

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145 |

San Salvador, viernes 1° de octubre de 1948.

| NUMERO 214

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 144.—Adiciónase un inciso al N° 10 del Art. 6. de la Ley de Inquilinato . . . . . 3413

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 379.—Se nombra al señor Subsecretario de Fomento, para que asista a la Reunión del «American Institute of Park Executives, Inc.» a efectuarse en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América. . . . . 3413

Acuerdo N° 380.—Modifícase la Resolución N° 373, de 24 de septiembre en curso, en el sentido de que el señor Roberto Molina y Morales, va en representación de Gobierno de El Salvador a las ceremonias de la próxima transmisión del Poder Supremo de la República de Panamá, con el carácter de Consejero de la Misión Especial. . . . . 3413

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 152.—Comúntase al reo José Mejía, la pena de doce años de presidio, con calidad de retención y accesorias de ley, por la de diez años de presidio. . . . . 3414

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Estatutos de la «Sociedad Hermanas Bethanías» y Acuerdo Gubernativo «Ramo de Gobernación» N° 1984 aprobándolos en todas sus partes. . . . . 3414

Acuerdo N° 2071.—Se concede licencia al señor José Fermán, Interventor de la Oficina Postal de Chalatenango. . . . . 3414

Acuerdos Nos. 2072, 2073 y 2074.—Se autoriza a Municipalidades de la República la erogación de fondos en obras de utilidad pública. . . . . 3411

Acuerdo N° 2075.—Se autoriza dar en comodato a la Municipalidad de Santa Ana, las edificaciones «Escuela de Artes y Oficios» de la misma ciudad. . . . . 3415

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 298.—Nómbrase al señor Francisco Cáceres, hijo, Ayudante de Ingeniero (sin viáticos) del Segundo Departamento «Mantenimiento» de la Dirección General de Carreteras. . . . . 3413

Acuerdo N° 299.—Se refuerzan con C. 50,000.00 y C. 5,000.00 respectivamente los artículos V-243 y V-244, Título V «Ramo de Fomento y Obras Públicas» Capítulo IV, del Presupuesto Fiscal vigente. . . . . 3415

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto S No.—Reformas al «Reglamento de la Ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales» . . . . . 3415

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 709.—Se autoriza para que por las Pagadurías Departamentales, se cubran las cuotas de servicio de alumbrado de varios Res-

guardos y Puestos de Policía de Aduanas de la República . . . . . 3415

Acuerdo N° 807.—Fíjase el precio de los envases, llenos, de conformidad con el inciso primero del artículo 4o del Reglamento a la Ley Sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales. . . . . 3416

Acuerdo N° 812.—Determinase el precio que los destiladores deben cobrar por el aguardiente de 45 grados, a los patentados, para la venta al por menor. . . . . 3416

Acuerdo N° 813.—Se determina el precio de venta del aguardiente envasado, al por mayor y al por menor. . . . . 3416

Acuerdo N° 814.—Hácese las clasificaciones de las patentes para los expendios al por menor, del aguardiente envasado. . . . . 3416

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3208.—Rectifícase el Acuerdo N° 3144 de 16 de septiembre en curso, relativo a la licencia concedida a la señorita María Mercedes Echeverría, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas «República de Colombia», de esta ciudad. . . . . 3415

Acuerdo N° 3209.—Asígnase sobresueldo de C. 10.00 mensuales, al señor Dagoberto Barillas, como Subdirector de la Escuela de Varones «Agustín Sánchez», de Apastepeque. . . . . 3416

Acuerdo N° 3210.—Se nombra a don José Antonio Paz, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta «Ramiro Martínez Pineda», de Jiquilisco. . . . . 3416

Acuerdo N° 3211.—Se modifica el nombramiento de don Carlos Rodríguez Martínez, Director de la Escuela de Varones «Juan José Lainez», de esta capital. . . . . 3416

Acuerdo N° 3212.—Concédesse al señor Julio Rodríguez Funes, equivalencia de estudios de 1o, 2o y 3er. Cursos de Ciencias y Letras, con los correspondientes a los tres primeros Cursos de Enseñanza Normal. . . . . 3416

Acuerdo N° 3213.—Se traslada al señor Manuel Rivas Pineda, Instructor de Educación Física Circulante de Sonsonate, a la ciudad de San Miguel. . . . . 3416

Acuerdo N° 3214.—Reorganizase la Junta Deportiva de la ciudad de Chalatenango. . . . . 3416

Acuerdo N° 3215.—Se autoriza al señor Director General de Educación Física, la contratación de un equipo guatemalteco de Atletismo. . . . . 3417

DOCUMENTOS OFICIALES.....  
Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 144.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: I—) que el Art. 6 de la Ley de Inquilinato, en su numeral 10, establece como causal de expiración del contrato inquilinal, el hecho de que sin permiso del arrendante, el inquilino subarriende el inmueble en todo o en parte;

II—) que esta causal está siendo invocada por arrendantes que han consentido esa situación durante suficiente tiempo, que hace presumir no sólo su tolerancia sino su beneplácito;

III—) que en vista de lo anterior se hace necesario dictar una medida que imposibilite el abuso del tenor literal de la disposición citada, que no ha tenido por objeto colocar al inquilino en situación desventajosa por falta de facilidad en la prueba de algo que se ha hecho o se hará en la mayoría de los casos con el consentimiento del arrendante, deducido de las circunstancias de lo prolongado de la situación y de la abstención de aquél en reclamar legalmente;

Por Tanto,  
en uso de sus facultades constitucionales,  
Decreta:

Artículo Unico.— Adiciónase el N° 10 del Art. 6 de la Ley de Inquilinato con el siguiente inciso:

“Se presume de derecho el permiso a que se refiere el inciso anterior, si el inquilino subarrienda el inmueble en el momento de entrar en vigencia esta Ley, sin que el arrendante le haya reclamado legalmente con anterioridad, o si lo hace después, por un periodo de tres meses, sin que aquél le inicie la acción correspondiente por este motivo”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Serafin Posada, hijo,  
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

### EJECUTESE.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

J. Angel Avendaño,  
Ministro del Interior.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 379. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Fomento, ACUERDA: nombrar al señor don René García Prieto, actual Subsecretario de Fomento, para que, en representación de El Salvador, asista a la Reunión del «American Institute of Park Executives, Inc.» que se efectuará del 3 al 6 de octubre próximo en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

N° 380. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la Resolución N° 378, de fecha de ayer, en el sentido de que el Señor don Roberto Molina y Morales, actual Encargado de Negocios ad interim de El Salvador en Costa

Rica, va en representación del Gobierno de esta República a las ceremonias de la próxima transmisión del Poder Supremo de la República de Panamá, con el carácter de Consejero de la Misión Especial, en vez de Secretario, como dice la expresada Resolución.— Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 152. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de septiembre de 1948.  
Vista la solicitud del reo José Mejía, relativa a que se le conmute la pena de doce años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso en sentencia ejecutoriada, la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de homicidio en Pedro Chávez, hecho que fué cometido como a las diecinueve horas del veintuno de enero de mil novecientos treinta y siete, en los patios de la finca "El Angel", jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután y, en atención al dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al expresado reo Mejía, la pena de que se ha hecho mérito por la de diez años de presidio.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD HERMANAS BETHANIA"

##### CAPITULO I

###### Constitución, domicilio y fines.

Art. 1º.—Se constituye una Corporación denominada "Sociedad Hermanas Bethania", con domicilio oficial en esta ciudad de Nueva San Salvador o Santa Tecla, departamento de La Libertad, sin perjuicio de que sus actividades se extiendan a otras ciudades, dentro del territorio de la República. Podrá constituirse, además en lo futuro, como el centro de todas las instituciones similares que fundare.

Art. 2º.—Los fines de la Sociedad son de carácter cultural, benéfico y social, pudiendo por lo tanto fundar colegios para enseñanza elemental y superior, academias, casas de salud, orfanatorios, salas cunas, centros de preparación para obreras y sirvientes, patronatos, todo ello con miras de positivo mejoramiento social.

Art. 3º.—La Sociedad, para el debido cumplimiento de sus fines podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios y vender aquellos que no le sean útiles.

##### CAPITULO II

###### Del Gobierno de la Corporación.

Art. 4º.—La Corporación será gobernada por un Consejo Directivo compuesto por cuatro miembros y una Presidenta. De los cuatro miembros del Consejo se escogerán los que desempeñen los cargos de Vice-Presidenta, Secretaria y Tesorera. Habrá además un fiscal y todos tendrán el carácter de asesoras en la obra general de la Sociedad.

Art. 5º.—Las personas que integren el Consejo Directivo serán electas por la Asamblea General de miembros de la Corporación y durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectas.

Art. 6º.—El Consejo Directivo se reunirá cada vez que sea convocado por la Presidenta o por la persona que haga sus veces.

Art. 7º.—Corresponde a la Presidenta del Consejo, como inspectora General de la Sociedad, someter a ésta, anualmente, un plan de labores y la manera de realizarlo. La Secretaria llevará el Libro de Actas; la Tesorera llevará cuentas documentadas de los ingresos y egresos; el Fiscal vigilará el cumplimiento de estos Estatutos y de todas las disposiciones acordadas por el Consejo; la Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en casos de ausencia, enfermedad o impedimento.

## CAPITULO III

### Funcionamiento.

Art. 8º.—La representación judicial y extrajudicial de la Corporación, corresponderá a la Presidenta del Consejo o a la persona que haga sus veces, pudiendo celebrar toda clase de contratos; vender bienes muebles o inmuebles propios de la Corporación; contraer obligaciones; adquirir derechos; suscribir toda clase de escrituras y otorgar poderes generales o especiales.

Art. 9º.—El Consejo Directivo tendrá facultades amplias para la designación o nombramiento del personal que dirigirá los establecimientos existentes y los que se funden en el futuro, pudiendo emitir reglamentos y ordenanzas que fueren necesarios, previa aprobación de la autoridad correspondiente.

Art. 10.—El Consejo Directivo podrá admitir nuevos miembros de la Sociedad y retirar a los que no cumplieren con las finalidades y reglamentos de la misma y asimismo podrá otorgar la distinción de Miembros Honorarios, a las personas o Corporaciones que le acuerden protección señalada digna de recordación.

Art. 11.—Lo que pertenece a la Sociedad como persona jurídica no pertenece ni pertenecerá en todo o en parte, a ninguna de las personas que la componen.

Art. 12.—La duración de la Sociedad se considera indefinida y su disolución será acordada de conformidad con el Art. 554 C. En tal caso los bienes propios de la Corporación pasarán a otra institución similar que el mismo Consejo acordare, pero cuando se tratare de donaciones condicionales de inmuebles, se respetará la voluntad expresa del donante o donantes.

Art. 13.—Todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos será resuelto por el Consejo Directivo, de conformidad con los fines de la Corporación y de acuerdo con las leyes de la República.

Art. 14.—Si a juicio del Consejo Directivo se tratare de asuntos de suma importancia, se convocará a la Asamblea General de Miembros de la Sociedad para su consulta y cuya decisión habrá que acatarse.

Art. 15.—La Sociedad se compondrá de los Socios que suscribieron el acta de constitución y por los que en lo sucesivo sean admitidos por el Consejo Directivo.

*Elisa Dolores Zea,*  
Presidenta.

*Ester María Escolero,*  
Secretaria.

Nº 1984. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de agosto de 1948.

Vistos los anteriores Estatutos de la Corporación denominada "Sociedad Hermanas Bethania", fundada en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, y no encontrando en los 15 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres del país, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confirmando a dicha entidad el carácter de persona jurídica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2071. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de septiembre de 1948.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del primero de octubre próximo entrante, al señor José Fermán, en su concepto de Interventor de la Oficina Postal de Chalatenango, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Correos, hacer el siguiente nombramiento de empleados con carácter interino, durante el periodo de la licencia, así:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

## DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

### CHALATENANGO

Partida Nº 107, Interventor, señor José Antonio Menjívar, en sustitución del señor José Fermán. (Impuesto de timbre ₡ 2.00).

Partida Nº 108, Escribiente, señor Manuel de Jesús Alvarenga, en lugar del señor José Antonio Menjívar, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 109, Cartero, señor Juan Antonio Alvarenga, en sustitución del señor Manuel de Jesús Alvarenga. (Impuesto de timbre ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Fermán, se aplicará al Art. V—127 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, el señor Menjívar, deberá rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2072. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 5 del Art. 20, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Empresa Eléctrica Municipal), erogue hasta la cantidad de novecientos ochenta y nueve colones catorce centavos (₡ 989.14), en la compra de dos mil doscientos galones de aceite combustible Diessel para el consumo exclusivo de la planta eléctrica municipal que proporciona el servicio de alumbrado público en aquel puerto. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2073. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 10 del Art. 23, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de trescientos colones (₡ 300.00), en la compra de un transformador de 5 kw. para tenerlo listo en previsión de posibles desperfectos en los demás transformadores ya instalados para la distribución de energía eléctrica en el servicio de alumbrado público y particular de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2074. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Panchimalco, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91,



reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y pintura del edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de setenta y tres colones ochenta y nueve centavos (C 73.89), que se tomará de la partida del Art. 19, Capítulo IV, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2075. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1948.

Vista la respectiva solicitud y de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros ordinario, celebrado el 13 de agosto del corriente año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) — Autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en representación del Estado y con las formalidades del caso, dé en comodato a la Municipalidad de Santa Ana, por el término de noventa años, las edificaciones conocidas por "Escuela de Artes y Oficios" ubicadas en aquella cabecera, las cuales son propiedad del mismo Estado, apareciendo inscritas bajo el número 52, páginas 68 a 74 del Tomo 37 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana, con el fin exclusivo de que la citada Municipalidad establezca en ellas, dentro del menor tiempo posible, la escuela de Artes y Oficios, para beneficiar a los alumnos egresados de los grados superiores de las escuelas oficiales y municipales; debiéndose comprometer la Municipalidad a no desalojar por ningún motivo de esos locales, la escuela oficial "José Mariano Méndez" y la Sección Normal que allí funcionan, manteniendo los mencionados locales en las mejores condiciones de servicio, reparándolos y mejorándolos en lo que sea necesario. Las edificaciones que forman un sólo cuerpo, miden: Edificio Principal al Norte, ochenta y tres metros ochenta centímetros, al Sur ochenta y tres metros ochenta centímetros; al Poniente, cincuenticuatro metros noventa centímetros y al Oriente, cincuenticuatro metros treinta centímetros. Edificio denominado "Cucurucho". Al Norte, veintidós metros; al Sur, veintidós metros; al Poniente, quince metros cuarenta centímetros y al Oriente, quince metros cuarenta centímetros. Dichas edificaciones, lindan: al Norte, calle José Mariano Méndez de por medio, con el parque Colón, y por el Sur, Este y Oeste, con el precio que ya fué dado en comodato a la indicada Municipalidad, según Decreto Legislativo Nº 93 de 8 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 270, Tomo Nº 133 de 12 del referido mes de diciembre, ampliado por Decreto Legislativo Nº 284 de 26 de diciembre de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 17, Tomo Nº 140, de 22 de enero de 1946. 2º) — Autorizar asimismo a la Municipalidad de Santa Ana, para que, por medio de su Síndico y con las indicadas formalidades legales, acepte en comodato, por el término de noventa años, para los fines que ya se dejan expresados, las edificaciones de que se trata.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

**MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Nº 298. Palacio Nacional: San Salvador, 28 de septiembre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de Ingeniero (sin viáticos) del Segundo Departamento—Mantenimiento—al señor don Francisco Cáceres hijo, quien devengará, a partir del primero de octubre próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 22, Subnúmero 2, Artículo 31 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 277 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 299. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de septiembre de 1948.

De conformidad con el Art. 57, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

**TITULO V  
RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS  
CAPITULO IV  
COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA**

Partidas que se refuerzan:

Art. V—243 Para adquisición y reparación de bienes muebles, aparatos de Ingeniería y enseres de toda clase, con la suma de .....	C 50,000.00
Art. V—244 Para mano de obra de estudios topográficos y geológicos e hidrológicos, con la suma de .....	" 5,000.00
<b>Sumas Iguales .....</b>	<b>C 55,000.00</b>

Partidas que se afectan:

Art. V—241 Para el pago de los terrenos necesarios e indemnizaciones, con la suma de .....	C 30,000.00
Art. V—242 Para construcción carreteras de acceso a las plantas, con la suma de ..	" 12,000.00
Art. V—245 Para pago de honorarios, gastos de viaje y permanencia del personal técnico dentro y fuera del país, con la suma de .....	" 10,000.00
Art. V—247 Para publicaciones, con la suma de .....	" 3,000.00
<b>Sumas Iguales .....</b>	<b>C 55,000.00</b>

Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

De conformidad con el Art. 16 del Decreto Legislativo de fecha 16 de noviembre de 1946 y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

las siguientes reformas al "Reglamento de la Ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales" publicado en el Diario Oficial Nº 52 de 6 de marzo del presente año y reformado por Decreto Ejecutivo de 7 de junio último, publicado en el Diario Oficial del 10 del mismo mes:

Art. 1º—En el inciso cuarto (reformado) del Art. 4º se suprimen las palabras "y timbres" y se cambia la frase "Bono de Fidelidad" por la de "Bono de Fianza".

Art. 2º—Al Art. 7º se le agrega el siguiente inciso:

"Sin embargo, el Gobierno de la República podrá hacer traslados de aguardiente en envases no autorizados, en el caso a que se refiere el Artículo siguiente, y envasarlo en la forma establecida por la presente Ley".

Art. 3º—En el inciso primero (reformado) del Art. 13º se suprime la frase "Adherido el timbre de control respectivo y".

Art. 4º—En el Art. 16º (reformado) se suprime la frase: "y el timbre de control respectivo".

Art. 5º—El Art. 18º (reformado) se redacta así:

"Art. 18º—El impuesto fiscal que debe pagarse por cada litro de aguardiente envasado de 45º Gay Lussac será percibido por los Administradores de Rentas respectivos, en la forma acostumbrada anteriormente".

Art. 6º—El Art. 19º (reformado) se redacta así:

"Art. 19º—Cuando los envases a los cierres de seguridad se rompan o inutilicen en el recinto de las Administraciones de Rentas, sin que en ello haya malicia, culpa o descuido, y esto se demuestre plenamente, los destiladores serán declarados exentos de toda responsabilidad.

Si a juicio de la Dirección General de Contribuciones fuere del caso hacer reposición de cierres de seguridad o envases, podrá concederse a los interesados el canje correspondiente, previa autorización de la Corte de Cuentas de la República".

Art. 7º—En el Art. 20º (reformado) se suprime la frase: "y colocar los respectivos timbres".

Art. 8º—En el inciso primero del Art. 22º (reformado) se suprime la frase "y con los respectivos timbres de control" y en el inciso segundo se cambia la palabra "desalmacenamiento" por la de "almacenamiento".

Art. 9º—El Art. 38º se redacta así: "Art. 38º—Por las existencias envasadas a que se refiere el artículo anterior, aparte de los derechos de análisis que serán pagados, no se cobrará ningún impuesto fiscal adicional, debiendo el Administrador dictar las medidas de control que crea convenientes".

Art. 10º—El presente Decreto tendrá fuerza de Ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.,  
Presidente de la República.

Carlos Alberto Liévano,  
Ministro de Economía.

**RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nº 799. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1948.

De conformidad con el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 128 de fecha 6 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 197, Tomo 145 de 10 de este mismo mes, por el cual se adiciona el Capítulo VI-bis—Policía de Aduanas—al Título X—Ramo de Hacienda—del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías departamentales respectivas y con cargo al Art. 935 d. del citado Presupuesto, se paguen durante los meses de septiembre a diciembre del corriente año, a las dependencias de la Policía de Aduanas, las cuotas para el servicio de alumbrado de los Resguardos y puestos de Policía de Aduanas destacados en distintos lugares de la República, conforme al detalle siguiente:

	Cuota Mensual	Cuota Cuatrimestral
<i>Departamento de Santa Ana:</i>		
Chalchuapa .....	C 5.00	C 20.00
Santiago de La Frontera .....	" 5.00	" 20.00
Metapán .....	" 5.00	" 20.00
<i>Departamento de Ahuachapán:</i>		
San Lorenzo .....	" 5.00	" 20.00
<i>Departamento de Chalatenango:</i>		
Ojos de Agua .....	" 5.00	" 20.00
<i>Departamento de Usulután:</i>		
Ex-Aduana Puerto El Triunfo .....	" 5.00	" 20.00
<i>Departamento de La Unión:</i>		
El Sauce .....	" 5.00	" 20.00
Los Horcones (Aldea) .....	" 5.00	" 20.00
	<b>C 40.00</b>	<b>C 160.00</b>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 807.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA:  
1º Fijar, de conformidad con el inciso primero del Art. 4º del Reglamento a la Ley Sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales, el precio de los envases, llenos, así:

De un litro .....	¢ 0.30
De ½ " .....	" 0.25
De ¼ " .....	" 0.20

2º Fijar para los fines del inciso quinto del Art. 4º y los incisos primero y segundo del Art. 12º de dicho Reglamento, los precios de compra de envases vacíos, así:

a) El Administrador de Rentas a los patentados para la venta de aguardiente al por menor:

De un litro .....	¢ 0.25
De ½ " .....	" 0.20
De ¼ " .....	" 0.15

b) Dichos patentados a los consumidores:

De un litro .....	¢ 0.20
De ½ " .....	" 0.15
De ¼ " .....	" 0.10

3º Queda sin efecto, a partir del 1º de octubre próximo entrante, el Acuerdo Nº 458 del 1º de junio de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 118, correspondiente al día 3 de dicho mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 812.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 27 del Reglamento de la Ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales, ACUERDA: determinar el precio que los destiladores deben cobrar por el aguardiente de 45 grados, Gay Lussac, que suministren a los patentados para la venta al por menor, así:

Por cada litro .....	¢ 0.72
Por cada medio litro .....	" 0.36
Por cada cuarto litro .....	" 0.18

Queda sin efecto el Acuerdo Nº 523 del 16 de junio último, publicado en el Diario Oficial Nº 135 del 24 de dicho mes. Este acuerdo tendrá efecto a partir del primero de octubre próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 813.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 28 del Reglamento de la Ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales, ACUERDA: determinar el precio de venta del aguardiente envasado, al por mayor y al por menor, en la siguiente forma:

I.—Precio de venta al por mayor o sea el de los destiladores para los patentados:

Por cada litro .....	¢ 2.74
Por cada medio litro .....	" 1.47
Por cada cuarto litro .....	" 0.81

II.—Precio de venta al por menor o sea el de los patentados a los consumidores:

Por cada litro .....	¢ 3.50
Por cada medio litro .....	" 1.85
Por cada cuarto litro .....	" 1.00

Es entendido que en los precios de venta al por mayor y al por menor establecidos por medio de este Acuerdo ya está incluido el valor de los envases, el impuesto correspondiente y el precio del aguardiente que se pagará a los destiladores. Además está incluido en el precio de venta al por menor la utilidad que obtendrán los patentados en dichas ventas. Estos precios entrarán en vigor a partir del 1º de octubre próximo entrante, fecha en que quedará sin efecto el Acuerdo Nº 524 del 17 de junio de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 135 de fecha 24 del mismo mes y año.

El destilador recibirá del patentado el precio total de cada venta y entregará el

monto de los impuestos al Administrador de Rentas antes del desalmacenamiento de acuerdo con el Art. 6º de la Ley mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 814.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 7º de la Ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales, reformado por el Decreto Legislativo Nº 149 del 28 de este mes, publicado en el Diario Oficial Nº 213 de esta fecha, ACUERDA: clasificar las patentes para los expendios al por menor, así:

Primera Clase: San Salvador, ¢ 35.00 al mes.

Segunda Clase: Cabeceras Departamentales, Cabeceras de Distrito y ciudades, ¢ 25.00 al mes.

Tercera Clase: Villas, ¢ 15.00 al mes.

Cuarta Clase: Poblaciones y Cantones, ¢ 10.00 al mes.

Las patentes serán extendidas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 del Reglamento de dicha Ley.

Quedan sin efecto los Acuerdos Nos. 495 y 614 del 11 de junio y 16 de julio de este año, publicados respectivamente en los Diarios Oficiales Nos. 129 y 157 del 16 de junio y 20 de julio últimos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3208.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3144 de fecha 16 de septiembre en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 207, Tomo 145, del 23 del corriente mes, relativo a la licencia concedida a la señorita María Mercedes Echeverría, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta ciudad, en el sentido de que la cantidad que devengará con cargo al Artículo V-714, es la de ciento cuarenta y tres colones noventa y un centavos (¢ 143.91) y no ciento cuarenta y cuatro colones veinte y un centavos (¢ 144.21), como dice el acuerdo antes mencionado, el cual, en lo demás, queda sin modificación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3209.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo de diez colones (¢ 10.00) mensuales, como Subdirector de Escuela con Sexto Grado, que se le confirió al señor Dagoberto Barillas, (Partida Nº 21, Subnúmero 121) en la Escuela de Varones "Agustín Sánchez" de Apastepeque, Departamento de San Vicente, al Profesor Luis Alonso Abrego, (Partida Nº 12, Subnúmero 32) quien ha sustituido en el cargo mencionado, al señor Barillas. El señor Abrego, cobrará dicho sobresueldo a partir del 22 de septiembre en curso, de conformidad a la Partida Nº 21, Subnúmero 121, del Artículo 107, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3210.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Ramiro Martínez Pineda", de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a don José Antonio Paz, en sustitución de la señorita

Gloria Palacios, (Partida Nº 11, Subnúmero 157) quien abandonó el cargo. El nombramiento devengará a partir del 24 de septiembre en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 157, del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3211.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de don Carlos Rodríguez Martínez, Director de la Escuela de Varones "Juan José Laínez", de esta capital, en el sentido de que a partir del 1º de octubre próximo, devengará el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 17, del Artículo 107, de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que señala la Partida Nº 2, Subnúmero 14, que se le confirió por Acuerdo Nº 2777 de fecha 30 de julio de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 175, del Tomo 145. La erogación se aplicará al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3212.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1948.  
Vista la solicitud presentada por el señor Julio Rodríguez Funes, contraída a que se le conceda equivalencia entre los estudios de Primero, Segundo y Tercer Cursos de Ciencias y Letras con los correspondientes a los tres primeros cursos de Enseñanza Normal, habiendo comprobado dichos estudios mediante certificaciones extendidas por el señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de conformidad con la resolución proveída por este Ministerio con esta misma fecha, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: conceder al peticionario la equivalencia de las materias comunes a los dos planes de estudio en los tres cursos que aprobó, debiendo cursar y examinarse en una Escuela Normal Oficial, las materias siguientes: Trabajo Manual de Primero y Segundo Curso; Psicología General y Psicología Aplicada a la Educación de Segundo y Tercer Curso; Didáctica Especial y Práctica Escolar del Castellano y de Educación Cívica y Constitución y Leyes Constitutivas de Tercer Curso; Escritura de Primero y Segundo Curso; Pedagogía y Didáctica Generales de Segundo y Tercer Curso. Después de aprobar las materias citadas, el peticionario podrá matricularse en el Cuarto Curso de una Escuela Normal Oficial a efecto de continuar sus estudios previos a la opción al Título de Profesor Normalista.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3213.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar a partir del 1º de octubre próximo entrante al señor Manuel Rivas Pineda, Instructor de Educación Física Circulante (sin viáticos) a la ciudad de San Miguel, cesando en sus funciones de igual cargo en la ciudad de Sonsonate. El señor Rivas Pineda cobrará el sueldo mensual que señala la partida 46 del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 617, Capítulo V, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3214.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1948.  
A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar la Junta Deportiva de Chalatenango de la manera siguiente:  
Presidente, don Salvador Navarrete.  
Vice-Presidente, Coronel José Manuel Sánchez.

Primer Vocal, Coronel Ladislao Escobar.  
 Segundo Vocal, doctor Rafael Samayoa.  
 Tercer Vocal, don Eladio A. Frizuela.  
 4º Vocal, Teniente Trinidad Morales.  
 Quinto Vocal, don S. Ernesto Monterrosa.  
 Sexto Vocal, don Gonzalo Miranda Peña.  
 Séptimo Vocal, don Juan Alvergue.  
 Octavo Vocal, don Adán Beltrán.  
 Tesorero, don Efraín López; y  
 Secretario, don Jesús Herrera M.

Se excita de manera atenta a los nombrados para que acepten ad-honorem el cargo que se les confiere por el presente Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3216.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física, Capitán Luis Roberto Flores, para que celebre contrato con el señor Charles Francis Hunter, Representante del Comité Nacional Olímpico de Atletismo de la República de Guatemala, con el objeto de efectuar en esta capital, durante los días comprendidos entre 28 de septiembre y 13 de octubre del corriente año, una Serie Internacional de Competencias de Atletismo, entre un Equipo guatemalteco y una selección de jugadores salvadoreños debidamente inscritos en la aludida Dirección General de Educación Física.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

*Conclusión de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides, reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Araujo, Argüello, Quiñonez y Vilanova; bachiller Araujo; Profesores Flores, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay, Pacheco, Harrison, Monedero, Rosa, H. y Santamaría; del Primer Prosecretario doctor Rodríguez Porth y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída el acta anterior, fué aprobada.

III)—Correspondencia.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio del Interior Ramo de Gobernación devolviendo, sancionados, los Decretos Legislativos Nos. 34 y 35 de 29 de abril último, por los que, en su orden, se aclara que todo el mes de febrero recién pasado, fué hábil para la obtención de matriculas de carretas sin multa; y se sustituye el inciso segundo del Art. 3º del Decreto Legislativo Nº 102 de 20 de diciembre de 1941 relativo a la obtención de matriculas de carretas.

Se acordó agregarlos a sus respectivos expedientes y que con éstos se archiven.

IV)—Solicitudes.

Se leyeron las siguientes:

a)—Una del señor Rafael Esteban Castañeda sobre que se siga tramitando la solicitud suya que presentó el año de mil novecientos cuarenta y seis tendiente a que se le otorgue concesión exclusiva para el envase y enlatado de toda clase de mariscos y conservas, libre importación de toda clase de frutas centroamericanas, elaboración de harinas vitamínicas y abonos del desperdi-

cio del pescado; y a la vez ruega a la Honorable Asamblea que se dirija al Ministerio de Economía pidiendo que devuelva el expediente respectivo que se envió al Despacho aludido para informe. Pasa a la Comisión de Hacienda e Industria;

b)—Una del Ministerio de Economía relativa a que se derogue el impuesto de diez centavos de dólar que grava cada saco o costal que se utilice para la exportación y que no haya sido fabricado con materias primas nacionales. Pasa a la Comisión de Hacienda;

c)—Otra de la Secretaría de Fomento por la que, en relación a solicitud que hizo dicha Secretaría en reciente fecha, relativa a que se decreta libre de todo impuesto la introducción de los materiales y equipos que la Compañía Isthmian Constructors Inc. traerá al país para emplearlos en los trabajos de urbanización de los terrenos de la antigua finca San Benito, pide que se incluya en la lista de materiales y equipos que remitió para ese efecto, dos vehículos automotores: un sedán Chevrolet (usado) y un camión con soldador eléctrico, lo que dice omitió por un olvido involuntario aquella Compañía. Se acordó agregarla a sus antecedentes; y

d)—Otra del Ministerio de Defensa para que se ascienda al grado de Teniente Coronel del Ejército de la República al Capitán Mayor Jesús Hidalgo, hijo, a cuyo efecto acompaña la respectiva Hoja de Servicio. Pasó a las Comisiones de Defensa y de Legislación.

### V)—DICTAMENES DE SEGUNDA LECTURA.

Se leyeron los que siguen:

a)—El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía sobre reformar el Presupuesto Especial del Hospital "Alvarenga" de la ciudad de Cojutepeque sustituyendo la cantidad "1" que se encuentra como existencia anterior en la Parte Primera—Ingresos—por la de "10.331.38". Reformar la Parte Segunda—Egresos—con un refuerzo de C2.690.38 al Art. V—15 y adicionar el Art. V—16 aumentándolo con C 7.640.00 para continuar la construcción de dos salas para ampliación de los servicios del mismo Centro, cantidades ambas que serán compensadas con la reforma primeramente relacionada. El señor Presidente señaló la sesión del día 10 del corriente para discutirlo; y

b)—El que da la Comisión de Gobernación relativo a la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador para que se adicione un inciso al Art. 3º del Decreto Legislativo Nº 184 publicado en Diario Oficial fechado 11 de diciembre de 1948 que se refiere a los honorarios de los Alcaldes Municipales de la República. Se designó la sesión del día 11 del mes en curso para su discusión.

### VI)—DISCUSION.

Por ser este el día señalado para ello, se puso a discusión el dictamen favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Asistencia Social y de Legislación, recomendando que, tal como lo tiene solicitado el Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, se confirme el acuerdo de ratificación de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, suscrita en Nueva York el 22 de julio de 1946. Fué aprobado.

VII)—El señor Presidente cerró la sesión a las doce horas y quince minutos. Faltaron con licencia los Diputados: doctores Posada, H., Baires, Escobar, Figueroa, Mendoza, Ochoa y Orellana; ingeniero Panameño Coto; bachiller Silva Morán; y señores Arévalo, Infante, López Jiménez, Miranda, Salazar, Velasco y Vilanova (Oscar); y por enfermedad el doctor Montoya Parada y bachiller Nerio, H.

Ricardo Rivas Vides,  
 Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
 Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
 Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal, Para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Ventura Castro, de setentidos años de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio de "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: Oriente, solar del titular, sin cerco en medio; Norte, calle de por medio, solar y casa de Vicente Lazo, y cerco de alambre del solar; Poniente, solares de Venancio Ortiz y Paulino Hernandez, cerco de alambre de por medio, del solar que se describe; y Sur, calle de por medio, solar de Antonio Rivas, y cerco de alambre propio del solar. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de trece varas de largo, por nueve de ancho, inclusive tres corredores, a los rumbos Oriente, Sur y Norte. Lo hubo por compra a Felicitá Castro, ya difunta, fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, tiene varios árboles frutales. Los estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Transito, a dos de julio de mil novecientos cuarente y ocho. Enmendado—t—e—Vale.— M. A. Quintanilla.— Pedro G. Molina, Srío.

Nº 1719 1—28—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Alfredo Cristiani, de cuarentitres años de edad, casado, agricultor y comerciante, del domicilio de San Salvador, demandando para sí título de propiedad de un terreno rústico de setenta áreas de extensión, situado en el punto denominado "El Potosí" correspondiente al cantón "El Jaguar" de esta jurisdicción, del cual alega posesión, que linda: Oriente, con terreno del doctor Francisco Rivas Laguardia; Norte, con terreno de Lorenzo Flores; Poniente, con terreno de Florentina Bardales; y Sur, con terreno de la línea férrea, representada por el Superintendente de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, División de El Salvador. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Está acotado con trascorales por sus cuatro rumbos; lo estima en quinientos colones; lo adquirió por compra a Florentina Bardales, quien es mayor de edad y de este domicilio; en él hay construcciones donde está instalado un beneficio de algodón, siendo sus colindantes de este domicilio, a excepción del Superintendente de los Ferrocarriles Internacionales que es del domicilio de San Salvador. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintitres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—línea—ni—estima—a—Vale.— Testado—n—No vale.— Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.— Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1695 2—27—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Esteban Guatemala Ramos de treinta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Santuario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, nueve metros doscientos setenta y ocho milímetros con casa de Clemente Merino; al Norte, veinte y nueve metros doscientos setenta milímetros calle de por medio con casa de Rodolfo López; al Poniente, nueve metros doscientos setenta y ocho milímetros con casa y solar de José Luis Ruiz; y al Sur, veinte y nueve metros doscientos setenta milímetros con casa y solar de Daniel Pereira. En el interior de este inmueble hay una casa de tejas paredes de bahareque de diez metros de largo por ocho metros de ancho. Lo hubo por compra que hizo a su madre Amelia Ramos Guatemala, estimándolo en la cantidad de doscientos



viente, ni tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio Lazo, Alcalde Municipal.—Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 1553 3—20—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Rodríguez Sánchez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario y portador de su respectiva cédula de vecindad Nº 67, solicitando título de propiedad de seis porciones de terrenos de naturaleza rústica situados en los suburbios de esta población e incultos; el primero de la extensión de dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, terreno del interesado, separados por cerco de alambre y brotones y la Calle Nacional que conduce a San Vicente; al Norte, con terreno de solares de Julia Ayala, Eusebio Acevedo, Juan Marroquín y Catalina Palacios limitados por la misma Calle Nacional; al Poniente, con terreno del solicitante limitados por la Calle Nacional que conduce a Santo Domingo y cerco de paja y alambre hasta un brotón de pito; de aquí quiebra para el Oriente lindando con terreno de Florentino Gutiérrez cerco de alambre y mateare en medio hasta un árbol de amate esquinero; de aquí quiebra en línea media curva hacia el Sur lindando con terreno de Florentino Gutiérrez, Catarino y Magdalena Flores, cerco de alambre y brotones en medio hasta un jiote esquinero; de aquí quiebra en línea recta hacia el Poniente hasta otro jiote orillado a la calle real, terreno de Magdalena Flores, cerco de alambre y brotones en medio; del jiote citado y con dirección al Sur, linda con terreno del interesado, la misma calle nacional de por medio y cerco de alambre y brotones hasta un ceibo orillado a la calle; y al Sur, con terreno del interesado dividido por cerco de alambre hasta un caulote; de aquí quiebra para el Sur hasta un tecomasuche, de aquí quiebra con dirección al Oriente lindando con terreno de Refugio Acevedo, habiendo en este trayecto cerco de brotones y alambre hasta un brotón de jiote orillado a la calle real donde se comenzó. El segundo terreno es de la extensión de siete hectáreas treinta y seis áreas y linda al Oriente, con terrenos de Julián Pacas, Francisco López y del interesado separados por cerco de alambre y piedras; al Norte, terrenos de Antonio Acevedo y de la sucesión de Florentino Sánchez y del interesado limitados por cerco de alambre en línea curva hasta un copinol; de aquí en línea curva mediando cerco de piedras hasta un árbol de cruzito; de aquí continúa cerco de piedras y alambre del interesado en línea curva hasta la orilla del desvío de la Calle Nacional; al Poniente, con terrenos del interesado, Refugio Acevedo y Filadelfo Realegeño divididos por cerco propio de alambre y piedras y la Calle Nacional que conduce a San Vicente y en parte la calle real antigua que se dirige a Apastepeque; y al Sur, con terreno de Joaquín Rivera divididos por cerco de piedras y alambre en línea quebrada. El tercer terreno, es de la extensión de cuarenta y seis áreas, denominado "El Albañil", linda: al Oriente, con terreno de José Rodríguez, cerco de alambre y de piedras en medio; al Norte, terreno de Onofre Antonio Acevedo limitados por cerco de piedras; al Poniente, con terreno de María Valiente, cerco de alambre y brotones en medio, de un jiote a un caoba; y al Sur, terreno de Onofre Antonio Acevedo separados por cerco de piedras en línea curva. El cuarto terreno denominado "Los Ubillos", de una hectárea treinta y ocho áreas de extensión que lo atraviesa el desvío de la Calle Nacional que conduce a San Vicente y linda al Oriente, con terrenos del interesado, María Valiente y Julia Navarrete separados por un camino o callejón; al Norte, con terreno de Julia Navarrete y otro de propiedad municipal denominado "Rio Peché", cerco propio de alambre en medio; al Poniente, terreno del interesado, calle nacional en medio; y al Sur, con terreno del interesado y de la sucesión de Florentino Sánchez limitados por la calle nacional y cerco de piedras y alambre. Quinto terreno de la extensión de cuarenta y seis áreas y linda: al Oriente, con terreno del interesado, zanja y cerco de alambre en medio; al Norte, terreno de José Juan Solórzano divididos por cerco de alambre y calle nacional que conduce a Santo Domingo; al Poniente, terreno de Salvador Solórzano, sirviendo de mojoneras dos árboles de madrecaaco y cerco de alambre; y al Sur, con terreno de María Acevedo limitados por cerco de piedras y alambre; y el Sexto y úl-

timo terreno, es de arada, de la extensión de cuarenta y seis áreas situado en el punto "El Tiscuital" hacia el Norte de esta población, lindante: al Oriente, con terrenos del interesado y Carlos Acevedo Coreas separados por una línea recta de un pito a otro pito; al Norte, con terreno de Pedro y Carmen Acevedo Coreas y del interesado, limitados por cerco de palo pique y alambre; al Poniente, terreno de Pedro y Carmen Acevedo Coreas divididos por cerco de alambre y brotones; y al Sur, terreno de Andrés Panameño separados por una línea recta de un pito a otro pito marcados con una cruz; los seis terrenos descritos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión; siendo los cinco primeros laderosos y áridos, los hubo el interesado por posesión de más de diez años y los estima en conjunto en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de los colindantes Julián Pacas, Francisco López y Filadelfo Realegeño que son vecinos de Apastepeque. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban junio treinta de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pedro Acevedo C., Alcalde Municipal.—Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 1558 3—20—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en forma de ley, Anastasia Hernández, mayor de edad de oficios domésticos soltera provista de su respectiva cédula de vecindad Nº 291807, y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad y dominio de un terreno de naturaleza rústica, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población capaz poco más o menos de nueve hectáreas ochenta áreas de superficie, situado en el "Lugar Joya del Matazano" de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco Departamento de Morazán de las colindancias siguientes: al Oriente, con terreno de Marcos Durón, quebrada de agua de por medio lo mismo que con Teodora Ortiz; al Norte, con terreno de Francisco Klippel; y la indicada Teodora Ortiz quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Fernando Portillo, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Barahona y Valeriano Reyes, quebrada de agua y cerca de alambre de por medio, una parte de Reyes y otra de su propiedad, estimándolo en un mil colones. No es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo adquirió por posesión quieta y pacífica desde hace más de veinte años. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Klippel que es vecino de Ciudad Barrios y Portillo de la ciudad de San Miguel. Publíquese para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yamabal, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Marcos Franco.—H. R. Girón, Srío.

Nº 1557 3—20—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Vicente Martínez Delgado, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Esteban de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintidós metros, calle de por medio con solar de Antonio Méndez Polanco; al Norte, doce metros noventa y cinco centímetros con solar de Gregorio Hernández; al Poniente, veintidós metros, con solar de la sucesión de Werto Escobar y al Sur, doce metros noventa y cinco centímetros con solar de Carlos Sandoval, calle de por medio; que el descrito solar lo hubo por compra al señor don Román Antonio Martínez, quien vive y es mayor de edad carpintero y de este mismo domicilio, está demarcado así: al Oriente y Norte, por cercas de alambre de propiedad del solicitante; al Sur, por construcciones de casa y mediagua y por el Poniente por tapial que es de la colindancia; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que pertenezcan en proindivisión a otra persona y lo estima en la cantidad de un mil colones, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Contiene como mejoras: una casa de siete metros cincuenta centímetros de ancho por siete metros sesenta y cinco centímetros de largo; una mediagua de seis metros cincuenta centímetros de ancho por cinco metros ochenta centímetros de largo y un rancho que sirve de cocina y de galera a un pozo artesiano, siendo estas construc-

ciones, a excepción del pozo, de bajareque y tejas sobre horcones.

Que el descrito solar lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años unida su posesión a la del anterior.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —r—d—met—e—mct—o—centímetros—metros—vale. Sobre raspado —mediagua—vale.—Sotero Cerritos, Alcalde Municipal.—Juan José Herrera, Secretario.

Nº 1539 3—18—IX—48.

Se hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito, el doctor José René Quintanilla, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado judicial de Paula García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad, a favor de su mandante, de un predio situado en el barrio San Nicolás, de esta ciudad, que mide y linda: Norte, cuarenta metros, sesenta centímetros, con solar de Fernando Granados, cerco de paja propio, de por medio; Sur, treintinueve metros, con solares de María Emilia Alvarado, Angelina y Carmen Barraza, calle de por medio; Oriente, cuarenticuatro metros, veinte centímetros, con solar de Ana Luisa Pereira, cerco propio de por medio; Poniente, cuarentidós metros, quince centímetros, con solar de Lidia de Argüello, cerco de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Existe en él, una casa. Lo hubo la mandante señora García, por compra que hizo al difunto Federico García Prieto, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Se estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal.—José Rigoberto Colacho, Srío.

Nº 1541 3—18—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Fulgencio Figueroa, mayor de edad, viudo, albañil y de este domicilio, manifestando: ser poseedor de buena fe de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros, con cerrito municipal denominado "Las Delicias" y solar de la sucesión de Timoteo Calderón, calle de por medio con el solar; al Norte, treinta y tres metros dos decímetros con solar de la sucesión de Misael Figueroa y el de Salvador Vides; al Poniente, veintidós metros dos decímetros, con solar de Alfonso Jerez; y al Sur, treinta y nueve metros cuatro decímetros con solar de Asiselo Castillo, calle de por medio. El descrito solar tiene por todos sus rumbos cercas propias, excepto al rumbo Norte que es medianera con los colindantes: contiene como mejoras: una casa de nueve metros de largo por cinco de ancho con corredor al rumbo Norte de tres varas de ancho, el cual tiene un cuarto; una cocina de cuatro metros de ancho por tres de largo; otra casa de cuatro metros de ancho por cuatro de largo, con corredor de dos varas de ancho al rumbo Sur; y un rancho que cubre un horno. Las cercas son de órgano, alambre y matrial, haciendo esquina el solar al rumbo Noroeste con un árbol de jocote; no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan en proindivisión a otras personas, no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a don Jesús Ruiz Bolaños, quien vive y es mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio y lo estima en la cantidad de setecientos colones, siendo los colindantes de este mencionado domicilio.

Que careciendo en él de título de propiedad a su favor, viene a solicitarlo fundado en la Ley de Títulos de Predios Urbanos vigente, lo cual se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Texistepeque, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —dan—la Ley de—vale.—Emilio Linares Bolaños, Alcalde Municipal.—Juan José Herrera, Secretario.

Nº 1542 3—18—IX—48.



El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Paulina González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, siete metros con propiedad de Sofía Mendoza, calle de por medio; al Poniente, doce metros ochocientos treinta y seis milímetros, con propiedad de la solicitante; al Norte, quince metros doscientos cincuenta y cuatro milímetros, con propiedad de María Calderón viuda de Cáceres y Miguel Padilla, calle pública de por medio y al Sur, veintidós metros diez centímetros, con propiedad de Daniel Rodríguez, es predio dominante al del Sur, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en seiscientos colones y lo hubo por compra a Hersilia Reyes viuda de Mata, Eduarda, María, Catalina y Luis Alonso todos de apellido Mata, sobrevivientes, de oficios domésticos las mujeres, jornalero el último, mayores de edad y del domicilio de Santa Ana.

Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Vicente Rivera, Alcalde.— Rómulo Domínguez, Secretario. N° 1544 3—18—IX—48.


Se hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito, Dolores Herrera, soltera, de oficios domésticos, originaria de Joco, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio situado en el barrio San Nicolás de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, cien metros, con solares y casas de Dionisio Reyes, Pedro Guevara y Juan Díaz, calle de por medio, cerco de alambre y piña en parte, propios del solar que se describe; Poniente, noventa y tres metros, con solar de Ignacio Chávez, cerco de alambre de por medio, propio del colindante; Norte, cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros, con terreno denominado Campo de Marte, hoy Campo de Aviación, propio de la Municipalidad de esta ciudad, cerco de alambre y piedra en parte de por medio, propio del solar que se describe y Sur, sesentidós metros, con solar de Anita Reyes, cerco de alambre propio del solar que se describe, en línea quebrada y Carretera Internacional de por medio; en parte, con solar de la misma señora Anita Reyes. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Existe en él, un rancho. Lo hubo la interesada Dolores Herrera, por compra que hizo a Ana María Torres, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Se estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enrique Eduard Campos, Alcalde Municipal.— José Rigoberto Colcho, Srío.

N° 1547 3—18—IX—48.

### DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que en seguro depósito y a la orden de esta Alcaldía se encuentra una novilla prieta overa de fierro y dueño desconocidos, herrada con el fierro de esta figura  la que fué presentada al poste público de esta Alcaldía por el señor Rosa Landaverde el día treinta de agosto anterior, por haberla encontrado perjudicando en sementeras de su propiedad en el lugar "El Jute" cantón Agua Zarca de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— N. Alfonso Aguilar, Alcalde Municipal.— Alfredo Jiménez, Srío.

3 v. c. N° 1523 2—18—IX—48.

### SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por las razones enumeradas en los Arts. 615 C., 117 de la Ley Agraria y 53 del Reglamento de Fierros se anticipó la venta en pública subasta de un toro hosco, herrado y no venteado con el fierro de esta figura  en la cantidad de veinte y siete colones, fué conducido por Pedro Miranda de orden de Felipe Ovando, por estarle perjudi-

cando unos cultivos de maíz en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción, el primero del corriente. Al practicarse la liquidación queda un saldo de quince colones setenta centavos; el que se crea con derecho a él que se presente a reclamarlo debidamente documentado y en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—r—E—Vale.—Entre líneas—el—Vale.—Nicolás V. Rodríguez, Alcalde Municipal.— Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 1534 2—18—IX—48.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE LO CIVIL

#### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal, a las ocho horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana María Calderón, fallecida en el caserío "El Salitre" de la jurisdicción de la población de Ojos de Agua, de este Departamento, a las nueve horas del siete de julio último, por parte de su hijo legítimo José Tito Calderón, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

N° 1543 3—18—IX—48.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Balbino Orruego Rodríguez, de parte de la señora Marcelina Olivar viuda de Orruego por sí, como conyuge sobreviviente de ese difunto y además como representante legal de los menores Juana, Simón de los Angeles, Candelario y Dolores, todos de apellido Orruego, hijos legítimos de dicha señora y del causante, quien falleció a las dieciséis horas del día veintidós de agosto del año en curso, en el cantón El Porrillo, jurisdicción de Tecoluca. Confiéresele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—además—Porrillo—Vale.— Cruz Callejas.— Anto. Henriquez B., Srío.

N° 1550 3—20—IX—48.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia en bienes de Paulino González, se encuentra el edicto que dice: "El infrascrito Juez, al público para el efecto de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce del mes de mayo último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Paulino González, quien falleció a las seis horas del día cuatro de abril último, en el cantón Volcán de la jurisdicción de Yoloaquin, de parte de su conyuge sobreviviente Petronila Srto, quien tiene la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Juzgado Se-

gundo de Primera Instancia: San Francisco (Goterá) a trece de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Francisco B. Galindo—Ante mí, Inés I. González, Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—h—Vale.— Juan Molina Reyes.— Inés I. González, Srío. N° 1561 3—20—IX—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal, a las ocho horas del día trece del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Cecilio Ramírez, fallecido en el cantón "El Salitre" jurisdicción de la población de San Miguel de Mercedes de este Departamento, a las veintidós horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por parte de su hijo legítimo José Ramírez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—conocimiento—Vale. Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

N° 1546 3—18—IX—48.

### CURADURIAS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintuno del corriente mes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión de Marcos Gallardo o María Marcos Gallardo, fallecida intestada a las veinte horas del seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos en el cantón "San Carlos" de esta jurisdicción, su hijo legítimo Rosalío Gallardo; de parte de quien se ha tenido por aceptada la herencia referida con beneficio de inventario; y cita a los que se crean con derecho a ella, para que se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—dos—En—Vale.— J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.— Salvador Suárez, Secretario.

N° 1490 3—14—IX—48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de septiembre del corriente año, fué nombrada la señora Cordelia Guirola viuda de Morán, tutora interina de los menores, Ilda Aída, Corina Rosalía, Gloria, conocida socialmente por Cordelia, Carlos y María Aida, todos de apellido Martínez Morán, quienes carecen de representante legal, por haber muerto sus padres legítimos Carlos Alberto Martínez, fallecido en Mejicanos y Aída Morán en esta ciudad, los días veintidós de septiembre del año recién pasado y veintuno de julio de mil novecientos cuarenta, respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la guarda de dichos menores, comparezcan a este Tribunal dentro del plazo de treinta días con los comprobantes del caso.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las diez horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

N° 1551 3—20—IX—48.

### VENTAS VOLUNTARIAS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Luis Inocente Segovia como apoderado de los menores Atilio, Raquel y Rosa Abel, los tres de apellido Díaz, representados por su tutor Manuel Antonio Díaz y por necesidad y utilidad legalmente comprobada, se venderán en este Juzgado los derechos proindivisos que los me-

nores tienen en el inmueble siguiente: "Un lote de terreno rústico, inculdo desmembrado de la hacienda Potrero de Santos, situado en jurisdicción de esta ciudad, y del pueblo de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, de noventa y seis manzanas de capacidad, o sean sesenta y siete hectáreas veinte áreas, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, linda con terreno de la misma hacienda Potrero de Santos, que hoy es de Luciano Rosa, ramal del río Grande de San Miguel de por medio, midiendo cuatrocientos cuarenta metros; al Sur, linda con terreno de la misma hacienda Potrero de Santos, propiedad de don Rafael Almeida, canal de desagüe de por medio, midiendo seiscientos cuarenta metros; al Oriente, linda con terrenos de la misma hacienda Potrero de Santos, que hoy es de Daniel Miranda y terrenos de Rafael Almeida, midiendo mil ciento veintiséis metros; y al Poniente, linda con terreno de la misma hacienda Potrero de Santos, después de don Rafael Quezada, ahora de la sucesión, midiendo mil ciento cuarenticinco metros, haciendo constar: que este lote de terreno está cruzado por dos caminos, uno vecinal que conduce al valle de San Pedro y otro que queda establecido como servidumbre de tránsito en favor del terreno de don Rafael Quezada, ahora de la sucesión, teniendo derecho al agua del canal de desagüe; e inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números veinticuatro al treinta y uno, folios treintinueve al cuarenta y cuatro del tomo ciento diez y ocho de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—tutor—medidas—Vale. Más enmendado—veintiséis—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1548 3—13—IX—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Godofredo Lahud, como apoderado del doctor José Aristides Silva, contra don Juan Jaime Deshon, por cantidad de colonos; se venderán en este Juzgado, en pública subasta: dos embarcaciones de propiedad del demandado, de nombres "La Gitana" y "La India", de las siguientes especificaciones: la primera o sea "La Gitana", es una lancha de madera, de diez pies de manga por treinta y tres pies de eslora, y treinta y tres pulgadas de alto; con su correspondiente ancla, cadena, timón de rueda montado en la proa, y su hélice; cubierta la embarcación con una capota de madera en toda su longitud. La segunda o sea "La India", es un lanchón de madera, de catorce pies de manga por cincuenta pies de eslora y cuatro pies de altura, con su correspondiente ancla y cadena. Ambas embarcaciones son de fondo plano, se encuentran en mal estado y están en el puerto de La Unión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—treintitrés—Vale. Entre líneas—la embarcación—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1630 3—24—IX—48.

Fabio Chavarria, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el Doctor José Antonio Magaña, contra la Sociedad "Davidson Hermanos", representada por el señor don Aólfo Davidson, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un predio urbano situado en el centro de la ciudad de Juayúa que mide y linda: al Poniente, once metros cuarenticinco centímetros, con casa de Isabel Aguirre de Ocampo; calle de por medio; al Norte, veintiséis metros, veinticinco centímetros, casa y solar de Ofelia Matal; al Oriente, doce metros; diez centímetros con solar de Miguel Gregori Planas; y al Sur, veintiséis metros veinticinco centímetros calle de por medio, con casa del mismo Miguel Gregori Planas, contiene una casa de esquina, paredes de adobe y techo de lámina, inscrito a favor de la expresada Sociedad "Davidson Hermanos" bajo el número ciento cuarenta, páginas doscientas quince y siguiente del Tomo ochentecino del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Sonsonate. Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Pablo Chavarria.— J. S. Zavalta, Srio.

Nº 1631 3—24—IX—48.

## ANUNCIOS VARIOS

### TITULOS DE DOMINIO

La Unión, 17 Sep. 1948.

Nº 719.—Hoy a las 21 y 10 hs. fondeó en esta rada vapor norteamericano "Anchor Hitch", procedente de Amapala, Hondas, de 2.123 toneladas de registro, con 37 nombres de mar, al mando de su Cap. Ellis R. Engberg, trayendo para este puerto 176 bultos, varios, pesando 7.439 kilos.—S. Cortés, Com. y Cap. Puerto.

Acajutla, 17 Sep. 1948.

Nº 530.—Hoy 15 horas 45 minutos zarpó destino a San José Guatemala, vapor norteamericano "TIMBER HITCH", de 2.123 toneladas registro, 37 tripulación, su capitán Howard E. Halterman, sin pasajeros en tránsito. No llevó carga de este puerto.—José A. Parada, Comandante y Capitán del Puerto, Intó.

Acajutla, 17 Sep. 1948.

Nº 528.—Hoy 6 horas 40 minutos fondeó vapor norteamericano "TIMBER HITCH", procedente La Libertad, de 2.123 toneladas registro, 37 tripulación, su capitán Howard E. Halterman, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 683 bultos mercaderías varias pesando 55298 kilos.— Capitán José A. Parada, Comandante y Capitán del Puerto, Interino.

La Unión, 18 Sep. 1948.

Nº 723.—Hoy a las 2 y 30 hs. zarpó con destino Corinto, Nic., el vapor "Anchor Hitch", de 2.123 toneladas de registro, con 37 nombres de mar, al mando de su capitán Ellis E. Engberg, llevando de este 4.454 bultos varios, pesando 290.381 kilos.—S. Cortés, Com. y Cap. Puerto.

La Libertad, 19 Sep. 1948.

Nº 651.—Hoy 8 horas 45 minutos fondeó en esta rada, procedente de San José Guatemala, U. S. ARMY transport H—6, de 238 toneladas de registro con 17 tripulantes al mando de su capitán John H. Hughes, trayendo para este puerto 1 tonelada de carga sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia.—Rodolfo Roque A., Teniente Coronel, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 20 Sep. 1948.

Nº 655.—Hoy 9 horas zarpó de esta rada con destino a Balboa el U. S. Army, transport H—6 norteamericano, llevando de este puerto 1 carro, sin pasajeros ni correspondencia.—Rodolfo Roque A., Teniente Cnel. Comandante y Cap. del Puerto.

La Unión, 21 Sep. 1948.

Nº 731.—Hoy a las 10 y 30 hs. fondeó en esta rada el vapor Americano "Coastal Adventurer", procedente de Corinto Nicaragua, de 2.123 toneladas de registro, con 36 nombres de mar al mando de su capitán Oscar Southerland; trayendo para este puerto..... 3,987 bultos varios, pesando 212.000 kilos.—S. Cortez, Comand. y Cap. del Puerto.

La Unión, 22 Sep. 1948.

Nº 733.—Ayer a las 22 y 40 horas zarpó con destino a La Libertad, el vapor "Coastal Adventurer" de 2.123 toneladas de registro, con 37 nombres de mar, al mando de su capitán Oscar Southerland, llevando de este puerto 1,019 bultos varios, pesando 32,928 kilos.—S. Cortez, Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 22 Sep. 1948.

Nº 668.—Hoy 12 hs. 30 m. zarpó de esta rada con destino a Balboa el vapor Sueco "Glimaren". Sin pasajeros ni correspondencia.—Rodolfo Roque A., Capitán Puerto.

La Libertad, 24 Sep. 1948.

Nº 670.—Ayer 16 hs. 30 m. zarpó de esta rada con destino a Champerico el vapor norteamericano "Coastal Adventurer", llevando de este puerto 875 sacos de café, 25 bultos reembarque, sin pasajeros ni correspondencia.—Rodolfo Roque A., Comandante y Cap. del Puerto.

### LISTA Nº 21 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA TERCERA DEL MES DE AGOSTO DE 1948.

#### DEL EXTERIOR.

Dr. Gotardo de Araujo & Cia., Francisco Javier Avila, Luis Agustín Aguilar, Rafael A. Andrade, José V. Alfaro, Cristóbal Alemán, Josefa Castro, Gloria Consuelo Castro, José Armando Campos I., Alicia A. Contreras, Josefina Cruz, Roberto Escalante P. 2 Car., Luis Alonso Fernández, Mercedes Valencia Flores, James Falzarano, Sr. Jesús Flores, Guillermo García, Héctor Hernández, Fernando R. Lara, Matilde López, Juana Menéndez, Guillermo Menéndez, Virginia W. Morgan, Manuel Alejandro Medina, Tipografía Minerva, Gustavo Ortlieb, José del Carmen Oliva, Antonia Padilla, José Pérez, Joaquín Sorto, Salvador Tobar, J. Antonio Tijerino, Mabel Rozella Thaver, M. Escobar Vega, Ramiro Velasco, Eduardo Antonio Vives, Vidolina Villalobos, José Eugenio López.

#### DEL INTERIOR

Gloria Ayala, María Julia Avilés, Carmen Aminta Alvarado, Marta Amaya, Tonia Artiga, Vicente A. Canales, Aldo Cabela, Gilberto Castellanos, Luis Federico Carramo, Rina Díaz de Ferreiro, Ricardo Flores, Alberto Girón, José Guillén, María Hidalgo, Isabel Hernández, Dolores Lucha, Maruca Vides Mayorga, Salvador Maravilla, Consuelo Maravilla, Marinita Monterrosa, Juan Olmedo, Dr. Carlos Federico Rodríguez, Mercedes Romero, Alfredo Alemán Ramírez, María Villafañe, María Elisa González, Francisco Flores Guerra.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior: septiembre de 1948.

### BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que habiéndose revisado los Boletines publicados por este Ministerio en el Diario Oficial del 7 de febrero y del 23 de mayo de 1946, por medio de los cuales se concede Licencia General de Exportación para varios productos naturales y manufacturados, se ha dispuesto EXCLUIR de dichos Boletines la HILAZA DE ALGODON, e incluir los siguientes:

- Almidón de yucaquilla.
- Cajitas de cartón para usos de farmacia.
- Cintas para caizado.
- Confituras (dulces) en envases que no sean de hojalata.
- Copra o harina de coco.
- Harina de cacahuete.
- Harina de ajonjolí.
- Maicena.
- Pulimento de arroz.

En consecuencia, las Aduanas de la República no exigirán el Permiso de este Ministerio y las Alcaldías Municipales lo mismo que la Honorable Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, podrán extender Certificados de Origen sin la presentación del Permiso mencionado.

Ministerio de Economía, San Salvador, 22 de septiembre de 1948.

## CONCURSO N° 415-A.

La Proveeduría General de la República saca a concurso la construcción de UN ESTABLO, UNA CASA PARA LECHERÍA Y ANEXOS en terrenos de la Estación Experimental de San Andrés, del Centro Nacional de Agronomía según memoria siguiente:

## ESPECIFICACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLO PARA VACAS LECHERAS.

1—SITUACION: El edificio será construido en terrenos de la Estación Experimental de San Andrés, del Centro Nacional de Agronomía, situada sobre la carretera Panamericana, a la altura del kilómetro 34 del tramo de San Salvador-Santa Ana. El sitio destinado para la construcción, queda en la parte Sur de dicha estación, destinada a la industria animal a unos 600 metros de la Carretera.

2—FUNDACIONES: Las fundaciones deben ser de dimensiones tales que soporten las paredes, y de la disposición mostrada en el plano. La fundación y base deberán ser de tamaño y profundidad tal que aseguren un adecuado apoyo y en concordancia con la práctica corriente de Obras Públicas.

## 3—HORMIGON Y MAMPOSTERIA:

## a—PISOS:

1—PISOS DEL ESTABLO: Los pisos para los "Stanchions" de ordeño de los establos de partos, del establo para terneros, el toril, las rampas y corredores mostrados por el plano deberán ser de una capa de concreto corriente no menor de 4 pulgadas de espesor (proporción 1:2:3), recubierta por 1" de mortero de cemento 1:3 y serán acabados con llana pero no alisados para proveer un piso seguro para el ganado. Las rampas deberán ser acanaladas por medio de una herramienta adecuada, talvez podría hacerse con un raspillo. Las raras (acanaladuras) deberán hacerse con dirección perpendicular a la línea de paso del ganado.

2—CUARTO PARA FORRAJES Y BODEGA: Los pisos para el cuarto de forrajes y la bodega deberán ser de dos capas de concreto no menor de 5 pulgadas de espesor total. La capa superior deberá ser no menos de una pulgada de espesor y alisada con llana. En la forma del piso del establo.

b—COMEDORES: Los comedores deberán ser de concreto de buena calidad, con las superficies alisadas con llana y construidos de acuerdo con las dimensiones y forma mostrados en los planos.

c—ABREVADEROS: Los abrevaderos deben ser de concreto a prueba de agua, dispuestos como lo muestran los planos. Los abrevaderos deben ser conectados (unidos) por medio de uniones cortas de tubería galvanizada, de 1 pulgada. El tanque de control que estará localizado según lo muestra el plano, deberá ser equipado con una válvula de flotador de 1 pulgada y de un flotador. Un niple corto de tubería galvanizada de 1 pulgada, conectada a la válvula del flotador que debe tener una extensión no menor de 6 pulgadas fuera de las paredes del tanque de control. Ese niple corto deberá ser provisto con una unión standard.

d—PAREDES: Las paredes del establo deberán ser construidas de ladrillos reforzadas con vigas y columnas de concreto, de acuerdo con las prácticas corrientes de Obras Públicas. Todas las paredes deberán ser repelladas por ambos lados con una capa de mortero de cemento (1:3).

e—CIELO RASO DEL CUARTO PARA FORRAJES DE LA BODEGA: Los techos interiores del cuarto para forrajes y de la bodega deben ser de concreto reforzado, de acuerdo con los detalles y los planos prescritos por Obras Públicas. Tales cielos deberán ser capaces de soportar una carga viva accidental de 100 libras por pie cuadrado.

f—POSTES DEL TORIL: Los postes del toril deben ser de concreto como son mostrados en el plano especial.

g—POSTES DEL CORRAL: Los postes del corral deben ser de concreto como lo muestran los planos especiales.

h—GUARDA-GANADOS: Los guarda-ganados deberán ser de tubos de acero de 1½ pulgada, soportados por vigas de con-

creto tal como son mostrados en el respectivo plano.

i—PAVIMENTO DEL CORRAL: El corral incluyendo el corral del toro, el corral para los terneros y el corral para las vacas deberá ser pavimentado con una capa de 4" de suelo cementado.

4—PLOMERIA: (Sistema de Cañerías interiores).

a—CAÑERIAS DE AGUA: Una tubería galvanizada de una pulgada de diámetro con una conexión vertical de ¾" para poner una válvula donde conectar manguera, deberán ser instaladas en el sitio que muestran los planos. Los extremos abiertos de toda la cañería deberán ser protegidos por medio de tapones o tarugos temporales durante la construcción, para prevenir que se llenen de polvo u otro material que pudiera obstruirlos.

b—ALBAÑALES: (Cloacas, Alcantarillas).

Un tubo de concreto, de 6 pulgadas deberá ser instalado como lo muestran los planos, el cual deberá extenderse no menor de 5', fuera de las líneas de fundación de la construcción.

c—OTRAS INSTALACIONES DE CAÑERIA:

1)—La División de los stanchions de ordeño y los dispositivos para asegurarse las vacas serán de tubo galvanizado de 1½" provistos de uniones en forma de te, como lo muestran los planos. Los extremos de los tubos de estas divisiones del establo deben ser empotrados en concreto como se puede ver en el corte AA del plano.

2)—Las barandas del corral del toro deberán ser de cañería galvanizada como lo muestran los planos.

3)—Los barrotes del guarda-ganado deberán ser de tubería de hierro negro de 1½" como lo muestra el plano especial.

## 5—OBRA DE CARPINTERIA:

## a—PUERTAS DEL ESTABLO:

Las puertas deberán ser de madera de 2" de espesor, sólida y resistente al ataque de los insectos y armadas como es mostrado por los planos. Las puertas deberán ser fijadas por medio de bisagras pesadas de pivote de 12". Las visagras deberán ser fijadas a las puertas por medio de tornillos de soporte.—(al lado liso de la bisagra sobre la puerta) y a las paredes por medio de clavijas empotradas en mampostería. Cada puerta deberá ser equipada con sólido cerrojo de metal para asegurarla cuando esté cerrada, y una argolla para asegurarla en ambas posiciones.

Las puertas dobles deberán ser equipadas con un pasador corredizo de madera, para asegurar las puertas cuando estén cerradas y con un gancho metálico para asegurarlas cuando estén abiertas.

b)—PUERTAS CORREDIZAS: Las puertas para el cuarto de forrajes y la puerta entre el toril y el patio para los toros deberán ser corredizas con carril y rodillos en la parte superior.

La puerta entre el toril y el patio para toros deberá ser equipada con cuerdas y garruchas de manera que pueda ser abierta o cerrada desde el establo de terneros. Las puertas corredizas deberán ser construidas con madera sólida, durable y resistente al ataque de los insectos. Las puertas deberán ser suficientemente anchas para tener un traslape de 2" a cada lado de la abertura.

1) LA PUERTA DEL CUARTO DE FORRAJES: deberá ser una puerta sólida con un marco de madera de 2" con paneles de madera de 1" si se quiere. Los bordes y caras deben ser cubiertos, hasta una distancia de 6" de los bordes, con una hoja liviana de metal, para evitar de una manera segura la entrada de las ratas. Las puertas deberán ajustarse bien al marco de la abertura, de manera que las ratas no puedan entrar por debajo ni por los lados de la puerta.

2) PUERTAS DE LA BODEGA: Las puertas de la bodega deberán construirse como se especifica para la puerta corrediza del cuarto de forrajes, con la excepción de que serán aseguradas con bisagras de pivote en vez de ser corredizas. Tablas de contención deberán ser puestas a manera de un cierre interior doble, para evi-

tar que los granos almacenados adentro se rieguen en el cuarto de forrajes cuando las puertas de la bodega se abran. Una ranura deberá ser dejada en la pared de mampostería para recibir las tablas de contención como lo muestran los planos. Las tablas de contención no deberán tener más de 8" de ancho ni menos de 1½" de espesor.

c) COLUMNAS: Las columnas pueden ser de madera, recta durable y lo suficiente fina para ser atacada por insectos; serán de las dimensiones diseñadas por Obras Públicas. Las columnas deberán ser espaciadas como lo muestran los planos. Cada columna deberá ser anclada sobre la pared de mampostería por medio de escuadras de hierro adecuadas y también empernadas en las paredes.

d) ARMADURAS DEL TECHO: Las armaduras del techo deberán ser de las dimensiones diseñadas por Obras Públicas y del tipo que muestran los planos. Todas las juntas en tensión deberán ser conectadas con cubrejuntas de madera apropiada, o con pernos capaces de soportar el esfuerzo tensil desarrollado por los miembros.

e) VENTANAS DEL CUARTO DE FORRAJES: Las ventanas en el cuarto de forrajes deberán ser del tipo de doble embisagrado como es mostrado por los planos. Las ventanas deberán abrirse hacia adentro. Las aberturas exteriores de las ventanas deberán ser cubiertas con tela metálica de ¾".

f) VENTANAS DE LA BODEGA: Las ventanas de la bodega serán del tipo de ventana de tablas enlistonadas cubiertas con lámina metálica para evitar la entrada de las ratas. Estas ventanas deberán abrirse para afuera y serán aseguradas en la base por dos fuertes bisagras de pivote. Un dispositivo especial de tablas debe ser hecho en estas ventanas para impedir que el agua entre en la bodega. Cada ventana debe ser asegurada en la parte superior con una cadena para que queden coigadas cuando la ventana está abierta, formando aproximadamente un ángulo de 30° con la horizontal.

g) PUERTAS DEL CORRAL: Las puertas del corral deben ser construidas con madera sólida, fina y de buena calidad, serán además del tipo que muestra el plano especial.

h) BARANDA PARA EL CORRAL: Los barrotes para el corral deberán ser de madera sólida, fina y de buena clase; es conveniente que sean de las dimensiones y forma mostradas en el plano.

## 6) INSTALACION ELECTRICA:

a) SERVICIO DE ENTRADA: El switch (interruptor) el fusible, y el circuito eléctrico deberán ser de hierro galvanizado y situado como lo muestran los planos. Un circuito eléctrico adicional deberá ser provisto para futuros usos. Los toma-corrientes serán instalados en el circuito eléctrico en los lugares que muestra el plano.

No deberá usarse alambre menor del N° 12 A W G, para los ramales del circuito.

Todas las cajas y accesorios deberán ser de un tipo apropiado para uso exterior; deberán ser de hierro galvanizado a prueba de lluvia. La línea principal que va al switch de la entrada, deberá ser de alambre bien forrado o puesta en conduits standard de zinc. Estos alambres no deberán ser menores del N° 10 A W G. Los alambres de conexión en el circuito expuestos a la intemperie deberán ser pintados para resistir la corrosión.

b) ALAMBRADO: Instalación de alambre de distribución:

Todos los alambres de distribución deberán ser aislados para 600 voltios, de retardada ignición y resistentes a la humedad. La instalación de aisladores para la luz puede ser de construcción de perilla y tubo. Los conductores del circuito de toma-corrientes pueden ser de perilla y tubo excepto a lo largo de las superficies verticales deberán ser cubiertos por medio de conduit standard de acero negro o por un cable B x L u otro equivalente. Se deberán usar accesorios terminales apropiados cuando se hace un cambio de la construcción de perilla y tubo a "conduit".

Las especificaciones para el Tanque Séptico son:

"Tanque Séptico:—Estará situado a no menos de 50 pies de las construcciones del



Establo y Casa para Lechería, en el lugar marcado en el plano respectivo, y el campo de riego a no menos de 350 pies de dicho tanque. La construcción, como se muestra en la copia del Plano que se adjunta, es del tipo de una cámara de paredes de ladrillo pegados con mortero de cemento y arena al 3 x 1, repellados con esta mezcla de una 1" de espesor y afinado con cemento. Las dimensiones anteriores ya terminadas son 5'-6" altura; 4'-0" ancho; y 9'-0" largo.

Antes que las aguas tratadas en el tanque pasen a los tubos de campo de riego, se construirá una caja de distribución de las dimensiones y forma señaladas en el plano.

Los tubos para el campo de riego se colocarán en zanjas, sobre una capa de arena no menor de 12" y a una profundidad entre 18 y 30 pulgadas de la superficie del terreno. El Campo de riego deberá cubrir una superficie de 420 pies cuadrados.

Todos los tubos que se empleen serán de cemento con campaña; pegados con mezcla de arena y cemento al 3 x 1 y de 6" de diámetro".

#### ESPECIFICACIONES PARA LA CASA DE LA LECHERIA:

Nº 1—SITUACION: La misma que la del establo.

2) FUNDACIONES: Especificaciones iguales a las fundaciones del establo para vacas lecheras.

#### 3) CONCRETO Y MAMPOSTERIA:

a) PISOS: OFICINA Y SERVICIOS SANITARIOS: Los pisos para la oficina y servicios sanitarios deberán ser de ladrillo de cemento, de tipo similar al usado en la casa del superintendente. El ladrillo para el piso de los servicios sanitarios deberá ser corrugado para eliminar las posibilidades de caídas de las personas que usen estos servicios.

b) OTROS PISOS: Todos los pisos con la excepción del de la Oficina y servicios sanitarios antes descritos, deberán ser de una capa regular (losa) de concreto no menor de 4 pulgadas de espesor. La superficie deberá ser acabada (afinada) para proveer seguridad a los trabajadores que caminarán sobre ella.

c) PILAS Y LAVADEROS: Pilas y lavaderos deberán ser de buen concreto a prueba de agua (impermeables), de dimensiones tales como las mostradas en el plano.

d) PAREDES: Todas las paredes excepto las del cuarto de refrigeración que serán descritas después, deberán ser construidas de ladrillo con vigas y columnas reforzadas en concordancia con la práctica y diseño de Obras Públicas. Todas las paredes deberán ser repelladas por ambos lados con una capa de mortero de cemento.

e) Las paredes para el cuarto de Refrigeración deberán ser dobles, dejando entre ellas un espacio de 10 cm. para aire. Las paredes propiamente dichas pueden ser de 10 cm. de grueso. Las superficies exteriores de estas paredes deberán ser repelladas con una capa de mortero de cemento. El espacio para aire dejado entre las paredes deberán ser relleno con cáscaras de semillas de algodón, aserrín o cualquier otro material aislante barato.

f) PELDANOS DE ESCALERA Y PLATAFORMA: Los peldaños y plataforma deberán ser de concreto, sin aislar la superficie para evitar caídas.

#### 4) SERVICIOS HIGIENICOS:

a) INODOROS: Los inodoros serán del tipo de lavado automático con sus respectivos tanque, asiento completo y tazón.

b) LAVATORIOS: El recipiente de agua del lavabo deberá ser de 16" x 12" dimensiones interiores, depresión, para colocar el jabón, válvula de cromio con resorte de comprensión para cerrar y solamente para agua fría, tapón en el fondo del recipiente asegurado con su respectiva cadena, tubo abastecedor de agua, de cromio y sifón P del mismo material.

c) BANO de DUCHA: El baño deberá ser de regadera para ducha, conectada con caño de 3/4" con su respectiva válvula de control, el tubo de abastecimiento será 3/8" con servicio de agua fría solamente, se

colocará y fijará en la pared hasta una altura conveniente, la regadera será de tipo fácil de desmontar para limpiarla y será también de cromio. El compartimiento de baño será de las dimensiones mostradas en el plano, la entrada será una pared de 15 cm. alto, (línea de puntos en el plano).

#### 5—PLOMERIA:

a) TUBOS PARA RESPIRADEROS: Un tubo usado para respiradero debe ser conectado en lugar adecuado. El tubo para respiradero será de 2" de diámetro, galvanizado y llegará hasta una altura de 2 pies sobre el techo. Este tubo respiradero, deberá ser cubierto donde cruza el techo con una lámina de plomo de 10 pies en ambas direcciones a lo largo del tubo para evitar averías del techo.

b) SIFONES: Un sifón deberá ser conectado con la cañería del inodoro y otro sifón se necesitará para todos los drenajes del piso y lavaderos. El inodoro, baño y lavatorio deberán ser todos conectados a un solo albañal, mientras que los drenajes del piso y lavaderos serán conectados a otro sistema de albañales.

c) CAÑERIA PARA AGUA: Toda la tubería deberá ser de hierro galvanizado colocada donde sea posible dentro de las paredes y bajo el piso. Todos los ramales visibles que van al inodoro y lavatorio si es posible, serán niquelados. La línea principal para la casa deberá ser tubo de hierro galvanizado de 1" de diámetro. Una unión deberá ser puesta a 6" afuera de la línea de construcción por el lado donde la tubería principal entra en la casa. Los ramales serán como sigue:

A las pilas.....	½	pulgada.
Al inodoro.....	½	"
Al lavatorio.....	½	"
Al baño.....	½	"

Grifo de 3/4" para adaptar manguera.

Todas las roscas de tornillos y tuercas de las conexiones deberán ser pintadas con grafito y pintura minio antes de ser enroscadas. Una salida de agua (válvula) para abastecer el cuarto de calderas deberá ser dejada a 5 pulgadas sobre el nivel del piso, como es mostrado en el plano. El grifo (llave) para manguera, deberá quedar a 50 centímetros sobre el nivel del piso.

d) ALBAÑALES: Albañales de concreto deberán terminar a lo menos a 5 pies fuera de la línea de construcción.

#### 6) CARPINTERIA:

a) VENTANAS: Todas las ventanas, excepto las enumeradas después, deberán ser embisagradas con bisagras dobles de tipo especial para ventanas. El marco de las ventanas debe ser dividido en el número de paneles mostrados en el plano.

Todas las ventanas deben ser de vidrio y enmasilladas, aseguradas con puntas de vidriar si es posible a la vez que enmasilladas por detrás para evitar ruidos. Fuera de las ventanas de vidrio se colocará tela metálica no menor de Nº 16.

Las ventanas para la bodega, cuarto de calderas y de lavar deberán ser lavadizas dobles provistas con dispositivos para asegurarlas.

b) PUERTAS: Todas las puertas exteriores, excepto las de los servicios sanitarios deberán ser de un modelo general (standard) no menor de 1 ½" de grueso con sólidos largueros y barrotes. Todas las puertas exteriores deberán ser equipadas con cerraduras cilíndricas (pasadores). Estas puertas deberán ser aseguradas cada una con 3 bisagras de 4" x 4".

c) Las puertas interiores serán también de modelo standard no menos de 1-3/8" de grueso con sólidos largueros y barrotes. Estas llevarán 3 bisagras de 3-½ x 3-½". También estas puertas serán equipadas con cerraduras.

d) La puerta exterior del Servicio Sanitario deberá ser hecha con una abertura en la parte superior, dicha abertura será cubierta con persiana, el lado exterior de esta abertura será cubierta con tela metálica. Arriba de esta puerta habrá una ventanilla envidriada por el interior y con tela metálica por el lado de afuera, esta ventanilla será no menor de 12 pulgadas

de alto por la anchura de la puerta, también deberá ser embisagrada en la base.

e) PUERTAS DE TELA METALICA: Todas las puertas exteriores serán provistas con puertas de tela metálica, excepto la del servicio sanitario, bodega de combustible y cuarto para pesar. Las puertas de tela metálica serán de modelo standard con tela Nº 16, además deberán ser equipadas con bisagras de resorte y alcabas para asegurarlas.

f) PUERTECILLAS PARA PASAR LOS BOTES LECHEROS VACIOS: La puertecilla para pasar los botes de leche vacíos del cuarto de pesar al dc lavar puede ser construida de tablillas con lengüetas y ranuras. Las tablillas serán colocadas horizontalmente arriba y abajo, y una diagonal será colocada a cada lado de la puerta. Esta puertecilla deberá ser asegurada con dos bisagras de resorte para poderla abrir en ambas direcciones, por el lado de adentro deberá llevar un pasador para cerrarla cuando se desee.

g) PUERTA INTERIOR DEL CUARTO DE REFRIGERACION: Esta puerta será construida doble, con tablillas machihembradas, sobre cada lado será puesta una tablilla diagonalmente y en opuestas direcciones. Entre las dos caras de la puerta será puesta una hoja de papel asfaltado del usado para techos. Tres listones horizontales y dos verticales serán colocados a cada lado para formar la armazón de la puerta. Las juntas entre las tablillas deberán ser llenadas con alguna clase de pasta. Los listones colocados horizontal y verticalmente para formar la armazón deben ser asegurados con tornillos de cabeza plana para madera, dos en cada uno. Esta puerta será sostenida por 3 bisagras de 4" x 4".

h) ARMADURA DEL TECHO: La armadura del techo será de las dimensiones que especifique Obras Públicas y del tipo que muestra el plano. Todas las juntas en tensión deberán ser unidas con cubrejuntas de buena madera o con pernos capaces de soportar el esfuerzo tensil de los miembros.

i) CIELOS RASOS: Todos los cuartos de la lechería tendrán cielo raso, excepto la bodega y cuarto de calderas. Los cielos pueden ser de madera, plywood, celotex o de madera comprimida según lo disponga Obras Públicas. En todo caso, puesto que, corcho aislador será suministrado por el suplidor del equipo de refrigeración por ello sería necesario que el cielo del cuarto de refrigeración sea de madera no menor de 1" de grueso.

j) ROPEROS: Roperos para los lecheros deben ser de armazón de madera cubiertos con tela metálica de ½" en cuadrado. Roperos individuales deben ser de 0.30 m. de ancho por 0.30 m. de profundidad y 1.80 m. de alto. Un estante de madera de una pulgada debe ponerse en cada ropero a 130 m. sobre el nivel del piso. Barrotes para estos estantes no deben ser menores de 0.15 m. de ancho para facilitar la puesta de ganchos para colgar ropa; cada ropero deberá estar provisto con un candado de seguridad de 1-½ x 3".

7) CIRCUITO ELECTRICO: El switch (conmutador) de la entrada, fusibles y la caja de fusibles del circuito debe ser de hierro galvanizado y localizado donde lo muestra el plano. Tres adicionales ramales de circuitos deben ser provistos para futuro uso. Convenientes tomacorrientes donde son mostrados en el plano, deben ser puestos en diferentes circuitos del alumbrado. Ningún alambre más pequeño que calibre 12 AWG deberá ser usado en los circuitos eléctricos. Todas las casas aisladoras, portálámparas, uniones etc., deben ser de apropiado tipo. Alambres que van al switch de la entrada deben ser puestos dentro de standard conduit, estos alambres no deberán ser menores de Nº 10 AWG. Descubiertas añadidas de los hilos en conductos deben ser pintados para resistir corrosión.

ALAMBRADO: Todo el alambre debe ser aislado para 600 voltios, de retardada igneación y resistente a la humedad. El alambre para el alumbrado puede ser de cordón de otro tipo. El alambre para el circuito de toma-corrientes puede ser fijado con aisladores cruceros, de botón y de tubo, excepto a lo largo de las superficies verticales de las paredes, el alambre usado a lo largo de tales superficies debe ser ocultado usándolo en standard conduit negro de hierro o cable BxL u otro equivalente, apropiados ac-



cesorios terminales deberán usarse donde el alambre es cambiado de un aislador de botón a uno de tubo, o a un cable BxL.

#### 8 PINTURA Y TINTE:

a) Las paredes exteriores deberán ser pintadas con pintura de buena calidad, y apropiada para pintar cemento. El color deberá ser seleccionado por el Director del Centro Nacional de Agronomía.

b) CIELOS: Cielos rasos, aleros, cuartos visibles y molduras exteriores deben ser pintadas con tres manos de pintura de aceite de buena calidad, apropiada para la madera que se usará en el exterior de la casa; el color de la pintura deberá armonizar con el pintado del cemento. El cielo del cuarto de refrigeración no es necesario que sea pintado.

c) TINTE PENETRANTE: Todas las puertas y ventanas interiores y exteriores pueden ser impregnadas con penetrante tinte (como chilacola) y frotadas con cera.

d) puertas y armaduras de ventana de tela metálica, deberán ser pintadas con tres manos de pintura de aceite.

#### 9 CONSIDERACIONES GENERALES:

Es deseado que no se hagan cambios en lo referente a las dimensiones y disposición general de los diversos compartimentos (cuartos) y de la construcción en general por la razón de que han sido diseñados de acuerdo con las experiencias obtenidas de otros casos similares y tomando muy en cuenta las necesidades de este tipo de construcción.

#### 10 INSPECCION:

Mientras se hagan estas construcciones habrá una persona entendida, designada por el Departamento de Ingeniería del Centro Nacional de Agronomía, para supervisar los trabajos, quien cuidará que las presentes especificaciones sean cumplidas.

Los planos de estas edificaciones se encuentran en esta Proveeduría, donde pueden ser mostrados a los interesados.

#### CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

1ª Expresar la fecha o plazo de entrega del trabajo.

2ª Indicar la forma de pago.

3ª Emplear materiales nuevos de la mejor calidad y mano de obra bien acabada.

4ª No obstante que se da un detalle del trabajo a ejecutarse, los interesados podrán elaborar sus propuestas bajo las bases que aparecen en este cartel, dando un detalle de los materiales y mano de obra necesaria, y las observaciones que el caso requiera.

5ª Será condición indispensable dejar completamente limpio el lugar donde ha de ejecutarse el trabajo.

6ª Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir una fianza de conformidad con la Ley y presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vitalidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

7ª Consignar en sus propuestas el nombre completo y las generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor del concurso, estará obligado a presentarse a firmar el contrato juntamente con dicho fiador dentro del plazo de 3 días después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firmar. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8ª Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que los trabajos ofrecidos corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo harán declaración de que se someterán a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

9ª Las ofertas serán enviadas en sobre cerrado y depositadas en el buzón instalado en la sección de concursos de esta Oficina (no en el del zaguán). Dichos sobres deberán llevar en parte visible el número del concurso y serán abiertos el día diez y nueve de octubre próximo, a las diez horas, en el local de esta Proveeduría.

San Salvador, septiembre 16 de 1948.

R. E. CASTANEDA,  
Proveedor General.

3 v alt. 3-17-IX-48.

#### CONCURSO Nº 369—A.

La Proveeduría General de la República saca a concurso la CONSTRUCCION DEL GRUPO ESCOLAR DE CHALCHUAPA (Departamento de Santa Ana) según detalle siguiente:

La construcción será de sistema mixto, es decir estructuras de concreto armado y paredes de ladrillo de obra, se llevará a cabo en todo de acuerdo a las cotas y dimensiones dadas en los planos.

Antes de iniciar los trabajos se llevarán a cabo desmontes y demoliciones por cuenta del contratista.

Las especificaciones a que se sujetará la construcción serán las siguientes:

**FUNDACIONES:** serán de mampostería de piedra, pegadas con mezcla de arena y cal al 5 x 1. La cal deberá ser apagada antes de utilizarla y no se usarán mezclas de antes de 3 días de batidas. Las fundaciones serán de 0.50 m. de ancho y 1 m. de profundidad, estas dimensiones serán las mínimas, pues en caso de no encontrar suelo firme a estas profundidades dichas fundaciones se profundizarán hasta encontrarlo.

**ESTRUCTURAS:** serán de concreto armado. El concreto será de cemento, arena y grava en la proporción 1, 2, 4; el cemento será tipo Portland, la arena será bien lavada y limpia de materias orgánicas y en caso de que se use hormigón de río será igualmente limpio, el tiempo mínimo de batido será de 2 minutos y no se ocuparán aquellas que se hayan hecho con más de una hora de anticipación. Se tendrá cuidado de rectificar plomos y niveles de los moldes, limpiarlos y mejorarlos antes del concretado.

Las secciones y refuerzos de los elementos de las estructuras serán las siguientes:

**COLUMNAS:** serán de acuerdo con los detalles dados en los planos.

**SOLERA SOBRE FUNDACIONES:** serán de 20 x 20 cm. de sección reforzadas con 4 varillas de Ho. de ½" y corona de Ho. de 1/4" a 20 cm. de distancia de centro a centro.

**SOLERAS INTERMEDIAS:** serán de 14 x 15 cm. de sección reforzadas con 4 varillas de Ho. de 3/8" y corona de ho. de 1/4" a 20 cm. de distancia de centro a centro; se colocarán 2 soleras, una a altura de repisas de ventanas y otra a altura de cargaderos, en las paredes que tengan vanos de puertas y ventanas y en las que no tengan, se distribuirán de acuerdo con la altura de dichas paredes

**VIGA DE CORONAMIENTO:** será de 14 x 20 cm. de sección, reforzada con 4 varillas de Ho. de 1/2" y corona de Ho. de 1/4" a 20 cm. de centro a centro.

**MOCHETAS DE PUERTAS Y VENTANAS:** serán de 14 x 10 cm. de sección, reforzadas con 2 varillas de Ho. de 3/8" y corona de Ho. de 1/4" a 20 cm. de distancia de centro a centro.

**COLUMNAS AUXILIARES:** en las paredes de los servicios sanitarios y otras que no pasen de 2 m. de altura, las columnas y vigas de coronamiento serán de 14 x 10 cm. de sección reforzadas con 3 varillas de Ho. de 3/8" y coronas de Ho. de 1/4" a 20 cm. de distancia de centro a centro.

**PAREDES DE LADRILLO DE OBRA:** Se harán de las alturas dadas en los planos, de ladrillo de obra colocado de lazo, 14 cm. de espesor, pegados con mezcla de arena y cemento al 6 x 1, la arena será bien lavada y los ladrillos antes de colocarlos se deberán mojar bien, colocándolos a plomo y nivel con juntas no mayores de 1.5 cm.

**TECHOS:** se harán de acuerdo con los planos, de madera y teja de tipo español de buena calidad con 30% de pendiente, tijeras de cuartón a 1.20 m. de distancia. Los pies de amigo serán de cuartón y los demás miembros de refuerzos serán de costanera, las correas serán de costanera de 83 cm. de distancia, la teja irá asentada sobre regla pacha de cedro, dejando cintas y albardones cada seis hiladas, a las tejas de canal se les dará una lechada de cemento para impermeabilizarlas. Las maderas serán de preferencia de cenicero, conacaste o volador. Los canales de recogimiento de aguas lluvias serán de 6" x 3" ocultos, remachados y soldados y los tu-

bos de descarga de 3" x 3½" como mínimo de lámina lisa galvanizada Nº 26. La cornisa será de 80 cm. de ancho, de concreto o de ladrillo armado con su moldura, a pesar de no indicarlo detalladamente en los planos.

**REPELOS:** se harán con mezcla de arena y cemento al 6 x 1, los afinados interiores se harán con mezcla de arena y cemento al 4 por 1 y al exterior se hará un pasteado fino con cemento blanco impermeable haciendo filetes lisos en las mochetas, esquinas y cornisas, la cornisa también irá pasteada a excepción de las molduras que serán afinadas. Las mochetas de puertas y vidrieras llevarán chambranas cuadradas afinadas.

**CIELOS:** se harán de ducla machihembrada de conacaste o cenicero sobre rios tras de regla riostra (costanera rajada por mitad) de conacaste o cenicero a 40 cm. de distancia, la moldura de coronamiento será de cedro de 4". Se harán en el cielo tragaluces de acuerdo con los detalles del plano.

**PISOS:** se harán los de las salas, salones y pasillos de ladrillo de cemento tipo especial de 25 x 25 cm. color crema con filete rojo, asentados en mezcla de arena y cal al 8 x 1 y sulacreados con pasta roja preparada con cemento y color mineral; los pisos de los baños se harán de ladrillo de cemento especial, de pedrín de 20 x 20 cm. color rojo; las paredes de la parte correspondiente a baños y servicios sanitarios se revestirán con ladrillo de cemento especial, de 20 x 20 cm. marmoleado, usando los colores rojo y crema, el revestimiento se llevará hasta la altura de 1.20 m. a excepción de la parte correspondiente a las duchas que se llevará hasta 1.80 m. A toda la construcción se le colocará ladrillo de zócalo de 25 x 12.5 cm. con bocel color rojo. Se colocarán en los lugares señalados en los planos, 20 W. C., 3 lavamanos, 5 duchas corrientes y se harán en los lugares y medidas dadas en los planos, 2 mingitorios revestidos con ladrillo de cemento del revestimiento de paredes de servicios sanitarios. En los pisos de los baños se colocarán tapones inodoros de 4", de aluminio, y en los lugares que sea necesario para la limpieza de los servicios sanitarios se colocarán tapones inodoros de 3". El agua potable se llevará desde los ramales de distribución en tubería galvanizada de 2" la entrada, en tubería de 1" los ramales principales y de 3/4" el resto de los ramales. Todos los accesorios serán galvanizados y se dejarán llaves de control en los ramales que sea necesario así como uniones universales. La tubería de aguas negras será de tubo de cemento de 8" los ramales principales y de 6" y de 4" los ramales secundarios; se dejarán sifones de cemento en los ramales que sean necesarios. Se harán fuentes toma-agua para servicio de los alumnos en los lugares marcados en los planos y de conformidad con los detalles de los mismos. Las aguas negras se llevarán a una fosa séptica de donde pasarán a un foso resumidero, todo según detalles que se darán en esta Oficina.

**PUERTAS, VIDRIERAS, TRAGALUCES Y MONITOR:** las puertas que dan a los patios se harán de 2 hojas y cada hoja de 2 piezas para poder abrir la parte superior, dejando cerrada la inferior y de la medida dada en los planos, de región y tabla de cedro, de 4 tableros verticales y molduras corridas en los barrotes, se les colocarán chapas tipo "Yale" pasadores de pie y de cadena y bisagras no menos de 3 de 6" por hoja. Sobre las puertas exteriores se colocarán vidrieras tragaluces de tabloncillo de cedro. Los portones de entrada a los pasillos del costado norte serán de Ho. según diseño que se dará en estas Oficinas. Las puertas de los servicios sanitarios, serán puertas persianas de madera de cedro. Las vidrieras se harán de guillotina de 2 piezas, con vidrio tipo corriente de 2 mm. En el monitor se colocarán en unos tramos, vidrieras fijas de las medidas dadas en los planos y en otros, persianas de madera de cedro. Todas las mochetas serán de tabloncillo de cedro.

**COCINA:** en el cuarto de la cocina se colocará una cocina de gas de 5 hornillos y se hará una pila con dos lavatrastos, y se revestirán las paredes hasta 1.20 m. de altura y el lavatrastos con ladrillo de cemento del mismo de revestimiento de paredes de servicios sanitarios.

**INSTALACION ELECTRICA:** será de ti-

po aéreo de acuerdo al plano elaborado en la Comisión Nacional de Electricidad.

**PINTURAS:** todo lo que sea de madera se pintará con pintura de aceite 3 manos, los cielos color marfil, las puertas color caoba, las vidrieras y tragaluces color marfil, las persianas y vidrieras del monitor color gris claro y los muebles interiores barnizados con barniz copal. Las paredes se pintarán con pintura de agua, 3 manos, las paredes interiores color verde claro, las exteriores color marfil.

**VERJA:** se hará alrededor del terreno del edificio, una verja según detalle que se dará en estas Oficinas.

**JARDINERAS Y ESCALERAS:** en las puertas de entrada se le harán escaleras enladrilladas con el mismo ladrillo del piso, con peldaños de 15 cm. de contrahuella y 30 cm. de huella y a los lados se les hará jardinera tal como se muestra en los planos.

**RELOJ:** se colocará en el portón principal en el lugar que se indique un reloj, de 30 a 35 m. de diámetro y un letrero referente al Grupo Escolar.

**PIZARRONES Y ESTRADOS:** se harán en una de las paredes de las aulas, pizarrones de 1 m. de ancho y 4.50 m. de largo, de pasta de cemento blanco y negro de humo, rodeados de moldura de cedro de 1½" de ancho y estrados de tabla de conacaste de 15 cm. de altura, 1.50 m. de ancho y 3 m. de largo, de marco de cuartón y refuerzos de costanera; se harán además alrededor de las paredes, tableros para exposición de cuadros, de tabla de conacaste de 60 cm. de ancho y rodeados con moldura de cedro de 1½"; a cada lado del pizarrón se harán muebles libreros de tabla de conacaste, empotrados en la pared, de 2 m. de alto y 1 m. de ancho con sus respectivas puertas con chapa y entrepaños.

**ESCENARIO:** se hará en el lugar que indica los planos, un entablado para escenario de 0.75 m. de alto, de tabloncillo de conacaste, armazón de cuartón con sus respectivas escaleras y enmoldurado decorativo. Las cortinas serán de tela adecuada y el alumbrado del piso será con luz indirecta.

**JARDINES:** se harán de acuerdo a diseños que se darán, jardines, engramados y calles de circulación, cubiertas con una capa de gravilla.

Estas especificaciones se complementan con los planos de trabajo que constituyen el proyecto, los que se encuentran en esta Oficina a la orden de los interesados y que constan de 6 piezas.

Cualquier omisión en los mismos y explicado en las especificaciones o viceversa, se consideran parte del contrato.

#### CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

1ª El contratista deberá ajustarse estrictamente a estas especificaciones y a los planos del proyecto y solamente podrá ser alterada la obra cuando así lo ordene por escrito el Director Técnico de las obras.

2ª Los contratistas pedirán con tiempo cualquier detalle no especificado o descrito en los planos del proyecto y no podrán demorar el plazo de construcción de la obra alegando ignorancia de alguno de los detalles de la misma.

3ª Los contratistas deberán pagar puntualmente sus obligaciones con respecto a la obra, tanto en la adquisición de los materiales o equipos, como en el pago de operarios y mano de obra en general y que correspondan serlo de su cuenta.

4ª Esta Proveeduría dará preferencia a la oferta que garantice la entrega de los trabajos de construcción, a más tardar el 31 de Diciembre de este año.

5ª Indicar la forma de pago.

6ª Emplear materiales nuevos de la mejor calidad y mano de obra bien acabada.

7ª No obstante que se da un detalle del trabajo a ejecutarse, los interesados podrán elaborar sus presupuestos bajo las bases que aparecen en este cartel, dando un detalle de los materiales y mano de obra necesaria, y las observaciones que el caso requiera.

8ª Será condición del contratista dejar completamente limpio el lugar donde ha de ejecutarse el trabajo.

9ª Quien sea declarado vencedor del concurso estará: obligado a rendir una fianza de conformidad con la Ley, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

10. Consignar en sus propuestas el nombre completo y las generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor del concurso, estará obligado a presentarse a firmar el contrato juntamente con dicho fiador dentro del plazo de 3 días después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firmar. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

11. Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, harán declaración que se someterán a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

12. Escribir su nombre y dirección completa con letra legible debajo de la firma.

13. Las ofertas serán enviadas en sobre cerrado y depositadas en el buzón instalado en la sección de concursos de esta Oficina (no en el del zaguan). Dichos sobres deberán llevar en parte visible el número del concurso y serán abiertos el día CINCO de octubre próximo, a las DIEZ horas, en el local de esta Proveeduría.

San Salvador, septiembre 23 de 1948.

R. E. Castaneda.  
Proveedor General.

3 v alt. Of. 1-28-IX-48.

#### A V I S O

(27-10-5)

De conformidad con el Arto. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Simeón José Sánchez, mayor de edad, originario y vecino de la Villa de Jucuarán, departamento de Usulután, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de padre legítimo del señor José Oscar Sánchez, fallecido en la ciudad de Usulután el día veintinueve de julio del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el valor de la masita que dejó pendiente de cobro su expresado hijo en concepto de soldado de la Primera Compañía de Fusileros del 12º Regimiento de Infantería, de guarnición en Usulután, y cuyo valor asciende a ciento sesenta y nueve colones ochenta centavos (¢ 169.80).

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v. c 3 d. 2. 24-IX-48.

#### LISTA DE PAGOS QUE EFECTUARA ESTA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, EN LOS DIAS COMPRENDIDOS DEL 2 AL 14 DE OCTUBRE 1948.

Sábado 2.— Alquileres correspondientes a septiembre anterior.

Martes 5.— Pensiones y Montepios Militares Subnúmeros del 1 al 180.

Miércoles 6.— Pensiones y Montepios Militares Subnúmeros del 181 al 360.

Jueves 7.— Pensiones y Montepios Militares Subnúmeros del 361 al 541 y al 2253.

Viernes 8.— Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 542 al 693.

Sábado 9.— Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 694 al 844.

Lunes 11.— Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 845 al 995.

Miércoles 13.— Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 996 al 1146.

Jueves 14.— Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 1147 al 1298 y al 2243.

Dirección General de Tesorería.

## Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, Septiembre 24 de 1948

COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8875
Bélgica	Franco	0.0572
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3109
Colombia	Peso	1.4500
Costa Rica	Colón	0.3968
España	Peseta	0.2285
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0080
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florín	0.9425
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra.	Libra Esterlina	10.0813
Italia	Lira	0.0045
México	Peso	0.3638
Nicaragua	Córdoba	0.4065
Noruega	Corona	0.5050
Suecia	Corona	0.6960
Suiza	Franco	0.6110

#### TELEGRAMAS REZAGADOS POR DIFERENTES CAUSAS

Julio Alfonso Cordel, Aracely Campos, Angela Guzmán, Armando Parada, Profesor Antonio Osorio, Benjamín Aguilar, Dr. Roberto Linares y Sra., Ernestina de Zúñiga, Ernestina Portillo, Francisca Barrera, Lucas Castro, J. H. Wilson, Joaquín Méndez, Sargento José Aníbal Hernández, Teniente Oscar Guevara. San Salvador, 20 de septiembre de 1948.

Alberto Mejía, Antonio Hidalgo, Angela Gómez, Angela Rivas, Cruz Vásquez Cisneros, Dora Domínguez V., Dolores Monterrosa, Felipe Abrego, Elías González, Felipa López, Isabel de Mejía, Julita de Suárez, Josefa de Ramírez, José Antonio Linares, Paula Castro, Miguel A. Mena, María Díaz, Rubén Cortés, Rafael Armando Rodríguez. San Salvador, 18 de septiembre de 1948.

#### CONVOCATORIA

En cumplimiento de la cláusula décimo segunda de la Escritura de Constitución Social de la Compañía "Comercial Salvadoreña, S. A.", se convoca a los señores accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en su local social sito en el Edificio "Julia L. de Duke," el día 16 de octubre del año en curso a las diez horas, para conocer del ejercicio económico que termina el 30 de septiembre del corriente año.

San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. Mauricio Duke L.,  
Presidente.

3 v c. N° 1750 2-29-IX-48.

#### "POLICLINICA SALVADOREÑA, S. A."

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día martes 19 de octubre a las 19½ horas, en el local de su Hospital, situado en la Avenida Universitaria.

ASUNTO: Reorganización de la Junta de Gobierno.

Dr. Juan C. Segovia, Dr. Carlos A. Llerena,  
Presidente. Secretario.

3 v c. N° 1772 1-30-IX-48.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, sábado 2 de octubre de 1948.

NUMERO 215

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 146.—Se sustituye la partida 7 del Art. 8—Capítulo I—Secretaría de Estado—Título III—Ramo de Gobernación—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. . . . . 3425

Decreto N° 147.—Asciéndense a los Tenientes Coronales Ezequiel Guzmán, Salvador Fuentes Reyes y Alberto Cortés, al Grado de Coronel dentro de la Escala Activa del Ejército . . . . . 3425

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 2076 y 2077.—Se autoriza a las Municipalidades de Teju-tepeque y Bolívar, para que hagan erogaciones en obras de servicio público. . . . . 3426

Acuerdo N° 2078.—Se modifican los Acuerdos Nos. 1499 y 874, de fechas 5 de octubre de 1945 y 20 de abril del año en curso, relativos a subsidios concedidos a la Municipalidad de Santa Elena. . . . . 3426

Acuerdo N° 2079.—Se autoriza a la Municipalidad de Zacatecoluca, para que abra una carta de crédito hasta por \$ 6,753.00. . . . . 3426

Acuerdo N° 2080.—Se aprueba la designación de las personas que integrarán el Comité Pro-Construcción del Mercado Municipal de La Unión. . . . . 3426

Acuerdo N° 2081.—Encomiéndase al Ministro de Cultura, el Despacho de los Asuntos de Asistencia Social. . . . . 3426

Acuerdo N° 2082.—Nómbrense a los Coroneles Joaquín A. Herrera y Candelario S. Alvarado, respectivamente, Gobernadores Políticos Suplentes de La Paz y Usulután. . . . . 3426

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Resolución S. N.—Otórgase concesión al señor Eusebio Padilla, para hacer uso de las aguas de la Laguna del Jocotal y Río Grande de San Miguel. . . . . 3426

Acuerdo N° 300.—Nómbrese al señor Ingeniero don Harold Albert Sumner, interinamente Subdirector General de Obras Públicas. . . . . 3426

Acuerdo N° 301.—Nómbrese interinamente al Br. Gonzalo Moreira, hijo, Arquitecto del Tercer Departamento—Edificios Nacionales, de la Dirección General de Obras Públicas. . . . . 3427

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 801.—Se refuerza con C. 2,000.00 el artículo V-944—Compra de Materiales—del Presupuesto Fiscal vigente. . . . . 3427

Acuerdo N° 802.—Nómbrese a Sr. Gabriela Gómez, Tesorera ad-honórem de la Sociedad de Señoras de la Caridad «San Vicente de Paul», de San Salvador. . . . . 3427

Acuerdo N° 803.—Nómbrese al señor Juan Antonio Mejía, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficiencia Pública, de la Dirección General de Contribuciones. . . . . 3427

Acuerdo N° 804.—Disposiciones sobre los sueldos asignados a los señores Carlos Tomás Marroquín y Sal-

vador Mayora, Auxiliares para operaciones de envasamiento de aguardiente en la Administración de Rentas de Morazán. . . . . 3427

Acuerdo N° 805.—Se nombra al Br. Miguel Villatoro Zepeda, Representante del Fisco en Chalatenango. . . . . 3427

Acuerdo N° 806.—Confírmase en propiedad al señor Roberto Salomón Retana, su nombramiento de Auxiliar de la Administración de Rentas de Santa Ana. . . . . 3427

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3168.—Se autoriza el giro de C. 400.00, suma que cubre las cuotas a la beca del Br. Mario Hernández Aguirre, quien hace estudios en Chile. . . . . 3427

Acuerdo N° 3216.—Se autoriza el pago de C. 10.00 mensuales por alquiler de la casa que ocupa la Subdelegación Escolar de Olocuilta. . . . . 3427

Acuerdos Nos. 3217, 3218, 3220, 3221, 3222 y 3223.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de casas que ocupan planteles educativos en diversos lugares de la República. . . . . 3427

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 920.—Concédese licencia al doctor Luis Alfonso Macías, Director General de Sanidad. . . . . 3428

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 777.—Se autoriza el giro de C. 336.65, para cubrir los gastos de permanencia del cadete Carlos G. Colombani, quien hace estudios militares en México. . . . . 3428

Acuerdo N° 779.—Se traslada el pago de la pensión militar de C. 400.00 mensuales del señor General don Antonio Galdámez Rodríguez, a la Pagaduría Departamental de Santa Ana. . . . . 3428

Acuerdos Nos. 780, 781, 782, 783, 784 y 785.—Nombramientos de Comandantes y Sub-Comandantes Locales en varias poblaciones de la República. . . . . 3428

Acuerdo N° 786.—Nómbrese al señor Teniente Coronel Gilberto Carmona Sosa, Jefe del Departamento General de Guerra del Ministerio de Defensa. . . . . 3428

Acuerdo N° 787.—Se nombra al señor Capitán Mayor Oscar Bolaños, 2º Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa. . . . . 3428

Acuerdo N° 789.—Auméntase a C. 400.00 mensuales, la pensión militar asignada al General e Ingeniero don Pedro Hernández Arteaga. . . . . 3428

##### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 778.—Se refuerza con C. 4,500.00 el artículo V-1238 del Título XV Capítulo V, Ramo de Seguridad Pública, del Presupuesto Fiscal vigente. . . . . 3428

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

Acuerdo N° 160.—Se concede licencia al señor Armando Parker, Oficial de 4a. Clase de la Corte de Cuentas de la República. . . . . 3429

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 146.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,  
Decreta:  
Art. 1º.—Substitúyese la partida 7 que corresponde al Art. 8—Capítulo I—Secretaría de Estado—Título III—Ramo de Gobernación—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública—por la siguiente:

##### Cuotas Mensuales

7—Presidente del Consejo de Censura de Espectáculos Públicos . . . . . C 150.00

Art. 2º.—Refuézase con la cantidad de DOSCIENTOS COLONES (C 200.00) el Art. 60 que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título III—Ramo de Gobernación—del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—70 del mismo Presupuesto.

Art. 3º.—El presente decreto entrará en vigor a partir del día primero de septiembre del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Viñes,  
Presidente.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Primer Pro-Secretario

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

### EJECUTESE.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

Carlos Alberto Liévano,  
Ministro de Economía.

Decreto número 147.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Defensa, ha propuesto a esta Asamblea el ascenso al Grado de Coronel del Ejército de la República de los Tenientes Coronales Ezequiel Guzmán, Salvador Fuentes Reyes y Alberto Cortés, quienes fueron declarados aptos para ese ascenso por acuerdos ejecutivos N° 480 de 29 de mayo del corriente año, publicado en Diario Oficial N° 118, Tomo 144, y N° 609, de 20 de julio próximo pasado, publicado en Diario Oficial N° 161, Tomo 145, respectivamente; y

Considerando: que se han llenado todos los requisitos legales y se han tenido a la vista las respectivas hojas de servicio.

### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Art. 1º.—Asciéndense a los Tenientes Coronales Ezequiel Guzmán, Salvador Fuentes Reyes y Alberto Cortés, al Grado de Coronel, dentro de la escala activa del Ejército.

Art. 2º.—La autoridad correspondiente ex-



tenderá a los favorecidos los respectivos despachos.

Art. 3º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vióes,  
Presidente.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Cúmplase,

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,  
Ministro de Defensa.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2076. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutepique, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 18, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de treinta y cinco colones (C 35.00), en la limpieza y desyerbo del terreno del cementerio general de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2077. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Bolívar, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 16, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de treinta y siete colones sesenta y cinco centavos (C 37.05), en la limpieza del cementerio general y en la reparación de los muros de piedra que lo circundan. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2078. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, y con

vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar los Acuerdos Nos. 1499 y 874, de fechas 5 de octubre de 1945 y 20 de abril del presente año, por medio de los cuales se concedió a dicha Corporación dos subsidios de dos mil colones (C 2,000.00) cada uno para la construcción del matadero público, en el sentido de que las cantidades provenientes de los referidos subsidios se invertirán única y exclusivamente en el mejoramiento del servicio de agua potable de aquella ciudad, obra cuya ejecución es de imperiosa necesidad y utilidad pública; siendo entendido que la erogación de esos fondos deberá hacerse con las formalidades que exigen los Artos. 90 y 91, reformados, de la Ley del Ramo Municipal.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2079. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, con las formalidades legales, abra en cualquiera de los Bancos del país una carta de crédito hasta por seis mil setecientos cincuenta y tres dólares (\$ 6,753.00), garantizada por cheque bancario, a favor de la Casa Frenkel y Co., con la cual la Municipalidad ha celebrado contrato para la adquisición de un motor eléctrico y una bomba hidráulica y sus accesorios que servirán para las obras de mejoramiento del servicio de agua potable de aquella ciudad, de conformidad con la autorización a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1096 del 10 de mayo del presente año. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2080. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de septiembre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación de las siguientes personas que integrarán el Comité Pro-Construcción del Mercado Municipal de aquella ciudad, el que para la ejecución de dicha obra actuará en estrecha colaboración con la Municipalidad, así:

Presidente, don Felipe Fernández.

Primer Vocal, don Paulino Vicente Carrías.

Segundo Vocal, don Juan Antonio Alvarado.

Tercer Vocal, Presbítero Eulogio Rodríguez Clavel.

Cuarto Vocal, don Marcial Calvo.

Quinto Vocal, don Marcelino Imbers.

Sexto Vocal, don Alberto Aguirre Villatoro.

Séptimo Vocal, don Guillermo Viera Altamirano.

Octavo Vocal, don Narciso Mendoza.

Tesorero, don Vicente Fernando Márquez.

Secretario, don Francisco Enrique Andino.

Pro-Secretario, don Adolfo Carranza.

Síndico, bachiller José Pedro Villatoro.

Se excita el reconocido patriotismo de las personas designadas para que se sirvan aceptar ad-honorem el cargo que por el presente Acuerdo se les confiere.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2081. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

En atención a que el doctor Rafael Vega Gómez, actual Subsecretario de Estado en el Despacho de Asistencia Social, concurrirá como Delegado del Gobierno a la Segunda Reunión del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana, que se celebrará en la ciudad de México, du-

rante los días del 7 al 14 de octubre próximo entrante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar al señor Ministro de Cultura, doctor Efraín Jovel, el Despacho de los Asuntos de Asistencia Social, mientras dure la ausencia del Subsecretario de dicho Ramo, doctor Vega Gómez.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2082. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernadores Políticos Suplentes de los departamentos de La Paz y Usulután, a los Coroneles Joaquín A. Herrera y Candelario S. Alvarado, respectivamente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Ministerio de Fomento y Obras Públicas:  
San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud presentada a este Despacho con fecha nueve de julio último, por el señor don Eusebio Padilla, del domicilio de la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, contraída a que se le otorgue concesión por treinta años para hacer uso de las aguas de la Laguna del Jocotal y Río Grande de San Miguel, en terrenos de la Hacienda "Número Siete", situada en el Departamento de San Miguel, entre la mencionada Laguna del Jocotal, el río que le sirve de desagüe a la misma y el Río Grande de San Miguel, con el objeto de regar dicha propiedad con fines exclusivamente agrícolas, de acuerdo con la Ley de Servicios Eléctricos, la Comisión Nacional de Electricidad ha rendido sobre el particular en auto Nº 358 proveído el día de ayer, a las nueve horas, el informe que dice: *que estando la referida Hacienda en una zona en donde las aguas en referencia ya no pueden ser usadas para fines hidroeléctricos, puede concederse el permiso solicitado por el señor Padilla, pero en forma provisional, pues el Ministerio de Agricultura tiene en estudio un Proyecto de Ley para hacerse cargo de todo lo relativo a riegos en el territorio de la República, por cuya razón ese permiso debe caducar en cuanto entre en vigencia esa Ley de Riegos.* (2) J. FEDERICO MEJIA, Presidente Ingeniero Electricista. (f) FERNANDO M. ESPINOZA (Fernando Martín Espinoza), Primer Vocal-Ingeniero Especializado en Hidráulica. (f) ADAN MOLINA VILANOVA, Segundo Vocal-Contador. (f) HUMBERTO E. LOPEZ (Humberto Eduardo López), Secretario, este Ministerio, con presencia del informe transcrito, RESUELVE: conceder al peticionario señor don Eusebio Padilla, el permiso que solicita, bajo las condiciones expresadas en el mismo, a fin de que pueda hacer uso de las aguas relacionadas para fines exclusivamente agrícolas.— Comuníquese esta resolución a quienes corresponde para su conocimiento y efectos legales consiguientes; y archívense las presentes diligencias, (f) FRIETO.

Nº 300. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirector General de Obras Públicas, con carácter interino, al señor Ingeniero don Harold Albert Sumner, actual Arquitecto (sin viáticos) del Tercer Departamento—Edificios Nacionales—de la expresada Dirección General, mientras dure la licencia concedida al titular señor ingeniero don Salvador Padilla Rojas, por medio de Acuerdo Nº 283 del 17 de septiembre en curso. El nombrado deberá cesar en sus actuales funciones y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 2, Artículo 30 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 256 del Presupuesto Fiscal vigente. Este Acuerdo surtirá efectos desde el primero de octubre próximo entrante.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.



Nº 301. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1948  
A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Arquitecto (Sin Viáticos)— Tercer Departamento— Edificios Nacionales de la mencionada Dirección, al señor bachiller don Gonzalo Moreira, hijo, en substitución del señor Ingeniero don Harold Albert Sumner, quien por Acuerdo de esta propia fecha ha pasado a ocupar— también con carácter de interino— otro puesto dentro de la repetida Organización. El nombrado devengará, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 48, Subnúmero 2, del Art. 30 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 258 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 801. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-944— Compra de materiales— del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de dos mil colones (C 2.000.00), que se tomará del Art. V-945— Adquisición de maquinaria, equipos y mobiliario— del mismo Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 802. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
A propuesta del Ministerio de Asistencia Social y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorera ad-honorem de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul", de San Salvador, a Sor Gabriela Gómez, en lugar de Sor María Marty a quien se le rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Se excita a la persona nombrada para que acepte el empleo que hoy se le confiere, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 803. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombra: Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficiencia Pública de la referida Oficina, al señor Juan Antonio Méjia, en substitución de don Jesús Villafañe que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 21, Sub. Nº 2 del Art. 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 915 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 804. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
En virtud de que los señores Carlos Tomás Marroquín y Salvador Mayora fueron nombrados Auxiliares para operaciones de envasamiento de aguardiente en la Administración de Rentas de Morazán, por medio del Acuerdo Nº 773 del 14 de los corrientes y de que dichos señores están des-acados en la Administración de Rentas de San Salvador según se dispuso en el mencionado Acuerdo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los sueldos de los expresados señores les sean pagados por la Pagaduría Habilitada de la Administración de Rentas de esta capital, debiendo aplicarse

a las partidas correspondientes de la Ley Permanente de Salarios que se mencionan en el Acuerdo de referencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 805. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco en Chalatenango, al bachiller Miguel Villatoro Zepeda, en substitución del señor Luis Alfonso Jiménez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 4 Sub. Nº 5 del Art. 141 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 940 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 806. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar en propiedad el nombramiento de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana, conferido con carácter interino, por Acuerdo Nº 763 del 10 de septiembre en curso, al señor Roberto Salomón Retana, quien continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 3 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 855 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3163. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento sesenta dólares (\$ 160.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cuatrocientos colones (C 400.00) a la orden del Encargado de Negocios de El Salvador en Santiago, República de Chile, para cubrir las cuotas a la beca del bachiller Mario Hernández Aguirre que hace estudios de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en aquella ciudad, durante los meses de agosto y septiembre del corriente año, a razón de ochenta dólares (\$ 80.00) mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-581, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 3436 de fecha 10 de abril pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. Por el presente queda sin efecto el Acuerdo Nº 2742 de 29 de julio publicado en el Diario Oficial Nº 170 del 10 de agosto, Tomo 145.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3216. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948  
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague a doña María Victoria Rodríguez de Menjivar la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales desde el 1º de febrero hasta el 31 de marzo del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Subdelegación Escolar de Ocoyulita, departamento de La Paz. La erogación total de veinte colones (C 20.00) se aplicará al Art. V-719 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3217. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva, le pague al señor Balbino Monge, la cantidad de cinco colo-

nes (C 5.00) mensuales desde el 2 de febrero hasta el 10 de mayo pasado, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupó la Escuela Rural del cantón "Agua Zarca" jurisdicción de Guacotecti, departamento de Cabañas. La erogación total de dieciséis colones cuarenta y cuatro centavos (C 16.44) se aplicará al Art. V-719 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3218. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de cinco colones (C 5.00) mensuales a la señora Eugenia Rivera viuda de León, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Rural del cantón Candelaria, jurisdicción de Comalapa, departamento de Chalatenango, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año. La erogación total de sesenta colones (C 60.00) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3220. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a don Celestino Argueta, la cantidad de cinco colones (C 5.00) mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Rural del cantón Tierra Colorada, jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, desde el 1º de junio pasado hasta el 31 de diciembre del corriente año. La erogación total de treinta y cinco colones (C 35.00) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3221. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de La Libertad le pague al señor Santiago Guardado Orellana la cantidad de cinco colones (C 5.00) mensuales desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del anexo Nº 2 de su propiedad, donde funcionan grupos pedagógicos de la Escuela Urbana Mixta de Chiltipán, departamento de La Libertad. La erogación total de treinta colones (C 30.00) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3222. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Baltazar Alvarado, la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Rural del cantón "El Jocotillo", jurisdicción de Mercedes Umaña, departamento de Usulután. La erogación total de sesenta colones (C 60.00) se aplicará al Art. V-719 Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3223. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de Cabañas le pague al señor Fernando Rosales la canti-

dad de quince colonias (C 15.00) mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por el Kindergarten Nacional de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, desde el 10 de abril último hasta el 31 de diciembre del corriente año. La erogación total de ciento treinta colonias cincuenta centavos (C 130.50) se aplicará al Art. V—719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 920. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.  
En virtud de que el doctor Luis Alfonso Macias, Director General de Sanidad, ha sido designado para asistir como Delegado de El Salvador, a la Sexta Conferencia de Directores Nacionales de Sanidad que se efectuará en la ciudad de México, D. F., durante los días del 4 al 6 de octubre próximo entrante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) conceder al doctor Macias, en su concepto de Director General de Sanidad, licencia con goce de sueldo por el tiempo que fuere necesario para el desempeño de dicha misión, de conformidad con el numeral 5) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y 2º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—818, Capítulo II, Título IX de la Ley de Presupuesto vigente y a la presentación de la correspondiente orden de pago, debidamente legalizada, pague al doctor Macias la cantidad de novecientos veintiséis colonias (C 926.00), que el Supremo Gobierno le asigna para sus gastos de viaje y permanencia en la ciudad de México, D. F., en el desempeño de la misión que se le ha encomendado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 777. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que gire al Consulado General de El Salvador en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cantidad de (\$ 134.66) ciento treinta y cuatro dólares sesenta y seis centavos de dólar, que al cambio de 250% equivalen a (C 336.65) trescientos treinta y seis colonias sesenta y cinco centavos, exactamente, suma que se destina para cubrir los gastos de permanencia del Cadete Carlos G. Colombani, quien fué designado para cursar Estudios Militares en la citada ciudad, según contrato celebrado con fecha 17 de febrero del corriente año, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el expresado Cadete Colombani. Dicha cantidad corresponde a las cuotas comprendidas entre el 20 de septiembre al 31 de diciembre del corriente año, a razón de (\$ 40.00) cuarenta dólares mensuales. La erogación se hará con cargo al Art. V-1182, Capítulo XXIII, Título XIV del Presupuesto Fiscal vigente, para cuyo efecto la contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido la reserva de crédito correspondiente, según consta en la solicitud Nº 1474 del 18 de febrero pasado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 779. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1º de octubre próximo entrante de la Pagaduría Departamental de La Libertad a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, el pago de la pensión militar de quinientos colonias cincuenta centavos (C 500.50) mensuales, o sean cuatrocientos colonias (C 400.00) efectivos en el mismo período, asignados al señor General don Antonio Gal-

dámez Rodríguez por acuerdo del 26 de junio del corriente año, por haber trasladado su domicilio a la ciudad de Santa Ana.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 780. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.  
A propuesta del Señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Marco Antonio Escobar, Sub-Comandante Local de Guazapa de este Departamento, en lugar del Cabo José María Hernández a quien se le cancela su nombramiento. El Sargento Escobar devengará a partir del día 1º de octubre próximo entrante, el sueldo que señala la Part. Nº 30 del Art. 1134 del Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 781. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Isidro Marroquin, Sub-Comandante Local de Guadalupe, Departamento de San Vicente, en lugar del Cabo Idefonso Menjívar a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Marroquin devengará a partir del día 1º de octubre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 14 del Art. 1134 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 782. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Jesús Alvarado, Sub-Comandante Local de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, en lugar del Cabo Antonio Cerón Cortez, a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Alvarado devengará a partir del día 1º de octubre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 22 del Art. 1134 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 783. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Herculano Santos, Sub-Comandante Local de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, en lugar del Sargento Juan José Vásquez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Sub-Sargento Santos devengará a partir del día 1º de octubre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 18 del Art. 1134 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 784. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Rafael Guerrero, Comandante Local de Istepeque, Departamento de San Vicente, en lugar de don Antonio Sánchez a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Guerrero devengará a partir del día 1º de octubre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 7 del Art. 1134 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 785. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Carlos Aristides Jovel, Sub-Comandante Local de San Sebastián, Departamento de San Vicente, en lugar del Cabo José Arévalo a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Jovel devengará a partir del día 1º de octubre próximo en-

trante, el sueldo que señala la Partida Nº 13 del Art. 1134 del Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 786. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Coronel Gilberto Carmona Sosa, Jefe del Departamento General de Guerra del Ministerio de Defensa (plaza vacante). El señor Teniente Coronel Carmona Sosa devengará el sueldo del Presupuesto, debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de octubre próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 787. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Mayor Oscar Bolaños, 2º Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa, en sustitución del señor Capitán Mayor Benjamín Valencia que pasa a otro puesto. El señor Capitán Mayor Bolaños devengará el sueldo del Presupuesto, cesando en su situación de agregado a dicho Ministerio; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de octubre próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 789. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de septiembre de 1948.  
En vista de la solicitud presentada por el señor General e Ingeniero don Pedro Hernández Arteaga, de este domicilio, tendiente a que la pensión que anteriormente le fué asignada le sea aumentada a la que conforme derecho le corresponde, en razón de haber comprobado servicios prestados que no se le tomaron en cuenta en la anterior asignación; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada y la que corre agregada al expediente respectivo ha comprobado: treinta y cinco años, tres meses, dieciséis días de servicios prestados, ya hecha la deducción legal correspondiente; quinientos setenta y cinco colonias mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; y tener asignada la pensión militar de cuatrocientos setenta y cuatro colonias treinta y siete centavos mensuales, o sean cuatrocientos colonias efectivos en el mismo período, por acuerdo del 3 de junio del presente año, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Artículos 10 letra c), 13, 20, 21, 22, 23, 29, 33, y 38 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 28360 del 7 del corriente mes, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, a favor del General e Ingeniero don Pedro Hernández Arteaga, la pensión militar referida, a la suma de quinientos tres colonias doce centavos (C 503.12) mensuales, o sean cuatrocientos colonias (C 400.00) efectivos en el mismo período, que se pagarán por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

### RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 778. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
Vista la aprobación otorgada por la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo V, Ramo de Seguridad Pública, así:

Partida que se refuerza:  
Art. V - 1238 Adquisición de Bienes Muebles ..... C 4,500.00  
C 4,500.00

## Partida que se afecta:

Art. V-1246 Imprevistos ..... ₡ 4,500.00  
 ₡ 4,500.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

CORTE DE CUENTAS DE  
LA REPUBLICA.

## PRESIDENCIA

Nº 160.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de septiembre de 1948.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Armando Parker, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, para que se le conceda licencia por el término de cinco meses, a partir del primero del mes próximo entrante, de la cual serían con goce de sueldo los días a que tenga derecho, de conformidad con los servicios prestados como empleado público y el resto sin goce de sueldo; y CONSIDERANDO: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor F. Alberto Argüello, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita por lo menos de dos meses de reposo para su curación, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los Arts. 6º inciso 3º y 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias y de la Ley de Salarios vigente, ACUERDA: Primero. Conceder al peticionario señor Parker, la licencia de cinco meses que solicita en la siguiente forma: veinte días con goce de sueldo, que es el tiempo a que tiene derecho, de conformidad con el cómputo de sus servicios prestados y el resto sin goce de sueldo. Y segundo. Hacer los siguientes nombramientos, con carácter interino, para mientras dure la licencia antes indicada, en la forma que a continuación se indica:

José Marcelino Martínez, Oficial de Cuarta Clase, Ley de Salarios, Art. 159, Partida 8, Subnúmero 15, 3ª Categoría, Sueldo ₡ 140.00.

Roberto Cornejo Escobar, Auxiliar de Segunda Clase, Ley de Salarios, Art. 159, Partida 10, Sub. Nº 22, 1ª Categoría, Sueldo ₡ 125.00.

Dr. Arcadio Rochac Velado, Auxiliar de Tercera Clase, Ley de Salarios, Art. 159, Partida 11, Sub. Nº 24, 1ª Categoría, Sueldo ₡ 100.00.

Las personas antes nombradas devengarán desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, los sueldos a que se refieren las partidas y subnúmeros de la Ley de Salarios mencionados, con aplicación al Art. 1247 del Presupuesto Fiscal vigente. El señor Parker cobrará lo que le corresponda por los veinte días de licencia con goce de sueldo que se le han concedido, con cargo al Art. V—1252 del Presupuesto vigente. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de octubre próximo entrante.— Comuníquese. C. A. SOTO, Presidente de la Corte.

## AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO  
DE PROPIEDAD RAZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que doña Santos Platero v. de Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito solicita título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de naturaleza árida, sito en el cantón Iscanales de esta ju-

risdicción, y que desde hace más de diez años consecutivos posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción ni proindivisión, compuesto de dos hectáreas, lindante: al Oriente, con predio de Lisandro Platero; al Norte, con el de Isabel Corpeño; al Poniente, con los de Carlos Barahona y Mónico Maravilla; y al Sur, con el de Carlos Barahona. Dicho predio no tiene cargas o derechos reales de terceros, no es dominante ni sirviente, sus colindantes son de este domicilio, y lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Interlineas—de oficios domésticos—Vale.— Santiago Rodríguez M., Alcalde Municipal.— J. Guillermo Pérez, Srío. Into.

Nº 1690 1—27—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que la señorita Margarita Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios del barrio Istepeque de esta población, de la capacidad de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con predios de Julio Burgos, Demetrio y José Fernández, Manuel Ramírez, Ricardo Artiga y Marcial Torres, cerco de alambre de por medio; al Norte, con el de Concepción Seeligman, cerco de por medio; al Poniente, con el de Pedro Cornejo, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con el de Francisca v. de Monterrosa, cerco de alambre de por medio, el cual hubo por posesión material que sobre él ha ejercido desde hace más de diez años sin proindivisión ni interrupción de ninguna persona, y lo estima en un mil colones; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; y los colindantes son de este domicilio. La naturaleza del inmueble es fértil.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 1691 1—27—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodora de Jesús Figueroa de Zelada, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de ciento veintinueve áreas y media, situado en el cantón "Iscáquilio" de esta jurisdicción, que hubo por herencia de su padre Angel Figueroa, el que no es dominante ni sirviente, no le pesan gravámenes ni está en proindivisión, lo posee de manera quieta, pública y sin interrupción hace más de diez años unida su posesión a la de su antecesor, lo aprecia en mil quinientos colones, y linda: al Oriente, barranca de por medio con predio de Pedro Julián Grijalva; al Norte, mediando cerco de piña ajeno, con el de Samuel Ibarra; al Poniente, callejón en medio, con el de Tomás Chacón; y al Sur, con los de María del Rosario Pérez, Yanuario Estrada y Mercedes Figueroa de Estrada. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Armando Rodríguez Luna, Alcalde Municipal.— Julián Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1655 2—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José Guadalupe Osorio, de veinte y un años cumplidos, soltero, jornalero, de este domicilio con cédula de vecindad número seiscientos cuatro mil doscientos cincuenta y uno, se ha presentado por escrito ante esta Alcaldía, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Los Angeles de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, diez metros cuarenta centímetros, con casas de Mercedes Barahona y Gabriel Osorio, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros noventa y un centímetros, con casa y solar de Adelina Quinteros de Amaya; al Poniente, ocho metros cincuenta y seis centímetros, con solar de Gonzalo Monterrosa; y al Sur, treinta y nueve metros, con solar y casa de Ignacio Palacios, habiendo en estos tres últimos rumbos cerco de piedra propio del solar descrito. En este predio hay construída una casa de tejas, pa-

redes de adobe, vieja, de siete metros de frente por igual medida de fondo con todo y corredor; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales que lo afecten; ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo el solicitante, por compra que hizo a Lucía y Carmen Reyes, las dos de oficios domésticos y de este domicilio; y lo estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enrique Sánchez.— Segundo Gámez, Srío.

Nº 1659 2—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Barrientos, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, compuesto de cincuenta áreas, situado en el cantón "Iscáquilio" de esta jurisdicción; que linda: al Oriente, con predio de Armando Rodríguez Luna, cerco ajeno de por medio; al Norte, con el mismo Rodríguez Luna, y el de Trinidad Cadenas viuda de Martínez, cerco ajeno de por medio; al Poniente, con el de Matías Herráncz, cerco propio y zanja de por medio; y al Sur, camino real de por medio, con el de Francisco Betancourt. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y lo aprecia en doscientos colones, el que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de veinte años continuos y sin interrupción, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Antonio Molina, Alcalde Municipal.— J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1661 2—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sara Mejía viuda de Padilla, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en los suburbios del Barrio "La Vega" de esta población, compuesto de treinta y cinco áreas, que contiene una casa de tejas en regular estado y linda: al Oriente, mediando cerco ajeno, con casa y solar de Mercedes Henríquez; al Norte, con casas y solares de Arturo y Fidélina Martínez, calle de por medio, y mediando cerros propios con predios de Lucía Chinchilla, Luciana Rodríguez y Concepción Zepeda; al Poniente, con los de Abel Cárcamo Guerra y el de Concepción Zepeda; mediando cerros de estos; y al Sur, con los de Porfirio Marcial y Abel Cárcamo Guerra, cerros ajenos en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo hubo por herencia de su difunto esposo Carlos Padilla, lo aprecia en quinientos colones, y unida su posesión a la de este, data de más de diez años continuos, quieta, pacífica y de buena fe. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Celestino Martínez Pensamiento, Alcalde Municipal.— Emigdio Guerra, Secretario Municipal.

Nº 1662 2—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora María de Jesús Castellón de Granillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 628075, expedida por esta Alcaldía, solicitando a su favor título de posesión de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón "Llano del Chilamate", de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, que no tiene carga de ninguna especie y que mide y linda: al Oriente, sesentíun metros cincuenta centímetros; al Norte, ciento treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Poniente, ciento dieciocho metros; y al Sur, doscientos diecisiete metros. La colindante por todos sus rumbos es la sucesión de Manuel de Jesús Gómez, representada por Josefa Zelaya, excepto al Poniente que linda con Antonio López, quebrada de por medio. Con la colindante Zelaya hay brotón de por medio, excepto al Oriente, que hay alambrado de por medio. Los colindantes son del domicilio de esta ciudad



y la solicitante posee el inmueble desde hace más de diez años.

La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal con sus comprobantes a hacerlo valer.

Alcaldía Municipal: Jucuaapa, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: f-m-Vale. Sobre borrado: La-Vale.—J. Ramón Rivera, Alcalde Mpal.—Miguel A. Batres, Srío.

Nº 1600 2-22-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: a esta Oficina se ha presentado Domingo Villatoro, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, con Cédula Nº 20.786, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situados en el Barrio "San José", de esta Villa, mide y linda el solar: al Oriente, con solar y casa de Ricarda Díaz Silva, cerco de paja y piedra de por medio, mide noventa metros; al Norte, con solar y casa de Petrona Molina, calle pública de por medio y mide cuarenta metros; al Poniente, con solar y casa de Esteban Pérez, mojoneros de piedra de por medio y mide cien metros; al Sur, con solar y casa de Rogelio Argueta, zanja de por medio y mide sesenta metros. El solar lo hubo por compra que hizo a Feliciano Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, sobreviviente; habiendo construido la casa que es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, con dos corredores, de diez varas de largo por seis de ancho, no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas, ni proindivisión, los colindantes de este domicilio, lo estima en trescientos colones. Publíquese para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—José S. Nolasco, Secretario Municipal.

Nº 1605 2-22-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que Bartolo León, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio situado en el Barrio de Concepción de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, once metros cincuenta centímetros con el de Pedro Parada; al Norte, quince metros, quince centímetros con los de Manuela Balte y María Luisa Rodríguez; al Poniente, diez y seis metros, cinco centímetros con el de Lucio Pineda; y al Sur, catorce metros, cincuenta y tres centímetros con el de Pedro Parada, existiendo en dicho predio una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, y lo hubo por compra a José Francisco Gallardo, no tiene nombre ni número, ni está en proindivisión con otra persona, estimándolo en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: ocho-Vale.—G. Arévalo B.—Secundino J. Leiva, Srío.

Nº 1602 2-22-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rubén Cardona Contreras, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculco, que está situado en el cantón "Anal" de esta jurisdicción, consta de sesenticuatro áreas, cuarenta y siete centímetros de extensión superficial y sus linderos son: al Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de Antonio Contreras; al Oriente, con terrenos de Juan Antonio Abarca y José Rigoberto Larín, calle real de por medio; y al Sur, con terreno de Isolina Alfaro, cerca propia de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra que hizo a Isidoro, Basilio, José, María y Nicolasa, todos de apellido Tepas, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Isolina Alfaro, que es de Sonsonate.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gonzalo D. Peñate.—I. Villeda, Srío.

Nº 1604 2-22-IX-48.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito, Sebastián Panameño, de cuarentitrés años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar de Pedro Salmerón, cerco de cardón y varios árboles de por medio del colindante; Norte callejón de por medio, sucesión de Pedro Celestino Quintanilla, representada por Virginia viuda de Quintanilla, y cerco de paja del solar; Poniente, solar de Miguel Durán, cerco de alambre de por medio, del colindante; y Sur, solar de Mariano Ramos Enamorado, cerco de alambre de por medio propio del colindante. No es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, tiene varios árboles frutales. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes, son de este domicilio. Lo hubo por compra a Pedro Celestino Quintanilla, fae mayor de edad, agricultor, de este domicilio, ya difunto.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—M. A. Quintanilla.—Pedro G. Molina, Srío.

Nº 1603 2-22-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, por sí y por escrito se ha presentado solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbanos, situado en el Barrio Las Animas de esta población, el señor don Mario España, mayor de edad y de este domicilio, lindando el fundo al Oriente, solar y casa de Juan Hernández, cerca en medio, midiendo treinta y seis metros; al Norte, solares de Fernando Rivera y Ferrina Espinoza, línea recta cerca de piedra, veintiocho metros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Ruperta Paredes, representada por Jesús Paredes, calle en medio, mide treinta y nueve metros y al Sur, con solar de Efigenia López v. de Morales calle en medio/línea recta mide veinticuatro metros cincuenta centímetros. Lo estima en ochocientos colones. Lo hubo por compra a doña Trinidad v. de Rodríguez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Estanislao Rodríguez h., Alcalde Municipal.—José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 1654 2-25-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Marcelino, Emilio, Julio, Mariana, Adelina, y Rosalina, todos de apellido Grijalva, los tres primeros jornaleros y las demás de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculco, árido, compuesto de quinientas sesenta áreas, situado en el cantón "El Coracaste" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, cerco propio y camino de por medio, con predio de Quirina de Barrientos Leiva; al Norte, mediando cerco propio, con de la misma señora de Barrientos Leiva; al Poniente, mediando cerco ajeno, con el del doctor Maximiliano Magaña; y al Sur, mediando cerco propio en parte y en la otra ajeno, con el de Francisco Grijalva. El predio descrito no es dominante ni sirviente, la única proindivisión existente es entre los solicitantes, lo hubieron por compra a Rafael Perdomo, lo aprecian en mil colones, y unida su posesión a la de su vendedor ésta tiene más de veinte años continuos, quieta, pacíficamente y de buena fe. Los colindantes son: el doctor Magaña del domicilio de Ahuachapán, la señora de Barrientos Leiva, del domicilio de Atiquizaya, y el señor Grijalva de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Celestino Martínez Pensamiento, Alcalde Municipal.—Emigdio Guerra, Secretario Municipal.

Nº 1663 2-25-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Najarro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculco, situado en el cantón "Las Pozas" de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta y cinco áreas, que linda: por los rumbos Oriente y Norte, con predio de Carlos Pineda, postcado propio y cerco de alambre del colin-

dante de por medio; al Poniente, con los de Pablo Alveño, Antonio Trejo y Dolores Olmos; y al Sur, con el del mismo Pablo Alveño, mediando cerco propio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene gravámenes ni proindivisión, goza de una servidumbre activa de tránsito sobre el predio del colindante Alveño, de doscientas diez brazadas de largo por tres metros y medio de ancho, el que hubo por compra a Estanislao Najarro, apreciándolo en ochocientos colones, y lo posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacíficamente y de buena fe, unida su posesión a la de su vendedor. Los colindantes son de este domicilio, menos el señor Pineda, que es del domicilio de Atiquizaya. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—Najarro—Vale.—Celestino Martínez Pensamiento, Alcalde Municipal.—Emigdio Guerra, Secretario Municipal.

Nº 1664 2-25-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Avisa: que don Abel Velasco Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculco, que hubo por compra a los menores de edad Manuel, Raúl, Angel, Alberto y Lidia, todos de apellido Figueroa, representados legalmente por su madre ilegítima María Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que unida su posesión con la de sus vendedores, tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente; lo estima en cien colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes; está situado en el cantón Salitrero de esta jurisdicción, consta de veinticuatro áreas de extensión y linda: al Oriente y Sur, con terrenos del solicitante, mediando con el último rumbo, callejón propio; al Norte, mediando callejón, con terreno de Acela Figueroa; y al Poniente, mediando zanja vieja, con terreno de Adela y Mateo Figueroa. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Armando R. Luna.—J. Barrera Toledo, Srío.

Nº 1666 2-25-IX-48.

Para los efectos legales, al público se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Amalia Meléndez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de setenta áreas superficiales, situado en los suburbios de esta ciudad dentro de las colindancias siguientes: Oriente, con Antonio Alvarez, Humberto Henríquez Miranda y un fundo Municipal; Norte, con María Martínez, Justo Preza, Carlos Sánchez y Reyes Hernández; Poniente, con Simón Gálvez, Isabel Bautista y José Artiga, calle de por medio; y Sur, con Pantaleón Rogel, Victoria Mártir, Melecio Segura y Josefina Alvarez de Flores. El terreno descrito lo posee la solicitante desde hace más de quince años, sin cargas ni derechos reales y sin proindivisión, lo hubo por compra que hizo a Lázaro Flores, ya fallecido. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Martín, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Vale.—Reinaldo Barahona Peña, Alcalde.—José Román Durán, Secretario.

Nº 1671 2-25-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber, que a esta Oficina se ha presentado la señora Emilia Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón Calle Real, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de treinta y nueve áreas setenta y siete centímetros cuadrados, aproximadamente, de los linderos y medidas que siguen: al Norte, ochenta metros treinta centímetros con terreno de Herculia Reyes; al Oriente, cuarenta y seis metros setenta y cuatro centímetros, con terrenos de Salomón Rivera y Norberto Vásquez, de por medio la línea férrea y Calle Nacional que conduce a Apopa; al Sur, ochenta y siete metros sesen-



ta y cinco centímetros, con terreno de Matea Reyes; y al Poniente, cuarenta y ocho metros, con terrenos de Salomón Rivera y Gilberto Melara.

El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas y lo estima la interesada en quinientos colones y lo adquirió por compra a su padre Rufino Reyes. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Delgado, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: Valen.—Salvador Adrián Barroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Srío.

Nº 1532 2-21-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, don Sotero Acosta, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 910959, solicitando título de propiedad de cinco terrenos rústicos, de naturaleza árida, que posee de buena fe en el Cantón Honduritas de esta jurisdicción, compuesto el primero de cuatro hectáreas, cuarentiocho áreas, lindante: al Oriente, con terreno de doña Luz Argueta de Méndez; al Norte, con el de Felipe Manca y sucesión de Asunción Galdámez, representada por Entimo Galdámez; al Poniente, con terreno de Camilo Manca y el de Luz Sandoval, cerco propio en medio; y al Sur, con predio de Felipe Manca. Otro terreno compuesto de dos hectáreas, ochenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de doña Luz Argueta de Méndez, de Ruperto Menéndez, de Luz Sandoval y del solicitante; al Norte, con predio de la señora Argueta de Méndez; al Poniente, con el de Luz Sandoval, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, con el de la misma señora Argueta de Méndez. Otro terreno compuesto de una hectárea, cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Felipe Manca; al Norte, sucesión de Gregorio Martínez, representada por Santiago Martínez; al Poniente, con el de la sucesión Galdámez, representada por Entimo Galdámez; y al Sur, con sucesión de Alejo Castro, representada por Dámaso Castro. Otro terreno compuesto de una hectárea, cuarenta áreas, lindante: con predio de Ruperto Menéndez; al Norte, con el de Faustino Galdámez y sucesión de Alejo Castro; al Poniente, con el mismo señor Menéndez; y al Sur, con el mismo Galdámez, cercado por todos sus rumbos con alambre y piedra, teniendo una servidumbre de agua por terreno de Dámaso Castro. Y otro terreno compuesto de una hectárea, cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Alejo Castro, camino de por medio; al Norte, con el de Felipe Manca; al Poniente, terreno de la sucesión Galdámez; y al Sur, con el de Mercedes Palma; teniendo dos casas pajizas, una corredores de tejas que sirve de habitación y otra para cocina. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con otra persona; los adquirió el solicitante por compra a los señores Gregorio Martínez, Valentín y Agustín Aldana, mayores de edad, labradores, de este domicilio y los aprecia conjuntamente en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto doña Luz Argueta de Méndez, que es del de Santa Ana y Ruperto Menéndez del de Texistepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Masahuat, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: Galdámez-Alcalde-Vale.—Julio Pinto, Alcalde Municipal.—Balbino Ruiz León, Secretario Municipal.

Nº 1594 2-22-IX-48.

Eduardo Fausto Valenzuela Rodríguez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Coronada Zelidón de González Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, con Cédula de Vecindad número 230123, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, fértiles, regables, cultivados ambos de árboles frutales, situados en el lugar denominado "Tecuma" de esta jurisdicción; el primero consta de ciento siete áreas de extensión superficial y linda: al Poniente, con Lucila Artero y Toribio González, acequia de Catarina de por medio; al Sur, con Carlos Alfaro Morán, cercas alambre de por medio propias de la solicitante; al Oriente, con sucesión de Aristides Castillo, río Tecuma en medio; al

Norte, con Juliana Herrera, brotoneado de por medio; el segundo terreno consta de setenta y nueve áreas de extensión y linda: al Oriente, con Angela Silva, cercas de alambre propio de la colindante de por medio; al Poniente y Norte, con Camilo Reyes, brotoneado de por medio; y al Sur, con Toribio González y Camilo Reyes, cercas de alambre de los colindantes de por medio; este último terreno goza de servidumbre de tránsito por un callejón que da acceso al terreno sobre terrenos de Camilo Reyes y Angela Zelidón de Arévalo y los hubo por posesión material desde hace más de veinticinco años, sin interrupción, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales en favor de otras personas y los estima en conjunto en dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—E. F. Valenzuela R.—Alejandro Madrid Sierra, Srío Mpal.

Nº 1598 2-22-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tránsito Alas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, situado en el Cantón El Castillo de esta jurisdicción, compuesto de un cuarto de manzana de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno del señor Doroteo Mojica, calle de por medio; al Norte, con terreno del mismo Sr. Mojica; al Poniente, con terreno de doña María Teresa de Caminos que administra don Fabio Corado Viscarra, y al Sur, con terreno de Antonio Hernández. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta población y lo hubo el solicitante por compra a su padre Evaristo Alas y lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Luis F. Cárcamo.—Mardoqueo Dubón C. Srío:

Nº 1595 2-22-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Ofelia Mónico, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de ochenta y nueve áreas y sesenta centiáreas de extensión, que compró a Enriqueta Mónico y lo aprecia en ochocientos colones, que no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lindante: al Norte, con predio de Mercedes Hernández viuda de Pinto, posteado ajeno de por medio; al Sur, con predio de la misma Sr. v. de Pinto posteado propio de por medio; al Oriente, con predios de Gustavo Ortiz y José María Barraza; y al Poniente, con el de María de la Cruz y Carlota Solís, callejón de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, Enmendado—Vale.—José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.—Julian Barrera Toledo, Srío.

Nº 1529 2-18-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María de los Reyes García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, situados en el lugar llamado Loma de los Apantes de esta jurisdicción, cultivados en su mayor parte con café, el primero tiene quinientas sesenta áreas de extensión y linda: al Norte, terreno de Gabriel Villeda; al Sur, finca de su propiedad y la de doña Olivia Cáceres de Rauda; al Oriente, con Javier Zepeda y al Poniente, con Gabriel Villeda. El segundo terreno tiene ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, la finca primeramente descrita; al Oriente, Anacleto Campos y Javier Zepeda; y al Sur y Poniente, con terrenos de Juan Natividad, hoy de Gabriel Villeda y sucesión de Alfredo Cáceres. El primero lo estima en cuatro mil colones y el segundo en mil colo-

nes, hubo el primero por herencia de su difunto padre legítimo Tomás García y el segundo por compra a Dolores García. Los colindantes son de este domicilio.

Quiere se crea con derecho a los fundos descritos que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Jaayúa a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—su—vale.—Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 1641 2-24-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Natividad Zepeda viuda de Ruiz, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que aprecia en doscientos colones, que hubo por herencia de su difunto esposo don Andrés Nicolás Ruiz, el que posee quieta, pública y sin interrupción alguna, hace más de diez años, no siendo dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen ni proindivisión, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintinueve metros, con casa y solar de Dolores Turcios viuda de Arrazola; al Sur, treinta y un metros, con casa y solares de Elvira Luchá y de la solicitante; al Oriente, veinte y un metros, con casa y solar de Elisa Nájera y solar del doctor Ernesto Urrutia Cáceres; y al Poniente, diez y seis metros, veintiocho centímetros, calle de por medio, con casas y solares de la misma colindante del rumbo Norte. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Entre líneas—hubo—Vale.—José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.—J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1531 2-18-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Amparo Moreira, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, diez metros, calle de por medio, con casa de la sucesión de Julián Toledo, representada por José Toledo; al Norte, veintitrés metros, con casa y solar de Mercedes Henríquez; al Poniente, en tres quiebres, quince metros, con solares de Francisco García y Fidelina Barrera; y al Sur, diez y nueve metros, con solar de Rosa Valiente y casa de Olivia Salazar. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y lo aprecia en mil colones, el que hubo por herencia de su difunta madre Luisa Moreira y lo posee quieta, públicamente, de buena fe desde hace más de diez años continuos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio Molina C., Alcalde Municipal.—J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1530 2-18-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Castillo, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, situado en el barrio El Ángel de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, treinta y dos metros veinticinco centímetros, con casa y solar de Sofía Cristales; al Norte, catorce metros seiscientos veintisiete milímetros, con terreno de Pedro Menéndez Castro; al Oriente, diecinueve metros cinco decímetros, con casa de Vicente y Victoria Canizález; y al Poniente, veintiocho metros cinco decímetros, con casa de Teodoro Morales. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no le pesa ningún gravamen y lo hubo por compra a Pedro Ramos, no está en proindivisión, lo aprecia en quinientos colones, y lo posee hace más de diez años unida su posesión a la de su anterior dueño, quieta, públicamente y sin interrupción. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cinco horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.—Julian Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1528 2-13-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado Domingo Villatoro, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, con Cédula Nº 520.786, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido, como de tres hectáreas, cincuenta áreas de extensión, situado en el lugar "Escoba", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Eligio Luna, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Hilario Ramírez, camino de por medio a llegar a un cerco de piedras, de allí con terreno de Balbino Argueta, el cerco de piedra de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del solicitante, mojonos de piedra de por medio hasta donde se comenzó a demarcar. Este predio lo hubo por posesión desde hace más de diez años continuos, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión, lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —h—vale.— Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.— José S. Nolasco, Secretario Municipal.

Nº 1606 2—22—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Eloísa Alvarado de Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario pidiendo título de propiedad de un predio urbano y casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, situados en el barrio San Pedro de esta Villa, cuyas medidas y linderos son las siguientes: al Oriente, veinte metros veinte y seis centímetros con predio de don Sebastián Sigüenza, cerco propio en medio; al Norte, quince metros treinta centímetros con solar y casa de don Javier García, calle de por medio; al Poniente, veinte metros treinta centímetros con casa de don José del Carmen Pérez, calle de por medio; y al Sur, diez y ocho metros con predio de Emilio González, cerco ajeno en medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por transmisión que le hizo don Gamercindo Chávez, mayor de edad, carpintero, sobreviviente de este vecindario y lo estima en la suma de mil quinientos colones. Siendo todos los colindantes de este vecindario. Y se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Rodolfo Artero, Alcalde Municipal.— Nap. Asensio, Secretario Municipal.

Nº 1520 3—18—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado la señora Rosa Aminta Martínez, mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar "San Diego" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, noventa y dos metros, con terreno de María viuda de Turcios, cerco de alambre de la colindante; al Norte, trescientos un metros cuarenta centímetros, con terreno de Genaro Martínez, cerco de alambre del colindante; al Poniente, ciento veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con terreno de Basilio Rivera, cerco de alambre propio y camino vecinal que conduce a la Hacienda "San Pedro", de por medio; y al Sur, trescientos veinte metros, con terreno de Basilio Rivera, cerco de alambre del colindante. En este predio hay un nacimiento de agua, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Juan Alberto Argueta, Alcalde Municipal.— Regelio Baiza R., Secretario.

Nº 1521 3—18—IX—48.

Benjamín Rivas Jovel, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Publica para efectos de ley: que a esta oficina se presentó Pablo Alfaro Rosa, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en el ba-

rio "El Tránsito" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veinticinco metros ochenta y cinco centímetros, trascorral propio en medio, con predio de José María Alfaro Rosa; Norte, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, solar de Petrona Rivas, trascorral propio en medio; Poniente, veintidós metros noventa y cinco centímetros, casas de Dorotea e Higinio Abarca, calle pública en medio; y Sur, casa y solar de Tránsito Flores, antes, hoy de Cruz, Rosalía y Francisca Flores, calle pública en medio y mide veintidós metros veintinueve centímetros. En este solar hay construída una casa de tejas, paredes de adobes, componiéndose de tres piezas en sus extremos Poniente y Sur; la pieza de esquina mide nueve metros noventa y cinco centímetros de largo por nueve metros treinta y siete centímetros de ancho, inclusive el corredor. La segunda pieza que está contigua a la anterior mide nueve metros ocho centímetros de largo por nueve metros de ancho inclusive el corredor. Otra casa con su correspondiente zaguan adyacente a la primera pieza, mide cuatro metros ochenta y siete centímetros de largo por ocho metros veintidós centímetros de ancho inclusive el corredor interior. El predio y construcciones descritos los hubo el peticionario por compra a Pilar Rosa, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de tercero ni está en proindivisión con ninguna persona y lo ha poseído de buena fe y sin interrupción con su antecesor, un lapso mayor de diez años continuos. Se estima en un mil colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre borrado—JEFF—s—o—Poniente—zaguan—p—l—Vale. Entre líneas—ancho—Vale.— Benjamín Rivas Jovel.— Miguel Angel Rosales, Secretario.

Nº 1527 3—18—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito, se ha presentado ante esta Alcaldía, la señora Margarita López de Ramírez, de cincuenta y tres años, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 892368; solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón "Asinc", de esta jurisdicción; el primero como de cuatro manzanas, compuesto de cuatro porciones que forman un sólo cuerpo, lindante al Oriente, con Manuel Pérez, Francisco, Federico y Alejandro Benítez; al Norte, con Abraham Peña, antes de Francisco Sánchez; al Poniente, con Abraham Peña, antes de Ramón López; y al Sur, con Abraham Peña; lo hubo por compra a Ramón López, Cruz Ramírez López, Hermógenes López y Nicolás Figueroa; lo estima en tres mil colones; el segundo, como de setenta y cinco áreas, setenta y cinco centímetros, lindante, al Oriente, (con Domingo Pérez) y Norte, con Francisco Castro Ramírez; al Poniente, con Domingo Pérez; y al Sur, con Heriberto Ramírez Benítez; lo hubo por compra a Juan López; lo estima en mil quinientos colones. Ambos son de origen ejidal; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—t—Vale. Entre paréntesis —con Domingo Pérez—No vale.— Juan Castro, Alcalde Municipal.— Pablo Salazar Molina, Srío.

Nº 1658 3—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Napoleón Alfonso, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "El Espino" de esta jurisdicción, compuesto como de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Norte, terreno de Rafael Prado; al Oriente, terreno de Juan Parada Andino Martínez; al Sur, terreno de María Mena de Pineda; y al Poniente, terreno de la misma señora María Mena de Pineda; correspondiendo a dicho inmueble un callejón de ciento veintisiete metros de largo por tres de ancho, entre terrenos de la expresada señora María Mena de Pineda, callejón que da acceso a la línea férrea por el rumbo Sur. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —Alfonzo—Vale.— Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.— V. M. Rivas, Srío.

Nº 1562 3—20—IX—48.

Julio Antonio Borja, Alcalde Municipal de esta Villa, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Virgilio Méndez Espinoza, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la extensión superficial de doce hectáreas, sesenta áreas, situado en el caseño Los Remedios del Cantón Llano Largo, de esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de don Indalecio Espinoza, cerco de piedra, zanjo y piña de por medio y de aquí quebrada aguas abajo hasta llegar a la punta del Camalotal del mismo Espinoza; al Norte, con terreno del mismo Indalecio Espinoza, cerco de zanjo y piña de por medio hasta llegar a una presa; al Poniente, con terreno de don Antonio Méndez Espinoza, de la presa mencionada, se sigue una quebrada aguas abajo hasta llegar a otra presa de piedra, de aquí se sigue un cerco de zanjo y piña hasta llegar donde forma esquina, de aquí con terreno de Santiago Orellana, siguiendo un cerco de zanjo y piña, hasta llegar a una quebrada de invierno; y al Sur, con terreno de Rufino Echeverría, siguiendo una quebrada aguas abajo hasta llegar al río de Gualpapa, de aquí se sigue aguas abajo, lindando con terreno de Camilo Pocasangre, río de Gualpapa de por medio, de aquí sale al cerco de piedra donde se comenzó la demarcación. En este terreno descrito hay ubicadas dos cocinas de paja, paredes de bahareque, la una tiene de largo seis varas y cuatro varas de ancho, rodeada de corredores de teja, y la otra tiene de largo cinco varas y de ancho cuatro varas, con un corredor de tejas al Oriente y lo hubo por compra al señor Méndez Espinoza, al señor Indalecio Espinoza, hace el espacio de dos años. Dicho terreno no está en proindivisión con ninguna otra persona, no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales y lo estima en la cantidad de un mil quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Julio Antonio Borja, Alcalde Mpal.— Florencio Alfaro, Srío. Intó.

Nº 1574 3—21—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí en forma legal Vicenta Rochac, de cuarenta y tres años, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio con cédula de vecindad Nº 202.950, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, áridos, de origen ejidales, situados en el Cantón "San José" de esta jurisdicción, que posee de buena fé, quieta pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, el primero de ciento cuarenta áreas de extensión superficial y linda Oriente; con terrenos de Cecilio Rivera y Leonor Cortez (mujer), Norte; con María Reyes Aguirre, al Poniente y Sur; con Bonifacio López Rochac, mojonos esquineros, izotes, jiote y tempate y lo estima en doscientos colones. El segundo, situado en el mismo Cantón de doscientas diez áreas y linda; Oriente, con Francisco Ardón y Bonifacio López Rochac, Norte, con Bonifacio López Rochac, camino al río Apantico de por medio, Poniente; con Tibureio Beltrán y Sur; con Sabas López, mojonos esquineros madrecazo, jiote y tempate y lo estima en cuatrocientos colones. Ambos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real, ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado —m—ie—a—Vale.— R. Barahona P., Alcalde Municipal.— F. Porras, Srío.

Nº 1585 3—22—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Victoriana Antonia, Paulino de Jesús y Juan Hilario, todos de apellido Mejica, mayores de edad, de oficios domésticos la primera y negociantes los dos últimos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, que poseen desde hace más de diez años, en el cantón "El Castillo" de esta jurisdic-

ción; es de forma irregular y se compone de treinta manzanas de extensión, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, terrenos de los señores Carlos Alvarez, Antonio Iraheta, Juana Cienfuegos y Guillermo Platero; al Oriente, terrenos del mismo señor Alvarez; al Poniente, finca del mismo señor Alvarez; y al Sur, en tres quiebres, fincas de don Juan Caminos y Tránsito Alas. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; formó parte de los extinguidos ejidos de esta ciudad y está atravesado en parte por el camino vecinal que del Congo se dirige a esta población y además en el centro de dicho terreno, existe una porción de terreno de ocho manzanas, que pertenece a Brígido Ismael, Juan Hilario e Isidro Mojica, razón por la cual, linda también con ellos. Adquirimos dicho inmueble, por compra que hicimos a Doroteo Mojica, y lo estimamos en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto don Carlos Alvarez y don Juan Caminos, que son vecinos de la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—r—Vale.—Testado—dos—No vale.—Luis F. Cárcamo, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Secretario Municipal.

Nº 1619. 3—23—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Carmen Alvarado, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza árida, situado en el lugar llamado Monte Redondo en esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana y media o sean una hectárea cinco áreas de extensión superficial; cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Efraín López Beltrán, divididos por un cerco de paja propio del terreno que se titula a llegar a un troncón de cedro; al Norte, con terreno de Valentín Pocasangre y Porfirio Alvarado, dividido por el camino real que de Concepción Quezaltepeque conduce a Suchitoto; al Poniente, con terreno de Virginia Pocasangre y sucesión de Octaviano Olano Durán, representada por don Francisco y doña Soledad ambos de apellido Durán, divididos por un árbol de caño, cerco de paja y alambre de por medio de propiedad de los colindantes; y al Sur, con terreno de Efraín López Beltrán, divididos por cercos de piedras y alambre propios del colindante de por medio. En cuyo terreno están construidas una casa y cocina unidas que miden dieciséis varas de largo por seis varas de ancho, techo de tejas, paredes de adobe, con corredor al rumbo Sur del mismo largo de la casa de cuatro varas de ancho. Otra casa situada en el mismo terreno que mide cinco varas de largo por tres varas de ancho, techo de paja paredes de adobe con un corredor cubierto de tejas del mismo largo de la casa al rumbo Sur, de tres varas de ancho. Cuyos inmuebles los hubo por compra que hizo a Francisco Aguilera de este domicilio; que careciendo de documento inscrito, que pueda inscribirse por falta de antecedente inscrito, ocurre a su autoridad solicitando título de propiedad, pues uniendo su posesión a la de su vendedor Francisco Aguilera pasa de veinte años de poseerlo quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de don Efraín López Beltrán, don Francisco y doña Soledad Durán, que son del domicilio de Chalatenango. La persona que se crea con derecho al inmueble de referencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción Quezaltepeque, a las catorce horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Entre líneas—que pueda inscribirse—Vale.—Luis Sánchez R.—J. Pablo Portillo, Srío.

Nº 1626. 3—23—IX—48.

#### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Ana Josefa Carballo Soriano, de treinta y cinco años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, si-

tuado en el Cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas ochenta áreas, que linda: Oriente, terreno de Venancio Rodríguez, quebrada de por medio; Norte, terreno de Angel María Carballo Soriano; Poniente, terreno de Jesús Martínez, quebrada de por medio; y Sur, terreno de Entimo Carballo Soriano. Se estima en setecientos colones y se alega posesión del mismo. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1568 3—21—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Blanca Ramírez de Avilés, de treinta y siete años, Profesora, de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el Cantón "Santa Bárbara" de esta jurisdicción, que mide y linda: Oriente, en línea quebrada, veintidós metros veinte centímetros; quiebra hacia el Nor-Este con diecisiete metros y linda con terreno de la interesada Blanca Ramírez de Avilés; Norte, setenta y cinco metros, terrenos de Blanca Ramírez de Avilés, Petronila Segundo y Candelario Zavala, callejón de por medio; Poniente, sesenta metros ochenta centímetros, terreno de Miguel Angel Flores, camino de por medio; y Sur, treinta y nueve metros, terreno de Rubén Osorio. Lo estima la interesada en un mil colones y alega posesión del mismo. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1569 3—21—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Ruperto Rivera, de sesentis y seis años, jornalero, de este domicilio, demandando para sí, título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del Barrio "La Parroquia" de esta ciudad, de la capacidad de treinta y cinco áreas, más o menos, que linda: Oriente, terreno de Mercedes Sánchez; Norte, terreno de Teófilo Cruz, callejón de por medio; Poniente, terreno de Lorenza Herrera; y Sur, terreno de Rodolfo Cruz, callejón de por medio. En dicho inmueble hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de tazacual: se estima en seiscientos colones y se alega posesión del mismo. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1570 3—21—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Dominga Hortensia Villatoro, de cuarentiún años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí, título de dominio de un inmueble urbano, situado en el Barrio de "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, cuarentiún metros ochenta centímetros, en línea quebrada, solares de Elena Orantes y de Isabel Medrano de Solórzano; Norte, dieciséis metros, solares de Josefa Murillo y Guadalupe Fernández; Poniente, treinta y cinco metros, solar de Francisco Taura; y Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros, casas de José Alberto Flores y Elida Zelaya de Cardona, calle de por medio. Se estima en tres mil colones y se adquirió por compra a María Angélica Tejada, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1571 3—21—IX—48.

#### TITULOS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado don Alejandro Atanacio Turcios, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando para sí, título Municipal de un solar urbano, en que tiene edificada una casa de tejas, paredes de talpetate y madera, sobre horcones, situado en el Barrio "El Calvario" de esta población, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, con solar de Rosa Murillo, cerco de paja, alambre y tirabuzón propios; al Norte, cincuenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con solares de Martín Alonso Turcios, Margarita y Saturnino Cortez Castro, cerco de alambre y tirabuzón de los colindantes; al Poniente, veinticuatro metros, setenta centímetros, con casa y solar de Agustín Moreira, calle pública de por medio, con cerco de cardón y tirabuzón; y al Sur, cincuenta y tres metros, con casa y solar de Genaro Martínez, calle pública de por medio, cerco de paja y tirabuzón. No es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, estimándolo en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Saturnino Cortez Castro y Margarita Cortez Castro, residente el primero en Cojutepeque y la segunda en Usulután.


Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Alberto Argueta, Alcalde Municipal.—Rogelio Baiza R., Secretario.

Nº 1522 3—18—IX—48.

#### DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que en seguro depósito y a la orden de esta Alcaldía se encuentra una novilla prieta overa de fierro y dueño desconocido, herrada con el fierro de esta figura.....  
  
 la que fué presentada al poste público de esta Alcaldía por el señor Rosa Landaverde el día treinta de agosto anterior, por haberla encontrado perjudicando en sementeras de su propiedad en el lugar "El Jute" cantón Agua Zarca de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—N. Alfonso Aguilar, Alcalde Municipal.—Alfredo Jiménez, Srío.

3 v. c. Nº 1523 3—18—IX—48.

#### SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por las razones enumeradas en los Arts. 615 C., 117 de la Ley Agraria y 53 del Reglamento de Fierros se anticipó la venta en pública subasta de un toro hosco, herrado y no venteado con el fierro de esta figura.....  
  
 en la cantidad de veinte y siete colones, fué conducido por Pedro Miranda de orden de Felipe Ovando, por estarle perjudicando unos cultivos de maíz en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción, el primero del corriente. Al practicarse la liquidación queda un saldo de quince colones setenta centavos; el que se crea con derecho a él que se presente a reclamarlo debidamente documentado y en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—r—E—Vale.—Entre líneas—el—Vale.—Nicolás V. Rodríguez, Alcalde Municipal.—Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 1534 3—18—IX—48.

#### SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

#### MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Alberto Argüello, mayor de edad, Químico-Farmacéuti-



co, de este domicilio, como socio administrador y representante de la sociedad colectiva, mercantil "ARGUELLO, SALINAS Y COMPANIA", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

## TRIAZOL

Consiste la marca en la palabra "TRIAZOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la marca que ampara del modo o modos que se crean convenientes, ya sea sobre sus empaques, cajas, paquetes, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: el producto farmacéutico "TRIAZOL", fabricado en los Laboratorios "ARSAL" de esta ciudad y que se expende en el territorio de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta V., Srío.

Nº 1572 3—21—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Alberto Argüello, mayor de edad, químico-farmacéutico, de este domicilio, como socio administrador y representante de la sociedad colectiva, mercantil "ARGUELLO, SALINAS Y COMPANIA", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña

## ARSAL

La marca consiste en la referida palabra "ARSAL", impresa o estampada en letras de cualquier estilo o color, pudiendo usarse sola o acompañada de otras leyendas o palabras, en las mercaderías que ampara y sobre sus envases, o empaque en general. La marca "ARSAL", está destinada a proteger la venta en todo el país; a), de toda clase de productos farmacéuticos sean especialidades o no, elaborados en los Laboratorios de la Sociedad anexos a la Droguería Arsal, establecida en esta ciudad; y b), toda clase de vacunas, sueros y substancias o productos químicos, importados o elaborados en el país, que se empleen como medicamento para hombres o animales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta V., Srío.

Nº 1573 3—21—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S. A.", domiciliados en Calle Lago Tanganica 213, México, Distrito Federal, una compañía anónima, organizada y existente según las leyes de México, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "BIROBIN", de nacionalidad mexicana,

## BIROBIN

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BIROBIN", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Productos farmacéuticos y medicinas para uso de hombres y animales; drogas, pro-

ductos químicos para fines de la curación e higiene; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos; emplastos, abonos, desinfectantes, preparados cosméticos, preparados para exterminar animales y plantas, material para la protección de plantas, material para conservación. La fábrica no tiene nombre especial y es en México, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a) el uso de la marca "BIROBIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "BIROBIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1644 2—24—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S. A., domiciliados en Calle Lago Tanganica 213, México, D. F. una compañía anónima organizada y existente según las leyes de México, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "SURPARIL", de nacionalidad mexicana,

## SURPARIL

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "SURPARIL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos farmacéuticos y medicinas para uso de hombres y animales; drogas, productos químicos para fines de la curación e higiene; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos; emplastos, abonos, desinfectantes, preparados para exterminar animales y plantas, material para la protección de plantas, material para conservación. La fábrica no tiene nombre especial y es en México en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "SURPARIL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "SURPARIL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1645 2—24—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S. A.", domiciliados en Calle Lago Tanganica 213, México, D. F. una compañía anónima organizada y existente según las leyes de México, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "CADO GEL", de nacionalidad mexicana,

## CADOGEL

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "CADOGEL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La re-

ferida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos farmacéuticos y medicinas para uso de hombres y animales; drogas, productos químicos para fines de la curación e higiene; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos; emplastos, abonos, desinfectantes, preparados cosméticos, preparados para exterminar animales y plantas, material para la protección de plantas, material para conservación. La fábrica no tiene nombre especial y es en México en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CADOGEL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CADOGEL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1646 2—24—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S. A., domiciliados en Calle Lago Tanganica 213, México, D. F. una compañía anónima organizada y existente según las leyes de México, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "AKTEDRON", de nacionalidad mexicana,

## AKTEDRON

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "AKTEDRON", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos farmacéuticos y medicinas para uso de hombres y animales; drogas, productos químicos para fines de la curación e higiene; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos; emplastos, abonos, desinfectantes, preparados cosméticos, preparados para exterminar animales y plantas, material para la protección de plantas, material para conservación. La fábrica no tiene nombre especial y es en México en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "AKTEDRON", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "AKTEDRON", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1647 2—24—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S. A.", domiciliados en Calle Lago Tanganica 213, México, D. F. una compañía anónima organizada y existente según las leyes de México, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "PANAFU", de nacionalidad mexicana,

## PANAFU

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "PANAFU", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, so-

bre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, llos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos farmacéuticos y medicinas para uso de hombres y animales; drogas, productos químicos para fines de la curación e higiene; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos; emplastos, abonos, desinfectantes, preparados cosméticos, preparados para exterminar animales y plantas, material para la protección de plantas, material para conservación. La fábrica no tiene nombre especial y es en México en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a) el uso de la marca "PANAFLU", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "PANAFLU", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se noné en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de setiembre de mil novecientos cuarenticcho.—Heraclio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1648 2—24—IX—48.

## EDICTOS DEL DIA

### INSCRIPCIONES DE TITULOS DE PROPIEDAD RAIZ.

El Infrascrito Registrador.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Francisco Arévalo Osorio, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Raúl Alfonso Arévalo Morán, un título expedido por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las diez horas y media del diecisiete de julio último por el Alcalde Julio Corado y secretario Eduardo Calderón, por medio del cual el señor Arévalo Morán, adquirió un predio urbano situado en el barrio de "Santa Cruz" de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, setenta y siete metros treinta y dos centímetros, con predio de Rogelio González; al Oriente, con predios de Miguel Angel Ariz, Andrés Morán y Manuel Tomás Sic, camino de por medio, con cien o setenta y un metros doce centímetros; al Poniente, ciento veinticinco metros cincuenta centímetros, con predios de Vicente Rodríguez Ortiz, Félix Castañeda, Manuel Alvarado y Rafaela Asensio y al Sur, ochenta y cinco metros veinte centímetros, con predio de Vicente Rodríguez Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—r —pri — e — valc.— L. Gallegos S.

Nº 1578 2—21—IX—48.

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de Concepción Batres, don Manuel Enrique Zelaya, solicitando que a nombre y representación de la Municipalidad a que pertenece, se le extienda título de dominio de tres solares urbanos situados en el barrio "El Centro", de la mencionada población descritos en la forma que sigue: un solar urbano que mide y linda: al Oriente cuarentidós metros setenta centímetros, calle de por medio con la Plaza Pública, con cerca de tirabuzón propia; al Norte, cuarentidós metros veintisiete centímetros con casa y solares de Rosa Martínez y Sebastiana Camacho, calle de por medio, con cerca de alambre y tirabuzón propio; al Poniente, treinta y nueve metros veinte centímetros, con solar de José Leonardo Parada, hijo, cerca de alambre y tirabuzón propio; al Sur, cincuentidós metros setentidós centímetros; en dirección de Poniente a Oriente, formando a los doce metros cincuentidós centímetros una escuadra de tres metros treinticinco centímetros, lin-

dando con solares de Tomás Lazo Vargas y Teodosia Amaya, hoy del Estado, con cerca de alambre y tirabuzón, propiedad de los colindantes. Hay construída en este predio una galera que mide de largo veinte metros cincuenta centímetros por seis metros de ancho, estimando estos inmuebles en la suma de dos mil quinientos colones. Otro solar urbano que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros con casa y solar de Juan Alberto Argueta, calle de por medio sin cerca ni paredes; al Norte, ochenticuatro metros ochenta centímetros con la Plaza Pública sin cerca ni paredes; al Poniente, treinta y seis metros con casa y solar de Tomás Lazo Vargas, calle de por medio, sin cerca ni paredes; y al Sur, ochenticuatro metros ochenta centímetros, con casas de María Felipa Martínez, Ana Clotilde Martínez, Margarita Funes de Argueta, Banco Hipotecario, solar de Ignacio Murillo y casa de María Muñoz. En este predio y al rumbo Sur hay construída una galera de tejas sobre horcones, que mide de largo trece metros por nueve de ancho, y tiene como mejoras un pozo de agua potable con su correspondiente bomba de palanca. Además sobre el mismo rumbo Sur y Poniente de este mismo predio se encuentran construídos con licencia Municipal varios cajones de madera de propiedad particular que sirven a las locatarías para efectuar sus negocios. Se estima el predio descrito en la suma de un mil colones. Otro solar de naturaleza urbana, que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros con solar y casa de Andrés Rodas, calle de por medio y con cerca de alambre y tirabuzón propios; al Norte, setenta y un metros con solares de María Muñoz, Banco Hipotecario, Margarita Funes de Argueta, divididos por cerca de alambre y pifa y paredes de adobe de propiedad de los colindantes; al Poniente, cuarenta metros, con solares de Ana Clotilde Martínez y Ana Julia Portillo, divididos por paredes de adobe y cerca de alambre y pifa de propiedad de los colindantes; al Sur, cincuentinueve metros con solar de Fidel Mejía, calle de por medio, con cerca de alambre y tirabuzón propios. En este predio hay edificada una casa de tejas sobre paredes de adobe que mide de largo trece metros por seis de ancho, que anteriormente sirvió de Casa Escuela y en la actualidad sirve de alojamiento a las Oficinas Municipales y Cárcel Pública. Se estima en ochocientos colones. Solicita además el mismo Síndico Municipal señor Manuel Enrique Zelaya, se le extienda a nombre y representación de la misma Municipalidad de Concepción Batres, título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar San Diego de la misma población de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, ciento nueve metros, con terreno de César Eloy Avalos, cerca de alambre del colindante; al Norte, noventicinco metros ochenticinco centímetros, con terreno de Bersabé Iglesias viuda de Parada, cerca de alambre de la colindante; al Poniente, ciento nueve metros con terreno de Bersabé Iglesias viuda de Parada, cerca de alambre de la colindante; al Sur, ciento ocho metros con terrenos de la sucesión de Manuel de Jesús Cardona, representada por Guadalupe Cardona de Ibarra, camino vecinal de por medio, con cerca de alambre propios. En este predio hay construída una galera de tejas sobre horcones de seis metros de largo por cinco metros de ancho. El valor estimativo del predio descrito es de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. A. González, Juez 2º de 1ª Instancia.—J. J. Zamora, Secretario.

Of. 3 v alt. 2—23—IX—48.

#### TITULOS DE PROPIEDAD

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el doctor Miguel Angel Bizuela, en su concepto de apoderado del señor Mario Bruno Bonilla manifestando: que su poderdante, quien es de treinta y seis años de edad, empleado público y de este domicilio, es dueño y poseedor actual de los inmuebles siguientes: todos situados en jurisdicción de la Villa de Olocuilta, Departamento de La Paz, que se describen así: Primero: El Castaño, o sea un terreno de naturaleza rústica, inculto, de la capacidad de veintiuna hectáreas o sean treinta y una manzanas poco más o menos, de los lin-

deros siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Simón Ayala, representada actualmente por doña Victoria viuda de Ayala y terrenos de Lorenzo López, río de Comalapa de por medio; al Norte, con terrenos de Manuel Bellegarrigue, Matas Montoya y sucesión de Simón Ayala, representada por doña Victoria viuda de Ayala; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Justa Herrera, representada por Julia Herrera, terrenos de la sucesión de Juan Calderón y terrenos de Samuel Callejas y de Elías Ricardo Morfloya, calle La Barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de Lorenza López.—Segundo: El Alambrado: o sea otro terreno de naturaleza rústica, inculto, de la capacidad de cuarenta manzanas o sean veintiocho hectáreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Julia Herrera, sucesión de Juan Calderón, representada por Epifanio Calderón y terrenos de Ricardo y Elías Montoya; al Norte, con terrenos de Nemeccia Jule; al Poniente, con terrenos de Antolina y Valeriano, Andrés Grande, Encarnación Ayala, Victoria Orellana, Adriana Peñate y terrenos de propiedad del señor Bruno Bonilla, carretera que conduce de San Salvador a Zacatecoluca de por medio; y al Sur, con terrenos de José María Cuéllar.—Tercero: El Tapacaluya, o sea otro terreno de naturaleza rústica, inculto, de la capacidad de cincuenta manzanas o sean treinta y cinco hectáreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Antonio Ramírez y Hacienda Comalapa de propiedad de don Lisandro López; al Norte, con terrenos de Estebana Ayala y Dionisio Hernández; al Poniente, con terrenos de Felicitá Vancgas, Angela Escobar y Julián Esperanza; y al Sur, con terrenos de Doleres Pineda y Hacienda Comalapa.—Cuarto: Arada de los Chivos, o sea otro terreno de naturaleza rústica, inculto, de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas, diez áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de José María Cuéllar; al Norte, con terrenos de Estebana Ayala y terrenos del Coronel Antonio Rivera; al Poniente, con terrenos de Amelia de Escamilla y del Coronel Antonio Rivera; al Sur, con terrenos de Carota Orellana.

Manifiesta además, que su poderdante adquirió la posesión de estos inmuebles, de hecho, por posesión material de ellos de más de diez años o sea desde el mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis, de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, como verdadero dueño sin que nadie se la haya disputado ni interrumpido, ni teniendo proindivisión alguna; que haciendo en consecuencia de título de dichos inmuebles, pide: que previos los trámites de ley se le devuelvan las diligencias respectivas originales para que le sirvan a su cliente de título de propiedad y posesión, por habersele extraviado los correspondientes que acreditaban la compra que hizo de ellos al señor Isidro Antonio Ayala, agricultor en pequeño del domicilio de Cuyulitán.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: Hace: inmuebles: María: Instancia: Valle.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1583 3—21—IX—48.

#### TITULOS SUPLETORIOS

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Carmen Arias, de sesentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de un predio rústico, inculto, de una manzana o setenta áreas de extensión, contiene una casa de paja sobre horcones, situado en el Cantón Icaquillo de esta jurisdicción, del cual es dueño, con posesión de más de quince años consecutivos, de mane a quieta, pacífica y no interrumpida, y lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Caranza y Antonio Héctor Canizales, cerca ajena de alambre en medio; y al Norte, Poniente y Sur, con el de Víctor Manuel Martínez: goza de una servidumbre de tránsito por una calle de cuatro metros de ancho, sobre el predio de Víctor Manuel Martínez hacia el rumbo Sur: lo aprecia en quinientos colones, lo hubo por compra al Procurador Daniel Palacios, ya fallecido y no tiene herederos conocidos. Son mojones esquineros cuatro palos jotes y no está en proindivisión.

visión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—G. Alfredo Funes, Juez de 1ª Instancia.—J. María Chicas B., Secretario.

Nº 1596 2—22—IX—48.

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las diez horas y media del día diez de septiembre en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la señora Jesús Bonilla viuda de Mariona, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos de parte de los señores Carlos Alberto, Miguel Arturo y José Ángel, todos de apellido Mariona, en concepto de hijos legítimos de la causante; confiriéndose a dichos aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—dos—Vale.— José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1717 2—28—IX—48.

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día veintinueve de agosto del año en curso en esta ciudad, su último domicilio, dejó don Jesús Rodríguez, de parte de doña María Rosa Rauda de Rodríguez, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente, y en representación de sus hijos menores Alfredo, Rafael Antonio y Ana Julia, los tres de apellido Rodríguez Rauda e hijos legítimos del causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: las-en-Vale.— D. Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.—Joaq. Z. Gutiérrez, Secretario.

Nº 1601 2—22—IX—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Estanislao Mejía, conocida también por María Estanislao Mejía, quien falleció en el pueblo de Santa Cruz Analquito el día trece de octubre de mil novecientos treinta y seis, su último domicilio; de parte de sus menores hijos legítimos José Osmin y Salvador Rodas, representados por su curador María Mejía; dándoles a los aceptantes, por medio de su curador expresado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— T. Funes.— Emilio Abrego González, Srío.

Nº 1593 2—22—IX—48.

Miguel Angel Celis Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de don José Humberto López, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios de la señora Felipa Asencio, la herencia intestada que a la cedente dejó su madre legítima señora Teodora González; y se ha conferido al aceptante, en el carácter expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los cura-

dores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Anuachapán, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—concepto—e—d—Valen.— Testado—señora—No vale.—Miguel A. Celis C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Secretario.

Nº 1599 2—22—IX—48.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del diez de los corrientes, de Florencia Torres, fallecida a las dos horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el Cantón Tamarindo, jurisdicción de la ciudad de San Alejo, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada, por parte del señor Sinforiano Sevilla, en concepto de cónyuge sobreviviente. Al aceptante se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Antonio Recinos.— L. A. López, Srío.

Nº 1597 2—22—IX—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora María Sara Edelmira Trigueros Mora de Batres, conocida socialmente por Sara Trigueros de Batres, quien falleció accidentalmente el día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de Norte América, siendo su domicilio la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, América Central, de parte de la mandante del doctor Castellanos, señorita María del Socorro Marina Tinoco Trigueros; confiriéndose a dicha aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—los—Librado—Vale.— José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1650 2—24—IX—48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Miguel Angel Montalvo, como cesionario del derecho que como hija legítima correspondía a la señora Cecilia Ortiz, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en jurisdicción de Ayutuxtepeque, su último domicilio, el día catorce de junio de mil ochocientos noventa y cinco dejó don Olayo Ortiz, y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.— V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1643 2—24—IX—48.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las once horas y media del veintiséis de agosto próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Cesáreo Antonio Leal, conocido por Cesáreo Leal, quien falleció el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, en el cantón "Aldea Zapote" de esta jurisdicción, de parte de la señora Raquel Díaz viuda de Leal, como cón-

yuge superviviente; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión. Lo que se comunica al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dieciséis horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas: agosto próximo pasado—Vale. Testado: corriente—No vale.— Manuel T. Martínez.— Salv. Magaña, Srío.

Nº 1607 2—22—IX—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Turcios, quien falleció en el cantón "Animas" jurisdicción de Santa Cruz Michapa, el día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, su último domicilio; de parte de Dominga Turcios, en su concepto de hija legítima del causahabiente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a María Rivera, Francisco, Gonzalo, Prudencio, Regalada, conocida por María, y María Marcial, conocida también esta por Marcial, todos de apellido Turcios, en su carácter los cedentes, la primera, como cónyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos del difunto señor Turcios; dándole a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— T. Funes.— Emilio Abrego González, Srío.

Nº 1517 3—17—IX—48.

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las diez horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de Petrona Cornejo o Montoya, la herencia intestada que dejó su esposo Ascención o Encarnación Molina, fallecido en la Villa de Verapaz el catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve, concediéndose a dicha aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos.— M. T. Sagastume D.— Eduardo M. Mejía, Srío.

Nº 1560 3—20—IX—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Eusebia Bertila Aguirre, por sí y como representante legal de sus menores hijas Josefa Lilian y Alma Noelia, ambas de apellido Serrano, la herencia intestada que a su defunción dejó José Cupertino Serrano, fallecido en Villa Delgado el primero del corriente mes, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijas legítimas del causante, confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 1564 3—20—IX—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho y media horas del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Julio Miguel, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juana Jubis de Miguel, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en su concepto de cónyuge sobreviviente, de la causante, confiriéndose al aceptante la representación y administra-



ción interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. S. Aguilar S., Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1586 3—22—IX—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Herminia Turcios al fallecer en el cantón El Trillo de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarentitrés, de parte de su hijo ilegítimo Atilio Turcios, representado por su apoderado judicial doctor Arturo Martínez Flores; confiérase al aceptante la representación y administración interinas en dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.— Juan Zamora, Secretario.

Nº 1589 3—22—IX—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Antonio Melara Arias, conocido solamente por Antonio Arias, fallecido a las ocho de la mañana del día diecisiete de octubre de mil novecientos dieciocho, en el cantón El Matazano de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Valentín Martínez Palacios, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a las señoras Josefa Arias y Raimunda Arias, conocida esta última por Raimunda Arias de Martínez y Victoriana Arias, conocida por Victoria Arias; las tres en concepto de hijas legítimas del causante. Confiérasele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—C—Vale.—Roberto Leitzelar.—Francº Antº Salazar, Srío.

Nº 1616. 3—23—IX—48.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha de las diez horas del veintidós de agosto último, de Francisco Amaya, fallecido en el cantón El Tránsito, jurisdicción de la población de Bolívar, lugar de su último domicilio, a la una de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos diecisiete, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, de parte del señor Enrique Joya, en concepto de cesionario de los bienes que en la sucesión correspondían a Eduviges Amaya, como hijo legítimo del causante. Al aceptante se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes sucesorios con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarentiocho, Enmendado —Bolívar—Eduviges—Vale.— José Antonio Recinos.— L. A. López, Srío.

Nº 1519 3—18—IX—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas y treinta minutos del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoritas Lucrecia, Cruz y Juana, las tres de apellido Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre natural don Eugenio Azucena, fallecido en es-

ta ciudad el veinticuatro de marzo de este año; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—parte—de—Vale.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1621. 3—23—IX—48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de las diez horas, del veintiuno de los corrientes, este Tribunal, ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del menor Víctor Guillermo Martínez, representado por su madre legítima señora Mercedes Zelaya viuda de Martínez, la herencia intestada que dejó a su defunción, don Víctor Guillermo Martínez o Víctor Guillermo Martínez Castaneda, ocurrida en Colón, Departamento de La Libertad, el diez de diciembre del año recién pasado, y quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, habiendo sido el causante, padre legítimo del menor referido. Y habiendo transcurrido el término de la citación por edictos, se declara al expresado menor, heredero definitivo, con beneficio de inventario, de su padre legítimo señor Víctor Guillermo Martínez o Víctor Guillermo Martínez Castaneda. Confiérasele al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión, conjuntamente con los otros herederos, anteriormente declarados: señora Julia Martínez de Marroquín, madre ilegítima del causante; señora Mercedes Zelaya viuda de Martínez, cónyuge sobreviviente y menor hija legítima del finado Julia Mercedes Martínez, representada por su madre legítima señora Zelaya viuda de Martínez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Zelaya—Vale.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1628. 3—23—IX—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y diez minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores doctor Juan Ramón Leonidas Zavala, conocido por Ramón Zavala, hijo, Carmen Cristina Zavala de Figeac, conocida por Carmen Zavala, María Fidelia y Carlos Antonio, ambos de apellido Zavala; la herencia intestada que a su defunción dejó doña Fidelia Villacorta Altamirano viuda de Zavala, fallecida en esta ciudad el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Septiembre—Vale.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1632. 3—24—IX—48.

## CURADURIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas y media del día catorce de julio próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de la menor Alicia Julia Martínez, hija legítima de don Julio César Martínez Morán, conocido por Julio César Martínez y Julio Martínez Morán, y de doña Jenny Norlander, a don Juan Miguel Martínez. Y se ordena citar, con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a dicha tutela para que se presenten a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1567 3—21—IX—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y cincuenta minutos del día diez del corriente mes, se han nombrado tutores interinos de los menores Blanca, Arcadia Leticia, Manuel Vicente, Tito y Juan Ramón, los cinco de apellido Morales, quienes son huérfanos por haber fallecido su madre ilegítima Arcadia Morales, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco en la población de Citalá; con respecto a Blanca Morales a la señora María Ester Carranza, en razón de ser adulta aquella y solicitarlo expresamente Art. 452 C.; y con relación a los cuatro últimos menores al señor Vicente Carranza. Cítanse a los que se crean con derecho a la tutoría de que se trata, para que dentro del plazo de treinta días a contar de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial, comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 1513 3—17—IX—48.

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de agosto último se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó doña María Soledad Fernández, fallecida el día siete del agosto del año próximo pasado de mil novecientos cuarentisiete, en el cantón Canaire de la jurisdicción de la Villa de El Sauce, su último domicilio; y se ha nombrado curador de dicha herencia yacente a don Carlos Marciano Hernández, con las facultades legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Miguel Oqueli R.— G. Cerrato, Srío.

Nº 1506 3—17—IX—48.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber al público: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del mes en curso se ha nombrado curador interino de los menores Natividad de Mercedes Hernández (mujer) é Isabel Hernández Marinero (hombre) a don Carlos Hernández, por carecer dichos menores de representante legal. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores, comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1581 2—21—IX—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veinticuatro del presente mes, ha sido declarada yacente la herencia del señor Alejandro Cruz, quien falleció en esta ciudad el cuatro de noviembre del año recién pasado en el barrio de San Nicolás; y se nombró curador de la misma al Br. don Alfredo Timoteo Ferrufino, con las facultades y restricciones de ley. Lo anterior ha sido a petición de la señora Paz Cruz, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y se pone en conocimiento del público, citando a las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el tiempo legal se presenten a deducirlo en este Tribunal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cujetepeque, a las doce horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —fecha—cuarenta y—Vale.— Sobre raspado —y—ocho—Vble.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.— Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 1708 1—27—IX—48.

## VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Elena Rosales, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud de la Municipalidad de esta Ciudad, representada por su Síndico Municipal de esta misma, don José Toribio Ardón, por utilidad y necesidad se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: un predio de natura-

leza urbana situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad cultivado en partes de árboles frutales de construcción y árboles de café cercado de paja en sus contornos y linda y mide: al Oriente, con propiedades de don Elio Fausto Castro, don Luis Apones Martínez Sánchez y don José Luis López, con setenta y cinco metros, calle pública de por medio llamada de la ronda; al Norte, con propiedad de don Elio Fausto Castro calle mi-nerva de por medio, con ciento veinticuatro metros; al Poniente, con propiedad de don Elio Fausto Castro y Cementerio Antiguo de esta ciudad con cincuenta metros avenida de por medio; y al Sur, con propiedad de don Carlos Rivas, Calle Bernardo Perdomo de por medio, con ciento diez y seis metros. Este solar tiene la forma de un cuadrado irregular y su perímetro es de trescientos noventa y un metros. En la esquina Noroeste está ubicada una casa de adobe techo de tejas que tiene de Oriente a Poniente once metros veinte centímetros y de Norte a Sur cinco metros y medio, su piso es ladrillo de barro, tiene dos puertas, una al Oriente y otra al Poniente con una ventana al Norte, esta casa está en ruinas y pertenece al mencionado inmueble. No es predio dominante, pero si sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo la Municipalidad por compra al Dr. Vidal Severo López, por la suma de un mil colones. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez horas del día catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: con—Vale.—Rafael Elena Rosales.—J. M. Cuéllar, Srío.  
Of. 3 v. alt. 3—21—XI—48.

Pablo Chavarría, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Santos Flores, como representante legal del menor Víctor Manuel Flores Hernández, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, el derecho proindiviso de propiedad del menor expresado, equivalente a la quinta parte de un terreno rústico, situado en el cantón Congo, jurisdicción de Coatepeque, compuesto primitivamente de veintidós manzanas o mil quinientas cuarenta áreas, reducido actualmente a quince manzanas o mil cincuenta áreas, con cercas de paja, alambre y zanjo por todos sus rumbos, propios del terreno y linda: al Oriente, terrenos de Felipa Valencia, Estanislao Hernández, Manuel Villota, Rufina Alvarado de Vásquez, Agustina Abrego y el mismo señor Villota; al Norte, camino de por medio, con terreno de Manuel Hernández; al Poniente, con terrenos de Ceferino Mancía y Manuel Villota; y por el Sur, con terreno del mismo señor Villota. En cuyo terreno existe una casa de tejas, paredes de bahareque, que mide de largo catorce metros veintinueve milímetros, por cinco metros setenta milímetros de ancho con dos corredores de teja; un rancho de tejas en donde están los hornos: una casa de paja sobre paredes de bahareque en mal estado, con corredores de teja que mide nueve metros de largo, por cinco de ancho; una casa de tejas sobre paredes de bahareque en regular estado, conteniendo cinco metros tres milímetros de ancho, por siete metros sesenta milímetros de largo. Inscrito a favor del menor Flores Hernández, al número ochenta y uno, páginas ciento sesenta y uno y siguiente del Tomo doscientos sesenta y cinco del Registro de la Propiedad Departamental. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: conteniendo—Vale.—Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—J. S. Zavaleta, Srío.  
Nº 1612. 2—23—IX—48.

## EJECUCIONES

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal recaída en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Alfredo Díaz Nuila, como apoderado de Juana Beatriz Zelaya Montes de Zelaya o Juana Zelaya de Zelaya, contra Alfredo Erazo Valle, se venderá en pública su-

basta, en este Juzgado, a las once horas del día veintisiete del corriente mes, un predio rústico denominado hacienda "La Piagua" u "Ojo de Agua del León y Carrizal", situada en jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután, de ochenta y tres caballerías y doscientas cincuenta y tres varas cuadradas de extensión superficial, o trescientas setenta y un mil ochocientos cuarenta áreas, ciento setenta y seis metros cuadrados y ochenta y tres centímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la hacienda "Chilanguera" y los del "Cuco" y "Caucho", conocidos estos últimos con el nombre de "San Román"; al Norte, con tierras de la hacienda "Guadalupe"; al Sur, con el Mar Pacifico; y al Poniente, con terreno llamado "Puerto Caballo", de propiedad de las señoritas Barahona, siendo la línea divisoria por este rumbo, la línea recta que parte del mojón conocido con el nombre Bongo y va a terminar al mojón conocido con el nombre Hoja de Sal y la cual pasa por los mojones designados en la medida, el que está en el camino que de los Gómez va a la playa del Agua Fría; el que está en la cima de la Loma de la Ceiba; el que está en la cúspide de la Loma del Hujuste Gacho; el que está en la Loma del Jobo Dulce; el que está en la Loma de la Piedra de Agua; el que está en la Loma del Lloradero.

Este inmueble pertenece al señor Alfredo Erazo Valle, según inscripción número veintisiete, folios del veintidós al veinticuatro del Tomo ciento cincuenta y cinco del Departamento de Usulután.

La suma que servirá de base a la subasta será de sesenta mil colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: predio rústico. Cuco no Vale.—J. S. Aguilar S.—F. J. Guerrero, Srío.  
Nº 1592 2—22—IX—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal, en el Juicio Ejecutivo promovido por el Dr. Adolfo Oscar Miranda como apoderado de Dolores Bustillo contra Joaquín Anaya y Emelia Castillo, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano y construcciones que contiene, situado en Villa Delgado de esta jurisdicción, que es interior y que mide y linda: al Oriente, en veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de la sucesión de Francisco Rivera; al Norte, dieciocho metros cincuenta centímetros, línea curva con solar de Luisa Rivera y Eusebia Rivas, hoy de esta última solamente; al Poniente, en veinticinco metros cuarenta centímetros, con el de José Melecio Rivera; y al Sur, en veintidós metros noventa centímetros con el de la sucesión de Francisco Rivera, limitado por todos lados con cercas propias.

Este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del señor Anaya, con el número setenta y dos del Libro doscientos setenta y siete de este Departamento, habiendo sido traspasado con el gravamen hipotecario a favor de Emelia Castillo, según inscripción número doscientos treinta y nueve tomo doscientos ochenta y cuatro del citado Registro de la Propiedad.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.  
Nº 1700 2—27—IX—48.

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor don Bruno Hecht, mayor de edad, comerciante, de origen alemán de este domicilio, solicitando que mediante los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que indican los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación De-

partamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—de origen alemán—Vale.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1515 3—17—IX—48.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Milade Semán Kattán, de veinticinco años de edad, soltera, Tenedor de Libros, titulada, conocida con el nombre de Manueña Simán, originaria de Belén, Palestina, hija legítima de Carlos Jorge Simán, agricultor y de Estela Kattán, de oficios domésticos de nacionalidad palestina, solicitando se le conceda la calidad de ciudadana salvadoreña por naturalización, apoyando su petición en el número 2º del Arto. 43 de la Constitución Política vigente y renunciando a la vez a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero especialmente al de palestina; y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, protestando sumisión, obediencia y fidelidad a las Autoridades y Leyes de El Salvador.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Joaquín Erazo, Gobernador.—Eliás Lemus Vides, Secretario.

Nº 1518 3—18—IX—48.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado doña Violeta Gibson de Buchner, de cuarenta y tres años de edad, oficios los de su casa, portadora de la cédula de vecindad número veinte y siete mil novecientos treinta y uno, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, alemana, solicitando que mediante los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que indican los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo cual se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Entre líneas—alemana—Vale.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1576 3—21—IX—48.

### FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Doctor don Juan Serarols, Abogado de este domicilio, como apoderado especial de la señora doña Carmen Bober v. de Conchs, mayor de edad, de oficios del hogar, originaria de la ciudad de Barcelona, provincia del mismo nombre, en España, y del domicilio de esta ciudad, para que este Despacho le conceda a su poderdante la calidad de salvadoreña por naturalización, de conformidad al Art. 43, fracción 2ª, Constitución Política. LEIDOS LOS AUTOS, y CONSIDERANDO I—que el señor Doctor Serarols, se presentó a esta Oficina, el quince de noviembre de 1945, acompañando poder y sustitución otorgado a su favor por doña Carmen Bober v. de Conchs, solicitando a nombre de su poderdante, nacionalidad salvadoreña por naturalización, haciendo a su vez, las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12, Ley de Extranjería; que admitida esta solicitud, se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles los denunciaren a este Despacho, no ha-

biénase recibido aviso alguno al respecto dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación. **CONSIDERANDO II.**—que el Doctor Serarols, presentó: certificado de nacionalidad extendido por el Consulado de España en ésta, según el cual consta, que doña Carmen Bober v. de Conchs, es de nacionalidad española; certificados extendidos por la Oficina Central de Migración en esta ciudad, que establecen, ser la señora v. de Conchs de nacionalidad española y estar inscrita como extranjera residente; que además, se presentaron en el término de prueba, a los testigos señores don Carlos Azúcar Chávez y Nicanor San José, ambos mayores de edad, de este domicilio, quienes con su dicho establecen: que doña Carmen Bober v. de Conchs, española de origen, es de buena conducta; que su residencia en este territorio data de más de dos años y además tiene medios lícitos de vida personal. **POR TANTO:** de acuerdo con las razones anteriormente relacionadas y en atención a las disposiciones legales, a nombre de la República de El Salvador, **FALLO:** concédese a doña Carmen Bober v. de Conchs, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase a la interesada certificación de ella. Hágase saber.—Ernesto Bará, Gobernador.—Ante mí.—Gilberto Durán, Secretario.

Es conforme con la sentencia original, con la cual se la confrontado y para su debida publicación en el Diario Oficial, extiendo y firmo la presente en la Gobernación Política del Departamento, San Salvador, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1510 3—17—IX—48.

## ANUNCIOS VARIOS

### CONCURSO Nº 369—A.

La Proveduría General de la República saca a concurso la **CONSTRUCCION DEL GRUPO ESCOLAR DE CHALCHUAPA** (Departamento de Santa Ana) según detalle siguiente:

La construcción será de sistema mixto, es decir estructuras de concreto armado y paredes de ladrillo de obra, se llevará a cabo en todo de acuerdo a las cotas y dimensiones dadas en los planos.

Antes de iniciar los trabajos se llevarán a cabo desmontes y demoliciones por cuenta del contratista.

Las especificaciones a que se sujetará la construcción serán las siguientes:

**FUNDACIONES:** serán de mampostería de piedra, pegadas con mezcla de arena y cal al 5 x 1. La cal deberá ser apagada antes de utilizarse y no se usarán mezclas de antes de 3 días de batidas. Las fundaciones serán de 0.50 m. de ancho y 1 m. de profundidad, estas dimensiones serán las mínimas, pues en caso de no encontrar suelo firme a estas profundidades dichas fundaciones se profundizarán hasta encontrarle.

**ESTRUCTURAS:** serán de concreto armado. El concreto será de cemento, arena y grava en la proporción 1, 2, 4, el cemento será tipo Portland, la arena será bien lavada y limpia de materias orgánicas y en caso de que se use hormigón de río será igualmente limpio, el tiempo mínimo de batido será de 2 minutos y no se ocuparán aquellas que se hayan hecho con más de una hora de anticipación. Se tendrá cuidado de rectificar plomos y niveles de los moldes, limpiarlos y mejorarlos antes del concretado.

Las secciones y refuerzos de los elementos de las estructuras serán las siguientes:

**COLUMNAS:** serán de acuerdo con los detalles dados en los planos.

**SOLERA SOBRE FUNDACIONES:** serán de 20 x 20 cm. de sección reforzadas con 4 varillas de Ho. de 1/2" y corona de Ho. de 1/4" a 20 cm. de distancia de centro a centro.

**SOLERAS INTERMEDIAS:** serán de 14 x 15 cm. de sección reforzadas con 4 varillas de Ho. de 3/8" y corona de Ho. de 1/4" a 20 cm. de distancia de centro a centro; se colocarán 2 soleras, una a altura de re-

pisas de ventanas y otra a altura de cargaderos, en las paredes que tengan vanos de puertas y ventanas y en las que no tengan, se distribuirán de acuerdo con la altura de dichas paredes

**VIGA DE CORONAMIENTO:** será de 14 x 20 cm. de sección, reforzada con 4 varillas de Ho. de 1/2" y corona de Ho. de 1/4" a 20 cm. de centro a centro.

**MOCHETAS DE PUERTAS Y VENTANAS:** serán de 14 x 10 cm. de sección, reforzadas con 2 varillas de Ho. de 3/8" y corona de Ho. de 1/4" a 20 cm. de distancia de centro a centro.

**COLUMNAS AUXILIARES:** en las paredes de los servicios sanitarios y otras que no pasen de 2 m. de altura, las columnas y vigas de coronamiento serán de 14 x 10 cm. de sección reforzadas con 3 varillas de Ho. de 3/8" y coronas de Ho. de 1/4" a 20 cm. de distancia de centro a centro.

**PAREDES DE LADRILLO DE OBRA:** Se harán de las alturas dadas en los planos, de ladrillo de obra colocado de lazo, 14 cm. de espesor, pegados con mezcla de arena y cemento al 6 x 1, la arena será bien lavada y los ladrillos antes de colocarlos se deberán mojar bien, colocándolos a plomo y nivel con juntas no mayores de 1.5 cm.

**TECHOS:** se harán de acuerdo con los planos, de madera y teja de tipo español de buena calidad con 30% de pendiente, tijeras de cuartón a 1.20 m. de distancia. Los pies de amigo serán de cuartón y los demás miembros de refuerzos serán de costanera, las correas serán de costanera de 83 cm. de distancia, la teja irá asentada sobre regla pacha de cedro, dejando cintas y albardones cada seis hiladas, a las tejas de canal se les dará una lechada de cemento para impermeabilizarlas. Las maderas serán de preferencia de cenicero, conacaste o volador. Los canales de recogimiento de aguas lluvias serán de 6" x 3" ocultos, remachados y soldados y los tubos de descarga de 3" x 3 1/2" como mínimo de lámina lisa galvanizada Nº 26. La cornisa será de 80 cm. de ancho, de concreto o de ladrillo armado con su moldura, a pesar de no indicarlo detalladamente en los planos.

**REPellos:** se harán con mezcla de arena y cemento al 6 x 1, los afinados interiores se harán con mezcla de arena y cemento al 4 por 1 y al exterior se hará un pastado fino con cemento blanco impermeable haciendo filetes lisos en las mochetas, esquinas y cornisas, la cornisa también irá pastada a excepción de las molduras que serán afinadas. Las mochetas de puertas y vidrieras llevarán chambranas cuadradas afinadas.

**CIELOS:** se harán de duela machihembrada de conacaste o cenicero sobre riostras de regla riostra (costanera rajada por mitad) de conacaste o cenicero a 40 cm. de distancia, la moldura de coronamiento será de cedro de 4". Se harán en el cielo tragaluces de acuerdo con los detalles del plano.

**PISOS:** se harán los de las salas, salones y pasillos de ladrillo de cemento tipo especial de 25 x 25 cm. color crema con filete rojo, asentados en mezcla de arena y cal al 8 x 1 y sulacreados con pasta roja preparada con cemento y color mineral; los pisos de los baños se harán de ladrillo de cemento especial, de pedrín de 20 x 20 cm. color rojo; las paredes de la parte correspondiente a baños y servicios sanitarios se revestirán con ladrillo de cemento especial, de 20 x 20 cm. marmoleado, usando los colores rojo y crema, el revestimiento se llevará hasta la altura de 1.20 m. a excepción de la parte correspondiente a las duchas que se llevará hasta 1.80 m. A toda la construcción se le colocará ladrillo de zócalo de 25 x 12.5 cm. con bocel color rojo. Se colocarán en los lugares señalados en los planos, 20 W. C., 3 lavamanos, 5 duchas corrientes y se harán en los lugares y medidas dadas en los planos, 2 mingitorios revestidos con ladrillo de cemento del revestimiento de paredes de servicios sanitarios. En los pisos de los baños se colocarán tapones inodoros de 4", de aluminio, y en los lugares que sea necesario para la limpieza de los servicios sanitarios se colocarán tapones inodoros de 3". El agua potable se llevará desde los ramales de distribución en tubería galvanizada de 2" la entrada, en tubería de 1" los ramales principales y de 3/4" el resto de los ramales. Todos los accesorios serán galvaniza-

dos y se dejarán llaves de control en los ramales que sea necesario así como uniones universales. La tubería de aguas negras será de tubo de cemento de 8" los ramales principales y de 6" y de 4" los ramales secundarios; se dejarán sifones de cemento en los ramales que sean necesarios. Se harán fuentes toma-agua para servicio de los alumnos en los lugares marcados en los planos y de conformidad con los detalles de los mismos. Las aguas negras se llevarán a una fosa séptica de donde pasarán a un foso resumidero, todo según detalles que se darán en esta Oficina.

**PUERTAS, VIDRIERAS, TRAGALUCES Y MONITOR:** las puertas que dan a los patios se harán de 2 hojas y cada hoja de 2 piezas para poder abrir la parte superior, dejando cerrada la inferior y de la medida dada en los planos, de región y tabla de cedro, de 4 tableros verticales y molduras corridas en los barrotes, se les colocarán chapas tipo "Yale" pasadores de pie y de cadena y bisagras no menos de 3 de 6" por hoja. Sobre las puertas exteriores se colocarán vidrieras-tragaluces de tabloncillo de cedro. Los portones de entrada a los pasillos del costado norte serán de Ho. según diseño que se dará en estas Oficinas. Las puertas de los servicios sanitarios, serán puertas persianas de madera de cedro. Las vidrieras se harán de guillotina de 2 piezas, con vidrio tipo corriente de 2 mm. En el monitor se colocarán en unos tramos, vidrieras fijas de las medidas dadas en los planos y en otros, persianas de madera de cedro. Todas las mochetas serán de tabloncillo de cedro.

**COCINA:** en el cuarto de la cocina se colocará una cocina de gas de 5 hornillos y se hará una pila con dos lavatrastos, y se revestirán las paredes hasta 1.20 m. de altura y el lavatrastos con ladrillo de cemento del mismo de revestimiento de paredes de servicios sanitarios.

**INSTALACION ELECTRICA:** será de tipo aéreo de acuerdo al plano elaborado en la Comisión Nacional de Electricidad.

**PINTURAS:** todo lo que sea de madera se pintará con pintura de aceite 3 manos, los cielos color marfil, las puertas color caoba, las vidrieras y tragaluces color marfil, las persianas y vidrieras del monitor color gris claro y los muebles interiores barnizados con barniz copal. Las paredes se pintarán con pintura de agua, 3 manos, las paredes interiores color verde claro, las exteriores color marfil.

**VERJA:** se hará alrededor del terreno del edificio, una verja según detalle que se dará en estas Oficinas.

**JARDINERAS Y ESCALERAS:** en las puertas de entrada se le harán escaleras enladrilladas con el mismo ladrillo del piso, con peldaños de 15 cm. de contrahuella y 30 cm. de huella y a los lados se les hará jardincra tal como se muestra en los planos.

**RELOJ:** se colocará en el portón principal en el lugar que se indique un reloj, de 30 a 35 m. de diámetro y un letrero referente al Grupo Escolar.

**PIZARRONES Y ESTRADOS:** se harán en una de las paredes de las aulas, pizarrones de 1 m. de ancho y 4.50 m. de largo, de pasta de cemento blanco y negro de humo, rodeados de moldura de cedro de 1 1/2" de ancho y estrados de tabla de conacaste de 15 cm. de altura, 1.50 m. de ancho y 5 m. de largo, de marco de cuartón y refuerzos de costanera; se harán además alrededor de las paredes, tableros para exposición de cuadros, de tabla de conacaste de 60 cm. de ancho y rodeados con moldura de cedro de 1 1/2"; a cada lado del pizarrón se harán muebles libreros de tabla de conacaste, empotrados en la pared, de 2 m. de alto y 1 m. de ancho con sus respectivas puertas con chapa y entrepaños.

**ESCENARIO:** se hará en el lugar que indica los planos, un entablado para escenario de 0.75 m. de alto, de tabloncillo de conacaste, armazón de cuartón con sus respectivas escaleras y enmoldurado decorativo. Las cortinas serán de tela adecuada y el alumbrado del piso será con luz indirecta.

**JARDINES:** se harán de acuerdo a diseños que se darán, jardines, engramados y calles de circulación, cubiertas con una capa de gravilla.

Estas especificaciones se complementan



con los planos de trabajo que constituyen el proyecto, los que se encuentran en esta Oficina a la orden de los interesados y que constan de 6 piezas.

Cualquier omisión en los mismos y explicado en las especificaciones o viceversa, se consideran parte del contrato.

#### CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

1ª El contratista deberá ajustarse estrictamente a estas especificaciones y a los planos del proyecto y solamente podrá ser alterada la obra cuando así lo ordene por escrito el Director Técnico de las obras.

2ª Los contratistas pedirán con tiempo cualquier detalle no especificado o descrito en los planos del proyecto y no podrán demorar el plazo de construcción de la obra alegando ignorancia de alguno de los detalles de la misma.

3ª Los contratistas deberán pagar puntualmente sus obligaciones con respecto a la obra, tanto en la adquisición de los materiales o equipos, como en el pago de operarios y mano de obra en general y que correspondan serlo de su cuenta.

4ª Esta Proveeduría dará preferencia a la oferta que garantice la entrega de los trabajos de construcción, a más tardar el 31 de Diciembre de este año.

5ª Indicar la forma de pago.

6ª Emplear materiales nuevos de la mejor calidad y mano de obra bien acabada.

7ª No obstante que se da un detalle del trabajo a ejecutarse, los interesados podrán elaborar sus presupuestos bajo las bases que aparecen en este cartel, dando un detalle de los materiales y mano de obra necesaria, y las observaciones que el caso requiera.

8ª Será condición del contratista dejar completamente limpio el lugar donde ha de ejecutarse el trabajo.

9ª Quien sea declarado vencedor del concurso—estará obligado a rendir una fianza de conformidad con la Ley, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

10. Consignar en sus propuestas el nombre completo y las generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor del concurso, estará obligado a presentarse a firmar el contrato juntamente con dicho fiador dentro del plazo de 3 días después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firmar. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

11. Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, harán declaración que se someterán a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

12. Escribir su nombre y dirección completa con letra legible debajo de la firma.

13. Las ofertas serán enviadas en sobre cerrado y depositadas en el buzón instalado en la sección de concursos de esta Oficina (no en el del zagúan). Dichos sobres deberán llevar en parte visible el número del concurso y serán abiertos el día CINCO de octubre próximo, a las DIEZ horas, en el local de esta Proveeduría.

San Salvador, septiembre 23 de 1948.

R. E. Castaneda.

Proveedor General.

3 v alt. Of. 2—28—IX—48.

#### "POLICLINICA SALVADOREÑA, S. A."

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día martes 19 de octubre a las 19½ horas, en el local de su Hospital, situado en la Avenida Universitaria.

ASUNTO: Reorganización de la Junta de Gobierno.

Dr. Juan C. Segovia, Dr. Carlos A. Llerena,  
Presidente. Secretario.

3 v c. Nº 1772 2—30—IX—48.

#### SUBASTA

Se hace saber: que a las nueve horas del día veintidós de octubre del año en curso, y en el local de la Aduana Terrestre de San Salvador, de conformidad con los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta, de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

3 Fardos tripe de lana para muebles	300.00
35 Cartones Corn Flakes	250.00
1 Lote servicio de mesa de vidrio	40.00
110 Latas de atún	30.00
26 Cartones peines de materias ordinarias	50.00
72 Cartones envases y servicio de mesa vidrio	400.00
120 Frazadas de algodón	250.00
2 Cartones juguetes de hierro	50.00
1584 Piezas batería de cocina de hierro	340.00
4 Cocinas de alcohol	40.00
15 docenas tijeras para cortar	200.00
47 Frascos líquidos para limpiar pisos	25.00
2 Cartones medicamentos	50.00
1 Fardo papel periódico de color	10.00
1 Fardo papel periódico blanco	13.00
1 Cartón medicamentos	20.00
138 vasos de vidrio	25.00
575 Piezas batería de cocina	400.00
23 Frascos medicamentos	20.00
17 Palas con mango	40.00
3 Llantas para automóvil	120.00
1 Caja con éter para anestesia	200.00
12 Piezas de loza para mesa	5.00
2 Cartones polvos y preparaciones de tocador	70.00
18 Estuches vacíos	40.00
4 Galones pintura al aceite	20.00
1 Rollo alambre de hierro	20.00
1 Saco de incienso	50.00
1 Cuñete clavos de alambre	30.00
12 Tinteros	20.00
1 Cartón cucharas de hierro niqueladas	50.00
12 Juegos batería para cocina	75.00
70 Pachas para leche	20.00
10 Tubos para radio	10.00
130 Tubos pasta dentífrica	50.00
45 Latas leche condensada	15.00
2 Cajas maná	50.00
1 Docena jabones	12.00
2 Cartones con extinguidores automáticos	25.00
110 Cajas de pasta para calzado	10.00
4 Docenas frascos líquido para limpiar muebles	30.00
1 Lote de juguetes	150.00
2 Cajas artículos uso personal	50.00
6 Vidrios para automóvil	60.00
190 Paquetes algodón absorbente	40.00
34 Frascos Escay	16.00
12 Piezas servicio mesa de vidrio	15.00
2 Cartones calcetines de algodón	800.00
1 Envase de vidrio	2.00
6 Neumáticos	18.00
8 Galones de pintura	100.00
8 Docenas servicio de mesa de vidrio	10.00
1 Cartón batería de cocina y adornos navidad	40.00
1 Piñón para rueda	5.00
1 Cartón repuestos automóvil	20.00
70 Cubas hierro esmaltado	35.00
1 Cartón juguetes	5.00
110 Bombillas luz eléctrica	25.00
1300 Cajitas de fósforos	25.00
2 Latas de lanolina	5.00
14 Piezas loza para mesa	3.50
24 Latas guisantes	15.00
24 Vasos de vidrio	2.50

© 5.717.00

Quien quisiera hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal, con la salvedad de que para los medicamentos y especialidades farmacéuticos sólo se admitirá postura a los dueños de Farmacias y Droguerías.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v c. 1—27—IX—48.

#### CONVOCATORIA

En cumplimiento de la cláusula décimo segunda de la Escritura de Constitución Social de la Compañía "Comercial Salvadoreña, S. A.", se convoca a los señores accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en su local social sito en el Edificio "Julia L. de Duke" el día 16 de octubre del año en curso a las diez horas, para conocer del ejercicio económico que termina el 30 de septiembre del corriente año.

San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. Mauricio Duke L.,

Presidente.

3 v c. Nº 1750 3—29—IX—48.

#### LISTA DE PAGOS QUE EFECTUARA ESTA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, EN LOS DIAS COMPRENDIDOS DEL 2 AL 14 DE OCTUBRE 1948.

Sábado 2.—Alquileres correspondientes a septiembre anterior.

Martes 5.—Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 1 al 180.

Miércoles 6.—Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 181 al 360.

Jueves 7.—Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 361 al 541 y al 2253.

Viernes 8.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 542 al 693.

Sábado 9.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 694 al 844.

Lunes 11.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 845 al 995.

Miércoles 13.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 996 al 1146.

Jueves 14.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 1147 al 1298 y al 2248.

Dirección General de Tesorería.

#### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

#### A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de mayo de 1948.

Dr. Luis A. Macías,  
Director General de Sanidad.

P. o. c. v. of. 6—V—48.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, lunes 4 de octubre de 1948.

NUMERO 216

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 51.—Se substituye el N° 20 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Elena. . . . . 3441

#### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 2083, 2086 y 2087.—Autorizase a varias Municipalidades la erogación de fondos en obras de servicio público . . . . . 3441

Acuerdo N° 2084.—Concédese licencia al señor Raúl Benjamín Quintanilla, Cartero de la Oficina Postal de Cojutepeque . . . . . 3441

Acuerdo N° 2085.—Se nombra al señor Romeo Alfaro, Cartero de la Oficina Postal de Tejutepeque . . . . . 3442

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 809.—Nombramientos en el personal de empleados de la Proveduría General de la República. . . . . 3442

Acuerdos Nos. 810 y 811.—Se autoriza a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, para que descargue en la cuenta respectiva, dos ejemplares de la nueva edición de la «Constitución y Códigos de la República de El Salvador» . . . . . 3442

Acuerdo N° 815.—Nómbrase al Ingeniero don Salvador Jáuregui, Vocal del Comité Técnico del Censo. . . . . 3442

Acuerdo N° 816.—Se autoriza el giro de C. 400.00, a la orden de los señores Benjamín Pleitís, hijo, y Salomón Ernesto Martínez, que estudian becados por el Gobierno, en los Estados Unidos de Norte América. . . . . 3442

Acuerdo N° 817.—Se refuerza con C. 50,000.00, el artículo V-962 del Presupuesto Fiscal vigente . . . . . 3442

Acuerdo N° 818.—Se concede licencia al señor Adán Canizález, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de La Libertad. . . . . 3442

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3232.—Modificase el Acuerdo N° 2301, de 24 del corriente, en relación a la pensión y aumento del Profesor Damián Osorio . . . . . 3442

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 919.—Se asigna al doctor Rafael Vega Gómez, la suma de C. 1,125.00, para cubrir sus gastos de permanencia en México, a donde va como Delegado de El Salvador a la II Reunión del Consejo Directivo de Organización Sanitaria Panamericana. . . . . 3442

Acuerdo N° 921.—Movimiento en el personal de empleados del Hospital Rósales de esta ciudad . . . . . 3442

Acuerdo N° 922.—Se refuerza con C. 1,348.23 el Art. V-4 Parte Segunda-Egresos- del Presupuesto Especial del Hospital «Santa Teresa», de Zacatecoluca . . . . . 3443

Acuerdo N° 923.—Refuézase con C. 3,000.00 el artículo V-5 Parte Segunda-Egresos, del Presupuesto Especial del Hospital «San Juan de Dios», de la ciudad de San Miguel. . . . . 3443

Acuerdo N° 926.—Nombramientos en el personal de empleados del Hospital «Benjamín Bloom», de esta ciudad. . . . . 3443

### PODER JUDICIAL

#### Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 80.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupan los Juzgados 1º y 2º de la Instancia del Distrito de Usulután . . . . . 3443

#### Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 199 y 203.—Concédese licencia a los doctores Roberto Leitzelar y Salomón Portillo Zelaya, Juez de la Instancia del Distrito de San Juan Opico y Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente. . . . . 3443

#### Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 11.—Se concede licencia al doctor inferi Juan Elías Fermán, hijo, Secretario de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la Sección del Centro. . . . . 3443

### DOCUMENTOS OFICIALES

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto número 51.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades legales y a solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután,

#### DECRETA:

Art. 1º.—Sustitúyese el N° 20 de la tarifa de arbitrios de dicha Corporación, decretada el 9 de agosto de 1932 y publicada en el Diario Oficial N° 181, de 12 del mismo mes y año, por el siguiente:

N° 20 Cinematógrafos, por cada función, C. 2.00.

Art. 2º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

J. Angel Avendaño,  
Ministro del Interior.

### RAMO DE GOBERNACION

N° 2083. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Vera-paz, departamento de San Vicente; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), ero-

gue hasta la cantidad de treinta y siete colones cincuenta centavos (C. 37.50), en la limpieza de los dos cementerios de la localidad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 2086. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los muros del solar de la casa-cabildo y la hechura de una caseta para resguardar las puertas del zaguán del mismo solar, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de ochenta y nueve colones (C. 89.00), que se tomará de la Partida N° 1 del Art. 14, Capítulo Unico, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.— Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 2087. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida del Art. 24, Capítulo Unico, Título IV, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones (C. 450.00), en pagar el valor del servicio de tren de aseo prestado en aquella ciudad durante los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso, a razón de ciento cincuenta colones (C. 150.00) mensuales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 2084. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del primero de octubre próximo entrante, al señor Raúl Benjamín Quintanilla, en su concepto de Cartero de la Oficina Postal de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Correos, hacer el siguiente nombramiento de empleados con carácter interino, durante el periodo de dicha licencia, así:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

## DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

### Cojutepeque

Partida Nº 113, Subnúmero 1, Cartero, señor Francisco Mariona, en sustitución del señor Raúl Benjamín Quintanilla. (Impuesto de timbre ₡ 2.00).

Partida Nº 114, Mozo de servicio, señor Raúl Méndez, en lugar del señor Francisco Mariona, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas y Artículo indicados, con cargo al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Quintanilla, se aplicará al Art. V-127 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2085. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Oficina Postal de Tejutepique, Departamento de Cabañas, al señor Romeo Alfaro, en sustitución del señor José María López, quien cambió de domicilio. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 298, Subnúmero 2 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 99 del Presupuesto General, a partir del primero de agosto próximo pasado, fecha en la cual tomó posesión del puesto y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 809. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de aquella Oficina:

### DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
7 5	Oficial de 1ª Clase (Jefe de Sección), don Ricardo Engelhard, en sustitución del señor Salvador Serrano, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

### DEPARTAMENTO DE ALMACENES

24 9	Peón, don Carlos Vitello Melara, en reposición del señor Luis Osorio, que renunció.
------	---

Las personas nombradas devengarán a partir del primero de octubre próximo entrante, el sueldo mensual de primera categoría que indican las Partidas enumeradas del Art. 228 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Dependencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 810. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, para que descargue en la cuenta respectiva un (1) Ejemplar de la nueva edición de la "Constitución y Códigos de la República de El Salvador", el cual deberá ser entregado a la Gobernación Política del Departamento de Ahuachapán, para servicio de la misma; al propio tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-75 del Presupuesto Fis-

cal vigente, descargue en la Caja del Fondo General, la cantidad de doce colones (₡ 12.00), que representa el valor del ejemplar mencionado, y cargue en la misma caja igual cantidad con abono al Art. 35 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 811. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, para que descargue en la cuenta respectiva un (1) Ejemplar de la nueva edición de la "Constitución y Códigos de la República de El Salvador", el cual deberá ser entregado a la Gobernación Política del Departamento de La Unión, para servicio de la misma; al propio tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-75 del Presupuesto Fiscal en vigencia, descargue en la Caja del Fondo General, la cantidad de doce colones (₡ 12.00), que representa el valor del ejemplar mencionado, y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 35 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 815. Palacio Nacional:  
San Salvador 30 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto Ejecutivo de fecha 19 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 165, Tomo 145 correspondiente al 29 del mismo mes y año, ACUERDA: nombrar Vocal del Comité Técnico del Censo, al Ingeniero don Salvador Jáuregui en sustitución del Ingeniero don Francisco Aquino h., a quien se le rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 816. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-934 del Presupuesto Fiscal vigente, compre un giro por la cantidad de ciento sesenta dólares (\$ 160.00), equivalentes a cuatrocientos colones (₡ 400.00) al 250% de cambio, a la orden de los señores Benjamín Pleitís hijo y Salomón Ernesto Martínez, para pagar la dotación mensual a que tienen derecho, conforme Acuerdo Nº 252 de fecha 31 de marzo, publicado en el Diario Oficial Nº 69 de fecha 5 de abril de 1948, Tomo 144.

El giro deberá ser remitido a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, para que lo entregue a los beneficiarios, contra recibo en duplicado, en que se exprese que el pago cubre los honorarios de un mes.

La cuota mencionada corresponde al mes de octubre del año en curso, a razón de ochenta dólares (\$ 80.00) cada uno de los becados, para cuyo efecto la Corte de Cuentas de la República, ha constituido la reserva de crédito Nº 6774, de fecha 12 de julio del corriente año, conforme solicitud de este Despacho Nº 6124 del 15 de abril de este mismo año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 817. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-962—Adquisición, reparación, conservación de motores, automotores, maquinarias y equipos; etc., del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de cincuenta mil colones (₡ 50,000.00), que se tomará del Art. V-969—Adquisición de Bienes Muebles—del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 818. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

Vista la solicitud del señor Adán Canizález, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Canizález a partir del primero de octubre próximo entrante y nombrar con carácter interino para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, a la señorita Margarita Alvarado Valle, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 1 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 866 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3232. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 2301 de 24 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial Nº 210, Tomo Nº 145, de 27 de septiembre del mismo año, en el sentido de que la pensión y el aumento de la misma a que se contrae dicho Acuerdo, deberá pagarse al Profesor Damián Osorio, por medio de la Pagaduría Departamental de La Paz con sede en Zacatecoluca.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 919. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-797, Capítulo I, Título IX de la Ley de Presupuesto vigente y a la presentación de la correspondiente orden de pago debidamente legalizada, pague al doctor Rafael Vega Gómez, la cantidad de cuatrocientos cincuenta dólares (\$ 450.00), equivalente a un mil ciento veinticinco colones (₡ 1,125.00), al 250% de cambio, que el Supremo Gobierno le asigna para sus gastos de permanencia en la ciudad de México, D. F., a donde irá como Delegado de El Salvador a la Segunda Reunión del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana que se efectuará en aquella ciudad durante los días del 7 al 12 de octubre próximo entrante.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 921. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: el siguiente movimiento en el personal de empleados del mencionado Centro.

### Dirección y Administración

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
5	Auxiliar de Administración y Encargado de Pensiones, don Alfredo Lozano, se nombra en sustitución del Br. Felipe Abelardo Mendoza, quien pasa a otro puesto.

### Servicio Médico

67 1	Médico Residente, doctor Salvador Infante, se nombra interinamente desde el 7 del corriente mes, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).
68 6	Practicante Residente, cancelase el nombramiento al Br. Salvador Infante, desde el 7 del presente mes, por haberse doctorado y haber pasado a otro puesto.



*Arsenal y Salas de Operaciones*

Part. Sub-Nº

71 Jefe (Médico) de la Sala de Operaciones y Arsenal Quirúrgico Dr. Joaquín Coto, se nombra en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).

*Servicio de Enfermería*

85 4 Enfermera Graduada, cancelase el nombramiento a la señora Eva Chávez de Rendón, desde el 16 del mes en curso, por haber renunciado.

86 1 Enfermera Graduada, cancelase desde el primero del corriente mes, el nombramiento a la señora Blanca Letona, por haber renunciado.

86 8 Enfermera Graduada, señora Angela Rivas, se nombra en sustitución de la señorita Ruth Tobar, quien pasa a otro puesto.

87 3 Enfermera Graduada, Srta. Ruth Tobar, se nombra en lugar de la señora Angela Rivas, quien pasa a otro puesto.

87 15 Enfermera Graduada, Srta. Blanca Aracely Hernández, se nombra desde el 16 del corriente mes en plaza vacante.

88 5 Enfermera Práctica, señora Matilde de Martínez, se nombra en sustitución de la señora Anita de Ponce, que renunció.

*Consultorios Externos, admisión de enfermos e Información y Estadística.*

94 Médico Jefe del Departamento y Redactor del Boletín, doctor Alfredo Zepeda, se nombra en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).

99 1 Ayudante de Estadística e Información, cancelase el nombramiento desde el primero del mes en curso, a don Alfredo Lozano por haber pasado a otro puesto.

100 2 Auxiliar de Estadística e Información, se nombra con sueldo de 4ª categoría, a la señorita Angela González, en plaza vacante.

102 Encargado del Servicio Social, Br. don Felipe Abelardo Mendoza, se nombra en plaza vacante.

*Gabinete de Radiología y Terapia.*

123 1 Auxiliar de Radiología, señorita Elena Kreitz se nombra en lugar de Luis Eréstica. (Imp. de Nomb. ₡ 2.00).

2 Auxiliar de Radiología, señorita Mayra Duke, se nombra en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

Las personas nombradas devengarán a partir del 1º de septiembre en curso, a excepción de las que se les señala fecha especial, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, que corresponden al Art. 168, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 922. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948. A solicitud de la Dirección del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca, y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 27 de septiembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Centro solicitante:

**PARTE SEGUNDA—EGRESOS**

*Partida que se refuerza:*

Art. V—4 Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos ..... ₡ 1.348.23

₡ 1.348.23

*Partidas que se afectan:*

Art. 1 Sueldos permanentes (economía habida de enero a agosto, según informe del Tesorero del Centro) ..... ₡ 1.048.23

Art. V—14 Sueldos a empleados con licencia ..... " 300.00

₡ 1.348.23

Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 923. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948. A solicitud de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel, y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 27 de septiembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Centro solicitante:

**PARTE SEGUNDA—EGRESOS**

*Partida que se refuerza:*

Art. V—5 Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos ..... ₡ 3.000.00

₡ 3.000.00

*Partida que se afecta:*

Art. V—13 Adquisición y reparación de muebles y equipos. ₡ 3.000.00

₡ 3.000.00

Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 926. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948. A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicho establecimiento.

*Dirección y Administración*

Part. Sub. Nº

6 Ayudante del Contador, señora María Luisa de Porras, en lugar del señor Roberto Coto, que renunció. (Impuesto de nombramiento ₡ 2.00).

*Servicio de Medicina*

10 2 Primera Enfermera, señorita Lucía Martínez González, en lugar de la señorita Berta Caray, que renunció. (Impuesto de nombramiento ₡ 2.00).

*Servicios Técnicos*

39 Encargada de Fisioterapia y Mecanografista de la Oficina General, señorita Lidia Hernández Forján, plaza vacante. (Impuesto de nombramiento ₡ 2.00).

Las personas nombradas devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, que corresponden al Art. 169, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

**PODER JUDICIAL**

**PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Nº 80.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En virtud de que el doctor Enrique Córdova ha comunicado que ha vendido a la

señora Ofelia Aparicio la casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito de Usulután, se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo a la partida Nº 18 del Art. 1296 (Servicio de alojamiento y alquileres), Capítulo VI, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la expresada señora Aparicio, a partir del 1º de agosto próximo pasado, la suma de cincuenta colones (₡ 50.00) mensuales o sean doscientos cincuenta colones (₡ 250.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la mencionada casa. Se reforma en esta parte el Acuerdo Nº 11, expedido por esta Presidencia el 30 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 28, Tomo 144, en cuanto al pago que por igual concepto se hacía al doctor Enrique Córdova.— Comuníquese.

ARGUELLO LOUCEL.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. SERRANO.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Nº 199.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: conceder al doctor Roberto Leitzejar, Juez de Primera Instancia del Distrito de San Juan Opico, la licencia que solicita, por dos meses sin goce de sueldo, de la que deberá hacer uso conforme a la Ley.— Comuníquese.

Argüello Loucel.— Rivera R.— Castro R.— Cáceres B.— Selva.— Flores.— Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 203.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del Fiscal de esta Corte, el doctor Salomón Portillo Zelaya, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo a partir del primero de octubre próximo entrante inclusive, por motivo de enfermedad comprobada legalmente con las diligencias que acompañan, el Tribunal ACUERDA: de conformidad; debiendo sustituirlo durante dicho tiempo en el cargo expresado el Fiscal Suplente de este mismo Tribunal doctor Benjamín Peña Velasco, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 5 del Art. 160 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1258 del Presupuesto Fiscal vigente.

Argüello Loucel.— Rivera R.— Castro R.— Cáceres B.— Selva.— Flores.— Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

**CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA**

Acuerdo Nº 11.—Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del Secretario de este Tribunal doctor inferi Juan Elías Fermán hijo, contraída a que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según consta de las diligencias respectivas que acompañan a su solicitud, tramitadas con arreglo a la Ley, este Tribunal, de conformidad con el Art. 48 inciso 2º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, ACUERDA: conceder al expresado señor Fermán hijo, en el carácter indicado, por ahora, quince días de licencia con goce de sueldo por el motivo indicado, debiendo hacer uso de ella a partir del día primero de octubre próximo entrante, inclusive, nombrando para que lo sustituya en dicho cargo por igual tiempo a

don Rodolfo Palomo, nombrándose a la vez al Oficial Mayor de este mismo Tribunal para que sustituya al señor Palomo en el cargo de Oficial Mayor, al Escribiente bachiller don Roberto Romero, y en sustitución de éste en el cargo de Escribiente, a don Javier Guevara Artiga, éstos durante el mismo tiempo a que se refiere la licencia concedida al Secretario señor Fermán hijo, Este cobrará conforme al Título XVII—Capítulo IX—Artículo V—1312 del Presupuesto Fiscal vigente, y los tres nombrados cobrarán conforme las partidas 2, 5 y 7 respectivamente todas del Art. 162 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1273 del Presupuesto vigente. Recíbese previamente al nombrado señor Romero la protesta de Ley que corresponde—Comuníquese y Publíquese. Entre líneas—de conformidad con el Art. 48 inciso 2º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente.—Vale.—Más entre líneas—con cargo al Art. 1273 del Presupuesto—Vale.

MENA V.—CASTILLO CASTRO.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. ELIAS FERMAN h.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

*Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I) El señor Presidente doctor Rivas Vides, abrió la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Argüello, Escobar, Mendoza, Orellana y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachiller Silva Morán; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Harrison, López Jiménez, Miranda, Monedero, Salazar, Santamaría, Velasco y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios doctores Rodríguez Porth y Posada, h. y de los Secretarios doctores Dominguez Parada y Artiga.

II) Leída el acta anterior, fué aprobada.

III) Correspondencia.

Se leyó un oficio del Ministerio de Asistencia Social con el que se devuelve, sancionado, el Decreto Legislativo Nº 41 del cuatro del corriente, por el cual se declara "Día de la Enfermera" el quince de mayo de cada año. Pasa al archivo.

IV) Solicitudes.

Se dió cuenta con las siguientes:

a) Cinco del Ministerio de Economía por las que pide aprobación de los proyectos de decreto que a continuación se detallan:

1º) Por el que se reforma el Presupuesto General vigente en el sentido de: adicionar la Partida 46-b al Art. 1317 que corresponde al Capítulo I, Título XVIII—Subvenciones y Subsidios; de adicionar las Partidas 14, 15 y 16 al Art. 212 que corresponde al Capítulo III—Escuela Nacional de Enfermeras—San Salvador, Título IV—Instituciones Varias de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y también se reforma el Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Enfermeras adicionando el Art. 4 a la Parte Primera—Ingresos; reforzar con la cantidad de \$ 1.704.00 el Art. 1º que corresponde a la Parte Segunda—Egresos; y de adicionar en esta misma parte el Art. V-14;

Estas cinco solicitudes con sus correspondientes proyectos de decreto pasaron a la Comisión de Hacienda para que dictamine; y

b) La del reo José María Rivera recluso en la Penitenciaría Central, en la que pide se le conceda la gracia de indulto en la pena que le ha sido impuesta por el delito de lesiones en la persona de Rafael Iraheita. Pasa a la Comisión de Gracia.

V) Informe Anual de la Corte de Cuentas.

Se leyó el oficio de la Corte de Cuentas de la República con el que remite para fines legales el informe de las labores que desarrolló durante el año próximo anterior. Pasó a las Comisiones de Legislación y de Hacienda para su estudio y dictamen.

VI) Providencia.

Se aprobó la que la Comisión de Gracia emite en la solicitud de la señora Luz Munguía referente a que se indulte a su hijo Luis Alonso Munguía de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio en José Bonilla, providencia que manda que se pida informe y opinión de la Corte Suprema de Justicia sobre el particular.

VII) Discusión.

Por ser esta la fecha señalada para discutir el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía referente a que se reforme el Presupuesto Especial del Hospital "Alvarenga" de la ciudad de Cojutepeque, sustituyendo la cantidad de "1" que se encuentra como existencia anterior en la Parte Primera—Ingresos por la de "10.331.38", reforzando con \$ 2.690.38 el Art. V-15 de la Parte Segunda—Egresos del mismo Presupuesto Especial, y adicionando en esa misma parte el Art. V-16 con \$ 7.640.00 para continuar la construcción de dos salas para la ampliación de los servicios de aquel Hospital, se declaró abierto el debate y fueron leídos los atestados correspondientes. La Asamblea no teniendo observaciones que hacer aprobó el dictamen y el correspondiente proyecto de decreto, que también se leyó.

2º) Por el que se reforma el Título V—Ramo de Fomento y Obras Públicas de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública a efecto de sustituir la Partida 5 que corresponde al Art. 24, Capítulo I—Secretaría de Estado con el objeto de aumentar hasta en \$ 400.00 el sueldo de Asesor Jurídico de ese Ramo, y a hacer las sustituciones correspondientes para aumentar también el sueldo de los Guardalmacenes de las Direcciones Generales de Obras Públicas y de Carreteras, lo cual trae consigo reformas al Título V—Ramo de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General vigente reforzándose con la cantidad de \$ 1.200.00 el Art. 210 que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado con la cantidad de \$ 600.00 el Art. 258 del Capítulo VI—Dirección General de Obras Públicas, y con la de \$ 1.000.00 el Art. 277 del Capítulo VII—Dirección General de Carreteras; indicándose las partidas que quedan afectas a tales refuerzos;

3º) Otro proyecto de decreto por el que se adiciona con la Partida 1-b el Art. 21, Capítulo III—Inspectorías Departamentales de Trabajo—Título IV—Ramo de Trabajo y Previsión Social de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, adición que tiene por objeto crear la plaza de Inspector Auxiliar de Trabajo con el sueldo mensual de \$ 225.00, y se hace el correspondiente refuerzo de \$ 1.800.00 en el respectivo artículo del Presupuesto General;

4º) Por el que se sustituyen los números 30 y 31 que corresponden al primer inciso del Art. 6º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal a efecto de elevar a la suma de \$ 5.000.00 el Fondo Circulante de la Dirección General de Sanidad; y

5º) El que reforma la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública sustituyendo las Partidas 25, 68 y 78 del Art. 147 que corresponde al Capítulo III—Centro Nacional de Agronomía—Título XII—Ramo de Agricultura e Industria, suprimiendo la Partida 85 del mismo Art. 147; y reforzando con la cantidad de \$ 7.200.00 el Art. 1054 que corresponde al Capítulo III—Centro Nacional de Agronomía—Título XIII—Ramo de Agricultura e Industria del Presupuesto General vigente, refuerzo que se tomará del Art. 1045 del mismo Presupuesto.

VIII) La Asamblea resolvió, previa determinación de la Mesa Directiva, señalar los días 14 y 19 del corriente para que los señores Ministros de Economía y de Cultura, respectivamente, se presenten a este Congreso a dar cuenta de las labores realizadas por el Poder Ejecutivo en esos Despachos durante el año de 1947.

IX) Moción Escrita.

El Representante por el departamento de La Paz, doctor Rafael Dominguez Parada dió lectura a una moción suya en la que aboga porque se reformen determinadas leyes a efecto de que se quiten a los notarios las obligaciones sobre exigir a los contratantes constancias de pagos fiscales por varios impuestos, moción que habiéndola hecho propia el doctor Rodríguez Porth, pasa a la Comisión de Legislación.

X) El señor Presidente suspendió la sesión a las dieciocho horas. Faltaron con licencia los Diputados: doctores Angel Araujo, Baires, Figueroa, Ochoa y Quiñó-

nez; bachiller Araujo; y señores Arévalo, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Infante y Rosa, h.; y por enfermedad el doctor Montoya Parada y el bachiller Nerio, h.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Dominguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides, reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Araujo, Argüello, Baires, Figueroa, Mendoza, Orellana, Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Araujo y Silva Morán; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Infante, López Jiménez, Miranda, Monedero, Salazar, Santamaría, Velasco y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios doctores Rodríguez Porth y Posada, h. y de los Secretarios doctores Dominguez Parada y Artiga.

II)—Leída el acta anterior, fué aprobada.

III)—Solicitudes.

La Secretaría dió lectura a dos solicitudes del Ministerio de Economía, pidiendo aprobación de los siguientes proyectos de decreto:

a)—El que reforma el Presupuesto General en el Ramo de Justicia sustituyendo los Artos. V-530 y V-531 con el objeto de aumentar a treinta y cinco centavos diarios la alimentación por cada reo de los reclusos en las Penitenciarías Central de San Salvador y Occidental de Santa Ana y de los alumnos de la Escuela Protectora de Menores de la Policía Nacional. Ese aumento de cuota diaria arroja en lo que falta de este año un total de \$ 20.273.75, por lo cual se refuerzan tales artículos con esta cantidad, tomándola de los Artos. 538 y 539 del mismo Presupuesto General; y

b)—El que forma la Ley Permanente de Salarios y el Presupuesto General con el objeto de aumentar en veinte colones mensuales el sueldo de los choferes al servicio de la Corte Suprema de Justicia, y del que está a servicio de los Jueces de esta Capital, por medio de la sustitución de las partidas 16 y 17 del Art. 160—Capítulo I—Corte Suprema de Justicia—Título XVI—de la citada Ley de Salarios y del refuerzo de \$ 320.00 al Art. 1258 del Capítulo I—Corte Suprema de Justicia—Título XVII—Poder Judicial del Presupuesto Fiscal vigente, tomado del Art. V-1316 del mismo Presupuesto.

La primera de esas solicitudes pasa a la Comisión de Hacienda y la segunda a las Comisiones de Justicia y de Hacienda.

IV)—Moción Escrita.

El Representante don Oscar Vilanova leyó una moción suya que se contrae a que el Estado importe, por medio del Ministerio de Agricultura e Industria cien vehículos automotores marca willys de los comunmente conocidos por "jeeps", para distribuirlos a precio de costo entre agricultores de modesta posición económica y contribuir así al desarrollo de la agricultura en el país. Esta moción la hicieron suya el doctor Araujo, los señores Escobar Guerra, Infante, Osegueda, Garay Pacheco, Santamaría, Cestoni Gutiérrez y el bachiller Adán Araujo; y pasó a las Comisiones de Agricultura, Industria y Hacienda.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a)—El favorable de las Comisiones de Gobernación y de Legislación en la moción del Diputado don Rodolfo Garay Pacheco referente a que se siga tramitando la solicitud que la Municipalidad de Lolutique, departamento de San Miguel, hizo el año próximo para que a esa población se le conceda el título de villa;

b)—El de la Comisión de Gobernación en la solicitud de varios vecinos de San Jorge departamento de San Miguel para que en aquel lugar se establezca una ofi-

cina telegráfica y telefónica, dictamen que en su parte conducente recomienda que la Asamblea se dirija al señor Ministro de Gobernación, de manera especial para que atienda la solicitud de referencia; y

c) —El favorable de las Comisiones de Hacienda y de Asistencia Social en la solicitud del Ministerio de Economía tendiente a que se reforme el Presupuesto General y el Presupuesto Especial de la Sala Cuna de San Salvador respecto de lo primero, adicionando la partida V-26—6 al Art. 1317 del Presupuesto General que corresponde al Capítulo Único—Título XVIII —Subvenciones y Subsidios para otorgar un subsidio de \$ 5.000.00 a la Sala Cuna afectando para ello el Art. V-300 del Presupuesto General y, respecto de lo segundo, sustituyendo en el Presupuesto Especial de la Sala Cuna la cantidad de "6.114" que aparece como "existencia anterior, en la Parte Primera—Ingresos— por la de \$ 10.413.34, adicionando con el Art. 2—b Subsidio del Supremo Gobierno \$ 5.000.00 la Parte Primera—Ingresos, y reforzando con la cantidad de \$ 9.298.38 el Art. V-10 de la Parte Segunda—Egresos.

El Diputado don Alfonso Díaz Barrientos pidió que a este dictamen se le dispensen los trámites que le faltan y la Asamblea accedió a ello, previa determinación de la Directiva que incluso, señaló por su Presidente esta misma sesión para discutir tal dictamen e incontinenti la Secretaría abrió el debate y leyó lo que consta de autos, comprendiendo el dictamen, que fué aprobado sin ninguna objeción.

#### VI) —Discusión.

Siendo este día señalado para discutir el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador relativa a que se adicione un inciso al Art. 3º del Decreto Legislativo Nº 184 de 2 de diciembre de 1946, en el que se haga constar la excepción de que para determinar los honorarios de los Alcaldes Municipales se tomen en cuenta, como base para el cálculo, los subsidios que se otorgan a las Municipalidades como compensación de un impuesto que aparece en sus tarifas de arbitrios, la Secretaría leyó dicho dictamen y la Asamblea lo aprobó.

VIII) —Un asistente de la barra del Salón de Sesiones del Congreso, que dice llamarse Manuel Carranza, hijo, ser oriundo de la ciudad de Santa Ana, pidió la palabra e hizo presente a los señores Diputados la incorformidad que hay por el hecho de que el "Día de la Madre" fué hace algún tiempo sin asueto, y excitó al Honorable Representante por Santa Ana señor Santamaría para que fuera fiel interprete de los justos anhelos de los salvadoreños en el sentido de que de manera general se conceda el "Día de la Madre".

El Diputado señor Santamaría manifestó que en verdad el jovencito asistente a la barra que le ha precedido en la palabra es santaneco y que, como considera atendible lo por él expuesto, lo acuerpaba, y que para que la finalidad juntamente deseada de que el día de la madre sea declarado con asueto, en su oportunidad el mismo Representante presentará moción escrita tal como debe ser.

VIII) —La Asamblea acordó señalar los días 15, 18 y 20 del corriente para que los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, del Interior y de Defensa, y anexos, en su orden, se presenten ante esta Asamblea a dar cuenta de los labores realizados por el Poder Ejecutivo en los tales Ramos durante el año de mil novecientos cuarenta y siete.

IX) —El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y treinta minutos. Paltaron con licencia los Diputados doctores Escobar y Ochoa; y señores Díaz y Rosa, h; y por enfermedad el doctor Montoya Parada y el bachiller Nerio, h.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I) —El señor Presidente, doctor Rivas Vides, reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Araujo, Argüello, Baires, Escobar, Figueroa, Mendoza, Ochoa, Orellana, Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Araujo y Silva Morán; profesores Flórez y Márquez; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Infante, López Jiménez, Miranda, Salazar, Santamaría y Velasco; de los Prosecretarios doctores Rodríguez Porth y Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II) —Leída el acta anterior, fué aprobada.

#### III) —Solicitud.

Se leyó la del Ministerio de Economía tendiente a que se reforme la Ley de Salarios y el Presupuesto General en el Ramo de Relaciones Exteriores, así:

1º) —Crear otra plaza de agregado de nuestra Embajada en los Estados Unidos de América, con sede en Washington;

2º) —Dejar la representación diplomática del país en Chile al cuidado de un Encargado de Negocios en vez de un Embajador, y suprimir la correspondiente plaza de Secretario de la Embajada;

3º) —Elevar a la categoría de Embajada la Legación de El Salvador en Argentina, con asignación de \$ 300 por mes para sus gastos de representación, y creando la plaza de Secretario para tal Embajada; y

4º) —Retirar nuestra representación diplomática ante la Santa Sede, solicitud que, con el proyecto respectivo, pasa a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda para que dictaminen conjunta o separadamente.

#### IV) —Exposición Verbal.

El Representante por Santa Ana don José Antonio Santamaría expuso: que hace más o menos dos meses esta Asamblea restableció las Juntas Departamentales de Caminos, y que como no tiene conocimiento de que el decreto sobre tal medida había sido sancionado por el Ejecutivo preguntó a la Secretaría qué hay sobre el particular, agregó que en caso de que no hubiera sido sancionado se ordene que el citado decreto se publique y sea ley de la República.

Sobre lo expuesto por el Diputado Santamaría la Secretaría informó que dicho decreto no ha sido devuelto con la correspondiente sanción, y, por este motivo la Asamblea acordó que se excite al Ejecutivo para que publique tal decreto.

#### V) —Dictámenes.

##### De primera lectura:

El favorable de las Comisiones de Gracia, de Legislación y Puntos Constitucionales en la solicitud de la señora María Meléndez viuda de Rodríguez referente a que esta Asamblea dirija atenta excitativa al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento al Acuerdo Legislativo Nº 5 de fecha 29 de mayo de 1946 publicado en Diario Oficial de 3 de julio del mismo año de 1946 por el cual se dispuso gratificar con \$ 2.000.00 a la mencionada viuda de Rodríguez como cónyuge sobreviviente del artista Wenceslao Rodríguez. (Chelao).

##### De segunda lectura:

a) —El favorable de las Comisiones de Legislación y de Gobernación en la moción del Diputado don Rodolfo Garay Pacheco sobre que se siga tramitando la solicitud de la Municipalidad de Lolotique, para que a esa población se le conceda el título de villa; y

b) —El de la Comisión de Gobernación en la solicitud de los vecinos de San Jorge departamento de San Miguel para que se establezca en aquel lugar una oficina telegráfica y telefónica, dictamen que recomienda que la Asamblea se dirija al señor Ministro de Gobernación, de manera especial, para que atienda la solicitud de referencia.

Como el señor Presidente determinó que estos dictámenes se discutan en esta misma sesión, la Secretaría previó los requisitos reglamentarios anunció que estaba a debate y la Asamblea acordó aprobarlos.

#### VI) —PROVIDENCIA.

Se aprobó la que la Comisión de Legislación pronuncia en la moción del Repre-

sentante doctor José Ricardo Vilanova relativa a que se establezca en el país el Consejo Superior de Medicina, providencia por la que se recomienda que previamente se oiga el parecer de la Universidad Nacional sobre el particular.

VII) —El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y treinta minutos. Paltaron con licencia los Diputados profesor Osegueda y señores Monedero, Rosa, h. y Vilanova (Oscar); y por enfermedad el doctor Montoya Parada y el bachiller Nerio, h.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I) —El señor Presidente doctor Rivas Vides, reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales, doctores Araujo, Argüello, Baires, Escobar, Figueroa, Mendoza, Ochoa, Orellana, Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachiller Araujo; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Infante, Miranda, Monedero, Rosa, h., Salazar, Velasco y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios doctores Rodríguez Porth y Posada h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II) —Leída el acta anterior, fué aprobada.

#### III) —PROVIDENCIA.

Se aprobó la de la Comisión de Gracia sobre pedir informe y opinión de la Corte Suprema de Justicia en la solicitud de indulto a favor del reo José María Rivera condenado por el delito de lesiones en la persona de Rafael Iraheta.

#### IV) —DICTAMENES.

##### De primera lectura:

a) —El favorable de la Comisión de Hacienda e Industria en la petición del señor Rafael Esteban Castaneda relativa a que se siga tramitando la que hizo el año de mil novecientos cuarentisís para que se le otorgue concesión exclusiva para envasar toda clase de mariscos y conservas, elaboración de harinas vitamínicas y abonos del desperdicio del pescado y privilegios a título de protección a la industria que piensa establecer;

b) —El favorable de las Comisiones de Defensa y de Legislación en la solicitud del Ministerio de Defensa para que se ascienda al grado de Teniente Coronel al Capitán Mayor Jesús Hidalgo, h.; y

c) —El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio del Ramo para que se reforme la Ley de Salarios y el Presupuesto Especial de la Proveduría General de la República con el objeto de crear varias plazas para el mejor funcionamiento de aquella Proveduría.

A solicitud del Representante doctor Escobar y previa determinación de la Mesa al calificar de urgente la resolución de este asunto, la Asamblea acordó dispensarle la segunda lectura, habiendo señalado el señor Presidente esta misma sesión para que se discuta, lo cual se verificó acto continuo, habiendo sido aprobado sin observaciones.

##### De segunda lectura:

Se dió cuenta con el favorable de las Comisiones de Gracia, de Legislación y Puntos Constitucionales en la solicitud de doña María Meléndez viuda de Rodríguez tendiente a que el Congreso dirija atenta excitativa al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento al Acuerdo Legislativo Nº 5 de 29 de mayo de 1946 publicado en Diario Oficial de 3 de julio de aquel mismo año, por el que la Asamblea le otorgó una gratificación de dos mil colones en concepto de cónyuge sobreviviente del destacado compositor Wenceslao Rodríguez (Chelao). Como la Presidencia del Congreso señaló este mismo día para discutirlo, la Secretaría procedió a cumplir con los requisitos reglamentarios y anunció que estaba a debate.

El doctor Domínguez Parada expuso que en verdad el acuerdo por el que se gratificó a la viuda de Rodríguez está publi-



cado en el órgano oficial del Gobierno lo que equivale a decir que el Estado es deudor de la agraciada señora de Rodríguez y que es de justicia y también legal acceder a los deseos de la peticionaria. Hizo el elogio de la personalidad del compositor desaparecido con el propósito de hacer ver la obligación en que están los Poderes Públicos de premiar a todos aquellos que con su talento e inspiración contribuyan de algún modo sobresaliente al adelanto del país.

Los señores Diputados profesores Márquez y Osegueda, doctores Argüello, Ochoa y Figueroa y el señor Velasco hicieron uso de la palabra aportando ideas a la par que argumentos de justicia, en pro de la peticionaria.

El doctor Rodríguez Porth sostuvo que lo que recomienda el dictamen sobre el particular es una forma viable para el logro de la finalidad perseguida, pues barrunta que tal vez la Corte de Cuentas de la República se ha abstenido de ordenar el pago de la gratificación, al interpretar la atribución de la Asamblea que le permite conceder esta clase de gracia como la presente, en el sentido de que sólo se le pueda otorgar directamente a las propias personas a las que la distinción se refiera y no a sus descendientes o cónyuges como en el presente caso; pero que el Ejecutivo en Consejo de Ministros podría tomar una decisión favorable y ordenar que se haga efectivo el Acuerdo Nº 5 a que se ha hecho referencia, a fin de que la Corte de Cuentas ya no opusiera ninguna resistencia, por ejemplo.

Agotada la discusión la Asamblea aprobó el dictamen y a la vez comisionó al doctor Rodríguez Porth y profesor Márquez para que gestionen empeñosamente ante el Ejecutivo, de manera decidida, para que a la viuda de Rodríguez le sea entregada la suma con que este Congreso la gratificó.

V)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados doctor Angel y señores Díaz, López Jiménez y Santamaría; y por enfermedad el doctor Montoya Parada y el bachiller Nerio, h.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides, reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Araujo, Argüello, Escobar, Mendoza, Ochoa, Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachiller Araujo, profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Infante, Miranda, Monedero, Rosa, h., Salazar, Velasco y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios doctores Rodríguez Porth y Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída el acta anterior, fué aprobada.

III)—Dictamen de Primera Lectura.

La Secretaría leyó el favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda en la solicitud del Ministerio del Ramo para que se reforme la Ley de Salarios y el Presupuesto General en el Ramo de Relaciones Exteriores, así:

1º)—Crear una plaza de agregado de nuestra Embajada en los Estados Unidos de América, con sede en Washington;

2º)—Dejar la representación diplomática del país en Chile al cuidado de un Encargado de Negocios en vez de un Embajador, y suscribir la correspondiente plaza de Secretario de la Embajada;

3º)—Elevar a la categoría de Embajada la Legación de El Salvador en Argentina, con asignación de \$ 300.00 por mes para sus gastos de representación, y creando la plaza de Secretario para tal Embajada; y

4º)—Retirar nuestra representación diplomática ante la Santa Sede, por juzgarla innecesaria por ahora.

A este dictamen, previa la necesaria decisión de la Directiva, se le dispensó la

segunda lectura, y habiendo determinado la Presidencia que se discuta hoy mismo, la Secretaría procedió a dar lectura al respectivo expediente y anunció que estaba abierto el debate. Sin observación alguna, se acordó aprobar el dictamen y el respectivo decreto el cual se leyó momentos después.

IV)—Lectura de Memoria Ministerial.

Atendidos por los señores Secretarios fueron introducidos a este Salón de Sesiones los señores Ministro y Subsecretario de Economía doctor Carlos Alberto Liévano e ingeniero Victor Manuel Valdez, quienes se presentan a dar cuenta de la labor que el Ejecutivo desarrolló en los Ramos de Hacienda, Crédito Público y Comercio durante el año de mil novecientos cuarenta y siete.

A las doce horas y veinticinco minutos concluyó la lectura de tal Memoria de Economía, la cual pasa a la Comisión de Hacienda para su estudio y dictamen, habiéndose retirado pocos minutos después los funcionarios indicados, atendidos siempre por los señores Secretarios.

V)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y treinta minutos. Faltaron con licencia los Diputados doctores Baires, Figueroa y Orellana; bachiller Silva Morán y señores López Jiménez y Santamaría; y por enfermedad el doctor Montoya Parada y el bachiller Nerio, h.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Conclusión de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides, reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Araujo, Argüello, Baires, Figueroa, Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachiller Araujo; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Harrison, Infante, Monedero, Rosa, h., Salazar, Velasco y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios doctores Rodríguez Porth y Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída el acta anterior, fué aprobada.

III)—Lectura de Memoria Ministerial.

Por haberse señalado este día para que el Poder Ejecutivo dé cuenta de su labor en los Ramos de Relaciones Exteriores y Justicia durante el año de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó con ese fin el señor Subsecretario de tales Ramos Encargado de los Despachos, doctor Ernesto Alfonso Núñez, acompañado del Jefe y del Agregado del Protocolo señores don Joaquín Leiva y don Rafael Mancia Méndez respectivamente, y de los Oficiales Mayores de Relaciones Exteriores y de Justicia señores don Rigoberto Hernández Trejo y don Francisco Jovel Méndez, en su orden, funcionario que hizo su ingreso atendido por los señores Secretarios de esta Asamblea, y acto continuo procedió a dar lectura a la Memoria, lectura que concluyó a las once horas y cincuenta minutos, momento en que la Secretaría manifestó que esa Memoria pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y Justicia para que la estudien y dictaminen.

Minutos después el señor Subsecretario y su comitiva se despidieron y retiraron atendidos siempre por los Secretarios.

IV)—Nota al Ejecutivo.

La Secretaría leyó la dirigida al Ministro de Cultura excitando al Poder Ejecutivo para que se dé cumplimiento al Acuerdo Legislativo Nº 5 de 29 de mayo de 1943 debidamente promulgado ya hace dos años, sobre gratificación de dos mil colones a doña María Meléndez viuda de Rodríguez como cónyuge sobreviviente del destacado compositor musical Wenceslao Rodríguez (Chelao).

V)—El señor Presidente cerró la sesión a las doce horas y quince minutos habiendo faltado con licencia los Diputados doctores Escobar, Mendoza, Ochoa y Orellana; bachiller Silva Morán y señores Al-

faro, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, López Jiménez, Miranda y Santamaría; y por enfermedad el doctor Montoya Parada y el bachiller Nerio, h.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diecisiete horas y diez minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides abrió la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Araujo, Argüello, Baires, Escobar, Mendoza, Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachiller Silva Morán; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Harrison, López Jiménez, Miranda, Monedero, Rosa, h., Salazar y Velasco; del Segundo Prosecretario doctor Posada, h. y del Primer Secretario doctor Domínguez Parada.

II)—Leída el acta anterior, fué aprobada.

III)—Correspondencia.

a)—Se leyó un oficio del Subsecretario de Cultura por el que transcribe la comunicación que el Director General de Educación Física dirigió a aquel Despacho en relación con una solicitud del Ministerio de Economía, que está en trámite en esta Asamblea, referente a cambiar la leyenda del Art. V—643 del Presupuesto General con el objeto de emplear la cantidad que se consigna en dicho artículo para la construcción del Auditorium Nacional en vez del Gimnasio, oficio que tiene por objeto excitar al Congreso para que ese asunto sea resuelto pronto y favorablemente. Como este oficio no viene firmado por el titular del Ramo la Asamblea acordó acusar recibo y hacer del conocimiento de dicho Despacho que por de pronto este oficio se agregará a sus antecedentes pero que no será tomado en consideración mientras el señor Ministro de Cultura no haga suyos sus conceptos.

b)—También se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores devolviendo sancionado el Decreto Legislativo Nº 33 de veinticuatro de abril próximo anterior por medio del cual se votó una nueva Ley Orgánica del Servicio Consular de la República. Pasó al archivo.

IV)—SOLICITUDES.

Se leyeron las siguientes:

a)—Una del Ministerio de Industria para que se apruebe un proyecto de decreto que extienda los efectos del Decreto Legislativo Nº 237 de fecha 31 de octubre de 1947 publicado en Diario Oficial de 14 de noviembre del mismo año, a las personas naturales y jurídicas de nacionalidad inglesa. Por dicho decreto se concedió prórroga para el pago de los impuestos anuales y derechos de renovación de las patentes de los países ocupados por el enemigo en la recién pasada guerra mundial. Pasa a las Comisiones de Hacienda, Comercio e Industria y de Legislación;

b)—Otra suscrita por varios motoristas de este domicilio pidiendo que se decrete el "Día del Policía Nacional". Esta solicitud la hicieron propia los doctores Argüello, Domínguez Parada y Baires, ingeniero Panameño Coto, profesores Osegueda y Flórez y señores Díaz, Cestoni Gutiérrez y Rosa, h. Pasa a la Comisión de Gobernación para que dictamine;

c)—Otra del ingeniero José Candray, Presidente de "Naviera Salvadoreña S. A.", referente a comunicar que el Ministerio de Defensa, Ramo de Marina le ha concedido prórroga por un mes más a partir del doce del corriente para poder emprender los trabajos de la construcción de la base naval mercante en el Estero de Jaltepeque. Pasa a las Comisiones de Defensa, de Fomento y de Legislación para que dictaminen conjunta o separadamente.

V)—DICTAMENES DE SEGUNDA LECTURA.

Se dió cuenta con los que siguen:

a)—El favorable de las Comisiones de Defensa y de Legislación en la solicitud del Ministerio de Defensa tendiente a que sea ascendido al grado inmediato el Ca-

pitán Mayor Jesús Hidalgo, hijo. El señor Presidente señaló la sesión del día 19 del corriente para su discusión; y

b)—El favorable de la Comisión de Hacienda e Industria en la solicitud de don Rafael Esteban Castaneda referente a que se continúe tramitando la que hizo el año de mil novecientos cuarenta y seis para que se le otorgue concesión exclusiva para envasar y enlatar toda clase de mariscos y conservas elaborar harinas vitamínicas y abonos del desperdicio del pescado, y ciertos privilegios a título de protección a la industria que piensa establecer. Se determinó que este dictamen se discuta el 18 del mes en curso.

VI)—Se acordó que el veintiuno del mes en curso se presente el Ministro de Trabajo y Previsión Social a dar cuenta detallada y documentada de la labor del Poder Ejecutivo en tales ramos durante el año de mil novecientos cuarenta y siete.

VII)—El señor Presidente suspendió la sesión a las dieciocho horas; habiendo faltado con licencia los Diputados: doctores Artiga, Rodríguez Porth, Angel, Figueroa, Ochoa y Orellana; bachiller Araujo y señores Alfaro, Arévalo, Garay Pacheco, Infante, Santamaría y Vilanova (Oscar); y por enfermedad el doctor Montoya Parada y el bachiller Nerio, h.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Serafin Posada, h.,  
Segundo Prosecretario.

*Continuación de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Argüello, Baires, Escobar, Mendoza, Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachiller Araujo, profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Infante, López Jiménez, Miranda, Monedero, Rosa, h., Salazar, Santamaría, Velasco y Vilanova (Oscar); del Segundo Prosecretario doctor Posada h., y del Primer Secretario doctor Domínguez Parada.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

III)—Lectura de Memoria Ministerial. Se presentó ante el Congreso el señor Ministro de Defensa y Seguridad, General Mauro Espinola Castro a dar lectura a la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo durante el año recién pasado de mil novecientos cuarenta y siete en tales ramos; y a las once horas en punto fué introducido al Salón de Sesiones por los señores Secretarios. Lo acompañan el Subsecretario, General Fidel Cristino Garay, y el Oficial Mayor Teniente Coronel Pedro Gilberto Delgado, y habiendo procedido a dar lectura a tal Memoria concluyó de hacerlo a las once horas y cuarenta y cinco minutos, momentos en que la Secretaría manifestó que el documento leído pasa a la Comisión de Defensa para que lo estudie y dictamine. Enseguida el señor Ministro de Defensa y sus acompañantes se retiraron, atendidos siempre por los Secretarios de esta Asamblea.

IV)—Discusión.

Se puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda e Industria en la solicitud de don Rafael Esteban Castaneda referente a que se continúe tramitando la que hizo el año de mil novecientos cuarenta y seis sobre que se le otorgue concesión exclusiva para envasar y enlatar toda clase de mariscos y conservas, elaborar harinas vitamínicas y abonos del desperdicio del pescado, y ciertos privilegios a título de protección a la industria que trata de establecer. Fué aprobado.

V)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas; habiendo faltado con licencia los Diputados doctores Artiga, Rodríguez Porth, Araujo, Figueroa, Ochoa y Orellana; bachiller Silva Morán y señor Díaz; y por enfermedad el doctor Montoya Parada y el bachiller Nerio, h.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Serafin Posada, h.,  
Segundo Prosecretario.

*Continuación de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I) El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Argüello, Baires, Escobar, Figueroa, Mendoza, Quiñónez y Vilanova; bachiller Araujo; profesores Flórez y Márquez; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Infante, Miranda, Monedero, Rosa, h., Salazar, Santamaría y Velasco; del Segundo Prosecretario doctor Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II) Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

III) Lectura de Memoria Ministerial.

A las once horas se presentó a esta Asamblea el señor Ministro de Cultura Popular, doctor Ranulfo Castro acompañado del Oficial Mayor don Roberto Andrade y del Presidente del Consejo de Educación Primaria y Normal, don Ceferino E. Lovo, con el objeto de dar cuenta de la gestión del Poder Ejecutivo en la citada Cartera durante el año recién pasado de mil novecientos cuarenta y siete; e introducido que fué dicho funcionario y sus acompañantes al Salón Azul, procedió a dar lectura a la Memoria, que concluyó a las doce horas y treinta minutos, instante en el que la Secretaría de este Congreso expresó que la Memoria que se ha leído, pasa para su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura. Enseguida el señor Ministro y sus acompañantes se retiraron, atendidos por los señores Secretarios de la Asamblea.

IV) El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y treinta y ocho minutos. Faltaron con licencia los Diputados doctores Rodríguez Porth, Angel, Araujo, Ochoa y Orellana; ingeniero Panameño Coto; bachiller Silva Morán; profesor Osegueda y señores López Jiménez y Vilanova (Oscar); y por enfermedad el doctor Montoya Parada y el bachiller Nerio, h.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, Celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados Vicepresidente doctor Rosales; doctores Araujo, Argüello, Baires, Figueroa, Mendoza, Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Araujo y Silva Morán; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Infante, López Jiménez, Miranda, Monedero, Rosa h., Salazar, Santamaría, Velasco y Vilanova (Oscar); del Segundo Prosecretario doctor Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

III)—CORRESPONDENCIA.

Se leyó la siguiente:

a)—Una comunicación del Secretario Interino del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña, General José Trabaino en la que informa que el dieciocho del corriente se le envió a la Cruz Roja de Costa Rica, por medio de cheque, los mil colonos con que esta Asamblea ayuda a los niños escolares costarricenses que por uno u otro motivo sean damnificados a causa del reciente movimiento revolucionario en aquella República hermana. Agregada a sus antecedentes pasa al archivo;

b)—Un mensaje telegráfico del Alcalde de San Luis del Carmen departamento de Chalatenango, rogando que se resuelva favorablemente la solicitud que la Municipalidad de aquel lugar presentó a esta Asamblea tendiente a que San Luis del Carmen sea elevada a la categoría de villa. Pasa a sus antecedentes;

c)—Un oficio del Ministerio del Interior Ramo de Gobernación devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo N° 38 de primero del mes en curso, por el que se declaró carretera nacional el camino vecinal que parte del pueblo de San Pablo Tacachico en el departamento de La Libertad y conduce a la ciudad de San Juan Opico en el mismo departamento. Pasa a su expediente y con éste, al archivo; y

d)—Otro oficio del Ministerio del Interior Ramo de Gobernación en el que comunica que ya giró órdenes a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas para que en obsequio a la recomendación de esta Asamblea, se instale en el pueblo de San Jorge departamento de San Miguel una oficina telegráfica y telefónica, solicitada por varios vecinos de aquel lugar. Se acordó transcribir este oficio a los interesados, y agregarlo después a sus antecedentes.

IV)—SOLICITUDES.

Se dió cuenta con cuatro del Ministerio de Economía pidiendo aprobación para los siguientes proyectos de decreto:

a)—Uno por el que se refuerza con C. 7.500.00 el Art. V—934 del Capítulo VI—Dirección General de Estadística—Título X—Ramo de Hacienda—del Presupuesto General. Dicho refuerzo se tomará del Art. V—962 del mismo Presupuesto y se hace con el objeto de incluir las dotaciones para atender a los gastos preliminares al levantamiento de los censos de población, agrícola, industrial, etc., que se llevará a cabo en mil novecientos cincuenta. Pasa a las Comisiones de Fomento y de Hacienda;

b)—Otro por el que se sustituye la cantidad "1.000.00" que aparece en el número 11 del primer inciso del Art. 6° de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal, por la de "2.000.00". Esta sustitución se hace con el fin de aumentar el Fondo Circulante de la Dirección General de Tesorería para atender los viáticos y otros gastos que ocasionan las nuevas plazas de Pagadores Ambulantes y de motoristas que han sido creadas en dicha Dirección General;

c)—Otro por el que se reforma el Presupuesto General en el Título de las Subvenciones y Subsidios a efecto de ayudar con C. 35.000.00 al Cementerio General de San Salvador, para trabajos de construcción de muros de revestimiento y de contención en terrenos de propiedad de ese Cementerio, y se consigna este subsidio en el Presupuesto Especial del citado Cementerio, indicándose que se refuerzan los Artos. V—5 y V—6 de la Parte Segunda—Egresos—de tal Presupuesto Especial, con las cantidades de C. 24.064.50 y C. 10.935.50, respectivamente; refuerzos éstos que se compensan con el subsidio que se menciona; y

d)—Por el que se reforma el Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador para que en vez del saldo de C. 7.000.00 que se encuentra como existencia anterior se sustituya por C. 22.353.81 que es el saldo real al primero de enero en la Caja Chica de la Universidad.

Estas tres últimas solicitudes pasaron a la Comisión de Hacienda para su estudio y dictamen; y

e)—Con la que suscriben Secretarios y demás empleados municipales que actualmente prestan servicios en las distintas poblaciones del departamento de La Libertad contraída a pedir que esta Asamblea emita una ley por la que se les conceda a todos los empleados municipales los derechos de que gozan los demás empleados públicos, dejándolos incluso comprendidos en la Ley de Pensiones y Jubilaciones y en la de Vacaciones, Asuets y Licencias, solicitud que pasa a los muchos antecedentes que ya hay sobre este mismo particular.

V)—LECTURA DE MEMORIA MINISTERIAL.

A la hora señalada, es decir, a las once, se presentó a esta Asamblea el señor Ministro del Interior, General José Angel Avendaño acompañado del Oficial Mayor don Virgilio Landaverde, con el fin de dar cuenta de la labor del Poder Ejecutivo en esa Cartera durante el año de mil novecientos cuarenta y siete; e introducido que fué dicho funcionario y su acompañante al Salón Azul, procedió a dar lectura a la Memoria, que concluyó a las doce horas, instante en el que la Secretaría de este Congreso expresó que la Memoria que se ha leído, pasa a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen. Incontinenti el señor Ministro y el señor Landaverde se retiraron, atendidos siempre por los señores Secretarios.

## VI)—DISCUSION.

Se procedió a la discusión del dictamen favorable de las Comisiones de Defensa y de Legislación en la solicitud del Ejecutivo tendiente que se ascienda al grado inmediato superior al Capitán Mayor Jesús Hidalgo, hijo.

El Diputado doctor Figueroa manifestó que faltando la fotografía del Capitán Mayor Hidalgo, h. en su hoja de servicio y siendo esto un requisito legal para su aprobación, era de parecer que se suspendiera la discusión para mientras se llenaba tal formalidad. Externaron la misma opinión los Diputados señores Salazar, Díaz Barrientos e Infante.

El Diputado señor Santamaría dijo que no creía justo suspender la discusión por la falta de un requisito tan de poca monta pues el Capitán Mayor Hidalgo, h. es una persona muy conocida tanto por varios compañeros de aquí del Congreso como en la esfera militar, y por lo tanto pidió que se aprobara el dictamen favorable de las Comisiones, siendo apoyado por el señor Miranda y por el bachiller Araujo.

El profesor Márquez manifestó que eso se podía subsanar hablando por teléfono al respectivo Ministerio para que enviara el retrato del Capitán Mayor Hidalgo, hijo.

Puesta a discusión la moción del Diputado señor Figueroa fué aprobada, quedando en consecuencia suspendida la discusión, en espera de que se llene ese requisito de la fotografía del agraciado.

VII)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y treinta minutos; habiendo faltado con licencia los Diputados doctores Rodríguez Porth, Angel, Escobar, Ochoa y Orellana; y por enfermedad el doctor Montoya Parada y el bachiller Nerio, h.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

## SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en su propio nombre don Carlos Alberto Burgos de cuarentidós años de edad, casado, agricultor, del domicilio de San Salvador con cédula de vecindad número... 400.750, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica fértiles, situados en el cantón "Comalapa" de esta jurisdicción, el primero de una manzana y hay edificada una casa de tejas que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José Antonio Peraza; al Norte, con terrenos del solicitante; al Poniente, con terrenos de José Peñate; y al Sur, con terrenos de Jesús Montoya; los mojoneros son piedras sembradas; y está circulado de alambre. El segundo de la capacidad de treinticinco áreas, cultivado con sepa de guineo y árboles frutales, que linda: al Oriente, con terrenos del solicitante; al Norte, con terrenos de Miguel Figueroa; al Poniente, con terrenos del mismo Figueroa; y al Sur, con terrenos de Amelia Lara; los mojoneros son piedras sembradas: sus líneas son rectas; los hubo por posesión material ininterrumpida hace más de diez años; pertenecen a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal; los estima en mil y quinientos colones, respectivamente; los colindantes son todos de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—dominante—Vale.—Rubén Cisneros, Alcalde Municipal.—Julio E. Rojas y Campos, Secretario.

Nº 1810 1—1º—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Mariano Orantes, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de nueve manzanas de extensión equi-

valentes a seis hectáreas treinta áreas, quebre de por medio del colindante; al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos que antes fueron de Manuel Acosta, hoy del solicitante Inés Acosta, cercos de alambre del terreno que se describe. El terreno descrito lo hubo por donación que le hizo su padre Manuel Acosta, según escritura pública que le otorgó ante los oficios del notario Fidel Castro Domínguez, y lo está poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años uniendo la de su antecesor. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: San Luis, a seis de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Rosendo Canc, Alcalde Municipal.—I. A. Alfaro, Srío.

Nº 1679 1—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Mariano Orantes, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio del centro de esta población, de estas medidas y linderos: al Norte, veintisiete metros treinta y nueve centímetros, con propiedad de Simeón Navas; al Sur, treinta y tres metros setenta y nueve centímetros, con el mismo señor Simeón Navas; al Oriente, treinta y cinco metros setenta y nueve centímetros, con el de Silvestre Carrillo; y al Poniente, con terreno de Juan Granados, calle de por medio en cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros. En dicho solar hay una casa mediana, de siete metros cuarentisiete centímetros de frente por tres metros setenta y cuatro centímetros de fondo; este inmueble lo posee, quieta, pacífica y materialmente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de doscientos colones y lo hubo por compra a José de León. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—del domicilio—este—Vale. Entre líneas por compra a José de León.—Vale.—Luis Cañas P., Alcalde Municipal.—P. Cisneros M., Srío.

Nº 1812 1—1º—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Andrés Isidro, de cuarenticuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con tule, guineo y árboles frutales, situado en el cantón "Sisimitepet" de esta jurisdicción, consta de ciento cuarenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de Eugenio Arias, cerco propio; al Sur, con terrenos de Josefina Pérez y Luis Amaya Torres, cerco propio; al Oriente, con terrenos de Luis Amaya Torres, cerca ajena y terreno de Lucrecia Isidro, cerca propia; y al Poniente, con terreno de Názaria Isidro, cerco propio. El terreno descrito no es sirviente y sí dominante, pues hace uso del terreno de Lucrecia Isidro para salir a la calle, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona. Lo hubo por compra a Francisco Isidro y lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Gonzalo I. Peñate.—I. Villca, Srío.

Nº 1875 1—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población.

Al público hace saber para efectos de ley, que: ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Inés Acosta, de cuarentitres años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número 847295, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, compuesto de once manzanas, o sean setecientos setenta áreas más o menos, situado en el punto denominado "Hacienda Comalapa", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión que antes fué de Julio Merino, hoy de Antonio Merino, cerco de alam-

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julio César Velasco, mayor de edad, casado, idóneo en Farmacia y del domicilio de Sensuntepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, de la extensión de nueve manzanas, o sean seis hectáreas y treinta áreas, de calidad árido, sin cargas ni derechos reales y que linda: al Oriente, con finca del solicitante, separado por cerca de alambre; al Norte, con terreno de don Daniel Velasco, divididos por mojoneros de piedra; al Poniente, con terrenos del mismo don Daniel Velasco y doña María Fidélina Velasco de Milla, separados por cerca de piedra; y al Sur, con terreno de don Magdaleno Amaya, mediando cerca de piedra propiedad del titular. Este predio perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa y lo estima el solicitante en tres mil colones. Los colindantes son todos del domicilio de Sensuntepeque. Y se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa de Guacotecti, septiembre once de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Velasco, Alcalde Municipal.—Isabel Rodríguez, Secretario Municipal.

Nº 1680 1—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que Rosa Hernández de Fernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenta y cuatro centímetros, con el de Lucía Durán de Sanabria; al Norte, diez y seis metros ochenta centímetros, con Plazuela Municipal; al Poniente, trece metros cincuenta y cuatro centímetros, con el de Carmen Alvarado viuda de Coto; y al Sur, diez y seis metros ochenta centímetros, con el de Lucía Durán de Sanabria, existiendo en dicho predio varias construcciones de adobe, cubiertas de tejas, y lo hubo por compra a Apolinaria Aguilar, no tiene nombre ni número, ni proindivisión alguna, estimándolo en tres mil colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, septiembre, ocho de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gabriel Arévalo B.—Secundino José Leiva, Srío.

Nº 1687 1—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Heriberto Guardado, de cincuenta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 47687; solicitando para sí y por escrito título de propiedad de dos solares y casas urbanas, situados en el barrio San Miguel de esta ciudad; el primero de los linderos y medidas siguientes: Oriente, quince metros, solar de Brígido García cerco de piedra y piña en medio; Norte, veinte metros, con solar del mismo señor García, cerco de piedra y piña en medio; Poniente, diecisiete metros, solares del titular y Hortensia Lezano, calle pública de por medio; y Sur, veintitrés metros, con solar de José Manuel Molina; cerco de piedra y piña de por medio; hay construida una casa techo de tejas paredes de bahareque, de quince varas de largo por siete de ancho inclusive un corredor hacia el Oriente. Lo compró a Pedro Acevedo del domicilio de San Rafael Cedros. El segundo solar mide al Oriente, siete metros, con casa del solar antes descrito y solar de Brígido García, calle pública de por medio; Norte, veintiocho metros, solar de Mercedes Martínez y solar del titular, tabal del titular de por medio; Poniente, seis metros, solar de Román Mejía Mercado, cimiento de piedra de por medio; y Sur, veintiocho metros, casa y solar de Hortensia Lo-



zано, pared y tapial de por medio; hay construida una casa de siete varas de largo por seis de ancho, lo hubo por compra a Amparo Rivera Sibrián. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, los colindantes son todos de este vecindario a excepción de Mercedes Martínez que vive en la ciudad de Santa Tecla, los posee el titular por más de diez años consecutivos de manera quieta, pacífica y no interrumpida y los estima en la suma de un mil colones cada uno. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —c—o—septiembre—Vale.— Rafael Bonilla, Alcalde Municipal.— Luis A. Serrano, Srío.

Nº 1688 1—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que las señoras; Mercedes Lara, María Nieves, Josefa, Dolores, éstos de apellido López, las cinco primeras de oficios domésticos y el último jornalero, la primera en nombre y representación de su menor hijo Antonio López, y los demás por sí, y por escrito, solicitan título de propiedad de un solar urbano sito en el Barrio San Cayetano de esta población, que mide y linda: al Oriente, once metros, con la plaza pública; al Norte, ochenta metros, con solar de Nicolasa García; al Poniente, siete metros cuarenta centímetros, con el de Ignacio Chacón; y al Sur, ochenta metros, con el de Concepción, Leonor y Demetrio Lara. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia; no está en proindivisión con otras personas; los interesados lo estiman en doscientos colones; y lo han adquirido por posesión material ejercida durante más de seis años consecutivos; y sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 1692 1—27—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Fernando Castillo, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Jucupá, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Las Ventas" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Benito y José Trejo, brotonal de varios árboles de por medio propio; al Norte, con Ladislao Díaz, brotonal de árboles de por medio propio; al Poniente, con terreno de Juan Francisco Rivera y de Ernestina o Cristina Portillo, con el primero cerco de madera muerta en medio del colindante y con la segunda cerco de alambre del terreno que se describe; y al Sur, calle nacional en medio con terreno de Aureliano Cruz; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona, lo adquirió por compra a Ernestina o Cristina Portillo en representación esta de su menor hijo José Manuel Portillo y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jesús Ramos, Alcalde Municipal.— José Antonio Benítez, Secretario.

Nº 1715 1—27—IX—48.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Ventura Castro, de setentidós años de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio de "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: Oriente, solar del titular, sin cerco en medio; Norte, calle de por medio, solar y casa de Vicente Lazo, y cerco de alambre del solar; Poniente, solares de Venancio Ortiz y Paulino Hernández, cerco de alambre de por medio, del solar que se describe; y Sur, calle de por medio, solar de Antonio Rivas, y cerco de alambre propio del solar. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de trece varas de largo, por nueve de ancho, in-

clusive tres corredores, a los rumbos Oriente, Sur y Norte. Lo hubo por compra a Felicitá Castro, ya difunta, fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, tiene varios árboles frutales. Los estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dos de julio de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—t—e—Vale.— M. A. Quintanilla.— Pedro G. Molina, Srío.

Nº 1719 2—28—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Alfredo Cristiani, de cuarentitres años de edad, casado, agricultor y comerciante, del domicilio de San Salvador, demandando para sí título de propiedad de un terreno rústico de setenta áreas de extensión, situado en el punto denominado "El Potosí" correspondiente al cantón "El Jagual" de esta jurisdicción, del cual alega posesión, que linda: Oriente, con terreno del doctor Francisco Rivas Laguardia; Norte, con terreno de Lorenzo Flores; Poniente, con terreno de Florentina Bardales; y Sur, con terreno de la línea férrea, representada por el Superintendente de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, División de El Salvador. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Está acotado con trascorales por sus cuatro rumbos; lo estima en quinientos colones; lo adquirió por compra a Florentina Bardales, quien es mayor de edad y de este domicilio; en él hay construcciones donde está instalado un beneficio de algodón, siendo sus colindantes de este domicilio, a excepción del Superintendente de los Ferrocarriles Internacionales que es del domicilio de San Salvador. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintitres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —línea—ni—estima —a—Vale.— Testado—n—No vale.— Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.— Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1695 3—27—IX—48.

### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,


Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Salvador Cáceres, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un predio urbano situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, del cual alega posesión, que mide y linda: Oriente, veintitín metros con solar de la sucesión de Bárbara Santamaría, representada por Guadalupe Santamaría; Norte, cuarenticinco metros, con solar de la sucesión de Arguelao Romero, representada por Indalecia Bonilla; Poniente, diecinueve metros calle de por medio, con terreno de Dolores Castro y solar de Máxima Callejas; y Sur, cuarenta y cinco metros, con terreno de Isabel Arévalo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo adquirió por compra a Enriqueta González de este domicilio; lo estima en trescientos colones, y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.— Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1686 1—25—IX—48.

### DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un bucy prieto marcado con esta figura  que fué presentado al poste público por el señor Jesús Sánchez, por haberlo encontrado causándole daños en sementeras de su propiedad, en el cantón "Las Casitas" de esta jurisdicción.


La persona que se crea con derecho que se presente a reclamarlo en formal legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: Santo Tomás, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Srío.

3 v c. Nº 1590 1—22—IX—48.

### SUBASTAS


El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Fierros, 117 de la Ley Agraria y 615 C. se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca barrosa sucia de dueño y fierro desconocido, que fué conducida al poste público el día primero de abril del corriente año, herrada con el fierro de esta figura . Deducidos los gastos ocasionados quedó un sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque a las doce horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srío.

3 v c. Nº 1493 1—14—IX—48.


El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad a los Arts. 615 C. y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo ojos negros de fierro y dueño desconocido, herrado con esta figura . Dicho semoviente fué conducido al poste de ésta de orden del señor Administrador de la "Hacienda Nacional California" don Octavio Espino, por haberlo encontrado causando daños en sementeras de la misma. Hecha la liquidación de rigor, quedó un sobrante líquido de treinta colones, para ser entregados en su oportunidad a quien compruebe ser legítimo dueño del semoviente relacionado. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.— Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

3 v c. Nº 1652 1—24—IX—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con la ley, a las once horas del día de ayer, se remató en pública subasta en esta Alcaldía, un caballo retinto frontino, manos y patas blancas, crin a la izquierda con señales de fierro no determinado por lo que se herró con el fierro de esta Alcaldía, número . Departamento de La Paz. Fué presentado al poste público por el señor Cenéo de la Cruz de este domicilio, por haberlo encontrado haciendo daños en sus sementeras en el cantón "San Isidro" de esta jurisdicción, el día diecinueve de abril del corriente año. Deducidos los gastos, hay un sobrante líquido de once colones diez centavos. La persona que tenga derecho, que haga su reclamo en esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, quince de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Indalecio Pérez Hernández, Alcalde.— Ante mí, Isidoro Rodríguez B., Srío.

3 v c. Nº 1563 1—20—IX—48.

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Underwood Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de Améri-

ca, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en la palabra "UNDERWOOD", escrita sobre un tablero superpuesto a la figura de una esfera que tiene en su parte superior un ala y se usa en todas dimensiones y colores y cualquier tipo de letra, sola o con dibujos o leyendas, tales como "Speeds The World's Business" u otras y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: máquinas de escribir, partes, accesorios y suministros de las mismas, incluyendo cintas para escribir en máquina, papel carbón y porta-folios, máquinas calculadoras y máquinas de escribir combinadas, y partes de las mismas, almohadillas y soportes para tales máquinas y artículos de escritorio, todo fabricado y expandido en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1723 1—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

## SPECILLINE

que consiste en la palabra "SPECILLINE", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos, veterinarios, desinfectantes, elaborados y expandidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1704 1—27—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de The Upjohn Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

## Cyclopyrazate

que consiste en la palabra "CYCLOPYRAZATE", en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar substancias y preparaciones medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1705 1—27—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

## FENESGAN

que consiste en la palabra "FENESGAN", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados y expandidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1706 1—27—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

## SUBTOSAN

que consiste en la palabra "SUBTOSAN", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados y expandidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1707 1—27—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

## NIVAQUINE

que consiste en la palabra "NIVAQUINE", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados y expandidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1708 1—27—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Alexander Becker comerciando como British Wool Company, como London Knitting Company y como British Knitwear Company, de Wembley, Middlesex, Inglaterra solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,

## DISNEYLAND

que consiste en la palabra "DISNEYLAND", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: hilazas, hilos o hilados y fi-

bras de todas clases, producidos y expandidos en Inglaterra. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1709 1—27—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Ohmer Corporation, corporación del Estado de New York, de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

## OHMER

que consiste en la palabra "OHMER", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: contadores de pasajes, taxímetros o contadores de distancias y máquinas registradores fabricados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1711 1—27—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

## DILVASENE

que consiste en la palabra "DILVASENE", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sólo o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados y expandidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1712 1—27—IX—48.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE LO CIVIL

### TITULOS DE DOMINIO

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan José Barrera, mayor de edad y en concepto de Síndico Municipal de Villa Dolores, solicitando título de dominio de tres inmuebles urbanos situados: el primero y segundo en el barrio El Centro de aquella Villa y el tercero en los suburbios del barrio San Antonio de la misma. Consistentes el primero: en una casa de teja, paredes de adobe inclusive dos corredores, de ocho metros de largo por ocho metros de ancho y un solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ciento veintiséis metros veinte centímetros, lindando con plaza pública y divide calle pública; al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, linda con casa y solar de Fidel Antonio Torres, mediando pared y tapial propio de la Municipalidad; al Poniente, veintiséis metros veinte centímetros, con solar de la su-

cesión de Dorila Arévalo, representada por la señora Soledad Rivas, mediando tapial propio del inmueble; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, mediando calle pública, linda con casa y solar de la señorita Concepción Adelia Ruiz, teniendo en consecuencia dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente. Este inmueble lo hubo la Municipalidad por donación de los vecinos al fundarse la población. El segundo: en una casa techo de tejas, paredes de adobe, de ocho metros de largo por igual medida de ancho, inclusive dos corredores y un solar siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes; al Oriente, cincuenta y un metros, linda con Casa Convento propia de la Iglesia Católica, media calle pública; al Norte, veinticinco metros, linda con casa y solar de Luisa Bonilla, median-do cerco de alambre de la colindante; al Poniente, cuarenta y seis metros, linda con casa y solar de Petronila Hernández, median-do línea recta y al Sur, cincuenta metros, linda con calle y plaza pública. Este inmueble lo hubo la Municipalidad por donación de los vecinos tal como el anterior; teniendo en consecuencia cuatro mil seiscientos veinte y cuatro metros cuadrados aproximadamente. El tercero: en un solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de Erlinda Amaya, mide cincuenta y siete metros, media tapial propio del inmueble; al Norte, ciento veinte y cuatro metros con solar de Ricardo Amaya, median-do parte de tapial, parte de cerco de alambre y parte de cerco de piña propio del inmueble descrito; al Poniente, con solar del mismo señor Ricardo Amaya, median-do cerco de alambre, midiendo veintisiete metros y al Sur, ciento treinta y ocho metros lindando con solar de María Salomé Amaya, median-do camino vecinal y tiene en consecuencia siete mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados aproximadamente, y lo hubo la Municipalidad al igual que los anteriores. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—b—Vale.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.—Joaq. Z. Gutiérrez, Secretario.

3 v alt. Of. 1—25—IX—48.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador Judicial, don Sotero Diaz Guadrón, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Joaquín Ramírez Mejía, mayor de edad, panificador, y de este domicilio, solicitando a favor de éste, título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón El Anima, de esta jurisdicción en la extinguida hacienda "Los Reyes" de esta misma jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie o sean seis manzanas que linda: al Norte, con terrenos de don Macario Coto, hoy de sus herederos Rafael y Antonio Coto Alfaro y terrenos de don Manuel Alfaro, callejón de por medio; al Sur, terreno sin acortar de la hacienda "Los Reyes" antes, hoy de don Antonio Abarca; al Poniente, cañada de por medio con terreno de don Manuel Alfaro; y al Oriente, callejón de por medio con terreno que fué de Brígido Beltrán, después de José María Alfaro y hoy de Rafael Coto Alfaro, Narciso y José Luis Gálvez, teniendo sus cercas y mojones reconocidos desde mucho tiempo atrás; que dicho inmueble lo adquirió el señor Ramírez Mejía por compra que de él hizo a don José María Alfaro, mayor de edad, jornalero de este domicilio, por escritura pública otorgada en esta ciudad el día veintiséis de abril de mil novecientos cuarentidós, fecha en que comenzó a poseer dicho terreno, el cual tiene por nombre "La Caimitada", dicho terreno lo posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida y que uniendo a la de sus antecesores pasa más de diez años continuos, y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las catorce horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—z—a—Vale. Más enmendado—men—z—n—Vale.—Julio Alberto Domínguez S., J. V. Osorio, Srío.

Nº 1676 1—25—IX—48.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veintuno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de la señora Juana Antonia Shical, la herencia intestada de sus padres legítimos Pedro Shical y Paula Shupan, fallecidos en la ciudad de Izalco, su último domicilio, el catorce de noviembre de mil novecientos cuarentidós y primero de marzo del año en curso, respectivamente; y le confirieron la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales. También tienen derecho a estas sucesiones las señoras Victoria Adriana, Juana Agustina y Tomasa de Jesús Shical, del domicilio de Izalco.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Manuel Lasala Gallegos.—J. Franco Escobar, Srío.

Nº 1677 1—25—IX—48.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las doce horas del diecisiete de los corrientes, de Rito Majano, fallecido a las diecinueve horas del siete de octubre de mil novecientos treintauno, en el cantón Guadalupe, jurisdicción de la población de Bolívar, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario, por parte de César Rodas, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le corresponde a Faustino Majano, conocido también por Fausto Majano, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las dieciséis horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—José Antonio Recinos.—L. A. López, Srío.

Nº 1682 1—25—IX—48.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución fecha diez y nueve de junio próximo pasado, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas con beneficio de inventario de los difuntos Bacilio y Desiderio Pérez, fallecidos el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y el diez y siete de octubre de mil novecientos diez y siete respectivamente, en el cantón "Agua Blanca" jurisdicción de Cacaopera, último domicilio de ambos de parte de Fulgencia Rodríguez, María León, Narciso Santos y Simón los cuatro de apellido Pérez, la primera, como cónyuge sobreviviente del primer causante y los cuatro siguientes, como hijos legítimos del mismo por derecho propio; y la del segundo causante, por derecho de transmisión del expresado difunto Bacilio Pérez quien fué hijo legítimo del difunto Desiderio Pérez y falleció sin aceptar la herencia de éste; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1684 1—25—IX—48.

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Gregorio Blanco, quien falleció el día veintisiete de junio de mil novecientos cuarentidós, en el cantón Portillo de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de su hijo legítimo Cipriano Blanco, conocido también por Cipriano Blanco Zura; nombrasele al aceptante administrador y representante interino de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia:

cia: Santa Rosa, a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Miguel Oqueli R.—G. Cerrato, Srío.

Nº 1685 1—25—IX—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del seis de septiembre en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Sofía Alfaro, la herencia intestada de su padre legítimo don Jacinto Alfaro, fallecido en esta ciudad el veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós, siendo su último domicilio la población de San Antonio del Monte; y se confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Manuel Lasala Gallegos.—J. Franco Escobar, Srío.

Nº 1689 1—25—IX—48.

Pablo Chavarría, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Guillermo Morán, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo señor Avelino Morán, fallecido en la ciudad de Coatepeque, su último domicilio, el treintuno de agosto del corriente año. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y cuarenta minutos del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Nº 1699 1—27—IX—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas y diez minutos del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Bibián Hernández, fallecido en Villa Delgado el nueve de abril de este año, de parte de Baudilia García, como cónyuge sobreviviente, y Petrona, Jesús y Arnulfo García, éste conocido por José Arnulfo Hernández, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a Mercedes García Hernández, hembra, y todos hijos legitimados del causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—Arnulfo—Hernández—Vale.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1701 1—27—IX—48.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y veinticinco minutos del día catorce del corriente mes, se ha declarado a la señora Carmen Echeverría de Campos, heredera abintestato, en concepto de hija natural, de doña María Flores viuda de Echeverría y se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 1673 25—IX—48.



SUBASTA

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las once horas del ocho del mes en curso, se ha declarado a los señores María Magdalena Marroquín de Reimosa, José Francisco Marroquín y Marta Adela Marroquín, herederos definitivos por testamento, y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo, don Fabián Marroquín, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, a las diez horas del tres de enero del año corriente. Se ha concedido a tales herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Nicolás Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Secretario.

1 v. Nº 1683 25—IX—48.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Avisa: que por auto de las nueve horas del día dieciocho del mes en curso, se han declarado definitivamente herederos del señor Mercedes Lizama, fallecido a las seis horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y dos, en el cantón Bobadilla, jurisdicción de la ciudad de San Alejo, a sus hijos legítimos, Coronado, Balbino, Julio, Juan de Dios y Norberto, todos de apellido Lizama. A los herederos declarados se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Antonio Recinos.— L. A. López, Srío.

1 v. Nº 1681 25—IX—48.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

José Alfredo Vigil Hernández, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Benjamín Inocente Orantes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, manifestando: que es heredero declarado de la señorita Juana Paredes y que en este carácter tiene que promover juicio de partición judicial de los bienes de la indicada sucesión en la cual tienen derecho las señoritas Josefina Paredes y María Eva Morán; que como estas coparticipes se encuentran ausentes del país, ignorándose si han dejado en él, procurador o representante legal, pide que de conformidad con el Art. 141 Pr. y previos los trámites de ley, se les nombre un curador especial que los represente en el respectivo juicio a que alude. Por lo cual se previene que si las ausentes señoritas Josefina Paredes, y María Eva Morán tienen en la República procurador o representante legal se apersonen éste dentro de quince días después de la última publicación de este aviso y en concepto de tal en las respectivas diligencias que lo motivan. Se publica para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. Alfredo Vigil Hernández.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1702 1—27—IX—48.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo Higinio Ramírez, originario y vecino de Cacaopera, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las Cárcel de Públicas de esta Ciudad a defenderse en el Juicio Criminal que se le sigue por homicidio en Pedro Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado.—siete.—No vale.— Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Srío.

Of. 1 v. 23—IX—48.

Se hace saber: que a las nueve horas del día veintidós de octubre del año en curso y en el local de la Aduana Terrestre de San Salvador, de conformidad con los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta, de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

3 Fardos tripe de lana para muebles .....	300.00
35 Cartones Corn Flakes.....	250.00
1 Lote servicio de mesa de vidrio.....	40.00
110 Latas de atún .....	30.00
26 Cartones peines de materias ordinarias .....	50.00
72 Cartones envases y servicio de mesa vidrio.....	400.00
120 Frazadas de algodón....	250.00
2 Cartones juguetes de hierro.	50.00
1584 Piezas batería de cocina de hierro .....	340.00
4 Cocinas de alcohol.....	40.00
15 docenas tijeras para cortar.	200.00
47 Frascos líquidos para limpiar pisos .....	25.00
2 Cartones medicamentos ....	50.00
1 Fardo papel periódico de color .....	10.00
1 Fardo papel periódico blanco.	13.00
1 Cartón medicamentos .....	20.00
138 vasos de vidrio .....	25.00
575 Piezas batería de cocina.	400.00
23 Frascos medicamentos ....	20.00
17 Paíais con mango .....	40.00
3 Llantas para automóvil .....	120.00
1 Caja con éter para anestesia.	200.00
12 Piezas de loza para mesa.	5.00
2 Cartones polvos y preparaciones de tocador .....	70.00
18 Estuches vacíos .....	40.00
4 Galones pintura al aceite.	20.00
1 Rollo alambre de hierro....	20.00
1 Saco de incienso .....	50.00
1 Cuñete clavos de alambre.	30.00
12 Tinteros .....	20.00
1 Cartón cucharas de hierro niqueladas .....	50.00
12 Juegos batería para cocina.	75.00
70 Pachas para leche .....	20.00
10 Tubos para radio .....	10.00
130 Tubos pasta dentífrica.	50.00
45 Latas leche condensada...	15.00
2 Cajas maná .....	50.00
1 Docena jabones .....	12.00
2 Cartones con extinguidores automáticos .....	25.00
110 Cajas de pasta para calzaño .....	10.00
4 Docenas frascos líquido para limpiar muebles .....	30.00
1 Lote de juguetes .....	150.00
2 Cajas artículos uso personal.	50.00
6 Vidrios para automóvil....	60.00
190 Paquetes algodón absorbente .....	40.00
34 Frascos Escay .....	16.00
12 Piezas servicio mesa de vidrio .....	15.00
2 Cartones calcetines de algodón .....	800.00
1 Envase de vidrio .....	2.00
6 Neumáticos .....	18.00
8 Galones de pintura .....	100.00
8 Docenas servicio de mesa de vidrio .....	10.00
1 Cartón batería de cocina y adornos navidad .....	40.00
1 Piñón para rueda .....	5.00
1 Cartón repuestos automóvil.	20.00
70 Cubas hierro esmaltado..	35.00
1 Cartón juguetes .....	5.00
110 Bombillas luz eléctrica....	25.00
1300 Cajitas de fósforos ....	25.00
2 Latas de landina .....	5.00
14 Piezas loza para mesa....	3.50
24 Latas guisantes .....	15.00
24 Vasos de vidrio .....	2.50
	5.717.00

Quien quisiera hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal con la salvedad de que para los medicamentos y especialidades farmacéuticos sólo se admitirá postura a los dueños de Farmacias y Droguerías.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Of. 3 v. c. 2—27—IX—48.

"POLICLINICA SALVADOREÑA, S. A."

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día martes 19 de octubre a las 19½ horas, en el local de su Hospital, situado en la Avenida Universitaria.

ASUNTO: Reorganización de la Junta de Gobierno.

Dr. Juan C. Segovia, Presidente. Dr. Carlos A. Licrena, Secretario.

3 v. c. Nº 1772 3—30—IX—48.

LISTA Nº 22 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA CUARTA DEL MES DE AGOSTO DE 1948.

DEL EXTERIOR

Rosita de Aguilar, Straley Avalos M., María Angélica Bojórquez, James Berlin, Abel Calderón, María Esther Chávez, Isabel Chávez, Julio Díaz R., Jaime Díaz R., Ramón Fernández, María Ernestina de Flores, Luis Flores, Miguel Fiallos, Ramón González Figueroa, Enrique Ferreyros & Cía., Manuel González F., Raleigh Hunt, Adela Pérez de Hernández, Numa Pompilio Iraheta, Importadora Panamericana Ltda., Teresa Jovel, Federico Jiménez, Sara Martínez, Paz de Monterrosa, Jesús Mesa Sr., Salvador Rivas Mena, Salvador Mineros, Florencio Padilla F., Tránsito de Pineda, Nila Quintanilla, Aminta Ramírez, Elva Rodríguez, Mario Rivera N., Angela S. Salvador, George Simón, Esperanza Young, Matías Tirado, Babel R. Thayer, Clara Ventura, Yolanda Meliciva Vela.

DEL INTERIOR

Miguel Alvarez V., Inocente Alvarez, Miguel Alvarez V., Francisco Herrera Ayala, Corina Arceval, Encarnación Castillo, Elia Campos, Irma Centeno, Leonor Corona, Francisco Cruz, Mario Cruz, Ricardo Delgado, Isabel de Duarte, Adela Flores, Margarita R. de García, Rosalía Hernández, Rafael González Hernández, Francisco Javier Lucero, Chabelita Lozano, Manuel B. López, Rosa Mendoza, Francisco Méndez, Mercedes Mercado, Miguel Ángel Medrano, Antonia Portales, Juana Pérez, Ramón Ramírez, Blanca Quijano, Antonia Rivera, José Reyes, Roberto Sánchez, León Daríel Sánchez, Alicia Santos, Felicit Segovia, Rosiv, Portillo de Torres, Carlos Trigueros, Berta Zelada, Mercedes M. de Zelaya.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior: septiembre de 1948.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

TELEGRAMAS REZAGADOS POR DIFERENTES CAUSAS

Julio Alfonso Cordel, Aracely Campos, Angela Guzmán, Armando Parada, Profesor Antonio Osorio, Benjamín Aguilar, Dr. Roberto Linares y Sra., Ernestina de Zúñiga, Ernestina Portillo, Francisca Barrera, Lucas Castro, J. H. Wilson, Joaquín Méndez, Sargento José Aníbal Hernández, Teniente Oscar Guevara.

Alberto Mejía, Antonio Hidalgo, Angela Gómez, Angela Rivas, Cruz Vásquez Cisneros, Dora Domínguez V., Dolores Monterrosa, Felipe Abrego, Eñías González, Felipa López, Isabel de Mejía, Julita de Suárez, Josefa de Ramírez, José Antonio Linares, Paula Castro, Miguel A. Mena, María Díaz, Rubén Cortés, Rafael Armando Rodríguez.

San Salvador, 18 de septiembre de 1948.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, martes 5 de octubre de 1948.

NUMERO 217

## SUMARIO

	Página	Página	Página
<b>PODER LEGISLATIVO</b>			
Decreto N° 143.—Adiciones a la Ley de Pensiones y Jubilaciones	3453	Acuerdo N° 3230.—Se dejan sin efecto los nombramientos de Profesoras de servicio en Escuelas Oficiales del país	3458
Decreto N° 145.—Apruébanse los actos realizados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, durante 1947	3454	Acuerdo N° 3231.—Se nombra al señor Ricardo Peña Angulo, Ordenanza del Ministerio de Cultura	3458
Decreto N° 153.—Disposición acerca de las horas de expendio al por menor de licores fuertes extranjeros y confeccionados en el país	3454	Acuerdo N° 3234.—Se prorroga la licencia concedida a la señorita Blanca Lidia Vargas, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones «Dr. Antonio Rosales», de San Miguel	3458
<b>PODER EJECUTIVO</b>			
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>			
Acuerdo N° 382.—Reconócese al señor Francisco Navarrete, como Encargado de Negocios ad-interim de Venezuela, ante el Gobierno de El Salvador	3454	<b>MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	
Nos. 11 y 12.—Ordénase que los señores Kruger Chamberlain Zeledón y Arturo Lara Moreira, sean habidos y tenidos como Cónsul y Vice-Cónsul, respectivamente, de Costa Rica ante el Gobierno de El Salvador	3454	Acuerdo N° 928.—Se concede licencia a la señorita Elena Salazar, Primera Enfermera del Servicio de Cirugía y Sala de Operaciones del Hospital «Benjamin Bloom»	3458
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Acuerdo N° 153.—Declárase sin lugar la conmutación de la pena de 25 años de presidio impuesta al reo Venancio Martínez	3454	Acuerdo N° 929.—Se nombra a la señorita Florinda Pohl, Profesora de la Escuela Nacional de Enfermeras	3458
Acuerdo N° 154.—Autorízase el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1.ª Sección del Centro, de San Salvador	3454	Acuerdo N° 930.—Se concede licencia a la señorita Adela Alicia Vaidebrán, alumna del 1.º Curso de la Escuela Nacional de Enfermeras	3458
Acuerdo N° 155.—Se aprueban transferencias de créditos entre partidas del Título VII—Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente	3454	Acuerdo N° 933.—Encomiéndase al doctor Roberto Cáceres Bustamante, las funciones de Director General de Sanidad	3458
Acuerdo N° 156.—Declárase sin lugar la conmutación de la pena de 25 años de presidio, solicitada por el reo Francisco Antonio García	3455	<b>PODER JUDICIAL</b>	
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>			
<i>Ramo de Gobernación</i>			
Acuerdo N° 2089.—Auméntase a C. 200.00 la pensión mensual asignada al señor Francisco Cardoza Castillo	3455	<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
Acuerdo N° 2090.—Se aprueba la designación de las personas que integrarán el Comité Pro-Construcción del Edificio de la Alcaldía Municipal de Coatepeque	3455	Acuerdos Nos. 204 y 205.—Concédese licencia a los doctores Gregorio Alfredo Funes y Salvador Rodríguez, Juez de la Instancia del Distrito de Atiquizaya y Médico Forense del Distrito de Zacatecoluca, respectivamente	3458
Acuerdos Nos. 2091, 2094, 2095, 2096, 2097 y 2098.—Se autoriza a varias Municipalidades de la República, para que hagan erogaciones en importantes obras de servicio público	3455	Acuerdo N° 206.—Concédese licencia al doctor Nicolás Tamayo, Juez de la Instancia del Distrito de Chalatenango	3458
Acuerdo N° 2092.—Concédese licencia a la señorita Enriqueta Mendoza, Interventora de la Oficina Postal de San Francisco, Departamento de Morazán	3456	Edictos, Anuncios y Avisos Varios..	
Acuerdo N° 2093.—Se rectifica el Acuerdo N° 2000, de 14 del corriente, relativo al nombramiento de varios empleados del Ramo Postal	3456	<hr/> <b>PODER LEGISLATIVO</b> <hr/>	
Acuerdo N° 2099.—Se autoriza a la Municipalidad de San Rafael Cedros, la erogación de C. 100.00 con que contribuirá a la celebración de sus Fiestas Patronales	3456	Decreto número 143.	
Acuerdo N° 2100.—Se modifica el Acuerdo Gubernativo N° 1888, de 27 de agosto último, con relación a un subsidio de C. 100.000.00 concedido a la Municipalidad de La Unión	3456	La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,	
Acuerdos Nos. 2101 y 2102.—Concédese subsidios de C. 1,276.09 y C. 5.000.00, respectivamente, a las Municipalidades de Santiago Nonualco e Ilobasco	3456	en uso de sus facultades constitucionales,	
Acuerdo N° 2106.—Se refuerzan con C. 8,265.00 varios artículos que corresponden al Título III, Capítulo VI, del Presupuesto Fiscal vigente	3456	DECRETA:	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>			
Acuerdo N° 124.—Nómbrase a don Miguel Alirio Murillo, Ordenanza del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	3456	las siguientes adiciones a la Ley de Pensiones y Jubilaciones:	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>			
<i>Ramos de Hacienda y Crédito Público</i>			
Acuerdo N° 808.—Reconócese la suma de C. 75.00, al señor Gonzalo Miranda Peña, en concepto de Pagador Ambulante de la Dirección General de Tesorería	3456	Art. 1º.—Al final del primer inciso del Art. 1º, reformado por Decreto Legislativo N° 109 de 21 de junio de 1945, publicado en el Diario Oficial de 10 de julio del citado año, y adicionado por Decreto Legislativo N° 222 de 28 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial de 8 de enero de 1947, se le adiciona la frase siguiente: "así como también en el de Correos Nacionales".	
Acuerdos Nos. 819 y 820.—Se concede licencia a las señoras doña Carmen de Bará y doña Victoria de Fuentes, Jefe de la Sección Demográfica y Judicial y Oficial de la Clase, respectivamente, de la Dirección General de Estadística	3456-3457	Art. 2º.—A los incisos segundo y tercero del Art. 6º, reformados por los decretos antes mencionados, después de donde dice: "Ramo de Comunicaciones Eléctricas", se les agrega la frase siguiente: "así como también en el de Correos Nacionales".	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA</b>			
Acuerdo N° 148.—Nómbrase al señor Ingeniero don Félix Choussy, Director del Departamento de Estudios Económicos, del Ministerio de Agricultura e Industria	3457	Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacio-	
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>			
Decreto N° 11.—Se nombra a la señorita Adela Orantes, Directora Honoraria de la Escuela Vocacional Femenina «República de Francia»	3457		
Decreto N° 12.—Fundase en esta capital una Escuela Primaria, que llevará el nombre de la Profesora señorita Carmen Álvarez	3457		
<i>Ramo de Cultura Popular</i>			
Acuerdo N° 3224.—Se concede licencia a la señorita María Cruz Palma, Profesora Auxiliar de la Escuela de Aplicación Anexa a la Normal «España»	3457		
Acuerdo N° 3225.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 3110, de 21 de septiembre y déjase vigente el nombramiento del señor Juan de Dios Orantes, como Miembro Examinador de CC. y III	3457		
Acuerdo N° 3226.—Nómbrase a la señorita Luz Castillo Viches, Portera del Kindergarten «Decroly», de esta capital	3457		
Acuerdo N° 3227.—Se nombra a don Luis Rodríguez Salamanca, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Joyas de Jirón», jurisdicción de Olacuilta	3457		
Acuerdo N° 3228.—Asígnase al señor Armando Salvador Jiménez, el sobresueldo mensual de C. 10.00 como Subdirector de la Escuela de Varones en Cacaopera	3458		
Acuerdo N° 3229.—Concédese licencia a la señora Sara de Monge, Auxiliar de 3.ª Clase de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura	3458		

nal: San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

*Serafin Posada, hijo,*  
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Publiquese,

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*J. Angel Avendaño,*  
Ministro del Interior.

Decreto número 145.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del señor Ministro del Interior, General José Angel Avendaño, rindió ante este Congreso, el veinte de mayo del corriente año, cuenta detallada y documentada de los actos realizados en el Ramo de Gobernación, durante el año de mil novecientos cuarenta y siete; y

CONSIDERANDO: que según el dictamen favorable de la respectiva Comisión, aprobado en sesión del veintitres del mes en curso, esos actos están ajustados a la Ley y a las necesidades de la Administración Pública en el aludido Ramo,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico.—Apruébanse los actos realizados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación durante el año de mil novecientos cuarenta y siete.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rodrigo Eugenio Velasco,*  
Primer Pro-Secretario.

*Serafin Posada, hijo,*  
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Publiquese.

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*J. Angel Avendaño,*  
Ministro del Interior.

Decreto número 153.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Los Artículos 277 del Código Fiscal y 114 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo de 19 de agosto de este año, publicado en Diario Oficial de 24 del mismo mes y año, quedan así:

“Las horas de expendio al por menor de licores fuertes extranjeros y confeccionados en el país, serán fijadas por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, por medio de Acuerdo”.

Art. 2º.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacio-

nal: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

*Serafin Posada, hijo,*  
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejecútese,

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 382. Palacio Nacional:

San Salvador, septiembre 17 de 1948.

Con presencia de la nota Nº 651, de fecha 10 del mes en curso, del Excelentísimo señor don Henrique Castro Gómez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, con residencia en Guatemala, por medio de la cual, se sirve comunicar a esta Cancillería que su Gobierno ha dispuesto acreditar al Honorable señor Francisco Navarrete, Primer Secretario de la Legación, como Encargado de Negocios ad interim de su país en El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado señor Navarrete en el indicado carácter, debiendo guardársele, en consecuencia, las consideraciones, inmunidades y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NÚÑEZ.

Nº 11.

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Kruger Chamberlain Zeledón como Cónsul de Costa Rica en San Salvador con residencia en la misma ciudad, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor Don Kruger Chamberlain Zeledón, sea habido y tenido como Cónsul de Costa Rica en San Salvador, con residencia en la misma ciudad.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Salv. Castaneda C.*

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
*Ernesto A. Nuñez.*

Nº 12.

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Arturo Lara Moreira, como Vice-Cónsul de Costa Rica

en San Salvador con residencia en la misma ciudad, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor don Arturo Lara Moreira, sea habido y tenido como Vice-Cónsul de Costa Rica en San Salvador con residencia en la misma ciudad.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Salv. Castaneda C.*

El Secretario de Relaciones Exteriores,

*Ernesto Alfonso Nuñez.*

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 153. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

Vista la solicitud del reo Venancio Martínez, relativa a que se le commute la pena de veinticinco años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso en sentencia ejecutoriada, la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, hoy Primera Sección, por los delitos de homicidio en los menores Romualdo y Doroteo, ambos de apellido Salguero, hecho que fué cometido como a las diecisiete horas del doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve, en la quebrada “Agua Sucia”, valle de San José, jurisdicción de Chalatenango, y en atención al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada por el expresado reo Martínez.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

Nº 154.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo a la partida Nº 1 del Art. 524, Capítulo VI, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, pague a doña Coralía Trigueros viuda de Dueñas, a partir del 1º de septiembre en curso, la suma de setecientos colones (C. 700.00) mensuales, o sean dos mil ochocientos colones (C. 2.800.00) hasta el 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa Nº 3 de la 4ª calle Poniente, que ocupa la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de esta ciudad, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 593 (J), expedida por la Proveeduría General de la República, el 19 de agosto próximo pasado, a favor de la expresada señora Trigueros viuda de Dueñas. Este acuerdo deja sin efecto al Nº 103, de fecha 9 de julio último, publicado en el Diario Oficial Nº 153, de 15 del mismo mes, Tomo 145.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

Nº 155.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1948.

Visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las transferencias de créditos entre Partidas del Título VII Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

#### CAPITULO I

*Secretaría de Estado*

*Partida que se refuerza:*

Art. V-477 Para suscripciones a diarios, periódicos y revistas, etc., con ..... C. 100.00

*Partida que se afecta:*

Art. V-479 Imprevistos, en ... C. 100.00



## CAPITULO VIII

*Granja Correccional de Menores "Rafael Campo", establecida en la antigua Escuela de Agronomía de Izalco, departamento de Sonsonate.*

## Partida que se refuerza:

Art. V-541 Para gastos del cultivo de la Granja, con .....	¢ 4,000.00
Total .....	¢ 4,000.00

## Partidas que se afectan:

Art. V-549 Para compra de Máquinas para el Taller de Zapatería, hormas y herramientas, en .....	¢ 3,000.00
Art. V-550 Para compra de máquinas para el Taller de Carpintería y herramientas, en ....	" 1,000.00
Total .....	¢ 4,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

## Nº 156. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1948.  
El reo Francisco Antonio García, fué condenado a sufrir la pena de muerte por fusilación, en sentencia definitiva de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de asesinato en Julio Ortiz, hecho cometido el dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos, en el cantón "San Matías", jurisdicción de Ciudad Barrios. Por solicitud del Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamin Escobar y previos los trámites legales, este Ministerio, con fecha 24 de julio de 1947, expidió el acuerdo Nº 137, conmutando al reo García, la pena de muerte por la de veinticinco años de presidio. El doce de agosto próximo pasado, solicitó el expresado reo, nueva conmutación de la pena de veinticinco años de presidio y, el Poder Ejecutivo, en atención al dictamen e informes desfavorables de la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Art. 507 I., que dice: "Tampoco puede conmutarse o rebajarse segunda vez a una persona la pena que ya le hubiere sido conmutada o rebajada", ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

## RAMO DE GOBERNACION

## Nº 2089. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1948.  
Vista la solicitud del señor Francisco Cardoza Castillo, del domicilio de la villa de Mejicanos, relativa a que se le aumente la pensión de cien colones mensuales que tiene asignada por acuerdo de 17 de julio de 1924, en virtud de que, conforme al Decreto Legislativo Nº 222, publicado en el Diario Oficial Nº 4 de 8 de enero de 1947, tiene derecho a ser jubilado con el 100% del mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, que fué de doscientos colones al mes, por servicios prestados exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas, por un lapso de treinta y cinco años cinco meses; oído el Sr. Fiscal de Hacienda y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior en nota Nº 30761 de 22 del mes en curso y de conformidad con la disposición legal citada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con cien colones (¢ 100.00) la pensión de que actualmente disfruta el señor Cardoza Castillo, quedando definitivamente jubilado con la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales. Páguese dicha pensión por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de hoy.—Comuníquese. (Rubricado por el Sr. Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## Nº 2090. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
Con vista de la solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la designación de las personas que integrarán el Comité Pro-Construcción del Edificio de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad, el que para la ejecución de esa obra, actuará en íntima colaboración con la Municipalidad, así:

Presidente, don Gonzalo Cardona Hernández.

Primer Vocal, don Benjamin Barrientos Portillo.

Segundo Vocal, don Julián Hernández.

Tercer Vocal, don Leonidas de Jesús Ramos.

Cuarto Vocal, don Gerardo Ramos.

Quinto Vocal, don Héctor Conradino Rugamas.

Sexto Vocal, don Pedro Contreras González.

Séptimo Vocal, don Guillermo Guerrero.

Octavo Vocal, don Eugenio Escobar Cuéllar.

Tesorero, don Estanislao Menéndez.

Secretario, don José Bernardo Hernández.

Pro-Secretario, don José Aguirre Campos.

Se excita el patriotismo de las personas mencionadas para que se sirvan aceptar, ad-honórem, los cargos que por este Acuerdo se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## Nº 2091. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las letrinas públicas y la desecación de dos pantanos que se han formado en la parte central de la población, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de ciento quince colones (¢ 115.00), que se tomará de la partida del Art. 17, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## Nº 2094. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Texitopeque, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos letrinas de foso con sus correspondientes casetas en los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de ciento cuarenta colones (¢ 140.00), que se tomará de la partida del Art. 24, Capítulo Unico, Ti-

tulo VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## Nº 2095. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 4 del Art. 22, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de sesenta y un colones cincuenta centavos (¢ 61.50), en la compra de tres palas, tres barras, tres picos y tres azadones que se destinarán al servicio del cementerio general de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## Nº 2096. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 16, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de veintisiete colones (¢ 27.00), en la limpieza completa del cementerio general de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## Nº 2097. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 15, Capítulo Unico, Sección II, parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de cuarenta y cinco colones (¢ 45.00), en la limpieza de los tres cementerios de la localidad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2098. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del ramal de cloaca instalado en la primera calle Oriente de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00), que se tomará de la partida Nº 3 del Art. 24, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el Sr. Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2092. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Enriqueta Mendoza, en su concepto de Interventora de la Oficina Postal de San Francisco, departamento de Morazán, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la señorita Mendoza, licencia por el término de quince días con goce de sueldo, a partir del primero de octubre próximo entrante, y nombrar interinamente para que la sustituya, durante ese tiempo, a la señora Ana Margot de Perla, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 120 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 99 del Presupuesto General, y el que se le reconocerá a la solicitante, se aplicará al Art. V—127 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambas por medio de la Pagaduría Departamental respectiva; y la señora de Perla, rendirá fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2093. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2000, emitido el 14 del mes en curso, y publicado en el Diario Oficial Nº 204, tomo 145, por el que se nombra a varios empleados del Ramo Postal, en el sentido de que el nombramiento del señor Jorge Efraín Zavaleta (Partida Nº 315, Subnúmero 11 de la Ley de Salarios) es en concepto de Administrador de Correos de "Paraje Galán", departamento de Santa Ana, y no de "San Cristóbal Frontera" como equivocadamente aparece en dicho Acuerdo, el cual queda vigente en todo lo demás.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2099. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cien colones (¢ 100.00), suma con que contribuirá para la celebración de las fiestas patronales del lugar que se verificarán durante los días del

21 al 24 de octubre próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2100. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 1888 del 27 de agosto último, por el que se autorizó a dicha Municipalidad para llevar a cabo la construcción del mercado municipal de aquella ciudad por medio de contrato previa licitación pública, erogando en ello la cantidad de cien mil colones (¢ 100,000.00) que el Gobierno le concedió en calidad de subsidio, en el sentido de que por la suma urgencia que hay de ejecutar los referidos trabajos, éstos deberá llevarlos a cabo la Municipalidad directamente, ya por sistema de administración o en la forma que más le convenga. Las erogaciones se aplicarán a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada; siendo entendido que la ejecución de las obras queda siempre bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2101. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

De conformidad con la autorización que contiene el oficio Nº 2775 de fecha 28 del presente mes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de mil doscientos setenta y seis colones nueve centavos (¢ 1,276.09) a la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, para que termine los trabajos de construcción de los Tanques de Captación de Aguas de aquel lugar. Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, aplicándose la erogación al numeral 11), Partida V—63, Art. 1317, Título XVIII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2102. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

De conformidad con la autorización que contiene el oficio Nº 2775 de fecha 28 del presente mes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cinco mil colones (¢ 5,000.00) a la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas, para que lleve a cabo la terminación del Mercado Municipal de aquel lugar. Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, aplicándose la erogación al numeral 11), Partida V—63, Art. 1317, Título XVIII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2106. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1948.

De conformidad con la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas:

Art. V-149 Para construcción de ductos de la red telefónica subterránea de la capital .....	¢ 2,000.00
Art. V-145 Para construcción y adquisición de bienes muebles .....	" 265.00
Art. V-164 Imprevistos .....	" 6,000.00
	<b>¢ 8,265.00</b>

Las anteriores cantidades se tomarán de las partidas a continuación:

Art. V-155 Para servicio de fuerza motriz, luz y agua, afinación de pianos y otros gastos corrientes de la estación radio-difusora YSS "Alma Cuscatleca" ¢	265.00
--	--------

Art. V-161 Construcción de ductos para la colocación de cables telefónicos subterráneos en la ciudad de Santa Ana .....	" 2,000.00
---	------------

Art. V-162 Para adquisición de conmutadores telefónicos de batería central y sus accesorios, para reforzar la planta en servicio de la capital .....	" 6,000.00
	<b>¢ 8,265.00</b>

Los Artículos citados corresponden al Título III—Ramo de Gobernación—Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 124. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Miguel Alirio Murillo, ordenanza del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en sustitución de don Ricardo Peña Angulo que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida, número 14, Subnúmero 1 del Art. 18 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 177 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de este día en que toma posesión de su cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, DELGADO Y AGUIRRE.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nº 808. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería y,

#### CONSIDERANDO:

1º) Que por Acuerdo Nº 780 del 17 de los corrientes, fué nombrado Pagador Ambulante de la referida Oficina el Señor Gonzalo Miranda Peña en sustitución de Don René Oliva;

2º) Que el nombrado tomó posesión del empleo el 21 de los corrientes, cuando el Señor Oliva ya había cobrado su sueldo completo correspondiente al presente mes; y

3º) Que según lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 21º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el referido sueldo del Señor Oliva debe considerarse definitivamente devengado;

#### POR TANTO:

el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer al Señor Gonzalo Miranda Peña, el sueldo de diez días a que tiene derecho según se establece en los considerandos anteriores, que asciende a setenta y cinco colones (¢ 75.00), cantidad que le será pagada por la Pagaduría adscrita a la mencionada Dependencia, con cargo al Artículo V-851 del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 819. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

Vista la solicitud de doña Carmen de Barrá, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante cuarenta días

al desempeño de su empleo de Jefe de la Sección Demográfica y Judicial de la referida Oficina, por las causales que establecen el Artículo 5º numeral 2 y Artículo 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Bará, a partir del primero de Octubre próximo entrante y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de aquella Dependencia:

Part.	Sub N°	Cargo y Nombre.
	6	Jefe de la Sección Demográfica y Judicial, señorita Concepción Lazo, en sustitución de la señora de Bará,
	9	2 Oficial de 1a. Clase, doña Ester de Durán, en lugar de la señorita Lazo.
	10	3 Oficial de 2a. Clase, doña Olimpia de Torres, en reposición de la señora de Durán.
	11	4 Oficial de 3a. Clase, señorita Amanda Dueñas, en sustitución de la señora de Torres.
	13	1 Mecanografista, señorita Lilia Noemí Trujillo, en lugar de la señorita Dueñas.
	14	2 Mecanografista, señorita Berta Velásquez, en reposición de la señorita Trujillo.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las Partidas enumeradas del Artículo 139 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 927 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción de la señorita Velásquez, que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. El sueldo de la señora de Bará, correspondiente al término de la Licencia, se aplicará al Artículo V-967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 820. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
Vista la solicitud de doña Victoria de Fuentes, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 1a. Clase de aquella Oficina, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Fuentes, a partir del 1º de octubre próximo entrante, debiendo ser 21 días con goce de sueldo y el resto sin él y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de la referida Dependencia:

Part.	Sub-Nº	Cargo y nombre
	9	4 Oficial de 1ª Clase, doña Clelia Leticia viuda de Avila, en lugar de la señora de Fuentes.
	10	2 Oficial de 2ª Clase, señorita Isabel Pocasangre en sustitución de la señora viuda de Avila.
	11	6 Oficial de 3ª Clase, señorita Noemí Melchor, en reposición de la señorita Pocasangre.
	13	4 Mecanografista, Srita. Jesús Escamilla, en lugar de la Srita. Melchor.
	14	3 Mecanografista, don Jorge Antonio Ardón, en sustitución de la señorita Escamilla.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas enumeradas del Artículo 139 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 927 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción del señor Ardón que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. El sueldo de la señora de Fuentes, correspondiente a los 21 días a que tiene derecho, se aplicará al Artículo V-967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Nº 148. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Ingeniero don Félix Choussy, Director del Departamento de Estudios Económicos del Ministerio de Agricultura e Industria, en lugar del señor don Francisco Aquino h., que renunció de dicho cargo. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que le asigna el Art. 144, Partida 42, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva desde el día primero de octubre próximo entrante, con cargo al Art. 1004, Capítulo I, Título XIII, del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento @ 25.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

## MINISTERIO DE CULTURA

Decreto Nº 11.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

### CONSIDERANDO:

que es deber del Estado honrar a quienes han dedicado su vida al Magisterio, fundando, dirigiendo y sosteniendo por largos años escuelas donde se formaron varias generaciones de salvadoreños;

### CONSIDERANDO:

que concurren tan altas ejecutorias en la señorita ADELA ORANTES, ex-directora de la Escuela Moderna y del Colegio Técnico Práctico de Señoritas, fundadora de la escuela vocacional en El Salvador;

### POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Directora Honoraria de la Escuela Vocacional Femenina "República de Francia" a la señorita ADELA ORANTES, cuyo retrato será colocado en el Salón de Honor de esa escuela el día 16 del corriente mes.

Art. 2º—Este Decreto estará vigente desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Salvador Castañeda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Efraín Jovel,*  
Ministro de Cultura.

Decreto Nº 12.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

### CONSIDERANDO:

que es deber del Estado honrar a quienes han dedicado su vida al Magisterio, fundando, dirigiendo y sosteniendo por largos años escuelas donde se formaron varias generaciones de salvadoreños;

### CONSIDERANDO:

que concurren tan altas ejecutorias en la señorita Carmen Alvarez, ex-directora de las Escuelas "Froebel" y de Complementación Anexa;

### POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Art. 1º—Fúndase en esta capital una Escuela Primaria, que llevará el nombre de la profesora señorita Carmen Alvarez.

Art. 2º—Queda facultado el Ministerio del Ramo para realizar este Decreto que entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salva-

dor, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Salvador Castañeda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Efraín Jovel,*  
Ministro de Cultura.

## RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3224. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
Vista la solicitud presentada por la señorita María Cruz Palma, profesora auxiliar de la Escuela de Aplicación Anexa a la Normal "España", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 20 de septiembre en curso al 19 de octubre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Blanca Lidia Rodríguez, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 13 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señorita Palma se le pagará la cantidad de ciento doce colones sesenta y cinco centavos (@ 112.65) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3225. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de esta fecha, el Acuerdo Nº 3110, publicado en el Diario Oficial Nº 205 de fecha 21 del corriente mes y dejar vigente el nombramiento, como miembro examinador de Comercio y Hacienda, del señor Juan de Dios Orantes, según Acuerdo Nº 2786, de fecha 10 de agosto próximo pasado publicado en el Diario Oficial Nº 175.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura JOVEL.

Nº 3226. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portera del Kindergarten "Decroly", de esta Capital, a la señorita Luz Castillo Viches, en sustitución de la señorita Marta Rosales, (Partida Nº 22, Subnúmero 2) quien fue trasladada a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de septiembre en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 22, Subnúmero 1, del Art. 107, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3227. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Joyas de Girón", jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, a don Luis Rodríguez Salamanca, en sustitución de la señorita Olinda Tamacas, (Partida Nº 12, Subnúmero 504) quien falleció. El nombrado devengará a partir del 1º de octubre próximo, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 504, del Art. 107, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.



Nº 3228. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo de diez colones (¢ 10.00) mensuales, como Subdirector de Escuela con Sexto Grado, al señor Armando Salvador Jiménez, (Partida Nº 8, Subnúmero 70) quien presta servicios en la Escuela de Varones de Cacaopera, Departamento de Morazán. El señor Jiménez cobrará dicho sobresueldo, a partir del 1º de junio pasado de conformidad con la Partida Nº 21, Subnúmero 125, del Art. 107, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3229. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.  
Vista la solicitud presentada ante este Ministerio por la señora Sara de Monge, contraída a que por enfermedad legalmente comprobada se le concedan cuarenta (40) días de licencia con goce de sueldo, en su carácter de Auxiliar de 3ª Clase de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, la que tendrá efecto a partir del 20 del corriente mes, al 29 de octubre próximo, inclusive ambas fechas, y nombrar para que le sustituya interinamente en dichas funciones al señor Isaac Napoleón Menjivar, quien cobrará durante ese lapso el sueldo que señala la Partida 86, Subnúmero 2 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 564, Capítulo I, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. La señora de Monge, cobrará en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, la cantidad de ciento diecisiete colones, diecinueve centavos (¢ 117.19) con aplicación al Artículo V-754, Capítulo XX, Título VIII, del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3230. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos siguientes nombramientos:  
Part. Nº Sub. Nº  
9 492 Amelia Arbaiza v. de Herrera, Directora de la Escuela de Niñas de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a partir del 1º de mayo de este año, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 35 de fecha 5 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 8.

14 234 Orbelina Serrano, Profesora Auxiliar del Kindergarten Anexo a la Escuela de Niñas "Marueta E. Córdova", de Usulután, Departamento del mismo nombre, a partir del 2 de febrero de este año, quien falleció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 30 de fecha 5 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 9.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3231. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Ricardo Peña Angulo, Ordenanza del Ministerio de Cultura, en sustitución del señor Miguel Alirio Murillo, que pasa a otro puesto. El nombrado, devengará a partir del 1º de octubre próximo entrante, el sueldo mensual que señala la Partida 29, Subnúmero 3 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 564, Capítulo I, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente); El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3234. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
Vista la solicitud presentada por la señorita Blanca Lidia Vargas, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales", de San Miguel, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le prorrogue por un mes más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 2975 de fecha 27 de agosto próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 191, Tomo 145, del 3 de septiembre en curso, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela del 24 de septiembre en curso al 23 de octubre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola interinamente a la señora Alicia Moreno de Flores, quien seguirá devengando el sueldo que indican las Partidas números 2 y 26, Subnúmeros 127 y 170, respectivamente, del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señorita Vargas se le pagará la cantidad de sesenta y ocho colones veinte y siete centavos (¢ 68.27) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 928. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
De conformidad con el Art. 15 (numerales 1 y 2) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 15 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º de octubre próximo entrante, a la señorita Elena Salazar, en su carácter de Primera Enfermera del Servicio de Cirugía y Sala de Operaciones del Hospital "Benjamin Bloom" y nombrar en su lugar—interinamente— a la señorita Marta Ascencio. La Tesorería respectiva pagará los sueldos así: a la señorita Ascencio de conformidad con la partida Nº 15—subnúmero 1— del Art. 169, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia y a la señorita Salazar con cargo al Art. V-14, Parte Segunda—Egresos—del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 229. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Enfermeras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora de dicho establecimiento, a la señorita Florinda Pohl, en sustitución de la señorita Consuelo Portillo, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que fija la partida Nº 7—subnúmero 3— del Art. 212, Título IV, Capítulo III, Segunda Sección de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 930. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Adela Alicia Valdebrán, tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 28 del corrien-

te mes, en su carácter de alumna del primer curso de la Escuela Nacional de Enfermeras, plaza que figura en la partida Nº 6—subnúmero 76— del Art. 212, Título IV, Capítulo III, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 933. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de octubre de 1948.  
En virtud de haber sido designado el doctor Luis Alfonso Macías, Director General de Sanidad, para el desempeño de una misión oficial en el exterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) encomendar al doctor Roberto Cáceres Bustamante, actual Jefe del Centro Sanitario de Santa Tecla, las funciones de Director General de Sanidad, con carácter interino y ad-honorem, durante los días del 2 al 7 de octubre en curso, ambos inclusive; y 2º) encomendar al doctor Luis Enrique Zaldívar, Segundo Jefe del mismo Centro Sanitario, también con carácter ad-honorem, las funciones de Jefe de aquella dependencia, por el tiempo que dure la ausencia del doctor Cáceres Bustamante. Se excita atentamente a ambos facultativos para la aceptación de los cargos que se les confieren.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 204.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: conceder al doctor Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, la licencia que solicita por dos meses sin goce de sueldo, de la que deberá hacer uso conforme a la ley.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Cáceres B.—Selva.—Flores.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 205.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud respectiva, el Tribunal ACUERDA: conceder al doctor Salvador Rodríguez, Médico Forense del Distrito de Zacatecoluca, un mes de licencia sin goce de sueldo a partir del primero de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Cáceres B.—Selva.—Flores.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 206.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del Juez de Primera Instancia del Distrito de Chalatenango, doctor Nicolás Tamayo, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo a partir de esta fecha inclusive por motivos de enfermedad comprobada legalmente con las diligencias que acompaña, el Tribunal ACUERDA: de conformidad; en consecuencia, apruébase el depó-

sito que dicho funcionario hizo del juzgado a su cargo el veintinueve del corriente mes después de audiencia, en el Juez Segundo de Paz de aquella ciudad, don Neftalí Calles, quien deberá ejercer funciones durante el tiempo de la licencia concedida al doctor Tamayo, quien devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la Partida 15 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Enrique Lemus, mayor de edad, sastrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de "San Juar" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, seiscientos setentidós milímetros, con solar de María Elena Sánchez viuda de Castro, pared de ésta de por medio; al Norte, treinta y cinco metros, veintitrés centímetros, pared ajena de por medio, con solar del doctor Ernesto Urrutia Cáceres; al Poniente, veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con casas y solares de Delfina Góchez y Vicente Martínez Monterrosa, calle de por medio; y al Sur, veintinueve metros seiscientos setenta y ocho milímetros, con solar y casa de Paula Eguizábal, cerco propio de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no le pesa ningún gravamen ni está en proindivisión, lo aprecia en seiscientos colones y lo posee desde hace más de diez años continuos, de buena fe, quieta y pacíficamente y lo hubo por donación de su madre Adelaida Lemus. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas —y lo hubo por donación de su madre Adelaida Lemus—Vale.—Armando Rodríguez Luna, Alcalde Municipal Accidental.—J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1665 1—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado Domingo Villatoro, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, con Cédula Nº 520.786, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido, como de tres hectáreas, cincuenta áreas de extensión, situado en el lugar "Escoba", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Eligio Luna, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Hilario Ramírez, camino de por medio a llegar a un cerco de piedras, de allí con terreno de Balbino Argueta, el cerco de piedra de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del solicitante, mojoneros de piedra de por medio hasta donde se comenzó a demarcar. Este predio lo hubo por posesión desde hace más de diez años continuos, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión, lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —h—vale.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—José S. Nolasco, Secretario Municipal.

Nº 1606 3—22—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que doña Santos Platero v. de Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito solicita título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de naturaleza árida, sito en el cantón Iscanales de esta ju-

risdicción, y que desde hace más de diez años consecutivos posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción ni proindivisión, compuesto de dos hectáreas, lindante: al Oriente, con predio de Lisandro Platero; al Norte, con el de Isabel Corpeño; al Poniente, con los de Carlos Barahona y Mónico Maravilla; y al Sur, con el de Carlos Barahona. Dicho predio no tiene cargas o derechos reales de terceros, no es dominante ni sirviente, sus colindantes son de este domicilio, y lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Interlineas —de oficios domésticos—Vale.—Santiago Rodríguez M., Alcalde Municipal.—J. Guillermo Pérez, Srío. Into.

Nº 1690 2—27—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que la señorita Margarita Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios del barrio Istepeque de esta población, de la capacidad de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con predios de Julio Burgos, Demetrio y José Fernández, Manuel Ramírez, Ricardo Artiga y Marcial Torres, cerco de alambre de por medio; al Norte, con el de Concepción Seeligman, cerco de por medio; al Poniente, con el de Pedro Cornejo, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con el de Francisca v. de Monterrosa, cerco de alambre de por medio, el cual hubo por posesión material que sobre él ha ejercido desde hace más de diez años sin proindivisión ni interrupción de ninguna persona, y lo estima en un mil colones; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; y los colindantes son de este domicilio. La naturaleza del inmueble es fértil.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.—Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 1691 2—27—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodora de Jesús Figueroa de Zelada, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de ciento veintinueve áreas y media, situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, que hubo por herencia de su padre Angel Figueroa, el que no es dominante ni sirviente, no le pesan gravámenes ni está en proindivisión, lo posee de manera quieta, pública y sin interrupción hace más de diez años unida su posesión a la de su antecesor, lo aprecia en mil quinientos colones, y linda: al Oriente, barranca de por medio con predio de Pedro Julián Grijalva; al Norte, mediando cerco de piña ajeno, con el de Samuel Ibarra; al Poniente, callejón en medio, con el de Tomás Chacón; y al Sur, con los de María del Rosario Pérez, Yanuario Estrada y Mercedes Figueroa de Estrada. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Armando Rodríguez Luna, Alcalde Municipal.—Julián Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1655 3—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José Guadaíupe Osorio, de veinte y un años cumplidos, soltero, jornalero, de este domicilio con cédula de vecindad número seiscientos cuatro mil doscientos cincuenta y uno, se ha presentado por escrito ante esta Alcaldía, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Los Angeles de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, diez metros cuarenta centímetros, con casas de Mercedes Barahona y Gabriel Osorio, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros noventa y un centímetros, con casa y solar de Adelina Quinteros de Amaya; al Poniente, ocho metros cincuenta y seis centímetros, con solar de Gonzalo Monterrosa; y al Sur, treinta y nueve metros, con solar y casa de Ignacio Palacios, habiendo en estos tres últimos rumbos cerco de piedra propio del solar descrito. En este predio hay construida una casa de tejas, pa-

redes de adobe, vieja, de siete metros de frente por igual medida de fondo con todo y corredor; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo el solicitante, por compra que hizo a Lucía y Carmen Reyes, las dos de oficios domésticos y de este domicilio; y lo estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enrique Sánchez.—Segundo Gámez, Srío.

Nº 1659 3—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Barrientos, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, compuesto de cincuenta áreas, situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con predio de Armando Rodríguez Luna, cerco ajeno de por medio; al Norte, con el mismo Rodríguez Luna, v. el de Trinidad Cadenas viuda de Martínez, cerco ajeno de por medio; al Poniente, con el de Matías Hernández, cerco propio y zanja de por medio; y al Sur, camino real de por medio, con el de Francisco Betancourt. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y lo aprecia en doscientos colones, el que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de veinte años continuos y sin interrupción, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Antonio Molina, Alcalde Municipal.—J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 161 3—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sara Mejía viuda de Padilla, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en los suburbios del Barrio "La Vega" de esta población, compuesto de treinta y cinco áreas, que contiene una casa de tejas en regular estado y linda: al Oriente, mediando cerco ajeno, con casa y solar de Mercedes Henríquez; al Norte, con casas y solares de Arturo y Fidelina Martínez, calle de por medio, y mediando cercos propios con predios de Lucía Chinchilla, Luciana Rodríguez Zepeda; al Poniente, con los de Abel Cárcamo Guerra y el de Concepción Zepeda; mediando cercos de estos; y al Sur, con los de Porfirio Marcial y Abel Cárcamo Guerra, cercos ajenos en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo hubo por herencia de su difunto esposo Carlos Padilla, lo aprecia en quinientos colones, y unida su posesión a la de éste, data de más de diez años continuos, quieta, pacífica y de buena fe. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Celestino Martínez Pensamiento, Alcalde Municipal.—Emigdio Guerra, Secretario Municipal.

Nº 1662 3—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora María de Jesús Castellón de Granillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 628075, expedida por esta Alcaldía, solicitando a su favor título de posesión de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón "Llano del Chilamate", de esta jurisdicción. Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, que no tiene carga de ninguna especie y que mide y linda: al Oriente, sesentidós metros cincuenta centímetros; al Norte, ciento treintiocho metros cincuenta centímetros; al Poniente, ciento dieciocho metros; y al Sur, doscientos diecisiete metros. La colindante por todos sus rumbos es la sucesión de Manuel de Jesús Gómez, representada por Josefa Zelaya, excepto al Poniente que linda con Antonio López, quebrada de por medio. Con la colindante Zelaya hay brotón de por medio, excepto al Oriente, que hay alambrado de por medio. Los colindantes son del domicilio de esta ciudad

y la solicitante posee el inmueble desde hace más de diez años.

La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal con sus comprobantes a hacerlo valer.

**Alcaldía Municipal:** Jucuapa, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: f-m-Vale. Sobre borrado: La.Vale.—**J. Ramón Rivera,** Alcalde Mpal.—**Miguel A. Batres,** Srío.

Nº 1600 3-22-IX-48.

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,**

Hace saber: a esta Oficina se ha presentado Domingo Villatoro, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, con Cédula Nº 520.786, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situados en el Barrio "San José", de esta Villa, mide y linda el solar: al Oriente, con solar y casa de Ricarda Díaz Silva, cerco de piña y piedra de por medio, mide noventa metros; al Norte, con solar y casa de Petrona Molina, calle pública de por medio y mide cuarenta metros; al Poniente, con solar y casa de Esteban Pérez, mojonas de piedra de por medio y mide cien metros; al Sur, con solar y casa de Rogelio Argueta, zanja de por medio y mide sesenta metros. El solar lo hubo por compra que hizo a Feliciano Ramirez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, sobreviviente; habiendo construido la casa que es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, con dos corredores, de diez varas de largo por seis de ancho, no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas, ni proindivisión, los colindantes de este domicilio, lo estima en trescientos colones. Publíquese para los efectos legales.

**Alcaldía Municipal:** Cacaopera, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Eduardo Pérez y Pérez,** Alcalde Municipal.—**José S. Nolasco,** Secretario Municipal.

Nº 1605 3-22-IX-48.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Para efectos de ley hace saber: que Bartolo León, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio situado en el Barrio de Concepción de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, once metros cincuenta centímetros con el de Pedro Parada; al Norte, quince metros, quince centímetros con los de Manuela Balte y María Luisa Rodríguez; al Poniente, diez y seis metros, cinco centímetros con el de Lucio Pineda; y al Sur, catorce metros, cincuenta centímetros con el de Pedro Parada, existiendo en dicho predio una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, y lo hubo por compra a José Francisco Gallardo, no tiene nombre ni número, ni está en proindivisión con otra persona, estimándolo en cuatrocientos colones.

**Alcaldía Municipal:** Suchitoto, septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: ocho.—**G. Arévalo B.**—**Secundino J. Leiva,** Srío.

Nº 1602 3-22-IX-48.

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,**

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rubén Cardona Contreras, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, que está situado en el cantón "Aral" de esta jurisdicción, consta de sesentinueve áreas, cuarenta centiáreas de extensión superficial y sus linderos son: al Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de Antonio Contreras; al Oriente, con terrenos de Juan Antonio Abarca y José Rigoberto Larín, calle real de por medio; y al Sur, con terreno de Isolina Alfaro, cerca propia de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra que hizo a Isidoro, Basilio, José, María y Nicolasa, todos de apellido Tepas, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Isolina Alfaro, que es de Sonsonate.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Nahuizalco, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Gonzalo D. Peñate,**—**I. Villeda,** Srío.

Nº 1604 3-22-IX-48.

**Miguel Angel Quintanilla,** Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito, Sebastián Panameño, de cuarentitres años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar de Pedro Salmerón, cerco de cardón y varios árboles de por medio del colindante; Norte callejón de por medio, sucesión de Pedro Celestino Quintanilla, representada por Virginia viuda de Quintanilla, y cerco de piña del solar; Poniente, solar de Miguel Durán, cerco de alambre de por medio, del colindante; y Sur, solar de Mariano Ramos Enamorado, cerco de alambre de por medio propio del colindante. No es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, tiene varios árboles frutales. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes, son de este domicilio. Lo hubo por compra a Pedro Celestino Quintanilla, fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio, ya difunto.

**Alcaldía Municipal:** El Tránsito, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—**M. A. Quintanilla.**—**Pedro G. Molina,** Srío.

Nº 1603 3-22-IX-48.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina, por sí y por escrito, se ha presentado solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbanas, situado en el Barrio Las Animas de esta población, el señor don Mario España, mayor de edad y de este domicilio, lindando el fundo al Oriente, solar y casa de Juan Hernández, cerco en medio, midiendo treinta y seis metros; al Norte, solares de Fernando Rivera y Fermina Espinoza, línea recta cerca de piedra, veintiocho metros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Ruperta Paredes, representada por Jesús Paredes, calle en medio, mide treinta y nueve metros y al Sur, con solar de Efigenia López v. de Morales calle en medio, línea recta mide veinticuatro metros cincuenta centímetros. Lo estima en ochocientos colones. Lo hubo por compra a doña Trinidad v. de Rodríguez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

**Alcaldía Municipal:** Candelaria de la Frontera, a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Estanislao Rodríguez h.,** Alcalde Municipal.—**José Ayala García,** Secretario Municipal.

Nº 1654 3-25-IX-48.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Marcelino, Emilio, Julio, Mariana, Adelina, y Rosalina, todos de apellido Grijalva, los tres primeros jornaleros y las demás de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, árido, compuesto de quinientas sesenta áreas, situado en el cantón "El Coracaste" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, cerco propio y camino de por medio, con predio de Quirina de Barrientos Leiva; al Norte, mediando cerco propio, con de la misma señora de Barrientos Leiva; al Poniente, mediando cerco ajeno, con el del doctor Maximiliano Magaña; y al Sur, mediando cerco propio en parte y en la otra ajeno, con el de Francisco Grijalva. El predio descrito no es dominante ni sirviente, la única proindivisión existente es entre los solicitantes, lo hubieron por compra a Rafael Perdomo, lo aprecio en mil colones, y unida su posesión a la de su vendedor ésta tiene más de veinte años continuos, quieta, pacíficamente y de buena fe. Los colindantes son: el doctor Magaña del domicilio de Ahuachapán, la señora de Barrientos Leiva, del domicilio de Atiquizaya, y el señor Grijalva de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Celestino Martínez Pensamiento,** Alcalde Municipal.—**Emigdio Guerra,** Secretario Municipal.

Nº 1663 3-25-IX-48.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Najarro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en el cantón "Las Pozas" de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta y cinco áreas, que linda: por los rumbos Oriente y Norte, con predio de Carlos Pineda, posteado propio y cerco de alambre del colin-

dante de por medio; al Poniente, con los de Pablo Alveño, Antonio Trejo y Dolores Olmos; y al Sur, con el del mismo Pablo Alveño, mediando cerco propio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene gravámenes ni proindivisión, goza de una servidumbre activa de tránsito sobre el predio del colindante Alveño, de doscientas diez brazadas de largo por tres metros y medio de ancho, el que hubo por compra a Estanislao Najarro, apreciándolo en ochocientos colones, y lo posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacíficamente y de buena fe, unida su posesión a la de su vendedor. Los colindantes son de este domicilio, menos el señor Pineda, que es del domicilio de Atiquizaya. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—Najarro—Vale.—**Celestino Martínez Pensamiento,** Alcalde Municipal.—**Emigdio Guerra,** Secretario Municipal.

Nº 1664 3-25-IX-48.

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Avisa: que don Abel Velasco Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que hubo por compra a los menores de edad Manuel, Raúl, Angel, Alberto y Lidia, todos de apellido Figueroa, representados legalmente por su madre ilegítima María Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que unida su posesión con la de sus vendedores, tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente; lo estima en cien colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes; está situado en el cantón Salitrero de esta jurisdicción, consta de veinticuatro áreas de extensión y linda: al Oriente y Sur, con terrenos del solicitante, mediando con el último rumbo, callejón propio; al Norte, mediando callejón, con terreno de Adela Figueroa; y al Poniente, mediando zanja vieja, con terreno de Adela y Mateo Figueroa. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Atiquizaya, a las diez horas del catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Armando R. Luna.**—**J. Barrera Toledo,** Srío.

Nº 1666 3-25-IX-48.

Para los efectos legales, al público se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Amalia Meléndez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de setenta áreas superficiales, situado en los suburbios de esta ciudad dentro de las colindancias siguientes: Oriente, con Antonio Alvarez, Humberto Henríquez Miranda y un fundo Municipal; Norte, con María Martínez, Justo Preza, Carlos Sánchez y Reyes Hernández; Poniente, con Simón Gálvez, Isabel Bautista y José Artiga, calle de por medio; y Sur, con Pantaleón Rogel, Victoria Mártir, Melecio Segura y Josefina Alvarez de Flores. El terreno descrito lo posee la solicitante desde hace más de quince años, sin cargas ni derechos reales y sin proindivisión, lo hubo por compra que hizo a Lázaro Flores, ya fallecido. Los colindantes son todos de este domicilio.

**Alcaldía Municipal:** San Martín, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Vale.—**Reinaldo Barahona Peña,** Alcalde.—**José Román Durán,** Secretario.

Nº 1671 3-25-IX-48.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber, que a esta Oficina se ha presentado la señora Emilia Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón Calle Real, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de treinta y nueve áreas setenta y siete centiáreas y ochenta y nueve milímetros cuadrados, aproximadamente, de los linderos y medidas que siguen: al Norte, ochenta metros treinta centímetros con terreno de Herceilia Reyes; al Oriente, cuarenta y seis metros setenta y cuatro centímetros, con terrenos de Salomón Rivera y Norberto Vásquez, de por medio la línea férrea y Calle Nacional que conduce a Apopa; al Sur, ochenta y siete metros sesen-



ta y cinco centímetros, con terreno de Matea Reyes; y al Poniente, cuarenta y ocho metros, con terrenos de Salomón Rivera y Gilberto Melara.

El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas y lo estima la interesada en quinientos colones y lo adquirió por compra a su padre Rufino Reyes. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Delgado, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendados: sirviente este.—Valen.—Salvador Adrián Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Srío.

Nº 1582 3-21-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, don Sotero Acosta, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 910959, solicitando título de propiedad de cinco terrenos rústicos, de naturaleza árida, que posee de buena fe en el Cantón Honduritas de esta jurisdicción, compuesto el primero de cuatro hectáreas, cuarentiocho áreas, lindante: al Oriente, con terreno de doña Luz Argueta de Méndez; al Norte, con el de Felipe Manca y sucesión de Asunción Galdámez, representada por Entimo Galdámez; al Poniente, con terreno de Camilo Manca y el de Luz Sandoval, cerco propio en medio; y al Sur, con predio de Felipe Manca. Otro terreno compuesto de dos hectáreas, ochenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de doña Luz Argueta de Méndez, de Ruperto Menéndez, de Luz Sandoval y del solicitante; al Norte, con predio de la señora Argueta de Méndez; al Poniente, con el de Luz Sandoval, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, con el de la misma señora Argueta de Méndez: Otro terreno compuesto de una hectárea, cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Felipe Manca; al Norte, sucesión de Gregorio Martínez, representada por Santiago Martínez; al Poniente, con el de la sucesión Galdámez, representada por Entimo Galdámez; y al Sur, con sucesión de Alejo Castro, representada por Dámaso Castro. Otro terreno compuesto de una hectárea, cuarenta áreas, lindante: con predio de Ruperto Menéndez; al Norte, con el de Faustino Galdámez y sucesión de Alejo Castro; al Poniente, con el mismo señor Menéndez; y al Sur, con el mismo Galdámez, cerca por todos sus rumbos con alambre y piedra, teniendo una servidumbre de agua por terreno de Dámaso Castro. Y otro terreno compuesto de una hectárea, cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Alejo Castro, camino de por medio; al Norte, con el de Felipe Manca; al Poniente, terreno de la sucesión Galdámez; y al Sur, con el de Mercedes Palma; teniendo dos casas pajizas, una corredores de tejas que sirve de habitación y otra para cocina. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con otra persona; los adquirió el solicitante por compra a los señores Gregorio Martínez, Valentín y Agustín Aldana, mayores de edad, labradores, de este domicilio y los aprecia conjuntamente en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto doña Luz Argueta de Méndez, que es del de Santa Ana y Ruperto Menéndez del de Texistepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Masahuat, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: Galdámez-Alcaldía-Vale.—Julio Pinto, Alcalde Municipal.—Balbino Ruiz León, Secretario Municipal.

Nº 1594 3-22-IX-48.

Eduardo Fausto Valenzuela Rodríguez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Coronada Zelidón de González Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, con Cédula de Vecindad número 230123, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, fértiles, regables, cultivados ambos de árboles frutales, situados en el lugar denominado "Tecuma" de esta jurisdicción; el primero consta de ciento siete áreas de extensión superficial y linda: al Poniente, con Lucila Artero y Toribio González, acequia de Catarina de por medio; al Sur, con Carlos Alfaro Morán, cercas alambre de por medio propias de la solicitante; al Oriente, con sucesión de Aristides Castillo, río Tecuma en medio; al

Norte, con Juliana Herrera, brotoneado de por medio; el segundo terreno consta de setenta y nueve áreas de extensión y linda: al Oriente, con Angela Silva, cercas de alambre propio de la colindante de por medio; al Poniente y Norte, con Camilo Reyes, brotoneado de por medio; y al Sur, con Toribio González y Camilo Reyes, cercas de alambre de los colindantes de por medio; este último terreno goza de servidumbre de tránsito por un callejón que da acceso al terreno sobre terrenos de Camilo Reyes y Angela Zelidón de Arévalo y los hubo por posesión material desde hace más de veinticinco años, sin interrupción, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales en favor de otras personas y los estima en conjunto en dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—E. F. Valenzuela R.—Alejandro Madrid Cierro, Srío Mpal.

Nº 1598 3-22-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tránsito Alas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, situado en el Cantón El Castillo de esta jurisdicción, compuesto de un cuarto de manzana de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno del señor Doroteo Mojica, calle de por medio; al Norte, con terreno del mismo Sr. Mojica; al Poniente, con terreno de doña María Teresa de Caninos que administra don Fabio Corado Viscarra, y al Sur, con terreno de Antonio Hernández. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta población y lo hubo el solicitante por compra a su padre Evaristo Alas y lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Luis F. Cárcamo.—Mardoqueo Dubón C. Srío:

Nº 1595 3-22-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Ofelia Mónicoz, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de ochenta y nueve áreas y sesenta centáreas de extensión, que compró a Enriqueta Mónicoz y lo aprecia en ochocientos colones, que no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lindante: al Norte, con predio de Mercedes Hernández viuda de Pinto, posteado ajeno de por medio; al Sur, con predio de la misma Sra. v. de Pinto posteado propio de por medio; al Oriente, con predios de Gustavo Ortiz y José María Barraza; y al Poniente, con el de María de la Cruz y Carlota Solís, callejón de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—1—Vale.—José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.—Julian Barrera Toledo, Srío.

Nº 1529 3-18-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María de los Reyes García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, situados en el lugar llamado Loma de los Apantes de esta jurisdicción, cultivados en su mayor parte con café, el primero tiene quinientas sesenta áreas de extensión y linda: al Norte, terreno de Gabriel Villeda; al Sur, finca de su propiedad y la de doña Olivia Cáceres de Rauda; al Oriente, con Javier Zepeda y al Poniente, con Gabriel Villeda. El segundo terreno tiene ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, la finca primeramente descrita; al Oriente, Anacleto Campos y Javier Zepeda; y al Sur y Poniente, con terrenos de Juan Natividad, hoy de Gabriel Villeda y sucesión de Alfredo Cáceres. El primero lo estima en cuatro mil colones y el segundo en mil colo-

nes, hubo el primero por herencia de su difunto padre legítimo Tomás García y el segundo por compra a Dolores García. Los colindantes son de este domicilio.

Quien se crea con derecho a los fundos descritos que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—su—vale.—Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 1641 3-24-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Natividad Zepeda viuda de Ruiz, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que aprecia en doscientos colones, que hubo por herencia de su difunto esposo don Andrés Nicolás Ruiz, el que posee quieta, pública y sin interrupción alguna, hace más de diez años, no siendo dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen ni proindivisión, de las medidas y linderos siguientes; al Norte, veintinueve metros, con casa y solar de Dolores Turcios viuda de Arrazola; al Sur, treinta y un metros, con casa y solares de Elvira Lucha y de la solicitante; al Oriente, veinte y un metros, con casa y solar de Elisa Nájera y solar del doctor Ernesto Urrutia Cáceres; y al Poniente, diez y seis metros, veintiocho centímetros, calle de por medio, con casas y solares de la misma colindante del rumbo Norte. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Entre líneas—hubo—Vale.—José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.—J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1531 3-18-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Amparo Moreira, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, diez metros, calle de por medio, con casa de la sucesión de Julián Toledo, representada por José Toledo; al Norte, veintitrés metros, con casa y solar de Mercedes Henríquez; al Poniente, en tres quiebres, quince metros, con solares de Francisco García y Fidelina Barrera; y al Sur, diez y nueve metros, con solar de Rosa Valiente y casa de Olivia Salazar. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y lo aprecia en mil colones, el que hubo por herencia de su difunta madre Luisa Moreira y lo posee quieta, públicamente, de buena fe desde hace más de diez años continuos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio Molina C., Alcalde Municipal.—J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1530 3-18-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Castillo, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, situado en el barrio El Angel de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, treinta y dos metros veinticinco centímetros, con casa y solar de Sofía Cristales; al Norte, catorce metros seiscientos veintisiete milímetros, con terreno de Pedro Menéndez Castro; al Oriente, diecinueve metros cinco decímetros, con casa de Vicente y Victoria Canizales; y al Poniente, veintiocho metros cinco decímetros, con casa de Teodoro Morales. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no le pesa ningún gravamen y lo hubo por compra a Pedro Ramos, no está en proindivisión, lo aprecia en quinientos colones, y lo posee hace más de diez años unida su posesión a la de su anterior dueño, quieta, públicamente y sin interrupción. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.—Julian Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1528 3-18-IX-48.

## DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey prieto marcado con esta figura  que fué presentado al poste público por el señor Jesús Sánchez, por haberlo encontrado causándole daños en sementeras de su propiedad, en el cantón "Las Casitas" de esta jurisdicción.


La persona que se crea con derecho que se presente a reclamarlo en formal legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: Santo Tomás, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Srío.

3 v. c. Nº 1590 2—22—IX—48.

## SUBASTAS


El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Pierros, 117 de la Ley Agraria y 615 C. se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca barrosa sucia de dueño y fierro desconocido, que fué conducida al poste público el día primero de abril del corriente año, herrada con el fierro de esta figura . Deducidos los gastos ocasionados quedó un sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque a las doce horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srío.

3 v. c. Nº 1493 2—14—IX—48.

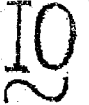
El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad a los Arts. 615 C. y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo ojos negros de fierro y dueño desconocido, herrado con esta figura . Dicho semoviente fué conducido al poste de ésta de orden del señor Administrador de la "Hacienda Nacional California" don Octavio Espino, por haberlo encontrado causando daños en sementeras de la misma. Hecha la liquidación de rigor, quedó un sobrante líquido de treinta colones, para ser entregados en su oportunidad a quien compruebe ser legítimo dueño del semoviente relacionado. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Miguel Angel Cherro, Alcalde Municipal.— Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 1652 2—24—IX—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con la ley, a las once horas del día de ayer, se remató en pública subasta en esta Alcaldía, un caballo retinto frontino, manos y patas blancas, erin a la izquierda con señales de fierro no determinado por lo que se herró con el fierro de esta Alcaldía, número . Departamento de La Paz. Fué presentado al poste público por el señor Cenéo de la Cruz de este domicilio, por haberlo encontrado haciendo daños en sus sementeras en el cantón "San Isidro" de esta jurisdicción, el día diecinueve de abril del corriente año. Deducidos los gastos, hay un sobrante líquido de once colones diez centavos. La persona que tenga derecho, que haga su reclamo en esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, quince de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Indalecio Pérez Hernández, Alcalde.— Ante mí, Isidoro Rodríguez B., Srío.

3 v. c. Nº 1563 2—20—IX—48.

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

## MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S. A.", domiciliados en Calle Lago Tanganica 213, México, Distrito Federal, una compañía anónima, organizada y existente según las leyes de México, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "BIROBIN", de nacionalidad mexicana,

## BIROBIN

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BIROBIN", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Productos farmacéuticos y medicinas para uso de nombres y animales; drogas, productos químicos para fines de la curación e higiene; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos; emplastos, abonos, desinfectantes, preparados cosméticos, preparados para exterminar animales y plantas, material para la protección de plantas, material para conservación. La fábrica no tiene nombre especial y es en México, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a) el uso de la marca "BIROBIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "BIROBIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1644 3—24—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S. A., domiciliados en Calle Lago Tanganica 213, México, D. F. una compañía anónima organizada y existente según las leyes de México, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "SURPARIL", de nacionalidad mexicana,

## SURPARIL

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "SURPARIL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos farmacéuticos y medicinas para uso de hombres y animales; drogas, productos químicos para fines de la curación e higiene; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos; emplastos, abonos, desinfectantes, preparados para exterminar animales y plantas, material para la protección de plantas, material para conservación. La fábrica no tiene nombre especial y es en México en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "SURPARIL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), repro-

ducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "SURPARIL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1645 3—24—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S. A.", domiciliados en Calle Lago Tanganica 213, México, D. F. una compañía anónima organizada y existente según las leyes de México, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "CADO-GEL", de nacionalidad mexicana,

## CADO GEL

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "CADO GEL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos farmacéuticos y medicinas para uso de hombres y animales; drogas, productos químicos para fines de la curación e higiene; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos; emplastos, abonos, desinfectantes, preparados cosméticos, preparados para exterminar animales y plantas, material para la protección de plantas, material para conservación. La fábrica no tiene nombre especial y es en México en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CADO GEL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CADO GEL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1646 3—24—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S. A., domiciliados en Calle Lago Tanganica 213, México, D. F. una compañía anónima organizada y existente según las leyes de México, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "AKTEDRON", de nacionalidad mexicana,

## AKTEDRON

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "AKTEDRON", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos farmacéuticos y medicinas para uso de hombres y animales; drogas, productos químicos para fines de la curación e higiene; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos; emplastos, abonos, desinfectantes, preparados cosméticos, preparados para exterminar animales y plantas, material para la protección de plantas, material para conservación. La fábrica no tiene nombre especial y es en Mé-

xico en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "AKTEDRON", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "AKTEDRON", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1647 3-24-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S. A.," domiciliados en Calle Lago Tanganica 213, México, D. F. una compañía anónima organizada y existente según las leyes de México, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "PANAFLU", de nacionalidad mexicana,

## PANAFLU

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "PANAFLU", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos farmacéuticos y medicinas para uso de hombres y animales; drogas, productos químicos para fines de la curación e higiene; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos; emplastos, abonos, desinfectantes, preparados cosméticos, preparados para exterminar animales y plantas, material para la protección de plantas, material para conservación. La fábrica no tiene nombre especial y es en México en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a) el uso de la marca "PANAFLU", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "PANAFLU", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1648 3-24-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Establecimientos Moro, S. A., domiciliada en Málaga, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad española,

## IDEAL

que consiste en la palabra "IDEAL", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: aceites y productos alimenticios, exceptuando sardinas en conservas. Clases 97 y 108, elaborados, producidos y expendidos en España. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1710 1-27-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Otto Vides, Químico y Farmacéutico, mayor de edad, y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, que se describe así:



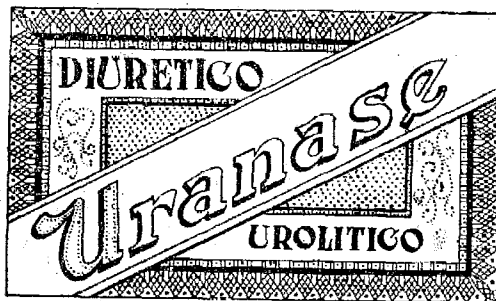
Consiste la marca en la palabra "PULMOZINA", escrita en fondo anaranjado, en cualquier clase de tipo de letra, forma, color, o tamaño, llevando en la parte superior las palabras "Catarrros, Bronquitis", y en la inferior las palabras "Influenza, Gripe", dichas cuatro palabras están escritas en fondo amarillo. Dicha marca de fábrica ampara el producto medicinal "PULMOZINA", que es un polvo medicamentoso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1817 1-10-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Otto Vides, Químico y Farmacéutico, mayor de edad, y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, que se describe así:



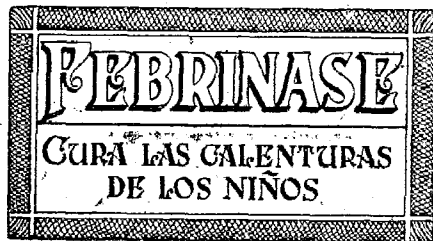
Consiste la marca en la palabra "URANASE", escrita en fondo de color anaranjado, llevando en la parte superior la palabra "DIURETICO" y en la inferior la palabra "UROLITICO", ambas en fondo verde. Dicha marca podrá escribirse en cualquier clase de tipo de letra, color, forma o tamaño; y servirá para amparar el producto medicinal "URANASE", que es un polvo medicamentoso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1818 1-10-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Otto Vides, Químico y Farmacéutico, mayor de edad, y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, que se describe así:



Consiste la marca en la palabra "FEBRINASE", escrita en fondo verde y en la parte inferior la frase "Cura las calenturas de los

niños", escrita en fondo amarillo, pero se puede escribir en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño. Dicha marca sirve para amparar el producto medicinal "FEBRINASE", que es un polvo medicamentoso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1819 1-10-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Richard Hudnut, del Estado de New York, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

## DU BARRY

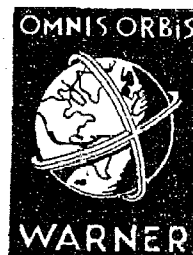
que consiste en las palabras "DU BARRY" en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime convenientes y sirve para amparar: Perfumes, aguas de tocador, almohadillas de polvos perfumados, polvos de talco, dentífricos, colonia para el color de cabeza, harina de almendras, cerato de tocador, sales para el olfato, sales para el baño, aceites para los músculos, rouge o colorates, polvos de tocador, polvos para el baño, lápiz labial, crema para la cutícula, pulimento para las uñas, blanqueador de uñas, aceite para la cutícula, líquido para eliminar el excedente de cutícula, líquido para eliminar el esmalte de las uñas; estuches conteniendo preparaciones para el cuidado de las uñas, tales como esmaltes y cremas de las uñas; brillantinas, lociones para los ojos, lápiz para los ojos, máscara para las pestañas, sombreador de ojos, rouge compacto, en forma de crema y líquido; polvos de tocador sueltos, en forma compacta y líquidos; cremas para la piel, cremas neutralizadoras, cremas invisibles, crema para los tejidos, crema limpiadora, crema para los poros, crema para las manos, preparaciones para las espinillas, deodorantes, tabletas para el baño, polvos de tocador, polvos refrescantes, astringentes, tónicos para la piel, líquidos usados como tónicos en la piel, loción de belleza, polvos, almohadillas perfumadas para la piel, estuches conteniendo un surtido de preparaciones de belleza necesarias para el tratamiento específico del cutis y estuches para rouge, polvo y lápiz labial; cosméticos. Artículos elaborados y expendidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1720 1-23-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de William R. Warner & Co., Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en las palabras "OMNIS ORBIS" y debajo de ellas la figura de una esfera terrestre encerrada en cuadrantes, que muestra por un lado la luz del día y por el otro la sombra de la noche, teniendo en la parte iluminada un esquema del mapa de Amé-



rica y debajo de la esfera la palabra "WAR-NER", esta marca se usa en todas dimensiones y colores y todo tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: preparaciones medicinales para uso interno o externo, preparaciones farmacéuticas, drogas, ungüentos, linimentos, dentífricos, antisépticos, astringentes, desinfectantes, sedativos, analgésicos, sales, tónicos, antiácidos, laxativos, angésicos, sales, tónicos, antiácidos, laxativos, mydriáticos, colagogos, diuréticos, estimulantes, y preparaciones vitamínicas, antibióticas y antihistamínicos, Clases 125 y 126<sup>a</sup> elaborados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1721 1—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de S. B. Leonardi & Co. Inc., del Estado de New York, domiciliada en New Rochelle, New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**NUEVA SALUD  
DE RENO**



que consiste en la denominación "NUEVA SALUD DE RENO" y la figura de una cabeza de mujer como se ve en el grabado, marca que se usa en todas dimensiones y colores y cualquier tipo de letra, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1722 1—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**DUCO**

que consiste en la palabra "DUCO", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de pinturas, esmaltes, barnices, pinturas secantes o desecadoras, saca manchas, embudos o embasadores de madera, emparejadoras, adelgazadoras o afinadoras, ali-

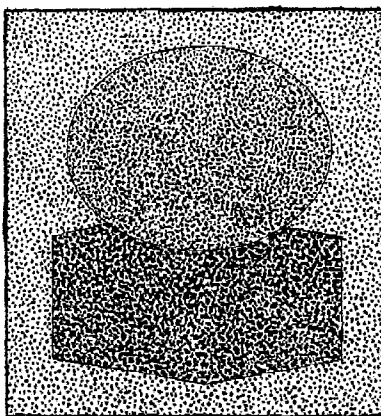
zadoras, preparadores y afinadores, cementos, primera mano, accesorios para pinturas en general, pastas, limpiadoras, ceras y adhesivos compuestos para pisos y adhesivos para cemento, fabricados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1725 1—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de New York, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en una figura geométrica de tres partes, una es el fondo y las otras dos son figuras geométricas diferentes, en las cuales se ve un óvalo superpuesto en la parte inferior de una figura oblonga, las partes oscuras, jaspeadas o punteadas, indican que todas ellas son de diferente color unas de otras a manera de no confundirse o formar un sólo fondo. Esta marca se usa en colores combinados de manera que sus partes no se confundan, y en diferentes tamaños y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, siendo el dibujo tal como se muestra en el grabado y sirve para amparar baterías eléctricas y sus similares, producidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1724 1—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Great Lakes Steel Corporation, del Estado de Delaware, domiciliada en Ecorse, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**GREAT LAKES**

que consiste en las palabras "GREAT LAKES", en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Acero y hierro y sus amalgamas o aleaciones correspondientes, al fuego o al frío (forjado y fundido), hojas, planchas, barras, barillas y otras formas, trozos forjados, lingotes, rieles, vigas, cuarterones, travesaños, placas o tablas, aleros, secciones especiales atornilladas, placas ajustables, rieles con espigones y barras de empalme, acero para construcciones, barras reforzadas para concreto, vigas para puentes, vigas y tees, canales para construcciones, placas para puentes, hierro para puentes, construcciones de acero listas para construir, codos, carros, ba-

rras y otras formas comerciales; edificios y otros materiales para construcciones, edificios portátiles o portables y sus partes y material plástico para construcciones, fabricados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

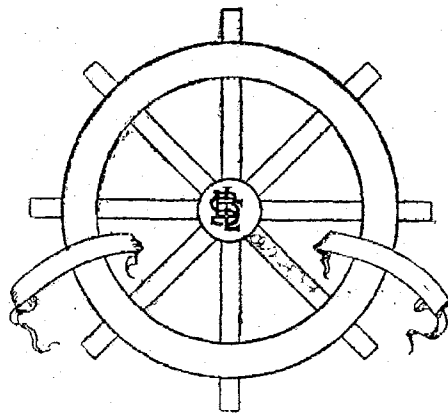
Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1728 1—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de S. B. Leonardi & Co. Inc., del Estado de New York, domiciliada en New Rochelle, New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**LEONARDI**



que consiste en la palabra "LEONARDI" y debajo la representación de una rueda de ocho rayos o cabillas que salen de la superficie de la rueda y en la maza aparece el monograma "S. B. L."; a ambos lados de la rueda, adornos en espiral y se usa en todas dimensiones y colores y tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1726 1—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de The Egru Register Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en la palabra "EGRY", escrita generalmente en forma de escudo, pero puede usarse en cualquier forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: registradores automáticos, aparatos o inventos para hacer copias como mimeógrafos y sus partes, y papelería en general, fabricados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1729 1—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Bri-

tish-American Tobacco Company, Limited, de Londres, S. W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,



que consiste en una etiqueta con dos representaciones de un dibujo que comprende círculos concéntricos los cuales llevan en su interior las palabras distintivas "LUCKY STRIKE" y debajo la frase "It's Toasted". Entre los dibujos va el nombre de la solicitante y en un círculo pequeño una cabeza de indio con plumas, y se usa en todas dimensiones, color o combinación de colores, tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo

o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: tabaco manufacturado en todas sus formas, elaborado en Inglaterra. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1727 1—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Nestlé's Milk Products Incorporated, corporación del Estado de New York, domiciliada en New York City, New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**MILO**

que consiste en la palabra "MILO", en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, incluyendo alimentos para infantes e inválidos, y preparaciones medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1730 1—28—IX—48.

## EDICTOS DEL DIA

### INSCRIPCIONES DE TITULOS DE PROPIEDAD RAIZ

El Infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Francisco Arévalo Osorio, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Raúl Alfonso Arévalo Morán, un título expedido por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las diez horas y media del diecisiete de julio último por el Alcalde Julio Corado y secretario Eduardo Calderón, por medio del cual el señor Arévalo Morán, adquirió un predio urbano situado en el barrio de "Santa Cruz" de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, setenta y siete metros treinta y dos centímetros, con predio de Rogelio González; al Oriente, con predios de Miguel Angel Ariz, Andrés Morán y Manuel Tomás Sic, camino de por medio, con cieno setenta y un metros doce centímetros; al Poniente, ciento veinticinco metros cincuenta centímetros, con predios de Vicente Rodríguez Ortiz, Félix Castañeda, Manuel Alvarado y Rafaela Asensio y al Sur, ochenta y cinco metros veinte centímetros, con predio de Vicente Rodríguez Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado —r—pri—e—vale.—L. Gallegos S.

Nº 1578 3—21—IX—48.

## JUZGADOS DE LO CIVIL

### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de Concepción Batres, don Manuel Enrique Zelaya, solicitando que a nombre y representación de la Municipalidad a que pertenece, se le extienda título de dominio de tres solares urbanos situados en el barrio "El Centro", de la mencionada población descritos en la forma que sigue: un solar urbano que mide y linda: al Oriente cuarentidós metros setenta centímetros, calle de por medio con la Plaza Pública, con cerca de tirabuzón propia; al Norte, cuarentiún metros veintisiete centímetros con casa y solares de Rosa Martínez y Sebastiana Camacho, calle de por medio, con cerca de alambre y tirabuzón propio; al Poniente, treinta y nueve metros veinte centímetros, con solar de José Leonardo Parada, hijo, cerca de alambre y tirabuzón propio; al Sur, cincuentidós metros setentidós centímetros; en dirección de Poniente a Oriente, formando a los doce metros cincuentiséis centímetros una escuadra de tres metros treinticinco centímetros, lindando con solares de Tomás Lazo Vargas y Teodosia Amaya, hoy del Estado, con cerca de alambre y tirabuzón, propiedad de los colindantes. Hay construída en este predio una galera que mide de largo veinte metros cincuenta centímetros por seis metros de ancho, estimando estos inmuebles en la suma de dos mil quinientos colones. Otro solar urbano que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros con casa y solar de Juan Alberto Argueta, calle de por medio sin cerca ni paredes; al Norte, ochenticuatro metros ochenta centímetros con la Plaza Pública sin cerca ni paredes; al Poniente, treinta y seis metros con casa y solar de Tomás Lazo Vargas, calle de por medio, sin cerca ni paredes; y al Sur, ochenticuatro metros ochenta centímetros, con casas de María Felipa Martínez, Ana Clotilde Martínez, Margarita Funes de Argueta, Banco Hipotecario, solar de Ignacio Murillo y casa de María Muñoz. En este predio y al rumbo Sur hay construída una galera de tejas sobre horcones, que mide de largo trece metros por nueve de ancho, y tiene como mejoras un pozo de agua potable con su correspondiente bomba de palanca. Además sobre el mismo rumbo Sur y Poniente de este mismo predio se encuentran construídos con licencia Municipal varios cajones de madera de propiedad particular que sirven a las locatarias para efectuar sus negocios. Se estima el predio descrito en la suma de un mil colones. Otro solar de naturaleza urbana, que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros con solar y casa de Andrés Rodas, calle de por medio y con cerca de alambre y tirabuzón propios; al Norte, setenta y un metros con solares de María Muñoz, Banco Hipotecario, Margarita Funes de Argueta, divididos por cerca de alambre y piña y paredes de adobe de propiedad de los colindantes; al Poniente, cuarenta metros, con solares de Ana Clotilde Martínez y Ana Julia Portillo, divididos por paredes de adobe y cerca de alambre y piña de propiedad de los colindantes; al Sur, cincuentinueve me-

tros con solar de Fidel Mejía, calle de por medio, con cerca de alambre y tirabuzón propios. En este predio hay edificada una casa de tejas sobre paredes de adobe que mide de largo trece metros por seis de ancho, que anteriormente sirvió de Casa Escuela y en la actualidad sirve de alojamiento a las Oficinas Municipales y Cárcel Pública. Se estima en ochocientos colones. Solicita además el mismo Síndico Municipal señor Manuel Enrique Zelaya, se le extienda a nombre y representación de la misma Municipalidad de Concepción Batres, título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar San Diego de la misma población de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, ciento nueve metros, con terreno de César Eloy Avalos, cerca de alambre del colindante; al Norte, novecientos metros ochenticinco centímetros, con terreno de Bersabé Iglesias viuda de Parada, cerca de alambre de la colindante; al Poniente, ciento nueve metros con terreno de Bersabé Iglesias viuda de Parada, cerca de alambre de la colindante; al Sur, ciento ocho metros con terrenos de la sucesión de Manuel de Jesús Cardona, representada por Guadalupe Cardona de Ibarra, camino vecinal de por medio, con cerca de alambre propios. En este predio hay construída una galera de tejas sobre horcones de seis metros de largo por cinco metros de ancho. El valor estimativo del predio descrito es de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. A. González, Juez 2º de 1ª Instancia.—J. J. Zamora, Secretario.

Of. 3 valt. 3—23—IX—48.

### TITULOS SUPLETORIOS

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Carmen Arias, de sesentiséis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de un predio rústico, inculdo, de una manzana o setenta áreas de extensión, contiene una casa de paja sobre horcones, situado en el Cantón Icaquillo de esta jurisdicción, del cual es dueño, con posesión de más de quince años consecutivos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida, y lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Carranza y Antonio Héctor Carrizales, cerca ajena de alambre en medio; y al Norte, Poniente y Sur, con el de Víctor Manuel Martínez; goza de una servidumbre de tránsito por una calle de cuatro metros de ancho, sobre el predio de Víctor Manuel Martínez hacia el rumbo Sur; lo aprecia en quinientos colones, lo hubo por compra al Procurador Daniel Palacios, ya fallecido y no tiene herederos conocidos. Son mojones esquíneros cuatro palos jotes y no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—G. Alfredo Funes, Juez de 1ª Instancia.—J. María Chicas B., Secretario.

Nº 1596 3—22—IX—48.

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las diez horas y media del día diez de septiembre en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la señora Jesús Bonilla viuda de Mariona, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos de parte de los señores Carlos Alberto, Miguel Arturo y José Angel, todos de apellido Mariona, en concepto de hijos legítimos de la causante; confiéndole a dichos aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—dos—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1717 3—28—IX—48.

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día veintinueve de agosto del año en curso en esta ciudad, su último domicilio, dejó don Jesús Rodríguez, de parte de doña María Rosa Rauda de Rodríguez, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente, y en representación de sus hijos menores Alfredo, Rafael Antonio y Ana Julia, los tres de apellido Rodríguez Rauda e hijos legítimos del causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: las-en-Vale. — **D. Cordero Rodríguez**, Juez de Primera Instancia. — **Joaquín Z. Gutiérrez**, Secretario.

Nº 1601 3—22—IX—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Estanislao Mejía, conocida también por María Estanislao Mejía, quien falleció en el pueblo de Santa Cruz Analquito el día trece de octubre de mil novecientos treinta y seis, su último domicilio; de parte de sus menores hijos legítimos José Osmin y Salvador Rodas, representados por su curador María Mejía; dándoles a los aceptantes, por medio de su curador expresado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — **T. Funes**. — **Emilio Abrego González**, Srío.

Nº 1593 3—22—IX—48.

Miguel Angel Celis Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de don José Humberto López, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios de la señora Felipa Ascencio, la herencia intestada que a la cedente defirió su madre legítima señora Teodora González; y se ha conferido al aceptante, en el carácter expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: concepto — e — d — Valen. — Testado: señora — No vale. — **Miguel A. Celis C.**, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — **J. Felipe Avelar**, Secretario.

Nº 1599 3—22—IX—48.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del diez de los corrientes, de Florencia Torres, fallecida a las dos horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el Cantón Tamarindo, jurisdicción de la ciudad de San Alejo, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada, por parte del señor Sinforiano Sevilla, en concepto de cónyuge sobreviviente. Al aceptante se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — **José Antonio Recinos**. — **L. A. López**, Srío.

Nº 1597 3—22—IX—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora María Sara Edelmira Trigueros Mora de Batres, conocida socialmente por Sara Trigueros de Batres, quien falleció accidentalmente el día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de Norte América, siendo su domicilio la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, América Central, de parte de la mandante del doctor Castellanos, señorita María del Socorro Marina Tinoco Trigueros; confiriéndose a dicha aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: los — Librado — Vale. — **José Salvador Aguilar Sol**. — **F. J. Guerrero**, Srío.

Nº 1650 3—24—IX—48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Miguel Angel Montalvo, como cesionario del derecho que como hija legítima correspondía a la señora Cecilia Ortiz, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en jurisdicción de Ayutuxtepeque, su último domicilio, el día catorce de junio de mil ochocientos noventa y cinco dejó don Olayo Ortiz, y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — **V. M. Marticorena**. — **J. Roberto Campos**, Srío.

Nº 1643 3—24—IX—48.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del veintidós de agosto próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Cesáreo Antonio Leal, conocido por Cesáreo Leal, quien falleció el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco en el cantón "Aldea Zapote" de esta jurisdicción, de parte de la señora Raquel Díaz viuda de Leal, como cónyuge superviviente; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión. Lo que se comunica al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dieciséis horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas: agosto próximo pasado. Vale. Testado: corriente. No vale. — **Manuel T. Martínez**. — **Salv. Magaña**, Srío.

Nº 1607 3—22—IX—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas, cinco minutos del once de agosto en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Víctor Maximiliano Herrador, la herencia intestada de su hermano uterino don Camilo Herrador, conocido por Camilo Herrador Cerón, fallecido en la villa de Nahuizalco, su último domicilio, el veinte de julio próximo anterior; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Tienen también derecho a esta herencia los señores Ernesto Angeles y Fernando Herrador, de domicilio ignorado.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — **Manuel Lasala Gallegos**. — **J. Franco**, Escobar, Srío.

Nº 1738 1—28—IX—48.

## CURADURIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber al público: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del mes en curso se ha nombrado curador interino de los menores Natividad de Mercedes Hernández (mujer) é Isabel Hernández Marinero (hombre) a don Carlos Hernández, por carecer dichos menores de representante legal. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores, comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — **Cruz Callejas**. — **Anto. Hernández B.**, Srío.

Nº 1581 3—21—IX—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veinticuatro del presente mes, ha sido declarada yacente la herencia del señor Alejandro Cruz, quien falleció en esta ciudad el cuatro de noviembre del año recién pasado en el barrio de San Nicolás; y se nombró curador de la misma al Br. don Alfredo Timoteo Ferrufino, con las facultades y restricciones de ley. Lo anterior ha sido a petición de la señora Paz Cruz, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y se pone en conocimiento del público, citando a las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el tiempo legal se presenten a deducirlo en este Tribunal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: fecha — cuarenta y — Vale. Sobre raspado — y — ocho — Vale. — **Julio Díaz Sol**, Juez 2º de 1ª Instancia. — **Alejandro Juárez Díaz**, Srío.

Nº 1703 2—27—IX—48.

## INTERDICCION

Pablo Chavarría, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia de las once horas del día diecisiete de septiembre último y declarada ejecutoriada el veinticuatro del mismo mes, se ha declarado en interdicción definitiva a doña Genoveva del Carmen Barrera viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, privándosele en consecuencia, de la administración de sus bienes; y se ha nombrado curador interino de la expresada interdicta a don Raúl López, para que la represente en asuntos judiciales únicamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: — Genoveva — Vale. — **Pablo Chavarría**, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — **Jorge Santos Zavaleta**, Secretario.

Nº 1826 1—2—X—48.

## VENTAS VOLUNTARIAS

Pablo Chavarría, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Santos Flores, como representante legal del menor Víctor Manuel Flores Hernández, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, el derecho proindiviso de propiedad del menor expresado, equivalente a la quinta parte de un terreno rústico, situado en el cantón Congo, jurisdicción de Coatepeque, compuesto primitivamente de veintidós manzanas o mil quinientas cuarenta áreas, reducido actualmente a quince manzanas o mil cincuenta áreas, con cercas de paja, alambre y zanjo por todos sus rumbos, propios del terreno y linda: al Oriente, terrenos de Felipa Valencia, Estanislao Hernández, Manuel Villota, Rufina Alvarado de Vásquez, Agustina Abrego y el mismo señor Villota; al Norte, camino de por medio, con terreno de Manuel Hernández; al Poniente, con terrenos de Ceferino Mancía y Manuel Villota; y por el Sur, con terreno del mismo señor Villota. En cuyo terreno existe una casa de tejas, paredes de bahareque, que mide de largo catorce metros veintinueve milíme-



tros, por cinco metros setentidm milímetros de ancho con dos corredores de teja; un rancho de tejas en donde están los hornos: una casa de paja sobre paredes de bahareque en mal estado, con corredores de teja que mide nueve metros de largo, por cinco de ancho; una casa de tejas sobre paredes de bahareque en regular estado, conteniendo cinco metros tres milímetros de ancho, por siete metros sesenta milímetros de largo. Inscrito a favor del menor Flores Hernández, al número ochenta y uno, páginas ciento sesenta y uno y siguiente del Tomo doscientos sesenta y cinco del Registro de la Propiedad Departamental. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—conteniendo—Vale.—Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—J. S. Zavaleta, Srío.

Nº 1612. 3—23—IX—48.

## EJECUCIONES

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal recaída en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Alfredo Díaz Nuila, como apoderado de Juana Beatriz Zelaya Montes de Zelaya o Juana Zelaya de Zelaya, contra Alfredo Erazo Valle, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, a las once horas del día veintisiete del corriente mes, un predio rústico denominado hacienda "La Piagua" u "Ojo de Agua del León y Carrizal", situada en jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután, de ochenta y tres caballerías y doscientas cincuenta y tres varas cuadradas de extensión superficial, o trescientas setenta y un mil ochocientos cuarenta áreas, ciento setenta y seis metros cuadrados y ochenta y tres centímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la hacienda "Chilanguera" y los del "Cuco" y "Caucho", conocidos estos últimos con el nombre de "San Román"; al Norte, con tierras de la hacienda "Guadalupe"; al Sur, con el Mar Pacífico; y al Poniente, con terreno llamado "Puerto Caballo", de propiedad de las señoritas Barahona, siendo la línea divisoria por este rumbo, la línea recta que parte del mojón conocido con el nombre Bongo y va a terminar al mojón conocido con el nombre Hoja de Sal y la cual pasa por los mojones designados en la medida, el que está en el camino que de los Gómez va a la playa del Agua Fría; el que está en la cima de la Loma de la Ceiba; el que está en la cúspide de la Loma del Hujaste Gacho; el que está en la Loma del Jobo Dulce; el que está en la Loma de la Piedra de Agua; el que está en la Loma del Lloradero.

Este inmueble pertenece al señor Alfredo Erazo Valle, según inscripción número veintisiete, folios del veintidós al veinticuatro del Tomo ciento cincuenta y cinco del Departamento de Usulután.

La suma que servirá de base a la subasta será de sesenta mil colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: predio rústico-Cuco-no-Vale.—J. S. Aguilar S.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1592 3—22—IX—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal, en el Juicio Ejecutivo promovido por el Dr. Adolfo Oscar Miranda como apoderado de Dolores Bustillo contra Joaquín Anaya y Emelia Castillo, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano y construcciones que contiene, situado en Villa Delgado de esta jurisdicción, que es interior y que mide y linda: al Oriente, en veintidm metros cuarenta centímetros, con solar de la sucesión de Francisco Rivera; al Norte, dieciocho metros cincuenta centímetros, línea curva con solar de Luisa Rivera y Eusebia Rivas, hoy de esta última solamente; al Poniente, en veintidm metros cuarenta centímetros, con el de José Melecio Rivera; y al Sur, en veintidm metros noventa centímetros con el de la sucesión de Francisco Rivera, limitado por todos lados con cercas propias.

Este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del señor Anaya, con el número setenta y dos del Libro doscientos setenta y siete de este Departamento, habien-

do sido traspasado con el gravamen hipotecario a favor de Emelia Castillo, según inscripción número doscientos treinta y nueve tomo doscientos ochenta y cuatro del citado Registro de la Propiedad.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidm de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1700 3—27—IX—48.

## SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

José Alfredo Vigil Hernández, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Benjamín Inocente Orantes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, manifestando: que es heredero declarado de la señorita Juana Paredes y que en este carácter tiene que promover juicio de partición judicial de los bienes de la indicada sucesión en la cual tienen derecho las señoritas Josefina Paredes y María Eva Morán; que como estas coparticipes se encuentran ausentes del país, ignorándose si han dejado en el procurador o representante legal, pide que de conformidad con el Art. 141 Pr. y previos los trámites de ley, se les nombre un curador especial que los represente en el respectivo juicio a que alude. Por lo cual se previene que si las ausentes señoritas Josefina Paredes y María Eva Morán tienen en la República procurador o representante legal se apersonen éste dentro de quince días después de la última publicación de este aviso y en concepto de tal en las respectivas diligencias que lo motivan. Se publica para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Alfredo Vigil Hernández.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1702 2—27—IX—48.

## ANUNCIOS VARIOS

### CONCURSO Nº 369—A.

La Proveeduría General de la República saca a concurso la CONSTRUCCION DEL GRUPO ESCOLAR DE CHALCHUAPA (Departamento de Santa Ana) según detalle siguiente:

La construcción será de sistema mixto, es decir estructuras de concreto armado y paredes de ladrillo de obra, se llevará a cabo en todo de acuerdo a las cotas y dimensiones dadas en los planos.

Antes de iniciar los trabajos se llevarán a cabo desmontes y demoliciones por cuenta del contratista.

Las especificaciones a que se sujetará la construcción serán las siguientes:

**FUNDACIONES:** serán de mampostería de piedra, pegadas con mezcla de arena y cal al 5 x 1. La cal deberá ser apagada antes de utilizarla y no se usarán mezclas de antes de 3 días de batidas. Las fundaciones serán de 0.50 m. de ancho y 1 m. de profundidad, estas dimensiones serán las mínimas, pues en caso de no encontrar suelo firme a estas profundidades dichas fundaciones se profundizarán hasta encontrarle.

**ESTRUCTURAS:** serán de concreto armado. El concreto será de cemento, arena y grava en la proporción 1, 2, 4, el cemento será tipo Portland, la arena será bien lavada y limpia de materias orgánicas y en caso de que se use hormigón de río será igualmente limpio. El tiempo mínimo de batido será de 2 minutos y no se ocuparán aquellas que se hayan hecho con más de una hora de anticipación. Se tendrá cuidado de rectificar plomos y niveles de los moldes, limpiarlos y mejorarlos antes del concretado.

Las secciones y refuerzos de los elementos de las estructuras serán las siguientes:

**COLUMNAS:** serán de acuerdo con los detalles dados en los planos.

**SOLERA SOBRE FUNDACIONES:** serán de 20 x 20 cm. de sección reforzadas con 4 varillas de Ho. de ½" y corona de Ho. de 1/4" a 20 cm. de distancia de centro a centro.

**SOLERAS INTERMEDIAS:** serán de 14 x 15 cm. de sección reforzadas con 4 varillas de Ho. de 3/8" y corona de ho. de 1/4" a 20 cm. de distancia de centro a centro; se colocarán 2 soleras, una a altura de re-

pisas de ventanas, y otra a altura de cargaderos, en las paredes que tengan vanos de puertas y ventanas y en las que no tengan, se distribuirán de acuerdo con la altura de dichas paredes.

**VIGA DE CORONAMIENTO:** será de 14 x 20 cm. de sección, reforzada con 4 varillas de Ho. de 1/2" y corona de Ho. de 1/4" a 20 cm. de centro a centro.

**MOCHETAS DE PUERTAS Y VENTANAS:** serán de 14 x 10 cm. de sección, reforzadas con 2 varillas de Ho. de 3/8" y corona de Ho. de 1/4" a 20 cm. de distancia de centro a centro.

**COLUMNAS AUXILIARES:** en las paredes de los servicios sanitarios y otras que no pasen de 2 m. de altura, las columnas y vigas de coronamiento serán de 14 x 10 cm. de sección reforzadas con 3 varillas de Ho. de 3/8" y coronas de Ho. de 1/4" a 20 cm. de distancia de centro a centro.

**PAREDES DE LADRILLO DE OBRA:** Se harán de las alturas dadas en los planos, de ladrillo de obra colocado de lazo, 14 cm. de espesor, pegados con mezcla de arena y cemento al 6 x 1. La arena será bien lavada y los ladrillos antes de colocarlos se deberán mojar bien, colocándolos a plomo y nivel con juntas no mayores de 1.5 cm.

**TECHOS:** se harán de acuerdo con los planos, de madera y teja de tipo español de buena calidad con 30% de pendiente, tijeras de cuartón a 1.20 m. de distancia. Los pies de amigo serán de cuartón y los demás miembros de refuerzos serán de costanera, las correas serán de costanera de 83 cm. de distancia, la teja irá asentada sobre regla pacha de cedro, dejando cintas y albardones cada seis hileras, a las tejas de canal se les dará una lechada de cemento para impermeabilizarlas. Las maderas serán de preferencia de cenicero, conacaste o volador. Los canales de recogimiento de aguas lluvias serán de 6" x 3" ocultos, remachados y soldados y los tubos de descarga de 3" x 3½" como mínimo de lámina lisa galvanizada Nº 26. La cornisa será de 80 cm. de ancho, de concreto o de ladrillo armado con su moldura, a pesar de no indicarlo detalladamente en los planos.

**REPELLOS:** se harán con mezcla de arena y cemento al 6 x 1, los afinados interiores se harán con mezcla de arena y cemento al 4 por 1 y al exterior se hará un pastado fino con cemento blanco impermeable haciendo filetes lisos en las mochetas, esquinas y cornisas, la cornisa también irá pastada a excepción de las molduras que serán afinadas. Las mochetas de puertas y vidrieras llevarán chambranas cuadradas afinadas.

**CIELOS:** se harán de duela machihembrada de conacaste o cenicero sobre riostras de regla riostra (costanera rajada por mitad) de conacaste o cenicero a 40 cm. de distancia, la moldura de coronamiento será de cedro de 4". Se harán en el cielo tragaluces de acuerdo con los detalles del plano.

**PISOS:** se harán los de las salas, salones y pasillos de ladrillo de cemento tipo especial de 25 x 25 cm. color crema con filete rojo, asentados en mezcla de arena y cal al 8 x 1 y sulacreados con pasta roja preparada con cemento y color mineral; los pisos de los baños se harán de ladrillo de cemento especial, de piedrin de 20 x 20 cm. color rojo; las paredes de la parte correspondiente a baños y servicios sanitarios se revestirán con ladrillo de cemento especial, de 20 x 20 cm. marmoleado, usando los colores rojo y crema, el revestimiento se llevará hasta la altura de 1.20 m. a excepción de la parte correspondiente a las duchas que se llevará hasta 1.80 m. A toda la construcción se le colocará ladrillo de zócalo de 25 x 12.5 cm. con bocel color rojo. Se colocarán en los lugares señalados en los planos, 20 W. C., 3 lavamanos, 5 duchas corrientes y se harán en los lugares y medidas dadas en los planos, 2 mingitorios revestidos con ladrillo de cemento del de revestimiento de paredes de servicios sanitarios. En los pisos de los baños se colocarán taponés inodoros de 4", de aluminio, y en los lugares que sea necesario para la limpieza de los servicios sanitarios se colocarán taponés inodoros de 3". El agua potable se llevará desde los ramales de distribución en tubería galvanizada de 2" la entrada, en tubería de 1" los ramales principales y de 3/4" el resto de los ramales. Todos los accesorios serán galvanizados y se dejarán llaves de control en los ramales que sea necesario así como uniones universales. La tubería de aguas negras será de tubo de cemento de 8" los ramales principales y de 6" y de 4" los ra-

males secundarios; se dejarán sifones de cemento en los ramales que sean necesarios. Se harán fuentes toma-agua para servicio de los alumnos en los lugares marcados en los planos y de conformidad con los detalles de los mismos. Las aguas negras se llevarán a una fosa séptica de donde pasarán a un foso resumidero, todo según detalles que se darán en esta Oficina.

**PUEERTAS, VIDRIERAS, TRAGALUCES Y MONITOR:** las puertas que dan a los patios se harán de 2 hojas y cada hoja de 2 piezas para poder abrir la parte superior, dejando cerrada la inferior y de la medida dada en los planos, de región y tabla de cedro, de 4 tableros verticales y molduras corridas en los barrotes, se les colocarán chapas tipo "Yale" pasadores de ple y de cadena y bisagras no menos de 3 de 6" por hoja. Sobre las puertas exteriores se colocarán vidrieras tragaluces de tabloncillo de cedro. Los portones de entrada a los pasillos del costado norte serán de Ho. según diseño que se dará en estas Oficinas. Las puertas de los servicios sanitarios, serán puertas persianas de madera de cedro. Las vidrieras se harán de guillotina de 2 piezas, con vidrio tipo corriente de 2 mm. En el monitor se colocarán en unos tramos, vidrieras fijas de las medidas dadas en los planos y en otros, persianas de madera de cedro. Todas las mochetas serán de tabloncillo de cedro.

**COCINA:** en el cuarto de la cocina se colocará una cocina de gas de 5 hornillos y se hará una pila con dos lavatrastos, y se revestirán las paredes hasta 1.20 m. de altura y el lavatrastos con ladrillo de cemento del mismo de revestimiento de paredes de servicios sanitarios.

**INSTALACION ELECTRICA:** será de tipo aéreo de acuerdo al plano elaborado en la Comisión Nacional de Electricidad.

**PINTURAS:** todo lo que sea de madera se pintará con pintura de aceite 3 manos, los cielos color marfil, las puertas color caoba, las vidrieras y tragaluces color marfil, las persianas y vidrieras del monitor color gris claro y los muebles interiores barnizados con barniz copal. Las paredes se pintarán con pintura de agua, 3 manos, las paredes interiores color verde claro, las exteriores color marfil.

**VERJA:** se hará alrededor del terreno del edificio, una verja según detalle que se dará en estas Oficinas.

**JARDINERAS Y ESCALERAS:** en las puertas de entrada se le harán escaleras enladrilladas con el mismo ladrillo del piso, con peldaños de 15 cm. de contrahuella y 30 cm. de huella y a los lados se les hará jardinera tal como se muestra en los planos.

**RELOJ:** se colocará en el portón principal en el lugar que se indique un reloj, de 30 a 35 m. de diámetro y un letrero referente al Grupo Escolar.

**PIZARRONES Y ESTRADOS:** se harán en una de las paredes de las aulas, pizarrones de 1 m. de ancho y 4.50 m. de largo, de pasta de cemento blanco y negro de humo, rodeados de moldura de cedro de 1½" de ancho y estrados de tabla de conacaste de 15 cm. de altura, 1.50 m. de ancho y 5 m. de largo, de marco de cuartón y refuerzos de costanera; se harán además alrededor de las paredes, tableros para exposición de cuadros, de tabla de conacaste de 60 cm. de ancho y rodeados con moldura de cedro de 1½"; a cada lado del pizarrón se harán muebles libreros de tabla de conacaste, empotrados en la pared, de 2 m. de alto y 1 m. de ancho con sus respectivas puertas con chapa y entrepaños.

**ESCENARIO:** se hará en el lugar que indica los planos, un entablado para escenario de 0.75 m. de alto, de tabloncillo de conacaste, armazón de cuartón con sus respectivas escaleras y enmoldurado decorativo. Las cortinas serán de tela adecuada y el alumbrado del piso será con luz indirecta.

**JARDINES:** se harán de acuerdo a diseños que se darán, jardines, engramados y calles de circulación, cubiertas con una capa de gravilla.

Estas especificaciones se complementan con los planos de trabajo que constituyen el proyecto, los que se encuentran en esta Oficina a la orden de los interesados y que constan de 6 piezas.

Cualquier omisión en los mismos y explicado en las especificaciones o viceversa, se consideran parte del contrato.

#### CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

1º El contratista deberá ajustarse estrictamente a estas especificaciones y a

los planos del proyecto y solamente podrá ser alterada la obra cuando así lo ordene por escrito el Director Técnico de las obras.

2º Los contratistas pedirán con tiempo cualquier detalle no especificado o descrito en los planos del proyecto y no podrán demorar el plazo de construcción de la obra alegando ignorancia de alguno de los detalles de la misma.

3º Los contratistas deberán pagar puntualmente sus obligaciones con respecto a la obra, tanto en la adquisición de los materiales o equipos, como en el pago de operarios y mano de obra en general y que correspondan serlo de su cuenta.

4º Esta Proveeduría dará preferencia a la oferta que garantice la estrega de los trabajos de construcción, a más tardar el 31 de Diciembre de este año.

5º Indicar la forma de pago.

6º Emplear materiales nuevos de la mejor calidad y mano de obra bien acabada.

7º No obstante que se da un detalle del trabajo a ejecutarse, los interesados podrán elaborar sus presupuestos bajo las bases que aparecen en este cartel, dando un detalle de los materiales y mano de obra necesaria, y las observaciones que el caso requiera.

8º Será condición del contratista dejar completamente limpio el lugar donde ha de ejecutarse el trabajo.

9º Quien sea declarado vencedor del concurso estará: obligado a rendir una fianza de conformidad con la Ley, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

10. Consignar en sus propuestas el nombre completo y las generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor del concurso, estará obligado a presentarse a firmar el contrato juntamente con dicho fiador dentro del plazo de 3 días después de que la Proveeduría le notifique que el contrato esta listo para firmar. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

11. Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, harán declaración que se someterán a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

12. Escribir su nombre y dirección completa con letra legible debajo de la firma.

13. Las ofertas serán enviadas en sobre cerrado y depositadas en el buzón instalado en la sección de concursos de esta Oficina (no en el del zagúan). Dichos sobres deberán llevar en parte visible el número del concurso y serán abiertos el día CINCO de octubre próximo, a las DIEZ horas, en el local de esta Proveeduría.

San Salvador, septiembre 23 de 1948.

R. E. Castaneda.

Proveedor General.

3 v alt. Of. 3-28-IX-48.

#### A V I S O

(27-1-5)

De conformidad con el Arto. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Simeón José Sánchez, mayor de edad, originario y vecino de la Villa de Jucuarán, departamento de Usulután, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de padre legítimo del señor José Oscar Sánchez, fallecido en la ciudad de Usulután el día veintinueve de julio del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el valor de la masita que dejó pendiente de cobro su expresado hijo en concepto de soldado de la Primera Compañía de Fusileros del 12º Regimiento de Infantería, de guarnición en Usulután, y cuyo valor asciende a ciento sesenta y nueve colones ochenta centavos (¢ 169.80).

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v. c 3 d. 3-24-IX-48.

#### S U B A S T A

Se hace saber: que a las nueve horas del día veintidós de octubre del año en curso y en el local de la Aduana Terrestre de San Salvador, de conformidad con los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta, de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

3 Fardos tripe de lana para muebles .....	300.00
35 Cartones Corn Flakes.....	250.00
1 Lote servicio de mesa de vidrio. ....	40.00
110 Latas de atún .....	30.00
26 Cartones peines de materias ordinarias .....	50.00
72 Cartones envases y servicio de mesa vidrio.....	400.00
120 Frazadas de algodón....	250.00
2 Cartones juguetes de hierro. "	50.00
1584 Piezas batería de cocina de hierro .....	340.00
4 Cocinas de alcohol.....	40.00
15 docenas tijeras para cortar. "	200.00
47 Frascos líquidos para limpiar pisos .....	25.00
2 Cartones medicamentos .....	50.00
1 Fardo papel periódico de color .....	10.00
1 Fardo papel periódico blanco. "	18.00
1 Cartón medicamentos .....	20.00
138 vasos de vidrio .....	25.00
575 Piezas batería de cocina. "	400.00
23 Frascos medicamentos .....	20.00
17 Palas con mango .....	40.00
3 Llantas para automóvil .....	120.00
1 Caja con éter para anestesia. "	200.00
12 Piezas de loza para mesa. "	5.00
2 Cartones polvos y preparaciones de tocador .....	70.00
18 Estuches vacíos .....	40.00
4 Galones pintura al aceite. "	20.00
1 Rollo alambre de hierro....	20.00
1 Saco de incienso .....	50.00
1 Cuñete clavos de alambre. "	30.00
12 Tinteros .....	20.00
1 Cartón cucharas de hierro niqueladas .....	50.00
12 Juegos batería para cocina. "	75.00
70 Pachas para leche .....	20.00
10 Tubos para radio .....	10.00
130 Tubos pasta dentífrica.. "	50.00
45 Latas leche condensada... "	15.00
2 Cajas maná .....	50.00
1 Docena jabones .....	12.00
2 Cartones con extinguidores automáticos .....	25.00
110 Cajas de pasta para calzado .....	10.00
4 Docenas frascos líquido para limpiar muebles .....	30.00
1 Lote de juguetes .....	150.00
2 Cajas artículos uso personal. "	50.00
6 Vidrios para automóvil.... "	60.00
190 Paquetes algodón absorbente .....	40.00
34 Frascos Escay .....	16.00
12 Piezas servicio mesa de vidrio .....	15.00
2 Cartones calcetines de algodón .....	800.00
1 Envase de vidrio .....	2.00
6 Neumáticos .....	18.00
8 Galones de pintura .....	100.00
8 Docenas servicio de mesa de vidrio .....	10.00
1 Cartón batería de cocina y adornos navidad .....	40.00
1 Piñón para rueda .....	5.00
1 Cartón repuestos automóvil. "	20.00
70 Cajas hierro esmaltado. "	35.00
1 Cartón juguetes .....	5.00
110 Bombillas luz eléctrica.... "	25.00
1300 Cajas de fósforos .....	25.00
2 Latas de lanolina .....	5.00
14 Piezas loza para mesa.... "	3.50
24 Latas guisantes .....	15.00
24 Vasos de vidrio .....	2.50

¢ 5.717.00

Quien quisiera hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal, con la salvedad de que para los medicamentos y especialidades farmacéuticas sólo se admitirá postura a los dueños de Farmacias y Droguerías.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Of. 3 v c. 3-27-IX-48.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, miércoles 6 de octubre de 1948.

NUMERO 218

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 152.—Adiciónase la partida 483-4-06-005 a la Tarifa de Aforos vigente . . . . .	3469
Decreto N° 154.—Se refuerza con C. 16,690.00 el artículo V-460 que corresponde al Capítulo XXXIX—Título VI—Ramo de Relaciones Exteriores—del Presupuesto General vigente . . . . .	3469

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 157.—Conmútase al reo Eulalio Villanueva, la pena de muerte por fusilación, por la de veinticinco años de presidio . . . . .	3470
Acuerdo N° 158.—Organízase el personal de la Granja Correccional de Menores «Rafael Campo» establecida en Izalco . . . . .	3470

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2103.—Se nombra al Coronel Arnulfo Vela Ramos, Gobernador Político Propietario del Departamento de Cabañas . . . . .	3470
Acuerdo N° 2104.—Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Perulapán, para que invierta C. 125.00 en la limpieza del cementerio de aquella localidad . . . . .	3470
Acuerdo N° 2105.—Concédesese a la Municipalidad de San Esteban Catarina, un subsidio de C. 3,000.00 . . . . .	3470
Acuerdo N° 2108.—Se prorroga la licencia al señor Basilio Linares, Celdador Encargado de la Planta Eléctrica-Telégrafo de la Presidencia de la República . . . . .	3470
Acuerdo N° 2109.—Se nombra a don José Carlos Alegría, Ordenanza del Ministerio del Interior . . . . .	3470

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 821.—Nómbrase a la señorita Delmy Medina Mercher, Auxiliar de 2a. Clase del Departamento de Almacenes de la Proveduría General de la República . . . . .	3470
---	------

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3235.—Se concede licencia a la Profesora Maria Cristina Granados de Alvarado, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Los Planes», jurisdicción de Chinameca . . . . .	3470
Acuerdo N° 3236.—Se prorroga la licencia a la Profesora Teresa Alvarado Osorio de Echeverría, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «La Palma», jurisdicción de Tapalhuaca . . . . .	3471
Acuerdo N° 3237.—Se refuerzan con C. 19,000.00 varios artículos que corresponden al Título VIII, Capítulo V, del Presupuesto Fiscal vigente . . . . .	3471
Acuerdo N° 3238.—Aumentase a C. 10.00 el pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del Cantón «El Espino», jurisdicción de El Chilamatal . . . . .	3471
Acuerdo N° 3243.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de la Subdelegación Escolar de Olocuilta . . . . .	3471

	Página
Acuerdo N° 3244.—Reorganizase la Junta Deportiva de San Vicente . . . . .	3471
Acuerdo N° 3245.—Nominase «Escuela Urbana Mixta Felipe Soto», a la Escuela Urbana Mixta de Santa Cruz Michapa . . . . .	3471
Acuerdo N° 3246.—Nómbrase a don José Moisés Serrano, Director de la Escuela de Varones de Ojos de Agua . . . . .	3471
Acuerdo N° 3247.—Asignase el sobresueldo de C. 20.00 mensuales, a la señora Estebana Beltrán de Cerros, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Rosario Tablón», jurisdicción de Tenancingo . . . . .	3471
Acuerdo N° 3248.—Se concede al señor Narciso Argüello h., equivalencia de estudios de 1er. Curso de Ciencias y Letras verificados en Nicaragua . . . . .	3471

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 790.—Concédesese retiro voluntario al Subteniente del Ejército Juan Esteban González y se le asigna la pensión militar de C. 60.00 mensuales . . . . .	3471
Acuerdos Nos. 791 y 793.—Nómbrase al Cabo Inocente Mancia Campos y al Sub-Sargento Jesús Pinoda, Sub-Comandantes Locales de Colón y de San José Villanueva, respectivamente . . . . .	3472
Acuerdo N° 792.—Nómbrase al Sub-Sargento Cristóbal Fernández, Comandante Local de San Luis, Departamento de La Paz . . . . .	3472
Acuerdo N° 794.—Nómbrase al señor Teniente Carlos Rozeville, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 2º Regimiento de Infantería de guarnición en Ilopango . . . . .	3472

#### PODER JUDICIAL

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 207 y 210.—Concédesese licencia a don Emilio Lainez y al Br. René Salomón Portillo, Fiscal del Jurado del Distrito de Jucuapa y Escribiente de la Clase de la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia respectivamente . . . . .	3472
Acuerdo N° 208.—Se prorroga la licencia concedida a don Benito Orellana, Portero de la Honorable Cámara de 2a. Instancia de la 3ra. Sección del Centro . . . . .	3472

##### Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 8.—Nómbrase a don Simón Benavides, Mozo de Servicio de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Oriente . . . . .	3472
---	------

##### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 4.—Concédesese licencia a don Fausto Torres, Escribiente del Juzgado 1º de la Instancia de lo Criminal de Sonsonate . . . . .	3472
Acuerdo N° 6.—Nómbrase en propiedad a la señorita Orfila Fuentes López, Escribiente del Juzgado 1º de la Instancia de lo Criminal de Santa Ana . . . . .	3472
Acuerdo N° 19.—Se acepta al Br. Luis Alonso Posada, su renuncia del cargo de Escribiente del Juzgado 2º de la Instancia de Nueva San Salvador . . . . .	3472
Acuerdo N° 24.—Se concede licencia al Br. Domingo Arturo Monge, Secretario del Juzgado 1º de la Instancia de Nueva San Salvador . . . . .	3472

	Página
Acuerdo N° 25.—Se aprueba el nombramiento de don Juan Ramón Bautista, como Secretario del Juzgado de Paz de Conchagua . . . . .	3472

### DOCUMENTOS OFICIALES

Édictos, Anuncios y Avisos Varios . . . . .

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 152.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida a la Tarifa de Aforos vigente:

483—4—06—005 Tubos de acero para revestimiento de pozos . . . . . LIBRE.

NOTA: 483—4—06—005) Los tubos especiales para revestir los pozos abiertos con perforadoras, comprendidos en esta partida, quedan exentos del pago de todo gravamen aduanero de importación y del pago de la tasa por visa consular de todos los documentos necesarios para el registro.

Art. 2º—El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

*Serafin Posada, hijo,*  
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

EJECUTESE:

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

Decreto número 154.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA COLONES (C. 16,690.00) el Art. V—460 que corresponde al Capítulo XXXIX—Varios Gastos del Ramo—Título VI—Ramo de Relaciones Exteriores—del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del mismo Presupuesto, así:



Del Art. V—176, la cantidad de .....	© 2.000.00
Del Art. V—294, la cantidad de .....	" 3.000.00
Del Art. V—363, la cantidad de .....	" 1.000.00
Del Art. 747, la cantidad de .....	" 2.000.00
Del Art. V—969, la cantidad de .....	" 6.690.00
Del Art. V—1031, la cantidad de .....	" 2.000.00
<b>TOTAL .....</b>	<b>© 16.690.00</b>

Art. 2º—El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa, Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

*Serafin Posada, hijo,*  
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

EJECUTESE:

*Salvador Custaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 157. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de octubre de 1948.

El doctor José Enrique Córdova, en su concepto de Procurador de Pobres, solicitó que se conmute la pena de muerte por fusilación impuesta en sentencia ejecutoriada por la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, al reo Eulalio Villanueva, por los delitos de homicidio en Pablo Hernández y lesiones menos graves en Agustín Orellana, hechos cometidos como a las veintiuna horas del siete de agosto de mil novecientos treinta y siete en la casa de habitación de Orellana, situada en el cantón "Chunte", jurisdicción de Sensuntepeque y atendiendo al dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar la pena de que se ha hecho mérito por la de veinticinco años de presidio, con calidad de retención y accesorias de ley.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

Nº 158. Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de la Granja Correccional de Menores "Rafael Campo", establecida en la antigua Escuela de Agronomía de Izalco, departamento de Sonsonate, en la forma siguiente:

Part. Sub Nº	Empleo	Nombre
1-bis.	Director, Capitán Miguel Alvaro Rivas, Impuesto de Nombramiento, © 8.00.	
1-c)	Subdirector, Teniente Rafael Vides, Impuesto de Nombramiento, © 6.00.	
3	Secretario, don José Antonio Morales, Impuesto de Nombramiento, © 2.00.	
4	Escribiente, Efraín Mendoza, Impuesto de Nombramiento, © 2.00.	
19 1	Agente Instructor, Daniel Humberto Escobar, Impuesto de Nombramiento, © 2.00.	

Part. Sub Nº	Empleo	Nombre
19 2	Agente Instructor, Jesús Sigüenza, Impuesto de Nombramiento, © 2.00.	
19 3	Agente Instructor, Gilberto Henríquez, Impuesto de Nombramiento, © 2.00.	
19 4	Agente Instructor, Rafael Rodríguez, Impuesto de Nombramiento, © 2.00.	
19 5	Agente Instructor, Antonio García, Impuesto de Nombramiento, © 2.00.	
19 6	Agente Instructor, Ramón Monterosa, Impuesto de Nombramiento, © 2.00.	
19 7	Agente Instructor, Miguel Calderón Peña, Impuesto de Nombramiento, © 2.00.	
19 8	Agente Instructor, Guillermo Paz Ramírez, Impuesto de Nombramiento, © 2.00.	

Las personas nombradas devengarán, a partir del primero del corriente mes, fecha en que tomaron posesión de sus empleos, los sueldos que asignan las Partidas y Subnúmeros del Art. 93, Capítulo VIII, Título VII de la Ley de Salarios y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, con aplicación al Art. 538, del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2103. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político Propietario del Departamento de Cabañas, al Coronel Arnulfo Vela Ramos, en lugar del Coronel Maximiliano Burgos que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará desde la fecha en que asuma sus funciones, el sueldo que señala la Partida 6 del artículo 10 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría del citado Departamento, con aplicación al artículo 71 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2104. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº2 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de ciento veinticinco colones (©. 125.00), en la limpieza completa del cementerio general de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2105. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

De conformidad con la autorización que contiene el oficio Nº 2775 de fecha 28 del presente mes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de tres mil colones (© 3,000.00) a la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, para que lleve a cabo la reconstrucción de la Torre del Reloj Público y parte

del portal del edificio Municipal de aquella Villa. Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, aplicándose la erogación al numeral 11), Partida V-63, Art. 1317, Título XVIII, Capítulo Unico del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2108. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: prorrogar por un mes, a partir del día primero de octubre entrante, con goce de medio sueldo y por motivo de enfermedad comprobada, la licencia que se concedió al señor Basilio Linares, Celador Encargado de la Planta Eléctrica—Telégrafo—de la Presidencia de la República, según Acuerdo Nº 1892, de 28 de agosto del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 190, Tomo Nº 145, de 2 de septiembre actual, nombrando interinamente en su lugar, al señor Antonio Carballo, quien devengará durante el lapso mencionado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 36, Subnúmero 2 del artículo 4 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 17 del Presupuesto Fiscal vigente, y el medio sueldo que corresponde al señor Linares, se aplicará al Art. V-30 del mismo Presupuesto; debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2109. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio del Interior a don José Carlos Alegria, en sustitución de don Alfredo Napoleón Sánchez. El nombrado devengará, desde el día primero de octubre entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida 24, subnúmero 2 del Artículo 8 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 60 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 821. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de octubre de 1948.

A propuesta de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 2ª Clase del Departamento de Almacenes de aquella Oficina, a la señorita Delmy Medina Mercher, en sustitución de doña María de González, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará, a partir de esta fecha, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 20 Subnúmero 1 del Artículo 228 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

### MINISTERIO DE CULTURA

#### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3235. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Cristina Granados de Alvarado, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Planes", jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Eje-

cutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º de octubre próximo entrante al 29 de noviembre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Cordelia Marengo, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 388 del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Granados de Alvarado se le pagará la cantidad de ciento cincuenta y siete colones treinta y tres centavos (C 157.33) con cargo al Artículo V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3236. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Teresa Alvarado Osorio de Echeverría, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Palma", jurisdicción de Tapahuaca, Departamento de La Paz, contraída a que se le prorrogue por un mes más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 3035 de fecha 6 de septiembre en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 199, Tomo 145, del 13 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el numeral 1) del Artículo 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela del 26 de septiembre en curso al 25 de octubre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola interinamente a la señorita Isabel Paz, quien seguirá devengando el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 392 del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Alvarado Osorio de Echeverría se le pagará la cantidad de cuarenta y seis colones veinte y dos centavos (C 46.22) con cargo al Artículo V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3237. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1948.  
Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los artículos del Presupuesto Fiscal vigente que se mencionan a continuación:

#### TITULO VIII

#### CAPITULO V

##### Dirección General de Educación Física

Art. V—621 Para publicaciones, impresiones, suscripciones a periódicos, adquisición de revistas deportivas, libros técnicos y de información para la Biblioteca; para la compra de películas fotográficas y desarrollo de las mismas, formularios, libros en blanco y papelería para la Dirección General y dependencias, con. C 750.00

Art. V—622 Viáticos, con .. " 3.500.00

Art. V—623 Fomento, desarrollo y reorganización de deportes varios, con ..... " 5.000.00

Art. V—627 Para subsidio a Juntas y Comisiones Deportivas, con ..... " 7.000.00

Art. V—633 Medicinas, instrumental y aparatos para

Clinicas, exámenes y servicios médicos especiales, con ..... C 750.00  
Art. V—644 Imprevistos, con " 2.000.00  
C 19.000.00

Diecinueve mil colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo.

Art. V—641 Para la iluminación del Estadio Nacional. C 19.000.00

Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3238. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, erogue la cantidad de sesenta colones (C 60.00) con cargo al Artículo V-719 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, para aumentar cinco colones (C 5.00) mensuales desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, al valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del Cantón "El Espino" jurisdicción de El Chilamatal, Departamento de La Libertad, ascendiendo el total de este alquiler a diez colones (C 10.00) mensuales de conformidad con el Acuerdo Nº 1942 de fecha 5 de junio publicado en el Diario Oficial Nº 125 del 11 del mismo mes, Tomo 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3243. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Guadalupe Alfaro, la cantidad de quince colones (C 15.00) mensuales desde el 28 de junio al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Oficina de la Subdelegación Escolar de Olocuilta, departamento de La Paz. La erogación total de noventa y un colones cincuenta centavos (C 91.50) se aplicará al Art. V—719, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3244. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar la Junta Deportiva de San Vicente, de la manera siguiente:

Presidente, Coronel Macario Rivera,  
Vice-Presidente, Presbítero Agustín García,  
Primer Vocal, don Ricardo Martelli,  
Segundo Vocal, Mayor Miguel Ángel Parada,  
Tercer Vocal, don Carlos Zelaya,  
Cuarto Vocal, don Humberto Moreno,  
Quinto Vocal, don Julio H. López,  
Sindico, Dr. Gilberto Aguirre,  
Tesorero, don Héctor Larios; y  
Secretario, don Antonio Larios.

Se excita atentamente el patriotismo de los nombrados para que acepten ad-honorem el cargo que por el presente Acuerdo se les confiere.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3245. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de septiembre de 1948.

De conformidad con la resolución Nº 44, de fecha 6 de los corrientes, de la Junta respectiva, y a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar la escuela urbana mixta de Santa Cruz Michapa, del

departamento de Cuscatlán, "Escuela Urbana Mixta Felipe Soto"— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3246. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la escuela de varones de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, a don José Moisés Serrano, quien devengará a partir del 2 de agosto pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 492, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3247. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo de veinte colones (C 20.00) mensuales, por atender clases de doble turno, a la señora Estebana Beltrán de Cerros, (Partida Nº 9 Sub. Nº 249) Directora de la escuela rural mixta del cantón "Rosario Tablón", jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán. La señora Beltrán de Cerros, cobrará dicho sobresueldo a partir del 2 de febrero de este año; fecha desde la cual viene desempeñando sus funciones, de conformidad a la Partida Nº 18, Subnúmero 198, del Art. 107, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3248. Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Narciso Argüello h. con fecha veinte de febrero del corriente año, relativa a que se le conceda equivalencia de estudios de Primer Curso de Ciencias y Letras verificados en la República de Nicaragua, comprobados debidamente con el certificado correspondiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la equivalencia de estudios solicitada y autorizar al peticionario para inscribirse en Segundo Curso, debiendo pagar previamente dobles derechos de matrícula. Se autoriza a la Segunda Colecturía de la Dirección General de Tesorería para que reciba los mencionados derechos.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 790. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de octubre de 1948.

Vistas las diligencias seguidas por el señor Subteniente del Ejército don Juan Esteban González, de este domicilio, a efecto de que se le conceda el retiro voluntario con la pensión militar correspondiente, por sus dilatados servicios prestados; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: veinte años, once meses de servicios prestados, o sean veinte años con la adición y deducción legal correspondiente; setenta colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; setenta y cuatro años de edad; carácter y grado militar que posee, según certificación agregada a fojas 5, el Poder Ejecutivo, fundado en lo prescrito en los Arts. 10 letra b), 13, 20, 21, 22, 23, 29, 33 y 38 de la Ley citada y en el informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, en oficio Nº 30377 del 21 de septiembre último, ACUERDA: conceder el retiro solicitado y en consecuencia asignar, desde esta fecha, a favor

del Subteniente don Juan Esteban González, la pensión militar de treinta y cinco colones (@ 35.00) mensuales, o sean sesenta colones (@ 60.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 791. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de octubre de 1948.  
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Inocente Mancía Campos, Sub-Comandante Local de Colón, departamento de La Libertad, en lugar del Sub-Sargento Eufrazio Cáceres, a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Mancía Campos devengará a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida 25 del Art. 1134 del Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 793. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Jesús Pineda Sub-Comandante Local de San José Villanueva, departamento de La Libertad, en lugar de don Luis Cañas, a quien se le cancela su nombramiento. El Sub-Sargento Pineda devengará a partir del día 1º de octubre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 31 del Art. 1134 del Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 792. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de octubre de 1948.  
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Cristóbal Fernández, Comandante Local de San Luis, departamento de La Paz, en lugar del Cabo Jesús Solano a quien se le cancela su nombramiento. El Sub-Sargento Fernández devengará a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida Nº 19 del Art. 1134 del Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 794. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 2º Regimiento de Infantería de guarnición en Ilopango, al señor Teniente Carlos Rozeville en sustitución del señor Subteniente Ricardo Jesús Menjivar que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día 1º de octubre próximo entrante, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1108, Capítulo VIII, Título XIV del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 207.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Con presencia de la solicitud del Fiscal del Jurado del Distrito de Jucupapa, don Emilio Laínez, contraída a que se le conceda quince días de licencia con goce de sueldo a partir del primero de octubre próximo entrante inclusive, por motivo de enfermedad comprobada legalmente con las diligencias que acompaña, el Tribunal ACUERDA: de conformidad. — Comuníquese.

Argüello Loucel.— Rivera R.— Castro R.— Cáceres B.— Selva.— Flores.— Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 210.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del Escribiente de Primera Clase de la Sección del Notariado, bachiller René Salomón Portillo, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad comprobada legalmente con las diligencias que acompaña, el Tribunal ACUERDA: concederle dicha licencia con goce de sueldo a partir de esta fecha inclusive, debiendo sustituir al bachiller Portillo en dicho cargo el Escribiente-Archivero de la misma Sección don Eugenio Vásquez, y en subrogación de éste se nombra interinamente por igual tiempo, al bachiller Oscar Armando Pereira, quienes devengarán en su orden los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 3 y 5 del Art. 161 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1267 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

Argüello Loucel.— Rivera R.— Castro R.— Cáceres B.— Selva.— Flores.— Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 208.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Apruébase la prórroga que por otros quince días, con goce de sueldo, a partir del veinticuatro de septiembre anterior inclusive de la licencia concedida por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, con asiento en la ciudad de San Vicente, a don Benito Orellana, portero de aquel Tribunal, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.— Comuníquese.

Argüello Loucel.— Rivera R.— Castro R.— Cáceres B.— Selva.— Flores.— Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

### CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Nº 8.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: nombrar mozo de servicio a don Simón Benavides, en lugar de don Juan Antonio Castro, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto vigente. Este acuerdo surtirá efectos desde el día primero de octubre próximo entrante.— Comuníquese.— Enmendado—s.— Vale.— Campos.— Guerra Hércules.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

TOMAS N. GONZALEZ.  
Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 4.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud presentada por el escribiente don Fausto Torres, se le conceden

quince días de licencia, sin goce de sueldo, a partir de este día que comienza a hacer uso de ella, antes de audiencia y nómbrese para que lo sustituya por igual tiempo a la señorita María del Carmen Orantes, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 165, Partida 20 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo VI, Artículo 1293 del Presupuesto vigente.— Comuníquese. Lasala Gallegos.— Ante mí, J. Antonio Castro, Srío.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Nómbrese escribiente de este Juzgado, en propiedad, a la señorita Orfila Fuentes López, en sustitución de la señorita Francisca Retana, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. La nombrada comenzará sus funciones a partir del primero de octubre próximo entrante, y devengará el sueldo que señala el Art. 165 Partida 20 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo VI, Artículo 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Díaz Galeano.— Ante mí, J. Daniel Pacas, Srío.

Acuerdo Nº 19.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dieciséis horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Habiendo interpuesto su renuncia el bachiller Luis Alonso Posada del cargo de Escribiente que desempeñaba en este Juzgado, el suscrito Juez, ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta, rendir al mencionado Bachiller agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su sustitución al bachiller Rómulo Leandro Leal.

El nombrado tomará posesión de su cargo el día de mañana, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigentes.— Comuníquese.— Sagastume.— Ante mí, A. Navarrete, Srío.

Acuerdo Nº 24.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Con presencia de la solicitud del Secretario de este Tribunal, Br. Domingo Arturo Monge, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, y Considerando: que el peticionario ha comprobado con las diligencias originales que acompaña, seguidas ante el señor Juez General de Hacienda, que se encuentra padeciendo de enfermedad de carácter grave, que le imposibilita para el desempeño de sus funciones durante un tiempo de cuarenticinco días, el Juzgado ACUERDA: conceder al solicitante Br. Domingo Arturo Monge la licencia que solicita con goce de sueldo a partir del día de hoy, inclusive. En su lugar y por el término de quince días se nombra Secretario interino de este Tribunal al Br. Luis Alonso Posada, quien tomó posesión de su cargo éste día antes de audiencia y devengará el sueldo de Primera Categoría que le señalan respectivamente la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal vigente. La licencia concedida al Br. Monge se aplicará al Art. V—1312 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese al Supremo Tribunal de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República para los efectos de ley. Enmendado— le— Vale.— Bonilla.— Ante mí, L. A. Posada, Srío Intº.

Acuerdo Nº 25.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Conchagua, hecho en don Juan Ramón Bautista.— Comuníquese, para los efectos de ley.— Recinos.— Ante mí, L. A. López, Srío.



## DOCUMENTOS OFICIALES

## MEMORIA

DEL

## RAMO DE AGRICULTURA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

DE

1947

LEIDA ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL

LEGISLATIVA POR EL MINISTRO DEL RAMO,

DON FRANCISCO ORELLANA V.

EL DIA 30 DE MAYO

DE

1948

A fines del año de 1947, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, General don Salvador Castaneda Castro, me honró con el nombramiento de Ministro de Agricultura e Industria. Es por esta circunstancia que, aunque no me tocó laborar al frente de dichas Carteras durante todo el período anual aludido, sí me corresponde dar lectura a la presente Memoria, lo cual hago con suma complacencia presentándoos un respetuoso saludo, junto con las expresiones de mi consideración más distinguida.

\*  
\* \*

Durante el año de referencia, el Ministerio de Agricultura e Industria funcionó eficientemente con plena autonomía, ya que por Decreto Legislativo No. 134 de 14 de Octubre de 1946, fué independizado de los otros Ramos de la Administración Pública a que estaba adscrito.

Esta medida era de inaplazable urgencia. Como bien se sabe, la economía nacional tiene por base las fuentes de la producción de la tierra, siendo nuestro pueblo genuinamente agricultor. El capital y el trabajo son factores que cooperan eficazmente, al impulso de la iniciativa privada, en hacer que la tierra produzca suficientemente todos aquellos artículos que son indispensables para la vida de las comunidades; pero también hay que reconocer que sin el apoyo del Estado, que dicta leyes de previsión, de control y de estímulo agrario, acaso no serían tan eficaces los esfuerzos de la acción particular.

Por esta razón, fácil es comprender la importancia que para el desarrollo de la economía nacional tiene el Ministerio de Agricultura e Industria, por ser el organismo gubernamental llamado a fomentar, dirigir, organizar e impulsar toda la

producción agropecuaria nacional y sus industrias derivadas.

El Ministerio se ha preocupado hondamente en el sentido de que la agricultura patria sea encausada por los sistemas aconsejados por la técnica moderna. Hay que adoptar en el país métodos científicos de cultivo que rindan cosechas de máximos valores, tanto por su volumen como por la alta calidad de los productos.

En este sentido, el Ministerio se ha interesado vivamente por que la roturación de las tierras agrícolas sea efectuada, hasta donde alcancen las posibilidades del caso, por medio de equipos de tracción locomotriz que indudablemente rinden más, a menos costo y con menor esfuerzo humano. El antiguo uso de los arados vernáculos, tan deficiente por muchas razones, debe ser sustituido por el trabajo de los tractores agrícolas, siendo recomendables, para las grandes extensiones de tierras planas, los equipos pesados, los cuales quemán Aceite Diessel, y en las pequeñas parcelas, conviene el uso de equipos livianos, a base de gasolina, aunque este combustible, por su alto aforo actual, tiene precios prohibitivos para el caso de que se trata, por lo que se impone una rectificación aduanera en favor de los agricultores del país.

Múltiples son los problemas que el Ministerio tiene que enfrentar, habiendo dado ya principio a la resolución de muchos de ellos. En efecto, se han iniciado investigaciones sobre agronomía, química e ingeniería agrícola, economía rural, intensificación de la genética, control de la erosión y de las aguas de los ríos para usos agrícolas, fomento de la reforestación nacional, pronóstico de las cosechas y estadística agrícola, control del destace de ganado y garantía de la propiedad privada de los semovientes, combate de las epizootias y de las enfermedades de las plantas, erradicación de las plagas enemigas de la agricultura, divulgación de nociones agrícolas por medio de la publicación de revistas y folletos, educación de expertos agrícolas, etc., etc.

Digno de mención especial es el hecho inusitado en la historia administrativa de la República, de que el Ramo de Agricultura e Industria fué dotado, durante el año de 1947, en la Ley de Presupuesto Fiscal, con la suma de un millón, quinientos sesentiún mil trescientos veinticinco colones, ochentiséis centavos (¢ 1.561.325.86), cifra que representa un considerable aumento sobre lo asignado anualmente al Ramo de Agricultura por Administraciones anteriores.

Al auspicio de esta política evolutiva de la presente Administración Pública, que en años venideros seguramente irá aumentando la dotación económica del Ramo de Agricultura e Industria para que el Ministerio pueda responder plenamente a los imperativos agropecuarios del país, la Secretaría aludida fué reorganizada técnicamente, de conformidad a un plan de grandes lineamientos, así: Secretaría de Estado, Oficialía Mayor, Departamento del Colaborador Jurídico, Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, Dirección General de Agricultura, Departamento de Forestación y Conservación de Suelos, Centro Nacional de Agronomía que cuenta con los siguientes Departamentos y Secciones: Departamento Agronómico (Sección de Genética y Fisiología Vegetal, Sección de Fibras y Tabaco, Sección de Tecnología del Azúcar); Departamento de Horticultura (Sección de Botánica y Entomología, Sección de Caficultura y Sección de Apicultura); Departamento de Ingeniería Agrícola (Sección de Irrigación y Drenajes) (Sección de Con-

servación de Suelos y Agua); Departamento de Fitopatología, Departamento de Tecnología de Suelos, Departamento de Química Agrícola y Nutrición Animal, Departamento de Ganadería, Departamento de Divulgación Agrícola. Además, se crearon los Departamentos Hidronómicos, con su Sección de irrigación y Drenaje; así como también la Sección de Libros Genealógicos de Razas de Animales de sangre pura, adscrito al Departamento de Veterinaria. La Oficina de Patentes de Marcas y Fábricas, fué anexada al Ministerio de Agricultura e Industria.

Constituido en la forma anteriormente expuesta, el Ministerio de Agricultura e Industria necesariamente tuvo oportunidad de desarrollar una labor de mayores alcances que en años anteriores, en beneficio de los intereses agropecuarios de la República.

### INSTITUCIONES AUTONOMAS Y OTRAS INDUSTRIALES

El Ministerio ha sostenido relaciones con algunas instituciones autónomas y otras de carácter industrial, las cuales vienen funcionando en el país desde hace algunos años, representando a los principales gremios de la producción nacional, por lo que, al ser fundadas, fueron declaradas de necesidad y utilidad públicas.

\* \* \*

**La Asociación Cafetalera de El Salvador** presta asistencia técnica a los productores del grano de oro para su mejor cultivo y beneficio a través del Centro Nacional de Agronomía, aprovechando que éste ocupa su local, laboratorios y campos de experimentación en Santa Tecla.

La Asociación sostiene en Santa Ana una Escuela para Mayordomos, la cual ha graduado durante el año de 1947, a 32 alumnos.

La Escuela "El Palmar" funciona en una pequeña finca que a la vez ha sido ocupada como estación agrícola experimental, en la que hacen sus prácticas agrícolas los alumnos del plantel.

La Federación Cafetalera, constituida por países de Centro América y México, contribuyó con la ampliación del local para alojar un mayor número de alumnos y personal técnico, y la Asociación Cafetalera ha empezado también a prestar un servicio cooperativo, proporcionando los implementos agrícolas más usuales.

Se ha continuado publicando la Revista de la Asociación, llamada "El Café de El Salvador", con abundante material. Además publicó el folleto "Anotaciones sobre el problema de las enfermedades de las plantas en El Salvador", por el Dr. Frederick Wellman y el "Almanaque Agrícola de El Salvador", en cantidad de veinte mil ejemplares.

\* \* \*

**La Asociación de Ganaderos de El Salvador** ha funcionado eficientemente, prestando su apoyo a la industria agropecuaria. Ingresaron 47 socios durante el año de 1947. Sus Juntas Directivas Departamentales han laborado también en pro de los intereses del gremio. El Presupuesto de la Asociación fué aumentado durante el período anual mencionado.

El Ministerio de Agricultura e Industria prestó su cooperación oficial para la celebración de la Exposición Ganadera celebrada en "La Ceiba" durante las fiestas agostinas. En dicho certamen tomaron

parte valiosos ejemplares de animales nacionales y extranjeros.

La exportación de ganado fué mayor que en años anteriores, y la Asociación emitió su parecer para otorgar las licencias del caso, cuando así fué consultada por el Ministerio.

La importación de sebo fué objeto de una rebaja en los aforos, a lo cual se opuso la Asociación, ya que ella sostiene el criterio de que la producción nacional de dicho artículo es suficiente para las necesidades de la industria jabonera.

\* \* \*

**La Comisión de Defensa de la Industria Azucarera** ha laborado también intensamente. La producción total de azúcar fué de 593.963 quintales durante el año de 1947, siendo sus clases así:

Blanca .....	524.984 qq.
Amarilla .....	88.979 "
Total .....	593.963 qq.

Esta producción no ha sido superada en años anteriores en el país, no obstante que los cultivadores esperaban mayor rendimiento. Algunas enfermedades, como el mosaico, perjudicaron los cañaverales, lo cual hizo disminuir la zafra en un 40 por ciento.

La cuota fijada para el consumo interno fué de 360.000 quintales. El Gobierno adquirió la cantidad de 42.400 quintales de azúcar, con lo cual se evitó la carestía del artículo para el consumo interno, habiéndose fijado el precio en ¢ 0.25 la libra del azúcar blanca y ¢ 0.20 la libra de la amarilla.

\* \* \*

**La "Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada"** ha funcionado con buen suceso, prestando toda clase de facilidades a los socios con el cultivo y negocio de algodón.

De conformidad con las reformas a la Escritura Social de 1946, cesó automáticamente en sus funciones la antigua Junta de Vigilancia, que tenía a su cargo el control de las operaciones contables y administrativas de la Entidad. En su lugar se establecieron los servicios de un Auditor permanente, nombrado en Junta General por el término de un año.

Las utilidades obtenidas por la Cooperativa fueron así: Productos indirectos, ¢ 212.347.53; Gastos, ¢ 180.886.; Utilidades del Beneficio de Soyapango, ¢ 61.808.47; Utilidades del Beneficio de Usulután, ¢ 14.752.34.

La cosecha 1946/47 arrojó un excedente extraordinario, el cual fué imposible colocar durante el ejercicio. Su rendimiento fué de 93.860 quintales.

La Cooperativa ha contribuido en la campaña chapulinera, con una cuota de ¢ 0.25 por cada quintal de algodón en rama.

### CAMPAÑA ANTIACRIDIA Y DE OTRAS PLAGAS ENEMIGAS DE LA AGRICULTURA

Desde el año de 1946, fué invadido el país por grandes manchas de chapulín, y el Ministerio de Agricultura procedió inmediatamente a la organización de una Campaña Antiacridia en grande escala, incluyendo a Honduras y Nicaragua, por ser los focos de infección de ese flagelo de nuestra agricultura, ya que en las montañas de aquellas Repúblicas

vecinas tienen su asiento madre las manchas de langosta que intermitentemente vuelan hacia nuestro territorio.

A iniciativa del Ministerio, celebróse en esta capital, en el mes de febrero de 1947, una Conferencia de Ministros de Agricultura de Centro América y México, algunos de ellos representados por prestigiosas delegaciones, entre las que figuraron distinguidos técnicos en la materia, habiéndose acordado llevar a cabo el desarrollo de un plan conjunto para combatir el acridio.

Las resoluciones aprobadas en dicha Conferencia fueron las siguientes:

- I.—Creación del "Instituto de Sanidad Vegetal y Animal de Centro América y México", como una Entidad Internacional Autónoma, que trabaje en forma permanente, técnica y práctica a fin de prevenir, combatir y erradicar las plagas de la agricultura y la ganadería que tengan carácter internacional.
- II.—Se declaran plagas Internacionales la langosta Migratoria (*Schistocerca Paranensis*) y la Fiebre Aftosa y todas aquellas que el Consejo Técnico del "Instituto de Sanidad Vegetal y Animal de Centro América y México" declare como tales.
- III.—Declarar, para los efectos de la campaña de control de plagas que llevará a cabo el Instituto, la zona comprendida desde la región del Suroeste de la República Mexicana (Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo) hasta el límite Sur de la República de Costa Rica.
- IV.—Forma en que debe ser organizado el "Instituto de Sanidad Vegetal y Animal de Centro América y México".
- V.—Financiación del Instituto por parte de los países signatarios.
- VI.—El Instituto tendrá como jurisdicción la totalidad de la zona biológica ya indicada, a la cual podrán adherirse los territorios limítrofes que lo solicitaren.
- VII.—Fúndase un Comité Ejecutivo integrado por un Delegado de cada uno de los países signatarios presidido por el Ministro de Agricultura de El Salvador.
- VIII.—Otórgase un voto de confianza a las autoridades de México y Guatemala por la obra que están llevando a cabo en la lucha contra la Fiebre Aftosa.
- IX.—Saludo y Reconocimiento al Gobierno y Pueblo de El Salvador, por las atenciones prestadas a los miembros de la Conferencia y por su celo en la Campaña Antiacridia.

Nuestro Gobierno, por medio del Ministerio de Agricultura, ha desarrollado una constante e intensa campaña contra la langosta, en todos los sectores de la República invadidos por las manchas.

En cooperación con el Ministerio, la Dirección General de Agricultura ha intervenido activamente en el desarrollo de esta campaña, la cual, si no se ha logrado destruir por completo las manchas que sucesivamente vienen de Honduras y Nicaragua, sí puede asegurarse que ha alcanzado éxito halagador, como lo comprueba el hecho verdadero de que se logró salvar las cosechas de cereales, algodón, caña de azúcar y demás productos de valor industrial.

Nuestro Gobierno no ha omitido gasto alguno en esta cruzada agraria, y es así cómo ha votado fuertes cantidades de dinero para el sostenimiento e im-

pulso de la campaña antiacridia, como puede verse por los datos siguientes:

Fondos suministrados con cargo a partidas del		
Presupuesto del Ministerio de Agricultura ....	¢	446.810.00
Primer Crédito Extraordinario (Julio 21, Decreto Legislativo No. 5) .....	"	500.000.00
Segundo Crédito Extraordinario (Octubre 10, Decreto Legislativo No. 215) .....	"	225.000.00
Traslado de Fondos del Ministerio de Economía, Decreto Legislativo No. 23 .....	"	311.250.00
Ingresos varios .....	"	12.713.24
Aporte de Guatemala .....	¢	4.800.00
Aporte de Honduras .....	"	25.050.00
		29.850.00
<b>Total .....</b>	<b>¢</b>	<b>1.525.623.24</b>

Las erogaciones invertidas en la Campaña, son como sigue:

Dos anticipos a la "Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada", para campaña antiacridia en Nicaragua .....	¢	57.500.00
Cuatro anticipos a la Dirección General de Agricultura .....	"	57.500.00
Tres Giros al Cónsul General de El Salvador en New York .....	"	310.887.83
Transportes Aéreos TACA .....	"	5.223.18
Varias Mercaderías compradas en plaza .....	"	15.449.25
Planillas de Jornales .....	"	138.411.16
Planillas de Sueldos y Gastos .....	"	59.162.32
Equipos y Herramientas, Costo .....	"	104.206.48
Equipos, Mantenimiento y Repuestos .....	¢	30.034.10
Insecticidas, Costo .....	"	474.378.21
Insecticidas, Transporte Exterior .....	"	187.172.32
Experimentos (Yeso, Talco, etc) .....	"	37.494.59
Mobiliario y Enseres .....	"	2.372.87
Planillas, no aplicadas al Art. 957-bis .....	"	12.713.24
<b>Total .....</b>	<b>¢</b>	<b>1.492.503.55</b>

El equipo y materiales adquiridos para la Campaña fueron los siguientes:

367	lanza-llamas
102	rociadores
304	pulverizadores
300	mascarillas
240	palas
300	azadones
120	piochas
48	picos
13	máquinas "Root"
4	Aviones
4	camiones
2	trailers
24	lámparas
12	capas
300	aditamentos para rociadores
17.412	galones de gasolina para automotores
14.697	galones de gasolina de aviación
79	barriles de Kerosina
150	toneladas B. H. C. 50 al 5 y al 6%
145	toneladas B. H. C. 50 al 5 y al 10% y 505 W
30	toneladas 15 quintales Cholrdane
441	quintales de Talco
1.993	quintales Soapstone "Imacco"
1.807	quintales caolín.

Para desarrollar la campaña antiacridia con la mayor eficacia posible, hubo necesidad de organizar una Oficina Técnica especial, a cargo de un Jefe, con Secciones Oriental, Centro y Occidental, plantel de



Bodegas y Transportes Mecánicos y Cuerpo Aéreo experimentado. Se nombraron Delegados Departamentales e Inspectores, Pagadores y demás personal dirigente de las cuadrillas de mozos chapulineros.

Se hace constar que los Ministerios de Defensa, de Economía y de Fomento han prestado su cooperación efectiva en esta campaña, lo mismo que la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada.

Es de esperarse que, dentro de breve tiempo, quede totalmente exterminada la plaga del chapulín que tan seriamente amenaza a nuestra agricultura, dados los elementos con que actualmente se cuenta, a base de conocimientos técnicos y la experiencia adquirida en tantos meses de lucha.

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Desde hacía años atrás, se venía sintiendo la necesidad de restablecer la Dirección General de Agricultura, para atender los intereses de la agricultura nacional y sus industrias afines. Desde el principio de su funcionamiento, la Dirección General desarrolló una intensa labor, instalada en el local del Ministerio del Ramo, pero en el mes de Abril de 1947, fué trasladada a un edificio de propiedad particular, que reunía las condiciones necesarias para el acondicionamiento de las diversas dependencias de tan importante organismo.

Esta Dirección General fué organizada adecuadamente, siendo sus dependencias principales los Departamentos Técnicos y de Conservación de Suelos y Reforestación, a su vez divididos en Secciones Oriental, Central y Occidental, el primero de dichos Departamentos, y en Sección de Conservación y Sección de Reforestación el segundo.

Como no se contaba con técnicos de capacidades profesionales suficientes para el desempeño de las jefaturas de los Departamentos y Secciones de que se hace referencia, se contrataron los servicios del Señor Therone Faris, técnico en Fertilidad de suelos y del Ingeniero don Alfredo A. Martínez; del Ingeniero don Francisco Aquino, Economista Agrícola, y del Ingeniero don Salvador Jáuregui, Experto en Conservación de Recursos Naturales, quien posteriormente pasó a ocupar la Subsecretaría del Ramo.

La Dirección General, en su afán de controlar la tala de árboles, con fines conservacionistas, estableció un Registro de Solicitudes para cortar árboles, y giró oficios a las Gobernaciones Departamentales de la República y Alcaldías Municipales disponiendo que toda persona que tuviera necesidad de cortar árboles, lo solicitara ante la Alcaldía respectiva de su jurisdicción o ante la misma Dirección General; y al mismo tiempo creó cuatro plazas de Inspectores Forestales para que éstos inspeccionaran los lugares donde serían cortados los árboles deseados.

Durante el año se recibieron 909 solicitudes para cortar árboles, habiéndose resuelto favorablemente 781 y rechazado 128.

La Dirección General asumió las actividades del caso para desarrollar la Campaña Antiacridia en la República, sobre la cual se dan detalles en capítulo especial de esta Memoria.

El Departamento de Conservación de Suelos y Reforestación se interesó no sólo en la conservación de nuestros bosques, sino que estableció un Vivero en la finca El Palmar, en la ciudad de Santa Ana, y otro en El Porvenir, en este Departamento.

Hasta el 30 de Noviembre de 1947, el movimiento habido en dichos Viveros fué como sigue:

## Número de arbolitos

	Producidos	Obsequiados	Saldo por transplantar
El Palmar . . . . .	30.438	1.967	28.871
El Porvenir . . . . .	2.533	—	2.533
	<u>32.971</u>	<u>1.967</u>	<u>31.404</u>

En resumen: la labor desarrollada por la Dirección General de Agricultura, no obstante de tratarse de un período inicial y de organización, ha sido sumamente provechosa para los intereses agropecuarios del país y es de esperarse que en el futuro se intensifiquen más sus actividades técnicas y administrativas.

## DEPARTAMENTO DE VETERINARIA Y SECCION DE LIBROS GENEALOGICOS

Funciona este Departamento a cargo del Veterinario francés, doctor Camilo Houdelot, contratado por el Gobierno desde hace largos años.

Actualmente, este Departamento está instalado en un local debidamente arreglado para el caso contiguo a la Maestranza del Ejército. Se construyeron establos higiénicos y cómodos para alojar los animales enfermos. Las oficinas de la Dirección fueron reconstruidas, dándoles mayor ventilación y amplitud. La Sección de Libros Genealógicos de animales de razas puras, fué también instalada confortablemente. El traslado de este Departamento a su nuevo local ha sido beneficioso para el público que ahora acude en mayor número, en solicitud de consultas, dadas las facilidades que para su acceso presta el referido local.

Este Departamento funciona como Centro de informaciones y consultas, como Centro de vulgarización y prácticas veterinarias y como Policlínica gratuita. En el Ejército se presta también servicio, efectuando visitas a los Regimientos, para inspeccionar los caballos de propiedad nacional.

Según el registro respectivo, el número de consultas atendidas durante el año de 1947, alcanzó la cifra de 5.508, la cual significa un aumento en comparación con los años anteriores.

Además, se practicaron 1.062 curaciones; se hicieron 200 operaciones diversas; se aplicaron 273 inyecciones, fuera de las vacunas; se atendieron 14 partos; se curaron 6 retenciones de placentas; se arreglaron 16 fracturas; se realizaron 13 autopsias y, finalmente, se verificaron 7 castraciones.

Del Botiquín del Departamento se suministraron, para combatir y prevenir diversas epidemias, las siguientes dosis de vacunas, bacterinas, etc:

Antrax Fiebre Carbunclosa o "Accidente" . . . . .	16.571
Carbunco Sintomático o "Morriña Negra" . . . . .	6.830
Septicemia Hemorrágica . . . . .	3.280
Neumonía Contagiosa de los Terneros . . . . .	1.612
Influenza de los Caballos, "Paperas" . . . . .	202
Moquillo de los perros . . . . .	139
Rabia canina . . . . .	141
Mastitis de los bovinos . . . . .	134

En el Ejército se realizaron las siguientes labores:

Curaciones diversas . . . . .	651
Operaciones practicadas . . . . .	16
Autopsias . . . . .	2

En el curso del año aparecieron varias enfermedades de carácter infecto-contagiosas en diversos

lugares de la República, y el Jefe del Departamento tuvo que atender las consultas que sobre el particular se le hicieron. Estas enfermedades fueron las siguientes:

En el ganado vacuno: Atrax o Accidente, el Carbunco Sintomático o Morriña Negra, las Septicemias hemorrágicas, la Neumonía contagiosa de los Terneros, la Mastitis bovina y la Rabia.

En el ganado caballar: la Influenza equina (Catarro, Paperas).

En el ganado porcino: la Septicemia Hemorrágica y el Cólera.

En algunos casos hubo necesidad de visitar los lugares infestados, para combatir las epizootias presentadas, tales como El Rosario, Comalapa, San Luis Talpa, San Juan Talpa, La Libertad, Tihuilcoyco, San Francisco Gotera, San Miguel, Santa Ana y otros.

Con motivo del apareamiento de la Fiebre Aftosa en algunos Estados de la República Mexicana, el Jefe del Departamento de Veterinaria redactó una serie de instrucciones o medidas preventivas, a fin de evitar que tal epidemia invadiera nuestro territorio. Entre ellas, se sugirió al Ministerio de Economía prohibir la importación de toda clase de ganados, animales domésticos, aves y artículos agrícolas e industriales fabricados a base de materia prima animal que pudiera contener los gérmenes de la mencionada enfermedad, con procedencia de México, disposición que fué de eficaces resultados, pues hasta la fecha se ha logrado mantener el país indemne de la Fiebre Aftosa.

La Sección de Libros Genealógicos anexa al Departamento de Veterinaria inició sus labores, a fin de verificar el registro de los animales de razas puras existentes en el país. Con tal fin, giró circulares a 146 ganaderos que ya estaban inscritos como miembros de la Sociedad Hípica Salvadoreña, en la suposición de que ellos podrían ser poseedores de ganados finos. Se recibieron, en contestación, 32 solicitudes de inscripción en los Libros Genealógicos, aumentando el número a 57.

Durante el año se efectuaron los exámenes sanitarios para animales exportados y se extendieron 190 certificados de buena salud.

## CENTRO NACIONAL DE AGRONOMIA

El Centro Nacional de Agronomía laboró a cargo del Doctor Nathaniel E. Winters, técnico norteamericano que ha prestado sus servicios al país en virtud de un convenio celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos y el nuestro.

Este Centro cuenta con los siguientes Departamentos técnicos: **Agronomía, Horticultura, Ingeniería Agrícola, Química Agrícola y Nutrición Animal, Patología Vegetal, Tecnología de Suelos y Divulgación Agrícola.**

El Departamento de Agronomía estudió problemas fundamentales y prácticos en el mejoramiento de las cosechas de los principales cultivos del país. Se concedió especial interés al mejoramiento del maíz por medio de trabajos de introducción y selección de nuevas variedades. También se trató de mejorar el cultivo del arroz, el frijol y algunas leguminosas y forrajes, incluyendo los principales zacates criollos. El Mejoramiento de estos cultivos consistió en la adopción de nuevos métodos más eficientes que los primitivos usados en el país desde épocas antiguas. El trabajo con fibras y tabaco ha alcanzado también considerable progreso por medio de la introducción de variedades superiores. Durante el año de 1947, se intensificó el trabajo con

el objeto de mejorar la caña de azúcar. Actualmente se trata de proporcionar a los productores azucareros servicios de análisis de azúcares, mieles y jugos.

**El Departamento de Horticultura** tiene a su cargo la investigación relativa a la producción de café, frutas y hortalizas. Este Departamento se hizo cargo de las Secciones de Entomología y Botánica. Se hace constar que es de necesidad imperiosa el funcionamiento de la Sección de Patología Vegetal. Con respecto al café, se obtuvieron de Puerto Rico 29 variedades, habiéndose hecho las plantaciones a contorno y a nivel. Estos árboles han prosperado y darán oportunidad a los cafetaleros para notar las diferencias entre uno o dos años. Cerca de ellos crecen árboles mayores de varias especies plantados por la Asociación de Cafetaleros de El Salvador. Para determinar la cantidad de pulpa de café asequible como sustituto de otras materias para alimento del ganado, se prepararon muestras de café en cereza despulpadas, y los granos fermentados, lavados y secados. La pulpa se secó al aire y al horno. Se han dado pasos para el establecimiento de un huerto de frutas que contendrá lo mejor de nuestras frutas nativas. Se han obtenido grandes cantidades de semillas, vástagos y arbolitos. El Doctor Wilson Popenoe, de la Escuela Panamericana de Agricultura de Zamorano, en Honduras, obsequió más de cien plantas de diferentes especies de muy selecta calidad. También se han sembrado semillas de doce especies y variedades de citrus, de las cuales se han injertado con las mejoras variedades obtenidas en El Salvador con el fin de encontrar el patrón superior para cada variedad de citrus en las condiciones del clima salvadoreño, sin recurrir al naranjo agrio, dadas las enfermedades aparecidas en esta clase de injertos. En los campos de San Andrés se ha investigado el cultivo de las hortalizas. El mayor énfasis se ha puesto en la prueba de variedades en cuanto a productividad, calidad y resistencia a las enfermedades, bajo las condiciones climáticas del valle de San Andrés. Además de hortalizas, se han sembrado lotes de chan o salvia y de quimbombó para determinar la producción de aceite por manzana. Los abonos usados fueron a base de nitrógeno, fósforo y potasio, y solos o combinados unos con otros o de los tres juntos.

En el **Departamento de Química Agrícola y Nutrición Animal** se continuaron los ensayos sobre el uso de la pulpa de café como alimento del ganado de que ya se ha hecho referencia. A petición del Comité Especial de los Estados Unidos, tan interesado en este asunto, se hicieron ensayos sobre el molido y prensado de la pulpa de café a fin de facilitar su exportación. Los estudios sobre aceites fueron intensificados. Se realizaron ensayos en forma completa sobre el aceite de semilla de Jícama, faltando únicamente la determinación de los aceites grasos volátiles, por estarse en espera del aparato especial, próximo a llegar al país.

El **Laboratorio Químico** hizo análisis de tierras para los agricultores. Se hicieron tanto análisis mecánicos como químicos para el Departamento de Tecnología de Suelos, el de Agronomía y el de Horticultura, y para el Departamento de Ingeniería en el estudio de la cuenca de Zapotitán, haciendo un total de 417 análisis.

También realizó el Departamento Químico 95 análisis de azúcar. Verificó también ensayos sobre dos muestras de insecticida para determinar su efecto sobre el chapulín, más 23 análisis de minerales, 19 de abonos, 25 de productos alimenticios y 10 análisis varios.

El Departamento de Ingeniería llevó a cabo la elaboración de algunos planos y supervisión general en la construcción del edificio construido en San Andrés por la Dirección General de Obras Públicas, así como estudios sobre la irrigación de potreros en San Miguel y otros numerosos trabajos técnicos de su incumbencia.

La Sección de Conservación de Suelos y Agua realizó interesantes experimentos en Santa Tecla, así: un ensayo de plantas de cobertura y de barreras de zacate para proteger plantaciones de café; un estudio de métodos de conservación de suelos y agua en la producción del mismo grano: mantenimiento de terrazas de banco y almácigos de especies forestales. En San Andrés hizo experimentos sobre cultivos en faja y rotación; barreras de vegetación para formación de terrazas, barreras de izote y de zacate limón para controlar la erosión en maizales sembrados en pendientes fuertes, lotes de incrementación y cultivos intercalarios y de sucesión, y, finalmente, zanjas de erosión.

### OFICINA CENTRAL DE MARCAS Y FIERROS DE ERRAR GANADO Y TRASLADO DE SEMOVIENTES

Anexa al Ministerio de Agricultura, esta importante Oficina ha velado constantemente, con encomiable celo, por garantizar la propiedad privada de los semovientes, tanto del ganado vacuno como caballar, dando estricto cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de la materia, y de la Ley Agraria en lo que contiene sobre el particular.

Durante el año de 1947, fueron remitidas por medio de las Gobernaciones Departamentales, 2,295 matrículas de registro de fierros de herrar ganado, de las cuales se devolvieron sin aprobación, por diversas causas, 68.

Las reposiciones y transferencias de matrículas tramitadas en la Oficina, fueron como sigue:

Reposiciones .....	260
Transferencias verificadas por ventas..	446
Transferencias por órdenes judiciales..	111
	—
	817
	—

Se presentaron a la Oficina 133 denuncias de robos de ganado, las cuales fueron debidamente atendidas. Se giraron numerosas notas circulares a las Alcaldías y demás autoridades de la República, a fin de que se persiguiera a los cuatreros con toda actividad y energía, aplicándoles las penas de ley al ser capturados. Hay que hacer constar que en este sentido, los Agentes de la Guardia Nacional, así como los de la Policía Nacional y de la Policía de Hacienda prestaron una eficaz cooperación a las autoridades edilicias.

De conformidad con el Art. 15 del Reglamento de Fierros vigente, reformado por Decreto del Poder Ejecutivo de 8 de mayo de 1942, se concedieron dos autorizaciones especiales para poder vender semovientes por extravío y deterioro de los documentos de comprobación de legítima propiedad; y fueron canceladas cuatro autorizaciones extendidas en épocas anteriores.

Las transacciones de ganado mayor registradas en la Oficina, habidas en la República durante el año de 1947, alcanzaron la cifra de 156.533, con 114.188 comprobantes.

El movimiento de destace de ganado habido en la República, fué como sigue:

42.409 bueyes.  
34.825 vacas.  
831 novillas.  

---

78.065 totales.

El movimiento de destace de ganado menor habido en la República, fué de 176.423 cabezas.

La importación y exportación de ganado acusó en 1947 el siguiente movimiento:

#### IMPORTACION:

	Vacuno	Caballar	Porcino
Aduanas Terrestres .....	36.050	32	6.138
Alcaldías Fronteras .....	10.365	14	—
	—	—	—
	46.415	46	6.138
	—	—	—

#### EXPORTACION:

Aduanas Terrestres .....	24.029	51
Alcaldías Fronteras .....	444	—
	—	—
	24.473	51
	—	—

La existencia de ganado vacuno habido en la República durante el año de 1947, fué como sigue:

Existencia anterior .....	514.156
Aumento por nacimiento .....	158.578
Aumento por Importación .....	21.942
Exportación .....	24.773
Destace .....	78.065
Muertos por varias causas .....	26.325
Existencia al 31 de diciembre de 1947 .....	565.513
	—
Totales .....	694.676
	—
	694.676

Según los informes del caso, el número de ganado mayor subastado en la República fué de 58 cabezas.

La correspondencia despachada en la Oficina, fué así;

Oficios .....	9.406
Telegramas .....	398
Circulares .....	219
Autos .....	1.580

Se recibieron 7.000 oficios y 961 telegramas.

El movimiento rentístico habido durante el año de 1947, por valor de impuestos a favor del Fisco, fué así:

#### INGRESOS

Por impuesto de Papel Sellado en 2.227 solicitudes presentadas .....	¢	408.40
Derechos de expedición de 2.227 matrículas .....	"	3.340.50
Derecho de clicé en 2.227 matrículas .....	"	5.567.50
Derechos de expedición de 557 transferencias .....	"	835.50
Derechos de reposición de 260 matrículas .....	"	390.00
Derechos de Visto Bueno en 156.533 transacciones ..	"	39.133.25
Derechos de cotejo en 156.533 transacciones .....	"	39.133.25
Impuesto de ¢ 0.03 en cada formulario de transacciones de ganado .....	"	3.325.64
Derechos por destace de toros novillos, bueyes y vacas mayores de dos partos .....	¢	15.446.80
Derechos por destace de novillas y vacas jóvenes hasta de dos partos .....	"	1.662.00



Derechos por destace de ganado porcino .....	¢	17.642.30
Impuesto de timbres fiscales agregados a cada carta de venta según el valor del contrato .....	„	17.128.20
		144.013.34
Menos el pago del valor por hechura de 800 cizés ..	„	400.00
Total .....	¢	148.013.34

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y DE MARCAS DE FABRICA

Esta Oficina ha sido adscrita al Ministerio de Agricultura e Industria y ha funcionado normalmente, a cargo del Procurador don Horacio Larios Fuentes.

Durante el año de 1947 se presentaron 477 solicitudes para la obtención de marcas, de las cuales 407 fueron extranjeras y 70 nacionales.

Durante el mismo período anual se verificaron 57 traspasos de marcas, de los cuales correspondieron 48 a extranjeras y 9 a nacionales.

También se recibieron 15 solicitudes de Patentes de Invención, de las cuales 13 fueron extranjeras y 2 salvadoreñas.

Las entradas económicas de la Oficina durante 1947, fueron así:

Derechos por registros originales, de renovación de traspasos de marcas .....	¢	9.880.00
Derechos por quinientos referentes a marcas .....	„	14.940.00
Derechos por patentes de invención .....	„	2.570.00
Impuestos por anualidades de Patentes .....	„	340.00
Derechos consulares por la legalización de documentos para gestiones en la Oficina .....	„	1.751.00
Papel Sellado y timbres invertidos en la esquila de expedientes sobre marcas y Patentes .....	„	5.975.65
Impuestos por la publicación de edictos .....	„	3.586.00
	¢	39.042.65

La Oficina atendió a personas naturales y jurídicas en sus demandas de informaciones, datos o servicios, contribuyendo así al desenvolvimiento de las actividades oficiales y del comercio.

## ASUNTOS INTERNACIONALES

Nuestro Gobierno ha sabido cumplir con los compromisos de carácter internacional contraídos en relación con la Agricultura y fué así, que en el año de 1947, el Ministerio del Ramo hizo los siguientes giros:

Para el sostenimiento del Instituto de Ciencias Agrícolas con sede en Turrialba, de conformidad con la Convención suscrita en Washington, ¢ 4.823.40 por dicho período anual.

Para el pago de la cuota que corresponde hacer efectiva a El Salvador para el sostenimiento de la Comisión Interina de las Naciones Unidas sobre Alimentación y Agricultura reunida en Washington, ¢ 1.562.50 al año.

Además, para el sostenimiento del becado don Eugenio Salazar, que hace estudios de Agricultura en los Estados Unidos de América, ¢ 4.500.00 al año.

Habiéndose recibido invitación para que nuestro Gobierno se hiciera representar en la Reunión de técnicos especialistas en la producción del cacao, que tuvo verificativo en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de Turrialba, Costa Rica, del 30 de Septiembre al 4 de Octubre de 1947, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Agricultura e Industria, por Acuerdo No 101, de fecha 26 del expresado mes de Septiembre, acordó nombrar representantes por parte de nuestro país en la referida Conferencia, al doctor Laurens Green, Jefe del Departamento de Horticultura del Centro Nacional de Agronomía, para que interviniera en los aspectos técnicos de los problemas que se estudiaran y en la redacción del programa coordinado y de aplicación continental para el mejoramiento del cultivo del cacao, control de las enfermedades que lo afectan y mejor aprovechamiento industrial del producto; y designar al señor Eduardo Allwood, Sub Director del referido Centro, para que en su carácter de observador en la mencionada Conferencia, recogiera toda información relativa al problema en su aspecto práctico y colectara datos estadísticos sobre la producción, distribución y consumo del cacao.

En el mes de Julio del citado año tuvo verificativo en la ciudad de Guatemala, una Reunión de técnicos que representaron a los Gobiernos de Centro América y México, para dictar conjuntamente las medidas del caso para lograr la total destrucción de la plaga de la langosta en los países signatarios; y nuestro Gobierno nombró como delegados suyos, a los siguientes: Ingeniero don Leopoldo Barrientos, quien presidió la delegación en su carácter de Director General de Agricultura; don Antonio Pellegrero, Gerente de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada; y el Entomólogo don Hernán Zúñiga, encargado de la campaña antiacridia en nuestro país en aquella época. Entre las resoluciones principales que se adoptaron en aquella Conferencia, se acordó intensificar la campaña en las Repúblicas de Honduras y Nicaragua, en defensa de los intereses comunes de México y Centro América.

La Secretaría del Comité de la Tercera Conferencia Interamericana de Agricultura, que se celebró en Venezuela el año de 1945, remitió un impreso que contenía la exposición de todas las labores realizadas en aquella Reunión, solicitando a nuestro Ministerio de Agricultura su opinión sobre el particular e impartir sus instrucciones a los Delegados salvadoreños en aquel Comité sobre la redacción de los Estatutos del mismo para una bien entendida y eficiente cooperación agrícola interamericana. El Ministerio contestó oportunamente al respecto.

Tal es, Honorables Señores Representantes, la obra realizada por el actual Gobierno en los Ramos de Agricultura e Industria durante el año de 1947, labor en la cual se empeñaron todos los elementos que integran el personal del Ministerio.

FRANCISCO ORELLANA V.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en su propio nombre don Carlos Alberto Burgos de cuarentidós años de edad, casado, agricultor, del domicilio de San Salvador con cédula de vecindad número. 400.750, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica fértiles, situados en el cantón "Comalapa" de esta jurisdicción, el primero de una manzana y hay edificada una casa de tejas que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José Antonio Peraza; al Norte, con terrenos del solicitante; al Poniente, con terrenos de José Peñate; y al Sur, con terrenos de Jesús Montoya; los mojones esquineros son piedras sembradas; y está circulado de alambre. El segundo de la capacidad de treinticinco áreas, cultivado con sepa de guineo y árboles frutales, que linda: al Oriente, con terrenos del solicitante; al Norte, con terrenos de Miguel Figueroa; al Poniente, con terrenos del mismo Figueroa; y al Sur, con terrenos de Amelia Lara; los mojones esquineros son piedras sembradas; sus líneas son rectas; los hubo por posesión material ininterrumpida hace más de diez años; pertenecen a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal; los estima en mil y quinientos colones, respectivamente; los colindantes son todos de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —dominante— Vale.— Rubén Cisneros, Alcalde Municipal.— Julio E. Rojas y Campos, Secretario.

N° 1810 2-10-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, don Mariano Orantes, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de nueve manzanas de extensión equivalente a seis hectáreas treinta áreas, que linda: al Norte, con Finca San Antonio de Ezequiel Carrillo Portillo; al Sur, con terreno de Isaias Orellana; al Oriente, con terreno de Santiago Valladares; y al Poniente, con el de Fidel Morales Fuentes, calle que conduce a San José Villanueva de por medio, en este inmueble hay un rancho de paja y un ojo de agua y lo posee el solicitante desde hace más de diez años quieta, pacífica y materialmente y lo hubo por compra a Moisés Arias, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes señores Carrillo Portillo y Valladares, son de este domicilio y los otros de San José Villanueva. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Huizúcar, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.— Antonio Escamilla.— Salv. M. Martínez, Srío.

N° 1811 2-1-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Mariano Orantes, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio del centro de esta población, de estas medidas y linderos: al Norte, veintisiete metros treinta y nueve centímetros, con propiedad de Simeón Navas; al Sur, treinta y tres metros setenta y nueve centímetros, con el mismo señor Simeón Navas; al Oriente, treinta y cinco metros setenta y nueve centímetros, con el de Silvestre Carrillo; y al Poniente, con terreno de Juan Granados, calle de por medio en cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros. En dicho solar hay una casa mediana, de siete metros cuarentisiete centímetros de frente por tres metros setenta y cuatro centímetros de fondo; este inmueble lo posee, quieta, pacífica y materialmente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de dos-

cientos colones y lo hubo por compra a José de León. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado —del domicilio— este— Vale. Entre líneas por compra a José de León.— Vale.— Luis Cañas P., Alcalde Municipal.— P. Cisneros M., Srío.

N° 1812 2-1-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Andrés Isidro, de cuarenticuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con tula, guineo y árboles frutales, situado en el cantón "Sisimitepet" de esta jurisdicción, consta de ciento cuarenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de Eugenio Arias, cerco propio; al Sur, con terrenos de Josefina Pérez y Luis Amaya Torres, cerco propio; al Oriente, con terrenos de Luis Amaya Torres, cerca ajena y terreno de Lucrecia Isidro, cerca propia; y al Poniente, con terreno de Nazaria Isidro, cerco propio. El terreno descrito no es sirviente y sí dominante, pues hace uso del terreno de Lucrecia Isidro para salir a la calle, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona. Lo hubo por compra a Francisco Isidro y lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Gonzalo I. Peñate.— I. Villeda, Srío.

N° 1675 2-25-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Al público hace saber para efectos de ley, que: ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Inés Acosta, de cuarentitres años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número 847295, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, compuesto de once manzanas, o sean setecientos setenta áreas más o menos, situado en el punto denominado "Hacienda Comalapa", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión que antes fué de Julio Merino, hoy de Antonio Merino, cerco de alambre de por medio del colindante; al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos que antes fueron de Manuel Acosta, hoy del solicitante Inés Acosta, cercos de alambre del terreno que se describe. El terreno descrito lo hubo por donación que le hizo su padre Manuel Acosta, según escritura pública que le otorgó ante los oficios del notario Fidel Castro Domínguez, y lo está poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años uniendo la de su antecesor. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: San Luis, a seis de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Rosendo Cano, Alcalde Municipal.— I. A. Alfaro, Srío.

N° 1679 2-25-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julio César Velasco, mayor de edad, casado, idóneo en Farmacia y del domicilio de Sensuntepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cartón Agua Zarca de esta jurisdicción, de la extensión de nueve manzanas, o sean seis hectáreas y treinta áreas, de calidad árido, sin cargas ni derechos reales y que linda: al Oriente, con finca del solicitante, separado por cerca de alambre; al Norte, con terreno de don Daniel Velasco, divididos por mojones de piedra; al Poniente, con terrenos del mismo don Daniel Velasco y doña María Fidélina Velasco de Milla, separados por cerca de piedra; y al Sur, con terreno de don Magdalena Amaya, mediando cerca de piedra propiedad del titular. Este predio perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa y lo estima el solicitante en tres mil colones. Los colindantes son todos del domicilio de Sensuntepeque. Y se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa de Guacotecti, septiembre once de mil novecientos cuarenta y ocho.— Rafael Velasco, Alcalde Municipal.— Isabel Rodríguez, Secretario Municipal.

N° 1680 2-25-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que Rosa Hernández de Fernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenta y cinco centímetros, con el de Lucía Durán de Sanabria; al Norte, diez y seis metros ochenta centímetros, con Plazuela Municipal; al Poniente, trece metros cincuenta y cinco centímetros, con el de Carmen Alvarado viuda de Coto; y al Sur, diez y seis metros ochenta centímetros, con el de Lucía Durán de Sanabria, existiendo en dicho predio varias construcciones de adobe, cubiertas de tejas, y lo hubo por compra a Apolinaria Aguilar, no tiene nombre ni número, ni proindivisión alguna, estimándolo en tres mil colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, septiembre, ocho de mil novecientos cuarenta y ocho.— Gabriel Arévalo B.— Secundino José Leiva, Srío.

N° 1687 2-25-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Heriberto Guardado, de cincuenta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad N° 47687; solicitando para sí y por escrito título de propiedad de dos solares y casas urbanas, situados en el barrio San Miguel de esta ciudad; el primero de los linderos y medidas siguientes: Oriente, quince metros, solar de Brígido García cerco de piedra y paja en medio; Norte, veinte metros, con solar del mismo señor García, cerco de piedra y paja en medio; Poniente, diecisiete metros, solares del titular y Hortensia Lozano, calle pública de por medio; y Sur, veintitres metros, con solar de José Manuel Molina; cerco de piedra y paja de por medio; hay construída una casa techo de tejas paredes de bahareque, de quince varas de largo por siete de ancho inclusive un corredor hacia el Oriente, lo compró a Pedro Acevedo del domicilio de San Rafael Cedros. El segundo solar mide al Oriente, siete metros, con casa del solar antes descrito y solar de Brígido García, calle pública de por medio; Norte, veintiocho metros, solar de Mercedes Martínez y solar del titular, tapial del titular de por medio; Poniente, seis metros, solar de Román Mejía Mercado, cimicento de piedra de por medio; y Sur, veintiocho metros, casa y solar de Hortensia Lozano, pared y tapial de por medio; hay construída una casa de siete varas de largo por seis de ancho, lo hubo por compra a Amparo Rivera Sibrián. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, los colindantes son todos de este vecindario a excepción de Mercedes Martínez que vive en la ciudad de Santa Tecla, los posee el titular por más de diez años consecutivos de manera quieta, pacífica y no interrumpida y los estima en la suma de un mil colones cada uno. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —c—o—septiembre—Vale.— Rafael Bonilla, Alcalde Municipal.— Luis A. Serrano, Srío.

N° 1688 2-25-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que las señoras, Mercedes Lara, María Nieves, Josefa, Dolores, éstos de apellido López, las cinco primeras de oficios domésticos y el último jornalero, la primera en nombre y representación de su menor hijo Antonio López, y los demás por sí, y por escrito, solicitan título de propiedad de un solar urbano sito en el Barrio San Cayetano de esta población, que mide y linda: al Oriente, once metros, con la plaza pública; al Norte, ochenta metros, con solar de Nicolasa García; al Poniente, siete metros cuarenta centímetros, con el de Ignacio Chacón; y al Sur, ochenta metros, con el de Concepción, Leonor y Demetrio Lara. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia; no está en proindivisión con otras personas; los interesados lo estiman en doscientos colones; y lo han adquirido por posesión material ejercida durante más de seis años consecutivos; y sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srío.

N° 1692 2-27-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Fernando Castillo, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Jucuapa, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Las Ventas" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Benito y José Trejo, brotonal de varios árboles de por medio propio; al Norte, con Ladislao Díaz, brotonal de árboles de por medio propio; al Poniente, con terreno de Juan Francisco Rivera y de Ernestina o Cristina Portillo, con el primero cerco de madera muerta en medio del colindante y con la segunda cerco de alambre del terreno que se describe; y al Sur, calle nacional en medio con terreno de Aureliano Cruz; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona, lo adquirió por compra a Ernestina o Cristina Portillo en representación esta de su menor hijo José Manuel Portillo y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lclotique, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jesús Ramos, Alcalde Municipal.— José Antonio Benítez, Secretario.

Nº 1715 2—27—IX—48.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Ventura Castro, de setentidós años de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio de "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: Oriente, solar del titulante, sin cerco en medio; Norte, calle de por medio, solar y casa de Vicente Lazo, y cerco de alambre del solar; Poniente, solares de Venancio Ortiz y Paulino Hernández, cerco de alambre de por medio, del solar que se describe; y Sur, calle de por medio, solar de Antonio Rivas, y cerco de alambre propio del solar. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de trece varas de largo, por nueve de ancho, inclusive tres corredores, a los rumbos Oriente, Sur y Norte. Lo hubo por compra a Felicit Castro, ya difunta, fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, tiene varios árboles frutales. Los estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dos de julio de mil novecientos cuarenticcho. Enmendado—t—c—Vale.— M. A. Quintanilla.— Pedro G. Molina, Srío.

Nº 1719 3—28—IX—48.

### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,


Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Salvador Cáceres, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un predio urbano situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, del cual alega posesión, que mide y linda: Oriente, veintidós metros con solar de la sucesión de Bárbara Santamaría, representada por Guadalupe Santamaría; Norte, cuarenticinco metros, con solar de la sucesión de Arquelao Romero, representada por Indalecia Bonilla; Poniente, diecinueve metros calle de por medio, con terreno de Dolores Castro y solar de Máxima Callejas; y Sur, cuarenta y cinco metros, con terreno de Isabel Arévalo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo adquirió por compra a Enriqueta González de este domicilio; lo estima en trescientos colones, y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.— Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1686 2—25—IX—48.

### DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey prieto marcado con esta figura  que fué presentado al poste público por el señor Jesús Sánchez, por haberlo encontrado causándole daños en sementeras de su propiedad, en el cantón "Las Casitas" de esta jurisdicción.


La persona que se crea con derecho que se presente a reclamarlo en formal legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: Santo Tomás, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenticcho.— Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Srío.

3 v c. Nº 1590 3—22—IX—48.

### SUBASTAS


El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Fierros, 117 de la Ley Agraria y 615 C. se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca barrosa sucia de dueño y fierro desconocido, que fué conducida al poste público el día primero de abril del corriente año, herrada con el fierro de esta figura ..... Deducidos los gastos ocasionados quedó un sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque a las doce horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srío.

3 v c. Nº 1493 3—14—IX—48.


El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad a los Arts. 615 C. y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo ojos negros de fierro y dueño desconocido, herrado con esta figura ..... Dicho semoviente fué conducido al poste de ésta de orden del señor Administrador de la "Hacienda Nacional California" don Octavio Espino, por haberlo encontrado causando daños en sementeras de la misma. Hecha la liquidación de rigor, quedó un sobrante líquido de treinta colones, para ser entregados en su oportunidad a quien compruebe ser legítimo dueño del semoviente relacionado. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.— Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

3 v c. Nº 1652 3—24—IX—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con la ley, a las once horas del día de ayer, se remató en pública subasta en esta Alcaldía, un caballo retinto frontino, manos y patas blancas, crin a la izquierda con señales de fierro no determinado por lo que se herró con el fierro de esta Alcaldía, número ..... Departamento de La Paz. Fué presentado al poste público por el señor Cenéo de la Cruz de este domicilio, por haberlo encontrado haciendo daños en sus sementeras en el cantón "San Isidro" de esta jurisdicción, el día diecinueve de abril del corriente año. Deducidos los gastos, hay un sobrante líquido de once colones diez centavos. La persona que tenga derecho, que haga su reclamo en esta oficina en el término de ley.

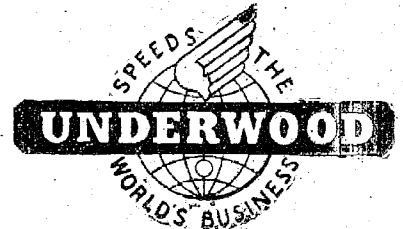
Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, quince de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Indalecio Pérez Hernández, Alcalde.— Ante mí, Isidoro Rodríguez B., Srío.

3 v c. Nº 1563 3—20—IX—48.

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Underwood Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana.



que consiste en la palabra "UNDERWOOD", escrita sobre un tablero superpuesto a la figura de una esfera que tiene en su parte superior un ala y se usa en todas dimensiones y colores y cualquier tipo de letra, sola o con dibujos o leyendas, tales como "Speeds The World's Business" u otras y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: máquinas de escribir, partes, accesorios y suministros de las mismas, incluyendo cintas para escribir en máquina, papel carbón; y porta-folios, máquinas calculadoras y máquinas de escribir combinadas, y partes de las mismas, almohadillas y soportes para tales máquinas y artículos de escritorio, todo fabricado y expendido en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenticcho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1723 2—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

### SPECILINE

que consiste en la palabra "SPECILINE", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos, veterinarios, desinfectantes, elaborados y expendidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenticcho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1704 2—27—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de The Upjohn Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

### Cyclopyrazate

que consiste en la palabra "CYCLOPYRAZATE", en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo



o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar substancias y preparaciones medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expendidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1705 2-27-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

## FENESGAN

que consiste en la palabra "FENESGAN", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados y expendidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1706 2-27-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

## SUBTOSAN

que consiste en la palabra "SUBTOSAN", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados y expendidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1707 2-27-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

## NIVAQUINE

que consiste en la palabra "NIVAQUINE", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados y expendidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1708 2-27-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Alexander Becker comerciando como British Wool Company, como London Knitting Company y como British Knitwear Company, de Wem-

bley, Middlesex, Inglaterra solicitando se registre a favor de su poderdante dicho la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,

## DISNEYLAND

que consiste en la palabra "DISNEYLAND", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: hilazas, hilos o hilados y fibras de todas clases, producidos y expendidos en Inglaterra. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1709 2-27-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Ohmer Corporation, corporación del Estado de New York, de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

## OHMER

que consiste en la palabra "OHMER", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: contadores de pasajes, taxímetros o contadores de distancias y máquinas registradores fabricados y expendidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1711 2-27-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

## DILVASENE

que consiste en la palabra "DILVASENE", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sólo o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados y expendidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1712 2-27-IX-48.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE LO CIVIL

### TITULOS DE DOMINIO

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan José Barrera, mayor de edad y en concepto de Síndico Municipal de Villa Dolores, solicitando título de dominio de tres inmuebles urbanos situados: el primero y segundo en el barrio El Centro de aquella Villa y el tercero en los suburbios del barrio San Antonio de la misma. Consistentes el primero: en una casa de teja, paredes de adobe inclusive dos corredores, de ocho metros de largo por ocho metros de ancho y un solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Orien-

te, ciento veintiséis metros veinte centímetros, lindando con plaza pública y divide calle pública; al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, linda con casa y solar de Fidel Antonio Torres, mediando pared y tapial propio de la Municipalidad; al Poniente, veintiséis metros veinte centímetros, con solar de la sucesión de Dorila Arévalo, representada por la señora Soledad Rivas, mediando tapial propio del inmueble; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, mediando calle pública, linda con casa y solar de la señorita Concepción Adelia Ruiz, teniendo en consecuencia dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente. Este inmueble lo hubo la Municipalidad por donación de los vecinos al fundarse la población. El segundo: en una casa techo de tejas, paredes de adobe, de ocho metros de largo por igual medida de ancho, inclusive dos corredores y un solar siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta y un metros, linda con Casa Convento propia de la Iglesia Católica, media calle pública; al Norte, veinticinco metros, linda con casa y solar de Luisa Bonilla, mediando cerco de alambre de la colindante; al Poniente, cuarenta y seis metros, linda con casa y solar de Petronila Hernández, mediando línea recta y al Sur, cincuenta metros, linda con calle y plaza pública. Este inmueble lo hubo la Municipalidad por donación de los vecinos tal como el anterior; teniendo en consecuencia cuatro mil seiscientos veinte y cuatro metros cuadrados aproximadamente. El tercero: en un solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de Erlinda Amaya, mide cincuenta y siete metros, media tapial propio del inmueble; al Norte, ciento veinte y cuatro metros con solar de Ricardo Amaya, mediando parte de tapial, parte de cerco de alambre y parte de cerco de paja propio del inmueble descrito; al Poniente, con solar del mismo señor Ricardo Amaya, mediando cerco de alambre, midiendo veintisiete metros y al Sur, ciento treinta y ocho metros lindando con solar de María Salomé Amaya, mediando camino vecinal y tiene en consecuencia siete mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados aproximadamente, y lo hubo la Municipalidad al igual que los anteriores. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —b— Vale.— Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.— Joaqu. Z. Gutiérrez, Secretario.

3 v alt. Of. 2-25-IX-48.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador Judicial, don Sotero Díaz Guadrón, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Joaquín Ramírez Mejía, mayor de edad, panificador, y de este domicilio, solicitando a favor de éste, título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón El Anima, de esta jurisdicción en la extinguida hacienda "Los Reyes" de esta misma jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie o sean seis manzanas que linda: al Norte, con terrenos de don Macario Coto, hoy de sus herederos Rafael y Antonio Coto Alfaro y terrenos de don Manuel Alfaro, callejón de por medio; al Sur, terreno sin acortar de la hacienda "Los Reyes" antes, hoy de don Antonio Abarca; al Poniente, cañada de por medio con terreno de don Manuel Alfaro; y al Oriente, callejón de por medio con terreno que fué de Brigido Beltrán, después de José María Alfaro y hoy de Rafael Coto Alfaro, Narciso y José Luis Gálvez, teniendo sus cercas y mojones reconocidos desde mucho tiempo atrás; que dicho inmueble lo adquirió el señor Ramírez Mejía por compra que de él hizo a don José María Alfaro, mayor de edad, jornalero de este domicilio, por escritura pública otorgada en esta ciudad el día veintiséis de abril de mil novecientos cuarentidós, fecha en que comenzó a poseer dicho terreno, el cual tiene por nombre "La Caimitada", dicho terreno lo posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida y que uniendo a la de sus antecesores pasa más de diez años continuos, y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las catorce horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —z—a— Vale. Más enmendado—men—z—n—Vale.— Julio Alberto Domínguez S., J. V. Osorio, Srío.

Nº 1676 2-25-IX-48.

**ACEPTACIONES DE HERENCIAS**

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veintuno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de la señora Juana Antonia Shical, la herencia intestada de sus padres legítimos Pedro Shical y Paula Shupan, fallecidos en la ciudad de Izalco, su último domicilio, el catorce de noviembre de mil novecientos cuarentidós y primero de marzo del año en curso, respectivamente; y le confirieron la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales. También tienen derecho a estas sucesiones las señoras Victoria Adriana, Juana Agustina y Tomasa de Jesús Shical, del domicilio de Izalco.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco Escobar, Srío.

Nº 1677 2—25—IX—48.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las doce horas del diecisiete de los corrientes, de Rito Majano, fallecido a las diecinueve horas del siete de octubre de mil novecientos treintauno, en el cantón Guadalupe, jurisdicción de la población de Bolívar, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario, por parte de César Rodas, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le corresponde a Faustino Majano, conocido también por Fausto Majano, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las dieciséis horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— José Antonio Recinos.— L. A. López, Srío.

Nº 1682 2—25—IX—48.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución fecha diez y nueve de junio próximo pasado, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas con beneficio de inventario de los difuntos Bacilio y Desiderio Pérez, fallecidos el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y el diez y siete de octubre de mil novecientos diez y siete respectivamente, en el cantón "Agua Blanca" jurisdicción de Cacaopera, último domicilio de ambos de parte de Fulgencia Rodríguez, María León, Narciso Santos y Simón los cuatro de apellido Pérez. la primera, como cónyuge sobreviviente del primer causante y los cuatro siguientes, como hijos legítimos del mismo por derecho propio; y la del segundo causante, por derecho de transmisión del expresado difunto Bacilio Pérez quien fué hijo legítimo del difunto Desiderio Pérez y falleció sin aceptar la herencia de éste; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Juan Molina Reyes.— Inés I. González, Srío.

Nº 1684 2—25—IX—48.

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Gregorio Blanco, quien falleció el día veintisiete de junio de mil novecientos cuarentiséis, en el cantón Portillo de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de su hijo legítimo Cipriano Blanco, conocido también por Cipriano Blanco Zura; nombrasele al aceptante administrador y representante interino de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia:

Santa Rosa, a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Miguel Oqueli R.— G. Cerrato, Srío.

Nº 1685 2—25—IX—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del seis de septiembre en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Sofia Alfaro, la herencia intestada de su padre legítimo don Jacinto Alfaro, fallecido en esta ciudad el veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós, siendo su último domicilio la población de San Antonio del Monte; y se confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco Escobar, Srío.

Nº 1689 2—25—IX—48.

Pablo Chavarría, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Guillermo Morán, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo señor Avelino Morán, fallecido en la ciudad de Coatepeque, su último domicilio, el treintuno de agosto del corriente año. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y cuarenta minutos del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Nº 1699 2—27—IX—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas y diez minutos del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Bibián Hernández, fallecido en Villa Delgado el nueve de abril de este año, de parte de Baudilia García, como cónyuge sobreviviente, y Petrona, Jesús y Arnulfo García, éste conocido por José Arnulfo Hernández, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a Mercedes García Hernández, hembra, y todos hijos legitimados del causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Arnulfo—Hernández—Vale.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 1701 2—27—IX—48.

**SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL**

José Alfredo Vigil Hernández, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Benjamin Inocente Orantes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, manifestando: que es heredero declarado de la señorita Juana Paredes y que en este carácter tiene que promover juicio de partición judicial de los bienes de la indicada sucesión en la cual tienen derecho las señoritas Josefina Paredes y María Eva Morán; que como estas coparticipes se encuentran ausentes del país, ignorándose si han dejado en él, procurador o representante legal, pide que de conformidad con el Art. 141 Pr. y previos los trámites de ley, se les nombre un curador especial que los represente en el respectivo juicio a que alude. Por lo cual se previene que si las ausentes señoritas Josefina Paredes y María Eva Morán tienen en la República procurador o representante legal se apersonen éste dentro de quince días después de la última publicación de este aviso y en concepto de tal en las res-

pectivas diligencias que lo motivan. Se publica para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. Alfredo Vigil Hernández.— J. Franco Escobar, Srío.

Nº 1702 3—27—IX—48.

**Lista de la Lotería Nacional**

**Números que salieron premiados y que fueron vendidos por las agencias que siguen:**

Tengo la honra de comunicar a usted la número de los principales premios del sorteo ordinario Nº 644, verificado en esta fecha, así:

21.284 con @ 60.000.00, Agente Rosa Amelia Rodríguez, Ciudad.

7.851 con @ 10.000.00, Agente Francisco Urias, San Miguel.

20.348 con @ 5.000.00, Agente Lidia Mejía, San Pedro Sula.

8.147 con @ 1.000.00, Agente Cecilio Montoya, Santa Ana.

8.665 con @ 1.000.00, Agente J. Rafael Padilla, Usulután.

3.715 con @ 1.000.00, Agente Luisa V. García, Sonsonate.

16.797 con @ 1.000.00, Agente Raúl Quintanilla, Chalchuapa.

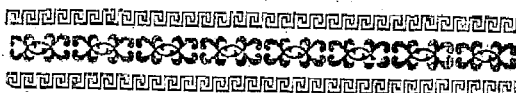
1.529 con @ 1.000.00, Agente Joaquín Mena, Ciudad.

Con quinientos colones (@ 500.00) los siguientes:

3.046, 9.908, 2.947, 11.897, 14.409, 12.904, 13.529, 3.206, 470, y 419.

**DIOS UNION Y LIBERTAD.**

Adolfo Rubio Somoza, Gerente.



Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

**La Dirección.**



**A LOS VIAJEROS**

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de mayo de 1948.

Dr. Luis A. Macías, Director General de Sanidad.





# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, jueves 7 de octubre de 1948.

NUMERO 219

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 148.—Modifícase la redacción de cada uno de los artículos variables 2, 3 y 5, Parte Segunda-Egresos— del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social . . . . .	3485
Decretos Nos. 156 y 157.—Adiciónanse con C. 5,500.00 y C. 6,000.00, respectivamente, las Partidas V-17 y V-18, al artículo V-26 que corresponde a la Parte Segunda-Egresos— del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales . . . . .	3485-3486
Decreto N° 159.—Se sustituye la Partida 1. que corresponde al artículo 93-Capítulo VIII-Título VII-Ramo de Justicia— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública . . . . .	3486

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 387.—Nómbrese al Capitán Alonso Castillo Navarrete, Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en México . . . . .	3486
Acuerdo N° 389.—Se refuerza con C. 18,500.00 varios Artos. del Título VI Capítulo XXXIX del Presupuesto del año en curso . . . . .	3486

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 159.—Nómbrese al señor José Antonio Martínez, Mozo de Servicio de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo Anexo . . . . .	3486
---	------

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 52.—Reglamento para el Rastro Municipal de San Salvador. . . . .	3486
---	------

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2110.—Se rectifica el Acuerdo N° 1639 de 14 de julio del año en curso, por el cual se nombra a varios empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas . . . . .	3487
Acuerdos Nos. 2111 y 2112.—Se autoriza a las Municipalidades de Nueva San Salvador y de Chinameca, para hacer erogaciones en la adquisición de combustible y libros en blanco, respectivamente . . . . .	3487
Acuerdo N° 2113.—Autorízase a la Municipalidad de Nejapa, para que erogue C. 100.00 para sufragar los gastos que ocasionaron los festejos patronales del lugar . . . . .	3488
Acuerdo N° 2114.—Autorízase a la Municipalidad de Masahuat, para que invierta C. 60.00 en la reparación de las calles de la población . . . . .	3488
Acuerdo N° 2115.—Nombramiento de empleados del Ramo Postal . . . . .	3488

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto S. No.—Ampliase el sistema de garantías de los «Registros Provisionales» de mercaderías en las Aduanas de la República . . . . .	3488
<i>Ramos de Hacienda y Crédito Público</i>	
Acuerdo N° 822.—Se nombra a la señorita Olimpia Martínez, Mecanografista de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas . . . . .	3488
Acuerdo N° 823.—Se autoriza el pago de C. 350.00, valor de la planilla	

Página

del personal supernumerario que se ocupó en el trabajo de envasamiento de 10,000 litros de aguadiente . . . . . 3488

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3219.—Autorízase a la Pagaduría Departamental de San Vicente, para que pague el valor de los alquileres de las casas ocupadas por varias Escuelas Oficiales de aquel departamento . . . . .	3488
Acuerdos Nos. 3239, 3240, 3241 y 3242.—Autorízase el pago del alquiler mensual de casas ocupadas por escuelas oficiales en diversos lugares del país . . . . .	3488-3489
Acuerdo N° 3249.—Se prorroga la licencia concedida al señor José Félix Quintanilla, Profesor de Música y Canto del Grupo Escolar «Vicente Acosta», de Apopa . . . . .	3489
Acuerdo N° 3250.—Concédese licencia a la Profesora María Teresa Cubias de Mejía, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón «Santa Anita», jurisdicción de San Cristóbal . . . . .	3489

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 934.—Nómbrese al señor Federico Ragazzone Lara, Escribiente Mecanografista de 2a. Clase del Ministerio de Asistencia Social. . . . .	3489
Acuerdo N° 935.—Se acepta su renuncia a la señora Marina de Ramos, del cargo de Escribiente Mecanografista de 2a. Clase del Ministerio de Asistencia Social . . . . .	3489
Acuerdos Nos. 937 y 938.—Concédese licencia a las señoritas Esperanza Figueroa y Francisca Hernández, Enfermera Clínica de la División de Higiene Materno-Infantil de la Dirección General de Sanidad y Enfermera Clínica del Centro Sanitario de San Miguel, en su orden. . . . .	3489

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdos Nos. 797 y 798.—Nómbrese al Capitán José Heriberto García y al Teniente José Ramón Tavez, Profesores de Instrucción Primaria de las Tropas del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana y del 9º Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, respectivamente . . . . .	3489
--	------

##### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 795.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de Policía de Hacienda, destacado en Cojutepeque. . . . .	3489
Acuerdo N° 796.—Asignase al señor Inspector de la Policía Nacional don Nicanor Hernández, la pensión militar de C. 52.50 mensuales. . . . .	3490

#### PODER JUDICIAL

##### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 20.—Concédese licencia al Br. Miguel Angel Aparicio, Escribiente del Juzgado 3º de la Instancia de lo Civil de San Salvador. . . . .	3490
---	------

##### Juzgados de Paz

Acuerdo N° 9.—Se prorroga la licencia concedida al Br Armando Napoleón Albanez, Escribiente del Juzgado 1º de Paz de esta ciudad . . . . .	3490
--	------

DOCUMENTOS OFICIALES . . . . .  
Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 148.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Decreta:

Art. 1º—La redacción de cada uno de los artículos variables 2, 3 y 5, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social, que indican el destino que se le da a las sumas en ellos especificadas, se modifica así:

“Art. V—2.—Honorarios a los Directores a razón de C. 100.00 por cada sesión a que asistan (4 sesiones ordinarias al mes como máximo)”.

“Art. V—3.—Suministros de artículos de escritorio y gastos menudos”.

“Art. V—5.—Sueldos y Compensación de sueldos con motivo de licencias y pago de honorarios a los Directores a razón de C. 100.00 por cada sesión extraordinaria a que asistan convocados por la Presidencia (una sesión al mes como máximo)”.

Art. 2º—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

*Serafin Posada, hijo,*  
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

EJECUTESÉ:

*Salvador Castañeda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

Decreto número 156.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida al Art. V—26 que corresponde a la Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales:

V—17—Subsidio al Hospicio “Belén” de Nueva San Salvador . . . . . C. 5,500.00

La cantidad de CINCO MIL QUINIEN-TOS COLONES (C. 5,500.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V—27 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 2º—Reformase el Presupuesto Especial del Hospicio “Belén” de Nueva San Salvador, así:

a—) Adiciónase a la Parte Primera—Ingresos— el siguiente artículo:

9—Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales . . . . . C. 5,500.00

b—) Refuézase con la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS COLONES (C \$ 5.500.00) el Art. V—15 que corresponde a la Parte Segunda—Egresos. Dicha cantidad queda compensada con la adición hecha en el numeral a—) del presente artículo.

Art. 3º—El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides, Presidente.

Rafael Domínguez Parada, Primer Secretario.

Amadeo Artiga, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro, Presidente Constitucional.

Carlos Alberto Liévano, Ministro de Economía.

Decreto número 157.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida al Art. V—26 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales:

V—18—Subsidio al Hospital "Benjamín Bloom" ..... C \$ 6.000.00

La cantidad de SEIS MIL COLONES (C \$ 6.000.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V—27 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 2º—Reformase el Presupuesto Especial del Hospital "Benjamín Bloom", así:

a—) Adiciónase a la Parte Primera —Ingresos— el siguiente artículo:

5—Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales ..... C \$ 6.000.00

b—) Refuézase con las cantidades de TRES MIL COLONES (C \$ 3.000.00) cada uno de los Artos. V—3 y V—4 que corresponden a la Parte Segunda —Egresos—. El total de dichas cantidades queda compensado con el ingreso a que se refiere el numeral a—) del presente artículo.

Art. 3º—El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides, Presidente.

Rafael Domínguez Parada, Primer Secretario.

Amadeo Artiga, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro, Presidente Constitucional.

Carlos Alberto Liévano, Ministro de Economía.

Decreto número 159.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Substitúyese la partida 1— que corresponde al Art. 93— Capítulo VIII— Granja Correccional de Menores "Rafael Campo", establecida en la Antigua Escuela de Agronomía de Izalco, Departamento de Sonsonate— Título VII— Ramo de Justicia— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública— por las siguientes:

	Cuota Mensual
1— Técnico extranjero .....	1.000
1—bis— Director .....	400
1— c— Subdirector .....	300

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del día primero de octubre del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides, Presidente.

Rafael Domínguez Parada, Primer Secretario.

Amadeo Artiga, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

EJECUTESE,

Salvador Castaneda Castro, Presidente Constitucional.

Carlos Alberto Liévano, Ministro de Economía.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 387. Palacio Nacional: San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Defensa, ACUERDA: nombrar al Capitán Alonso Castillo Navarrete, Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en México.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUNEZ.

Nº 389. Palacio Nacional: San Salvador, 28 de septiembre de 1948.

Con presencia del informe favorable emitido por la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la transferencia de créditos de la Ley de Presupuesto del año en curso, correspondientes al Ramo de Relaciones Exteriores, de conformidad con el detalle siguiente:

TITULO VI Capítulo XXXIX

Créditos que se reforzarán:

Art. V-460 Para Misiones y Delegaciones Salvadoreñas, recepciones y otras atenciones a Diplomáticos o Funcionarios extranjeros .....	C \$ 7,000.00
Art. V-463 Para uniformes y equipos de porteros, ordenanzas y choferes .....	" 800.00
Art. V-469 Para comisiones de Relaciones Exteriores .....	" 10,700.00
	C \$ 18,500.00

Créditos que se afectarán:

Art. V-462 Para auxilios y repatriaciones .....	C \$ 1,000.00
Art. V-467 Adquisición y reparación de bienes muebles ...	" 16,000.00
Art. V-471 Imprevistos (no imputables a otras Partidas del Ramo) .....	" 1,500.00
	C \$ 18,500.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUNEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 159. Palacio Nacional: San Salvador, 4 de octubre de 1948. A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo (San Salvador), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de dicho centro penal, al señor José Antonio Martínez, en sustitución del señor José Eugenio Martínez. El nombrado devengará, a partir del primero del corriente mes, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo que asigna la Partida Nº 16, Subnúmero 2 del Art. 87, Capítulo II, Título VII de la Ley de Salarios y se lo cancelará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 480 del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento del señor Martínez, C \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto número 52.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

— DECRETA, el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL RASTRO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR

Art. 1º—El Rastro Municipal de San Salvador, es un establecimiento público que funciona bajo la supervigilancia y control de la Municipalidad capitalina y está destinado a centralizar todas las operaciones relativas al destace de ganado mayor y menor, en la capital de la República.

Art. 2º—Los términos que a continuación se indican, se usarán en este Reglamento con el significado que en seguida se dirá:

ALCALDIA MUNICIPAL:—Alcaldía Municipal de San Salvador.

RASTRO:—Matadero Municipal de San Salvador.

MEDICO:—Veterinario o Facultativo dedicado a supervigilar por sí o por medio de sus ayudantes, el aspecto sanitario del destace.

ADMINISTRADOR:—Administrador del Rastro Municipal de San Salvador.

EMPRESARIO DE DESTACE DE GANADO o simplemente EMPRESARIO:—persona dedicada al comercio de compra venta de ganado, al destace de éste y a la venta de sus productos.

COOPERATIVA:—Cooperativa de Empresarios de Destace de Ganado de Responsabilidad Limitada de esta ciudad.

MATARIFE:—persona dedicada a hacer el trabajo material del destace de ganado, por cuenta de cada empresario.

EMPLEADO MUNICIPAL:—persona dependiente de la Alcaldía, dedicada a prestar sus servicios en el rastro.

RES:—cabeza de ganado mayor o menor. GANADO MAYOR:—Ganado bovino. GANADO MENOR:—Ganado porcino, lanar, etc.

DESTACE:—operación consistente en el sacrificio de una res hasta la completa separación de sus piezas, listas para el expendio.

MERCADO DE CARNES:—Lugar exclusivamente destinado por la Alcaldía, para el expendio de carnes, en la ciudad capital.

**RECUSACION:**—El hecho de rechazar una res destinada al destace.

Art. 3º—Las operaciones de destace de ganado se llevarán a cabo exclusivamente en el rastro y la Alcaldía ejercerá con respecto a ellas:

a) el control sanitario, destinado a lograr que no se destacen reses viejas, flacas o enfermas o que hagan ese destace, matarifes que adolezcan de enfermedades infecto contagiosas; b) el control económico, destinado a lograr que no se destace una res, sin que se hayan enterado previamente en la Tesorería Municipal los diversos arbitrios y tasas relativos al destace, y c) el control disciplinario destinado a lograr que dentro del rastro impere el mayor orden, tanto de parte de los matarifes como de los empleados municipales y demás personas que intervengan o se relacionen en cualquier forma con la industria del destace.

Art. 4º—El ejercicio de los controles de que habla el Art. anterior estará a cargo del médico del rastro, asistido de sus respectivos ayudantes; del Administrador del mismo, asistido del personal subalterno que designe el presupuesto municipal y de los Agentes de la Policía Municipal, destinados al efecto.

Art. 5º—Para el manejo de las maquinarias y mecanismos auxiliares del destace, de que dispone el rastro, la Alcaldía designará el número de empleados que las necesidades requieran; pero las operaciones del destace en que no se haga uso de esos mecanismos, se harán por matarifes directamente contratados y remunerados por los empresarios de destace, quienes por sí o por medio de representantes nombrados al efecto, podrán supervigilar el trabajo de dichos matarifes.

Art. 6º—Asimismo, la carga, el transporte y la descarga del ganado ya destazado hacia el mercado de carnes, estará exclusivamente a cargo de la Cooperativa de Empresarios de destace de ganado de Responsabilidad Limitada, de este domicilio, entidad que hará esas operaciones por cuenta y riesgo de los empresarios, en vehículos automotores adecuados al efecto, con arreglo a las prescripciones que dictarán las autoridades municipales de acuerdo con la Dirección General de Sanidad.

La Cooperativa estará obligada a transportar las carnes de los empresarios no afiliados a ella al precio y en las condiciones que fijará la Alcaldía, de acuerdo con la Cooperativa y dichos empresarios, y sin obligación de parte de estos de ingresar como socios de dicha Cooperativa.

Art. 7º—LA REMUNERACION MINIMA a pagar a los Matarifes, los sistemas que habrán de usarse para el destace de las reses y todos los demás aspectos relativos al destace o conexos con éste, que no estén contemplados en este Reglamento, serán objeto de instructivos que emitirá el Ministerio del Interior, por iniciativa propia, de la Dirección General de Sanidad o a propuesta de la Alcaldía. Esos instructivos se tendrán como parte integrante de este Reglamento.

Art. 8º—El manifiesto de las reses se hará de las ocho a las doce horas. Las reses, ya manifestadas, permanecerán en observación durante veinticuatro horas, antes de ser sacrificadas, dentro de los corrales y chiqueros del rastro.

Art. 9º—No se admitirá ningún manifiesto, sin que se haya revisado previamente la documentación que ampare la propiedad de las respectivas reses; sin que se haya establecido la identidad del semoviente que se trata de sacrificar; y sin que se hayan pagado previamente los arbitrios y tasas referentes al destace.

Art. 10—No se permitirá el destace de ganado bovino cuyo peso sea inferior a seiscientas libras netas si se tratare de machos o a seiscientas libras netas, si se tratare de hembras.

La Administración del rastro verificará el peso de las reses al ingresar éstas al establecimiento, para su observación y recusará, de una vez, las que no tengan el peso indicado.

La Cooperativa podrá, por medio de cualquiera de sus miembros o por medio de empleados destinados al efecto, supervigilar la pesada de las reses, a fin de que esa

operación se haga de manera eficiente. Cuando se trate de ganado porcino o de otras especies de ganado menor, el peso de las reses será calificado prudencialmente por la Administración, siempre con miras a lograr que el público consumidor obtenga carne de la mejor calidad.

Art. 11—Si durante las veinticuatro horas de observación a que se refiere el Art. 8º se comprobare que alguna res adolece de enfermedad que impida su sacrificio, será recusada inmediatamente y se notificará la recusación al dueño, para que la retire.

Si la enfermedad fuere tan grave o de tal naturaleza que amerite el aislamiento de la res, con el objeto de evitar el contagio o la propagación de una epidemia, siempre se dará aviso al dueño, de la recusación que se haga; pero en este caso no podrá ser retirado el semoviente de los recintos del rastro, quedando a cargo del médico del establecimiento, dictar las medidas preventivas que estime conveniente con respecto a la res de que se trata.

Art. 12—El sacrificio se hará tomando, de manera continuada, las reses pertenecientes a cada empresario, por los matarifes que éste tenga a su servicio, quienes conducirán los semovientes a las cámaras de sacrificio. Uno de dichos matarifes, designado al efecto, se encargará de punzonar las reses de cada empresario. Al estar punzoneada una res, el matarife encargado de ella, la recibirá en el elevador para efectuar el degüello a continuación. Es entendido que los encargados de los elevadores y demás mecanismos auxiliares del destace, serán empleados municipales.

Hecho el degüello los matarifes encargados de cada res practicarán las operaciones de desuello ya en el segundo puesto. Terminado el desuello, pasará la res al tercer puesto, en donde se le extraerán las vísceras y será dividida en mitades, dejándolas listas para su traslado al mercado de carnes.

Previo a ese traslado, se efectuará el examen *post mortem* de la res, para determinar el estado sanitario de la misma.

Art. 13—Frasiladas las reses al mercado de carnes, serán depositadas en dicho mercado, por los mismos matarifes de cada empresario. En el citado lugar se hará el picado del hueso.

El sacrificio de las reses comenzará a las doce horas; el desposte se hará de las diecisiete horas en adelante y el picado del hueso de las cuatro horas en adelante, del día siguiente al del sacrificio.

Art. 14—Para el destace de los cerdos u otras especies de ganado menor se observarán, en lo que sean aplicables las mismas reglas establecidas en el Art. 12.

Art. 15—El aseo y mantenimiento de chiqueros, corrales, maquinarias, locales y enseres pertenecientes al rastro estará a cargo de los empleados municipales designados al efecto.

Art. 16—La Alcaldía estará obligada a mantener en el rastro y en el mercado de carnes, todos los implementos necesarios para el destace tales como trozos, ganchos metálicos, garruchas y demás enseres que demande el buen funcionamiento de los referidos establecimientos.

Art. 17—El transporte de los matarifes, desde esta ciudad al rastro y viceversa, se hará por cuenta de los empresarios, en vehículos automotores, que al efecto pondrá en servicio la Cooperativa.

Art. 18—Las faltas graves cometidas por los matarifes, serán sancionadas con diez días de suspensión, por la primera vez; con veinte días por la segunda y con treinta días por la tercera.

Cualquier otra infracción de la misma índole, dará lugar a la expulsión de la persona de que se trata.

La investigación de las faltas y la imposición de las penas respectivas estarán a cargo del Administrador del Rastro.

Se consideran faltas graves: el hecho de presentarse al trabajo en estado de ebriedad; la inasistencia al trabajo, sin causa justificada y sin previo permiso del superior respectivo; la defraudación a los intereses de los empresarios, ya consista en la sustracción de carnes u otras partes de la res o el sabotaje hecho en perjuicio de dichos empresarios o de la Alcaldía; la reiterada falta de puntualidad en asistir al trabajo; el no acatamiento de las órdenes o disposiciones emanadas de los empresa-

rios o las autoridades municipales y toda otra falta de disciplina que subvierta el orden que debe imperar dentro del rastro; y cualquier otra infracción de la índole de las anteriores, que por su naturaleza amerite la imposición de las penas arriba establecidas.

Art. 19.—Transitorio. Dentro del perentorio lapso de veinte días a contar de la fecha en que entre en vigor este Reglamento, la Alcaldía deberá proponer al Ministerio del Interior y a la Gobernación Política de este departamento, respectivamente, un plan de reformas a la Tarifa de Arbitrios Municipales de esta ciudad y al Presupuesto Municipal vigente, con el fin de adaptar aquella y este a los nuevos sistemas a que quedará sujeto el funcionamiento del rastro.

Art. 20.—El presente reglamento entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

J. Angel Avendaño,  
Ministro del Interior.

## RAMO DE GOBERNACION

Nº 2110.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1639, emitido el 14 de julio del año en curso y publicado en el Diario Oficial Nº 158, Tomo 145, por el que se nombra a varios empleados del Ramo, en el sentido de que el Subnúmero del Art. 15, Partida Nº 192 de la Ley de Salarios, que corresponde al señor Gilberto Chicas Cuenca, en concepto de Telegrafista diurno y nocturno de la Oficina Telefónica de San Miguel, es "83", y no 82 como aparece en dicho Acuerdo, el cual queda vigente en todo lo demás.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2111.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº 3 del Art. 22, Capítulo I, Título V, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Ramo de Fomento—Fondo Común), erogue hasta la cantidad de un mil ochocientos colones (¢ 1,800.00), en la compra y transporte de aceite combustible y otros materiales necesarios para el funcionamiento normal de las bombas del servicio de agua potable de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2112.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida del Art. 4º, Capítulo II, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cien colones (¢ 100.00), en la compra de un lote de libros en blanco para servicio de la Alcaldía Municipal y sus dependencias durante el próximo año de 1949. El gasto



se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2113. Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº 2-bis del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cien colones (¢ 100.00), suma con que contribuirá para sufragar los gastos que ocasionó la celebración de las fiestas titulares del lugar que se verificaron durante los días del 27 al 30 de septiembre próximo pasado. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2114. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Masahuat, Departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la desecación de dos pantanos existentes en las calles públicas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), que se tomará de la Partida del Art. 23, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banc Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2115. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente nombramiento de empleados del Ramo, así:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

##### DIRECCION GENERAL.

Partida Nº 7, Archivero, señor Armando Ramírez González, en lugar del señor Rafael Octavio Moreira, quien pasa a otro puesto.

##### INTENDENCIA.

Partida Nº 12, Subnúmero 5, Mozo de servicio, señor Benjamín Acevedo, en sustitución del señor Antonio Eugenio Chicas, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio. (Impuesto de timbre ¢ 2.00).

##### INSPECCION.

Partida Nº 14, Escribiente, señora María Ruiz de Bran, en lugar del señor Armando Ramírez González, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre ¢ 2.00).

#### NEGOCIADO DE REGISTRADOS DEL INTERIOR Y DE VALORES DECLARADOS

Partida Nº 85, Subjefe, señor Rafael Octavio Moreira, en lugar del señor Víctor Manuel Vela, quien pasa a otro puesto.

#### DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

##### LA LIBERTAD.

Partida Nº 160, Administrador, señor Víctor Manuel Vela, en lugar del señor Roque Jacinto Castañeda, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Partida Nº 163, Subnúmero 2, Cartero, señor Gabino Tovar en lugar del señor Salvador Ortiz, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio. (Impuesto de timbre ¢ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus puestos y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y Pagaduría Departamental correspondiente, debiendo los señores Moreira y Vela, rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

##### CONSIDERANDO:

Que para dar todas las facilidades posibles al comercio importador en las operaciones aduaneras, entre las que se encuentran los llamados "Registros Provisionales", cuyo sistema de garantías conviene ampliar, sin detrimento de los intereses fiscales;

que en el Art. 10 reformado del Reglamento de la Forma y Presentación de Pólizas en las Aduanas de la República, se ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la admisibilidad de Bonos o Certificados de Garantías emitidos por Compañías Aseguradoras o Fiadoras, para caucionar los "Registros Provisionales" de mercaderías;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

##### DECRETA:

Art. 1º—Para el Registro Provisional de mercaderías en las Aduanas de la República serán admitidos como caución, además de los depósitos en efectivo y Garantías Bancarias, los Bonos o Certificados de Garantía, emitidos por Compañías Aseguradoras o Fiadoras, aceptadas por el Ministerio de Economía.

Art. 2º—Para emitir estos Bonos, las Compañías no domiciliadas en el país, deberán rendir a su vez una Fianza Bancaria General o hacer un depósito en efectivo en la Tesorería General de la República por la cantidad que el Ministerio de Economía crea conveniente.

Art. 3º—El Ministerio de Economía publicará periódicamente la lista de las Compañías de Seguro que puedan rendir esta clase de Fianza.

Art. 4º—Las Compañías Fiadoras deberán emitir sus Bonos siguiendo las bases del formulario respectivo que preparará la Corte de Cuentas de la República.

Art. 5º—Todo importador que desee sacar sus mercaderías por Registro Provisional, haciendo uso de Bonos o Certificados dados por Compañías de Seguros o Fiadoras, podrá hacer el pedimento respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 130 de fecha 9 de septiembre de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 260, Tomo 145.

Art. 6º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salvador Castañeda Castro,  
Presidente de la República.

Carlos Alberto Liévano,  
Ministro de Economía.

#### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 822. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, a la señorita Olimpia Martínez, en sustitución de don Federico Ragazzone Lara, que pasó a ocupar otro puesto en la Administración Pública. La nombrada devengará a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 5 del Art. 143 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 999 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 823. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1948.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, externado en oficio Nº 27354 de 31 de agosto último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador Departamental de Usulután, para que pague la cantidad de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00), a que asciende el valor de la planilla del personal Super-numerario que se ocupó en el trabajo de envasamiento de 10,000 litros de aguarrdiente de propiedad del Supremo Gobierno, debiendo aplicarse la erogación al Art. V-984 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3219. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de San Vicente, pague el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las escuelas oficiales que se mencionan a continuación:

#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Escuela rural cantón "La Cruz", jurisdicción de San Lorenzo, desde el 2 de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año, al señor Raimundo Cubías, cinco colones (¢ 5.00) mensuales, con un total de ..... ¢ 54.83

Escuela rural del cantón "Los Ayalas" jurisdicción de San Esteban Catarina, desde el 2 de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año, al señor Manuel Escoto, cinco colones (¢ 5.00) mensuales, con un total .. " 54.83

Escuela rural del cantón "Las Canoas", jurisdicción de San Ildefonso, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, cinco colones (¢ 5.00) mensuales al señor Angel Ayala, con un total de ..... " 60.00

¢ 169.66

La erogación total de ciento sesenta y nueve colones sesenta y seis centavos (¢ 169.66) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3239. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

Por no haberse celebrado hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague a don Fernando Alva-yero Sosa, la cantidad de trescientos colones (¢ 300.00) mensuales por el alquiler de

la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" de esta capital, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, pago que se efectuará por mensualidades vencidas, con cargo al Art. 706 Pda. 21 Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3240. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague al señor Margarito Lovato, la cantidad de cinco colones (C 5.00) mensuales desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la escuela rural del cantón "San José Borjas" jurisdicción de Verapaz, departamento de San Vicente. La erogación total de sesenta colones (C 60.00) se aplicará al Art. V—719, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3241. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague a la señorita Ester Hidalgo, la cantidad de siete colones (C 7.00) mensuales desde el 16 de julio pasado al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la escuela del cantón Guadalupe, jurisdicción de Zaragoza, departamento de La Libertad. La erogación total de treinta y ocho colones sesenta y un centavos (C 38.61) se aplicará al Art. V—719, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3242. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Higinio González, la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Rural del Cantón "El Manguito" jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. La erogación total de sesenta colones (C 60.00) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3249. Palacio Nacional:  
San Salvador 1º de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor José Félix Quintanilla, profesor de Música y Canto del Grupo Escolar "Vicente Acosta", de Apopa, departamento de San Salvador, contraída a que se le prorrogue por veinte y seis días más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 3194 de fecha 22 de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 212, Tomo 145, del 29 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la prórroga de licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela del 6 al 31 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Francisco Osegueda, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida Nº 15, Subnúmero 44 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.

Al señor Quintanilla se le pagará la cantidad de catorce colones sesenta y ocho centavos (C 14.68) con cargo al Art. V—714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3250. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por la profesora María Teresa Cubias de Mejía, Directora de la escuela rural mixta del cantón "Santa Anita", jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º de octubre en curso al 29 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Hídalga Andino, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 512 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Cubias de Mejía se le pagará la cantidad de ciento cincuenta y siete colones treinta y tres centavos (C 157.33) con cargo al Art. V—714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 934. Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante—Escribiente Mecanógrafo de 2ª Clase del Ministerio de Asistencia Social, al señor Federico Ragazzone Lara. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto, el sueldo que fija la Partida Nº 21, del Art. 114, Título IX, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 780, Título IX, Capítulo I, del Presupuesto General vigente. (Impuesto de nombramiento, C 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 935. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de octubre de 1948.

Vista la renuncia presentada por la señora Marina de Ramos, del cargo de Escribiente Mecanógrafo de 2ª Clase del Ministerio de Asistencia Social, plaza que figura en la Partida Nº 21 del Art. 114, Título IX, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde esta fecha, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 937. Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de octubre de 1948.

En atención a que la señorita Esperanza Figueroa, Enfermera Clínica de la División de Higiene Materno Infantil de la Dirección General de Sanidad, ha solicitado se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 1º de octubre en curso, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la expresada Dirección General y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder tal licencia así: veintidós días con goce de sueldo y el resto sin sueldo, quedando autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señorita Figueroa, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vi-

gencia; el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 79, Subnúmero 2 del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, en virtud de que no se nombra sustituta.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 938. Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Francisca Hernández, en su carácter de Enfermera Clínica del Centro Sanitario de San Miguel, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de octubre actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague a la señorita Hernández, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 161, Subnúmero 1 del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, en virtud de que por el momento no se nombra sustituta.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 797. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 5º Regimiento de Infantería de Guarnición en la ciudad de Santa Ana, al señor Capitán José Heriberto García en sustitución del señor Subteniente Gabriel Aguirre que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día 1º del mes en curso, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1108, Capítulo VIII, Título XIV del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 798. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 9º Regimiento de Infantería de Guarnición en la Ciudad de Cojutepeque, al señor Teniente José Ramón Tévez en sustitución del señor Teniente Luis Alonso Castellanos que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día 1º del mes en curso, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1108, Capítulo VIII, Título XIV del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

##### RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 795. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

Habiéndose trasladado a una casa particular el Resguardo de Policía de Hacienda, destacado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva se pague a la señorita Consuelo Nuila, desde el 16 de julio último hasta el 31 de diciembre del corriente año, la suma de (C 35.00) treinta y cinco colones mensuales, o sea un total de (C 192.50) ciento noventa y dos colones cincuenta centavos, valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo mencionado. La erogación deberá aplicarse al Art. V-1245, Capítulo V, Título XV, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

Nº 796.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

Vistas las diligencias seguidas por el señor Inspector de la Policía Nacional don Nicágor Hernández, de este domicilio, a fin de que le sea asignada pensión militar, en el Ramo de Seguridad Pública, por sus servicios prestados en el Regimiento de Artillería, Guardia y Policía Nacional, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: cincuenta y cuatro años de edad; veinte años, ocho meses, quince días de servicios prestados, o sean veintidós años con la adición legal correspondiente; cien colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; grado que posee y buena conducta, el Poder Ejecutivo, fundado en lo prescrito en los Artículos 21, 23, 29, 45 y 49 de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 31337 del 27 del presente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del Inspector de la Policía Nacional don Nicágor Hernández, la pensión militar de cincuenta y dos colones cincuenta centavos (C 52.50) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINO-LA CASTRO.

## PODER JUDICIAL

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 20.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Concédese un mes de licencia, sin goce de sueldo, al bachiller Miguel Angel Aparicio, en su carácter de escribiente de este Juzgado, nombrándose para que lo sustituya en dicho lapso, al bachiller Rafael Castro hijo, quien tomó posesión de su cargo, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios vigente, con cargo al Artículo respectivo del Presupuesto Fiscal actual.—Comuníquese.—Enmendado—tomo—Vale. J. S. Aguilar Sol. Ante mí, F. J. Guerrero, Srío.

### JUZGADOS DE PAZ

Nº 9.—Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud interpuesta por el Br. Armando Napoleón Albanez a efecto de que se le prorrogue, sin goce de sueldo, la licencia de que goza por un mes más a partir de esta fecha, este Tribunal ACUERDA: acceder a lo solicitado por el Br. Albanez y nombrar en su lugar como escribiente de este Juzgado para que lo sustituya durante el tiempo de esta licencia al Br. Francisco José Retana, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida respectiva y ha tomado posesión de su cargo este día antes de audiencia.—Testado: Juzgado.—No vale.—Sobre líneas: gado—Vale.—Hidalgo Quehl. Ante mí, A. L. Quesada, Srío.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

Continuación de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión estando presentes en el Salón Azul los Diputados Vicepresi-

dente doctor Rosales; doctores Argüello, Escobar, Figueroa; Mendoza, Quinónez, Ochoa y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Araujo y Silva Morán; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Garay Pacheco, Harrison, López Jiménez, Miranda, Rosa, h., Salazar, Santamaría y Vilanova; el Segundo Secretario doctor Posada h. y los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída, el acta anterior y puesta a consideración fué aprobada.

III)—Lectura de Memoria Ministerial.

Compareció a la hora previamente señalada el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social doctor Efraín Jovel acompañado del respectivo Subsecretario doctor José Gómez Molina, del Director del Departamento Nacional del Trabajo doctor Francisco Delgado y Aguirre, del Presidente de la Comisión Elaboradora del proyecto de Ley del Seguro Social doctor Francisco Roberto Lima, del Presidente de la Comisión Elaboradora del proyecto de Código del Trabajo doctor José Salvador Guandique y del Oficial Mayor de la Secretaría de Estado mencionada, don Manuel Efraín López; y habiendo procedido a dar lectura a la Memoria de las labores del Ejecutivo en mil novecientos cuarenta y siete en esos Ramos, y concluido su lectura a las once horas y cincuenta minutos, la Secretaría de este Congreso comunicó que esa Memoria pasa a la Comisión de Trabajo para que dictamine, y el señor Ministro y quienes con él llegaron se retiraron acompañados por los señores Secretarios de esta Asamblea.

IV)—Reanudada la sesión, la misma Secretaría hizo del conocimiento de esta Asamblea, lo siguiente:

Solicitudes.

a)—La que suscribe el doctor Arturo Zeleón Castrillo, abogado de este domicilio, para que se le extienda certificación del oficio Nº 2904 fechado 7 de mayo de 1941, con el que sometió el Ministerio de Hacienda a este Congreso un proyecto de ley en conformidad al cual dice que se emitió el Decreto Legislativo Nº 43 de 10 de mayo del año citado que reformó la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se acordó que la Secretaría extienda la certificación pedida;

b)—La que remite el Ministerio de Economía con un proyecto de decreto para derogar el Art. 4º de las Disposiciones Generales, Parte Tercera, del Presupuesto Especial de la Proveeduría General de la República para dar celeridad a la adquisición de mercaderías, y para suprimir la frase "El saldo de los anticipos pendientes en ningún caso podrá exceder de TRESCIENTOS MIL COLONES" del número 1º del Art. 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal de la Nación, proyecto que se propone, según se dice, para facilitar a la Proveeduría la elasticidad necesaria en sus operaciones comerciales que, en circunstancias y momentos dados tienen carácter de urgente para la eficacia de los servicios administrativos o bien por la limitación de la oferta en el mercado;

c)—La que presenta don Alberto Tobias, industrial domiciliado en Chalatenango manifestando que se dedica al ensayo del enlatamiento de frutas en su jugo y de toda clase de conservas, y pidiendo que, caso de ser favorecido por esta Asamblea, el señor Rafael Esteban Castaneda, con la concesión que ha solicitado, se hagan extensivos sus beneficios hasta incluirlo a él, al señor Tobias, como acto de justicia. Pasó a sus antecedentes;

d)—La que hace don Constantino Araujo Serpas oponiéndose al proyecto de Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del río Lempa y pidiendo que se le permita someter a la consideración de esta Asamblea un nuevo proyecto de Ley Constitutiva de "Comisión Administrativa Nacional de Hidro-Electrificación de El Salvador, solicitud que, con la documentación que acompaña el señor Serpas, pasó a sus antecedentes; y

e)—La que suscriben los profesores de Instrucción Primaria de varias Escuelas de esta Capital, copia del original que han mandado al Ministerio de Cultura para que se establezca bajo el control de éste un Almacén Magisterial en el que pueda encontrar el Maestro artículos de toda clase y de uso personal, a fin de contrarrestar los precios exorbitantes que actualmente alcanzan en plaza las Mercaderías y que son motivo principal para la escasa presentación personal de los miembros del Gremio; solicitud acerca de la cual se

acordó transcribirla al Ministerio al que le toca resolverla, conforme a la Ley.

V)—Informes.

a)—Uno que la Corte de Cuentas de la República emite acerca del proyecto de decreto propuesto por el Ministerio de Economía para sustituir el Art. V-643, Capítulo V—Dirección General de Educación Física, Título VIII del Presupuesto General, por el V-643 para la construcción del Auditorium Nacional, informe que con el expediente vuelve a la respectiva Comisión para que dictamine; y

b)—Otro que da el Ministerio de Economía sobre la solicitud de la señora Elvira Suárez viuda de Recinos, quien pide que se ordene la publicación del Decreto Legislativo por el que se otorgó en mil novecientos veintinueve concesión a su esposo don Angel Ignacio Recinos, para establecer una industria de conservas alimenticias. En este informe el Ministerio mencionado, refiriéndose al Decreto de 15 de julio de 1921, manifiesta que su elaboración lo mismo que su sanción estaban regidas por la Constitución Política de 1886, que prescribía que si el Ejecutivo tenía inconvenientes para sancionar Decretos estaba obligado a devolverlos a la Asamblea Nacional con sus observaciones, dentro de ocho días de su recibo; pero como a tal Decreto no se le puso ningún reparo ante la Asamblea ni entonces, ni después, resulta que lo procedente es, a su juicio, dictar resolución legislativa para poner fin a ese estado de cosas, ratificando o desechando tal decreto. Se ordenó que el informe leído se agregue a su expediente respectivo y que con éste vuelva a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para que dictamine.

VI)—Providencia.

La dictada por las Comisiones de Hacienda y de Cultura en que recomiendan recabar informe del Ministerio de Economía antes de resolver lo procedente en la solicitud que se ha hecho pidiendo permiso para introducir al país, libre de derechos aduanales, el material deportivo—conforme se detalla— que por medio del bachiller José Angel López, ha pedido la Organización Deportiva Militar que funciona dentro del Ejército Nacional, material para ser destinado, según se dice, a los Clubs que de las distintas ramas deportivas está organizando el Ejército Nacional. Se aprobó.

VII)—Dictamen de Primera Lectura.

El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Fomento para que se decrete la libre introducción al país, de los equipos y materiales que necesitará la Isthmian Constructors Inc. de Panamá para los trabajos que tiene contratados y que realizará en los terrenos de la antigua finca "San Benito" de esta jurisdicción, solicitud que el mismo Ministerio ha ampliado en fecha 7 de este mes en la que pide que se incluyan un sedan Chevrolet (usado) y un camión con Soldador Eléctrico que, dice omitió por un olvido involuntario, al hacer aquella lista.

VIII)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos. Faltaron con licencia los Diputados doctores Rodríguez Porth, Angel, Araujo, Baires, y Orellana; señores Díaz, Escobar Guerra, Infante, Monedero y Velasco; y por enfermedad el doctor Montoya Parada y el bachiller Nerio, h.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Enrique Lemus, mayor de edad, sastré y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de "San Juan" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, seiscientos setentidos milímetros, con solar de María Elena Sánchez viuda de Castro, pared de ésta de por medio; al Norte, treinta y cinco metros, veintitrés



centímetros, pared ajena de por medio, con solar del doctor Ernesto Urrutia Cáceres; al Poniente, veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con casas y solares de Delfina Góchez y Vicente Martínez Monterrosa, calle de por medio; y al Sur, veintinueve metros seiscientos setenta y ocho milímetros, con solar y casa de Paula Eguizábal, cerco propio de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no le pesa ningún gravamen ni está en proindivisión, lo aprecia en seiscientos colones y lo posee desde hace más de diez años continuos, de buena fe, quieta y pacíficamente y lo hubo por donación de su madre Adelaida Lemus. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—y lo hubo por donación de su madre Adelaida Lemus—Vale.—Armando Rodríguez Luna, Alcalde Municipal Accidental.—J. Barrera Toledo, Secretario Municipal. N° 1665 2—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que doña Santos Platero v. de Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito solicita título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de naturaleza árida, sito en el cartón Iscanales de esta jurisdicción, y que desde hace más de diez años consecutivos posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción ni proindivisión, compuesto de dos hectáreas, lindante: al Oriente, con predio de Lisandro Platero; al Norte, con el de Isabel Corpeño; al Poniente, con los de Carlos Barahona y Mónico Maravilla; y al Sur, con el de Carlos Barahona. Dicho predio no tiene cargas o derechos reales de terceros, no es dominante ni sirviente, sus colindantes son de este domicilio, y lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Interlíneas—de oficios domésticos—Vale.—Santiago Rodríguez M., Alcalde Municipal.—J. Guillermo Pérez, Srío. Into. N° 1690 3—27—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que la señorita Margarita Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios del barrio Istepeque de esta población, de la capacidad de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con predios de Julio Burgos, Demetrio y José Fernández, Manuel Ramírez, Ricardo Artiga y Marcial Torres, cerco de alambre de por medio; al Norte, con el de Concepción Seeligman, cerco de por medio; al Poniente, con el de Pedro Cornejo, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con el de Francisca v. de Monterrosa, cerco de alambre de por medio, el cual hubo por posesión material que sobre él ha ejercido desde hace más de diez años sin proindivisión ni interrupción de ninguna persona, y lo estima en un mil colones; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; y los colindantes son de este domicilio. La naturaleza del inmueble es fértil.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.—Vidal Antonio Henríquez, Srío. N° 1691 3—27—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado doña Luciana Zepeda viuda de Contreras, de setentidós años de edad, del domicilio de San Salvador, de oficios domésticos, con cédula N° 005756 solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, cultivados con caña de azúcar en su mayor parte y lo demás con árboles de café y de distintas maderas, situados en el cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Vicente, el primer terreno de la extensión de diez manzanas o sean siete hectáreas, contiene en su interior una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, mide veinte metros de longitud por diez de latitud, con corredor, linda el terreno: al Oriente, con terreno de don Manuel Quintanilla, mediando cerco de alambre; al Norte, con terreno del doctor Tomás Contreras, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Bolaños, cerco de paja y alambre de por medio; y al Sur, con otro terreno de don Manuel Quintanilla, camino ve-

cinjal de por medio. Y el segundo terreno capaz de dos hectáreas ochenta áreas, sin ningún cultivo, linda: al Oriente, con terreno de doña María viuda de Reyes, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con terreno del doctor Tomás Contreras y de doña Blanca viuda de Amaya, mediando camino, cerco de alambre y paja; al Poniente, con terreno de don Manuel Quintanilla, cerco de alambre y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Carmen viuda de Baires, cerco de alambre de por medio. No son dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión, los estima en nueve mil colones. Los colindantes son del domicilio de Jerusalén, San Salvador y de esta Villa, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Raúl Durán, Alcalde Municipal.—R. Héctor H. Barquero, Secretario Municipal. N° 1747 1—29—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí, y por escrito, Lisandro Menjívar Cardoza, de treintinueve años de edad, agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 804330, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica, árido, inculto, no se crece más que zacate para pastos de animales situado en el lugar "La Lima" de esta jurisdicción, linderos son: al Oriente, terreno de Rosa Apolinar Menjívar Cardoza, Bernaldino Menjívar Cardoza, y Eulogio Romero, cercos de alambre paja y zanjo de por medio, medianeros y servidumbres reconocidas; al Norte, mismo solicitante y Cecilio Antonio Martínez, cercas alambre y zanjo de por medio del mismo interesado; al Poniente, terreno de Arturo Estrada, Río Grande, de por medio; y al Sur, terreno de Gumercindo Cardoza, líneas y mojones reconocidos de por medio. El antes descrito, es de origen ejidal, adquirido por posesión material por más de veinte años, en el que ha hecho, usos como verdadero dueño, cercándolo, pastando sus ganados y sembrando y cosechando en agricultura. El inmueble así descrito lo estima en mil colones. No tiene carga, ni derecho real, que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Arturo Estrada, que es del domicilio de la ciudad de Tejutla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a nueve horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Arturo Cardoza, Alcalde Municipal.—Rubén Ponce Mancía, Secretario Municipal. N° 1737 1—28—IX—48.

Se hace saber: Leonardo Abarca, de setentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad N° 221281, solicita para sí título de propiedad y posesión de cinco porciones de terreno rústico, ejidales, situados en el cantón El Porvenir Aguacayo, de esta jurisdicción, así: La primera, capaz de cuatro hectáreas noventa áreas, superficie inclinada, mediana feracidad, linda: Oriente, terreno de María Salinas y José Esteban Guzmán, quebrada "Las Anonas" de por medio; Norte, terreno de Miguel Domínguez y David Durán, de un jiote siguiendo por una quebradita hasta llegar a un camino vecinal que conduce a Santo Domingo, habiendo mojones de jiote, zanjo y cerco de alambre propio; Poniente, camino de por medio, terreno de Magdalena Argueta y de su propiedad; y Sur, terreno de María Salinas, zanjo, brotones y alambre propios hasta llegar a un pito que está en el borde de la quebrada "Las Anonas". La segunda porción, de ciento cuarenta y ocho áreas de extensión: superficial, de mediana feracidad, linda: Oriente, Norte y Poniente, terrenos del titular; y Sur, terreno de María Salinas, separados por cerco de alambre, de piedras y mojones de diferentes especies, pasando por un árbol de pito, un jiote y la esquina de un cerco. La tercera porción, capaz de noventa y tres áreas, inculta, plana y quebrada, regular feracidad, linda: Oriente, terreno de María Salinas, quebrada "Las Anonas" de por medio; Norte, terreno del solicitante; Poniente, terreno de María Salinas, divididos por una línea recta, a dar a un jiote, habiendo cerco de alambre que en parte es de la colindante y el resto del titular; y Sur, terreno de la misma Salinas, cerco de alambre de este terreno, en línea curva, a dar a un jiote. La cuarta porción, capaz de setenta áreas, árida, plana y quebrada, linda: Orien-

te, terreno del peticionario, quebrada de por medio; Norte, terreno de Magdalena Argueta, camino vecinal de por medio; Poniente, el mismo Argueta, mediando camino vecinal y piedras enterradas, lindando también con terreno del solicitante, hasta llegar a un jiote; y Sur, terreno de María Salinas, mediando cerco de pajas, brotones y alambre del terreno en descripción. La quinta porción, capaz de una manzana, de mediana feracidad, linda: Oriente, terreno de Florentino y Andrés Domínguez, línea quebrada, de un pito a otro pito, pasando por cerco de paja de éste; Norte, terreno de Miguel Domínguez, de un pito a un jocote, habiendo bordes de piedras; Poniente, Domitila Domínguez, del jocote recto a un jiote; y Sur, con la misma Domínguez, del jiote recto al pito donde se comenzó. Dichas porciones las hubo el solicitante por posesión material, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de diez años consecutivos, hasta la fecha, sin que nadie le haya perturbado. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales en favor de tercero ni están en proindivisión. Los estima en un mil colones cuatrocientos, doscientos quince, cien, cien y doscientos colones, respectivamente, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Magdalena Argueta y Florentino Domínguez, que lo son del de Santo Domingo. Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a las quince horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas—un—Vale.—Benjamín Rivas Jovel.—Miguel Ángel Rosales, Secretario. N° 1740 1—28—IX—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Aparicio viuda de Carballo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en que hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y mediaguas interiores, situado en el barrio "Candelaria" de esta ciudad, que linda y mide: al Sur, calle de por medio, casas de Carlos Antonio Peña, Concepción Peña viuda de García y Emilia Soriano de Rodríguez, con quince metros setentidós centímetros; al Poniente, casa y solar de Mercedes Carballo de Rivera, pared medianera, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden en conjunto treintinueve metros; al Norte, predio de la misma señora Mercedes Carballo de Rivera y solares de las señoras Amelia Castañeda y Luisa Doño, línea quebrada formada de tres rectas que mide cuarenta y un metros, con la primera pared medianera; y al Oriente, predios de Felicitas Martínez, Carmen Córdova y José Adalberto Chorro, línea quebrada de tres rectas que mide cincuenta y tres metros, inmueble que dice la solicitante haber adquirido como heredera legalmente declarada de su esposo don Gabriel Carballo Cruz. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—Salvador Liévano Coto, Srío. I. N° 1762 1—29—IX—48.

## SUBASTAS DE CANCHAS DE GALLOS

Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que con facultad del Supremo Poder Ejecutivo consignada en el acuerdo N° 2004, publicada en el Diario Oficial de 22 de los corrientes, se rematará en esta Alcaldía, a las once horas del quince de octubre próximo entrante, la licencia para establecer en esta ciudad la cancha de gallos sobre la base de un mil colones, sin perjuicio de los impuestos adicionales establecidos al respecto.

Se admitirán las posturas que fueren legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Avalos Córdova.—Víctor M. Rivas, Secretario.

SECRETARIA DE INDUSTRIA  
Y COMERCIOREGISTRO DE PATENTES Y  
MARCAS DE FABRICA

## MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de The Upjohn Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

## Pyrrolazote

que consiste en la palabra "PYRROLAZOTE", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar una preparación medicinal para uso como un antihistamínico y en general preparaciones medicinales, químicas y farmacéuticas, elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1731 1—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana.

## TOSTRINA

que consiste en la palabra "TOSTRINA", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: especialmente preparaciones farmacéuticas de testosterone propionate, y methyl testosterone y, en general artículos comprendidos en la Clase 125ª elaborados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1732 1—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Establecimientos Moro, S. A., domiciliada en Málaga, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad española,

## IDEAL

que consiste en la palabra "IDEAL", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: aceites y productos alimenticios, exceptuando sardinias en conservas. Clases 97 y 108, elaborados, producidos y expandidos en España. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1710 2—27—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Otto Vides, Químico y Farmacéutico, mayor de edad, y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, que se describe así:



Consiste la marca en la palabra "PULMOZINA", escrita en fondo anaranjado, en cualquier clase de tipo de letra, forma, color, o tamaño, llevando en la parte superior las palabras "Catarros, Bronquitis", y en la inferior las palabras "Influenza, Gripe", dichas cuatro palabras están escritas en fondo amarillo. Dicha marca de fábrica ampara el producto medicinal "PULMOZINA", que es un polvo medicamentoso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1817 2—1º—X—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Otto Vides, Químico y Farmacéutico, mayor de edad, y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, que se describe así:



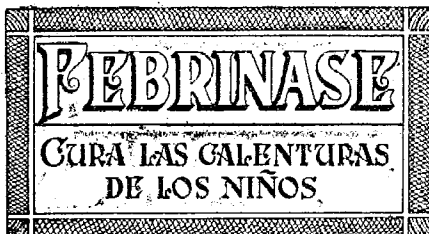
Consiste la marca en la palabra "URANASE", escrita en fondo de color anaranjado, llevando en la parte superior la palabra "DIURETICO" y en la inferior la palabra "UROLITICO", ambas en fondo verde. Dicha marca podrá escribirse en cualquier clase de tipo de letra, color, forma o tamaño; y servirá para amparar el producto medicinal "URANASE", que es un polvo medicamentoso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1818 2—1º—X—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Otto Vides, Químico y Farmacéutico, mayor de edad, y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, que se describe así:



Consiste la marca en la palabra "FEBRINASE", escrita en fondo verde y en la parte inferior la frase "Cura las calenturas de los

niños", escrita en fondo amarillo, pero se puede escribir en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño. Dicha marca sirve para amparar el producto medicinal "FEBRINASE", que es un polvo medicamentoso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1819 2—1º—X—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Richard Hudnut, del Estado de New York, domiciliado en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

## DU BARRY

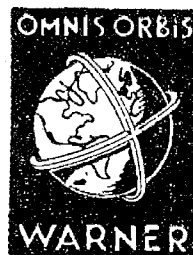
que consiste en las palabras "DU BARRY" en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime convenientes y sirve para amparar: Perfumes, aguas de tocador, almohadillas de polvos perfumados, polvos de talco, dentífricos, colonia para el dolor de cabeza, harina de almendras, cerato de tocador, sales para el olfato, sales para el baño, aceites para los músculos, rouge o coloretes, peivos de tocador, polvos para el baño, lápiz labial, crema para la cutícula, pulimento para las uñas, blanqueador de uñas, aceite para la cutícula, líquido para eliminar el excedente de cutícula, líquido para eliminar el esmalte de las uñas; estuches conteniendo preparaciones para el cuidado de las uñas, tales como esmaltes y cremas de las uñas; brillantinas, lociones para los ojos, lápiz para los ojos, máscara para las pestañas, sombreador de ojos, rouge compacto, en forma de crema y líquido; polvos de tocador sueltos, en forma compacta y líquidos; cremas para la piel, cremas neutralizadoras, cremas invisibles, crema para los tejidos, crema limpiadora, crema para los poros, crema para las manos, preparaciones para las espinillas, odorantes, tabletas para el baño, polvos de tocador, polvos refrescantes, astringentes, tónicos para la piel, líquidos usados como tónicos en la piel, loción de belleza, polvos, almohadillas perfumadas para la piel, estuches conteniendo un surtido de preparaciones de belleza necesarias para el tratamiento específico del cutis y estuches para rouge, polvo y lápiz labial; cosméticos. Artículos elaborados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1720 2—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de William R. Warner & Co., Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en las palabras "OMNIS ORBIS" y debajo de ellas la figura de una esfera terrestre encerrada en cuadrantes, que muestra por un lado la luz del día y por el otro la sombra de la noche, teniendo en la parte iluminada un esquema del mapa de Amé-

rica y debajo de la esfera la palabra "WAR-NER", esta marca se usa en todas dimensiones y colores y todo tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: preparaciones medicinales para uso interno o externo, preparaciones farmacéuticas, drogas, ungüentos, linimentos, dentífricos, antisépticos, astringentes, desinfectantes, sedativos, analgésicos, sales, tónicos, antiácidos, laxativos, angésicos, sales, tónicos, antiácidos, laxativos, mydriáticos, colagogos, diuréticos, estimulantes, y preparaciones vitamínicas, antibióticos y antihistamínicos, Clases 125 y 126<sup>a</sup> elaborados y expendidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1721 2-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de S. B. Leonardi & Co. Inc., del Estado de New York, domiciliada en New Rochelle, New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**NUEVA SALUD  
DE RENO**



que consiste en la denominación "NUEVA SALUD DE RENO" y la figura de una cabeza de mujer como se ve en el grabado, marca que se usa en todas dimensiones y colores y cualquier tipo de letra, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expendidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1722 2-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**DUCO**

que consiste en la palabra "DUCO", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de pinturas, esmaltes, barnices, pinturas secantes o desecadoras, saca manchas, embudos o embasadores de madera, emparejadoras, adelgazadoras o afinadoras, ali-

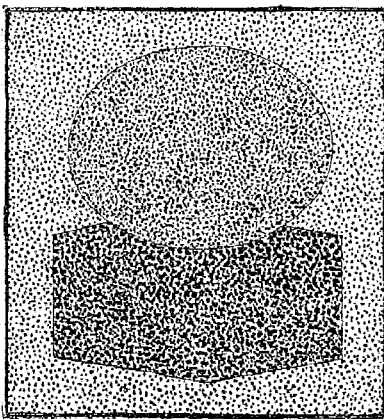
zadoras, preparadores y afinadores, cementos, primera mano, accesorios para pinturas en general, pastas, limpiadoras, ceras y adhesivos compuestos para pisos y adhesivos para cemento, fabricados y expendidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1725 2-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de New York, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en una figura geométrica de tres partes, una es el fondo y las otras dos son figuras geométricas diferentes, en las cuales se ve un óvalo superpuesto en la parte inferior de una figura oblonga, las partes oscuras, jaspeadas o punteadas, indican que todas ellas son de diferente color unas de otras a manera de no confundirse o formar un sólo fondo. Esta marca se usa en colores combinados de manera que sus partes no se confundan, y en diferentes tamaños y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, siendo el dibujo tal como se muestra en el grabado y sirve para amparar baterías eléctricas y sus similares, producidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1724 2-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Great Lakes Steel Corporation, del Estado de Delaware, domiciliada en Ecorse, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**GREAT LAKES**

que consiste en las palabras "GREAT LAKES", en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Acero y hierro y sus amalgamas o aleaciones correspondientes, al fuego o al frío (forjado y fundido), hojas, planchas, barras, barillas y otras formas, trozos forjados, lingotes, rieles, vigas, cuarterones, travesaños, placas o tablas, aleros, secciones especiales atornilladas, placas ajustables, rieles con espigones y barras de empulme, acero para construcciones, barras reforzadas para concreto, vigas para puentes, vigas y tees, canales para construcciones, placas para puentes, hierro para puentes, construcciones de acero listas para construir, codos, carros, ba-

rras y otras formas comerciales; edificios y otros materiales para construcciones, edificios portátiles o portables y sus partes y material plástico para construcciones, fabricados y expendidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

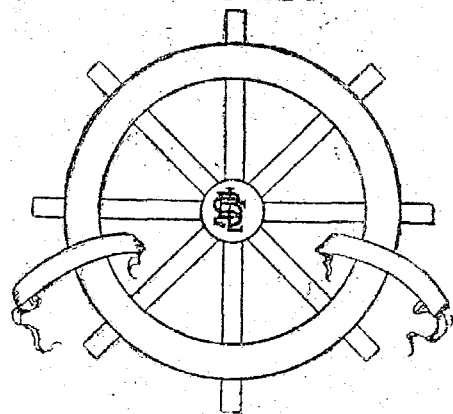
Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1728 2-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de S. B. Leonardi & Co. Inc., del Estado de New York, domiciliada en New Rochelle, New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**LEONARDI**



que consiste en la palabra "LEONARDI" y debajo la representación de una rueda de ocho rayos o cabillas que salen de la superficie de la rueda y en la maza aparece el monograma "S. B. L."; a ambos lados de la rueda, adornos en espiral y se usa en todas dimensiones y colores y tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expendidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1726 2-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de The Egrý Register Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en la palabra "EGRY", escrita generalmente en forma de escudo, pero puede usarse en cualquier forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: registradores automáticos, aparatos o inventos para hacer copias como miniógrafos y sus partes, y papelería en general, fabricados y expendidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

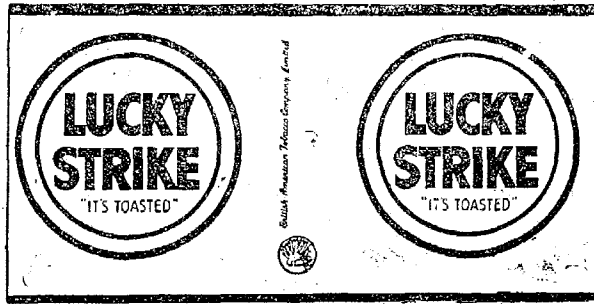
Nº 1729 2-28-IX-48.



El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Bri-

tish-American Tobacco Company, Limited, de Londres, S. W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,



que consiste en una etiqueta con dos representaciones de un dibujo que comprende círculos concéntricos los cuales llevan en su interior las palabras distintivas "LUCKY STRIKE" y debajo la frase "It's Toasted". Entre los dibujos va el nombre de la solicitante y en un círculo pequeño una cabeza de indio con plumas, y se usa en todas dimensiones, color o combinación de colores, tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo

o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: tabaco manufacturado en todas sus formas, elaborado en Inglaterra. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1727 2—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Nestlé's Milk Products Incorporated, corporación del Estado de New York, domiciliada en New York City, New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**MILO**

que consiste en la palabra "MILO", en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: sustancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, incluyendo alimentos para infantes e inválidos, y preparaciones medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1730 2—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de American Cyanamid Company, del Estado de Maine, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

*Novedades Medicas*

que consiste en las palabras "NOVEDADES MEDICAS" en todo tipo de letra, forma, color o tamaño y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: impresos y publicaciones de todas clases; magazines o revistas, libros, panfletos, cartas hidrográficas, etiquetas, anuncios, publicaciones médicas, científicas y educacionales; programas impresos, anuncios y medios usados en conexión con las transmisiones de radio y televisión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1733 1—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América,

solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**HEPTOCAL**

que consiste en la palabra "HEPTOCAL", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para distinguir y proteger: especialmente una preparación medicinal de calcio glucoheptonate y, en general, artículos de la Clase 125, 126 y 127ª de la ley del Ramo fabricados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1734 1—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**HISTADRINA**

que consiste en la palabra "HISTADRINA", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: especialmente una preparación farmacéutica de thénylpyramine y efedrina hidrociorada y en general artículos de la Clase 125ª de la ley del Ramo, fabricados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1735 1—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Standard Laboratories, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**Stacomb**

que consiste en la palabra "STACOMB", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola

o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: pomadas para el pelo, tónicos para el pelo, aceites para el pelo, shampoos, cosméticos, perfumería, artículos de tocador; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1736 1—28—IX—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, abogado, mayor de edad, y de este domicilio, como apoderado del señor don Ricardo Simó Roca, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "CONFECCIONES IZALCO" y el distintivo especial de un volcán arrojando humo, unas nubes a sus lados y en las faldas unos montículos, en la parte superior una leyenda que dice: "Confecciones Izalco" y en la parte inferior San Salvador, siendo ambas leyendas paralelas, y se usará dicha marca para estamparla o adherirla en toda clase de ropa para hombres y niños, como así en pantalones y camisas y otras prendas de señoras y niñas, la que podrá usarse en toda clase de letras y colores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintuno de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1751 1—29—IX—48.

**EDICTOS DEL DÍA**

**JUZGADOS DE LO CIVIL**

**TITULOS SUPLETORIOS**

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Alberto Angel, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la señora Agapito Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Verapaz, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Tepetitán, como de tres hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Jeremías Quesada, terreno de Ofeilia Flores, guarda raya de por medio, terreno de Juan Martínez, quebradita de por medio y terreno de don Jeremías Iglesias, la misma quebradita de por medio; al Norte, con terreno de Romelia Alfaro, borde y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Leoncio Ramírez, quebradita de por medio y terreno de Jeremías Iglesias, cerco de alambre propiedad del colindante y quebrada; y al Sur, terreno de Antonio Castillo, brotones de por medio. Lo hubo por compra que hizo a don Humberto Lindo, ya fallecido, sin herederos conocidos, quien fué mayor de edad, carpintero y del domicilio de Guadalupe, hace más de diez años, fecha desde la cual lo posee de manera quieta y consecutiva y sin estar en pro-división. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado—horas—No vale.—Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1763 1—29—IX—48.

**ACEPTACIONES DE HERENCIAS**

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas, cinco minutos del once de agosto en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Victor Maximiliano Herrador, la herencia intestada de su hermano uterino don Camilo Herrador, conocido por Camilo Herrador Cerón, fallecido en la villa de Nahuizalco, su último domicilio, el veinte de julio próximo anterior; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Tienen también derecho a esta herencia los señores Ernesto Angeles y Fernando Herrador, de domicilio ignorado.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1738 2—28—IX—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir el señor Juan Tobar, de parte de su menor hija legítima Esperanza Tobar representada por su madre legítima Francisca Barrientos viuda de Tobar y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—Barrientos viuda de—Vale. Enmendado—Francisca—Vale.— Miguel A. Celis C., Juez de lo Civil.— J. Felipe Avelar, Secretario.

Nº 1764 1—29—IX—48.

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

Pablo Chavarría, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución proveyó a las ocho horas y cuarenta minutos del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, se ha declarado a la señorita Ofelia Alicia Henríquez, heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su padre natural doctor Silverio Henríquez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos. Se ha conferido a la heredera la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado—h—No vale.— Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

1 v. Nº 1741 28—IX—48.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este día, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Concepción Melara viuda de Pino, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a María Diego Margarita Pino, socialmente conocida por Margarita Pino, hija legítima de la causante; y se ha conferido a la heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diecisiete horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— V. Alf. Sagastume, Juez 2º de 1ª Instancia.— A. Navarrete, Srío.

1 v. Nº 1752 29—IX—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta minutos del día de ayer, se ha declarado a doña María Dolores Ramírez, heredera abintestato de su padre José Ma-

ría Ramírez, fallecido en Villa Delgado el día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 1758 1—29—IX—48.

**CURADURIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veinticuatro del presente mes, ha sido declarada yacente la herencia del señor Alejandro Cruz, quien falleció en esta ciudad el cuatro de noviembre del año recién pasado en el barrio de San Nicolás; y se nombró curador de la misma al Br. don Alfredo Timoteo Ferruffino, con las facultades y restricciones de ley. Lo anterior ha sido a petición de la señora Paz Cruz, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y se pone en conocimiento del público, citando a las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el tiempo legal se presenten a deducirlo en este Tribunal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—fecha—cuarenta y—Vale. Sobre raspado—y—ocho—Vale.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.— Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 1703 3—27—IX—48.

**INTERDICCION**

Pablo Chavarría, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia de las once horas del día diecisiete de septiembre último y declarada ejecutoriada el veinticuatro del mismo mes, se ha declarado en interdicción definitiva a doña Genoveva del Carmen Barrera viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, privándosele en consecuencia, de la administración de sus bienes; y se ha nombrado curador interino de la expresada interdicta a don Raúl López, para que la represente en asuntos judiciales únicamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Genoveva—Vale.— Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Nº 1826 2—2—X—48.

**JUZGADOS DE LO CRIMINAL****EMPLAZAMIENTOS**

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pío Castro, de generales ignoradas y vecino del cantón San Marcos de esta jurisdicción, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que en compañía de otros se le instruye por el delito de lesiones en Braulio Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—M—Vale.— Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.— Joaquín Z. Gutiérrez, Secretario.

Of. 1 v. 28—IX—48.

**AVISOS OFICIALES****FALLOS DE CIUDADANIA**

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización seguidas en este Despacho por el doctor don Francisco Vega Gómez, a favor del señor don Johannes Andress Eduard Schilling,

se encuentra la sentencia que es del tenor que sigue: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor doctor don Francisco Vega Gómez, abogado de este domicilio, como apoderado del señor don Johannes Andress Schilling, conocido socialmente por Juan Schilling, mayor de edad, empleado y de este mismo domicilio, para que este Despacho le conceda nacionalidad salvadoreña por naturalización, en virtud de que su cliente nació en este país y que sus padres, señor don Juan Federico Schilling y doña Ana Amalia Margarita Schoerter de Schilling, ambos son de nacionalidad alemana, el primero ya fallecido y la segunda de este domicilio, Art. 43 fracción 2ª de la Constitución Política. CONSIDERANDO: I.—Que con fecha once de junio del corriente año, se presentó a este Despacho el doctor Vega Gómez, como mandatario legal del referido señor Schilling, pidiendo a nombre de su mandante, nacionalidad salvadoreña por naturalización y fundamentando su petición con los documentos siguientes: testimonio de escritura pública del poder especial otorgado por el señor don Juan Schilling, a favor del doctor don Rosalío Antonio Castaneda, y el cual a su vez, se sustituye en el peticionario, documento que corre agregado original en el expediente respectivo; certificación de la partida de nacimiento, perteneciente al señor don Johannes Andress Eduard Schilling, expedida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el tres de marzo de mil novecientos veinte y dos; que admitida la solicitud, se tuvo por parte en estas diligencias al Dr. Francisco Vega Gómez; que se ordenó la publicación de los avisos correspondientes, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, los denunciasen a este Despacho, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto dentro del término legal. CONSIDERANDO: II.—Que con los documentos relacionados y con el carnet de identificación de extranjero, número 2436, extendido por la Oficina Central de Migración, se comprueban las circunstancias siguientes: que el señor don Johannes Andress Eduard Schilling, nació a los treinta minutos de la primera hora del día veinte y ocho de mayo de mil novecientos veinte, en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, siendo su nacionalidad de origen alemán, por ser hijo de padres extranjeros no naturalizados; que en el término probatorio, y con el dicho de los testigos señores don Roberto Canessa y don Juan Talavera Crespo, ambos mayores de edad y de este domicilio, se establece que el señor Schilling, es persona de buena conducta, que su residencia en el país es mayor de la requerida por la ley, y además, tiene medios lícitos y suficientes de vida personal. POR TANTO: de acuerdo con las razones anteriormente relacionadas, en atención a las disposiciones citadas y a los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al señor don Johannes Andress Eduard Schilling, socialmente conocido por Juan Schilling, de las generales ya expresadas la calidad de Salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de ella. Hágase saber. Enmendado—con—respectivo—veinte—por—en—el término—b—Vale.—Ernesto Bará, Gobernador.— Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricados."

Es conforme con la sentencia original con la cual se ha confrontado y para su debida publicación en el Diario Oficial, extendiendo y firmando la presente en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ernesto Bará, Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1760 1—29—IX—48.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización promovidas por el Dr. Francisco Vega Gómez a favor de don Reinaldo Federico Teodoro Schilling, se encuentra la sentencia que dice literalmente: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor doctor don Francisco Vega Gómez, abogado de este domicilio como apoderado del señor don Reinaldo Federico Teodoro Schilling, conocido socialmente por Reinaldo Schilling, mayor de edad, Contador y de este mismo domicilio, para que este Despacho le conceda nacionalidad salvado-

reña por naturalización, en virtud de que su cliente nació en este país y que sus padres, señor don Juan Federico Schilling y doña Ana Amalia Margarita Schoerter de Schilling, ambos sor de nacionalidad alemana, el primero ya fallecido y la segunda de este domicilio, Art. 43 fracción 2ª de la Constitución Política. CONSIDERANDO: I, que con fecha ocho de junio del corriente año se presentó a este Despacho el doctor Vega Gómez, como mandatario legal del referido señor Schilling, pidiendo a nombre de su mandante, nacionalidad salvadoreña por naturalización y fundamentando su petición con los documentos siguientes: testimonio de escritura pública del poder especial otorgado por el señor don Reinaldo Schilling, a favor del doctor don Rosalío Antonio Castañeda, y el cual a su vez se sustituye en el peticionario, documento que corre agregado original en el expediente respectivo; certificación de la partida de nacimiento, perteneciente al señor don Reinaldo Federico Teodoro Schilling, expedida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis; que admitida la solicitud, se tuvo por parte en estas diligencias al Dr. Francisco Vega Gómez; que se ordenó la publicación de los avisos correspondientes, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren impedimentos atendibles, los denunciasen a este Despacho, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto, dentro del término legal. CONSIDERANDO: II, que los documentos relacionados y con el carnet de identificación de extranjeros número 2435, extendido por la Oficina Central de Migración, se comprueban las circunstancias siguientes: que el señor Reinaldo Federico Teodoro Schilling, nació a las nueve y media de la noche del día diez de febrero de mil novecientos diez en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, siendo su nacionalidad de origen alemana, por ser hijo de padres extranjeros no naturalizados; que en el término probatorio, y con el dicho de los testigos señores don Roberto Canessa y don Juan Talavera Crespo, ambos mayores de edad y de este domicilio, se establece que el señor Schilling es persona de buena conducta, que su residencia en el país es mayor de la requerida por la ley, y además, tiene medios lícitos y suficientes de vida personal. POR TANTO: de acuerdo con las razones anteriormente relacionadas, en atención a las disposiciones citadas y, a los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al señor don Reinaldo Federico Teodoro Schilling, socialmente conocido por Reinaldo Schilling, de las generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de ella. Hágase saber. Enmendado —residencia—República—de—Vale.—Ernesto Bará, Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas.”

Es conforme con la sentencia original con la cual se ha confrontado, y para su publicación en el Diario Oficial extiendo y firmo la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—legal—de—Vale.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1761 1-29-IX-48.

## ANUNCIOS VARIOS

### AVISO (7-11-15)

De conformidad con el Arto. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Carmen Feusier viuda de Herrarte, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en concepto de madre del señor Daniel Vicente Herrarte, conocido por Daniel Herrarte, fallecido en la ciudad de San Miguel, el día dos de febrero del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el jornal que devengó su extirto hijo en trabajos de carretera de la Zona Oriental del país, durante la segunda quincena de enero y primeros dos días de febrero del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v. c 3 d. 1-30-IX-48.

## JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE ADUANAS

Las telas de material acolchado con membranas de materia plástica sintética, que llevan adheridas por medio de basteado una delgada guata de algodón, se clasifican, por asimilación, en la partida 467-5-01-001, que tiene asignado el aforo de \$ 10.40 los 100 kilogramos.

### ASIMILACION Nº 95.

“Nº 269.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Las Agencias Unidas, S. A., en escrito presentado a esta Dirección General el 31 de agosto del corriente año, solicitan que se les indique la clasificación arancelaria correspondiente a unas telas, de las cuales acompañan dos muestras: una de color rosado y otra de color blanco.

### Leídos los autos y Considerando:

I) Que del análisis de las muestras aludidas, se ha comprobado: 1º) que la muestra de color rosado es un material acolchado formado por una membrana de materia plástica sintética flexible, que se parece a la tela de caucho y que lleva adherido, por medio de basteado, una delgada guata de algodón recubierta con una malla muy ordinaria de hilo de algodón; en tanto que la muestra de color blanco, está constituida por dos membranas de materia plástica sintética de naturaleza idéntica a la de la tela de color rosado; membranas que se hallan superpuestas y unidas por basteado con una delgada capa de guata de algodón entre ellas; y 2º) que el peso de las telas en referencia, es de doscientos treinta y nueve (239) gramos por metro cuadrado en la muestra de color rosado; y trescientos noventa y cinco (395) gramos también por metro cuadrado, en la muestra de color blanco;

II) Que por sus características, estas telas son de manufactura mixta, es decir, de materia plástica sintética y algodón, que se usan para confección de ropa o prendas de uso personal y doméstico, tales como bolsas para pañales, colchas para camas y forros para cochecitos de niños, etc.;

III) Que no encontrándose dichas telas comprendidas específicamente en la Tarifa de Afijos, se hace necesario clasificarlas por asimilación en la partida relativa a artículos que más se asemejan a aquéllas. Y en ese concepto, con base en razones de justicia tributaria y tomando en cuenta su materia componente, su grado de elaboración y el uso a que se destinan, esta Dirección General estima que las telas con las cuales guardan más semejanza son las ahuladas, conocidas comúnmente como “carpetas”, en cuya partida deben clasificarse por asimilación;

Por Tanto: de acuerdo con las razones expuestas y con el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General Resuelve:

Las telas plásticas acolchadas de que se ha hecho mérito, deben clasificarse, por asimilación, en la partida 467-5-01-001 “Encerrados (carpetas) y telas impermeabilizadas con lacas celulósicas o pinturas para usos no especificados”, que tiene asignado el aforo de \$ 10.40 por cada cien kilogramos.

Hágase saber.—f) E. Arrieta Yúdice.—f) R. A. Angulo, Srío.—Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.”

## Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

## CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria. Título Extraviado

Nº 13124. Serie I. Vigencia 1º de abril de 1944. Expedido a nombre de Angela C. de Montesi.

San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

### CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Hérodier,  
Gerente.

1 v. Nº 1777 30-IX-48.

## Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, Octubre 1º de 1948

### COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.9188
Bélgica	Franco	0.0572
Brasil	Cruzeiro	0.1368
Canadá	Dólar	2.3109
Colombia	Peso	1.4500
Costa Rica	Celón	0.3968
España	Peseta	0.2285
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0080
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.9425
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	10.0813
Italia	Lira	0.0045
México	Peso	0.3625
Nicaragua	Córdoba	0.4065
Noruega	Corona	0.5050
Suecia	Corona	0.6960
Suiza	Franco	0.6440

### BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 1º de noviembre de 1948.

h. n. o. 11-XI-46

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares



# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, viernes 8 de octubre de 1948.

NUMERO 220

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 158.—Adiciónase la partida V-68 con C. 50.000.00, al artículo 1317, -Capítulo Unico- Título XVIII, Subsidios- y -Subvenciones, del Presupuesto General vigente . . . . .	3497
Decreto N° 160.—Asciéndense a los Tenientes Coronales José Antonio Qüehl y Simeón Angel Alfaro, al grado de Coronel, dentro de la Escala Activa del Ejército . . . . .	3497
Decreto N° 162.—Fijase en C. 7.00 por cada quintal de 46 kilogramos, el impuesto sobre el café que se exporte, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre del corriente año y el 31 de octubre de 1949. . . . .	3497

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 383.—Nómbrense Delegados de El Salvador a la 2a. Reunión del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana y 6a. Conferencia de Directores Nacionales de Sanidad, que se efectúa en México, y se les extienden las letras patentes respectivas . . . . .	3498
---	------

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 125.—Se autoriza el pago de C. 122.58 a la señorita Berta López Rivas, por servicios prestados al Ministerio de Trabajo y Previsión Social . . . . .	3498
Acuerdo N° 126.—Se modifica el Acuerdo N° 114, de 7 del mes anterior, en el sentido de que el giro que en él se estipula, debe hacerse al señor Cónsul General de El Salvador en New York . . . . .	3498
Acuerdo N° 127.—Se nombra a don Carlos Ulloa, Chofer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social . . . . .	3498

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto S. N°.—Sustitúyese el inciso 1º del artículo 4º del Decreto Ejecutivo de 11 de agosto último . . . . .	3498
--	------

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdos Nos. 824 y 825.—Se concede licencia a don Francisco Recinos y a la señorita Mercedes Funes, Informador y Mecanografista de la Clase, respectivamente, de la Dirección General de Contribuciones . . . . .	3498
Acuerdo N° 826.—Concédesese licencia al señor Raúl Salazar, Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Morazán. . . . .	3499

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3251.—Se prorroga la licencia al señor José Villegas Recinos, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones «Salvador Díaz Roa», de Sonsonate . . . . .	3499
Acuerdo N° 3254.—Nombramientos en la Escuela Anexa al «Buen Pastor», de esta capital. . . . .	3499
Acuerdos Nos. 3255 y 3256.—Reorganízase la Federación Nacional de Beisbol y la Federación Nacional de Tiro, con sede en esta capital . . . . .	3499
Acuerdo N° 3257.—Se nombra a las personas que integrarán la Federación Nacional de Atletismo, con sede en esta capital . . . . .	3499

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

	Página
Acuerdo N° 940.—Se autoriza el pago del sueldo que devengará la señora Angela Elizabeth Gutiérrez, Secretario-Mecanografista del Centro Sanitario de Sonsonate . . . . .	3499

#### PODER JUDICIAL

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 200 y 209.—Se concede licencia a los doctores Hugo Lindo y Tácito Funes, Jueces de la Instancia del Distrito de Metapán y del distrito de Cojutepeque, respectivamente . . . . .	3499
--	------

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

Acuerdo N° 161.—Concédesese licencia al señor Salvador Campos Valle, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República. . . . .	3499
--	------

#### DOCUMENTOS OFICIALES . . . . .

Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 158. La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,
--

#### DECRETA:

Art. 1º.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 1317 que corresponde al Capítulo Unico, Título XVIII—Subsidios y Subvenciones—del Presupuesto General vigente:

V-68.—Junta Nacional de Turismo (Subsidio), C\$ 50.000.00.

La cantidad de cincuenta mil colones (C\$ 50.000.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V-979 del mismo Presupuesto.

Art. 2º.—Refórmase el Presupuesto Especial de la Junta Nacional de Turismo, así:

a—) Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera—Ingresos:

1—b—Subsidio del Supremo Gobierno, C\$ 50.000.00.

b—) Refuézase con la cantidad de cincuenta mil colones (C\$ 50.000.00) el Art. V-12 que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—. Dicha cantidad queda compensada con el ingreso a que se refiere el numeral a—) del presente artículo.

Art. 3º.—El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

#### Ejecútese:

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

Decreto N° 160.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Defensa, ha propuesto a esta Asamblea el ascenso al grado de Coronel del Ejército de la República, de los Tenientes Coronales José Antonio Qüehl y Simeón Angel Alfaro, quienes fueron declarados aptos para ese ascenso por acuerdos ejecutivos N° 609, de 20 de julio del corriente y N° 676, de 19 de agosto del mismo año, en su orden, publicados en los Diarios Oficiales N° 161, de 24 del mismo mes y año, y N° 180, de 21 de agosto retropróximo, respectivamente; y

CONSIDERANDO: que se han llenado todos los requisitos legales, inclusive el de haberse tenido a la vista las correspondientes Hojas de servicio,

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Art. 1º.—Asciéndense a los Tenientes Coronales José Antonio Qüehl y Simeón Angel Alfaro, al grado de Coronel, dentro de la escala activa del Ejército.

Art. 2º.—La autoridad correspondiente extenderá a los ascendidos los respectivos despachos.

Art. 3º.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Ministerio de Defensa: San Salvador, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

#### Cúmplase,

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Mauro Espinola C.,*  
Ministro de Defensa.

Decreto número 162.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le otorga el Art. 4º del Decreto Legislativo N° 258, de 28 de noviembre de 1947, publicado en el Diario Oficial N° 2, de 7 de enero de 1948, ha sometido a la consideración de esta Asamblea un proyecto en virtud del cual se establece el impuesto del café proveniente de la cosecha 1948-1949;

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Art. 1º.—Fijase en siete colones (C\$ 7.00), por cada quintal de 46 kilogramos, el impuesto sobre el café que se exporte duran-

te el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1948 y el 31 de octubre de 1949.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejecútese,

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 383. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegados de El Salvador a la Segunda Reunión del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana y Sexta Conferencia de Directores Nacionales de Sanidad, que se efectuarán en la ciudad de México del 4 al 6 y del 7 al 12 de octubre próximo, a los señores doctores Rafael Vega Gómez, actual Subsecretario de Asistencia Social y Luis Alfonso Macías actual Director General de Sanidad, a quienes deberá extenderse las Credenciales correspondientes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

**SALVADOR CASTANEDA CASTRO,**  
Presidente de la República de El Salvador,

**HACE SABER:**

Que por Acuerdo de esta fecha ha sido nombrado Delegado de El Salvador a la Segunda Reunión del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana, que se efectuará en la ciudad de México, del 4 al 6 de octubre próximo, el señor Doctor don Rafael Vega Gómez, actual Subsecretario de Asistencia Social.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional: San Salvador, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Salv. Castaneda C.*

*Ernesto A. Nuñez,*  
Ministro de Relaciones Exteriores.

**SALVADOR CASTANEDA CASTRO,**  
Presidente de la República de El Salvador,

**HACE SABER:**

Que por Acuerdo de esta fecha ha sido nombrado Delegado de El Salvador, a la Sexta Conferencia de Directores Nacionales de Sanidad, que se efectuará en la ciudad

de México, del 7 al 12 de octubre próximo, el señor doctor don Luis Alfonso Macías, actual Director General de Sanidad.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional: San Salvador, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Salv. Castaneda C.*

*Ernesto A. Nuñez,*  
Ministro de Relaciones Exteriores.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 125. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, y en vista de la orden de pago correspondiente se pague a la señorita Berta López Rivas, la suma de ciento veintidós colones, cincuenta y ocho centavos, (C 122.58), por servicios que prestó al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, durante los días del trece al treinta y uno de julio del corriente año, inclusive, como Taquímeconografista Inglés-Español. La erogación se aplicará al Art. V-209 del Presupuesto Fiscal en vigencia. Quedan sin efectos los Acuerdos números 111 y 122 de fechas 2 y 18 de septiembre anterior.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, DELGADO Y AGUIRRE.

Nº 126. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo número 114, de fecha 7 del mes pasado, en el sentido de que el giro en él relacionado, debe hacerse al señor Cónsul General de El Salvador en New York, para que éste pague la cuota en mención a la Interamerican Safety Council Inc. y que da derecho a recibir las publicaciones sobre Seguridad Social que edita dicha Casa, contra recibos en duplicado del beneficiario.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, DELGADO Y AGUIRRE.

Nº 127. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Ulloa, chofer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en sustitución de don Antonio Santos Zúñiga, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida número 15, Subnúmero 2 del Art. 18 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 177 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente, fecha en que tomó posesión de su cargo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, DELGADO Y AGUIRRE.

### MINISTERIO DE ECONOMIA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Art. 1º—El inciso primero del Art. 4º del Decreto Ejecutivo de 11 de agosto último, publicado en el Diario Oficial Nº 175 de fecha 16 del mismo mes que reglamenta el funcionamiento de las ventas al por menor de licores fuertes extranjeros y confeccionados en el país, se sustituye por el siguiente:

“... Los expendios de referencia podrán abrirse a las ocho horas y cerrarse a las dos horas, excepto los sábados o vísperas de días festivos, en los cuales el Ministerio de Economía podrá autorizar el cierre después de esa hora, siempre que se crea procedente esa autorización”.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho

*Salvador Castaneda C.,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 824. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud de don Francisco Recinos, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Informador de la referida Oficina, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Recinos a partir del primero de los corrientes y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de la mencionada Dependencia:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
15 7	Informador, señorita Eva Torres, en sustitución del señor Recinos.
12 4	Auxiliar de 4ª Clase, señorita Berta Fagoaga, en lugar de la señorita Torres.
14 5	Mecanografista de 2ª Clase, señorita Ana Antolina Flores, en subrogación de la señorita Fagoaga.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las Partidas enumeradas del Art. 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 915 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción de la señorita Ana Antolina Flores, que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. El sueldo del señor Recinos, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 825. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud de la señorita Mercedes Funes, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Mecanografista de 1ª Clase de aquella Oficina, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Funes, a partir del primero de los corrientes y nombrar, con carácter interino, para que la sustituya durante el lapso de la licencia, a la señorita Elsa Meléndez Fratti, quien devengará, en primera categoría, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 2 del Art. 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 915 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita Funes, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 826. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud del señor Raúl Salazar, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Morazán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Salazar, a partir del primero de los corrientes y nombrar con carácter interino, para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, a don Juan José Inocente Valenzuela, quien devengará, en primera categoría, el sueldo mensual que señala la Partida Nº 4, Subnúmero 2 del Art. 132 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 891 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Salazar, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3251. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
Vista la solicitud presentada por el señor José Villegas Recinos, profesor auxiliar de la Escuela de Varones "Salvador Díaz Roa", de la ciudad de Sonsonate, contraída a que se le prorrogue por un mes más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 3149 de fecha 17 de septiembre en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 207, Tomo 145, del 23 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela del 1º al 31 de octubre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndolo interinamente a la señorita Marina Estela Cobos, quien seguirá devengando durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 119 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3254. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la escuela anexa al "Buen Pastor", de esta capital:

- Part. Nº Sub. Nº
- 9 8 Directora Antonia Palacios, en sustitución de la señorita Rosa del Carmen Bonilla Narváez, (Partida Nº 4 Sub. Nº 343) quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones de Subdirectora del mismo plantel.
  - 14 234 Subdirectora Emilia Muñoz, en sustitución de la señorita Antonia Palacios, (Partida Nº 9 Sub. Nº 8) quien ascendió a la Dirección. La nombrada entra al servicio.

Las nombradas devengarán a partir del 1º de octubre próximo, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 107, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3255. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.  
A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar la Federación Nacional de Beisbol, con sede en esta capital, de la siguiente manera:  
Presidente, Ingeniero José Fonseca,  
Vice-Presidente, Ingeniero Federico Mejía,  
Primer Vocal, doctor Rodolfo Torres,  
Segundo Vocal, Mayor Jesús Rodríguez,  
Tercer Vocal, don Carlos Manuel Flores,  
Secretario, doctor Víctor Hugo Lucha; y  
Tesorero, don Víctor de Sola.  
Se excita atentamente el patriotismo de los nombrados para que acepten ad-honorem el cargo que por el presente Acuerdo se les confiere.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3256. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.  
A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar la Federación Nacional de Tiro, con sede en esta capital, en la forma que sigue:  
Presidente, don Jaime Alvarez,  
Primer Vocal, Teniente Coronel Manuel de J. Córdova,  
Segundo Vocal, doctor Carlos Humberto Figueroa,  
Tercer Vocal, Teniente Juan Alcides Avilés,  
Secretario, doctor Carlos Alberto Santos; y  
Tesorero, doctor Belarmino Suárez h.,  
Se excita atentamente el patriotismo de los nombrados para que acepten ad-honorem el cargo que por el presente Acuerdo se les confiere.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3257. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director General de Educación Física, ACUERDA: nombrar a las personas que integrarán la Federación Nacional de Atletismo, con sede en esta capital, así:  
Presidente, don Ricardo Sandoval Martínez,  
Vice-Presidente, don Víctor Steiner,  
Primer Vocal, Teniente Carlos Guzmán Aguilar,  
Segundo Vocal, don Mauricio Rivas,  
Tercer Vocal, don J. Alberto Martínez,  
Secretario, don Ernesto Barraza; y  
Tesorero, don Juan J. Velis.  
Se excita de manera atenta a los nombrados para que acepten ad-honorem el cargo que por el presente Acuerdo se les confiere.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 940. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
Con presencia del oficio de la Dirección General de Sanidad Nº 3297, de fecha 2 del mes en curso, en el que informa que doña Ángela Elizabeth Gutiérrez de Bustillo, ha manifestado haber quedado disuelto el vínculo matrimonial con su esposo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que continúe pagando el sueldo de primera categoría correspondiente a la misma persona, quien en lo sucesivo se firmará: "Ángela Elizabeth Gutiérrez" en el desempeño del empleo de Secretario Mecanografista del Centro Sanitario de Sonsonate, plaza que corresponde a la Partida Nº 168 del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 200.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: conceder al doctor Hugo Lindo.—Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán— la licencia que solicita, por dos meses sin goce de sueldo, de la que deberá hacer uso conforme a la Ley.— Comuníquese.

Argüello Loucel.— Rivera R.— Castro R.— Cáceres B.— Selva.— Flores.— Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 209.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: conceder al doctor Tácito Funes, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Cojutepique, la licencia que solicita por dos meses sin goce de sueldo, de la que deberá hacer uso conforme a la ley.— Comuníquese.

Argüello Loucel.— Rivera R.— Castro R.— Cáceres B.— Selva.— Flores.— Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Nº 161.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Salvador Campos Valle, Colaborador de esta Institución, para que se le concedan doce días de licencia, con goce de sueldo por motivos de enfermedad, y CONSIDERANDO: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por los doctores Andrés Goens R. y Salvador Morán Calderón, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de reposo para su curación, por un período no menor del de la licencia que se solicita, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Campos Valle, la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicado, a partir de esta fecha.— Comuníquese. C. A. SOTO, Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

Conclusión de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada a las once horas y veinte minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

I) —El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión estando presentes los Diputados Vicepresidente doctor Rosales; doctores Araujo, Argüello, Figueroa, Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachiller Araujo, profesores Flores, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Costoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Monedero, Rosa, h. y Santamaría; el Se-



gundo Prosecretario doctor Posada h., y los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída el acta anterior, fué aprobada.

### III)—SOLICITUDES PRESENTADAS Y LEIDAS:

Dos del Ministerio de Economía, así:

a)—una relativa a reformas a la Ley de Salarios y al Presupuesto General, a efecto de que en aquélla se sustituya la partida 50 del Art. 94—Capítulo I—Secretaría de Estado, se modifique el Art. 96 del Capítulo II—Museo Nacional "David J. Guzmán", se adicione el Capítulo II—Bis—Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas; se sustituya la partida 3 y se adicione la partida 12—b en el Art. 99—Capítulo V—Dirección General de Educación Física; se adicionen partidas al Art. 100 que corresponden al Capítulo VI—Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al Art. 103—Capítulo IX—Escuela Normal de Maestros; al Art. 104—Capítulo X—Escuela Normal de Maestras "España", al Art. 105—Capítulo XI—Escuela Vocacional Femenina "República de Francia" y al Art. 107—Capítulo XIII—Escuelas Primarias para toda la República; y que en el Presupuesto General se sustituya la cantidad de "¢ 0.70" que se encuentra en cada uno de los Artos. 149 y 150 de su Parte II—Ingresos, por la de "¢ 0.80"; se reforme el Título VIII—Ramo de Cultura Popular de su Parte III—Egresos para suprimir el Art. V—596 y se sustituyan los Artos. 594, 595, V—597 y V—598 en el Capítulo II—Museo Nacional "David J. Guzmán"; se adicione el Capítulo II—Bis—Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas; se refuerzan con ¢ 22.507.55 sus Artos. 617, 645, 663, 674, 686 y 705; se reforma el primer inciso del Art. 6º de sus Disposiciones Generales; se adiciona al final de la leyenda que se encuentra inmediatamente después del numeral 18), la frase "así como también para atender trabajos particulares hechos en la Escuela"; y finalmente se sustituye en el número 22) la fracción c) y la leyenda que aparece inmediatamente después por "c)—hechura de rótulos, sellos de hule, y demás útiles para las escuelas oficiales y para la adquisición de materias primas en general para el desarrollo de las pequeñas industrias en las escuelas primarias de la República. Ninguno de los gastos antes mencionados podrá exceder de sesenta colones (¢ 60.00) en cada caso"; proyecto que, según se manifiesta en la nota de remisión ha sido elaborado a solicitud del Ministerio de Cultura. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b)—y otra, para que de una parte, se autorice a Mejoramiento Social para que contrate con una entidad bancaria americana un préstamo hasta por seiscientos mil dólares U. S. Cy., a un plazo no menor de diez años y con interés que no exceda del 4% anual, préstamo que deberá invertirlo: a) en la contratación y pago respectivo, con una firma o casa de técnicos en el ramo de reconocida responsabilidad en los Estados Unidos de Norte América, para que se encargue de completar las instalaciones de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel, hasta entregarla en pleno funcionamiento y producción; b) en la adquisición de las maquinarias y repuestos que falten para completar la instalación de aquella misma fábrica, de acuerdo con el informe de tales técnicos; y c) para el pago de fletes, seguros y gastos adicionales que hayan de hacerse en relación a esos mercedeses; y de otra parte para que se autorice al Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía para que a nombre del Estado, otorgue garantía subsidiaria para responder por las obligaciones que contraiga Mejoramiento Social en la contratación de ese préstamo de seiscientos mil dólares, solicitud que, juntamente con la documentación que se acompaña, pasa a la Comisión de Hacienda;

c)—una suscrita por vecinos de la ciudad de Berlin departamento de Usulután, pidiendo que se decreta por Ley que no debe ser acatado el Decreto Ejecutivo publicado en Diario Oficial del día 25 de septiembre del año próximo pasado por el que se gravaron las propiedades urbanas de aquella localidad que no tengan aceras y las que no tengan construcciones al lado de la calle, o al menos que se suspendan sus efectos mientras en la ciudad afectada no se tenga el abastecimiento de agua suficiente para el uso personal y las obras a que se refiere dicho decreto. Pasó a las Comisiones de Gobernación y de Legislación y Puntos Constitucionales; y

d)—las firmadas por los Secretarios Municipales de las poblaciones de Olocuilta, San Juan Talpa, Cuyulitán, San Luis, Tapahuaca y San Francisco Chinameca, del departamento de La Paz, y los de las poblaciones del distrito de San Francisco, departamento de Morazán, sobre que se emita una ley en la cual el Secretario Municipal sea tenido como empleado público y se le concedan todas las prerrogativas y privilegios de que éste goza; solicitudes que se agregan a sus antecedentes, para ser tramitadas y resueltas abarcándolas todas.

### IV)—INFORME Y DICTAMEN JUDICIAL.

Se leyó el informe y dictamen desfavorable de la Honorable Corte Suprema de Justicia en la solicitud del bachiller Humberto Flores Navas para que se indulte al reo José Ventura Rivera, condenado a sufrir la pena de diez años de presidio por el delito de homicidio en Julián Piche. Vuelve a la Comisión de Gracia para que dictamine en lo principal.

### V)—DICTAMENES Y DISCUSION.

Se dió primera lectura.

a)—a tres, favorables, de la Comisión de Hacienda referentes a las solicitudes del Ministerio de Economía: 1)—para que se derogue el impuesto de \$ 0.16 que grava cada saco o costal para la exportación, clasificado en la Sección respectiva de la Tarifa de Aforos, Décima Edición vigente; 2)—para introducir reformas en el Título V—Ramo de Fomento y Obras Públicas de la Ley de Salarios y del Presupuesto General, a efecto de sustituir en la primera la partida 5 del Art. 24—Capítulo I—Secretaría de Estado, por "5—Asesor Jurídico, 400—Cuota Mensual"; la partida 9 del Art. 30—Capítulo VI—Dirección General de Obras Públicas, por "9—Guardalmacén, 225—Cuota Mensual"; y la partida 42 del Art. 31—Capítulo VII—Dirección General de Carreteras, por "42—Guardalmacén, 225—Cuota Mensual"; y en el Presupuesto reforzar con la suma de ¢ 2.800.00 los Artos. 210, 258 y 277 la que se tomará de los Artos. V—276, V—286 y V—294 del mismo; y 3)—para que se sustituya con la partida "135—Director Artístico (compatible con cualquier otro empleo de la Administración Pública), 200—Cuota mensual" la que con igual número aparece en el Art. 15—Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación de la Ley de Salarios;

b)—el de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en la solicitud de don Francisco Antonio Galán para que se le compre un lote de ciento treinta ejemplares del "Prontuario del Secretario Municipal" de que es autor y poseedor, dictamen en que dicen que lo procedente es trasladar la solicitud del señor Galán al Ministerio del Interior pero sugiriendo que, si le conviene, adquiera ejemplares de dicha obra en número suficiente para que se repartan en las oficinas municipales;

c)—al favorable de la Comisión de Legislación en la ponencia del Diputado doctor Domínguez Parada en que señala inconveniencias de orden inconstitucional en algunas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, de Vialidad, de Impuesto de Sucesiones y del Impuesto sobre Donaciones, disposiciones por las cuales—dice el ponente—se obliga sin ninguna razón a los Notarios a que en el ejercicio de su función de fe pública, tengan atribuciones ajenas a la propia, como es la de exigir que se le presenten al cartular las constancias de haber pagado los impuestos que en dichas leyes se establecen y otros, y también la de exigir la constancia del pago de impuestos municipales y de pavimentación.

Dada la clase del asunto de que se trataba y calificada por la Mesa Directiva como urgente su resolución, la Asamblea, previa petición de la Directiva, le dispuso la segunda lectura al dictamen y puesto a debate seguidamente, se aprobó. Por consiguiente, se transcribirá la exposición del doctor Domínguez Parada a la Corte Suprema de Justicia, a la Universidad Nacional y al Ministerio de Economía para que se estudie un medio de poner término a la situación creada por las disposiciones legales citadas por el mocionante, para que enseguida se presente a este Congreso un plan legislativo sobre el particular.

d)—segunda lectura al favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Fomento para que se decreta la libre introducción al país, de los equipos y materiales—conforme lista que agrega—que necesitará la Isthmian Constructors Inc. de Panamá para los trabajos que tiene

contratados y que realizará en los terrenos de la antigua finca "San Benito" de esta jurisdicción, solicitud que en el mismo Ministerio ha ampliado con la de fecha 7 de este mes en que pide que se incluyan un sedán Chevrolet (usado) y un camión con Soldador Eléctrico que,—dice—se omitió por un olvido involuntario al hacer aquella lista. El Presidente de esta Asamblea señaló el día veinticuatro del corriente mes para discutirlo.

### V)—PROVIDENCIA.

Se leyó y fué aprobada, la que dicta la Comisión de Hacienda, Agricultura e Industria respecto de la moción del Representante don Oscar Vilanova para que se pida que se autorice al Ministerio de Agricultura para que haga un pedido de cien jeeps marca "Willys" y los distribuya a precio de costo entre aquellas personas de medianos recursos que lo deseen adquirir, pero principalmente entre agricultores de modesta posición económica, para propiciar el desarrollo de la agricultura y la riqueza nacional. En consecuencia se mandó recabar la opinión del Ministerio de Agricultura e Industria, tal como lo sugiere la Comisión.

VII)—El señor Presidente cerró la sesión a las doce horas y treinta minutos; habiendo faltado con licencia los Diputados doctores: Rodríguez Porth, Angel, Baires, Escobar, Mendoza, Ochoa y Orellana; bachiller Silva Morán; y señores Arévalo, Infante, López Jiménez, Miranda, Salazar, Velasco y Vilanova (Oscar); y por enfermedad el doctor Montoya Parada y el bachiller Nerio, h.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I) El señor Presidente doctor Rivas Vides abrió la sesión con la asistencia de los Diputados: doctores Angel, Araujo, Argüello, Escobar, Figueroa, Mendoza y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachiller Nerio; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Harrison, López Jiménez, Miranda, Monedero y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios doctores Rodríguez Porth y Posada, h.; y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II) Leída el acta anterior, fué aprobada.

III) Solicitudes.

Se leyeron las que siguen:

a) Una de doña Elvira Suárez viuda de Recinos por sí y como representante legal de sus menores hijos Mercedes, Elvira, Emma Alicia, Ricardo y Dora Alicia todos de apellido Recinos Suárez en la que pide que se declare sin lugar la solicitud de don Rafael Esteban Castaneda referente a la explotación de una fábrica de conservas alimenticias, por tener ella derecho con anterioridad a una concesión similar según Decreto Legislativo de fecha 15 de junio de 1921. Pasó a sus antecedentes;

b) Otra de varios vecinos del cantón San José El Naranjo jurisdicción del pueblo de Jujutla departamento de Ahuachapán, en la que piden que dicho cantón sea elevado a la categoría de pueblo. Pasó a la Comisión de Gobernación;

c) Otra del Presbítero Antonio Castillo, Director del Colegio Josefino de la ciudad de Ahuachapán, en la que pide que se le conceda la libre introducción de derechos aduanales de una banda de guerra que constará de cuatro cajas y cinco cornetas siendo el valor de ellos de quinientos ochenta y cinco pesos mejicanos, que será pedido a México, y que servirá para el servicio de aquel colegio. Pasó a las Comisiones de Cultura y de Hacienda; y

d)—Otra del Ministerio de Economía en la que se pide la creación de una plaza de motorista para la Sección de Previsión y Alojamiento Escolar con un sueldo mensual de ciento veinte colones para lo cual pide la adición de la partida 87-b al Ar-

título 94 que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VIII—Ramo de Cultura Popular, de la Ley Permanente de Salarios. Pasó a las Comisiones de Cultura y de Hacienda.

#### IV) Informe.

Se leyó el informe del Ministerio de Economía en la solicitud del señor Rafael Esteban Castaneda relativa a que se le den varias concesiones para establecer en el país una empresa con el objeto de utilizar la pesca y sus derivados dentro de la técnica más moderna; informe en el cual la Secretaría manifiesta que estima esa clase de concesiones como una medida de sana política económica con miras a obtener fuentes de ingresos que redunden en beneficios de los intereses fiscales y de la colectividad y que en el presente caso por ser una materia netamente industrial, juzga que es asunto de la jurisdicción privativa del Ministerio de Industria, y que, en lo que se relaciona con la dispensa de derechos e impuestos o tasas que se solicitan en las letras b), c), d), e) y f) de dicha exposición el Ministerio de Economía no ve ningún inconveniente en que se acceda toda vez que no lesiona los intereses fiscales. Se ordenó que este informe se agregue al expediente respectivo para que éste pase al Ministerio de Agricultura e Industria, para recabar su parecer.

#### V) Dictámenes.

De segunda lectura se leyeron:

a) Tres, favorables, de la Comisión de Hacienda referentes a las solicitudes del Ministerio de Economía, así: 1ª)—para que se derogue el impuesto de \$ 0.10 que grava cada saco o costal para la exportación, clasificado en la Sección respectiva de la Tarifa de Aforos, Décima Edición vigente; 2ª)—para introducir reformas en el Título V—Ramo de Fomento y Obras Públicas de la Ley de Salarios y del Presupuesto General, a efecto de sustituir en la primera Partida 5 del Art. 24, Capítulo I—Secretaría de Estado, por "5—Asesor Jurídico, 400—Cuota Mensual"; la Partida 9 del Art. 30, Capítulo VI—Dirección General de Obras Públicas, por "9—Guardalmacén, 225—Cuota Mensual"; y la Partida 42 del Art. 31, Capítulo VII—Dirección General de Carreteras, por "42—Guardalmacén, 225—Cuota Mensual"; y en el Presupuesto reforzar con la suma de \$ 2,800.00 los Artículos 210, 258 y 277 la que se tomará de los Artículos V-276, V-286 y V-294 del mismo; y 3ª)—para que se sustituya con la Partida "135—Director Artístico (compatible con cualquier otro empleo de la Administración Pública), 200—Cuota Mensual" la que con igual número aparece en el Art. 15, Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación de la Ley de Salarios.

El señor Presidente señaló para la discusión del primero de estos dictámenes la sesión del día veinticinco y para el segundo y el tercero la del día veintiséis; y

b) El de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en la solicitud de don Francisco Antonio Galán para que se le compre un lote de ciento treinta ejemplares del "Pronuario del Secretario Municipal" de que es autor y poseedor, dictamen en que se manifiesta que lo procedente es trasladar la solicitud del señor Galán al Ministerio del Interior, sugiriéndole que, si le conviene, adquiera ejemplares de dicha obra en número suficiente para que se repartan en las oficinas municipales. Se designó la sesión del día veintisiete para su discusión.

#### VI) Discusión.

Siendo este el día señalado para discutir el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Fomento para que se decreta la libre introducción al país de los equipos y materiales que necesitará la Isthmian Constructors Inc. de Panamá para los trabajos que tiene contratados y que realizarán en los terrenos de la antigua finca "San Benito", la Secretaría habiendo leído los atestados correspondientes puso a debate tal dictamen.

El doctor Domínguez Parada de manera atenta y encarecida pidió al Presidente de la Comisión dictaminadora que explicara si esos materiales de los que se pide la libre introducción al país, está previsto en el contrato y si se establece un control previo de ello por el Ejecutivo.

El señor Díaz Barrientos manifestó que se leyeron las cláusulas del contrato que el mismo dictamen cita para que la Honorable Asamblea se dé cuenta de los compromisos que el Ejecutivo contrajo al celebrar ese contrato el cual fue aprobado por esta Asamblea siendo que este asunto no es más que una consecuencia obligada de lo que

se hizo el año pasado, y que la Asamblea debía ponerse en armonía con lo pactado por el Ejecutivo.

El doctor Artiga leyó la Cláusula VIII del contrato por la cual el Poder Ejecutivo se comprometió a gestionar la franquicia para la libre introducción al país de toda la maquinaria, vehículos y accesorios necesarios para la ejecución de la obra, y manifestó que conforme a la cláusula que acaba de leer el Ejecutivo se compromete a gestionar ante la Asamblea para que se dé esa exención de impuestos, no implicando ello una obligación, pero dada la colaboración recíproca que debe haber entre los Poderes Públicos entiende que la Asamblea verá si lo hace o no, pero cree que decir no, o sea improbar la solicitud, sería perjudicial a la vivencia del contrato.

El señor Díaz Barrientos nuevamente hizo uso de la palabra y manifestó que ya estaba explicado por el Segundo Secretario de lo que en realidad se trata y que al decir el dictamen que el Gobierno está obligado a gestionar no está diciendo que la Asamblea tiene la obligación de decir sí, pues lo que quiere decir es que el Ejecutivo estará obligado a gestionar y la Asamblea resolverá si lo aprueba o no.

El doctor Domínguez Parada dijo que lo manifestado por el Segundo Secretario y el señor Díaz Barrientos no era más que una repetición de lo que está ya dicho en el contrato y que lo que él quiso decir es que si el señor Presidente de la Comisión tiene persuasión de que esa lista de implementos debe estar sujeta sólo a la libre determinación de la Compañía Panameña o a pasar por el crisol calificador del Ejecutivo y que en todo caso hay que velar por los intereses fiscales y que por lo tanto pedía que la Compañía rinda fianza para asegurar que todos los materiales una vez concluida la obra, tendrán que reexportarlos según lo estipula el contrato.

El doctor Artiga manifestó que el doctor Domínguez Parada no está en contra del dictamen sino que lo amplía pidiendo la fianza para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía con lo cual él está muy de acuerdo porque queda mejor garantizados los intereses fiscales y preguntó a la Asamblea que si aprobaba en principio el dictamen de la Comisión, habiendo sido aprobado; y acto seguido puso a discusión la moción del doctor Domínguez Parada referente a la fianza, la cual fué también aprobada.

VII) El señor Presidente suspendió la sesión a las diecinueve horas y diez minutos. Faltaron con licencia los Diputados doctores: Rosales, Baires, Ochoa, Orellana y Quiñónez; bachilleres Araujo y Silva Morán; y señores Arévalo, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Infante, Rosa, h., Salazar, Santamaría y Velasco; y por enfermedad el doctor Montoya Parada.

Ricardo Rivas Vides  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I) El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Argüello, Escobar, Figueroa, Mendoza, Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Araujo y Nerio, h.; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Harrison, López Jiménez, Miranda y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios doctores Rodríguez Porth y Posada, h.; y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II) Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

#### III) Solicitud.

Se leyó una del Ministerio de Economía en la que pide que se adicione el Art. 37 del Capítulo IV—Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria con sede en Santiago República de Chile—Título VI—Ramo de Relaciones Exteriores de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, la partida que dice:

"Art. 2º—Refuézase con la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta dólares (\$ 2,450.00), o sean seis mil ciento veinti-

cinco colones (@ 6,125.00) al 250%, el Art. 315 que corresponde al Capítulo IV—Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria en Chile, con sede en Santiago—Título VI—Ramo de Relaciones Exteriores—del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. 351, la cantidad de .. @ 1,875.00  
Del Art. 352, la cantidad de .. " 1,500.00  
Del Art. 353, la cantidad de .. " 1,177.50  
Del Art. 354, la cantidad de .. " 1,572.50"

Pasa a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

#### IV) Dictámenes de Primera Lectura.

Se leyeron los siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía, concerniente a que se reforme el Presupuesto General, la Ley de Salarios y el Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Enfermeras en el sentido de adicionar: la partida 46-b al Art. 1317 que corresponde al Capítulo Único, Título XVIII—Subvenciones y Subsidios del Presupuesto General vigente, y las Partidas 14, 15 y 16 al Artículo 212 que corresponde al Capítulo III—Escuela Nacional de Enfermeras—San Salvador, así: a)—Se adiciona con el Art. 4º la Parte Primera—Ingresos; b)—Se refuerza con \$ 1,704.00 el Art. 1º que corresponde a la Parte Segunda—Egresos; y c)—Se adiciona el Art. V-14 a la Parte Segunda—Egresos; y

b) El favorable de las Comisiones de Hacienda y de Asistencia Social en la solicitud del Ministerio de Economía referente a que se sustituyan los números 30 y 31 que corresponden al primer inciso del Art. 6º de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente con el objeto de elevar a la suma de \$ 5,000.00 el Fondo Circulante de la Dirección General de Sanidad.

#### V) Discusiones.

Se pusieron a discusión los dictámenes siguientes:

a) El favorable pero con enmiendas de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía tendiente a que se derogue el impuesto de \$ 0.10 que grava cada saco o costal para la exportación, clasificado en la Sección respectiva de la Tarifa de Aforos, Décima Edición vigente.

El doctor Figueroa manifestó que se aprobara el proyecto de decreto tal como lo presentó el Ministerio de Economía, sin la especificación de que lo que se libera es el saco para la exportación de azúcar, porque considera que los sacos grandes elaborados aquí en el país son muy malos y aprobando en general el proyecto saldría beneficiada la colectividad.

El señor Díaz Barrientos manifestó que aunque el proyecto de decreto se refería a los sacos para toda clase de productos, sin embargo, en la exposición de motivos presentada por el Ministerio, se nota claramente que se trata únicamente de los sacos para azúcar y por lo tanto pide que se apruebe el dictamen tal como lo ha elaborado la Comisión. Apoyaron lo pedido por el señor Barrientos el señor Vilanova (Oscar), el profesor Flórez y el doctor Rodríguez Porth.

Preguntado el parecer de la Asamblea sobre el particular, ésta acordó darle su aprobación tal como lo presentó la Comisión de Hacienda; y

b) Habiendo sido suspendida en la sesión del 20 del corriente la discusión del dictamen favorable de las Comisiones de Defensa y de Legislación en la solicitud del Ejecutivo tendiente a que se ascienda al grado inmediato al Capitán Mayor Jesús Hidalgo, hijo, por haber faltado en la Hoja de Servicio respectiva el requisito de la fotografía del agraciado y habiéndose llenado ya tal formalidad, la Secretaría reanudó la discusión y la Asamblea acordó aprobar el dictamen.

VI) El señor Presidente suspendió la sesión a las once horas y diez minutos; habiendo faltado con licencia los Diputados doctores Araujo, Baires, Ochoa y Orellana; bachiller Silva Morán; y señores Escobar Guerra, Garay Pacheco, Infante, Monedero, Rosa, h., Salazar, Santamaría y Velasco; y por enfermedad el doctor Montoya

Ricardo Rivas Vides  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en su propio nombre don Carlos Alberto Burgos de cuarentidós años de edad, casado, agricultor, del domicilio de San Salvador con cédula de vecindad número. 400.750, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica fértiles, situados en el cantón "Comalapa" de esta jurisdicción, el primero de una manzana y hay edificada una casa de tejas que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José Antonio Peraza; al Norte, con terrenos del solicitante; al Poniente, con terrenos de José Peñate; y al Sur, con terrenos de Jesús Montoya; los mojones esquineros son piedras sembradas; y está circulado de alambre. El segundo de la capacidad de treinticinco áreas, cultivado con sepa de guineo y árboles frutales, que linda: al Oriente, con terrenos del solicitante; al Norte, con terrenos de Miguel Figueroa; al Poniente, con terrenos del mismo Figueroa; y al Sur, con terrenos de Amelia Lara: los mojones esquineros son piedras sembradas: sus líneas son rectas; los hubo por posesión material ininterrumpida hace más de diez años; pertenecen a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal; los estima en mil y quinientos colones, respectivamente; los colindantes son todos de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —dominante— Vale.—Rubén Cisneros, Alcalde Municipal.— Julio E. Rojas y Campos, Secretario.

Nº 1810 3—1º—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Mariano Orantes, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de nueve manzanas de extensión equivalentes a seis hectáreas treinta áreas, que linda: al Norte, con finca San Antonio de Ezequiel Carrillo Portillo; al Sur, con terreno de Isaias Orellana; al Oriente, con terreno de Santiago Valladares; y al Poniente, con el de Fidel Morales Fuentes, calle que conduce a San José Villanueva de por medio, en este inmueble hay un rancho de paja y un ojo de agua y lo posee el solicitante desde hace más de diez años: quieta, pacífica y materialmente y lo hubo por compra a Moisés Arias, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes señores Carrillo Portillo y Valladares, son de este domicilio y los otros de San José Villanueva. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Huizúcar, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.— Antonio Escamilla.— Salv. M. Martínez, Srío.

Nº 1811 3—1º—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Mariano Orantes, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio del centro de esta población, de estas medidas y linderos: al Norte, veintisiete metros treinta y nueve centímetros, con propiedad de Simeón Navas; al Sur, treinta y tres metros setenta y nueve centímetros, con el mismo señor Simeón Navas; al Oriente, treinta y cinco metros setenta y nueve centímetros, con el de Silvestre Carrillo; y al Poniente, con terreno de Juan Granados, calle de por medio en cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros. En dicho solar hay una casa mediana, de siete metros cuarentisiete centímetros de frente por tres metros setenta y cuatro centímetros de fondo; este inmueble lo posee, quieta, pacífica y materialmente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de dos

cientos colones y lo hubo por compra a José de León. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado —del domicilio— este—Vale. Entre líneas por compra a José de León, —Vale.— Luis Cañas P., Alcalde Municipal.— P. Cisneros M., Srío.

Nº 1812 3—1º—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Andrés Isidro, de cuarenticuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con tule, guineo y árboles frutales, situado en el cantón "Sisimitepet" de esta jurisdicción, consta de ciento cuarenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de Eugenio Arias, cerco propio; al Sur, con terrenos de Josefina Pérez y Luis Amaya Torres, cerco propio; al Oriente, con terrenos de Luis Amaya Torres, cerca ajena y terreno de Lucrecia Isidro, cerca propia; y al Poniente, con terreno de Nazaria Isidro, cerco propio. El terreno descrito no es sirviente y sí dominante, pues hace uso del terreno de Lucrecia Isidro para salir a la calle, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona. Lo hubo por compra a Francisco Isidro y lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Gonzalo I. Peñate.— I. Villeda, Srío.

Nº 1675 3—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Al público hace saber para efectos de ley, que: ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Inés Acosta, de cuarentitres años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número 847295, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, compuesto de once manzanas, o sean setecientos setenta áreas más o menos, situado en el punto denominado "Hacienda Comalapa", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión que antes fué de Julio Merino, hoy de Antonio Merino, cerco de alambre de por medio del colindante; al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos que antes fueron de Manuel Acosta, hoy del solicitante Inés Acosta, cercos de alambre del terreno que se describe. El terreno descrito lo hubo por donación que le hizo su padre Manuel Acosta, según escritura pública que le otorgó ante los oficios del notario Fidel Castro Domínguez, y lo está poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años uniendo la de su antecesor. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: San Luis, a seis de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Rosendo Cano, Alcalde Municipal.— I. A. Alfaro, Srío.

Nº 1679 3—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julio César Velasco, mayor de edad, casado, idóneo en Farmacia y del domicilio de Sensuntepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, de la extensión de nueve manzanas, o sean seis hectáreas y treinta áreas, de calidad árido, sin cargas ni derechos reales y que linda: al Oriente, con finca del solicitante, separado por cerca de alambre; al Norte, con terreno de don Daniel Velasco, divididos por mojones de piedra; al Poniente, con terrenos del mismo don Daniel Velasco y doña María Fidelina Velasco de Milla, separados por cerca de piedra; y al Sur, con terreno de don Magdaleno Amaya, mediando cerca de piedra propiedad del titular. Este predio perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa y lo estima el solicitante en tres mil colones. Los colindantes son todos del domicilio de Sensuntepeque. Y se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa de Guacotecti, septiembre once de mil novecientos cuarenta y ocho.— Rafael Velasco, Alcalde Municipal.— Isabel Rodríguez, Secretario Municipal.

Nº 1680 3—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que Resa Hernández de Fernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenticuatro centímetros, con el de Lucía Durán de Sanabria; al Norte, diez y seis metros ochenta centímetros, con Plazuela Municipal; al Poniente, trece metros cincuenticuatro centímetros, con el de Carmen Alvarado viuda de Coto; y al Sur, diez y seis metros ochenta centímetros, con el de Lucía Durán de Sanabria, existiendo en dicho predio varias construcciones de adobe, cubiertas de tejas, y lo hubo por compra a Apolinaria Aguilar, no tiene nombre ni número, ni proindivisión alguna, estimándolo en tres mil colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, septiembre, ocho de mil novecientos cuarenta y ocho.— Gabriel Arévalo B.— Secundino José Leiva, Srío.

Nº 1687 3—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Heriberto Guardado, de cincuenta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 47687; solicitando para sí y por escrito título de propiedad de dos solares y casas urbanas, situados en el barrio San Miguel de esta ciudad; el primero de los linderos y medidas siguientes: Oriente, quince metros, solar de Brígido García cerco de piedra y piña en medio; Norte, veinte metros, con solar del mismo señor García, cerco de piedra y piña en medio; Poniente, diecisiete metros, solares del titular y Hortensia Lozano, calle pública de por medio; y Sur, veintitres metros, con solar de José Manuel Molina; cerco de piedra y piña de por medio; hay construída una casa techo de tejas paredes de bahareque, de quince varas de largo por siete de ancho inclusive un corredor hacia el Oriente, lo compró a Pedro Acevedo del domicilio de San Rafael Cedros. El segundo solar mide al Oriente, siete metros, con casa del solar antes descrito y solar de Brígido García, calle pública de por medio; Norte, veintiocho metros, solar de Mercedes Martínez y solar del titular, tapial del titular de por medio; Poniente, seis metros, solar de Román Mejía Mercado, cimientado de piedra de por medio; y Sur, veintiocho metros, casa y solar de Hortensia Lozano, pared y tapial de por medio; hay construída una casa de siete varas de largo por seis de ancho, lo hubo por compra a Amparo Rivera Sibrián. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, los colindantes son todos de este vecindario a excepción de Mercedes Martínez que vive en la ciudad de Santa Tecla, los posee el titular por más de diez años consecutivos de manera quieta, pacífica y no interrumpida y los estima en la suma de un mil colones cada uno. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —c—o—septiembre—Vale.— Rafael Bonilla, Alcalde Municipal.— Luis A. Serrano, Srío.

Nº 1688 3—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que las señoras Mercedes Lara, María Nieves, Josefa, Dolores, éstos de apellido López, las cinco primeras de oficios domésticos y el último jornalero, la primera en nombre y representación de su menor hijo Antonio López, y los demás por sí, y por escrito, solicitan título de propiedad de un solar urbano sito en el Barrio San Cayetano de esta población, que mide y linda: al Oriente, once metros, con la plaza pública; al Norte, ochenta metros, con solar de Nicolasa García; al Poniente, siete metros cuarenta centímetros, con el de Ignacio Chacón; y al Sur, ochenta metros, con el de Concepción, Leonor y Demetrio Lara. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia; no está en proindivisión con otras personas; los interesados lo estiman en doscientos colones; y lo han adquirido por posesión material ejercida durante más de seis años consecutivos; y sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 1692 3—27—IX—48.



El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Fernando Castillo, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Jucuapa, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Las Ventas" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Benito y José Trejo, brotonal de varios árboles de por medio propio; al Norte, con Ladislao Díaz, brotonal de árboles de por medio propio; al Poniente, con terreno de Juan Francisco Rivera y de Ernestina o Cristina Portillo, con el primero cerco de madera muerta en medio del colindante y con la segunda cerco de alambre del terreno que se describe; y al Sur, calle nacional en medio con terreno de Aureliano Cruz; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona, lo adquirió por compra a Ernestina o Cristina Portillo en representación esta de su menor hijo José Manuel Portillo y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Jesús Ramos**, Alcalde Municipal.— **José Antonio Benítez**, Secretario.

Nº 1715 3—27—IX—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Ester Cornejo, mayor de edad de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán solicitando título de propiedad de seis predios rústicos egidales situados en esta Jurisdicción, cultivados con café. El primero situado en el lugar Santa Lucía Cantón "Los Tablones", dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo compuesto de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y se limita: El primer lote, al Norte, formando dos quiebres con fundos de don René y don José Herrera Morán, Domingo Guerra y Antonia Ariz de Mena García, siendo sus mojoneros esquineros árboles de jote y de pito, respectivamente; al Oriente, con terreno de Obispo Carlos y Angelina Ariz viuda de Salinas; al Poniente, forma un quiebre con predios de don René y don José Herrera Morán; y al Sur, en línea curva con el segundo lote que se describirá, y con finca de doña Matilde de Acosta, camino del Limo de por medio; teniendo de mojoneros esquineros árboles de amate y de jocotes, respectivamente. El segundo lote linda al Oriente, con fundo de doña Angelina Ariz viuda de Salinas; al Norte, con el primer lote ya descrito; al Poniente, con predio de don Víctor Manuel Cornejo, camino del Limo de por medio; y al Sur, en figura irregular, con fundo de don Mariano Díaz, siendo sus mojoneros esquineros árboles de pito, un izote y un amate, respectivamente. El segundo predio situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de treinta y dos áreas, sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, cerco de por medio, con fundo de don Alfonso Cornejo Guerrero; al Norte, con finca de doña Antonia Ariz de Mena García; al Poniente, con terreno de Obispo Carlos, cerco en medio; y al Sur, con predio de doña Matilde Ariz de Acosta, camino del Limo de por medio; teniendo en sus esquinas mojoneros de pito y un jote, respectivamente. El tercero, situado en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de una hectárea cincuenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con fundo del doctor Madecadel Jiménez y don Mariano Díaz, camino del "Limo" de por medio; al Norte, con finca de don Víctor Manuel Cornejo; al Poniente, formando un quiebre, con predio de la interesada y de Otilia Ramírez, ésta como representante de la sucesión de Emilia Rivera viuda de Ramírez; y al Sur, con predio de la sucesión de don Angel Arévalo, representada por el doctor don José Aristides Arévalo, camino de Trapán de por medio, y tiene de mojoneros esquineros árboles de jote, de pito y un amate, respectivamente. El cuarto, situado en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de treinta y cuatro áreas, lindante: al Oriente y Poniente, con fundos de don Víctor Manuel Cornejo; al Norte, con cafetal de Hercilia Granadino; y al Sur, con fundo de propiedad de la interesada señorita Cornejo, teniendo en sus esquineros como mojoneros un árbol de jocote, otro de izote, un pito y jote, respectivamente. El quinto, situado en el lugar denominado "Los Tablones", compuesto de una hectárea, cuarenta y seis áreas, divididos en dos lotes que forman un solo cuerpo. El primer lote linda: al

Oriente, con fundos de doña Otilia Calderón viuda de Corleto y Francisco Uriel Arévalo Fagioli; al Norte, con predio de don Víctor Ernesto Pineda; al Poniente, con el segundo lote que se describirá, camino del Naranjo de por medio; y al Sur, con terreno de Paula Mata, teniendo de mojoneros esquineros árboles de jote respectivamente. El segundo lote linda: al Oriente, con el primer lote ya descrito, camino del Naranjo de por medio; al Norte, con fundo de Rigoberto Rodríguez; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Angel Arévalo, representada por el doctor José Aristides Arévalo; y al Sur, con predio de don Carlos Fontán, teniendo de mojoneros esquineros árboles de jote, dos madrecaos y un amate, respectivamente; y el último terreno, situado en el mismo lugar que el anterior compuesto de treinta y cinco áreas, limitado: al Oriente y Norte, con fundos de don Víctor Manuel Cornejo; al Poniente, en figura irregular, con fundo de don José y don René Herrera Morán; y al Sur, con propiedad de don Alfonso Cornejo Guerrero, camino que va para Apameca de por medio, siendo sus mojoneros esquineros dos árboles de amate, dos izotes y un pito respectivamente. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Angelina Ariz viuda de Salinas, del doctor Madecadel Jiménez y del doctor José Aristides Arévalo, que son del domicilio de San Salvador; Carlos Fontán, doña Otilia Calderón viuda de Corleto y doña Matilde de Acosta, del domicilio de Ahuachapán y doña Antonia Ariz de Mena García, del domicilio de Santa Ana. Los predios antes descritos no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: madrecaos-la interesada. Vale. Más enmendado: cincuenta-y-do-Vale. — **Rogelio Granados**.— **J. Sixto Granados**, Srio.

Nº 1143 1—28—VIII—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Aquino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Roque de esta jurisdicción, de sesenta áreas de extensión superficial aproximada y de los linderos y medidas siguientes: al Norte, con terreno de Joaquina Segovia en ciento veintitrés metros; al Oriente, camino real medianero, con el de Máximo Colorado en treinta y un metros y medio; al Poniente, terreno de Rafael Aguilar, en cuarenta y dos metros y medio; y al Sur, con el de Alfonso Quintanilla, en ciento dieciocho metros. Sus mojoneros esquineros y medianeros son brotones de jote, izote y pito. El terreno relacionado, no tiene cargas ni derechos reales y lo estima en quinientos colones, lo hubo por compra a Adela Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes residen en los terrenos citados. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—áreas—a—vale.— **Rafael Orellana C.**, Alcalde.— **Daniel García Sosa**, Secretario.

Nº 1774 1—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Luisa Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el lugar "La Labranza" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión. La primera de cuarenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de Estebana Gutiérrez; al Norte, con terreno de la misma Estebana Gutiérrez, calle que conduce a "La Posa" de por medio; al Poniente, con terreno de Encarnación Reyes, la misma calle de por medio y al Sur, con terreno de Eulalia Chávez, la segunda, es de una hectárea, que linda al Oriente, con terreno de Saturnino Sagastizado y Cayetana Umaña; al Norte, con terreno de Santos Chávez; al Poniente, con una posesión de Angela Sánchez, camino que conduce a San José de por medio y al Sur, con terreno de José Antonio Chávez, siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción de Sagastizado que es de San Salvador. Las porciones de terreno, son fértiles, están cercadas por todos sus rumbos con cercas de madera, piedra y pña de la solicitante; no son predios dominantes ni sirvientes, los adquirió por po-

sesión quieta y pacíficamente por más de diez años, no tiene cargas ni derecho real o proindivisión con otra persona; lo estima en doscientos colones las dos porciones de terreno. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Chávez—Vale.— **Luis Romano**, Alcalde.— **César J. Rubio**, Srio.

Nº 1781 1—30—IX—48.

El suscrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Andrés Antonio Ortiz, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situados en el lugar La Cumbra de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, el primero de seis hectáreas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de Prudencio Flores; al Norte, con el de Esteban Cueva y Disiderio Rosales; al Poniente, con los de Ambrosio Ortiz, Manuel Enrique Rubio y Napoleón Gómez, y por el Sur, con el de Marcos Gómez. El segundo es de tres hectáreas de capacidad, linda al Oriente, con el de Candelario Romero; al Norte, con el de José Bernal; al Poniente, con los de Esteban Cueva y Julio Vanegas, y por el Sur, con el de Antonio Torres. Los colindantes son de este domicilio no son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión, los hubo por posesión pacífica de buena fe sin ninguna interrupción por más de diez años, lo estima en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—cri—el—Vale—Testado—en—No vale. Entre líneas—o—Vale.— **Luis Romano**, Alcalde Municipal.— **César J. Rubio**, Secretario Municipal.

Nº 1780 1—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores: Juan Guevara y Natividad Reyes, ambos mayores de edad, jornaleros, de este domicilio solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico de siete hectáreas, situado en el lugar "La Ceibita" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión; que linda al Oriente, con terreno de José Oscar Bautista; al Norte, con el de José de la Paz Viera; al Poniente, con el de José Patrocinio Reyes y al Sur, con terreno de Candelario Romero, camino que conduce a unos trabajadores de por medio, terreno de Hermenegildo Sánchez, José Antonio, Virgilio, Santos y Concepción Chávez; al Norte, también se linda en parte, después del terreno de José de la Paz Viera, con terreno de Alejandro Rosales; siendo todos los colindantes de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni otra más proindivisión; lo adquirieron, por posesión quieta y pacíficamente por más de diez años sin ninguna interrupción y lo estiman en la suma de quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Luis Romano**, Alcalde Municipal.— **César J. Rubio**, Srio.

Nº 1782 1—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de ocho áreas, situado en el cantón "Liévano" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, terreno de doña Isabel Carranza de Ochoa; al Oriente, también calle de por medio, terreno de la misma señora de Ochoa; al Sur, terreno de la sucesión de María Dominguez viuda de Valencia, representada por Linder Cruz; y al Poniente, terreno de la misma sucesión que representa el señor Cruz. Se estima el inmueble en cien colones; y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Mariano Avalos Córdova**, Alcalde Municipal.— **Víctor Manuel Rivas**, Srio.

Nº 1793 1—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado Maximiliano Pérez, de treinta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de dos hectáreas de capacidad, situado en el cantón "Agua Blanca", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, mide doscientos metros, mojonos de piedra en medio, linda con Eusebio Luna; al Norte, mide doscientos diecisiete metros, linda con terreno de Teodoro Pérez, mojonos de piedra de por medio; al Poniente, linda con terreno de Norberto Hernández, teniendo como mojonos un salto de agua del punto denominado "Cuquinca", de aquí una zanja abajo de por medio; y al Sur, linda con terreno de Olayo Luna, teniendo como linderos por este rumbo un salto de una quebradita seca, a llegar a un mojón que está en otra zanjuelita seca. No tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión, lo estima en cien colones. Lo hubo por posesión por más de diez años consecutivos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—José Sebastián Nolasco, Secretario Municipal.

Nº 1783 1—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: a esta Oficina se ha presentado Francisco Gómez, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, de ese domicilio, con Cédula Nº 569,854, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, árido, como de cinco manzanas de extensión, que posee hace más de diez años, en el lugar "Alto del Güegüecho", cantón Agua Blanca, de esta jurisdicción; linda: al Oriente, con terreno de José Santos Ramos, divididos por cerco de piedra y piña de ambos colindantes; al Norte, con terreno de José Isabel Luna, divididos por cerco de piedras de ambos colindantes; al Poniente, con terreno de Casimiro Bonilla, y señora Santos Romero cerco de piedra y piña de ambos colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Rafaela Martínez, cerco de piedras y zanjo del terreno descrito de por medio hasta donde se comenzó a demarcar. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, lo estima en quinientos colones.

Publíquese para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: Cacaopera, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—José Sebastián Nolasco, Secretario.

Nº 1784 1—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado Ciriaco Argueta, de veintiséis años de edad, comerciante, de este domicilio, con cédula Nº 570399, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de ciento cuarenta áreas, cultivado, en el cantón Estancia, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente con terreno que posee la señora Lucas Romero, el camino vecinal que de esta villa conduce a Sociedad de por medio; al Norte, con terreno de Casimiro Luna cerca de piedra y piña del fundo descrito de por medio hasta un mojón de piedras; al Poniente, con terreno que posee Simón Gómez, quebrada del "Zozomón" de por medio; y al Sur, con terreno de Rosa Alvarez, y José León Ortiz, barranca natural, cerco de piedra y piña del terreno descrito de por medio hasta donde se comenzó a demarcar. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión, lo estima en mil colones. Lo hubo por posesión por más de diez años consecutivos y los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—José Sebastián Nolasco, Secretario Municipal.

Nº 1785 1—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Nicolás Romero, de cuarentiún años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 114725, solicitando se le extienda por sí en su nombre propio, título de propiedad y posesión, de un solar urbano que posee de buena fe en el Barrio de San José de esta ciudad, en donde ha construido a sus expensas una casa

en donde habita, la cual es de tejas, paredes de adobe, de once metros sesentiocho centímetros de largo, por nueve metros sesentiocho centímetros de ancho, con sus corredores interiores respectivos en buen estado de servicio; el solar está comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar que antes fué de Jerónimo Henríquez y del titular, hoy de Jesús Rodríguez, mide diecisiete metros sesentiocho centímetros; al Norte, calle de por medio con solar que fué de Jerónimo Henríquez y Jesús Rodríguez, hoy de Graciela Gómez, mide nueve metros sesentiocho centímetros; al Poniente, con casa que fué de Marcelo Gómez, hoy de Luparea Rodríguez v. de Gómez, pared de la casa del titular, y mide ocho metros cuarentiocho centímetros; al Sur, con solar que fué del mismo señor Gómez, hoy de Luparea Rodríguez v. de Gómez, separados por cerca de alambre de la colindante y mide doce metros. El inmueble descrito lo adquirió el titular por posesión material ejercida por más de diez años continuos, de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Estima el titular el inmueble, en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal.—Marcos López, Secretario Municipal.

Nº 1786 1—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: doña María Catarina Lazo Vargas de Redas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta población, de la capacidad más o menos de un mil doscientos setecientos metros cuadrados y linda: Oriente, solar y casa de Ovidio Franco habitada actualmente por Félix Barreiro, calle de por medio; Norte, solares y casas de Carmen Castillo y Josefa Castro calle de por medio; Poniente, solar y casa de María Mejía; y Sur, solar y casa municipal y solar y casa de Catarina Camacho, calle de por medio. El solar y casa relacionados los posee la solicitante de buena fe, de manera quieta y pacífica por más de diez años consecutivos, inmuebles que estima en un mil colones y los hubo por herencia de su madre Catarina Vargas viuda de Lazo, quien fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio. La casa es techo de tejas sobre paredes de adobes como de veinte metros de largo con sus correspondientes corredores y el solar está determinado como cuerpo cierto por las tapias que lo circundan. No son predios dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado --r--i. Vale. Entre líneas—calle de por medio.—Vale.—Emilio Amaya, hijo, Alcalde Municipal.—Israel Cuchillas, Secretario.

Nº 1787 1—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Sebastián Nolasco, de cuarenticuatro años de edad, escribiente, de este domicilio con cédula número quinientos treinta y tres, solicitando título de propiedad a su favor de un predio rústico, fértil, de cincuenta áreas de extensión, que posee hace más de diez años, en el lugar "Pueblo Viejo", de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Florentín Romero, divididos por el camino vecinal que del lugar mencionado Pueblo Viejo, conduce al lugar Malpaso de esta misma jurisdicción; al Norte, con terreno de Jerónimo Sánchez, cimientos de piedras de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Alejandra Sorto, cimientos de piedras, piña y brotones de por medio hasta llegar al camino vecinal mencionado al principio del primer rumbo del terreno lugar donde comenzó esta descripción. Este predio está cultivado con maguey nuevo y viejo, no tiene cargas reales, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Osicala, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Alfaro Barahona, Alcalde Municipal.—Carlos Lucas Vilalobos, Secretario Municipal.

Nº 1789 1—30—IX—48.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Esteban Evangelista Benítez, mayor de edad, agricultor en pequeña escala, con cédula de vecindad, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón Varilla Negra de esta jurisdicción. Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, cuyos linderos son: al Oriente, con Domingo Flores, Mónica Villalta y Esteban Amaya, dividido por cerco de piña y piedra; al Norte, con Pedro, Eugenio, Cristina y Rosalí, todos de apellido Villalta, Pedro González, Roque Vásquez, Simón González, Cristina Cruz Natividad Jirón, Zenón González, Ricardo Villalta y Salomé Benítez, los limita cercos de piedra, Borroña y río de Corinto; al Poniente, con Josefa Fuentes y Antonio Amaya, dividido por una quebrada de agua denominada "Ahuacate"; y al Sur, con Víctor Fuentes, Antonio, Expectación, Francisco, todos de apellido Saravia, Jesús Alvarado y Rosa Osorio, dividido por cercas de zanjo, piña y piedra. Dentro de este terreno, está ubicada una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, de diez varas de largo, por siete varas de ancho, tiene cuatro corredores, dos del largo de la casa y dos del ancho de la casa y todos de cuatro varas de ancho. Los inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, las cercas son comunales, el terreno lo estima en catorce mil colones y la casa en mil colones, el terreno está cultivado de caña de azúcar, café y árboles frutales y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Corinto, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado Mónica—piedra—ancho—sirvientes—son—Vale.—Francisco Granados, Alcalde Municipal.—Samuel Gilberto Chavarría, Secretario Municipal.

Nº 1788 1—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Felipa Osorio, Margarita Campos y María Eugenia Campos, todas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se les extienda título de dominio sobre un predio rústico, fértil y de origen ejidal, situado en el cantón "Lomas de Candelaria" de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Norte, en ciento seis metros cincuenta centímetros, con terreno del Asilo Sara; al Sur, en ciento siete metros cincuenta centímetros, con inmueble de Antonio Liévano; al Poniente, en ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con propiedad de Antonio Daglio; y al Oriente, en cincuenta y dos metros cuarenta centímetros, con terreno de Luis García. El predio descrito es dominante, por tener una servidumbre de tránsito sobre los inmuebles de Luis García y Luis Pineda; no es sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él; está en proindivisión entre las tres solicitantes y lo estiman en la suma de cuatrocientos colones; lo adquirieron por compra que hicieron a Toribio Campos, ya fallecido, quien a su vez lo hubo por compra que hizo a Miguel Meza, hace como veinticinco años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—los inmuebles de —s—n—en—la—z—Vale. Más enmendado —echos—r—Vale. Más enmendado—l—Vale.—Manuel Adriano Vilanova, Alcalde Municipal.—Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 1773 1—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Salvador Cáceres, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un predio urbano situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, del cual alega posesión, que mide y linda: Oriente, veintidós metros con solar de la sucesión de Bárbara Santamaría, representada por Guadalupe Santamaría; Norte, cuarenticinco metros, con solar de la sucesión de Arquelao Romero, representada por Indalecia Bonilla; Poniente, diecinueve metros calle de por medio, con terreno de Do-

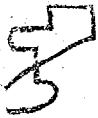
loves Castro y solar de Máxima Callejas; y Sur, cuarenta y cinco metros, con terreno de Isabel Arévalo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo adquirió por compra a Enriqueta González de este domicilio; lo estima en trescientos colones, y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.— Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1686 3-25-IX-48.

**DEPOSITOS**

Se encuentran en seguro depósito y a la orden de esta Alcaldía, los semovientes siguientes: una vaca hosca criando torito herrada con el fierro de esta figura . . . . .



un caballo colorado, herrado con este fierro . . . . .



un novillo bermejo herrado con este y una yegua retinta sin ningún fierro. Quien se crea con derecho a esos semovientes, que se presente con sus documentos legales, que les serán entregados.



Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintiseis de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Gonzalo D. Peñate.—I. Villéda, Srío.

3 v. c. Nº 1678 1-25-IX-48.

**REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA**

**MARCAS DE FABRICAS**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Underwood Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en la palabra "UNDERWOOD", escrita sobre un tablero superpuesto a la figura de una esfera que tiene en su parte superior un ala y se usa en todas dimensiones y colores y cualquier tipo de letra, sola o con dibujos o leyendas, tales como "Speeds The World's Business" u otras; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: máquinas de escribir, partes, accesorios y suministros de las mismas, incluyendo cintas para escribir en máquina, papel carbón y porta-folios, máquinas calculadoras y máquinas de escribir combinadas, y partes de las mismas, almohadillas y soportes para tales máquinas y artículos de escritorio, todo fabricado y expandido en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1723 3-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

**SPECILLINE**

que consiste en la palabra "SPECILLINE", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos, veterinarios, desinfectantes, elaborados y expendidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1704 3-27-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de The Upjohn Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**Cyclopyrazate**

que consiste en la palabra "CYCLOPYRAZATE", en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar substancias y preparaciones medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expendidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1705 3-27-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

**FENESGAN**

que consiste en la palabra "FENESGAN", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados y expendidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1706 3-27-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

**SUBTOSAN**

que consiste en la palabra "SUBTOSAN", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve pa-

ra amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados y expendidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1707 3-27-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

**NIVAQUINE**

que consiste en la palabra "NIVAQUINE", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados y expendidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1708 3-27-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Alexander Becker comerciando como British Wool Company, como London Knitting Company y como British Knitwear Company, de Wembley, Middlesex, Inglaterra solicitando se registre a favor de su poderdante dicho la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,

**DISNEYLAND**

que consiste en la palabra "DISNEYLAND", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: hilazas, hilos o hilados y fibras de todas clases, producidos y expendidos en Inglaterra. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1709 3-27-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Ohmer Corporation, corporación del Estado de New York, de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**OHMER**

que consiste en la palabra "OHMER", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: contadores de pasajes, taxímetros o contadores de distancias y máquinas registradores fabricados y expendidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1711 3-27-IX-48.



El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

## DILVASENE

que consiste en la palabra "DILVASENE", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sólo o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, elaborados y expendidos en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Laros Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 1712 3-27-IX-48.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE LO CIVIL

#### TITULOS DE DOMINIO

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan José Barrera, mayor de edad y en concepto de Síndico Municipal de Villa Dolores, solicitando título de dominio de tres inmuebles urbanos situados: el primero y segundo en el barrio El Centro de aquella Villa y el tercero en los suburbios del barrio San Antonio de la misma. Consistentes el primero: en una casa de teja, paredes de adobe inclusive dos corredores, de ocho metros de largo por ocho metros de ancho y un solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ciento veintiséis metros veinte centímetros, lindando con plaza pública y divide calle pública; al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, linda con casa y solar de Fidel Antonio Torres, mediando pared y tapial propio de la Municipalidad; al Poniente, veintiséis metros veinte centímetros, con solar de la sucesión de Dorila Arévalo, representada por la señora Soledad Rivas, mediando tapial propio del inmueble; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, mediando calle pública, linda con casa y solar de la señorita Concepción Adelia Ruiz, teniendo en consecuencia dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente. Este inmueble lo hubo la Municipalidad por donación de los vecinos al fundarse la población. El segundo: en una casa techo de tejas, paredes de adobe, de ocho metros de largo por igual medida de ancho, inclusive dos corredores y un solar siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta y un metros, linda con Casa Convento propia de la Iglesia Católica, media calle pública; al Norte, veinticinco metros, linda con casa y solar de Luisa Bonilla, mediando cerco de alambre de la colindante; al Poniente, cuarenta y seis metros, linda con casa y solar de Petronila Hernández, mediando línea recta y al Sur, cincuenta metros, linda con calle y plaza pública. Este inmueble lo hubo la Municipalidad por donación de los vecinos tal como el anterior; teniendo en consecuencia cuatro mil seiscientos veinte y cuatro metros cuadrados aproximadamente. El tercero: en un solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de Erlinda Amaya, mide cincuenta y siete metros, media tapial propio del inmueble; al Norte, ciento veinte y cuatro metros con solar de Ricardo Amaya, mediando parte de tapial, parte de cerco de alambre y parte de cerco de paja propio del inmueble descrito; al Poniente, con solar del mismo señor Ricardo Amaya, mediando cerco de alambre, midiendo veintisiete metros y al Sur, ciento treinta y ocho metros lindando con solar de María Salomé Amaya, mediando camino vecinal y tiene en consecuencia siete mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados aproximadamente, y lo hubo la Municipalidad al igual que los anteriores. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —b—Vale.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.—Joaq. Z. Gutiérrez, Secretario.

3 y alt. Of. 3-25-IX-48.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador Judicial, don Sotero Díaz Guadrón, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Joaquín Ramírez Mejía, mayor de edad, panificador, y de este domicilio, solicitando a favor de éste, título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón El Anima, de esta jurisdicción en la extinguida hacienda "Los Reyes" de esta misma jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie o sean seis manzanas que linda: al Norte, con terrenos de don Macario Coto, hoy de sus herederos Rafael y Antonio Coto Alfaro y terrenos de don Manuel Alfaro, callejón de por medio; al Sur, terreno sin acortar de la hacienda "Los Reyes" antes, hoy de don Antonio Abarca; al Poniente, cañada de por medio con terreno de don Manuel Alfaro; y al Oriente, callejón de por medio con terreno que fué de Brigido Beltrán, después de José María Alfaro y hoy de Rafael Coto Alfaro, Narciso y José Luis Gálvez, teniendo sus cercas y mojones reconocidos desde mucho tiempo atrás; que dicho inmueble lo adquirió el señor Ramírez Mejía por compra que de él hizo a don José María Alfaro, mayor de edad, jornalero de este domicilio, por escritura pública otorgada en esta ciudad el día veintiséis de abril de mil novecientos cuarentidos, fecha en que comenzó a poseer dicho terreno, el cual tiene por nombre "La Caimitada", dicho terreno lo posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida y que uniéndolo a la de sus antecesores pasa más de diez años continuos, y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las catorce horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —z—a—Vale. Más enmendado—men—z—n—Vale.—Julio Alberto Domínguez S., J. V. Osorio, Srío.

Nº 1676 3-25-IX-48.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Celestino Alvarado, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, de más o menos nueve manzanas o sean seiscientos treinta áreas de superficie, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Alvarado, Antonio Rodríguez, Eduardo Aguilero y Cástulo Alvarado, mojones de izote, jiote y amate en medio y parte de cerco de piedra; al Poniente, con inmuebles de la sucesión de Juan Santana, hoy de Francisca viuda de Monterrosa y Sabino Ascencio, quebrada El Garañón en medio; al Sur, con terrenos de Juan Alvarado, Florencio Flores y Toribia de Castellanos en línea quebrada de cinco tiros que partiendo del fondo de la quebrada de El Garañón, se dirige con rumbo Oriente, luego toma dirección Sur, cambia de nuevo hacia el Poniente, se vuelve otra vez hacia el Sur, y por último se dirige hacia el Oriente, hasta llegar al fondo de la quebrada de Las Lajas o Salto de la Peña del Diablo; y al Oriente, con terreno de doña Angela Galdámez, quebrada Las Lajas o Salto de la Peña del Diablo de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo de él al Dr. Celeste Mearcí, ya fallecido, quien fué mayor de edad, farmacéutico, del domicilio de San Miguel, poseyéndolo desde hace más de diez años, en forma quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna. El inmueble está atravesado en toda su extensión y en dirección Norte a Sur, por un camino vecinal de tres metros de ancho que de esta ciudad conduce al cantón Los Laureles y que pasa por las fincas de Las Colinas, Virginia y Barrios. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1739 1-30-IX-48.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veintuno de agosto próximo pasado, se ha tenido por acepta-

da, sin beneficio de inventario, de parte de la señora Juana Antonia Shical, la herencia intestada de sus padres legítimos Pedro Shical y Paula Shupan, fallecidos en la ciudad de Izalco, su último domicilio, el catorce de noviembre de mil novecientos cuarentidos y primero de marzo del año en curso, respectivamente; y le confirió la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales. También tienen derecho a estas sucesiones las señoras Victoria Adriana, Juana Agustina y Tomasa de Jesús Shical, del domicilio de Izalco.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Manuel Lasala Gallegos.—J. Franco Escobar, Srío.

Nº 1677 3-25-IX-48.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las doce horas del diecisiete de los corrientes, de Rito Majano, fallecido a las diecinueve horas del siete de octubre de mil novecientos treintauno, en el cantón Guadalupe, jurisdicción de la población de Bolívar, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario, por parte de César Rodas, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le corresponde a Faustino Majano, conocido también por Fausto Majano, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las dieciséis horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—José Antonio Recinos.—L. A. López, Srío.

Nº 1682 3-25-IX-48.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución fecha diez y nueve de junio próximo pasado, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas con beneficio de inventario de los difuntos Bacilio y Desiderio Pérez, fallecidos el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y el diez y siete de octubre de mil novecientos diez y siete respectivamente, en el cantón "Agua Blanca" jurisdicción de Cacaopera, último domicilio de ambos de parte de Fulgencia Rodríguez, María León, Narciso Santos y Simón los cuatro de apellido Pérez, la primera, como cónyuge sobreviviente del primer causante y los cuatro siguientes, como hijos legítimos del mismo por derecho propio; y la del segundo causante, por derecho de transmisión del expresado difunto Bacilio Pérez quien fué hijo legítimo del difunto Desiderio Pérez y falleció sin aceptar la herencia de éste; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1684 3-25-IX-48.

Miguel Ouelí Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Gregorio Blanco, quien falleció el día veintisiete de junio de mil novecientos cuarentiséis, en el cantón Portillo de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de su hijo legítimo Cipriano Blanco, conocido también por Cipriano Blanco Zura; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Miguel Ouelí R.—G. Cerrato, Srío.

Nº 1685 3-25-IX-48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del seis de septiembre en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Sofía Alfaro, la herencia intestada de su padre legítimo don Jacinto Alfaro, fallecido en esta ciudad el veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós, siendo su último domicilio la población de San Antonio del Monte; y se confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco Escobar, Srío. N° 1689 3-25-IX-48.

Pablo Chavarría, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Guillermo Morán, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo señor Avelino Morán, fallecido en la ciudad de Coatepeque, su último domicilio, el treintuno de agosto del corriente año. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y cuarenta minutos del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Pablo Chavarría, Juez 1° de 1ª Inst. Civil.— Jorge Santos Zavaleta, Secretario. N° 1699 3-27-IX-48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas y diez minutos del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Bibián Hernández, fallecido en Villa Delgado el nueve de abril de este año, de parte de Baudilia García, como cónyuge sobreviviente, y Petrona, Jesús y Arnulfo García, éste conocido por José Arnulfo Hernández, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a Mercedes García Hernández, hembra, y todos hijos legitimados del causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Arnulfo—Hernández—Vale.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío. N° 1701 3-27-IX-48.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José María Flores, de parte del señor José Chávez, como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondía a la señora Josefa Antonia Gálvez, como cónyuge sobreviviente del causante, quien falleció en el barrio de El Santuario de esta ciudad, a las diecisiete horas del día treinta de marzo del año en curso; confiéresele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Chávez—veinticinco—Vale.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío. N° 1767 1-30-IX-48.

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Benjamín Eusebio Menéndez Corado, aceptando con beneficio de inventario la herencia abintestato que al morir dejó el

señor Maclovio de Jesús Menéndez, conocido socialmente por Maclovio de Jesús Menéndez Perla; el interesado actúa como cesionario del derecho hereditario que correspondía a la señora Rosenda Corado de Menéndez, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—e—Jesús—ara—veinti—Vale. Testado—o—No vale.— Leonardo Lope.— Rafael Angel Araúz, Srío. N° 1768 1-30-IX-48.

Rafael Helena Rosales, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José Jorge Herrera Durán, de parte de su cónyuge sobreviviente, María Victor Rivas, conocida también por María Victoria o simplemente por María Rivas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Cándido Romero, conocido sólo por Cande, José Alberto conocido sólo por Alberto, María Ceofas Elia, conocida sólo por Elia, Zacarías Arely conocida sólo por Arely, Vicente Ildefonso, conocido sólo por Vicente, María Adilia, conocida sólo por Dilia, José Gregorio conocido sólo por Gregorio, María Francisca, conocida sólo por María y Fidel, todos de apellido Herrera Durán, en concepto de hijos legítimos del causante éstos últimos, y la primera, como cónyuge sobreviviente del mismo. Se confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Rafael Helena Rosales.— J. Ma. Cuéllar, Srío. N° 1779 1-30-IX-48.

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que, por auto proveído a las doce horas del veinte y tres de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Julia Moreno, la herencia intestada que le ha deferido su señora madre ilegítima Victoriana Moreno, fallecida en el cantón Salitrero de esta jurisdicción, su último domicilio, el siete de julio de mil novecientos cuarenta y seis; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Gregorio Alfredo Funes, Juez de 1ª Instancia.— José María Chicas Burgos, Secretario. N° 1795 1-30-IX-48.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los señores Francisco A. Majano y herederos de Sixto Raquel Santos, para que dentro de los cinco días siguientes al de la octava y última publicación de este edicto, se presenten a esta Cámara a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dichos señores y otras persona que integraron la Corporación Municipal y su Secretario de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. El juicio de referencia tiene por fundamento un pliego de reparos por valor de veintinueve colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho y media horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. de Dios Orantes, Juez 1º.— Nic. Esc. Jiménez, Juez 2º.— Franco. B. Lagos, Srío. Of. 8 v alt. 1-23-IX-48.

**LISTA DE EXISTENCIAS Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

A	
Aceite Lubricante "Union Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.29
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.33
Aceite de Linaza en galones; galón	10.24
Almádanas de 3 libras, cada una	2.42
Almádanas de 8 libras, cada una	4.52
Almádanas de 10 libras, cada una	5.71
Almádanas de 12 libras, cada una	6.53
Acero Exagonal en varillas de 1/2" quintal	21.00
Acero exagonal en varillas de 7/8" cada libra	0.44
Acero Exagonal en varillas de 1" cada libra	0.42
Acero Exagonal en varillas de 1 1/4" cada libra	0.42
Almohadillas para Sellos de Hule N° 1, cada una	0.56
Almohadillas para Sellos de Hule N° 2, cada una	0.83
Alfileres en cajitas de 1/2 libras, cajita	2.83
Aguarrás en Tambos de 55 galones, galón	2.19
Ataches N° 3 en cajitas de 100 unidades, cajita	0.48
Ataches N° 4 en cajitas de 100 unidades, cajita	0.60
Ataches N° 5 en cajitas de 100 unidades, cajita	1.67
Ataches N° 7 en cajitas de 100 unidades, cajita	2.49
C	
Capas de hule con gola entera cada una	20.13
Capas de hule con media gola, cada una	18.98
Clamps N° 1, docena	0.30
Clamps N° 2, ciento	0.80
Camas de acero para operados, cada una	163.36
Cartapacios de gusano, cada uno	0.53
Cemento Blanco, quintal	11.27
Cemento Gris, quintal	4.65
Clavos Galvanizados, para techos, de 2", libra	0.34
Clavos Galvanizados, para techos, de 2 1/2", libra	0.61
Clips para papeles N° 1, cajita	0.15
Clips para papeles N° 3, cajita	0.14
Cintas de Papel para Máquinas Sumadoras, 2 5/16, cada una	0.42
Cintas de Papel para Máquinas Registradoras 4 1/4 x 80 de largo, cada una	0.32
Cintas de Papel para Máquinas Registradoras 3 1/4 x 80 de largo cada una	0.28
Cintas para Máquinas de Escribir, cada una	0.71
Cintas de Papel Engomado, cada una	0.92
E	
Escobas, cada una	1.35
F	
Focos Eléctricos de 25 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 40 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 60 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 100 watts, cada uno	0.35
Focos Eléctricos de 200 watts, cada uno	0.61
Focos Eléctricos de 300 watts, cada uno	1.08
FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:	
N° 3 Remisiones Pacientes, millar	8.79
N° 4 Metabolismo, millar	13.06
N° 5 Aplicación Fisioterapia, millar	10.10
N° 6 Exámenes de Bacteriología, millar	5.02
N° 7 Admisión a Maternidad, millar	7.94
N° 9 Autopsias, millar	2.50
N° 10 Boletos para pacientes de Medicina, millar	9.03
N° 12 Salida del Niño, millar	7.04
N° 13 Impresión Plantares, millar	8.28
N° 15 Diagnósticos, millar	9.02
N° 1 Movimiento de Enfermos, ciento	1.15
N° 2 Movimiento de Enfermos, ciento	0.47

## FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:

Libro de Entrada de Enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36
Libro de Salida de Enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47
Nº 1 Asilos, por mil	4.80
Nº 1 Orfanatorios, por mil	5.26

## FORMULAS PARA CEMENTERIOS:

Nº 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios de 25 hojas, cada uno	1.65
Nº 2 Planillas de Operarios, cada uno	7.35
Nº 3 Estados de Caja en blocks, cada blocks	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones en blocks, cada blocks	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio en blocks, cada blocks	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja, Libro de 50 folios, cada uno	6.57
Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54
Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77
Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	1.89

## — G —

Goma Arábica en terrón, cada libra,	0.62
-------------------------------------	------

## — H —

Hierro corrugado en varillas de 5/8", quintal	19.00
Hierro corrugado en varillas de 7/8", quintal	19.00
Hierro corrugado en varillas de 3/4", quintal	18.00
Hierro corrugado en varillas de 1", quintal	18.00
Hierro corrugado en varillas de 1/2", quintal	21.00

## — I —

Insecticida D. D. T. en tambos de 5 galones, tambo	22.35
Insecticida D. D. T. en latas de 1 galón, lata	4.48

## — J —

Jabón "Bon Ami", cada uno	0.25
---------------------------	------

## — L —

Lavabos de porcelana, cada uno	46.08
Libros de Diario de 100 páginas, cada uno	2.94
Libro de Diario de 150 páginas, cada uno	3.23
Libro de Caja de 50 folios, cada uno	1.98
Libro de Caja de 100 folios, cada uno	3.45
Libro de Caja de 150 folios, cada uno	5.92
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	6.55
Libros de Caja de 250 folios, cada uno	8.11
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	9.82
Libros de Caja de 400 folios, cada uno	13.00
Libros de Caja de 500 folios, cada uno	16.22
Libretas de papel periódico, medio oficio	0.22

## — LL —

Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas, cada una	150.23
---	--------

## — M —

Manta para sábanas, yarda	2.54
Máquinas Sacapuntas marca "Giant", cada una	7.44
Máquinas Numeradoras marca "Roberts", cada una	23.64
Máquinas Perforadoras de 8 centímetros, cada una	2.89
Máquinas de Suma y Resta eléctricas, marca "Clary", cada una	862.50
Máquinas de Suma y Resta manuales, con saldo negativo, cada una	701.50
Máquinas de Suma y Resta manuales, sin saldo negativo, cada una	632.50
Metal para Linotipos, libra	0.70

## — N —

Neumáticos 7.50 x 16, cada uno	8.34
Neumáticos 7.00 x 20, cada uno	11.36
Neumáticos 8.25 x 20, cada uno	17.54
Neumáticos 10.00 x 20, cada uno	22.05

## — P —

Papel Bond Base 16, 30 x 40, en colores, millar	56.23
Papel Bond Blanco, Base 13, tamaño 30 x 40, millar	55.50
Papel Bond Blanco, base 20, tamaño 30 x 40, millar	74.49
Papel Bond tamaño oficio, blanco, millar	5.57
Papel Cartulina blanca, 25 1/2 x 30 1/2, pliego	0.15
Papel Cartulina en colonos 25 1/2 x 30 1/2, pliego	0.16
Papel Carbón tamaño carta, caja	1.47
Papel Carbón tamaño oficio, caja	2.31
Papel Carátula, tamaño 70 x 100, pliego	0.12
Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, millar	65.12
Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, millar	39.64
Papel Poster amarillo, 30 x 40, millar	36.80
Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, millar	76.04
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, millar	120.04
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, millar	78.19
Papel Manifold, tamaño oficio, blanco y en colores, millar	3.11
Papel Manifold, tamaño 28 x 34, blanco, millar	24.21
Papel Manifold, tamaño 28 x 34, en colores, millar	25.41
Papel Mimeógrafo, tamaño oficio, millar	6.10
Papel Oficio rayado blanco, resma	6.23
Papel Secante, tamaño 19 x 24, en colores, pliego	0.08
Papel Stencil para mimeógrafo, en cajas de 24 hojas, caja	4.39
Papel Stencil para mimeógrafo, en cajas de 48 hojas, caja	5.60
Papel Higiénico, cada rollo	0.24
Papel Periódico, tamaño 30 x 40, millar	41.52
Pasta para limpiar metales, en cajitas de 2 onzas, cada una	0.26
Pasta para Tarifa de Aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos, Serie "B", cada una	0.26
Planillas Militares, millar	7.56
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", caja	2.07
Plomo en barras, de 1/2" x 1/2" x 12", libra	1.13
Pintura Preparada para Agua, en tamaños de 5 galones, tambo	31.44
Pintura Preparada para Agua en latas de 1 galón, lata	6.63
Pintura "Fuler" preparada para Aceite en tambos de 5 galones, tambo	51.39
Pintura "Fuler" preparada para Aceite en latas de 1 galón, galón	10.29
Pintura en Polvo, color azul-ultramar, libra	0.56
Pintura en Polvo color azul-celeste, libra	0.45
Pintura en Polvo, color blanco, libra	0.48
Pintura en Polvo color café-claro, libra	0.24
Pintura en Polvo, color café-oscuro, libra	0.23
Pintura en Polvo, color rosado, libra	0.53
Pintura en Polvo, color rojo óxido de hierro, libra	0.20
Pintura en Polvo, color amarillo cromo-oscuro, libra	0.39
Pintura en Polvo, color amarillo cromo-claro, libra	0.39

## — R —

Rieles de Acero, usados, de diferentes medidas, cada uno	26.52
Resortes traseros para carro "Ford", modelo 1938, cada uno	10.75
Rodos para Imprenta, tamaño 1/2", cada uno	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", cada uno	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", cada uno	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", cada uno	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", cada uno	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", cada uno	17.49

## — S —

Sobres blancos cuadrados, millar	9.83
Sobres blancos comerciales 6 3/4, millar	5.46
Sobres blancos de Manila 8 x 11, millar	4.77
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 0, cada uno	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 1 1/2, cada uno	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 2, cada uno	1.56
Sujeta Papeles Nº 1, cada uno	0.23
Sujeta Papeles Nº 2, cada uno	0.38
Sujeta Papeles Nº 4 cada uno	0.76

## — T —

Tinta Azul Negra "Sttafords" en frascos de 1 litro, cada uno	1.72
Tinta Azul Negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	1.08
Tinta Roja "Carters" en frasco de 1/4 de litro, cada uno	0.70
Tinta Estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.20
Tinta Estilográfica "P á r k e r Quinck" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.26
Tinta Estilográfica "P á r k e r Quinck" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.43
Tinta para Sellos de Hule "Sanfords", en frascos de 2 onzas, cada uno	0.58
Tinta para Sellos de Hule "Sanfords", en frascos de 4 onzas, cada uno	1.09
Tinta Azul Negra en polvo, cada sobre	0.56
Tinta Roja en pastillas, cada tubo	1.15
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.28
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.28

## — V —

Vasitos de Papel, parafinados, cada millar	11.97
--	-------

## — Y —

Yeso en colores, cada caja	2.05
----------------------------	------

## MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Pintura en Polvo en Colores.
Máquinas Calculadoras Eléctricas.
Almádanas.
Papel Couché.
Carpeta.
Engrampadoras.

NOTA:—Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 14 de septiembre de 1948.

Manuel Flores,  
Guarda Almacén General.

## A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de mayo de 1948.

Dr. Luis A. Macías,  
Director General de Sanidad.

P. o. c. v. of. 6—V—48.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares



# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, sábado 9 de octubre de 1948.

NUMERO 221

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

	Página
Acuerdo No 54.—Nombramientos en el Gabinete de Estado . . . . .	3509
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Acuerdos Nos. 2116 y 2117.—Se autoriza a las Municipalidades de San Agustín y de Ciudad Barrios, para que hagan erogaciones en la limpieza de sus respectivos cementerios. . . . .	3509
Acuerdo No 2118.—Se nombra una Comisión para que coopere con la Municipalidad de Zacatecoluca en la construcción de obras de progreso . . . . .	3509
Acuerdo No 2119.—Concédese licencia al señor Luis Montoya, Portero de la Gobernación Política del departamento de Morazán . . . . .	3509
Acuerdo No 2120.—Nómbrase al señor Guillermo Juárez, hijo, Portero de la Gobernación Política del departamento de San Miguel . . . . .	3510
Acuerdos Nos. 2121, 2122 y 2124.—Autorízase a varias Municipalidades para hacer erogaciones en obras de servicio público . . . . .	3509-3510
Acuerdo No 2123.—Se autoriza a la Municipalidad de Ciudad Barrios, para que contribuya al pago del alquiler de la casa que ocupa la Subdelegación Escolar destacada en dicha localidad . . . . .	3510
Acuerdo No 2125.—Se autoriza a la Municipalidad de Suchitoto, para que tome, en calidad de préstamo, de su fondo específico de alumbrado, la cantidad de C. 979.12. . . . .	3510
Acuerdo No 2127.—Concédese licencia a la señora Hortensia M. de Rodezno, Ayudante Expeditor de Correspondencia del Negociado de Registros del Exterior, de la Dirección General de Correos . . . . .	3510
Acuerdo No 2128.—Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque, para tomar, en calidad de préstamo, de su fondo específico «5% de higienización y saneamiento», la suma de C. 2,180.85 . . . . .	3510
Acuerdo No 2129.—Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, para que erogue C. 400.00 en la adquisición de 100 ejemplares de la obra «Trabajando una Democracia». . . . .	3510

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 3233.—Reconócese a doña Amanda, v. de Canizales, la suma de C. 90.00 para sufragar los gastos de funerales del Profesor Miguel Henríquez Canizales. . . . .	3510
Acuerdos Nos. 3258 y 3259.—Se autoriza el pago para cubrir las cuotas correspondientes a las becas de los bachilleres Héctor Palomo Salazar y José Arturo Mixco, que hacen estudios en Chile . . . . .	3511
Acuerdo No 3260.—Incorpórase al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», al señor Ricardo Cáliz Pizzatti, hondureño, como bachiller en Ciencias y Letras . . . . .	3511
Acuerdo No 3261.—Nómbrase al señor Mario Vicente Córdova, Ordenanza de la Escuela Normal de Maestros. . . . .	3511
Acuerdo No 3262.—Se aprueba la nómina de los Jurados que practicarán exámenes de fin de año en la Es-	

	Página
cuela Nacional de Música «Rafael Olmedo» . . . . .	3511
Acuerdo No 3263.—Modifícase el Acuerdo No 2883, de 18 de agosto pasado, en el sentido de nombrar Vigilante a don Héctor Lazo Segovia . . . . .	3511
<i>MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL</i>	
Acuerdo No 941.—Se refuerzan con C. 36,533.24 varios artículos del Título IX, Capítulo II -Dirección General de Sanidad -Ramo de Asistencia Social- del Presupuesto Fiscal vigente . . . . .	3511
Acuerdo No 942.—Concédese licencia al doctor José Humberto Huezco, Jefe de Sanidad y Abogado Asesor, adscrito a la Dirección General de Sanidad. . . . .	3512
Acuerdo No 943.—Se aceptan las renunciaciones interpuestas por Rosa Emilia Gallardo y María Elena de Reinoso, Enfermera Visitadora de la División de Tuberculosis de la Dirección General de Sanidad y Enfermera Clínica del Centro Sanitario de Santa Tecla, respectivamente . . . . .	3512

#### DOCUMENTOS OFICIALES.....

Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto número 54.

SALVADOR CASTANEDA CASTRO,  
Presidente de la República,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

1º—Nombrar Ministro de Trabajo y Previsión Social, al señor General don Fidel Cristino Garay, en lugar del doctor don Francisco Delgado y Aguirre, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública;

2º—Nombrar Ministro de Asistencia Social, al señor Coronel e Ingeniero don Siméon Angel Alfaro;

3º—Nombrar Subsecretario de Gobernación, al señor doctor don J. Adalberto Bolaños;

4º—Excitar a los ciudadanos nombrados para que rindan la protesta constitucional ante el suscrito, previa a la toma de posesión de sus empleos, y para que pongan el valioso contingente de su ilustración y patriotismo al servicio de los altos intereses de la República.

Dado en el Palacio Presidencial: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente de la República.

J. Angel Avendaño,  
Ministro del Interior.

#### RAMO DE GOBERNACION

No 2116. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de confor-

midad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida No 2 del Art. 18, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de cuarenta y seis colones cincuenta centavos (C. 46.50), en dar dos limpiezas durante el año al terreno del cementerio general de la localidad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

No 2117. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las Partidas números 1 y 2 del Art. 1º, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de ciento setenta y tres colones (C. 173.00), en la limpieza del cementerio general urbano y de los rurales de la jurisdicción, y en la compra de tres azadones y tres palas nuevas para servicio del primero de los citados. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes expresada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

No 2118. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión compuesta por los señores Ismael José Iraheta, Nicolás Pineda e Ismael Calderón Villacorta para que coopere con la Municipalidad de Zacatecoluca en las obras públicas que se lleven a cabo con fondos municipales o subsidios concedidos por el Supremo Gobierno, a fin de que conozca en la compra de materiales, inversión de éstos, pagos de planillas y en general en la buena administración de dichos fondos. Se excita el reconocido patriotismo de las personas designadas para que se sirvan aceptar ad-honorem el cargo que por este acuerdo se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

No 2119. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al señor Luis Montoya, portero de la Gobernación Política del departamento de Morazán, veintidós (21) días de licencia, con goce de sueldo, desde el primero del mes en curso, por motivo de enfermedad debidamente comprobada, y nombrar interinamente en su lugar durante ese lapso, al señor Samuel Romero, quien devengará el sueldo de pri-

mera categoría que señala la partida 39 del Art. 10 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 71 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo que corresponde al señor Montoya, se aplicará al Art. V-175 del citado Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría del referido Departamento de Morazán.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2120. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
A propuesta del respectivo Gobernador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Portero de la Gobernación Política del Departamento de San Miguel, al señor Guillermo Juárez, hijo, en lugar del señor Constantino Velásquez, quien renunció. El nombrado devengará desde el día primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 44 del artículo 10 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría del citado Departamento con aplicación al artículo 71 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2121. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del local del matadero público en donde se sacrifica el ganado destinado al abasto de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de doscientos tres colones veinticinco centavos (¢ 203.25), que se tomará de la Partida del Art. 26, Capítulo II, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2122. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Tepeoyo, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las Partidas de los Artículos 26 y 27, Título XI, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de cien colones (¢ 100.00), en la limpieza del terreno del cementerio general y en la reparación de las cercas que lo circundan. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2124. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio municipal que ocupa la Escuela Urbana Mixta, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de setecientos

ocho colones cincuenta centavos (¢ 708.50), que se tomará de la Partida Nº 1 del Art. 19, Capítulo Único, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Ministerio de Cultura según Acuerdo Nº 2844 del 6 de octubre de 1947), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2123. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida Nº 2 del Art. 2º, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), suma con que contribuirá para completar el valor del alquiler de la casa que ocupa la Subdelegación Escolar destacada en aquella ciudad, por lo que se refiere a los meses de julio a diciembre del año en curso, a razón de diez colones (¢ 10.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2125. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le autorice para tomar, en calidad de préstamo de su fondo específico de alumbrado, la cantidad de novecientos setenta y nueve colones doce centavos (¢ 979.12), a fin de invertirla en atender los servicios y obras públicas a su cargo; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: autorizar el préstamo de que se ha hecho referencia, el cual deberá pagarse del remanente que del mismo fondo de alumbrado ocurra al 31 de diciembre del presente año. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2127. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud presentada por la señora Hortencia M. de Rodezno, Ayudante Expeditor de Correspondencia (terrestre y marítima) del Negociado de Registrados del Exterior de la Dirección General de Correos, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, de conformidad con el numeral 2 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, y estando debidamente comprobada la causal en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora de Rodezno la licencia que solicita, a partir del primero del mes en curso, inclusive, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, a la señorita Leonor Cortez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 78 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 99 del

Presupuesto General, y el que se le reconocerá a la solicitante, se aplicará al Art. V-127 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambas por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. (Impuesto de timbre ¢ 2.00.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2128. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le autorice para tomar, en calidad de préstamo, de su fondo específico "5% de Higiene y Saneamiento", la cantidad de dos mil ciento ochenta colones ochenta y cinco centavos (¢ 2,180.85), a fin de poderla invertir en pagar a la Esso Standard Oil Co el valor y transporte de un tanque de aceite Diesel de 4,502 galones y otro de aceite lubricante que adquirió para la maquinaria de la planta hidráulica de "El Cacaotal", que provee de agua potable al vecindario de aquella ciudad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: autorizar el préstamo de que se ha hecho referencia, el cual lo pagará la Municipalidad de su fondo común dentro de un plazo que no deberá exceder del 31 de enero del año próximo entrante. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2129. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Artículo 13, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales-Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cuatrocientos colones (¢ 400.00), en la compra de cien ejemplares de la obra intitulada "Trabajando una Democracia", los cuales se distribuirán entre el profesorado de las escuelas y los jefes de las distintas dependencias Municipales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3233. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1948.  
De conformidad con el Art. 57 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a doña Amanda viuda de Canizález la cantidad de noventa colones (¢ 90.00) en concepto de subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos en funerales del profesor Miguel Henríquez Canizález, que falleció el 23 de agosto en esta ciudad, estando en funciones como Subdirector de la escuela urbana mixta de Tecapán, departamento de Usulután. La erogación se efectuará por medio de la Pagaduría respectiva, con vista de la Orden de Pago correspondiente, con aplicación al Art. V-755, Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3258. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos cuarenta dólares (\$ 240.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a seiscientos colones (¢ 600.00) a la orden del señor Encargado de Negocios de El Salvador en Santiago, República de Chile, para cubrir las cuotas correspondientes a la beca del bachiller Héctor Palomo Salazar, estudiante de Economía y Comercio en aquella ciudad, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, a razón de ochenta dólares (\$ 80.00) mensuales. La erogación se aplicará al Art. V—581, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1303 de fecha 13 de febrero del presente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3259. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos cuarenta dólares (\$ 240.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a seiscientos colones (¢ 600.00) a la orden del señor Encargado de Negocios de El Salvador en Santiago, República de Chile, para cubrir las cuotas correspondientes a la beca del bachiller José Arturo Mixco, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, a razón de ochenta dólares (\$ 80.00) mensuales, quien hace estudios de Ingeniería en la especialidad de Agronomía. La erogación se aplicará al Art. V—581, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1303 de fecha 13 de febrero del presente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3260. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Ricardo Calix Pizzatti, hondureño, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de bachiller extendido por el Director del Instituto Normal "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, República de Honduras, el día veintisiete del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis; y conforme a lo establecido por el artículo 1 (inciso 3º) de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de bachiller obtenido por el señor Ricardo Calix Pizzatti.— Comuníquese. Derechos pagados veinticinco colones (¢ 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3261. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Mario Vicente Córdova, Ordenanza de dicho Establecimiento en sustitución del señor Bartolomé Amaya que se retiró. El nombrado, a partir del 1º del corriente mes, fecha desde la cual se encuentra prestando servicios, devengará el sueldo mensual que indica la partida 12, Subnúmero 3 del Artículo 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 663, Capítulo IX, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3262. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Música, "Rafael Olmedo" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de los Jurados que practicarán los exámenes de fin de año en dicha Escuela, de la manera siguiente:

### TEORIA, SOLFEO Y DICTADO

#### PRIMER AÑO

##### Primer Jurado.

Propietarios: don Antonio Panameño, don Julio Landaverde, don Raimundo Zarsol.

Suplentes: don José Efraín Castro, don Esteban Servellón.

##### Segundo Jurado.

Propietarios: don Francisco Polanco, don Guillermo Sánchez, don Ramón López.

Suplentes: don Cecilio Orellana, don Julio Sagastume.

##### Tercer Jurado.

Propietarios: don J. Antonio Bonilla, don Alejandro Meléndez, don Gilberto Bermúdez.

Suplentes: don Ramón López, señorita Haydée Castro.

##### Cuarto Jurado.

Propietarios: don Juan F. Amaya, señorita Haydée Castro, señorita Carmen Escobar Reyes.

Suplentes: don Rogelio Bernabé, don Alfredo García.

### SEGUNDO AÑO

##### Quinto Jurado.

Propietarios: don José Efraín Castro, don Juan F. Amaya, don Francisco Polanco.

Suplentes: don Julio Landaverde, don Antonio Panameño.

### TERCER AÑO

##### Sexto Jurado.

Propietarios: don Esteban Servellón, don Juan Cruz Aguilar, don J. Antonio Bonilla.  
Suplentes: don Cecilio Orellana, don Oscar Hernández.

### ARMONIA E INSTRUMENTACION

Propietarios: don Alejandro Muñoz Ciudad Real, don Juan Cruz Aguilar, don Cecilio Orellana.

Suplentes: don Julio Landaverde, don Antonio Panameño.

### PIANO AUXILIAR

Propietarios: doña Mercedes Viaud de Ciudad Real, doña María Amaya y de Vicente, señorita Carlota Rojas Torres.

Suplentes: don Alfredo Vega, don Cándido Flamenco.

### PIANO

Propietarios: doña Natalia Ramos, doña Berta González de Pino, doña Luz Quezada de Nulla.

Suplentes: señorita Lidia Villavicencio Olano, don Virgilio Rivas.

### VIOLIN AUXILIAR

Propietarios: don Abel Ayala Bonilla, don Abraham Soto Domínguez, don Pedro Hernández Díaz.

Suplentes: don Ramón López, don Oscar Hernández.

### VIOLIN SUPERIOR

Propietarios: don Rubén Aráuz, don Juan F. Amaya, don Fernando Pereira.

Suplentes: don J. Antonio Martínez, don Eligio Hernández.

### VIOLONCELLO

Propietarios: don Andrés García, don Jacinto Colorado, don Ramón Medina.

Suplentes: don J. Antonio Martínez, don Antonio Chicas.

### CONTRABAJO

Propietarios: don Cecilio Orellana, don Fidel Polio, don J. Antonio Martínez.

Suplentes: don Gregorio Orellana, don Francisco Polanco.

### FLAUTA

Propietarios: don Cecilio Orellana, don Jorge Vega, don José Efraín Castro.

Suplentes: don Julio Sagastume, don Julio Henríquez.

### CLARINETE

Propietarios: don Raimundo Zarsol, don Jesús Morales, don Alfredo Vega.

Suplentes: don Juan Vásquez, don Alejandro Henríquez.

### OBOE

Propietarios: don Julio Landaverde, don Abel Ayala Bonilla, don Fernando Buítrago.

Suplentes: don José Efraín Castro, don Virgilio Rivas.

### SAXOFONO

Propietarios: don Juan Cruz Aguilar, don René Henríquez, don Eligio Hernández.

Suplentes: don Armando Bejarano, don Rogelio Bernabé.

### FAGOT

Propietarios: don Armando Bejarano, don Raimundo Zarsol, don Julio Landaverde.

Suplentes: don José Efraín Castro, don Amado Martínez.

### COBRES

Propietarios: don Gilberto Bermúdez, don José Ramírez, don Higinio Rivera.

Suplentes: don Andrés García, don Antonio Panameño.

### CANTO

Propietarios: doña Graciela Huevo de Gutiérrez, doña Matilde de Massi, señorita Maura López.

Suplentes: don Jesús Canjura, don Fernando Pereira.

### GUITARRA

Propietarios: don Jesús Quiroa, don Cándido Morales, don Francisco Bracamonte.

Suplentes: don Rubén Urquilla, don Benjamín Cisneros.

### HISTORIA DE LA MUSICA

Propietarios: don Víctor Manuel Peraza, don Cándido Morales, doña Mercedes Viaud de C. Real.

Suplentes: don Miguel Abelardo Erazo doña Graciela Huevo de Gutiérrez.

Las personas nombradas que practiquen examen, devengarán honorarios a razón de CINCO COLONES (¢ 5.00) por cada AÑO DE ESTUDIOS O ASIGNATURA en que aparezcan como Miembros del Jurado, gasto que asciende a trescientos treinta colones (¢ 330.00) que se aplicará al Art. V-752, Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3263. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo Nº 2883, de 18 de agosto del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 182 de fecha 24 del mismo mes, en el sentido de nombrar vigilante a don Héctor Lazo Segovia en lugar de don Ramón Arce Chavarria. El nombrado devengará su sueldo a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 941. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de octubre de 1948.

Con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 4 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente correspondientes al Ramo de Asistencia Social:



## TITULO IX—CAPITULO II

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

## Partidas que se refuerzan:

Art. V—809 Suministros médicos, materias químicas, vacunas, drogas y medicinas en general ..... C 15.000.00

Art. V—812 Para suscripciones a diarios, periódicos, revistas, compra de libros, de equipos y de material de educación higiénica, impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones ..... " 1.000.00

Art. V—822 Adquisición de bienes muebles ..... " 10.000.00

Art. V—824 Para lucha Antipalúdica (maquinaria, equipos, herramientas, materiales, DDT, mano de obra, etc.) ... " 10.000.00

Art. V—835 Imprevistos ... " 533.24

C 36.533.24

## Partida que se afecta:

Art. 805 Sueldos permanentes (economía habida durante los meses comprendidos entre enero y agosto, según detalle de la Corte de Cuentas de la República) ..... C 36.533.24

C 36.533.24

Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 942. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1948.

En atención a que el doctor José Humberto Huezó, Juez de Sanidad y Abogado Asesor (3 horas diarias), adscrito a la Dirección General del Ramo, ha solicitado se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la expresada Dirección General y de conformidad con los Artos. 6º y 16º numeral 1) — de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, ACUERDA: conceder tal licencia por el término de un mes, a partir del 1º de octubre en curso; y nombrar sustituto interino del doctor Huezó al doctor Roberto Rodríguez Díaz, quedando autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar al doctor Rodríguez Díaz, con cargo al Art. 305, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 17 del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios y con aplicación al Art. V—817 del citado Presupuesto el sueldo que corresponde al doctor Huezó. (Impuesto de nombramiento, seis colones).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 943. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de octubre en curso, las renunciaciones interpuestas por Rosa Emilia Gallardo y María Elena de Reinoso, en concepto de Enfermera Visitadora de la División de Tuberculosis de la expresada Dirección General y Enfermera Clínica del Centro Sanitario de Santa Tecla, respectivamente, cuyas plazas corresponden a las partidas Nos. 69, Sub. Nº 3 y 149, Sub. Nº 3 del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

## DOCUMENTOS OFICIALES

## ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

Continuación de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

I) —El señor Presidente doctor Rivas Vides reanuda la sesión con la asistencia de los Diputados: doctores Angel, Araujo, Argüello, Baires, Figueroa, Quiñónez y Vilanova; Ingeniero Panameño Coto; bachilleres Araujo y Nerio, h.; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, López Jiménez, Miranda, Monedero, Santamaría y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios doctores Rodríguez Porth y Posada, h.; y los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II) —Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

## III) —CORRESPONDENCIA.

Se leyó una nota fecha veinticinco de este mes de don Dagoberto Gavidia, Gerente de Mejoramiento Social por la que en nombre de la Junta Directiva de esa Institución hace atenta invitación a los señores Diputados que forman las Comisiones de Hacienda e Industria para que visiten la fábrica de hilados y tejidos de San Miguel y se den cuenta de la importante obra realizada y de la significación que tiene aquella dependencia para la vida económico-social de la Nación, así como también de la necesidad que hay de salvar el dinero invertido en ella.

El doctor Argüello expresó que no debe aceptarse esa invitación, y el señor Santamaría manifestó que se le debe rechazar pues Mejoramiento Social es un elefante blanco en el cual se había consumido gran parte de los fondos nacionales sin provecho social.

Los Diputados Escobar Guerra, Flórez y Araujo (Adán) dijeron que hay que aceptar esa invitación como una cortesía de la Asamblea, lo cual no implica compromiso para aprobarles el empréstito de seiscientos mil dólares que dicha Institución ha solicitado.

Puesto que fué a discusión este asunto, la Asamblea dispuso que se conteste agradeciendo, y que se diga que en su oportunidad se dará la debida respuesta, tal como lo propuso el doctor Figueroa.

## IV) —SOLICITUDES.

Se leyeron las siguientes:

a) —Una del Ministerio de Economía por la que pide que se modifiquen algunas leyendas de la Ley Permanente de Salarios y del Presupuesto General vigente, así: "Legación en España, Portugal y Santa Sede, con residencia en Madrid" que se encuentra inmediatamente después del Capítulo X— Título VI— Ramo de Relaciones Exteriores de la Ley de Salarios; y de la misma manera en el Capítulo X— del Título VI— Ramo de Relaciones Exteriores del Presupuesto General. Pasa a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda; y

b) —Otra del Ministerio de Economía tendiente a que se introduzcan reformas a la Sección de Importación de la Décima Edición de la Tarifa de Aforos vigente, con el objeto de ayudar a la industria textil nacional del algodón. Pasa a la Comisión de Hacienda e Industria.

## V) —MOCION.

El doctor Domínguez Parada leyó una moción suscrita por el mismo en la que pide que se reforme el inciso segundo del Art. 2º del Decreto Legislativo del 7 de mayo del año próximo anterior en el sentido de que también se someta a Mejoramiento Social al control fiscal preventivo o a priori de la Corte de Cuentas de la República. La hicieron propia todos los Diputados presentes con excepción del doctor Artiga y el profesor Flórez, y pasó a las Comisiones de Hacienda y Legislación para que dictaminen conjunta o separadamente.

## VI) —PROVIDENCIAS.

a) —La dictada por las Comisiones de Hacienda, de Gobernación y de Legislación en la que recomiendan consultar previamente con el Ministerio de Economía antes de resolver lo procedente en la solicitud que han hecho varios empleados del Ramo

de Comunicaciones Postales, por la que piden que se reformen los Artículos 1º inciso 1º y 6º incisos 2º y 3 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones en sentido de comprenderlos a ellos dentro de los privilegios que se conceden a los del Ramo de Comunicaciones Eléctricas. Se aprobó; y

b) —Se leyó y fué aprobada la de las Comisiones de Hacienda, de Gobernación y de Legislación respecto de la moción de los Representantes por Santa Ana, señor Santamaría y doctor Escobar tendiente a que se derogue el Decreto Legislativo Nº 30 publicado en Diario Oficial de 24 de julio de 1941, y que se establezca que los impuestos creados en dicho decreto sean percibidos directamente por la Municipalidad de aquella ciudad, providencia que expresa que ante todo se recabe la opinión del Ministerio de Economía, antes de resolver en lo principal.

## VII) —DICTAMENES.

De primera lectura:

Se leyeron los siguientes:

a) —Uno favorable de la Comisión de Legislación en la moción de varios Representantes por la que piden la interpretación auténtica del Art. 6º de la Ley de Servicios Eléctricos;

b) —Otro de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en la solicitud del profesor don Francisco Espinosa por la que ofrece en venta cien ejemplares de un libro del que es autor, titulado "Noventa Días entre Maestros" al precio de dos colones cada uno; dictamen en el que la Comisión recomienda que se compren sólo cinco ejemplares; y

c) —El favorable de las Comisiones de Hacienda y de Legislación en la solicitud del Ministerio de Economía relativa a que se adicionen las disposiciones generales del Presupuesto Especial de la Junta Constructora del Nuevo Hospital de Santa Ana, a efecto de revalidar el Decreto Legislativo Nº 71 del 16 de abril del año próximo pasado, publicado en Diario Oficial de 18 del mismo mes y año, por el cual se confieren facultades a la citada Junta para efectuar compra de equipos hospitalarios en el exterior, sin llenar los trámites de licitación que indica la Ley de Suministros.

Dada la clase de asunto de que se trata a excitativa del doctor Figueroa, a la que se adhirió el doctor Argüello, se calificó por la Mesa Directiva de urgente resolución, y la Asamblea, previa petición de la Directiva le dispensó la segunda lectura y puesto a debate seguidamente, se aprobó.

De segunda lectura:

Se dió cuenta con los que siguen:

a) —Uno favorable de las Comisiones de Hacienda y de Asistencia Social respecto a la solicitud del Ministerio de Economía por la que pide se sustituyan los números 30 y 31 del inciso 1º del Art. 6º de las Disposiciones Generales del Presupuesto General a fin de elevar a la suma de C 5.000.00 el Fondo Circulante de la Dirección General de Sanidad. El Presidente señaló el día veintiocho del corriente para su discusión; y

b) —Otro de la Comisión de Hacienda que resuelve favorablemente respecto a la solicitud del Ministerio de Economía concerniente a que se reforme el Presupuesto General, el Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Enfermeras y la Ley de Salarios en el sentido de adicionar la partida 46—b al Art. 1317 que corresponde al Capítulo Único— Título XVIII— Subvenciones y Subsídios del Presupuesto General vigente, y las partidas 14, 15 y 16 al Art. 212 que corresponde al Capítulo III— Escuela Nacional de Enfermeras— San Salvador— Título IV— Instituciones Varias— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y de reformar el Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Enfermeras— San Salvador, así: a) —adicionar el Art. 4º a la Parte Primera— Ingresos; b) —se refuerza con C 1.704.00 el Art. 1º que corresponde a la Parte Segunda— Egresos; y c) —se adicione el Art. V—14 a la Parte Segunda— Egresos. El Presidente señaló el día veintinueve del mes en curso para su discusión.

## VIII) —DISCUSIONES.

a) —Siendo este el día señalado para discutir el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía por la que introduce reformas en el Título V— Ramo de Fomento y Obras Públicas de la Ley de Salarios y al Presupuesto General a efecto de sustituir en la primera la partida 5 "Asesor Jurídico 400— cuota mensual"; la partida 9 del Art. 30— Capítulo VI— Dirección General de Obras Públicas, por "9—Guardalmacén, 225—cuo-

ta mensual"; y la partida 42 del Art. 31 Capítulo VII— Dirección General de Carreteras, por "42—Guardalmacén, 225—cuota mensual"; y en el Presupuesto reforzar con la suma de ₡ 2,800.00 los Arts. 210, 258 y 277 la que se tomará de los Arts. V—276 V—286 y V—294 del mismo Presupuesto, la Secretaría leyó dicho dictamen, y previo el necesario debate, la Asamblea lo aprobó así como también la redacción de su correspondiente decreto cuya lectura se hizo incontinenti; y

b) —Por ser también este el día anticipadamente fijado, se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía referente a que se sustituya con la partida "135—Director Artístico (compatible con cualquier otro empleo de la Administración Pública), 200—cuota mensual" la que con igual número aparece en el Art. 15— Capítulo VI— Comunicaciones Eléctricas— Título III— Ramo de Gobernación de la Ley de Salarios; y puesto a debate, se notó que la respectiva Comisión no ha emitido opinión en ningún sentido, aprobando, ni improbando, y por lo tanto, no se podía emitir ninguna resolución al respecto.

El doctor Artiga manifestó que la Comisión al dar ese dictamen en el sentido de que la Asamblea resuelva lo que creyera conveniente, ha querido decir que se aprueba el proyecto de decreto, pues además al decir en el dictamen que hay otros casos similares en la Ley de Salarios, se deduce que está por la aprobación del proyecto de decreto, sin necesidad de trampolines intelectuales para comprender la situación, pero que muy bien la Asamblea puede resolver que vuelva el asunto a la misma Comisión para que dictamine en un sentido u otro, pero concretamente. Esto último fué aprobado y en consecuencia volverá el expediente a la Comisión de Hacienda.

#### IX)—APROBACION DE DECRETOS.

Fué aprobada la redacción de los siguientes decretos:

a) —Nº 51 de fecha 25 del corriente en virtud del cual se deroga el impuesto de \$ 0.10 que grava cada saco o costal para la exportación de azúcar solamente; y

b) —Nº 54 de la misma fecha, por el que se asciende al grado inmediato al Capitán Mayor Jesús Hidalgo, hijo.

X) —Se acordó que el veintiocho y veintinueve del mes en curso se presenten a este Congreso los señores Ministros de Asistencia Social y de Agricultura e Industria, respectivamente, a dar cuenta de las labores del Ejecutivo en mil novecientos cuarenta y siete.

XI) —El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados: doctores Rosales, Escobar, Mendoza, Ochoa y Orellana; bachiller Silva Morán y señores Cestoni Gutiérrez, Díaz, Barrientos, Infante, Rosa, h., Salazar y Velasco; y por enfermedad el doctor Montoya Parada.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I) —El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: doctores Araujo, Argüello, Baires, Escobar, Mendoza y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Araujo y Silva Morán; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Harrison, Miranda, Monedero y Vilanova; de los Prosecretarios doctores Rodríguez Porth y Posada, h.; y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II) —Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

#### III)—CORRESPONDENCIA.

Se leyó una nota del Ministerio del Interior con la que devuelve, sancionado, el Decreto Legislativo Nº 48, de 12 del mes en curso, por el que se reforma el Art. 3º del Decreto Legislativo Nº 184 de 2 de diciembre de 1946, sobre el pago de honorarios a

los Alcaldes Municipales de la República. Se acordó que se agregue al expediente respectivo y que con éste pase al archivo.

#### IV)—SOLICITUD.

Se leyó una del Ministerio de Economía por la que pide aprobación para un proyecto de decreto fijando impuestos para el desamamamiento de aguadiente de los depósitos fiscales y que sea destinado para la venta, estableciendo también la manera de hacer efectivos tales impuestos. Pasó a la Comisión de Hacienda.

#### V)—INFORME.

Se leyó el informe de la Corte Suprema de Justicia en la moción del Diputado doctor Serafín Posada, h. para decretar una interpretación auténtica del inciso último del Art. 603 Pr., con el objeto de poner coto a la malicia de los litigantes o sea a los subterfugios de que se valen deudores inmorales promoviendo ejecuciones que no son ciertas con el objeto de retardar los juicios ejecutivos. Se acordó que se agregue a sus antecedentes para que con éstos vuelva a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

#### VI)—DICTAMENES DE SEGUNDA LECTURA.

Se leyeron los siguientes:

a) —El favorable de la Comisión de Legislación en la moción de varios Representantes por la que piden la interpretación auténtica del Art. 6º de la Ley de Servicios Eléctricos. El señor Presidente señaló para su discusión el día treinta y uno del corriente; y

b) —Otro de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en la solicitud del profesor don Francisco Espinosa por la que ofrece en venta cien ejemplares de un libro del que es autor, titulado "Noventa Días entre Maestros" al precio de dos colones cada uno, dictamen en el que la Comisión recomienda que se compren sólo cinco ejemplares. Se señaló la sesión del día treinta y uno del mes en curso para su discusión.

#### VII)—DISCUSION.

Siendo este el día señalado para la discusión de la solicitud de don Francisco Antonio Galán por la que pide se le compre un lote de ciento treinta ejemplares del libro del cual es autor, titulado "Prontuario del Secretario Municipal", que a razón de siete colones cada uno dan un total de novecientos setenta y cinco colones, fué leído el dictamen y puesto a debate; la discusión fué suspendida por el señor Presidente a la altura de la votación por haberse retirado varios Representantes y no haber el número necesario para que hubiese resolución.

#### VIII)—APROBACION DE DECRETO.

Se leyó y aprobó la redacción del Decreto Legislativo Nº 53 de esta misma fecha, por el que se adicionan las disposiciones generales del Presupuesto Especial de la Junta Constructora del Nuevo Hospital de Santa Ana, a efecto de revalidar el Decreto Legislativo Nº 71 de 16 de abril del año próximo pasado, publicado en Diario Oficial de 18 del mismo mes y año, por el cual se confieren facultades a la citada Junta para efectuar compra de equipos hospitalarios en el exterior, sin llenar los trámites de licitación que indica la Ley de Suministros.

IX) —El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Habiendo faltado con licencia los Diputados doctores Rosales, Angel, Figueroa, Ochoa, Orellana y Quinóñez; bachiller Nerio, h.; señores Cestoni Gutiérrez, Garay Pacheco, Infante, López Jiménez, Rosa h., Salazar, Santamaría y Velasco; y por enfermedad el doctor Montoya Parada.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I) —El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Araujo, Argüello, Baires, Escobar, Figueroa, Mendoza y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Araujo y Silva Morán; profesores Flórez, Már-

quez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Miranda, Monedero, Santamaría, Velasco y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios doctores Rodríguez Porth y Posada h. y del Segundo Secretario doctor Artiga.

II) —Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

#### III)—LECTURA DE MEMORIA MINISTERIAL.

A las once horas se presentó a esta Asamblea el señor Subsecretario de Asistencia Social doctor Rafael Vega Gómez acompañado del señor Director General de Sanidad doctor Luis A. Macías y del Oficial Mayor de dicho Ministerio don José Sánchez Melara con el objeto de dar cuenta de la gestión del Poder Ejecutivo en la citada Cartera durante el año recién pasado de mil novecientos cuarenta y siete; introducido que fué dicho funcionario y sus acompañantes al Salón de Sesiones, procedió a dar lectura a la Memoria, que concluyó a las doce horas y cuarenta minutos, momento en el que la Secretaría de la Asamblea expresó que la Memoria que se ha leído, pasa, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Asistencia Social. Acto seguido el señor Ministro y sus acompañantes se retiraron, atendidos por los Secretarios del Congreso.

#### IV)—MOCION.

El doctor Federico Alberto Argüello Representante por San Miguel leyó una moción suya, en la que pide que toda Entidad autónoma que reciba dinero del Erario Nacional quede bajo el control de la Corte de Cuentas de la República; que los empleados de dichas entidades que manejen los fondos que reciben del Erario Nacional deberán rendir fianza, y que todo gasto que hicieren deberá ser autorizado por dicha Corte de Cuentas o la Asamblea Nacional. Pasó a las Comisiones de Legislación y de Hacienda.

#### V)—RENUNCIA DE UN DIPUTADO.

El Segundo Secretario leyó la renuncia presentada por el doctor José Antonio Rodríguez Porth en la cual expresó que como ha sido nombrado Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia, y, ha aceptado dicho cargo, renuncia al de Diputado Propietario por el departamento de San Salvador. Pasa a la Comisión de Excusas.

El doctor Rodríguez Porth expresó que correspondiendo a la confianza en él depositada por el ciudadano Presidente de la República se ve en el penoso caso de renunciar su cargo como Representante de esta Asamblea por el departamento de San Salvador, lo cual le da tristeza por las muchas muestras de simpatía recíproca de los compañeros Diputados y que se despidió de todos, haciéndoles presente que siempre encontrarán en él como funcionario y como particular un amigo dispuesto a serles útil.

El profesor Flórez dijo que todos lamentaban la partida de un miembro que en todo sentido ha demostrado su identificación con los propósitos del actual Gobierno y con los sentimientos que privan en la Asamblea en bien del país, pero que también sienten una honda satisfacción por la designación que el señor Presidente de la República acaba de hacer en él, y auguró muchos éxitos al doctor Rodríguez Porth en su nuevo cargo.

El profesor Osegueda expresó: "quiero dirigir mis palabras de simpatía y de fraternidad al miembro que no se aleja porque el espíritu del doctor Rodríguez Porth flotará siempre en el ambiente de esta Asamblea; os felicito doctor y os deseo éxitos en vuestros trabajos".

VI) —El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados doctores Domínguez Parada, Angel, Ochoa, Orellana y Quinóñez; bachiller Nerio, h.; y señores Infante, López Jiménez, Rosa, h. y Salazar y por enfermedad el doctor Montoya Parada.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

José Antonio Rodríguez Porth,  
Primer Prosecretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Enrique Lemus, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de "San Juan" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, seiscientos setentidós milímetros, con solar de María Elena Sánchez viuda de Castro, pared de ésta de por medio; al Norte, treinta y cinco metros, veintitrés centímetros, pared ajena de por medio, con solar del doctor Ernesto Urrutia Cáceres; al Poniente, veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con casas y solares de Delfina Góchez y Vicente Martínez Monterrosa, calle de por medio; y al Sur, veintinueve metros seiscientos setenta y ocho milímetros, con solar y casa de Paula Eguzabal, cerco propio de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no le pesa ningún gravamen ni está en proindivisión, lo aprecia en seiscientos colones y lo posee desde hace más de diez años continuos, de buena fe, quieta y pacíficamente y lo hubo por donación de su madre Adelaida Lemus. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas —y lo hubo por donación de su madre Adelaida Lemus—Vale.— Armando Rodríguez Luna, Alcalde Municipal Accidental.— J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1665 3—25—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado doña Luciana Zepeda viuda de Contreras, de setentidós años de edad, del domicilio de San Salvador, de oficios domésticos, con cédula Nº 005756 solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, cultivados con caña de azúcar en su mayor parte y lo demás con árboles de café y de distintas maderas, situados en el cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Vicente, el primer terreno de la extensión de diez manzanas o sean siete hectáreas, contiene en su interior una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, mide veinte metros de longitud por diez de latitud, con corredor, linda el terreno: al Oriente, con terreno de don Manuel Quintanilla, mediando cerco de alambre; al Norte, con terreno del doctor Tomás Contreras, cerco de alambre de por medio; al Poniente con terreno de Pedro Bolaños, cerco de paja y alambre de por medio; y al Sur, con otro terreno de don Manuel Quintanilla, camino vecinal de por medio. Y el segundo terreno capaz de dos hectáreas ochenta áreas, sin ningún cultivo, linda: al Oriente, con terreno de doña María viuda de Reyes, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con terreno del doctor Tomás Contreras y de doña Blanca viuda de Amaya, mediando camino, cerco de alambre y paja; al Poniente, con terreno de don Manuel Quintanilla, cerco de alambre y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Carmen viuda de Baires, cerco de alambre de por medio. No son dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión, los estima en nueve mil colones. Los colindantes son del domicilio de Jerusalén, San Salvador y de esta Villa, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— José Raúl Durán, Alcalde Municipal.— R. Héctor H. Barquero, Secretario Municipal.

Nº 1747 2—29—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, Lisandro Menjívar Cardoza, de treinta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 804330, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica, árido, inculto, no se crece más que zacate para pastos de animales situado en el lugar "La Lima" de esta jurisdicción, linderos son: al Oriente, terreno de Rosa Apolinar Menjívar Cardoza, Bernaldino Menjívar Cardoza, y Eulogio Romero, cercos de alambre paja y zanjo de por medio, medianeros y ser-

vidumbres reconocidas; al Norte, mismo solicitante y Cecilio Antonio Martínez, cercas alambre y zanjo de por medio del mismo interesado; al Poniente, terreno de Arturo Estrada, Río Grande, de por medio; y al Sur, terreno de Gumerindo Cardoza, líneas y mojoneros reconocidos de por medio. El antes descrito, es de origen ejidal, adquirido por posesión material por más de veinte años, en el que ha hecho, usos como verdadero dueño, cercándolo, pastando sus ganados y sembrando y cosechando en agricultura. El inmueble así descrito lo estima en mil colones. No tiene carga, ni derecho real, que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Arturo Estrada, que es del domicilio de la ciudad de Tejutla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a nueve horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Arturo Cardoza, Alcalde Municipal.— Rubén Ponce Mancía, Secretario Municipal.

Nº 1737 2—28—IX—48.

Se hace saber: Leonardo Abarca, de setentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 221281, solicita para sí título de propiedad y posesión de cinco porciones de terreno rústico, ejidales, situados en el cantón El Porvenir Aguacayo, de esta jurisdicción, así: La primera, capaz de cuatro hectáreas noventa áreas, superficie inclinada, mediana feracidad, linda: Oriente, terreno de María Salinas y José Esteban Guzmán, quebrada "Las Anonas" de por medio; Norte, terreno de Miguel Domínguez y David Durán, de un jote siguiendo por una quebradita hasta llegar a un camino vecinal que conduce a Santo Domingo, habiendo mojoneros de jote, zanjo y cerco de alambre propio; Poniente, camino de por medio, terreno de Magdalena Argueta y de su propiedad; y Sur, terreno de María Salinas, zanjo, brotones y alambre propios hasta llegar a un pito que está en el borde de la quebrada "Las Anonas". La segunda porción, de ciento cuarenta y ocho áreas de extensión superficial, de mediana feracidad, linda: Oriente, Norte y Poniente, terrenos del titular; y Sur, terreno de María Salinas, separados por cerco de alambre, de piedras y mojoneros de diferentes especies, pasando por un árbol de pito, un jote y la esquina de un cerco. La tercera porción, capaz de noventa y tres áreas, inculta, plana y quebrada, regular feracidad, linda: Oriente, terreno de María Salinas, quebrada "Las Anonas" de por medio; Norte, terreno del solicitante; Poniente, terreno de María Salinas, divididos por una línea recta, a dar a un jote, habiendo cerco de alambre que en parte es de la colindante y el resto del titular; y Sur, terreno de la misma Salinas, cerco de alambre de este terreno, en línea curva, a dar a un jote. La cuarta porción, capaz de setenta y tres áreas, árida, plana y quebrada, linda: Oriente, terreno del peticionario, quebrada de por medio; Norte, terreno de Magdalena Argueta, camino vecinal de por medio; Poniente, el mismo Argueta, mediando camino vecinal y piedras enterradas, lindando también con terreno del solicitante, hasta llegar a un jote; y Sur, terreno de María Salinas, mediando cerco de pajas, brotones y alambre del terreno en descripción. La quinta porción, capaz de una manzana, de mediana feracidad, linda: Oriente, terreno de Florentino y Andrés Domínguez, línea quebrada, de un pito a otro pito, pasando por cerco de paja de éste; Norte, terreno de Miguel Domínguez, de un pito a un jote, habiendo bordes de piedras; Poniente, Donatila Domínguez, del jogote recto a un jote; y Sur, con la misma Domínguez, del jote recto al pito donde se comenzó. Dichas porciones las hubo el solicitante por posesión material, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de diez años consecutivos, hasta la fecha, sin que nadie le haya perturbado. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales en favor de tercero ni están en proindivisión. Los estima en un mil colones cuatrocientos, doscientos quince, cien, cien y doscientos colones; respectivamente, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Magdalena Argueta y Florentino Domínguez, que lo son del de Santo Domingo. Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a las quince horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarentiseis. Entre líneas—un—Vale.— Benjamín Rivas Jovel.— Miguel Angel Rosales, Secretario.

Nº 1740 2—28—IX—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Aparicio viuda de Carballo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en que hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y mediaguas interiores, situado en el barrio "Candelaria" de esta ciudad, que linda y mide: al Sur, calle de por medio, casas de Carlos Antonio Peña, Concepción Peña viuda de García y Emilia Soriano de Rodríguez, con quince metros setentidós centímetros; al Poniente, casa y solar de Mercedes Carballo de Rivera, pared medianera, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden en conjunto treinta y nueve metros; al Norte, predio de la misma señora Mercedes Carballo de Rivera y solares de las señoras Amelia Castañeda y Luisa Doño, línea quebrada formada de tres rectas que mide cuarenta y un metros, con la primera pared medianera; y al Oriente, predios de Felicitas Martínez, Carmen Córdova y José Adalberto Chorro, línea quebrada de tres rectas que mide cincuenta y tres metros, inmueble que dice la solicitante haber adquirido como heredera legalmente declarada de su esposo don Gabriel Carballo Cruz. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.— Salvador Liévano Coto, Srío. I.

Nº 1762 2—29—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado el señor Heriberto Niévez, de treinta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número doscientos trece mil ciento setentidós; solicitando por sí y para sí, título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas, dos áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con terreno de Eugenia Hernández, en línea recta; al Norte, con terreno de Bacilia Hernández, en línea curva; al Poniente, con terreno de Marcelino Hernández, quebrada de por medio que los divide; y al Sur, con terreno de Doroteo Guzmán, Pascuala Pérez e Hipólito Pérez, en línea partes rectas y partes curvas, y tiene como mojoneros lineales y esquinteros árboles de hicos. Dicho predio descrito lo hubo por compra que hizo a la señora Antonia González, mayor de edad, casada y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, es ejidal y lo estima la titular en la suma de quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Y se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las catorce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Estanislao Martínez Palma, Alcalde Mpal.— Santiago Pérez y Pérez, Srío.

Nº 1849 1—3—X—48.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Humberto de Jesús González, de veintidós años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar y casa de Ana Judit Rivas viuda de Arguera, calle de por medio, y broton de varios árboles propios del solar; Norte, solar y casa de Jacinto Romero, broton de varios árboles de por medio, propios del mismo solar que se va describiendo; al Poniente, solar de Ana Julia Portillo, cerco de alambre de por medio, de la colindante; y Sur, calle de por medio, solar y casa de Francisco Chávez, y cerco de tirabuzón del solar descrito. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, tiene varios árboles frutales. Lo compró a Salvador Quintanilla, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, vive aún. Lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —Q—d—r—m—Vale.— M. A. Quintanilla.— Pedro G. Molina, Srío.

Nº 1796 1—30—IX—48.



SECRETARIA DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO**REGISTRO DE PATENTES Y  
MARCAS DE FABRICA****MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de The Upjohn Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**Pyrrrolazote**

que consiste en la palabra "PYRROLAZOTE", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar una preparación medicinal para uso como un antihistamínico y en general preparaciones medicinales, químicas y farmacéuticas, elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1731 2-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**TOSTRINA**

que consiste en la palabra "TOSTRINA", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: especialmente preparaciones farmacéuticas de testosterona propionate, y methyl testosterone y, en general artículos comprendidos en la Clase 125ª elaborados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1732 2-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Establecimientos Moro, S. A., domiciliada en Málaga, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad española,

**IDEAL**

que consiste en la palabra "IDEAL", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: aceites y productos alimenticios, exceptuando sardinas en conservas. Clases 97 y 108, elaborados, producidos y expandidos en España. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1710 3-27-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Otto Vides, Químico y Farmacéutico, mayor de edad, y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, que se describe así:



Consiste la marca en la palabra "PULMOZINA", escrita en fondo anaranjado, en cualquier clase de tipo de letra, forma, color, o tamaño, llevando en la parte superior las palabras "Catarros, Bronquitis", y en la inferior las palabras "Influenza, Gripe", dichas cuatro palabras están escritas en fondo amarillo. Dicha marca de fábrica ampara el producto medicinal "PULMOZINA", que es un polvo medicamentoso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1817 2-1º-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Otto Vides, Químico y Farmacéutico, mayor de edad, y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, que se describe así:



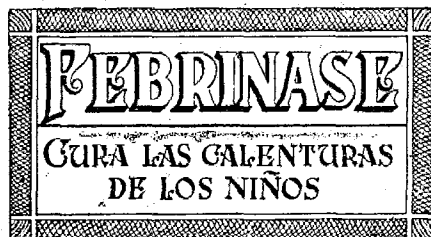
Consiste la marca en la palabra "URANASE", escrita en fondo de color anaranjado, llevando en la parte superior la palabra "DIURETICO" y en la inferior la palabra "UROLITICO", ambas en fondo verde. Dicha marca podrá escribirse en cualquier clase de tipo de letra, color, forma o tamaño; y servirá para amparar el producto medicinal "URANASE", que es un polvo medicamentoso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1818 3-1º-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Otto Vides, Químico y Farmacéutico, mayor de edad, y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, que se describe así:



Consiste la marca en la palabra "FEBRINASE", escrita en fondo verde y en la parte inferior la frase "Cura las calenturas de los

niños", escrita en fondo amarillo, pero se puede escribir en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño. Dicha marca sirve para amparar el producto medicinal "FEBRINASE", que es un polvo medicamentoso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1819 3-1º-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Richard Hudnut, del Estado de New York, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**DU BARRY**

que consiste en las palabras "DU BARRY" en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime convenientes y sirve para amparar: Perfumes, aguas de tocador, almohadillas de polvos perfumados, polvos de talco, dentífricos, colonia para el dolor de cabeza, harina de almendras, cerato de tocador, sales para el olfato, sales para el baño, aceites para los músculos, rouge o coloretes, polvos de tocador, polvos para el baño, lápiz labial, crema para la cutícula, pulimento para las uñas, blanqueador de uñas, aceite para la cutícula, líquido para eliminar el excedente de cutícula, líquido para eliminar el esmalte de las uñas; estuches conteniendo preparaciones para el cuidado de las uñas, tales como esmaltes y cremas de las uñas; brillantinas, lociones para los ojos, lápiz para los ojos, máscara para las pestañas, sombreador de ojos, rouge compacto, en forma de crema y líquido; polvos de tocador sueltos, en forma compacta y líquidos; cremas para la piel, cremas neutralizadoras, cremas invisibles, crema para los tejidos, crema limpiadora, crema para los poros, crema para las manos, preparaciones para las espinillas, deodorantes, tabletas para el baño, polvos de tocador, polvos refrescantes, astringentes, tónicos para la piel, líquidos usados como tónicos en la piel, loción de belleza, polvos, almohadillas perfumadas para la piel, estuches conteniendo un surtido de preparaciones de belleza necesarias para el tratamiento específico del cutis y estuches para rouge, polvo y lápiz labial; cosméticos. Artículos elaborados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1720 3-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de William R. Warner & Co., Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en las palabras "OMNIS ORBIS" y debajo de ellas la figura de una esfera terrestre encerrada en cuadrantes, que muestra por un lado la luz del día y por el otro la sombra de la noche, teniendo en la parte iluminada una esquema del mapa de Amé-

rica y debajo de la esfera la palabra "WAR-NER", esta marca se usa en todas dimensiones y colores y todo tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: preparaciones medicinales para uso interno o externo, preparaciones farmacéuticas, drogas, ungüentos, linimentos, dentífricos, antisépticos, astringentes, desinfectantes, sedativos, analgésicos, sales, tónicos, antiácidos, laxativos, angésicos, sales, tónicos, antiácidos, laxativos, miydríaticos, cologogues, diuréticos, estimulantes, y preparaciones vitamínicas, antibióticos y antihistamínicos, Clases 125 y 126 elaborados y expendidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1721 3-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de S. B. Leonardi & Co. Inc., del Estado de New York, domiciliada en New Rochelle, New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**NUEVA SALUD  
DE RENO**



que consiste en la denominación "NUEVA SALUD DE RENO" y la figura de una cabeza de mujer como se ve en el grabado, marca que se usa en todas dimensiones y colores y cualquier tipo de letra, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expendidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1722 3-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**DUCO**

que consiste en la palabra "DUCO", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de pinturas, esmaltes, barnices, pinturas secantes o desecadoras, saca manchas, embudos o embasadores de madera, emparejadoras, adelgazadoras o afinadoras, ali-

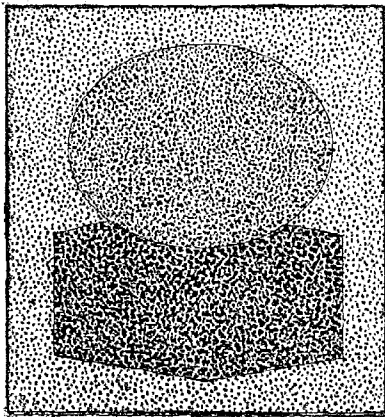
zadoras, preparadores y afinadores, cementos, primera mano, accesorios para pinturas en general, pastas, limpiadoras, ceras y adhesivos compuestos para pisos y adhesivos para cemento, fabricados y expendidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1725 3-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de New York, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en una figura geométrica de tres partes, una es el fondo y las otras dos son figuras geométricas diferentes, en las cuales se ve un óvalo superpuesto en la parte inferior de una figura oblonga, las partes oscuras, jaspeadas o punteadas, indican que todas ellas son de diferente color unas de otras a manera de no confundirse o formar un sólo fondo. Esta marca se usa en colores combinados de manera que sus partes no se confundan, y en diferentes tamaños y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, siendo el dibujo tal como se muestra en el grabado y sirve para amparar baterías eléctricas y sus similares, producidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1724 3-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Great Lakes Steel Corporation, del Estado de Delaware, domiciliada en Ecorse, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**GREAT LAKES**

que consiste en las palabras "GREAT LAKES", en cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Acero y hierro y sus amalgamas o aleaciones correspondientes, al fuego o al frío (forjado y fundido), hojas, planchas, barras, barillas y otras formas, trozos forjados, lingotes, rieles, vigas, cuartones, travesaños, placas o tablas, aleros, secciones especiales atornilladas, placas ajustables, rieles con espigones y barras de empalme, acero para construcciones, barras reforzadas para concreto, vigas para puentes, vigas y tees, canales para construcciones, placas para puentes, hierro para puentes, construcciones de acero listas para construir, codos, carros, ba-

rras y otras formas comerciales; edificios y otros materiales para construcciones, edificios portátiles o portables y sus partes y material plástico para construcciones, fabricados y expendidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

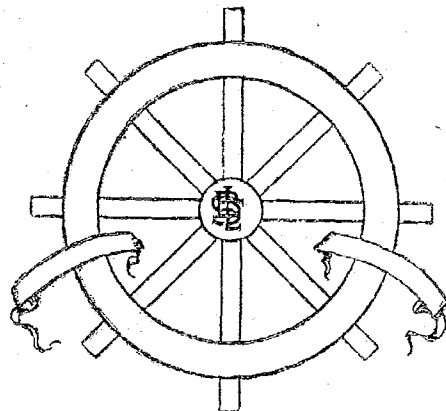
Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1728 3-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de S. B. Leonardi & Co. Inc., del Estado de New York, domiciliada en New Rochelle, New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**LEONARDI**



que consiste en la palabra "LEONARDI" y debajo la representación de una rueda de ocho rayos o cabillas que salen de la superficie de la rueda y en la maza aparece el monograma "S. B. L."; a ambos lados de la rueda, adornos en espiral y se usa en todas dimensiones y colores y tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expendidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1726 3-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de The Egru Register Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

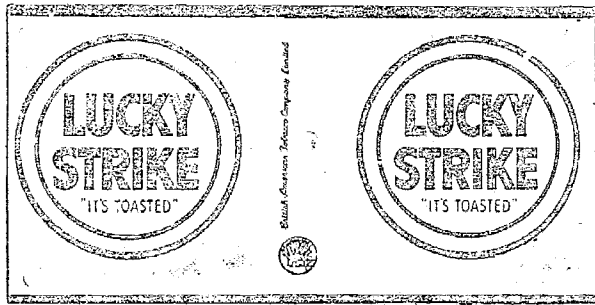


que consiste en la palabra "EGRY", escrita generalmente en forma de escudo, pero puede usarse en cualquier forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: registradores automáticos, aparatos o inventos para hacer copias como miniógrafos y sus partes, y papelería en general, fabricados y expendidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1729 3-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Bri-



que consiste en una etiqueta con dos representaciones de un dibujo que comprende círculos concéntricos los cuales llevan en su interior las palabras distintivas "LUCKY STRIKE" y debajo la frase "It's Toasted". Entre los dibujos va el nombre de la solicitante y en un círculo pequeño una cabeza de indio con plumas, y se usa en todas dimensiones, color o combinación de colores, tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo

tish-American Tobacco Company, Limited, de Londres, S. W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,

o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: tabaco manufacturado en todas sus formas, elaborado en Inglaterra. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1727 3—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Nestlé's Milk Products Incorporated, corporación del Estado de New York, domiciliada en New York City, New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**MILO**

que consiste en la palabra "MILO", en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, incluyendo alimentos para infantes e inválidos, y preparaciones medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1730 3—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de American Cyanamid Company, del Estado de Maine, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

*Novedades Medicinas*

que consiste en las palabras "NOVEDADES MEDICAS" en todo tipo de letra, forma, color o tamaño y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: impresos y publicaciones de todas clases; magazines o revistas, libros, panfletos, cartas hidrográficas, etiquetas, anuncios, publicaciones médicas, científicas y educacionales; programas impresos, anuncios y medios usados en conexión con las transmisiones de radio y televisión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1733 2—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América,

solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**HEPTOCAL**

que consiste en la palabra "HEPTOCAL", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para distinguir y proteger: especialmente una preparación medicinal de calcio glucoheptonate y, en general, artículos de la Clase 125, 126 y 127 de la ley del Ramo fabricados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1734 2—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**HISTADRINA**

que consiste en la palabra "HISTADRINA", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: especialmente una preparación farmacéutica de thynylpyramine y efedrina hidroclorada y en general artículos de la Clase 125 de la ley del Ramo, fabricados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1735 2—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Standard Laboratories, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**Stacomb**

que consiste en la palabra "STACOMB", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola

o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: pomadas para el pelo, tónicos para el pelo, aceites para el pelo, shampoos, cosméticos, perfumería, artículos de tocador; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1736 2—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, abogado, mayor de edad, y de este domicilio, como apoderado del señor don Ricardo Simó Roca, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "CONFECCIONES IZALCO" y el distintivo especial de un volcán arrojando humo, unas nubes a sus lados y en las faldas unos montículos, en la parte superior una leyenda que dice: "Confecciones Izalco" y en la parte inferior San Salvador, siendo ambas leyendas paralelas, y se usará dicha marca para estamparla o adherirla en toda clase de ropa para hombres y niños, como así en pantalones y camisas y otras prendas de señoras y niñas, la que podrá usarse en toda clase de letras y colores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintuno de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1751 2—29—IX—48.

**EDICTOS DEL DIA**

**JUZGADOS DE LO CIVIL**

**TITULOS SUPLETORIOS**

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Alberto Angel, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la señora Agapito Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Verapaz, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Tepetitán, como de tres hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Jeremías Quesada, terreno de Ofelia Flores, guarda raya de por medio, terreno de Juan Martínez, quebradita de por medio y terreno de don Jeremías Iglesias, la misma quebradita de por medio; al Norte, con terreno de Romelia Alfaro, borde y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Leoncio Ramírez, quebradita de por medio y terreno de Jeremías Iglesias, cerco de alambre propiedad del colindante y quebrada; y al Sur, terreno de Antonio Castillo, brotones de por medio. Lo hubo por compra que hizo a don Humberto Lindo, ya fallecido, sin herederos conocidos, quien fué mayor de edad, carpintero y del domicilio de Guadalupe, hace más de diez años, fecha desde la cual lo posee de manera quieta y consecutiva y sin estar en proindivisión. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado—horas—No vale.—Cruz Callejas.— Ante, Henríquez B., Srío.

Nº 1763 2—29—IX—48.



## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas, cinco minutos del once de agosto en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Víctor Maximiliano Herrador, la herencia intestada de su hermano uterino don Camilo Herrador, conocido por Camilo Herrader Cerón, fallecido en la villa de Nahuizalco, su último domicilio, el veinte de julio próximo anterior; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Tienen también derecho a esta herencia los señores Ernesto Angeles y Fernando Herrador, de domicilio ignorado.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Manuel Lasala Gallegos.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1738 3-28-IX-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir el señor Juan Tobar, de parte de su menor hija legítima Esperanza Tobar representada por su madre legítima Francisca Barrientos viuda de Tobar y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—Barrientos, viuda de—Vale. Enmendado—Francisca—Vale.—Miguel A. Celis C., Juez de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Secretario.

Nº 1764 2-29-IX-48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de José Antonio Bonilla Ayala fallecido en esta ciudad a las dieciocho horas del trece de junio del corriente año, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha diecisiete del corriente mes, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión, su viuda Juana Antonia Ochoa y sus hijos legítimos Rafael Angel, Ernesto, Martha, Elena y Marina, los cinco de apellido Ayala, de parte de quienes se ha tenido por aceptada la referida herencia.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las doce horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Antonio—Vale.—Más enmendado—referida—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1794 1-30-IX-48.

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del día veinticuatro de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Rufino Cruz, fallecido el día dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el barrio de El Convento de esta ciudad, su último domicilio, por parte de José Antonio Cruz, por sí como hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a Rosaura, Rosalía y Miguel Arturo, los tres de apellido Cruz, también como hijos legítimos del mismo causante, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—d—Vale.—Miguel Oqueli R.—G. Cerrato, Srío.—Miguel Oqueli R.—G. Cerrato, Srío.

Nº 1797 1-30-IX-48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que, por auto proveído a las once horas de ayer, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Hortensia Corleto, la herencia que por testamento, le ha deferido don Joaquín Monge, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintiocho de abril del año corriente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—N. Rogerio Melara, Juez 2º de 1ª Instancia Civil.—T. H. Valencia, Secretario.

Nº 1803 1-30-IX-48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta de septiembre recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los menores, que representa la señora Haydee Sequeira, como madre ilegítima, Rogelio Sequeira Martínez y Aracely Delfina Martínez Sequeira, hijos naturales del causante, la herencia intestada que, al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho del mes de septiembre dicho, dejó el señor Rogelio Ramos Martínez, conocido también por Rogelio Ramos, y se ha conferido interinamente a los aceptantes la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1829 1-2-X-48.

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al fallecer el día diecisiete de agosto próximo pasado en el cantón Rojas de esta Jurisdicción, dejó Isidro Mejía, de parte de Luis Mejía, éste en concepto de hermano legítimo del causante y se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión al aceptante, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.—Joaq. Z. Gutiérrez, Secretario.

Nº 1845 1-4-X-48.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día de ayer, se han declarado herederos abintestatos con beneficio de inventario de los bienes que al fallecer el día cinco de junio del corriente año en el cantón Copinolapa de esta jurisdicción su último domicilio, dejó Paz o Felicitas Paz Hernández de Velasco, a Teresa de Jesús, Joaquín Alfonso, Daniel, Víctor Adrián y Marina de Jesús todos de apellido Velasco, en concepto éstas de hijas legítimas de la causante, y a María Esperanza, Misael Antonio y Rosa Emperatriz los tres de apellido Serrano éstos por derecho de representación de su madre legítima María Isabel Velasco, hija legítima a su vez del de cujus; confiriéndose a su vez a los herederos declarados, la representación y administración definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Jesús—legítima—Vale.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.—Joaquín Zapata Gutiérrez, Secretario.

Nº 1792 1-30-IX-48.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinticinco minutos del día veintidós de los corrientes, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Rafael Saravia, fallecido a las tres horas del catorce de octubre del año próximo pasado en el Hospital Militar de San Salvador, cuyo último domicilio fué el de esta ciudad, a la señora Margarita Guerrero de Saravia o Margarita Guerrero viuda de Saravia, en concepto de madre legítima del causante; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado: tenido: No vale: Enmendado—r—Vale.—Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia.—Daniel Portillo Zelaya, Secretario.

1 v. Nº 1790 30-IX-48.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, con beneficio de inventario, fué declarada heredera Norberta González de los difuntos Crescencio González y Magdalena Hernández, conocida esta última también por María Magdalena Hernández, quienes fallecieron: el primero, el veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y la segunda, el seis de junio de mil novecientos ocho, en el cantón: Agua Blanca, de la jurisdicción de Cacaopera, como hija legítima. Se confiere a la heredera; la administración definitiva de la sucesión y la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—m—vale. Testado—no vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1799 1-30-IX-48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintiocho de septiembre último, se declara heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Ponciano Martínez, fallecido en Villa Delgado el veintiuno de marzo del corriente año, a doña Cipriana González viuda de Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

1 v. Nº 1831 2-X-48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de veintinueve de abril del año corriente, fueron declarados herederos de la difunta señora Luisa Avilés, sus hijos ilegítimos María Dolores, Víctor María, Juan Santos y José Emilio, todos de apellido Avilés por su derecho propio que tienen en la sucesión, y además como cesionarios del derecho hereditario que en la misma, le correspondía a Francisco Avilés, también como hijo ilegítimo de la causante antes dicha, habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de tal sucesión.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucupa, a las catorce horas y quince minutos del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Sobre borrado—abril—del año—difunta—No vale.—Testado—No No vale.—Santos P. Rivera.—José M. Portillo, Srío.

1 v. Nº 1843 4-X-48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de fecha veintiocho del mes en curso, han sido declarados herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Cipriana Colo-

rado viuda de Renderos, conocida también por Cipriana Colorado viuda de Renderos Colorado, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Miguel Angel y Luis Cortez, Carmen Cortez Colorado de Quintanilla, Juana Renderos Colorado Cortez, conocida por Juana Cortez, José Antonio Renderos, Felipe Colorado, Dionisio Humberto Colorado, conocido también por Humberto Colorado y Humberto Cortez Colorado, y menores Marta y José Israel, ambos de apellido Cortez, representados por su padre legítimo señor Miguel Angel Cortez, por derecho de transmisión, en concepto de cónyuge sobreviviente, el primero, y de hijos legítimos de la señora Felipa Renderos Colorado de Cortez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, quien fué hija legítima de la finada Cipriana Colorado viuda de Renderos, los demás mencionados; confiéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión en forma conjunta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendados: lo—Cortez: Vale.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

1 v. N° 1847 4—X—48.

## INTERDICCION

Pablo Chavarria, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia de las once horas del día diecisiete de septiembre último y declarada ejecutoriada el veinticuatro del mismo mes, se ha declarado en interdicción definitiva a doña Genoveva del Carmen Barrera viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, privándosele en consecuencia, de la administración de sus bienes; y se ha nombrado curador interino de la expresada interdicta a don Raúl López, para que la represente en asuntos judiciales únicamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —Genoveva—Vale.—Pablo Chavarria, Juez 1° de 1ª Inst. Civil.—Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

N° 1826 3—2—X—48.

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad manifiesta legalmente comprobada por doña Antonia González viuda de Coreas, en representación de su hija legítima Juana Lila Coreas, por medio de su apoderado doctor Jorge Guadrón Bonilla, se venderá en este Juzgado, en pública subasta la mitad proindivisa de un terreno rústico que formó parte de la Hacienda Jalponguita, situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, como de diecinueve hectáreas dieciocho áreas de superficie, en el que hay edificadas una casa de tejas paredes de bahareque sobre horcones, terreno que como cuerpo cierto está comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Nazario Sánchez, después de Gabriel Jule, hoy de Concepción Jule Gálvez; al Norte, terreno que fué de Clara Rivas, hoy de Delfina viuda de Rivas, calle de por medio; al Occidente, terreno que fué de Mariano Alvarado, hoy de Adrián Realego, actualmente calle de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Hipólito Valladares y Santos Flores, hoy ambos de Ignacio Jule Gálvez: inscrito a favor de dicha menor en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos trece, folios cuatrocientos nueve del Tomo setentidós de este Departamento. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —r—m—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

N° 1802 1—30—IX—48.

## SUBASTAS

Miguel Angel Zamora, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Miguel Angel Soriano, como apoderado de don Carlos Roberto Jovel, contra Ana María Aparicio, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio "El Calvario" de la ciudad de Santa Elena, dicha casa es de tejas, paredes de adobe, de ocho metros de largo, por seis de ancho; el solar mide por los rumbos Norte y Sur, veinte metros y por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, nueve metros, y linda el solar al Norte, con solar de Natividad y Bernabé Lozano; al Oriente, con solar de la sucesión de Lino Aparicio; al Sur, con casa y solares de la sucesión de Salomé Cardona, calle de por medio y al Poniente, con casa y solar de Alberto Munguía. Los bienes relacionados están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números ochentitrés, folios ciento veinticinco del Tomo sesentinueve. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Miguel Angel Zamora, Juez Primero de Paz.—J. H. Amaya, Srío.

N° 1798 1—30—IX—48.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia depositario de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Arias, como de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la ciudad de Estanduelas y demás generales ignoradas; para que dentro del término de quince días se se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Benito Cruz; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—1—Vale.—José Antonio Menjivar.—José M. Portillo, Srío.

1 v. Of. 29—IX—48.

## AVISOS OFICIALES

### FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización seguidas en este Despacho por el doctor don Francisco Vega Gómez, a favor del señor don Johannes Andress Eduard Schilling, se encuentra la sentencia que es del tenor que sigue: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor doctor don Francisco Vega Gómez, abogado de este domicilio, como apoderado del señor don Johannes Andress Schilling, conocido socialmente por Juan Schilling, mayor de edad, empleado y de este mismo domicilio, para que este Despacho le conceda nacionalidad salvadoreña por naturalización, en virtud de que su cliente nació en este país y que sus padres, señor don Juan Federico Schilling y doña Ana Amalia Margarita Schoerter de Schilling, ambos son de nacionalidad alemana, el primero ya fallecido y la segunda de este domicilio, Art. 43 fracción 2ª de la Constitución Política. CONSIDERANDO: I.—Que con fecha once de junio del corriente año, se presentó a este Despacho el doctor Vega Gómez, como mandatario legal del referido señor Schilling, pidiendo a nombre de su mandante, nacionalidad salvadoreña por na-

turalización y fundamentando su petición con los documentos siguientes: testimonio de escritura pública del poder especial otorgado por el señor don Juan Schilling, a favor del doctor don Rosalío Antonio Castaneda, y el cual a su vez, se sustituye en el peticionario, documento que corre agregado original en el expediente respectivo; certificación de la partida de nacimiento, perteneciente al señor don Johannes Andress Eduard Schilling, expedida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el tres de marzo de mil novecientos veinte y dos; que admitida la solicitud, se tuvo por parte en estas diligencias al Dr. Francisco Vega Gómez; que se ordenó la publicación de los avisos correspondientes, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, los denunciasen a este Despacho, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto dentro del término legal. CONSIDERANDO: II.—Que con los documentos relacionados y con el carnet de identificación de extranjero, número 2436, extendido por la Oficina Central de Migración, se comprueban las circunstancias siguientes: que el señor don Johannes Andress Eduard Schilling, nació a los treinta minutos de la primera hora del día veinte y ocho de mayo de mil novecientos veinte, en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, siendo su nacionalidad de origen alemán, por ser hijo de padres extranjeros no naturalizados; que en el término probatorio, y con el dicho de los testigos señores don Roberto Canessa y don Juan Talavera Crespo, ambos mayores de edad y de este domicilio, se establece que el señor Schilling, es persona de buena conducta, que su residencia en el país es mayor de la requerida por la ley, y además, tiene medios lícitos y suficientes de vida personal. POR TANTO: de acuerdo con las razones anteriormente relacionadas, en atención a las disposiciones citadas y a los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador. FALLO: concédese al señor don Johannes Andress Eduard Schilling, socialmente conocido por Juan Schilling, de las generales ya expresadas la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de ella. Hágase saber. Enmendado—con—respectivo—veinte—por—en—el término—b—Vale.—Ernesto Bará, Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Secretario, Rubricados."

Es conforme con la sentencia original con la cual se ha confrontado y para su debida publicación en el Diario Oficial, extiendo y firmo la presente en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

N° 1760 2—27—IX—48.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización promovidas por el Dr. Francisco Vega Gómez a favor de don Reinaldo Federico Teodoro Schilling, se encuentra la sentencia que dice literalmente: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor doctor don Francisco Vega Gómez, abogado de este domicilio como apoderado del señor don Reinaldo Federico Teodoro Schilling, conocido socialmente por Reinaldo Schilling, mayor de edad, Contador y de este mismo domicilio, para que este Despacho le conceda nacionalidad salvadoreña por naturalización, en virtud de que su cliente nació en este país y que sus padres, señor don Juan Federico Schilling y doña Ana Amalia Margarita Schoerter de Schilling, ambos son de nacionalidad alemana, el primero ya fallecido y la segunda de este domicilio, Art. 43 fracción 2ª de la Constitución Política. CONSIDERANDO: I, que con fecha ocho de junio del corriente año se presentó a este Despacho el doctor Vega Gómez, como mandatario legal del referido señor Schilling, pidiendo a nombre de su mandante, nacionalidad salvadoreña por naturalización y fundamentando su petición con los documentos siguientes: testimonio de escritura pública del poder especial otorgado por el señor don Reinaldo Schilling, a favor del doctor don Rosalío Antonio Castaneda, y el cual a su vez se sustituye en el peticionario, documento que corre agregado original en el expediente respectivo; certificación de la partida de nacimiento, perteneciente al señor don Reinaldo Federico Teodoro Schilling, expedida en la Alcaldía Municipal de es-

ta ciudad el veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis; que admitida la solicitud, se tuvo por parte en estas diligencias al Dr. Francisco Vega Gómez; que se ordenó la publicación de los avisos correspondientes, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren impedimentos atendibles, los denunciaren a este Despacho, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto, dentro del término legal. **CONSIDERANDO:** II, que los documentos relacionados y con el carnet de identificación de extranjeros número 2435, extendido por la Oficina Central de Migración, se comprueban las circunstancias siguientes: que el señor Reinaldo Federico Teodoro Schilling, nació a las nueve y media de la noche del día diez de febrero de mil novecientos diez en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, siendo su nacionalidad de origen alemana, por ser hijo de padres extranjeros no naturalizados; que en el término probatorio, y con el dicho de los testigos señores don Roberto Canessa y don Juan Talavera Crespo, ambos mayores de edad y de este domicilio, se establece que el señor Schilling es persona de buena conducta, que su residencia en el país es mayor de la requerida por la ley, y además, tiene medios lícitos y suficientes de vida personal. **POR TANTO:** de acuerdo con las razones anteriormente relacionadas, en atención a las disposiciones citadas y, a los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, **FALLO:** concédese al señor don Reinaldo Federico Teodoro Schilling, socialmente conocido por Reinaldo Schilling, de las generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de ella. Hágase saber. Enmendado —residencia—República—de—Vale.—Ernesto Bará, Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas."

Es conforme con la sentencia original con la cual se ha confrontado, y para su publicación en el Diario Oficial extiendo y firmo la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—legal—de—Vale.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1761 2—29—IX—48.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización seguidas en este Despacho por el señor don Augusto Buchner, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor don Augusto Buchner, de cincuenta años de edad, Ingeniero, originario de Bickenriede, Alemania, hijo legítimo de Albert Buchner y Ana Hindernann, portador de su Cédula de Vecindad Nº 27810, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en 1941, para que este Despacho le conceda nacionalidad salvadoreña por naturalización, de conformidad al Art. 43, fracción 2ª de la Constitución Política. **LEIDOS LOS AUTOS, y CONSIDERANDO:** I.—Que el señor Augusto Buchner, se presentó a esta Oficina el once de septiembre del año en curso, solicitando nacionalidad salvadoreña, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; que admitida la solicitud, se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, los denunciaren a este Despacho, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto. **CONSIDERANDO:** II — que el solicitante, señor Buchner, además de la petición, acompaña: Carnet de Identificación de Extranjero Nº 418, extendido por la Oficina Central de Migración, de esta ciudad el 31 de enero de 1946; Certificación de esta misma dependencia, expedida el 7 del presente mes en la cual consta ser el peticionario, señor Buchner, extranjero residente en este país; Certificación extendida por el Director General de la Policía el 13 de septiembre de 1945, en la cual consta que don Augusto Buchner, es persona de buena conducta y que no tiene anotaciones desfavorables en los archivos de aquella dependencia; que con los documentos relacionados, se establece; que el señor don Augusto Buchner, es de origen alemán, nacido en Bickenriede, el 23 de junio

de 1897; que es persona de buena conducta y además está registrado como extranjero residente en este país; circunstancia que se confirma con el testimonio de los señores don Luis Bartolomé Poma y José Angel Ricardo Lazo, ambos mayores de edad, de este domicilio, quienes agregan que el referido señor Buchner, tiene más del tiempo requerido por la Ley de residir en el territorio de esta República, **POR TANTO:** de acuerdo con las razones anteriormente relacionadas y en atención a disposiciones legales pertinentes, a nombre de la República de El Salvador, **FALLO:** Concédese al señor don Augusto Buchner, de las generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de ella.—Hágase saber.—Ernesto Bará, Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.—Rubricados".

Es conforme con la sentencia original con la cual se ha confrontado y para su publicación en el Diario Oficial, expido y firmo la presente certificación en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1844 1—4—X—48.

## ANUNCIOS VARIOS

### MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 27 Sep. 1948.

Nº 745.—Ayer a las 18 y 45 horas zarpó con destino a Curacao Holandesa el vapor "CRISTOBAL" de 1,470 toneladas de registro, con 30 hombres de mar, al mando de su capitán Charles P. Ward, en lastre.—S. Cortez, C. y Cap. del Puerto.

La Unión, 27 Sep. 1948.

Nº 748.—Hoy a las 8 y 45 hs. fondeó en esta rada el vapor Panameño Esso Guatemala, procedente de La Libertad, de 2,073 toneladas de registro con 31 hombres de mar, al mando de su capitán Raúl Kukik, trayendo para este puerto 13,108 barriles de combustible, pesando 60,290 kilos.—S. Cortez, C. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 27 Sep. 1948.

Nº 680.—Ayer 18 hs. zarpó de esta rada con destino a La Unión, el vapor Panameño ES-SO GUATEMALA sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Rafael Castillo López, Capitán Puerto Into.

La Unión, 28 septiembre 1948.

Nº 749.—Ayer a las 22 horas zarpó con destino a Caldera, Costa Rica, el vapor "ES-SO GUATEMALA" de 2,073 toneladas de registro con 30 hombres de mar, al mando de su capitán Raul Kutkik, en lastre S. Cortez, C. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 29 Sep. 1948.

Nº 689.—Hoy 13 n. 12 m. zarpó de esta rada con destino a San José de Guatemala, el vapor Panameño "Don Aurelio" llevando de este Puerto 686 sacos de café, sin pasajeros ni correspondencia.—Rodolfo Roque A., Capitán del Puerto.

La Unión, 29 Sep. 1948.

Nº 750.—Ayer a las 10 y 40 fondeó en esta rada el vapor Panameño "Don Aurelio" procedente de Buenaventura, Colombia, de 2,123 toneladas de registro, con 34 hombres de mar, al mando de su capitán Norman Nymann, en lastre.

Nº 751.—Ayer a las 16 y 5 zarpó con destino a La Libertad, el vapor "Don Aurelio", de 2,123 toneladas de registro, con 34 hombres de mar, al mando de su capitán Norman Nymann, llevando de este puerto, 331 sacos de café pesando 23,215 kilos.—S. Cortez, Comandante y Capitán del Puerto.

### TELEGRAMAS REZAGADOS POR DIFERENTES CAUSAS

Alonso Pérez, Alonso Turcios, Adelita de Lata, Consuelo Córdova, Concha de Lobos, Dr. Manuel Jesús Castellón, Dolores López, Elisa Fuentes, Ernesto Arévalo, Emma de Bolaños, Gregorio Zelayandia, Horacio Muñoz, Isabel de Mena, J. Alfonso Flores, Juan Hernández, José Dutriz h., José María Trechez, Juana Valdivieso, Juana M. de Pineda, José Carlos Brizuela, May Avelar, María Ponce, Margoth González y familia, María Sofía González, Mercedes de Monterrosa, Presbitero Juan Barcala, Paulina Martínez, Paula González, Ricardo Machado, Raúl Rodríguez Guerra, Rómulo Carballo h. y Hnas., Segundo Guillén.

San Salvador, 25 de septiembre de 1948.

Armando Melara, Amalia Chávez, Arnoldo Barrera, Angélica Guillén, Benjamín Mejía López, Blanca Ofelia Matamoros, Carlos Ayala, Clara Huezo, Carlos Sandoval Langeregger, Delia Alvarez, Dolores Quintanilla, Enrique García, Felicitá Méndez, Felipe C. Canahuati, Georgina Bulnes, Juan Rivas, Juana Serpas, José Santos Rodríguez, Laura Martínez L., Lucrecia Zaldivar, Monseñor Miguel Ange. Machado y Escobar, Mercedes H. Orellana, Mercedes Melgar, Matías Hernández, Manuel Durán, Manuela de Abrego, Otilia Guzmán, Rosa Mendoza, Rolando C. Menjívar, Sor Martha Huett, Vicente Rodríguez.

San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

Angel Hidalgo, Alfonso Díaz Flores y familia, Blanca Zelaya de Portillo, Carlos Brizuela, Elena Durán, Estebana Herrera, Fídelia Girón, Francisco Trujillo, Graciela Rivera, Hermán Cortez, Héctor Contreras, Inocente Montano y familia, Julio C. Umaña, "Leiva", Luis Navidad, Mema Melara, Mercedes H. Castro, Mercedes Hernández, Paz Caballero, Rosa Rivas, Rogelio Barrientos, Rosita Martínez, Dr. Salvador Rodríguez, Wladimir Barraza.

San Salvador, 27 de septiembre de 1948.

LISTA Nº 22 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA CUARTA DEL MES DE AGOSTO DE 1948.

### DEL EXTERIOR

Rosita de Aguilar, Straley Avalos M., María Angélica Bojórquez, James Beríán, Abel Calderón, María Esther Chávez, Isabel Chávez, Julio Díaz R., Jaime Díaz R., Ramón Fernández, María Ernestina de Flores, Luis Flores, Miguel Fiallos, Ramón González Figueroa, Enrique Ferreyros & Cia., Manuel González F., Raleigh Hunt, Adela Pérez de Hernández, Numa Pompilio Iraheta, Importadora Panamericana Ltda., Teresa Jewel, Federico Jiménez, Sara Martínez, Paz de Monterrosa, Jesús Mesa Sr., Salvador Rivas Mena, Salvador Minerós, Florencio Padilla F., Tránsito de Pineda, Nita Quintanilla, Aminta Ramírez, Elva Rodríguez, Mario Rivera N., Angélica S. Salvador, George Simón, Esperanza Young, Matías Tirado, Babel R. Thayer, Clara Ventura, Yolanda Melitiva Vela.

### DEL INTERIOR

Miguel Alvarez V., Inocente Alvarez, Miguel Alvarez V., Francisco Herrera Ayala, Corina Arévalo, Encarnación Castillo, Elia Campos, Irma Centeno, Leonor Corona, Francisco Cruz, Mario Cruz, Ricardo Delgado, Isabel de Duarte, Adela Flores, Margarita R. de García, Rosalía Hernández, Rafael González Hernández, Francisco Javier Luccro, Chabelita Lozano, Manuel B. López, Rosa Mendoza, Francisco Méndez, Mercedes Mercado, Miguel Angel Medrano, Antonia Portales, Juana Pérez, Ramón Ramírez, Blanca Quijano, Antonia Rivera, José Reyes, Roberto Sánchez, León Daniel Sánchez, Alicia Santos, Felicitá Segovia, Rosita Portillo de Torres, Carlos Trigueros, Berta Zelada, Mercedes M. de Zelaya.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior: septiembre de 1948.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares



# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, lunes 11 de octubre de 1948.

NUMERO 222

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 133.—Asciéndese al Coronel Gustavo López C., al Grado de General, dentro de la Escala Activa del Ejército . . . . .	3521
Decreto N° 163.—Asciéndense a los Capitanes Mayores Fernando Arturo Alfaro, Eduardo Trejo, Adán Parada, Fernando Rivas, Salomón Carranza, Luis Lovo Castelar y Heriberto Reyes, al grado de Teniente Coronel, dentro de la Escala Activa del Ejército. . . . .	3521

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 331.—Nómbrese al señor don Salvador Sol Millet, Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Costa Rica . . . . .	3522
--	------

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 161.—Se autoriza el pago de C. 1.500.00, valor del sostenimiento de 25 alumnos becarios en la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, establecida en el cantón «La Ceiba de Guadalupe». . . . .	3522
Acuerdo N° 162.—Rectifícase el Acuerdo N° 147, de 23 de septiembre anterior, por el cual se nombró Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo Anexo, de Santa Ana, a los señores Alejandro Jiménez y Salvador Elias Pineda. . . . .	3522
Acuerdo N° 163.—Conmútase al reo José Angel Bolaños, la pena de 5 años, 4 meses de presidio, que le fue impuesta por el tiempo que tiene de estar preso . . . . .	3522
Acuerdo N° 164.—Nómbrese a la señorita Lidia Flores Barberena, Encargada del Registro de Mujeres, de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo Anexo, de Santa Ana. . . . .	3522

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2126.—Nombramiento en el personal de empleados del Ramo Postal . . . . .	3522
Acuerdos Nos. 2130, 2131, 2132, 2134, 2135 y 2136.—Se autoriza a varias Municipalidades para hacer erogaciones en obras de servicio público . . . . .	3522-3523
Acuerdo N° 2133.—Autorízase el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de Sonsonate. . . . .	3523
Acuerdo N° 2137.—Se concede licencia al señor Miguel Angel Artiga, Telefonista de la Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas . . . . .	3523

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Acuerdos Nos. 149, 150, 151 y 152.—Se refuerzan varias Partidas -Ramo de Agricultura- del Presupuesto Fiscal vigente . . . . .	3523
--	------

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 3264 y 3268.—Se amplian los conceptos del Acuerdo N° 1086, de fecha 12 de abril pasado y del	
--	--

Página

Acuerdo N° 2221, de 19 de junio último, relativos a la licencia concedida a la señora Rosa Alba Montiel de Menéndez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco Gotera . . . . .	3523-3524
Acuerdos Nos. 3265, 3266 y 3267.—Se concede licencia a varias Profesoras de Instrucción Primaria de servicio en escuelas oficiales del país. . . . .	3524
Acuerdo N° 3269.—Nómbrese a don Miguel Angel Rodríguez, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón «El Chilamate» jurisdicción de Santiago de la Frontera . . . . .	3524
Acuerdo N° 3270.—Cancelase el nombramiento del señor Mario Morán, como Profesor de Educación Física del 2º Curso Sección «A» y «B» de la Escuela Normal de Maestras «Española» . . . . .	3524
Acuerdo N° 3271.—Jubilase a la Profesora Antonia Rosa Ticas de Rojas, con la pensión de C. 95.00 mensuales . . . . .	3524
<b>MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	
Acuerdo N° 946.—Nómbrese interinamente, a la señorita Lillian Ortiz, Enfermera de la Clase del Hospital «San Juan de Dios», de Santa Ana. . . . .	3524
Acuerdo N° 947.—Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Sanidad . . . . .	3524
Acuerdo N° 948.—Concédesse licencia al doctor Samuel Molina Gómez, Médico del Hospital «San Juan de Dios», de Santa Ana . . . . .	3524
Acuerdo N° 950.—Nómbrese a la señorita Alicia Guzmán, Enfermera Clínica de la Delegación de Sanidad de Atiquizaya . . . . .	3525
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
Acuerdo N° 804.—Nombramientos en el personal de empleados del Hospital Militar . . . . .	3525
Acuerdos Nos. 801 y 802.—Se autoriza efectuar varios giros para cubrir los gastos de permanencia de Jefes, Oficiales y Tropa que cursan estudios militares en el exterior . . . . .	3525
<i>Ramo de Seguridad Pública</i>	
Acuerdo N° 800.—Asignase al Cabo de la Guardia Nacional, Rafael Esperanza, la pensión militar de C. 70.00 mensuales . . . . .	3525
Acuerdo N° 803.—Nómbrese al doctor Ezequias Quintanilla, Juez Especial de Policía . . . . .	3525
<b>PODER JUDICIAL</b>	
<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
Acuerdo N° 211.—Concédesse licencia a don Ignacio Bonilla, Escribiente de la Clase de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia . . . . .	3525
<i>Cámaras de Segunda Instancia</i>	
Acuerdo N° 11.—Concédesse licencia al doctor infieri Juan Elias Fermán, hijo, Secretario de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro. . . . .	3525
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Acuerdo N° 26 y Acta S. N°.—Llámanse al señor Juez 1º de Paz de Chinameca y se le hace entrega del Juzgado de la Instancia de la misma ciudad. . . . .	3526
Edictos, Anuncios y Avisos Varios.	

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 133.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

### POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Defensa ha propuesto a esta Asamblea el ascenso al Grado de General del Ejército de la República, del señor Coronel Gustavo López C., quien fué declarado apto para ese ascenso por Acuerdo Ejecutivo N° 480 de 29 de mayo del año en curso, publicado en Diario Oficial N° 118, de 3 de junio último; y

CONSIDERANDO: que se ha tenido a la vista la respectiva hoja de servicio y que se han llenado todos los demás requisitos legales,

### POR TANTO,

de acuerdo con la fracción 15ª del Art. 68 de la Constitución Política,

### DECRETA:

Art. 1º—Asciéndese al Coronel Gustavo López C., al Grado de General, dentro de la escala activa del Ejército.

Art. 2º—La autoridad correspondiente extenderá al ascendido el respectivo despacho.  
Art. 3º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Ministerio de Defensa: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Cúmplase,

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional  
de la República.

Mauro Espínola Castro,  
Ministro de Defensa.

Decreto número 163.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Defensa, ha propuesto a esta Asamblea el ascenso al grado de Teniente Coronel del Ejército de la República, de los Capitanes Mayores Fer-

nando Arturo Alfaro, Eduardo Trejo, Adán Parada, Fernando Rivas, Salomón Carranza, Luis Lovo Castelar y Heriberto Reyes, quienes fueron declarados aptos para ese ascenso por acuerdos ejecutivos Nº 609, de 20 de julio, Diario Oficial Nº 161, de 24 del mismo mes, los cuatro primeros; Nº 684, de 23 de agosto, Diario Oficial Nº 185, de 27 del mismo mes, el quinto; Nº 713, de 30 de agosto, Diario Oficial Nº 190, de 2 del corriente, el sexto; y Nº 422, de 3 de mayo, Diario Oficial Nº 95, de 7 del mismo mes, el séptimo, todos del año en curso;

CONSIDERANDO: que se han llenado todos los requisitos legales, y se han tenido a la vista las correspondientes hojas de servicio,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Ascíendense a los Capitanes Mayores Fernando Carranza, Arturo Alfaro, Eduardo Trejo, Adán Parada, Fernando Rivas, Salomón Carranza, Luis Lovo Castelar y Heriberto Reyes, al grado de Teniente Coronel, dentro de la escala activa del Ejército.

Art. 2º.—La autoridad correspondiente extenderá a los ascendidos los respectivos despachos.

Art. 3º.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional, San Salvador, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Ministerio de Defensa: San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Cúmplase,

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Mauro Espinola C.,*  
Ministro de Defensa.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 391. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Costa Rica, al señor don Salvador Sol Millet, quien cesará en sus actuales funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Guatemala.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 161. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo

al Art. V—520, Capítulo V, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Director de la Escuela Correccional de Varones menores de edad, establecida en el cantón La Ceiba de Guadalupe, departamento de La Libertad, la cantidad de un mil quinientos colones (¢ 1.500.00), valor del sostenimiento de los siguientes veinticinco alumnos becarios que, adicionalmente y fuera de contrato, ha colocado el Supremo Gobierno en dicho Centro, así: Jorge Armando Reyes, José René Gómez, Carlos Canales Morán, Carlos Alberto Zaldívar, Armando Aguilar, Angel Alfonso Fuentes, Salvador Harold Menjívar, José Roberto Láinez, Armando Castañeda Ramos, René Aguilar Chicas, José Antonio Argañal, Ramón Humberto Reyes, Roberto Guavara, Marcos Antonio Escalante, Gilberto Aguilar, José Antonio Rivera, Carlos Reyes, Oscar Peña, Julio Eduardo Ruiz, Mauro Atilio Meléndez, Federico Gustavo Cea, Jesús Paz, Antonio Gálvez, José Raúl Sergio Orellana y Mario Arnoldo Sánchez, durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, a razón de veinte colones (¢ 20.00) mensuales por cada uno.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

Nº 162. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 147, de 23 de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 211, Tomo 145, de 28 de dicho mes, por el cual se nombró Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo (Santa Ana), a los señores Alejandro Jiménez y Salvador Elías Pineda; en el sentido de que el señor Jiménez cobrará su sueldo desde el 16 de septiembre último y el señor Pineda a partir del 8 del citado mes, quedando sin modificación lo demás del acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

Nº 163. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1948.

Vista la solicitud del reo José Angel Bolaños, relativa a que se le commute la pena de cinco años, cuatro meses de presidio, que la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro le impuso por el delito de homicidio en Manuel Mejía Erazo, hecho verificado el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y seis en el pueblo de San Ignacio, distrito de Tejutla, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen favorables de la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conceder la gracia solicitada, conmutando la pena de cinco años cuatro meses de presidio, que le fué impuesta al reo Bolaños por el tiempo que tiene de estar preso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

Nº 164. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargada del Registro de Mujeres que visitan a los reos, a la señorita Lidia Flores Barberena, en sustitución de la señorita Elena Solís. La nombrada devengará, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que asigna la partida Nº 20, Sub. Nº 1 del Art. 88, Capítulo III, Título VII de la Ley de Salarios, y se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, para que se lo cancele con cargo al Art. 494 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2126. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de octubre de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer el siguiente nombramiento de empleados del Ramo, así:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

### DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

#### *Dulce Nombre de María*

Partida Nº 189, Administrador, señor Martín Díaz Urbina, en sustitución de la señora Julia Menjívar de Gutiérrez, quien renunció. (Impuesto de timbre ¢ 2.00).

Partida Nº 190, Cartero, señor Rubén Melara, en lugar del señor Martín Díaz Urbina, quien pasa a otro puesto.

### DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

#### *Sesori*

Partida Nº 310, Subnúmero 9, Cartero, señor Heriberto Antonio Montoya, en sustitución del señor Nefalí Medrano, quien renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos, según les corresponda, de primera categoría que señalan las Partidas y Artículo indicados, con cargo al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos y cobrarán por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas, debiendo el señor Urbina, cautionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2130. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la calle "Argentina" de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), que se tomará de la partida del Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2131. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de la puerta principal del edificio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2132. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas), erogue hasta la cantidad de ciento noventa colones (¢ 190.00), en la construcción de un resumi-

dero en el edificio del mercado municipal N° 2 de esta capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 2134. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida N° 1 del Art. 30, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la cantidad de trescientos colones (C 300.00), suma con que contribuirá para la construcción de una casa para escuela rural en el caserío denominado San Isidro del cantón El Paste, de aquella jurisdicción, trabajos cuya ejecución se está llevando a cabo mediante la ayuda patriótica de los vecinos de dicho lugar. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 2135. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de limpieza de las acequias y reparación de las tomas de agua que servirán para el riego de terrenos y cultivos de aquella jurisdicción durante el próximo verano, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de trescientos cincuenta colones (C 350.00), que se tomará de la partida del Art. 13, Capítulo III, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior AVENDAÑO.

N° 2136. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Satori, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 15, Título III, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de noventa colones (C 90.00), en la limpieza del terreno del cementerio general de la localidad y en la reparación de las cercas de alambre que lo circundan. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 2133. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1948.

Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de

la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, y con aplicación a la partida N° 2 del Art. 74 del Presupuesto General vigente, se pague, fuera de contrato, a la señorita Teresa Olivares, la cantidad de doscientos colones (C 200.00), valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la citada oficina, durante los meses de agosto y septiembre últimos, a razón de cien colones (C 100.00) mensuales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 2137. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Miguel Angel Artiga, en su concepto de Telefonista de Primera Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Artiga, la licencia solicitada, a partir del primero del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, durante ese tiempo, al señor Carlos Abel Mena, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Partida N° 96, Subnúmero 13 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 129 del Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V—163 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA**

N° 149. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de octubre de 1948.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de Créditos entre partidas del Capítulo I, Título XIII del Presupuesto Fiscal vigente, así:

*Partida que se refuerza:*

V-1025—Imprevistos .....	C 5,000.00
	<u>C 5,000.00</u>

*Partida que se afecta:*

V-1020—Para el levantamiento de censos agrícolas e industriales y la organización de pronósticos de cosechas .....	C 5,000.00
	<u>C 5,000.00</u>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

N° 150. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de octubre de 1948.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de Créditos entre partidas del Capítulo III, Título XIII del Presupuesto Fiscal vigente, así:

*Partidas que se refuerzan:*

V-1061—Construcciones, instalaciones y reparaciones.....	C 13,000.00
V-1062—Imprevistos .....	" 7,000.00
	<u>C 20,000.00</u>

*Partidas que se afectan:*

V-1053—Viáticos .....	C 5,000.00
V-1054—Reactivos y materiales para laboratorio.....	" 3,000.00
V-1055—Experimentos cooperativos .....	" 7,000.00

V-1056—Equipos e instrumentos técnicos .....	C 5,000.00
	<u>C 20,000.00</u>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

N° 151. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de octubre de 1948.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de Créditos entre partidas del Capítulo IV, Título XIII del Presupuesto Fiscal vigente, así:

*Partida que se refuerza:*

V-1072—Imprevistos .....	C 5,000.00
	<u>C 5,000.00</u>

*Partida que se afecta:*

V-1067—Alquileres de Casas.....	C 5,000.00
	<u>C 5,000.00</u>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

N° 152. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de octubre de 1948.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de Créditos entre partidas del Capítulo II, Título XIII del Presupuesto Fiscal vigente, así:

*Partida que se refuerza:*

V-1038 Para la adquisición de insecticidas y materiales de sanidad vegetal y para el control de plagas que constituyen una amenaza para la agricultura nacional .....	C 22,450.00
	<u>C 22,450.00</u>

*Partidas que se afectan:*

V-1034 Exposiciones agropecuarias y ferias agrícolas .....	C 700.00
V-1035 Para la construcción de establos y anexos, reparación de cercas, etc. ....	" 12,250.00
V-1036 Para la adquisición de sementales y aves de corral....	" 500.00
V-1043 Combustibles y lubricantes .....	" 9,000.00
	<u>C 22,450.00</u>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

**MINISTERIO DE CULTURA**

**RAMO DE CULTURA POPULAR**

N° 3264. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: Ampliar los conceptos del Acuerdo N° 1086 de fecha 12 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 82, Tomo 144 del 21 del mismo mes, por medio del cual se le concedieron sesenta días de licencia, con goce de sueldo, del 12 de abril al 10 de junio del corriente año, ambas fechas inclusive, a la señora Rosa Alba Montiel de Menéndez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, en el sentido de que la mencionada profesora devengará también el subsueldo que indica la Partida N° 18, Subnúmero 194 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Lucía Pacheco de Trigueros, nom-



brada interinamente para sustituir a la señora Montiel de Menéndez, no se le manda a pagar porque según Acuerdo Nº 2219 de fecha 19 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 139, Tomo 144 del 29 del mismo mes, dicha licencia se concedió sin interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3268. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: Ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 2221 de fecha 19 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 144, Tomo 145 del 29 de julio, por medio del cual se le concedió un mes de licencia, sin goce de sueldo, del 11 de junio al 10 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive, a la señora Rosa Alba Montiel de Menéndez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco Gotera, Departamento de Morazan, en el sentido de que la señora Ildelfonsa Hernández de Martínez, nombrada interinamente para sustituir a la señora Montiel de Menéndez devengará durante el lapso que indica la licencia mencionada, el sobresueldo que señala la Partida Nº 18, Subnúmero 194 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3265. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Carlota Ester Córdova de Amaya, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Encuentros", jurisdicción de Ereguayquín, Departamento de Usulután, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 9º, reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del primero de octubre en curso al 29 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señora Graciela de Calderón, quien gozará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 136 del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Córdova de Amaya se le pagará la cantidad de ciento setenta y siete colones (C. 177.00), con cargo al Artículo V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3266. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Jesús Aminta Escobar de Abrego, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cujuapa", jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º al 31 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita María Marta Reyes, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 214 del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Escobar de Abrego se le pa-

gará la cantidad de ochenta colones (C. 80.00) con cargo al Artículo V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3267. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señorita Rosa Cristina Castro, Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional "Decroly", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º al 31 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Ester Lovo Morales de Renderos Arana, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 6 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señorita Castro se le pagará la cantidad de ochenta colones (C. 80.00) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3269. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1948.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la escuela rural mixta del cantón "El Chilamate", jurisdicción de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, a don Miguel Angel Rodríguez, en sustitución de la señorita Elena Altamirano Pavón. (Partida Nº 11, Sub. Nº 138) quien abandonó el empleo. El nombrado devengará a partir del 1º de octubre en curso, el sueldo mensual que indica la partida Nº 11 Sub. Nº 138 del Art. 107, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3270. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1948.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar el nombramiento de profesor de Educación Física del Segundo Curso Sección "A" y "B" de dicho Establecimiento, señor Mario Morán, a partir del 16 de septiembre próximo pasado, fecha en que se retiró de su cargo. Partidas 50 y 65 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, Art. 674, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3271. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1948.

Vistas las diligencias promovidas por la profesora Antonia Rosa Ticas de Rojas, a efecto de que el Poder Ejecutivo le conceda jubilación por los servicios que ha prestado en la Administración Pública, y considerando que la peticionaria ha probado que el mayor sueldo devengado por ella durante un periodo no menor de ciento ochenta días, fué de noventa y cinco colones mensuales (C. 95.00), en carácter de Directora de la escuela del cantón Los Laureles, del departamento de La Paz; haber servido a la Nación con fidelidad y honradez, por espacio de treinta y dos años, dos meses, veintinueve días (32-2-29), exclusivamente en escuelas primarias oficiales del país; y no tener responsabilidades pendientes con el Fisco y Municipios de la República por razón de fondos públicos que

hubieren estado a su cuidado; que tanto el señor Fiscal General de Hacienda como el señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República emitieron dictamen favorable comunicados en oficios Nº 395 de 17 de agosto de este año y Nº 29981 de 17 de septiembre del mismo año, respectivamente, en el sentido de que se conceda lo solicitado por la profesora Ticas de Rojas, y estando comprobados todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: jubilar a la profesora Antonia Rosa Ticas de Rojas, con la cantidad de noventa y cinco colones mensuales (C. 95.00), o sea el 100% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el Diario Oficial Nº 150, de 10 de julio de 1945, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir de esta fecha en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 946. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Enfermera de 1ª Clase del mencionado Centro, a la señorita Lillian Ortiz, en sustitución del señor Salvador Palacios, que renunció. La nombrada devengará, a partir del primero de septiembre próximo pasado, el sueldo que fija la Partida Nº 9, Subnúmero 1 del Art. 172, Título I, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente: (Impuesto de nombramiento C. 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 947. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la misma Institución:

Partida 38, Subnúmero 13.—Oficial Rural de Sanidad (estudiante activo de Medicina de último año) de la División de Epidemiología y Estadística Vital, bachiller Estefan Angel Bayona, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Partida 109, Subnúmero 7.—Auxiliar de Clínica (estudiante de Medicina) de la División de Venereología, bachiller Francisco Morataya Pinto en lugar del bachiller Mario Alvarenga, que renunció. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que fijan las Partidas citadas correspondientes al Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de octubre en curso, fecha en que principaron sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 948. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1948.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licencia sin goce de sueldo, desde el 9 de septiembre próximo pasado, al doctor Samuel Molina Gómez, en su carácter de Médico del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana y nombrar en su lugar—interinamente—al doctor Estanislao Pérez Núñez, quien devengará el sueldo que fija la Partida Nº 6, Subnúmero 11 del Art. 172, Título I, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento, C. 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 950. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Clínica de la Delegación de Sanidad de Atiquizaya, a la señorita Alicia Guzmán, en lugar de la señorita Albertina Lemus; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida Nº 238, Subnúmero 2 del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, a partir de la fecha en que principie sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

Nº 804. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.  
A propuesta del Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar.

Art. 150.—Ley de Salarios.

Part. Sub-Nº

- 14 3 Asistente de enfermos, señor Oscar Avilés, en sustitución de Concepción Sevillano, que fué destituido del servicio por faltas. Sueldo mensual, ₡ 25.00.
- 16 Cocinera a Rosenda López, en sustitución de María Aguilar que renunció. Sueldo mensual, ₡ 25.00.
- 17 1 Ayudante de cocina, señora Angela Cuéllar, en sustitución de María Teresa Gómez, que renunció. Sueldo mensual, ₡ 15.00.
- 17 2 Ayudante de cocina, señora María Castillo, en sustitución de Tomasa Lainez, que renunció. Sueldo mensual, ₡ 15.00.
- 18 1 Lavandera, María Barrientos, en sustitución de Elisa Menjivar, que renunció. Sueldo mensual, ₡ 15.00.
- 18 2 Lavandera, Jesús Meza, en sustitución de Clara López y López, que fué destituida por faltas en el servicio. Sueldo mensual, ₡ 15.00.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, con cargo al Art. 1080 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 801. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que gire al Consulado General de El Salvador en New York, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (\$ 900.00) noventa dólares, que al cambio de 250% equivale a (₡ 2,250.00) dos mil doscientos cincuenta colones, exactamente, suma que se destina para cubrir los gastos de permanencia del Capitán Carlos Urrutia Segovia, quien fué designado para cursar estudios de Policía en aquella nación, según contrato celebrado con fecha 23 de enero del corriente año, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el expresado Capitán Urrutia Segovia, y prorrogado por acuerdo Nº 372 expedido con fecha 15 de abril pasado. Dicha cuota corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre de este propio año, a razón de (\$ 300.00) trescientos dólares mensuales, debiendo hacerse el giro con cargo al Artículo V-1182 Capítulo XXIII, Título XIV del Presupuesto General vigente, para cuyo efecto la Contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido la Reserva de Crédito correspondiente, según consta en la solicitud Nº 3949 del 23 del aludido mes de abril pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 802. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría correspondiente, efectúe los siguientes giros para cubrir los gastos de permanencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, a los Jefes, Oficiales y Tropa que cursan Estudios Militares en el exterior, de conformidad con los contratos respectivos y según el detalle indicado a continuación:

	Cuota Mensual	Cuota Trimestral
<i>Al Consulado General de El Salvador en México:</i>		
Capitán Mayor Adán Parada .....	\$ 300.00	\$ 900.00
Capitán Mayor Manuel Morales Molina .....	300.00	900.00
<i>A la Embajada de El Salvador en Washington, U. S. A.</i>		
Capitán Miguel Hernández Gavidia .....	300.00	900.00
<i>Al Consulado de El Salvador en Los Angeles, California, U. S. A.</i>		
Capitán Mayor Antonio Galdámez Najarro .....	150.00	450.00
Cabo Oscar Gilberto Mejía .....	125.00	375.00
Guardia J. Antonio Soto .....	125.00	375.00
<i>Al Encargado de Negocios de El Salvador en Madrid, España:</i>		
Capitán Mayor Rafael Eduardo Gómez .....	300.00	900.00
Capitán José Antonio Cardona .....	300.00	900.00
<i>A la Embajada de El Salvador en Santiago, República de Chile:</i>		
Capitán Eduardo Casanova .....	300.00	900.00
<b>Totales .....</b>	<b>\$ 2,200.00</b>	<b>\$ 6,600.00</b>

Seis mil seiscientos dólares o sean ₡. 16,500.00 diez y seis mil quinientos colones al cambio de 250%. La erogación se aplicará al Art. V-1182, Capítulo XXIII, Título XIV del Presupuesto Fiscal vigente, para cuyo efecto la Contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido la Reserva de Crédito correspondiente, según consta en la solicitud Nº 552 del 24 de enero del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

**RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA**

Nº 800. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.  
Vistas las diligencias seguidas por el Cabo de la Guardia Nacional don Rafael Esperanza, del domicilio de Apopa, a fin de que le sea asignada pensión militar, por sus servicios prestados en aquel Cuerpo, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: cincuenta y un años de edad; veinte años, seis meses, veinte y cinco días de servicios prestados, o sean veinte años con la adición y deducción legal correspondiente; setenta y cinco colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; grado y buena conducta, el Poder Ejecutivo, fundado en lo prescrito en los Artículos 33, 38 y 45 de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, en oficio Nº 31766 del 29 de Septiembre último, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del Cabo de la Guardia Nacional don Rafael Esperanza, la pensión militar de setenta y cinco colones (₡ 75.00) mensuales, o sean setenta colones (₡ 70.00) efectivos en el mismo periodo que se pagará por la Pagaduría

adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 803. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor don Ezequías Quintanilla, Juez Especial de Policía, en sustitución del señor doctor don Francisco Norberto Aguilar. El nombrado doctor Quintanilla, devengará a partir, del día 1º del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 26, del Art. 152, Capítulo II, Título XIV de la Ley de Salarios, con aplicación del Art. 1211 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa y Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Nº 211.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: conceder ocho días de licencia sin goce de sueldo a partir de esta fecha inclusive, al escribiente de Primera Clase de la Secretaría de esta Corte, don Ignacio Bonilla; debiendo sustituirlo en el cargo expresado por igual tiempo, el escribiente de Segunda Clase de esta misma Secretaría don Fulgencio Guidos, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 13, del Art. 160 de la Ley de Salarios, subnúmero 3, con cargo al Art. 1258 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

Argüello Loucel.— Rivera R.— Castro R.— Cáceres B.— Selva.— Flórez.— Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I, SERRANO.

**CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA**

(Se publica nuevamente por haber salido equivocado en el Diario Oficial Nº 216, Tomo Nº 145 de 4 del corriente mes).

Acuerdo Nº 11.—Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del Secretario de este Tribunal doctor infieri Juan Elias Fermán, hijo, contraída a que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según consta de las diligencias respectivas que acompaña a su solicitud, tramitadas con arreglo a la ley, este Tribunal, de conformidad con el Art. 48 inciso 2º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, ACUERDA: conceder al expresado señor Fermán, hijo, en el carácter indicado, por ahora, quince días de licencia con goce de sueldo por el motivo indicado, debiendo hacer uso de ella a partir del día primero de octubre próximo entrante, inclusive, nombrando para que lo sustituya en dicho cargo por igual tiempo al Oficial Mayor de este mismo Tribunal, don Rodolfo Palomo, nombrándose a la vez para que sustituya al señor Palomo en el cargo de Oficial Mayor, al Escribiente Bachiller don Roberto Romero, y en sustitución de éste en el cargo de Escribiente, a don Javier Guevara Artiga, éstos durante el mismo tiempo a que se refiere la licencia concedida al Secretario señor Fermán, hijo. Este cobrará conforme al Título XVII, Capítulo IX, Artículo V-1312 del Presupuesto Fiscal vigente, y los tres nombrados, cobrarán conforme las partidas 2, 5 y 7 respectivamente todas del Art. 162 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1273 del Presupuesto vigentes. Recíbase previamente al nombrado señor Romero la protesta de Ley que co-

responde.— Comuníquese y Publíquese.— Entre líneas—de conformidad—con el Art. 48 inciso 2º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente—Vale.—Más entre líneas—con cargo al Art. 1273 del Presupuesto—Vale.

Mena V.— Castillo Castro.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Jn. Elias Fermán, h.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 26.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Encontrándose enfermo el suscrito Juez. Llámese al señor Juez Primero de Paz de esta ciudad don Gilberto Torres Pacheco, para que se haga cargo de esta Oficina, por depósito que haré por el término de quince días, desde esta fecha antes de audiencia hasta el dieciséis, inclusive, del corriente mes.—Arrieta G. Ante mí, Dan. Portillo Z., Srío.

Acta Sin Nº.—En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas y cinco minutos del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Encontrándose presente el señor Juez Primero de Paz de esta ciudad don Gilberto Torres Pacheco, ACUERDO: que por motivos de enfermedad, hace formal depósito en dicho funcionario por el término de quince días desde este día antes de audiencia hasta el dieciséis, inclusive del corriente mes, depositándole, causas criminales y civiles, mobiliario y demás enseres correspondientes al Juzgado, quien se da por recibido y firmamos con el Secretario de actuaciones.—M. Arrieta G.—Gilberto Torres Dan. Portillo Z., Srío.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Tránsito Osorto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en los suburbios de esta población; el solar mide y linda al Oriente, cuarentisiete metros y linda con solar y casa de Eriberto Cornejo, calle de salida que conduce a Santa Rosa de Lima de por medio; al Norte, cuarentinueve metros, con casa y solar de la sucesión de Esteban Alberto, calle de por medio; al Poniente, treintinueve metros, con solar y casa de Leandro Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, mide sesenta y nueve metros, con solares de Romelia Calderón y Rafael Guevara; la casa es cubierta de tejas en galera y mide seis metros de largo por cuatro de ancho. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales, ni proindivisión alguna, lo adquirió la solicitante, por compra a Juana de la Cruz Ramos, según escritura, que conserva y estima dichos inmuebles en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a las diez horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—J. Gabriel Urquiza, Alcalde.—Franco R. Alberto, Srío.

Nº 1791 1—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Ceferino Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico que posee en el cantón El Tablón de esta jurisdicción, el primero de cincuenta hectáreas ochenta áreas áridas, que linda al Oriente, terrenos de Isabel Montoya, Carmen Portillo, Cecilio y Fernando Montoya, Félix Lovo y Braulio Trinidad Portillo; al Norte, con el de Federico Bernal; al Poniente, con el de Federico Bernal, Antonio Ramos

y Raymundo Argueta; y al Sur, con el del mismo Argueta, Evaristo Iglesias, Eleuterio Medina e Isabel Montoya, los cerros que lo circundan son alambre, piedra y piña, lo estima en tres mil colones. El segundo terreno de catorce hectáreas, áridas, linda al Oriente, con terreno de Antonio Ramos y Rosa Argueta; al Norte, con el de Ubaldo Montoya; al Poniente, con el de Silvestre Rodríguez, Sebastián y Francisco Cruz; y al Sur, con el de Raymundo Argueta, cercas de varias clases de por medio, lo estima en ochocientos colones. El tercer terreno de una hectárea cinco áreas áridas, linda al Oriente y Norte con el de Rosa Argueta; al Poniente, con el de Raymundo Argueta; y al Sur, con el de Eduvigis Lovo, lo circundan cercos de piña y piedra, lo estima en trescientos colones. El cuarto terreno de una hectárea cinco áreas áridas, linda al Oriente, con el de Raymundo Argueta; al Norte, con el de Rosa Argueta; al Poniente, con el de Raymundo Argueta; y al Sur, con el de Raymundo Argueta, lo circundan cercos de piña y piedra, lo estima en cien colones. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, Enmendado —s—s—j—Vale.—Rcscendo Argueta.—R. Pérez Mora, Srío.

Nº 1800 1—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Carmen Lizama, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 321472, solicitando título de propiedad a su favor de una porción de terreno rústico, condición fértil, de quince áreas de capacidad, situado en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, y Distrito, cultivado de árboles frutales, el cual tiene la forma de un triángulo, pues consta de tres lados y linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de los señores Meardi Hermanos; al Norte, calle de por medio con Antonia Lizama y Margarita Alfaro; y al Sur, con la sucesión Velasco, representada por don Eduardo Velasco; cuyo terreno no es dominante ni sirviente, no contiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió la solicitante por compra a María Estanislao Iraheta de Lizama, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, estimándolo en mil quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlin, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio C. Solórzano, Alcalde Municipal.—José G. Perla, Srío.

Nº 1801 1—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Onofre Landaverde, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Nueva Concepción, según cédula de vecindad número 205137, solicitando se extienda a su favor título de propiedad, de una porción de terreno, de naturaleza rústica, árido e inculto, de la capacidad de tres hectáreas de extensión superficial, acotado en todos sus rumbos por cercos de zanjo artificial, piedra y piña, propios de dicho terreno situado en el lugar San Antonio, cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Lorenzo Landaverde; al Norte, con terreno de Santos Pineda, antes de Brígida Palacios; al Poniente, con solar de Alberto Aguilár y terreno de Marcelino Pineda, antes de Josefa Aguilár y al Sur, con terrenos de Lisandro Palacios y Saturnino Urquilla, camino vecinal de por medio. En dicho fundo, está ubicada una casa paredes de adobes, techo de tejas de dieciséis metros de largo por cinco metros de ancho, con tres apartamentos, sirviendo uno de ellos de cocina, con un corredor de dos metros cincuenta centímetros de ancho, por el largo de la casa. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales, ni está en proindivisión, lo hubo la interesada por posesión material y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Adrián Alfonso Aguilár.—Alfredo Jiménez Arita, Srío.

Nº 1807 1—1º—X—48.

Nicolás Vega Rodríguez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Oficina a su cargo se ha presentado en la forma legal, la señorita Feliciano Rivera, de veintisiete años de edad, soltera, de oficios femeninos, y de este domicilio mil doscientos cincuenta, extendida por las autoridades municipales de esta misma, solicitando a su favor, título de propiedad de dos terrenos, el primero de naturaleza fértil, cultivado de café, huerta y árboles frutales, de la capacidad de cinco manzanas de extensión superficial o sean tres hectáreas cincuenta áreas; el segundo de naturaleza rústica y fértil de la capacidad más o menos de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial, situado el primero en el cantón Santa Lucía Los Palones de esta jurisdicción, y el segundo en el punto denominado "Ccpipicio" del mismo cantón; teniendo como linderos y mojones el primero los siguientes: al Oriente, con terrenos de Braulio Carrillo, Margarito García y José Bivián Vázquez, antes de Higinio Carrillo, Felipe García y Calisto Vázquez, respectivamente, quebrada curva de invierno de por medio; al Norte, con predio de la señora Carolina López de Fajardo, artes de don Francisco López Esquivel, cerco de alambre en línea curva de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Luis Rivas, representado por Rodrigo Rivas, línea quebrada lindando también con predio de Pedro Rivas Sánchez, antes de Trinidad Vázquez Platero; y al Sur, con propiedad de Macario Santos antes de Anselmo Santos, cerco de alambre semi-curvo perteneciente al terreno que se describe, mojones esquineros, izctes. El segundo inmueble, linda: al Oriente, con predio de Nazareo Mejía y María Cornejo antes de Juan Mejía y Valentin Mejía; zanjo y árboles de madrecaño de por medio en línea curva; al Norte, con propiedad de Pedro Rivas Sánchez, línea recta, antes de Trinidad Vázquez Platero; al Poniente, con predio de Eulogio y Jacinto Cruz, antes de León Cruz, línea semi-curva, al principio calle vecinal que se interna dentro del terreno que se describe, la cual conduce del cantón antes mencionado al de los Pajales de esta misma jurisdicción; y al Sur, con terreno de José Bivián Vázquez, quebrada curva y mojones de jiote de por medio. Los inmuebles descritos no tienen carga real, ni están en proindivisión con nadie, y los adquirió la solicitante por compra que hizo a la señora Trinidad Vázquez Platero ya difunta; estimando estos inmuebles: el primero en diez mil colones y el segundo en dos mil. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la señora Carolina López de Fajardo que es del domicilio de San Salvador, señorita María Cornejo que también es de aquel domicilio, y Nazareo Mejía que es del de Santo Tomás.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la Villa de Panchimalco, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—o—o—m—he—Vale.—Nicolás V. Rodríguez, Alcalde Municipal.—Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

Nº 1815 1—1º—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Samayoa, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, a Ud. con el mayor respeto suplico: que previo los trámites de derecho se me extienda título de propiedad de un terreno inculto, rústico, situado en el cantón "Las Pozas", de esta jurisdicción, compuesta de doscientas diez áreas de extensión y que linda: al Oriente, con predio de la sucesión de Telésforo Peñate, representada por Isabel Rodríguez y Manuel Peñate, cerco de alambre ajeno de por medio; al Norte, con el de Francisca Samayoa; al Poniente, con predio de Timoteo Cazún, cerco de alambre propio de por medio y al Sur, con predio de Estanislao Najarro, cerco propio de por medio, inmueble que lo hubo por compra-venta a don Santiago Cazún, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, en precio de ochocientos colones, ante los oficios del Notario Dr. Ernesto Urrutia Cáceres. Unida su posesión con la de los anteriores dueños data de más de treinta años y es y ha sido pacífica, continua, de buena fe y sin interrupción de ninguna clase. El predio en cuestión no es dominante, ni sirviente, ni pesa ningún gravamen y solicito el presente título de propiedad, por no tener antecedentes inscritos en el Registro de la Propiedad de



este Departamento. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Celestino Martínez Pensamiento, Alcalde Municipal.—Emigdio Guerra, Secretario Municipal.

Nº 1853 1—4—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado el señor Alfonso Villegas Marín, de sesenta y dos años de edad, casado, negociante y de este domicilio, manifestando: que en el barrio de "San Juan" de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, posee de buena fé y como legítimo dueño un solar urbano y tiene por linderos y dimensiones lo siguiente: Oriente, diez metros, solar de Angel María Guerrero, línea en medio; Norte trece metros, solar de la sucesión de Agustín Guerrero, representada por Carmen Guerrero, calle en medio; Poniente, diez metros, solar de Domingo Guerrero Galbán, calle en medio; y al Sur, trece metros, solar de Mercedes Guerrero, callejón de por medio: que el mencionado inmueble lo hubo por compra a don Alejandro Guerrero, sobreviviente, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio, de estado soltero: que tiene como diez años de poseerlo unida su posesión a la de su antecesor, quieta, pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona, no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de doscientos colones y los colindantes son de este domicilio; que no teniendo título de propiedad a su favor pide que de conformidad con la ley se le extienda. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado—diez—Vale—Enmendado—1—Vale.—Galileo Urrutia, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1839 1—2—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Virginia y Jerónimo, los dos de apellidos Hernández Castillo, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando conjuntamente título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de una hectárea seseninueve áreas, situado en el cantón "San Rafael" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, propiedad del doctor Pío Romero Bosque, callejón de por medio; al Oriente, terreno de la señora Paula Alvarez, cerco de alambre de por medio; al Sur, terreno de los señores José María Hernández y Tomasa de igual apellido, cerco de piña de por medio; y al Poniente, propiedad del mismo doctor Pío Romero Bosque, calle que conduce al Volcán de por medio, inmueble que estiman los interesados en tres mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.—Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—f—Volcán—Vale.—Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.—Víctor Manuel Rivas, Srío.

Nº 1840 1—2—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Figueroa viuda de Pinto, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado de café, compuesto de cuatrocientas veinte áreas, situado en el Cantón Salitrero de esta jurisdicción que linda: al Oriente, mediando cerco de alambre ajeno, con finca de doña Dora Salazar viuda de Urrutia; al Norte, mediando cerco propio, con la de Timoteo Rodríguez Solís, al Poniente, barranca enmedio, con la de Francisca Salazar viuda de Girón; y al Sur, cerco propio y calle de por medio, con los de Delfina Sánchez viuda de Góchez y la de Juan de la Cruz Solís. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no le pesan gravámenes ni está en proindivisión, lo hubo por herencia de su difunto padre Matías Figueroa, el que posee quieta, pacíficamente y sin interrupción, desde hace más de cincuenta años, unida su posesión a la de su antecesor y lo aprecia en seis mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excep-

ción de la señora viuda de Girón, que es del domicilio de Ahuachapán y la señora viuda de Urrutia del domicilio de Chalchuapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—11—L—Vale.—Sobre borrado.—tecesor.—Vale.—Antonio Molina Cáceres, Alcalde Municipal Accidental.—Julián Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1854 1—4—X—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Corado viuda de Albanés, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta centímetros, cos predio de Pantaleona Godoy, cerco de alambre y brotón propio de por medio; al Norte, seis metros sesenta centímetros, con el de Ramona Reyes; al Poniente, dieciséis metros, calle de por medio con la misma colindancia anterior; y al Sur, nueve metros veinte centímetros, calle en medio, con el de Ciriaco Flores. El predio descrito cortiene una casa de habitación, lo hubo por compra a Felipe de Jesús Valenzuela en quinientos colones, no es dominante ni sirviente no tiene proindivisión y unida su posesión con la de su vendedor, ésta data por más de treinta años, de manera pacífica, continua y de buena fé. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—o a—i—Vale.—Antonio Molina Cáceres, Alcalde Municipal Accidental.—Julián Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1855 1—4—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa Emilia Mejía de Vargas, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, compuesto de cuarenta áreas, situado en el Cantón Icaquillo de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predio de Soledad Murga, cerco de árboles de palo jiote, propio en medio; al Norte, camino de por medio, con el de Mercedes Cáceres; al Poniente, con el de María Grijalva, cerco ajeno y barranca de por medio; y al Sur, con el de Timoteo Rodríguez Solís, zanja propia de por medio. El predio descrito lo hubo por compra a Carlos Murga, por el precio de cuatrocientos colones, y lo posee de manera quieta, pacífica y sin interrupción, desde hace más de veinte años, unida su posesión a la de su anterior dueño, el que no es dominante ni sirviente, no le pesan gravámenes ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la señorita Mercedes Cáceres, que lo es de la ciudad de San Salvador, con residencia en la Doble Vía. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—g—le—se—Vale.—Sobre raspado.—se—ha—Vale. Entre líneas—unida.—Vale.—Antonio Molina Cáceres, Alcalde Municipal Accidental.—Julián Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1856 1—4—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Lázaro López Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor, de este origen y domicilio, solicitando en su nombre propio se le extienda título de propiedad de un terreno rústico ejidal, fértil, inculto, sin obra muerta, situado en el Cantón "La Comunidad" de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión más o menos y linda: al Oriente, quebrada del "Copinol" de por medio y con otro terreno del peticionario, señor Lázaro López Sánchez; al Norte, quebrada del "Guanabo" de por medio y con terrenos de Concepción viuda de Santos, Nicomedes Navidad, y Miguel Bernal Cornejo; al Poniente, con terreno de Vi-

cente Mejía, cerco de alambre de por medio, propiedad del terreno que se describe, y al Sur, con terreno de Sebastián y Vicente, ambos de apellido Mejía, cerco de alambre de por medio perteneciente al terreno que se titula, y brotones de varias clases. El terreno descrito lo ha adquirido el solicitante, señor López Sánchez, por posesión material ejercida durante más de diez años consecutivos y sin interrupción. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, sin proindivisión, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo estima el interesado, señor López Sánchez, en el precio de un mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley. Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—ambos.—Vale.—José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Marcos López, Secretario Municipal.

1858 1—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Casimiro Barillas Cárdeno, de cincuentitrés años de edad, negociante y de este domicilio, poseedor de su cédula de vecindad número 943.897, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos y fértiles que posee desde hace más de diez años, en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, compuesta la primera porción de tres cuartos de manzana y sus linderos son: Oriente, terreno de Nicolás Escalante; Norte y Poniente, terreno de Eugenio Santos; y al Sur, terrenos de Faustino Tobar, Juan León y Juan Guevara, camino de por medio: la segunda porción se compone de una manzana y sus linderos son: Oriente, terreno de Félix Morán; Norte, terreno de Rubén Murcia; Poniente, otro terreno del interesado; y al Sur, terreno de Francisco Deras. Los expresados terrenos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formaron parte de los extinguidos ejidos de esta población y los hubo el solicitante por compra que hizo a Brígido Vanegas y Juan Morán, estando la primera porción cultivado de café y la otra inculta y los estima en doscientos cincuenta colones: siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Luis F. Cárcamo.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1910 1—6—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Mercedes Marroquín, de veinte y tres años de edad, enfermera y del domicilio de San Salvador solicitando que se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee quieta y pacíficamente, situada en el barrio de Paleca, de esta villa, en la calle que conduce a Apopa, el cual tiene construidas dos mediaguas cubiertas de tejas siendo las medidas, mojonos y colindancias del solar las que siguen: al Oriente, veinte y un metros treinta centímetros, calle que conduce a Apopa de por medio con predio de José Castellanos; al Norte, línea quebrada de cinco tiros que en total mide ochenta y dos metros veinte y cinco centímetros, con terreno del señor Humberto Sosa, mediando izote, pitos, y un jiote esquinero; al Poniente, sesenta y dos metros, línea recta, con predio de Carmen de Cabrera, mediando izotes y tempate; al Sur, ochenta y seis metros diez y seis centímetros, línea un poco quebrada y sinuosa, con predios de María Magdalena y Juana Ercilia Dinan, el de Francisca Tula y el de Rafael Enrique Paz, mediando pitos, jocotes y una piedra. Los colindantes son de este domicilio y el de San Salvador. El inmueble lo valúa en un mil colones, y lo adquirió por compra a Julia Rivera, ya difunta, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Salvador Adrián Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 1914 1—6—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julio Aquino de setentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, poseedor de su cédula de vecindad número 444579, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee desde hace más de veinticinco años, en el cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas sesenta áreas, poco más o menos, de extensión superficial, siendo siete hectáreas fértil y el resto árido, cuyo terreno es de forma irregular y tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terrenos de Florencio Cerna, Gilberto Aquino y Marueta Aquino; al Norte, con terrenos de Estanislao y Félix Aquino, Florencio Cerna y Gilberto Aquino; al Poniente, terrenos de Ester Barrientos v. de Sosa, Adrián Sosa, Humberto Sánchez y Florencio Cerna; y al Sur, con terrenos de los mismos señores Adrián Sosa, Humberto Sánchez y Florencio Cerna y con otro terreno del interesado. El expresado terreno, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de la extinguida Comunidad de ladinos de esta población y tiene una servidumbre y un camino público, y lo adquirió el interesado, por compra a doña Manuela Cardona y lo estima en tres mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Testado —Cerna—No vale.— Luis F. Cárcamo.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1916 1-7-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la extensión superficial de dos manzanas, el cual linda: al Oriente, con terreno de Brígido Sánchez, calle real de por medio; al Sur, con terreno de Martina Palacios, cerca de piña y brotones de izote y pito; al Poniente, con terreno de José González y de Miguel Torres, cerca de piña y brotones de pito y tempate; y al Norte, con terrenos de Visitación de la Cruz y Martina del mismo apellido, cerco de piña y tempate. Hubo el terreno por compra que hizo al señor Tito Aguilar, no está en proindivisión con ninguna persona, ni pesan sobre él cargas ni derechos reales y es estimable en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y el inmueble en relación está situado en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las ocho horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. Luis Rivera, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Srío.

Nº 1917 1-7-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado el señor Teófilo Flores Pinzón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, incultos, fértiles, situados al lado Sur de esta población, compuesto cada uno de cincuenta y dos áreas, lindante el primero: al Oriente y Norte, con predio del solicitante; al Poniente, en línea curva, con predio de Anita Rodríguez, cerco de por medio y al Sur, con predio de Ana Josefa Betancourt Martínez, cerco de alambre y piña propio de por medio. Y el segundo linda: al Oriente, con solar y casa de Santos Martínez (mujer), cerco de alambre y piña propio de por medio; al Sur, con predio del solicitante o sea el que se describe anteriormente; al Norte, con predio de Juan Larín, cerco de por medio y al Poniente, con predio de María Ana Rodríguez, cerco y barranca de por medio. Los predios descritos forman un sólo cuerpo y sobre de ellos pasa la carretera en construcción dividiéndolos en dos porciones y los hubo por compra del primero a don Juan Pablo Zepeda, ya difunto y del segundo a Cristina y María Luisa las dos de apellido Martínez, y son mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y unida su posesión con la de los anteriores dueños data de más de quince años continuos, apreciándoles en quinientos colones, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión: con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, cinco de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Victor M. Magaña, Alcalde Municipal.— Luis Alfonso Chicas, Secretario Municipal.

Nº 1919 1-7-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Aquino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Roque de esta jurisdicción, de sesenta áreas de extensión superficial aproximada y de los linderos y medidas siguientes: al Norte, con terreno de Joaquina Segovia en ciento veintitún metros; al Oriente, camino real medianero, con el de Máximo Colorado en treinta y un metros y medio; al Poniente, terreno de Rafael Aguilar, en cuarenta y dos metros y medio; y al Sur, con el de Alfonso Quintanilla, en ciento dieciocho metros. Sus mojoneros esquimeros y medianeros son brotones de jote, izote y pito. El terreno relacionado, no tiene cargas ni derechos reales y lo estima en quinientos colones, lo hubo por compra a Adela Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes residen en los terrenos citados. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—áreas—a—vale.— Rafael Orellana C., Alcalde.— Daniel García Sosa, Secretario.

Nº 1774 2-30-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Luisa Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el lugar "La Labranza" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión. La primera de cuarenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de Estebana Gutiérrez; al Norte, con terreno de la misma Estebana Gutiérrez, calle que conduce a "La Poza" de por medio; al Poniente, con terreno de Encarnación Reyes, la misma calle de por medio y al Sur, con terreno de Euialia Chávez, la segunda, es de una hectárea, que linda al Oriente, con terreno de Saturnino Sagastizado y Cayetana Umaña; al Norte, con terreno de Santos Chávez; al Poniente, con una posesión de Ángela Sánchez, camino que conduce a San José de por medio y al Sur, con terreno de José Antonio Chávez, siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción de Sagastizado que es de San Salvador. Las porciones de terreno, son fértiles, están cercadas por todos sus rumbos con cercas de madera, piedra y piña de la solicitante; no son predios dominantes ni sirvientes, los adquirió por posesión quieta y pacíficamente por más de diez años, no tiene cargas ni derecho real o proindivisión con otra persona; lo estima en doscientos colones las dos porciones de terreno. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —Chávez—Vale.— Luis Romano, Alcalde.— César J. Rubio, Srío.

Nº 1781 2-30-IX-48.

El suscrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Andrés Antonio Ortiz, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situados en el lugar La Cumbre de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, el primero de seis hectáreas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de Prudencio Flores; al Norte, con el de Esteban Cueva y Disiderio Rosales; al Poniente, con los de Ambrosio Ortiz, Manuel Enrique Rubio y Napoleón Gómez, y por el Sur, con el de Marcos Gómez. El segundo es de tres hectáreas de capacidad, linda al Oriente, con el de Candelario Romero; al Norte, con el de José Bernal; al Poniente, con los de Esteban Cueva y Julio Vanegas, y por el Sur, con el de Antonio Torres. Los colindantes son de este domicilio no son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión, los hubo por posesión pacífica de buena fe sin ninguna in-

terrupción por más de diez años, los estima en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —cri—el —Vale—Testado—en —No vale. Entre líneas —o—Vale.— Luis Romano, Alcalde Municipal.— César J. Rubio, Secretario Municipal.

Nº 1780 2-30-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores: Juan Guevara y Natividad Reyes, ambos mayores de edad, jornaleros, de este domicilio solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico de siete hectáreas, situado en el lugar "La Ceibita" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión; que linda al Oriente, con terreno de José Oscar Bautista; al Norte, con el de José de la Paz Viera; al Poniente, con el de José Patrocinio Reyes y al Sur, con terreno de Candelario Romero, camino que conduce a unos trabajadores de por medio, terreno de Hermenegildo Sánchez, José Antonio, Virgilio, Santos y Concepción Chávez; al Norte, también se linda en parte, después del terreno de José de la Paz Viera, con terreno de Alejandro Rosales; siendo todos los colindantes de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni otra más proindivisión; lo adquirieron, por posesión quieta y pacíficamente por más de diez años sin ninguna interrupción y lo estiman en la suma de quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Luis Romano, Alcalde Municipal.— César J. Rubio, Srío.

Nº 1782 2-30-IX-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de ocho áreas, situado en el cantón "Liévano" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, terreno de doña Isabel Carranza de Ochoa; al Oriente, también calle de por medio, terreno de la misma señora de Ochoa; al Sur, terreno de la sucesión de María Domínguez viuda de Valencia, representada por Linder Cruz; y al Poniente, terreno de la misma sucesión que representa el señor Cruz. Se estima el inmueble en cien colones; y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.— Victor Manuel Rivas, Srío.

Nº 1793 2-30-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado Maximiliano Pérez, de treinta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de dos hectáreas de capacidad, situado en el cantón "Agua Blanca", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, mide doscientos metros, mojoneros de piedra en medio, linda con Eusebio Luna; al Norte, mide doscientos diecisiete metros, linda con terreno de Teodoro Pérez, mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, linda con terreno de Norberto Hernández, teniendo como mojoneros un salto de agua del punto denominado "Cuquina", de aquí una zanja abajo de por medio; y al Sur, linda con terreno de Olayo Luna, teniendo como linderos por este rumbo un salto de una quebradita seca, a llegar a un mojon que está en otra zanja seca. No tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión, lo estima en cien colones. Lo hubo por posesión por más de diez años consecutivos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.— José Sebastián Nolasco, Secretario Municipal.

Nº 1783 2-30-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: a esta Oficina se ha presentado Francisco Gómez, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, de ese domicilio, con Cédula N° 569,854, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, árido, como de cinco manzanas de extensión, que posee hace más de diez años, en el lugar "Alto del Güegüecho", cantón Agua Blanca, de esta jurisdicción; linda: al Oriente, con terreno de José Santos Ramos, divididos por cerco de piedra y piña de ambos colindantes; al Norte, con terreno de José Isabel Luna, divididos por cerco de piedras de ambos colindantes; al Poniente, con terreno de Casimiro Borilla, y señora Santos Romero cerco de piedra y piña de ambos colindantes de por medio; y al Sur con terreno de Rafaela Martínez, cerco de piedras y zanjo del terreno descrito de por medio hasta donde se comenzó a demarcar. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, lo estima en quinientos colones.

Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—José Sebastián Nolasco, Secretario.  
N° 1784 2—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado Ciríaco Argueta, de treinta y seis años de edad, comerciante, de este domicilio, con cédula N° 570399, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de ciento cuarenta áreas, cultivado, en el cantón Estancia, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente con terreno que posee la señora Lucas Romero, el camino vecinal que de esta villa conduce a Sociedad de por medio; al Norte, con terreno de Casimiro Luna cerca de piedra y piña del fundo descrito de por medio hasta un mojón de piedras; al Poniente, con terreno que posee Simón Gómez, quebrada del "Zozomó" de por medio; y al Sur, con terreno de Rosa Alvarez, y José León Ortiz, barranca natural, cerco de piedra y piña del terreno descrito de por medio hasta donde se comenzó a demarcar. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión lo estima en mil colones. Lo hubo por posesión por más de diez años consecutivos y los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—José Sebastián Nolasco, Secretario Municipal.  
N° 1785 2—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Nicolás Romero, de cuarentiún años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 114725, solicitando se le extienda por sí en su nombre propio, título de propiedad y posesión, de un solar urbano que posee de buena fe en el Barrio de San José de esta ciudad, en donde ha construido a sus expensas una casa, en donde habita, la cual es de tejas, paredes de adobe, de once metros sesentiocho centímetros de largo, por nueve metros sesentiocho centímetros de ancho, con sus corredores interiores respectivos en buen estado de servicio; el solar está comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar que antes fué de Jerónimo Henríquez y del titular, hoy de Jesús Rodríguez, mide diecisiete metros sesentiocho centímetros; al Norte, calle de por medio con solar que fué de Jerónimo Henríquez y Jesús Rodríguez hoy de Graciela Gómez, mide nueve metros sesentiocho centímetros; al Poniente, con casa que fué de Marcelo Gómez, hoy de Luparea Rodríguez v. de Gómez, pared de la casa del titular, y mide ocho metros cuarentiocho centímetros; al Sur, con solar que fué del mismo señor Gómez, hoy de Luparea Rodríguez v. de Gómez, separados por cerca de alambre de la colindante y mide doce metros. El inmueble descrito lo adquirió el titular por posesión material ejercida por más de diez años continuos, de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Estima el titular el inmueble, en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, once de septiembre de

mil novecientos cuarenta y ocho.— José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal.— Marcos López, Secretario Municipal.  
N° 1786 2—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: doña María Catarina Lazo Vargas de Rcdas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta población, de la capacidad más o menos de un mil doscientos setentiocho metros cuadrados y linda: Oriente, solar y casa de Ovidio Franco habitada actualmente por Félix Barreiro, calle de por medio; Norte, solares y casas de Carmen Castillo y Josefa Castro calle de por medio; Poniente, solar y casa de María Mejía; y Sur, solar y casa municipal y solar y casa de Catarino Camacho, calle de por medio. El solar y casa relacionados los posee la solicitante de buena fe, de manera quieta y pacífica por más de diez años consecutivos, inmuebles que estima en un mil colones y los hubo por herencia de su madre Catarina Vargas viuda de Lazo, quien fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio. La casa es techo de tejas sobre paredes de adobes como de veinte metros de largo con sus correspondientes corredores y el solar está determinado como cuerpo cierto por las tapias que lo circundan. No son predios dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —i—i. Vale. Entre líneas—calle de por medio.—Vale.—Emilio Amaya, hijo, Alcalde Municipal.—Israel Cuchillas, Secretario.  
N° 1787 2—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Sebastián Nolasco, de cuarenticuatro años de edad, escribiente, de este domicilio con cédula número quinientos cincuenta y tres, solicitando título de propiedad a su favor de un predio rústico, fértil, de cincuenta áreas de extensión, que posee hace más de diez años, en el lugar "Pueblo Viejo", de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Florentín Romero, divididos por el camino vecinal que del lugar mencionado Pueblo Viejo, conduce al lugar Malpaso de esta misma jurisdicción; al Norte, con terreno de Jerónimo Sánchez, cimientos de piedras de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Alejandra Sorto, cimientos de piedras, piña y brotones de por medio hasta llegar al camino vecinal mencionado al principio del primer rumbo del terreno lugar donde comenzó esta descripción. Este predio está cultivado con maguey nuevo y viejo, no tiene cargas reales, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Osicala, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Alfaro Barahona, Alcalde Municipal.— Carlos Lucas Villalobos, Secretario Municipal.  
N° 1789 2—30—IX—48.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal.

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Esteban Evangelista Benítez, mayor de edad, agricultor en pequeña escala, con cédula de vecindad, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón Varilla Negra de esta jurisdicción Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, cuyos linderos son: al Oriente, con Domingo Flores, Mónica Villalta y Esteban Amaya, dividido por cerco de piña y piedra; al Norte, con Pedro, Eugenio, Cristina y Rosalí todos de apellido Villalta, Pedro González Roque Vázquez, Simón González, Cristina Cruz Natividad Jirón, Zenón González, Ricardo Villalta y Salomé Benítez, los limita cercos de piedra, Borroña y río de Corinto; al Poniente, con Josefa Fuentes y Antonio Amaya, dividido por una quebrada de agua denominada "Ahuacate"; y al Sur, con Víctor Fuentes, Antonio Expectación, Francisco, todos de apellido Saravia, Jesús Alvarado y Rosa Osorio, dividido por cercas de zanjo, piña y piedra. Dentro de este terreno, está ubicada una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, de diez va-

ras de largo, por siete varas de ancho, tiene cuatro corredores, dos del largo de la casa y dos del ancho de la casa y todos de cuatro varas de ancho. Los inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, las cercas son comunales, el terreno lo estima en catorce mil colones y la casa en mil colones, el terreno está cultivado de caña de azúcar, café y árboles frutales y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Corinto, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado Mónica—piedra—ancho—sirvientes—son—Vale.— Francisco Granados, Alcalde Municipal.— Samuel Gilberto Chavarría, Secretario Municipal.  
N° 1788 2—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Felipa Osorio, Margarita Campos y María Eugenia Campos, todas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se les extienda título de dominio sobre un predio rústico, fértil y de origen ejidal, situado en el cantón "Lomas de Candelaria" de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Norte, en ciento sesenta metros cincuenta centímetros, con terreno del Asilo Sara; al Sur, en ciento siete metros cincuenta centímetros, con inmueble de Antonio Liévano; al Poniente, en ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con propiedad de Antonio Daglio; y al Oriente, en cincuenta y dos metros cuarenta centímetros, con terreno de Luis García. El predio descrito es dominante, por tener una servidumbre de tránsito sobre los inmuebles de Luis García y Luis Pineda; no es sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él; está en proindivisión entre las tres solicitantes y lo estiman en la suma de cuatrocientos colones; lo adquirieron por compra que hicieron a Toribio Campos, ya fallecido, quien a su vez lo hubo por compra que hizo a Miguel Meza, hace como veinticinco años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—los inmuebles de—s—n—en—la—z—Vale. Más enmendado —echos—r—Vale. Más enmendado—l—Vale.— Manuel Adriano Villanova, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granello, Secretario.  
N° 1773 2—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que se presentó Eulogio Lara, mayor de edad, de este domicilio, con cédula N° 592665, solicitando para sí título de dominio de dos terrenos rústicos en el lugar "Cautote" cantón San Luisito de esta jurisdicción, el primero de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas y linda, al Oriente, con Toribio Lara, Justa Rivas y Martín Machado; al Norte, con Julio Henríquez y Toribio Lara; al Poniente, con el mismo Lara y al Sur, con Ildefonso Rivas; el segundo de tres hectáreas, veinte áreas lindando al Oriente, con Juana Rivas; al Norte, con Leopoldo Rivas y Toribio Lara; al Poniente, con Antonio Machado y Juana Rivas; y al Sur, con Juana Rivas, no son predios sirvientes ni dominantes, sin proindivisión con persona alguna, a excepción del primero que es dominante por pasar una calle por terrenos de Toribio Lara, estimándolos en quinientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, agosto diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—dos hectáreas—estimándolos—Vale. Entre líneas—el primero—Vale.— Alfonso Leiva, Alcalde Municipal.— Max. A. Sorto, h., Secretario Municipal.  
N° 1805 1—30—IX—48.

Pablo Ortiz Hernández, Alcalde Municipal de esta Población.

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Juana Paula Sánchez, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, provista de Cédula de Vecindad No. 504944; solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano, cultivado de café, huerta y árboles frutales, situado en el interior de esta población, Distrito de Jocotique, Departamento de Morazán, de los linderos y dimensio-



nes siguientes: al Oriente, linda con solar de Pablo Ortiz Herrández, una quebradita de agua de por medio, mide cuarenta y cinco metros; al Norte, con solar del mismo señor Ortiz Hernández, cercas de piña y alambre del colindante y otra parte de madera muerta perteneciente al solar que se describe; las cercas mencionadas de por medio hasta salir a un desagüe, midiendo veinte y cinco metros; al Poniente, con solar de Daniel Ortiz y sucesión de Modesta Santiago, calle y cercos de brotones de por medio y mide cuarenta y nueve metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Tiburcio Cabrera, cercas de zanjo y piña de por medio, hasta llegar a la quebradita donde se comenzó, midiendo cuarenta y cinco metros. Lo adquirió por posesión quieta, pacífica ininterrumpida que en él ha ejercido por más de veinte años consecutivos. Dentro del solar descrito, tiene ubicada su casa de habitación construida sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas de ocho varas de largo por ocho de ancho inclusive un corredor. Inmuebles que estima en la cantidad de quinientos colones. (C. 500.00.) No tiene cargas, ni es dominante ni sirviente, sin número ni derechos reales ni está en proindivisión con otros. Siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Torola, a las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado—n. al Ponien.—no vale—Enmendado.—a—i.—h.—vale—Entre líneas—a vale— Pablo Ortiz Hernández Alcalde Mpal.—Raúl Hernández Reinos, Srío Mpal.

Nº 1851 1-4-X-48.

## DEPOSITOS

Se encuentran en seguro depósito y a la orden de esta Alcaldía, los semovientes siguientes: una vaca hosca criando torito herrada con el fierro de esta figura

un caballo colorado, herrado con este fierro

un novillo bermejo herrado con este y una yegua retinta sin ningún fierro. Quien se crea con derecho a esos semovientes, que se presente con sus documentos legales, que les serán entregados.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintiseite de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Gonzalo D. Peñate.—I. Villeda, Srío.

3 v. c. Nº 1878 2-25-IX-48.

## LICITACION

La Honorable Municipalidad de esta Capital, ampliamente facultada por el Ministerio del Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 1931, de fecha 4 de septiembre del corriente año, saca a licitación pública la adquisición que desea hacer de veinte bicicletas, para servicio de la Policía Municipal; diez con su respectivo Dinamo, bajo la base de ciento setenta y cinco colones, cada una y las diez sin dinamo, bajo la base de ciento cincuenta colones.

Dichas bicicletas se ajustarán a las características siguientes:

Veinte bicicletas de turismo Ring 28x1½ Manubrio, Pedales y Rines niquelados. Con llantas de hule y neumáticos. Con guarda fangos. Breques del tipo de barillas para las dos ruedas. Accesorios para arreglo de las mismas y su respectiva bomba de aire. Diez con su correspondiente dinamo, correctamente adaptado. Las veinte bicicletas deberán ser color negro.

Los oferentes propondrán las condiciones de pago que les conviniere, circunstancias que la Municipalidad tomará muy en cuenta, dando preferencia a aquellas que más la beneficien.

Se recibirán ofertas hasta dentro del término de quince días a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—dinamo—Vale.— M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.—J. E. Granillo, Srío.

Of 3 v. a. 1-2-X-48.

Eliseo Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 1890 de fecha 27 de agosto anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 189 Tomo 145 de fecha primero del corriente, esta Municipalidad saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio Municipal donde están instaladas las oficinas de esta Alcaldía; estos trabajos consisten: repellos y blanqueo de las paredes interiores y exteriores; pintar los pilares, puertas y cornizas con pintura de aceite y enladrillar con ladrillo de cemento 205 metros cuadrados. El valor de los materiales será por cuenta de la persona que tome la contrata; y para cualquier dato que necesite la persona que tenga interés puede ocurrir a este Despacho y será atendido. La persona que resulte favorecida rendirá fianza con persona abonada, para responder por los anticipos y por el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Para la verificación de la contrata, se señalan las diez horas del tercer día de la tercera y última publicación de este aviso y el local de esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sr. Francisco Gotera, a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eliseo Castillo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley.— Francisco Villalobos, Srío.

3 v alt. 1-29-IX-48.

## AVISO DE LICITACION PUBLICA, TRABAJO CONSTRUCCION SECCION CARNES, MERCADO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE CHINAMECA

El infrascrito Alcalde Municipal,

De conformidad con Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo Nº 847, de 16 de abril del corriente año, publicado en Diario Oficial Nº 83 de 22 del mismo mes de abril, y suficientemente autorizado por esta Municipalidad, saca a licitación pública, el trabajo de la construcción del departamento de la Sección de Carnes del Mercado Público Municipal de esta ciudad, en la forma siguiente:

Las dos partes que se construirán serán de sistema mixto con terrenos de un área el primero de 180 m2. y el segundo 234 m2.

La distribución y dimensiones de las diversas dependencias serán de acuerdo a los planos.

Las fundaciones serán de acuerdo con los planos para las paredes interiores 0.40 ancho por 0.50 de profundidad como mínimo. Las fundaciones para columnas 1 x 1, todas serán de piedra de mina con mezcla de cal al 5 x 1.

Extractura: en las paredes se colocarán columnas de 12 x 12 con 4 varillas de 1/2" y parrillas de 0.80 x 0.80, coronas de hierro de 1/4 a 10 cm. de separación en ambos sentidos.

Las nervaduras intermedias serán de 14 x 10 con 4 varillas de 1/2 fijas en soleras. Las nervaduras de puertas, vidrieras y paredes no más de 2 mts. de altura serán de 2 varillas de 1/2". Las soleras sobre fundación y la viga de coronamiento serán de 12 x 15 cm. con varillas de 1/2". coronas hierro de 1/4". Las soleras intermedias con 2 varillas de 1/2". El concreto será de 1-2-4 con cemento tipo Portland, grava hormigón y arena bien lavada sin materias orgánicas.

Paredes.—Todas las paredes serán a la altura marcadas en los planos con ladrillos de obra de buena calidad colocados de lado con mezcla de cemento al 6 x 1. Los ladrillos antes de colocarlos deberán mojarse bien y las hiladas irán bien a plomo y nivel con juntas no mayores de 1 1/2 cm. y su diente respectivo en columnas y nervaduras, los repellos se harán con mezcla de cal, cemento, arena zarandeada y lavada.

Los techos serán de conformidad a los planos, de madera cubierta con tejas, todas las maderas serán de preferencia cenicero, conacaste o cualquier otra madera de reconocida durabilidad. Los canales y tubos de descargo de agua se harán de lámina lisa galvanizada Nº 28.

Servicios sanitarios, Cloacas.—Se colocarán W. C. tipo Standard de porcelana, con tapadera, duchas niqueladas con sus accesorios;

en los servicios sanitarios se instalarán lavamanos. Las tuberías de agua potable serán con caños galvanizados de 3/4". Las aguas negras serán del 2% como mínimo y las lluvias el 5%.

Cielos.—Se colocarán de duela machihembra sobre riostras de regla pacha a 0.50 cm. de distancia y se les pondrá moldura de cedro de 4".

Pisos.—Se harán de ladrillo de cemento corriente de 0.20 x 0.20 pegados con mezcla de cal al 5 x 1 y después sulacreados con cemento gris.

Puertas, ventanas y vidrieras.— Las puertas y ventanas serán de reglón de cedro y tabla de la misma clase, con sus respectivos herrajes incluyendo chapas de seguridad y su respectivo tragaluz. En los servicios sanitarios se pondrán persianas, las vidrieras en general serán de reglón de cedro y subdividida en armadura de tabloncillo de cedro con sus vidrios y postigos de protección.

Pintura al óleo y al temple.—Los cielos en general, puertas, tragaluz y vidrieras llevarán dos manos de pintura preparada, haciéndoles su respectivo enmacillado, lo mismo tuños y canales. Las paredes interiores y exteriores serán pintadas al temple tres manos.

Las instalaciones eléctricas se harán conforme las necesidades del presupuesto.

Esta Municipalidad para sacar a licitación pública el relacionado trabajo ha sido ampliamente autorizado por el acuerdo citado. El Contratista deberá rendir fianza, con persona abonada.

Se admitirán propuestas hasta quince días después de la publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, y los oferentes sus propuestas las presentarán directamente al Ministerio del Interior, quien decidirá la que debe aceptarse, oyendo para ello la opinión técnica de Ingenieros Oficiales.

También los oferentes deben consignar en sus proposiciones el tiempo en que darán terminada la obra, y lo mismo la fecha en que comenzarán, y la forma en que reclamarán su pago.

En esta Alcaldía se pueden mostrar los planos de la obra a los interesados, para su mejor conocimiento.

Alcaldía Municipal: Chinameca, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Félix Antonio Quitanilla, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

3 v alt. Of. 1-5-X-48.

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Gorham Manufacturing Company, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

### GORHAM

que consiste en la palabra "GORHAM" en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar plata pura y plata plaqué, producida y expendida en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1835 1-2-X-48.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado de Nu-Swift, Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,

## NUSWIFT

que consiste en la palabra "NUSWIFT", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: aparatos extinguidores de incendios y herramientas y partes de los mismos, y reenvases, fabricados y expendidos en Inglaterra. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1836 1-2-X-48

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Margarito González Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de los señores don Miguel y don Roberto Duenas Palomo, ambos mayores de edad, agricultores, de este domicilio, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## COPAPAYO

Consiste la marca en la palabra "COPAPAYO"; y se usará en cualquier forma, color o tamaño; sola o acompañada de otras palabras, signos o letras; y se aplicará sobre etiquetas, envases, botellas, envoltorios o cualquier otro género de envases no denominados; y servirá para distinguir y proteger toda clase de alimentos y productos lácteos al natural o transformados industrialmente, que sus poderdantes produzcan, vendan o distribuyan dentro o fuera del país. El lugar en donde se venderán y distribuirán los productos será en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dos de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado: dos—octubre—Vale. Más enmendado—sus—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1912 1-6-X-48

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Celestino Alvarado, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, de más o menos nueve manzanas o sean seiscientos treinta áreas de superficie, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Alvarado, Antonio Rodríguez, Eduardo Aguilero y Cástulo Alvarado, mojonos de izote, jiote y amate en medio y parte de cerco de piedra; al Poniente, con inmuebles de la sucesión de Juan Santana, hoy de Francisca viuda de Monterrosa y Sabino Ascencio, quebrada El Garañón en medio; al Sur, con terrenos de Juan Alvarado, Florencio Flores y Toribia de Castellanos en línea quebrada de cinco tiros que partiendo del fondo de la quebrada de El Garañón, se dirige con rumbo Oriente, luego toma dirección Sur, cambia de nuevo hacia el Poniente, se vuelve otra vez hacia el Sur, y por último se dirige hacia el Oriente, hasta llegar al fondo de la quebrada de Las Lajas o Salto de la Peña del Diablo; y al Oriente, con terreno de doña An-

gela Galdámez, quebrada Las Lajas o Salto de la Peña del Diablo de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo de él al Dr. Celeste Mearcí, ya fallecido, quien fué mayor de edad, farmacéutico, del domicilio de San Miguel, poseyéndolo desde hace más de diez años, en forma quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna. El inmueble está atravesado en toda su extensión y en dirección Norte a Sur, por un camino vecinal de tres metros de ancho que de esta ciudad conduce al cantón Los Laureles y que pasa por las fincas de Las Colinas, Virginia y Barrios. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1769 2-30-IX-48.

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José María Flores, de parte del señor José Chávez, como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondía a la señora Josefa Antonia Gálvez, como cónyuge sobreviviente del causante, quien falleció en el barrio de El Santuario de esta ciudad, a las diecisiete horas del día treinta de marzo del año en curso; confiéresele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Chávez—veinticinco—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1767 2-30-IX-48.

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Benjamín Eusebio Menéndez Corado, aceptando con beneficio de inventario la herencia abintestato que al morir dejó el señor Maclovio de Jesús Menéndez, conocido socialmente por Maclovio de Jesús Menéndez Perla; el interesado actúa como cesionario del derecho hereditario que correspondía a la señora Rosenda Corado de Menéndez, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—e—Jesús—ara—veinti—Vale. Testado—o—No vale.—Leonardo Lope.—Rafael Angel Aráuz, Srío.

Nº 1768 2-30-IX-48.

Rafael Helena Rosales, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José Jorge Herrera Durán, de parte de su cónyuge sobreviviente, María Victor Rivas, conocida también por María Victoria o simplemente por María Rivas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Cándido Romero, conocido sólo por Cande, José Alberto conocido sólo por Alberto, María Ceofas Elia, conocida sólo por Elia, Zacarías Arely conocida sólo por Arely, Vicente Ildefonso, conocido sólo por Vicente, María Adilia, conocida sólo por Dilia, José Gregorio conocido sólo por Gregorio, María Francisca, conocida sólo por María y Fidel, todos de apellido Herrera Durán, en concepto de hijos legítimos del causante estos últimos, y la primera, como cónyuge sobreviviente del mismo. Se confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la suce-

sión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Helena Rosales.—J. M. Cuéllar, Srío.

Nº 1779 2-30-IX-48.

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que, por auto proveído a las doce horas del veinte y tres de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Julia Moreno, la herencia intestada que le ha deferido su señora madre ilegítima Victoriana Moreno, fallecida en el cantón Salitrero de esta jurisdicción, su último domicilio, el siete de julio de mil novecientos cuarentiséis; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atriquizaya, a las diez horas del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gregorio Alfredo Funes, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas Burgos, Secretario.

Nº 1795 2-30-IX-48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cincuenta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Antonio Díaz Zepeda, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el Coronel Trinidad Vallejo Zepeda, fallecido en esta ciudad el cuatro de agosto del corriente año, confiriéndose al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1927 1-8-X-48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas del día veintisiete de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Elías Vázquez, María Erlinda Vázquez Rivera y Fidelina Vázquez de Orelana la herencia intestada que a su defunción dejó doña Paz Rivera de Vázquez, fallecida en Soyapango el once de junio de mil novecientos cuarenta y seis, por sí, en concepto de hijos legítimos de la causante, y como cesionarios de los derechos que correspondían a Julio Vázquez, José Porfirio Rivera, Evangelina Rivera y Alonso Rivera, el primero hijo legítimo de la causante y los tres últimos hijos ilegítimos de la misma; confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1832 1-4-X-48.

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las nueve horas del nueve de agosto del corriente año, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de Genaro Sánchez, quien falleció en la Villa de Santiago Texacuangués, su último domicilio, el siete de febrero del corriente año, a Dionisia Cruz viuda de Sánchez, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Fausto, Dolores, Petronila, Ernestina, Mirtala y Tomasa, todos de apellido Sánchez e hijos legítimos del causante, y a sus menores hijos Gumerinda o Erlinda, Ge-

naró, Salvador y Paz, por ella representados, todos de apellido Sánchez, en concepto de hijos legítimos del de cujus; confirmandose a dichos herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y cuatro horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1913 1-6-X-48.

## SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Mariano García Villas, abogado, de este domicilio, manifestando: que es apoderado de don Fernando García Villar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio: que a nombre de su mandante intentará acción judicial contra la Sociedad Norteamericana "American Chiclé Co.", con sede en Nueva York, para reclamarle en juicio ordinario indemnización por daños y perjuicios: que como dicha Sociedad carece de representante legal en esta República, pide que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre un curador especial que la represente en el juicio que contra ella promoverá.

En consecuencia, se previene que si la mencionada Sociedad "American Chiclé Co." tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.— "American Chiclé Co."— Vale.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

3 v. c. Nº 1922 1-7-X-48.

## VENTAS VOLUNTARIAS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Luis Inocente Segovia, como apoderado de la menor Alma Emperatriz Núñez, representada por su padre legítimo doctor Gustavo Adolfo Núñez, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado el derecho proindiviso, o sea la mitad proindivisa que le corresponde a dicha menor en un solar de naturaleza urbana, situado, en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, en diez y ocho metros diez centímetros, tercera avenida Sur de por medio, con casas y solares de Vicenta Chávez, ahora de María Chávez y Ana Feride Silva, ahora de Francisca Campos de Chávez; al Norte, es una línea quebrada que se compone de tres tiros, el primer tiro de Oriente a Poniente, tiene veintitrés metros cincuenta centímetros, el segundo tiro de Sur a Norte, tiene siete metros setenta y cinco centímetros; y el tercer tiro de Oriente a Poniente, tiene diez y nueve metros treinta y cinco centímetros; y linda por este rumbo con resto del inmueble general, de propiedad de Ethel Amada y Alma Emperatriz, ambas de apellido Núñez; al Poniente veintidós metros, con solar y casa de Leonza Umanzor de Campos y no Leonza Umanzor de Campos como dice el antecedente; y al Sur, en cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros, tercera calle de por medio, con solares y casas de doña Dolores de Cardoza ahora de la sucesión, de doña Gregoria de Berrios, ahora de Ethel Amada y Alma Emperatriz Núñez y de doña Cecilia Rodríguez, ahora de la señora Paz González Flores; dicho inmueble tiene una pieza de mediagua, techo de tejas, paredes de adobe al rumbo Oriente, cuatro piezas de cañón y su zaguán también techo de tejas, paredes de adobe, al rumbo Sur, cuatro piezas interiores al rumbo Norte y otra pieza interior al rumbo Poniente, todas techo de tejas, paredes de adobe, su paja de agua y servicios sanitarios, inmueble que es

parte y se segrega de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, midiendo el solar cuarenta y siete varas, y una cuarta de frente, equivalentes a treinta y nueve metros quinientos un milímetros y noventa varas de fondo, equivalentes a setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros; y linda, al Oriente, con casas y solares de Vicenta Chávez, Ana Feride Silva y Jesús Escobar, calle de por medio, antes casa y solar de Agapito Girón, al Poniente, con solar del doctor Angel Suárez y el de Leonza Umanzor de Campos, cerco de piedra antes, hoy paredes de adobe de por medio, del solar que se describe, lindando antes por este rumbo con casa y solar de Feliciano Herrera y solar de Felipa Navarro; al Sur, calle de por medio, con casas de Dolores de Cardoza, Gregoria de Berrios y Cecilia Rodríguez, antes con predios de Setero Escobar y Juana Borjas; y al Norte, con casa y solar de Josefina Quezada, antes predio de Refugia Navarro; habiendo también en el mismo solar descrito y en el lindero Oriental una casa de cañón, cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, compuesta de tres piezas y un zaguán al lado de la calle y un corredor al interior, teniendo de largo treinta y tres metros y de ancho once metros con todo y corredor. Inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números cincuenta y seis y siguiente, folios sesenta y ocho al setenta y dos del tomo ciento treinta y cuatro de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1838 1-2-X-48.

## EDICTOS

### de Emplazamientos de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los señores Francisco A. Majano y herederos de Sixto Raquel Santos, para que dentro de los cinco días siguientes al de la octava y última publicación de este edicto, se presenten a esta Cámara a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dichos señores y otras persona que integraron la Corporación Municipal y su Secretario de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. El juicio de referencia tiene por fundamento un pliego de reparos por valor de veintinueve colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho y media horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. de Dios Orantes, Juez 1º.— Nac. Esc. Jiménez, Juez 2º.— Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 2-28-IX-48.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

### FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Cortez Valencia, hijo ilegítimo de María Margarita Cortez, originario de Santa Tecla y vecino de Usulután, soltero, filarmónico y al-

bañil, trigüño, ojos café, nariz regular, pelo negro ondulado, cara ovalada, barba rizada, de 1.68 cms. de estatura, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar de Oriente o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo que se le instruye por el delito de "Deserción" de la Banda Militar del 12º Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República ya sean civiles o militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las once horas del día veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Dolores Preza, Tte. Cnel. Fiscal Militar de Oriente.— Antonio Mayorga Ascencio, Srío.

1 v. Of. 29-IX-48.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente ex-Guardia Nacional, José René Salamanca, de 21 años de edad, soltero, aprendiz de mecánica, hijo ilegítimo de Angela Salamanca natural de San Pedro Nonualco, del Departamento de La Paz, de 1.61 cms. de estatura, pelo negro crespo, ojos castaño claro, cejas ralas, trigüño, nariz aguileña grande, imberbe, cara aguileña, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo que se le instruye por el delito de "insubordinación" cometido en ocasión de prestar sus servicios en el Puesto de la Guardia Nacional destacado en California, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República ya sean civiles o militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las ocho horas y media del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Dolores Preza, Tte. Cnel., Fiscal Militar de Oriente.— Antonio Mayorga Ascencio, Srío.

Of. 1 v. 4-X-48.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro:

Cita y emplaza a los reos ausentes soldados Enrique López y Miguel Angel Meza, el primero de veintidós años de edad, hijo ilegítimo de Leandra López y de Raimundo Flores, originario y vecino del cantón "Peña Blanca" de la jurisdicción de San Julián, Departamento de Sonsonate, casado, jornalero, pelo negro liso, cejas pobladas, ojos café, nariz aguileña, boca mediana, labios delgados, bigote y barba rasurados, orejas medianas, cara aguileña, color trigüño, un metro sesenta y dos centímetros de estatura, con un lunar grande en la mejilla, izquierda; el segundo es hijo ilegítimo de Enriqueta Meza y Federico Figueroa, originario y vecino de la hacienda "El Zunza" de la jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, soltero, veinte años de edad, jornalero, cara ovalada, ojos café, cejas pobladas, nariz deprimida, boca pequeña, labios regulares, bigote y barba salientes, orejas pequeñas, color trigüño; para que dentro del término de quince días se presenten a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa contra la criminal que se les instruye, por el delito de deserción, estando ambos de alta en el Décimo Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las Autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos desertores, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Carlos Mejía B., Tte. Cnel., Fiscal Militar del Centro.— José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1 v. 4-X-48.



**JUZGADOS DE LO CRIMINAL****EMPLAZAMIENTOS**

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Portillo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión y amenazas a muerte a Simeón Sorto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan José Sánchez Vásquez.—José Servando Méndez, Srío.

1 v. Of. 7—X—48.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Beltrán Rivera vecino de Delicias de Concepción y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Mónico Claros; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.—Abelino Méndez, Secretario Interino.

1 v. Of. 29—IX—48.

Humberto Sáenz, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Martín Campos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y robo de un corvo en Alfredo Ventura, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Humberto Sáenz.—Marcos Lara T., Srío.

Of. 1 v. 4—X—48.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gonzalo Campos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Francisco Vásquez Cerón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan José Sánchez Vásquez.—José Servando Méndez, Srío.

Of. 1 v. 4—X—48.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pantaleón Hernández, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por usurpación de terreno, propiedad de Juan de Mata Portillo; bajo los apercibi-

mientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Librado—Vale.—Juan José Sánchez Vásquez.—José Servando Méndez, Srío.

Of. 1 v. 4—X—48.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Luisa y Fidelia, ambas de apellido Gamero, de generales ignoradas, procesadas por el delito de lesiones en Paula Reyes de Delgado y Jesús Delgado, hecho ocurrido el día dieciséis de febrero del corriente año, en el mesón "Narciso", del barrio San Antonio de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichas reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—D. Bonilla.—I. A. Posada, Srío Into.

Of. 1 v. 4—X—48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Esteban Pineda, mayor de edad, casado, jornalero y del domicilio de Agua Caliente, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye por el delito de amenazas a muerte a Magdalena Tejada y Adela Herrera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.—J. C. Hernández, Srío. Irto.

1 v. Of. 29—IX—48.

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Anacleto Álvarez, Timoteo Ramírez, Máximo Molina y Pascual Álvarez, vecinos de la Villa de Anamorós, y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en José de la Paz Villatoro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Oqueli R.—G. Cerrato, Srío.

1 v. Of. 1º—X—48.

El infrascrito Juez, de Primera Instancia depositario de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alonso y Santos, ambos de apellido Soto, el primero como de veinte y siete años de edad, cuerpo regular de estatura, algo doble, color moreno oscuro, cara redonda, barba rala, usa bigote mosca, ojos negros, buena dentadura, calzado puchunte, pelo liso negro, tiene varias cicatrices en la espalda y cabeza; el segundo como de veinte y seis años de edad, alto de estatura, cuerpo regular, color blanco, bo cerrón para hablar, cara redonda, ojos negros, nariz afilada, labios delgados, imberbe, buena dentadura, descalzo, con cicatrices en el brazo derecho; ambos originarios y vecinos del cantón "San Luis" de la jurisdicción de Nueva Guadalupe en el Departamento de San Miguel e hijos legítimos de Víctor Soto y Dolores Molina; para que dentro del término de quin-

ce días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa, en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Trinidad Rivera (mujer); bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las doce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre borrado—el—Dolores—lo—Vale. Enmendado—regular—nariz—públicas—que—Vale.—José Antonio Menjívar.—José M. Portillo, Srío.

1 v. Of. 1º—X—48.

**ANUNCIOS VARIOS****AVISO**

(7—11—15)

De conformidad con el Arto. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Carmen Feusier viuda de Herrarte, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en concepto de madre del señor Daniel Vicente Herrarte, conocido por Daniel Herrarte, fallecido en la ciudad de San Miguel, el día dos de febrero del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el jornal que devengó su extinto hijo en trabajos de carretera de la Zona Oriental del país, durante la segunda quincena de enero y primeros dos días de febrero del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v. c 3 d. 2—30—IX—48.

**MOVIMIENTO MARITIMO**

La Libertad, 29 Sep. 1948.

Nº 685.—Hoy 7 h. 30 m. fondeó en esta rada, procedente de La Unión, el vapor Panameño Don Aurelio de 2123 Tons., de registro con 34 tripulantes al mando de su capitán Normann Nymann, trayendo para este puerto a María Sofía Larios de Vela, Salvadoreña sin carga ni correspondencia. Pateate Limpia.—Rodolfo Roque A., Teniente Crel, Comte. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 3 Oct. 1948.

Nº 698.—Ayer 18 horas 20 m. fondeó en esta rada procedente de San José de Guatemala el vapor hondureño, Mayari de 1507 toneladas de registro, con 35 tripulantes al mando de su capitán Norman G. Battock, trayendo para este puerto 2,142 bultos de mercadería, 93 sacos de correspondencia, sin pasajeros patente limpia.—Rodolfo Roque A., Capitán puerto.

La Libertad, 4 Oct. 1948.

Nº 699.—Ayer 21 horas 35 m. zarpó de esta rada, con destino Amapala, el vapor Hondureño, "Mayari" llevando de este puerto... 1400 sacos de café, 48 bultos varios, sin correspondencia ni pasajeros.—Rodolfo Roque A., Capitán Puerto.

**TELEGRAMAS REZAGADOS POR DIFERENTES CAUSAS**

Alfonso Turcios, Coronel Roberto López Rochac, Eugenio Ramírez, Félix Barrientos; Julio Rodas (2), Br. Miguel Valle, Josefa Paniagua, Lita Vaquero, Mariana v. de Castillo, Miguel A. Franco(2), Oscar Plana Boter, Pedro González Cornejo, Roque Hernández, Rafaela Guzmán, Teresa Vanegas.

San Salvador, 4 de octubre de 1948.

## Detalle de los Valuos Efectuados y Seguros Autorizados por la Inspección General de Seguros Contra Incendio, Correspondiente al Mes de Julio de 1948

Nº 1.—Luis Felipe Moreno e hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631.080 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad denominada "LA CORONA", situada en la 30ª Avenida Norte, Barrio "Lourdes", de esta ciudad; el mencionado contrato será por un año más, del 11 de julio de 1948 al 11 de julio de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares giros. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, @ 27,000.00.

Nº 2.—Luis Felipe Moreno e hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631.039 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en las bodegas "Ilopania" (Casa "La Corona"), situadas en la 30ª Avenida Norte, Barrio "Lourdes", de esta ciudad; el mencionado contrato será por un año más, del 11 de julio de 1948 al 11 de julio de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares giros. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, @ 135,157.20

Nº 3.—Lassally Reich & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.643.520 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y la maquinaria que forman un beneficio de café de su propiedad denominado "El Amate", situado en el lugar conocido con el nombre de "Ojos de Agua", en la carretera que de esta ciudad conduce a San Marcos; el mencionado contrato será por un año más, del 13 de julio de 1948 al 13 de julio de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, @ 27,250.00.

Nº 4.—Carlota viuda de Izaguirre, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656.527 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 7ª Avenida Sur Nº 4, block Nº 6—C, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 17 de julio de 1948 al 17 de julio de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colonos. Seguro, @ 40,000.00. Valúo, @ 60,000.00.

Nº 5.—Carlota viuda de Izaguirre, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656.528 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Poniente Nº 62, block Nº 38—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más del 17 de julio de 1948 al 17 de julio de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colonos. Seguro, @ 30,000.00. Valúo, @ 45,000.00.

Nº 6.—Mario C. Henríquez, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643.576 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 67ª Avenida Sur, al final de la Doble Vía a Santa Tecla. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de julio de 1948 al 9 de julio de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colonos. Seguro, @ 25,000.00. Valúo, @ 40,000.00.

Nº 7.—Ernestina Rodríguez, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656.524 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle "Edison" Nº 11, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de julio de 1948 al 9 de julio de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil colonos. Seguro, @ 1,000.00. Valúo, @ 5,000.00.

Nº 8.—Mario C. Henríquez, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643.575 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 67ª Avenida Sur, al final de la Doble Vía a Santa Tecla, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de julio de 1948 al 9 de julio de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colonos. Seguro, @ 25,000.00. Valúo, @ 40,000.00.

Nº 9.—H. de Sola e hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656.525 que cubre el riesgo de incendio sobre semillas oleaginosas, productos elaborados y en elabo-

ración, envases y otros materiales para la producción y expendio de éstos, todo de la Fábrica de Aceites "El Dorado", de su propiedad, la cual está situada en los suburbios del Barrio "Lourdes", de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de julio del corriente año al 12 de julio de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma máxima de seiscientos cincuenta mil colonos, a base de declaraciones mensuales. Seguro, @ 650,000.00. Valúo, a Comprobar.

Nº 10.—Cecilia de Mendoza, contrato de renovación de la póliza Nº 3.587.585 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle de Concepción Nº 103, block Nº 99—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 5 de julio de 1948 al 5 de julio de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colonos. Seguro, @ 10,000.00. Valúo, @ 30,000.00.

Nº 11.—Ullmo & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.656.523 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 30 de la Calle Arce, block Nº 6—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 5 de julio de 1948 al 5 de julio de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares giros. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, @ 227,000.00.

Nº 12.—H. de Sola e hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643.573 que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria de su Fábrica "La Favorita", situada en la ciudad de Santa Tecla, en el departamento de La Libertad. Este contrato será por un año más, del 4 de julio de 1948 al 4 de julio de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de sesenta mil colonos. Seguro, @ 60,000.00. Valúo, @ 200,000.00.

Nº 13.—José Antonio Díaz, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643.574 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo las mercaderías contenidas en la misma, situada en la Calle del Cementerio Nº 1, block Nº 103—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 6 de julio de 1948 al 6 de julio de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, @ 33,500.00.

Nº 14.—Steiner & Schoening, aumento de diez mil dólares al valor de la póliza Nº 8.156.304 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre las mercaderías de su propiedad contenidas en su negocio denominado "El Siglo", establecido en la casa Nº 6 de la 2ª Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. Este aumento será del 19 de julio del corriente año al 21 de mayo de 1949. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, @ 500,000.00.

Nº 15.—Walter T. Deininger, renovación de la póliza Nº 5.239.862 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en una bodega situada en el edificio de su Ingenio "La Laguna", en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad. El contrato será por un año más, del 5 de julio del corriente año, al 5 de julio de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares giros. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, @ 15,000.00.

Nº 16.—Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177.561 que cubre el riesgo de incendio sobre un anexo de su casa de habitación, en donde está instalada la despensa, cocina eléctrica, dos bodegas y cuarto para sirvientes, situado en la Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, del departamento de La Libertad. El contrato será por un año más, del 6 de julio de 1948 al 6 de julio de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil cuatrocientos dólares giros. Seguro, \$ 8,400.00. Valúo, @ 23,000.00.

Nº 17.—Vidri-Duch & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7.177.574 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, existentes en su almacén establecido en la casa Nº 15—A de la 2ª Calle Poniente, block Nº 33—C, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 2 de julio de 1948 al 2 de julio de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por

la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, @ 102,000.00

Nº 18.—Herman Hecht, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177.583 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 6ª Calle Poniente y Avenida Morazán de la ciudad de Sonsonate, en el departamento del mismo nombre. El contrato será por un año más, del 3 de julio de 1948 al 3 de julio de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colonos. Seguro, @ 6,000.00. Valúo, @ 8,000.00.

Nº 19.—Ullmo & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 8.156.311 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su almacén establecido en la casa Nº 30 de la Calle Arce, block Nº 6—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 5 de julio de 1948 al 5 de julio de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, @ 227,000.00.

Nº 20.—Bernheim & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7.140.611 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el almacén "Paris Volcán", situado en la esquina formada por la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El contrato será por un año más del 16 de julio de 1948 al 16 de julio de 1949; con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez y seis mil dólares giros sobre Nueva York. Seguro, \$ 16,000.00. Valúo, @ 168,000.00.

Nº 21.—Eugenia D. viuda de Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza Nº 5.691.019 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado actualmente por el Hotel Astoria, situado en la esquina formada por la 4ª Calle Poniente y Avenida Cuscatlán, block Nº 58—C, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 8 de julio de 1948 al 8 de julio de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares giros. Seguro, \$ 12,500.00. Valúo, @ 225,000.00.

Nº 22.—Herta de Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 8.156.305 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una bodega de su propiedad, situada en la Calle de La Calavera, entre las Avenidas 6ª y 8ª Norte o sea en el block Nº 228—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 8 de julio de 1948 al 8 de julio de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colonos. Seguro, @ 20,000.00. Valúo, @ 32,000.00.

Nº 23.—Carolina de Keilhauer, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703.373 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6ª Calle Oriente Nº 14, block Nº 36—D, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 23 de julio de 1948 al 23 de julio de 1949, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares giros. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, @ 75,000.00.

Nº 24.—Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348.656 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la planta baja y sótano de su negocio establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 26 de julio de 1948 al 26 de julio de 1949, con "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, @ 400,000.00.

Nº 25.—José Koch, contrato de renovación de la póliza Nº 348.858 que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria y materias primas de su Fábrica de Tejidos de Punta, todo mientras se encuentre contenido en la casa Nº 106 de la 9ª Calle Oriente, block Nº 76—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 22 de julio de 1948 al 22 de julio de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares giros. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, @ 150,000.00.

Nº 26.—Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza Nº 302.141 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por las Avenidas Morazán y España y 1ª Calle Poniente o sea en el block Nº 1—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 14 de julio de

1948 al 14 de julio de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, @ 10,000.00. Valúo, @ 350,000.00.

Nº 27.—Federico Kalkenstein, contrato de renovación de la póliza Nº 348,781 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario y demás efectos personales de su propiedad, contenidos en su casa de habitación, incluyendo un automóvil marca "Plymouth" cuando se encontrare en el garage de la misma, situada en la 63ª Avenida Norte s/n, block Nº 35—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 1º de julio de 1948 al 1º de julio de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de catorce mil quinientos colones. Seguro, @ 14,500.00. Valúo, @ 17,000.00.

Nº 28.—Mónica viuda de Zelaya, contrato de renovación de la póliza Nº 302,834 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Poniente Nº 22, block Nº 33—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 4 de julio de 1948 al 4 de julio de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro, @ 8,000.00. Valúo, @ 40,000.00.

Nº 29.—Weill Salomón & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,805 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la 2ª Calle Poniente y Avenida Morazan, block Nº 2-C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 5 de julio de 1948 al 5 de julio de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares giros. Seguro, @ 25,000.00. Valúo, @ 400,000.00.

Nº 30.—Meardi Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 348,827 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de tres casas de su propiedad que forman un solo cuerpo, situadas en la esquina formada por la Calle Arce y 13ª Avenida Sur, block Nº 9—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 8 de julio de 1948 al 8 de julio de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte y cuatro mil dólares giros. Seguro, @ 24,000.00. Valúo, @ 75,000.00.

Nº 31.—Sara B. viuda de Cárdenas, contrato de renovación de la póliza Nº 01060 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3ª Calle Oriente y 8ª Avenida Norte block Nº 15—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 3 de julio de 1948 al 3 de julio de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de seis mil colones. Seguro, @ 6,000.00. Valúo, @ 25,000.00.

Nº 32.—María Hortensia de Rosales, contrato de renovación de la póliza Nº 01062 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle "San Juan" de la Colonia "Los Arcos", de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 1º de julio de 1948 al 1º de julio de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de un mil quinientos colones. Seguro, @ 1,500.00. Valúo, @ 3,000.00.

Nº 33.—Nela M. de Viale, contrato de renovación de la póliza Nº 1133 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 10ª Calle Poniente Nº 56, block Nº 103-C, en esta ciudad. El contrato será por un año más, del 11 de julio de 1948 al 11 de julio de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro, @ 2,000.00. Valúo, @ 6,000.00.

Nº 34.—Leona James Clark, contrato de renovación de la póliza Nº 01064 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y efectos personales de su propiedad, unos contenidos en su casa de habitación situada en la 3ª Calle Oriente Nº 24 y otros en una pieza de la casa Nº 13 de la 4ª Avenida Norte, block Nº 13—B y 12—B, respectivamente, de esta ciudad. El referido contrato será por un año más, del 15 de julio de 1948 al 15 de julio de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte y seis mil doscientos cincuenta colones. Seguro, @ 26,250.00. Valúo, @ 35,000.00.

Nº 35.—Arturo Argüello Loucel, contrato de renovación de la póliza Nº 01066 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa principal y dos casitas anexas conocidas con el nombre de "Villa Celia", de su propiedad, situadas en la Calle de "La Calavera", hoy "San Car-

los", sin número, block Nº 223—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 26 de julio de 1948 al 26 de julio de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, @ 15,000.00. Valúo, @ 24,000.00.

Nº 36.—Bertrand James Laney, contrato de seguro contra incendio sobre el mobiliario, enseres y efectos personales de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada sobre la 12ª Calle Poniente, sin número, entre la 43ª y 45ª Avenida Sur, Colonia "Flor Blanca", de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 12 de julio de 1948 al 12 de julio de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de doce mil quinientos colones. Seguro, @ 12,500.00. Valúo, @ 20,000.00.

Nº 37.—Alcaldía Municipal de Sonsonate, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el Mercado Municipal de la ciudad de Sonsonate, en el departamento del mismo nombre. El contrato será por un año, del 31 de julio de 1948 al 31 de julio de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de sesenta y dos mil quinientos colones. Seguro @ 62,500.00. Valúo, @ 150,000.00.

Nº 38.—Pablo Orellana & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 01134 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías, maquinaria y mobiliario de su negocio y particular, todo mientras se encuentre contenido en su establecimiento comercial y casa de habitación en la 1ª Avenida Norte Nº 15, block Nº 60—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 12 de julio de 1948 al 12 de julio de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cincuenta mil sesenta y dos colones cincuenta centavos. Seguro, @ 50,062.50. Valúo, @ 68,645.00.

Nº 39.—Carlos Antonio Guerrero, contrato de renovación de la póliza Nº 01065 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida Cuscatancingo Nº 18, block Nº 73—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 20 de julio de 1948 al 20 de julio de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, @ 5,000.00. Valúo, @ 35,000.00.

Nº 40.—Safié Hermanos & Co., contrato de seguro contra incendio sobre artículos de algodón manufacturados de su propiedad, mientras se encuentren en una bodega de lámina y hierro, con pisos de cemento, también de los asegurados, situada al costado norte de su Fábrica de Hilados y Tejidos "La Estrella" que se encuentra ubicada en la prolongación de la 43ª Avenida Norte entre la 1ª y 3ª Calle Poniente de esta ciudad, al lado norte de la Doble Vía que de esta capital conduce a la ciudad de Santa Tecla. El contrato será por el término de un año, del 31 de julio de 1948 al 31 de julio de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", a base de declaraciones mensuales vendidas, y hasta por la suma máxima de quinientos mil colones. Seguro, @ 500,000.00. Valúo a Comprobar.

Nº 41.—María Guevara de Paredes, contrato de renovación de la póliza Nº 01003 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, una situada en la esquina formada por la 7ª Calle Poniente Nº 2 y Avenida España y la otra en la esquina formada por la 9ª Calle Poniente Nº 22 y 1ª Avenida Norte, blocks Nos. 130—A y 138—A, respectivamente, de esta ciudad. El contrato será por un año más del 26 de julio de 1948 al 26 de julio de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte y tres mil colones. Seguro, @ 23,000.00. Valúo, @ 36,000.00.

Nº 42.—Luis Felipe Moreno e hijos, contrato de renovación de la póliza Nº F S—1.560.029 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el Barrio "Lourdes", de esta ciudad. El contrato será por un año más del 30 de julio de 1948 al 30 de julio de 1949, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co., of New York", y hasta por la suma de dos mil dólares giros. Seguro, @ 2,000.00. Valúo, @ 22,000.00.

Nº 43.—Jorge Raúl Rivera, contrato de renovación de la póliza Nº F S—1.560.060 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas en el Paseo Independencia Nos. 33 y 35, block No 45—B, de esta ciu-

dad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de julio de 1948 al 27 de julio de 1949, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, @ 10,000.00. Valúo, @ 23,500.00.

Nº 44.—Dada-Dada & Co. y Jorge M. Dada & Co., contrato de renovación de la póliza Nº F S 1.560.043 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, maquinaria, existencias de materias primas y productos elaborados contenidos en el mismo, situado en la 4ª Calle Oriente Nº 89 block Nº 15—D, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 31 de julio de 1948 al 31 de julio de 1949, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co., of New York", y hasta por la suma de treinta mil dólares giros sobre New York. Seguro, @ 30,000.00. Valúo, @ 468,657.00.

Nº 45.—Dada-Dada & Co. y Jorge M. Dada & Co., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, maquinaria, existencias de materias primas y productos elaborados contenidos en el mismo, situado en la 4ª Calle Poniente Nº 89, block Nº 15—D, de esta ciudad. Este contrato será por un año, del 31 de julio de 1948 al 31 de julio de 1949, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de treinta mil dólares giros. Seguro, @ 30,000.00. Valúo, @ 468,657.00.

Nº 46.—Arturo Varela Ramos, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6ª Calle Poniente Nº 3, block Nº 99—C, de esta ciudad. El contrato será por un año, del 13 de julio de 1948 al 13 de julio de 1949, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de veinte mil dólares giros. Seguro, @ 20,000.00. Valúo, @ 75,000.00.

Nº 47.—El Emporium, S A., contrato de renovación de la póliza Nº 382 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio de su propiedad, situado en la esquina formada por la Avenida España y 3ª Calle Poniente, block Nº 59—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 17 de julio de 1948 al 17 de julio de 1949, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares giros. Seguro, @ 40,000.00. Valúo, @ 350,000.00.

Nº 48.—Sucesión Francisco Chávez Galeano, contrato de renovación de la póliza Nº 384 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 9ª Calle Oriente Nº 100, block Nº 75—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 16 de julio de 1948 al 16 de julio de 1949, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de dos mil cuatrocientos dólares giros. Seguro, @ 2,400.00. Valúo, @ 10,000.00.

Nº 49.—R. Rodríguez & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en una casa situada en el centro de la ciudad de Cojutepeque. El contrato será por un año, del 24 de julio de 1948 al 24 de julio de 1949, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, @ 6,000.00. Valúo, @ 57,376.42.

Nº 50.—E. E. Huber & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías, mobiliario y existencias de un taller de mecánica fina, todo de propiedad de los asegurados, contenido en la casa Nº 3 de la 4ª Avenida Sur, block Nº 3—D, de esta ciudad. El contrato será por un año, del 15 de julio de 1948 al 15 de julio de 1949, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cuarenta y cinco mil dólares. Seguro, @ 45,000.00. Valúo, @ 150,623.52.

Nº 51.—Abraham Safié, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, una parte del cual sirve de habitación y el resto de bodega, cuyo inmueble está situado en la 9ª Calle Oriente Nº 96, block Nº 75—B, de esta ciudad. El contrato será por un año, del 27 de julio de 1948 al 27 de julio de 1949, con la Compañía "The Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, @ 10,000.00. Valúo, @ 35,000.00.

Nº 52.—Félix Cohen & Co., aumento de dos mil dólares al valor de la póliza Nº 20. 169,325 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa, má-



quinas y mercaderías contenidas en la misma, todo de su propiedad, y situada en la 4ª Calle Oriente Nº 100, block Nº 31.—D, de esta ciudad, quedando autorizados, asimismo, para que supriman del seguro las construcciones de la mencionada casa y que quede dicha póliza cubriendo únicamente la maquinaria y mercaderías que actualmente se encuentran en la casa Nº 12—B de la 14ª Avenida Sur, block Nº 7—D, de esta capital. Este contrato será del 15 de julio al 1º de noviembre del corriente año. Seguro, \$ 2,000.00. Valúo, © 30,000.00.

Nº 53.—Steiner & Schoening, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad contenidas en su negocio denominado "El Siglo", establecido en la casa Nº 6 de la 2ª Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, del 19 de julio de 1948 al 19 de julio de 1949, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, © 500,000.00.

Nº 54.—Félix Cohen & Co. contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Poniente Nº 4, block, Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año, del 30 de julio del corriente año al 30 de julio de 1949, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, © 510,000.00.

Nº 55.—Juan Miguel Martínez, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinarias y demás contenido que forman su destilería y licorería instalada en el interior del edificio ocupado por la Administración de Rentas de este departamento. El contrato será por el término de un año, del 5 de julio de 1948 al 5 de julio de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de setenta mil dólares giros. Seguro, \$ 70,000.00. Valúo, © 250,000.00.

Nº 56.—Donald J. Dale, contrato de seguro contra incendio sobre un automóvil de su propiedad marca "Studebaker", motor Nº L 6965, modelo 1948, de cinco asientos, placas Nº P—4124, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El contrato será por un año, del 30 de julio de 1948 al 30 de julio de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil doscientos cincuenta colones. Seguro, © 7,250.00. Valúo, © 8,000.00.

Nº 57.—Safié Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,283 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, mercaderías y materiales contenidos en los mismos, todo de su propiedad y situados al costado norte de su Fábrica "La Estrella" en esta ciudad. El contrato será por un año más, del 27 de julio de 1948 al 27 de julio de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de sesenta mil dólares giros. Seguro, \$ 60,000.00. Valúo, © 267,000.00.

Nº 58.—Miguel Kahn, contrato de renovación de la póliza Nº 15,525,383 que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario y efectos personales de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la 7ª Calle Oriente Nº 74, block Nº 134—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 29 de julio de 1948 al 29 de julio de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, © 10,000.00. Valúo, © 20,000.00.

Nº 59.—Ministerio de Cultura, contrato de renovación de la póliza Nº 15,465,835 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por la Biblioteca Nacional, situado en la 8ª Avenida Norte Nº 16, block Nº 15—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 19 de julio de 1948 al 19 de julio de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, © 50,000.00. Valúo Oficial.

Nº 60.—Schwartz Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,271 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la 2ª Calle Poniente y 1ª Avenida Sur, block Nº 33—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 14 de julio del corriente año al 14 de julio de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dóla-

res giros. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, © 900,000.00.

Nº 61.—Bernheim & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 13,087,561 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el almacén denominado "París Volcán", incluyendo las mercaderías y el mobiliario contenido en el mismo, todo de propiedad de los asegurados, cuyo inmueble está situado en la esquina formada por la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El contrato será por un año más del 11 de julio de 1948 al 11 de julio de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de setenta y seis mil dólares. Seguro \$ 76,000.00. Valúo, © 718,000.00.

Nº 62.—Curt Laufer, contrato de renovación de la póliza Nº 13,087,608 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la Colonia "Dueñas", block Nº 136—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 26 de julio de 1948 al 26 de julio de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares giros. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, © 25,000.00.

Nº 63.—José Antonio Arauz, contrato de renovación de la póliza Nº 7,476,295 que cubre el riesgo de incendio sobre máquinas de coser, accesorios, agujas y aceite, de propiedad de la "Singer Sewing Machine Company", a quien, en caso de siniestro, deberá pagársele cualquier reclamo y todo lo cual, se encuentra contenido en la casa Nº 3 de la 4ª Avenida Norte de la ciudad de Sonsonate. El mencionado contrato será por dos años más, del 17 de julio de 1948 al 17 de julio de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co., Ltd.", y hasta por la suma de un mil doscientos cincuenta colones. Seguro, © 1,250.00. Valúo, © 1,665.00.

Nº 64.—La Constancia, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 7,323,527 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios de su Planta situada en la ciudad de Santa Ana, incluyendo el mobiliario contenido en los mismos; el mencionado contrato será por un año más, del 12 de julio de 1948 al 12 de julio de 1949, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares giros. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, © 100,000.00.

Nº 65.—José E. Montufar, contrato de renovación de la póliza Nº 7,476,294 que cubre el riesgo de incendio sobre máquinas de coser, accesorios, agujas y aceite, de propiedad de la "Singer Sewing Machine Company", a quien, en caso de siniestro, deberá pagársele cualquier reclamo y todo lo cual se encuentra contenido en la casa Nº 36 de la 7ª Calle Oriente de la ciudad de Santa Ana. El contrato será por dos años más, del 17 de julio de 1948 al 17 de julio de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil doscientos cincuenta colones. Seguro, © 1,250.00. Valúo, © 2,000.00.

Nº 66.—Jorge Pacífico Hasbún, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de cuatro casas de su propiedad, de conformidad con el detalle siguiente:

Casa Nº 26 de la 2ª Calle Poniente, block Nº 4—C, de esta ciudad;

Casa Nº 43 de la 3ª Calle Poniente, block Nº 63—A, de esta ciudad; y

Casas Nos. 64 y 66 de la 1ª Avenida Norte, block Nº 142.—A, de esta capital.

El mencionado contrato será por el término de un año, del 28 de julio de 1948 al 28 de julio de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de quince mil dólares giros. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, © 90,000.00.

Nº 67.—Amelia de Duarte, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de su casa de habitación situada sobre la 25ª Calle Poniente marcada con el Nº 18, block Nº 172—A, de esta ciudad y sobre las construcciones y contenido del edificio ocupado por su fábrica de dulces situado al norte de dicha casa y que se comunican entre sí. El contrato será por un año, del 20 de julio del corriente año al 20 de julio de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares giros. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, © 157,000.00.

Nº 68.—Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios que forman el Beneficio "Orania",

incluyendo el contenido de los mismos, consistente en mobiliario, equipo, instalaciones, enseres de oficina, etc., de su propiedad, situado en la Calle "Santín" de la ciudad de San Miguel. El contrato será por el término de un año, del 2 de julio de 1948 al 2 de julio de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, © 55,000.00.

Nº 69.—Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de las bodegas Nos. 6 y 7 y las existencias de algodón en oro contenidas en la bodega Nº 6, todo de su propiedad y situadas en Usulután, al Poniente de su Beneficio de Algodón. El mencionado contrato será por el término de un año, del 14 de julio de 1948 al 14 de julio de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, © 32,000.00.

Nº 70.—Banco Occidental en Liquidación, contrato de renovación de la póliza Nº 416,667 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Oriente Nº 6, block Nº 23—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de julio de 1948 al 28 de julio de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de treinta mil dólares giros. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, © 190,000.00.

Nº 71.—Freund & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 415,943 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el Callejón "Cabañas" Nº 7, block Nº 11—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 27 de julio de 1948 al 27 de julio de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cinco mil dólares giros. \$ 5,000.00. Valúo, © 18,000.00.

Nº 72.—Compañía Salvadoreña de Café, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café y sacos vacíos, de su propiedad, en bodegas, etc., y en tránsito. El contrato será por el término de un año, del 1º de julio de 1948 al 1º de julio de 1949, con Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro millones de dólares, a base de declaraciones mensuales. Seguro, \$ 4,000,000.00. Valúo a Comprobar.

Nº 73.—Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y productos del país, de su propiedad, en bodegas, etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año, del 1º de julio de 1948 al 1º de julio de 1949, con Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma máxima de un millón de dólares, a base de declaraciones mensuales. Seguro, \$ 1,000,000.00. Valúo a Comprobar.

Nº 74.—Benjamin Bloom, contrato de renovación de la póliza Nº 416,653 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dieciséis casas de su propiedad, que forman la Colonia "Bloom", situadas en la Calle "Rubén Darío", 23ª y 25ª Avenida Sur, block Nº 43—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 24 de julio de 1948 al 24 de julio de 1949, con Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de sesenta y cuatro mil dólares giros. Seguro, \$ 64,000.00. Valúo, © 960,000.00.

Inspección General de Seguros contra incendio: San Salvador, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Entre paréntesis—sobre—No vale.—

Carlos A. Flores.  
Inspector General.

## Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonados al servicio telefónico.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, miércoles 13 de octubre de 1948.

NUMERO 223

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

- Acuerdo No 397.—Se nombra al señor Clyde Anderson, Portero de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América. . . . . 3537
- Acuerdo No 398.—Déjase sin efecto las Resoluciones No 228, de 29 de julio de 1946 y No 55 de 19 de enero de 1948, por medio de las cuales se reconoció, provisionalmente, a los señores Daniel H. Antokoletz y José Luis Giménez, como Encargados del Consulado de la República Argentina en esta capital. . . . . 3537

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Acuerdo No 160.—Nombramientos en el personal de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo Anexo, (Santa Ana). . . . . 3538

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

- Acuerdo No 2138.—Autorízase a la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, para que erogue C. 30.00 en la limpieza de cementerios cantonales. . . . . 3538
- Acuerdo No 2139.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de La Paz. . . . . 3538
- Acuerdo No 2140.—Se autoriza el pago de C. 350.00, valor del alquiler de la casa ocupada por la Gobernación Política del departamento de San Salvador. . . . . 3538
- Acuerdo No 2141.—Nombramiento de empleados en el Ramo Postal . . . . . 3538
- Acuerdo No 2142.—Se designa al señor Juan Rafael Uribe, para que inspeccione el trabajo de instalación de una planta telefónica automática en esta ciudad. . . . . 3538
- Acuerdo No 2143.—Nombramiento de empleados del Ramo Postal. . . . . 3538
- Acuerdo No 2144.—Concédesse licencia a la señora Esther Durán de Sánchez, Auxiliar de la Clase de la Sección de Confrontación del Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. . . . . 3538
- Acuerdo No 2146.—Se amplía el Acuerdo Gubernativo No 2079, de 29 de septiembre anterior, por el cual se autorizó a la Municipalidad de Zacatecoluca, para abrir en un Banco del país, una carta de crédito por \$ 6,758.00. . . . . 3539
- Acuerdo No 2152.—Encomiéndase al Ingeniero José Fonseca, el Despacho de los Asuntos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas. . . . . 3539

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

- Acuerdo No 120.—Se autoriza la celebración de contratos con personas que prestarán sus servicios en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. . . . . 3539

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

- Acuerdo No 3252.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Escuela de Niñas «19 de julio de 1823», de Ahuachapán. . . . . 3539
- Acuerdo No 3272.—Nómbrase al señor Salvador Pérez Gómez, h., Encargado del Departamento de Dibujo y Cartografía del Museo Nacional «David J. Guzmán». . . . . 3539
- Acuerdo No 3273.—Nómbrase a la señora Ramona Rodríguez, Cocinera de la Escuela Normal de Maestras «España». . . . . 3539
- Acuerdo No 3274.—Reconócese el pago de C. 116.12 al señor Carlos Herrera Peña, en concepto de Jefe del Departamento de Enseñanza Secundaria del Ministerio de Cultura. . . . . 3539
- Acuerdo No 3275.—Nombramientos en el personal técnico de la Dirección General de Educación Física. . . . . 3539
- Acuerdo No 3276.—Incorpórase al señor Manuel Flores Cubero, costarricense, al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», como bachiller en CC. y LL. . . . . 3539

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

- Acuerdo No 939.—Autorízase el giro de C. 5,000.00, como cuota que corresponde pagar a El Salvador, a la Oficina Sanitaria Panamericana, con sede en Washington. . . . . 3539
- Acuerdo No 952.—Cáncélase al señor Gerardo Barrios Canessa, el nombramiento de Inspector Sanitario de la División de Ingeniería y Saneamiento de la Dirección General de Sanidad. . . . . 3540
- Acuerdo No 953.—Se autoriza la erogación de C. 100.00, para cubrir los gastos de funerales del señor Gerardo Barrios Canessa. . . . . 3540
- Acuerdo No 954.—Se concede licencia a la señora Lidia Hildaigo de Trigueros, Enfermera Visitadora del Servicio de Enfermeras de la Dirección General de Sanidad. . . . . 3540

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

- Acuerdo No 805.—Se asigna al ex-agente de la Guardia Nacional, Crispin Peralta, la pensión militar de C. 50.00 mensuales. . . . . 3540
- Acuerdo No 806.—Se nombra a los señores Capitanes Leoncio Abel Miranda y Francisco Salinas, Colaboradores Militares ad-honorem de los Departamentos de Justicia Militar y del Personal del Ministerio de Defensa. . . . . 3540

#### PODER JUDICIAL

##### Corte Suprema de Justicia

- Acuerdo No 212.—Concédesse licencia al doctor Manuel Arrieta Gallegos, Juez de la Instancia del distrito de Chinameca. . . . . 3540
- Acuerdo No 213.—Se nombra al doctor José Samuel Cárdenas, Juez de la Instancia del distrito de Hobasco. . . . . 3540
- Acuerdo No 214.—Suprímese el Juzgado 29 de Paz de la ciudad de Apopa. . . . . 3540

##### Juzgados de Primera Instancia

- Acuerdo No 3.—Se deposita el Juzgado de la Instancia de Atiquizaya, en el Juez 29 de Paz de la misma ciudad. . . . . 3540
- Acuerdo No 12.—Concédesse licencia al bachiller Domingo Arturo Monge,

Página

Escribiente del Juzgado 19 de la Instancia de lo Criminal de San Salvador. . . . . 3540

##### Juzgados de Paz

- Acuerdo No 11.—Concédesse licencia a don Virgilio Cárcamo, Portero del Juzgado 19 de Paz de San Salvador. . . . . 3540
- Acuerdo No 12.—Se nombra interinamente a don Heliodoro Martínez, Portero del Juzgado 19 de Paz de San Salvador. . . . . 3541

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

- Acuerdo No 162.—Concédesse licencia al señor Armando Parker, Oficial de 4a. Clase de la Corte de Cuentas de la República. . . . . 3541
- Acuerdo No 163.—Asignase sueldos de la categoría a empleados de la Corte de Cuentas de la República. . . . . 3541

#### DOCUMENTOS OFICIALES.....

Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No 397. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América, con sede en Washington, D. C., al Señor Clyde Anderson en sustitución del Señor Leon Etheridge, que renunció y a quien se agradecen sus servicios. El Señor Anderson devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida No 6 del Artículo 35 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 308 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 19 del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

No 398. Palacio Nacional:  
San Salvador, septiembre 29 de 1948.  
Con presencia de la nota M. R. S. No 65, de fecha 21 del mes en curso, de la Honorable Embajada de la República Argentina, por medio de la cual comunica a esta Cancillería que por disposición de su Gobierno en el día de la fecha de la nota ha quedado clausurado el Consulado que funcionaba en esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto las resoluciones No 228, de 29 de julio de 1946 y No 55, de 19 de enero de 1948, por medio de las cuales, se reconoció, provisionalmente, a los señores Daniel H. Antokoletz y José Luis Giménez como Encargados del Consulado en esta capital.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 160. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
A propuesta del Director de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de dicho centro, los nombramientos siguientes:

Partida 11, empleo, Jefe del Taller de Carpintería, nombre, don Antonio Ramírez Vega, en sustitución de don José Martín Díaz, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida 14, Sub. Nº 1, empleo, Cabo, nombre, don René Chávez, en lugar de don José Félix Marín, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida, Sub. Nº 4, empleo, Cabo, nombre, don Carlos Hernández, en lugar de don Miguel Ángel Castellón, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida 15, Sub. Nº 2, empleo, Agente de Vigilancia, nombre, don Carlos Arévalo Paredes, en sustitución de don René Chávez, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida, Sub. Nº 6, empleo, Agente de Vigilancia, nombre don Ceferino Meléndez, en lugar de don Pedro Chávez, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida, Sub. Nº 8, empleo, Agente de Vigilancia, nombre, don Vicente Molina, en sustitución de don Teodoro Mejía, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida, Sub. Nº 9, empleo Agente de Vigilancia, nombre, don Vidal Antonio Toribio Manzanares, en lugar de don Carlos Hernández, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida, Sub. Nº 11, empleo, Agente de Vigilancia, nombre, don Ricardo López, en sustitución de don Jesús Castillo Platero, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida, Sub. Nº 12, empleo, Agente de Vigilancia, nombre, don Sebastián Pineda, en lugar de don Proficio Quijano, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida, Sub. Nº 16, empleo, Agente de Vigilancia, nombre, don Luis Alonso Colacho, en sustitución de don Héctor Granados, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida, Sub. Nº 26, empleo, Agente de Vigilancia, nombre, don Julio César Cerna, en lugar de don Obdulio Campos, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida, Sub. Nº 27, empleo, Agente de Vigilancia, nombre, don Valeriano Flores y Flores, en lugar de don José Mejía, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida, Sub. Nº 30, empleo, Agente de Vigilancia, nombre, don Benedicto Sánchez, en sustitución de don Antonio García, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida, Sub. Nº 34, empleo, Agente de Vigilancia, nombre, don Agustín Torres, en lugar de don Tránsito Hernández, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida, Sub. Nº 44, empleo, Agente de Vigilancia, nombre, don Fernando Fernández, en sustitución de don Damián Antonio Sarceño, impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Las personas nombradas devengarán, a partir del primero del corriente mes, fecha en que tomaron posesión de sus empleos, los sueldos que asignan las partidas y subnúmeros del Art. 88, Capítulo III, Título VII de la Ley de Salarios y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 494 del Presupuesto Fiscal en vigor.— Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRÍGUEZ P.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2138. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable

de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 15, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de treinta colones (¢ 30.00), en la limpieza de los tres cementerios de los cantones Animas, Michapa y Rosales, de aquella jurisdicción. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2139. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de octubre de 1948.

Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 5 del Art. 74 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Lidia Molina de Bonilla, fuera de contrato, la cantidad de setecientos veinte colones (¢ 720.00), valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Gobernación Política del departamento de La Paz, durante los meses de enero a septiembre del corriente año, a razón de ochenta colones (¢ 80.00) mensuales. Queda sin ningún efecto, a partir del primero de enero de este año, el Acuerdo Nº 1030 de 23 de junio de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 141, Tomo 130.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2140. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.  
Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que en esta ciudad ocupa la Gobernación Política del departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación a la partida Nº 8 del Art. 74, de la Ley de Presupuesto vigente, se pague, fuera de contrato, al doctor Juan Delgado Prieto, la cantidad de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00), valor del alquiler del inmueble de su propiedad que ocupa la citada oficina, durante el mes de septiembre último.— Comuníquese. (Rubricado por el Sr. Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2141. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer el siguiente nombramiento de empleados del Ramo, así:

Art. 14 de la Ley de Salarios.  
DEPARTAMENTO DE  
SAN SALVADOR

### INTENDENCIA

Partida Nº 12, Subnúmero 4, mozo de servicio, señor Alfredo Hernández, en sustitución del señor Luis Hernández, quien pasa a otro puesto.

### ALMACEN

Partida Nº 34, escribiente, señor Luis Hernández, en lugar del señor José Agurto González, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE  
LA LIBERTAD

### NUEVA SAN SALVADOR

Partida Nº 118, Subnúmero 2, cartero, señor Jorge Alberto Calderón, en sustitución del señor Alfredo Hernández, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre ¢ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General, a par-

tir de la fecha en que tomen posesión de sus puestos, y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y Pagaduría Departamental correspondiente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2142. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1948.  
De conformidad con las facultades que concede al Gobierno, el párrafo u) del Contrato número siete del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, celebrado con la Corporación Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estocolmo, Suecia, para la instalación en esta ciudad de una planta telefónica automática, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al colaborador técnico de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, señor Juan Rafael Uribe, como Representante del Gobierno para que inspeccione el trabajo a cargo del Contratista, el que deberá llevarse a cabo de conformidad con lo estipulado en el citado contrato y de acuerdo con los planos aceptados por el Gobierno, siendo entendido que en cumplimiento de dicha cláusula el Contratista facilitará al Representante señor Uribe, todo lo necesario para el mejor desempeño de su cometido, y lo faculta para hacer reclamaciones ante la citada Corporación, y para resolver las que ésta haga al Gobierno, especialmente lo estipulado en el párrafo "L" del expresado contrato, todo previa consulta al Ministerio del Interior.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2143. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente nombramiento de empleados del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE  
CABAÑAS

### VILLA DOLORES

Partida Nº 298, Subnúmero 4, cartero, señor Rigoberto Cruz, en sustitución del señor Nicolás Barrera, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio.

DEPARTAMENTO DE  
MORAZAN

### EL ROSARIO

Partida Nº 308, Subnúmero 1, cartero, señor Benedicto Velásquez, en lugar del señor Jesús Velásquez, a quien se le retira por faltas cometidas en el servicio.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos, y cobrarán por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2144. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud presentada por la señora Esther Durán de Sánchez, auxiliar de primera clase de la Sección de Confrontación del Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, de conformidad con el numeral 2 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para empleados públicos, y estando debidamente comprobada la causal en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora de Sánchez, la licencia que solicita, a partir del primero del mes en curso, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, a la señorita María Concepción Manzano, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 60, Subnúmero 1 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 129 del Presupuesto General, y el que se le reconocerá a la solicitante, se aplicará al Art. V—163 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambas por medio de la Pa-



gadura respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2146. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 2079 del 29 de septiembre próximo pasado, por el que se autorizó a la mencionada Corporación para abrir en un Banco del país una carta de crédito por seis mil setecientos cincuenta y tres dólares (\$ 6.753.00), en el sentido de que se faculte el aumento de dicha carta hasta en un veinte por ciento (20%) sobre su valor nominal, porcentaje éste que servirá para cubrir los gastos de seguro y transporte de los equipos hidráulicos que se ha pedido al exterior por medio de la Casa Frenkel y Co., de esta plaza. Asimismo, aclárase que el motor pedido para mejorar el servicio de aguas es del sistema Diesel, marca "Fairbanks Morse", y no eléctrico como se consignó en dicho Acuerdo, el cual queda vigente en todo lo demás.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2152. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: encomendar el Despacho de los Asuntos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, al señor Director General de Obras Públicas Ingeniero don José Fonseca, mientras dura la ausencia del señor Subsecretario don René García Prieto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 129. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al doctor Francisco Roberto Lima, Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social, para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, celebre contratos, con la señorita Sonia Dolores Dueñas, quien prestará sus servicios al Consejo Nacional de Seguridad Social, como Mecanografista, con la asignación mensual de cien colones, durante dos meses y veinte días del corriente año; y con los señores bachiller Francisco Callejas Pérez, bachiller Leopoldo Meléndez, bachiller Julio César Guevara, bachiller Julio Mario Flores, bachiller José Salvador Pineda Sol, don Mario López Arriaza, don Amadeo Renteros Ochoa, don Aurelio Fuentes, don José Ferrer, don Luis Alonso Salazar, don Miguel Angel Zamora, don Rafael Domínguez, don Juan Antonio Valdés, don Jorge Alberto Rosales, don Federico Porras, don Juan Antonio Mata y don Carlos Cevallos Porras, quienes prestarán sus servicios al expresado Consejo, como Empadronadores en el levantamiento del Censo Profesional del Distrito de San Salvador, con la remuneración mensual de ciento veinticinco colones cada uno, durante dos meses, dieciséis días del año en curso. La erogación se aplicará al Art. V—207 del Presupuesto Fiscal vigente. En consecuencia, se autoriza a la Contaduría Fiscal respectiva, para que con cargo al referido Art. V—207, constituya reserva de Crédito, por la suma de cinco mil seiscientos once colones treinta y seis centavos, (C 5.611.36) para cancelar a los señores antes mencionados, sus sueldos a partir del doce del corriente, la señorita Dueñas y del dieciséis de este mismo mes, a los Empadronadores.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, DELGADO Y AGUIRRE.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3252. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1948.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto emitida por medio de nota Nº 1373 de 30 de abril pasado, y de conformidad con el Acuerdo de Refuerzo Nº 2105 de 14 de junio, Diario Oficial Nº 132 de 19 del mismo mes y Acuerdo Nº 2263 de 23 del citado mes, Diario Oficial Nº 139 del 29 del mismo y por no haberse celebrado hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a doña Celia Llanos de Ryan la cantidad de ochenta colones (C 80.00) mensuales desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la escuela de niñas "1º de julio de 1823" de la ciudad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre. La erogación se efectuará por mensualidades vencidas, con aplicación a la partida 158, Art. 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, según Reserva de Crédito para el aumento de este alquiler Nº 83 de fecha 28 de septiembre último constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3272. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Encargado del Departamento de Dibujo y Cartografía del Museo Nacional "David J. Guzmán", al señor Salvador Pérez Gómez h., en sustitución del señor Daniel S. Cardona, que renunció. El nombrado, a partir del 1º del corriente mes, fecha desde la cual se encuentra prestando servicios, devengará el sueldo mensual que señala la partida 7 del Artículo 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 584, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3273. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Cocinera de dicho establecimiento, a la señora Ramona Rodríguez, en sustitución de la señora Lucía Aguilar, que falleció. La nombrada, a partir del 1º del corriente mes, devengará el sueldo mensual que indica la partida 9 del Artículo 104 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 674, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3274. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de fecha 21 de septiembre último, presentada ante el Ministerio de Cultura por el señor Carlos Herrera Peña, relativa a que en concepto de Jefe del Departamento de Enseñanza Secundaria del mismo Ministerio, nombrado por Acuerdo Nº 2671 de 23 de julio último, publicado en el Diario Oficial Nº 164 de 28 del citado mes, Tomo 145, se le reconozca el sueldo correspondiente a los últimos 8 días, comprendidos del 24 al 31 del citado mes de julio, inclusive ambas fechas, y tomándose en cuenta que a su antecesor, señor Francisco Espinosa, le fué pagado su sueldo íntegro del referido mes de conformidad con la Ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Carlos Herrera Peña, la cantidad de ciento dieciséis colones doce centavos (C 116.12) que le será pagada por la Pagaduría respectiva, con vista de la Orden de Pago correspondiente, erogación que se aplicará al Art. V—754, Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. En consecuencia, queda mo-

dificado el expresado Acuerdo Nº 2671 en lo que se refiere a la erogación para el pago correspondiente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3275. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos en el Personal Técnico de la Dirección General de Educación Física, así:

### SANTA ANA

Part. Sub. Cargos y Nombres.  
39 1 Instructor de Juegos Recreativos para la Zona Occidental (sin viáticos) don Fidel Antonio Magaña. El señor Magaña, cesa en sus funciones de Administrador de la Finca Modelo. Partida 69.  
69 Administrador de la Finca Modelo, señor Manuel Rico, en sustitución del señor Fidel Antonio Magaña, que pasa a otro puesto.

### SONSONATE

42 Instructor de Educación Física Circulante (sin viáticos) don Carlos Alberto Puente Montes. El señor Puente Montes, cesa en sus funciones de Instructor de Educación Física (Rama de Basketball). Partida 44.  
44 Instructor de Educación Física (Rama de Basketball, sin viáticos) don Mario Feussier, en sustitución del señor Carlos Alberto Puente Montes, que pasa a otro puesto.

### SAN MIGUEL

47 Instructor de Educación Física Circulante (Rama de Basketball, sin viáticos) señor Armando Rivas. Plaza vacante.

Las personas nombradas, a partir del 1º del corriente mes, fecha desde la cual se encuentran prestando servicios, devengarán el sueldo mensual que señalan las partidas anotadas al margen, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 617, Capítulo V, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3276. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Manuel Flores Cubero, costarricense, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado, el Título de bachiller extendido por el Director de la Escuela Normal de Costa Rica, de la ciudad Heredia, República de Costa Rica, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; y conforme a lo establecido por el artículo 1 (inciso 3º) de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro-América y Panamá, verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de bachiller obtenido por el señor Manuel Flores Cubero.— Comuníquese. Derechos pagados veinticinco colones (C 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 939. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—803, Capítulo I, Título IX del Pre-

supuesto General vigente, gire al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América, la cantidad de dos mil dólares (\$ 2.000.00), equivalente a cinco mil colones (C 5.000.00) al 250% de cambio, que deberá entregar contra recibo en duplicado al señor Director de la Oficina Sanitaria Panamericana con sede en aquella ciudad, en concepto de cuota voluntaria de El Salvador para los trabajos de Sanidad en el Continente de conformidad con la resolución del Consejo Directivo de dicha Institución durante las reuniones efectuadas en Buenos Aires, República Argentina, en los últimos días de septiembre de 1947.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 952. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.

En virtud de que la Dirección General de Sanidad ha informado que el 4 de octubre en curso, falleció don Gerardo Barrios Canessa, quien desempeñaba el empleo de Inspector Sanitario de la División de Ingeniería y Saneamiento de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 129— subnúmero 9— del Art. 116, Capítulo II, Título IX, de la Ley de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el respectivo nombramiento desde la fecha citada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, Encargado del Despacho de los Asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 953. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con lo que establece el Art. 57 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—835, Capítulo II, Título IX del mismo Presupuesto Fiscal y a la presentación de la correspondiente orden de pago debidamente legalizada, pague a la señora Susana viuda de Barrios Canessa, la cantidad de cien colones (C 100.00), en su concepto de cónyuge sobreviviente del señor Gerardo Barrios Canessa, quien falleció el día 4 de octubre en curso, cuando desempeñaba el cargo de Inspector Sanitario, subsidio que el Supremo Gobierno concede para los gastos de funerales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, Encargado del Despacho de los Asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 954. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Lidia Hidalgo de Trigueros, Enfermera Visitadora del Servicio de Enfermeras de la expresada Institución, cuarenta días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de octubre en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Hidalgo de Trigueros, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 49— subnúmero 25— del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, en virtud de que no se nombra sustituta.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, Encargado del Despacho de los Asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 805. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1948.

Vistas las diligencias seguidas por el agente de la Guardia Nacional don Crispín Peralta, de este domicilio, a fin de que le sea asignada pensión militar, por sus ser-

vicios prestados en la Guardia y Policía Nacional por más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: cincuenta y un años de edad; veintidós años, cinco meses, veinte y nueve días de servicios prestados ya hecha la deducción legal correspondiente; sesenta colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; y buena conducta, el Poder Ejecutivo, fundado en lo prescrito en los Arts. 33, 38 y 45 de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, en oficio Nº 31813 del 30 de septiembre último, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del ex-agente de la Guardia Nacional don Crispín Peralta, la pensión militar de sesenta colones (C 60.00) mensuales, o sean cincuenta colones (C 50.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 806. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Capitanes Leoncio Abel Miranda y Francisco Salinas, Colaboradores Militares ad-honorem de los departamentos de Justicia Militar y del Personal del Ministerio de Defensa, respectivamente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 212.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del Juez de Primera Instancia del Distrito de Chinameca, doctor Manuel Arrieta Gállegos, contraída a que se le conceda quince días de licencia con goce de sueldo a partir del dos del corriente mes inclusive por motivo de enfermedad comprobada legalmente con las diligencias que acompaña, el Tribunal ACUERDA: de conformidad; en consecuencia, apruébase el depósito que dicho funcionario hizo de la judicatura expresada en la fecha citada, antes de audiencia en el Juez Primero de Paz de aquella ciudad don Gilberto Torres Pacheco, quien deberá desempeñar funciones durante el tiempo de la licencia concedida al doctor Arrieta Gállegos y devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la Partida 22 del Art. 165 de la Ley de Salarios, cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 213.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por estar para terminar sus funciones de Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, el doctor Rafael Helena Rosales, el Tribunal ACUERDA: expresarle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar para el desempeño de dicho cargo al doctor José Samuel Cárdenas, quien previa protesta de ley, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 22 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 214.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Con presencia de la solicitud del Alcalde Municipal de Apopa, relativa a que se suprima uno de los Juzgados de Paz de aquella población, y visto el informe de los Jueces Primero de Primera Instancia de lo Civil y Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, quienes son de parecer que es conveniente dicha supresión, la Corte Suprema de Justicia, haciendo uso de la facultad que le concede el Art. 13 de la Ley para nombramiento de Jueces de Paz, ACUERDA: suprimir el Juzgado Segundo de Paz de la mencionada ciudad de Apopa, debiendo el Juez actual entregar por inventario al Juzgado Primero de Paz del mismo lugar, todos los juicios y diligencias que existen en su archivo y los muebles y enseres del Juzgado. El actual Juzgado Primero de Paz de la referida ciudad se denominará en lo sucesivo Juzgado de Paz de Apopa.— Comuníquese y Publíquese en el Diario Oficial.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 3.—Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El infrascrito Juez, haciendo uso de la licencia que, sin goce de sueldo, le ha concedido la Honorable Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: depositar este Juzgado, por seis días, que comenzarán desde hoy y terminarán el nueve del corriente mes, inclusive, en el Juez Segundo de Paz de esta ciudad, don Porfirio Neftalí Ramos, quien estando presente, aceptó el depósito y se dió por recibido de esta oficina, antes de audiencia, lo mismo que de los juicios civiles y criminales y demás enseres pertenecientes a la misma, conforme el inventario de fs. 250 del presente libro, con excepción de cinco machetes corvos y dos pistolas, más una escuadra que han sido dados en depósito; y firmamos con el Secretario.— Comuníquese.— G. Alfredo Funes.—P. N. Ramos V.—J. María Chicas B, Srío.

Acuerdo Nº 12.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del escribiente de este Juzgado, bachiller Domingo Arturo Monge, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo a partir de hoy, por motivo de enfermedad legalmente comprobada con las diligencias que acompaña, se ACUERDA: de conformidad y nombrar para que sustituya al bachiller Monge en el desempeño de su trabajo y por el término de la licencia, al bachiller Mario Alejandro Rivera Cobar, quien devengará a partir de esta fecha, por haber tomado posesión del empleo antes de audiencia, el sueldo de primera categoría que señala la Partida número 10, del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Enmendado—licencia—Vale.— Escobar F. Ante mí, Luis Jorge Murcia, Srío.

### JUZGADOS DE PAZ

Nº 11.—Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las nueve horas y media del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud interpuesta por don Virgilio Cárcamo y las diligencias de reconocimiento médico forense instruidas en el Juzgado General de Hacienda en las que consta que está padeciendo de hematemesis, síntoma de una enfermedad grave que le imposibilita el desempeño de su cargo por un tiempo no menor de un mes, accédase a lo solicitado por dicho señor y concédasele quince días de permiso con goce

de sueldo del cargo de Portero de este Juzgado a partir del día siete del corriente mes.—Comuníquese.— *Hidalgo Quehl*. Ante mí, A. L. *Quezada*, Srlo.

Nº 12.—Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las nueve horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Habiéndose concedido a don Virgilio Cárcamo quince días de permiso con goce de sueldo a partir de esta fecha, nómbrase a don Helio Corro Martínez para que desempeñe el cargo de Portero de este Juzgado durante el mismo lapso de quince días, quien devengará el sueldo que señala la partida respectiva, habiendo tomado posesión de su cargo este día antes de audiencia.—*Hidalgo Quehl*. Ante mí, A. L. *Quezada*, Srlo.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

### PRESIDENCIA

Nº 162.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Armando Parker, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, para que se le conceda licencia por el término de cinco meses, a partir del primero del mes próximo entrante, de la cual serían con goce de sueldo los días a que tenga derecho, de conformidad con los servicios prestados como empleado público y el resto sin goce de sueldo; y CONSIDERANDO: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor F. Alberto Argüello, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita por lo menos de dos meses de reposo para su curación, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los Artículos 6º, inciso 3º y 12º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. ACUERDA: Primero. Conceder al peticionario señor Parker, la licencia de cinco meses que solicita, a partir de la fecha arriba indicada, en la siguiente forma: veintidós días con goce de sueldo, que es el tiempo a que tiene derecho, de conformidad con el cómputo de sus servicios prestados y el resto sin goce de sueldo. Y Segundo. En virtud de que el sueldo del sustituto del señor Parker se aplicará a la partida de gasto fijo respectiva, éste último cobrará lo que le corresponde por los veintidós días de licencia con goce de sueldo que se le han concedido, con cargo al Art. V-1252 del Presupuesto Fiscal vigente. El presente acuerdo deja sin efecto, en lo que toca a la licencia de que se trata, al número 160 emitido con fecha 27 del mes corriente.—Comuníquese. C. A. SOTO, Presidente de la Corte.

Nº 163.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de octubre de 1948.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 3º de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. ACUERDA: asignar sueldos en las categorías inmediatamente superiores a las que actualmente tienen señaladas, a los empleados de esta Oficina, que en seguida se indican, conforme se expresa a continuación:

Art. 159.—Ley de Salarios.

José Joaquín Arévalo Trejo, Oficial de Cuarta Clase, Partida 8, Subnúmero 7. 1ª Categoría. Sueldo @ 175.00.

Art. 159.—Ley de Salarios.

Edmundo Monzón, Oficial de Cuarta clase, Partida 8, Subnúmero 16, 1ª Categoría. Sueldo @ 175.00.

Los sueldos de que antes se hace referencia, se aplicarán a las Partidas y Subnúmeros de la Ley de Salarios antes citados y al Art. 1247 del Presupuesto Fiscal vigente. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día dieciséis del mes corriente.—Comuníquese. C. A. SOTO, Presidente de la Corte.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### PRORROGA DEL MODUS VIVENDI COMERCIAL ENTRE EL SALVADOR Y MEXICO

#### EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

San Salvador, 14 de septiembre de 1948.

Nº 547.

Exp. 353.

Señor Ministro:

En vista de que con fecha 2 de octubre próximo vencerá la vigencia del Modus-Vivendi Comercial cuyas estipulaciones han sido la norma del régimen Comercial entre nuestros dos países, Instrumento que, a partir del año de 1935 y de acuerdo con sus mismos términos ha sido prorrogado año con año, y teniendo en cuenta lo que él significa, tanto para el creciente desarrollo de nuestras relaciones comerciales como para el mayor estrechamiento de los lazos de amistad y cooperación que ligan a nuestros pueblos y Gobiernos, en cumplimiento de instrucciones de mi Cancillería me permito someter a la consideración del I. Gobierno de El Salvador por el muy digno conducto de Vuestra Excelencia, la continuación por un año más del Acuerdo de referencia a partir del próximo 2 de octubre, fecha de su vencimiento.

Si como no dudo, esa prórroga merece una vez más la aceptación del I. Gobierno de Vuestra Excelencia, para los efectos de la ratificación me permito sugerir que la misma, como en años anteriores, se formalice mediante un intercambio de Notas entre ese Ministerio y esta Embajada en los términos acostumbrados.

Al expresar a Vuestra Excelencia y, por su digno conducto al I. Gobierno de la República de El Salvador, mis cumplidos agradecimientos por la favorable atención que le merezca este asunto, el cual, por obvias razones le ruego tratar con la oportunidad necesaria para la continuidad del Acuerdo en materia, me valgo de la ocasión, Señor Ministro, para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

*Eduardo Luquín.*

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Ernesto A. Núñez, Ministro de Relaciones Exteriores, Presente.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1948.

SECCION DIPLOMATICA  
A. 631 D. 1943

Honorable Señor:

He tenido el honor de recibir la atenta Nota de Vuestra Señoría Nº 547, de fecha 14 del corriente, por medio de la cual se sirve proponer la prórroga, por un año más, a partir del 2 de octubre próximo, del Modus Vivendi Comercial vigente entre El Salvador y México desde 1935.

En respuesta, me complazco en manifestar a Vuestra Señoría, de acuerdo con el Ministerio de Economía, que mi Gobierno no tiene inconveniente en prolongar los efectos de dicho Convenio por un año más, a partir de la fecha indicada.

En tal virtud, el referido Modus Vivendi podría continuar en vigencia, por el período indicado, con la respuesta que Vuestra Señoría se sirva dar a la presente nota en ese sentido.

Reitero a Vuestra Señoría las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

*Ernesto A. Núñez.*

Honorable Señor Don Eduardo Luquín, Encargado de Negocios ad-interim de México, Presente.

Nº 577.

Exp. 353 (72:728.4)

San Salvador, a 1º de octubre de 1948.

Señor Ministro:

Me complazco en acusar a Vuestra Excelencia recibo de su muy atenta Nota Nº 1943 del 28 de septiembre último, por medio de la cual se sirve hacer de mi conocimiento que de acuerdo con el Ministerio de Economía, el I. Gobierno Salvadoreño no tiene inconveniente en prolongar los efectos del Modus-Vivendi Comercial, concertado entre El Salvador y México desde el año de 1935.

Al agradecer a Vuestra Excelencia la bondadosa información de su citada Nota le ruego, de acuerdo con la indicación que contiene, se sirva aceptar la presente respuesta como una confirmación de los deseos de mi Gobierno en el sentido de que se prolongue por un año más, a partir del día 2 de los corrientes, el mencionado arreglo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

*Eduardo Luquín.*

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Ernesto A. Núñez, Ministro de Relaciones Exteriores, Presente.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado doña Luciana Zepeda viuda de Contreras, de setenticinco años de edad, del domicilio de San Salvador, de oficios domésticos, con cédula Nº 005756 solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, cultivados con caña de azúcar en su mayor parte y lo demás con árboles de café y de distintas maderas, situados en el cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción. Distrito y Departamento de San Vicente, el primer terreno de la extensión de diez manzanas o sean siete hectáreas, contiene en su interior una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, mide veinte metros de longitud por diez de latitud; con corredor, linda el terreno; al Oriente, con terreno de don Manuel Quintanilla, mediando cerco de alambre; al Norte, con terreno del doctor Tomás Contreras, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Bolaños, cerco de piña y alambre de por medio; y al Sur, con otro terreno de don Manuel Quintanilla, camino vecinal de por medio. Y el segundo terreno capaz de dos hectáreas ochenta áreas, sin ningún cultivo, linda: al Oriente, con terreno de doña María viuda de Reyes, cerco de alambre y piña de por medio; al Norte, con terreno del doctor Tomás Contreras y de doña Blanca viuda de Amaya, mediando camino, cerco de alambre y piña; al Poniente, con terreno de don Manuel Quintanilla, cerco de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terreno de Carmen viuda de Baires, cerco de alambre de por medio. No son dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión; los estima en nueve mil colones. Los colindantes son del domicilio de Jerusalén, San Salvador y de esta Villa, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. —José Raúl Durán, Alcalde Municipal.— R. Héctor H. Barquero, Secretario Municipal. Nº 1747 3—29—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí, y por escrito, Lisandro Menjivar Cardoza, de treintinueve años de edad, agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 804330, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica, árido, inculto, no se cree más que zacate para pastos de animales situado en el lugar "La Lima" de esta jurisdicción, linderos son: al Oriente, terreno de Rosa Apollinar Menjivar Cardoza, Bernaldino Menjivar Cardoza, y Eulogio Romero, cercos de alambre piña y zanjo de por medio, medianeros y ser-



vidumbres reconocidas; al Norte, mismo solicitante y Cecilio Antonio Martínez, cercas alambre y zanjo de por medio del mismo interesado; al Poniente, terreno de Arturo Estrada, Río Grande, de por medio; y al Sur, terreno de Gumerindo Cardoza, líneas y mojones reconocidos de por medio. El antes descrito, es de origen ejidal, adquirido por posesión material por más de veinte años, en el que ha hecho, usos como verdadero dueño, cercándolo, pastando sus ganados y sembrando y cosechando en agricultura. El inmueble así descrito lo estima en mil colones. No tiene carga, ni derecho real, que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Arturo Estrada, que es del domicilio de la ciudad de Tejutla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Arturo Cardoza, Alcalde Municipal.— Rubén Ponce Mancía, Secretario Municipal.

Nº 1737 3—28—IX—48.

Se hace saber: Leonardo Abarca, de setentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 221281, solicita para sí título de propiedad y posesión de cinco porciones de terreno rústico, ejidales, situados en el cantón El Porvenir Aguacayo, de esta jurisdicción, así: La primera, capaz de cuatro hectáreas noventa áreas, superficie inclinada, mediana feracidad, linda: Oriente, terreno de María Salinas y José Esteban Guzmán, quebrada "Las Anonas" de por medio; Norte, terreno de Miguel Domínguez y David Durán, de un jote siguiendo por una quebradita hasta llegar a un camino vecinal que conduce a Santo Domingo, habiendo mojones de jote, zanjo y cerco de alambre propio; Poniente, camino de por medio, terreno de Magdalena Argueta y de su propiedad; y Sur, terreno de María Salinas, zanjo, brotones y alambre propios hasta llegar a un pito que está en el borde de la quebrada "Las Anonas". La segunda porción, de ciento cuarenta y ocho áreas de extensión superficial, de mediana feracidad, linda: Oriente, Norte y Poniente, terrenos del titular; y Sur, terreno de María Salinas, separados por cerco de alambre, de piedras y mojones de diferentes especies, pasando por un árbol de pito, un jote y la esquina de un cerco. La tercera porción, capaz de noventa y tres áreas, inculta, plana y quebrada, regular feracidad, linda: Oriente, terreno de María Salinas, quebrada "Las Anonas" de por medio; Norte, terreno del solicitante; Poniente, terreno de María Salinas, divididos por una línea recta, a dar a un jote, habiendo cerco de alambre que en parte es de la colindante y el resto del titular; y Sur, terreno de la misma Salinas, cerco de alambre de este terreno, en línea curva, a dar a un jote. La cuarta porción, capaz de setenta áreas, árida, plana y quebrada, linda: Oriente, terreno del peticionario, quebrada de por medio; Norte, terreno de Magdalena Argueta, camino vecinal de por medio; Poniente, el mismo Argueta, mediando camino vecinal y piedras enterradas, lindando también con terreno del solicitante, hasta llegar a un jote; y Sur, terreno de María Salinas, mediando cerco de piñas, brotones y alambre del terreno en descripción. La quinta porción, capaz de una manzana, de mediana feracidad, linda: Oriente, terreno de Florentino y Andrés Domínguez, línea quebrada, de un rito a otro pito, pasando por cerco de pita de éste; Norte, terreno de Miguel Domínguez, de un pito a un jote, habiendo bordes de piedras; Poniente, Domitila Domínguez, del jote recto a un jote; y Sur, con la misma Domínguez, del jote recto al pito donde se comenzó. Dichas porciones las hubo el solicitante por posesión material, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de diez años consecutivos, hasta la fecha, sin que nadie le haya perturbado. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales en favor de tercero ni están en proindivisión. Los estima en un mil colones cuatrocientos, doscientos quince, cien, cien y doscientos colones, respectivamente, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Magdalena Argueta y Florentino Domínguez, que lo son del de Santo Domingo. Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a las quince horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas—un—Vale.— Benjamín Rivas Jovel.— Miguel Ángel Rosales, Secretario.

Nº 1740 3—28—IX—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Aparicio viuda de Carballo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en que hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y mediaguas interiores, situado en el barrio "Candelaria" de esta ciudad, que linda y mide: al Sur, calle de por medio, casas de Carlos Antonio Peña, Concepción Peña viuda de García y Emilia Soriano de Rodríguez, con quince metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, casa y solar de Mercedes Carballo de Rivera, pared medianera, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden en conjunto treinta y nueve metros; al Norte, predio de la misma señora Mercedes Carballo de Rivera y solares de las señoras Amelia Castañeda y Luisa Doño, línea quebrada formada de tres rectas que mide cuarenta y un metros, con la primera pared medianera; y al Oriente, predios de Felicitas Martínez, Carmen Córdova y José Adalberto Chorro, línea quebrada de tres rectas que mide cincuenta y tres metros, inmueble que dice la solicitante haber adquirido como heredera legalmente declarada de su esposo don Gabriel Carballo Cruz. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintitres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.— Salvador Liévano Coto, Srío. I.

Nº 1762 3—29—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado el señor Heriberto Niévez, de treinta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número doscientos trece mil ciento setentidós; solicitando por sí y para sí, título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas, dos áreas de extensión superficial, situado en el Cantón "Los Planes" de esta jurisdicción; lindando al Oriente, con terreno de Eugenia Hernández, en línea recta; al Norte, con terreno de Bacilia Hernández, en línea curva; al Poniente, con terreno de Marcelino Hernández, quebrada de por medio que los divide; y al Sur, con terreno de Doroteo Guzmán, Pascuala Pérez e Hipólito Pérez, en línea partes rectas y partes curvas, y tiene como mojones lineales y esquineros árboles de hizes. Dicho predio descrito lo hubo por compra que hizo a la señora Antonia González, mayor de edad, casada y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, es ejidal y lo estima la titular en la suma de quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Y se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las catorce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Estanislao Martínez Palma, Alcalde Mpal.— Santiago Pérez y Pérez, Srío.

Nº 1849 2—3—X—48.

Miguel Ángel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Humberto de Jesús González, de veintitres años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar y casa de Ana Judit Rivas viuda de Arguera, calle de por medio, y brotón de varios árboles propios del solar; Norte, solar y casa de Jacinto Romero, brotón de varios árboles de por medio, propios del mismo solar que se va describiendo; al Poniente, solar de Ana Julia Portillo, cerco de alambre de por medio, de la colindante; y Sur, calle de por medio, solar y casa de Francisco Chávez, y cerco de tirabuzón del solar descrito. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, tiene varios árboles frutales. Lo compró a Salvador Quintanilla, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, vive aún. Lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —Q—d—r—m—Vale.— M. A. Quintanilla.— Pedro G. Molina, Srío.

Nº 1796 2—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Antonio Guerrero, mayor de edad, soltero, jornalero, originario de Santa María Ostuma y de este domicilio, solicitando en su nombre propio se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte con café y parte inculto, sin obra muerta, fértil, ejidal, de dos hectáreas más o menos de extensión, situado en el Cantón "El Roble" de esta jurisdicción y linda: al Oriente y Norte, con finca de Rosa Marinero viuda de Alfaro; al Poniente, con terreno de la misma señora viuda de Alfaro y Marcial Amaya; y al Sur, con finca de Daniel Fiche, quebrada de por medio, teniendo en sus rumbos izotes de mojones, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, sin proindivisión, lo estima el interesado en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Daniel Fiche que es del domicilio de Zacatecoluca, y Marcial Amaya de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho.

José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal.— Marcos López, Secretario Municipal.

Nº 1865 1—5—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Juan Antonio Monge, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, sitos en el cantón Zapúa de esta jurisdicción, cultivados de café. El primero, compuesto de cuatro manzanas, linda: al Norte, en línea quebrada formando un ángulo entrante, cuyo vértice es un árbol de Cacao en una quebrada, con predio de Leonardo Fagioli, vecino de Ataco y de Juan Urrutia Cáceres, vecino de Atiquizaya; al Sur, con predio de Viviana Vásquez, vecina de Ahuachapán; al Oriente, con predio de Ceferino Vásquez, vecino de esta; y al Poniente, con predio de María Milagro Vásquez de Cortez, vecina de Juayúa, siendo mojones al Noroeste, un árbol de Chicicaste; al Noroeste, un árbol de Jocote; al Sureste, un árbol de Hujushte; y al Suroeste, un árbol de Tambor en una quebrada. El segundo predio, compuesto de ocho manzanas, linda: al Norte, con predio de María Milagro Vásquez de Cortez; al Sur, quebrada de por medio, con predio de Rafael Antonio Morán, vecino de Ahuachapán; al Oriente, con predio de Viviana Vásquez; y al Poniente, río Rosario de por medio, con predio de Agustín Alfaro Morán y representado por don Hugo Díaz, vecino de Ataco, siendo mojones esquineros: al Noroeste, el árbol de Tambor en una quebrada ya mencionado; al Noroeste de un árbol de María; al Sureste un estacón y un árbol de Himalcote; y al Suroeste un árbol de Zunza. El primer predio lo compró el solicitante a Miguel Vásquez y el segundo a Tránsito y Pedro, también de apellido Vásquez, no tienen cargas reales ni están en proindivisión y los estima en ocho mil colones en conjunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendados—c—H—l—o—c—l—valen.— Venancio Urrutia, Alcalde.— Rafael Alfonso Aguilera, Secretario.

Nº 1866 1—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Natividad Sagastizado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ocho hectáreas de capacidad, situado en el lugar denominado "Alto del Saltón" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión; lindante al Oriente, con terreno de Manuel Hernández Cáceres, al Norte, con el de José Patrocinio Reyes, al Poniente, con el de Galileo Cruz, camino que conduce a La Poza de por medio, y por el Sur, con el de Mercedes Mayorga, calle real que conduce a Yayantique de por medio. Los colindantes son todos de este do-

nicilio; no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna proindivisión, sin carga ni derecho real o Municipal; lo hubo por posesión pacífica y de buena fe por más de treinta años sin interrupción, lo tiene cercado por todos sus rumbos y lo estima en seiscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las doce horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado —t—ni—b—Vale.— Manuel Cáliz, Alcalde.—César J. Rubio, Srío.

Nº 1867 1-5-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Alfredo Cristiani de cuarenta y tres años de edad, agricultor y comerciante, casado, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número seis mil trescientos tres, solicitando título de propiedad de unos terrenos rústicos, el primero situado en el punto llamado "El Salitre", de esta jurisdicción, de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, terreno de Vicente Cubas, zanja en medio; al Norte, terreno de Norberto Henríquez y Onofre Cerritos, zanja en medio; al Poniente, terreno de Manuel Arévalo, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Norberto Henríquez y Vicente Cubas, cerco de pña de por medio. Otro terreno rústico situado también en esta jurisdicción y en la falda del Volcán Grande, de monte, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Parada, calle y cerca de madera en medio; al Norte, con terreno de Hilario Bernabé, cerca de madera en medio; al Poniente, con terreno de Secundino Domínguez; y al Sur, con la montaña alta del volcán. Los hubo por compra a María Romilia y Paula de Jesús Henríquez; no están en proindivisión, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, tiene más de diez años de poseerlos de manera quieta, pacífica y continua, son de naturaleza fértil, están cultivados con árboles de café, ejidales, todos los colindantes son de este domicilio y los estima en un mil doscientos colones el primero y en ochocientos colones el segundo. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, dos de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —i—d—o—Vale.— F. A. Guevara, Alcalde Municipal.— J. Luis Rodríguez P., Srío.

Nº 1960 1-11-X-48.

Justo Rufino Palma Flores, Alcalde Municipal de esta Población,

Hace saber: Que se han presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, la señora Romualda Alvarez y Evaristo Mendoza, ambos mayores de edad, de oficios domésticos, la primera y el segundo jornalero, de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad, de una porción de terreno rústico, fértil, cultivado de cafetos en producción, situado en el Cantón el Guineo, de esta jurisdicción, y mide de Norte a Sur, cincuenta y cinco metros, novecientos dieciséis milímetros, y de Oriente a Poniente, cincuenta y cinco metros ochenta milímetros, está limitado así: al Oriente y Sur, terreno de don Guillermo Guerrero, al Poniente, con terreno de don Luis Medina Gómez, y al Norte, con terreno de don Felicitó Zepeda. Por sus cuatro lados está acotado por hizotes y árboles vivos que demarcan perfectamente la separación de los predios vecinos, hay un camino en medio con el terreno de Guillermo Guerrero, por el rumbo Oriente. No está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales y lo estima en cuatrocientos colones. La persona que se crea con derecho que se presente a manifestarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: El Congo, primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.— Justo Rufino Palma Flores, Alcalde Mpal.— Manuel J. Urbina, Secretario Mpal.

Nº 1869 1-5-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, Estanislao Martínez, de veinticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 612780, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, áridos, incultos, de superficie plana y ladera, que posee de buena fe por más de diez años consecutivos unido a sus antecesores, en el Cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, la primera de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Natividad Martínez; al Norte, con terreno del mismo Natividad Martínez; al Poniente, con terrenos de Santiago y Manuel, ambos de apellido Montano; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ferrando Navarrete, representada por Miguel Angel Navarrete. La segunda porción es de trece áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Margarita Navarrete; al Norte, con terreno de Natividad Martínez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ferrando Navarrete, representada por Miguel Angel Navarrete; y al Sur, con terreno de Miguel Angel Navarrete. Las porciones de terreno descritas las hubo por compra que de ellas hizo, la primera a Natividad Martínez, sobrevenida de este domicilio y la segunda a Ferrando Navarrete ya difunto y fué de este mismo domicilio, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni están en proindivisión y los estima en quinientos colones en conjunto; los colindantes son de este domicilio a excepción de Santiago Montano, que es del de San Esteban. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a nueve de agosto de mil novecientos cuarentiocho.— Cruz Aguilar F.—Simón M. Iraheta, Srío.

Nº 1871 1-5-X-48.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Manuel Garzona Morán, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace mucho tiempo, situado en el lugar "El Tanque" de esta jurisdicción, cultivado de café cosechero, de la extensión superficial de treinta áreas o sean ochenta y cuatro áreas lindante: al Norte, con finca de Carlos S. Langenegger, cerco y alambré del colindante hasta llegar a un salto que sirve de mojón esquinero en el río "El Tanque", al Sur, con propiedad de la sucesión de Santiago Corona, representada por la viuda Alejandra Reyes, cercos y alambré propio; al Oriente, con Joaquín Herrera y Carlos S. Langenegger río "El Tanque" de por medio mojón esquinero con el señor Langenegger, el mismo salto del Rumbo Norte y al Poniente, propiedades del mismo señor Langenegger, cerco y alambré del colindante. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene carga ni derechos reales; lo estima en quinientos colones. Lo adquirió por compra a Jorge Alberto, Julio César, José Virgilio y Manuel Alonso, todos de apellido Garzona y a Blanca Herminia de Barahona y a Orbelina de Pérez, representantes de Rosa Albertina y Juana María de apellido Garzona. Los colindantes Herrera y Langenegger son del domicilio de Juayúa y Sonsonate respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Modesto Ramírez, Alcalde Municipal.—Gustavo Adolfo Vaquerano, Secretario Municipal.

Nº 1864 1-5-X-48.

SUBASTAS

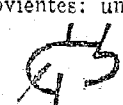
El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, no haber encontrado persona que se hiciera cargo del depósito y de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de Fierros, 615 C. y 117 Ley Agraria vigente, se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo chino, a las once horas del nueve de julio anterior; dicho semoviente fué presentado al poste público por dañino, por Santana Sánchez y fué rematado en cincuenta colones en el señor Lázaro Parada, de este domicilio, estando herrado el semoviente expresado con el fierro de esta figura . . . . . Hecha la liquidación respectiva hubo un sobrante líquido de veintinueve colones cuarenta y siete centavos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jesús Ramos, Alcalde Municipal.—José Antonio Benites, Srío.

3 v c. Nº 1804 1-30-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipó en esta Alcaldía la venta en público de los siguientes semovientes: un novillo bermejo hosco herrado y venteado con el fierro de esta figura: . . . . .



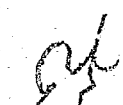
un toro bermejo hosco herrado con el de esta figura . . . . .



una novilla bermeja herrada con el de esta otra figura . . . . .



y un novillo bermejo pálido, herrado con el de esta figura . . . . .



por ser de dispendiosa conservación y custodia. Dichos semovientes fueron presentados al poste público el veinte de junio del año corriente por el Comisionado del Cantón San Antonio, de esta jurisdicción, por estar causando daños en propiedades de don Arturo Araujo, quien cobra por daños causados cuarenta y tres colones. La subasta se verificó el catorce del corriente mes, siendo rematado el señor José Electo Rivera. Deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de treinta y seis colones veinticinco centavos.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.—Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Araujo Alcalde.—Miguel Rafael Batres, Srío Int.

3 v c. Nº 1765 1-29-IX-48.

Se hace saber: que de conformidad con el artículo sesentitres del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, en relación con el artículo seiscientos diez del Código Civil, se anticipó la subasta de un caballo, color bayo, herrado con el fierro de la figura: . . . . . de dueño y fierro desconocidos, vendido por la suma de quince colones. Fué conducido al poste del Rastro de esta ciudad por Pastor Melina, el veintiocho de agosto último, por causarle daños en cultivos de su propiedad. Hay de sobrante líquido la suma de once colones cincuenta centavos.



Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal.— José Rigoberto Colucho, Srío.

3 v c. Nº 1891 1-5-X-48.

Se hace saber: que de conformidad con el artículo sesentitres del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, en relación con el artículo seiscientos diez del Código Civil, se anticipó la subasta de una yegua color tordillo, herrada con el fierro de la figura: . . . . . de dueño y fierro desconocidos, vendida por la suma de veinte colones. Fué conducida al poste del Rastro de esta ciudad por Julio Andino, el veintuno de junio último, por causarle daños en cultivos de su propiedad. Hay de sobrante líquido la suma de diez y seis colones, cincuenta centavos.



Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —y seis—Vale.— Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal.— José Rigoberto Colucho, Srío.

3 v c. Nº 1892 1-5-X-48.

Se hace saber: que de conformidad con el artículo sesentitres del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, en relación con el artículo seiscientos diez del Código Civil, se anticipó la subasta de un caballo, color choto frontino, herrado con el fierro de la figura: . . . . . vendido por la suma de trece colones cincuenta centavos. Fué conducido al Rastro de esta ciudad, por Blas Muñoz, el treintuno de agosto último, por causarle daños en cultivos de su



propiedad. Hay de sobrante líquido, la suma de diez colones.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal.— José Rigoberto Colocho, Srío.

3 v c. Nº 1893 1—5—X—48.

### LICITACION

(Nueva Publicación)

No habiéndose presentado concursantes dentro del término legal de la tramitación de la Licitación para la adquisición de 40 revólveres 38 especial, para servicio de la Policía Municipal bajo la base de ₡ 6.000.00, se abre nueva Licitación con las bases publicadas en anterior oportunidad y que dicen:

40 revólveres 38 especial, pavón azul, cañón de 7" y de seis tiros.

Los oferentes propondrán las condiciones de pago; pero la Municipalidad dará preferencia a aquellas que beneficien los intereses municipales.

Se recibirán propuestas hasta dentro del término de quince días, después de su publicación en el Diario Oficial del presente aviso.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Srío.

3 v alt. 1—9—X—48.

### LICITACION

(Nueva Publicación)

No habiéndose presentado concursantes dentro del término legal de la tramitación de la Licitación para la adquisición de 3.750 cartuchos calibre 38 especial, para servicio de la Policía Municipal, bajo la base de ₡ 1.500.00, se abre nueva Licitación de conformidad con las bases publicadas en anterior oportunidad y que dice: "3.750 cartuchos calibre 38 especial, para servicio de la Policía Municipal, bajo la base de ₡ 1.500.00". Los oferentes propondrán la forma de pago que estimen conveniente; pero la Municipalidad dará preferencia a la que sea más favorable a los intereses Municipales.

Se recibirán propuestas hasta quince días después de la publicación de este nuevo aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Srío.

3 v alt. 1—9—X—48.

### LICITACION

(Nueva Publicación)

No habiéndose presentado concursantes dentro del término legal de la tramitación de la Licitación para la confección de 150 Fournitures con sus batones de hule bajo la base de ₡ 1.500 para la Policía Municipal de esta ciudad, se abre nueva Licitación de conformidad con las bases publicadas en anterior oportunidad y que dicen: "150 founitures con sus correspondientes batones de hule, constando cada founitura de un cinturón y dos tirantes, el cinturón llevará una hebilla grande de metal niquelado y los tirantes una hebilla pequeña cada uno, debiendo tener además el correspondiente anillo para portar el batón. Los oferentes podrán proponer condiciones de pago; pero la Municipalidad se reserva el derecho de dar preferencia a aquellas que sean más favorables a sus intereses.

Se recibirán ofertas hasta quince días después de la última publicación de este nuevo aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.— J. E. Granillo, Srío.

3 v alt. 1—9—X—48.

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Alfredo Rodríguez Velásquez, mayor de edad, estudiante de medicina, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor una patente de invención por el término de cinco años, referente al invento denominado "TORNIQUETE DE LIBERACION RAPIDA", según descripciones y planes que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—referente al—Valle.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

3 v c. Nº 1932 1—8—X—48.

### MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de The Upjohn Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

## Pyrolazote

que consiste en la palabra "PYROLAZOTE", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar una preparación medicinal para uso como un antihistamínico y en general preparaciones medicinales, químicas y farmacéuticas, elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1731 3—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

## TOSTRINA

que consiste en la palabra "TOSTRINA", escrita en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: especialmente preparaciones farmacéuticas de testosterone propionate, y methyl testosterone y, en general artículos comprendidos en la Clase 125ª elaborados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1732 3—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de American Cyanamid Company, del Estado de Maine, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

## Novedades Medicas

que consiste en las palabras "NOVEDADES MEDICAS" en todo tipo de letra, forma, color o tamaño y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: impresos y publicaciones de todas clases; magazines o revistas, libros, panfletos, cartas hidrográficas, etiquetas, anuncios, publicaciones médicas, científicas y educacionales; programas impresos, anuncios y medios usados en conexión con las transmisiones de radio y televisión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1733 3—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

## HEPTOCAL

que consiste en la palabra "HEPTOCAL", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para distinguir y proteger: especialmente una preparación medicinal de calcio glucoheptonate y, en general, artículos de la Clase 125, 126 y 127ª de la ley del Ramo fabricados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1734 3—28—IX—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

## HISTADRINA

que consiste en la palabra "HISTADRINA", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: especialmente una preparación farmacéutica de thénylpyramine y efedrína hidroclorada y en general artículos de la Clase 125ª de la ley del Ramo, fabricados y expandidos en Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1735 3—28—IX—48.



El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Standard Laboratories, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

## Stacomb

que consiste en la palabra "STACOMB", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: pomadas para el pelo, tónicos para el pelo, aceites para el pelo, shampoos, cosméticos, perfumería, artículos de tocador; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1736 3-28-IX-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, abogado, mayor de edad, y de este domicilio, como apoderado del señor don Ricardo Simó Roca, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "CONFECCIONES IZALCO" y el distintivo especial de un volcán arrojando humo, unas nubes a sus lados y en las faldas unos montículos, en la parte superior; una leyenda que dice: "Confecciones Izalco" y en la parte inferior San Salvador, siendo ambas leyendas paralelas, y se usará dicha marca para estamparla o adherirla en toda clase de ropa para hombres y niños, como así en pantalones y camisas y otras prendas de señoras y niñas, la que podrá usarse en toda clase de letras y colores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintuno de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1751 3-29-IX-48.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Alberto Angel, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la señora Agapito Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Verapaz, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Tepetitán, como de tres hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Jeremías Quesada, terreno de Ofelia Flores, guarda raya de por medio, terreno de Juan Martínez, quebradita de por medio y terreno de don Jeremías Iglesias, la misma quebradita de por medio; al Norte, con terreno de Romelia Alfaro, borde y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Leoncio Ramírez, quebradita de por medio y terreno de Jeremías Iglesias, cerco de alambre propie-

dad del colindante y quebrada; y al Sur, terreno de Antonio Castillo, brotones de por medio. Lo hubo por compra que hizo a don Humberto Lindo, ya fallecido, sin herederos concebidos, quien fué mayor de edad, carpintero y del domicilio de Guadalupe, hace más de diez años, fecha desde la cual lo posee de manera quieta y consecutiva y sin estar en proindivisión. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado—horas—No vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henriquez B., Srío.

Nº 1763 3-29-IX-48.

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir el señor Juan Tobar, de parte de su menor hija legítima Esperanza Tobar representada por su madre legítima Francisca Barrientos viuda de Tobar y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—Barrientos viuda de—Vale. Enmendado—Francisca—Vale.—Miguel A. Celis C., Juez de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Secretario.

Nº 1764 3-29-IX-48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de José Antonio Bonilla Ayala fallecido en esta ciudad a las dieciocho horas del trece de junio del corriente año, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha diecisiete del corriente mes, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión, su viuda Juana Antonia Ochoa y sus hijos legítimos Rafael Angel, Ernesto, Martha, Elena y Marina, los cinco de apellido Ayala, de parte de quienes se ha tenido por aceptada la referida herencia.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las doce horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Antonio—Vale.—Más enmendado—referida—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1794 2-30-IX-48.

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del día veinticuatro de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Rufino Cruz, fallecido el día dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el barrio de El Convento de esta ciudad, su último domicilio, por parte de José Antonio Cruz, por sí como hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a Rosauro, Rosalía y Miguel Arturo, los tres de apellido Cruz, también como hijos legítimos del mismo causante, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Entre líneas—d—Vale.—Miguel Oqueli R.—G. Cerrato, Srío.

Nº 1797 2-30-IX-48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que, por auto proveído a las once horas de ayer, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Hortensia Corleto, la herencia que por testamento, le ha deferido don Joaquín Monge, fa-

llecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintiocho de abril del año corriente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—N. Rogerio Melara, Juez 2º de 1ª Instancia Civil.—T. H. Valencia, Secretario.

Nº 1803 2-30-IX-48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta de septiembre recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los menores, que representa la señora Haydee Sequeira, como madre ilegítima, Rogelio Sequeira Martínez y Aracely Delfina Martínez Sequeira, hijos naturales del causante, la herencia en estado que, al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho del mes de septiembre dicho, dejó el señor Rogelio Ramos Martínez, conocido también por Rogelio Ramos, y se ha conferido interinamente a los aceptantes la administración y representación de la sucesión; con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1829 2-2-X-48

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al fallecer el día diecisiete de agosto próximo pasado en el cantón Rojas de esta Jurisdicción, dejó Isidro Mejía, de parte de Luis Mejía, éste en concepto de hermano legítimo del causante y se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión al aceptante, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.—Joaq. Z. Gutiérrez, Secretario.

Nº 1845 2-4-X-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del día ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora María Santana López, la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Anacleto Aías, quien falleció a las diez y nueve horas del seis de Agosto último, en el Cantón Colima de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto de la señora López de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto; a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—herencia—Vale—Guillermo Cordón Cea. Florentino Leiva., Srío.

Nº 1872 1-5-X-48.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Joaquín González, conocido también por Joaquín Margarito González, de parte de Rosa Nazaria, o simplemente Rosa; Benita Argelia, María Angelina, Jesús (hombre), Irás Marcelino o simplemente Inés, Hernando y Juan Francisco, todos de apellido González, en concepto de hijos legítimos de ese causante, quien falleció en el Cantón "Candelaria Lempa", jurisdicción de San Ildefonso, el

treinta y uno de agosto último; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —jurisdicción—Vale.—Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Secretario.  
Nº 1929 1—8—X—48.

### SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Mariano García Villas, abogado, de este domicilio, manifestando: que es apoderado de don Fernando García Villar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio: que a nombre de su mandante intentará acción judicial contra la Sociedad Norteamericana "American Chiclé Co.", con sede en Nueva York, para reclamarle en juicio ordinario indemnización por daños y perjuicios: que como dicha Sociedad carece de representante legal en esta República, pide que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre un curador especial que la represente en el juicio que contra ella promoverá.

En consecuencia, se previene que si la mencionada Sociedad "American Chiclé Co." tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas de la tarde de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —"American Chiclé Co."—Vale.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

3 v c. Nº 1922 2—7—X—48.

### VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad manifiesta legalmente comprobada por doña Antonia González viuda de Coreas, en representación de su hija legítima Juana Lila Coreas, por medio de su apoderado doctor Jorge Guadrón Bonilla, se venderá en este Juzgado, en pública subasta la mitad proindivisa de un terreno rústico que formó parte de la Hacienda Jalponguita, situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, como de diecinueve hectáreas dieciocho áreas de superficie, en el que hay edificada una casa de tejas paredes de bahareque sobre horcones, terreno que como cuerpo cierto está comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Nazario Sánchez, después de Gabriel Jule, hoy de Concepción Jule Gálvez; al Norte, terreno que fué de Clara Rivas, hoy de Delfina viuda de Rivas, calle de por medio; al Occidente, terreno que fué de Mariano Alvarado, hoy de Adrián Realegoño, actualmente calle de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Hipólito Valladares y Santos Flores, hoy ambos de Ignacio Jule Gálvez: inscrito a favor de dicha menor en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos trece, folios cuatrocientos nueve del Tomo setentidós de este Departamento. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —r—m—Vale.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío.

Nº 1802 2—30—IX—48.

### SUBASTAS

Miguel Angel Zamora, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Miguel Angel Soriano, como apoderado de don Carlos Roberto Jovel, contra Ana María Aparicio, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio "El Calvario" de la ciudad de Santa Elena, dicha casa es de tejas, paredes de adobe, de ocho metros de largo, por seis de ancho; el solar mide por los rumbos Norte y Sur, veinte metros y por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, nueve metros, y linda el solar al Norte, con solar de Natividad y Bernabé Lozano; al Oriente, con

solar de la sucesión de Lino Aparicio; al Sur, con casa y solares de la sucesión de Salomé Cardona, calle de por medio y al Poniente, con casa y solar de Alberto Munguía. Los bienes relacionados están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números ochentitrés, folios ciento veinticinco del Tomo sesentinueve. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Miguel Angel Zamora, Juez Primero de Paz.— J. H. Amaya, Srío.

Nº 1798 2—30—IX—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal recaída en el Juicio Ejecutivo promovido por el Dr. Francisco Alfonso Leiva como apoderado de Mercedes Martínez Gómez, contra Agueda Cienfuegos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un lote de terreno y construcciones, marcado con el número cuatro, Serie "A" de la Colonia Santa Roca Atlacatl, inmueble cuyo terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, siendo el área construida de cuarentiséis metros cuadrados, y el cual se desmembró del de mayor extensión denominado "El Tiangué" sito en los suburbios del barrio de Cisneros de esta ciudad, teniendo el lote las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez metros, calle de ocho metros de ancho de por medio, con la casa número cinco, Serie "A", arrendada a don Guillermo Adán Fiallos; al Sureste, once metros, con la calle pavimentada a Villa Delgado; al Suroeste, diez metros, con la casa número tres, Serie "A", arrendada a Margot Coto, hoy de Portillo; y al Noroeste, once metros, con la casa número trece Serie "A" arrendada a don José Arístides Espinoza; todas las casas colindantes son de Mejoramiento Social. Dicho inmueble pertenece a la demandada según escritura pública otorgada ante los oficios del Dr. Francisco Alfonso Leiva, en esta ciudad a las diez horas del tres de mayo del corriente año, la cual no está inscrita pero es inscribible por estarlo su antecedente al número veinticinco del Libro trescientos diecinueve de la Propiedad de este Departamento.

La suma que servirá de base a la subasta será la de dos mil quinientos colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—cuarentiséis—el—Vale.— José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1935 1—9—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado y no admitir cómoda división, se venderá en este Juzgado un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, como de diez hectáreas de capacidad, cultivado en parte con árboles de café cosechero, cuyos linderos antiguos fueron; al Oriente, con terrenos de las señoritas Inés y Ana María Gómez y Cleofas Díaz cerco de alambre y brotón en medio; al Norte, finca de don Manuel Guandique; al Poniente, terrenos del mismo Guandique, Pedro, Guillermo y María Flores, barranca y zanja en medio; y al Sur, finca de don Dimas Funes, camino vecinal en medio. Y los linderos actuales son: al Oriente, con finca de don Dimas Funes, camino de por medio y terrenos de Cleofas Díaz, hoy todo de Dimas Funes; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de José de la Cruz Flores, hoy una parte de la misma sucesión; y parte de don Dimas Funes, barranca de por medio en parte; al Norte, con terrenos que fueron de don Manuel Guandique y María Nieves Silva y Cleofas Díaz, hoy todos de don Dimas Funes, brotonal de cedro en parte; y al Sur, con finca que fué de Bruno Granados, camino y barranca de por medio. Quien quisiera hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —z—d—d—ca—camino de por medio y terrenos —t—s—f—n—s—i—Vale.— Gilberto Torres P., Juez de 1ª Instn. Accidental.— Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 1954 1—9—X—48.

## AVISOS OFICIALES

### FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización seguidas en este Despacho por el doctor don Francisco Vega Gómez, a favor del señor don Johannes Andress Eduard Schilling, se encuentra la setencia que es del tenor que sigue: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor doctor don Francisco Vega Gómez, abogado de este domicilio, como apoderado del señor don Johannes Andress Schilling, conocido socialmente por Juan Schilling, mayor de edad, empleado y de este mismo domicilio, para que este Despacho le conceda nacionalidad salvadoreña por naturalización, en virtud de que su cliente nació en este país y que sus padres, señor don Juan Federico Schilling y doña Ana Amalia Margarita Schoerter de Schilling, ambos son de nacionalidad alemana, el primero ya fallecido y la segunda de este domicilio, Art. 43 fracción 2ª de la Constitución Política. CONSIDERANDO: I.—Que con fecha once de junio del corriente año, se presentó a este Despacho el doctor Vega Gómez, como mandatario legal del referido señor Schilling, pidiendo a nombre de su mandante, nacionalidad salvadoreña por naturalización y fundamentando su petición con los documentos siguientes: testimonio de escritura pública del poder especial otorgado por el señor don Juan Schilling, a favor del doctor don Rosalío Antonio Castaneda, y el cual a su vez, se sustituye en el peticionario, documento que corre agregado original en el expediente respectivo; certificación de la partida de nacimiento, perteneciente al señor don Johannes Andress Eduard Schilling, expedida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el tres de marzo de mil novecientos veinte y dos; que admitida la solicitud, se tuvo por parte en estas diligencias al Dr. Francisco Vega Gómez; que se ordenó la publicación de los avisos correspondientes, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, los denunciasen a este Despacho, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto dentro del término legal. CONSIDERANDO: II.—Que con los documentos relacionados y con el carnet de identificación de extranjero, número 2436, extendido por la Oficina Central de Migración, se comprueban las circunstancias siguientes: que el señor don Johannes Andress Eduard Schilling, nació a los treinta minutos de la primera hora del día veinte y ocho de mayo de mil novecientos veinte, en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, siendo su nacionalidad de origen alemán, por ser hijo de padres extranjeros no naturalizados; que en el término probatorio, y con el dicho de los testigos señores don Roberto Canessa y don Juan Talavera Crespo, ambos mayores de edad y de este domicilio, se establece que el señor Schilling, es persona de buena conducta, que su residencia en el país es mayor de la requerida por la ley, y además, tiene medios lícitos y suficientes de vida personal. POR TANTO: de acuerdo con las razones anteriormente relacionadas, en atención a las disposiciones citadas y a los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al señor don Johannes Andress Eduard Schilling, socialmente conocido por Juan Schilling, de las generales ya expresadas la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de ella. Hágase saber. Enmendado—con—respectivo—veinte—por—en—el término—b—Vale.—Ernesto Bará, Gobernador.— Ante mí, Gilberto Durán, Secretario, Rubricados."

Es conforme con la sentencia original con la cual se ha confrontado y para su debida publicación en el Diario Oficial, extiendo y firmo la presente en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ernesto Bará, Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1760 3—29—IX—48.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización promovidas por el Dr. Francisco Vega Gómez a favor de don Reinaldo Federico Teodoro Schilling, se encuentra la sentencia que dice literalmente: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor doctor don Francisco Vega Gómez, abogado de este domicilio como apoderado del señor don Reinaldo Federico Teodoro Schilling, conocido socialmente por Reinaldo Schilling, mayor de edad, Contador y de este mismo domicilio, para que este Despacho le conceda nacionalidad salvadoreña por naturalización, en virtud de que su cliente nació en este país y que sus padres, señor don Juan Federico Schilling y doña Ana Amalia Margarita Schoerter de Schilling, ambos son de nacionalidad alemana, el primero ya fallecido y la segunda de este domicilio, Art. 43 fracción 2ª de la Constitución Política. CONSIDERANDO: I, que con fecha ocho de junio del corriente año se presentó a este Despacho el doctor Vega Gómez, como mandatario legal del referido señor Schilling, pidiendo a nombre de su mandante, nacionalidad salvadoreña por naturalización y fundamentando su petición con los documentos siguientes: testimonio de escritura pública del poder especial otorgado por el señor don Reinaldo Schilling, a favor del doctor don Rosalío Antonio Castañeda, y el cual a su vez se sustituye en el peticionario, documento que corre agregado original en el expediente respectivo; certificación de la partida de nacimiento, perteneciente al señor don Reinaldo Federico Teodoro Schilling, expedida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis; que admitida la solicitud, se tuvo por parte en estas diligencias al Dr. Francisco Vega Gómez; que se ordenó la publicación de los avisos correspondientes, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren impedimentos atendibles, los denunciaren a este Despacho, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto, dentro del término legal. CONSIDERANDO: II, que los documentos relacionados y con el carnet de identificación de extranjeros número 2435, extendido por la Oficina Central de Migración, se comprueban las circunstancias

siguientes: que el señor Reinaldo Federico Teodoro Schilling, nació a las nueve y media de la noche del día diez de febrero de mil novecientos diez en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, siendo su nacionalidad de origen alemana, por ser hijo de padres extranjeros no naturalizados; que en el término probatorio, y con el dicho de los testigos señores don Roberto Canessa y don Juan Talavera Crespo, ambos mayores de edad y de este domicilio, se establece que el señor Schilling es persona de buena conducta, que su residencia en el país es mayor de la requerida por la ley, y además, tiene medios lícitos y suficientes de vida personal. POR TANTO: de acuerdo con las razones anteriormente relacionadas, en atención a las disposiciones citadas y, a los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al señor don Reinaldo Federico Teodoro Schilling, socialmente conocido por Reinaldo Schilling, de las generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de ella. Hágase saber. Enmendado —residencia—República—de—Vale.—Ernesto Bará, Gobernador.— Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas."

Es conforme con la sentencia original con la cual se ha confrontado, y para su publicación en el Diario Oficial extendiendo y firmo la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—legal—de—Vale.—Ernesto Bará, Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1761 3—29—IX—48.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización seguidas en este Despacho por el señor don Augusto Buchner, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor don Augusto Buchner, de cincuenta años de edad, Ingeniero, originario de Bickenriede, Alemania, hijo legítimo de Albert Buchner y Ana Hindermann, portador de su Cédula de Vecindad Nº 27810, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en 1941, para que este Despacho le conceda nacionalidad salvadoreña por naturalización, de conformidad al Art. 43, fracción 2ª de la Constitución Política. LEIDOS LOS AUTOS, y CONSIDERANDO: I.—Que el señor Augusto Buchner, se presentó a esta Oficina el once de septiembre del año en curso, solicitando nacionalidad salvadoreña, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; que admitida la solicitud, se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, los denunciaren a este Despacho, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto. CONSIDERANDO: II — que el solicitante, señor Buchner, además de la petición, acompaña: Carnet de Identificación de Extranjero Nº 418, extendido por la Oficina Central de Migración, de esta ciudad el 31 de enero de 1946; Certificación de esta misma dependencia, expedida el 7 del presente mes en la cual consta ser el peticionario, señor Buchner, extranjero residente en este país; Certificación extendida por el Director General de la Policía el 13 de septiembre de 1945, en la cual consta que don Augusto Buchner, es persona de buena conducta y que no tiene anotaciones desfavorables en los archivos de aquella dependencia; que con los documentos relacionados, se establece; que el señor don Augusto Buchner, es de origen alemán, nacido en Bickenriede, el 23 de junio de 1897; que es persona de buena conducta y además está registrado como extranjero residente en este país; circunstancia que se confirma con el testimonio de los señores don Luis Bartolomé Poma y José Angel Ricardo Lazo, ambos mayores de edad, de este domicilio, quienes agregan que el referido señor Buchner, tiene más del tiempo requerido por la Ley de residir en el territorio de esta República, POR TANTO: de acuerdo con las razones anteriormente relacionadas y en atención a disposiciones legales pertinentes, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: Concédese al señor don Augusto

kenriede, Alemania, hijo legítimo de Albert Buchner y Ana Hindermann, portador de su Cédula de Vecindad Nº 27810, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en 1941, para que este Despacho le conceda nacionalidad salvadoreña por naturalización, de conformidad al Art. 43, fracción 2ª de la Constitución Política. LEIDOS LOS AUTOS, y CONSIDERANDO: I.—Que el señor Augusto Buchner, se presentó a esta Oficina el once de septiembre del año en curso, solicitando nacionalidad salvadoreña, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; que admitida la solicitud, se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, los denunciaren a este Despacho, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto. CONSIDERANDO: II — que el solicitante, señor Buchner, además de la petición, acompaña: Carnet de Identificación de Extranjero Nº 418, extendido por la Oficina Central de Migración, de esta ciudad el 31 de enero de 1946; Certificación de esta misma dependencia, expedida el 7 del presente mes en la cual consta ser el peticionario, señor Buchner, extranjero residente en este país; Certificación extendida por el Director General de la Policía el 13 de septiembre de 1945, en la cual consta que don Augusto Buchner, es persona de buena conducta y que no tiene anotaciones desfavorables en los archivos de aquella dependencia; que con los documentos relacionados, se establece; que el señor don Augusto Buchner, es de origen alemán, nacido en Bickenriede, el 23 de junio de 1897; que es persona de buena conducta y además está registrado como extranjero residente en este país; circunstancia que se confirma con el testimonio de los señores don Luis Bartolomé Poma y José Angel Ricardo Lazo, ambos mayores de edad, de este domicilio, quienes agregan que el referido señor Buchner, tiene más del tiempo requerido por la Ley de residir en el territorio de esta República, POR TANTO: de acuerdo con las razones anteriormente relacionadas y en atención a disposiciones legales pertinentes, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: Concédese al señor don Augusto

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

## BALANCE DEL ACTIVO Y PASIVO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 36,423,161.96	11) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	¢ 34,608,171.26	12) Fondo General de Reserva.....	¢ 619,624.00
3) Moneda Subsidiaria.....	¢ 931,100.68	13) Billetes en Circulación.....	¢ 48,921,014.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	¢	14) Depósitos a la Vista.....	¢ 20,919,929.58
5) Participación Fondo Monetario Internacional	¢ 6,250,000.00	a) Del Gobierno.....	¢ 7,585,715.26
6) Préstamos y Descuentos.....	¢ 2,006,608.84	b) De Instituciones Oficiales	¢ 3,924,442.71
a) Descuentos.....	¢ 8,000.00	c) Bancarios.....	¢ 7,456,301.84
b) Redescuentos.....	¢ 1,830,889.58	d) Otros.....	¢ 1,953,469.77
c) Créditos Refaccionarios.....	¢ 68,319.26	15) Certificados de Participación.....	14,000.00
d) Adelantos con Garantía.....	¢ 99,400.00	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional	¢ 4,686,293.14
7) Bonos.....	¢ 4,548,357.19	17) Otras Cuentas.....	¢ 9,370,023.36
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depo- sitaria).....	¢ 770,315.81	a) en Divisas Extranjeras..	¢ 5,800,067.17
9) Edificios, etc. ....	¢ 268,012.39	b) en Colones.....	¢ 3,569,956.19
10) Otras Cuentas.....	¢ 375,155.95		
	¢ 86,180,884.08		¢ 86,180,884.08

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA..... 52.15%.

### CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	¢ 764,028.02	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 770,315.81
2) Adelantos o Créditos.....	¢ 6,287.79		
	¢ 770,315.81		¢ 770,315.81

Gerente,  
C. Herrera.

Contador,  
G. Serna Velásquez.

Presidente,  
Luis Alfaro D.



Buchner, de las generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y retribuciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de ella.—Hágase saber.—Ernesto Bará, Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.—Rubricados”.

Es conforme con la setencia original con la cual se ha confrontado y para su publicación en el Diario Oficial, expido y firmo la presente certificación en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1844 2—4—X—48.

## TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social.

Hace saber: que a este Ministerio se han presentado los señores Alejandro Roberto Rivas y Milagro González de Sol, ambos mayores de edad, y de este domicilio, comerciante el primero y de oficios de su casa la segunda, el señor Rivas por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Roberto Alejandro, Alejandro Francisco, Ernesto Raúl y Sara Elizabeth, todos de apellido Rivas, manifiesta: que en unión de sus hijos ha sido declarado heredero de su esposa Luisa Rubia Galindo González, conocida por Rubia González de Rivas, que en tal concepto son propietarios de dos puestos de mausoleo situados en el Cementerio de esta ciudad, los cuales se encuentran inscritos a favor de la sucesión Margarita Galindo; que dicha sucesión estaba representada por su difunta esposa; que los puestos están situados así: uno en la calle letra “C” Nº 13, inscrito al folio 13 del libro Nº 10-1 tiene 3 nichos, enterrados en el Nº 1 los restos de Margarita Galindo, fallecida el 31 de mayo de 1910 y en el Nº 2 los de Rubia González de Rivas, fallecida el 4 de enero de 1948 y desocupado el Nº 3; mide 1.25 x 2.50 metros y linda: al Norte, calle de por medio, con el cuadro “CH”; al Sur, con fábricas medias; al Este, calle de por medio con el cuadro “Z” y al Oeste, con el puesto de María de Cardoza; y el otro puesto marcado con el Nº 90, hoy 94 en la calle “F” cuadro “Z” inscrito al folio 44, del libro 19-2, tiene construido un solo nicho y en él se encuentran los restos de Matilde Iraheta, fallecida en 1909; mide 1.25 x 2.50 metros lindando al Norte, con el puesto Nº 96 de Juan Miguel y Pedro González; al Sur, con el Nº 92 de Refugio v. de Sifontes Rivera; al Este, con fábricas medias y al Oeste, calle de por medio, con el cuadro “R”. Por todo lo expuesto solicitan que los puestos relacionados sean traspasados el primero a favor del señor Rivas y el segundo a favor de la señora Milagro de Sol en virtud de la cesión que de él le hizo el mencionado señor Rivas, según consta del documento de fs. 2 del expediente: todo lo cual se pone en conocimiento del público en general para que los que se crean con derecho a los puestos de que se trata se presenten a este Ministerio a deducirlo dentro del término de diez días posteriores a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v c. Nº 1926 1—8—X—48.

## JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE ADUANAS

Las gorras ordinarias de algodón, con visera de cartón, con anuncios de propaganda del DDT, se clasifican en la partida 499—3—02—001 “Anuncios y artículos de propaganda sin valor comercial, no especificados en otra parte y fotografías anunciando películas cinematográficas”, aforo \$4.20 los 100 kilogramos.

CLASIFICACION Nº 171.—

“Nº 261.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El señor Administrador de la Aduana Marítima de La Unión, en oficio Nº 425 del 28 de julio del corriente año, manifiesta: que la Casa Sagraera & Cía., presentó a registro en

aquella Aduana, quince (15) bultos declarados contener “Pinturas no denominadas, preparadas al aceite”, según partida 15—3—1—1, que tiene asignado el aforo de \$15.00 los 100 kilogramos; que tal declaración es correcta para catorce (14) de dichos bultos; no así para la Caja Nº 15 que contiene unas gorras ordinarias de algodón, visera de cartón y con anuncios de propaganda del producto D.D.T., cuya clasificación estima corresponde a la señalada por la partida 468—1—04—003, con aforo de \$250.00 los 100 kilos; que no considera que en este caso existe malicia ni intención de fraude por parte de los consignatarios de la mercadería, al declarar el contenido de dicha caja en la partida primeramente citada, ya que la culpa de falsa declaración más bien es atribuible a los remitentes por haber agregado ese material de propaganda, gratis, sin prevenir antes a la Casa Sagraera. Pide que esta Dirección General resuelva sobre la procedencia o improcedencia de aplicar la multa por falsa declaración, acompañando para ese efecto, todos los documentos que amparan los 15 bultos relacionados, la Póliza presentada por los importadores y una muestra de las gorras que motivan la presente Consulta.

Leídas las diligencias y CONSIDERANDO:

I) Que del examen de la muestra aludida, verificado en esta Oficina, se ha comprobado que se trata de una gorra ordinaria confeccionada con una tela de algodón blanqueada, que tiene 104 hilos por pulgada inglesa cuadrada; sin forro, con cerquillos de papel kraft corrugado; visera de cartón pintado de blanco por la parte de encima, con la orilla ribeteada con cinta de castilla blanca. Dichas gorras tienen, tanto en la parte delantera como en la de atrás, unos impresos con letras de caracteres grandes y bien visibles que corresponden a anuncios de una pintura que contiene D.D.T. Su peso es de 32 gramos;

II) Que dadas las características de dicho artículo, se trata de objetos con valor intrínseco insignificante, que tanto por su construcción como por su materia, constituyen un artículo de uso personal de poca duración que no sería adquirido por el público en el caso de tener que comprarlo; además, su distribución gratuita no desplaza a otro artículo similar que estuviera a la venta en plaza y por el cual se hubieran pagado los derechos de introducción que corresponden a las gorras y sombreros;

III) Que por las características apuntadas, las gorras en referencia, tarifariamente, deben considerarse como artículos de propaganda o anuncios, sin valor comercial y consiguientemente, deben clasificarse en la partida 499—3—02—001 “Anuncios y artículos de propaganda sin valor comercial, no especificados en otra parte y fotografías anunciando películas cinematográficas”, que tiene asignado el aforo de \$4.20 los 100 kilogramos;

IV) Que conforme a lo que se deja expresado en los Considerandos precedentes, en el asunto planteado no se trata técnicamente de un caso de multa, puesto que conforme a la clasificación que se da a las gorras en referencia, éstas pagan un aforo menor que el que se declaró y entonces lo que procede es aplicar el 10% de recargo que prescribe la Regla número treinta y cinco de la Sección Preliminar de la Tarifa de Aforos vigente.

POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas, el Art. 3º del Decreto Legislativo de 3 de mayo del año en curso y la letra i) del Art. 4º de la ley de su creación, esta Dirección General RESUELVE:

1º) Autorízase al Sr. Administrador de la Aduana de La Unión, para que al liquidar la Póliza respectiva correspondiente a los 15 bultos de que se ha hecho mención, afores las gorras contenidas en la caja Nº 15, conforme la partida 499—302—001 de la Tarifa de Aforos vigente, a razón de \$4.20 los 100 kilogramos; pero debiendo aplicar el recargo de 10% a que se refiere la Regla Nº 35 de la Sección Preliminar de la misma Tarifa; y

2º) Habiendo estado justamente impedidos los señores Sagraera & Cía., para retirar la mercadería de la Aduana dentro del plazo fijado por la ley, durante el trámite de estas diligencias, declárase que no han corrido en su contra los términos que fija el Art. 6º de

la Ley de Almacenaje vigente, desde el 24 de julio de este año, fecha en que presentaron a registro los 15 bultos de que se ha hecho mérito, hasta este día; y que no les correrán desde hoy, hasta ocho días después de que reciban la transcripción de esta providencia debidamente cursada por la Corte de Cuentas de la República.

HAGASE SABER y devuélvase a la Aduana de La Unión, los documentos y la muestra de la gorra remitidos.—f) E. Arrieta Yúdice.—f) R. A. Angulo.—Srío.—Rubricadas.—Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.”

## TELEGRAMAS REZAGADOS POR DIFERENTES CAUSAS

Alonso Pérez, Alonso Turcios, Adelita de Lata, Consuelo Córdova, Concha de Lobos, Dr. Manuel Jesús Castellón, Dolores López, Elisa Fuentes, Ernesto Arévalo, Emma de Bolaños, Gregorio Zelayandía, Horacio Muñoz, Isabel de Mena, J. Alfonso Flores, Juan Hernández, José Dutriz h., José María Treche, Juana Valdivieso, Juana M. de Pineda, José Carlos Brizuela, Mav Avelar, María Ponce, Margoth González y familia, María Sofía González, Mercedes de Monterrosa, Presbítero Juan Barcala, Paulina Martínez, Paula González, Ricardo Machado, Raúl Rodríguez Guerra, Rómulo Carballo h. y Hnas., Segundo Guillén.

San Salvador, 25 de septiembre de 1948.

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

LISTA Nº 22 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA CUARTA DEL MES DE AGOSTO DE 1948.

## DEL EXTERIOR

Resita de Aguilar, Straley Avalos M., María Angélica Bojórquez, James Berlin, Abel Calderón, María Esther Chávez, Isabel Chávez, Julio Díaz R., Jaime Díaz R., Ramón Fernández, María Ernestina de Flores, Luis Flores, Miguel Fiallos, Ramón González Figueroa, Enrique Ferreyros & Cía., Manuel González F., Raleigh Hunt, Adela Pérez de Hernández, Numa Pompilio Iraheta, Importadora Panamericana Ltda., Teresa Jovel, Federico Jiménez, Sara Martínez, Paz de Monterrosa, Jesús Mesa Sr., Salvador Rivas Mena, Salvador Mineros, Florencio Padilla F., Tránsito de Pineda, Nila Quintanilla, Aminta Ramírez, Elva Rodríguez, Mario Rivera N., Angela S. Salvador, George Simón, Esperanza Young, Matías Tirado, Babel R. Thayer, Clara Ventura, Yolanda Melitiva Vela.

## DEL INTERIOR

Miguel Alvarez V., Inocente Alvarez, Miguel Alvarez V., Francisco Herrera Ayala, Corina Arévalo, Encarnación Castillo, Elia Campos, Irma Centeno, Leonor Corona, Francisco Cruz, Mario Cruz, Ricardo Delgado, Isabel de Duarte, Adela Flores, Margarita R. de García, Rosalía Hernández, Rafael González Hernández, Francisco Javier Lucero, Chabelita Lozano, Manuel B. López, Rosa Mendoza, Francisco Méndez, Mercedes Mercado, Miguel Ángel Medrano, Antonia Portales, Juana Pérez, Ramón Ramírez, Blanca Quijano, Antonia Rivera, José Reyes, Roberto Sánchez, León Daniel Sánchez, Alicia Santos, Felicitia Segovia, Rosita Portillo de Torres, Carlos Trigueros, Berta Zelada, Mercedes M. de Zelaya.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior: septiembre de 1948.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, jueves 14 de octubre de 1948.

NUMERO 224

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 161.—Créase el Archivo General de la Nación, como dependencia del Ministerio de Cultura.	3549
Decretos Nos. 164 y 167.—Vótanse créditos suplementarios en el Presupuesto General vigente y Presupuesto Especial del Hospital Rosales, por las cantidades de C. 550,000.00 y C. 155,000.00, respectivamente.	3550-3551
Decretos Nos. 165, 166 y 168.—Se refuerzan con C. 30,000.00, C. 100,000.00 y C. 6,000.00, varios Artos. del Presupuesto General vigente.	3551-3552

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 165.—Nómbrese al señor Antonio Fornos, Barbero de la Granja Correccional de Menores «Rafael Campo».	3552
Acuerdos Nos. 166 y 167.—Deniéga-se la conmutación de las penas que les fueron impuestas, a los reos Benito, Leopoldo y Antonio Mejía y Nazario Rosa.	3552

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Estatutos del «Casino Hobasquense» y Acuerdo Gubernativo N° 1733, aprobándolos en todas sus partes.	3552-3554
Acuerdo N° 2145.—Autorízase el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Sociedad.	3554
Acuerdo N° 2147.—Dase en comodato a la «Asociación Amigos de la Cultura», un Linotipo, valorado en C. 18,300.00.	3554
Acuerdo N° 2148.—Nómbrese al señor Juan Remberto Araniva, Portero de la Gobernación Política del departamento de La Libertad.	3554

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdos Nos. 302 y 303.—Se refuerzan varios artículos-Ramo de Fomento y Obras Públicas- del Presupuesto Fiscal vigente.	3554
--	------

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 128.—Se nombra a la señorita Blanca Méndez, Auxiliar de la Inspectoría de Trabajo del departamento de Morazán.	3554
---	------

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 827.—Permutase en sus empleos al señor Tomás Gutiérrez Morales, Oficial de 3a. Clase, Con-	
---	--

Página

tador Vista Auxiliar de la Aduana Marítima de Sonsonate, con don Luis Ernesto Barahona, Oficial de 2a. Clase, Delegado de Aduana en La Palma.	3555
Acuerdo N° 829.—Nómbrese al señor Rosalío Herrera, Auxiliar para operaciones de envasamiento de aguardiente en la Administración de Rentas de Chalatenango.	3555
Acuerdo N° 830.—Nómbrese al doctor Francisco Delgado y Aguirre, Director General del Servicio de Aduanas de la República.	3555
Acuerdo N° 831.—Movimiento en el personal de la Proveduría General de la República.	3555
Acuerdo N° 832.—Movimiento, con carácter interino, en el personal de la Dirección General de la Renta de Aduanas.	3555
Acuerdo N° 833.—Se prorroga la licencia al señor Carlos Coronado Salazar, Perito de 3a. Clase de la Dirección General de Contribuciones.	3555

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3277.—Se dejan sin efecto los sobresueldos de C. 20.00 mensuales conferidos a varios Profesores de Instrucción Primaria, por Acuerdo N° 89, de 14 de enero de este año.	3555
Acuerdo N° 3278.—Se modifica el Acuerdo N° 3234, de 28 de septiembre anterior, relativo al nombramiento interino de la señora Alicia Moreno de Flores, como Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones «Dr. Antonio Rosales», de San Miguel.	3555
Acuerdo N° 3279.—Se nombra al señor Rafael Tévez, Scr. Vocal de la Federación Nacional de Basket Ball.	3556
Acuerdo N° 3280.—Se nombra al señor Moisés Alvarado, Tesorero de la Federación Nacional de Ciclismo.	3556
Acuerdo N° 3281.—Apruébanse las ternas de examinadores para las pruebas de grado Científico y Pedagógico a los alumnos de las Secciones Normales.	3556
Acuerdo N° 3283.—Cambios en el personal docente de la Escuela Normal de Maestras «España».	3556

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 799.—Nómbrese al Teniente-Coronel Miguel Angel Parada, Sub-Director de la Policía Nacional.	3556
--	------

#### PODER JUDICIAL

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 215.—Concédese licencia a don Virgilio Cárcamo, Ordenanza de la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia.	3556
---	------

Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 161.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

### CONSIDERANDO:

Que es un deber del Poder Público velar por la guarda y conservación de los documentos históricos nacionales que indican preferentemente el desenvolvimiento político-social y cultural de los pueblos.

Que la carencia en El Salvador de una institución especial encargada de menesteres tan importantes, ha contribuido en mucho a que gran parte de tales documentos se hayan perdido a causa de terremotos, incendios, inundaciones y otros motivos deplorables;

Que no obstante eso, aún existen en el país, diseminados, muchos documentos preciosos que son de bastante utilidad nacional, y, en lo general, también para quienes se dedican a las disciplinas históricas, como por ejemplo los que se refieren a la época colonial y que están en poder tanto de los antiguos Ayuntamientos como de personas particulares.

Que todos esos documentos debe el Estado adquirirlos y rescatarlos en forma conveniente y legal para formar su archivo histórico,

### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Art. 1°.—Créase el ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, por ahora, como dependencia del Ministerio de Cultura, que desde luego queda facultado para que elabore el Reglamento respectivo, a fin de que con las formalidades debidas se promulgue y ponga en vigencia en su oportunidad.

Art. 2°.—El presente decreto entrará en vigor, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Publíquese,

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Efraín Jovel,*  
Ministro de Cultura.





**TITULO XIX**  
**CLASES PASIVAS**

**CAPITULO UNICO**

1318	Para gratificaciones, pensiones, jubilaciones civiles y pensiones y montepíos militares	C.	250,000	C.	250,000	C.	250,000		
							TOTAL GENERAL.....	C.	550,000

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigencia, desde el día de su publicación en Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Dominguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**EJECUTESE:**

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

Decreto número 167.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Dirección del Hospital "Rosales", por medio del Ministerio de Asistencia Social, ha solicitado un crédito suplementario por la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL COLONES (C. 180.000.00) para reforzar varios artículos de su respectivo Presupuesto Especial, cuyos saldos son insuficientes para hacer frente a las necesidades de dicho Centro, durante el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: que de la investigación legal seguida por la Corte de Cuentas de la República se desprende que en el presente caso concurren los extremos exigidos en el Art. 63 de la Ley Orgánica de Presupuestos para la votación del crédito suplementario, pero solamente hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES (C. 150.000.00);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Presupuesto, no obstante estar de acuerdo con la Corte de Cuentas en cuanto a que es factible la votación del crédito de referencia hasta por la cantidad apuntada en el considerando anterior, opina que es prudente rebajarlo por lo menos en un diez por ciento, a fin de evitar la posibilidad de cerrar el ejercicio con déficit;

CONSIDERANDO: que es conveniente dictar las medidas del caso para incrementar las actividades de aquella Institución,

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Vótase un crédito suplementario por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL COLONES (C. 135.000.00) destinado a reforzar los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "Rosales":

Art. V— 5, con la cantidad de .....	C.	27.000.00
Art. V— 6, con la cantidad de .....	"	70.000.00
Art. V— 9, con la cantidad de .....	"	1.000.00
Art. V—11, con la cantidad de .....	"	2.000.00
Art. V—12, con la cantidad de .....	"	3.000.00
Art. V—14, con la cantidad de .....	"	10.000.00
Art. V—15, con la cantidad de .....	"	6.000.00

Art. V—16, con la cantidad de .....	C.	9.000.00
Art. V—18, con la cantidad de .....	"	1.000.00
Art. V—20, con la cantidad de .....	"	3.000.00
Art. V—24, con la cantidad de .....	"	2.000.00
Art. V—25, con la cantidad de .....	"	1.000.00
TOTAL .....	C.	135.000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Dominguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**EJECUTESE:**

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

Decreto número 165.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden al Título VIII—Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente:

Art. V—752, con la cantidad de .....	C.	3.000.00
Art. V—753, con la cantidad de .....	"	3.000.00
Art. V—755, con la cantidad de .....	"	500.00
Art. V—756, con la cantidad de .....	"	3.000.00

Art. V—757, con la cantidad de .....	C.	2.000.00
Art. V—760, con la cantidad de .....	"	10.000.00
Art. V—768, con la cantidad de .....	"	2.500.00
Art. V—773, con la cantidad de .....	"	500.00
Art. V—776, con la cantidad de .....	"	4.500.00
Art. V—779, con la cantidad de .....	"	1.090.00
TOTAL .....	C.	30.000.00

La cantidad de TREINTA MIL COLONES (C. 30.000.00) con que se refuerzan los artículos que anteceden, se tomará del Art. V—718 del mismo Presupuesto General.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Dominguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**EJECUTESE:**

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

Decreto número 166.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Supremo Gobierno tiene necesidad de reforzar con la suma de CIENTO MIL COLONES (C. 100.000.00) el crédito correspondiente al numeral 11), partida V—63, Art. 1317 "Subsidios a Municipalidades para la construcción y reparación de obras municipales", del Presupuesto General vigente, con el fin de conceder nuevos subsidios para la terminación de obras municipales que ya se encuentran bastante adelantadas, así como para la

iniciación de otras de carácter urgente e impostergable;

**CONSIDERANDO:** que el Ministerio de FOMENTO está de acuerdo en que la mencionada suma se tome del Art. V—262 "Para construcción de Edificios Nacionales y Obras Accesorias" del mismo Presupuesto General;

**CONSIDERANDO:** que dicho Art. V—262 tiene saldo disponible para efectuar la transferencia de mérito, pero que concurre la circunstancia de que el mencionado saldo proviene del refuerzo que se le hizo por medio del Crédito Suplementario votado el 30 de julio anterior, conforme Decreto Legislativo Nº 47, publicado en el Diario Oficial Nº 188 del 3 de agosto del corriente año;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo con el Inc. 2º del Art. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, no pueden ser utilizados para transferencias los créditos suplementarios con los cuales se haya reforzado partidas del mismo, salvo disposición legislativa especial;

**POR TANTO:**

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y con amparo en lo prescrito por el Art. 41 de las mencionadas Disposiciones Generales,

**Decreta:**

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CIENTO MIL COLONES, (C 100,000.00) el numeral 11) que corresponde a la partida V—63, Art. 1317—Capítulo Único—Título XVIII—Subvenciones y Subsidios—del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—262 del mismo Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**EJECUTESE:**

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

Decreto número 168.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de seis mil colones (C 6,000.00) el Artículo V—152 que corresponde al Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación—del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—369 del mismo Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**EJECUTESE:**

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 165. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Antonio Fornos, Barbero de la Granja Correccional de Menores "Rafael Campo", establecida en la antigua Escuela de Agronomía de Izalco, departamento de Sonsonate. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que asigna la partida Nº 16 del Art. 93, Capítulo VIII, Título VII de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate con aplicación al Art. 538 del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

Nº 166. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de los reos Benito, Leopoldo y Antonio, todos de apellido Mejía, relativa a que se les conmute la pena de veinte años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, impuso a cada uno de ellos la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por los delitos de homicidio en Santiago, Bartola y Tránsito, todos de apellido Gómez, crímenes que fueron cometidos como a las veintitrés horas del primero de abril de mil novecientos treinta y cinco, en la propia casa de habitación de los ofendidos, la cual está situada en el cantón Los Arrozales, jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de justicia, RODRIGUEZ P.

Nº 167. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1948.

Vista la solicitud del reo Nazario Rosa, relativa a que se le conmute la pena de quince años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de homicidio en Francisco Portillo, hecho cometido como a las trece horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el lugar llamado "Potrerillos", cantón Metayate, jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, y atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS DEL "CASINO ILOBASQUENSE"

##### Organización de la Sociedad

Art. 1º—Se funda en la Ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, una Sociedad que se denomina "Casino Ilobasquense". Este se considerará como una prolongación del hogar de cada uno de sus miembros.

##### Fines de la Sociedad

Art. 2º—Formar un conjunto de personas que en todo el sentido de la palabra representen los intereses culturales, comerciales y profesionales de la Ciudad de Ilobasco, para reunir a sus socios por los más estrechos vínculos del buen compañerismo y fomentar entre ellos, una unión espiritual, social, profesional y comercial, procurando a sus socios un centro de recreación y expansión social.

Art. 3º—Participar en lo que fuere posible y según los medios económicos de la sociedad, en las campañas benéficas tanto locales como nacionales y centro-americanas.

##### De los Socios

Art. 4º—El Casino estará formado por socios fundadores, contribuyentes y honorarios.

Art. 5º—Serán socios todas las personas que reúnan los requisitos señalados en los presentes Estatutos y que sean admitidas de conformidad con los mismos.

Art. 6º—Los socios serán de tres clases:

- Fundadores.
- Contribuyentes.
- Honorarios.

Art. 7º—Serán socios fundadores los que suscribieron el acta de fundación. También serán socios fundadores, los contribuyentes que hubieren cumplido cuatro años de ser socios del Casino.

Art. 8º—Serán socios contribuyentes, los que soliciten su ingreso por escrito a la Junta Directiva y sean admitidos como tales.

Art. 9º—Para ser admitido como socio contribuyente se necesita:

a) Ser de notoria buena conducta, moralidad reconocida, dedicarse a una ocupación lícita y ser mayor de edad o haber obtenido un título literario.

b) Pagar a su ingreso una prima de CINCUENTA COLONES, como derecho de admisión y las cuotas que determinan los presentes Estatutos.

c) La Junta Directiva pondrá a votación el ingreso del interesado, por medio del Secretario, enviando a cada socio fundador una tarjeta en la que conste el nombre del candidato y las palabras "SI", "NO", la cual será devuelta por el votante a lo más tardar dentro de los cinco días subsiguientes a su recibo, debiendo éste subrayar la palabra que sea de su parecer.

d) Transcurridos cinco días de emitidas las tarjetas, tendrá verificativo el escrutinio de votación, el cual se hará por el Presidente, el Secretario y dos miembros más de la Directiva, haciendo constar en el acta respectiva, el resultado, quedando admitido como socio el que hubiere obtenido las tres cuartas partes de "SI".

e) Se tendrá por no hecha la votación, mientras no se hayan recibido en la fecha señalada para el escrutinio, las tres cuartas partes de los votos solicitados.

f) En el caso de la letra anterior, se verificará nueva votación dentro de los cinco días subsiguientes, quedando rechazado el solicitante, caso que esta vez no se reúna el número de votos necesarios para que haya votación.

g) El resultado de la votación le será comunicado al candidato por medio del Secretario, quien lo inscribirá si fuere favorable, en el libro respectivo y lo participará también al Tesorero.

h) El candidato que resultare rechazado, no podrá solicitar nuevamente ingresos, sino después de transcurrido un año de presentada su primera solicitud.

Art. 10.—Los socios fundadores y contribuyentes, deberán pagar una cuota mensual de DOS COLONES.

Art. 11.—Serán Socios Honorarios aquellas personas a quienes el Casino acuerde conferir honor especial.

Art. 12.—El Socio de la localidad que se ausentare por más de dos meses, previo aviso, pagará mientras dure su ausencia, media cuota.

Art. 13.—Quedará suspendido el Socio fundador o contribuyente que dejare de pagar tres mensualidades consecutivas, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 14.—El Socio separado por falta de pago, no podrá visitar el Centro, ni aún a-

compañado de socio o socios, mientras no hubiere saldado sus cuentas pendientes.

Art. 15.—El Socio que hubiere sido expulsado del Casino, no podrá ser admitido como socio en ningún tiempo, ni visitar el Centro.

Art. 16.—A ningún Socio le será admitida su renuncia si hubiere cometido alguna falta, mientras no resuelva la Junta Directiva la pena que deba imponersele o no hubiere cubierto sus cuentas con el Centro.

#### Del Gobierno de la Sociedad

Art. 17.—El gobierno de la Sociedad lo formará la Junta General y la Junta Directiva, la que está compuesta de: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, un Comisionado de Cantina, un Bibliotecario, tres Vocales y un Pro-Secretario, pudiendo ser reelectos.

Art. 18.—Cada año, en el mes de diciembre, se efectuarán las elecciones de la Nueva Directiva en Junta General, cuya fecha determinará la Junta Directiva en funciones, por convocatoria que hará el Secretario por escrito a cada uno de los socios, por lo menos tres días antes de la fecha en que ha de efectuarse dicha Junta.

Art. 19.—Los miembros de la nueva Directiva, tomarán posesión de sus cargos el primero de enero, ejerciendo sus funciones por un período de un año a partir de esa fecha, o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión.

Art. 20.—Las elecciones se efectuarán mediante Cédula de votación, declarándose electas las personas que obtengan mayoría de votos. Si la segunda votación se efectuare sin resultado alguno, se eliminará sucesivamente al candidato que obtenga la minoría de votos en las votaciones subsiguientes.

Art. 21.—El Socio que por cualquier causa justificada, a juicio de la Junta General, no pueda asistir personalmente a la Junta de elecciones, podrá enviar por escrito o carta dirigida al Presidente o Secretario de la Junta Directiva en funciones, la nómina de personas por quienes da su voto; y el socio que no concurra, sin hacer uso de este derecho, será multado por el Presidente hasta por la suma de UN COLON (C. 1.00).

#### De la Junta General

Art. 22.—Formarán la Junta General, todos los Socios fundadores y contribuyentes. Se reunirá ordinariamente, en el mes de diciembre de cada año, y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva la convoque; para que pueda haber sesión de la Junta General, se necesita la concurrencia de la mitad más uno en la primera convocatoria; si no asistiere a la primera citación el número necesario de socios, se citará por segunda vez y se celebrará sesión con el número de socios que asistiere. Presidirá la Junta General, el Presidente del Casino y en su defecto, el Vice-Presidente, y a falta de éste uno de los Vocales por el orden de su nombramiento, y en ausencia de éstos, el socio que los concurrentes designen. Sólo tendrán voz y voto los socios presentes. El socio que por causa justificada no pudiere concurrir a la sesión, podrá delegar su representación, tomándose ésta, únicamente para los efectos de quórum.

Art. 23.—Para que haya resolución en la Junta General, se necesita la mitad más uno de los votos. En caso de empate en las votaciones, el que preside la sesión tendrá derecho a doble voto.

Art. 24.—La Junta General se reunirá también extraordinariamente cuando así lo pidan a la Junta Directiva cinco o más socios fundadores, quienes especificarán los asuntos que deban tratarse y la Junta Directiva tendrá obligación de convocarla dentro de los ocho días siguientes. Si la Junta Directiva falta a este deber, podrán hacer la convocatoria los socios solicitantes y la Junta tendrá lugar conforme a lo prescrito en el Artículo 22.

Art. 25.—Son atribuciones de los socios fundadores: Elegir la Junta Directiva que tomará posesión el primero de enero de cada año; modificar los estatutos y dictar toda medida que juzgue necesaria para la buena marcha del Casino.

Los Estatutos sólo podrá modificarlos la Junta General extraordinaria debidamente convocada y después de haber enviado a los socios fundadores, con quince días de anticipación a la fecha de la Junta, el correspondiente proyecto para su debido estudio.

#### De la Junta Directiva

Art. 26.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en los últimos cinco días de cada mes, y, extraordinariamente, cuando lo creyere conveniente el Presidente del Casino, o a petición de tres de sus miembros.

Art. 27.—Habrá quórum en la Junta Directiva, siempre que estén presentes seis de sus miembros y para que haya resolución, es preciso el voto de la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces, tendrá doble voto.

Art. 28.—El voto de la mayoría de la Junta Directiva será decisivo, excepto en los casos en que estipule lo contrario. La Junta Directiva está facultada para anular cualquier acto de un miembro de la misma, relativo al prestigio del Casino, que haya sido ejecutado sin la autorización correspondiente.

Art. 29.—Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

- a) Formular el Reglamento interior del Casino y modificarlo cuando lo creyere conveniente.
- b) Procurar la buena administración y desarrollo del Casino.
- c) Aprobar todos los gastos del Casino y no contraer deudas que excedan a los ingresos del mismo, ni autorizar erogaciones que no sean para fines esenciales.
- d) Nombrar cada seis meses una comisión de su seno, compuesta de dos miembros, para el examen del estado de Caja; pudiendo restringir este plazo si una urgente necesidad lo demandare.
- e) Designar el Banco o Casa Comercial en que hayan que depositarse los fondos.
- f) Celebrar todos los contratos en que tenga interés el Casino y comisionar a falta del Síndico, a un socio para que lo haga en su nombre.
- g) Disponer para cada gasto extraordinario o de utilidad manifiesta hasta la cantidad de CIEN COLONES.
- h) Convocar a Junta General, en los casos previstos en los presentes Estatutos.
- i) Practicar anualmente en el mes de diciembre, inventario de los bienes del Casino.
- j) Prohibir la entrada al Casino, de todo socio o particular que por una u otra razón se haga indigno de visitarlo.
- k) Desempeñar las funciones de Director de Turno cada uno de sus miembros por su orden, durante una semana que principiará el domingo. En caso de impedimento, lo avisará al Presidente para que designe al inmediato siguiente.

El Director de Turno tiene a su cargo la inmediata inspección del Casino y sus facultades y atribuciones para la aplicación del Reglamento interno, son las mismas del Presidente no estando éste presente en el establecimiento o siendo parte interesada en el asunto de que se trate.

- l) Fijar el sueldo de los empleados y aprobar sus nombramientos.
- ll) Procurar la reciprocidad con otros Centros de igual o mejor índole.

El Director de Turno tiene a su cargo la inmediata inspección del Casino y sus facultades y atribuciones para la aplicación del Reglamento interno, son las mismas del Presidente no estando éste presente en el establecimiento o siendo parte interesada en el asunto de que se trate.

- l) Fijar el sueldo de los empleados y aprobar sus nombramientos.
- ll) Procurar la reciprocidad con otros Centros de igual o mejor índole.

#### Del Presidente

Art. 30.—El Presidente es el encargado directamente de velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento interno. Tiene obligación de concurrir con frecuencia al Casino y dar cuenta a la Junta Directiva de las anomalías que notare.

Art. 31.—Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas General y Directiva.
- b) Poner el "DESE" a los documentos que haya de pagar el Tesorero y que estén visados por quien corresponde.
- c) Nombrar y sustituir a los empleados subalternos, dando cuenta a la Junta Directiva para su aprobación.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas.
- e) Llamar a los miembros por orden de su nombramiento, en caso de ausencia o impedimento, para que hagan sus veces.
- f) Presentar en los últimos quince días de su período, a la Junta General ordinaria, una memoria de la labor desarrollada.

#### Del Vice-Presidente

Art. 32.—El Vice-Presidente tendrá las mismas facultades y atribuciones del Presidente, en caso de ausencia o impedimento de éste.

#### Del Secretario y Pro-Secretario

Art. 33.—El Secretario es el órgano de comunicación con las Juntas y deberá llevar los libros necesarios para la buena marcha del Casino.

Art. 34.—Son atribuciones del Secretario:

- a) Redactar y firmar las actas, lo mismo que comunicar las resoluciones a quienes corresponde.
- b) Poner a votación los candidatos que soliciten ser socios.
- c) Formar en el mes de diciembre, inventario de los bienes del Casino y dar al Presidente los datos necesarios para la memoria.
- d) Comunicar al Administrador, el nombre de los visitantes y fecha en que concluye su presentación.

#### Del Tesorero

Art. 35.—Son deberes del Tesorero:

- a) Firmar y hacer efectivos los recibos de toda naturaleza a favor del Casino.
- b) Pagar los recibos que lleven el "DESE" del Presidente o del que haga sus veces.
- c) Depositar los fondos en el Banco o Casa Comercial que designe la Junta Directiva y firmar conjuntamente con el Presidente y el Síndico los cheques. Ningún cheque será válido si no lleva esas tres firmas. En caso de impedimento firmarán los que aparezcan registrados en las tarjetas de firmas en poder del Banco.
- d) Presentar a la Junta Directiva en cada sesión ordinaria, el Libro de Caja para su examen.
- e) Formar a fin de año, un estado que precise el movimiento económico del Centro, para dar cuenta a la Junta General.
- f) Exhibir los libros de Contabilidad con los comprobantes respectivos, cada vez que lo pida la Junta Directiva.

#### Del Síndico

Art. 36.—El Síndico es el representante legal del Casino, ante las autoridades y particulares, quien comprobará su personería con la certificación del acta en que consta su nombramiento, firmada por el Presidente y el Secretario. El Síndico tiene la obligación de velar por la buena inversión de los fondos del Casino.

#### Del Comisionado de Cantina

Art. 37.—El Comisionado de Cantina es el encargado de intervenir personalmente en la compra de los artículos que haya de consumirse en la cantina; debiendo procurar que sean de la mejor calidad posible y que ésta se encuentre bien surtida.

#### Del Bibliotecario

Art. 38.—El Bibliotecario será el encargado de los libros, revistas y periódicos que existan en la Biblioteca.

Art. 39.—Son deberes del Bibliotecario:

- a) Suscribir al Casino, a los periódicos que le indique la Junta Directiva.
- b) Coleccionar y mandar empastar los periódicos, folletos y libros que fueren útiles.
- c) Comprar libros que a juicio de la Junta Directiva y a su propuesta, puedan servir para la instrucción y entretenimiento de los socios.
- d) No permitir que ningún socio o particular saque del Casino ningún libro o periódico, sin el previo permiso o el pago respectivo.

#### De los Visitadores

Art. 40.—Serán visitadores, las personas que residiendo o no en la Ciudad de Ilobasco y reuniendo las condiciones para ser socio, obtuvieren tarjeta de presentación.

Art. 41.—Las tarjetas a que se refiere el Artículo anterior, deberán ser solicitadas por cualquier socio, quien firmará la presentación en el libro respectivo y será responsable de la solvencia y comportamiento del visitador. La tarjeta será válida por quince días desde su fecha, sin lugar a poder extender otra tarjeta a la misma persona. Podrá ser retirada por el socio presentante, haciéndolo constar en el libro respectivo.



Art. 42.—No podrán ser presentados como visitantes:

a) Los candidatos que no hayan sido admitidos como socios.

b) Los socios que hayan sido expulsados del Casino o de otro Centro de la misma índole.

Art. 43.—Tendrán derecho a visitar el Casino, sin previa presentación:

a) La madre, la esposa, las hijas que estuvieren bajo su guarda, las hermanas e hijos menores del socio, cuando lo hicieren en compañía del padre.

b) Las señoras y señoritas de buena sociedad, siempre que lo hicieren acompañadas de un socio, exceptuando las que aparezcan en la lista social del Casino.

c) Los Presidentes de los Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

d) Los socios de otros Centros Sociales, con los cuales hubiere reciprocidad, con solo comprobar su calidad. Pasado el término estipulado, deberán pagar como socios, la cuota mensual.

Art. 44.—El socio que infrinja los Estatutos y Reglamento del Casino, o cuya conducta fuere incompatible en el interior del Casino con el decoro del mismo, será amonestado por la Junta Directiva, la primera vez; la segunda, la Junta Directiva le suspenderá la entrada al Casino hasta por dos meses; si reincide, la tercera vez será suspendido por la Junta Directiva, mientras se reúne la Junta General que ha de acordar lo que crea conveniente.

Art. 45.—Cualquier socio que desacredite el Centro o menoscabe la reputación de sus socios, será sometido a juicio por la Junta Directiva y si se prueba su culpabilidad, será expulsado temporalmente. Si reincide, la expulsión será definitiva.

Art. 46.—La Junta Directiva, en caso extraordinario, podrá suspender a un socio sin previa amonestación. Incurrirá en esta pena el socio que cometa faltas graves en el Casino o cuya conducta pública fuere notoriamente inmoral. La Junta Directiva, dará cuenta a la Junta General en su próxima reunión.

Art. 47.—La expulsión definitiva de un socio sólo podrá acordarla la Junta General.

#### De la Liquidación

Art. 48.—Solamente podrá entrar el Casino en liquidación, cuando el número de sus miembros fundadores no llegare a cinco.

Art. 49.—En el caso del Artículo anterior, la Junta Directiva convocará a Junta General, para su conocimiento y aprobación. En este solo caso, además de llenarse las formalidades que señalan estos Estatutos para la convocatoria, deberá publicarse ésta en el Diario Oficial o en un periódico de mayor circulación, con treinta días de anticipación.

#### Disposiciones Generales

Art. 50.—Queda absolutamente prohibido tratar en el Casino, asuntos de carácter político o religioso.

Art. 51.—Cuando uno o más socios quisieren celebrar baile o fiesta en el Casino, por su cuenta, deberán solicitarlo por escrito al Presidente, sujetando la lista de invitación a la aprobación de la Junta Directiva, quedando responsables de los deterioros que causaren.

Art. 52.—En caso de que los ingresos del Casino no sean suficientes para cubrir los egresos el déficit se repartirá entre los socios.

Art. 53.—No habrá lugar a repartir dividendos del Casino, quedando las utilidades a beneficio del mismo.

Art. 54.—Todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, será del resorte de la Junta General.

Gustavo Jiménez Marengo,  
Presidente.

Carlos Julio Mayorga,  
Vice-Presidente.

Miguel Angel López,  
Primer Vocal.

Juan Saca,  
Segundo Vocal.

Luis Apontes Martínez Sánchez,  
Tercer Vocal.

Carlos Saca,  
Tesorero.

Carlos Cañas Infante,  
Síndico.

Alfonso López Hernández,  
Secretario.

Nº 1733.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1948.

Vistos los anteriores Estatutos del "Casino Ilobasquense", fundado en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, y no conteniendo los 54 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Artículo 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicho centro el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2145.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1948.

Por haber sido trasladada la oficina telegráfica y telefónica de Sociedad, departamento de Morazán, a una casa de propiedad de don Dionisio Saravia Cruz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación a la partida Nº 77 del Art. 133 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al expresado señor Saravia Cruz, a partir del primero del mes en curso, la cantidad de ocho colones (¢ 8.00) mensuales, valor del alquiler del inmueble de referencia. Dicha oficina ocupaba anteriormente una casa de propiedad Municipal.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2147.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1948.

Vista la respectiva solicitud y de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros ordinario, celebrado el 30 de agosto de este año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en representación del Estado y con las formalidades del caso, dé en comodato a la Asociación "Amigos de la Cultura", de esta ciudad, por el término de cinco años, una máquina de linotipo, completamente nueva, debidamente equipada, la cual es propiedad del Estado en el Ramo de Gobernación, cuyo valor es de dieciocho mil trescientos colones (¢ 18,300.00), con el fin único y exclusivo de que sea ocupado ese linotipo para trabajos propios de la entidad cultural de que se trata. Las características de la referida máquina de linotipo, son las siguientes: Diseño Relámpago Maestro Nº 60134, Modelo 31—4—90, 30 em. con enfriamiento hidráulico, Sistema Americano, fundición 4—30 em. con su equipo, así: 4 magazines enteros de 90 canales, 3 moldes, un contrapeso, 6 alineadores, 30 espaciadores de acero, 1 crisol Serie Nº 36207, 1 motor tipo 186—1824, 1 alimentador Margach, x 1580, 30 em., 3 juegos de matrices.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2148.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1948.

A propuesta del respectivo Gobernador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, al señor Juan Remberto Araniya, en lugar del señor Antonio Navarro, quien renunció. El nombrado devengará a partir del día primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 24 del artículo 10 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría del mencionado Departamento, con aplicación al artículo 71 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 302.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

De conformidad con el Art. 57, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

TITULO V

RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Partidas que se refuerzan:

CAPITULO III

Oficina de Cartografía y Geografía

Art. V-236 Para viáticos, alquiler de bestias, transportes especiales dentro y fuera del país, con la suma de ..... ¢ 5,000.00

CAPITULO VIII

Varios Gastos del Ramo

Art. V - 294 Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo), con la suma de..... " 5,000.00

Sumas iguales ..... ¢ 10,000.00

Partidas que se afectan:

CAPITULO III

Oficina de Cartografía y Geografía

Art. V-234 Para adquisición de aparatos y equipos de Ingeniería, bienes muebles, útiles, herramientas, materiales y enseres de toda clase, con la suma de ..... ¢ 5,000.00

CAPITULO VIII

Varios Gastos del Ramo

Art. V-293 Para sostenimiento de becarios en el exterior, inclusive pasajes, con la suma de.. " 5,000.00

Sumas iguales ..... ¢ 10,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 303.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

De conformidad con el Art. 57, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

TITULO V

RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO VI

Dirección General de Obras Públicas

Partida que se refuerza:

Art. V-276 Imprevistos, con la suma de ..... ¢ 5,000.00

Sumas iguales ..... ¢ 5,000.00

Partidas que se afectan:

Art. V - 264 Construcción edificios de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas, con la suma de ..... " 2,000.00

Art. V-266 Para la construcción del Boulevard San Salvador-Ilopango y Doble Via San Salvador-La Ceiba, con la suma de " 2,000.00

Art. V-270 Para construcción y mantenimiento de balnearios públicos, con la suma de ..... " 1,000.00

Sumas iguales ..... ¢ 5,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 128.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.

A propuesta del señor Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la seño-

rita Blanca Méndez, Auxiliar de la Inspección de Trabajo del departamento de Morazán, en sustitución de la señorita Orbelina Moreno Rosales, quien renunció, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala la Partida número 26 del Art. 21 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del día en que tomó posesión de su empleo, con cargo al Art. 193 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, DELGADO Y AGUIRRE.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 827. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus empleos al señor Tomás Gutiérrez Morales, Oficial de 3ª Clase, Contador "Vista" Auxiliar de la Aduana Marítima de Sonsonate (Partida Nº 12, Sub. Nº 6) con don Luis Ernesto Barahona, Oficial de 2ª Clase, Delegado de Aduana en La Palma (Partida Nº 11, Sub. Nº 5). Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas mencionadas del Art. 136 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 902 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 829. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar para operaciones de envasamiento de aguardiente en la Administración de Rentas de Chalatenango, al señor Rosalío Herrera, en lugar de don Juan Méndez. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 8 Subnúmero 1 del Artículo 130 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 885 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 830. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General del Servicio de Aduanas de la República, al doctor Francisco Delgado y Aguirre, en lugar del doctor Ernesto Arrieta Yúdice, que pasa a ocupar otro cargo en la Administración Pública y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. El doctor Delgado y Aguirre devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 1, del Art. 136 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 902 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 831. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1948.

A propuesta de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal de aquella Oficina:

### DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Ptda. Sub. Nº Cargo y Nombre.

12 1 Ordenanza, don Carlos Vitelio Melara, en lugar del Sr. Luis Alonso Pérez, que pasa a otro puesto.

### DEPARTAMENTO DE ALMACENES

Part. Sub. Nº Cargo y Nombre  
24 9 Peón, don Rafael Barrera, en sustitución del señor Melara.

### SECCION DE FARMACIA

28 5 Ayudante del Servicio, don Luis Alonso Pérez, en subrogación de la señorita Mirian Parker Escolán, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Las personas mencionadas devengarán, a partir de esta fecha, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas enumeradas del Art. 228 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 832. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de octubre de 1948.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas, 15 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del 17 de los corrientes, a don Rigoberto Rodríguez, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 2ª Clase con funciones de Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas, según lo ha comunicado al Ministerio de Economía en nota Nº 17171 de 6 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento con carácter interino en el personal del referido servicio:

### DELEGACION DE LA ADUANA TERRESTRE DE SANTA ANA EN CANDELARIA DE LA FRONTERA

Ptda. Sub. Nº Cargo y Nombre.  
11 7 Oficial de 2ª Clase con funciones de Delegado, don José Cevallos Iglesias, en lugar del señor Rodríguez.

### ADUANA TERRESTRE DE SAN SALVADOR

14 8 Oficial de 5ª Clase, Guardalmacén, don Víctor Valencia Polanco en sustitución del Sr. Cevallos Iglesias.  
28 1 Caporal, don Luis López, en subrogación del señor Valencia Polanco.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas enumeradas del Art. 136 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 902 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo los señores Cevallos Iglesias y Valencia Polanco, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Rodríguez, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 833. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1948.

Vista la solicitud del señor Carlos Coronado Salazar, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorogue por un mes más con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 764 del 10 de septiembre último, para no asistir al desempeño de su empleo de Perito de 3ª Clase de la referida Oficina, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artículos 6º y 7º reformado de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Salazar, a partir del 10 de octubre en curso, debiendo ser con goce de medio sueldo y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de la mencionada Dependencia:

### TRIBUNAL PERICIAL

Ptda. Sub. Nº Cargo y Nombre.  
20 13 Perito de 3ª Clase, don Julio Bolaños González, en lugar del señor Salazar.

### INSPECTORES

43 10 Inspector Permanente, don Néstor Montoya, en sustitución del señor Bolaños González.

### AUXILIARES

10 4 Auxiliar de 2ª Clase, señorita Blanca Anaya, en subrogación del señor Montoya.

11 6 Auxiliar de 3ª Clase, doña Zolla de Villalta, en reposición de la señorita Anaya.

Las personas nombradas devengarán, durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas enumeradas del Art. 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 915 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Salazar, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3277. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1948.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los sobresueldos de veinte colones (¢ 20.00) mensuales, por atender clases de doble turno, conferidos por Acuerdo Nº 89 de fecha 14 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 17, a partir del 1º de febrero, a los Profesores siguientes:

### CIRCUITO CENTRAL

Partida 18.

Subnúmero

- 1 María Graciela Escalante, (Partida Nº 1, Subnúmero 32) Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno".
- 2 María Luz Mijango de Cristales, (Partida Nº 3, Subnúmero 15) Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile".
- 3 Lidia Salvadora Ibarra, (Partida Nº 1, Subnúmero 27) Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas".
- 4 César Benavides, (Partida Nº 4, Subnúmero 11) Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Costa Rica".
- 5 María Albertina Reyes, (Partida Nº 3, Subnúmero 67) Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Raimundo Lazo".
- 6 Berta Olano de Henríquez, (Partida Nº 1, Subnúmero 66) Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Santiago José Celis".
- 7 Guadalupe Morán, (Partida Nº 1, Subnúmero 44) Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Ana Guerra".
- 8 María Aracely Olano de Valdez, (Partida Nº 1, Subnúmero 75) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez".
- 9 Josefina Interiano Cañas, (Partida Nº 2, Subnúmero 38) Subdirectora de la Escuela de Niñas "República Argentina".
- 10 María Albertina Trujillo, (Partida Nº 5, Subnúmero 9) Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de México".

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3278. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 3234 de fecha 28 de septiembre próximo pasado, publicado en el Dia-

rio Oficial Nº 217, Tomo 145 del 5 de octubre en curso, en el sentido de que la señora Alicia Moreno de Flores, nombrada interinamente para sustituir a la señorita Blanca Lidia Vargas, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales" de la ciudad de San Miguel, a quien por el acuerdo, ya mencionado se le prorrogaba por un mes más la licencia que anteriormente se le había concedido, con goce de medio sueldo, cobrará los sueldos que indican las Partidas Nos. 2 y 26, Subnúmeros 127 y 170 respectivamente, del 24 al 30 de septiembre próximo pasado, y del 1º al 23 de octubre en curso, por caducar los efectos de la Partida Nº 26, Subnúmero 170, únicamente cobrará con cargo a la Partida Nº 2, Subnúmero 127 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, y la señorita Vargas cobrará con aplicación al Art. V-714 del citado Presupuesto, la cantidad de cincuenta y siete colones catorce centavos (C 57.14) en vez de sesenta y ocho colones veinte y siete centavos (C. 68.27). Queda sin modificación el resto del acuerdo a que se hace referencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3279. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1948.  
A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Tercer Vocal de la Federación Nacional de Basket-Ball, con sede en esta capital, al señor Rafael Tévez. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado para que acepte ad-honorem el cargo que por el presente Acuerdo se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3280. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director General de Educación Física, ACUERDA: nombrar al señor Moisés Alvarado, Tesorero de la Federación Nacional de Ciclismo, con sede en esta capital, en sustitución del señor Salvador C. Brizuela que renunció. Se excita de manera atenta al nombrado para que acepte ad-honorem el cargo que por el presente Acuerdo se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3281. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1948.  
De conformidad con el Reglamento de Enseñanza Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las ternas de examinadores que practicarán las pruebas de grado Científico y Pedagógico a los alumnos de las Secciones Normales, en la forma siguiente:

#### EXAMEN CIENTIFICO

Presidente, Profesor don Ernesto Revelo Borja.  
Vocal, Profesor don Carlos Gustavo Urutia.  
Vocal, Profesor don Luis Aparicio.

#### EXAMEN PEDAGOGICO

Presidente, Profesor don Manuel Bolaños.  
Vocal, Profesor don Desiderio Salvador Minero.  
Vocal, Profesor don Manuel Pineda González.

Las personas nombradas quedan obligadas a dejar constancia de su actuación en el Libro de Actas de cada Sección Normal.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3283. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 52 Cláusula 1ª (reformada) de las Disposiciones Generales del Presupuesto

Fiscal vigente y a propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España" ACUERDA: efectuar los siguientes cambios en el Personal Docente de dicho Establecimiento, así:

Part. Sub-Nº	Cargos y Nombres
31	Profesor de Inglés del 1er. Curso Sección "B" 3 horas semanales, señor Paúl Fernández, en sustitución del Sr. José Esteban Ibarra.
60	Profesor de Inglés del Segundo Curso Sección "B" 3 horas semanales, señor Paúl Fernández, en sustitución del señor José Esteban Ibarra.
74	Profesor de Castellano (Literatura Española) del 3er. Curso Sección "A" 5 horas semanales, señor Francisco Arévalo, en sustitución del señor José Esteban Ibarra.
88	Profesor de Castellano (Literatura Española) del 3er. Curso Sección "B" 5 horas semanales, señor Francisco Arévalo, en sustitución del señor José Esteban Ibarra.

Las personas nombradas, a partir del 1º del corriente mes, fecha desde la cual se encuentran desempeñando sus funciones, devengarán los sueldos correspondientes, de conformidad con las partidas anotadas al margen, del Artículo 104 de la Ley Permanente de Salarios, y les será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 674, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 799. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Coronel Miguel Angel Parada, Sub-Director General de la Policía Nacional. El nombrado señor Teniente Coronel Parada devengará, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida Nº 2, Artículo 152, Capítulo II, Título XIV de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 1211 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 215.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Con presencia de la solicitud del Ordenanza de la Sección del Notariado, don Virgilio Cárcamo, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada con las diligencias que acompaña, el Tribunal ACUERDA: concederle la licencia que solicita con goce de sueldo por el término expresado a partir de esta fecha inclusive; y nombrar interinamente para el desempeño de dicho cargo por igual tiempo a don José Rolando Menjivar, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 6 del Art. 161 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1267 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Selva.—Flores.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jesús Palma, de sesentidós años de edad, jornalero, inscrito en el registro de Vecindad de esta Alcaldía y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el Barrio Santo Domingo de esta población; que mide y linda: al Oriente cuarentitrés metros, con Finca de Lucio Cortez, calle de por medio; al Norte, diez y nueve metros con solar de Silverio Valdez, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, doce metros con casa y solar de Juana Rivera, calle pública de por medio; de aquí quiebra al mismo rumbo Poniente y mide diez y nueve metros sesentidós centímetros y linda con solar del Calvario, formando escuadra; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros con solares de Natalia Palma y Eusebia Polanco, siendo mojoneros cuatro piedras sembradas especialmente. La casa es de paja, paredes de tabla de seis metros de largo por seis de ancho. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima juntamente con la casa en doscientos colones, asegurando que lo hubo por compra a Santiago Guardado Orellana, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarentidós.—Enmendado—a u—s—Vale—Testado —tr— No vale. Sobre raspado —dos—Vale.—Isabel Cortez, Alcalde Municipal.—F. A. Mejía, Secretario Municipal.  
Nº 1868 1—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal:  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ascensión Rivera Guzmán, de cuarentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértiles, situado en el Cantón Santa Lucía y en el lugar denominado "Tecpuyo" de esta jurisdicción de la capacidad de doce hectáreas sesenta áreas, cultivado en parte de café, zacate y bálsamo, de los linderos siguientes: al Norte, con Finca San Juan de doña Lidia Sol de Iraheta; al Oriente, con la misma Finca San Juan, de la expresada señora Sol de Iraheta y Finca Las Pacayas, de doña Carmen Sampera viuda de González al Sur, con terrenos de Amalia y Blas Marcial Reyes; y al Poniente, con terreno de Jorge Erazo y Finca "San Juan" de la mencionada señora Lidia Sol de Iraheta. El terreno descrito está cercado por los cuatro rumbos con alambre propio del solicitante y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima el solicitante en cinco mil colones, asegurando que lo hubo por compra que hizo a Pedro Juan Reyes, quien fué mayor de edad agricultor y de este domicilio.

Los colindantes son de este domicilio, excepto las señoras Carmen Sampera viuda de González y Lidia Sol de Iraheta, quienes son del domicilio de San Salvador y Santa Tecla, respectivamente.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—Enmendado—yas—señora.—Vale.—Entre líneas —y bálsamo —Vale.—F. Campos, Alcalde Municipal.—Federico Anto. Mejía, Secretario Municipal.  
Nº 1874 1—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,  
Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por escrito los señores Luis Esteban Guevara y Leonor Pimentel de Guevara, ambos mayores de edad, casados, del domicilio de Santa Ana, Empleado de Comercio y de oficios domésticos respectivamente, solicitan



do a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio "Las Animas" de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinticuatro metros, con solar de la sucesión de Luisa Castaneda, calle de por medio; al Norte, diez y nueve metros, treinta centímetros, con casa y solar de Rosendo Castro Meza hijo, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, sesentiséis centímetros con casa y solar de Jesús Guevara Solano, cerco de por medio propio; y al Sur, diez y ocho metros, ochenta y tres centímetros, con casa y solar de Salomé viuda de Solano, tapial de por medio del colindante. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo hubo por compra que de él hizo a los señores Bernardina de Jesús Guevara y Samuel Guevara, quienes son mayores de edad, y de este domicilio. Que lo estimar en la suma de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Eliseo Martín Barrio**, Alcalde Municipal.—**Francisco José Ramírez Rauda**, Secretario Municipal.

Nº 1877 1-5-X-48.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Nieta, mayor edad, oficios femeninos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Cerro Verde" de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, cultivado de café en plantío y que linda: al Oriente y Sur, con terreno de Miguel Gregorio Vázquez, cercas de piedra y brotón de por medio, respectivamente; al Norte, con terreno de Emilia Sigarán, brotón de por medio; y al Poniente, con terreno de Angela viuda de Samayoa, calle de por medio. En dicho terreno hay construída una casa sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho varas de largo por cuatro de ancho, no está en proindivisión ni tiene cargas reales, lo estima en mil colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Antonio Canales A.**, Alcalde Municipal.—**Atilio C. Quinteros**, Srío. Into.

Nº 1940 1-9-X-48.

#### El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Tránsito Osorio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en los suburbios de esta población; el solar mide y linda al Oriente, cuarentasiete metros y linda con solar y casa de Eriberto Cornejo, calle de salida que conduce a Santa Rosa de Lima de por medio, al Norte, cuarentinueve metros, con casa y solar de la sucesión de Esteban Alberto, calle de por medio; al Poniente, treintinueve metros, con solar y casa de Leandro Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, mide sesenta y nueve metros, con solares de Romelia Calderón y Rafael Guevara; la casa es cubierta de tejas en galera y mide seis metros de largo por cuatro de ancho. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales, ni proindivisión alguna, lo adquirió la solicitante, por compra a Juana de la Cruz Ramos, según escritura, que conserva y estima dichos inmuebles en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a las diez horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—**J. Gabriel Urquiza**, Alcalde.—**Franco R. Alberto**, Srío.

Nº 1791 2-30-IX-48.

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Ceferino Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico que posee en el cantón El Tablón de esta jurisdicción, el primero de cincuenta hectáreas ochenta áreas áridas, que linda al Oriente, terrenos de Isabel Montoya, Carmen Portillo, Cecilio y Fernando Montoya, Félix Lovo y Braulio Trinidad Portillo; al Norte, con el de Federico Bernal; al Poniente, con el de Federico Bernal, Antonio Ramos

y Raymundo Argueta; y al Sur, con el del mismo Argueta, Evaristo Iglesias, Eleuterio Medina e Isabe; Montoya, los cercos que lo circundan son alambre, piedra y pua, lo estima en tres mil colones. El segundo terreno de catorce hectáreas, áridas, linda al Oriente, con terreno de Antonio Ramos y Rosa Argueta; al Norte, con el de Ubaido Montoya; al Poniente, con el de Silvestre Rodríguez, Sebastián y Francisco Cruz; y al Sur, con el de Raymundo Argueta, cercas de varias clases de por medio, lo estima en ochocientos colones. El tercer terreno de una hectárea cinco áreas áridas, linda al Oriente y Norte con el de Rosa Argueta; al Poniente, con el de Raymundo Argueta; y al Sur, con el de Eduvigis Lovo, lo circundan cercos de púa y piedra, lo estima en trescientos colones. El cuarto terreno de una hectárea cinco áreas áridas, linda al Oriente, con el de Raymundo Argueta; al Norte, con el de Rosa Argueta; al Poniente, con el de Raymundo Argueta; y al Sur, con el de Raymundo Argueta, lo circundan cercos de púa y piedra, lo estima en cien colones. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —s—s—j—Vale.—**Rosendo Argueta**.—**R. Pérez Mora**, Srío.

Nº 1800 2-30-IX-48.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Carmen Lizama, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 321472, solicitando título de propiedad a su favor de una porción de terreno rústico, condición fértil, de quince áreas de capacidad, situado en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, y Distrito, cultivado de árboles frutales, el cual tiene la forma de un triángulo, pues consta de tres lados y linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de los señores Meardi Hermanos; al Norte, calle de por medio con Antonia Lizama y Margarita Alfaro; y al Sur, con la sucesión Velasco, representada por don Eduardo Velasco; cuyo terreno no es dominante ni sirviente, no contiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió la solicitante por compra a María Estanislao Iracheta de Lizama, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, estimándolo en mil quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berán, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Julio C. Solórzano**, Alcalde Municipal.—**José G. Perla**, Srío.

Nº 1801 2-30-IX-48.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Onofre Landaverde, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Nueva Concepción, según cédula de vecindad número 205137, solicitando se extienda a su favor título de propiedad, de una porción de terreno, de naturaleza rústica, árido e inculto, de la capacidad de tres hectáreas de extensión superficial, acotado en todos sus rumbos por cercos de zanjo artificial, piedra y púa, propios de dicho terreno situado en el lugar San Antonio, cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Lorenzo Landaverde; al Norte, con terreno de Santos Pineda, antes de Brigida Palacios; al Poniente, con solar de Alberto Aguilar y terreno de Marcelino Pineda, antes de Josefa Aguilar y al Sur, con terrenos de Lisandro Palacios y Saturnino Urquilla, camino vecinal de por medio. En dicho fundo, está ubicada una casa paredes de adobes, techo de tejas de dieciséis metros de largo por cinco metros de ancho, con tres apartamentos, sirviendo uno de ellos de cocina, con un corredor de dos metros cincuenta centímetros de ancho, por el largo de la casa. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales, ni está en proindivisión, lo hubo la interesada por posesión material y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—**Adrián Alfonso Aguilar**.—**Alfredo Jiménez Arita**, Srío.

Nº 1807 2-10-X-48.

Nicolás Vega Rodríguez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Oficina a su cargo se ha presentado en la forma legal, la señorita Feliciano Rivera, de veintisiete años de edad, soltera, de oficios femeninos, y de este domicilio, con cédula de vecindad número noventa y cinco mil doscientos cincuenta, extendida por las autoridades municipales de esta misma, solicitando a su favor, título de propiedad, de dos terrenos, el primero de naturaleza fértil, cultivado de café, huerta y árboles frutales, de la capacidad de cinco manzanas de extensión superficial o sean tres hectáreas cincuenta áreas; el segundo de naturaleza rústica y fértil de la capacidad más o menos de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial, situado el primero en el cantón Santa Lucía Los Palones de esta jurisdicción, y el segundo en el punto denominado "Cepipicio" del mismo cantón; teniendo, como linderos y mojones el primero los siguientes: al Oriente, con terrenos de Braulio Carrillo, Margarita García y José Bivián Vázquez, antes de Higinio Carrillo, Felipe García y Calisto Vázquez, respectivamente, quebrada curva de invierno de por medio; al Norte, con precio de la señora Carolina López de Fajardo, antes de don Francisco López Esquivel, cerco de alambre en línea curva de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Luis Rivas, representado por Rodrigo Rivas, línea quebrada lindando también con predio de Pedro Rivas Sánchez, antes de Trinidad Vázquez Platero; y al Sur, con propiedad de Macario Santos antes de Anselmo Santos, cerco de alambre semi-curvo perteneciente al terreno que se describe, mojones esquineros; izcos. El segundo inmueble, linda: al Oriente, con predio de Nazareo Mejía y María Cornejo antes de Juan Mejía y Valentín Mejía, zanjo y árboles de madrecaño de por medio en línea curva; al Norte, con propiedad de Pedro Rivas Sánchez, línea recta, antes de Trinidad Vázquez Platero; al Poniente, con predio de Eulogio y Jacinto Cruz, antes de León Cruz, línea semi-curva, al principio calle vecinal que se interna dentro del terreno que se describe, la cual conduce del cantón antes mencionado al de los Pajales de esta misma jurisdicción; y al Sur, con terreno de José Bivián Vázquez, quebrada curva y mojones de jiote de por medio. Los inmuebles descritos no tienen carga real, ni están en proindivisión con nadie, y los adquirió la solicitante por compra que hizo a la señora Trinidad Vázquez Platero ya difunta; estimando estos inmuebles: el primero en diez mil colones y el segundo en dos mil. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la señora Carolina López de Fajardo que es del domicilio de San Salvador, señorita María Cornejo que también es de aquel domicilio, y Nazareo Mejía que es del de Santo Tomás.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la Villa de Panchimalco, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —o—o—m—he—Vale.—**Nicolás V. Rodríguez**, Alcalde Municipal.—**Lisandro Amaya**, Secretario Municipal.

Nº 1815 2-10-X-48.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Samayoa, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, a Ud. con el mayor respeto suplico: que previo los trámites de derecho se me extienda título de propiedad de un terreno inculto, rústico, situado en el cantón "Las Pozas", de esta jurisdicción, compuesta de doscientas diez áreas de extensión y que linda: al Oriente, con predio de la sucesión de Telésforo Peñate, representada por Isabel Rodríguez y Manuel Peñate, cerco de alambre ajeno de por medio; al Norte, con el de Francisca Samayoa; al Poniente, con predio de Timoteo Cazún, cerco de alambre propio de por medio y al Sur, con predio de Estanislao Najarro, cerco propio de por medio, inmueble que lo hubo por compra-venta a don Santiago Cazún, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, en precio de ochocientos colones, ante los oficios del Notario Dr. Ernesto Urrutia Cáceres. Unida su posesión con la de los anteriores dueños data de más de treinta años y es y ha sido pacífica, continua, de buena fe y sin interrupción de ninguna clase. El predio en cuestión no es dominante, ni sirviente, ni pesa ningún gravamen y solicito el presente título de propiedad, por no tener antecedentes inscritos en el Registro de la Propiedad de

este Departamento. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Celestino Martínez Pensamiento, Alcalde Municipal.—Emigdio Guerra, Secretario Municipal.

Nº 1853 2-4-X-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado el señor Alfonso Villegas Marín, de sesenta y dos años de edad, casado, negociante y de este domicilio, manifestando: que en el barrio de "San Juan" de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, posee de buena fe y como legítimo dueño un solar urbano y tiene por linderos y dimensiones lo siguiente: Oriente, diez metros, solar de Angel María Guerrero, línea en medio; Norte trece metros, solar de la sucesión de Agustín Guerrero, representada por Carmen Guerrero, calle en medio; Poniente, diez metros, solar de Domingo Guerrero Gaibán, calle en medio; y al Sur, trece metros, solar de Mercedes Guerrero, callejón de por medio: que el mencionado inmueble lo hubo por compra a don Alejandro Guerrero, sobreviviente, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio, de estado soltero: que tiene como diez años de poseerlo unida su posesión a la de su antecesor, quieta, pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona, no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de doscientos colones y los colindantes son de este domicilio; que no teniendo título de propiedad a su favor pide que de conformidad con la ley se le extienda. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado.—diez—Vale.—Enmendado.—1—Vale.—Galileo Urrutia, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1839 2-2-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Virginia y Jerónimo, los dos de apellidos Hernández Castillo, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando conjuntamente título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de una hectárea sesentinueve áreas, situado en el cantón "San Rafael" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, propiedad del doctor Pío Romero Bosque, callejón de por medio; al Oriente, terreno de la señora Paula Alvarez, cerco de alambre de por medio; al Sur, terreno de los señores José María Hernández y Tomasa de igual apellido, cerco de paja de por medio; y al Poniente, propiedad del mismo doctor Pío Romero Bosque, calle que conduce al Volcán de por medio, inmueble que estiman los interesados en tres mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.—Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—f—Volcán—Vale.—Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Rivas, Srío.

Nº 1840 2-2-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Figueroa viuda de Pinto, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado de café, compuesto de cuatrocientas veinte áreas, situado en el Cantón Salitrero de esta jurisdicción que linda: al Oriente, mediando cerco de alambre ajeno, con finca de doña Dora Salazar viuda de Urrutia; al Norte, mediando cerco propio, con la de Timoteo Rodríguez Solís, al Poniente, barranca enmedio, con la de Francisca Salazar viuda de Girón; y al Sur, cerco propio y calle de por medio, con los de Delfina Sánchez viuda de Góchez y la de Juan de la Cruz Solís. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no le pesan gravámenes ni está en proindivisión, lo hubo por herencia de su difunto padre Matías Figueroa, el que posee quieta, pacíficamente y sin interrupción, desde hace más de cincuenta años, unida su posesión a la de su antecesor y lo aprecia en seis mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excep-

ción de la señora viuda de Girón, que es del domicilio de Ahuachapán y la señora viuda de Urrutia del domicilio de Chalchuapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—li—L—Vale.—Sobre borrado.—tecesor.—Vale.—Antonio Molina Cáceres, Alcalde Municipal Accidental.—Julián Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1854 2-4-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Corado viuda de Albarés, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta centímetros, con predio de Pantaleona Godoy, cerco de alambre y brotón propio de por medio; al Norte, seis metros sesenta centímetros, con el de Ramona Reyes; al Poniente, dieciséis metros, calle de por medio con la misma colindancia anterior; y al Sur, nueve metros veinte centímetros, calle en medio, con el de Ciriaco Flores. El predio descrito contiene una casa de habitación, lo hubo por compra a Felipe de Jesús Valenzuela en Quinientos colones, no es dominante ni sirviente no tiene proindivisión y unida su posesión con la de su vendedor, ésta data por más de treinta años, de manera pacífica, continua y de buena fe. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—o a—i—Vale.—Antonio Molina Cáceres, Alcalde Municipal Accidental.—Julián Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1855 2-4-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa Emilia Mejía de Vargas, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, compuesto de cuarenta áreas, situado en el Cantón Iscaquillo de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predio de Soledad Murga, cerco de árboles de palo jiote, propio en medio; al Norte, camino de por medio, con el de Mercedes Cáceres; al Poniente, con el de María Grijalva, cerco ajeno y barranca de por medio; y al Sur, con el de Timoteo Rodríguez Solís, zanja propia de por medio. El predio descrito lo hubo por compra a Carlos Murga, por el precio de cuatrocientos colones, y lo posee de manera quieta, pacífica y sin interrupción, desde hace más de veinte años, unida su posesión a la de su anterior dueño, el que no es dominante ni sirviente, no le pesan gravámenes ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la señorita Mercedes Cáceres, que lo es de la ciudad de San Salvador, con residencia en la Doble Via. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—g—e—se—Vale.—Sobre raspado.—se—ha—Vale. Entre líneas—unida.—Vale.—Antonio Molina Cáceres, Alcalde Municipal Accidental.—Julián Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1856 2-4-X-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Lázaro López Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor, de este origen y domicilio, solicitando en su nombre propio se le extienda título de propiedad de un terreno rústico ejidal, fértil, inculto, sin obra muerta, situado en el Cantón "La Comunidad" de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión más o menos y linda: al Oriente, quebrada del "Copinol" de por medio y con otro terreno del peticionario, señor Lázaro López Sánchez; al Norte, quebrada del "Guanabo" de por medio y con terrenos de Concepción viuda de Santos, Nicomedes Navidad, y Miguel Bernal Cornejo; al Poniente, con terreno de Vi-

cente Mejía, cerco de alambre de por medio, propiedad del terreno que se describe, y al Sur, con terreno de Sebastián y Vicente, ambos de apellido Mejía, cerco de alambre de por medio perteneciente al terreno que se titula, y brotones de varias clases. El terreno descrito lo ha adquirido el solicitante, señor López Sánchez, por posesión material ejercida durante más de diez años consecutivos y sin interrupción. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, sin proindivisión, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo estima el interesado, señor López Sánchez, en el precio de un mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley. Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Sobre borrado.—ambos.—Vale.—José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Marcos López, Secretario Municipal.

1858 2-5-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Casimiro Barillas Cándido, de cincuentitrés años de edad, negociante y de este domicilio, poseedor de su cédula de vecindad número 943.897, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos y fértiles que posee desde hace más de diez años, en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, compuesta la primera porción de tres cuartos de manzana y sus linderos son: Oriente, terreno de Nicolás Escalante; Norte y Poniente, terreno de Eugenio Santos; y al Sur, terrenos de Faustino Tobar, Juan León y Juan Guevara, camino de por medio: la segunda porción se compone de una manzana y sus linderos son: Oriente, terreno de Félix Morán; Norte, terreno de Rubén Murcia; Poniente, otro terreno del interesado; y al Sur, terreno de Francisco Deras. Los expresados terrenos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formaron parte de los extinguidos ejidos de esta población y los hubo el solicitante por compra que hizo a Brigido Vanegas y Juan Morán, estando la primera porción cultivado de café y la otra inculta y los estima en doscientos cincuenta colones: siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Luis F. Cárcamo.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1910 2-6-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Mercedes Marroquín, de veinte y tres años de edad, enfermera y del domicilio de San Salvador solicitando que se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee quieta y pacíficamente, situada en el barrio de Paleca, de esta villa, en la calle que conduce a Apopa, el cual tiene construidas dos mediaguas cubiertas de tejas siendo las medidas, mojones y colindancias del solar las que siguen: al Oriente, veinte y un metros treinta centímetros, calle que conduce a Apopa de por medio con predio de José Castellanos; al Norte, línea quebrada de cinco tiros que en total mide ochenta y dos metros veinte y cinco centímetros, con terreno del señor Humberto Sosa, mediando izote, pitos, y un jiote esquinero; al Poniente, sesenta y dos metros, línea recta, con predio de Carmen de Cabrera, mediando izotes y templete; al Sur, ochenta y seis metros diez y seis centímetros, línea un poco quebrada y sinuosa, con predios de María Magdalena y Juana Ercilia Dinán, el de Francisca Tula y el de Rafael Enrique Paz, mediando pitos, jocos y una piedra. Los colindantes son de este domicilio y el de San Salvador. El inmueble lo valía en un mil colones, y lo adquirió por compra a Julia Rivera, ya difunta, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Salvador Adrián Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 1914 2-6-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julio Aquino de setentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, poseedor de su cédula de vecindad número 444.579, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee desde hace más de veinticinco años, en el cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas sesenta áreas, poco más o menos, de extensión superficial, siendo siete hectáreas fértil y el resto árido, cuyo terreno es de forma irregular y tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terrenos de Florencio Cerna, Gilberto Aquino y Manuela Aquino; al Norte, con terrenos de Estanislao y Félix Aquino, Florencio Cerna y Gilberto Aquino; al Poniente, terrenos de Ester Barrientos v. de Sosa, Adrián Sosa, Humberto Sánchez y Florencio Cerna; y al Sur, con terrenos de los mismos señores Adrián Sosa, Humberto Sánchez y Florencio Cerna y con otro terreno del interesado. El expresado terreno, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de la extinguida Comunidad de ladinos de esta población y tiene una servidumbre y un camino público, y lo adquirió el interesado, por compra a doña Manuela Cardona y lo estima en tres mil colonos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Testado —Cerna—No vale.— Luis F. Cárcamo.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1916 2-7-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la extensión superficial de dos manzanas, el cual linda: al Oriente, con terreno de Brígido Sánchez, calle real de por medio; al Sur, con terreno de Martina Palacios, cerca de piña y brotones de izote y pito; al Poniente, con terreno de José González y de Miguel Torres, cerca de piña y brotones de pito y tempate y al Norte, con terrenos de Visitación de la Cruz y Martina del mismo apellido, cerco de piña y tempate. Hubo el terreno por compra que hizo al señor Tito Aguilar, no está en proindivisión con ninguna persona, ni pesan sobre él cargas ni derechos reales y es estimable en quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio y el inmueble en relación está situado en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las ocho horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. Luis Rivera, Alcalde Municipal.— J. Luis Olanó, Srío.

Nº 1917 2-7-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado el señor Teófilo Flores Pinzón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, incultos, fértiles, situados al lado Sur de esta población, compuesto cada uno de cincuenta y dos áreas, lindante el primero: al Oriente y Norte, con predio del solicitante; al Poniente, en línea curva, con predio de Anita Rodríguez, cerco de por medio y al Sur con predio de Ana Josefa Betancourt Martínez, cerco de alambre y piña propio de por medio. Y el segundo linda: al Oriente, con solar y casa de Santos Martínez (mujer), cerco de alambre y piña propio de por medio; al Sur con predio del solicitante o sea el que se describe anteriormente; al Norte, con predio de Juan Larín, cerco de por medio y al Poniente con predio de María Ana Rodríguez, cerco y barranca de por medio. Los predios descritos forman un sólo cuerpo y sobre de ellos pasa la carretera en construcción dividiéndolos en dos porciones y los hubo por compra del primero a don Juan Pablo Zepeda, ya difunto y del segundo a Cristina y María Luisa las dos de apellido Martínez, y son mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y unida su posesión con la de los anteriores dueños data de más de quince años continuos, apreciándolos en quinientos colonos, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, cinco de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Víctor M. Magaña, Alcalde Municipal.— Luis Alfonso Chicas, Secretario Municipal.

Nº 1919 2-7-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Aquino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Roque de esta jurisdicción, de sesenta áreas de extensión superficial aproximada y de los linderos y medidas siguientes: al Norte, con terreno de Joaquín Segovia en ciento veintinueve metros; al Oriente, camino real medianero, con el de Máximo Colorado en treinta y un metros y medio; al Poniente, terreno de Rafael Aguilar, en cuarenta y dos metros y medio; y al Sur, con el de Alfonso Quintanilla, en ciento dieciocho metros. Sus mojoneros esquineros y medianeros son brotones de jiote, izote y pito. El terreno relacionado, no tiene cargas ni derechos reales y lo estima en quinientos colonos, lo hubo por compra a Adela Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes residen en los terrenos citados. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—áreas—a—vale.— Rafael Orellana C., Alcalde.— Daniel García Sosa, Secretario.

Nº 1774 3-30-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Luisa Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el lugar "La Labranza" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión. La primera de cuarenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de Estebana Gutiérrez; al Norte, con terreno de la misma Estebana Gutiérrez, calle que conduce a "La Poza" de por medio; al Poniente, con terreno de Encarnación Reyes, la misma calle de por medio y al Sur, con terreno de Eulalia Chávez, la segunda, es de una hectárea, que linda al Oriente, con terreno de Saturnino Sagastizado y Cayetana Umaña; al Norte, con terreno de Santos Chávez; al Poniente, con una posesión de Angela Sánchez, camino que conduce a San José de por medio y al Sur, con terreno de José Antonio Chávez, siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción de Sagastizado que es de San Salvador. Las porciones de terreno, son fértiles, están cercadas por todos sus rumbos con cercas de madera, piedra y piña de la solicitante; no son predios dominantes ni sirvientes, los adquirió por posesión quieta y pacíficamente por más de diez años, no tiene cargas ni derecho real o proindivisión con otra persona; lo estima en doscientos colonos las dos porciones de terreno. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —Chávez—Vale.— Luis Romano, Alcalde.— César J. Rubio, Srío.

Nº 1781 3-30-IX-48.

El suscrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Andrés Antonio Ortiz, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situados en el lugar La Cumbre de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, el primero de seis hectáreas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de Prudencio Flores; al Norte, con el de Esteban Cueva y Disiderio Rosales; al Poniente, con los de Ambrosio Ortiz, Manuel Enrique Rubio y Napoleón Gómez, y por el Sur, con el de Marcos Gómez. El segundo es de tres hectáreas de capacidad, linda al Oriente, con el de Candelario Romero; al Norte, con el de José Bernal; al Poniente, con los de Esteban Cueva y Julio Vanegas, y por el Sur, con el de Antonio Torres. Los colindantes son de este domicilio no son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión, los hubo por posesión pacífica de buena fe sin ninguna in-

terrupción por más de diez años, los estima en quinientos colonos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —cri—el —Vale—Testado—en —No vale. Entre líneas —o—Vale.— Luis Romano, Alcalde Municipal.— César J. Rubio, Secretario Municipal.

Nº 1780 3-30-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores: Juan Guevara y Natividad Reyes, ambos mayores de edad, jornaleros, de este domicilio solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico de siete hectáreas, situado en el lugar "La Ceibita" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión; que linda al Oriente, con terreno de José Oscar Bautista; al Norte, con el de José de la Paz Viera; al Poniente, con el de José Patrocinio Reyes y al Sur, con terreno de Candelario Romero, camino que conduce a unos trabajadores de por medio, terreno de Hermenegildo Sánchez, José Antonio, Virgilio, Santos y Concepción Chávez; al Norte, también se linda en parte, después del terreno de José de la Paz Viera, con terreno de Alejandro Rosales; siendo todos los colindantes de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni otra más proindivisión; lo adquirieron, por posesión quieta y pacíficamente por más de diez años sin ninguna interrupción y lo estiman en la suma de quinientos colonos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Luis Romano, Alcalde Municipal.— César J. Rubio, Srío.

Nº 1782 3-30-IX-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de ocho áreas, situado en el cantón "Lijevano" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, terreno de doña Isabel Carranza de Ochoa; al Oriente, también calle de por medio, terreno de la misma señora de Ochoa; al Sur, terreno de la sucesión de María Domínguez viuda de Valencia, representada por Linder Cruz; y al Poniente, terreno de la misma sucesión que representa el señor Cruz. Se estima el inmueble en cien colonos; y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.— Víctor Manuel Rivas, Srío.

Nº 1793 3-30-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado Maximiliano Pérez, de treinta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de dos hectáreas de capacidad, situado en el cantón "Agua Blanca", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, mide doscientos metros, mojoneros de piedra en medio, linda con Eusebio Luna; al Norte, mide doscientos diecisiete metros, linda con terreno de Teodoro Pérez, mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, linda con terreno de Norberto Hernández, teniendo como mojoneros un salto de agua del punto denominado "Cuquina", de aquí una zanja abajo de por medio; y al Sur, linda con terreno de Olayo Luna, teniendo como linderos por este rumbo un salto de una quebradita seca, a llegar a un mojón que está en otra zanjuelita seca. No tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión, lo estima en cien colonos. Lo hubo por posesión por más de diez años consecutivos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.— José Sebastián Nolasco, Secretario Municipal.

Nº 1783 3-30-IX-48.



El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: a esta Oficina se ha presentado Francisco Gómez, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, de ese domicilio, con Cédula Nº 569,854, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, árido, como de cinco manzanas de extensión, que posee hace más de diez años, en el lugar "Alto del Güegüecho", cantón Agua Blanca, de esta jurisdicción; linda: al Oriente, con terreno de José Santos Ramos, divididos por cerco de piedra y piña de ambos colindantes; al Norte, con terreno de José Isabel Luna, divididos por cerco de piedras de ambos colindantes; al Poniente, con terreno de Casimiro Bonilla, y señora Santos Romero cerco de piedra y piña de ambos colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Rafaela Martínez, cerco de piedras y zanjo del terreno descrito de por medio hasta donde se comenzó a demarcar. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, lo estima en quinientos colones.

Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaperza, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—José Sebastián Nolasco, Secretario.

Nº 1784 3—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado Ciriaco Argueta, de treinta y seis años de edad, comerciante, de este domicilio, con cédula Nº 570399, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de ciento cuarenta áreas, cultivado, en el cantón Estancia, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente con terreno que posee la señora Lucas Romero, el camino vecinal que de esta villa conduce a Sociedad de por medio; al Norte, con terreno de Casimiro Luna cerca de piedra y piña del fundo descrito de por medio hasta un mojón de piedras; al Poniente, con terreno que posee Simón Gómez, quebrada del "Zozomón" de por medio; y al Sur, con terreno de Rosa Alvarez, y José León Ortiz, barranca natural, cerco de piedra, y piña del terreno descrito de por medio hasta donde se comenzó a demarcar. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión, lo estima en mil colones. Lo hubo por posesión por más de diez años consecutivos y los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—José Sebastián Nolasco, Secretario Municipal.

Nº 1785 3—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Nicolás Romero, de cuarentiún años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 114725, solicitando se le extienda por sí en su nombre propio, título de propiedad y posesión, de un solar urbano que posee de buena fe en el Barrio de San José de esta ciudad, en donde ha construido a sus expensas una casa en donde habita, la cual es de tejas, paredes de adobe, de once metros sesentiocho centímetros de largo, por nueve metros sesentiocho centímetros de ancho, con sus corredores interiores respectivos en buen estado de servicio; el solar está comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar que antes fué de Jerónimo Henríquez y del tituyente, hoy de Jesús Rodríguez, mide diecisiete metros sesentiocho centímetros; al Norte, calle de por medio con solar que fué de Jerónimo Henríquez y Jesús Rodríguez, hoy de Graciela Gómez, mide nueve metros sesentiocho centímetros; al Poniente, con casa que fué de Marcelo Gómez, hoy de Luparela Rodríguez v. de Gómez, pared de la casa del tituyente, y mide ocho metros cuarentiocho centímetros; al Sur, con solar que fué del mismo señor Gómez, hoy de Luparela Rodríguez v. de Gómez, separados por cerca de alambre de la colindante y mide doce metros. El inmueble descrito lo adquirió el tituyente por posesión material ejercida por más de diez años continuos, de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Estima el tituyente el inmueble, en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, once de septiembre de

mil novecientos cuarenta y ocho.—José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal.—Marcos López, Secretario Municipal.

Nº 1786 3—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: doña María Catarina Lazo Vargas de Rodas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta población, de la capacidad más o menos de un mil doscientos setenticinco metros cuadrados y linda: Oriente, solar y casa de Ovidio Franco habitada actualmente por Félix Barreiro, calle de por medio; Norte, solares y casas de Carmen Castillo y Josefa Castro calle de por medio; Poniente, solar y casa de María Mejía; y Sur, solar y casa municipal y solar y casa de Catarino Camacho, calle de por medio. El solar y casa relacionados los posee la solicitante de buena fe, de manera quieta y pacífica por más de diez años consecutivos, inmuebles que estima en un mil colones y los hubo por herencia de su madre Catarina Vargas viuda de Lazo, quien fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio. La casa es techo de tejas sobre paredes de adobes como de veinte metros de largo con sus correspondientes corredores y el solar está determinado como cuerpo cierto por las tapias que lo circundan. No son predios dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —r—i. Vale. Entre líneas—calle de por medio.—Vale.—Emilio Amaya, hijo, Alcalde Municipal.—Israel Cuchillas, Secretario.

Nº 1787 3—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Sebastián Nolasco, de cuarenticuatro años de edad, escribiente, de este domicilio con cédula número quinientos treinta y tres, solicitando título de propiedad a su favor de un predio rústico, fértil, de cincuenta áreas de extensión, que posee hace más de diez años, en el lugar "Pueblo Viejo", de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Florentín Romero, divididos por el camino vecinal que del lugar mencionado Pueblo Viejo, conduce al lugar Malpaso de esta misma jurisdicción; al Norte, con terreno de Jerónimo Sánchez, cimientos de piedras de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Alejandra Sorto, cimientos de piedras, piña y brotones de por medio hasta llegar al camino vecinal mencionado al principio del primer rumbo del terreno lugar donde comenzó esta descripción. Este predio está cultivado con maguey nuevo y viejo. No tiene cargas reales, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Osicala, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Alfaro Barahona, Alcalde Municipal.—Carlos Lucas Villalobos, Secretario Municipal.

Nº 1789 3—30—IX—48.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Esteban Evangelista Benítez, mayor de edad, agricultor en pequeña escala, con cédula de vecindad, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón Varilla Negra de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, cuyos linderos son: al Oriente, con Domingo Flores, Mónica Villalta y Esteban Amaya, dividido por cerco de piña y piedra; al Norte, con Pedro, Eugenio, Cristina y Rosalí, todos de apellido Villalta, Pedro González, Roque Vásquez, Simón González, Cristina Cruz Natividad Jirón, Zenón González, Ricardo Villalta y Salomé Benítez, los limita cercos de piedra, Borroña y río de Corinto; al Poniente, con Josefa Fuentes y Antonio Amaya, dividido por una quebrada de agua denominada "Ahuacate"; y al Sur, con Víctor Fuentes, Antonio Expectación, Francisco, todos de apellido Saravia, Jesús Alvarado y Rosa Osorio, dividido por cercas de zanjo, piña y piedra. Dentro de este terreno, está ubicada una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, de diez va-

ras de largo, por siete varas de ancho, tiene cuatro corredores, dos del largo, de la casa y dos del ancho de la casa y todos de cuatro varas de ancho. Los inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, las cercas son comunales, el terreno lo estima en catorce mil colones y la casa en mil colones, el terreno está cultivado de caña de azúcar, café y árboles frutales y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Corinto, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado Mónica—piedra—ancho—sirvientes—son—Vale.—Francisco Granados, Alcalde Municipal.—Samuel Gilberto Chavarria, Secretario Municipal.

Nº 1788 3—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Felipa Osorio, Margarita Campos y María Eugenia Campos, todas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se les extienda título de dominio sobre un predio rústico, fértil y de origen ejidal, situado en el cantón "Lomas de Candelaria" de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Norte, en ciento seis metros cincuenta centímetros, con terreno del Asilo Sara; al Sur, en ciento siete metros cincuenta centímetros, con inmueble de Antonio Liévano; al Poniente, en ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con propiedad de Antonio Daglio; y al Oriente, en cincuenta y dos metros cuarenta centímetros, con terreno de Luis García. El predio descrito es dominante, por tener una servidumbre de tránsito sobre los inmuebles de Luis García y Luis Pineda; no es sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él; está en proindivisión entre las tres solicitantes y lo estiman en la suma de cuatrocientos colones; lo adquirieron por compra que hicieron a Toribio Campos, ya fallecido, quien a su vez lo hubo por compra que hizo a Miguel Meza, hace como veinticinco años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—los inmuebles de—s—n—en—la—z—Vale. Más enmendado—echos—r—Vale. Más enmendado—l—Vale.—Manuel Adriano Villanova, Alcalde Municipal.—Joaquín E. Graunillo, Secretario.

Nº 1773 3—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se presentó Eulogio Lara, mayor de edad, de este domicilio, con cédula Nº 592665, solicitando para sí título de dominio de dos terrenos rústicos en el lugar "Caulote" cantón San Luisito de esta jurisdicción, el primero de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas y linda, al Oriente, con Toribio Lara, Justa Rivas y Martín Machado; al Norte, con Julio Henríquez y Toribio Lara; al Poniente, con el mismo Lara y al Sur, con Ildefonso Rivas; el segundo de tres hectáreas, veinte áreas lindando, al Oriente, con Juana Rivas; al Norte, con Leocadio Rivas y Toribio Lara; al Poniente, con Antonio Machado y Juana Rivas; y al Sur, con Juana Rivas, no son predios sirvientes ni dominantes, sin proindivisión con persona alguna, a excepción del primero que es dominante por pasar una calle por terrenos de Toribio Lara, estimándolos en quinientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, agosto diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —dos hectáreas—estimándolos—Vale. Entre líneas—el primero—Vale.—Alfonso Leiva, Alcalde Municipal.—Max. A. Sorto, h., Secretario Municipal.

Nº 1805 2—30—IX—48.

Pablo Ortiz Hernández, Alcalde Municipal de esta Población,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Juana Paula Sánchez, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, provista de Cédula de Vecindad No. 504944; solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano, cultivado de café, huerta, y árboles frutales, situado en el interior de esta población, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de los linderos y dimensio-

nes siguientes: al Oriente, linda con solar de Pablo Ortiz Hernández, una quebradita de agua de por medio, mide cuarenta y cinco metros: al Norte, con solar del mismo señor Ortiz Hernández, cercas de pña y alambre del colindante y otra parte de madera muerta perteneciente al solar que se describe; las cercas mencionadas de por medio hasta salir a un desagüe, midiendo veinte y cinco metros; al Poniente, con solar de Daniel Ortiz y sucesión de Modesta Santiago, calle y cercos de brotones de por medio y mide cuarenta y nueve metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Tiburcio Cabrera, cercas de zanjo y pña de por medio, hasta llegar a la quebradita donde se comenzó, midiendo cuarenta y cinco metros. Lo adquirió por posesión quieta, pacífica ininterrumpida que en él ha ejercido por más de veinte años consecutivos. Dentro del solar descrito, tiene ubicada su casa de habitación construida sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas de ocho varas de largo por ocho de ancho inclusive un corredor. Inmuebles que estima en la cantidad de quinientos colones. (C. 500.00.) No tiene cargas, ni es dominante ni sirviente, sin número ni derechos reales ni está en prodivisión con otros. Siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Torola, a las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado—m—al Ponien.—no vale— Enmendado.—a—i—h—vale.—Entre líneas—a vale— Pablo Ortiz Hernández, Alcalde Mpal.—Raúl Hernández Reinos, Srío Mpal.

Nº 1851 2-4-X-48.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, no haber encontrado persona que se hiciera cargo del depósito y de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Fierros, 615 C. y 117 Ley Agraria vigente, se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo chino, a las once horas del nueve de julio anterior; dicho semoviente fué presentado al poste público por dañino, por Santana Sánchez y fué rematado en cincuenta colones en el señor Lázaro Parada, de este domicilio, estando herrado el semoviente expresado con el fierro de esta figura .....

Alcaldía Municipal: Lolotique, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jesús Ramos, Alcalde Municipal.—José Antonio Benites, Srío.

3 v c. Nº 1804 2-30-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipó en esta Alcaldía la venta en público de los siguientes semovientes: un novillo bermejo hosco herrado y venteado con el fierro de esta figura: .....

un toro bermejo hosco herrado con el de esta figura .....

una novilla bermeja herrada con el de esta otra figura .....

y un novillo bermejo pálido, herrado con el de esta figura ...

por ser de dispendiosa conservación y custodia. Dichos semovientes fueron presentados al poste público el veinte de junio del año corriente por el Comisionado del Cantón San Antonio, de esta jurisdicción, por estar causando daños en propiedades de don Arturo Araujo, quien cobra por daños causados cuarenta y tres colones. La subasta se verificó el catorce del corriente mes, siendo remata-

rio el señor José Electo Rivera. Deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de treinta y seis colones veinticinco centavos.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.—Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Araujo, Alcalde.—Miguel Rafael Batres, Srío Intº.

3 v c. Nº 1765 2-29-IX-48.

Se hace saber: que de conformidad con el artículo sesentitrés del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, en relación con el artículo seiscientos diez del Código Civil, se anticipó la subasta de un caballo, color bayo, herrado con el fierro de la figura: .....

Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal.— José Rigoberto Colcho, Srío.

3 v c. Nº 1891 2-5-X-48.

Se hace saber: que de conformidad con el artículo sesentitrés del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, en relación con el artículo seiscientos diez del Código Civil, se anticipó la subasta de una yegua color tordillo, herrada con el fierro de la figura: .....

Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —y seis—Vale.— Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal.— José Rigoberto Colcho, Srío.

3 v c. Nº 1892 2-5-X-48.

Se hace saber: que de conformidad con el artículo sesentitrés del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, en relación con el artículo seiscientos diez del Código Civil, se anticipó la subasta de un caballo, color choto frontino, herrado con el fierro de la figura: .....

Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal.— José Rigoberto Colcho, Srío.

3 v c. Nº 1893 2-5-X-48.

LICITACION

La Honorable Municipalidad de esta Capital, ampliamente facultada por el Ministerio del Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 1931, de fecha 4 de septiembre del corriente año, saca a licitación pública la adquisición que desea hacer de veinte bicicletas, para servicio de la Policía Municipal; diez con su respectivo Dinamo, bajo la base de ciento setenta y cinco colones, cada una y las diez sin dinamo, bajo la base de ciento cincuenta colones.

Dichas bicicletas se ajustarán a las características siguientes:

Veinte bicicletas de turismo Ring 28x1½ Manubrio, Pedales y Rines niquelados. Con llantas de hule y neumáticos. Con guarda fangos. Breques del tipo de barillas para las dos ruedas. Accesorios para arreglo de las mismas y su respectiva bomba de aire. Diez con su correspondiente dinamo, correctamente adaptado. Las veinte bicicletas deberán ser color negro.

Los oferentes propondrán las condiciones de pago que les convinieren, circunstancias

que la Municipalidad tomará muy en cuenta, dando preferencia a aquellas que más la beneficien.

Se recibirán ofertas hasta dentro del término de quince días a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—dinamo—Vale.— M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.—J. E. Granillo, Srío.

Of 3 v. a. 2-2-X-48.

Eliseo Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 1890 de fecha 27 de agosto anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 189 Tomo 145 de fecha primero del corriente, esta Municipalidad saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio Municipal donde están instaladas las oficinas de esta Alcaldía; estos trabajos consisten: repellos y blanqueo de las paredes interiores y exteriores; pintar los pilares, puertas y cornizas con pintura de aceite y enladrillar con ladrillo de cemento 205 metros cuadrados. El valor de los materiales será por cuenta de la persona que tome la contrata; y para cualquier dato que necesite la persona que tenga interés puede ocurrir a este Despacho y será atendido. La persona que resulte favorecida rendirá fianza con persona abonada, para responder por los anticipos y por el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Para la verificación de la contrata, se señalan las diez horas del tercer día de la tercera y última publicación de este aviso y el local de esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco Gotera, a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eliseo Castillo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley.— Francisco Villalobos, Srío.

3 v alt. 2-29-IX-48.

AVISO DE LICITACION PUBLICA, TRABAJO CONSTRUCCION SECCION CARNES, MERCADO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE CHINAMECA

El infrascrito Alcalde Municipal,

De conformidad con Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo Nº 847, de 16 de abril del corriente año, publicado en Diario Oficial Nº 83 de 22 del mismo mes de abril, y suficientemente autorizado por esta Municipalidad, saca a licitación pública, el trabajo de la construcción del departamento de la Sección de Carnes del Mercado Público Municipal de esta ciudad, en la forma siguiente:

Las dos partes que se construirán serán de sistema mixto con terrenos de un área el primero de 180 m2. y el segundo 234 m2.

La distribución y dimensiones de las diversas dependencias serán de acuerdo a los planos.

Las fundaciones serán de acuerdo con los planos para las paredes interiores 0.40 ancho por 0.50 de profundidad como mínimo. Las fundaciones para columnas 1 x 1, todas serán de piedra de mina con mezcla de cal al 5 x 1.

Estructura: en las paredes se colocarán columnas de 12 x 12 con 4 varillas de 1/2" y parrillas de 0.80 x 0.80, coronas de hierro de 1/4 a 10 cm. de separación en ambos sentidos.

Las nervaduras intermedias serán de 14 x 10 con 4 varillas de 1/2 fijas en soleras. Las nervaduras de puertas, vidrieras y paredes no más de 2 mts. de altura serán de 2 varillas de 1/2". Las soleras sobre fundación y la viga de coronamiento serán de 12 x 15 cm, con varillas de 1/2", coronas hierro de 1/4". Las soleras intermedias con 2 varillas de 1/2". El concreto será de 1-2-4 con cemento tipo Portland, grava hormigón y arena bien lavada sin materias orgánicas.

Paredes.—Todas las paredes serán a la altura marcadas en los planos con ladrillos de obra de buena calidad colocados de lado con mezcla de cemento al 6 x 1. Los ladrillos antes de colocarlos deberán mojarse bien y las hiladas irán bien a plomo y nivel con juntas no mayores de 1 1/2 cm. y su diente respec-

tivo en columnas y nervaduras, los repellos se harán con mezcla de cal, cemento, arena zarandeada y lavada.

Los techos serán de conformidad a los planos, de madera cubierta con tejas, todas las maderas serán de preferencia cenicero, conacaste o cualquier otra madera de reconocida durabilidad. Los canales y tubos de descargo de agua se harán de lámina lisa galvanizada Nº 26.

Servicios sanitarios, Cloacas.—Se colocarán W. C. tipo Standard de porcelana, con tapadera, duchas niqueladas con sus accesorios; en los servicios sanitarios se instalarán lavamanos. Las tuberías de agua potable serán con caños galvanizados de 3/4". Las aguas negras serán del 2% como mínimo y las lluvias el 5%.

Cielos.—Se colocarán de duela machihembrada sobre riostras de regla pacha a 0.50 cm. de distancia y se les pondrá moldura de cedro de 4".

Pisos.—Se harán de ladrillo de cemento corriente de 0.20 x 0.20 pegados con mezcla de cal a 5 x 1 y después sulacreados con cemento gris.

Puertas, ventanas y vidrieras.—Las puertas y ventanas serán de reglón de cedro y tabla de la misma clase, con sus respectivos herrajes incluyendo chapas de seguridad y su respectivo tragaluz. En los servicios sanitarios se pondrán persianas, las vidrieras en general serán de reglón de cedro y subdividida en armadura de tablencillo de cedro con sus vidrios y postigos de protección.

Pintura al óleo y al temple.—Los cielos en general, puertas, tragaluz y vidrieras llevarán dos manos de pintura preparada, haciéndoles su respectivo enmacillado, lo mismo tubos y canales. Las paredes interiores y exteriores serán pintadas al temple tres manos.

Las instalaciones eléctricas se harán conforme las necesidades del presupuesto.

Esta Municipalidad para sacar a licitación pública el relacionado trabajo ha sido ampliamente autorizado por el acuerdo citado. El Contratista deberá rendir fianza, con persona abonada.

Se admitirán propuestas hasta quince días después de la publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, y los oferentes sus propuestas las presentarán directamente al Ministerio del Interior, quien decidirá la que debe aceptarse, oyendo para ello la opinión técnica de Ingenieros Oficiales.

También los oferentes deben consignar en sus proposiciones el tiempo en que darán terminada la obra, y lo mismo la fecha en que comenzarán, y la forma en que reclamarán su pago.

En esta Alcaldía se pueden mostrar los planos de la obra a los interesados, para su mejor conocimiento.

Alcaldía Municipal: Chinameca, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

3 v alt. Of. 2-5-X-48.

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Alfredo Rodríguez Velásquez, mayor de edad, estudiante de medicina, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor una patente de invención por el término de cinco años, referente al invento denominado "TORNIQUETE DE LIBERACION RAPIDA", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—referente al—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

3 v c. Nº 1932 2-8-X-48.

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Gorham Manufacturing Company, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

## GORHAM

que consiste en la palabra "GORHAM" en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar plata pura y plata plaqué, producida y expandida en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1835 2-2-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado de Nu-Swift, Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,

## NUSWIFT

que consiste en la palabra "NUSWIFT", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: aparatos extinguidores de incendios y herramientas y partes de los mismos, y envases, fabricados y expandidos en Inglaterra. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1836 2-2-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Margarito González Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de los señores don Miguel y don Roberto Dueñas Palomp, ambos mayores de edad, agricultores, de este domicilio, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## COPAPAYO

Consiste la marca en la palabra "COPAPAYO"; y se usará en cualquier forma, color o tamaño; sola o acompañada de otras palabras, signos o letras; y se aplicará sobre etiquetas, envases, botellas, envoltorios o cualquier otro género de envases no denominados; y servirá para distinguir y proteger toda clase de alimentos y productos lácteos al natural o transformados industrialmente, que sus poderdantes produzcan, vendan o distribuyan dentro o fuera del país. El lugar en donde se venderán y distribuirán los productos será en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dos de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado: dos—octubre—Vale. Más enmendado—sus—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1912 2-6-X-48.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Celestino Alvarado, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, de más o menos nueve manzanas o sean seiscientos treinta áreas de superficie, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Alvarado, Antonio Rodríguez, Eduardo Aguilero y Cástulo Alvarado, mojonos de izote, jiote y amate en medio y parte de cerco de piedra; al Poniente, con inmuebles de la sucesión de Juan Santana, hoy de Francisca viuda de Monterrosa y Sabino Ascencio, quebrada El Garafión en medio; al Sur, con terrenos de Juan Alvarado, Florencio Flores y Toribia de Castellanos en línea quebrada de cinco tiros que partiendo del fondo de la quebrada de El Garafión, se dirige con rumbo Oriente, luego toma dirección Sur, cambia de nuevo hacia el Poniente, se vuelve otra vez hacia el Sur, y por último se dirige hacia el Oriente, hasta llegar al fondo de la quebrada de Las Lajas o Salto de la Peña del Diablo; y al Oriente, con terreno de doña Ángela Galdámez, quebrada Las Lajas o Salto de la Peña del Diablo de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo de él al Dr. Celeste Meardi, ya fallecido, quien fué mayor de edad, farmacéutico, del domicilio de San Miguel, poseyéndolo desde hace más de diez años, en forma quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna. El inmueble está atravesado en toda su extensión y en dirección Norte a Sur, por un camino vecinal de tres metros de ancho que de esta ciudad conduce al cantón Los Laureles y que pasa por las fincas de Las Colinas, Virginia y Barrios. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cruz Callejas.—Ante. Henríquez B., Srío.

Nº 1769 3-30-IX-48.

Miguel Angei Celis Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Francisco Castro, solicitando a favor de éste, título supletorio de un predio rústico, sin nombre particular, situado en el lugar llamado "El Escalón", jurisdicción de Guaymango, compuesto de cuarenta y una manzanas, diez áreas equivalentes a veintiocho hectáreas, noventa y ocho áreas, de figura muy irregular, lindante: al Norte, principiando por la esquina Noroeste, que tiene un jiote por mojón, hasta el esquinero Noroeste, marcado con un almendro, con terreno del titular señor Castro, cerco enmedio; cruza hacia el Sur, hasta un jiote; cruza hacia el Oriente, hasta un tigüillote, con predios de Serafín Castaneda, cerco propio enmedio; cruza hacia el Sur, hasta un árbol de jocote, con predios de Serafín Castaneda y José Cerna, cerco ajeno enmedio; cruza hacia el Poniente, hasta otro jocote a la orilla del río "Tapañashua"; cruza hacia el Sur, hasta un pepeto; cruza hacia el Poniente, hasta un pito, y cruza hacia el Sur, hasta un tigüillote, con predios de José León Ramos, Juan Mata y Vicente Canales, cerco propio en medio; siendo éste el rumbo Oriente; al Sur, con predio de Angélica Cerna, siendo mojón esquinero al Suroeste, un jiote; al Poniente, partiendo del esquinero Suroeste, en línea oblicua hacia el Norte, hasta un árbol de siete pellejos; cruza hacia el Oriente, hace un pequeño quiebre hacia el Norte, cruza hacia el Poniente, hasta un jocote a la orilla del río "Copinula"; cruza hacia el Norte, hasta un jocote de iguana, con predio de Francisco Herrera; cruza hacia el Oriente, hace un pequeño quiebre hacia el Sur, hasta un jocote; cruza hacia el Oriente, hasta una piedra; cruza ha-



cia el Norte, hasta un tigüilote; cruza hacia el Poniente hasta otro tigüilote cruza hacia el Norte, hasta un laurel a la orilla del río "Copanula", donde hay un bebedero para ganado; cruza hacia el Oriente, hasta un templete, y cruza hacia el Norte, hasta llegar al esquintero Noroeste. El terreno descrito está atravesado de Norte a Sur, por el río "Tahuashua". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis y media horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel A. Céjila C., Juez 1o. de 1a. Inst. de lo Civil.—José Felipe Avellar, Secretario.

Nº 1875 1-5-X-48.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal, se ha presentado el doctor José Estrada, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Miguel, en fecha tres del corriente mes como apoderado judicial de los señores José Gervasio Capland, Roberto Carlos Capland y Lorenzo Guillermo Capland, todos mayores de edad, agricultores y del domicilio de Jucuapa, solicitando título supletorio en favor de sus poderdantes, de un terreno de naturaleza rústica, como de siete y media caballerías de extensión, equivalente a trescientas treintiséis hectáreas, situado en jurisdicción de Lolotique, lindante: al Oriente con terreno de Dolores Beltrand, Jesús Hernández, Estanislao Berríos, Gregorio Berríos y Antonio Portillo; al Norte, con terreno de la Compañía Minera de Oriente o del Potosí; al Poniente, con terreno de Isila, Cresencia, Tiburcio y Salomón, todos de apellido Zelaya y terreno de Eusebio Cruz; y al Sur, con terrenos de José Araujo y de don Fernando Pacheco; cuyo inmueble lo han poseído sus poderdantes por donación que les hizo su madre Octavia Guadalupe Zelaya viuda de Copland, el año de mil novecientos veintiséis, no siendo inscribible la escritura respectiva por no llevar las formalidades de ley, y son poseedores del terreno de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez años unida su posesión a la de su antecesora señora viuda de Copland, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Jucuapa, y no hay otros poseedores en proindivisión. Los colindantes del rumbo Oriente, son del domicilio de Chapeltique, lo mismo que los del Norte; los del rumbo Poniente, son de Lolotique, lo mismo que don José Araujo, y don Fernando Pacheco de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado—~~in~~—No vale.—Enmendado—~~t-o-b-a~~—Vale.—M. Arrieta G., Juez de 1a. Instancia.—Dan Portillo Z., Srío.

Nº 1876 1-5-X-48.

**ACEPTACIONES DE HERENCIAS**

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José María Flores, de parte del señor José Chávez, como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondía a la señora Josefa Antonia Gálvez, como cónyuge sobreviviente del causante, quien falleció en el barrio de El Santuario de esta ciudad, a las diecisiete horas del día treinta de marzo del año en curso; confiérasele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Chávez—veinticinco—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1767 3-30-IX-48.

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Benjamín Eusebio Menéndez Corado, aceptando con beneficio de inventario la herencia abintestato que al morir dejó el señor Maclovio de Jesús Menéndez, conocido socialmente por Maclovio de Jesús Menéndez Perla; el interesado actúa como cesionario del derecho hereditario que correspondía a la señora Rosenda Corado de Menéndez, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—~~e~~—Jesús—~~ara~~—veinti—Vale. Testado—~~o~~—No vale.—Leonardo Lope.—Rafael Angel Araúz, Srío.

Nº 1768 3-30-IX-48.

Rafael Helena Rosales, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José Jorge Herrera Durán, de parte de su cónyuge sobreviviente, María Víctor Rivas, conocida también por María Victoria o simplemente por María Rivas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Cándido Romero, conocido sólo por Cande, José Alberto conocido sólo por Alberto, María Ceofas Elia, conocida sólo por Elia, Zacarías Arely conocida sólo por Arely, Vicente Ildefonso, conocido sólo por Vicente, María Adilia, conocida sólo por Dilia, José Gregorio conocido sólo por Gregorio, María Francisca, conocida sólo por María y Fidel, todos de apellido Herrera Durán, en concepto de hijos legítimos del causante estos últimos, y la primera, como cónyuge sobreviviente del mismo. Se confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Helena Rosales.—J. Ma. Cuéllar, Srío.

Nº 1779 3-30-IX-48.

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que, por auto proveído a las doce horas del veinte y tres de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Julia Moreno, la herencia intestada que le ha deferido su señora madre ilegítima Victoriana Moreno, fallecida en el cantón Salitrero de esta jurisdicción, su último domicilio, el siete de julio de mil novecientos cuarentiséis; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gregorio Alfredo Funes, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas Burgos, Secretario.

Nº 1795 3-30-IX-48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cincuenta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Antonio Díaz Zepeda, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el Coronel Trinidad Vallejo Zepeda, fallecido en esta ciudad el cuatro de agosto del corriente año, confiriéndose al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1927 2-8-X-48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas del día veintisiete de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Elias Vásquez, María Erlinda Vásquez Rivera y Fidelina Vásquez de Orellana la herencia intestada que a su defunción dejó doña Paz Rivera de Vásquez, fallecida en Soyapango el once de junio de mil novecientos cuarenta y seis, por sí, en concepto de hijos legítimos de la causante, y como cesionarios de los derechos que correspondían a Julio Vásquez, José Porfirio Rivera, Evangelina Rivera y Alonso Rivera, el primero hijo legítimo de la causante y los tres últimos hijos ilegítimos de la misma; confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1852 2-4-X-48.

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que, por auto proveído a las doce horas del siete del corriente mes, se tuvo por aceptada de una manera expresa y con beneficio de inventario, de parte de la señorita María Teresa Rivera, la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo, don Rubén Rivera, fallecido en el cantón San Juan Buenavista, jurisdicción de San Lorenzo, de este distrito judicial, su último domicilio, a las diecisiete horas del quince de diciembre del año próximo pasado nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Dr. Gregorio Alfredo Funes, Juez de 1a. Instancia.—José María Chicas Burgos, Secretario.

Nº 1895 1-5-X-48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las diez horas del veintiocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Lillian Hortensia Fernández conocida por Lillian Fernández, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicenta Fernández; quien falleció en esta ciudad su último domicilio, el cuatro de septiembre del corriente año, en concepto de hija ilegítima de la causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y cuarto horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: quien falleció—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1931 1-8-X-48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de once de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Francisca Aurelia Oliva, fallecida a las nueve horas del día dos de abril de este año, de parte de su hermano Horacio Oliva por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanas: Aurora o Elena Aurora y María Sabas o Sabas, todas de apellido Oliva. Confiérase al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Santos P. Rivera.—José M. Portillo, Srío.

Nº 1937 1-9-X-48.

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

Pablo Chavarría, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del siete del corriente mes, ha sido declarado único y universal heredero beneficiario al señor Emeterio Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a German, Alfonso Egidia, Petrona y Petrona Paula, todos de apellido López, de la herencia intestada que dejó la señora Agustina López, madre ilegítima de los cedentes, quien falleció el cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón El Guineo, jurisdicción de El Congo, su último domicilio. Confiándosele al heredero declarado, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos correspondientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Emeterio—o—declarado—Vale.—Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Jorge Santos Zavaleta, Srío.

1 v. Nº 992 21—VIII—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintitrés de septiembre último, se declaran herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Manuel Callejas Elías, fallecido en Tonacatepeque el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis, a Irma Alicia y José Humberto Guzmán, por derecho de representación de su padre natural doctor Francisco Callejas Martínez, fallecido en el mismo lugar el quince de septiembre de mil novecientos veintinueve; estando representado el segundo por su madre doña María Gregoria Guzmán; confiándoseles la administración y representación definitivas de la sucesión conjuntamente con los coherederos Miguel Angel Callejas y Ricardo Manuel Callejas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 1930 8—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta de agosto último, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que dejó la difunta Isabel de Jesús Gámez, fallecida a las diez y ocho horas del veinte y uno de enero del corriente año, en el Cantón Tenango de esta jurisdicción, su último domicilio, el señor Ramón Gámez, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a la señora Juana Gámez, como madre ilegítima de la causante; y se le ha conferido al heredero la representación y administración definitivas de la sucesión mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Guillermo Córdón Cea.—Florentino Leiva, Srío.

1 v. Nº 1878 5—X—48.

**SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL**

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Mariano García Villas, abogado, de este domicilio, manifestando: que es apoderado de don Fernando García Villar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio: que a nombre de su mandante intentará acción judicial contra la Sociedad Norteamericana "American Chiclé Co.", con sede en Nueva York, para reclamarle en juicio ordinario indemnización por daños y perjuicios: que como dicha Sociedad carece de representante legal en esta República, pide que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre un curador especial que la represente en el juicio que contra ella promoverá.

En consecuencia, se previene que si la mencionada Sociedad "American Chiclé Co." tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación

de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—"American Chiclé Co."—Vale.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

3 v c. Nº 1922 3—7—X—48.

**VENTAS VOLUNTARIAS**

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Luis Inocente Segovia, como apoderado de la menor Alma Emperatriz Núñez, representada por su padre legítimo doctor Gustavo Adolfo Núñez, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado el derecho proindiviso, o sea la mitad proindivisa que le corresponde a dicha menor en un solar de naturaleza urbana, situado, en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, en diez y ocho metros diez centímetros, tercera avenida Sur de por medio, con casas y solares de Vicenta Chávez, ahora de María Chávez y Ana Feride Silva, ahora de Francisca Campos de Chávez; al Norte, es una línea quebrada que se compone de tres tiros, el primer tiro de Oriente a Poniente, tiene veintitrés metros cincuenta centímetros, el segundo tiro de Sur a Norte, tiene siete metros setenta y cinco centímetros; y el tercer tiro de Oriente a Poniente, tiene diez y nueve metros treinta y cinco centímetros; y linda por este rumbo con este del inmueble general, de propiedad de Ethel Amada y Alma Emperatriz, ambas de apellido Núñez; al Poniente veintiún metros, con solar y casa de Leonza Umanzor de Campos y no Leona Umanzor de Campos como dice el antecedente; y al Sur, en cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros, tercera calle de por medio, con solares y casas de doña Dolores de Cardoza ahora de la sucesión, de doña Gregoria de Berrios, ahora de Ethel Amada y Alma Emperatriz Núñez y de doña Cecilia Rodríguez, ahora de la señora Paz González Flores; dicho inmueble tiene una pieza de mediagua, techo de tejas, paredes de adobe al rumbo Oriente, cuatro piezas de cañón y su zaguán también techo de tejas, paredes de adobe, al rumbo Sur, cuatro piezas interiores al rumbo Norte y otra pieza interior al rumbo Poniente, todas techo de tejas, paredes de adobe, su paja de agua y servicios sanitarios, inmueble que es parte y se segrega de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, midiendo el solar cuarenta y siete varas, y una cuarta de frente, equivalentes a treinta y nueve metros quinientos milímetros y noventa varas de fondo, equivalentes a setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros; y linda, al Oriente, con casas y solares de Vicenta Chávez, Ana Feride Silva y Jesús Escobar, calle de por medio, antes casa y solar de Agapito Girón, al Poniente, con solar del doctor Angel Suárez y el de Leonza Umanzor de Campos, cerco de piedra antes, hoy paredes de adobe de por medio, del solar que se describe, lindando antes por este rumbo con casa y solar de Feliciano Herrera y solar de Felipa Navarro; al Sur, calle de por medio, con casas de Dolores de Cardoza, Gregoria de Berrios y Cecilia Rodríguez, antes con predios de Sotero Escobar y Juana Borjas; y al Norte, con casa y solar de Josefina Quezada, antes predio de Refugia Navarro; habiendo también en el mismo solar descrito y en el lindero Oriental una casa de cañón, cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, compuesta de tres piezas y un zaguán al lado de la calle y un corredor al interior, teniendo de largo treinta y tres metros y de ancho once metros con todo y corredor. Inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números cincuenta y seis y siguiente, folios sesenta y ocho al setenta y dos del tomo ciento treinta y cuatro de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1838 2—2—X—48.

**EDICTOS****de Emplazamientos de la Corte de Cuentas de la República**

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los señores Francisco A. Majano y herederos de Sixto Raquel Santos, para que dentro de los cinco días siguientes al de la octava y última publicación de este edicto, se presenten a esta Cámara a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dichos señores y otras persona que integraron la Corporación Municipal y su Secretario de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. El juicio de referencia tiene por fundamento un pliego de reparos por valor de veintinueve colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho y media horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. de Dios Orantes, Juez 1º.—Nic. Esc. Jiménez, Juez 2º.—Francisco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v alt. 3—28—IX—48.

**AVISOS OFICIALES****TITULOS DE MAUSOLEOS**

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social.

Hace saber: que a este Ministerio se han presentado los señores Alejandro Roberto Rivas y Milagro González de Sol, ambos mayores de edad, y de este domicilio, comerciante el primero y de oficios de su casa la segunda, el señor Rivas por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Roberto Alejandro, Alejandro Francisco, Ernesto Raúl y Sara Elizabeth, todos de apellido Rivas, manifiesta: que en unión de sus hijos ha sido declarado heredero de su esposa Luisa Rubia Galindo González, conocida por Rubia González de Rivas, que en tal concepto son propietarios de dos puestos de mausoleo situados en el Cementerio de esta ciudad, los cuales se encuentran inscritos a favor de la sucesión Margarita Galindo; que dicha sucesión estaba representada por su difunta esposa; que los puestos están situados así: uno en la calle letra "C" Nº 13, inscrito al folio 13 del libro Nº 10-1 tiene 3 nichos, enterrados en el Nº 1 los restos de Margarita Galindo, fallecida el 31 de mayo de 1910 y en el Nº 2 los de Rubia González de Rivas, fallecida el 4 de enero de 1948 y descupado el Nº 3; mide 1.25 x 2.50 metros y linda: al Norte, calle de por medio, con el cuadro "CH"; al Sur, con fábricas medias; al Este, calle de por medio con el cuadro "Z" y al Oeste, con el puesto de María de Cardoza; y el otro puesto marcado con el Nº 90, hoy 94 en la calle "F" cuadro "Z" inscrito al folio 44, del libro 19-2, tiene construido un solo nicho y en él se encuentran los restos de Matilde Iraheta, fallecida en 1909; mide 1.25 x 2.50 metros lindando al Norte, con el puesto Nº 96 de Juan Miguel y Pedro González; al Sur, con el Nº 92 de Refugio v. de Sifontes Rivera; al Este, con fábricas medias y al Oeste, calle de por medio, con el cuadro "R". Por todo lo expuesto solicitan que los puestos relacionados sean traspasados el primero a favor del señor Rivas y el segundo a favor de la señora Milagro de Sol en virtud de la cesión que de él le hizo el mencionado señor Rivas, según consta del documento de fs. 2 del expediente: todo lo cual se pone en conocimiento del público en general para que los que se crean con derecho a los puestos de que se trata se presenten a este Ministerio a deducirlo dentro del término de diez días posteriores a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v c. Nº 1926 2—8—X—48.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, viernes 15 de octubre de 1948.

NUMERO 225

## SUMARIO

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Decreto N° 168.—Se refuerza con C. 6,000.00, el Art. V-152 que corresponde al Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación del Presupuesto General vigente. . . . .	3565
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>	
Acuerdo N° 388.—Acreditase una Misión Especial para que asista a las ceremonias de la Transmisión del Mando Supremo de la República de Cuba. . . . .	3565
Acuerdo N° 399.—Organízase el personal de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en Costa Rica. . . . .	3565
Acuerdo N° 402.—Concédese licencia a doña María Isabel Baraona, Encargado de la Expedición de Pasaportes y Auténticas de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores. . . . .	3565
Acuerdo N° 403.—Se inscribe al señor don Miguel A. Serrano, como Cónsul, en el Escalafón Consular Salvadoreño. . . . .	3566
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Acuerdo N° 2149.—Nombramientos de conductores de correspondencia en el Ramo Postal. . . . .	3566
Acuerdo N° 2150.—Se autoriza el pago del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre San Miguel, Chapeltique y Ciudad Barrios. . . . .	3566
Acuerdo N° 2151.—Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador, para que erogue C. 4,000.00 en los trabajos que se efectúan en la bomba instalada en el pozo «Larreina-ga». . . . .	3566
Acuerdo N° 2156.—Se autoriza a la Municipalidad de Chalchuapa, para que invierta C. 400.00 en la reparación de la fosa séptica de dicha ciudad. . . . .	3566
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
<i>Ramos de Hacienda y Crédito Público</i>	
Acuerdo N° 828.—Reconócese al señor José Carlos Brizuela, el sueldo de C. 40.33, en concepto de Guardafábricas de la Administración de Rentas de San Miguel. . . . .	3566
Acuerdo N° 835.—Se prorroga la licencia al doctor Ricardo Jiménez Castillo, Jefe de la Sección de Estabilización Económica, Análisis Estadísticos y Hemeroteca del Ministerio de Economía. . . . .	3567
Acuerdo N° 836.—Se autoriza el pago de alquiler de la casa que ocupan la Colecturía y Pagaduría de la Dirección General de Policía. . . . .	3567
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA</b>	
Acuerdo N° 153.—Se acepta la renuncia interpuesta por el señor Eugenio Martínez López, del cargo de, Me-	

	Página
canografista de la Sección de Zootecnia, Sanidad Animal y Registros Genealógicos de la Dirección General de Agricultura. . . . .	3567
Acuerdo N° 154.—Se designa al señor Juan Alberto Ayala, para que asista a un curso especial en el Centro Latinoamericano de Educación Técnica de Estadística, con sede en México. . . . .	3567
<b>MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	
Acuerdo N° 957.—Clausútrase el cementerio del cantón «La Labor», jurisdicción de Jayaque. . . . .	3567
Acuerdo N° 958.—Se autoriza al Fiscal de Hacienda, para que, en representación del Estado, venda a Mejoramiento Social por la suma de C. 62,899.00 una faja de terreno situado en esta ciudad. . . . .	3567
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
Acuerdo N° 807.—Nómbrase al cabo José María Durán, Sub-Comandante Local de El Paisnal. . . . .	3567
Acuerdos Nos. 808 y 809.—Se refuerzan con C. 50,000.00 y C. 10,000.00, respectivamente, los artículos V-1175 y V-1174—Capítulo XXIII—del Presupuesto Fiscal vigente. . . . .	3567
Acuerdo N° 810.—Se autoriza la erogación de C. 65.00, con que el Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Guardia Supernumerario Nicolás Alvarado. . . . .	3568
Acuerdo N° 811.—Asignase al señor Capitán del Ejército, don Gregorio Torres Chico, la pensión militar de C. 191.25 mensuales. . . . .	3568
Acuerdo N° 812.—Cancéclase al señor Teniente Coronel Giberto Carmona Sosa, su nombramiento de Jefe del Departamento General de Guerra del Ministerio de Defensa. . . . .	3568
<b>PODER JUDICIAL</b>	
<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
Acuerdo N° 216.—Concédese licencia al doctor Diego Cordero Rodríguez, Juez de 1a. Instancia del distrito de Sensuntepeque. . . . .	3568
<i>Cámaras de Segunda Instancia</i>	
Acuerdo N° 10.—Se prorroga la licencia al señor Benito Orellana, Portero de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro, San Vicente. . . . .	3568
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Acuerdos Nos. 13 y 21.—Se aprueban los nombramientos de los señores Simón Maldonado Iraheta y Valeriano Mendoza, como Secretarios del Juzgado de Paz de San Lorenzo y del Juzgado de Paz de Santiago de la Frontera, respectivamente. . . . .	3568
<b>CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA</b>	
<i>Presidencia</i>	
Acuerdo N° 165.—Designase al Capitán Carlos Infante Guerra, Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército. . . . .	3568
<b>DOCUMENTOS OFICIALES. . . . .</b>	
Edictos, Anuncios y Avisos Varios..	

## PODER LEGISLATIVO

(Se publica nuevamente por haber salido errado en el Diario Oficial N° 224, Tomo 145, del 14 del corriente).

Decreto número 168.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

### DECRETA:

Art. 1º.—Refuézase con la cantidad de seis mil colones (C. 6,000.00) el Artículo V-152 que corresponde al Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación—del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V-969 del mismo Presupuesto.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

### EJECUTESE:

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 388. Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de octubre de 1948.  
En demostración de simpatía a la República de Cuba, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acreditar una Misión Especial para que, en nombre del Gobierno de El Salvador, asista a las ceremonias de la próxima Transmisión del Mando Supremo en aquel país, e integrada así: Doctor Max Patricio Brannon, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Doctor Domingo Romeu y Jaime, actual Cónsul General en La Habana, como Secretario, y Mayor José María Lemus, como Agregado Militar. En consecuencia, deberá extenderse al Señor Doctor Brannon la Credencial respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUNEZ.



Nº 399. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1948.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 99, de 15 de julio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 153, Tomo 145, de 15 del mismo mes, por el que se eleva a la categoría de Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General, la Legación y Consulado General de El Salvador en Costa Rica, con sede en San José, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de dicha Embajada en la forma siguiente:

Part. Nº

- 3 Agregado Militar, Señor Capitán Mayor don Roberto Arce Esquivel.
- 4 Agregado, don Carlos Alberto Zaldivar.
- 5 Mecanografista, señora María Elena Domínguez.
- 6 Mco de Servicio, don Moisés Esquivel.

Las personas mencionadas continuarán devengando los sueldos de Primera Categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Artículo 61, de la Ley de Salarios y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 376, del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

Nº 402. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de doña María Isabel Baraona, relativa a que se le concedan tres meses de licencia para no asistir al desempeño de su empleo de Encargado de la Expedición de Pasaportes y Auténticas de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, por motivos de enfermedad que requiere su curación fuera del país, lo cual comprueba legalmente con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia, así: del 16 del mes en curso al 30 de noviembre entrante, con goce de sueldo, y del 1º de diciembre próximo al 15 de enero de 1949, sin goce de sueldo. En consecuencia, se hacen interinamente las promociones entre empleados del mismo Ministerio y el nombramiento que a continuación se detallan: Señorita Marta Navas, actual Mecanografista de Segunda Clase de la Oficialía Mayor, en sustitución de la señora Baraona; doña Hortensia Romero de Escobar, Mecanografista de 2ª Clase de la Sección Consular, en lugar de la señorita Navas; Don Jesús Antonio Jacobo Lemus, Encargado de la Remisión de Publicaciones de la Sección de Archivo, Biblioteca y Canje, en sustitución de la señora de Escobar, y para llenar la plaza que deja vacante el señor Jacobo Lemus se nombra a don Mario Baraona. Las personas mencionadas devengarán, durante el lapso indicado, los sueldos de Primera Categoría que señalan, por su orden, las partidas Nos. 28, 10, Subnúmero 1, 29, Subnúmero 1, y 37 del Artículo 32 de la Ley de Salarios, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 295 del Presupuesto Fiscal en vigencia. El sueldo que corresponde a la señora Baraona del 16 del corriente al 30 de noviembre citados, se le pagará con cargo al Artículo V-465 del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

Nº 403. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1948.

Con presencia de la solicitud del señor don Miguel A. Serrano, actual Cónsul de El Salvador en Liverpool, Gran Bretaña, sobre que se le inscriba en el Escalafón Consular Salvadoreño, en la categoría que le corresponde de conformidad con la ley, y CONSIDERANDO: que el Sr. Serrano ha prestado servicios en el Ramo de Relaciones Exteriores, desempeñando los cargos siguientes: Mecanógrafo de Primera Clase del Consulado General en San Francisco, California, Estados Unidos de América, del 6 de noviembre de 1936 al 6 de junio de 1940; Vice-Cónsul y Canciller del Consulado General en San Francisco, California, Estados Unidos de América, del 6 de junio de 1940 al 28 de diciembre de 1945; Vice-Cónsul, Encargado del Consulado General en San Francisco, California, Estados Unidos de América, del 1º de diciembre de 1940 al 31 de enero de 1941; Vice-Cónsul, Encargado del Consulado General en San Fran-

cisco, California, Estados Unidos de América, del 1º de noviembre de 1942 al 31 de enero de 1943; Vice-Cónsul, Encargado del Consulado General en San Francisco, California, Estados Unidos de América, del 18 de febrero al 31 de marzo de 1943; Cónsul Adscrito al Consulado General en San Francisco, California, Estados Unidos de América, del 28 de diciembre de 1945 al 18 de febrero de 1947, y Cónsul en Liverpool, Inglaterra, del 18 de febrero de 1947 a la fecha, el Poder Ejecutivo, con fundamento en los Artos. 17 y 18 numeral 4 de la Ley Orgánica del Servicio Consular de la República de El Salvador, ACUERDA: de conformidad, debiendo inscribirse al señor don Miguel A. Serrano, en el Escalafón Consular Salvadoreño como Cónsul.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2149. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar los cargos de conductores de correspondencia a las personas siguientes: Art. 102 de la Ley de Presupuesto.

#### Departamento de San Salvador

Partida Nº 87, Conductor de correspondencia entre Planes de Renderos y San Salvador, señor Benjamín Ramírez, en sustitución del señor Samuel Orantes, quien renunció.

#### Departamento de La Libertad

Partida Nº 33, Conductor de correspondencia entre Tepecoyo y Armenia, señor Vicente Pérez, en lugar del señor Miguel Angel Morales, a quien se retira por no convenir sus servicios.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las Partidas y Artículo indicados, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus puestos y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y Pagaduría Departamental correspondiente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2150. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1948.

De conformidad con la Orden de Suministro Nº 301 (G), de fecha 4 de mayo del corriente año, de la Proveeduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de San Miguel y con cargo a la Partida Nº 65 del Art. 102 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Manuel Galeas, en concepto de contratista para el servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre San Miguel, Chapeltique y Ciudad Barrios, la cantidad de ciento veinticinco colones (¢ 125.00) mensuales, a partir del primero de septiembre anterior, hasta el 31 de diciembre de este año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2151. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondos del subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 79 de fecha 27 de enero del presente año), erogue hasta la cantidad de cuatro mil colones (¢ 4,000.00), la cual invertirá en pagar el personal de emergencia que trabaja en las obras de restablecimiento de la bomba instalada en el pozo de "Larreinaga", lo mismo que en los gastos que ocasiona la reconstrucción de dicho pozo y la base del motor, así como la construcción de un caballete de cemento armado y una caseta para el referido motor, todo con fines a mejorar el servicio de agua potable de aquella ciudad. Las erogaciones se com-

probarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2156. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y limpieza de la fosa séptica de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de cuatrocientos colones (¢ 400.00), que se tomará de la partida Nº 2 del Artículo 31, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 828. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.

Vista la solicitud del señor José Carlos Brizuela, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le pague el sueldo de once (11) días que devengó trabajando en la Administración de Rentas de San Miguel en concepto de Guardafábricas y habiéndose establecido 1º— que por Acuerdo Nº 695 del 20 de agosto último el solicitante fué nombrado interinamente Guardafábricas de la mencionada Centralización en lugar de don Rafael Somoza Alvarez a quien se le concedió, por medio del mismo Acuerdo, un mes de licencia con goce de sueldo para no asistir al desempeño de su empleo a partir del 16 del citado mes; 2º— que antes de aquella fecha el señor Brizuela estuvo desempeñando en propiedad el cargo de Segundo Guardafábricas de la Administración de Rentas de San Salvador; 3º— que por Acuerdo Nº 770 del 13 de septiembre último el mencionado señor Brizuela fué nombrado Guardalmacén de la Administración de Rentas de Sonsonate, cuya transcripción llegó a su poder con alguna tardanza y cuando había continuado desempeñando el empleo a que se refiere el Acuerdo Nº 695 ya mencionado en virtud de que el titular señor Somoza Alvarez había solicitado que se le prorrogara por quince días más la licencia a que se hace mención, a lo cual el Poder Ejecutivo accedió a partir del 16 del mes próximo pasado, por medio del Acuerdo Nº 779 de esa misma fecha no habiéndose nombrado sustituto; 4º— que según lo ha comunicado al Ministerio de Economía el señor Administrador de Rentas de Sonsonate en telegrama Nº 350 del 28 de septiembre anterior, el señor Brizuela tomó posesión del empleo que se le confirió por el Acuerdo Nº 770 que se menciona en el numeral 3º el 27 del mismo mes; y 5º) que por lo expuesto en el numeral anterior queda claramente demostrado que el mencionado señor Brizuela estuvo en el desempeño del empleo de Guarda Fábricas de la Administración de Rentas de San Miguel en el periodo comprendido entre el 16 y el 26 inclusive de septiembre del corriente año, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 6 del Art. 45º de las disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: reconocer al señor José Carlos Brizuela, el sueldo de once días

a que tiene derecho según queda establecido, que asciende a cuarenta colones treinta y tres centavos (¢ 40.33), cantidad que le será pagada por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. V—851 del expresado Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 835. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.  
En vista de que el doctor Ricardo Jiménez Castillo, Jefe de la Sección de Estabilización Económica, Análisis Estadísticos y Hemeroteca del Ministerio de Economía, continuará en Ginebra, Suiza, como Delegado de El Salvador a la Segunda Sesión del Comité Ejecutivo de la Comisión Interina para la Organización Internacional del Comercio, reunida en aquella ciudad europea desde el 25 de agosto del año en curso, cargo que le confirió el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del Acuerdo Nº 306 de fecha 21 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: prorrogar al doctor Jiménez Castillo, por un mes más con goce de sueldo, a partir del 12 del corriente mes, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 672 de 12 de agosto último, modificado por Acuerdo Nº 734 de 3 de septiembre anterior, debiendo continuar las personas nombradas por los Acuerdos mencionados, desempeñando los cargos que interinamente se les han encomendado, quienes devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría especificado en los mismos. El sueldo del doctor Jiménez Castillo, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—967 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 836. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.  
En vista de la respectiva Orden de Suministro Nº 537 de la Proveeduría General de la República fechada el 17 de julio del año en curso, ampliada por Resolución Nº 151 de la misma Proveeduría de fecha 2 del presente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V—962 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue, la cantidad de cuatrocientos colones (¢ 400.00) mensuales, para pagar a los doctores Octavio Cañas Gasteazoro y Antonio Díaz, el primero por sí y como Representante legal de sus poderdantes señorita Catalina Cañas Dorantes, doña María Siliézar de Ugarte y don Octavio Cañas Dorantes, y el segundo como apoderado del doctor Ricardo Cañas, el valor del alquiler de la casa que ocupan las Oficinas de la Colecturía y Pagaduría de la Dirección General de Policía, situada en la 6ª calle Oriente y 10ª avenida Sur Nº 51, a partir del 16 de agosto a diciembre inclusive, del año en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA**

Nº 153. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de octubre de 1948.  
Vista la renuncia presentada por el señor don Eugenio Martínez López, del cargo de Mecanografista de la Sección de Zootecnia, Sanidad Animal y Registros Genealógicos de la Dirección General de Agricultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios y nombrar en su lugar a don Orlando Antonio Baños Pacheco, a partir del 5 del corriente mes. El nombrado devengará el sueldo mensual de ciento veinticinco colones (¢ 125.00) que señala la Partida Nº 15 del Art. 146 de la Ley de Salarios, desde la fecha indicada, el que le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 1026, Capítulo II, Título XIII de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

Nº 154. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, aprovechando la oferta que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F. A. O.) ha hecho a nuestro país, en el sentido de becar a estudiantes salvadoreños para preparar expertos ejecutivos para el Censo de las Américas en 1950, bajo los auspicios del Gobierno de México, ACUERDA: designar al señor don Juan Alberto Ayala, para que, en su carácter de Agente Departamental de la Sección de Estadística del Departamento de Estudios Económicos del Ministerio de Agricultura e Industria, asista a un curso especial en el Centro Latinoamericano de Educación Técnica Estadística, con sede en México, el cual ha dado principio a sus labores el día primero de septiembre y terminará el treintuno de diciembre del año en curso. Como, por razones de urgencia para verificar el viaje en el tiempo oportuno, no fué posible celebrar contrato con el señor Ayala, se aceptan las estipulaciones que, en cumplimiento del Art. 2º del Reglamento respectivo, presentó dicho señor ante el expresado Ministerio, en una exposición por medio de la cual él se compromete a cumplir con los requisitos a que lo obliga su condición de becado, lo mismo que a rendir el informe del caso a su regreso al país. Además del pasaje de ida y regreso en avión, cuyo valor es de ciento veintiséis dólares setenta y dos centavos (\$ 126.72), que al cambio del 250% equivalen a trescientos dieciséis colones ochenta centavos (¢ 316.80) el Supremo Gobierno reconocerá al señor Ayala la cuota mensual de cien dólares (\$ 100.00) o sean doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) al 250% de cambio, para sus gastos de permanencia en México, durante los meses de septiembre a diciembre de este año. La erogación total de quinientos veintiséis dólares setenta y dos centavos (\$ 526.72), equivalentes a un mil trescientos dieciséis colones ochenta centavos (¢ 1,316.80), al cambio del 250%, se aplicará al Art. V-1072—Imprevistos—Capítulo IV, Título XIII del Presupuesto Fiscal vigente. Déjanse sin efecto los Acuerdos números 144 del 16 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 205 del 21 de dicho mes, y Nº 145 del 22 del mismo septiembre, publicado en el Organo Oficial Nº 212 de 29 del mes referido.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

**MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 957. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud de la señora Mercedes Amaya de Castro Ramírez, referente a la clausura del Cementerio del Cantón La Labor, jurisdicción de Jayaque, situado en terrenos de la "Finca Guadalupe", antiguamente "La Contienda", de la cual es propietaria y con presencia del informe de la Alcaldía de esa comprensión y el de la Dirección General de Sanidad, de fechas 11 de marzo y 17 de junio del corriente año, respectivamente, que comprueban el lleno total de dicho Cementerio, la imposibilidad de su ensanche, lo peligroso para la salud pública y la prevención del Ministerio de Asistencia Social que hizo a esa Municipalidad para que adquiriera terrenos adecuados para el establecimiento de un Nuevo Cementerio, dentro del plazo perentorio de dos meses, caducado el cual se ordenaría la clausura del que está en servicio y habiendo transcurrido el plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Poder Ejecutivo, de conformidad al artículo 165 del Código de Sanidad, ACUERDA: clausurar el Cementerio del Cantón "La Labor" de la jurisdicción de Jayaque, como medida de utilidad pública y en virtud de haber transcurrido el plazo concedido por el Ministerio de Asistencia Social.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, encargado del Despacho de los Asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 958. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, dirigida al Ministerio de Asistencia Social, en oficio Nº 109 de fecha 18 de septiembre del presente año y en vista de la resolución del Consejo de Ministros celebrado el 30 del mes

citado, por la que se autoriza la venta que el expresado Cementerio hará a Mejoramiento Social, de una faja de terreno de su propiedad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda, para que, en representación del Estado, venda a Mejoramiento Social, por la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve colones (¢ 62,899.00) una faja de terreno de ciento veinticinco mil setecientos noventa y ocho varas cuadradas (125,798), que se desmembrará, de la propiedad cuyo título está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas a favor del Cementerio General, bajo el Número 182 del libro 283 de este Departamento.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

Nº 807. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de octubre de 1948.  
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo José María Durán, Sub-Comandante Local de El Paisnal de este departamento, en lugar del Cabo Julio Olmedo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Cabo Durán devengará a partir de esta fecha el sueldo que señala la Partida 34 del Artículo 1134 del Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 808. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de octubre de 1948.  
De conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del Art. 57 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre las partidas variables del Presupuesto vigente que se detallan a continuación:

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

**Capítulo XXIII**

**Varios Gastos del Ramo**

**Partida que se refuerza:**

Art. V-1175 Comisiones Militares .....	¢ 50,000.00
<b>Total .....</b>	<b>¢ 50,000.00</b>

**Partidas que se afectan:**

Art. V-1174 Reparación, conservación, Mantenimiento y funcionamiento de motores automotores, etc. ....	¢ 20,000.00
Art. V-1190-1 Sueldos temporales de Jefes y Oficiales agregados al Ministerio de Defensa y Jornales de Tropa Supernumeraria .....	" 15,000.00
Art. V-1203.—Para reparaciones urgentes en Edificios del Ramo .....	" 15,000.00
<b>Total .....</b>	<b>¢ 50,000.00</b>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 809. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de octubre de 1948.  
En atención a lo prescrito en el inciso segundo del Art. 57 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre las partidas variables del Presupuesto General vigente que se detallan a continuación:

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

**Capítulo XXIII**

**Varios Gastos del Ramo**

**Partida que se refuerza:**

Art. V-1174 Reparación, conservación, mantenimiento y
---

funcionamiento de motores, autotomotores, maquinarias y equipos ..... ₡ 10,000.00

Total ..... ₡ 10,000.00

**Partida que se afecta:**

Art. V-1205.—Para adquisición de botes motores para los tres puertos ..... ₡ 10,000.00

Total ..... ₡ 10,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 810. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1193 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Pagador de Carrera de la Guardia Nacional, (₡ 65.00) sesenta y cinco colones, exactamente, suma con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Guardia Supernumerario Nicolás Alvarado, quien falleció el día 24 de agosto pasado, encontrándose de alta en la Primera Compañía de la Guardia Nacional.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 811. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.

Vistas las diligencias seguidas por el Capitán del Ejército don Gregorio Torres Chico, de este domicilio, a efecto de que se le conceda el retiro voluntario con la pensión militar correspondiente, por sus dilatados servicios prestados; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: carácter y grado militar que posee, según acuerdo Ejecutivo del 23 de mayo de 1912; treinta y cuatro años de servicios prestados ya hecha la deducción legal correspondiente; doscientos veinticinco colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; y sesenta y cinco años de edad, el Poder Ejecutivo, fundado en lo prescrito en los Arts. 10 letra b), 13, 20, 21, 22, 23, 29, 33 y 38 de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 32696 del 6 del corriente mes ACUERDA: conceder el retiro voluntario con la pensión militar de ciento noventa y un colones veinticinco centavos (₡ 191.25) mensuales, a favor del Capitán don Gregorio Torres Chico, desde esta fecha, la que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 812. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1948.

Por pasar a otro puesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el día 9 del corriente mes, al señor Teniente Coronel Gilberto Carmona Sosa, su nombramiento de Jefe del Departamento General de Guerra del Ministerio de Defensa.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 216.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: conceder al doctor Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Distrito de San Mateo, la licencia que solicita, por dos meses sin goce de sueldo, de la que deberá hacer uso conforme a la ley.—Comuníquese.

Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

## CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 10.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del Portero de este Tribunal, señor Benito Orellana, contraída a que se le conceda otra nueva prórroga con goce de sueldo por el término de quince días, a partir del día nueve del corriente inclusive, la licencia que se le concedió en Acuerdos números 8 y 9, fechas ocho y veintitrés de septiembre anterior, por motivos de enfermedad legalmente comprobada con el nuevo reconocimiento practicado según las diligencias respectivas que acompaña, de conformidad con el Art. 48, inciso 2º, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ACUERDA: acceder a dicha solicitud, debiendo continuar sustituyendo al señor Orellana, interinamente en el cargo expresado por igual tiempo don Fernando Antonio Villalta, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 163, Partida Nº 7 con cargo al Título XVII, Capítulo IV del Art. 1281 de la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigentes respectivamente desde el día de mañana que se hará cargo del empleo antes de audiencia. Transcribese este Acuerdo a la Honorable Corte Suprema de Justicia para su aprobación, remitiéndole certificación de las diligencias anteriormente mencionadas.—Comuníquese y Publíquese.

Navarrete.—

Molina A.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

C. Quesada,  
Srío.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 13.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas y cinco minutos del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de San Lorenzo, recaído en don Simón Maldonado Iraheta, quien empezó a ejercerlo desde el primero del corriente mes, en sustitución de don Agustín Constanza.—Comuníquese y Publíquese.—Cruz Callejas.

Acuerdo Nº 21.—Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas y media del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En vista del oficio que antecede, APRUEBASE el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Santiago de la Frontera de este Distrito, recaído en don Valeriano Mendoza, en lugar de don Francisco Delgado, quien abandonó su empleo.—Comuníquese.—Lindo. Ante mí. Salv. Magaña. Srío.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

### PRESIDENCIA

Nº 165.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de octubre de 1948.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal d), del Art. 82 de la Ley de Tesorería vigente, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, al Capitán Carlos Infante Guerra, en sustitución del Capitán Mauricio Molina Palma, quien causó baja en dicha organización. La designación a que se refiere el presente acuerdo surte efectos a partir del día seis del mes corriente.—Comuníquese. C. A. SOTO, Presidente de la Corte.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

*Conclusión de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El Diputado Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Araujo, Argüello, Baires, Escobar, Figueroa y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachiller Nerio, B.; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrisch, Monedero, Rosa, h., Santamaría, Velasco y Vilanova (Oscar); del Segundo Prosecretario doctor Posada, h. y de los Secretarios doctores Dominguez Parada y Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

III)—Lectura de Memoria Ministerial.

A la hora previamente señalada se presentó a esta Asamblea el señor Subsecretario de Agricultura e Industria ingeniero Salvador Jáuregui por enfermedad repentina del titular don Francisco Orellana Valdés, acompañado del Oficial Mayor de dicho Ministerio don Daniel F. Montalvo con el objeto de rendir cuenta de la gestión del Poder Ejecutivo en la expresada Cartera durante el año de mil novecientos cuarenta y siete; e introducido que fué dicho funcionario y la persona que lo acompaña al Salón Azul, dió lectura a la Memoria, que terminó a las doce horas, momento en el que la Secretaría de la Asamblea manifestó que el documento leído pasa, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Agricultura e Industria. Acto continuo el señor Subsecretario y el Oficial Mayor se retiraron, atendidos por los Secretarios del Congreso.

IV)—Correspondencia.

Se leyó una nota del doctor Miguel Rafael Urquía, Secretario General de la Universidad Autónoma de El Salvador, por la que acusa recibo del expediente Nº 238 que fué remitido por la Asamblea para recabar la opinión de la Universidad sobre la moción del Diputado doctor José Ricardo Vilanova tendiente a que se establezca el "Consejo Superior de Medicina", y comunica que el expediente en referencia ha pasado a la Facultad de Medicina y que oportunamente lo devolverá. Se acordó agregarla a sus antecedentes.

V)—Solicitudes.

Se leyeron las siguientes:

a)—Una de la Corte Suprema de Justicia por la que pide que se supriman el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Dulce Nombre de María, y el Distrito Judicial del mismo nombre. Pasa a las Comisiones de Justicia y de Legislación;

b)—Otra de doña Elvira Suárez Viuda de Recinos por la que solicita se le dé la tramitación legal a la solicitud suya sobre publicación de un decreto en que se otorga a su difunto esposo Angel Ignacio Recinos una concesión para establecer y explotar una fábrica de productos alimenticios de toda clase en el país. Pasa a la Comisión de Hacienda;

c)—Otra del Ministerio de Economía tendiente a que se otorgue un subsidio por valor de ₡ 5,000.00 a favor de la Sala Cuna de esta ciudad, para lo cual se adiciona la partida V-26-c al Art. 1317—Capítulo Único—Título XVIII—Subvenciones y subsidios del Presupuesto General vigente, y se reforma el Presupuesto Especial de la Sala Cuna adicionando el Art. 2-c a la Parte Primera—Ingresos. Pasa a las Comisiones de Hacienda y de Asistencia Social;

d)—Otra del mismo Ministerio de Economía, propendente a adicionar la partida 39-b al Art. 94—Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VIII—Ramo de Cultura Popular de la Ley Permanente de Salarios y de la Administración Pública, y a refor-



zar con la cantidad de un mil cuatrocientos colones el Art. 564—Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VIII—Ramo de Cultura Popular del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V-718 del mismo Presupuesto con el objeto de crear una plaza para un Encargado del Fondo Circulante para el mantenimiento y sostenimiento de Comedores Escolares. Pasa a la Comisión de Hacienda y de Cultura; y

e)—Otra del señor Rosalío Canizales Aquino, Secretario de la Alcaldía Municipal de la Villa de San Matías departamento de La Libertad, en la que pide que se emita una ley por la cual se les concedan a los empleados Municipales todos los derechos de que gozan los demás empleados públicos comprendiéndolos en las Leyes de Pensiones y Jubilaciones y de Vacaciones, Asuetos y Licencias. Pasa a sus antecedentes.

#### VI)—Informe.

Se leyó el desfavorable de la Corte Suprema de Justicia en la solicitud de indulto presentada por la señora Luz Munguía a favor de su hijo Luis Alonso Munguía condenado por sentencia firme de la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal por el delito de homicidio en José Bonilla. Se acordó agregarlo al expediente respectivo, para que con éste vuelva a la Comisión de Gracia para que dictamine.

#### VII)—Dictámenes de Primera Lectura. Se leyeron los que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía tendiente a que se introduzcan reformas a los Artos. V-530 y V-531 del Presupuesto General vigente en el Ramo de Justicia correspondientes a las cuotas para el servicio de alimentación de los reos reclusos en las Penitenciarías Central de San Salvador y Occidental de Santa Ana, y de los alumnos de la Escuela Protectora de Menores de la Policía Nacional aumentando a ₡ 0.35 diarios la alimentación de cada persona;

b)—El favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda referente a la solicitud presentada por el Ministerio de Economía con un proyecto de decreto para crear la Legación en España, Portugal y Santa Sede con residencia en Madrid; y

c)—El favorable de las Comisiones de Hacienda y de Legislación y Puntos Constitucionales en la moción del Diputado doctor Domínguez Parada a fin de que se someta a Mejoramiento Social al control fiscal preventivo o a priori de la Corte de Cuentas de la República. La Mesa Directiva calificó de urgente la resolución de este asunto y pidió la dispensa de los trámites que faltan, concedido esto por la Asamblea el señor Presidente señaló este mismo día para su discusión y abierta ésta, fué aprobado y también la redacción del decreto correspondiente que se hizo incontinenti.

#### VIII)—Discusiones.

a)—Se puso a debate el dictamen favorable de las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Asistencia Social para elevar a la suma de cinco mil colones el Fondo Circulante de la Dirección General de Sanidad. Fué aprobado; y

b)—Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda que resuelve favorablemente la solicitud presentada por el Ministerio de Economía concerniente a que se reforme el Presupuesto General, el Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Enfermeras, y la Ley de Salarios. Fué aprobado.

IX)—El señor Presidente cerró la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados doctores Rodríguez Porth, Mendoza, Ochoa, Orellana y Quiñónez; bachilleres Araujo y Silva Morán; y señores Infante, López Jiménez, Miranda y Salazar; y por enfermedad el doctor Montoya Parada.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado el señor Nicolás Zacapá, de veintitrés años, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el cantón El Carrisal, de esta comprensión, de cuarenta y cuatro áreas que linda: al Oriente, terreno Manuel Borja; al Norte, terreno Dolores Shul; al Poniente, en dos líneas, con terreno Juan Rafael; y al Sur, en dos líneas, con terrenos Marcelino Shul y Juan Rafael. Es predio dominante y no sirviente no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Lo hubo por compra a Presentación Cortez y lo estima en cuatrocientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Entre líneas—rústico y fértil—Vale.—Gonzalo D. Peñate.—I. Villeda, Srío.

Nº 1896 1—5—X—48.

Gonzalo Deleón Peñate, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor Patrocinio Aguilar, de veinticinco años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico de sesenticuatro áreas cuarenta centiáreas, situado en el Cantón Sabana San Juan, que perteneció a los extinguidos ejidos del pueblo, que linda: al Oriente, terreno de Sebastián Pérez, mediando cerco ajeno; al Norte, terreno Juan Cruz Pérez, mediando cerco ajeno; al Poniente, terrenos Petronila Mate y Saturnino Tino, cerco propio; y al Sur, terreno Eusebio Lúe, cerco propio. Es predio dominante y no sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en quinientos colones y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—E. Lincas—Pérez—Vale.—Gonzalo D. Peñate.—I. Villeda, Srío.

Nº 1897 1—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Victoria Castillo Mata, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el Barrio "San Juan" de esta ciudad, limitado el solar, al Oriente: con solar y casa de la sucesión de Nicolás Mata, tapial de por medio del solar que se describe, mide veintidós metros noventa y tres centímetros; al Norte, calle pública de por medio, con solar y casa de Ursula Flores de Mata, en veinte metros veintiocho centímetros; al Poniente, con solar de Eusebia Bonilla, tapial de por medio del solar que se describe, en veinte metros ochentiocho centímetros; y al Sur, con solar y casa de Abraham Bonilla Pineda, tapial de por medio del solar que se describe, en veinte metros. La casa es de tejas montada sobre horcones, mide trece metros de largo, por ocho de ancho, inclusive un corredor. El solar no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, hubo una parte del solar, por compra a doña Paula Mata viuda de Mena, de este domicilio, y lo demás por donación in voce que le hizo el difunto Rafael Mata Flores; lo estima en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Norualco, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Sobre raspado—i—ne—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde Municipal.—Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 1889 1—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Salvadora Cruz, mayor de edad de oficios domésticos, provista de su Cédula de Vecindad Nº 369458 y de este domicilio, manifestando por escrito que está en posesión quieta y pacífica de una porción de terreno rústico árido, situado en los suburbios de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, de cinco hectáreas aproximadamente, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Cruz; al Norte, con propiedades del difunto Isabel Avelar, representada por sus herederos María Lidia Hernández, Elías Hernández y Rubén Reyes; al Poniente, con propiedades de la señorita Antonia Flores y Sotera Castaneda, camino real de por medio, que conduce al Cantón Chagüitillo; al Sur, con propiedades de Manuel Cruz y Eleuterio Bonilla; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Leonidas Martínez.—Ante mí, Federico Jirón h., Srío. Mpal.

Nº 1901 1—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía la señora Santos Castillo Vásquez viuda de Serrano, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano conteniendo una casa de tejas sobre paredes de adobes, que posee de buena fe a nombre propio, sin cargas reales ni proindivisión con ninguna persona que hubo por compra al señor Pantaleón Serrano, que estima en trescientos colones; situado en el Barrio de San Antonio de esta ciudad lindante: al Norte, con solar y casa de Pedro Rivera, pared de adobes medianera de por medio, midiendo veintidós metros; al Sur, mide veintiocho metros veinticinco centímetros; con solar y casa de María Luisa Serrano, cerco de alambre de por medio propio de la colindante; al Oriente, mide veintidós metros con fundo de Teresa Oviedo, río Amayo de por medio; y al Poniente, mide diez y seis metros veinte centímetros, lindando con solar y casa de Elena Sánchez, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—a—a—Vale.—Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío. Mpal.

Nº 1938 1—9—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Rosa Cándida Portillo, de cuarenta y seis años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 114955, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de "Candelaria" de esta Villa; solar que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros sesentiocho milímetros, con solar de Margarita Ayala, cerco de alambre de por medio del solar que se describe; al Norte, veinticuatro metros, calle de por medio con solares de Paz Amaya y Raúl Posada; al Poniente, treinta metros sesenta milímetros, solar y tapial de adobe de Luis Rodrigo Medrano; y al Sur, veinticuatro metros, solar de Candelaria Cuadra, cerca de alambre en medio del solar que se describe, habiendo construido en este solar, una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de siete y medio metros de largo por ocho de ancho inclusive un corredor. El solar lo hubo por compra a Sofía Arce ya difunta, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, estimando dichos inmuebles en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Raúl Posada que es de San Vicente, lo que se hace saber al público para los efectos correspondientes.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramón Rodríguez A.—Santos M. Márquez, Srío.

Nº 1942 1—9—X—48.

José Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Granados, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Potrero Grande Anajo de esta jurisdicción, que especialmente mide y linda: al Norte, ochenta y cuatro varas con terreno de Pablo Granados y el de la sucesión Pedro Avilés; al Sur, ochenta y cuatro varas con terreno de Miguel Granados, Efigenia Granados y Pablo Granados; al Oriente, treinta y nueve varas con terreno de Miguel Granados, camino vecinal de por medio; y al Poniente, treinta y nueve varas con terreno de Cipriana Granados, lo adquirió por compra que hizo a don Lucio Granados y lo valúa en setecientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 1958 1—9—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Reyes Baltazar Menéndez viuda de Salguero, de setenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número cuatrocientos tres mil quinientos treinta y siete y de este domicilio, manifestando: que desde hace más de veinte años es dueña y poseedora de buena fe, de dos porciones de terreno rústico, fértiles, que forman un sólo cuerpo, situadas en el cantón Costa Rica de esta jurisdicción y que fueron de los extinguidos ejidos de esta comprensión; la primera porción se compone más o menos de seis y media manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, lindando: al Oriente, con terrenos de Angel Martínez y Humberto Trinidad, callejón al río "Shutia" en medio y una pequeña parte con la segunda porción, cercas de alambre y paja propias; al Sur, con terrenos de Pedro Figueroa y de Eusebio Figueroa Duarte, callejón a Shutia de por medio; al Poniente, con terreno de la interesada demarcado por algunos árboles de tigüille y con predio de don Antonio Calderón Rodríguez y de don José María Bolaños, cercas de la colindancia; y al Norte, con predio del mismo señor Bolaños parte de cercas de éste y segunda porción, contiene la parte descrita algunos árboles frutales, dos corrales cercados de alambre y una galera de tejas sobre horcones.

La segunda porción se compone más o menos de diecisiete manzanas de extensión, de setenta áreas cada una y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Juan José Herrera, Marcelino Berganza y María Vázquez, cercas de la interesada; al Sur, con terreno de Humberto Trinidad, línea quebrada, cerca de la colindancia y con la primera porción descrita; al Poniente, con terreno de José María Bolaños, cercas de la solicitante y terreno de la señora Isabel Calidonio, cercas de ésta y al Norte, con terreno de la misma señora Calidonio, cercas de ésta, terreno de Antonio Flores, en forma de grada, cercas en parte de éste y hacia el río "Ipayo" de la interesada y predio de José Dalio Berganza y de Virginia Acevedo viuda de Berganza, río "Ipayo" de por medio, teniendo una parte o sean veinte varas en la colindancia con don José Dalio Berganza que queda el río en su propiedad.

Estima las descritas porciones, la primera en dos mil colones (C 2.000.00) y la segunda en cinco mil colones (C 5.000.00), tiene ésta última algunos cercados de alambre que dividen cultivos y potreros. Dichas porciones las hubo por herencia de don Luis Cisneros, quien falleció en ésta el veintiséis de marzo de mil novecientos veintiséis y fué declarada heredera según comprobantes que presenta y no tienen dichos terrenos cargas ni derechos reales que pertenezcan en proindivisión a otra persona.

Que careciendo en los mencionados terrenos de título de propiedad viene a solicitarlo a su favor fundada en los artículos 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—la interesada—suya—r—t— tiene—car—su—vale. Entre líneas—dueña y—en forma de grada—dichos terrenos—vale. Testado—en forma de grada—no vale.—Sotero Cerritos, Alcalde Municipal.—Lorenzo Peñate L., Srío.

Nº 1946 1—9—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Candelaria Gutiérrez, de cuarentitres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno de la capacidad de veintiséis áreas sesenta centiáreas, situadas en el cantón "El Canelo" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terreno Adolfo Ríos; al Norte, terreno Lorenzo Figueroa; al Poniente, terreno Eulalia Gutiérrez; y al Sur, terreno Santiago Portillo. No es predio dominante y si sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veinticinco agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Gonzalo D. Peñate.—I. Villeda, Srío.

Nº 1948 1—9—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Bernabé Gutiérrez de cincuenta y un años de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno de veintiséis áreas setenta centiáreas de extensión, situada en el cantón El Canelo de esta jurisdicción que linda: al Oriente, terreno Lorenzo Figueroa; al Norte y Poniente, terreno Adolfo Ríos; y al Sur, terreno Eulalia Gutiérrez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales; y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Gonzalo D. Peñate.—I. Villeda, Srío.

Nº 1949 1—9—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Francisco Javier Vázquez, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Las Animas" de esta población, que mide y linda al Oriente, con casa y solar de Griselda Mata, con catorce metros, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Alejandro Alegría con treinta y un metros veinticinco centímetros cerca de piedra; al Poniente, con solar y casa de Juar Grijalva cerca de piedra con diez y seis metros y al Sur, con solar de Francisca Vázquez, un medio cerca de alambre, con treinta y un metros veinticinco centímetros. Hay ubicada una casa cubierta de tejas, paredes de adobe de seis metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor al Poniente. Lo hubo el solicitante por posesión desde hace más de doce años, no es sirviente ni dominante estimándolo en la suma de quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado seis—dominante—vale.—Agustín Nájera, Alcalde Municipal.—José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 1956 1—9—X—48.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Humberto de Jesús González, de veintitres años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar y casa de Ana Judit Rivas viuda de Arguera, calle de por medio, y brotón de varios árboles propios del solar; Norte, solar y casa de Jacinto Romero, brotón de varios árboles de por medio, propios del mismo solar que se va describiendo; al Poniente, solar de Ana Julia Portillo, cerca de alambre de por medio, de la colindante; y Sur, calle de por medio, solar y casa de Francisco Chávez, y cerco de tirabuzón del solar descrito. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, tiene varios árboles frutales. Lo compró a Salvador Quintanilla, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, vive aún. Lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—Q—d—r—m—Vale.—M. A. Quintanilla.—Pedro G. Molina, Srío.

Nº 1796 3—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Antonio Guevara, mayor de edad, soltero, jornalero, originario de Santa María Ostuma y de este domicilio, solicitando en su nombre propio se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte con café y parte inculto, sin obra muerta, fértil, ejidal, de dos hectáreas más o menos de extensión, situado en el Cantón "El Roble" de esta jurisdicción y linda: al Oriente y Norte, con finca de Rosa Marinero viuda de Alfaro; al Poniente, con terreno de la misma señora viuda de Alfaro y Marcial Amaya; y al Sur, con finca de Daniel Piche, quebrada de por medio, teniendo en sus rumbos izotes de mojones, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, sin proindivisión, lo estima el interesado en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Daniel Piche que es del domicilio de Zacatecoluca, y Marcial Amaya de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho.

José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal.—Marcos López, Secretario Municipal.

Nº 1865 2—5—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Juan Antonio Monge, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, sitos en el cantón Zapúa de esta jurisdicción, cultivados de café. El primero, compuesto de cuatro manzanas, linda: al Norte, en línea quebrada formando un ángulo entrante, cuyo vértice es un árbol de Cacao en una quebrada, con predio de Leonardo Fagioli, vecino de Ataco y de Juan Urrutia Cáceres, vecino de Atiquizaya; al Sur, con predio de Viviana Vázquez, vecina de Ahuachapán; al Oriente, con predio de Ceferino Vázquez, vecino de esta; y al Poniente, con predio de María Milagro Vázquez de Cortez, vecina de Juayúa, siendo mojones al Noreste, un árbol de Chichicasto; al Noroeste, un árbol de Jocote; al Sureste, un árbol de Hujushte; y al Suroeste, un árbol de Tambor en una quebrada. El segundo predio, compuesto de ocho manzanas, linda: al Norte, con predio de María Milagro Vázquez de Cortez; al Sur, quebrada de por medio, con predio de Rafael Antonio Morán, vecino de Ahuachapán; al Oriente, con predio de Viviana Vázquez; y al Poniente, río Rosario de por medio, con predio de Agustín Alfaro Morán y representado por don Hugo Díaz, vecino de Ataco, siendo mojones esquineros: al Noreste, el árbol de Tambor en una quebrada ya mencionado; al Noroeste de un árbol de María; al Sureste un estación y un árbol de Himalcote; y al Suroeste un árbol de Zunza. El primer predio lo compró el solicitante a Miguel Vázquez y el segundo a Tránsito y Pedro, también de apellido Vázquez, no tienen cargas reales ni están en proindivisión y los estima en ocho mil colones en conjunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendados—e—H—l—o—e—l—valen.—Venancio Urrutia, Alcalde.—Rafael Alfonso Aguilera, Secretario.

Nº 1866 2—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Natividad Sagastizado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ocho hectáreas de capacidad, situado en el lugar denominado "Alto del Saltón" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión; lindante al Oriente, con terreno de Manuel Hernández Cáceres, al Norte, con el de José Patrocinio Reyes, al Poniente, con el de Galileo Cruz, camino que conduce a La Poza de por medio, y por el Sur, con el de Mercedes Mayorga, calle real que conduce a Yayantique de por medio. Los colindantes son todos de este do-

mielito; no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna proindivisión, sin carga ni derecho real o municipal; lo hubo por posesión pacífica y de buena fe por más de treinta años sin interrupción, lo tiene cercado por todos sus rumbos y lo estima en seiscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las doce horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado —t—n—o—Vale.—Manuel Cáliz, Alcalde.—César J. Rubio, Srío.

Nº 1867 2-5-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Alfredo Cristiani de cuarenta y tres años de edad, agricultor y comerciante, casado, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número seis mil trescientos tres, solicitando título de propiedad de unos terrenos rústicos, el primero situado en el punto llamado "El Salitre", de esta jurisdicción, de tres manzanas o sean docientas diez áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, terreno de Vicente Cubas, zanjueta en medio; al Norte, terreno de Norberto Henríquez y Onofre Cerritos, zanjo en medio; al Poniente, terreno de Manuel Arévalo, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Norberto Henríquez y Vicente Cubas, cerco de piña de por medio. Otro terreno rústico situado también en esta jurisdicción y en la falda del Volcán Grande, de monte, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Parada, calle y cerca de madera en medio; al Norte, con terreno de Hilario Bernabé, cerca de madera en medio; al Poniente, con terreno de Secundino Domínguez; y al Sur, con la montaña alta del volcán. Los hubo por compra a María Romilia y Paula de Jesús Henríquez; no están en proindivisión, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, tiene más de diez años de poseerlos de manera quieta, pacífica y continua, son de naturaleza fértil, están cultivados con árboles de café, ejidales, todos los colindantes son de este domicilio y los estima en un mil doscientos colones el primero y en ochocientos colones el segundo. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado —i—d—o—Vale.—F. A. Guevara, Alcalde Municipal.—J. Luis Rodríguez P., Srío.

Nº 1960 2-11-X-48.

Justo Rufino Palma Flores, Alcalde Municipal de esta Población,

Hace saber: Que se han presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, la señora Romualda Alvarez y Evaristo Mendoza, ambos mayores de edad, de oficios domésticos, la primera y el segundo jornalero, de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad, de una porción de terreno rústico, fértil, cultivado de cafetos en producción, situado en el Cantón el Guineo, de esta jurisdicción, y mide de Norte a Sur, cincuenta y cinco metros, novecientos dieciséis milímetros, y de Oriente a Poniente, cincuenta y cinco metros ochenta milímetros, está limitado así: al Oriente y Sur, terreno de don Guillermo Guerrero, al Poniente, con terreno de don Luis Medina Gómez, y al Norte, con terreno de don Felicitó Zepeda. Por sus cuatro lados está acotado por hizotes y árboles vivos que demarcan perfectamente la separación de los predios vecinos, hay un camino enmedio con el terreno de Guillermo Guerrero, por el rumbo Oriente. No está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales y lo estima en cuatrocientos colones. La persona que se crea con derecho que se presente a manifestarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: El Congo, primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Justo Rufino Palma Flores, Alcalde Mpal.—Manuel J. Urbina, Secretario Mpal.

Nº 1869 2-5-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, Estanislao Martínez, de veinticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 612780, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, áridos, incultos, de superficie plana y ladera, que posee de buena fe por más de diez años consecutivos unido a sus antecesores, en el Cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción,

la primera de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Natividad Martínez; al Norte, con terreno del mismo Natividad Martínez; al Poniente, con terrenos de Santiago y Manuel, ambos de apellido Montano; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fernando Navarrete, representada por Miguel Angel Navarrete. La segunda porción es de trece áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Margarita Navarrete; al Norte, con terreno de Natividad Martínez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Fernando Navarrete, representada por Miguel Angel Navarrete; y al Sur, con terreno de Miguel Angel Navarrete. Las porciones de terreno descritas las hubo por compra que de ellas hizo, la primera a Natividad Martínez, sobreviviente de este domicilio y la segunda a Fernando Navarrete ya difunto y fué de este mismo domicilio, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni están en proindivisión y los estima en quinientos colones en conjunto; los colindantes son de este domicilio a excepción de Santiago Montano, que es del de San Esteban. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cruz Aguilar F.—Simón M. Iraheta, Srío.

Nº 1871 2-5-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado el señor Heriberto Niévez, de treinta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número doscientos trece mil ciento setentidós; solicitando por sí y para sí, título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas, dos áreas de extensión superficial, situado en el Cantón "Los Planes" de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con terreno de Eugenia Hernández, en línea recta; al Norte, con terreno de Bacilia Hernández, en línea curva; al Poniente, con terreno de Marcelino Hernández, quebrada de por medio que los divide; y al Sur, con terreno de Doroteo Guzmán, Pascuala Pérez e Hipólito Pérez, en línea partes rectas y partes curvas, y tiene como mojones lineales y esquineros árboles de hizotes. Dicho predio descrito lo hubo por compra que hizo a la señora Antonia González, mayor de edad, casada y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, es ejidal y lo estima la titulante en la suma de quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Y se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las catorce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Estanislao Martínez Palma, Alcalde Mpal.—Santiago Pérez y Pérez, Srío.

Nº 1849 3-3-X-48.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Manuel Garzona Morán, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace mucho tiempo, situado en el lugar "El Tanque" de esta jurisdicción, cultivado de café cosechero, de la extensión superficial de treinta áreas o sean ochenta y cuatro áreas lindante: al Norte, con finca de Carlos S. Langenegger, cerco y alambre del colindante hasta llegar a un salto que sirve de mojón esquinero en el río "El Tanque", al Sur, con propiedad de la sucesión de Santiago Corona, representada por la viuda Alejandra Reyes, cercos y alambre propio; al Oriente, con Joaquín Herrera y Carlos S. Langenegger río "El Tanque" de por medio mojón esquinero con el señor Langenegger, el mismo salto del Rumbo Norte y al Poniente, propiedades del mismo señor Langenegger, cerco y alambre del colindante. No es dominante ni sir-

viente, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene carga ni derechos reales; lo estima en quinientos colones. Lo adquirió por compra a Jorge Alberto, Julio César, José Virgilio y Manuel Alonso, todos de apellido Garzona y a Blanca Herminia de Barañona y a Orbelina de Pérez, representantes de Rosa Albertina y Juana María de apellido Garzona. Los colindantes Herrera y Langenegger son del domicilio de Juayúa y Sonsonate respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Modesto Ramírez, Alcalde Municipal.—Gustavo Adolfo Vaquerano, Secretario Municipal.

Nº 1864 2-5-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí y en la forma legal a esta Oficina, doña Elvira Domínguez de Mejía, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; demandando título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del Barrio "La Merced" de esta ciudad, de la capacidad de treinta áreas más o menos, que linda: Oriente, terrenos de Federico Funes, Elías Cardona y Francisca Vargas, mojones propios y callejón de por medio; Norte, terreno de Luciano Vásquez, cerco de alambre propio y callejón de por medio; Poniente, terreno del Cementerio General de esta ciudad de propiedad Municipal, cerco de piña de por medio, propio del colindante; y Sur, terreno del mismo Cementerio General, cerco de piña propio de por medio. En dicho inmueble hay construida una casa de tejas y paredes de adobes, teniendo además como cultivos permanentes varios árboles frutales: está determinado como cuerpo cierto por los mojones y cercos que lo circundan; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en quinientos colones y alega posesión del mismo. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1947 1-9-X-48.

Se publica para fines de ley: que a esta oficina se presentó por escrito don Abelino Rivas, de treinticuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 607730, solicitando para sí, título de dominio de un solar urbano que mide y linda: Oriente, fundo de Miguel Atilio Vaillardarcs, divididos por brotones de pito y jiote y cerco de palo pique del inmueble, línea recta hasta un mojón de jiote esquinero, midiendo cincuenta metros; Norte, veintidós metros, terrenos de la sucesión de Amado Molina representada por Estéfana Burgos viuda de Molina y Picoquinto Alfaro, calle nacional y brotones de distintas especies del inmueble de por medio; Poniente, cincuenticinco metros ochentidós centímetros, terreno de Joaquina Barquero, zanjo y camino en medio y un cerco de palo pique y piña del inmueble; y Sur, trece metros treinticuatro centímetros, fundo de Justo Rufino Rodríguez, cerco de piña en medio. El solar contiene una casa de tejas, sobre hicones y paredes de bahareque de once metros de largo, contiene dos corredores anexos en el extremo Poniente donde tiene nueve metros diecisiete centímetros de ancho y el resto de la casa es de cuatro metros diecisiete centímetros de ancho. Hubo el inmueble por posesión de más de diez años continuos hasta la fecha. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Se estima en un mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. El solar está situado en el barrio "San Antonio" de ésta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre borrado —dominio—Rodríguez—cen—Vale.—Benjamín Rivas Jovel.—Miguel Angel Rosales, Secretario.

Nº 1951 1-9-X-48.



SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, no haber encontrado persona que se hiciera cargo del depósito y de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de Fierros, 615 C. y 117 Ley Agraria vigente, se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo chino, a las once horas del nueve de julio anterior; dicho semoviente fué presentado al poste público por dañino, por Santana Sánchez y fué rematado en cincuenta y cuatro colones en el señor Lázaro Parada, de este domicilio, estando herrado el semoviente expresado con el fierro de esta figura



Hecha la liquidación respectiva hubo un sobrante líquido de veintinueve colones cuarenta y siete centavos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jesús Ramos, Alcalde Municipal.— José Antonio Benites, Srío.

3 v c. Nº 1804 3—30—IX—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipó en esta Alcaldía la venta en público de los siguientes semovientes: un novillo bermejo hosco herrado y venteado con el fierro de esta figura:



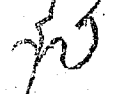
un toro bermejo hosco herrado con el de esta figura



una novilla bermeja herrada con el de esta otra figura



y un novillo bermejo pálido, herrado con el de esta figura

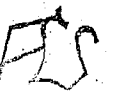


por ser de dispendiosa conservación y custodia. Dichos semovientes fueron presentados al poste público el veinte de junio del año corriente por el Comisionado del Cantón San Antonio, de esta jurisdicción, por estar causando daños en propiedades de don Arturo Araujo, quien cobra por daños causados cuarenta y tres colones. La subasta se verificó el catorce del corriente mes, siendo rematario el señor José Elceto Rivera. Deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de treinta y seis colones veinticinco centavos.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.—Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Araujo, Alcalde.—Miguel Rafael Batres, Srío Intº.

3 v c. Nº 1765 3—29—IX—48.

Se hace saber: que de conformidad con el artículo sesentitrés del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, en relación con el artículo seiscientos diez del Código Civil, se anticipó la subasta de un caballo, color bayo, herrado con el fierro de la figura: de dueño y fierro desconocidos, vendido por la suma de quince colones. Fué conducido al poste del Rastro de esta ciudad por Pastor Molina, el veintiocho de agosto último, por causarle daños en cultivos de su propiedad. Hay de sobrante líquido la suma de once colones cincuenta centavos.



Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal.— José Rigoberto Colacho, Srío.

3 v c. Nº 1891 3—5—X—48.

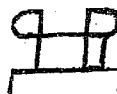
Se hace saber: que de conformidad con el artículo sesentitrés del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, en relación con el artículo seiscientos diez del Código Civil, se anticipó la subasta de una yegua color tordillo, herrada con el fierro de la figura: de dueño y fierro desconocidos, vendida por la suma de veinte colones. Fué conducida al poste del Rastro de esta ciudad por Julio Andino, el veintuno de junio último, por causarle daños en cultivos de su propiedad. Hay de sobrante líquido la suma de diez y seis colones, cincuenta centavos.



Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Enmendado —y seis—Vale.— Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal.— José Rigoberto Colacho, Srío.

3 v c. Nº 1892 3—5—X—48.

Se hace saber: que de conformidad con el artículo sesentitrés del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, en relación con el artículo seiscientos diez del Código Civil, se anticipó la subasta de un caballo, color choto frontino, herrado con el fierro de la figura: vendido por la suma de trece colones cincuenta centavos. Fué conducido al Rastro de esta ciudad, por Blas Muñoz, el treintuno de agosto último, por causarle daños en cultivos de su propiedad. Hay de sobrante líquido, la suma de diez colones.

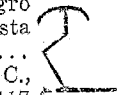


Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal.— José Rigoberto Colacho, Srío.

3 v c. Nº 1893 3—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas de este día se vendió en pública subasta y en el mejor postor en esta Alcaldía, un toro negro loro, herrado con el fierro de esta figura de conformidad con los Artos. 615 C., 63 del Reglamento de Fierros y 117 Ley Agraria vigente, por ser de dispendiosa conservación y custodia. Dicho semoviente fué remitido al poste público por Julio Ayala, Administrador de las propiedades de doña Ercilia viuda de Palomo, situadas en el Cantón Azacualpía de Gualcho de esta jurisdicción, por encontrarlo causando daños. Deducidos los gastos e impuestos de ley no quedó sobrante.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las dieciséis horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendados —o—Vale.—Francisco Antonio Castañeda, Alcalde Municipal.— Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

3 v c. Nº 1870 1—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con los Artos. 615 C., 63 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agraria vigente, a las diez y seis horas del día veintiocho de agosto último, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja descolorida de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura. Dicho semoviente fué presentado al respectivo poste por don Salomón Martínez, por haberlo encontrado causándole daños en terrenos de su propiedad que tiene en esta jurisdicción. Practicada la liquidación de ley, quedó un sobrante líquido de trece colones treinta y siete centavos. La persona que se crea con derecho a dicho sobrante, que se presente a reclamarlo dentro del término de ley.



Alcaldía Municipal: Cinquera, a las trece horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—encontrado—septiembre—Vale.— Carlos Avalos, Alcalde.— Encarnación Rojas Santos p., Secretario Municipal.

3 v c. Nº 1890 1—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. 117 de la Ley Agraria vigente y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de una muña bermeja rosilla frontina herrada con el fierro de esta figura: de dueño desconocido. Dicho semoviente fué traído al poste público de esta población por el señor Francisco Rivera el día trece de agosto último por haberlo encontrado perjudicando en terrenos del señor Santos González en el lugar Palo Verde de esta jurisdicción, donde el señor Rivera tiene sus trabajos de agricultura. La venta se verificó a las doce horas del día de hoy y se remató en la cantidad de \$ 93,59 noventa y tres colones cincuenta centavos. Hecha la respectiva liquidación quedó un remanente de \$ 60,90 sesenta colones noventa centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.



Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las quince horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— A. Alfonso Aguilar.— Alfredo Jiménez A., Srío.

3 v c. Nº 1944 1—9—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos caballos, uno colorado y otro blanco, al primero no se le distingue ringún fierro, y al segundo se le distingue una mayúscula los cuales fueron presentados al poste por el señor Pablo Gómez el día trece del corriente por haberlos encontrado haciendo daños en sus propiedades en el cantón La Joya de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.



Alcaldía Municipal: San José, a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Leonidas Martinez.— Ante mí, Federico Girón h., Srío.

3 v c. Nº 1939 1—9—X—48.

LICITACION (Nueva Publicación)

No habiéndose presentado concursantes dentro del término legal de la tramitación de la Licitación para la adquisición de 40 revólveres 38 especial, para servicio de la Policía Municipal bajo la base de \$ 6.000,00, se abre nueva Licitación con las bases publicadas en anterior oportunidad y que dicen: 40 revólveres 38 especial, pavón azul, cañón de 7" y de seis tiros.

Los oferentes propondrán las condiciones de pago; pero la Municipalidad dará preferencia a aquellas que beneficien los intereses municipales.

Se recibirán propuestas hasta dentro del término de quince días, después de su publicación en el Diario Oficial del presente aviso.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Srío.

3 v alt. 2—9—X—48.

LICITACION (Nueva Publicación)

No habiéndose presentado concursantes dentro del término legal de la tramitación de la Licitación para la adquisición de 3.750 cartuchos calibre 38 especial, para servicio de la Policía Municipal, bajo la base de \$ 1.500,00, se abre nueva Licitación de conformidad con las bases publicadas en anterior oportunidad y que dice: "3.750 cartuchos calibre 38 especial, para servicio de la Policía Municipal, bajo la base de \$ 1.500,00". Los oferentes propondrán la forma de pago que estimen conveniente; pero la Municipalidad dará preferencia a la que sea más favorable a los intereses Municipales.

Se recibirán propuestas hasta quince días después de la publicación de este nuevo aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Srío.

3 v alt. 2—9—X—48.

## LICITACION

(Nueva Publicación)

No habiéndose presentado concursantes dentro del término legal de la tramitación de la Licitación para la confección de 150 Fomiturás con sus batones de hule bajo la base de \$ 1,500 para la Policía Municipal de esta ciudad, se abre nueva Licitación de conformidad con las bases publicadas en anterior oportunidad y que dicen: "150 fomiturás con sus correspondientes batones de hule, constando cada fomitura de un cinturón y dos tirantes, el cinturón llevará una hebilla grande de metal niquelado y los tirantes una hebilla pequeña cada uno, debiendo tener además el correspondiente arillo para portar el batón. Los oferentes podrán proponer condiciones de pago; pero la Municipalidad se reserva el derecho de dar preferencia a aquellas que sean más favorables a sus intereses.

Se recibirán ofertas hasta quince días después de la última publicación de este nuevo aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.— J. E. Granillo, Srío.

3 v. alt. 2-9-X-48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA  
Y COMERCIOREGISTRO DE PATENTES Y  
MARCAS DE FABRICA

## PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Alfredo Rodríguez Velásquez, mayor de edad, estudiante de medicina, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor una patente de invención por el término de cinco años, referente al invento denominado "TORNICUETE DE LIBERACION RAPIDA", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—referente al—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

3 v c. N° 1932 3-8-X-48.

## MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima COTY, domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

## MUSE DE COTY

que consiste en las palabras "MUSE DE COTY", en todo tipo de letra, forma, color y tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabonería, aceites y accesorios de tocador, elaborados y expendidos en Francia por la solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

N° 1906 1-5-X-48.

## EDICTOS DEL DIA

## JUZGADOS DE LO CIVIL

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de José Antonio Bonilla Ayala fallecido en esta ciudad a las dieciocho horas del trece de junio del corriente año, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha diecisiete del corriente mes, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión, su viuda Juana Antonia Ochoa y sus hijos legítimos Rafael Angel, Ernesto, Martha, Elena y Marina, los cinco de apellido Ayala, de parte de quienes se ha tenido por aceptada la referida herencia.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las doce horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Antonio—Vale.—Más enmendado—referida—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

N° 1794 3-30-IX-48.

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera instancia de este Distrito Judicial.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del día veinticuatro de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Rufino Cruz, fallecido el día dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el barrio de El Convento de esta ciudad, su último domicilio, por parte de José Antonio Cruz, por sí como hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a Rosaura, Rosalía y Miguel Arturo, los tres de apellido Cruz, también como hijos legítimos del mismo causante, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Entre líneas—d—Vale.—Miguel Oqueli R.—G. Cerrato, Srío.

—Miguel Oqueli R.—G. Cerrato, Srío.

N° 1797 3-30-IX-48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que, por auto proveído a las once horas de ayer, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Hortensia Corleto, la herencia que por testamento, le ha deferido don Joaquín Monge, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintiocho de abril del año corriente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—N. Rogerio Melara, Juez 2º de 1ª Instancia Civil.—T. H. Valencia, Secretario.

N° 1803 3-30-IX-48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha treinta de septiembre recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los menores, que representa la señora Haydee Sequeira, como madre ilegítima, Rogelio Sequeira Martínez y Aracely Delfina Martínez Sequeira, hijos naturales del causante, la herencia intestada que, al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho del mes de septiembre dicho, dejó el señor Rogelio Ramos Martínez, conocido tam-

bién por Rogelio Ramos, y se ha conferido interinamente a los aceptantes la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

N° 1829 3-2-X-48.

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al fallecer el día diecisiete de agosto proximo pasado en el cantón Rojas de esta Jurisdicción, dejó Isidro Mejía, de parte de Luis Mejía, éste en concepto de hermano legítimo del causante y se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión al aceptante, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.—Joaq. Z. Gutiérrez, Secretario.

N° 1845 3-4-X-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del día ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora María Santana López, la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Anacleto Alas, quien falleció a las diez y nueve horas del seis de Agosto último, en el Cantón Colima de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto la señora López de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—herencia—Vale.—Guillermo Cordero Cea. Florentino Leiva., Srío.

N° 1872 2-5-X-48.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Joaquín González, conocido también por Joaquín Margarito González, de parte de Rosa Nazaria, o simplemente Rcsa; Benita Argenia, María Angelina, Jesús (hombre), Inés Marcelino o simplemente Inés, Hernando y Juan Francisco, todos de apellido González, en concepto de hijos legítimos de ese causante, quien falleció en el Cantón "Candelaria Lempa", jurisdicción de San Ildefonso, el treinta y uno de agosto último; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—jurisdicción—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Secretario.

N° 1929 2-8-X-48.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha tres del corriente mes, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Bernabé Argueta, fallecido el veinte de febrero de este año, en jurisdicción de la villa de El Rosario, su último domicilio, por parte de Saturnina Argueta, por sí, como hijo legítimo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les corresponden, como hijos legítimos del repetido causante, a Juana Capistrano, Teófila, Inés (mujer), José Antonio, María Santiago, Ildefonsa Concepción, José Eufemio, Fabriciano, Alejandro y José de Jesús, todos de apellido Argueta. Se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

tades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Dr. Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia. —Inés I. González, Srío.

Nº 1878 1—5—X—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de Crisóbal de Jesús Alvarez, fallecido el once de noviembre de mil novecientos veintiocho en el cantón El Penitente de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de su hermano uterino ilegítimo Irineo Alvarez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: m: Vale. —Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío.

Nº 1880 1—5—X—48.

Julio Alberto Domínguez Sosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de veintiséis de agosto, recién pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Víctor o Victoria no Ramírez, fallecido aquí el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, por parte de Antonia Arce, como cesionaria de Mateo Ramírez, hermano uterino del fallecido, y se confirió a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío.

Nº 1882 1—5—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Bartolomé Aguirre, conocido generalmente por Juan Aguirre, de parte de Nicolás Aguilera Molina, como cesionario de Alberto Aguirre; éste en concepto de hermano legítimo del causante, y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usumulután, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—v—Vale. —Más enmendado—Saber—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst.—F. Alvarado, Srío.

Nº 1883 1—5—X—48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas treinta minutos del veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de los menores Luis Rafael y Juan Francisco, ambos de apellido Pérez, representados por su tutor testamentario don Víctor Manuel Pérez, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, de su madre ilegítima señora María Isabel Pérez, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de agosto del año en curso. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Nicolás Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Secretario.

Nº 1884 1—5—X—48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Valentin Adelaido, conocido sólo por Valentin, y José Gilberto Moreno, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima, doña Lucía Cosme de Moreno, quien falleció, a las diez horas del tres de marzo del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Nicolás Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1885 1—5—X—48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada el diecisiete de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Alberto Dueñas, fallecido el veintiséis de octubre de mil novecientos tres en Texistepeque, pero tuvo su último domicilio en esta ciudad, de parte de Paula Hortensia Serrato o Dueñas en concepto de hija natural del causante, confiriéndosele la administración y representación interinas de la mortual con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Secretario.

Nº 1886 1—5—X—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito

Hace saber: que por resolución de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Ana Viñerta viuda de Avila, conocida también por Ana María Viñerta viuda de Avila, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciséis horas y treinta minutos del dos de mayo último, de parte de los señores Leopoldo Avila Viñerta y doctor Alberto Avila; a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las nueve horas del veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1887 1—5—X—48.

Jorge Mauricio Buter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de las sucesiones de Alejo Cerritos y José María Cerritos, fallecidos en esta ciudad, a las diecinueve horas del catorce de abril de mil novecientos catorce, y a las catorce horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos veintiocho, respectivamente; Florinda Cerritos, de parte de quien se ha tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias referidas, en concepto de hija y hermana legítima de los causantes; y asimismo se ha tenido por aceptada de su parte, con beneficio de inventario, la herencia del mencionado Alejo Cerritos, por transmisión de los derechos hereditarios que en la sucesión de éste correspondía a José María Cerritos, como hijo legítimo del de cujus. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho a las herencias referidas, se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el si-

guiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y veinticinco minutos del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1888 1—5—X—48

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las catorce horas y veinticinco minutos del veintitrés de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron Rosalía de Jesús Beteta y Elvira de Jesús Beteta, la primera fallecida a las seis horas veintisiete de septiembre de mil novecientos dieciséis, en la Hacienda Santa Catarina, y la segunda a las dieciocho horas del veintitrés de marzo de mil novecientos diecinueve en la misma Hacienda Santa Catarina, situada en jurisdicción de Lolotique, su último domicilio, de ambas, de parte de Ana María Rosa Beteta de Chávez, en concepto de hermana ilegítima de los causantes, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de las secciones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. A. Gallegos, Juez de 1ª Instancia.—Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 1900 1—5—X—48.

Pablo Chavarría, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Encarnación (hombre), y Ladislao, ambos de apellido Chacón, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Alejandra Chacón, quien falleció el día veintiséis de septiembre del año próximo pasado en el cantón "Calzontes Abajo, de esta jurisdicción su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Chavarría.—J. S. Zavaleta, Srío.

Nº 1957 1—9—X—48.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber, para los efectos legales: que el Juzgado a su cargo en auto dictado el cinco de este mes, declaró herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Jesús López o López Martínez, fallecido en el cantón El Cobanal, jurisdicción del pueblo de Colón, su último domicilio, el cuatro de agosto de este año, a Norberta Martínez viuda de López Martínez, Juliana o Julia López de Zaldaña, Teresa López Martínez de Martínez, Catalina o Petrona López Martínez de Grande Cardona, María de la Cruz, Víctor Antonio, Vicente y Jesús los cuatro de apellido López Martínez y las menores Graciela y María Norberta ambas de apellido López Grande, representadas por su madre legítima Luz Grande Cardona viuda de López Martínez, la primera heredera en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de Margarita López Martínez de Zaldaña, hija legítima del causante, los siete siguientes como hijos legítimos de éste y las expresadas menores por derecho de representación de su padre legítimo Aquilino López Martínez hijo legítimo del causante; y les confirió la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Nueva San Salvador, a las quince horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. Alf. Sagastume.—A. Navarrete, Srío.

1 v. Nº 1955 9—X—48.



El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veintitrés del mes corriente de este Juzgado, se han declarado herederos beneficiarios y abintestatos de Manuel Antonio Aguilar, fallecido el veintisiete de julio del año pasado en los suburbios del barrio Santa Rita de la Villa de San Juan Nonualco a sus menores hijos naturales Rosaura Hernández, Mardoqueo y Tránsito González, a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión, previo inventario solemne en lo que respecta a la administración.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las catorce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—e—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

1 v. N° 1879 5—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del dieciséis de los corrientes, se ha declarado heredero beneficiario de Angel Abarca, fallecido el seis de junio del corriente año, en el barrio San José de esta ciudad, a Antonio o Nicomedes Antonio Abarca, como único y universal heredero instituido por testamento otorgado ante el doctor Francisco Guevara Morales, el dos de junio del corriente año, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas y media del veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—c—Vale. Más enmendado—Angel—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

1 v. N° 1881 5—X—48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas cuarenta minutos del veintinueve de septiembre pasado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Qástulo Paredes, quien falleció el veintidós de noviembre del año próximo pasado, en el Cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a los menores Sergio, Porfirio, Julia y Porfirio Santos, todos de apellido Pleitez, quienes están representados por su madre ilegítima, señora Julia Pleitez, en concepto, los menores mencionados, de hijos naturales del causante, confiriéndose a éstos la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas veinte minutos del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Nicolás Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

1 v. N° 1898 5—X—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Avisa: que por la resolución de este día ha sido declarada heredera beneficiaria de Juan Antonio Ramos, fallecido intestado, a las cuatro horas del veinticinco de junio del corriente año, la señora Felipa de Jesús Ramos, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios de doña Francisca Sánchez viuda de Ramos, madre ilegítima del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—declarada—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3° de 1ª Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

1 v. N° 1899 5—X—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Avisa: que por resolución de fecha treinta de junio del corriente año, han sido declarados herederos beneficiarios de Josefa Dolores Iglesias, conocida también por Dolores Igle-

sias, fallecida abintestato en Ciudad Barrios a las catorce horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, sus hijos ilegítimos Abraham Iglesias, Alfonso Elías Iglesias, María Dolores Iglesias de Iglesias y Ana Josefa Iglesias, conocida por Anita Iglesias, por transmisión de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Jesús Antonio Iglesias, también hijo ilegítimo de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—abintestato—ocho—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

N° 1936 1—9—X—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y tres cuartos horas del veintiocho de septiembre de este año, se ha declarado heredera de José Angel Ramos, quien falleció en el Cantón Ciprés, jurisdicción de la Villa de Santo Tomás, su último domicilio el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a la señora María Camila Hernández, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Máxima Méndez viuda de Ramos, cónyuge sobreviviente y a Juana, Nicolasa, Silvestre, Florencio y Antonio, todos de apellido Ramos, hijos legítimos del causante. Confiriéndose a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—declarado—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

1 v. N° 1861 5—X—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de los corrientes, se ha declarado a la señora María Aguirre viuda de Quintanilla Cuadra, heredera abintestato con beneficio de inventario, de don Tomás Quintanilla Cuadra, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de junio del corriente año, en su concepto de cónyuge sobreviviente. Confiriéndose a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

1 v. N° 1862 5—X—48.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del Distrito de Santiago de María,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del diecinueve del corriente mes, han sido declarados herederos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Marta José Nujera viuda de Facdol Pedro, conocida por Marta José Nujera viuda de Pedro, Marta José viuda de Pedro y Marta viuda de Pedro, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de mayo del año pasado, el señor don Alberto Fadul o Facdol; doña Rafaela Marta Facdol de Facdol conocida socialmente por Rafaela Facdol de Facdol; y las menores Margarita conocida también con el nombre de Niña y Bárbara Fadul o Facdol representadas por su madre legítima Victoria Facdol o Fadul y se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión y a las menores referidas por medio de su representante legal indicada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las diez horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Félix María Baires.—José Flores M., Srío.

1 v. N° 1952 9—X—48.

## SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado don Victoriano González, socialmente conocido por Victor González, de treinta y siete años de edad, talabartero, de este domicilio, manifestando: que es casado con doña María Sara Ramírez, conocida por Sara Somoza, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, antes de este domicilio y que hoy se encuentra ausente de la República; ignorando su paradero y si ha dejado procurador o representante legal; que deseando promover juicio civil ordinario de divorcio, por la causal de separación; contra su referida esposa, pide que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre un curador especial para que la represente en el juicio de divorcio que contra ella promoverá.

En consecuencia, se previene que si la ausente doña María Sara Ramírez, conocida por Sara Somoza, tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

3 v. c. N° 1993 1—13—X—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Rafael Cordero Rosales se ha presentado a este Juzgado manifestando: que es apoderado general judicial de don Julio César Méndez Letona, conocido por Julio Méndez Letona; que su poderdante desea iniciar un juicio de divorcio por separación absoluta de más de un año contra su cónyuge doña María Facunda López; que, como acto previo al juicio en cuestión, se observen los trámites indicados en el Art. 141 Pr. o sea que se le nombre curador especial, puesto que la señora López es una ausente no declarada, se halla fuera de la República, se ignora su paradero y no se sabe si ha dejado procurador u otro representante legal. Lo que se pone en conocimiento del público, previniéndose que, si la ausente doña María Facunda López tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado y dentro de quince días después de la última publicación de este aviso, compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—compruebe—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3° de 1ª Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

3 v. c. N° 1978 1—12—X—48.

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad manifiesta legalmente comprobada por doña Antonia González viuda de Coreas, en representación de su hija legítima Juana Lila Coreas, por medio de su apoderado doctor Jorge Guadrón Bonilla, se venderá en este Juzgado, en pública subasta la mitad proindivisa de un terreno rústico que formó parte de la Hacienda Jalpunguita, situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, como de diecinueve hectáreas dieciocho áreas de superficie, en el que hay edificada una casa de tejas paredes de bahareque sobre horcones, terreno que como cuerpo cierto está comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Nazario Sánchez, después de Gabriel Jule, hoy de Concepción Jule Gálvez; al Norte, terreno que fué de Clara Rivas, hoy de Delfina viuda de Rivas, calle de por medio; al Occidente, terreno que fué de Mariano Alvarado, hoy de Adrián Realegeño, actualmente calle de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Hipólito Valladares y Santos Flores, hoy ambos de Ignacio Jule Gálvez; inscrito a favor de dicha menor en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos trece, folios cuatrocientos nueve del Tomo setentidós de este Departamento. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—r—m—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

N° 1802 3—30—IX—48.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Desiderio Sánchez vecino de Yoloaiquín y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y allanamiento de morada a Dámaso Sánchez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Juan Molina Reyes.— Inés I. González, Srío.

1 v. Of. 9—X—48.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Santos Romero del domicilio de Sociedad y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Modesto Rivera, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Juan José Sánchez V.— José Servando Méndez, Srío.

1 v. Of. 9—X—48.

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pacífico Batarsé, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante de nacionalidad palestina y de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de Ciudadano Salvadoreño, por Naturalización. La petición es apoyada por el Arto. 43, Nº 2º, de la Constitución Política vigente: al mismo tiempo hace las renunciaciones y protestas de que hablan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Joaquín Erazo, Gobernador.— Elías Lemus Vides, Secretario.

Nº 1943 1—9—X—48.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señora doña Saldé Tanus Chedrewi de Kuri, de treinta y siete años de edad; modista, originaria de Hadath (Gran Líbano), casada con Caran Jorge Kuri, de este domicilio, con cédula de vecindad número diecinueve mil cuatrocientos veinticuatro (19424), extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, solicitando que mediante los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ramón Dávila, Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1976 1—13—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, en el Juicio Civil Sumario seguido por el doctor Alfonso Flores Sánchez como apoderado de don Ceferino Enrique Lobo, de cuarentinueve años de edad, Profesor de Enseñanza Secundaria y del domicilio de San Salvador, a efecto de vender en pública subasta unos inmuebles de la menor Rosario Lobo por utilidad y necesidad legalmente comprobada; se venderán en esta Oficina en pública subasta los inmuebles siguientes: Primero: Un terreno rústico situado en el lugar Los Planes, jurisdicción de Nueva Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de diez manzanas de capacidad o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Lupareo Zelaya, que antes fué de Manuela Quintanilla; al Norte, con terreno del mismo Lupareo Zelaya; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcos Benitez y terreno de Vicente Hernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Saturnino Cisneros. Segundo: Un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes, jurisdicción de Nueva Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de dos hectáreas, ochentinueve áreas, ochenticinco centiáreas de capacidad que mide y linda: al Oriente, ciento cuarentián metros, veintidós centímetros con terreno de Raimundo Zelaya, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, ciento noventiséis metros, con terreno de Pablo Osorio, quebrada de por medio; al Poniente, ciento noventiún metros con terreno de Carmen Cisneros, no hay cerco en este rumbo y sirve de mojón un matón grande de chupa-chupa y un árbol de jobo; y al Sur, ciento cincuentitrés metros con terreno de Santos Urrutia callejón de por medio y cerco de alambre propio del terreno descrito. Tercero: Un solar y casa urbanos, situados en el centro de la Villa de Nueva Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, compuesto el solar en su totalidad de un mil seiscientos sesentinueve metros cuadrados, en cuyo solar y en la esquina Sureste se encuentra ubicada una casa de habitación, cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de longitud, por cinco metros setenta centímetros de latitud, formando esquina, con un corredor interior hacia el Norte, y una mediagua de la misma construcción de la casa, contiguo a la misma, que se extiende de Norte a Sur, de ocho metros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho, con un corredor interior hacia el Poniente; y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, en treinta y seis metros sesenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Jesús Zelaya, representada por Ana Paula Benavides, calle de por medio; al Norte, en cuarenticuatro metros, con solar de Dionisia Zelaya, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, treinta y ocho metros setenta centímetros con solar que fué de Timoteo Benavides, después de don Francisco Guevara últimamente de doña Juana Bautista González de Lobo línea divisoria el vestigio de una pared de adobe antigua, propia del predio colindante; y al Sur, en cuarenticuatro metros, setenticuatro centímetros con casa y solar de don David Funes padre, calle de por medio, siendo actualmente de don Telésforo Ibarra, la parte colindante con la señora Ignacia Hernández viuda de Lobo y que fué del mismo señor Funes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—u—t—Vale.— Gilberto Torres Pacheco, Juez de Primera Instancia Accidental.— Daniel Portillo Zelaya, Secretario.

Nº 1975 1—13—X—48.

### SUBASTAS

Miguel Angel Zamora, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Miguel Angel Soriano, como apoderado de don Carlos Roberto Jovel, contra Ana María Aparicio, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio "El Calvario" de la ciudad de Santa Elena, dicha casa es de tejas, paredes de adobe, de ocho metros de largo, por seis de ancho; el solar mide por los rumbos Norte y Sur, veinte metros y por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, nueve metros, y linda el solar al Norte, con solar de Natividad y Bernabé Lozano; al Oriente, con solar de la sucesión de Lino Aparicio; al Sur,

con casa y solares de la sucesión de Salomé Cardona, calle de por medio y al Poniente, con casa y solar de Alberto Munguía. Los bienes relacionados están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números ochentitrés, folios ciento veinticinco del Tomo sesentinueve. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Miguel Angel Zamora, Juez Primero de Paz.— J. H. Amaya, Srío.

Nº 1798 3—30—IX—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal recaída en el Juicio Ejecutivo promovido por el Dr. Francisco Alfonso Leiva como apoderado de Mercedes Martínez Gómez, contra Agueda Cienfuegos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un lote de terreno y construcciones, marcado con el número cuatro, Serie "A" de la Colonia Santa Rosa Atlacatl, inmueble cuyo terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, siendo el área construida de cuarentiséis metros cuadrados, y el cual se desmembró del de mayor extensión denominado "El Tiangué" sito en los suburbios del barrio de Cisneros de esta ciudad, teniendo el lote las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez metros, calle de ocho metros de ancho de por medio, con la casa número cinco, Serie "A", arrendada a don Guillermo Adán Fiallos; al Sureste, once metros, con la calle pavimentada a Villa Delgado; al Surcete, diez metros, con la casa número tres, Serie "A", arrendada a Margot Coto, hoy de Portillo; y al Noroeste, once metros, con la casa número trece Serie "A" arrendada a don José Aristides Espinoza; todas las casas colindantes son de Mejoramiento Social. Dicho inmueble pertenece a la demandada según escritura pública otorgada ante los oficios del Dr. Francisco Alfonso Leiva, en esta ciudad a las diez horas del tres de mayo del corriente año, la cual no está inscrita pero es inscribible por estarlo su antecedente al número veinticinco del Libro trescientos diecinueve de la Propiedad de este Departamento.

La suma que servirá de base a la subasta será la de dos mil quinientos colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—cuarentiséis—el—Vale.— José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1935 2—9—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado y no admitir cómoda división, se venderá en este Juzgado un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, como de diez hectáreas de capacidad, cultivado en parte con árboles de café cosechero, cuyos linderos antiguos fueron: al Oriente, con terrenos de las señoritas Inés y Ana María Gómez y Cleofas Díaz cerco de alambre y brotón en medio; al Norte, finca de don Manuel Guardique; al Poniente, terrenos del mismo Guardique, Pedro, Guillermo y María Flores, barranca y zarzo en medio; y al Sur, finca de don Dimas Funes, camino vecinal en medio. Y los linderos actuales son: al Oriente, con finca de don Dimas Funes, camino de por medio y terrenos de Cleofas Díaz, hoy todo de Dimas Funes; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de José de la Cruz Flores, hoy una parte de la misma sucesión y parte de don Dimas Funes, barranca de por medio en parte; al Norte, con terrenos que fueron de don Manuel Guardique y María Nieves Silva y Cleofas Díaz, hoy todos de don Dimas Funes, brotonal de cedro en parte; y al Sur, con finca que fué de Bruno Granados, camino y barranca de por medio. Quien quisiere hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—z—d—d—ca—camino de por medio y terrenos—t—s—f—n—s—i—Vale.— Gilberto Torres P., Juez de 1ª Inst. Accidental.— Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 1954 2—9—X—48.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor don Caran Jorge Kuri, de cincuenta años de edad, comerciante, originario de Hadaa (Gran Líbano), casado con Saidé Tanus Chedrewi, de este domicilio, con cédula de vecindad número ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres (144463), solicitando se le conceda mediante los trámites legales, la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que indican los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ramón Dávila, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1977 1-13-X-48.

**FALLOS DE CIUDADANIA**

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización seguidas en este Despacho por el señor don Augusto Buchner, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor don Augusto Buchner, de cincuenta años de edad, Ingeniero, originario de Bickenriede, Alemania, hijo legítimo de Albert Buchner y Ana Hindermann, portador de su Cédula de Vecindad Nº 27810, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en 1941, para que este Despacho le conceda nacionalidad salvadoreña por naturalización, de conformidad al Art. 43, fracción 2ª de la Constitución Política. LEIDOS LOS AUTOS, y CONSIDERANDO: I.—Que el señor Augusto Buchner, se presentó a esta Oficina el once de septiembre del año en curso, solicitando nacionalidad salvadoreña, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; que admitida la solicitud, se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, los denunciáren a este Despacho, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto. CONSIDERANDO: II — que el solicitante, señor Buchner, además de la petición, acompaña: Carnet de Identificación de Extranjero Nº 418, extendido por la Oficina Central de Migración, de esta ciudad el 31 de enero de 1946; Certificación de esta misma dependencia, expedida el 7 del presente mes en la cual consta ser el peticionario, señor Buchner, extranjero residente en este país; Certificación extendida por el Director General de la Policía el 13 de septiembre de 1945, en la cual consta que don Augusto Buchner, es persona de buena conducta y que no tiene anotaciones desfavorables en los archivos de aquella dependencia; que con los documentos relacionados, se establece; que el señor don Augusto Buchner, es de origen alemán, nacido en Bickenriede, el 23 de junio de 1897; que es persona de buena conducta y además está registrado como extranjero residente en este país; circunstancia que se confirma con el testimonio de los señores don Luis Bartolomé Poma y José Angel Ricardo Lazo, ambos mayores de edad, de este domicilio, quienes agregan que el referido señor Buchner, tiene más del tiempo requerido por la Ley de residir en el territorio de esta República, POR TANTO: de acuerdo con las razones anteriormente relacionadas y en atención a disposiciones legales pertinentes, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: Concédese al señor don Augusto Buchner, de las generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y retriaciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de ella.—Hágase saber.— Ernesto Ba-

rá, Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.—Rubricados".

Es conforme con la sentencia original con la cual se ha confrontado y para su publicación en el Diario Oficial, expido y firmo la presente certificación en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1844 3-4-X-48.

**TITULOS DE MAUSOLEOS**

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social.

Hace saber: que a este Ministerio se han presentado los señores Alejandro Roberto Rivas y Milagro González de Sol, ambos mayores de edad, y de este domicilio, comerciante el primero y de oficios de su casa la segunda, el señor Rivas por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Roberto Alejandro, Alejandro Francisco, Ernesto Raúl y Sara Elizabeth, todos de apellido Rivas, manifiesta: que en unión de sus hijos ha sido declarado heredero de su esposa Luisa Rubia Galindo González, conocida por Rubia González de Rivas, que en tal concepto son propietarios de dos puestos de mausoleo situados en el Cementerio de esta ciudad, los cuales se encuentran inscritos a favor de la sucesión Margarita Galindo; que dicha sucesión estaba representada por su difunta esposa; que los puestos están situados así: uno en la calle letra "C" Nº 13, inscrito al folio 13 del libro Nº 10-1 tiene 3 nichos, enterrados en el Nº 1 los restos de Margarita Galindo, fallecida el 31 de mayo de 1910 y en el Nº 2 los de Rubia González de Rivas, fallecida el 4 de enero de 1948 y desocupado el Nº 3; mide 1.25 x 2.50 metros y linda: al Norte, calle de por medio, con el cuadro "CH"; al Sur, con fábricas medias; al Este, calle de por medio con el cuadro "Z" y al Oeste, con el puesto de María de Cardoza; y el otro puesto marcado con el Nº 90, hoy 94 en la calle "F" cuadro "Z" inscrito al folio 44, del libro 19-2, tiene construido un solo nicho y en él se encuentran los restos de Matilde Iraheta, fallecida en 1909; mide 1.25 x 2.50 metros lindando al Norte, con el puesto Nº 96 de Juan Miguel y Pedro González; al Sur, con el Nº 92 de Refugio v. de Sifontes Rivera; al Este, con fábricas medias y al Oeste, calle de por medio, con el cuadro "R". Por todo lo expuesto solicitan que los puestos relacionados sean traspasados el primero a favor del señor Rivas y el segundo a favor de la señora Milagro de Sol en virtud de la cesión que de él le hizo el mencionado señor Rivas, según consta del documento de fs. 2 del expediente: todo lo cual se pone en conocimiento del público en general para que los que se crean con derecho a los puestos de que se trata se presenten a este Ministerio a deducirlo dentro del término de diez días posteriores a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v c. Nº 1926 3-8-X-48.

**ANUNCIOS VARIOS**

**IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS**

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

**LISTA Nº 23 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA PRIMERA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1948.**

**DEL EXTERIOR**

René Avilés, Camilo Alvarez, Board Of Underwriters Of New Y., Roberto Diaz, José Cruz Espinoza, Magdalena Estrada, Paquita Flores, Ester Colcho de García, Santos Girón, Arturo Hasban, Alberto Barrera, Luisa Hernández, Joyería La Perla, Rosita C. Locomona, Manuel Marsira, Eduardo López, José Montoya, Prof. Daniel Mendizábal, María Cristina de Pino, Adela Ramírez, J. H. Rodríguez, Justo Pastor Rivera, Vicenta Reina, Raimundo Bustillo y Casal, Lina Tenorio, Roberto A. Valle, Carlos Alberto Villacorta, Sam Y. Wise, un paquete Imp., Amparo de Rodríguez.

**DEL INTERIOR**

Victor Argüello, Petronila Herrera, Benedicto Bran, Neftalia Castaneda, Alfonso Cornejo G., Concha Contreras, Antonio Domínguez, Héctor Tomás Funes, Haydee Palomo de González, Rosario M. de Gutiérrez, María v. de Hernández, Mercedes López, F. J. Lagos, José Alberto Martínez, Fermelinda Martínez, Graciela Magaña de Valle, Apolonio A. Morales, Carlos Ortiz, Gilberto Pacheco, Salvador Sandoval Quiñónez, Abdón Ramírez, Vitelia Rodríguez, Arcadio M. D. Rivera, Elvira Silva, Clara Yúdice, Ercilia C. de Yamsen, Dionicia Bonilla, Ana Dolores Cortez, Marinita Domínguez M., Antonio Henríquez, Josefina Garay, Nasilia Hernández, Josefina Magaña, M. Margarita Matchu, Adán Muñoz, Prof. José Efraín Martínez, Manuel Olivares, Ester Peña, Elida de Pérez Ponce, Heriberto Peñate, Salvador Quintanilla, María Rodríguez, Esperanza de Meza Rivas, María Alicia de Rivas, Isaac Ruiz, Tadeo Rojas, Lydia de Saizar.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior: septiembre de 1948.

**LISTA Nº 21 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA TERCERA DEL MES DE AGOSTO DE 1948.**

**DEL EXTERIOR**

Dr. Gotardo de Araujo & Cía., Francisco Javier Avila, Luis Agustín Aguilar, Rafael A. Andrade, José V. Alfaro, Cristóbal Alemán, Josefa Castro, Gloria Consuelo Castro, José Armando Campos I., Alicia A. Contreras, Josefina Cruz, Roberto Escalante P. 2 Car., Luis Alonso Fernández, Mercedes Valencia Flores, James Falzarano, Sr. Jesús Flores, Guillermo García, Héctor Hernández, Fernando R. Lara, Matilde López, Juana Menéndez, Guillermo Menéndez, Virginia W. Morgan, Manuel Alejandro Medina, Tipografía Minerva, Gustavo Ortlieb, José del Carmen Oliva, Antonia Padilla, José Pérez, Joaquín Sorto, Salvador Tobar, J. Antonio Tijerino, Mabel Rozella Thaver, M. Escobar Vega, Ramiro Velasco, Eduardo Antonio Vives, Vidalina Villalobos, José Eugenio López.

**DEL INTERIOR**

Gloria Ayala, María Julia Avilés, Carmen Aminta Alvarado, Marta Amaya, Toñita Artiga, Vicente A. Canales, Aldo Cabela, Gilberto Castellanos, Luis Federico Cárcamo, Rina Díaz de Ferreira, Ricardo Flores, Alberto Girón, José Guillén, María Hidalgo, Isabel Hernández, Dolores Lucha, Maruca Vides Mayorga, Salvador Maravilla, Consuelo Maravilla, Marinita Monterrosa, Juan Olmedo, Dr. Carlos Federico Rodríguez, Mercedes Romero, Alfredo Alemán Ramírez, María Villafañe, María Elisa González, Francisco Flores Guerra.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior: septiembre de 1948.

**A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL**

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

**LA DIRECCION**



### Detalle de los valúos efectuados y seguros autorizados por la Inspección General de Seguros Contra Incendio, correspondiente al mes de agosto de 1948

Nº 1.—Ministerio de Economía, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413,860 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por la Dirección General de Tesorería, mobiliario, mercaderías y máquinas del Taller Nacional de Grabados instalado en el mismo, todo propiedad del Supremo Gobierno y situado en la esquina, formada por la Avenida España y Calle Delgado, block Nº 1—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 25 de agosto de 1948 al 25 de agosto de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares giros. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, Oficial.

Nº 2.—Ministerio de Economía, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413,861 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio, propiedad del Supremo Gobierno, ocupado por la Administración de Rentas y Depósito de Aguardiente de la ciudad de Sonsonate, en el departamento del mismo nombre. El contrato será por un año más, del 25 de agosto de 1948 al 25 de agosto de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares giros. Seguro, \$ 12,500.00. Valúo Oficial.

Nº 3.—Ministerio de Cultura Popular, contrato de renovación de la póliza Nº 3.588,746 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por la Escuela Normal "España", situado en la esquina formada por la Calle Delgado y 8ª Avenida Norte, block Nº 4—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 15 de agosto de 1948 al 15 de agosto de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de setenta mil colones. Seguro, \$ 70,000.00. Valúo Oficial.

Nº 4.—Vidri—Duch & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,578 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 15—A de la 2ª Calle Poniente, block Nº 33—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 23 de agosto de 1948 al 28 de agosto de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 160,000.00.

Nº 5.—Francisco de Sola, contrato de renovación de la póliza Nº 3.587,574 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de su Quinta "Mirasol", situada en la Calle de Huizúcar (Lomas de Candelaria), en esta ciudad. El contrato será por tres años más, del 21 de agosto de 1948 al 21 de agosto de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, \$ 30,000.00.

Nº 6.—Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.558,704 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la 2ª Calle Poniente Nº 4, block Nº 2—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 1º de agosto de 1948 al 1º de agosto de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 510,000.00.

Nº 7.—Sucn. Guadalupe viuda de Arriola, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,522 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6ª Avenida Sur Nº 25, block Nº 26—D, de esta ciudad. El contrato será por un año más del 2 de agosto de 1948 al 2 de agosto de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, \$ 15,000.00.

Nº 8.—Angelina de Contreras y Carlota Iglesias, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631,094 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 8ª Calle Oriente Nº 17, block Nº 36—D, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 20 de agosto de 1948 al 20 de agosto de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 60,000.00.

Nº 9.—Félix Cohen & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 4 de la 2ª Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El contrato será por un año, del 25 de agosto de 1948 al 25 de agosto de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 539,000.00.

Nº 10.—Steigrad & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,557 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la planta baja del edificio "Bloom", situado en la esquina formada por la 2ª Avenida Sur y 4ª Calle Oriente, block Nº 23—D, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 23 de agosto de 1948 al 23 de agosto de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, \$ 32,000.00.

Nº 11.—Nathaniel E. Winters, contrato de seguro contra incendio sobre artículos personales de su propiedad, tales como ropa, utensilios, discos, libros, etc., etc., mientras se encuentren contenidos en una casa de propiedad de la Embajada Americana, situada en donde anteriormente estuvo la Estación Experimental de La Ceiba. El contrato será por tres meses, del 19 de agosto al 19 de noviembre del corriente año, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares giros. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, \$ 220,000.00.

Nº 12.—Roberto Casanovas, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,577 que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén denominado "La Princesita" establecido en la esquina formada por la 2ª Avenida Sur y 4ª Calle Oriente, block Nº 23—D, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 16 de agosto de 1948 al 16 de agosto de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares giros. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, \$ 200,000.00.

Nº 13.—Regalado Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631,081 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Arce Nº 114, block Nº 15—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 14 de agosto de 1948 al 14 de agosto de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte y seis mil colones. Seguro, \$ 26,000.00. Valúo, \$ 100,000.00.

Nº 14.—Bernheim & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 5.621,024 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 7 de agosto de 1948 al 7 de agosto de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte y cinco mil dólares giros sobre Nueva York. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, \$ 440,000.00.

Nº 15.—De Sola Henríquez & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,585 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, existentes en su negocio establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, block Nº 2—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 11 de agosto de 1948 al 11 de agosto de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta y siete mil quinientos dólares. Seguro, \$ 37,500.00. Valúo, \$ 1,500,000.00.

Nº 16.—Eugenio Liebes, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,633 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3ª Calle Poniente y 19ª Avenida Norte, block Nº 70—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 30 de agosto de 1948 al 30 de agosto de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte y cinco mil colones. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, \$ 45,000.00.

Nº 17.—Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,002 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad contenidas en su negocio establecido en la 2ª Calle Poniente Nº 4, block Nº 2—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más,

del 1º de agosto de 1948 al 1º de agosto de 1949, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 510,000.00.

Nº 18.—Ulmo & Co., contrato de renovación de lo póliza Nº 1.703,511 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la casa Nº 30 de la Calle Arce, block Nº 6—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 12 de agosto del corriente año al 12 de agosto de 1949, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de once mil dólares giros. Seguro, \$ 11,000.00. Valúo, \$ 213,000.00.

Nº 19.—Bernheim & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,335 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio denominado "Paris Volcán", establecido en la esquina formada por la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 9 de agosto de 1948 al 9 de agosto de 1949, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares giros. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, \$ 450,000.00.

Nº 20.—Luis A. Macias, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,037 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Arce y 11ª Avenida Norte, block Nº 10—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 8 de agosto de 1948 al 8 de agosto de 1949, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares giros. Seguro, \$ 2,000.00. Valúo, \$ 20,000.00.

21.—Vilanova K. Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº T—F que cubre el riesgo de incendio sobre existencia de trigo, azúcar, café, frijoles, maíz, harina y sacos vacíos de su propiedad, en consignación o comisión, desde el momento en que se corten dichos productos, mientras se encuentren en los patios y edificios de sus beneficios, en bodegas, en carros de ferrocarril o en cualquier otro vehículo transportador, en estaciones, aduanas y en tránsito dentro del territorio de la República. El contrato será por un año más, del 1º de agosto de 1948 al 1º de agosto de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de cuatrocientos mil dólares giros. Seguro, \$ 400,000.00. Valúo a Comprobar.

Nº 22.—Regalado Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 01005 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de seis casas de su propiedad, dos situadas en la 6ª Calle Oriente Nos. 26 y 28; dos en la 6ª Avenida Sur Nos. 24 y 26 y dos en la 4ª Calle Poniente Nos. 104 y 106, blocks Nos. 37—D, 25—D y 41—C, respectivamente, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 21 de agosto de 1948 al 21 de agosto de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de ochenta y nueve mil colones. Seguro, \$ 89,000.00. Valúo, \$ 120,000.00.

Nº 23.—Clotilde Frida Veiga, contrato de renovación de la póliza Nº 01135 que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías de su propiedad, consistentes principalmente en artículos de plata que se encuentran contenidos en su negocio establecido en un local del edificio situado en la esquina S. E. de la intersección de la 6ª Calle Oriente y 2ª Avenida Sur, block Nº 36—D, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 15 de agosto de 1948 al 15 de agosto de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de siete mil quinientos colones. Seguro, \$ 7,500.00. Valúo, \$ 10,000.00.

Nº 24.—José León Flores, contrato de renovación de la póliza Nº 01068 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle "5 de Noviembre", Colonia "Mugdan", block Nº 151—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 8 de agosto de 1948 al 8 de agosto de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 14,000.00.

Nº 25.—Félix Cohen & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén y sótano de su negocio establecido en la casa Nº 4 de la 2ª Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, del

14 de agosto de 1948 al 14 de agosto de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro @ 20,000.00. Valúo, @ 539,000.00.

Nº 26.—Enrique Alvarez D., contrato de renovación de la póliza Nº 01670 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo el mobiliario y todo aditamento contenido en la misma, situada en la urbanización de "San José de la Montaña" de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 18 de agosto de 1948 al 18 de agosto de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de setenta y cinco mil colones. Seguro, @ 75,000.00. Valúo, @ 105,000.00.

Nº 27.—Tula Hidalgo de Huezco, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada al costado sur del Parque Central del Puerto de La Libertad. El contrato será por un año, del 18 de agosto de 1948 al 18 de agosto de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cuatro mil colones. Seguro @ 4,000.00. Valúo, 12,000.00.

Nº 28.—Ministerio de Economía, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones del edificio ocupado actualmente por la Dirección General de Tesorería, Corte de Cuentas de la República y Taller Nacional de Grabados y todo lo contenido en dichas dependencias, consistente en mobiliario, mercaderías y papelería, todo de propiedad del Supremo Gobierno y situado en la esquina formada por la Avenida España y Calle Delgado, block Nº 1—B, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, del 25 de agosto de 1948 al 25 de agosto de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de ciento cincuenta mil colones. Seguro, @ 150,000.00. Valúo Oficial.

Nº 29.—Joaquín Adolfo Fermán, contrato de renovación de la póliza Nº 01072 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 22ª Avenida Sur y 2ª Calle Oriente, Barrio "Lourdes", de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 29 de agosto de 1948 al 29 de agosto de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro, @ 2,000.00. Valúo, @ 8,000.00.

Nº 30.—Dagilo & Co., aumento de treinta y cinco mil colones al valor de la póliza Nº 01048 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "La Centro-Americana", cubriendo el riesgo de incendio sobre varios vehículos automotores de su propiedad, conforme detalle en poder de esta Oficina. Este aumento cubrirá en la misma forma un tractor Caterpillar Nº 9 U—1362 y surtirá efectos del 10 de agosto de 1948 al 14 de mayo de 1949. Seguro, @ 35,000.00. Valúo, @ 35,000.00.

Nº 31.—Círculo de Teatros Nacionales, contrato de renovación de la póliza Nº 343,708 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el "Teatro Principal", situado en la 2ª Avenida Norte, block Nº 12—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 23 de agosto de 1948 al 23 de agosto de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de once mil doscientos cincuenta dólares. Seguro, \$ 11,250.00. Valúo, @ 95,000.00.

Nº 32.—Sociedad Patrocinadora de la Orquesta Salvadoreña, renovación de la póliza Nº 348,783 que cubre el riesgo de incendio sobre un piano de cola que se encuentra instalado en un apartamento especial del Teatro Nacional, cuyo edificio está situado en la esquina formada por la Calle Delgado y 2ª Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El contrato será por un año más del 10 de agosto de 1948 al 10 de agosto de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de un mil quinientos colones. Seguro, @ 1,500.00. Valúo, @ 15,000.00.

Nº 33.—Herta de Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 348,808 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España Nº 20—B, block Nº 50—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 1º de agosto de 1948 al 1º de agosto de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de tres mil colones. Seguro, @ 3,000.00. Valúo, @ 4,000.00.

Nº 34.—Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 343,757 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, existentes en su negocio establecido en la ciudad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre. El contrato será por un año más, del 17 de agosto de 1948 al 17 de agosto de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de catorce mil dólares giros. Seguro, \$ 14,000.00. Valúo, @ 45,000.00.

Nº 35.—Casa Mugdan-Falkenstein & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,829 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, existentes en el Mercado Central, block Nº 3—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de agosto de 1948 al 17 de agosto de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la cantidad de tres mil dólares giros. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, @ 10,000.00.

Nº 36.—Casa Mugdan-Falkenstein, & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,828 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega situada en la Avenida de Candelaria Nº 81, block Nº 272—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 18 de agosto de 1948 al 18 de agosto de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte mil dólares giros. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, @ 300,000.00.

Nº 37.—Félix Cohen & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén (planta baja y sótano), situado en la 2ª Calle Poniente Nº 4, block Nº 2—C, de esta ciudad. El contrato será por un año, del 1º de agosto de 1948 al 1º de agosto de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, @ 510,000.00.

Nº 38.—Gilberto Gutiérrez López, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su negocio y particular, todo mientras se encuentre contenido en su local comercial y casa de habitación situada en la 11ª Calle Oriente Nº 12, block Nº 77—B, de esta ciudad, y sobre un automóvil también del asegurado mientras se encuentre en el garage de la mencionada casa. El contrato será por el término de un año, del 18 de agosto de 1948 al 18 de agosto de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de ocho mil ochocientos dólares giros. Seguro, \$ 8,800.00. Valúo, @ 38,700.00.

Nº 39.—Steiner & Schoening, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, existentes en el almacén y bodega de su negocio denominado "El Siglo", establecido en la 2ª Calle Poniente Nº 6, block Nº 2—C, de esta ciudad. El contrato será por un año, del 9 de agosto de 1948 al 9 de agosto de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de treinta mil dólares giros. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, @ 500,000.00.

Nº 40.—Círculo de Teatros Nacionales, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el "Teatro Principal" de la ciudad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre. El contrato será por un año, del 15 de agosto del corriente año al 15 de agosto de 1949, con la Compañía "The Home Insurance Co of New York", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares giros. Seguro, \$ 12,500.00. Valúo, @ 40,000.00.

Nº 41.—Regalado Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un Ingenio de azúcar y Beneficio de su propiedad denominado "San Isidro", situado en jurisdicción de Izalco, en el departamento de Sonsonate. El contrato será por un año, del 14 de agosto de 1948 al 14 de agosto de 1949, con la Compañía "The Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, @ 275,000.00.

Nº 42.—Federicó Rosenberg, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías consistentes en peines y peinetas de materias plásticas, almacenadas en sus oficinas instaladas en los altos del edificio "Las Américas", situado en la Calle Arce Nº 18, block Nº 4—A, de esta ciudad. El contrato será por seis meses, del 23 de agosto de 1948 al 23 de febrero de 1949, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil seiscientos veinte y cinco dólares giros. Seguro, \$ 2,625.00. Valúo, @ 9,000.00.

Nº 43.—Francisco Casanovas, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, contenidos en su negocio denominado "Librería

Cervantes", establecido en la casa Nº 3 de la 6ª Avenida Norte, block Nº 3—B, de esta ciudad. El contrato será por un año, del 14 de agosto de 1948 al 14 de agosto de 1949, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares giros. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, @ 71,000.00.

Nº 44.—Steiner & Schoening, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "El Siglo", establecido en la 2ª Calle Poniente Nº 6, block Nº 2—C, de esta ciudad. El contrato será por un año, del 9 de agosto de 1948 al 9 de agosto de 1949, con la Compañía "The Royal Insurance Co Ltd", y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, @ 500,000.00.

Nº 45.—Droguería Centro Americana, contrato de seguro contra incendio sobre cinco vehículos automotores de su propiedad, cuyas características aparecen en el detalle correspondiente en poder de esta Oficina, tanto mientras estén en uso como cuando se encuentren en su garage. El contrato será por un año, del 30 de noviembre de 1947 al 30 de noviembre de 1948, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de diez mil seiscientos ochenta y cinco dólares treinta y un centavos oro. Seguro, \$ 10,685.31. Valúo, @ 26,713.27.

Nº 46.—De Sola Henriquez & Co., contrato de renovación de la póliza Nº FS—1,560,030 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías consistentes en textiles, comestibles, ferretería, materiales de construcción y otras mercaderías en general contenidas en el edificio del almacén de ventas y bodegas de su propiedad, situado en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, block Nº 2—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 11 de agosto de 1948 al 11 de agosto de 1949, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co of New York", y hasta por la suma de treinta y siete mil quinientos dólares giros. Seguro, \$ 37,500.00. Valúo, @ 1,400,000.00.

Nº 47.—Agencia Salvadoreña, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores, de remolque y semi-remolque de conformidad con el detalle en poder de esta Oficina, tanto mientras estén en uso como cuando se encuentren en su garage situado en el lugar denominado Villa "Sara", al costado norte de la Avenida "Franklin D. Roosevelt" en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, del 16 de agosto de 1948 al 16 de agosto de 1949, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cien mil setecientos ochenta y dos dólares cuarenta centavos. Seguro, \$ 100,782.40. Valúo, @ 251,956.00.

Nº 48.—Casino de Santa Tecla, contrato de renovación de la póliza Nº FS. 1560,045 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de su edificio situado en la esquina formada por la 3ª Avenida Sur y 2ª Calle Oriente de la ciudad de Santa Tecla, en el departamento de La Libertad. El contrato será por un año más, del 1º de agosto de 1948 al 1º de agosto de 1949, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, @ 15,000.00. Valúo, @ 50,000.00.

Nº 49.—Regalado Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,256 que cubre el riesgo de incendio sobre un Beneficio de su propiedad denominado "La China", situado en jurisdicción de Santa Ana. El contrato será por un año más, del 18 de agosto de 1948 al 18 de agosto de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, @ 50,000.00. Valúo, @ 130,000.00.

Nº 50.—Regalado Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,252 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo el mobiliario contenido en la misma, situada en la Calle Arce, block Nº 15—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más del 11 de agosto de 1948 al 11 de agosto de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, @ 50,000.00. Valúo, @ 150,000.00.

Nº 51.—Tomás Regalado y María R. de Mathies, contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,301 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida Morazán, marcada con los Nos. 8 y

10, block Nº 2—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 1º de agosto de 1948 al 1º de agosto de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de trece mil quinientos colones. Seguro, \$ 13,500.00. Valúo, \$ 18,000.00.

Nº 52.—Arturo Petrocelli, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 35ª Calle Oriente y 3ª Avenida Norte (Colonia "La Rábida"), de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, del 21 de agosto de 1948 al 21 de agosto de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos colones. Seguro, \$ 2,500.00. Valúo, \$ 15,000.00.

Nº 53.—Regalado Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138.255 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman el Beneficio "La Joya", de su propiedad, situado en jurisdicción de Santa Tecla, en el departamento de La Libertad. El contrato será por un año más, del 18 de agosto de 1948 al 18 de agosto de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, \$ 50,000.00.

Nº 54.—Regalado Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138.254 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un Beneficio de su propiedad denominado "San Isidro", situado en jurisdicción de Izalco, en el departamento de Sonsonate. El contrato será por un año más, del 18 de agosto de 1948 al 18 de agosto de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, \$ 275,000.00.

Nº 55.—Arnoldo Cantón, contrato de renovación de la póliza Nº 15.525.356 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y efectos personales de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la Calle Arce Nº 97, block Nº 10—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 22 de agosto de 1948 al 22 de agosto de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro, \$ 2,000.00. Valúo, \$ 20,000.00.

Nº 56.—Safie Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138.319 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una casa—bodega situada al oriente de su Fábrica "La Estrella", al norte de la Doble Vía que de esta capital conduce a la ciudad de Santa Tecla. El contrato será por un año más, del 1º de agosto de 1948 al 1º de agosto de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doscientos mil dólares. Seguro, \$ 200,000.00. Valúo a Comprobar.

Nº 57.—Alfredo Reina Guerra, contrato de renovación de la póliza Nº 7.476.287 que cubre el riesgo de incendio sobre drogas, productos químicos y utensilios de laboratorio de su propiedad, contenidos en la casa Nº 1 de la 3ª Calle Oriente, block Nº 35—D, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 21 de agosto de 1948 al 21 de agosto de 1949, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, \$ 25,000.00.

Nº 58.—Capitalizadora de Ahorros, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3ª Calle Poniente Nº 12 y 1ª Avenida Norte, block Nº 97—A, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, del 12 de agosto del corriente año al 12 de agosto de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, \$ 30,000.00.

Nº 59.—Tula de Calderón, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situada una de ellas en la Avenida "Franklin D. Roosevelt" Nº 71, block Nº 24—C, y la otra en la 17ª Avenida Norte Nº 17, block 71—A, ambas en esta ciudad. El contrato será por un año, del 25 de agosto de 1948 al 25 de agosto de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, \$ 110,000.00.

Nº 60.—Mungia Payes & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, en cualquier lugar de la República, inclusive en tránsito y en los diversos locales de ventas y el mobiliario contenido en su almacén situado en la 1ª Calle Oriente y 4ª Avenida Norte, block Nº 12—B, de esta ciudad. El contrato será por un año, del 30 de agosto de 1948 al 30 de agosto de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, a Comprobar.

Nº 61.—Capitalizadora de Ahorros, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 419.618 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Avenida Norte Nº 23, block Nº 97—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 1º de agosto del corriente año al 1º de agosto de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, \$ 25,000.00.

Nº 62.—Ramón Tussell, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada al final de la Calle de La Calavera y Avenida Cuscatancingo, fuera del radio urbano de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, del 10 de agosto de 1948 al 10 de agosto de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro, \$ 2,000.00. Valúo, \$ 35,000.00.

Nº 63.—Safie Hermanos & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, desde que éstas salgan ya sea de su Fábrica de Hilados y Tejidos "La Estrella", ubicada en la prolongación de la 43ª Avenida Norte, entre la 1ª y 3ª Calle Poniente al Norte de la Doble Vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla o bien de su almacén también denominado "La Estrella", situado en la esquina formada por la Calle Arce y 3ª Avenida Norte, block Nº 6—A, de esta ciudad, y continuará en vigor mientras se encuentren en camiones, vagones de ferrocarril o en cualquier otro vehículo transportador o que se encuentren en estaciones de ferrocarril, bodegas, etc., etc., excluyendo las que se encuentren en la Fábrica y Almacén ya mencionados y en bodegas o sitios asegurados por la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd." u otra Compañía. El contrato será por el término de un año, del 1º de agosto de 1948 al 1º de agosto de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de doscientos mil dólares. Seguro, \$ 200,000.00. Valúo a Comprobar.

Nº 64.—Rafael Meza Avau, contrato de renovación de la póliza Nº 415.210 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Doble Vía que de esta capital conduce a la ciudad de Santa Tecla, fuera del radio urbano. El contrato será por un año más, del 18 de agosto de 1948 al 18 de agosto de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, \$ 80,000.00.

Nº 65.—Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, contrato de seguro contra incendio sobre quince vehículos automotores de su propiedad, de varias marcas y modelos y de conformidad con el detalle en poder de esta Oficina, tanto mientras estén en uso como cuando se encuentran en su garage. El contrato será por un año, del 19 de agosto de 1948 al 19 de agosto de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra y hasta por la suma de diecinueve mil cuatrocientos setenta dólares. Seguro, \$ 19,470.00. Valúo, \$ 64,900.00.

Nº 66.—Aline de Bloom, contrato de renovación de la póliza Nº 409.320 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Avenida España y 13ª Calle Poniente, block Nº 139—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 4 de agosto de 1948 al 4 de agosto de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de sesenta y seis mil dólares. Seguro, \$ 66,000.00. Valúo, \$ 760,000.00.

Nº 67.—Benjamin Bloom, contrato de renovación de la póliza Nº 413.701 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad y el mobiliario, etc., etc., contenidos en la misma, cuyo inmueble está situado en la

4ª Calle Oriente Nº 4, block Nº 23—D, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 4 de agosto de 1948 al 4 de agosto de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la cantidad de quince mil dólares. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, \$ 60,000.00.

Nº 68.—La Constancia, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria y demás contenido de su Planta Nº 2, conforme detalle en poder de esta Oficina, situada en la Avenida Peralta de esta ciudad. El contrato será por cinco años, del 18 de agosto de 1948 al 18 de agosto de 1953, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, \$ 518,000.00.

Inspección General de Seguros contra Incendio: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Carlos A. Flores,  
Inspector General.

## AVISO

(7—11—15)

De conformidad con el Arto. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Carmen Feusier viuda de Herrarte, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en concepto de madre del señor Daniel Vicente Herrarte, conocido por Daniel Herrarte, fallecido en la ciudad de San Miguel, el día dos de febrero del corriente año, solicitando se le permita finmar y cobrar el recibo por el jornal que devengó su extinto hijo en trabajos de carretera de la Zona Oriental del país, durante la segunda quincena de enero y primeros dos días de febrero del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v. c. 3 d. 3—30—IX—48.

## AVISO

(15—19—23)

De conformidad con el Arto. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita María Ester Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Cojutepeque, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hija legítima del señor Concepción Portillo, fallecido en la ciudad de San Vicente, el día diecisiete de junio del año de mil novecientos cuarenta y seis, solicitando se le permita finmar y cobrar el recibo por el sueldo que devengó su extinto padre, por licencia que se le había concedido en concepto de Guadañal-Fábricas de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v. c. 3 d. 1—9—X—48.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 17 de la escritura de Constitución Social, convoca a los señores accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en el local que ocupan sus Oficinas en el cuarto piso del Edificio Dueñas de esta ciudad, a las dos de la tarde del día cuatro de noviembre próximo entrante para tratar de los asuntos que señalan los incisos Nos. 1, 2, 3, 5 y 6 del Arto. Nº 21 del Contrato Social.

San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Carlos J. Canessa,  
Presidente.

3 v. c. Nº 2017 1—14—X—48.



# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, sábado 16 de octubre de 1948.

NUMERO 226

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 170.—Interpretación auténtica del inciso último del Arto. 606 del Código de Procedimientos Civiles vigente. . . . . 3581

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdos Nos. 404, 405 y 406.—Organizanse los personales de las Embajadas Extraordinarias y Plenipotenciarias y Consulados Generales de El Salvador en Guatemala, Honduras y Nicaragua... 3581—3582  
 Acuerdo N° 408.—Se acepta al señor Francisco Martínez Moreno, su renuncia del empleo de Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nueva York. . . . . 3582

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 2153, 2154 y 2155.—Aumentose las pensiones mensuales asignadas a los señores Francisco José Portillo, José Concepción Martínez y José Claros Benítez 3582  
 Acuerdo N° 2157.—Nómbrese, interinamente, a la señorita Marta Ramírez, Auxiliar de la Sección de Estadística del Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. . . . . 3582  
 Acuerdos Nos. 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165 y 2166.—Se autoriza a varias Municipalidades de la República, para que hagan erogaciones en obras de saneamiento y en la limpieza de cementerios locales. . . . . 3582-3583

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 305.—Disposiciones acerca de la pensión de C. 200.00 mensuales, asignada a las herederas del extinto Ingeniero don Marcos Antonio Letona . . . . . 3583  
 Acuerdos Nos. 306 y 307.—Concédesese licencia al Br. Mario Augusto Baratta y al señor Juan Antonio Sánchez, Ingeniero y Dibujante de 2a. Clase, respectivamente, del 3er. Departamento -Edificios Nacionales- de la Dirección General de Obras Públicas . . . . . 3583  
 Acuerdo N° 308.—Nómbrese al señor Eduardo Llerena Gamboa, Encargado del Control de Presupuestos del Departamento Administrativo, de la Dirección General de Obras Públicas . . . . . 3583  
 Acuerdo N° 309.—Se aprueban definitivamente las tarifas de los servicios que prestará la nueva planta hidro-eléctrica que, en jurisdicción de Juayúa, establecerá la Sociedad Colectiva «Roberto de Matheu & Cia». . . . . 3583

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3282.—Incorpórase al señor Salvador M. Delgado, hondureño, al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», como bachiller en Ciencias y Letras . . . . . 3583  
 Acuerdo N° 3284.—Prorrógase la vigencia del contrato firmado con el

señor Roberto Emilio Hernández Segura, quien hace estudios especiales de Pedagogía en la Escuela Nacional para Maestros, de México, D. F. . . . . 3584

Acuerdos Nos. 3285, 3286, 3288, 3289 y 3290.—Autorízase el pago del alquiler mensual de casas ocupadas por escuelas oficiales en diversos lugares de la República. . . . . 3584

Acuerdo N° 3287.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Oficina de la Subdelegación Escolar del Circuito N° 1. . . . . 3584

### PODER JUDICIAL

#### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 9.—Se refrendan sus nombramientos a los empleados del Juzgado de 1a. Instancia del distrito de Ilobasco. . . . . 3584

Acuerdo N° 10.—Depositase en el Juez 2º de Paz de Chalatenango, el Juzgado de 1a. Instancia del mismo distrito . . . . . 3584

Acuerdo N° 21.—Se refrendan los nombramientos de empleados del Juzgado 1º de la Instancia de lo Civil, de San Salvador. . . . . 3584

Acuerdo N° 22.—Se aprueba el nombramiento recaído en el Br. Manuel Atilio Hasbún, como Secretario interino del Juzgado 1º de Paz, de esta ciudad. . . . . 3584

Acuerdo N° 23.—Se acepta su renuncia al Br. Humberto Bernal, hijo, del cargo de Escribiente del Juzgado 1º de la Instancia de lo Civil, de San Salvador . . . . . 3584

### DOCUMENTOS OFICIALES

Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 170.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el último inciso del Art. 606 del Código de Procedimientos Civiles vigente, ha dado lugar en su aplicación a varia interpretación con menoscabo de la uniforme administración de justicia, y por eso se hace necesaria su interpretación auténtica como lo ha pedido el Honorable Representante doctor Serafin Posada hijo.

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia,

### DECRETA:

Art. 1º—El inciso último del Art. 606 Pr., debe interpretarse de la manera siguiente: "Que una vez ejecutoriada la sentencia de remate u otorgada la fianza por el ejecutante en el caso 1º del Art. 600 del mismo Código y ordenada la venta de los bienes embargados, el Juez no diferirá, en ninguna forma el remate de ellos por cualquiera otra ejecución que se promoviere en la que se embargaren los mismos bienes, sino que lo llevará adelante, y, en su caso, depositará el producto en persona abonada para mientras se discuten los derechos de los terceros ejecutantes. Los acreedores hipotecarios tendrán los privilegios que se les concede por el Pr. y por el Código Civil, en el pago preferente de sus créditos".

Art. 2º—Esta interpretación auténtica se entenderá incorporada en el texto legal correspondiente, pero no perjudicará, desde luego, los efectos de las sentencias judiciales definitivas ya ejecutoriadas en el tiempo intermedio.

Art. 3º—Este decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Serafin Posada h.,  
Segundo Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Publíquese.

Salv. Castaneda C.,  
Presidente de la República.

Ernesto A. Nuñez,  
Ministro de Justicia.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 404. Palacio Nacional: San Salvador, 5 de octubre de 1948.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 99, de 15 de julio anterior, publicado en el Diario Oficial N° 153, Tomo 145, de 15 del mismo mes, por el que se eleva al rango de Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria, la Representación Diplomática de El Salvador en Guatemala, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de dicha Embajada en la forma siguiente:

- Partida N° 4, Agregado Militar, Capitán don Adolfo Rubio Melhado,
- Partida N° 5, Mecanografista de Primera Clase, don Mateo Paz Pinto,
- Partida N° 6, Mecanografista de Segunda Clase, señorita Consuelo López Sandoval,
- Partida N° 7, Mecanografista de Tercera Clase, señorita Gloria D. Caballero,
- Partida N° 8, Mozo de Servicio, señor Agustín Martínez.

Las personas mencionadas continuarán devengando los sueldos de Primera Categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Artículo 55 de la Ley de Salarios, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 361 del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

N° 405. Palacio Nacional: San Salvador, 5 de octubre de 1948.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 99, de 15 de julio anterior, publicado en el Diario Oficial N° 153, Tomo 145, de 15 del mismo mes, por el que se eleva a la categoría de Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General, la Legación y Consulado General de El Salvador en Honduras, con sede en Tegucigalpa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de dicha Embajada en la forma siguiente:

- Partida N° 3, Agregado Militar, señor Capitán don Enrique Palomo B.,
- Partida N° 5, Agregado, señor don Miguel Angel Méndez Chacón,
- Partida N° 6, Mozo de Servicio, señor Gonzalo Acencio Guzmán.

Las personas mencionadas continuarán devengando los sueldos de Primera Cate-

goría que señalan las Partidas ya enumeradas del Artículo 57 de la Ley de Salarios y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 366 del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

Nº 406. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de octubre de 1948.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 99, de 15 de julio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 153, Tomo 145, de 15 del mismo mes, por el que se eleva al rango de Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General, la Legación y Consulado General de El Salvador en Nicaragua, con sede en Managua, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de dicha Embajada en la forma siguiente:

Partida Nº 3, Agregado Militar, señor Capitán Mayor don Rafael Carranza Amaya.  
Partida Nº 4, Mecanografista, don Alex Mayorga Rivas.  
Partida Nº 5, Mozo de Servicio, don Julio Guadamuz.

Las personas mencionadas continuarán devengando los sueldos de Primera Categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Artículo 59 de la Ley de Salarios y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 371 del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

Nº 408. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1948.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Licenciado don Francisco Martínez Moreno, de su empleo de Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por sus servicios y nombrar en su lugar a la señorita Magda Choussy Gallegos, quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 7, Subnúmero 3, del Artículo 65 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 388 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2153. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de octubre de 1948.

Vista la solicitud del señor Francisco José Portillo, conocido solamente por Francisco Portillo, del domicilio de la ciudad de San Miguel, contraída a que se le aumente la pensión de cuarenta y cinco colones mensuales que le fué concedida por Acuerdo Nº 1357 de 30 de agosto de 1941, en virtud de que, conforme al Decreto Legislativo Nº 222, publicado en el Diario Oficial Nº 4 de 8 de enero de 1947, tiene derecho a ser jubilado con el 100% del mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, que fué de setenta y cinco colones al mes, por servicios prestados exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas, por espacio de treinta y cuatro años, un mes, veintiocho días; con presencia de los informes favorables del señor Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el día 27 de septiembre último y de conformidad con la disposición legal citada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con treinta colones la pensión de que actualmente disfruta el señor Portillo, quedando definitivamente jubilado con la cantidad de setenta y cinco colones (C. 75.00) mensuales. La Pagaduría Departamental de San Miguel hará los pagos correspondientes a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2154. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de octubre de 1948.

Vista la solicitud del señor José Concepción Martínez, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le aumente la pensión de ciento veinte colones mensuales que le fué concedida por Acuerdo de fecha 1º de abril del corriente año, en virtud de haber comprobado mayor sueldo devengado que el que se tomó por base para calcular el monto de dicha pensión, y considerando: que con la certificación presentada se ha comprobado que el mayor sueldo que devengó el señor Martínez, durante todo el año de 1947, fué de ciento treinta colones al mes, en concepto de telefonista de la Oficina Telegráfica de Santa Ana, lo que le da derecho al aumento que pretende; oído el señor Fiscal de Hacienda y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior en nota Nº 27921 de 7 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con diez colones la pensión de que actualmente disfruta el Sr. Martínez, quedando definitivamente jubilado con la cantidad de ciento treinta colones (C. 130.00) mensuales, o sea el 100% de su mayor sueldo devengado, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 222, publicado en el Diario Oficial Nº 4 de 8 de enero de 1947. La Pagaduría Departamental de Santa Ana continuará pagando la pensión de mérito desde esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2155. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de octubre de 1948.

Vista la solicitud del señor José Claros Benítez, del domicilio de la ciudad de San Francisco, relativa a que se le aumente la pensión de veinte y siete colones mensuales que le fué asignada por Acuerdo de 13 de agosto de 1942, en virtud de que, conforme al Decreto Legislativo Nº 222, publicado en el Diario Oficial Nº 4 de 8 de enero de 1947, tiene derecho a ser jubilado con el 100% del mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, que fué de cuarenta y cinco colones al mes, por servicios prestados exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas por más de treinta años; oído el señor Fiscal de Hacienda y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior en nota Nº 27659 de 4 de septiembre último, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición legal citada, ACUERDA: aumentar con diez y ocho colones la pensión de que actualmente disfruta el señor Claros Benítez, quedando definitivamente jubilado con la cantidad de cuarenta y cinco colones (C. 45.00) mensuales. La Pagaduría Departamental de Morazán hará los pagos correspondientes a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2157. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente a la señorita Marta Ramírez, Auxiliar de la Sección de Estadística del Departamento de Contabilidad de dicha Dirección, en lugar de la señorita María Concepción Manzano, quien pasa interinamente a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 66 del Artículo 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 129 del Presupuesto General, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, y cobrará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. Este interinato durará por el término de la licencia concedida según Acuerdo Nº 2144, de fecha 8 de octubre en curso, a la señora Ester Durán de Sánchez.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2159. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a

la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 14, Título VI, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de treinta y ocho colones (C. 38.00), en la limpieza del terreno del cementerio general de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2160. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de El Sauce, Departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 19, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), erogue hasta la cantidad de doscientos cincuenta colones (C. 250.00), en la desecación de varios pantanos que se han formado en las calles públicas del lugar. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2161. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Artículo 17, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de cien colones (C. 100.00), en la limpieza de los dos cementerios de la localidad y el rural del cantón San Miguel Nance Verde. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2162. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Artículo 23, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de setenta colones (C. 70.00), en la limpieza del terreno del cementerio general y en la reparación de las cercas que lo circundan. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2163. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Artículo 13, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de cincuenta y siete colones (¢ 57.00), en la limpieza de los cementerios de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2164. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Artículo 21, Capítulo Único, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de veintiséis colones veintitres centavos (¢ 26.23), en la limpieza del terreno del cementerio general de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2165. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 22, Capítulo Único, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la cantidad de cien colones (¢ 100.00), en la compra de veinte galones de petróleo crudo que servirán para la desinfección constante de las letrinas y lugares públicos de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2166. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 4 del Art. 46, Capítulo Único, Título XIV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de ochenta

y nueve colones setenta y cinco centavos (¢ 89.75), en la limpieza completa del cementerio general de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 305. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de septiembre de 1948.

Vistas las diligencias seguidas, por una parte, por la señorita María Matilde Letona, y por otra, por la señora doña María Beatriz Fernández viuda de Letona y por la señorita Bertha Fidelina Letona, conocida socialmente por Bertha Letona, todas de este domicilio, en su concepto, respectivamente, de hija legítima de primeras nupcias del extinto Ingeniero don Marcos Antonio Letona, viuda e hija legítima de segundas nupcias de este mismo, contraídas a que en su carácter de sobrevivientes del referido Ingeniero Letona, se reconozca a su favor el traspaso de la pensión de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales que él disfrutaba en calidad de jubilado del Estado, en el Ramo de Fomento, conforme Acuerdo Nº 17 de primero de febrero de mil novecientos treinta y nueve (1939); el Poder Ejecutivo, en atención a que las peticionarias han comprobado plenamente todos los requisitos que la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente determina y con presencia de los informes favorables rendidos sobre el particular por el señor Fiscal General de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, contenidos los de ésta en oficios números 27,370 y 28,375, de fechas primero y ocho del corriente mes, ACUERDA: reconocer de conformidad con los artículos 9 y 10 de la citada Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, a partir de este día y por partes iguales, a las expresadas señorita María Matilde Letona, señora doña María Beatriz Fernández viuda de Letona y señorita Bertha Fidelina Letona, (conocida socialmente por Bertha Letona), el derecho que solicitan. Las correspondientes cuotas les serán pagadas a las beneficiarias desde la fecha antes indicada por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1,318 del Capítulo Único, Título XIX—Clases Pasivas—del Presupuesto Fiscal en vigencia. Déjase por el presente sin ningún efecto el Acuerdo Nº 280 emitido en esta propia fecha sobre este mismo asunto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 306. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A solicitud del interesado, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para empleados públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder, a partir del 15 del mes en curso, quince días de licencia, con goce de sueldo, y por motivos de enfermedad debidamente comprobada, al señor bachiller Mario Augusto Baratta, Ingeniero del Tercer Departamento—Edificios Nacionales—de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 307. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A solicitud del interesado, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para empleados públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder, a partir del 4 del mes en curso, diez días de licencia, con goce de sueldo, y por motivos de enfermedad debidamente comprobada, al señor don Juan Antonio Sánchez, Dibujante de Segunda Clase, del Tercer Departamento—Edificios Nacionales—de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 308. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado del Control de Presupuestos del Departamento Administrativo, al señor don Eduardo Llerena Gamboa, en sustitución del señor don Guillermo Alcaine h., a quien se cancela su nombramiento. El señor Llerena Gamboa devengará, a partir de esta fecha, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 93, Art. 30 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 258 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 309. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de septiembre de 1948.

Con vista del informe rendido sobre el particular por la Comisión Nacional de Electricidad, por medio de auto Nº 348, proveído a las diez horas del día 18 del corriente mes, en la solicitud presentada a este Ministerio con fecha 28 de julio último, por el señor Ingeniero don Roberto de Matheu, Administrador de la Sociedad Colectiva "Roberto de Matheu & Cia.", del domicilio de la ciudad de Sonsonate, contraída a que se emita el Acuerdo correspondiente, aprobando de manera definitiva las siete tarifas que presenta, relativas a los distintos servicios que prestará la nueva planta hidro-eléctrica que establecerá la expresada Sociedad, en jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, las cuales ya fueron sancionadas por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, previos los requisitos que determinan la Ley de Servicios Eléctricos y su respectivo Reglamento, ordenando su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el Art. 16 de la citada Ley; informe en el que dicha Comisión manifiesta: "que ha estudiado las siete tarifas de que se hace mención y que las ha encontrado razonables, tomando en cuenta que se trata de una Empresa nueva que va a iniciar sus servicios en pequeña escala y basándose en la experiencia que tiene de esa clase de servicios en poblaciones pequeñas, ya que por de pronto la nueva Empresa limitará sus actividades a suministrar energía eléctrica a las poblaciones de Juayúa, Salcoatitán y Nahuizalco"; el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar definitivamente las tarifas de que se hace referencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3282. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Salvador M. Delgado, hondureño, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de bachiller extendido por el Director del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, el día dos del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; y conforme a lo establecido por el artículo 1 (inciso 3º) de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro-América y Panamá, verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de bachiller obtenido por el señor Salvador M. Delgado.—Comuníquese. Derechos pagados veinticinco colones (¢ 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.



Nº 3284. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: prorrogar por 6 meses más, desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año, la vigencia del contrato de fecha 8 de enero pasado celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Cultura don J. Roberto Andrade Castro y el señor Roberto Emilio Hernández Segura, quien hace estudios especiales de Pedagogía en la Escuela Nacional para Maestros de México, D. F.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3285. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de octubre de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague al señor Cristóbal Saravia, la cantidad de ₡ 10.00 mensuales desde el 1º de mayo hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad (anexo Nº 2) ocupada por la escuela urbana mixta de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel. La erogación total de ochenta colones (₡ 80.00) se aplicará al Art. V—719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3286. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de octubre de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a don Isaias Melara la cantidad de cinco colones (₡ 5.00) mensuales desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad anexa a la escuela rural del cantón La Lima, jurisdicción de Huizúcar, departamento de La Libertad. La erogación total de sesenta colones (₡ 60.00) se aplicará al Art. V—719, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3288. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de octubre de 1948.

Por haber sido trasladada la escuela rural del cantón "Santa Rosa" jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad a casa del señor Sixto Vividor, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague la cantidad de cinco colones (₡ 5.00) mensuales por el alquiler del mencionado local desde el 1º de marzo hasta el 15 de mayo pasado, con aplicación al Art. 706, Partida 112, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se rectifica el Acuerdo Nº 74 de fecha 14 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 16 del 23 del mismo mes, Tomo 144, en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3289. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de octubre de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a doña Josefina Zelaya viuda de Melgar la cantidad de cinco colones (₡ 5.00) mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la escuela de varones de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, desde el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre del corriente año, con la aplicación a la partida 257, Art. 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 130 de fecha 23 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 22 del 30 del citado mes, Tomo 144, en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3290. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de octubre de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor José Escalante, la cantidad de cinco colones (₡ 5.00) mensuales desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la escuela rural del cantón Santa Fé, jurisdicción de Oloculta, departamento de La Paz, con aplicación a la partida 604, Art. 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3287. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de octubre de 1948.

Por haber sido trasladada la Oficina de la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 1 Santo Tomás, departamento de San Salvador a casa del señor Antonio Sigüenza, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que la Dirección General de Tesorería le pague la cantidad de quince colones (₡ 15.00) mensuales, desde el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, con aplicación a la partida 645 Art. 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se rectifica el acuerdo Nº 203 de fecha 31 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 28 del 6 de febrero, Tomo 144, en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

## PODER JUDICIAL

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 9.—Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Habiendo sido nombrado el infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito por la Honorable Corte Suprema de Justicia, previa la protesta de ley rendida en su oportunidad, tomé posesión de este Juzgado en esta fecha y antes de audiencia; y Acuerdo: refrendar sus nombramientos a los empleados de esta oficina de la manera siguiente: Secretario don José María Cuéllar, escribientes: don Luis Alonso Abrego Barahona y señorita María Josefa Alegria y Portero don Miguel Angel Alvarado, quienes tomaron posesión de sus cargos en esta fecha y antes de audiencia, y seguirán devengando el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal vigente, Art. 165, Partidas 22, 23, 26 y 27 respectivamente, con cargo al Capítulo VI, del Título XVII de la Ley de Salarios y Art. 1293. Los nombrados a excepción del Portero rendirán la protesta de ley.— Enmendado—de este—Vale.— *Cárdenas*.—Ante mí, *J. M<sup>o</sup> Cuéllar*, Srío.

Acuerdo Nº 10.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las cinco de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En esta fecha y después de audiencia deposito este Juzgado con todos sus enseres, expedientes y archivo en el señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad don Neftalí Calles, en virtud de hallarme enfermo e imposibilitado de asistir a la Oficina. Presente el señor Juez de Paz don Neftalí Calles, se da por recibido de dicho Juzgado, enseres y expedientes relacionados con lo cual se concluye la presente acta que firmamos. Sobre raspado— Presente— Vale.— *Neftalí Calles*.—*Ernesto Monterrosa*, Srío.

Acuerdo Nº 21.—Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El infrascrito doctor Victor Manuel Marticorena, por Acuerdo de la Corte Suprema

de Justicia de fecha dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, publicado en el Diario Oficial del día siete del mismo octubre, fué nombrado Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, habiendo tomado posesión del cargo, después del juramento legal, el día tres de octubre de aquel año; por Acuerdo del mismo Alto Tribunal de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, publicado en el Diario Oficial del día veintinueve del mismo mes, fué trasladado del Juzgado citado a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del que, previo el juramento legal, tomó posesión el día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis; por lo expuesto el periodo judicial para que fué electo termina este día; y, habiendo sido reelecto por la Corte Suprema por Acuerdo de fecha tres de septiembre de este año, publicado en el Diario Oficial del día diez del mismo septiembre para desempeñar esta judicatura por otro periodo, el cual empezará el día de mañana tres de octubre, y rendido la protesta de ley, *ACUERDA*: Refrendar todos los nombramientos en propiedad del personal de este Juzgado, así: Secretario, bachiller Jorge Roberto Campos, Secretario Notificador, bachiller Adolfo Barahona, Escribiente con funciones de Secretario interino para los casos de ausencia, impedimento y otros en que falte el propietario, bachiller José Roberto Ayala, Escribientes: bachiller Humberto Bernal hijo, don Félix Ramón Lizama Gómez, don Julio Francisco Melara, señorita Rosa Gladys Villagrán, señorita Ana Aracely Granados Durán y señorita Elena Osegueda. Portero: don Carlos Colucho Cabrera. Los mencionados empleados continuarán devengando los sueldos de primera categoría que legalmente les corresponden.—Comuníquese al Supremo Tribunal de Justicia y a la Corte de Cuentas.—Publíquese en el Diario Oficial.—*Marticorena*. Ante mí, *J. Roberto Campos*, Srío.

Acuerdo Nº 22.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la comunicación del señor Juez Primero de Paz de esta ciudad, se aprueba el nombramiento de Secretario interino de dicho Juzgado, recaído en el bachiller Manuel Atilio Hasbún, durante el mes de licencia que se le ha prorrogado al bachiller Armando Napoleón Albanez, Secretario interino del referido Juzgado.— Comuníquese y publíquese.— *Marticorena*.— Ante mí, *J. Roberto Campos*, Srío.

Acuerdo Nº 23.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la renuncia presentada por el Escribiente en propiedad de este Juzgado, bachiller Humberto Bernal hijo, se resuelve: admitirla desde este día, antes de audiencia, y nombrar en su lugar, también en propiedad, al bachiller Julio César Martínez, quien desde hoy toma posesión de su empleo, y devengará el sueldo que legalmente le corresponde en primera categoría.— Comuníquese y publíquese.— *Marticorena*.—Ante mí, *J. Roberto Campos*, Srío.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

*Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Araujo, Argüello, Baires, Escobar, Figueroa, Mendoza, Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Silva Morán y Nerio, h.; profesores Flórez, Márquez, y Osegueda; señores Alfaro, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Ba-

rrientos, Garay Pacheco, Harrison, Miranda, Monedero Rosa, h., Salazar, Santamaría y Velasco; del Segundo Prosecretario doctor Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior se aprobó.

### III)—Correspondencia.

Se leyó la que sigue:

a)—Una nota de Mejoramiento Social en la que hace comentarios y observaciones a la moción del Diputado doctor Domínguez Parada referente a que se someta a Mejoramiento al control preventivo de la Corte de Cuentas. Pasa a sus antecedentes; y

b)—Otra de la Corte Suprema de Justicia por la que expresa que está pronta a prestar su cooperación en el estudio de las reformas mencionadas en la nota N° 251 remitida a aquel Tribunal por la Secretaría de esta Asamblea, en cuanto se le pase el correspondiente proyecto de ley. Pasa a sus antecedentes.

### IV)—Solicitudes.

Se dió cuenta con las siguientes que fueron leídas:

a)—Una de don José Alberto Tobías de Chalatenango en la que expone que es el quien debe tener la prioridad en los privilegios para la explotación en el país de la industria de enlatamiento de frutas en conserva, y al efecto acompaña el correspondiente certificado de la Dirección General de Sanidad en el que se hace constar que sus productos son sanos con lo que demuestra que él ya está trabajando. Pasa a sus antecedentes.

b)—Otra del Ministerio de Economía por la que pide la creación de una plaza de Colaborador en la Sección de Inspección y Vigilancia del Departamento Nacional del Trabajo, en la Ley de Salarios con una cuota de ₡ 600.00 en junio y ₡ 300.00 mensuales de julio en adelante, haciendo el refuerzo compensatorio de dicha dotación en la parte correspondiente del Presupuesto General. Pasa a las Comisiones de Trabajo y de Hacienda;

c)—Otra del mismo Ministerio pidiendo la fijación legal del valor de las patentes de importación y de las ventas de licores fuertes extranjeros. Pasa a las Comisiones de Legislación y de Hacienda; y

d)—Otra del Ministerio de Defensa en la que propone el ascenso del Capitán Mayor Carlos Calderón G. al grado de Teniente Coronel del Ejército, y remite la Hoja de Servicios del agraciado. Pasa a las Comisiones de Legislación y de Defensa para que dictaminen.

### V)—Dictámenes.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía pidiendo que se adicione una nueva partida V—46—c al Art. 1317 del Capítulo Único—Título XVIII—Subvenciones y Subsidios del Presupuesto General vigente, por ₡ 35.000.00 que se tomará del Art. V—962—Adquisición, Reparación, Conservación de Automotores, etc., correspondiente al Ramo de Hacienda.

La Mesa Directiva juzgó necesaria la inmediata resolución de este asunto, al que con el consentimiento de la Asamblea se le dispensaron los trámites restantes, y habiendo señalado el Presidente para su discusión esta misma sesión, se abrió el debate, y fué aprobado.

De segunda lectura:

Se leyeron:

a)—El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía tendiente a que se introduzcan reformas a los Artos. V—530 y V—531 del Presupuesto General vigente en el Ramo de Justicia correspondientes a las cuotas diarias para el servicio de alimentación de los reos reclusos en las Penitenciarías Central de San Salvador y Occidental de Santa Ana, y de los alumnos de la Escuela Protectora de Menores de la Policía Nacional aumentando a ₡ 0.35 diarios la alimentación de cada persona en los Penitenciaríos y Presidios preventivos de San Salvador y Santa Ana; y

b)—El favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía para crear la Legación de El Salvador en España, Portugal y Santa Sede, con residencia en Madrid.

Habiéndose estimado urgente por la Presidencia, la resolución de estos dos dictámenes, también se acordó dispensarles la segunda lectura y el señor Presidente se-

ñaló esta misma sesión para discutirlos; verificado lo cual fueron aprobados ambos dictámenes.

### VIII)—Duscusión.

Siendo este el día señalado previamente para la discusión del dictamen favorable de la Comisión de Legislación en la moción presentada por varios Representantes pidiendo la interpretación auténtica del Art. 6° de la Ley de Servicios Eléctricos en el sentido de que la prórroga de cincuenta años no afecte las contrataciones que las empresas eléctricas hayan celebrado con las entidades autónomas del país para el suministro de servicio, fué abierto el debate con el análisis hecho por el doctor Domínguez Parada del dictamen en cuestión. En seguida expresó que el Art. 6° al decir "continuarán prestando sus servicios por cincuenta años", viola la autonomía de las instituciones contratantes.

El señor Santamaría dijo: el Art. 6° coarta la autonomía de las Municipalidades a las cuales es necesario dejar en libertad; si el Art. 6° quita la libertad a las Municipalidades debe derogarse.

El doctor Quirón expresó que no había que incluir en la reforma del Art. 6° la terminación del contrato porque el Art. 23 de la misma Ley habla de la expiración de la concesión al terminar el plazo fijado, fecha en que el Poder Ejecutivo podrá adquirir la empresa en las mismas condiciones estipuladas en la concesión, si la Municipalidad no lo hiciera.

El Congresal doctor Domínguez Parada dijo que el Art. 23 no se opone a lo ya sostenido por él; que ese Art. 23 está en abierta contradicción con el Art. 6° de la misma Ley, y ambos, contra el 140 de la Constitución Política en el que se expresa de modo claro y terminante que en toda concesión que se otorgue para cualquier obra de utilidad pública se estipulará la condición de que esas obras, transcurrido cierto tiempo que no podrá ser mayor de cincuenta años, pasarán en perfecto estado de servicio al dominio del Estado sin indemnización alguna; que además el Art. 6° viola el Art. 117 de la Constitución Política que determina que las Municipalidades en el ejercicio de sus funciones son enteramente independientes y viola también la garantía constitucional de la libre disposición de los bienes de personas naturales o jurídicas. Debe derogarse, pues, continuó el Art. 6° como pide la Municipalidad de San Vicente y hay que impropiar el dictamen.

El doctor Araujo pidió se derogara el Art. 6°. Le apoyaron los señores Diputados Salazar y Santamaría. El doctor Araujo intervino nuevamente pidiendo que se volviera a la misma Comisión de Legislación para que dictamine teniendo en cuenta lo solicitado por la Comuna de San Vicente, y todo lo discutido en esta sesión al respecto. Puesta a consideración de la Honorable Asamblea la proposición del doctor Araujo fué aprobada, habiendo intervenido en la discusión los Diputados doctor Vilanova, señor Díaz Barrientos y doctor Figueroa, y por fin se dispuso que vuelva el dictamen a la Comisión de Legislación para que dictamine nuevamente, tomando en cuenta las circunstancias apuntadas.

### IX)—Aprobación de Decretos.

Se aprobaron los siguientes a los cuales se hace relación bajo la letra b) de "Dictámenes de Segunda Lectura":

a)—N° 56 de esta fecha por el que se adiciona una partida al Art. 1317 que corresponde al Capítulo Único—Subvenciones y Subsidios del Presupuesto General vigente; y

b)—N° 57 de la misma fecha por el cual se sustituyen los numerales 30 y 31 que corresponden al primer inciso del Art. 6° de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente.

X)—El señor Presidente suspendió la sesión a las diecinueve horas. Faltaron con licencia los Diputados doctores Rodríguez Porth, Angel, Ochoa y Orellana; bachiller Araujo y señores Arévalo, Escobar Guerra, Infante, López Jiménez y Vilanova (Oscar); y por enfermedad el doctor Montoya Parada.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal;

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jesús Palma, de sesentín años de edad, jornalero, inscrito en el registro de Vecindad de esta Alcaldía y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el Barrio Santo Domingo de esta población; que mide y linda: al Oriente cuarentitres metros, con Finca de Lucio Cortez, calle de por medio; al Norte, diez y nueve metros con solar de Silverio Valdéz, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, doce metros con casa y solar de Juana Rivera, calle pública de por medio; de aquí quiebra al mismo rumbo Poniente y mide diez y nueve metros sesentín centímetros y linda con solar del Calvario, formando escuadra; y al Sur, veintín metros cincuenta centímetros con solares de Na'afia Palma y Eusebia Polanco, siendo mojoneros esquineros cuatro piedras sembradas especialmente. La casa es de paja, paredes de tabla de seis metros de largo por seis de ancho. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima juntamente con la casa en doscientos colones, asegurando que lo hubo por compra a Santiago Guardado Orellana, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado—a u—s—Vale—Estado—tr—No vale. Sobre raspado—dos—Vale.—Isabel Cortez, Alcalde Municipal.—F. A. Mejía, Secretario Municipal.

N° 1868 2—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ascensión Rivera Guzmán, de cuarenticinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértiles, situado en el Cantón Santa Lucía y en el lugar denominado "Teapuyo" de esta jurisdicción de la capacidad de doce hectáreas sesenta áreas, cultivado en parte de café, zacate y bálsamo, de los linderos siguientes: al Norte, con Finca San Juan de doña Lidia Sol de Iraheta; al Oriente, con la misma Finca San Juan, de la expresada señora Sol de Iraheta y Finca Las Pacayas, de doña Carmen Sampera viuda de González al Sur, con terrenos de Amalia y Blas Marcial Reyes; y al Poniente, con terreno de Jorge Erazo y Finca "San Juan" de la mencionada señora Lidia Sol de Iraheta. El terreno descrito está cercado por los cuatro rumbos con alambre propio del solicitante y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima el solicitante en cinco mil colones, asegurando que lo hubo por compra que hizo a Pedro Juan Reyes, quien fué mayor de edad agricultor y de este domicilio.

Los colindantes son de este domicilio, excepto las señoras Carmen Sampera viuda de González y Lidia Sol de Iraheta, quienes son del domicilio de San Salvador y Santa Tecla, respectivamente.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a los veintín días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado—yas—señora.—Vale.—Entre líneas—y bálsamo—Vale.—F. Campos, Alcalde Municipal.—Federico Anto. Mejía, Secretario Municipal.

N° 1874 2—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por escrito los señores Luis Esteban Guevara y Leonor Pimentel de Guevara, ambos mayores de edad, casados, del domicilio de Santa Ana, Empleado de Comercio y de oficios domésticos respectivamente, solicitan-

do a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio "Las Animas" de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinticuatro metros, cor solar de la sucesión de Luisa Castañeda, calle de por medio; al Norte, diez y nueve metros, treinta centímetros, con casa y solar de Rosendo Castro Meza hijo, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, sesentiséis centímetros con casa y solar de Jesús Guevara Solano, cerco de por medio propio; y al Sur, diez y ocho metros, ochenta y tres centímetros, con casa y solar de Salomé viuda de Solano, tapial de por medio del colindante. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo hubo por compra que de él hizo a los señores Bernardina de Jesús Guevara y Samuel Guevara, quienes son mayores de edad, y de este domicilio. Que lo estimar en la suma de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalkuapa, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco José Ramírez Randa, Secretario Municipal.

Nº 1877 2-5-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Nieto, mayor edad, oficios femeninos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Cerro Verde" de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, cultivado de café en plantío y que linda: al Oriente y Sur, con terreno de Miguel Gregorio Vázquez, cercas de piedra y brotón de por medio, respectivamente; al Norte, con terreno de Emilia Sigarón, brotón de por medio; y al Poniente, con terreno de Angela viuda de Samayoa, calle de por medio. En dicho terreno hay construida una casa sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho varas de largo por cuatro de ancho, no está en proindivisión ni tiene cargas reales, lo estima en mil colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio Canales A., Alcalde Municipal.—Atilio C. Quinteros, Srío. Into.

Nº 1940 2-9-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Tránsito Osorto, mayor edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en los suburbios de esta población; el solar mide y linda al Oriente, cuarentisiete metros y linda con solar y casa de Eriberto Cornejo, calle de salida que conduce a Santa Rosa de Lima de por medio; al Norte, cuarentinueve metros, con casa y solar de la sucesión de Esteban Alberto, calle de por medio; al Poniente, treintinueve metros, con solar y casa de Leandro Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, mide sesenta y nueve metros, con solares de Romelia Calderón y Rafael Guevara; la casa es cubierta de tejas en galera y mide seis metros de largo por cuatro de ancho. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales, ni proindivisión alguna, lo adquirió la solicitante, por compra a Juana de la Cruz Ramos, según escritura, que conserva y estima dichos inmuebles en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a las diez horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—J. Gabriel Urquiza, Alcalde.—Franco R. Alberto, Srío.

Nº 1791 3-30-IX-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Ceferino Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico que posee en el cantón El Tabión de esta jurisdicción, el primero de cincuenta hectáreas ochenta áreas áridas, que linda al Oriente, terrenos de Isabel Montoya, Carmen Portillo, Cecilio y Fernando Montoya, Félix Lovo y Braulio Trinidad Portillo; al Norte, con el de Federico Bernal; al Poniente, con el de Federico Bernal, Antonio Ramos

y Raymundo Argueta; y al Sur, con el del mismo Argueta, Evaristo Iglesias, Eleuterio Medina e Isabel Montoya, los cercos que lo circundan son alambre, piedra y piña, lo estima en tres mil colones. El segundo terreno de catorce hectáreas, áridas, linda al Oriente, con terreno de Antonio Ramos y Rosa Argueta; al Norte, con el de Ubaldo Montoya; al Poniente, con el de Silvestre Rodríguez, Sebastián y Francisco Cruz; y al Sur, con el de Raymundo Argueta, cercas de varias clases de por medio, lo estima en ochocientos colones. El tercer terreno de una hectárea cinco áreas áridas, linda al Oriente y Norte con el de Rosa Argueta; al Poniente, con el de Raymundo Argueta; y al Sur, con el de Eduvigis Lovo, lo circundan cercos de piña y piedra, lo estima en trescientos colones. El cuarto terreno de una hectárea cinco áreas áridas, linda al Oriente, con el de Raymundo Argueta; al Norte, con el de Rosa Argueta; al Poniente, con el de Raymundo Argueta; y al Sur, con el de Raymundo Argueta, lo circundan cercos de piña y piedra, lo estima en cien colones. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —s—s—j—Vale.—Rosendo Argueta.—R. Pérez Mora, Srío.

Nº 1800 3-30-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Carmen Lizama, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 321472, solicitando título de propiedad a su favor de una porción de terreno rústico, condición fértil, de quince áreas de capacidad, situado en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, y Distrito, cultivado de árboles frutales, el cual tiene la forma de un triángulo, pues consta de tres lados y linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de los señores Meardi Hermanos; al Norte, calle de por medio con Antonia Lizama y Margarita Alfaro; y al Sur, con la sucesión Velasco, representada por don Eduardo Velasco; cuyo terreno no es dominante ni sirviente, no contiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió la solicitante por compra a María Estanislao Iraheta de Lizama, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, estimándolo en mil quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio C. Solórzano, Alcalde Municipal.—José G. Perla, Srío.

Nº 1801 3-30-IX-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Onofre Landaverde, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Nueva Concepción, según cédula de vecindad número 205137, solicitando se extienda a su favor título de propiedad, de una porción de terreno, de naturaleza rústica, árido e inculto, de la capacidad de tres hectáreas de extensión superficial, acotado en todos sus rumbos por cercos de zanja artificial, piedra y piña, propios de dicho terreno situado en el lugar San Antonio, cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Lorenzo Landaverde; al Norte, con terreno de Santos Pineda, antes de Brígida Palacios; al Poniente, con solar de Alberto Aguilar y terreno de Marcelino Pineda, antes de Josefa Aguilar y al Sur, con terrenos de Lisandro Palacios y Saturnino Urquilla, camino vecinal de por medio. En dicho fundo, está ubicada una casa paredes de adobes, techo de tejas de dieciséis metros de largo por cinco metros de ancho, con tres apartamentos, sirviendo uno de ellos de cocina, con un corredor de dos metros cincuenta centímetros de ancho, por el largo de la casa. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales, ni está en proindivisión, lo hubo la interesada por posesión material y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Adrián Alfonso Aguilar.—Alfredo Jiménez Arita, Srío.

Nº 1807 3-1º-X-48.

Nicolás Vega Rodríguez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Oficina a su cargo se ha presentado en la forma legal, la señorita Feliciano Rivera, de veintisiete años de edad, soltera, de oficios femeninos, y de este domicilio, con cédula de vecindad número noventa y cinco mil doscientos cincuenta, extendida por las autoridades municipales de esta misma, solicitando a su favor, título de propiedad, de dos terrenos, el primero de naturaleza fértil, cultivado de café, huerta y árboles frutales, de la capacidad de cinco manzanas de extensión superficial o sean tres hectáreas cincuenta áreas; el segundo de naturaleza rústica y fértil de la capacidad más o menos de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial, situado el primero en el cantón Santa Lucía Los Palones de esta jurisdicción, y el segundo en el punto denominado "Copipicio" del mismo cantón; teniendo como linderos y mojones el primero los siguientes: al Oriente, con terrenos de Braulio Carrillo, Margarito García y José Bivián Vázquez, antes de Higinio Carrillo, Felipe García y Calisto Vázquez, respectivamente, quebrada curva de invierno de por medio; al Norte, con predio de la señora Carolina López de Fajardo, antes de don Francisco López Esquivel, cerco de alambre en línea curva de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Luis Rivas, representado por Rodrigo Rivas, línea quebrada lindando también con predio de Pedro Rivas Sánchez, antes de Trinidad Vázquez Platero; y al Sur, con propiedad de Macario Santos antes de Anselmo Santos, cerco de alambre semi-curvo perteneciente al terreno que se describe, mojones esquineros, izcos. El segundo inmueble, linda: al Oriente, con predio de Nazareo Mejía y María Cornejo antes de Juan Mejía y Valentín Mejía, zanja y árboles de madrecazo de por medio en línea curva; al Norte, con propiedad de Pedro Rivas Sánchez, línea recta, antes de Trinidad Vázquez Platero; al Poniente, con predio de Eulogio y Jacinto Cruz, antes de León Cruz, línea semi-curva, al principio calle vecinal que se interna dentro del terreno que se describe, la cual conduce del cantón antes mencionado al de los Pajales de esta misma jurisdicción; y al Sur, con terreno de José Bivián Vázquez, quebrada curva y mojones de jiote de por medio. Los inmuebles descritos no tienen carga real ni están en proindivisión con nadie, y los adquirió la solicitante por compra que hizo a la señora Trinidad Vázquez Platero ya difunta; estimando estos inmuebles: el primero en diez mil colones y el segundo en dos mil. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la señora Carolina López de Fajardo que es del domicilio de San Salvador, señorita María Cornejo que también es de aquel domicilio, y Nazareo Mejía que es del de Santo Tomás. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la Villa de Panchimako, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—o—o—m—he—Vale.—Nicolás V. Rodríguez, Alcalde Municipal.—Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

Nº 1815 3-1º-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Samayoa, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, a Ud. con el mayor respeto suplico: que previo los trámites de derecho se me extienda título de propiedad de un terreno inculto, rústico, situado en el cantón "Las Pozas", de esta jurisdicción, compuesta de doscientas diez áreas de extensión y que linda: al Oriente, con predio de la sucesión de Telésforo Peñate, representada por Isabel Rodríguez y Manuel Peñate, cerco de alambre ajeno de por medio; al Norte, con el de Francisca Samayoa; al Poniente, con predio de Timoteo Cazún, cerco de alambre propio de por medio y al Sur, con predio de Estanislao Najarro, cerco propio de por medio, inmueble que lo hubo por compra-venta a don Santiago Cazún, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, en precio de ochocientos colones, ante los oficios del Notario Dr. Ernesto Urrutia Cáceres. Unida su posesión con la de los anteriores dueños data de más de treinta años y es y ha sido pacífica, continua, de buena fe y sin interrupción de ninguna clase. El predio en cuestión no es dominante, ni sirviente, ni pesa ningún gravamen y solicito el presente título de propiedad, por no tener antecedentes inscritos en el Registro de la Propiedad de



este Departamento. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Celestino Martínez Pensamiento, Alcalde Municipal.—Emigdio Guerra, Secretario Municipal.

Nº 1853 3—4—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado el señor Alfonso Villegas Marín, de sesenta y dos años de edad, casado, negociante y de este domicilio, manifestando: que en el barrio de "San Juan" de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, posee de buena fe y como legítimo dueño un solar urbano y tiene por linderos y dimensiones lo siguiente: Oriente, diez metros, solar de Angel María Guerrero, línea en medio; Norte trece metros, solar de la sucesión de Agustín Guerrero, representada por Carmen Guerrero, calle en medio; Poniente, diez metros, solar de Domingo Guerrero Gaiján, calle en medio; y al Sur, trece metros, solar de Mercedes Guerrero, callejón de por medio: que el mencionado inmueble lo hubo por compra a don Alejandro Guerrero, sobreviviente, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio, de estado soltero: que tiene como diez años de poseerlo unida su posesión a la de su antecesor, quieta, pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona, no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de doscientos colones y los colindantes son de este domicilio; que no teniendo título de propiedad a su favor pide que de conformidad con la ley se le extienda. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado—diez—Vale—Enmendado—1—Vale.—Galileo Urrutia, Alcalde Municipal.—Florencia Herrera, Secretario.

Nº 1839 3—2—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Virginia y Jerónimo, los dos de apellidos Hernández Castillo, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando conjuntamente título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de una hectárea seseninueve áreas, situado en el cantón "San Rafael" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, propiedad del doctor Pío Romero Bosque, callejón de por medio; al Oriente, terreno de la señora Paula Alvarez, cerco de alambre de por medio; al Sur, terreno de los señores José María Hernández y Tomasa de igual apellido, cerco de paja de por medio; y al Poniente, propiedad del mismo doctor Pío Romero Bosque, calle que conduce al Volcán de por medio, inmueble que estiman los interesados en tres mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.—Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—f—Volcán—Vale.—Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.—Víctor Manuel Rivas, Srío.

Nº 1840 3—2—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Figueroa viuda de Pinto, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado de café, compuesto de cuatrocientas veinte áreas, situado en el Cantón Salitrero de esta jurisdicción que linda: al Oriente, mediando cerco de alambre ajeno, con finca de doña Dora Salazar viuda de Urrutia; al Norte, mediando cerco propio, con la de Timoteo Rodríguez Solís, al Poniente, barranca en medio, con la de Francisca Salazar viuda de Girón; y al Sur, cerco propio y calle de por medio, con los de Delfina Sánchez viuda de Góchez y la de Juan de la Cruz Solís. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no le pesan gravámenes ni está en proindivisión, lo hubo por herencia de su difunto padre Matías Figueroa, el que posee quieta, pacíficamente y sin interrupción, desde hace más de cincuenta años, unida su posesión a la de su antecesor y lo aprecia en seis mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excep-

ción de la señora viuda de Girón, que es del domicilio de Ahuachapán y la señora viuda de Urrutia del domicilio de Chalchuapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—ll—L—Vale.—Sobre borrado.—tecesor.—Vale.—Antonio Molina Cáceres, Alcalde Municipal Accidental.—Julían Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1854 3—4—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Corado viuda de Albanés, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta centímetros, con predio de Pantaleona Godoy, cerco de alambre y brotón propio de por medio; al Norte, seis metros sesenta centímetros, con el de Ramona Reyes; al Poniente, dieciséis metros, calle de por medio con la misma colindancia anterior; y al Sur, nueve metros veinte centímetros, calle en medio, con el de Ciriaco Flores. El predio descrito contiene una casa de habitación, lo hubo por compra a Felipe de Jesús Valenzuela en Quientos colones, no es dominante ni sirviente no tiene proindivisión y unida su posesión con la de su vendedor, ésta data por más de treinta años, de manera pacífica, continua y de buena fe. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, dieciséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—o a—i—Vale.—Antonio Molina Cáceres, Alcalde Municipal Accidental.—Julían Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1855 3—4—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa Emilia Mejía de Vargas, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, compuesto de cuarenta áreas, situado en el Cantón Icaquillo de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predio de Soledad Murga, cerco de árboles de palo jiote, propio en medio; al Norte, camino de por medio, con el de Mercedes Cáceres; al Poniente, con el de María Grijalva, cerco ajeno y barranca de por medio; y al Sur, con el de Timoteo Rodríguez Solís, zanja propia de por medio. El predio descrito lo hubo por compra a Carlos Murga, por el precio de cuatrocientos colones, y lo posee de manera quieta, pacífica y sin interrupción, desde hace más de veinte años, unida su posesión a la de su anterior dueño, el que no es dominante ni sirviente, no le pesan gravámenes ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la señorita Mercedes Cáceres, que lo es de la ciudad de San Salvador, con residencia en la Doble Vía. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—g—e—se—Vale—Sobre raspado.—se—ha—Vale. Entre líneas—unida.—Vale.—Antonio Molina Cáceres, Alcalde Municipal Accidental.—Julían Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1856 3—4—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Lázaro López Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor, de este origen y domicilio, solicitando en su nombre propio se le extienda título de propiedad de un terreno rústico ejidal, fértil, inculto, sin obra muerta, situado en el Cantón "La Comunidad" de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión más o menos y linda: al Oriente, quebrada del "Copinol" de por medio y con otro terreno del peticionario, señor Lázaro López Sánchez; al Norte, quebrada del "Guanabo" de por medio y con terrenos de Concepción viuda de Santos, Nicomedes Navidad, y Miguel Bernal Cornejo; al Poniente, con terreno de Vi-

cente Mejía, cerco de alambre de por medio, propiedad del terreno que se describe, y al Sur, con terreno de Sebastián y Vicente, ambos de apellido Mejía, cerco de alambre de por medio perteneciente al terreno que se titula, y brotones de varias clases. El terreno descrito lo ha adquirido el solicitante, señor López Sánchez, por posesión material ejercida durante más de diez años consecutivos y sin interrupción. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, sin proindivisión, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo estima el interesado, señor López Sánchez, en el precio de un mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley. Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las diez horas del día treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Sobre borrado.—ambos.—Vale.—José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Marcos López, Secretario Municipal.

1858 3—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Casimiro Barillas Cándido, de cincuentitres años de edad, negociante y de este domicilio, poseedor de su cédula de vecindad número 943.897, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos y fértiles que posee desde hace más de diez años, en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, compuesta la primera porción de tres cuartos de manzana y sus linderos son: Oriente, terreno de Nicolás Escalante; Norte y Poniente, terreno de Engenio Santos; y al Sur, terrenos de Faustino Tobar, Juan León y Juan Guevara, camino de por medio: la segunda porción se compone de una manzana y sus linderos son: Oriente, terreno de Félix Morán; Norte, terreno de Rubén Murcia; Poniente, otro terreno del interesado; y al Sur, terreno de Francisco Deras. Los expresados terrenos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formaron parte de los extinguidos ejidos de esta población y los hubo el solicitante por compra que hizo a Brígido Vanegas y Juan Morán, estando la primera porción cultivado de café y la otra inculta y los estima en doscientos cincuenta colones: siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Luis F. Cárcamo.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1910 3—6—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Mercedes Marroquín, de veinte y tres años de edad, enfermera y del domicilio de San Salvador solicitando que se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee quieta y pacíficamente, situada en el barrio de Paleca, de esta villa, en la calle que conduce a Apopa, el cual tiene construidas dos mediaguas cubiertas de tejas siendo las medidas, mojonos y colindancias del solar las que siguen: al Oriente, veinte y un metros treinta centímetros, calle que conduce a Apopa de por medio con predio de José Castellanos; al Norte, línea quebrada de cinco metros que en total mide ochenta y dos metros veinte y cinco centímetros, con terreno del señor Humberto Sosa, mediando izote, pitos, y un jiote esquinero; al Poniente, sesenta y dos metros, línea recta, con predio de Carmen de Cabrera, mediando izotes y tempate; al Sur, ochenta y seis metros diez y seis centímetros, línea un poco quebrada y sinuosa, con predios de María Magdalena y Juana Ercilia Dinan, el de Francisca Tula y el de Rafael Enrique Paz, mediando pitos, jocotes y una piedra. Los colindantes son de este domicilio y el de San Salvador. El inmueble lo valúa en un mil colones, y lo adquirió por compra a Julia Rivera, ya difunta, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Salvador Adrián Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 1914 3—6—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julio Aquino de sesentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, poseedor de su cédula de vecindad número 444.579, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee desde hace más de veinticinco años, en el cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas sesenta áreas, poco más o menos, de extensión superficial, siendo siete hectáreas fértil y el resto árido, cuyo terreno es de forma irregular y tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terrenos de Florencio Cerna, Gilberto Aquino y Manuela Aquino; al Norte, con terrenos de Estanislao y Félix Aquino, Florencio Cerna y Gilberto Aquino; al Poniente, terrenos de Ester Barrientos v. de Sosa, Adrián Sosa, Humberto Sánchez y Florencio Cerna; y al Sur, con terrenos de los mismos señores Adrián Sosa, Humberto Sánchez y Florencio Cerna y con otro terreno del interesado. El expresado terreno, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de la extinguida Comunidad de ladinos de esta población y tiene una servidumbre y un camino público, y lo adquirió el interesado, por compra a doña Manuela Cardona y lo estima en tres mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Testado—Cerna—No vale.—Luis F. Cárcamo.—Mardoqueo Dubón C. Srío.

Nº 1916 3-7-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la extensión superficial de dos manzanas, el cual linda: al Oriente, con terreno de Brígido Sánchez, calle real de por medio; al Sur, con terreno de Martina Palacios, cerca de piña y brotones de izote y pito; al Poniente, con terreno de José González y de Miguel Torres, cerca de piña y brotones de pito y tempate y al Norte, con terrenos de Visitación de la Cruz y Martina del mismo apellido, cerco de piña y tempate. Hubo el terreno por compra que hizo al señor Tito Aguilar, no está en proindivisión con ninguna persona, ni pesan sobre él cargas ni derechos reales y es estimable en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y el inmueble en relación está situado en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las ocho horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Luis Rivera, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Srío.

Nº 1917 3-7-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado el señor Teófilo Flores Pinzón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, incultos, fértiles, situados al lado Sur de esta población, compuesto cada uno de cincuenta y dos áreas, lindante el primero: al Oriente y Norte, con predio del solicitante; al Poniente, en línea curva, con predio de Anita Rodríguez, cerco de por medio y al Sur, con predio de Ana Josefa Betancourt Martínez, cerco de alambre y piña propio de por medio. Y el segundo linda: al Oriente, con solar y casa de Santos Martínez (mujer), cerco de alambre y piña propio de por medio; al Sur, con predio del solicitante o sea el que se describe anteriormente; al Norte, con predio de Juan Larín, cerco de por medio y al Poniente, con predio de María Ana Rodríguez, cerco y barranca de por medio. Los predios descritos forman un sólo cuerpo y sobre de ellos pasa la carretera en construcción dividiéndolos en dos porciones y los hubo por compra del primero a don Juan Pablo Zepeda, ya difunto y del segundo a Cristina y María Luisa las dos de apellido Martínez, y son mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y unida su posesión con la de los anteriores dueños data de más de quince años continuos, apreciándoles en quinientos colones, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, cinco de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Victor M. Magaña, Alcalde Municipal.—Luis Alfonso Chicas, Secretario Municipal.

Nº 1919 3-7-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Síndico Municipal don Aureliano Pocasangre, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, provisto de su cédula de vecindad y de este domicilio como representante de la Municipalidad, solicitando Título de Propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, inculto, de la capacidad de un cuarto de manzana de extensión superficial, situado en el cantón "El Rosario" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de Balbino Galdámez, comenzando de un mojón de piedras que está en el plan, recto, mirando al Norte a llegar a otro mojón de piedras esquinero; de este mojón mirando al Poniente en línea recta a topar a un alambreado donde está otro mojón de piedras esquinero; al Poniente, con terreno de Brígida Calles, sigue por el cerco de alambre de propiedad de la colindante hasta llegar a otro mojón de piedras esquinero; y al Sur, con terreno de la sucesión de Cástulo Galdámez, del mojón de piedra anterior línea recta mirando al Oriente a llegar al mojón de piedras donde se comenzó. Cuyo terreno lo hubo por concesión de los vecinos del cantón El Rosario, pues dicho terreno servirá para Cementerio y lo estima en diez colones, no tiene carga o derechos reales, no es dominante ni sirviente ni existe proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pedro L. Ventura.—J. Palelo Portillo, Srío.

3 v. c. Of. 1-6-X-48.

#### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se presentó Eulogio Lara, mayor de edad, de este domicilio, con cédula Nº 592665, solicitando para sí título de dominio de dos terrenos rústicos en el lugar "Caulote" cantón San Luisito de esta jurisdicción, el primero de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas y linda, al Oriente, con Toribio Lara, Justa Rivas y Martín Machado; al Norte, con Julio Henríquez y Toribio Lara; al Poniente, con el mismo Lara y al Sur, con Ildefonso Rivas; el segundo de tres hectáreas, veinte áreas lindando, al Oriente, con Juana Rivas; al Norte, con Leocadio Rivas y Toribio Lara; al Poniente, con Antonio Machado y Juana Rivas; y al Sur, con Juana Rivas, no son predios sirvientes ni dominantes, sin proindivisión con persona alguna, a excepción del primero que es dominante por pasar una calle por terrenos de Toribio Lara, estimándolos en quinientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, agosto diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—dos hectáreas—estimándolos—Vale. Entre líneas—el primero—Vale.—Alfonso Leiva, Alcalde Municipal.—Max. A. Sorto, h., Secretario Municipal.

Nº 1805 3-30-IX-48.

Pablo Ortiz Hernández, Alcalde Municipal de esta Población,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Juana Paula Sánchez, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, provista de Cédula de Vecindad No. 504944; solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano, cultivado de café, huerta y árboles frutales, situado en el interior de esta población, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de los linderos y dimensio-

nes siguientes: al Oriente, linda con solar de Pablo Ortiz Hernández, una quebradita de agua de por medio, mide cuarenta y cinco metros; al Norte, con solar del mismo señor Ortiz Hernández, cercas de piña y alambre del colindante y otra parte de madera muerta perteneciente al solar que se describe; las cercas mencionadas de por medio hasta salir a un desagüe, midiendo veinte y cinco metros; al Poniente, con solar de Daniel Ortiz y sucesión de Modesta Santiago, calle y cercos de brotones de por medio y mide cuarenta y nueve metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Tiburcio Cabrera, cercas de zanjo y piña de por medio, hasta llegar a la quebradita donde se comenzó, midiendo cuarenta y cinco metros. Lo adquirió por posesión quieta, pacífica ininterrumpida que en él ha ejercido por más de veinte años consecutivos; Dentro del solar descrito, tiene ubicada su casa de habitación construida sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas de ocho varas de largo por ocho de ancho inclusive un corredor. Inmuebles que estima en la cantidad de quinientos colones. (C. 500.00.) No tiene cargas, ni es dominante ni sirviente, sin número ni derechos reales ni está en proindivisión con otros. Siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Torola, a las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado—m—al Ponien.—no vale—Enmendado.—a—i.—h—vale.—Entre líneas—a vale—Pablo Ortiz Hernández, Alcalde Mpal.—Raúl Hernández Reinos, Srío Mpal.

Nº 1851 3-4-X-48.

#### SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha depositado, en persona abonada, una vaca bermeja ojos negros, criando ternero bermejo achote, la que fué presentada por la propietaria de la Hacienda Los Almendros de esta jurisdicción. Dicha vaca está herrada y venteada con el fierro de esta figura, matriculado a favor del señor don Nicolás Rivera Paz, de este domicilio y del de la Villa de San José Guayabal.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—ternero—Vale.—Gabriel Arévalo Barahona, Alcalde Municipal.—Secundino José Leiva, Secretario.

3 v. c. Nº 1945 1-9-X-48.

Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que para los efectos de la parte final del artículo 89 de la Ley del Ramo Municipal, se venderán en esta Alcaldía, en el mejor postor y sobre las bases que se detallan a continuación, los siguientes muebles: una caja de hierro de las llamadas de seguridad, valorada en setenta y cinco colones; una máquina de escribir "Oliver" L-12 valorada en quince colones; una máquina de escribir "Royal" X 855526, en cincuenta colones y otra máquina de escribir "Underwood" 1589658, en treinta colones.

Sobre los valores antes dichos se admitirán las propuestas que se presenten a hacer los interesados; habiéndose señalado para el remate de todo lo expuesto, las once horas del día veintitrés de los corrientes.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.—Victor M. Rivas, Secretario.


Of. 3 v. alt. 1-6-X-48.

Hace saber: que a las once horas de este día se vendió en pública subasta y en el mejor postor en esta Alcaldía, un toro negro loro, herrado con el fierro de esta figura de conformidad con los Artos. 615 C., 63 del Reglamento de Fierros y 117 Ley Agraria vigente, por ser de dispendiosa conservación y custodia. Dicho semoviente fué remitido al poste público por Julio Ayala, Administrador de las propiedades de doña Erci-

lia viuda de Palomo, situadas en el Cantón Azacualpía de Gualcho de esta jurisdicción, por encontrarlo causando daños. Deducidos los gastos e impuestos de ley no quedó sobrante.


Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las dieciséis horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendados—o—Vale.—Francisco Antonio Castañeda, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal. 3 v. c. N° 1870 2—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispndiosa su conservación y custodia, de conformidad con los Artos. 615 C., 63 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agraria vigente, a las diez y seis horas del día veintiocho de agosto último, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja descolorida de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura.....  Dicho semoviente fué presentado al respectivo poste por don Salomón Martínez, por haberlo encontrado causándole daños en terrenos de su propiedad que tiene en esta jurisdicción. Practicada la liquidación de ley, quedó un sobrante líquido de trece colones treinta y siete centavos. La persona que se crea con derecho a dicho sobrante, que se presente a reclamarlo dentro del término de ley.


Alcaldía Municipal: Cinquera, a las trece horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—cneñtrado—septiembre—Vale.—Carlos Avalos, Alcalde.—Encarnación Rojas Santos p., Secretario Municipal. 3 v. c. N° 1890 2—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. 117 de la Ley Agraria vigente y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, por ser dispndiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de una mula bermeja rosilla frontina herrada con el fierro de esta figura.....  de dueño desconocido. Dicho semoviente fué traído al poste público de esta población por el señor Francisco Rivera el día trece de agosto último por haberlo encontrado perjudicando en terrenos del señor Santos González en el lugar Palo Verde de esta jurisdicción, donde el señor Rivera tiene sus trabajos de agricultura. La venta se verificó a las doce horas del día de hoy y se remató en la cantidad de ₡ 93.50 noventa y tres colones cincuenta centavos. Hecha la respectiva liquidación quedó un remanente de ₡. 60.90 sesenta colones noventa centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las quince horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—A. Alfonso Agullar.—Alfredo Jiménez A., Srío. 3 v. c. N° 1944 2—9—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos caballos, uno colorado y otro blanco, al primero no se le distingue ningún fierro, y al segundo se le distingue una.....  mayúscula los cuales fueron presentados al poste por el señor Pablo Gómez el día trece del corriente por haberlos encontrado haciendo daños en sus propiedades en el cantón La Joya de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Leonidas Martínez.—Ante mí, Federico Girón h., Srío. 3 v. c. N° 1939 2—9—X—48.

#### LICITACION

La Honorable Municipalidad de esta Capital, ampliamente facultada por el Ministerio del Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 1931, de fecha 4 de septiembre del corriente año, saca a licitación pública la adquisición que desea hacer de veinte bicicletas, para servicio de la Policía Municipal; diez con su respecti-

vo Dinamo, bajo la base de ciento setenta y cinco colones, cada una y las diez sin dinamo, bajo la base de ciento cincuenta colones.

Dichas bicicletas se ajustarán a las características siguientes:

Veinte bicicletas de turismo Ring 28x1½ Manubrio, Pedales y Rines níquelados. Con llantas de hule y neumáticos. Con guarda fangos. Breques del tipo de barillas para las dos ruedas. Accesorios para arreglo de las mismas y su respectiva bomba de aire. Diez con su correspondiente dinamo, correctamente adaptado. Las veinte bicicletas deberán ser color negro.

Los oferentes propondrán las condiciones de pago que les convinieren, circunstancias que la Municipalidad tomará muy en cuenta, dando preferencia a aquellas que más la beneficien.

Se recibirán ofertas hasta dentro del término de quince días a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—dinamo—Vale.—M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.—J. E. Granillo, Srío.

Of 3 v. a. 3—2—X—48.

Eliseo Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo N° 1890 de fecha 27 de agosto anterior, publicado en el Diario Oficial N° 189 Tomo 145 de fecha primero del corriente, esta Municipalidad saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio Municipal donde están instaladas las oficinas de esta Alcaldía; estos trabajos consisten: repellos y blanqueo de las paredes interiores y exteriores; pintar los pilares, puertas y cornizas con pintura de aceite y enadrillar con ladrillo de cemento 205 metros cuadrados. El valor de los materiales será por cuenta de la persona que tome la contrata; y para cualquier dato que necesite la persona que tenga interés puede ocurrir a este Despacho y será atendido. La persona que resulte favorecida rendirá fianza con persona abonada, para responder por los anticipos y por el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Para la verificación de la contrata, se señalan las diez horas del tercer día de la tercera y última publicación de este aviso y el local de esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco Gotera, a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eliseo Castillo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley.—Francisco Villalobos, Srío.

3 v alt. 3—29—IX—48.

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA, TRABAJO CONSTRUCCION SECCION CARNES, MERCADO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE CHINAMECA

El infrascrito Alcalde Municipal,

De conformidad con Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo N° 847, de 16 de abril del corriente año, publicado en Diario Oficial N° 83 de 22 del mismo mes de abril, y suficientemente autorizado por esta Municipalidad, saca a licitación pública, el trabajo de la construcción del departamento de la Sección de Carnes del Mercado Público Municipal de esta ciudad, en la forma siguiente:

Las dos partes que se construirán serán de sistema mixto con terrenos de un área el primero de 180 m2. y el segundo 234 m2.

La distribución y dimensiones de las diversas dependencias serán de acuerdo a los planos.

Las fundaciones serán de acuerdo con los planos para las paredes interiores 0.40 ancho por 0.50 de profundidad como mínimo. Las

fundaciones para columnas 1 x 1, todas serán de piedra de mina con mezcla de cal al 5 x 1.

Estructura: en las paredes se colocarán columnas de 12 x 12 con 4 varillas de 1/2" y barrillas de 0.80 x 0.80, coronas de hierro de 1/4 a 10 cm. de separación en ambos sentidos.

Las nervaduras intermedias serán de 14 x 10 con 4 varillas de 1/2 fijas en soleras. Las nervaduras de puertas, vidrieras y paredes no más de 2 mts. de altura serán de 2 varillas de 1/2". Las soleras sobre fundación y la viga de coronamiento serán de 12 x 15 cm. con varillas de 1/2". coronas hierro de 1/4". Las soleras intermedias con 2 varillas de 1/2". El concreto será de 1—2—4 con cemento tipo Portland, grava hormigón y arena bien lavada sin materias orgánicas.

Paredes.—Todas las paredes serán a la altura marcadas en los planos con ladrillos de obra de buena calidad colocados de lado con mezcla de cemento al 6 x 1. Los ladrillos antes de colocarlos deberán mojarse bien y las hiladas irán bien a plomo y nivel con juntas no mayores de 1 1/2 cm. y su diente respectivo en columnas y nervaduras, los repellos se harán con mezcla de cal, cemento, arena zarandeada y lavada.

Los techos serán de conformidad a los planos, de madera cubierta con tejas, todas las maderas serán de preferencia cenicero, concaeste o cualquier otra madera de reconocida durabilidad. Los canales y tubos de descargo de agua se harán de lámina lisa galvanizada N° 26.

Servicios sanitarios, Cloacas.—Se colocarán W. C. tipo Standard de porcelana, con tapadera, duchas níqueladas con sus accesorios; en los servicios sanitarios se instalarán lavamanos. Las tuberías de agua potable serán con caños galvanizados de 3/4". Las aguas negras serán del 2% como mínimo y las lluvias el 5%.

Cielos.—Se colocarán de duela machihembra sobre riostras de regla pacha a 0.50 cm. de distancia y se les pondrá moldura de cedro de 4".

Pisos.—Se harán de ladrillo de cemento corriente de 0.20 x 0.20 pegados con mezcla de cal al 5 x 1 y después sulacreados con cemento gris.

Puertas, ventanas y vidrieras.—Las puertas y ventanas serán de región de cedro y tabla de la misma clase, con sus respectivos herrajes incluyendo chapas de seguridad y su respectivo tragaluz. En los servicios sanitarios se pondrán persianas, las vidrieras en general serán de región de cedro y subdividida en armadura de tablancillo de cedro con sus vidrios y postigos de protección.

Pintura al óleo y al temple.—Los cielos en general, puertas, tragaluz y vidrieras llevarán dos manos de pintura preparada, haciéndoles su respectivo enmacillado, lo mismo tubos y canales. Las paredes interiores y exteriores serán pintadas al temple tres manos.

Las instalaciones eléctricas se harán conforme las necesidades del presupuesto.

Esta Municipalidad para sacar a licitación pública el relacionado trabajo ha sido ampliamente autorizado por el acuerdo citado. El Contratista deberá rendir fianza, con persona abonada.

Se admitirán propuestas hasta quince días después de la publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, y los oferentes sus propuestas las presentarán directamente al Ministerio del Interior, quien decidirá la que debe aceptarse, oyendo para ello la opinión técnica de Ingenieros Oficiales.

También los oferentes deben consignar en sus proposiciones el tiempo en que darán terminada la obra, y lo mismo la fecha en que comenzarán, y la forma en que reclamarán su pago.

En esta Alcaldía se pueden mostrar los planos de la obra a los interesados, para su mejor conocimiento.

Alcaldía Municipal: Chinameca, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

3 v alt. Of. 3—5—X—48.



# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

## PATENTES DE INVENCION

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Gorham Manufacturing Company, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

## GORHAM

que consiste en la palabra "GORHAM" en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar plata pura y plata plaqué, producida y expendida en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1835 3-2-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado de Nu-Swift, Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,

## NUSWIFT

que consiste en la palabra "NUSWIFT", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: aparatos extinguidores de incendios y herramientas y partes de los mismos, de reenvases, fabricados y expendidos en Inglaterra. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1836 3-2-X-48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Margarito González Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de los señores don Miguel y don Roberto Dueñas Palomo, ambos mayores de edad, agricultores, de este domicilio, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## COPAPAYO

Consiste la marca en la palabra "COPAPAYO"; y se usará en cualquier forma, color o tamaño; sola o acompañada de otras palabras, signos o letras; y se aplicará sobre etiquetas, envases, botellas, envoltorios o cualquier otro género de envases no denominados; y servirá para distinguir y proteger toda clase de alimentos y productos lácteos al natural o transformados industrialmente, que sus poderdantes produzcan, vendan o distribuyan dentro o fuera del país. El lugar en donde se venderán y distribuirán los productos será en es-

ta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dos de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado: dos—octubre—Vale. Más enmendado—sus—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1912 3-6-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado de la Compañía Swift de La Plata, domiciliada en Buenos Aires, Argentina, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y comercio de nacionalidad argentina,

## PLATE

que consiste en la palabra "PLATE", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: productos alimenticios y sustancias usadas como ingredientes de los alimentos, especialmente productos de frigorífico, tales como: carnes y productos a base de carnes, frescos, preparados, cocidos, salados, desecados, curados, ahumados, en conserva, congelados, y conservados en latas, especialmente carne de vaca, carne de cerdo, carne de cordero, carne de carnero, carne de ternera, pescado y conejos y productos alimenticios derivados de los mismos, salchichas y embutidos, y carne picada, manteca queso, leche, leche desecada, huevos frescos y desecados, aves de corral y productos de granja en general, grasa de cerdo, grasas y cebo comestibles, aceites animales y vegetales, grasas para hacer hojaldres, frutas en conserva, legumbres y hortalizas en conserva, dulces, jaleas y mermeladas, frutas desecadas, legumbres y hortalizas desecadas, arroz, extracto de tomate, encurtidos y condimentos, artículos preparados por la solicitante en su domicilio. Clase 93 a 109a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1902 1-5-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Folke Knut Knutsson-Hall residente en Winö, Lofa, Suecia, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad sueca,



consistente en las palabras "THE FIREFLY" y una figura ornamental compuesta de rayos que irradian alrededor de un dibujo caprichoso, siendo cortados en la parte superior por las palabras dichas, tal como se ve en el grabado y se usa en todas dimensiones y colores, sola o con otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: encendedores automáticos de cigarrillos, fósforos, varillas de ignición para dichos encendedores y sus simi-

lares, fabricados y expendidos en Suecia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1903 1-5-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de "Thommes Uhrenfabriken A. G.", domiciliada en Waldenburg, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad Suiza,

## REVUE

que consiste en la palabra "REVUE", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime convenientes y sirve para amparar: relojes de bolsillo y de péndulo, de mesa, de pared, etc., de todas clases, sean de bolsillo, de pulsera, y partes de los mismos, relojes de movimiento o automáticos, etc., y, en general, toda clase de relojes, sus partes accesorios y suministros de todas clases, fabricados y expendidos en Suiza. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1904 1-5-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Gorham Manufacturing Company, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en la figura de tres escudos, colocados uno a continuación del otro, siendo los de los extremos ochavados y el del centro casi cuadrado; el escudo de la izquierda contiene la figura de un león, el de la derecha la letra gótica "G" y el del centro la figura de un áncora o ancla y se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: plata pura y plata plaqué, producida y expendida en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1905 1-5-X-48.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez al público para los fines legales,

Hace saber: que Carmen Victoria Amaya viuda de Calderón Rodríguez, conocida por Carmen Victoria Amaya viuda de Rodríguez Calderón, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ildefonso, se ha presentado solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sitos en jurisdicción del pueblo de su domicilio, lindantes: el primero, que es como de cuatro hectáreas, ochenta áreas de extensión: al Oriente, terreno de Isabel Meléndez viuda de Marina, quebrada de por medio; al Norte, terre-

nos de Antonio Panameño, Jerónimo y Manuela Sánchez y Rosa Erlinda Marín; al Poniente, terrenos de Alejandro Ayala, Abigail Panameño, Francisca González y Manuel Romero; y al Sur, terreno de Concepción Panameño, desde una puerta de golpe hasta llegar a la quebrada del Caraguito y de ésta aguas abajo, con el de Manuel Maravilla, hasta llegar al terreno de la sucesión de Jesús Marín y de allí con ese mismo terreno, quebrada de por medio; y el segundo, que es como de ochenta y nueve hectáreas, sesenta áreas de extensión, sito en el cantón "San Francisco", de aquella jurisdicción: al Oriente, terreno de Antonio Panameño, cerco de piedra de por medio y el de Mateo Amaya Castillo, quebrada de por medio y el de Carmen Martínez González de Amaya, cerco de por medio; al Norte, terrenos de Fidel Torres y Dolores Sánchez de Marín, cercos de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Juan Francisco Panameño, cerco en parte y camino en parte de por medio, el de Abraham Marín, calle de por medio y con el Cementerio de San Ildefonso, cerco de piedra de por medio; y al Sur, terrenos de Antonio Panameño, cerco de alambre de por medio y el de Rosa Erlinda Marín y Jesús Sánchez, con éstos calle de por medio, asegurando poseerlos sin proindivisión, el primero desde el veintisiete de agosto próximo pasado, en que lo compró a don Antonio Lazo; y el segundo desde el mes de agosto de mil novecientos treintaicinco, en que lo compró a Ramón de Jesús Calderón Rodríguez, ambos mayores de edad, agricultores, aquel de este domicilio y el segundo que lo fué del de dicha población.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente a las nueve horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Cruz Callejas.— Auto. Henríquez B. Secretario.

Nº 1962 1-11-X-48.

Miguel Angel Celis Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Francisco Castro, solicitando a favor de éste, título supletorio de un predio rústico, sin nombre particular, situado en el lugar llamado "El Escalón", jurisdicción de Guaymango, compuesto de cuarenta y una manzanas, diez tareas equivalentes a veintiocho hectáreas, noventa y ocho áreas, de figura muy irregular, lindante: al Norte, principiando por la esquina Noroeste, que tiene un jote por mojón, hasta el esquinero Noroeste, marcado con un almendro, con terreno del titular señor Castro, cerco en medio; cruza hacia el Sur, hasta un jote; cruza hacia el Oriente, hasta un tiguilote, con predios de Serafín Castaneda, cerco propio en medio; cruza hacia el Sur, hasta un árbol de jocote, con predios de Serafín Castaneda y José Cerna, cerco ajeno en medio; cruza hacia el Poniente, hasta otro jocote a la orilla del río "Tapahuashua"; cruza hacia el Sur, hasta un pepeto; cruza hacia el Poniente, hasta un pito, y cruza hacia el Sur, hasta un tiguilote, con predios de José León Ramos, Juan Mata y Vicente Canales, cerco propio en medio, siendo éste el rumbo Oriente; al Sur, con predio de Angélica Cerna, siendo mojón esquinero al Suroeste, un jote; al Poniente, partiendo del esquinero Suroeste, en línea oblicua hacia el Norte, hasta un árbol de siete pellejos; cruza hacia el Oriente, hace un pequeño quiebre hacia el Norte, cruza hacia el Poniente, hasta un jocote a la orilla del río "Copinula"; cruza hacia el Norte, hasta un jocote de iguana, con predio de Francisco Herrera; cruza hacia el Oriente, hace un pequeño quiebre hacia el Sur; hasta un jocote; cruza hacia el Oriente, hasta una piedra; cruza hacia el Norte, hasta un tiguilote; cruza hacia el Poniente hasta otro tiguilote cruza hacia el Norte, hasta un laurel a la orilla del río "Copinula", donde hay un bebedero para ganado; cruza hacia el Oriente, hasta un templete; y cruza hacia el Norte, hasta llegar al esquinero Noroeste. El terreno descrito está atravesado de Norte a Sur, por el río "Tapahuashua". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis y media horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Miguel A. Celis C. Juez lo. de 1a. Inst. de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 1875 2-5-X-48.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal, se ha presentado el doctor José Estrada, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Miguel, en fecha tres del corriente mes como apoderado judicial de los señores José Gervasio Capland, Roberto Carlos Capland y Lorenzo Guillermo Capland, todos mayores de edad, agricultores y del domicilio de Jucuapa, solicitando título supletorio en favor de sus poderdantes, de un terreno de naturaleza rústica, como de siete y media caballerías de extensión, equivalente a trescientas treinta y seis hectáreas, situado en jurisdicción de Lolotique, lindante: al Oriente con terreno de Dolores Beltrand, Jesús Hernández, Estanislao Berrios, Gregorio Berrios y Antonio Portillo; al Norte, con terreno de la Compañía Minera de Oriente o del Potosí; al Poniente, con terreno de Isila, Cresencia, Tiburcio y Salomón, todos de apellido Zelaya y terreno de Eusebio Cruz; y al Sur, con terrenos de José Araujo y de don Fernando Pacheco; cuyo inmueble lo han poseído sus poderdantes por donación que les hizo su madre Octavia Guadalupe Zelaya viuda de Copland, el año de mil novecientos veintiséis, no siendo inscribible la escritura respectiva por no llevar las formalidades de ley, y son poseedores del terreno de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez años unida su posesión a la de su antecesora señora viuda de Copland, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Jucuapa, y no hay otros poseedores en proindivisión. Los colindantes del rumbo Oriente, son del domicilio de Chapeltique, lo mismo que los del Norte; los del rumbo Poniente, son de Lolotique, lo mismo que don José Araujo, y don Fernando Pacheco de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Testado— un— No vale.— Enmendado— t— o— b— a— Vale.— M. Arrieta G. Juez de 1a. Instancia.— Dan Portillo Z., Srío.

Nº 1876 2-5-X-48.

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cincuenta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Antonio Díaz Zepeda, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el Coronel Trinidad Vallejo Zepeda, fallecido en esta ciudad el cuatro de agosto del corriente año, confiriéndose al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 1927 3-8-X-48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas del día veintisiete de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Elías Vásquez, María Erlinda Vásquez Rivera y Fidclina Vásquez de Oréllana la herencia intestada que a su defunción dejó doña Paz Rivera de Vásquez, fallecida en Soyapango el once de junio de mil novecientos cuarenta y seis, por sí, en concepto de hijos legítimos de la causante, y como cesionarios de los derechos que correspondían a Julio Vásquez, José Porfirio Rivera, Evangelina Rivera y Alonso Rivera, el primero hijo legítimo de la causante y los tres últimos hijos ilegítimos de la misma; confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Carlos Alberto Santos.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1852 2-4-X-48.

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que, por auto proveído a las doce horas del siete del corriente mes, se tuvo por aceptada de una manera expresa y con beneficio de inventario, de parte de la señorita María Teresa Rivera, la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo, don Rubén Rivera, fallecido en el cantón San Juan Buenavista, jurisdicción de San Lorenzo, de este distrito judicial, su último domicilio, a las dieciséis horas del quince de diciembre del año próximo pasado nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la morual, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Dr. Gregorio Alfredo Funes, Juez de 1a. Instancia.— José María Chicas Burgos, Secretario.

Nº 1895 2-5-X-48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las diez horas del veintiocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Lillian Hortensia Fernández conocida por Lillian Fernández, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicenta Fernández; quien falleció en esta ciudad su último domicilio, el cuatro de septiembre del corriente año, en concepto de hija legítima de la causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y cuarto horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: quien falleció— Vale.— José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1931 2-8-X-48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de once de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Francisca Aurelia Oliva, fallecida a las nueve horas del día dos de abril de este año, de parte de su hermano Horacio Oliva por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanas: Aurora o Elena Aurora y María Sabas o Sabas, todos de apellido Oliva. Confiérase al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Santos P. Rivera.— José M. Portillo, Srío.

Nº 1937 2-9-X-48.

Julio Alberto Domínguez Sosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal de fecha veintitrés de este mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Buenaventura López, fallecida el once de julio de este año, en el cantón Concepción, jurisdicción de Santa María Ostuma, por parte de su cónyuge don Timoteo Rodas, e hijas legítimas Angelina y María Leonor Rodas, a quienes se nombró administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: BUENA— nom— Vale.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío.

Nº 1974 1-13-X-48.

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución del cuatro del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Juan Romero, conocido también por Juan José Romero, fallecido en esta ciudad, pero cuyo último domicilio fué el de la finca Florencia, jurisdicción de Nuevo Cuscatlán, el siete de enero de mil novecientos treinta y dos, a Víctor Piatero, como cesionario de los derechos que correspondían a Teodora Angel viuda de Romero, Catalina Romero de Guevara y a María Eva Romero, la primera como cónyuge sobreviviente, y las otras dos como hijas legítimas, todos del causante; y se ha conferido al heredero, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las catorce horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. Alb. Sagastume.—A. Navarrete, Srío.

1 v. Nº 1961 11—X—48.

**SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL**

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado don Victoriano González, socialmente conocido por Víctor González, de treinta y siete años de edad, talabartero, de este domicilio, manifestando: que es casado con doña María Sara Ramírez, conocida por Sara Somoza, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, antes de este domicilio y que hoy se encuentra ausente de la República; ignorando su paradero y si ha dejado procurador o representante legal; que deseando promover juicio civil ordinario de divorcio; por la causal de separación, contra su referida esposa, pide que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre un curador especial para que la presente en el juicio de divorcio que contra ella promoverá.

En consecuencia se previene que si la ausente doña María Sara Ramírez, conocida por Sara Somoza, tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

3 v. c. Nº 1993 2—13—X—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Rafael Cordero Rosales se ha presentado a este Juzgado manifestando: que es apoderado general judicial de don Julio César Méndez Letona, conocido por Julio Méndez Letona; que su poderdante desea iniciar un juicio de divorcio por separación absoluta de más de un año contra su cónyuge doña María Facunda López; que, como acto previo al juicio en cuestión, se observen los trámites indicados en el Art. 141 Pr. o sea que se le nombre curador especial, puesto que la señora López es una ausente no declarada, se halla fuera de la República, se ignora su paradero y no se sabe si ha dejado procurador u otro representante legal. Lo que se pone en conocimiento del público, previniéndose que, si la ausente doña María Facunda López tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado y dentro de quince días después de la última publicación de este aviso, compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—compruebe—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

3 v. c. Nº 1978 2—13—X—48.

**VENTAS VOLUNTARIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor Juan Manuel Marcía, como apoderado de doña Florencia Marengo viuda de Villeda, tutora de los menores Raúl, José Guillermo y María Isabel Vi-

lleda Márquez, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos, equivalentes a las tres cuartas partes, que a los mencionados menores les pertenecen en una porción de solar urbano situada en el Centro de esta ciudad, al final de la Doce Calle Oriente, que mide y linda: al Norte, doce metros treinta centímetros, con solar de Carlos Mata; al Sur, doce metros, Doce Calle Oriente de por medio, con predio que fué de Lidia López de Sandoval, hoy de la Sociedad "Kuo Ming Tan"; al Oriente, seis metros sesenta centímetros, con porción vendida a Serafín Carlos Velásquez Mata y que antes formaba parte de todo el inmueble de que forma parte la porción que se describe; y al Poniente, seis metros treinta centímetros, con el resto del solar de que forma parte la porción que se describe, perteneciente a la sucesión de don Jesús Arturo Villeda. La porción de solar descrita forma parte de un inmueble de mayor extensión, situado en el mismo lugar y que linda y mide: al Norte, con la porción vendida a Rosa Obando Huiza, que hoy pertenece a Carlos Mata y Blanca Julia Alemán, en veinte metros noventa centímetros con el primero, y en seis metros setenta centímetros con la segunda; al Sur, Doce Calle Oriente de por medio, con la porción de Carlos Alberto, José Manuel Angel y Napoleón, los cuatro de apellido Parada, de Amelia Rivas de Alfaro, de Mirtala Obando, de María Otilia Isidra y Julián Amado, los dos de apellido Rivas, artes, ahora de Lidia López de Sandoval, en veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros; al Oriente, con casa de Agustina López, antes de Luciana Carranza, en seis metros setenta centímetros; y al Poniente, con casa de Tomasa Ortiz, antes de las sucesiones de Marcelo Colorado y Regino Clara, en seis metros sesenta centímetros. Inmueble que está inscrito a favor de los expresados menores Villeda Márquez y de la señora Marengo viuda de Villeda bajo el número ciento treinta y cinco del Libro trescientos ocho de la Propiedad de este Departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. Jesús Castillo, Srío.

Nº 2005 1—14—X—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Luis Inocente Segovia, como apoderado de la menor Alma Emperatriz Núñez, representada por su padre legítimo doctor Gustavo Adolfo Núñez, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado el derecho proindiviso, o sea la mitad proindivisa que le corresponde a dicha menor en un solar de naturaleza urbana, situado, en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, en diez y ocho metros diez centímetros, tercera avenida Sur de por medio, con casas y solares de Vicenta Chávez, ahora de María Chávez y Ana Feride Silva, ahora de Francisca Campos de Chávez; al Norte, es una línea quebrada que se compone de tres tiras, el primer tiro de Oriente a Poniente, tiene veintitrés metros cincuenta centímetros, el segundo tiro de Sur a Norte, tiene siete metros setenta y cinco centímetros; y el tercer tiro de Oriente a Poniente, tiene diez y nueve metros treinta y cinco centímetros; y linda por este rumbo con resto del inmueble general, de propiedad de Ethel Amada y Alma Emperatriz, ambas de apellido Núñez; al Poniente veintitín metros, con solar y casa de Leonza Umanzor de Campos y no Leona Umanzor de Campos como dice el antecedente; y al Sur, en cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros, tercera calle de por medio, con solares y casas de doña Dolores de Cardoza ahora de la sucesión, de doña Gregoria de Berrios, ahora de Ethel Amada y Alma Emperatriz Núñez y de doña Cecilia Rodríguez, ahora de la señora Paz Gorzálvez Flores; dicho inmueble tiene una pieza de mediagua, techo de tejas, paredes de adobe al rumbo Oriente, cuatro piezas de cañón y su zaguán también techo de tejas, paredes de adobe, al rumbo Sur, cuatro piezas interiores al rumbo Norte y otra pieza interior al rumbo Poniente, todas techo de tejas, paredes de adobe, su paja de agua y servicios sanitarios, inmueble que es parte y se segrega de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, midiendo el solar cuarenta y

siete varas, y una cuarta de frente, equivalentes a treinta y nueve metros quinientos un milímetros y noventa varas de fondo, equivalentes a setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros; y linda, al Oriente, con casas y solares de Vicenta Chávez, Ana Feride Silva y Jesús Escobar, calle de por medio, antes casa y solar de Agapito Girón, al Poniente, con solar del doctor Angel Suárez y el de Leonza Umanzor de Campos, cerco de piedra antes, hoy paredes de adobe de por medio, del solar que se describe, lindando antes por este rumbo con casa y solar de Feliciano Herrera y solar de Felipa Navarro; al Sur, calle de por medio, con casas de Dolores de Cardoza, Gregoria de Berrios y Cecilia Rodríguez, antes con predios de Sotero Escobar y Juana Borjas; y al Norte, con casa y solar de Josefina Quezada, antes predio de Refugia Navarro; habiendo también en el mismo solar descrito y en el lindero Oriental una casa de cañón, cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, compuesta de tres piezas y un zaguán al lado de la calle y un corredor al interior, teniendo de largo treinta y tres metros y de ancho once metros con todo y corredor. Inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números cincuenta y seis y siguiente, folios sesenta y ocho al setenta y dos del tomo ciento treinta y cuatro de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1838 3—2—X—48.

**SUBASTAS**

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Alonso Urrutia, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Universidad Autónoma de El Salvador, y del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, manifestando: que sus mandantes adquirieron la inscripción de la propiedad de unos inmuebles que pertenecieron a la sucesión de don Santiago Martí y Pausas, y que según el Arto. 551 C. las corporaciones deben vender los bienes que adquirieran en subasta pública, y con citaciones del caso, pide se ordene la subasta y remate de los inmuebles que se expresarán: uno formado por las porciones que hoy forman un sólo cuerpo y que se describe así: Nº 536.—Un solar y casa de naturaleza urbana situos en el barrio de Dolores de la ciudad de Chinameca, Distrito y Departamento de San Miguel; que el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de Juana Pacheco, después de la sucesión de ésta, hoy de Soledad Espinoza de Pacheco, de pared de adobe de por medio de ésta, de Margarita Aparicio y sucesión de Lorenza del mismo apellido, representada por Lucio Chilenc, mediando por este lado treinta y ocho metros; al Norte, linda con casa de la sucesión de don Teodoro Pacheco, representada por don Jacinto del mismo apellido y hoy de la sucesión, calle de por medio y mide doce metros sesentidós centímetros; al Poniente, linda con solar de la otorgante Antonia Chileno y Juan Martínez, cerco de alambre de por medio de propiedad de la misma Chileno, que hoy forma la porción que se describirá a continuación midiendo por este lado treinta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros; y al Sur, con casa de doña Cándida Campos de Funes, hoy de don Dimas Funes Campos, pared de por medio de propiedad de los solicitantes y mide por este lado doce metros sesenta centímetros: que la casa que contiene dicho solar es de tejas sobre horcones paredes de bahareque y mide doce metros sesentidós centímetros de Oriente a Poniente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros aproximadamente, de Norte a Sur, incluyendo un caído o corredor. Este inmueble no aparece gravado. Nº 537.—Un solar urbano situado en el barrio de Dolores de la ciudad de Chinameca, Distrito y Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, solares que antes fueron de Antonia Chileno y Teresa Aparicio hoy de los solicitantes, o sea la primera porción descrita; al Norte, solar que antes fué de Juan Martínez, hoy de Ceferina Pacheco, trascorral de adobe de por medio, propio del solar que se describe; al Po-



niente, solares de Víctor y Genoveva Torres, cerco de alambre y trascorral de adobe de por medio del solar que se describe, hoy de Salvador Zelaya Gómez y Dimas Funes Campos; y al Sur, solar de doña Cándida Campos v. de Funes, hoy del mismo Dimas Funes Campos, trascorral de adobe de por medio propiedad de la colindante; dicho solar mide: al Oriente, veinticuatro metros setenta centímetros; al Norte, trece metros cuarenta centímetros; al Poniente, veintiséis metros, treinta centímetros; y al Sur, trece metros, cuarenta centímetros, constando dicho predio de trescientos veintiséis metros. Un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián, hoy Barrio "El Calvario" de la demás situación expresada, conteniendo una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, cuyo solar tiene las medidas y linderos siguientes: Oriente, ciento seis metros con solares de Olayo Chávez y de Jeremías Granados; Norte, cuarenticuatro metros, y linda con solar de Juan Romero, lo mismo que con solar de Dionisio Chávez, habiendo como mojoneros en cada uno de los extremos de este rumbo un árbol de caño y otro de jocote; al Poniente, mide noventa y tres metros y linda con solar de la sucesión de Victoria Villalobos y Eleuterio Cortez trascorral de por medio y con Margarita Gutiérrez, habiendo como división en esta parte última, un árbol de jocote, uno de aceituno y otro de higo, y como mojonero un pie de pino; al Sur, noventa y tres metros y linda con Jesús y Pedro Granados y Miguel Chávez, siendo hoy lo de Jesús, de la señora Rosa Aparicio, calle sin nombre de por medio. La extensión superficial del solar es de sesentiocho áreas noventa y tres centiares, y está inscrito a favor de la Universidad y del Hospital de San Miguel, bajo el número quinientos treinta y cinco del Tomo ciento treinta y cinco del Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente. El tercer inmueble consiste en otro predio de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro de esta ciudad y demás situación expresada y que se describe así: al Oriente, con solar del doctor don Francisco Rosales, pared de por medio que pertenece al colindante con excepción del cimientito sobre que está construido que es de propiedad de la vendedora y mide doce metros sesenticuatro centímetros; al Norte, linda con solar y casa de la señorita Magdalena Torres, hoy sucesión de don Lisandro Urrutia, trascorral de por medio de propiedad de éste y mide veinte metros, cincuenta centímetros; al Poniente, con casa de Anastasio Amaya y Rosaura Gómez, calle del comercio de por medio y tiene la misma extensión que se expresó al Oriente; y al Sur, con solar que fué del doctor Baltazar Estupinán y hoy del doctor Francisco Rosales, trascorral de por medio que pertenece al colindante y mide la misma extensión que expresa al Norte; que la casa es de horcones pared de bahareque con cubierta de tejas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de la Sección de Oriente bajo el número quinientos treinta y ocho del Tomo ciento treinta y cinco de la Propiedad Raíz. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas y media del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—A—P—s—i—y—B—o—d—Vale. Sobre raspado—solicitan—u—z—m—Vale.— Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia.— Daniel Portillo Zelaya, Secretario.

3 v alt. Of. 1—9—X—48.

## EDICTOS

### de Emplazamientos de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los señores Francisco A. Majano y herederos de Sixto Raquel Santos, para que dentro de los cinco días siguientes al de la octava y última publicación de este edicto, se presenten a esta Cámara a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dichos señores y otras personas que integraron la Corporación Municipal y su Secretario de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. El juicio

de referencia tiene por fundamento un pliego de reparos por valor de veintinueve colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho y media horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. de Dios Orantes, Juez 1º.— Nic. Esc. Jiménez, Juez 2º.—Francisco B. Lagos, Srio.

Of. 8 v alt. 4—28—IX—48.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Barrera, de generales ignoradas, procesado por el delito de homicidio en Antonia Cruz; hecho ocurrido el día diecinueve de mayo del corriente año, en la finca "Los Angeles", jurisdicción de Jayaque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día número de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—D. Bonilla.—L. A. Pcsada, Srio. Into.

Of. 1 v. 6—X—48.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Urbano Rodríguez para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Oreilana, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas y cuarenta minutos del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—f—Vale.— Juan José Ríos Lazo, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Criminal.—Antonio Atinoahel Alfaro, Srio.

Of. 1 v. 6—X—48.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Hernández o Bonilla de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, después de la última publicación, se presente a este Juzgado a defenderse de la causa criminal que se le instruye por hurto de una máquina de escribir a la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, o nombre defensor para que lo defienda en dicha causa.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia.—F. Alvarado, Srio.

Of. 1 v. 6—X—48.

## AVISOS OFICIALES

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

## LISTA DE EXISTENCIAS Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A	
Aceite Lubricante "Union Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.29
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.33
Aceite de Linaza en galones, galón	10.24
Almádanas de 3 libras, cada una	2.42
Almádanas de 8 libras, cada una	4.52
Almádanas de 10 libras, cada una	5.71
Almádanas de 12 libras, cada una	6.53
Acero Exagonal en varillas de 1/2" quintal	21.00
Acero exagonal en varillas de 7/8" cada libra	0.44
Acero Exagonal en varillas de 1" cada libra	0.42
Acero Exagonal en varillas de 1 1/4" cada libra	0.42
Almohadillas para Sellos de Hule N° 1, cada una	0.56
Almohadillas para Sellos de Hule N° 2, cada una	0.83
Alfileres en cajitas de 1/2 libras, cajita	2.83
Aguarrás en Tambos de 55 galones, galón	2.19
Ataches N° 3 en cajitas de 100 unidades, cajita	0.48
Ataches N° 4 en cajitas de 100 unidades, cajita	0.60
Ataches N° 5 en cajitas de 100 unidades, cajita	1.67
Ataches N° 7 en cajitas de 100 unidades, cajita	2.49

### C

Capas de hule con gola entera cada una	20.13
Capas de hule con media gola, cada una	18.98
Clamps N° 1, cocena	0.30
Clamps N° 2, ciento	0.80
Camas de acero para operados, cada una	163.36
Cartapacios de gusano, cada uno	0.53
Cemento Blanco, quintal	11.27
Cemento Gris, quintal	4.65
Clavos Galvanizados, para techos, de 2", libra	0.34
Clavos Galvanizados, para techos, de 2 1/2", libra	0.61
Clips para papeles N° 1, cajita	0.15
Clips para papeles N° 3, cajita	0.14
Cintas de Papel para Máquinas Sumadoras, 2.5/16, cada una	0.42
Cintas de Papel para Máquinas Registradoras 4 1/4 x 80 de largo, cada una	0.32
Cintas de Papel para Máquinas Registradoras 3 1/4 x 80 de largo cada una	0.28
Cintas para Máquinas de Escribir, cada una	0.71
Cintas de Papel Engomado, cada una	0.92

### E

Escobas, cada una

1.35

### F

Focos Eléctricos de 25 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 40 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 60 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 100 watts, cada uno	0.35
Focos Eléctricos de 200 watts, cada uno	0.61
Focos Eléctricos de 300 watts, cada uno	1.08

### FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:

N° 3 Remisiones Pacientes, millar	8.79
N° 4 Metabolismo, millar	13.06
N° 5 Aplicación Fisioterapia, millar	10.10
N° 6 Exámenes de Bacteriología, millar	5.02
N° 7 Admisión a Maternidad, millar	7.94
N° 9 Autopsias, millar	2.50
N° 10 Boletos para pacientes de Medicina, millar	9.03
N° 12 Salida del Niño, millar	7.04
N° 13 Impresión Plantares, millar	8.28
N° 15 Diagnósticos, millar	9.02
N° 1 Movimiento de Enfermos, ciento	1.15
N° 2 Movimiento de Enfermos, ciento	0.47

## FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:

Libro de Entrada de Enfermos de 100 hojas, cada uno	"	6.36
Libro de Salida de Enfermos de 50 hojas, cada uno	"	3.47
Nº 1 Asilos, por mil	"	4.80
Nº 1 Orfanatorios, por mil	"	5.26

## FORMULAS PARA CEMENTERIOS:

Nº 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios de 25 hojas, cada uno	"	1.65
Nº 2 Planillas de Operarios, cada uno	"	7.35
Nº 3 Estados de Caja en blocks, cada blocks	"	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones en blocks, cada blocks	"	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio en blocks, cada blocks	"	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja, Libro de 50 folios, cada uno	"	6.57
Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	"	7.54
Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	"	3.77
Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	"	1.89

## — G —

Goma Arábica en terrón, cada libra,	"	0.62
-------------------------------------	---	------

## — H —

Hierro corrugado en varillas de 5/8", quintal	"	19.00
Hierro corrugado en varillas de 7/8", quintal	"	19.00
Hierro corrugado en varillas de 3/4", quintal	"	18.00
Hierro corrugado en varillas de 1", quintal	"	18.00
Hierro corrugado en varillas de 1 1/2", quintal	"	21.00

## — I —

Insecticida D. D. T. en tambos de 5 galones, tambo	"	22.35
Insecticida D. D. T. en latas de 1 galón, lata	"	4.48

## — J —

Jabón "Bon Ami", cada uno	"	0.25
---------------------------	---	------

## — L —

Lavabos de porcelana, cada uno	"	46.08
Libros de Diario de 100 páginas, cada uno	"	2.94
Libro de Diario de 150 páginas, cada uno	"	3.23
Libro de Caja de 50 folios, cada uno	"	1.98
Libro de Caja de 100 folios, cada uno	"	3.45
Libro de Caja de 150 folios, cada uno	"	5.92
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	"	6.55
Libros de Caja de 250 folios, cada uno	"	8.11
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	"	9.82
Libros de Caja de 400 folios, cada uno	"	13.00
Libros de Caja de 500 folios, cada uno	"	16.22
Libretas de papel periódico, medio oficio	"	0.22

## — LL —

Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas, cada una	"	150.23
---	---	--------

## — M —

Manta para sábanas, yarda	"	2.54
Máquinas Sacapuntas marca "Giant", cada una	"	7.44
Máquinas Numeradoras marca "Roberts", cada una	"	23.64
Máquinas Perforadoras de 8 centímetros, cada una	"	2.89
Máquinas de Suma y Resta eléctricas, marca "Clary", cada una	"	862.50
Máquinas de Suma y Resta manuales, con saldo negativo, cada una	"	701.50
Máquinas de Suma y Resta manuales, sin saldo negativo, cada una	"	632.50
Metal para Linotipos, libra	"	0.70

## — N —

Neumáticos 7.50 x 16, cada uno	"	8.54
Neumáticos 7.00 x 20, cada uno	"	11.36
Neumáticos 8.25 x 20, cada uno	"	17.54
Neumáticos 10.00 x 20, cada uno	"	22.05

## — P —

Papel Bond Base 16, 30 x 40, en colores, millar	"	56.23
Papel Bond Blanco, Base 13, tamaño 30 x 40, millar	"	55.50
Papel Bond Blanco, base 20, tamaño 30 x 40, millar	"	74.49
Papel Bond tamaño oficio, blanco, millar	"	5.57
Papel Cartulina blanca, 25 1/2 x 30 1/2, pliego	"	0.15
Papel Cartulina en colonos 25 1/2 x 30 1/2, pliego	"	0.16
Papel Carbón tamaño carta, caja	"	1.47
Papel Carbón tamaño oficio, caja	"	2.31
Papel Carátula, tamaño 70 x 100, pliego	"	0.12
Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, millar	"	65.12
Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, millar	"	39.64
Papel Poster amarillo, 30 x 40, millar	"	36.80
Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, millar	"	76.04
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, millar	"	120.04
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, millar	"	78.19
Papel Manifold, tamaño oficio, blanco y en colores, millar	"	3.11
Papel Manifold, tamaño 28 x 34, blanco, millar	"	24.21
Papel Manifold, tamaño 28 x 34, en colores, millar	"	25.41
Papel Mimeógrafo, tamaño oficio, millar	"	6.10
Papel Oficio rayado blanco, resma	"	6.23
Papel Secante, tamaño 19 x 24, en colores, pliego	"	0.08
Papel Stencil para mimeógrafo, en cajas de 24 hojas, caja	"	4.39
Papel Stencil para mimeógrafo, en cajas de 48 hojas, caja	"	5.60
Papel Higiénico, cada rollo	"	0.24
Papel Periódico, tamaño 30 x 40, millar	"	41.52
Pasta para limpiar metales, en cajitas de 2 onzas, cada una	"	0.26
Pasta para Tarifa de Aforos, Serie "A", cada una	"	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos, Serie "B", cada una	"	0.26
Planillas Militares, millar	"	7.56
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", caja	"	2.07
Plomo en barras, de 1/2" x 1/2" x 12", libra	"	1.13
Pintura Preparada para Agua, en tamaños de 5 galones, tambo	"	31.44
Pintura Preparada para Agua en latas de 1 galón, lata	"	6.63
Pintura "Fuler" preparada para Aceite en tambos de 5 galones, tambo	"	51.39
Pintura "Fuller" preparada para Aceite en latas de 1 galón, galón	"	10.29
Pintura en Polvo, color azul-ultramar, libra	"	0.56
Pintura en Polvo color azul-celeste, libra	"	0.45
Pintura en Polvo, color blanco, libra	"	0.48
Pintura en Polvo color café-claro, libra	"	0.24
Pintura en Polvo, color café-oscuro, libra	"	0.23
Pintura en Polvo, color rosado, libra	"	0.53
Pintura en Polvo, color rojo óxido de hierro, libra	"	0.20
Pintura en Polvo, color amarillo cromo-oscuro, libra	"	0.39
Pintura en Polvo, color amarillo cromo-claro, libra	"	0.39

## — R —

Rieles de Acero, usados, de diferentes medidas, cada uno	"	26.52
Resortes traseros para carro "Ford", modelo 1938, cada uno	"	10.75
Rodos para Imprenta, tamaño 1/2", cada uno	"	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", cada uno	"	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", cada uno	"	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", cada uno	"	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", cada uno	"	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", cada uno	"	17.49

## — S —

Sobres blancos cuadrados, millar	"	9.83
Sobres blancos comerciales 6 3/4, millar	"	5.46
Sobres blancos de Manila 8 x 11, millar	"	4.77
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 0, cada uno	"	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 1 1/2", cada uno	"	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 2", cada uno	"	1.56
Sujeta Papeles Nº 1, cada uno	"	0.28
Sujeta Papeles Nº 2, cada uno	"	0.38
Sujeta Papeles Nº 4 cada uno	"	0.76

## — T —

Tinta Azul Negra "Sttafords" en frascos de 1 litro, cada uno	"	1.72
Tinta Azul Negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	"	1.08
Tinta Roja "Carters" en frasco de 1/4 de litro, cada uno	"	0.70
Tinta Estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno	"	0.20
Tinta Estilográfica "P a r k e r Quinck" en frascos de 2 onzas, cada uno	"	0.26
Tinta Estilográfica "P a r k e r Quinck" en frascos de 4 onzas, cada uno	"	0.43
Tinta para Sellos de Hule "Sanfords", en frascos de 2 onzas, cada uno	"	0.58
Tinta para Sellos de Hule "Sanfords", en frascos de 4 onzas, cada uno	"	1.09
Tinta Azul Negra en polvo, cada sobre	"	0.56
Tinta Roja en pastillas, cada tubo	"	1.15
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	"	0.28
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	"	0.28

## — V —

Vasitos de Papel, parafinados, cada millar	"	11.97
--	---	-------

## — Y —

Yeso en colores, cada caja	"	2.05
----------------------------	---	------

## MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Pintura en Polvo en Colores.	
Máquinas Calculadoras Eléctricas.	
Almádanas.	
Papel Couché.	
Carpeta.	
Engrampadoras.	

NOTA:—Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 14 de septiembre de 1948.

Manuel Flores,  
Guarda Almacén General.

## A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de mayo de 1948.

Dr. Luis A. Macías,  
Director General de Sanidad.

# BALANCES BANCARIOS

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR  
BANCOS COMERCIALES: DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, OCCIDENTAL (EN LIQUIDACION) Y SALVADOREÑO

ACTIVO		PASIVO	
1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	4,500,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva...	¢ 1,553,379.00	10) RESERVAS.	2,598,794.46
b) en moneda subsidiaria .....	« 161,019.49	11) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES...	22,195,357.97
c) en el Banco Central de Reserva....	« 5,833,054.61		
	« 7,647,453.10	12) OTROS DEPOSITOS EN COLONES	
2) DIVISAS EXTRANJERAS .....	« 2,266,670.48	a) Plazo fijo .....	3,115.51
3) PRESTAMOS:		b) Ahorro. ....	« .....
a) Descuentos .....	« 4,282,983.16		3,115.51
b) Créditos refaccionarios .....	« 1,604,249.32	13) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS...	10,186,814.78
c) Adelantos con garantía .....	« 2,128,426.99	14) DIVISAS EXTRANJERAS...	62,662.29
d) Otros adelantos.....	« 5,255,377.44	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA .....	1,830,889.58
e) Hipotecas.. ..	« 4,613,613.48	16) OTRAS CUENTAS. ....	3,310,686.18
f) al Gobierno .....	« 9,106,622.21		
g) Sobre giros en cuenta corriente....	« 26,991,272.60		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA .....	« 1,830,889.58		
5) TITULOS:			
a) del Gobierno .....	« 815,737.53		
b) del Banco Central de Reserva .....	« 412,500.00		
c) otras acciones y participaciones .....	« 610,102.50		
	« 1,838,340.03		
6) EDIFICIOS DE LOS BANCOS. ....	« 319,500.00		
7) OTROS INMUEBLES. ....	« 2,695,907.82		
8) OTRAS CUENTAS....	« 998,287.16		
	¢ 44,588,320.77		¢ 44,588,320.77

## BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	900,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva ..	¢ 927,780.00	10) RESERVAS. ....	10,970,771.35
b) en moneda subsidiaria .....	« 54,860.15	11) CEDULAS EN CIRCULACION .....	10,691,025.00
c) en el Banco Central de Reserva....	« 1,550,632.30	12) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES...	2,528,056.28
	« 2,533,272.45	13) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2) DIVISAS EXTRANJERAS .....	« 638,143.74	a) Plazo fijo .....	655,458.48
3) PRESTAMOS:		b) Ahorro.. ..	371,960.56
a) Hipotecas hasta 3 años .....	« 211,513.78		1,027,419.04
b) Hipotecas a más de 3 años .....	« 17,183,225.20	14) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS..	633,605.79
c) Créditos refaccionarios .....	« 1,664,033.31	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA .....	« .....
d) Descuentos .....	« .....	16) OTRAS CUENTAS. ....	369,712.82
e) Adelantos .....	« 699,401.68		
f) Otros de largo plazo .....	« 915,293.19		
	« 20,673,467.16		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA .....	« .....		
5) TITULOS:			
a) del Banco Central de Reserva .....	« 150,000.00		
b) otras acciones y participaciones....	« 386,510.00		
	« 536,510.00		
6) EDIFICIOS DEL BANCO .....	« 265,041.92		
7) OTROS INMUEBLES. ....	« 1,048,150.92		
8) OTRAS CUENTAS....	« 1,426,004.09		
	¢ 27,120,590.28		¢ 27,120,590.28



**PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 19 AL 29 DE OCTUBRE DE 1948.**

**DIA 19 DE OCTUBRE.**—Aviación Nacional, Banda de los SS. PP., Banda del 1er. Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Com. Gral. del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorín Nacional, Hospital Militar, Oficina Central de Migración, Curso de Extensión para Pagadores Militares, Servicio de Tesorería.

**DIA 20 DE OCTUBRE.**—Asamblea Nacional, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia y Sección de Notariado, Ministerios.

**DIA 21 DE OCTUBRE.**—Corte de Cuentas de la República, Proveduría General de la República, Dirección General de Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Junta de Vigilancia de Bancos y SS. AA., Almacén del Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Oficina de Cartografía y Geografía, Departamento Nacional del Trabajo, Comisión Elaboradora del Código de Trabajo, Comisión Elaboradora del Proyecto de Ley del Seguro Social.

**DIA 22 DE OCTUBRE.**—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Escuela de Varones y Nocturna República de Chile, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Niñas República de Argentina, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas República de Guatemala, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Aplicación República del Brasil, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones República Oriental del Uruguay, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones José Simón Cañas, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos General Gerardo Barrios, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Láinez, Escuela Nocturna de Adultos Juan José Láinez, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela Correccional, Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Instituto Nacional General Francisco Menéndez.

**DIA 23 DE OCTUBRE.**—Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Celis, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raimundo Lazo, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultas Ana Guerra, Escuela Nocturna de Adultas República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultas Froebel, Escuela Urbana Mixta del Barrio Cisneros, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, Huertos Escolares, Escuela Nicolás J. Bran, Escuela del Aire.

**DIA 25 DE OCTUBRE.**—Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones, Impuesto de Renta y Vialidad, Folklore Salvadoreño, Comisión Ejecutiva Hidro-Eléctrica del Río Lempa, Juzgado 1º y 2º de 1ª Instancia de lo Criminal, Instituto Superior de Pedagogía, Comisión Nacional de Electricidad, El Buen Pastor.

**DIA 26 DE OCTUBRE.**—Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduana, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Museo Nacional David J. Guzmán, Departamen-

to de Veterinaria, Cárceles de Mujeres, Casa de los Juzgados, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela de Filosofía.

**DIA 27 DE OCTUBRE.**—Escuela Normal de Maestras España-Aplicación Anexa a la Normal, Escuela Normal de Maestros, Proveduría y Alojamiento Escolar, Fiscalía General de Hacienda, Representante del Fisco, Delegación Fiscal de Hacienda, Escuela de los Pueblos.

**DIA 28 DE OCTUBRE.**—Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Pagaduría Habilitada Bodega General de Fomento, Pagaduría Habilitada Oficina de Obras Públicas, Pagaduría Habilitada Dirección General de Carreteras, Dirección General de Educación Física.

**DIA 29 DE OCTUBRE.**—Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado 1º, 2º y 3º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 3º y 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de Paz.

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 17 de la escritura de Constitución Social, convoca a los señores accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en el local que ocupan sus Oficinas en el cuarto piso del Edificio Dueñas de esta ciudad, a las dos de la tarde del día cuatro de noviembre próximo entrante para tratar de los asuntos que señalan los incisos Nos. 1, 2, 3, 5 y 6 del Arto. Nº 21 del Contrato Social.

San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Carlos J. Canessa,  
Presidente.

3 v. c. Nº 2017 2-14-X-48.

**Aviso Importante**

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

**AVISO**

(16-20-24)

De conformidad con el Arto. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Juana Cruz viuda de Valle, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Agustín, jurisdicción de Alegria, departamento de Usulután, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Rafael Antonio Valle, fallecido en la expresada Villa de San Agustín, el día doce de agosto del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos por el sueldo que devengó su extinto esposo, en concepto de Administrador de Correos y Telegrafista de San Agustín, departamento de Usulután, durante los meses de junio y julio, que se le había concedido licencia.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v. c. 3 d. 1-13-X-48.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, de "EMBOTELLADORA LA CASCADA S. A.", para las diez horas del cinco de noviembre del corriente año, en sus oficinas, Altos Edificio Duke, número 307 en esta ciudad.

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

Ricardo Kriete, hijo,  
Secretario.

3 v. c. Nº 2009 1-14-X-48.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los Señores Delegados de las Juntas Departamentales, para que concurren a la Sesión General Extraordinaria que tendrá verificativo en el local de esta Asociación, 2º Av. Sur Nº 44, de las diez horas en adelante, el día 8 de Noviembre próximo entrante, con el objeto de elegir a los Miembros Propietarios o Suplentes que faltaren en aquella fecha, para integrar la Directiva en funciones.

Asociación de Ganaderos de El Salvador.

Dr. Miguel Coto Bonilla,  
Secretario.

3 v. ait. Nº 2006 1-14-X-48.

**CONVOCATORIA**

Los abajo suscritos socios fundadores de la "COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE NUEVA SAN SALVADOR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convocan a la Junta General Extraordinaria que se llevará a efecto el día 23 de los corrientes, en la ciudad de Nueva San Salvador de las veinte horas en adelante en los salones del Convento de la Parroquia de la referida ciudad, para tratar de la elección, de los miembros de los Consejos Directivos de Administración y Gobierno, y de Vigilancia, y la elección del Gerente, lo mismo que para conocer, de la aprobación o improbabación, del Proyecto de Estatutos que presente el Consejo de Administración y Gobierno.

Nueva San Salvador, 11 de octubre de 1948.

Eduardo Rafael Campos, Francisco Escobar Castro, Carlos Mejía L., Humberto Sotelo, Esteban Jaime López, Carlos López Serranos, Jorge Zamora, Santos Ortiz, Celestino Rivera, Pedro Sotelo López.

3 v. alt. Nº 2023 1-15-X-48.

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse únicamente y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

**TELEGRAMAS REZAGADOS POR DIFERENTES CAUSAS**

Alonso Pérez, Alonso Turcios, Adelita de Lata, Consuelo Córdova, Cencha de Lobos, Dr. Manuel Jesús Castellón, Dolores López, Elisa Fuentes, Ernesto Arévalo, Emma de Bolaños, Gregorio Zelayandia, Horacio Muñoz, Isabel de Mena, J. Alfonso Flores, Juan Hernández, José Dutriz h., José María Trechez, Juana Valdivieso, Juana M. de Pineda, José Carlos Brizuela, Mav Avelar, María Ponce, Margoth González y familia, María Sofía González, Mercedes de Monterrosa, Presbítero Juan Barcala, Paulina Martínez, Paula González, Ricardo Machado, Raúl Rodríguez Guerra, Rómulo Carballo h. y Hnas., Segundo Guillén.

San Salvador, 25 de septiembre de 1948.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, lunes 18 de octubre de 1948.

NUMERO 227

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto No 169.—Adiciónase la partida V-19 al artículo V-26, que corresponde a la-Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales . . . . .	3597
Decreto No 171.—Adiciónase una frase al final del artículo 3º de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. . . . .	3598

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo No 407.—Nómbrese al señor doctor Héctor Escobar Serrano, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Guatemala . . . . .	3598
Acuerdo No 409.—Concédese licencia a la señorita Carol C. Rulofson, Mecanografista del Consulado General de El Salvador en San Francisco, California . . . . .	3598
Acuerdo No 410.—Concédese licencia al señor don Carlos Matamoros Guirola, Agente Comercial de El Salvador en Vancouver, Canadá. . . . .	3598

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto No 53.—Se aprueban varias reformas y adiciones a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Quezaltepeque. . . . .	3598
---	------

##### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 2158, 2174 y 2175.—Nombramientos de empleados en los Ramos Postal y de Comunicaciones Eléctricas . . . . .	3598
Acuerdo No 2167.—Se autoriza a la Municipalidad de Conchagua, erogar C. 36.50 en la limpieza del cementerio local . . . . .	3599
Acuerdo No 2168.—Se autoriza a la Municipalidad de Caluco, para que erogue C. 49.62, suma complementaria de los honorarios del Alcalde Municipal de aquella población. . . . .	3600
Acuerdo No 2169.—Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca, para que invierta C. 1,000.00 en compra y reparación de mobiliario para servicio de la Alcaldía y sus dependencias. . . . .	3600
Acuerdo No 2170.—Se refuerza con C. 700.00 el Art. V-43—que corresponde al Título II—Presidencia de la República—Capítulo II—Ministerio Público—del Presupuesto Fiscal vigente. . . . .	3600
Acuerdo No 2172.—Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos, para que erogue C. 500.00 en sufragar los gastos que ocasionen las celebraciones del 5 de noviembre entrante. . . . .	3600
Acuerdos Nos. 2173, 2176 y 2177.—Se autoriza a varias Municipalidades para hacer erogaciones en el mejoramiento del servicio de aguas. . . . .	3600

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo No 310.—Nómbrese a la señorita Tomasa Martínez Huevo, Encargada del Recibo y Despacho de Correspondencia de la Dirección General de Obras Públicas . . . . .	3600
--	------

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

	Página
Acuerdo No 834.—Pensionase por derecho de transmisión, a las señoritas María Lidia y Ermelinda Cortés, asignándoles la suma de C. 120.00 mensuales. . . . .	3600
Acuerdos Nos. 837, 838 y 839.—Concédese licencia a don Francisco Lazo Guerra, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de San Miguel, Tesorero del Hospital «San Juan de Dios», de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna «Dolores Souza», de la misma ciudad. . . . .	3601
Acuerdo No 840.—Nómbrese al Capitán Mayor José Napoleón Ortiz, Pagador Departamental de La Paz . . . . .	3601
Acuerdo No 841.—Nómbrese al señor Narciso Antonio Andaluz, Ordenanza de la Dirección General de Contribuciones. . . . .	3601
Acuerdo No 842.—Concédese licencia a don Joaquín Rivera, Perito de la Clase de la Dirección General de Contribuciones . . . . .	3601
Acuerdo No 843.—Fíjase en C. 20.00 el quintal del frijol adquirido por la Proveeduría General de la República . . . . .	3601

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 3291.—Se nombran, en propiedad, a la señorita Fedelina Alvarez y a doña Pastora de Reyes, Profesoras de Corte y Confección de las Secciones «A» y «B», respectivamente, de la Escuela Vocacional Femenina «República de Francia» . . . . .	3601
Acuerdos Nos. 3292 y 3296.—Concédese licencia a la señorita María del Milagro López y al señor Jesús Gutiérrez, Auxiliar de 3a. Clase de la Sección de Gobierno e Inspección del Ministerio de Cultura y Director de la Escuela de Varones «Las Américas», de Jayaque, respectivamente. . . . .	3601-3602
Acuerdo No 3293.—Nómbrese el Jurado de Exámenes de Grado de las materias de Especialización Profesional, de la Escuela Vocacional Femenina «República de Francia». . . . .	3602
Acuerdo No 3295.—Concédese licencia a la Profesora Ofelia Rodríguez de Acevedo, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón «La Fuente», jurisdicción de Tonacatepeque. . . . .	3602

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No 960.—Autorízase el giro de C. 1,500.00 para cubrir los gastos de permanencia del doctor Roberto Arévalo, quien hará estudios sobre reacciones serológicas y preparación de vacunas en el Departamento de Salud de Michigan Dewit Rd., Lansing, Estados Unidos de América. . . . .	3602
Acuerdos Nos. 964 y 967.—Concédese licencia al doctor Enrique Sánchez Quiñónez, Auxiliar de la División de Laboratorios (Biólogo) de la Dirección General de Sanidad y a la señorita Josefina Córdova Mira, Auxiliar de 1a. Clase del Laboratorio Químico Bacteriológico del Hospital Rosales . . . . .	3602
Acuerdo No 965.—Cáncélase a Trinidad Estupinián, su nombramiento de Enfermera Clínica de la Delegación de Sanidad de La Unión. . . . .	3602

Página

Acuerdo No 966.—Nómbrese a los señores Carlos Arturo Munguía y Ricardo Rodríguez, Choferes del Ministerio de Asistencia Social . . . . . 3602

### DOCUMENTOS OFICIALES.

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 169.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida del Art. V—26 que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales:

V—19—Subsidio a favor de la Sociedad de Señoras de la Caridad «San Vicente de Paúl» de Nueva San Salvador . . . . . © 1.200.00

La cantidad de UN MIL DOSCIENTOS COLONES (© 1.200.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V—27 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 2º—Refórmase el Presupuesto Especial de la Sociedad de Señoras de la Caridad «San Vicente de Paúl», de Nueva San Salvador, así:

a) Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera—Ingresos—:

11—Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales . . . . . © 1.200.00

b) Refuérense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la parte Segunda—Egresos—:

V—3, con la cantidad de . . . © 200.00  
V—6, con la cantidad de . . . " 800.00  
V—10, con la cantidad de . . . " 200.00

TOTAL . . . . . © 1.200.00

La cantidad de UN MIL DOSCIENTOS COLONES (© 1.200.00) con que se refuerzan los artículos que anteceden, queda compensada con el ingreso a que se refiere el numeral a) del presente artículo.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Serafín Posada, hijo,  
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador; a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

EJECUTESE,

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente de la República.

Carlos Alberto Liévano,  
Ministro de Economía.

Decreto número 171.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Artículo Único.— Adiciónase al final del Art. 3º de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa la siguiente frase:

"debiendo ser salvadoreñas".

En consecuencia el inciso que se adiciona queda redactado de la manera siguiente:

"Art. 3º—La Comisión estará integrada por cinco personas de reconocida honorabilidad y competencia, debiendo ser salvadoreñas".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

EJECUTESE.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

Carlos Alberto Liévano,  
Ministro de Economía.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 407. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Guatemala, al Señor Doctor Hector Escobar Serrano.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

Ernesto A. Núñez,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

Nº 409. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.

De conformidad con los Artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Carol C. Rulofson, Mecanografista del Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, debiendo contarse dicha licencia del 1º al 31 del mes en curso, ambas fechas inclusive. En consecuencia, se nombra interinamente, en sustitución de la señorita Rulofson a don Mario Saravia, quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 4, Subnúmero 1 del Artículo 68 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 397 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo. El pago del sueldo de la señorita Rulofson correspondiente al mes de licencia se hará con aplicación al Artículo 465 del mismo Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

Nº 410. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1948.

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Po-

der Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al Señor Don Carlos Matamoros Guirola, Agente Comercial de El Salvador en Vancouver, Canadá, por el periodo de servicios prestados del 1º de enero al 31 de diciembre de 1947. Dichas vacaciones se contarán del 1º al 30 de noviembre próximo, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto número 53.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades legales, a solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política de La Libertad,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la tarifa de arbitrios de la indicada Corporación:

#### REFORMAS

Nº 46. Chalets en los balnearios "La Toma", cada uno al mes..... \$ 10.00  
Nº 142. Alquiler del chalet municipal en los balnearios "La Toma", al mes ..... " 20.00

#### ADICIONES

Nº 143. Refresquerías y ventas de cerveza en casas particulares, cada una al mes ..... " 2.00

Nº 144. Licencias para quemar desmontes o potreros, cada una.. " 0.50

Nº 145. Sinfonolas u otra clase de aparatos de música grabada que funcionen con fines comerciales en la jurisdicción, cada una al mes.. " 5.00

Nº 146. Refresquerías en la plaza, parques y demás lugares públicos, cada una al mes ..... " 2.00

Art. 2º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día primero de noviembre del presente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

J. Angel Avendaño,  
Ministro del Interior.

#### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2158. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer el siguiente nombramiento de empleados del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

#### DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

##### Quezaltepeque

Partida Nº 197, Administradora, señora Fidelina Rudas de Del Cid, en sustitución de la señorita Julia Granados, quien pasa a otro puesto.

#### DEPARTAMENTO DE SONSONATE

##### San Julián

Partida Nº 260, Administradora, señorita Julia Granados, en lugar de la señora Fidelina Rudas de Del Cid, quien pasa a otro puesto.

Las nombradas devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus puestos y cobrarán por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas, debiendo ambas, rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2174. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer el siguiente nombramiento de empleados del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

##### La Virgen.

Partida Nº 316, Subnúmero 9, Cartero, señor José Alberto Montenegro, en sustitución del señor Rafael Treminio, hijo, quien renunció.

#### DEPARTAMENTO DE USulután

##### Jucuapa.

Partida Nº 278, Escribiente, señor Anibal Jiménez, en lugar del señor Abraham Sánchez, a quien se retira por no convenir sus servicios.

#### DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

##### San Miguel.

Partida Nº 125, Subnúmero 2, Escribiente, señorita Bella Lilma Gómez, en sustitución del señor Anibal Jiménez, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre \$ 2.00).

#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

##### San Vicente.

Partida Nº 145, Cartero y conductor al ferrocarril, señor Napoleón Rivas, en lugar del señor Rigoberto Pérez, a quien se retira por no convenir sus servicios. (Impuesto de timbre \$ 2.00).

#### DEPARTAMENTO DE LA UNION

##### Santa Rosa.

Partida Nº 218, Cartero, señor Felipe Antonio Romero, en lugar del señor José Antonio Canizales, quien renunció.

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General, así: los señores Montenegro y Romero, a partir del primero del mes en curso, y los demás desde la fecha en que tomen posesión de sus puestos, debiendo cobrar todos por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2175. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer el siguiente nombramiento de empleados del Ramo:

Art. 15 de la Ley de Salarios.

#### DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

##### Sitio del Niño.

Partida Nº 217, Subnúmero 5, Mensajero, señor Domingo Avelar, en sustitución del señor Misael Colorado Vásquez.

##### Tepecoyo.

Partida Nº 213, Subnúmero 29, Celador de líneas, señor Ricardo Fernández, en lugar del señor Gerardo Rivas, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio.

##### Chiltupán.

Partida Nº 192, Subnúmero 9, Telegrafista diurno y nocturno, señor José Antonio Rivera, en lugar del señor Juan Bautista Canales, quien pasa a otro puesto.

#### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

##### Zacatecoluca.

Partida Nº 187, Subnúmero 3, Telegrafista Ayudante, señor Servando Alfonso Cerrato, en lugar del señor Jorge Arturo Valencia Robles, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre \$ 2.00).



Partida N° 213, Subnúmero 39, Celador de líneas, señor Domingo López García, en lugar del señor Pantaleón Cañas, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 213, Subnúmero 40, Celador de líneas, señor Benito Rodríguez, en lugar del señor Manuel Portillo Ramírez, quien pasó a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 2.00).

#### San Juan Talpa.

Partida N° 191, Subnúmero 19, Telegrafista diurno y nocturno, señor Francisco Cruz Suncir, en lugar del señor José Heriberto Pineda, quien abandonó el puesto.

#### Santa María Ostuma.

Partida N° 191, Subnúmero 22, Telegrafista diurno y nocturno, señor José Hoyos Navarrete, en lugar del señor José Esteban Vaquerano, quien pasa a otro puesto.

### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

#### San Vicente.

Partida N° 207, Subnúmero 4, Receptor de Telegramas, señor Juan Torres Díaz, en lugar del señor Rómulo Chávez, quien se jubiló.

Partida N° 217, Subnúmero 12, Mensajero, señor Manuel Cañas, en lugar del señor Juan Torres Díaz, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 2.00).

Partida N° 213, Subnúmero 56, Celador de líneas, señor Carlos Panameño, en lugar del señor Luis Zaragoza, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 213, Subnúmero 57, Celador de líneas, señor Juan Chávez, en lugar del señor Domingo López García, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 2.00).

#### Apastepeque.

Partida N° 219, Subnúmero 28, Mensajero, señor Felipe de Jesús Lozano, en lugar del señor Napoleón Sánchez, quien pasa a otro puesto.

#### Guadalupe.

Partida N° 192, Subnúmero 12, Telegrafista diurno y nocturno, señor Máximo Lizano, en lugar del señor Oscar Antonio Montoya.

#### San Ildefonso.

Partida N° 192, Subnúmero 14, Telegrafista diurno y nocturno, señor Catarino Cruz Gómez, en lugar del señor Máximo Lizano.

#### San Sebastián.

Partida N° 191, Subnúmero 26, Telegrafista diurno y nocturno, señor Oscar Antonio Montoya, en lugar del señor Francisco Maldonado, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 219, Subnúmero 32, Mensajero, señor Napoleón Sánchez, en lugar del señor Felipe de Jesús Lozano, quien pasa a otro puesto.

#### Verapaz.

Partida N° 192, Subnúmero 17, Telegrafista diurno y nocturno, señor José Esteban Vaquerano, en lugar del señor José Hoyos Navarrete, quien pasa a otro puesto.

### DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

#### Cojutepeque.

Partida N° 213, Subnúmero 66, Celador de líneas, interino, señor Mario Flores, en lugar del señor José Antonio Carballo, quien pasa a otro puesto, también interinamente por el término de un mes.

#### Santa Cruz Michapa.

Partida N° 219, Subnúmero 39, Mensajero, señor Francisco Arturo Castillo, en lugar del señor René Aguillón, quien renunció.

#### San Pedro Perulapán.

Partida N° 219, Subnúmero 37, Mensajero, señor Jorge Alberto Martínez, en lugar del señor Porfirio Inestroza, quien renunció.

### DEPARTAMENTO DE CABANAS

#### Victoria.

Partida N° 219, Subnúmero 61, Mensajero, señor Manuel Campos, en lugar del señor Baimore Calderón.

#### Villa Dolores.

Partida N° 219, Subnúmero 62, Mensajero, señor Rigoberto Cruz, en lugar del señor Nicolás Barrera, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio.

### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

#### Santa Ana.

Partida N° 180, Ayudante del Instalador Técnico y Encargado de la Planta Telefónica, señor Victor Herrera, en lugar del señor Manuel Carbonel Silva, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 6.00).

#### Las Cruces.

Partida N° 219, Subnúmero 69, Mensajero, señor Julio Hernández, en lugar del señor Antonio Montoya, quien renunció.

#### Candelaria de la Frontera.

Partida N° 219, Subnúmero 65, Mensajero, señor Adolfo Ortiz, en lugar del señor Ricardo Alegria, quien abandonó el puesto.

### DEPARTAMENTO DE SONSONATE

#### Acajulla.

Partida N° 189, Subnúmero 2, Telegrafista diurno y nocturno, señor Agustín Valle, en lugar del señor José María Padilla, quien se jubiló.

Partida N° 199, Telefonista diurno y nocturno, señor Ramón Sánchez Martínez, en lugar del señor Agustín Valle, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 4.00).

### DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

#### Cara Sucia.

Partida N° 219, Subnúmero 81, Mensajero, señor Alvaro García Santos, en lugar del señor Carlos Calderón.

#### El Refugio.

Partida N° 219, Subnúmero 83, Mensajero, señor Antonio Vásquez, en sustitución del señor Jorge Lima.

### DEPARTAMENTO DE USULUTAN

#### Usulután.

Partida N° 217, Subnúmero 41, Mensajero, señor Adán Umanzor Flores, en lugar del señor José Oscar Alvarado. (Impuesto de timbre @ 2.00).

#### Jiquilisco.

Partida N° 217, Subnúmero 46, Mensajero, señor Wenceslao Zúñiga, en sustitución del señor Eduardo Alfaro, quien renunció.

#### Jucuapa.

Partida N° 204, Subnúmero 13, Telefonista diurno y nocturno, señor Guillermo Méndez, en lugar del señor German Cortez, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 2.00).

#### Jucuarán.

Partida N° 219, Subnúmero 95, Mensajero, señor Arsenio Muñoz, en lugar del señor Israel Rivas.

#### Nueva Granada.

Partida N° 192, Subnúmero 54, Telegrafista diurno y nocturno, señor Juan Bautista Canales, en lugar del señor José Antonio Rivera, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 2.00).

#### Santa Elena.

Partida N° 192, Subnúmero 56, Telegrafista diurno y nocturno, señor Helio Orellana Valle, en lugar del señor Catarino Cruz Gómez, quien pasa a otro puesto.

#### Puente Cuscatlán.

Partida N° 217, Subnúmero 49, Mensajero, interino, señor Fernando Saravia, en lugar del señor José Napoleón Cornejo, quien pasa a otro puesto, interinamente por un mes. (Impuesto de timbre @ 2.00).

#### San Marcos Lempa.

Partida N° 218, Subnúmero 11, Mensajero, señor Alcides Guevara, en lugar del señor Luis Alonso Méndez.

#### San Francisco Javier.

Partida N° 192, Subnúmero 58, Telegrafista diurno y nocturno, señor Francisco Maldonado, en lugar del señor Helio Orellana Valle, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 219, Subnúmero 103, Mensajero, señor Salvador Argueta, en lugar del señor Pastor Lovo, quien renunció.

### DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

#### San Miguel.

Partida N° 212, Subnúmero 9, Celador de líneas, señor Gregorio Guardado, en lugar del señor Miguel Angel Alvarado, quien pasó a otro puesto.

#### Petacones.

Partida N° 213, Subnúmero 160, Celador de líneas, señor Antonio Solano, en lugar del señor Hernán Carias, quien pasa a otro puesto.

#### Sesori.

Partida N° 219, Subnúmero 114, Mensajero, señor Rafael Iglesias, en lugar del señor Neftalí Medrano.

### DEPARTAMENTO DE LA UNION

#### La Unión.

Partida N° 207, Subnúmero 18, Receptor de Telegramas, señor Nicolás Galdámez, en lugar del señor Amílcar Bolaños, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 201, Subnúmero 14, Telefonista, señor German Cortez, en sustitución del señor Efraín Meléndez, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 187, Subnúmero 18, Telegrafista Ayudante, interino, señor José Napoleón Cornejo, en lugar del señor Ernesto Vásquez, a quien se suspende por un mes, por faltas cometidas en el servicio.

#### El Sauce.

Partida N° 219, Subnúmero 120, Mensajero, señor Carlos Flores, en sustitución del señor Raúl Bonilla, quien abandonó el puesto.

### DEPARTAMENTO DE MORAZAN

#### San Francisco.

Partida N° 207, Subnúmero 20, Receptor de Telegramas, señor Amílcar Bolaños, en lugar del señor Nicolás Galdámez, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 129 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus puestos, excepto los señores Adán Umanzor Flores, Arsenio Muñoz y Alcides Guevara, quienes principiaron a trabajar desde el primero de septiembre anterior, devengando sueldo a partir de esa fecha, y cobrarán todos por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 2167.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida N° 2 del Art. 19, Capítulo Único, Título IV, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de treinta y seis colones cincuenta centavos (@ 36.50), en la limpieza completa del terreno del cementerio general. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2168. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 1º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cuarenta y nueve colones sesenta y dos centavos (¢ 49.62), en completar los honorarios del Alcalde Municipal de aquella población por lo que se refiere a los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto y septiembre del presente año, tiempo durante el cual los ingresos al fondo municipal no dieron margen suficiente para cubrir dichos honorarios, en conformidad con lo que establece el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 184 de fecha 2 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 274 del Tomo 141. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2169. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Artículo 7º, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de un mil colones (¢ 1.000.00), en la compra y reparación de mobiliario para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2170. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

De conformidad con la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente artículo del Presupuesto Fiscal vigente:

Art. V—43—Adquisición de bienes muebles ..... ¢ 700.00

La anterior cantidad se tomará del artículo que sigue:

Art. V—46—Sueldos por licencia a funcionarios, empleados y auxiliares específicos ..... ¢ 700.00

Ambos artículos corresponden al Título II—Presidencia de la República.—Capítulo II—Ministerio Público, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2172. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas de los Artículos 10 y 15, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00), en sufragar los gastos que ocasionen los actos cívicos que se verificarán el 5 de noviembre próximo con motivo de haberse llevado a la categoría de ciudad aquella importante villa. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

tamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2173. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice para tomar, en calidad de préstamo, de sus fondos propios específicos, la cantidad de seiscientos treinta colones (¢ 630.00), a fin de poderla invertir en el mantenimiento del servicio de agua potable de la localidad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: autorizar el préstamo de que se ha hecho referencia en la forma que se detalla a continuación:

Trescientos colones del fondo 5% de Instrucción Pública primaria .....	¢ 300.00
Doscientos cincuenta colones del fondo 5% de higienización y saneamiento .....	" 250.00
Ochenta colones del fondo de cementerio .....	" 80.00
Total.....	¢ 630.00

La cantidad prestada deberá pagarse en quince mensualidades consecutivas contadas a partir de noviembre próximo, así: catorce cuotas de cuarenta y un colones noventa y nueve centavos (¢ 41.99), cada una, y la última de cuarenta y dos colones catorce centavos (¢ 42.14). Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2176. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Artículo 24, Capítulo I, Título III, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Servicio de Agua—Ramo de Fomento), erogue hasta la cantidad de trescientos ochenta y ocho colones (¢ 388.00), en la compra de los accesorios e implementos necesarios para los trabajos de reparaciones y mejoras al servicio de agua potable de la localidad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2177. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y limpieza de las tomas de agua y las acequias madres Norte y Sur, a fin de tenerlas en buen estado de servicio para el riego de terrenos y cultivos de la jurisdicción durante el verano, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de ochocientos tres colones sesenta y cinco centavos (¢ 803.65), que se tomará de la partida Nº 6 del Art. 47, Capítulo Único, Título XIV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Riego de Terrenos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada,

quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 310. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Encargada del Recibo y Despacho de Correspondencia a la señorita Tomasa Martínez Huezco, en sustitución de la señorita Marta Aparicio, quien se retiró del empleo. La nombrada devengará, a partir del 7 del mes en curso, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 8, Art. 30 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 258 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 834. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de octubre de 1948.

Vistas las diligencias iniciadas por las señoritas María Cortés, conocida socialmente por María Lidia Cortés y Ermelinda Coralia Cortés, conocida socialmente por Ermelinda Cortés, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, contraídas a que se les reconozca el acrecimiento de la cuota de la pensión que conjuntamente con su hermana la señorita Hortensia Cortés, ya fallecida, disfrutaban por parte del Estado, en concepto de hijas legítimas de la señora Mercedes viuda de Cortés, ascendiendo dicha pensión a la suma de ciento veinte colones mensuales, y

#### CONSIDERANDO:

I.—Que por Acuerdo Nº 88 de 31 de julio de 1936 se reconoció a la señora Mercedes viuda de Cortés en carácter de cónyuge sobreviviente del Teniente Coronel don Guillermo Antonio Cortés la pensión de ¢. 120.00 mensuales, en virtud del derecho de transmisión establecido en el Art. 9º de la Ley de la materia, y habiendo fallecido la señora mencionada se emitió el Acuerdo Nº 523 de 14 de julio de 1945, por el cual se traspasó esa pensión a favor de las señoritas Hortensia Cortés, María Cortés conocida socialmente por María Lidia Cortés y Ermelinda Coralia Cortés conocida socialmente por Ermelinda Cortés, por ser hijas legítimas de doña Mercedes viuda de Cortés;

II.—Que el Acuerdo Nº 523 de 14 de julio de 1945 relacionado anteriormente y por medio del cual se traspasó a favor de las señoritas Cortés la pensión de que disfrutaba su madre señora Mercedes viuda de Cortés, fué emitido en contravención a los principios jurídicos de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, por cuanto que, el derecho de las interesadas a la pensión respectiva, deriva del derecho que le correspondía a su padre Teniente Coronel Guillermo Antonio Cortés, por los servicios que prestó en la Administración Pública y no de la señora Mercedes Rivas viuda de Cortés quien a su defunción ningún nuevo derecho pudo traspasar a sus hijas; además, de autos se desprende que la señorita Hortensia Cortés nunca pudo adquirir derecho a la pensión de que se trata porque en las diligencias consta que a la fecha de la muerte de su padre Teniente Coronel Cortés, ya era casada;

III.—Que por tratarse de una cuota que la señorita Hortensia Cortés disfrutaba ilegalmente y cuya inexistencia jurídica no fué apreciada antes por ausencia de prueba, lo que procede no es el acrecimiento solicitado sino el dejar sin efecto dicho acuerdo de traspaso y reconocer el derecho a la pensión respectiva sólo a las actuales peticionarias;

## POR TANTO,

Oído el Sr. Fiscal General de Hacienda, de acuerdo con la opinión de la Corte de Cuentas de la República, emitida en nota N° 18173 de fecha 11 de junio último, y de conformidad con los razonamientos anteriores, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1°—Déjase sin efecto a partir de esta fecha el Acuerdo N° 523 de 14 de julio de 1945, publicado en el Diario Oficial de 18 del mismo mes y año;

2°—Pensionase por derecho de transmisión a las señoritas María Lidia y Ermelinda Cortés, de las generales expresadas, asignándoles a partir de esta fecha la suma de ₡ 120.00 mensuales, la que será pagada a las favorecidas por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 1318 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## N° 837. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de don Francisco Lazo Guerra, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante veinte días al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de San Miguel, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Lazo Guerra, a partir del 18 de los corrientes y hacer las siguientes promociones con carácter interino en el personal de aquella Oficina:

Ptda. Sub. N°	Cargo y Nombre.
2	Tenedor de Libros, doña Petrona Rodríguez de Láinez, en lugar del señor Lazo Guerra.
3	Auxiliar del Tenedor de Libros, doña Virginia Jerez de Millán, en sustitución de la señora de Láinez.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas enumeradas del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 859 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo la señora Rodríguez de Láinez caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Lazo Guerra, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## N° 838. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

Vista la solicitud del señor Francisco Lazo Guerra, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante veinte días al desempeño de su empleo de Tesorero del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Lazo Guerra, a partir del 18 de los corrientes y nombrar con carácter interino para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, a doña Petrona Rodríguez de Láinez, quien devengará en primera categoría el sueldo mensual que señala la Partida N° 3 del Artículo 183 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 1° del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción, de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del Sr. Lazo Guerra, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-15 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## N° 839.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de don Francisco Lazo Guerra, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante veinte días al desempeño de su empleo, de Tesorero de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna "Dolores Souza" de la ciudad de San Miguel, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Lazo Guerra, a partir del 18 de los corrientes y nombrar con carácter interino para que lo sustituya durante el lapso de la licencia a doña Petrona Rodríguez de Láinez, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida N° 4 del Artículo 198 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 1° del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Lazo Guerra, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Artículo V-16 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## N° 840.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Pagador Departamental de La Paz, al Capitán Mayor José Napoleón Ortiz, en sustitución de don Luis Homero López, hijo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida N° 1, Subnúmero 6 del Artículo 134 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 897 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## N° 841.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de aquella Oficina, al señor Narciso Antonio Andaluz, en sustitución de don Gerardo Monge, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de esta fecha, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida N° 48, Subnúmero 5 del Artículo 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 915 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## N° 842.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de don Joaquín Rivera, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Perito de 1ª Clase de aquella Oficina por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rivera, a partir del 11 del corriente mes y hacer las siguientes promociones y nombramientos con carácter interino en el personal de la referida Dependencia:

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
18 6	Perito de 1ª Clase, don Joaquín Vicente Martínez, en lugar del señor Rivera.
19 12	Perito de 2ª Clase, don Francisco Millán, en sustitución del señor Martínez.
20 16	Perito de 3ª Clase, don Fernando Mejía Vidal en reposición del señor Millán.

## Part. Sub-N°

## Cargo y nombre

5 21	Oficial de 1ª Clase, don Lisandro Arévalo, en subrogación del señor Mejía Vidal.
43 3	Inspector Permanente, doña Concepción Ibarra viuda de Lemus, en lugar del señor Arévalo.
8 5	Oficial de 4ª Clase, don José Agustín Rauda Murcia, en sustitución de la señora viuda de Lemus.
11 9	Auxiliar de 3ª Clase, señorita Hilda Alicia Avila, en reposición del señor Rauda Murcia.
14 10	Mecanografista de 2ª Clase, señorita Marta Reina Nosiglia, en subrogación de la señorita Avila.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas enumeradas del Artículo 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 915 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Rivera, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Artículo V-967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## N° 843.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar en veinte colones (₡ 20.00) el quintal, sin envase, o sea a veinte centavos (₡ 0.20) por libra, el precio del frijol adquirido por la Proveduría General de la República, así: cinco mil (5,000) quintales de frijol colorado conforme a la Orden de Suministro N° 484 y tres mil (3,000) de conformidad con el Pedido N° 136, ambos de este año. La venta y distribución se dicho frijol tanto en esta capital como en las demás poblaciones de la República, estará a cargo de la Sección de Estabilización Económica del Ministerio de Economía, por medio de Delegados, de las Administraciones de Rentas o de las Alcaldías Municipales, en cantidades mínimas de una libra y máximas de cincuenta quintales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## MINISTERIO DE CULTURA

## RAMO DE CULTURA POPULAR

## N° 3291.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1948.

A propuesta de la Directora de la Escuela Vocacional Femenina "República de Francia", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad a la señorita Fidelina Alvarez y a doña Pastora de Reyes, quienes estaban nombradas interinamente, Profesoras de Corte y Confección de la Sección "A" y de la Sección "B", respectivamente, por Acuerdo N° 1918, publicado en el Diario Oficial N° 124 de 10 de junio del corriente año. Las personas nombradas continuarán percibiendo su sueldo conforme las Partidas 12 y 23 del Artículo 105 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 686, Capítulo X, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del primero del mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

## N° 3292.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha 5 de octubre en curso, por la señorita María del Milagro López, contraída a que por enfermedad legalmente comprobada se le concedan quince (15) días de licencia con goce de sueldo, en su carácter de Auxiliar de 3ª Clase de la Sección de Gobierno e Inspección del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, licencia que tendrá efecto a partir del 7 al 21 del corriente mes,



inclusive ambas fechas, y nombrar para que le sustituya interinamente en dichas funciones a la señorita Marta Fuentes, quien cobrará durante ese lapso el sueldo que señala la Partida 53, Subnúmero 2 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 564, Capítulo I, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. La señorita López, cobrará en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, la cantidad de cuarenta y ocho colones treinta y ocho centavos (C 48.38) con aplicación al Artículo V-754, Capítulo XX, Título VIII, del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3296. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Jesús Gutiérrez, Director de la Escuela de Varones "Las Américas", de Jayaque, Departamento de La Libertad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en vista de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 6 de octubre en curso al 5 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indican las Partidas Nos. 3, 13 y 20, Subnúmeros 76, 100 y 99, respectivamente, del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3293. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A propuesta de la señorita Directora de la Escuela Vocacional Femenina "República de Francia" y en cumplimiento de disposiciones reglamentarias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que integren el Jurado de Exámenes de Grado de las materias de Especialización Profesional que se imparten en dicha Escuela, a las personas siguientes:

#### CORTE Y CONFECCION:

##### Propietarias:

Profesora Sra. Pastora de Reyes,  
Srta. Amelia Sánchez,  
Srta. María Ayala Ramírez.

##### Suplente:

Srta. Esmeralda Mejía Nolasco.

#### BORDADO A MAQUINA

##### Propietarias:

Profesora Srta. Mercedes Gómez Martínez,  
Srta. Jesús Pacas,  
Srta. Agustina Bedoya.

##### Suplente:

Srta. Ofelia Lemus Colochó.

#### PEQUEÑAS INDUSTRIAS

##### Propietarios:

Sr. don Raúl Centeno,  
Srta. Alicia Orellana,  
Sra. María y. de Fuentes.

##### Suplente:

Srta. Marina Sandoval.

Atentamente se excita a las personas nombradas para que acepten el nombramiento con carácter ad-honorem.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3295. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Ofelia Rodríguez de Acevedo, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del

Cantón "La Fuente", jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, contraída a que se le prorrogue por veinte y cinco días más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 3175 de fecha 20 de septiembre próximo pasado publicado en el Diario Oficial Nº 211, Tomo 145 del 28 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela del 7 al 31 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería de conformidad con la Partida Nº 11, Subnúmero 12 del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 960. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

De conformidad con la cláusula segunda del Contrato celebrado en Chicago, Estados Unidos de Norte América, el día 13 de mayo del corriente año, entre el señor David Maxwell Weil, Cónsul ad-honorem de El Salvador en aquella ciudad, a nombre y representación del Gobierno de esta República, plenamente autorizado,—por una parte—y el doctor Roberto Arévalo, Médico Salvadoreño y en la actualidad residente en Lansing, Michigan, EE. UU. de N. A.—por sí,—contrato que ha sido debidamente autorizado por el Ministerio de Asistencia Social, Dirección General del Presupuesto y Corte de Cuentas de la República, y en virtud del cual se establecen las condiciones en que el Dr. Arévalo efectuará estudios sobre reacciones serológicas y preparación de vacunas en el Depto. de Salud de Michigan Dewit Rd., Lansing, de aquel mismo país, durante un periodo de tres meses consecutivos, a partir del 1º de octubre en curso al 31 de diciembre próximo entrante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-818, Capítulo II, Título IX del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul don David Maxwell Weil, la cantidad de seiscientos dólares (\$ 600.00), equivalente a un mil quinientos colones (C 1,500.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas de doscientos dólares (\$ 200.00) durante el trimestre de octubre a diciembre del año en curso, contra recibos en duplicado, al doctor Roberto Arévalo, para sus gastos personales y atender a sus estudios por el tiempo antes expresado. (Reserva de crédito de la Contaduría Fiscal respectiva Nº 6252).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 964. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Enrique Sánchez Quiñónez, en su carácter de Auxiliar de la División de Laboratorios (Biólogo) de la misma Institución, quince días de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de octubre en curso, cuya plaza corresponde a la Partida Nº 95 del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 967. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

De conformidad con el Art. 6º, reforma-do, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Josefina Córdova Mira, Auxiliar de 1ª

Clase del Laboratorio Químico Bacteriológico del Hospital Rosales, plaza que figura en la partida Nº 140—subnúmero 2 del Art. 168, de la Ley de Salarios, un mes de licencia por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 7 del presente mes, así: 23 días con goce de sueldo y el resto sin sueldo. La Tesorería respectiva le pagará el correspondiente sueldo con cargo al Art. V.—26, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente, en virtud de que se nombrará sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 965. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 11 de octubre en curso, el nombramiento de Enfermera Clínica de la Delegación de Sanidad de La Unión, a Trinidad Estupinián, cuya plaza corresponde a la partida Nº 224, Subnúmero 1, del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 966. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plazas vacantes—Choferes del Ministerio de Asistencia Social, a los señores Carlos Arturo Munguía y Ricardo Rodríguez, quienes devengarán los sueldos de primera categoría que fija la Partida Nº 27, Subnúmeros 2 y 3, respectivamente—del Art. 114, Capítulo I, Título IX de la Ley de Salarios y le serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 780, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de octubre en curso, fecha en que principiaron sus funciones. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones cada uno).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

*Continuación de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Araujo, Argüello, Baires, Figueroa, Mendoza, Ochoa, Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachiller Silva Morán; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Infante, Miranda, Monedero, Rosa, h., Salazar, Santamaría, Velasco y Vilanova (Oscar); del Segundo Prosecretario doctor Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

#### III)—CORRESPONDENCIA.

Se leyó la siguiente:

a)—Una nota del Secretario de la Cruz Roja Salvadoreña a la que acompaña una copia de la carta que le dirige la Cruz Roja Costarricense rindiendo gracias a la Asamblea por haber acordado erogar la suma de cuatrocientos dólares para ayudar a los niños escolares de Costa Rica que hayan sido damnificados de uno u otro modo en los recientes acontecimientos políticos ocurridos en ese país. Se acordó acusar recibo y pasarla al archivo; y

b)—Un oficio del Ministerio de Defensa devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo Nº 54, de 26 del mes anterior, por el que se ascendió al grado inmediata al Capitán Mayor Jesús Hidalgo, h. Pasa al ar-

chivo, agregado que sea al expediente respectivo.

#### IV)—PROVIDENCIAS.

Una en la solicitud presentada por varios vecinos del cantón San José El Naranjo departamento de Ahuachapán pidiendo que aquel cantón sea elevado a la categoría de pueblo, providencia en que la Comisión recomienda oír previamente el parecer del Ministerio del Interior, Ramo de Gobernación. Fué aprobada; y

b)—Otra de las Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales y de Gobernación que sugiere oír el parecer del Ministerio del Interior, Ramo de Gobernación, antes de que ella emita su dictamen esencial en la solicitud presentada por varios vecinos de Berlín departamento de Usulután para que se decrete que no debe acatarse el Decreto Ejecutivo publicado en Diario Oficial de 25 de septiembre del año próximo anterior por el que se gravaron con impuestos las propiedades urbanas de aquella localidad que no tienen construcciones al lado de la calle y las que no tengan acera. También fué aprobada.

#### V)—DICTAMENES DE PRIMERA LECTURA.

Se dió cuenta con los siguientes, que fueron leídos:

a)—Uno, favorable, de la Comisión de Hacienda en la solicitud presentada por el Ministerio de Economía en la que se pide la creación: 1º)—de una plaza de motorista para el Servicio de la Sección de Arquitectura del mismo; 2º)—otra partida para el Encargado de las Actividades Protocolarias del mismo Ministerio, que han estado siendo servidas por una persona bajo el régimen de contrato, que caducó el 15 de abril de este año;

b)—El favorable de la Comisión de Excusas en la solicitud del doctor José Antonio Rodríguez Porth para que se le acepte su renuncia del cargo de Diputado Propietario por el departamento de San Salvador por haber sido nombrado Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia del Gabinete de Estado de esta República. Calificado de urgente por la Mesa Directiva tal dictamen, con la consiguiente aprobación sucesiva de la Asamblea, se acordó dispensarle los trámites que le faltan y el señor Presidente designó este mismo día para discutirlo, habiendo sido aprobado, con la advertencia de que es hasta el treinta y uno de mayo recién pasado que el doctor Rodríguez Porth ha de tener derecho a dictas y a los demás emolumentos legales, como Diputado y como Primer Prosecretario de este Congreso, transcribiéndose este punto de acta, para fines legales, a la Corte de Cuentas de la República; y

c)—Otro favorable, también de las Comisiones de Gracia y de Hacienda en la solicitud de la señora Mercedes Valencia para que por vía de gracia le sean entregados en la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, sin pagar impuesto de introducción y demás derechos, los efectos personales que pertenecieron a su hijo Manuel Alfonso Valencia, fallecido en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América y que le fueron remitidos a ella de aquel lugar, dictamen al que previo el correspondiente requisito a cargo de la Mesa Directiva, se le dispensaron trámites y fué aprobado.

#### VI)—DISCUSION.

Siendo este el día señalado para la discusión del dictamen de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en la solicitud del profesor Francisco Espinosa para que esta Asamblea le compre cien ejemplares de su libro titulado "Noventa Días entre Maestros" al precio de dos colones cada ejemplar, dictamen que recomienda que se le compren sólo cinco ejemplares, fué puesto a discusión.

El señor Santamaría expresó que no deben comprarse ni esos cinco ejemplares pues ese libro está impreso en la Imprenta Nacional y fué auspiciado por el Ministerio de Cultura, y que por eso pide que no se apruebe el dictamen. El profesor Flórez y el señor Infante lo acuerparon.

El doctor Domínguez Parada refutó los argumentos de los que le habían antecedido en la palabra y dijo que aunque el Ministerio de Cultura auspiciara esa publicación esto no era óbice para que el profesor Espinosa no pudiera vender su libro pues es de su propiedad y no del Ministerio de Cultura, a menos de que se establezca lo contrario.

El doctor Vilanova como miembro de la Comisión dictaminadora expresó que ésta no tuvo por mira menospreciar la obra y que si recomienda que sólo se compraran

cinco ejemplares, es por la estrechez del Presupuesto de la Asamblea.

Los profesores Osegueda y Márquez estuvieron de acuerdo con los doctores Domínguez Parada y Vilanova pidiendo se aprobara el dictamen, y así se hizo.

#### VII)—DISPOSICIONES VARIAS.

a)—A iniciativa verbal del doctor Figueroa se dispuso llamar al respectivo Suplente para llenar la vacante que deja el doctor Rodríguez Porth cuya renuncia ya se ha aceptado resultando designado por votación el Diputado Suplente por San Salvador, don Ricardo Iraheta.

b)—También se designó para sustituir al doctor Rodríguez Porth en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales al Diputado don José Miguel Arévalo.

c)—Se acordó que la Secretaria dirija atenta comunicación al Ministerio del Interior rogándole por segunda vez, que se sancione y publique el Decreto Legislativo N° 260 del año próximo anterior sobre el restablecimiento de las Juntas Departamentales de Caminos, tomando en cuenta que ya estamos en pleno invierno, y se autorizó a la misma Secretaria para que si ese Decreto no se publica dentro de dos o tres días, ordene, directamente, a nombre de la Asamblea, que se publique.

#### VIII)—APROBACION DE DECRETOS.

Se aprobaron los siguientes:

a)—No 58 por el cual se establece la Legación de El Salvador en España, Portugal y Santa Sede con residencia en Madrid;

b)—No 59 por el que se le concede un subsidio de ₡ 35.000.00 al Cementerio General para unos trabajos de suma urgencia que se necesita ejecutar en terrenos adquiridos recientemente para dicho Cementerio; y

c)—N° 60 por el que se mejora la alimentación de los reos de las Penitenciarías Central y Occidental y Presidios preventivos anexos, y de la Escuela Protectora de Menores de la Policía Nacional.

IX)—El señor Presidente suspendió la sesión a las trece horas. Faltaron con licencia los Diputados doctores Angel, Escobar y Orellana; bachilleres Araujo y Nerio, h. y señores Díaz y López Jiménez; y por enfermedad el doctor Montoya Parada.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Araujo, Argüello, Baires, Escobar, Figueroa, Mendoza, Quinónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Costoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, López Jiménez, Miranda, Monedero, Rosa, h., Salazar, Santamaría y Velasco; del Segundo Prosecretario doctor Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

#### III)—APROBACION DE DECRETO.

Se aprobó la redacción del Decreto Legislativo N° 61 por el que se acepta la renuncia del doctor Rodríguez Porth de su cargo de Representante Propietario por el departamento de San Salvador y se llama en su lugar al Suplente don Ricardo Iraheta.

#### IV)—MOCION.

La Secretaria leyó una moción presentada por el Diputado doctor Luis Araujo por la que pide que se le otorgue el título de ciudad a la Villa de Mejicanos de este departamento y el de villa a las poblaciones de Cuscatancingo en el mismo y de San Buenaventura en el de Usulután. Pasa a la Comisión de Gobernación.

#### V)—DICTAMEN.

##### *De primera lectura:*

Se leyó el favorable de las Comisiones de Hacienda y de Relaciones Exteriores en la solicitud del Ministerio de Economía sobre que se adicione la partida 2 al Art. 37, Capítulo IV—Embajada Extraordinaria y Ple-

nipotenciaria en Chile con sede en Santiago— Título IV—Ramo de Relaciones Exteriores de la Ley Permanente de Salarios con una cuota mensual de ₡ 700.00 a partir del 1º del mes en curso, y se refuerce la parte correspondiente en la Ley de Presupuesto General, para restablecer la plaza de Secretario de la Embajada de El Salvador en Chile. A petición del doctor Argüello la Mesa Directiva calificó de urgente este asunto; y, con la sucesiva aprobación de la Asamblea, se le dispuso la segunda lectura; y, por disposición del Presidente, fué puesto a discusión ahora mismo, y se aprobó.

##### *Dictamen de segunda lectura:*

Se leyó el favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía en la que se pide la creación de dos plazas, una de motorista para el Servicio de la Sección de Arquitectura del respectivo Ministerio, y la otra para el Encargado de las Actividades Protocolarias del mismo, funciones que han estado siendo servidas por una persona pero bajo el régimen contractual que caducó el 15 de abril de este año. El señor Presidente señaló esta misma sesión para su discusión, la que se hizo acto seguido, siendo aprobado.

VI)—El doctor Domínguez Parada hizo uso de la palabra para manifestar que ya hacía mucho tiempo que se había aprobado la Ley de Inquilinato y que aun no se ha publicado; que era necesario hacerlo, porque se nota la imprescindible necesidad que hay de siquiera aliviar el problema de la vivienda y pidió que se hiciera constar en el acta de esta sesión que ya son cuatro veces que manifestaba ante esta Asamblea lo mismo, sin que se haya hecho nada, absolutamente nada práctico.

El profesor Flórez dijo que para la publicación de esa Ley sólo se esperaba un informe al respecto que debía rendir la Comisión Especial integrada por los doctores Rodríguez Porth y Ochoa; pero que como quizá a dicha Comisión le ha sido imposible cumplir su encargo, pide que se nombre una nueva Comisión; ponencia a la que se sumaron varios Diputados.

El doctor Artiga expresó que lo mejor sería que el señor Presidente señalara una sesión exclusiva para la discusión de este asunto que debía ser estudiado por todos y cada uno de los Diputados, especialmente en lo que se refiere al tanto por ciento sobre el valor real de las propiedades, que deba ser el precio mensual de los inquilinatos.

La Secretaria preguntó a la Asamblea que si se aprobaba la moción verbal del profesor Flórez pero concretándola a la sola cuestión del informe de la Comisión de ese tanto por ciento, base de los precios.

La Asamblea, previa anuencia expresa del mencionado señor Flórez, al respecto, contestó afirmativamente, y entonces la Mesa Directiva propuso para integrar esa nueva Comisión a los señores Velasco y Escobar Guerra; y a iniciativa del doctor Araujo, se acordó agregar al doctor Quinónez como parte de esta Comisión.

VII)—El doctor Figueroa pidió se reconsiderare el llamamiento del Diputado Suplente don Ricardo Iraheta que se acordó ayer, a fin de llamar en su lugar al otro Diputado Suplente don Félix Blanco, por tener el primero, dijo, sin demostrarlo, un empleo en la Administración Pública.

El doctor Domínguez Parada manifestó que eso del empleo, aun cuando se hubiera probado, no es obstáculo, ni constituye inhabilidad legal, según la Constitución del Estado. Preguntada por la Secretaria la Asamblea si aprobaba la moción del doctor Figueroa respondió que no, y, en consecuencia, quedó improbadamente.

VIII)—El señor Presidente suspendió la sesión a las trece horas y veintitrés minutos. Faltaron con licencia los Diputados doctores Ochoa y Orellana; bachilleres Araujo, Silva Morán y Nerio, h.; y señores Infante y Vilanova (Oscar); y por enfermedad el doctor Montoya Parada.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Araujo, Argüello, Baires, Escobar, Mendoza, Ochoa, Quiñóñez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Silva Morán y Nerio, h.; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, López Jiménez, Miranda, Monedero, Rosa h., Salazar y Santamaría y Velasco; del Segundo Prosecretario doctor Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, fué aprobada.

III)—Resoluciones definitivas aprobadas:

Se leyó y aprobó la redacción del acuerdo legislativo Nº 7 por el cual se concede a la señora Mercedes Valencia la introducción al país, libre del pago de todo derecho e impuesto fiscal o municipal, de los objetos de uso personal que pertenecieron a su hijo Manuel Alfonso Valencia fallecido en la ciudad de San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, objetos que están en dos paquetes que se encuentran en la Aduana de Fardos Postales de esta capital, según comprobantes que acompañó la peticionaria.

También se aprobaron los decretos siguientes:

a)—El Nº 62 por el que se adiciona la partida 2 al Art. 37—Capítulo IV—Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria en Chile con sede en Santiago—Título VI—Ramo de Relaciones Exteriores de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y se refuerza con © 6.025.00 el Art. 315—Capítulo IV—Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria en Chile con sede en Santiago—Título VI—Ramo de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente; y

b)—El Nº 63, por el que se crean dos plazas, una de motorista para el Servicio de la Sección de Arquitectura del Ministerio de Cultura Popular; y otra para el Encargado de las Actividades Protocolarias del mismo; se sustituye la partida 93 que corresponde al Art. 116—Capítulo II—Dirección General de Sanidad y Dependencias—Título IX—Ramo de Asistencia Social; y se refuerza con © 2.235.00 el Art. 564 que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VIII—Ramo de Cultura Popular—del Presupuesto General vigente, tomándose esa cantidad, del Art. V-772 del mismo Presupuesto.

IV)—Correspondencia Leída.

Un oficio del Ministerio del Interior con el que devuelve, sancionado, el Decreto Legislativo Nº 260 de 1º de diciembre de 1947, por el que se restablecen las Juntas Departamentales de Caminos. Se acordó agregarlo al expediente respectivo y que con éste pase al archivo.

V)—Solicitudes.

Se dió cuenta con las siguientes que se leyeron:

a)—Una de varios Secretarios Municipales del departamento de Sonsonate en la que piden para ellos los mismos privilegios concedidos a los empleados públicos en las Leyes de Pensiones y Jubilaciones y de Licencias, Vacaciones y Asuetos. Se acordó acusar recibo y pasarla a sus antecedentes;

b)—Otra del Ministerio del Interior por la que remiten el expediente que contiene la solicitud de la Municipalidad de La Unión, sobre que se le autorice para contratar un empréstito de © 40.000.00 con la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para la compra de una nueva planta eléctrica para mejorar el servicio de alumbrado público de aquella ciudad. Vuelve a las Comisiones de Gobernación, de Hacienda y de Legislación; y

c)—Otra del señor Constantino Araujo Serpas de generales ya conocidas, sobre su solicitud del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, su memorial ampliatorio de fecha dos de julio del año próximo pasado, y sus exposiciones anteriores referente a que se le conceda exclusividad legal por el tiempo de diez años para la explotación de la industria del cemento en el país.

Fasa a sus antecedentes.

VI)—Incorporación de un Diputado.

La Secretaría informó que habiendo sido examinada la credencial de don Ricardo Iraheta como Diputado Suplente por este departamento, resulta que reúne todos los requisitos legales, y que en consecuencia, se puede proceder a incorporarlo a esta Asamblea, previa la protesta de ley, por lo que, introducido que fué el señor Iraheta al Salón Azul, el señor Presidente procedió a tomarle la protesta de ley en los siguientes términos:

“¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución ateniéndoos a su texto cualquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen?”

El señor Iraheta contestó “Si protesto”.

“¿Prometéis asimismo, proseguir, el exacto cumplimiento de los deberes que os impone el cargo para que habéis sido electo?”

Contestó “Si prometo”.

“Si así lo hiciéreis, concluyó el señor Presidente, la República os premie, y si no, os lo demande”, protesta que también se ha hecho constar en el libro correspondiente aparte que lleva la Secretaría de esta Asamblea.

VII)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos. Faltaron con licencia los Diputados doctores Figueroa y Orellana, bachiller Araujo y señores Infante y Vilanova (Oscar) y por enfermedad el doctor Montoya Parada.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Conclusión de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Araujo, Argüello, Baires, Escobar, Figueroa, Ochoa, Orellana, Quiñóñez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Silva Morán y Nerio, h.; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Iraheta, López Jiménez, Miranda, Rosa, h., Salazar, Santamaría y Velasco; del Segundo Prosecretario doctor Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Se dió lectura al acta anterior, y se aprobó.

III)—Elección de Prosecretario.

A iniciativa del señor Cestoni Gutiérrez se procedió a llenar la vacante dejada por el doctor José Antonio Rodríguez Porth como Primer Prosecretario del Congreso, verificada la elección resultó electo el Diputado don Rodrigo Eugenio Velasco, a quien, momentos después tomó la protesta de ley el señor Presidente.

IV)—Correspondencia.

Se leyó la que sigue:

a)—Un telegrama del Alcalde Municipal de San Vicente por el que a nombre de la Municipalidad y pueblo en general de aquella comprensión agradece a la Asamblea el interés tomado en favor del mejoramiento del servicio eléctrico de San Vicente; y

b)—Otro del Alcalde de Santa Rita departamento de Chalatenango por el que solicita que no se suprima el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Dulce Nombre de María.

Ambos telegramas pasaron a sus antecedentes, pues hay autos sobre cada uno de esos particulares.

V)—Informe.

Se leyó el de la Corte Suprema de Justicia en la moción del doctor Domínguez Parada relativa a que se investigue y se evite la introducción al país de productos farmacéuticos dañosos a la salud o sin aptitud curativa, informe que en síntesis dice “que no se apruebe el decreto que se propone por la Comisión de Asistencia Social, y que es preferible la creación de una comisión formada por médicos y químicos farmacéuticos debidamente remunera-

dos para que en un plazo determinado hagan la conveniente investigación, rectifiquen análisis, etc., etc., y con sus resultados, se dicten las medidas y disposiciones convenientes, tal como lo pide el mocionante doctor Domínguez Parada”. Se acordó que se agregue a sus antecedentes, a disposición de la Comisión de Asistencia Social.

VI)—Distámenes.

De primera lectura:

Se leyeron los que siguen:

a)—Uno favorable de las Comisiones de Hacienda y de Asistencia Social en la solicitud del Ministerio de Economía por el cual se concede un subsidio de © 5.000.00 a la Sala Cuna de esta ciudad para la terminación del nuevo pabellón; y

b)—El favorable también de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía referente a que se derogue el Art. 4º de las Disposiciones Generales—Parte III—del Presupuesto Especial de la Proveeduría General de la República, y se suprima la frase “El saldo de los anticipos pendientes en ningún caso podrá exceder de trescientos mil colones”, del número primero del Art. 36 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General.

El doctor Ochoa pidió que se le dispensara los trámites que le faltan y que se sometiera a discusión, afirmando que es de urgencia resolver este asunto con la mayor prontitud. La Mesa acordó ser de necesidad inmediata su resolución, y, habiéndose concedido dispensa de trámites y accedido a ello, quedó abierta la discusión, y con este motivo, la Secretaría pidió explicaciones del por qué de la urgencia y también del sentido de los considerandos del decreto para mejor información de la Asamblea, explicaciones que fueron dadas por el señor Escobar Guerra y el doctor Ochoa, pero entonces el propio Dr. Domínguez Parada dijo que los motivos expuestos en los considerandos del proyecto de decreto enviado al efecto no son claros, ni abonan motivo suficiente para conceder lo que se pide, y que de no haber mediado esas explicaciones nadie hubiera sabido de qué se trataba; y finalmente, que además es necesario comprobar la realidad de los motivos que dan los señores Ochoa y Escobar Guerra para tener base Oficial con la cual explicar y justificar las actuaciones del Congreso.

El doctor Quiñóñez pidió que no se aprobara el dictamen, y haciendo mención de casos concretos manifestó que es fatal resolver favorablemente casos similares a esos que él expuso, de fechas bastante recientes.

El señor Salazar pidió se aplazara la discusión y que la Comisión respectiva indagase todo lo necesario para rendir informe.

Puesta a discusión la moción del señor Salazar fué aprobada, habiendo intervenido en el debate los doctores Ochoa y Figueroa y los señores Santamaría, Díaz y Velasco.

VII)—El señor Presidente cerró la sesión a las trece horas y veinticuatro minutos. Faltaron con licencia los Diputados doctor Mendoza, bachiller Araujo y señores Alfaro, Díaz Barrientos, Infante, Monedero y Vilanova (Oscar) y por enfermedad el doctor Montoya Parada.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diecisiete horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides abrió la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Araujo, Argüello, Baires, Escobar, Figueroa, Mendoza, Ochoa Orellana y Vilanova; bachiller Araujo profesores Flórez y Osegueda; señores Cestoni Gutiérrez, Escobar Guerra, Harrison, Iraheta, López Jiménez, Miranda, Monedero, Rosa, h., Salazar, Santamaría y Vilanova (Os-



car); de los Prosecretarios señor Velasco y doctor Posada, h. y del Segundo Secretario doctor Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

III)—El doctor Rosada, h. como miembro de la Comisión de Hacienda informó que dicha Comisión se abocó con el señor Ministro del Ramo a fin de obtener datos para la mejor resolución de la solicitud presentada por el Ministerio de Economía tendiente a que se derogue el Art. 4º de las Disposiciones Generales—Parte Tercera—del Presupuesto Especial de la Proveduría General de la República y se suprima la frase "El saldo de los anticipos pendientes en ningún caso podrá exceder de trescientos mil colones", y que el señor Ministro les había manifestado que a más tardar en esta fecha mandaría una nota con los datos requeridos. La Secretaría manifestó que estaba en la correspondencia el aludido oficio y acto seguido lo leyó y pasa a sus antecedentes.

#### IV)—CORRESPONDENCIA.

Se leyó la siguiente:

a)—Una nota del Ministerio del Interior por la cual informa a la Secretaría de esta Asamblea que en el Diario Oficial N° 119 correspondiente al día cuatro de junio aparece publicado el Decreto Legislativo N° 260, de 1º de diciembre de 1947, por medio del cual se restablecen en el país las Juntas Departamentales de Caminos. Pasa a sus antecedentes; y

b)—Una nota del Presidente de la Cámara de Diputados de Chile fechada 13 de abril del año en curso en la que se manifiesta que no podrá llevarse a cabo, sino en fecha posterior, la sesión solemne que para rendir homenaje a los fastos del Panamericanismo se realiza el 14 de abril de cada año. Se acordó acusar recibo y archivar la nota.

#### V)—SOLICITUDES.

Se leyeron las siguientes:

a)—Una del Ministerio de Economía por la cual pide que se refuerce con la cantidad de ₡ 21,258.06 el Art. V—933, Capítulo XI—Varios Gastos del Ramo—Título X que corresponde a "Comisiones de Hacienda". Pasa a la Comisión de Hacienda;

b)—Otra del mismo Ministerio de Economía sobre que se sustituya la partida 27 que corresponde al Art. 32, del Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VI—Ramo de Relaciones Exteriores de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y se reforma el Capítulo I—Secretaría de Estado—que corresponde al Título VI del Ramo de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente. Pasa a las comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda;

c)—Otra también del Ministerio de Economía sobre que se apruebe un proyecto de decreto que introduce reformas a la Ley de Presupuesto General vigente a fin de crear Fondos Circulantes en las Administraciones de Rentas de la República para adquirir envases vacíos y dictar disposiciones que permitan el reembolso correspondiente. Pasa a la Comisión de Hacienda.

d)—Otra del Ministerio de Economía sobre que se refuerce con la cantidad de tres mil colones el Art. V—24 que corresponde al Capítulo I—Presidencia de la República—Título II—Presidencia de la República del Presupuesto General vigente. Pasa a la Comisión de Hacienda; y

e)—Otra también del Ministerio de Economía a fin de que sea creada una plaza de taquimecanografía y siete de Recolectores de Datos Estadísticos con funciones de Inspectores Auxiliares en el Ministerio de Trabajo. Pasa a la Comisión de Hacienda.

#### VI)—DICTAMENES.

De primera lectura:

a)—El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía para fijar los impuestos a pagarse sobre el desalmacenamiento del aguardiente de los depósitos fiscales y que sea destinado para la venta de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales; y

b)—El favorable también de la misma Comisión de Hacienda en la solicitud de doña Elvira Suárez viuda de Recinos en la que pide se siga la tramitación legal de las diligencias que ante la Asamblea ha promovido a fin de que sea publicado el decreto por el cual se otorgó concesión a su ya difunto esposo don Angel Ignacio Recinos para establecer y explotar una fábrica de productos alimenticios de todas clases.

De segunda lectura:

El favorable de las Comisiones de Hacienda y de Asistencia Social en la solicitud del Ministerio de Economía propendiente a que se conceda un subsidio de cinco mil colones a la Sala Cuna de esta ciudad que servirá para terminar la construcción del nuevo pabellón que se está edificando. El señor Presidente señaló esta misma sesión para su discusión, lo que se verificó acto seguido, siendo aprobado.

#### VII)—APROBACION DE ACUERDO.

Se leyó y aprobó la redacción del Acuerdo Legislativo N° 8 por el cual se permite la libre introducción al país de los equipos y materiales que necesitará la Instmian Constructors Inc. de Panamá para los trabajos que tiene contratados y que realizará en los terrenos de la antigua finca "San Benito" y también se le exige a dicha Compañía una fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

#### VIII)—PETICION DE LOS VECINOS DEL DULCE NOMBRE DE MARIA

El bachiller Héctor Garay Pacheco en nombre de varios vecinos del Dulce Nombre de María departamento de Chalatenango pidió permiso al Presidente de la Asamblea para hacer uso de la palabra, concedido esto expuso en forma clara y terminante los motivos por los cuales consideran injusto lo pedido por la Corte Suprema de Justicia sobre la supresión del Juzgado de Primera Instancia de aquel distrito y acto seguido leyó una exposición de motivos y petición a la vez referente al mismo asunto y firmada por varios vecinos de dicho pueblo. Los Diputados doctores Posada, h. y Araujo y señores Cestoni Gutiérrez, Escobar Guerra y Osegueda la hicieron suya y pasó a sus antecedentes.

IX)—El señor Presidente suspendió la sesión a las dieciocho horas; faltaron con licencia los Diputados doctores Domínguez Parada y Quiñónez; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Silva Morán y Nerio, h.; profesor Márquez y señores Alfaro, Arévalo, Díaz, Díaz Barrientos, Garay Pacheco e Infante; y por enfermedad el doctor Montoya Parada.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Primer Prosecretario.

*Continuación de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Argüello, Baires, Escobar, Figueroa, Mendoza, Ochoa, Orellana y Vilanova; bachilleres Araujo y Silva Morán; profesores Márquez, Flórez y Osegueda; señores Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Infante, Iraheta, López Jiménez, Miranda, Rosa, h., Salazar y Santamaría; de los Prosecretarios señor Velasco y doctor Posada, h. y del Segundo Secretario doctor Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

#### III)—Correspondencia.

Se leyó la que sigue:

a)—Un telegrama del Alcalde Municipal de Comalapa departamento de Chalatenango en el que ruega no se suprima el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Dulce Nombre de María. Pasa a sus antecedentes;

b)—Una nota del Ministerio de Agricultura e Industria por la que acusa recibo de la nota N° 253 de fecha 26 de mayo anterior remitida por esta Secretaría adjunta al expediente N° 183 que contiene la solicitud del señor Rafael Esteban Castañeda relativa a que se le otorgue concesión exclusiva para envasar y enlatar toda clase de mariscos y conservas; y que en su oportunidad emitirá la opinión solicitada. Se agregará oportunamente a sus antecedentes; y

c)—Un oficio de la Cámara de Representantes de Uruguay por medio de la cual comunica que la Cámara citada resolvió dirigir un mensaje a los demás Parlamentos estimulando una acción conjunta de solidaridad, apoyo y defensa del naciente

Estado de Israel. Se acordó acusar recibo y pasa al archivo.

#### IV)—Aprobación de Decreto.

Se leyó y aprobó la redacción del Decreto Legislativo N° 64 por el que se concede un subsidio de cinco mil colones a la Sala Cuna de esta ciudad que servirá para terminar la construcción del nuevo pabellón que se está edificando.

#### V)—Solicitudes.

Se leyeron las que siguen:

a)—Una firmada por la Municipalidad y varios vecinos de la población de Paraiso de Osorio departamento de La Paz por la que piden que esta población sea elevada a la categoría de villa. La hizo suya el Diputado señor Infante y pasa a la Comisión de Gobernación;

b)—Otra del Ministerio de Economía por la que pide que se reforme el Presupuesto Especial del Hospital Rosales de la manera siguiente: se sustituye la cantidad de ₡ 2,000.00 como existencia anterior por la de ₡ 47,615.66 de la Parte Primera—Ingresos y se refuerzan los Artos. V—8 con ₡ 10,000.00, V—12 con ₡ 3,694.04, V—15 con ₡ 10,000.00 y V—19 con ₡ 2,000.00 todos de la Parte Segunda—Egresos creando otros dos Artos. V—30 para la terminación del pabellón de maternidad para infectadas con ₡ 6,921.62 y V—31 para la compra de frazadas, sábanas, etc., con ₡ 13,000.00 en la misma Parte Segunda. Pasa a la Comisión de Hacienda;

c)—Otra del mismo Ministerio por la que pide se apruebe un proyecto de decreto que tiende a reforzar con la cantidad de ₡ 7,000.00 el Art. V—613 y con ₡ 400.00 el V—669 del Título VIII—Ramo de Cultura Popular del Presupuesto Fiscal vigente tomando dichas cantidades del Art. 772 del mismo Presupuesto. Pasa a la Comisión de Hacienda; y

d)—Una suscrita por todos los Secretarios de las Alcaldías del departamento de San Salvador solicitando se les concedan todas prerrogativas señaladas en las leyes, acuerdos y demás disposiciones de que goza el empleado público. Pasa a sus antecedentes.

#### VI)—Dictámenes.

De primera lectura:

Se leyó el favorable de las Comisiones de Gobernación, de Legislación y de Hacienda en la solicitud de la Municipalidad de La Unión sobre que se le autorice para contratar un empréstito de ₡ 40,000.00 con la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para la compra de una nueva planta eléctrica para mejorar el servicio de alumbrado público de aquella ciudad.

El Diputado doctor Orellana pidió a la Mesa Directiva que calificara de urgente este asunto y se le dispensaran los trámites que le faltan, habiéndose accedido a ello, el señor Presidente señaló esta misma sesión para su discusión, que una vez efectuada, fué aprobado.

De segunda lectura:

a)—El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud de doña Elvira Suárez viuda de Recinos en la que pide se siga la tramitación legal de las diligencias que ante la Asamblea ha promovido a fin de que sea publicado el decreto por el cual se otorgó concesión a su ya difunto esposo don Angel Ignacio Recinos para establecer y explotar una fábrica de productos alimenticios de toda clase. El señor Presidente señaló para su discusión el once del corriente mes; y

b)—El favorable también de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía para fijar los impuestos a pagarse sobre el desalmacenamiento del aguardiente de los depósitos fiscales y que sea destinado para la venta de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales. El señor Presidente designó la sesión del día de mañana para su discusión.

VII)—La Secretaría señaló la sesión del día once de junio a las once horas, para que se presente el señor Subsecretario de Fomento y Obras Públicas a dar cuenta de la gestión del Ejecutivo en dichos Ramos durante el año próximo anterior.

VIII)—La Secretaría leyó el programa que se desarrollará el 22 del mes en curso con motivo de la celebración del "Día del Maestro" en el Salón Azul de esta Asamblea.

El profesor Márquez expresó que debido a la significación que tendrá el acto que se desarrollará el día expresado en el cual se condecorará al profesor de instrucción primaria que a juicio del Ministerio de Cultura tenga los merecimientos necesari-

rios para recibir la Medalla al Mérito Magisterial "Doctor Darío González", y para darle mayor solemnidad al acto se nombra una Comisión y que proponía también al señor Velasco como orador para pronunciar las palabras de estilo. Después de objeciones del doctor Ochoa y del profesor Flórez el Presidente doctor Rivas Vides argumentando a favor de la Comisión propuso a los profesores Márquez, Flórez y Osegueda para que la integraran. Preguntada la Asamblea por la Secretaría aprobó ambas mociones.

IX)—Discusión.  
Habiendo rendido el informe pedido el Ministerio de Economía respecto al proyecto de decreto suprimiendo los efectos del Art. 4º de las Disposiciones Generales —Parte Tercera—del Presupuesto Especial de la Proveduría General de la República y a que se suprima la frase final del número primero del Art. 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; se dió lectura a un oficio del mismo Ministerio que remitido después de la plática que tuvieron los señores de la Comisión de Hacienda con el Encargado de dicho Despacho reforma el proyecto anterior en el sentido de que sólo se suspendan los efectos de los artículos en cuestión en vez de derogarlos como pedía anteriormente. Puesto que fué a discusión el dictamen fué aprobado en principio acoplando la resolución al último proyecto de decreto propuesto por Economía y se aprobó su redacción en la forma propuesta últimamente por el Ministerio respectivo.

X)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y treinta minutos. Faltaron con licencia los Diputados doctores Domínguez Parada, Araujo y Quiñones; Ingeniero Panameño Coto; bachiller Nerio, h. y señores Alfaro, Díaz, Díaz Barrientos, Monedero y Vilanova (Oscar); y por enfermedad el doctor Montoya Parada.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Primer Prosecretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TÍTULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado el señor Nicolás Zacapá, de veintitrés años, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el cantón El Carrisal, de esta comprensión, de cuarenticuatro áreas que linda: al Oriente, terreno Manuel Borja; al Norte, terreno Dolores Shul; al Poniente, en dos líneas, con terreno Juan Rafael; y al Sur, en dos líneas, con terrenos Marcelino Shul y Juan Rafael. Es predio dominante y no sirviente no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Lo hubo por compra a Presentación Cortez y lo estima en cuatrocientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Entre líneas—rústico y fértil—Vale.—Gonzalo D. Peñate.—I. Villeda, Srío.

Nº 1896 2—5—X—48.

Gonzalo Deleón Peñate, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor Patrocinio Aguilar, de veinticinco años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico de sesenticuatro áreas cuarenta centiáreas, situado en el Cantón Sabana San Juan, que perteneció a los extinguidos ejidos del pueblo, que linda: al Oriente, terreno de Sebastián Pérez, mediando cerco ajeno; al Norte, terreno Juan Cruz Pérez, mediando cerco ajeno; al Poniente, terrenos Petronila Mate y Saturnino Tino, cerco propio; y al Sur, terreno Eusebio Lúe, cerco propio. Es predio dominante y no sir-

viente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en quinientos colones y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—E. Líneas—Pérez—Vale.—Gonzalo D. Peñate.—I. Villeda, Srío.

Nº 1897 2—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Victoria Castillo Mata, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el Barrio "San Juan" de esta ciudad, limitado el solar, al Oriente: con solar y casa de la sucesión de Nicolás Mata, tapial de por medio del solar que se describe, mide veintidós metros noventa y tres centímetros; al Norte, calle pública de por medio, con solar y casa de Ursula Flores de Mata, en veinte metros veintiocho centímetros; al Poniente, con solar de Eusebia Bonilla, tapial de por medio del solar que se describe, en veinte metros ochentiocho centímetros; y al Sur, con solar y casa de Abraham Bonilla Pineda, tapial de por medio del solar que se describe, en veinte metros. La casa es de tejas montada sobre horcones, mide trece metros de largo, por ocho de ancho, inclusive un corredor. El solar no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, hubo una parte del solar, por compra a doña Paula Mata viuda de Mena, de este domicilio, y lo demás por donación in vivo que le hizo el difunto Rafael Mata Flores; lo estima en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Sobre raspado—i—ne—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde Municipal.—Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 1889 2—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Salvadora Cruz, mayor de edad de oficios domésticos, provista de su Cédula de Vecindad Nº 369458 y de este domicilio, manifestando por escrito que está en posesión quieta y pacífica de una porción de terreno rústico árido, situado en los suburbios de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, de cinco hectáreas aproximadamente, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Cruz; al Norte, con propiedades del difunto Isabel Avelar, representada por sus herederos María Lidia Hernández, Elías Hernández y Rubén Reyes; al Poniente, con propiedades de la señorita Antonia Flores y Sotera Castaneda, camino real de por medio, que conduce al Cantón Chagütillo; al Sur, con propiedades de Manuel Cruz y Eleuterio Bonilla; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Leonidas Martínez.—Ante mí, Federico Jirón h., Srío. Mpal.

Nº 1901 2—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía la señora Santos Castillo Vásquez viuda de Serrano, de cincuentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano conteniendo una casa de tejas sobre paredes de adobes, que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión con ninguna persona que hubo por compra al señor Pantaleón Serrano, que estima en trescientos colones; situado en el Barrio de San Antonio de esta ciudad lindante: al Norte, con solar y casa de Pedro Rivera, pared de adobes medianera de por medio, midiendo veintidós metros; al Sur, mide veintiocho metros veinticinco centímetros, con solar y casa de María Luisa Serrano, cerco de alambre de por medio propio de la colindante; al Oriente, mide veintidós metros con fundo de Teresa Oviedo, río Amayo de por medio; y al Poniente, mide diez y seis metros veinte

centímetros, lindando con solar y casa de Elena Sánchez, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—a—a—Vale.—Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío. Mpal.

Nº 1938 2—9—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Rosa Cándida Portillo, de cuarentiséis años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 114955, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de "Candelaria" de esta Villa, solar que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros sesentiocho milímetros, con solar de Margarita Ayala, cerco de alambre de por medio del solar que se describe; al Norte, veinticuatro metros, calle de por medio con solares de Paz Amaya y Raúl Posada; al Poniente, treinta metros sesenta milímetros, solar y tapial de adobe de Luis Rodrigo Medrano; y al Sur, veinticuatro metros, solar de Candelaria Cuadra, cerca de alambre en medio del solar que se describe, habiendo construido en este solar, una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de siete y medio metros de largo por ocho de ancho inclusive un corredor. El solar lo hubo por compra a Sofía Arce ya difunta, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, estimando dichos inmuebles en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Raúl Posada que es de San Vicente, lo que se hace saber al público para los efectos correspondientes.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramón Rodríguez A.—Santos M. Márquez, Srío.

Nº 1942 2—9—X—48.

José Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Granados, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Potrero Grande Abajo de esta jurisdicción, que especialmente mide y linda: al Norte, ochenta y cuatro varas con terreno de Pablo Granados y el de la sucesión Pedro Avilés; al Sur, ochenta y cuatro varas con terreno de Miguel Granados, Efígenia Granados y Pablo Granados; al Oriente, treinta y nueve varas con terreno de Miguel Granados, camino vecinal de por medio; y al Poniente, treinta y nueve varas con terreno de Cipriana Granados, lo adquirió por compra que hizo a don Lucio Granados y lo valúa en setecientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 1958 2—9—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Reyes Baltazar Menéndez viuda de Salguero, de setenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número cuatrocientos tres mil quinientos treinta y siete y de este domicilio, manifestando: que desde hace más de veinte años es dueña y poseedora de buena fe, de dos porciones de terreno rústico, fértiles, que forman un sólo cuerpo, situadas en el cantón Costa Rica de esta jurisdicción y que fueron de los extinguidos ejidos de esta comprensión; la primera porción se compone más o menos de seis y media manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, lindando: al Oriente, con terrenos de Angel Martínez y Humberto Trinidad, callejón al río "Shutia" en medio y una pequeña parte con la segunda porción, cercas de alambre y piña propias; al Sur, con terrenos de Pedro Figueroa y de Eusebio Figueroa Duarte, callejón a Shutia de por medio; al Poniente, con terreno de la interesada demarcado por algunos árboles de tiguilote y con predio de don Antonio Calderón Rodríguez y de don José María Bolaños, cercas de la colindante; y al Norte, con predio del mismo señor Bolaños parte de cercas de éste y segunda porción, con-

tiene la parte descrita algunos árboles frutales, dos corrales cercados de alambre y una galería de tejas sobre norcones.

La segunda porción se compone más o menos de diecisiete manzanas de extensión, de setenta áreas cada una y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Juan José Herrera, Marcelino Berganza y María Vásquez, cercas de la interesada; al Sur, con terreno de Humberto Trinidad, línea quebrada, cerca de la colindancia y con la primera porción descrita; al Poniente, con terreno de José María Bolaños, cercas de la solicitante y terreno de la señora Isabel Calidonio, cercas de ésta y al Norte, con terreno de la misma señora Calidonio, cercas de ésta, terreno de Antonio Flores, en forma de grada cercas en parte de éste y hacia el río "Ipayo" de la interesada, y predio de José Dalio Berganza y de Virginia Acevedo viuda de Berganza, río "Ipayo" de por medio, teniendo una parte o sean veinte varas en la colindancia con don José Dalio Berganza que queda el río en su propiedad.

Estima las descritas porciones, la primera en dos mil colones (C 2.000.00) y la segunda en cinco mil colones (C 5.000.00), tiene esta última algunos cercados de alambre que dividen cultivos y potreros. Dichas porciones las hubo por herencia de don Luis Cisneros, quien falleció en ésta el veintiséis de marzo de mil novecientos veintiséis y fué declarada heredera según comprobantes que presenta y no tienen dichos terrenos cargas ni derechos reales que pertenezcan en proindivisión a otra persona.

Que careciendo en los mencionados terrenos de título de propiedad viene a solicitarlo a su favor fundada en los artículos 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Textistepeque, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —la interesada—suya—n—t— tiene—car—su—vale. Entre líneas—dueña y—en forma de grada—dichos terrenos—vale. Testado—en forma de grada—no vale.—Sotero Cerritos, Alcalde Municipal.—Lorenzo Peñate L., Srío.

Nº 1946 2-9-X-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Candelaria Gutiérrez, de cuarentitrés años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno de la capacidad de veintiséis áreas sesenta centiáreas, situadas en el cantón "El Caneio" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terreno Adolfo Ríos; al Norte, terreno Lorenzo Figueroa; al Poniente, terreno Eulalia Gutiérrez; y al Sur, terreno Santiago Portillo. No es predio dominante y sí sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizaco, veinticinco agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Gonzalo D. Peñate.—I. Villeda, Srío.

Nº 1943 2-9-X-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Bernabé Gutiérrez de cincuenta y un años de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno de veintiséis áreas setenta centiáreas de extensión, situada en el cantón El Caneio de esta jurisdicción que linda: al Oriente, terreno Lorenzo Figueroa; al Norte y Poniente, terreno Adolfo Ríos; y al Sur, terreno Eulalia Gutiérrez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales; y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizaco, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Gonzalo D. Peñate.—I. Villeda, Srío.

Nº 1949 2-9-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Francisco Javier Vásquez, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Las Animas" de esta población, que mide y linda al Oriente, con casa y solar de Griselda Mata, con catorce metros, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Alejandro Alegria con treinta y un metros veinticinco centímetros cerca de piedra; al Poniente, con solar y casa de Juan Grijalva cerca de piedra con diez y seis metros y al Sur, con solar de Francisca Vásquez, en medio cerca de

alambre, con treinta y un metros veinticinco centímetros. Hay ubicada una casa cubierta de tejas, paredes de adobe de seis metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor al Poniente. Lo hubo el solicitante por posesión desde hace más de doce años, no es sirviente ni dominante estimándolo en la suma de quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado seis—dominante—Vale.—Agustín Nájera, Alcalde Municipal.—José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 1956 2-9-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Antonio Guevara, mayor de edad, soltero, jornalero, originario de Santa María Ostuma y de este domicilio, solicitando en su nombre propio se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte con café y parte inculto, sin obra muerta, fértil, ejidal, de dos hectáreas más o menos de extensión, situado en el Cantón "El Roble" de esta jurisdicción y linda: al Oriente y Norte, con finca de Rosa Marinero viuda de Alfaro; al Poniente, con terreno de la misma señora viuda de Alfaro y Marcial Amaya; y al Sur, con finca de Daniel Piche, quebrada de por medio, teniendo en sus rumbos izoetes de mojones, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, sin proindivisión, lo estima el interesado en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Daniel Piche que es del domicilio de Zacatecoluca, y Marcial Amaya de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho.

José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal.—Marcos López, Secretario Municipal.

Nº 1865 3-5-X-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Juan Antonio Monge, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, sitos en el cantón Zapúa de esta jurisdicción, cultivados de café. El primero, compuesto de cuatro manzanas, linda: al Norte, en línea quebrada formando un ángulo entrante, cuyo vértice es un árbol de Cacao en una quebrada, con predio de Leonardo Fagioli, vecino de Ataco y de Juan Urrutia Cáceres, vecino de Atiquizaya; al Sur, con predio de Viviana Vásquez, vecina de Ahuachapán; al Oriente, con predio de Ceferino Vásquez, vecino de esta; y al Poniente, con predio de María Milagro Vásquez de Cortez, vecina de Juayúa, siendo mojones al Noreste, un árbol de Chichicaste; al Noroeste, un árbol de Jocote; al Sureste, un árbol de Hujushte; y al Suroeste, un árbol de Tambor en una quebrada. El segundo predio, compuesto de ocho manzanas, linda: al Norte, con predio de María Milagro Vásquez de Cortez; al Sur, quebrada de por medio, con predio de Rafael Antonio Morán, vecino de Ahuachapán; al Oriente, con predio de Viviana Vásquez; y al Poniente, río Rosario de por medio, con predio de Agustín Alfaro Morán y representado por don Hugo Díaz, vecino de Ataco, siendo mojones esquineros: al Noreste, el árbol de Tambor en una quebrada ya mencionado; al Noroeste de un árbol de María; al Sureste una estación y un árbol de Hualcote; y al Suroeste un árbol de Zunza. El primer predio lo compró el solicitante a Miguel Vásquez y el segundo a Tránsito y Pedro, también de apellido Vásquez, no tienen cargas reales ni están en proindivisión y los estima en ocho mil colones en conjunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendados—c—H—l—o—c—l—valen.—Venancio Urrutia, Alcalde.—Rafael Alfonso Aguilera, Secretario.

Nº 1866 3-5-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Natividad Sagasizado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ocho hectáreas de capacidad, situado en el lugar denominado "Alto del Saltón" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión; lindante al Oriente, con terreno de Manuel Hernández Cáceres, al Norte, con el de José Patrocinio Reyes, al Poniente, con el de Galileo Cruz, camino que conduce a La Poza de por medio, y por el Sur, con el de Mercedes Mayorga, calle real que conduce a Yayantique de por medio. Los colindantes son tocós de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna proindivisión, sin carga ni derecho real o Municipal; lo hubo por posesión pacífica y de buena fe por más de treinta años sin interrupción, lo tiene cercado por todos sus rumbos y lo estima en seiscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las doce horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado —t—ni—b—Vale.—Manuel Cáliz, Alcalde.—César J. Rubio, Srío.

Nº 1867 3-5-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Alfredo Cristiani de cuarenta y tres años de edad, agricultor y comerciante, casado, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número seis mil trescientos tres, solicitando título de propiedad de unos terrenos rústicos, el primero situado en el punto llamado "El Salitre", de esta jurisdicción, de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, terreno de Vicente Cubas, zanjuela en medio; al Norte, terreno de Norberto Henríquez y Onofre Cerritos, zanja en medio; al Poniente, terreno de Manuel Arévalo, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Norberto Henríquez y Vicente Cubas, cerco de piña de por medio. Otro terreno rústico situado también en esta jurisdicción y en la falda del Volcán Grande, de monte, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Parada, calle y cerca de madera en medio; al Norte, con terreno de Hilario Bernabé, cerca de madera en medio; al Poniente, con terreno de Secundino Domínguez; y al Sur, con la montaña alta del volcán. Los hubo por compra a María Romilia y Paula de Jesús Henríquez; no están en proindivisión, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, tiene más de diez años de poseerlos de manera quieta, pacífica y continua, son de naturaleza fértil, están cultivados con árboles de café, ejidales, todos los colindantes son de este domicilio y los estima en un mil doscientos colones el primero y en ochocientos colones el segundo. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, dos de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —i—d—o—Vale.—F. A. Guevara, Alcalde Municipal.—J. Luis Rodríguez P., Srío.

Nº 1960 3-11-X-48.

Justo Rufino Palma Flores, Alcalde Municipal de esta Población,

Hace saber: Que se han presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, la señora Romualda Alvarez y Evaristo Mendoza, ambos mayores de edad, de oficios domésticos, la primera y el segundo jornalero, de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad, de una porción de terreno rústico, fértil, cultivado de cafetos en producción, situado en el Cantón el Guineo, de esta jurisdicción, y mide de Norte a Sur, cincuenta y cinco metros, novecientos dieciséis milímetros, y de Oriente a Poniente, cincuenta y cinco metros ochenta milímetros, está limitado así: al Oriente y Sur, terreno de don Guillermo Guerrero, al Poniente, con terreno de don Luis Medina Gómez, y al Norte, con terreno de don Felicitio Zepeda. Por sus cuatro lados está acotado por hicoes y árboles vivos que demarcan perfectamente la separación de los predios vecinos, hay un camino enmedio con el terreno de Guillermo Guerrero, por el rumbo Oriente. No está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas rea-



les y lo estima en cuatrocientos colones. La persona que se crea con derecho que se presente a manifestarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: El Congo, primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Justo Rufino Palma Flores, Alcalde Mpal.—Manuel J. Urbina, Secretario Mpal.

Nº 1869 3—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, Estanislao Martínez, de veinticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 612780, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, áridos, incultos, de superficie plana y laderosa, que posee de buena fe por más de diez años consecutivos unido a sus antecesores, en el Cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, la primera de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Natividad Martínez; al Norte, con terreno del mismo Natividad Martínez; al Poniente, con terrenos de Santiago y Manuel, ambos de apellido Montano; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fernando Navarrete, representada por Miguel Angel Navarrete. La segunda porción es de trece áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Margarita Navarrete; al Norte, con terreno de Natividad Martínez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Fernando Navarrete, representada por Miguel Angel Navarrete; y al Sur, con terreno de Miguel Angel Navarrete. Las porciones de terreno descritas las hubo por compra que de ellas hizo, la primera a Natividad Martínez, sobreviviendo de este domicilio y la segunda a Fernando Navarrete ya difunto y fué de este mismo domicilio, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni están en proindivisión y los estima en quinientos colones en conjunto; los colindantes son de este domicilio a excepción de Santiago Montano, que es del de San Esteban. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a nueve de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Cruz Aguilar F.—Simón M. Iraheta, Srío.

Nº 1871 3—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa que el señor don Daniel Villeda Pinto, mayor de edad, casado y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 165183, por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de propiedad, de un terreno rústico, que por más de diez años ininterrumpidos ha poseído, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Tránsito Gutiérrez Díaz y terreno del solicitante; calle de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Apolinar Carranza, zanjón natural, sucesión de Nicolás Reyes, Rafael Maldonado y Calixto Reyes, río de San Ignacio de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Erazo, zanjón natural de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Galdámez, cerco de piña y barrancas naturales de por medio. El inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—indivisión—vale.—Jesús Posada M.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 1973 1—13—X—48.

## TÍTULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Manuel Garzona Morán, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace mucho tiempo, situado en el lugar "El Tanque" de esta jurisdicción, cultivado de café cosechero; de la extensión superficial de treinta áreas o sean ochenta y cuatro áreas lindante: al Norte, con finca de Carlos S. Langenegger, cerco y alambre del colindante hasta llegar a un salto que sirve de mojón esquinero en el río "El Tanque", al Sur, con propiedad de la sucesión de Santiago Corona, representada por la viuda Alejandra

Reyes, cercos y alambre propio; al Oriente, con Joaquín Herrera y Carlos S. Langenegger río "El Tanque" de por medio mojón esquinero con el señor Langenegger, el mismo salto del Rumbo Norte y al Poniente, propiedades del mismo señor Langenegger, cerco y alambre del colindante. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene carga ni derechos reales; lo estima en quinientos colones. Lo adquirió por compra a Jorge Alberto, Julio César, José Virgilio y Manuel Alonso, todos de apellido Garzona y a Blanca Herminia de Barahona y a Orbelina de Pérez, representantes de Rosa Albertina y Juana María de apellido Garzona. Los colindantes Herrera y Langenegger son del domicilio de Juayúa y Sonsonate respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Modesto Ramírez, Alcalde Municipal.—Gustavo Adolfo Vaquerano, Secretario Municipal.

Nº 1864 3—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí y en la forma legal a esta Oficina, doña Elvira Domínguez de Mejía, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; demandando título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del Barrio "La Merced" de esta ciudad, de la capacidad de treinta áreas más o menos, que linda: Oriente, terrenos de Federico Funes, Eliás Cardona y Francisca Vargas, mojoneros propios y callejón de por medio; Norte, terreno de Luciano Vásquez, cerco de alambre propio y callejón de por medio; Poniente, terreno del Cementerio General de esta ciudad de propiedad Municipal, cerco de piña de por medio, propio del colindante; y Sur, terreno del mismo Cementerio General, cerco de piña propio de por medio. En dicho inmueble hay construída una casa de tejas y paredes de adobes, teniendo además como cultivos permanentes varios árboles frutales: está determinado como cuerpo cierto por los mojoneros y cercos que lo circundan; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en quinientos colones y alega posesión del mismo. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1947 2—9—X—48.

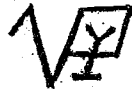
Se publica para fines de ley: que a esta oficina se presentó por escrito don Abelino Rivas, de treinticuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 607730, solicitando para sí, título de dominio de un solar urbano que mide y linda: Oriente, fundo de Miguel Atilio Valladares, divididos por brotones de pito y jiote y cerco de palo pique del inmueble, línea recta hasta un mojón de jiote esquinero, midiendo cincuenta metros; Norte, veintidós metros, terrenos de la sucesión de Amado Molina representada por Estéfana Burgos viuda de Molina y Píoquinto Alfaro, calle nacional y brotones de distintas especies del inmueble de por medio; Poniente, cincuenticinco metros ochentidós centímetros, terreno de Joaquina Barquero, zanfo y camino en medio y un cerco de palo pique y piña del inmueble; y Sur, trece metros treinticuatro centímetros, fundo de Justo Rufino Rodríguez, cerco de piña en medio. El solar contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque de once metros de largo, contiene dos corredores anexos en el extremo Poniente donde tiene nueve metros diecisiete centímetros de ancho y el resto de la casa es de cuatro metros diecisiete centímetros de ancho. Hubo el inmueble por posesión de más de diez años continuos hasta la fecha. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Se estima en un mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. El solar está situado en el barrio "San Antonio" de ésta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Sobre borrado—dominio—Rodríguez—cen—Vale.—Benjamín Rivas Jovel.—Miguel Angel Rosales, Secretario.

Nº 1951 2—9—X—48.

## SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha depositado, en persona abonada, una vaca bermeja ojos negros, criando ternero bermejo achote, la que fué presentada por la propietaria de la Hacienda Los Almendros de esta jurisdicción. Dicha vaca está herrada y venteada con el fierro de esta figura,.....  


matriculado a favor del señor don Nicolás Rivera Paz, de este domicilio y del de la Villa de San José Guayabal.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—ternero—Vale.—Gabriel Arévalo Barahona, Alcalde Municipal.—Secundino José Leiva, Secretario.

3 v. c. Nº 1945 2—9—X—48.

Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,


Hace saber: que para los efectos de la parte final del artículo 89 de la Ley del Ramo Municipal, se venderán en esta Alcaldía, en el mejor postor y sobre las bases que se detallan a continuación, los siguientes muebles: una caja de hierro de las llamadas de seguridad, valorada en setenta y cinco colones; una máquina de escribir "Oliver" L-12 valorada en quince colones; una máquina de escribir "Royal" X 855526, en cincuenta colones y otra máquina de escribir "Underwood" 1589658, en treinta colones.

Sobre los valores antes dichos se admitirán las propuestas que se presenten a hacer los interesados; habiéndose señalado para el remate de todo lo expuesto, las once horas del día veintitrés de los corrientes.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.—Victor M. Rivas, Secretario.

Of. 3 v. alt. 2—6—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas, de este día se vendió en pública subasta y en el mejor postor en esta Alcaldía, un toro negro loro, herrado con el fierro de esta figura.....  


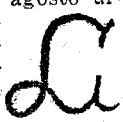
de conformidad con los Artos. 615 C., 63 del Reglamento de Fierros y 117

Ley Agraria vigente, por ser de dispendiosa conservación y custodia. Dicho semoviente fué remitido al poste público por Julio Ayala, Administrador de las propiedades de doña Ercilia viuda de Palomo, situadas en el Cantón Azacualpía de Gualcho de esta jurisdicción, por encontrarlo causando daños. Deducidos los gastos e impuestos de ley no quedó sobrante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las dieciséis horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendados—o—Vale.—Francisco Antonio Castañeda, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 1870 3—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con los Artos. 615 C., 63 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agraria vigente, a las diez y seis horas del día veintiocho de agosto último, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja descolorida de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura.....  


Dicho semoviente fué presentado al respectivo poste por don Salomón Martínez, por haberlo encontrado causándole daños en terrenos de su propiedad que tiene en esta jurisdicción. Practicada la liquidación de ley, quedó un sobrante líquido de trece colones treinta y siete centavos. La persona que se crea con derecho a dicho sobrante, que se presente a reclamarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, a las trece horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—encontrado—septiembre—Vale.—Carlos Avalos, Alcalde.—Encarnación Rojas Santos p., Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 1890 3—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. 117 de la Ley Agraria vigente y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de una mula bermeja rosilla frontina herrada con el fierro de esta figura..... de dueño desconocido. Dicho semoviente fué traído al poste público de esta población por el señor Francisco Rivera el día trece de agosto último por haberlo encontrado perjudicando en terrenos del señor Santos González en el lugar Palo Verde de esta jurisdicción, donde el señor Rivera tiene sus trabajos de agricultura. La venta se verificó a las doce horas del día de hoy y se remató en la cantidad de ₡ 93.50 noventa y tres colones cincuenta centavos. Hecha la respectiva liquidación quedó un remanente de ₡ 60.90 sesenta colones noventa centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las quince horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— A. Alfonso Aguilar.— Alfredo Jiménez A., Srío.  
3 v c. N° 1944 3-9-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos caballos, uno colorado y otro blanco, al primero no se le distingue ningún fierro, y al segundo se le distingue una..... mayúscula los cuales fueren presentados al poste por el señor Pablo Gómez el día trece del corriente por haberlos encontrado haciendo daños en sus propiedades en el cantón La Joya de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Leonidas Martínez.— Ante mí, Federico Girón h., Srío.  
3 v c. N° 1939 3-9-X-48.

### LICITACION (Nueva Publicación)

No habiéndose presentado concursantes dentro del término legal de la tramitación de la Licitación para la adquisición de 40 revólveres 38 especial, para servicio de la Policía Municipal bajo la base de ₡ 6.000.00, se abre nueva Licitación con las bases publicadas en anterior oportunidad y que dicen:

40 revólveres 38 especial, pavón azul, cañón de 7" y de seis tiros.

Los oferentes propondrán las condiciones de pago; pero la Municipalidad dará preferencia a aquellas que beneficien los intereses municipales.

Se recibirán propuestas hasta dentro del término de quince días, después de su publicación en el Diario Oficial del presente aviso.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Srío.

3 v alt. 3-9-X-48.

### LICITACION (Nueva Publicación)

No habiéndose presentado concursantes dentro del término legal de la tramitación de la Licitación para la adquisición de 3.750 cartuchos calibre 38 especial, para servicio de la Policía Municipal, bajo la base de ₡ 1.500.00, se abre nueva Licitación de conformidad con las bases publicadas en anterior oportunidad y que dice: "3.750 cartuchos calibre 38 especial, para servicio de la Policía Municipal, bajo la base de ₡ 1.500.00". Los oferentes propondrán la forma de pago que estimen conveniente; pero la Municipalidad dará preferencia a la que sea más favorable a los intereses Municipales.

Se recibirán propuestas hasta quince días después de la publicación de este nuevo aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Srío.

3 v alt. 3-9-X-48.

### LICITACION

(Nueva Publicación)

No habiéndose presentado concursantes dentro del término legal de la tramitación de la Licitación para la confección de 150 Fournituras con sus batones de hule bajo la base de ₡ 1.500 para la Policía Municipal de esta ciudad, se abre nueva Licitación de conformidad con las bases publicadas en anterior oportunidad y que dicen: "150 fornituras con sus correspondientes batones de hule, constando cada fornitura de un cinturón y dos tirantes, el cinturón llevará una hebilla grande de metal niquelado y los tirantes una hebilla pequeña cada uno, debiendo tener además el correspondiente anillo para portar el batón. Los oferentes podrán proponer condiciones de pago; pero la Municipalidad se reserva el derecho de dar preferencia a aquellas que sean más favorables a sus intereses.

Se recibirán ofertas hasta quince días después de la última publicación de este nuevo aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— M. A. Vilanova, Alcalde Municipal.— J. E. Granillo, Srío.

3 v alt. 3-9-X-48.

### SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico Escalón, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una etiqueta rectangular que contiene como distintivo el monograma "DLO", dentro de un escudo de forma caprichosa y las palabras "LA OCCIDENTAL", conteniendo además leyendas alusivas al artículo que está destinada a proteger. Esta marca se usa en todas dimensiones, color o combinación de colores, especialmente amarillo, rojo, dorado y negro, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sobre sus empaques, cajas, frascos, envoltorios, etc.; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de toda clase de aguardientes, alcoholes y licores espirituosos diversos, artículos comprendidos en la Clase 105ª de la Ley del Ramo, los cuales son fabricados y expendidos en la Destilería "La Occidental", en la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B.

N° 1964 1-11-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima COTY; domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

## MUSE DE COTY

que consiste en las palabras "MUSE DE COTY", en todo tipo de letra, forma, color y tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabonería, aceites y accesorios de tocador, elaborados y expendidos en Francia por la solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 1906 2-5-X-48.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Carmen Hernández de Barrera, de cincuentisiete años de edad, de oficios domésticos de este domicilio y vecina al cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el mismo cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, el cual tiene una extensión superficial de diecisiete hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Enrique Avila y Norberto Mariona, cerco de por medio propio del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Antonio Serméño, cerco de alambre propio del terreno que se describe de por medio; al Poniente, con terreno de Norberto Mariona y Simón Barrera, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Enrique Avila y Norberto Mariona, cerco de alambre propio del terreno que se describe de por medio. El terreno descrito lo adquirió por compra que hizo a la señora Deminga Barrera, ya fallecida, dicho terreno lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción desde hace más de diez años consecutivos, sin tener proindivisión con nadie. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—de—Vale.—Roberto Leitzejar.—Franco. Auto. Salazar, Srío.

N° 1969 1-13-X-48.

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del día ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora María Santana López, la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Anacleto Alas, quien falleció a las diez y nueve horas del seis de Agosto último, en el Cantón Colima de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto la señora López de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—herencia—Vale.—Guillermo Córdón Cea. Florentino Leiva., Srío.

N° 1872 3-5-X-48.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Joaquín González, conocido también por Joaquín Margarito González, de parte de Rosa Nazaria, o simplemente Rosa; Benita Argelia, María Angelina, Jesús (hombre), Inés Marcelino o simplemente Inés, Hernando y Juan Francisco, todos de apellido González, en concepto de hijos legítimos de ese causante, quien falleció en el Cantón "Candelaria Lempa", jurisdicción de San Ildefonso, el treinta y uno de agosto último; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—jurisdicción—Vale.—Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Secretario.

Nº 1929 3-8-X-48.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha tres del corriente mes, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Bernabé Argueta, fallecido el veinte de febrero de este año, en jurisdicción de la villa de El Rosario, su último domicilio, por parte de Saturnina Argueta, por sí, como hijo legítimo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les corresponden, como hijos legítimos del repetido causante, a Juana Capistrano, Teófila, Inés (mujer), José Antonio, María Santiago, Ildefonsa Concepción, José Eufemio, Fabriciano, Alejandro y José de Jesús, todos de apellido Argueta. Se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Dr. Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Srío.

Nº 1878 2-5-X-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de Cristóbal de Jesús Álvarez, fallecido el once de noviembre de mil novecientos veintiocho en el cantón El Penitente de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de su hermano uterino legítimo Irineo Álvarez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado: m: Vale.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío.

Nº 1880 2-5-X-48.

Julio Alberto Domínguez Sosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de veintiséis de agosto, recién pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Víctor o Victoriano Ramírez, fallecido aquí el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, por parte de Antonia Arce, como cesionaria de Mateo Ramírez, hermano uterino del fallecido, y se confirió a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío.

Nº 1882 2-5-X-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Bartolomé Aguirre, conocido generalmente por Juan Aguirre, de parte de Nicolás Aguila Molina, como cesionario de Alberto Aguirre, éste en concepto de hermano legítimo del causante, y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Uslután, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—Vale.—Más enmendado.—Saber—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst.—F. Alvarado, Srío.

Nº 1883 2-5-X-48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas treinta minutos del veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de los menores Luis Rafael y Juan Francisco, ambos de apellido Pérez, representados por su tutor testamentario don Víctor Manuel Pérez, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, de su madre ilegítima señora Mari Isabel Pérez, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de agosto del año en curso. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Nicolás Rogerio Melara.— T. H. Valencia, Secretario.

Nº 1884 2-5-X-48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Valentín Adelaido, conocido sólo por Valentín, y José Gilberto Moreno, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima, doña Lucía Cosme de Moreno, quien falleció a las diez horas del tres de marzo del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Nicolás Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1885 2-5-X-48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada el diecisiete de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Alberto Dueñas, fallecido el veintiséis de octubre de mil novecientos tres en Texistepeque, pero tuvo su último domicilio en esta ciudad, de parte de Paula Hortensia Serrato o Dueñas en concepto de hija natural del causante, confiriéndosele la administración y representación interinas de la mortual con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Secretario.

Nº 1886 2-5-X-48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito

Hace saber: que por resolución de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Ana Viñerta viuda de Avila, conocida también por Ana María Viñerta viuda de Avila, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciséis horas y treinta minutos del dos de mayo último, de parte de los señores Leopoldo Avila Viñerta y doctor Alberto Avila; a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las nueve horas del veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1887 2-5-X-48.

Jorge Mauricio Buter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de las sucesiones de Alejo Cerritos y José María Cerritos, fallecidos en esta ciudad, a las diecinueve horas del catorce de abril de mil novecientos catorce, y a las catorce horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos veintiocho, respectivamente; Florinda Cerritos, de parte de quien se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias referidas, en concepto de hija y hermana legítima de los causantes; y asimismo se ha tenido por aceptada de su parte, con beneficio de inventario, la herencia del mencionado Alejo Cerritos, por transmisión de los derechos hereditarios que en la sucesión de éste correspondía a José María Cerritos, como hijo legítimo del de cujus. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho a las herencias referidas, se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y veinticinco minutos del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1888 2-5-X-48.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las catorce horas y veinticinco minutos del veintitrés de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron Rosalía de Jesús Beteta y Elvira de Jesús Beteta, la primera fallecida a las seis horas veintisiete de septiembre de mil novecientos dieciséis, en la Hacienda Santa Catarina, y la segunda a las dieciocho horas del veintitrés de marzo de mil novecientos diecinueve en la misma Hacienda Santa Catarina, situada en jurisdicción de Lolotique, su último domicilio, de ambas, de parte de Ana María Rosa Beteta de Chávez, en concepto de hermana ilegítima de los causantes, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de las secciones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. A. Gallegos, Juez de 1ª Instancia.—Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 1900 2-5-X-48.

Pablo Chavarría, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Encarnación (hombre), y Ladislao, ambos de apellido Chacón, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Alejandra Chacón, quien fa-



llecio el día veintiséis de septiembre del año próximo pasado en el cantón "Calzontes Abajo, de esta jurisdicción su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Chavarria.—J. S. Zavaleta, Srío.

Nº 1957 2-9-X-48.

José Alfredo Vigil Hernández, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas cuarenta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, de don Rubén Quiñónez, la herencia intestada de su padre legítimo don Antonio Javier Quiñónez, fallecido en Armenia, su último domicilio, el once de agosto próximo pasado; por derecho propio en concepto de hijo legítimo del causante, y como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a los señores Alfonso, Elinor, Víctor y Marco Antonio, los tres de apellido Quiñónez, y doña Lucía Quiñónez de Lara, hijos legítimos del difunto señor Quiñónez; habiéndosele conferido al aceptante don Rubén Quiñónez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Alfredo Vigil Hernández.—J. Franco Escobar, Srío.

Nº 1963 1-11-X-48.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte de julio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato, que a su defunción dejó Francisco Fernández, conocido por Francisco Antenor Fernández, fallecido en el cantón "Guachipilín", jurisdicción de Jocoro, el treinta de enero de este año, de parte de Ana Josefa, Manuel Antonio, Wenceslao y Teófilo, todos de apellido Fernández, en concepto de hermanos legítimos del expresado difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan J. Sánchez V.—José Servando Méndez, Srío.

Nº 1972 1-13-X-48.

## SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascripto Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado don Victoriano González, socialmente conocido por Víctor González, de treinta y siete años de edad, talabartero, de este domicilio, manifestando: que es casado con doña María Sara Ramírez, conocida por Sara Somoza, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, antes de este domicilio y que hoy se encuentra ausente de la República; ignorando su paradero y si ha dejado procurador o representante legal; que deseando promover juicio civil ordinario de divorcio, por la causal de separación, contra su referida esposa, pido que, previa la tramitación correspondiente, se le nombre un curador especial para que la presente en el juicio de divorcio que contra ella promoverá.

En consecuencia, se previene que si la ausente doña María Sara Ramírez, conocida por Sara Somoza, tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

3 v c. Nº 1993 3-13-X-48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Rafael Cordero Rosales se ha presentado a este Juzgado manifestando: que es apoderado general judicial de don Julio César Méndez Letona, conocido por Julio Méndez Letona; que su poderdante desea iniciar un juicio de divorcio por separación absoluta de más de un año contra su cónyuge doña María Facunda López; que, como acto previo al juicio en cuestión, se observen los trámites indicados en el Art. 141 Pr. o sea que se le nombre curador especial, puesto que la señora López es una ausente no declarada, se halla fuera de la República, se ignora su paradero y no se sabe si ha dejado procurador u otro representante legal. Lo que se pone en conocimiento del público, previniéndose que, si la ausente doña María Facunda López tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado y dentro de quince días después de la última publicación de este aviso, compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—compruebe—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

3 v c. Nº 1978 3-13-X-48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el Dr. Oswaldo Escobar Velado, en su concepto de apoderado de don Manuel de Jesús Ulloa, quien es mayor de edad, escultor y de este domicilio, manifestando: que su poderdante es casado con la señora Berta Sánchez de Ulloa, mayor de edad, oficios del hogar e ignorado domicilio, quien se halla ausente del país desde hace varios años ignorándose su paradero y sin haber dejado apoderado que la represente en juicio, y viene, en consecuencia, a pedir que previo el trámite legal respectivo se nombre un curador especial que la represente en el juicio de divorcio que le va entablar su mandante.

Por lo que se previene que si la ausente Berta Sánchez de Ulloa hubiere constituido procurador o tuviere representante legal en esta República, se presente a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso, legitimando su personería.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—ausente—Vale. Más enmendado—ignorado—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

3 v c. Nº 2018 1-14-X-48.

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, en el Juicio Civil Sumario seguido por el doctor Alfonso Flores Sánchez como apoderado de don Ceferino Enrique Lobo, de cuarentinueve años de edad, Profesor de Enseñanza Secundaria y del domicilio de San Salvador, a efecto de vender en pública subasta unos inmuebles de la menor Rosario Lobo por utilidad y necesidad legalmente comprobada; se venderán en esta Oficina en pública subasta los inmuebles siguientes: Primero: Un terreno rústico situado en el lugar Los Planes, jurisdicción de Nueva Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de diez manzanas de capacidad o sea: siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Lupaveo Zelaya, que antes fué de Manuela Quintanilla; al Norte, con terreno del mismo Lupaveo Zelaya; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcos Benitez y terreno de Vicente Hernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Saturnino Cisneros. Segundo: Un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes, jurisdicción de Nueva Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de dos hectáreas, ochentinueve áreas, ochenticinco centiáreas de capacidad que mide y linda: al Oriente, ciento cuarentiún metros, veintitún centímetros con terreno de Raimundo Zelaya, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, ciento noventiséis metros, con terreno de Pablo Osorio, quebrada de por medio; al Poniente, ciento noventiún metros con terreno de Carmen Cis-

neros, no hay cerco en este rumbo y sirve de mojón un matón grande de chupa-chupa y un árbol de jobo; y al Sur, ciento cincuentitres metros con terreno de Santos Urrutia callejón de por medio y cerco de alambre propio del terreno descrito. Tercero: Un solar y casa urbanos, situados en el centro de la Villa de Nueva Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, compuesto el solar en su totalidad de un mil seiscientos sesentinueve metros cuadrados, en cuyo solar y en la esquina Sureste se encuentra ubicada una casa de habitación, cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de longitud, por cinco metros setenta centímetros de latitud, formando esquina, con un corredor interior hacia el Norte, y una mediagua de la misma construcción de la casa, contiguo a la misma, que se extiende de Norte a Sur, de ocho metros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho, con un corredor interior hacia el Poniente; y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, en treinta y seis metros sesenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Jesús Zelaya, representada por Ana Paula Benavides, calle de por medio; al Norte, en cuarenticuatro metros, con solar de Dionisia Zelaya, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, treinta y ocho metros setenta centímetros con solar que fué de Timoteo Benavides, después de don Francisco Guevara últimamente de doña Juana Bautista González de Lobo línea divisoria el vestigio de una pared de adobe antigua, propia del predio colindante; y al Sur, en cuarenticuatro metros, setentidós centímetros con casa y solar de don David Funes padre, calle de por medio, siendo actualmente de don Telésforo Ibarra, la parte colindante con la señora Igracia Hernández viuda de Lobo y que fué del mismo señor Funes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—u—t—Vale.—Gilberto Torres Pacheco, Juez de Primera Instancia Accidental.—Daniel Portillo Zelaya, Secretario.

Nº 1975 2-13-X-48.

## SUBASTAS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal recaída en el Juicio Ejecutivo promovido por el Dr. Francisco Alfonso Leiva como apoderado de Mercedes Martínez Gómez, contra Agueda Cienfuegos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un lote de terreno y construcciones, marcado con el número cuatro, Serie "A" de la Colonia Santa Rosa Atlacatl, inmueble cuyo terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, siendo el área construida de cuarentiséis metros cuadrados, y el cual se desmembró del de mayor extensión denominado "El Tiangué" sito en los suburbios del barrio de Cisneros de esta ciudad, teniendo el lote las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez metros, calle de ocho metros de ancho de por medio, con la casa número cinco, Serie "A", arrendada a don Guillermo Adán Fiallos; al Sureste, once metros, con la calle pavimentada a Villa Delgado; al Surceste, diez metros, con la casa número tres, Serie "A", arrendada a Margot Coto, hoy de Portillo; y al Noroeste, once metros, con la casa número trece Serie "A" arrendada a don José Aristides Espinoza; todas las casas colindantes son de Mejoramiento Social. Dicho inmueble pertenece a la demandada según escritura pública otorgada ante los oficios del Dr. Francisco Alfonso Leiva, en esta ciudad a las diez horas del tres de mayo del corriente año, la cual no está inscrita pero es inscribible por estarlo su antecedente al número veinticinco del Libro trescientos diecinueve de la Propiedad de este Departamento.

La suma que servirá de base a la subasta será la de dos mil quinientos colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—cuarentiséis—el—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1935 3-9-X-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado y no admitir cómoda división, se venderá en este Juzgado un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, como de diez hectáreas de capacidad, cultivado en parte con árboles de café cosechero, cuyos linderos antiguos fueron; al Oriente, con terrenos de las señoritas Inés y Ana María Gómez y Cleofas Díaz cerco de alambre y brotón en medio; al Norte, finca de don Manuel Guandique; al Poniente, terrenos del mismo Guandique, Pedro, Guillermino y María Flores, barranca y zanjo en medio; y al Sur, finca de don Dimas Funes, camino vecinal en medio. Y los linderos actuales son: al Oriente, con finca de don Dimas Funes, camino de por medio y terrenos de Cleofas Díaz, hoy todo de Dimas Funes; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de José de la Cruz Flores, hoy una parte de la misma sucesión y parte de don Dimas Funes, barranca de por medio en parte; al Norte, con terrenos que fueron de don Manuel Guandique y María Nieves Silva y Cleofas Díaz, hoy todos de don Dimas Funes, brotón de cedro en parte; y al Sur, con finca que fué de Brunc Granados, camino y barranca de por medio. Quien quisiere hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —z—d—d—ca—camino de por medio y terrenos —t—s—f—n—s—i—Vale.— Gilberto Torres P., Juez de 1ª Inst. Accidental.— Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 1954 3-9-X-48.

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pacífico Batarsé, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante de nacionalidad palestina y de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de Ciudadano Salvadoreño, por Naturalización. La petición es apoyada por el Arto. 48, Nº 2º, de la Constitución Política vigente: al mismo tiempo hace las renunciaciones y protestas de que hablan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Joaquín Erazo, Gobernador.— Elías Lemus Vides, Secretario.

Nº 1943 2-9-X-48.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señora doña Saidé Tanus Chedrewi de Kuri, de treinta y siete años de edad, modista, originaria de Hadath (Gran Líbano), casada con Caran Jorge Kuri, de este domicilio, con cédula de vecindad número diecinueve mil cuatrocientos veinticuatro (19424), extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, solicitando que mediante los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ramón Dávila, Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1976 2-13-X-48.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor don Caran Jorge Kuri, de cincuenta años de edad, comerciante, originario de Hadath (Gran Líbano), casado con Saidé Tanus Chedrewi, de este domicilio, con cédula de vecindad número ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres (144463), solicitando se le conceda mediante los trámi-

tes legales, la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que indican los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ramón Dávila, Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1977 2-13-X-48.

## ANUNCIOS VARIOS

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 17 de la escritura de Constitución Social, convoca a los señores accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en el local que ocupan sus Oficinas en el cuarto piso del Edificio Dueñas de esta ciudad, a las dos de la tarde del día cuatro de noviembre próximo entrante para tratar de los asuntos que señalan los incisos Nos. 1, 2, 3, 5 y 6 del Arto. Nº 21 del Contrato Social.

San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Carlos J. Canessa,  
Presidente.

3 v. c. Nº 2017 3-14-X-48.

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LTDA., de conformidad al punto vigésimo de su Escritura Social, ACUERDA: Convocar a todos sus Asociados para que asistan a Junta General Ordinaria a celebrarse en el local de las Oficinas de la misma Cooperativa Algodonera, en la 2ª Av. N. Nº 6-A, en San Salvador, el día 6 de Noviembre próximo de las 9 horas en adelante.

Si no hubiera "Quórum" en dicha Junta, por este mismo aviso se hace Segunda Convocatoria para celebrar la Sesión el 14 del mismo mes de noviembre en la ciudad de San Miguel, en el local de la misma Cooperativa Algodonera (Ex Beneficio Orania) de esa ciudad a las 11 horas.

La Junta General Ordinaria es para conocer del Ejercicio Económico que termina el 31 de octubre de 1948 y elegir dos nuevos Directores.

San Salvador, 14 de Octubre de 1948.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda.

José María Peralta S.,  
Presidente.

3 v. c. Nº 2022 1-15-X-48.

### CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 9 de los Estatutos Reformados del Country Club de El Salvador, se convoca a los Socios Fundadores y Activos a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de noviembre del corriente año en el local del Club a las diez horas. En caso que en la fecha antes indicada no se pueda llevar a cabo dicha Junta por falta de quórum, esta se celebrará con los Socios Fundadores y Activos que asistan el día 14 del mismo mes a la misma hora y local. En esta Junta se efectuará la elección de la nueva Junta Directiva.

San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

COUNTRY CLUB DE EL SALVADOR

Enrique Sol,  
Secretario.

3 v. alt. Nº 2029 1-15-X-48.

## CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, de "EMBOTELLADORA LA CASCADA S. A.", para las diez horas del cinco de noviembre del corriente año, en sus oficinas, Altos Edificio Duke, número 307 en esta ciudad.

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

Ricardo Kriete, hijo,  
Secretario.

3 v. c. Nº 2009 2-14-X-48.

### A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

### LA DIRECCION

LISTA Nº 22 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA CUARTA DEL MES DE AGOSTO DE 1948.

### DEL EXTERIOR

Rosita de Aguilar, Straley Avalos M., María Angélica Bojórquez, James Berlin, Abel Calderón, María Esther Chávez, Isabel Chávez, Julio Díaz R., Jaime Díaz R., Ramón Fernández, María Ernestina de Flores, Luis Flores, Miguel Fiallos, Ramón González Figueroa, Enrique Ferreyros & Cia., Manuel González F., Raleigh Hunt, Adela Pérez de Hernández, Numa Pompilio Iraheta, Importadora Panamericana Ltda., Teresa Jovel, Federico Jiménez, Sara Martínez, Paz de Monterrosa, Jesús Mesa Sr., Salvador Rivas Mena, Salvador Minerós, Florencio Padilla F., Tránsito de Pineda, Nila Quintanilla, Aminta Ramírez, Elva Rodríguez, Mario Rivera N., Angela S. Salvador, George Simón, Esperanza Young, Matías Tirado, Babel R. Thayer, Clara Ventura, Yolanda Melitiva Vela.

### DEL INTERIOR

Miguel Alvarez V., Inocente Alvarez, Miguel Alvarez V., Francisco Herrera Ayala, Corina Arévalo, Encarnación Castillo, Elia Campos, Irma Centeno, Leonor Corona, Francisco Cruz, Mario Cruz, Ricardo Delgado, Isabel de Duarte, Adela Flores, Margarita R. de García, Rosalía Hernández, Rafael González Hernández, Francisco Javier Lucero, Chabelita Lozano, Manuel B. López, Rosa Mendoza, Francisco Méndez, Mercedes Mercado, Miguel Angel Medrano, Antonia Portales, Juana Pérez, Ramón Ramírez, Blanca Quijano, Antonia Rivera, José Reyes, Roberto Sánchez, León Daniel Sánchez, Alicia Santos, Felicit Segovia, Rosita Portillo de Torres, Carlos Trigueros, Berta Zelada, Mercedes M. de Zelaya.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior: septiembre de 1948.

### A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de mayo de 1948.

Dr. Luis A. Macías,  
Director General de Sanidad.

P. o. c. v. of. C-V-48.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, martes 19 de octubre de 1948.

NUMERO 228

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 180.—Se refuerza con C. 6,000.00, el Art. V-33, que corresponde al Capítulo I—Presidencia de la República—Título II del Presupuesto General vigente	3613
Acuerdo N° 18.—Refréndanse los nombramientos de empleados de la Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa	3614

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 415.—Nómbrese a la señorita Leonor Avendaño Meléndez, Belegado (ingles-español) en propiedad, de la Junta Nacional de Turismo, en el Aeropuerto de Ilopango.	3614
---	------

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 168.—Se concede licencia a don Francisco Orozco Burgos, Oficial Mayor de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la 3a. Sección del Centro. (Zacatecoluca)	3614
--	------

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2178.—Se autoriza a la Municipalidad de Ojos de Agua, para que invierta C. 30.00 en la limpieza del cementerio general.	3614
Acuerdo N° 2183.—Se nombra al señor don Luis Escalón P., Subsecretario de Agricultura e Industria.	3614

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 311.—Modifícase el Acuerdo N° 205, de 29 de junio último, en el sentido de que la cantidad que habrá de girarse a favor de los señores Williams Brothers Corporation, residentes en Panamá, es de C. 1,791.95	3614
Acuerdo N° 314.—Constitúyese una Junta en el pueblo de El Congo, que tendrá a su cargo todo lo atinente al progreso material de su jurisdicción	3614
Acuerdo N° 316.—Se designa al señor Ingeniero Jacinto Castellanos Palomo, para que maneje el Fondo Circulante de la Oficina de Cartografía y Geografía	3614
Acuerdos Nos. 317 y 319.—Concédese licencia al señor Carlos Manca Luna, Ingeniero de la Zona Occidental—Sección de Zonas para Obras Públicas—de la Dirección General de Obras Públicas, y a la señorita Olga Chávez, Auxiliar de 3a. Clase de la Dirección General de Carreteras	3615
Acuerdo N° 318.—Modifícase el Acuerdo N° 10, de 7 de enero del año en curso, en el sentido de que la Encargada del Fondo Circulante y Planillas de la Oficina de Cartografía y Geografía, en lo sucesivo se firmará Dora Miranda Lobos de Bares.	3615

Acuerdo N° 320.—Reconócese sueldo de la categoría al señor Miguel Angel Reyes, Dibujante del Primer Departamento—Proyectos y Construcción—1a. Sección—Localización—de la Dirección General de Carreteras	3615
--	------

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 123.—Intégrase una Comisión para que revise el Proyecto del Código del Trabajo	3615
Acuerdo N° 130.—Nómbrese a don Noé Franco, Chofer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.	3615

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 844.—Se concede licencia a don Francisco Arturo Nieto Garay, Auxiliar de la Clase de la Proveduría General de la República.	3615
Acuerdo N° 845.—Se rectifica el Acuerdo N° 823, de 2 del mes en curso.	3615

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Acuerdo N° 155.—Indemnízase con C. 342.50 a doña María Enriqueta viuda de Villacorta, por una faja de terreno situada en jurisdicción de Zacatecoluca	3615
Acuerdo N° 156.—Se acepta al señor Francisco Cáceres, hijo, su renuncia del cargo de Nivelador de la Sección de Irrigación y Drenaje del Ministerio de Agricultura e Industria.	3615
Acuerdo N° 157.—Se autoriza el pago de suscripciones de la Revista «La Hacienda», editada en Nueva York.	3615

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3253.—Se autoriza la celebración de un contrato con las señoritas Zolla Ananda Platero y Nelly Bayona, quienes prestarán servicios en la Sección de Asuntos Fiscales del Ministerio de Cultura.	3615
Acuerdo N° 3298.—Nombramientos en la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura	3616
Acuerdo N° 3299.—Permitase en sus cargos a profesores de servicio en escuelas del país.	3616
Acuerdos Nos. 3300, 3301 y 3306.—Se dejan sin efecto varios nombramientos de Profesores de Instrucción Primaria en escuelas oficiales del país	3616
Acuerdos Nos. 3302, 3303 y 3309.—Se refuerzan varios artículos y partidas del Presupuesto Fiscal vigente y Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador.	3616
Acuerdo N° 3304.—Se acepta a don Salvador Ajuria, su renuncia del cargo de Subdirector del Instituto Nacional de Oriente	3616
Acuerdo N° 3305.—Se nombra al señor Saúl Monzón Herrera, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Santa Catarina Masahuat.	3616
Acuerdo N° 3307.—Se autoriza el pago de alquiler de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta «Rafaela Suarez», de Tecoluca.	3617
Acuerdo N° 3308.—Se cancela a los señores Manuel Rivas Pinca y Javier C. Mendoza, sus cargos de Instructor de Educación Física Circulante, de San Miguel y La Unión, respectivamente	3617

Acuerdo N° 3310.—Rectifícase el Acuerdo N° 2786, de 10 de agosto pasado.	3617
--	------

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 813.—Se rectifica el Acuerdo de fecha de 3 de febrero pasado.	3617
Acuerdo N° 814.—Se traslada a la Pagaduría Departamental de La Libertad, el pago de la pensión militar de C. 82.12 mensuales, asignada al Capitán Luis Cortés	3617
Acuerdo N° 815.—Movimiento en el personal de la Maestranza del Ejército	3617
Acuerdo N° 813.—Cancelase al señor Noé Franco, su nombramiento de Chofer del Ministerio de Defensa	3617
Acuerdo N° 817.—Nómbrese al señor Melquicé Neftalí Zelaya, Sereno de la Maestranza del Ejército.	3617

#### PODER JUDICIAL

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 217.—Reconócese al señor José Napoleón Rivas, el sueldo que devengó desempeñando funciones de Juez 1º de la Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate.	3617
--	------

##### Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 12.—Se prorroga la licencia concedida al doctor infiere Juan Elías Fermán, h, Secretario de la Cámara de 2a. Instancia de lo Civil de la 1a. Sección del Centro, de San Salvador	3617
---	------

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

Acuerdo N° 166.—Se concede licencia al señor Pablo Rivas Campos, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República	3617
---	------

#### DOCUMENTOS OFICIALES

édictos, Anuncios y Avisos Varios...

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 130.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo:

#### DECRETA:

Art. 1º.—Refuézase con la cantidad de seis mil colones (C. 6,000.00) el Art. V-33 que corresponde al Capítulo I—Presidencia de la República—Título II—Presidencia de la República—del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V-962 del mismo Presupuesto.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los



dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejecútese.

Salvador Castaneda C.,  
Presidente Constitucional.

Carlos Alberto Liévano,  
Ministro de Economía.

Acuerdo Nº 18.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En vista de las reformas a la Ley Permanente de Salarios a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 131, de 10 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 202, Tomo Nº 145, y por disposición de la Mesa Directiva esta Secretaría ACUERDA: refrendar los siguientes nombramientos:

Part. Nº Sub. Nº

- |    |   |   |
|----|---|---|
| 6  | 1 | Mecanografista, señorita Alicia Velasco y Velasco, con \$ 150.00 mensuales.     |
| 6  | 2 | Mecanografista, don Rafael Méndez Donado, con \$ 140.00 mensuales.              |
| 6  | 3 | Mecanografista doña Emma de Bustamante, con \$ 140.00 mensuales.                |
| 7  | 1 | Esc. de 3ª Clase, Br. Francisco Bertrand Galindo, con \$ 120.00 mensuales.      |
| 7  | 2 | Esc. de 3ª Clase, doña Angélica de Castillo, con \$ 120.00 mensuales.           |
| 7  | 3 | Esc. de 3ª Clase, señorita Victoria Eugenia Rosales, con \$ 120.00 mensuales.   |
| 7  | 4 | Esc. de 3ª Clase, señorita Zoila Emperatriz Chavarria, con \$ 120.00 mensuales. |
| 7  | 5 | Esc. de 3ª Clase, don Carlos Antonio Mayorga, con \$ 110.00 mensuales.          |
| 7  | 6 | Esc. de 3ª Clase, don Pedro Rodolfo Sánchez, con \$ 110.00 mensuales.           |
| 8  |   | Jefe Org. Archivo, don Carlos Alberto Estupinián, con \$ 185.00 mensuales.      |
| 11 |   | Taquigrafo, señorita Marta Bustamante, con \$ 130.00 mensuales.                 |
| 13 |   | Telefonista, Srta. Tránsito Aguirre, con \$ 130.00 mensuales.                   |
| 15 | 1 | Portero, don Erasmo Sermeño, con \$ 100.00 mensuales.                           |
| 15 | 2 | Portero, don José Torres Ventura, con \$ 90.00 mensuales.                       |
| 16 | 1 | Mozo de Servicio, don Balbino Cartagena, con \$ 80.00 mensuales.                |
| 16 | 2 | Mozo de Servicio, don José Menjívar, con \$ 80.00 mensuales.                    |
| 16 | 3 | Mozo de Servicio, don René de Jesús Molina, con \$ 80.00 mensuales.             |
| 16 | 4 | Mozo de Servicio, don Francisco Arturo Avila, con \$ 80.00 mensuales.           |
| 16 | 5 | Mozo de Servicio, don Roberto Edgardo Molina, con \$ 80.00 mensuales.           |

Dichos empleados continuarán devengando sus sueldos con aplicación a las Partidas artes mencionadas y que corresponden al Art. 1º, Sueldos Permanentes, Capítulo Único, Título I de la Ley de Salarios y con cargo al Art. 1º del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. RAFAEL DOMÍNGUEZ PARADA, 1er. Secretario. AMADEO ARTIGA, 2º Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 413. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1948. A propuesta del respectivo Presidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado (inglés-español) en propiedad, de la Junta Nacional de Turismo en el Aeropuerto de Ilopango, a la señorita Leonor Aven-

daño Meléndez, quien venía desempeñando dicha plaza con carácter interino. La nombrada continuará devengando el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 13, Subnúmero 1, del Artículo 231 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 1, Segunda Parte —Egresos, Capítulo XVI, Título IV, del Presupuesto Especial de dicha Junta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 168. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de don Francisco Orozco Burgos, Oficial Mayor de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro (Zacatecoluca), relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero del corriente, para no asistir al desempeño de su empleo, por enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con el Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) conceder la licencia solicitada por el interesado; 2º) a propuesta del señor Registrador respectivo, nombrar para que sustituya al expresado señor Orozco Burgos, durante el lapso indicado, a don Víctor Manuel Hernández, Escribiente de dicha oficina y en lugar de éste, a la señorita Margarita Arévalo Salguero. Las personas nombradas devengarán, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus empleos, los sueldos que asignan las partidas números 19 y 21, Subnúmero 5, respectivamente, del Artículo 91, Capítulo VI, Título VII de la Ley de Salarios y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental de La Paz, con aplicación al Artículo 522 del Presupuesto Fiscal en vigor. El señor Orozco Burgos cobrará su sueldo con aplicación al Art. V-555 del mencionado Presupuesto. (Derechos de nombramiento del señor Hernández, \$ 4.00 y de la señorita Arévalo Salguero \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2178. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 13, Título III, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de treinta colones (\$ 30.00), en la limpieza del terreno del cementerio general y en la reparación de los muros que lo circundan. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2183. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subsecretario de Agricultura e Industria, al señor don Luis Escalón P., en lugar del señor don Salvador Jáuregui, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. Se excita al señor Escalón P., para que rinda la protesta constitucional, previa a la toma de posesión de su cargo, y para que ponga el valioso contingente de su ilustración y patriotismo al servicio de los altos intereses de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 311. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1948. El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 205 emitido por este Ministerio con fecha 29 de junio último, por el cual se faculta al señor Director General de Tesorería, para que por medio del señor Consul General en Panamá, con residencia en la Calle 46 Este, Nº 10, Bella Vista, Panamá República de Panamá, gire a favor de Williams Brothers Corporation, Box 5002, Cocolí, Canal Zone, Panamá, la suma de trescientos sesenta y un dólares, veintitrés centavos (\$ 361.23), equivalentes a novecientos tres colones, ocho centavos (\$ 903.08), al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio; cantidad que se manda pagar a dichos señores por los conceptos expresados en el referido Acuerdo, en el sentido de que la cantidad real y verdadera que debe girarse a los mencionados señores Williams Brothers Corporation, es la de setecientos dieciséis dólares, setenta y ocho centavos (\$ 716.78), equivalentes a un mil setecientos noventa y un colones, noventa y cinco centavos (\$ 1,791.95), al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio. El resto del Acuerdo de que se hace referencia, queda sin variación alguna.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado del Despacho de Fomento y Obras Públicas, FONSECA.

Nº 314. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1948. A propuesta del señor Gobernador Político del departamento de Santa Ana, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 14 de 8 de marzo de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 58 (Tomo 138), correspondiente al día 14 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: constituir en el pueblo de El Congo, en el mencionado departamento, una Junta que tendrá a su cargo todo lo atinente al progreso material de su respectiva jurisdicción, en beneficio del turismo y de las relaciones interdepartamentales; Junta que estará integrada como sigue:

Presidente, el Alcalde Municipal.  
Vice Presidente, señor don Antonio Mancía Sánchez.  
Síndico, señor don Daniel Adolfo Arévalo.  
Tesorero, señor Adolfo Figueroa.  
Primer Vocal, doctor don Gustavo Enrique Alvarez.  
Segundo Vocal, señor doctor don Antonio Berdugo, hijo.  
Tercer Vocal, señor don José Pacas Casanova.  
Cuarto Vocal, señor bachiller don Pedro Antonio Mancía.  
Secretario, el de la Alcaldía Municipal.

Se excita el reconocido patriotismo de las personas nombradas a efecto de que se dignen aceptar los cargos que por el presente Acuerdo se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 316. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1948. En atención a que por Acuerdo Nº 401 emitido con fecha 7 de octubre en curso por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor ingeniero don León Enrique Cuéllar, actual ingeniero Jefe de la Oficina de Cartografía y Geografía, ha sido nombrado Delegado de El Salvador a la IV Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía, la I Exposición de Instrumental Cartográfico y Equipos Gráficos y la IV Exposición de Cartografía Americana, que se celebrarán en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 15 del mes que corre al 14 de noviembre próximo entrante, a quien se comisionó por Acuerdo Nº 53 de fecha 4 de febrero del corriente año, en su concepto de Vocal de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, para que en ausencia del señor Presidente de dicha Comisión, ingeniero don Rafael Eleodoro Lima, firme la documentación respectiva y a su vez se le encomendó el manejo del Fondo Circulante de la expresada Oficina; a propuesta de la mencionada Comisión, el

Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar al señor ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo, para que, en su carácter de Vocal de la susodicha Comisión, firme la documentación de que se hace referencia y maneje el referido Fondo Circulante, durante el tiempo que se encuentre ausente el ingeniero señor Cuéllar.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 317. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de octubre de 1948.

A solicitud del interesado, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para empleados públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder, a partir del 15 del mes en curso, quince días de licencia, con goce de sueldo, y por motivos de enfermedad debidamente comprobada, al señor ingeniero don Carlos Mancia Luna, ingeniero de la Zona Occidental—Sección de Zonas para Obras Públicas—de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 319. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de octubre de 1948.

A solicitud de la interesada, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para empleados públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder, a partir del 5 del mes en curso, quince días de licencia, con goce de sueldo, y por motivos de enfermedad debidamente comprobada, a la señorita Olga Chávez, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 318. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de octubre de 1948.

Por haber contraído matrimonio la señorita Dora Miranda Lobos, Encargada del Fondo Circulante y Planillas de la Oficina de Cartografía y Geografía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 10, de fecha 7 de enero del año en curso, en el sentido de que en lo sucesivo firmará Dora Miranda Lobos de Batres.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 320. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer, a partir del 1º del mes en curso, sueldo de primera categoría al señor don Miguel Angel Reyes, Dibujante (sin viáticos) del Primer Departamento—Proyectos y Construcción—Primera Sección—Localización—de la mencionada dependencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 123. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: integrar una Comisión formada por los señores doctores don Enrique Córdova, don Emeterio Oscar Salazar y don Reyes Arrieta Rossi, para que se encargue, Ad-honorem, de la Revisión del Proyecto del Código del Trabajo. Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que acepten la designación que se les hace en el presente Acuerdo y rindan el informe correspondiente dentro del menor tiempo que les sea posible.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, DELGADO Y AGUIRRE.

Nº 130. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Noé Franco, chofer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en sustitución de don Miguel González, hijo, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 15, Subnúmero 1, del Art. 18 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 177 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día de mañana.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, GARAY.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 844. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de don Francisco Arturo Nieto Garay, presentada por conducto de la Proveeduría General de la República, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 1ª Clase de aquella Oficina, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Nieto Garay, a partir de esta fecha y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de la referida Dependencia:

### DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Ptda. Sub. Nº	Cargo y Nombre.
9 7	Auxiliar de 1ª Clase, don José Vicente Alvarenga, en lugar del señor Nieto Garay.
10 4	Auxiliar de 2ª Clase, don José Agustín Salmerón, en sustitución de la señorita Rosa González que pasa a ocupar otro puesto.

### DEPARTAMENTO DE ALMACENES

19 1	Auxiliar de 1ª Clase, señorita Rosa González, en reposición del señor Alvarenga.
------	--

### SECCION DE FARMACIA

28 3	Ayudante del Servicio, señorita Dolores Valencia, en subrogación del señor Salmerón.
------	--

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas enumeradas del Art. 228 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la mencionada Dependencia. El sueldo del señor Nieto Garay, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—14 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 845. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 823 de fecha 2 del corriente mes, por el cual se autorizó al Pagador Departamental de Usulután, para que pague la cantidad de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00), a que asciende el valor de la planilla del personal supernumerario que se ocupó en el trabajo de envasamiento de 10.000 litros de aguardiente de propiedad del Gobierno, en el sentido de que la cantidad de aguardiente envasado es de 20.000 litros y no de 10.000 como aparece en el Acuerdo que se rectifica, quedando sin variación el resto del contenido del mismo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Nº 155. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de la señora doña María Enriqueta viuda de Villacorta, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, en que pide se le indemnice por el valor de un terreno de su propiedad, situado en Santa Cruz Porrillo, de aquella jurisdicción, en el cual se realizaron trabajos de irrigación y drenaje en una faja de doscientos cincuenta metros de largo por cinco metros de ancho, para regar los terrenos de propiedad del Instituto Tecnológico, según contrato celebrado entre este organismo y el Ministerio de Agricultura e Industria; y visto el informe oficial del caso, en que se opina que es de justicia reconocer a la solicitante la indemnización que reclama, el Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar la cantidad de trescientos cuarentidos colones cincuenta centavos (¢ 342.50) para pagar a doña Enriqueta viuda de Villacorta, el valor de la faja de terreno de su propiedad, que se le tomó para verificar la obra de referencia. Esta erogación se aplicará al Art. V—1072, Capítulo IV, Título XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

Nº 156. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Francisco Cáceres, hijo, en concepto de Nivelador de la Sección de Irrigación y Drenaje del Ministerio de Agricultura e Industria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar al señor don Víctor Manuel Balcáceres, a partir de esta fecha. El nombrado devengará el sueldo mensual de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00) que señala la Partida Nº 38, Art. 144 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 1004, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—(Impuesto de nombramiento ¢ 8.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

Nº 157. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—1012, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador, en New York, Estados Unidos de América, la cantidad de cincuenta dólares (\$ 50.00), equivalentes a ciento veinte y cinco colones (¢ 125.00) al cambio del 250% según reservas de crédito Nos. 6922 y 6923, para que se sirva pagar a la Revista "La Hacienda", 20 Vesey Street, New York 7, E. U. de A., el valor de 10 suscripciones de la mencionada revista del año de 1947 y 10 suscripciones correspondientes al presente año, las cuales han sido servidas a este Ministerio, debiendo percibir por duplicado, el recibo correspondiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3253. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de septiembre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don J. Roberto Andrade C., para que en nombre y representación del Supremo Gobierno de El Salvador celebre contrato con las señoritas Zoila Amanda Platero y Nelly Bayona, quienes prestarán servicios en la Sección de Asuntos Fiscales del citado Ministerio durante tres meses, octubre, noviembre y diciembre del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3298. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.  
A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos en la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, así:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
81.	Secretario, señor Manuel Héctor Pérez Hernández, en sustitución del señor Jesús Navarrete, que pasa a otro puesto.
85	2 Auxiliar de 2ª Clase, señorita Gloria Castro, en sustitución del señor Manuel Héctor Pérez Hernández, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos correspondientes, a partir del 11 del corriente mes, de conformidad con las partidas anotadas al margen, del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, y les será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 564, Capítulo I, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3299. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a partir del 1º de octubre en curso, a don Oscar Gilberto Cerna, (Partida Nº 4, Sub. Nº 418), profesor auxiliar del Grupo Escolar "General Francisco Morazán" de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con el señor Francisco R. Jiménez, (Partida Nº 4 Sub. Nº 369) Subdirector de la escuela de varones de Guadalupe, departamento de San Vicente. Los nombrados continuarán devengando los sueldos mensuales que indican las partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3300. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, por faltas en el servicio, a partir del 8 de octubre en curso, el nombramiento de don Filadelfo Sorto Sandoval, Director de la escuela rural mixta del cantón "Santa Lucía", jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas. El señor Sorto Sandoval fué nombrado con la Partida Nº 3, Sub. Nº 6, por Acuerdo Nº 2920 de fecha 21 de agosto pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 186.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3301. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
1 119	Víctor Angel Rivera, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, a partir del 6 de octubre en curso, quien falleció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 2955, de fecha 24 de agosto pasado, Diario Oficial Nº 190.
1 8	José Magdaleno Cisneros, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay", de esta capital, a partir del 1º de abril de este año, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 7, de fecha 5 de enero de este año, Diario Oficial Nº 3.
2 83	Jerónimo Melara, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Jocoaitique, departamento de Morazán, a partir del 21 de septiem-

Part. Sub-Nº  
bre pasado, quien no aceptó el empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 3200, de fecha 23 de septiembre pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 212.

12 96 Juan Benjamín García, Director de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a partir del 7 de octubre en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 10, de fecha 5 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 5.  
Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3306. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero de este año, el nombramiento de profesor auxiliar de la escuela nocturna de adultos "República de Chile", de esta capital, de don José Esteban Ibarra, quien no ha desempeñado dicho cargo desde la fecha mencionada. El señor Ibarra fué nombrado con la Partida Nº 13, Subnúmero 16, por Acuerdo Nº 7, de fecha 5 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 3.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3302. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.  
Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los artículos del Presupuesto Fiscal vigente que se mencionan a continuación:

TITULO VIII

CAPITULO III

BIBLIOTECA NACIONAL:

Art. V-602 Para publicación de la Revista de la Biblioteca (inclusive colaboraciones), con.....	500.00
Quinientos colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo.	
Art. V-601 Viáticos.....	200.00
Art. V-607 Adquisición de libros, folletos, revistas, periódicos, etc., para el incremento de las Bibliotecas públicas gremiales.....	300.00
	500.00
Art. V-605 Adquisición de libros, folletos, revistas y periódicos nacionales para el servicio de canje, con .....	182.00
Ciento ochenta y dos colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo.	

Art. V-601 Viáticos.....	150.00
Art. V-609 Imprevistos.....	32.00
	182.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3303. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.  
Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las partidas del Art. 706 del Presupuesto Fiscal vigente, que se mencionan a continuación:

TITULO VIII  
CAPITULO XIII

Art. 706.	
Partida 596, Escuela Urbana Mixta de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, con.....	198.00
(para aumentar @ 18.00 mensuales a este alquiler desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año, con un total de @ 30.00 al mes).	

Partida 584, Escuela Urbana Mixta de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, con.... @ 200.00 (para aumentar @ 20.00 mensuales a este alquiler desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre del corriente año, con un total de @ 40.00 al mes).

Partida 275, Escuela Urbana Mixta de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, con..... " 225.00 (para aumentar @ 25.00 mensuales desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre del corriente año a este alquiler con un total de @ 60.00 al mes).

Seiscientos veintitrés colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo.

Art. V-719 Para nuevos alquileres de casas, pianos, servicios de fuerza motriz, luz y agua..... @ 623.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3309. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.  
Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los artículos del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador, que se mencionan a continuación:

TITULO IV

CAPITULO VIII

Art. V-69 Para trabajos extraordinarios, con.....	200.00
Doscientos colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo.	
Art. 11 Sueldos Permanentes (Valor de clases que no se impartieron durante el presente año en la cátedra de Dermatología).....	200.00
Art. V-25 Alojamiento y alquileres, con.....	700.00
Art. V-29 Imprevistos, con.....	200.00
	900.00
Novecientos colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo.	
Art. V-22 Reactivos .....	400.00
Art. V-28 Materiales de Vidrio para Laboratorios.....	500.00
	900.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3304. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.  
Vista la renuncia presentada por don Salvador Ajuria del cargo de Subdirector del Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, y a propuesta del señor Director del mismo Instituto, nombrar en su lugar a don José Targuino Argueta, quien desempeñará tales funciones solamente durante todo el mes de octubre.

El sueldo que percibirá el señor Targuino Argueta corresponde a la partida 2 del Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 658, Capítulo VIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.

Cancelará el recibo la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3305. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Pro-



esor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Santa Catarina Masahuat, del Departamento de Sonsonate, al señor Saúl Monzón Herrera, en sustitución de don Víctor Ángel Rivera, (Part. N° 1 Sub N° 119) quien falleció. El nombrado devengará a partir del 8 de octubre en curso, el sueldo mensual que indica la Partida N° 12 Sub-número 96, del Art. 107, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

N° 3307. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1948.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 140 de fecha 20 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial N° 209 del 25 del mismo mes, Tomo 145, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Lino Parra el valor del alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Urbana Mixta "Rafaela Suárez", de Tecoluca, Departamento de San Vicente, así: de mayo a diciembre doscientos colones (¢ 200.00) o sean veinticinco colones (¢ 25.00) al mes, por mensualidades vencidas. La erogación se aplicará a la partida 358 b, Art. 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo N° 2807 de fecha 12 de agosto pasado, publicado en el Diario Oficial N° 178 del 19° del mismo mes, Tomo 145.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

N° 3308. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a partir de esta fecha los siguientes nombramientos:

*San Miguel.*

Part. Sub N° Cargos y Nombres.

46 — Instructor de Educación Física Circulante (sin viáticos) señor Manuel Rivas Pineda.

*La Unión.*

54 — Instructor de Educación Física Circulante (sin viáticos), señor Javier C. Mendoza.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

N° 3310. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 2786 de fecha 10 de agosto del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 175 de 16 del mismo mes, en el sentido de que donde dice: "Contabilidad de Costos.—Propietarios: Ricardo Garza Arriaza, Manuel Antonio Castellanos y José Carvajal Má, "debe decir: Contabilidad de Costos.—Propietarios: Ricardo Garza Arriaza, Manuel Antonio Castellanos y José Carvajal Mátal".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

N° 813. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 6 de febrero del corriente año, por el que se cancela el derecho a montepío militar en las cuotas correspondientes a Angelina Mena viuda de Calderón, Juana María Consuelo Calderón, Francisco José y Víctor Manuel del mismo apellido, por fallecimiento de la 1ª, por haber contraído matrimonio la 2ª y los últimos por haber cumplido más de dieciocho años de edad, y se asigna la totalidad del montepío militar o sean cuarenta y cinco colones mensuales (¢ 45.00) a favor de la otra asignataria señorita Lidia Emerlinda Calderón, en el sentido de que

la cancelación es de conformidad al Art. 25 letras a), d) y e) de la Ley del 3 de julio de 1930 y el acrecimiento conforme al Art. 26 letras d) y e) de esa misma Ley, todo en relación con el Art. 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y que el montepío referido se asigna a partir del 1º de abril del año próximo pasado, por ser la Ley de Pensiones y Montepíos Militares del 3 de julio de 1930 la aplicable y no la Ley de Pensiones y Montepíos Militares del 19 de mayo de 1931 como aparece en el acuerdo al principio citado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

N° 814. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el día 1º de noviembre próximo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de La Libertad, el pago de la pensión militar de ochentidós colones doce centavos (¢ 82.12) mensuales, asignada al señor Capitán don Luis Cortés, por acuerdo del 9 de agosto del corriente año, en razón de haber trasladado su domicilio a la ciudad de Santa Tecla.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

N° 815. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar dentro del personal de la Maestranza del Ejército, el movimiento siguiente:

Part. Sub-N°

9 2 Sereno, señor Cruz Marroquín, en sustitución del señor Serafín Martínez, a quien se le cancela su nombramiento. Sueldo mensual. ¢ 50.00.

7 — Ordenanza Cartero, señor Luis Lucero Gómez, en sustitución del señor Cruz Marroquín que pasa a otro puesto. Sueldo mensual, (¢ 50.00.

Los señores arriba nombrados devengarán el sueldo mensual señalado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus puestos, con aplicación al Art. 1130 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

N° 816. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde esta fecha, por pasar a otro puesto, su nombramiento de Chofer del Ministerio de Defensa al señor don Noé Franco, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

N° 817. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1948.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Melquicé Neftalí Zelaya, Sereno de la Maestranza del Ejército, en sustitución del señor Cruz Marroquín, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado señor Zelaya devengará a partir del día 6 del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su puesto, el sueldo que señala la Part. N° 9, Subnúmero 2 del Art. 1130 del Presupuesto vigente.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N° 217.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En atención a que don José Napoleón Rivas, en su carácter de Juez Segundo de

Paz de la ciudad de Sonsonate, desempeñó funciones de Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de aquel distrito, durante doce días comprendidos del primero al doce del mes de mayo del corriente año, ambas fechas inclusive, en virtud de entrega que le hizo del Juzgado el doctor Juan Gregorio Guardado a quien le fué aceptada su renuncia de dicho cargo en Acuerdo N° 96 de 28 de abril de ese mismo año, el Tribunal ACUERDA: reconocer al señor Rivas por las funciones desempeñadas durante dicho tiempo en el cargo expresado el correspondiente medio sueldo del que señala la partida 15 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*J. Serrano.*

### CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo N° 12.—Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las nueve horas del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Siendo del conocimiento de este Tribunal que el doctor Infiere Juan Elías Fermán hijo, continúa enfermo y en vista de su solicitud que tiene presentada, contraída a que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, ACUERDA: prorrogarle por el resto del presente mes la licencia de que está haciendo uso con goce de sueldo en concepto de Secretario de este Tribunal a partir del dieciséis del mismo mes inclusive, debiendo continuar sustituyéndolo por igual tiempo en el expresado cargo, el Oficial Mayor don Rodolfo Palomo.— Al señor Palomo continuará sustituyéndolo en el cargo de Oficial Mayor, el escribiente bachiller Roberto Romero, y a éste en el cargo de escribiente lo, sustituirá don Javier Guevara Artiga ambos por el mismo tiempo a que se refiere la licencia prorrogada al Secretario señor Fermán hijo.— Los tres nombrados continuarán cobrando conforme las partidas 2-5 y 7 respectivamente del Art. 162 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1273 del Presupuesto vigente y el señor Fermán hijo, conforme al Título XVII, Capítulo IX, Artículo V—1312 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese y publíquese.

*Mena V.—Castillo Castro.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*R. PALOMO.*

### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

#### CAMARA SUPERIOR

N° 166.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de octubre de 1948.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Pablo Rivas Campos, Colaborador de esta Corte, para que se le concedan quince días de licencia, a título de vacaciones, en compensación de las que no disfrutó en el año próximo pasado, durante los períodos a que se refiere el inciso 2º del Art. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, en razón a que su trabajo lo desempeña como Delegado de esta Corte en las Aduanas de la República, oficinas cuyo despacho no se suspende durante los períodos indicados, y estimando que la solicitud de que se trata es procedente, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 2º del Art. 4º de la Ley citada, ACUERDA: conceder al señor Rivas Campos la licencia de que se trata, en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir del día 15 del corriente mes.— Comuníquese. C. A. SOTO, Presidente de la Corte.

## DOCUMENTOS OFICIALES

## ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

*Continuación de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Araujo, Argüello, Baires, Figueroa, Mendoza, Montoya y Parada, Ochoa, Orellana, Quiñónes y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Araujo y Nerio, h.; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Cestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Infante, Iraheta, López Jiménez, Miranda, Monedero, Rosa, h., Salazar, Santamaría y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios señor Velasco y doctor Posada, h. y del Segundo Secretario doctor Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

## III)—Informe.

Se leyó el informe del Ministerio de Economía sobre el expediente Nº 98 relativa a la moción de los Representantes por el departamento de Santa Ana tendiente a que se derogue el Decreto Legislativo Nº 30 publicado el 24 de julio de 1941, que establece un impuesto sobre saneamiento y pavimentación que afecta a los predios comprendidos dentro de los límites urbanos de la ciudad de Santa Ana y que tal impuesto pase al Fondo Municipal de aquella ciudad. Se acordó que vuelva a las Comisiones de Hacienda, de Gobernación y de Legislación.

## IV)—Solicitudes.

Se leyeron las siguientes:

a)—Una del Ministerio de Economía en la que pide que se refuercen los Artos. Variables 760, 709, 711 y 721 del Presupuesto General vigente con cantidades que sumadas ascienden a ₡ 133.500.00 y que se tomarán por partes de algunos Variables correspondientes a los Capítulos I, XIII y XX del mismo Presupuesto, todos del Ramo de Cultura Popular. Pasa a la Comisión de Hacienda; y

b)—Otra de don Forfirio Aguilar vecino de la villa San Fernando departamento de Chalatenango en la que suplica no se suprima el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Dulce Nombre de María del mismo departamento. Pasa a sus antecedentes.

## V)—Providencia.

Se aprobó la dictada por las Comisiones de Legislación y de Justicia en la que mandan que se recabe de la Honorable Corte Suprema de Justicia la información referente a las actividades que conciernen al Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Dulce Nombre de María departamento de Chalatenango y cuya supresión ha pedido dicha Corte.

## VI)—Dictámenes.

De primera lectura:

Se leyeron los siguientes:

a)—El favorable de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en la solicitud presentada por el Director del Colegio Josefino de la ciudad de Ahuachapán Presbítero Antonio Castillo a fin de que se le conceda permiso para introducir libros de derechos aduanales varios instrumentos para formar una banda de guerra entre los alumnos de dicho Plantel;

b)—El favorable de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía presentada con un proyecto de decreto para reforzar con ₡ 15.121.45 el Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador;

c)—El favorable de las Comisiones de Hacienda, Comercio e Industria y de Legislación en la solicitud del Ministerio de Agricultura e Industria en la que pide se extiendan los efectos del Decreto Legislativo Nº 237 de fecha 31 de octubre de 1947 publicado en Diario Oficial de 14 de noviembre del mismo año, sobre el pago de los impuestos anuales y derechos de renovación de las patentes de los países aliados que fueron ocupados por el enemigo en la recién pasada guerra mun-

dial, a las personas naturales y jurídicas de nacionalidad inglesa; y

d)—El de la Comisión Especial nombrada para que dictamine acerca del porcentaje que conforme el Art. 2 del proyecto de Ley de Inquilinato debe determinarse como base para el precio o renta anual del arrendamiento o subarrendamiento de casas o parte de ellas para vivienda; dictamen en el que la Comisión se pronuncia en el sentido de que el 9% es el que más se acopla a las exigencias de arrendantes y arrendatarios. El señor Presidente de acuerdo con la resolución tomada anteriormente señala la sesión del 12 del mes en curso exclusivamente para la discusión del proyecto de Ley de Inquilinato.

## VII)—Discusión.

Siendo este el día señalado para la discusión del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía sobre que se fijen los impuestos a pagarse sobre el desalmacentamiento de aguardiente de los depósitos fiscales que sea destinado para la venta de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales, puesto que fué a discusión se aprobó, lo mismo que la redacción del decreto correspondiente que se hizo incontinenti conforme el proyecto respectivo.

VIII)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y diez minutos. Faltaron con licencia los Diputados doctores Dominguez Parada, Angel y Escobar; bachiller Silva Morán; y señores Arévalo y Díaz.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Primer Prosecretario.

*Continuación de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I) El Sr. Vicepresidente Dr. Rosales por ausencia del Sr. Presidente Dr. Rivas Vides, preside y reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Dres. Angel, Araujo, Argüello, Baires, Escobar, Figueroa, Mendoza, Montoya Parada, Ochoa, Orellana y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Araujo y Nerio, h.; profesores Flórez y Osegueda; señores Alfaro, Cestoni Gutiérrez, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Infante, Iraheta, López Jiménez, Miranda, Monedero, Rosa, h., Salazar, Santamaría y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios señor Velasco y doctor Posada, h. y del Primer Secretario doctor Dominguez Parada.

II) Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

## III) Correspondencia.

Se leyó la que se expresa a continuación:

a) Una nota del doctor José Antonio Rodríguez Porth, Subsecretario de Relaciones Exteriores remitiendo, para lo que pueda interesar a este Congreso un ejemplar del Diario de Centro América correspondiente al 20 de mayo de este año que se edita en la ciudad de Guatemala en el que se publica la Ley de arrendamientos y edificaciones de inmuebles de aquel país. Pasa a los antecedentes que hay en materia de inquilinato; y

b) Otra del Ministerio del Interior por la que se devuelve sancionado por el Poder Ejecutivo el Decreto Legislativo Nº 61 en el que se acepta la renuncia del doctor José Antonio Rodríguez Porth del cargo de Diputado Propietario por este departamento, y se llama al Diputado Suplente don Ricardo Iraheta. Se acordó que se agregue al expediente y que se archive.

## IV) Solicitudes.

Se dió lectura a las siguientes:

a) Una firmada por varios empleados de comercio de esta capital por la cual comunican que la Unión de Empleados de Comercio de El Salvador ha designado el día tres de agosto de cada año para la celebración del "Día del Empleado de Comercio" y piden que la Asamblea decreta fiesta nacional con asueto obligatorio esa fecha, solicitud que hicieron suya el doctor Araujo y los señores Escobar Guerra, Ces-

toni Gutiérrez y Flórez y pasó a las Comisiones de Legislación y de Gobernación; y

b) Una solicitud del Ministerio de Asistencia Social en la cual pide que se derogue el Decreto Legislativo Nº 12 de fecha 25 de julio de 1944 en virtud del cual el Sanatorio Nacional se encomendó al Club Rotario de San Salvador, y a la vez que se anexe a la Dirección General de Sanidad. Pasa a la Comisión de Asistencia Social.

## V) Informe.

Se leyó el desfavorable del Ministerio del Interior en la solicitud de varios vecinos de Berlín departamento de Usulután en la que piden que se decrete que no se debe acatar el Decreto Ejecutivo Nº 45 del año próximo pasado que gravó con arbitrios municipales propiedades urbanas que no tienen aceras y construcciones frente a la calle cuyo estado de conservación sea desfavorable al ornato de aquella localidad. Se acordó que vuelva a las Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales y de Gobernación.

## VI) Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de las Comisiones de Legislación y de Hacienda que se pronunció favorablemente en la solicitud del Ministerio de Economía referente a que se reformen los Artículos 275 y 278 del Código Fiscal y 108 del Reglamento de Licores en el sentido de que se faculte al Poder Ejecutivo—Ramo de Economía—para fijar el valor de las patentes para importar y vender al por mayor y al por menor licores fuertes.

Dicho de urgencia por la Mesa Directiva, se acordó dispensarle los trámites que le faltan y el Vicepresidente señaló este día para su discusión, razón por la cual el doctor Domínguez Parada hizo la observación de que era necesario dilucidar si el proyecto en cuestión encajaba en el orden político, económico o administrativo, porque de no ser así antes de discutirlo habría que oír la opinión de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el Art. 79 de la Constitución Política.

Los doctores Araujo y Angel y el profesor Flórez opinaron que era asunto de carácter netamente económico y administrativo y que por lo tanto podría discutirse en el acto, sin necesidad de oír a la Corte, decisión que fué adoptada, habiéndose aprobado el dictamen; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía en la que pide la creación de una plaza de Inspector Auxiliar del Trabajo con una dotación de ₡ 225.00 mensuales en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

## De segunda lectura:

a) El favorable de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en la solicitud presentada por el Director del Colegio Josefino de la ciudad de Ahuachapán Presbítero Antonio Castillo a fin de que se le conceda la introducción, libre de derechos aduanales, varios instrumentos para formar una banda de guerra entre los alumnos de dicho Plantel. El señor Vicepresidente designó la sesión del día catorce del corriente para discutirlo;

b) El favorable de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía para reforzar con ₡ 15.121.45 el Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador. Se señaló la sesión del quince del mes en curso para su discusión;

c) El favorable de las Comisiones de Hacienda, Comercio e Industria y de Legislación en la solicitud del Ministerio de Agricultura e Industria en la que pide que se extiendan a las personas naturales y jurídicas de nacionalidad inglesa los efectos del Decreto Legislativo Nº 237 de fecha 31 de octubre de 1947 publicado en Diario Oficial de 14 de noviembre del mismo año, sobre el pago de los impuestos anuales y derechos de renovación de las patentes de los países aliados que fueron ocupados por el enemigo en la recién pasada guerra mundial. Se designó el 14 del corriente para discutirlo.

d) El de la Comisión Especial nombrada para dictaminar acerca del porcentaje que conforme el Art. 2 del proyecto de Ley de Inquilinato debe determinarse como base para el precio o renta anual del arrendamiento o subarrendamiento de casa o parte de ellas para vivienda; dictamen en el que la Comisión se pronuncia en el sentido de que el 9% es el que más se acopla a las exigencias de arrendantes y arrendatarios. (Se le da segunda lectura porque sólo una se le había dado; y se mantuvo la designación del día doce del

mes en curso para la discusión de este dictamen).

VII)—El señor Vicepresidente suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos; faltaron con licencia los Diputados: doctores Rivas Vides, Artiga y Quiñónez; bachiller Silva Morán; profesor Márquez; y señores Arévalo, Díaz y Díaz Barrientos.

Federico Rosales,  
Vicepresidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Primer Prosecretario.

*Continuación de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Araujo, Argüello, Baires, Escobar, Mendoza, Montoya Parada, Ochoa, Orellana y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Araujo, Silva Morán y Nerio, h.; profesores Flórez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Gestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Garay Pacheco, Harrison, Infante, Iraheta, Miranda, Monedero, Rosa, h., Salazar, Santamaría y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios señor Velasco y doctor Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

III)—Lectura de Memoria Ministerial.

A la hora previamente señalada se presentó a esta Asamblea el señor Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, don René García Prieto acompañado del Director General de Obras Públicas Coronel Simeón Angel Alfaro, del Director General de Carreteras ingeniero José Fonseca y del Encargado de la Oficina de Cartografía y Geografía ingeniero León E. Cuéllar, con el fin de dar cuenta de la labor del Poder Ejecutivo en ese Ministerio durante el año mil novecientos cuarenta y siete; e introducido que fué por los Secretarios de esta Asamblea, en unión de sus acompañantes al Salón Azul, procedió a leer la Memoria, que concluyó a las doce horas y diez minutos, instante en el que la Secretaría expresó que la Memoria leída, pasara a la Comisión de Fomento y Obras Públicas para su estudio y dictamen. Incontinenti el señor Subsecretario y sus acompañantes se retiraron, atendidos igualmente por los Secretarios.

IV)—Solicitud.

Se leyó una del Ministerio de Economía en la que se pide la reorganización de la Directiva de "Mejoramiento Social", conforme el proyecto que se acompaña, entre cuyas innovaciones más salientes está la de que el Presidente de la República es el Presidente de tal institución. Pasa a la Comisión de Hacienda.

V)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, habiendo faltado con licencia los Diputados doctores Figueroa y Quiñónez; profesor Márquez y señores Díaz, Escobar Guerra y López Jiménez.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga  
Segundo Secretario.

*Conclusión de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Araujo, Argüello, Escobar, Figueroa, Montoya Parada,

Ochoa, Orellana y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Araujo, Nerio, h. y Silva Morán; profesores Márquez, Flórez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Gestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Infante, Iraheta, Monedero, Rosa, h., Salazar, Santamaría y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios señor Velasco y doctor Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

III)—Solicitud.

Se leyó la del Ministerio del Interior en la que pide la interpretación auténtica de la causal c) del Art. 3º de la actual Ley de Emergencia sobre Inquilinato y que se les den validez a las resoluciones dictadas por la Comisión Especial de Ornato de la Municipalidad de esta capital en las respectivas diligencias de desahucio y lanzamiento, tramitadas hasta la fecha. Pasó a la Comisión de Legislación.

IV)—Moción.

Se leyó la del doctor José Domingo Mendoza por la que amplía su anterior relativa a la compra de un lote de la obra recién editada, que contiene los discursos y mensajes del señor Presidente de la República General Salvador Castaneda Castro; cuya impresión fué hecha en México por la Editorial Cultura, en el sentido de que su precio es de cinco colones y no de cuatro. Pasa a sus antecedentes.

V)—Informes.

a)—Se leyó el desfavorable de la Corte Suprema de Justicia en la solicitud de indulto del reo rematado José María Rivera condenado a cinco años diez meses de presidio por el delito de lesiones graves en Rafael Iraheta. Se acordó agregarlo a su expediente para que con éste vuelva a la Comisión de Gracia; y

b)—El desfavorable también del Ministerio de Economía en la moción del Diputado doctor Federico Alberto Argüello en la que pide el refuerzo de ₡ 9.000.00 al Presupuesto de esta Asamblea para adquirir una camioneta y ponerla al servicio de la misma. Se acordó que se agregue al expediente respectivo para que con éste vuelva a la Comisión de Hacienda para que dictamine en lo esencial.

VI)—Dictámenes.

De primera lectura:

a)—El favorable de las Comisiones de Hacienda y de Legislación en la solicitud del Ministerio de Economía para suprimir la factura consular, derogar la tarifa máxima de importación y establecer nuevos regímenes sobre certificados de origen y registros provisionales de mercaderías importadas;

b)—El favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales en la solicitud de doña Elvira Suárez viuda de Recinos que pide se ordene la publicación del Decreto Legislativo por el cual se otorgó concesión a su esposo don Angel Ignacio Recinos para establecer una industria de productos alimenticios en el país;

c)—El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía sobre reformar el Art. 147—Capítulo Tercero—Centro Nacional de Agronomía—Título XII—Ramo de Agricultura e Industria de la Ley de Salarios, y reforzar con ₡ 7.200.00 el Art. V-1054 del Presupuesto General;

d)—El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía relativa a reformas a la Ley de Salarios y al Presupuesto General, a efecto de que en aquella se sustituya la partida 50 del Art. 94—Capítulo I—Secretaría de Estado, se modifique el Art. 96 del Capítulo II—Museo Nacional "David J. Guzmán", se adicione el Capítulo II—BIS—Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas; se sustituya la partida 3 y se adicione la partida 12-b en el Art. 99—Capítulo V—Dirección General de Educación Física; se adicionen partidas al Art. 100 que corresponde al Capítulo VI—Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" al Art. 103—Capítulo IX—Escuela Normal de Maestros; al Art. 104—Capítulo X—Escuela Normal de Maestras "España", y al Art. 105—Capítulo XI—Escuela Vocacional Femenina "República de Francia" y al Art. 107—Capítulo XIII—Escuelas Primarias para toda la República; y que en el Presupuesto General se sustituya la cantidad de "₡ 0.70" que se encuentra en cada uno de los Arts. 149 y 150 de la Parte II—Ingresos, por la de "₡ 0.80"; se reforme el Título VIII—Ramo de Cultura Popular—Parte III—Egresos; para suprimir el Art. V-596 y se sustituyan los Arts.

594, 595, V-597 y V-598 en el Capítulo II—Museo Nacional "David J. Guzmán"; se adicione el Capítulo II—BIS—Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas; se refuercen con ₡ 22.507.55 los Arts 617, 645, 663, 674, 686 y 705; se reforme el primer inciso del Art. 6º de sus Disposiciones Generales; se adicione al final de la leyenda que se encuentra inmediatamente después del numeral 13) la frase "así como también para atender trabajos particulares hechos en la Escuela"; y, finalmente, sobre sustituir en el número 22) la fracción c) y la leyenda que aparece inmediatamente después por c) hechura de rótulos, sellos de hule, y demás útiles para las escuelas oficiales y para la adquisición de materias primas en general para el desarrollo de las pequeñas industrias en las escuelas primarias de la República, haciendo la advertencia de que ninguno de tales gastos podrá exceder de sesenta colones (₡ 60.00) en cada caso". El profesor Márquez pidió a la Mesa Directiva que calificara de urgente este asunto, a lo cual se accedió, y, previo el trámite subsecuente el señor Presidente señaló esta misma sesión para su discusión, verificada la cual, fué aprobado; y

c)—El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía para que se cambie el Art. 6 de la Ley Orgánica de Mejoramiento Social, disponiendo, entre otras cosas, que la Presidencia de tal Institución esté a cargo del Presidente de la República. La Mesa Directiva estimó que es urgente la resolución de este asunto y pidió a la Asamblea que se le dispensaran los trámites que le faltan, a lo que se accedió, y, puesto que fué a discusión fué aprobado lo mismo que la redacción del decreto correspondiente que se leyó inmediatamente después.

De segunda lectura:

Se leyó el favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía respecto de la creación de una plaza de Inspector Auxiliar del Trabajo con una dotación de ₡ 225.00 mensuales en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El señor Presidente señaló la sesión del día catorce del corriente mes para discutirlo.

VII)—Discusión.

a)—Siendo este el día señalado para la discusión del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud de doña Elvira Suárez viuda de Recinos por la que pide que se siga tramitando su petición del año próximo pasado concerniente a que se ordene que se publique el Decreto Legislativo por medio del cual se otorgó concesión a su difunto esposo Angel Ignacio Recinos para establecer y explotar en el país una fábrica de productos alimenticios, seguidamente se leyeron los autos, y puesto a debate el dictamen favorable fué aprobado, y por consiguiente quedó acordado que se continúe la tramitación de este asunto, advirtiéndose que esto se resolvió previamente a la primera lectura del dictamen de la Comisión respectiva en cuanto a lo principal, a que se hace referencia en la letra b) del número VI de esta acta; y

b)—Estando también señalado para este día la discusión de la opinión de la Comisión Especial nombrada para dictaminar acerca del porcentaje que debe determinarse en la nueva Ley de Inquilinato como base para el precio o renta anual del arrendamiento o subarrendamiento de casas o parte de ellas para vivienda, sobre el valor real de los inmuebles locados, dictamen en el que la Comisión se pronuncia porque es el 9% el que más se acopla a las exigencias de arrendantes y arrendatarios, se abrió la discusión por la Secretaría con instrucciones de la Presidencia, y entonces el doctor Artiga manifestó que el debate tenía que ceñirse a lo de ese porcentaje.

El Diputado doctor Araujo manifestó que en realidad él cree que aunque el 9% es correcto, debe quizá aceptarse un tipo razonable, pareciéndole que el justo es el que está estipulado en la Ley de Emergencia de Inquilinato vigente, que es el 8% como límite máximo. Pidió, en consecuencia, que se aprobara el 8%, y no el 9.

El señor Santamaría dijo que en muchas sesiones de esta Asamblea se ha discutido con amplitud el asunto del porcentaje para ver si conviene fijar como límite el 9%, habiéndose dicho en una de las sesiones pasadas que se había aprobado por mayoría de votos el 6%; pero que, como se había puesto en duda la legalidad al adoptar esa decisión, se nombró una Comisión Especial para que dijera si es conveniente fijar el 9% como límite. Na-



die negará, dijo, que ese porcentaje sube automáticamente los alquileres de las casas, por más que sea un límite; y, como ha habido disputa, continuo, entre el 6 y el 9%, creo que para obviar esa dificultad se debe llegar a una conclusión que no sea ni lo uno ni lo otro, porque si se deja el 6% los dueños de casas ya no seguirán construyendo y si se fija el 9% los pobres que viven mendigando casas para vivir, no les será posible pagarlo y tienen sobrada razón porque el 9% viene a causar una desarmonía y un desbarajuste en la mayoría de las gentes que tienen necesidad de casas y que viven en mesones, pues son pobres y están reducidos a un salario que no les permite pagar esas cantidades tan fabulosas de arrendamiento, por lo que concluyó pidiendo que se fijara el 7%. El doctor Figueroa apoyó en un todo lo expuesto por el Diputado señor Santamaría.

El profesor Flórez manifestó que indudablemente nos encontramos ante un problema de los más serios que ha tenido que enfrentar esta Asamblea, pues se trata, manifestó, de llevar por una parte un alivio a esa masa humilde y desposeída de los inquilinos, y de otra parte, de no poner un valladar a la iniciativa particular en lo que se refiere a las construcciones de viviendas, siendo el asunto de importancia capital ya que entiende que exige gran meditación, pero es sabido que cada uno de los señores Representantes lo ha hecho y vienen dispuestos a resolver este asunto lo humanamente más acertado. Con respecto al 9%, dijo, ha habido una protesta casi general en el público, y con respecto al 6% ha habido también una fuerte protesta de parte de todas aquellas personas que se dedican a la construcción de casas para alquilar y cree que todos los señores Diputados han recogido esas expresiones que vienen de uno y otro sector y que han formado una conciencia sobre tan delicado asunto; y que, medítandolo mejor, ha llegado a la conclusión de que no es conveniente el 9%, pues ello produciría inmediatamente una alza en los precios de vivienda principalmente en los mesones; el 6% es muy deprimente para la iniciativa particular y el 7% que acaba de ser propuesto por uno de los señores Diputados tampoco le parecía que podría llevar a una resolución acertada que sea recibida con beneplácito igual por ambos sectores, y que en vista de todo esto estima que la mejor manera de resolver el problema es la siguiente: establecer en la ley que en los contratos actuales no puedan elevarse los precios de los alquileres; pero que para las construcciones nuevas que se hagan, relativamente a los contratos de inquilinaje, rija la voluntad de los contratantes, porque así todas las personas que tengan capital y lo inviertan para tal fin tendrán suficiente aliciente para poder dedicarse a ello sin pensar que hay un obstáculo que los llevará a tener pérdidas en sus negocios, y que en esta forma se estimulan las nuevas construcciones y el aumento de estas viviendas vendría a contribuir a la resolución del problema que hoy enfrentamos.

El doctor Ochoa pidió que para los mesones se fijara el 6% y para las viviendas particulares el 8%.

El señor Infante manifestó estar en un todo de acuerdo con lo expuesto por el Diputado Flórez y pidió que se tomara en cuenta y se pusiera a discusión.

El doctor Argüello manifestó que era mejor dejar en vigencia la Ley de Emergencia que se dió en 1946, porque está bien clara y que ya todos estamos acostumbrados a ella.

El doctor Vilanova dijo que él había sido uno de los defensores del 6% y persistía en lo mismo pues no han desaparecido las causas que motivaron ese porcentaje.

El doctor Domínguez Parada manifestó que ya es segunda vez que se ha excitado a la Secretaría para que ponga a discusión la ponencia del Representante Flórez pero no lo ha hecho ni todavía lo hace por las circunstancias de que estima que esa ponencia es un simple aspecto de la discusión, es una manera personal de pensar dentro del punto que estamos discutiendo y se está hablando sobre si se deja el 9% o no se deja; así es que, dijo insisto en decir que si no se pone a discusión lo dicho por el señor Representante Flórez, es porque la Secretaría estima que eso no es más que una modalidad dentro de la discusión. El profesor Flórez prosiguió, que las construcciones viejas sigan con el régimen que ahora tienen, pero que las otras se rijan por la oferta y la demanda;

pero entonces ¿dónde estaría el principio de igualdad, y en dónde la actitud del Estado? y donde hay desigualdad hay la ira de los hombres. Muy distinto sería si el Estado llegara a declarar que dar vivienda es una obligación para los dueños o arrendatarios o que la vivienda fuera conceptuada en El Salvador como servicio público. La libertad del inversionista no se finca en simples sumandos abstractos sino que ha de tener la certeza de que su inversión va a ser provechosa, que según lo que dice el señor Flórez, los unos estarían protegidos por el Estado y los otros no. El Representante doctor Araujo continuo, tocó el problema pero sólo de paso y parece que varios colegas han confundido lo que es ser Representante del pueblo y lo que es ser auspiciador de una clase particular, ¿pueblo es acaso el que viene a aplaudir en una barra, los que nos vienen a colmar de satisfacción a nuestros egosmos y vanidades? no señores, ser Representante del pueblo es saber responder a lo que le conviene al pueblo en un momento dado y ¿qué es lo que le conviene al pueblo ahora? Si se pone el 6% vamos a suponer, y si no se declara de utilidad pública la vivienda, ¿cómo van a hacer esos señores para vivir si entonces los propietarios se negarán a arrendar porque no vivirán de eso? ¿cómo van hacer entonces? no habrán arrendamientos, y si no hay arrendamientos estamos atacando la misma Ley. Proteger el pueblo es darle una protección consciente y eficaz. Ser Representante del Pueblo es representar bien los intereses de este sector y del otro, pero no solo representar a los que han hambre, porque son los otros los que habrán de colmar esa necesidad; se amparar a esos pero también se amparar a los otros. La Comisión que elaboró el proyecto estudió bien y ha visto que el 9% es lo que conviene, nosotros debemos resolver un problema social, es decir dar a cada uno lo que es suyo armonizando los dos aspectos; al 6% no alquilarían y por lo tanto los inquilinos tendrían que vivir en la calle, será fomentar la ambulancia, sería crear un nuevo problema para el Gobierno, el 6% mata el deseo de construir y mata a esta Ley y por lo tanto pido, concluyó, como una transacción que sea el 8% como se encuentra en la Ley de Emergencia.

El Profesor Márquez manifestó que él cuando ha hablado de este asunto siempre lo ha hecho a base de números y que con el 6% quedan más o menos los alquileres como están en la actualidad.

El señor Velasco expresó que para resolver ese problema hay que llamar a las puertas de la razón y que por lo tanto hay que dar una resolución que se acomode tanto a los intereses de los inquilinos como a los de los arrendadores y que la Comisión Especial de la cual él formó parte dictaminó el 9% porque cree que es lo justo, pero para transigir apoya lo dicho por el doctor Domínguez Parada que sea el 8%. En iguales términos se expresó el señor Alfaro.

Preguntada la Asamblea si estaba suficientemente discutido el asunto y habiendo manifestado que si se preguntó si se aprobaba el 8% dándole su aprobación por mayoría y consignando su voto negativo los doctores Vilanova, Orellana, Figueroa y Posada h. y señores Infante, Santamaría, Díaz Barrientos, Salazar, Cestoni Gutiérrez, Rosa, h., Garay Pacheco y Flórez, pidiendo expresamente que se consignen en la forma más eficaz de una protesta de su parte.

#### VIII—Aprobación de Decreto.

Se aprobó la redacción del Decreto Legislativo N° 69 por el cual se reforman los Artos. 275 y el 278 del Código Fiscal y el 108 del Reglamento de Licores en el sentido de que se faculte al Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, para fijar el valor de las patentes para importar y vender al por mayor y al por menor licores fuertes.

IX)—El señor Presidente cerró la sesión a las trece horas y veinte minutos: faltando con licencia los Diputados doctores Baires, Mendoza y Quiñónez; y señores Díaz, López Jiménez y Miranda.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jesús Palma, de sesentid años de edad, jornalero, inscrito en el registro de Vecindad de esta Alcaldía y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el Barrio Santo Domingo de esta población; que mide y linda: al Oriente cuarentid metros, con Finca de Lucio Cortez, calle de por medio; al Norte, diez y nueve metros con solar de Silverio Valdez, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, doce metros con casa y solar de Juana Rivera, calle pública de por medio; de aquí quiebra al mismo rumbo Poniente y mide diez y nueve metros sesentid centímetros y linda con solar del Calvario, formando escuadra; y al Sur, veintid metros cincuenta centímetros con solares de Natalia Palma y Eusebia Polanco, siendo mojoneros esquñeros cuatro piedras sembradas especialmente. La casa es de paja, paredes de tabla de seis metros de largo por seis de ancho. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima juntamente con la casa en doscientos colones, asegurando que lo hubo por compra a Santiago Guardado Orellana, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chiltupán, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarentidcho.— Enmendado—a u s—Vale—Testado—tr— No vale. Sobre raspado—dos—Vale.—Isabel Cortez, Alcalde Municipal.—F. A. Mejía, Secretario Municipal.

N° 1868 3—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ascensión Rivera Guzmán, de cuarentid años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértiles, situado en el Cantón Santa Lucía y en el lugar denominado "Teapuyo" de esta jurisdicción de la capacidad de doce hectáreas sesenta áreas, cultivado en parte de café, zacate y bálsamo; de los linderos siguientes: al Norte, con Finca San Juan de doña Lidia Sol de Iraheta; al Oriente, con la misma Finca San Juan, de la expresada señora Sol de Iraheta y Finca Las Pacayas, de doña Carmen Sampera viuda de González al Sur, con terrenos de Amalia y Blas Marcial Reyes; y al Poniente, con terreno de Jorge Erazo y Finca "San Juan" de la mencionada señora Lidia Sol de Iraheta. El terreno descrito está cercado por los cuatro rumbos con alambre propio del solicitante y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima el solicitante en cinco mil colones, asegurando que lo hubo por compra que hizo a Pedro Juan Reyes, quien fué mayor de edad agricultor y de este domicilio.

Los colindantes son de este domicilio, excepto las señoras Carmen Sampera viuda de González y Lidia Sol de Iraheta, quienes son del domicilio de San Salvador y Santa Tecla, respectivamente.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chiltupán, a los veintid días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentidcho.— Enmendado—yas—señora.—Vale.— Entre líneas —y bálsamo —Vale.—F. Campos, Alcalde Municipal.—Federico Auto. Mejía, Secretario Municipal.

N° 1874 3—5—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por escrito los señores Luis Esteban Guevara y Leonor Pimentel de Guevara, ambos mayores de edad, casados, del domicilio de Santa Ana, Empleado de Comercio y de oficios domésticos respectivamente, solicitan-

do a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio "Las Animas" de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinticuatro metros, con solar de la sucesión de Luisa Castañeda, calle de por medio; al Norte, diez y nueve metros, treinta centímetros, con casa y solar de Rosendo Castro Meza hijo, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, sesentiséis centímetros con casa y solar de Jesús Guevara Solano, cerco de por medio propio; y al Sur, diez y ocho metros, ochenta y tres centímetros, con casa y solar de Salomé viuda de Solano, tapial de por medio del colindante. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo hubo por compra que de él hizo a los señores Bernardina de Jesús Guevara y Samuel Guevara, quienes son mayores de edad, y de este domicilio. Que lo estimar en la suma de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchapa, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco José Ramírez Rauda, Secretario Municipal.

Nº 1877 3-5-X-48.

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Nieto, mayor edad, oficios femeninos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Cerro Verde" de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, cultivado de café en plantío y que linda: al Oriente y Sur, con terreno de Miguel Gregorio Vásquez, cercas de piedra y brotón de por medio, respectivamente; al Norte, con terreno de Emilia Sigarán, brotón de por medio; y al Poniente, con terreno de Angela viuda de Samayoa, calle de por medio. En dicho terreno hay construida una casa sobre pilones y paredes de bahareque, de ocho varas de largo por cuatro de ancho, no está en proindivisión ni tiene cargas reales, lo estima en mil colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio Canales A., Alcalde Municipal.—Atilio C. Quinteros, Srío. Into.

Nº 1940 3-9-X-48.

## El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Síndico Municipal don Aureliano Pocasangre, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, provisto de su cédula de vecindad y de este domicilio como representante de la Municipalidad, solicitando Título de Propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, inculto, de la capacidad de un cuarto de manzana de extensión superficial, situado en el cantón "El Rosario" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de Balbino Galdámez, comenzando de un mojón de piedras que está en el plan, recto, mirando al Norte a llegar a otro mojón de piedras esquinero; de este mojón mirando al Poniente en línea recta a topar a un alambrado donde está otro mojón de piedras esquinero; al Poniente, con terreno de Brijida Calles, sigue por el cerco de alambre de propiedad de la colindante hasta llegar a otro mojón de piedras esquinero; y al Sur, con terreno de la sucesión de Cástulo Galdámez, del mojón de piedra anterior línea recta mirando al Oriente a llegar al mojón de piedras donde se comenzó. Cuyo terreno lo hubo por cesión de los vecinos del cantón El Rosario, pues dicho terreno servirá para Cementerio y lo estima en diez colones, no tiene carga o derechos reales, no es dominante ni sirviente ni existe proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pedro L. Ventura.—J. Palelo Portillo, Srío.

3 v. c. Of. 2-6-X-148.

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Francisca Acevedo, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 612,898, solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano situado en el Barrio El Niño de esta Villa quimide y linda: al Oriente, once metros cincuenta centímetros, con solar que fué de Elisia Martínez, hoy de su propiedad, desde un mojón de pito, línea recta a una piedra enterrada, cerco de brotón de por medio; al Norte, veintidós metros ochenta y cuatro centímetros, con solar que fué de Mateo Merino hoy de Francisco Merino, desde la piedra ya mencionada en línea recta a dar a la esquina de un trascorral de Merino; al Poniente, nueve metros sesenta centímetros, con solar de Petrona Merino, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros ochenticuatro centímetros, desde una piedra que está en el corredor, línea recta a dar al pito expresado al principio de estos mojones, con casa y solar que fué de Enrique Ponce, hoy de Florentina Acevedo; en este solar hay construida una casa techo de tejas sobre paredes de bahareque que mide de Oriente a Poniente, cinco metros setenta centímetros y de Norte a Sur, seis metros noventa y dos centímetros. Los inmuebles descritos los posee de buena fe y los adquirió por compra que de ellos hizo a don Salvador Rivas en escritura privada el once de julio de mil novecientos veintiséis; los estima en seiscientos colones, no es dicho solar dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado-u-Vale.—Cruz Aguilar E., Alcalde Municipal.—Ante mí, S. M. Iraheta, Srío. Mpal.

Nº 1941 1-9-X-48.

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Susana Flores de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, que posee en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial aproximadamente de una hectárea cinco áreas y ocho áreas un cuarto respectivamente, el primer terreno linda: Oriente, con predio de Leonor Gómez callejón de por medio; Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Balbino Gómez, con los dos primeros rumbos cerco de alambre de por medio y con el tercero barranca de por medio y únicamente es propio el cerco del rumbo Norte. El segundo inmueble linda: Oriente, con José Flores; Norte, con Petrona Flores Hernández, Poniente, con Guillermo Majano cercas de piña de por medio propios y Sur, con José Calixto Osorio y Antonio Funes camino vecinal de por medio, en este inmueble tiene la interesada, la casa en que habita de cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros en cinco metros dieciséis centímetros, con un corredor al rumbo Oriente, estimándolos en quinientos colones cada uno, los cuales no están en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las diez horas del día veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado-c-Vale.—Atilio Benavidez, Alcalde Municipal.—Antonio Argueta Vargas, Srío.

Nº 1981 1-13-X-48.

## El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Petrona Flores Hernández de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de dos hectáreas diez áreas de capacidad superficial aproximadamente, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que posee a la buena fe desde hace más de veinte años, de una manera quieta y pacífica, lindante: Oriente, con predios de Manuel de Jesús Flores y Enecon Flores cerco de cardón del colindante y brotón de varios árboles de por medio propio; Norte, con Félix Quintanilla servidumbre de varios árboles de por medio; Poniente, con fundos de Félix Quintanilla y Guillermo Majano, brotón y cer-

co de piña propios respectivamente y al Sur, con fundos de María Susana Flores, José Flores, Abraham Flores y Rafael Ulloa, con los tres primeros cercos de piña y cardón de por medio y con el cuarto callejón de por medio, siendo únicamente de la interesada el cerco que linda con José Flores. En el inmueble descrito tiene la interesada su casa de habitación de cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros en cinco metros dieciséis milímetros rodeada de corredores, que estima en un mil colones, cuyos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado-d-n-n-Vale.—Atilio Benavidez, Alcalde Municipal.—Antonio Argueta Vargas, Srío.

Nº 1982 1-13-X-48.

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Manuel de Jesús Flores de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial aproximadamente, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que posee a la buena fe desde hace más de veinte años unida su posesión a la de su antecesor Eusebio Flores quien se lo donó; lindante: Oriente, con predios de Enecon Flores y Abraham Flores, zanja de por medio; Norte, con terrenos de Félix Quintanilla y Francisco Prudencio Gámez quebrada de por medio; Poniente, con fundo de José Flores mojones de tihúilote de por medio y Sur, con predio de Rafael Ulloa brotón de árboles de cacahuanance de por medio. Dicho inmueble lo estima el interesado en la suma de un mil colones, el cual no está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Guadalupe, a las once horas cuarenta minutos del día veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Atilio Benavidez, Alcalde Municipal.—Antonio Argueta Vargas, Srío.

Nº 1983 1-13-X-48.

## El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Marcos Mena, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un solar urbano que posee, situado en el barrio del Centro de esta Villa, limitado por terrenos: al Oriente, de Rafael Guevara hijo, en trece metros; al Norte, de Caridad Alvarado; al Poniente, de don Modesto Meléndez, calle de por medio; y al Sur, de Narcisca viuda de Aivarez, en dieciséis metros en cada uno de los tres rumbos; tiene de mojones piedras sembradas y en el interior una casa de madera cubierta de tejas. Lo adquirió por compra a Irene Aldana de Mena, mayor de edad, casada de oficios domésticos, de este domicilio y vive. Los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Modesto Meléndez, Alcalde.—Ante mí, Isidoro Rodríguez B., Srío.

Nº 1990 1-13-X-48.

## El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Jesús Reyes Valencia, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de dos terrenos rústicos, ejidales, situados en esta jurisdicción. El primero, en el cantón "Hacienda Vieja" como de ciento cuarenta áreas, contiene una casa de madera, cubierta de tejas, cultivado de árboles frutales y limitado por terrenos: al Oriente, de Esteban Reyes Valencia, izotes de mojones; al Norte, de Abel Sánchez Alegría y Moisés Bernal, calle y quebrada de por medio; al Poniente, de Concepción Reyes Valencia, izotes y quebrada de por medio; y al Sur, de Macario Acevedo y Esteban Reyes Valencia, división izotes y quebrada. Y el segundo en "El Espino" como de tres hectáreas y media, contiene un nacimiento de aguas, cultivado en parte de árboles frutales, lo demás sin cultivo, ni edificación y limitado por terrenos: al Oriente, de Beatriz Guevara Pine-

da y Pablo Hernández, mojonos brotones de varias clases; al Norte, de David Ayala, quebrada de por medio; al Poniente, de Tiburcio Cortez, brotones y peñas de por medio; y al Sur, de Tomás, Isabel y Modesto Rojel Méndez e Inés Ortiz, camino de por medio. No son sirvientes, dominantes, ni tienen cargas o derechos reales porque hubiere proindivisión y los estima en mil colonos cada uno. Los colindantes de este domicilio, a excepción de David Ayala por ser de Santa María Ostuma.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal.— Ante mí, Marcos López, Srío.

Nº 1991 1—13—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor José Flores Ventura, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un predio urbano que tiene de buena fe en el barrio de San José de esta ciudad, limitado por terrenos: al Oriente, de Eulalia Clara, en dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros; al Norte, de José Vicente Cornejo Rodríguez, en treinta y cinco metros cuarenta centímetros; al Poniente, de Rosa López y Rafael Gómez, en veinticinco metros veinte centímetros, en los tres rumbos calle de por medio; y al Sur, de Santiago Molina, en cuarenta metros cincuenta centímetros en línea quebrada. Contiene una casa de madera cubierta de tejas. No es sirviente, dominante, ni tiene cargas o derechos reales porque estuviere en proindivisión con otra persona. Lo adquirió por compra a Juan Antonio Gómez Vásquez, de treinta y seis años, casado, sastre, de este domicilio y vive inmuebles que estima en conjunto en ochocientos colonos. Los colindantes, de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal.— Ante mí, Marcos López, Secretario Municipal.

Nº 1992 1—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Andrés Carbajal y Saturnina García, mayores de edad, con sus correspondientes cédulas de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico árido, situado en el lugar "Las Pilas" cantón Chagütillo de esta jurisdicción Distrito y Departamento de La Unión de dieciséis hectáreas de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno del primer solicitante; al Sur, con terreno de Elena, Emilio Tulio Carbajal y Francisca Turcios; al Poniente, con terreno de Elena Hernández y Atanacio Mercado y al Norte, con terreno de Ricardo Bonilla; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona el que estiman en mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Leonidas Martínez.— Ante mí, Federico Jirón h., Secretario Municipal.

Nº 1997 1—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores don Esteban Leonor y Mercedes Aquino (mujer), el primero de cincuenta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad Nº 229373 y la segunda de cuarentisiete años de edad, oficios de su sexo, también de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad, Nº 229356, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terrenos, rústicos, fértiles, situados en esta comprensión municipal y los cuales son los siguientes: El primero, compuesto de dos hectáreas noventa áreas, incultivo, seco, lindante: al Oriente, con terrenos de Timoteo Rosales, Manuel Aivarado, calle nacional que de ésta conduce a la ciudad de Izalco; al Norte, con calle que conduce al Cementerio General de esta población y terrenos del mismo Cementerio y los de don Timoteo Rosales; al Poniente, con los mismos del señor Rosales; y al Sur, con el camino particular que conduce a los terrenos de don Timoteo Rosales, cercado con alambre propio por sus cuatro rumbos; exceptuando el del rumbo Norte. La segunda porción: está situada en el cantón Agua Caliente de esta jurisdicción, compuesta de una hectárea setenta y cinco áreas, forma irregular; y linda al Oriente, con la otra porción que más adelante se describirá,

carretera nacional que de la estación ferroviaria conduce a esta población de por medio; al Norte, linda con la porción de Alfonso y Trinidad Leonor; al Poniente, con los de don Salvador Calles; y al Sur, con los de Abraham Cortez Leonor, cercado solamente al rumbo Oriente y Poniente con alambre propio el del primer rumbo; siendo esta porción regable, cultivada de árboles frutales y cacao. La tercera porción está compuesta de cuarentisiete áreas de extensión, lindante al Oriente, con los terrenos de Abraham Cortez Leonor; al Norte, con los de Alfonso Leonor; al Poniente, con la segunda porción antes descrita, carretera nacional de por medio; y al Sur, con los del mismo señor Abraham Cortez Leonor y calle nacional de por medio, siendo esta porción también cultivada, regable, el cultivo consiste árboles frutales y cacao, cercado con alambre propio de los solicitantes. Estas porciones de terrenos no son sirvientes ni dominantes ni tienen cargas reales a favor de persona alguna; y las poseen quieta y pacíficamente hace más de diez años consecutivos; y careciendo de título de dominio debidamente inscrito en el Registro respectivo, piden se les extienda el que solicitan de conformidad con la Ley Agraria. Los colindantes son de este domicilio exceptuando el señor Calles es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Caluco, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —A—mpue—al Norte, con los de Alfonso Leonor—boles—a—Vale. Testado —A—l—c— No vale.— Luis Felipe Cabrera, Alcalde Municipal.— Timoteo Rosales, Srío.

Nº 1999 1—13—X—48.

### TÍTULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Coronada Menjivar de cincuenta y nueve años de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad y tiene por medidas y linderos los que siguen: al Oriente, línea quebrada de tres tiros; el primero de Sur a Norte y mide diecinueve metros setenta y cinco centímetros; el segundo de Poniente a Oriente y mide veinte metros; y el tercero de Sur a Norte, y mide diecinueve metros veinticuatro centímetros; el primero y segundo tiro linda con terreno de Esteban Moreno; y el tercer tiro linda con terreno de Joaquín Criollo; al Norte cuarenticuatro metros y linda con terreno nacional que antes fué de Gabino Trujillo; al Poniente, treinta y cinco metros y linda con terreno de Inés Avelar calle pública de por medio; y al Sur, dieciséis metros cuarentidós centímetros y linda con terreno de la Iglesia del Calvario, calle pública de por medio. El expresado terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo la solicitante por compra que hizo al señor Perfecto Guardado, y lo estima en mil colonos, estando cercado en parte de alambre y paja, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las doce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—re y segundo—dieciséis metros—se—parte. Vale.— Luis F. Cárcamo, Alcalde Municipal.— Mardequeo Dubón C., Srío.

Nº 1996 1—13—X—48.

### SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha depositado, en persona abonada, una vaca bermeja ojos negros, criando ternero bermejo achote, la que fué presentada por la propietaria de la Hacienda Los Almendros de esta jurisdicción. Dicha vaca está herrada y venteada con el fierro de esta figura..... matriculado a favor del señor don Nicolás Rivera Paz, de este domicilio y del de la Villa de San José Guayabal.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitotó, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—ternero—Vale.— Gabriel Arévalo Barabona, Alcalde Municipal.— Secundino José Lelva, Secretario.

3 v c. Nº 1945 3—9—X—48.

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### PATENTES DE INVENCION

#### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado de la Compañía Swift de La Plata, domiciliada en Buenos Aires, Argentina, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y comercio de nacionalidad argentina,

## PLATE

que consiste en la palabra "PLATE", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: productos alimenticios y sustancias usadas como ingredientes de los alimentos, especialmente productos de frigorífico, tales como: carnes y productos a base de carnes, frescos, preparados, cocidos, salados, desecados, curados, ahumados, en conserva, congelados, y conservados en latas, especialmente carne de vaca, carne de cerdo, carne de cordero, carne de carnero, carne de ternera, pescado y conejos y productos alimenticios derivados de los mismos, salchichas y embutidos, y carne picada, manteca queso, leche, leche desecada, huevos frescos y desecados, aves de corral y productos de granja en general, grasa de cerdo, grasas y cebo comestibles, aceites animales y vegetales, grasas para hacer hojaldres, frutas en conserva, legumbres y hortalizas en conserva, dulces, jaleas y mermeladas, frutas desecadas, legumbres y hortalizas desecadas, arroz, extracto de tomate, encurtidos y condimentos, artículos preparados por la solicitante en su domicilio. Clase 93 a 109a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peraltá B., Srío.

Nº 1902 2—5—X—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Folke Knut Knutsson-Hall residente en Winö, Lofta, Suecia, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad sueca,



consistente en las palabras "THE FIREFLY" y una figura ornamental compuesta de rayos que irradian alrededor de un dibujo caprichoso, siendo cortados en la parte superior por las palabras dichas, tal como se ve en el grabado y se usa en todas dimensiones y colores, sola o con otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para amparar: encendedores automáticos de cigarrillos, fósforos, varillas de ignición para dichos encendedores y sus simi-



lares, fabricados y expendidos en Suecia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1903 2-5-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de "Thommes Uhrenfabriken A. G., domiciliada en Waldenburg, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad Suiza,

## REVUE

que consiste en la palabra "REVUE", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime convenientes y sirve para amparar: relojes de bolsillo y de péndulo, de mesa, de pared, etc., de todas clases, sean de bolsillo, de pulsera, y partes de los mismos, relojes de movimiento o automáticos, etc., y, en general, toda clase de relojes, sus partes accesorios y suministros de todas clases, fabricados y expendidos en Suiza. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1904 2-5-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dardano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Griffin Manufacturing Company, Inc., domiciliados en 410-424 Willoughby Avenue, Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "GRIFFIN Allwite—Carton", de nacionalidad norteamericana,



la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "GRIFFIN Allwite—Carton" en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: materias limpiadoras y fluidos limpiadores para vestidos; tolas y cuero, preparaciones para pulir zapatos betún; para zapatos, para limpiar zapatos y para blanquear zapatos; preservativos para cuero, adornos para cuero y pulidores para metal; ceras de todas clases, anilinas y preparadas de anilina; preparaciones limpiadoras y pulidoras de todas clases; gabinetes para limpiar zapatos, de toda clase y descripción. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "GRIFFIN Allwite—Carton", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en color verde así como lo indica la solicitud de registro y cualquier tamaño; c), reproducir la marca por

cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "GRIFFIN Allwite—Carton". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1980 1-13-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Gotham Manufacturing Company, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en la figura de tres escudos, colocados uno a continuación del otro, siendo los de los extremos ochavados y el del centro casi cuadrado; el escudo de la izquierda contiene la figura de un león, el de la derecha la letra gótica "G" y el del centro la figura de un áncora o ancla y se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime convenientes y sirve para amparar: plata pura y plata plaqué, producida y expendida en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1905 2-5-X-48.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez al público para los fines legales,

Hace saber: que Carmen Victoria Amaya viuda de Calderón Rodríguez, conocida por Carmen Victoria Amaya viuda de Rodríguez Calderón, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ildefonso, se ha presentado solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sitos en jurisdicción del pueblo de su domicilio, lindantes: el primero, que es como de cuatro hectáreas, ochenta áreas de extensión: al Oriente, terreno de Isabel Meléndez viuda de Marín, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de Antonio Panameño, Jerónimo y Manuela Sánchez y Rosa Erlinda Marín; al Poniente, terrenos de Alejandro Ayala, Abigail Panameño, Francisca González y Manuel Romero; y al Sur, terreno de Concepción Panameño, desde una puerta de golpe hasta llegar a la quebrada del Caraguito y de ésta aguas abajo, con el de Manuel Maravilla, hasta llegar al terreno de la sucesión de Jesús Marín y de allí con ese mismo terreno, quebrada de por medio; y el segundo, que es como de ochenta y nueve hectáreas, sesenta áreas de extensión, sito en el cantón "San Francisco", de aquella jurisdicción: al Oriente, terreno de Antonio Panameño, cerco de piedra de por medio y el de Mateo Amaya Castillo, quebrada de por medio y el de Carmen Martínez González de Amaya, cerco de por medio; al Norte, terrenos de Fidel Torres y Dolores Sánchez de Marín, cercos de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Juan Francisco Panameño, cerco en parte y camino en parte de por medio, el de Abraham Marín, calle de por medio y con el Cementerio de San Ildefonso, cerco de piedra de por medio; y al Sur terrenos de Antonio Panameño, cerco de alambre de por medio y el de Rosa Erlinda Marín y Jesús Sánchez, con éstos calle de por medio, asegurando poseerlos sin indivisión, el primero desde el veintisiete de agosto próximo pasado, en que lo compró a don Antonio Lazo; y el segundo desde el mes de agosto de mil novecientos treinticinco, en que lo compró a Ramón de Jesús Calderón Rodrí-

guez, ambos mayores de edad, agricultores, aquel de este domicilio y el segundo que lo fué del de dicha población.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B. Secretario.

Nº 1962 2-11-X-48.

Miguel Ángel Celis Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Francisco Castro, solicitando a favor de éste, título supletorio de un predio rústico, sin nombre particular, situado en el lugar llamado "El Escalón", jurisdicción de Guaymango, compuesto de cuarenta y una manzanas, diez tareas equivalentes a veintiocho hectáreas, noventa y ocho áreas, de figura muy irregular, lindante: al Norte, principiando por la esquina Noroeste, que tiene un jote por mojón, hasta el esquinero Noroeste, marcado con un almendro, con terreno del titular señor Castro, cerco en medio; cruza hacia el Sur, hasta un jote; cruza hacia el Oriente, hasta un tiguilote, con predios de Serafín Castaneda, cerco propio en medio; cruza hacia el Sur, hasta un árbol de jocote, con predios de Serafín Castaneda y José Cerna, cerco ajeno en medio; cruza hacia el Poniente, hasta otro jocote a la orilla del río "Tapahuashua"; cruza hacia el Sur, hasta un pepeto; cruza hacia el Poniente, hasta un pito, y cruza hacia el Sur, hasta un tiguilote, con predios de José León Ramos, Juan Mata y Vicente Calales, cerco propio en medio, siendo éste el rumbo Oriente; al Sur, con predio de Angélica Cerna, siendo mojón esquinero al Suroeste, un jote; al Poniente, partiéndose del esquinero Suroeste, en línea oblicua hacia el Norte, hasta un árbol de siete pellos; cruza hacia el Oriente, hace un pequeño quiebre hacia el Norte, cruza hacia el Poniente, hasta un jocote a la orilla del río "Copinula"; cruza hacia el Norte, hasta un jocote de iguana, con predio de Francisco Herrera; cruza hacia el Oriente, hace un pequeño quiebre hacia el Sur, hasta un jocote; cruza hacia el Oriente, hasta una piedra; cruza hacia el Norte, hasta un tiguilote; cruza hacia el Poniente hasta otro tiguilote; cruza hacia el Norte, hasta un laurel a la orilla del río "Copinula", donde hay un bebedero para ganado; cruza hacia el Oriente, hasta un templete, y cruza hacia el Norte, hasta llegar al esquinero Noroeste. El terreno descrito está atravesado de Norte a Sur, por el río "Tapahuashua". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Anacuapán, a las dieciséis y media horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel A. Celis C., Juez 1.º de 1.ª Inst. de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 1875 3-5-X-48.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal, se ha presentado el doctor José Estrada, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Miguel, en fecha tres del corriente mes como apoderado judicial de los señores José Gervasio Capland, Roberto Carlos Capland y Lorenzo Guillermo Capland, todos mayores de edad, agricultores y del domicilio de Jucuapa, solicitando título supletorio en favor de sus poderdantes, de un terreno de naturaleza rústica, como de siete y media caballerías de extensión, equivalente a trescientas treintiséis hectáreas, situado en jurisdicción de Lolotique, lindante: al Oriente con terreno de Dolores Beltrán, Jesús Hernández, Estanislao Berrios, Gregorio Berrios y Antonio Portillo; al Norte, con terreno de la Compañía Mincra de Oriente o del Potosí; al Poniente, con terreno de Isila, Crescencia, Tiburcio y Salomón, todos de apellido Zelaya, y terreno de Eusebio Cruz; y al Sur, con terrenos de José Araujo y de don Fernando Pacheco; cuyo inmueble lo han poseído sus poderdantes por donación que les hizo su madre Octavia Guadalupe Zelaya viuda de Capland, el año de mil novecientos veintiséis, no siendo inscribible la escritura respectiva por no llevar las formalidades de ley, y ser poseedores del terreno de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde ha-

ce más de diez años unida su posesión a la de su antecesora señora viuda de Copland, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Jucuapa, y no hay otros poseedores en proindivisión. Los colindantes del rumbo Oriente, son del domicilio de Champeltique, lo mismo que los del Norte; los del rumbo Poniente, son de Lolotique, lo mismo que don José Araujo, y don Fernando Pacheco de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado—un—No vale.—Enmendado—t—o—b—a—Vale.—M. Arrieta G., Juez de 1a. Instancia. — Dan Portillo Z., Srío.

Nº 1876 3—5—X—48

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que, por auto proveído a las doce horas del siete del corriente mes, se tuvo por aceptada de una manera expresa y con beneficio de inventario, de parte de la señorita María Teresa Rivera, la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo, don Rubén Rivera, fallecido en el cantón San Juan Buenavista, jurisdicción de San Lorenzo, de este distrito judicial, su último domicilio, a las diecisiete horas del quince de diciembre del año próximo pasado nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Dr. Gregorio Alfredo Funes, Juez de 1a. Instancia. — José María Chicas Burgos Secretario.

Nº 1895 3—5—X—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las diez horas del veintiocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Lillian Hortensia Fernández conocida por Lillian Fernández, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Fernández; quien falleció en esta ciudad su último domicilio, el cuatro de septiembre del corriente año, en concepto de hija ilegítima de la causante; confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y cuarto horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: quien falleció—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1931 3—8—X—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de once de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Francisca Aurelia Oliva, fallecida a las nueve horas del día dos de abril de este año, de parte de su hermano Horacio Oliva por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanas: Aurora o Elena Aurora y María Sabas o Sabas, todos de apellido Oliva. Confiérese al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Santos P. Rivera.—José M. Portillo, Srío.

Nº 1937 3—9—X—48.

Julio Alberto Domínguez Sosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal de fecha veintitrés de este mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia

intestada de doña Buenaventura López, fallecida el once de julio de este año, en el cantón Concepción, jurisdicción de Santa María Ostuma, por parte de su cónyuge don Timoteo Rodas, e hijas legítimas Angelina y María Leonor Rodas, a quienes se nombró administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendados —BUENA—nom—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 1974 2—13—X—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas del día veinticinco de junio de este año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que al morir dejó Silverio Estrada, fallecido el día dieciséis de enero del año pasado, en el cantón "Las Delicias" jurisdicción de El Paisnal, su último domicilio, de parte de Pilar Quijada, por sí como cónyuge sobreviviente y representación de sus menores hijos José, Angel y Concepción, los tres de apellido Estrada, como hijos legítimos del causante así como también de José Vicente Estrada, conocido solamente por Vicente Estrada, como hijo legítimo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Bartolomé y Ricardo, ambos de apellido Estrada, también como hijos legítimos del causante. Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. E. Bustillo.—J. A. López, Srío.

Nº 1987 1—13—X—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal, a las nueve horas del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Salvador Hidalgo, tutor de los menores Lionel Juárez y Berta Hidalgo Juárez, la herencia intestada que a su defunción dejó Lidia Juárez Alemán, hecho ocurrido en esta ciudad, su último domicilio el cuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve en concepto de hijos ilegítimos de la causante; confiéndose a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1979 1—13—X—48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Salomé Hernández, fallecida en la ciudad de Nueva Concepción el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta, de parte de José Tomás Hernández, en concepto de hijo legítimo del causante; se ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; tienen derecho en la misma sucesión Domingo y María Hernández, del domicilio de Mejicanos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.—J. C. Hernández, Srío. Intº.

Nº 1995 1—13—X—48.

## SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el Dr. Oswaldo Escobar Velado, en su concepto de apoderado de don Manuel de Je-

sús Ulloa, quien es mayor de edad, escultor y de este domicilio, manifestando: que su poderdante es casado con la señora Berta Sánchez de Ulloa, mayor de edad, oficios del hogar e ignorado domicilio, quien se halla ausente del país desde hace varios años ignorándose su paradero y sin haber dejado apoderado que la represente en juicio, y viene, en consecuencia, a pedir que previo el trámite legal respectivo se nombre un curador especial que la represente en el juicio de divorcio que le va entablar su mandante.

Por lo que se previene que si la ausente Berta Sánchez de Ulloa hubiere constituido procurador o tuviera representante legal en esta República, se presente a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso, legitimando su personería.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—ausente—Vale. Más enmendado—ignorado—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

3 v c. Nº 2018 2—14—X—48.

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor Juan Manuel Mancía, como apoderado de doña Florencia Marengo viuda de Villeda, tutora de los menores Raúl, José Guillermo y María Isabel Villeda Márquez, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos, equivalentes a las tres cuartas partes, que a los mencionados menores les pertenecen en una porción de solar urbano situada en el Centro de esta ciudad, al final de la Doce Calle Oriente, que mide y linda: al Norte, doce metros treinta centímetros, con solar de Carlos Mata; al Sur, doce metros, Doce Calle Oriente de por medio, con predio que fué de Lidia López de Sandoval, hoy de la Sociedad "Kuo Ming Tan"; al Oriente, seis metros sesenta centímetros, con porción vendida a Serafín Carlos Velásquez Mata y que antes formaba parte de todo el inmueble de que forma parte la porción que se describe; y al Poniente, seis metros treinta centímetros, con el resto del solar de que forma parte la porción que se describe, perteneciente a la sucesión de don Jesús Arturo Villeda. La porción de solar descrita forma parte de un inmueble de mayor extensión, situado en el mismo lugar y que linda y mide: al Norte, con la porción vendida a Rosa Obando Huiza, que hoy pertenece a Carlos Mata y Blanca Julia Alemán, en veinte metros noventa centímetros con el primero, y en seis metros setenta centímetros con la segunda; al Sur, Doce Calle Oriente de por medio, con la porción de Carlos Alberto, José Manuel Angel y Napoleón, los cuatro de apellido Parada, de Amelia Rivas de Alfaro, de Mirtala Obando, de María Otilia Isidra y Julián Amado, los dos de apellido Rivas, antes, ahora de Lidia López de Sandoval, en veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros; al Oriente, con casa de Agustina López, antes de Luciana Carranza, en seis metros setenta centímetros; y al Poniente, con casa de Tomasa Ortiz, antes de las sucesiones de Marcelo Colorado y Regino Clara, en seis metros sesenta centímetros. Inmueble que está inscrito a favor de los expresados menores Villeda Márquez y de la señora Marengo viuda de Villeda bajo el número ciento treinta y cinco del Libro trescientos ocho de la Propiedad de este Departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. Jesús Castillo, Srío.

Nº 2005 2—14—X—48.

## SUBASTAS

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Alonso Urrutia, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Universidad Autónoma de El Salvador, y del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, manifestando: que sus mandantes adquirieron la inscripción de la propiedad de unos inmuebles que pertenecieron a la sucesión de don Santiago Martí y Pausas, y que según el Arto. 551 C. las corporaciones deben vender los bie-

**JUZGADOS DE LO CRIMINAL****EMPLAZAMIENTOS**

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ambrosio Urquilla, del domicilio de Jacoitique y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de doce docenas de botellas a Graciela Posada; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Juan Molina Reyes.— Inés I. González, Srío.

1 v. Of. 11—X—48.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Argueta, originario y vecino de esta ciudad, casado agricultor en pequeño, hijo legítimo de Domingo Argueta y Susana Amaya, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión causada en Arnoldo Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Juan Molina Reyes.— Inés I. González, Srío.

1 v. Of. 11—X—48.

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Rosendo Hernández, de generales ignoradas y vecino del cantón Rojas de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones en José Rosa, Adrián y Federico Ponce, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.— Joaquín Z. Gutiérrez, Secretario.

1 v. Of. 11—X—48.

Humberto Sáenz, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eliseo Abarca, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Abraham Agustín Mejía, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —r—Vale.— Sobre raspado— Se recuerda —Vale.— Humberto Sáenz.— Marcos Lara T., Srío.

1 v. Of. 11—X—48.

Eduardo Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes: Salvador Carballo y Teodoro Orellana, ambos mayores de edad, jornaleros, del domicilio del cantón Guanacaste, jurisdicción de Ciudad Barrios, para que dentro del término de quince días a más tardar se presenten a este Juz-

nes que adquirieran en subasta pública, y con citaciones del caso, pide se ordene la subasta y remate de los inmuebles que se expresan: uno formado por las porciones que hoy forman un sólo cuerpo y que se describe así: N° 536.— Un solar y casa de naturaleza urbana sitos en el barrio de Dolores de la ciudad de Chinameca, Distrito y Departamento de San Miguel; que el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de Juana Pacheco, después de la sucesión de ésta, hoy de Soledad Espinoza de Pacheco, de pared de adobe de por medio de ésta, de Margarita Aparicio y sucesión de Lorenza del mismo apellido, representada por Lucio Chileno, mediando por este lado treinta y ocho metros; al Norte, linda con casa de la sucesión de don Teodoro Pacheco, representada por don Jacinto del mismo apellido y hoy de la sucesión, calle de por medio y mide doce metros sesentidós centímetros; al Poniente, linda con solar de la otorgante Antonia Chileno y Juan Martínez, cerco de alambre de por medio de propiedad de la misma Chileno, que hoy forma la porción que se describirá a continuación midiendo por este lado treinta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros; y al Sur, con casa de doña Cándida Campos de Funes, hoy de don Dimas Funes Campos, pared de por medio de propiedad de los solicitantes y mide por este lado doce metros sesenta centímetros; que la casa que contiene dicho solar es de tejas sobre horcones paredes de bahareque y mide doce metros sesentidós centímetros de Oriente a Poniente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros aproximadamente, de Norte a Sur, incluyendo un caído o corredor. Este inmueble no aparece gravado. N° 537.— Un solar urbano situado en el barrio de Dolores de la ciudad de Chinameca, Distrito y Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, solares que antes fueron de Antonia Chileno y Teresa Aparicio hoy de los solicitantes, o sea la primera porción descrita; al Norte, solar que antes fué de Juan Martínez, hoy de Ceferina Pacheco, trascorral de adobe de por medio, propio del solar que se describe; al Poniente, solares de Víctor y Genoveva Torres, cerco de alambre y trascorral de adobe de por medio del solar que se describe, hoy de Salvador Zelaya Gómez y Dimas Funes Campos; y al Sur, solar de doña Cándida Campos v. de Funes, hoy del mismo Dimas Funes Campos, trascorral de adobe de por medio propiedad de la colindante; dicho solar mide: al Oriente, veinticuatro metros setenta centímetros; al Norte, trece metros cuarenta centímetros; al Poniente, veintiséis metros, treinta centímetros; y al Sur, trece metros, cuarenta centímetros, constando dicho predio de trescientos veintiséis metros. Un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián, hoy Barrio "El Calvario" de la demás situación expresada, conteniendo una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, cuyo solar tiene las medidas y linderos siguientes: Oriente, ciento seis metros con solares de Olayo Chávez y de Jeremías Granados; Norte, cuarenticuatro metros, y linda con solar de Juan Romero, lo mismo que con solar de Dionisio Chávez, habiendo como mojoneros esquineros en cada uno de los extremos de este rumbo un árbol de carao y otro de jocote; al Poniente, mide noventa y cinco metros y linda con solar de la sucesión de Victoria Villalobos y Eleuterio Cortez trascorral de por medio y con Margarita Gutiérrez, habiendo como división en esta parte última, un árbol de jocote, uno de aceituno y otro de higo, y como mojonero esquinero una piedra; al Sur, noventa y cinco metros y linda con Jesús y Pedro Granados y Miguel Chávez, siendo hoy lo de Jesús, de la señora Rosa Aparicio, calle sin nombre de por medio. La extensión superficial del solar es de sesentiocho áreas noventa y cinco centiáreas, y está inscrito a favor de la Universidad y del Hospital de San Miguel, bajo el número quinientos treinta y cinco del Tomo ciento treinta y cinco del Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente. El tercer inmueble consiste en otro predio de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro de esta ciudad y demás situación expresada y que se describe así: al Oriente, con solar del doctor don Francisco Rosales, pared de por medio que pertenece al colindante con excepción del cimientito sobre que está construido que es de propiedad de la vendedora y mide doce metros sesenticuatro centímetros; al Norte, linda con solar y casa de la señorita Magdalena Torres, hoy sucesión de don Lisandro Urrutia, trascorral de por medio de propiedad de éste y mide veinte metros, cincuenta centímetros; al Poniente, con casa de Anastasio Amaya y Rosaura Gómez, calle del comercio de por medio y tiene la misma extensión que se expresó al Oriente; y al Sur, con solar que fué del doctor Balta-

zar Estupinián y hoy del doctor Francisco Rosales, trascorral de por medio que pertenece al colindante y mide la misma extensión que expresa al Norte; que la casa es de horcones pared de bahareque con cubierta de tejas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de la Sección de Oriente bajo el número quinientos treinta y cinco del Tomo ciento treinta y cinco de la Propiedad Raíz. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas y media del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —A—P—s—i—y—B—o—d—Vale. Sobre raspado—solicitantes—u—z—m—Vale.— Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia.— Daniel Portillo Zelaya, Secretario.

3 v. ait. Of. 2—9—X—48.

**EDICTOS****de Emplazamientos de la Corte de Cuentas de la República**

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los señores Francisco A. Majano y herederos de Sixto Raquel Santos, para que dentro de los cinco días siguientes al de la octava y última publicación de este edicto, se presenten a esta Cámara a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dichos señores y otras persona que integraron la Corporación Municipal y su Secretario de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. El juicio de referencia tiene por fundamento un pliego de reparos por valor de veintinueve colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho y media horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. de Dios Orantes, Juez 1°.— Nic. Esc. Jiménez, Juez 2°.— Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. ait. 5—28—IX—48.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR****FISCALIAS MILITARES**

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente ex-Guardia Nacional Pedro Leiva, hijo ilegítimo de Antonia Leiva y de Daniel Pérez Valle, originario y vecino de El Rosario, departamento de La Paz, casado, jornalero, de 24 años de edad, pelo negro liso, ojos castaño oscuro, cejas negras ralas, nariz recta mediana, barba rasurada, cara aguilena, de 1.64 cms. de estatura, con una pequeña cicatriz en la frente, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en el informativo que se le instruye por el delito de "Deserción" del Puerto de la Guardia Nacional destacado en la ciudad de Jucuapa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, ya sean civiles o militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas y media del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Dolores Preza, Tte. Crnl. Fiscal Militar de Oriente.— Antonio Mayorga Ascencio, Srío.

1 v. Of. 11—X—48.



gado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Reyes Carballo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—a—a—a—c—fincas—ga—Vale.— Eduardo Aguirre, Juez 2º de 1ª Inst. Criminal.— José David López, Srío.

1 v. Of. 11—X—48.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Santos Méndez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de Lázaro Coreas se le instruye por el delito de homicidio en Luis Amadeo Pérez Herrera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco. (Gotera), a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. José Sánchez Vásquez.— José Servando Méndez, Srío.

1 v. Of. 11—X—48.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza, al reo ausente Emilio González, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de incendio de una casa pajiza de propiedad de Rosa Román, bajo los apercibimientos legales si no lo verificare.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar al reo mencionado y a los particulares a denunciar el lugar en donde se ocultare.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las once y media horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Anselmo Bellegarrigue, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Criminal.— Enrique Plácido Avilés, Srío.

1 v. Of. 11—X—48.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza, al reo Alfredo Chavarria, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juana Molina, bajo los apercibimientos legales si no lo verificare.

Se recuerda a las autoridades de la Repú-

blica, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar al reo mencionado y a los particulares a denunciar el lugar en donde se ocultare.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Anselmo Bellegarrigue, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal.— Enrique Plácido Avilés, Secretario.

1 v. Of. 11—X—48.

Anselmo Bellegarrigue, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza, al reo ausente Benifacio Meléndez, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Coronado Méndez, bajo los apercibimientos legales si no lo verificare.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, a denunciar el lugar en donde se ocultare.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Anselmo Bellegarrigue, Juez 3º de 1ª Instancia Criminal.— Enrique Plácido Avilés, Srío.

1 v. Of. 11—X—48.

LISTA DE EXISTENCIAS Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A

Aceite Lubricante "Union Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.29
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.33
Aceite de Linaza en galones, galón	10.24
Almádanas de 3 libras, cada una	2.42
Almádanas de 8 libras, cada una	4.52
Almádanas de 10 libras, cada una	5.71
Almádanas de 12 libras, cada una	6.53
Acero Exagonal en varillas de ½" quintal	21.00
Acero exagonal en varillas de 7/8" cada libra	0.44
Acero Exagonal en varillas de 1" cada libra	0.42
Acero Exagonal en varillas de 1 1/4" cada libra	0.42
Almohadillas para Sellos de Hule Nº 1, cada una	0.56
Almohadillas para Sellos de Hule Nº 2, cada una	0.83
Alfileres en cajitas de ½ libras, cajita	2.83
Aguarrás en Tambos de 55 galones, galón	2.19
Ataches Nº 3 en cajitas de 100 unidades, cajita	0.48
Ataches Nº 4 en cajitas de 100 unidades, cajita	0.60

Ataches Nº 5 en cajitas de 100 unidades, cajita	1.67
Ataches Nº 7 en cajitas de 100 unidades, cajita	2.49
— C —	
Capas de hule con gola entera cada una	20.13
Capas de hule con media gola, cada una	18.98
Clamps Nº 1, docera	0.30
Clamps Nº 2, ciento	0.80
Camas de acero para operados, cada una	163.36
Cartapacios de gusano, cada uno	0.53
Cemento Blanco, quintal	11.27
Cemento Gris, quintal	4.65
Clavos Galvanizados, para techos, de 2", libra	0.34
Clavos Galvanizados, para techos, de 2 1/2", libra	0.61
Clips para papeles Nº 1, cajita	0.15
Clips para papeles Nº 3, cajita	0.14
Cintas de Papel para Máquinas Sumadoras, 2.5/16, cada una	0.42
Cintas de Papel para Máquinas Registradoras 4 1/4 x 80 de largo, cada una	0.32
Cintas de Papel para Máquinas Registradoras 3 1/4 x 80 de largo cada una	0.28
Cintas para Máquinas de Escribir, cada una	0.71
Cintas de Papel Engomado, cada una	0.92

E

Escobas, cada una	1.35
-------------------	------

F

Focos Eléctricos de 25 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 40 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 60 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 100 watts, cada uno	0.35
Focos Eléctricos de 200 watts, cada uno	0.61
Focos Eléctricos de 300 watts, cada uno	1.08

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:

Nº 3 Remisiones Pacientes, millar	8.79
Nº 4 Metabolismo, millar	13.06
Nº 5 Aplicación Fisioterapia, millar	10.10
Nº 6 Exámenes de Bacteriología, millar	5.02
Nº 7 Admisión a Maternidad, millar	7.94
Nº 9 Autopsias, millar	2.50
Nº 10 Boletos para pacientes de Medicina, millar	9.03
Nº 12 Salida del Niño, millar	7.04
Nº 13 Impresión Plantares, millar	8.28
Nº 15 Diagnósticos, millar	9.02
Nº 1 Movimiento de Enfermos, ciento	1.15
Nº 2 Movimiento de Enfermos, ciento	0.47

FARMACIA SANTA LUCIA, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1948.

ACTIVO

Circulante:	
Fondo Fijo de Caja Chica	400.00
Banco Saivadoreño. Cta. Cheques	1,080.05
Deudores en Cuenta Corriente	18,521.85
Préstamos	1,518.59
Inventario de Mercaderías:	
En Almacén	78,543.57
En Tránsito	979.22
	79,522.79
Fijo:	
Enseres y Accesorios	667.90
Muebles y Equipo	13,552.35
Equipo de Entrega	5,300.00
	19,520.25
Cargos Diferidos:	
Seguros Adelantados	424.30
Renta Pagada por Adelantado	83.34
	507.64
	121,071.17

PASIVO

Circulante:	
Acreedores en Cuenta Corriente	15,563.44
Cuentas por Pagar	395.34
Documentos por Pagar	11,121.94
Dividendos a Pagar	2,168.00
	29,248.72

CAPITAL

Capital Social	90,000.00
Reserva Legal	899.48
Reserva para Depr. Equipo Entrega	530.00
Utilidades a Repartir	392.97
	91,822.45

121,071.17

Armando Kessels, Contador.

Enrique R. Cañas, Auditor.

Victor Ortiz, Gerente.  
1 v. Nº 1924 7—X—48.

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:

Libro de Entrada de Enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36
Libro de Salida de Enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47
Nº 1 Asilos, por mil	4.80
Nº 1 Orfanatorios, por mil	5.26

FORMULAS PARA CEMENTERIOS:

Nº 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios de 25 hojas, cada uno	1.65
Nº 2 Planillas de Operarios, cada uno	7.35
Nº 3 Estados de Caja en blocks, cada blocks	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones en blocks, cada blocks	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio en blocks, cada blocks	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja, Libro de 50 folios, cada uno	6.57
Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54
Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77
Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	1.89

— G —

Goma Arábica en terrón, cada libra.	0.62
-------------------------------------	------

— H —

Hierro corrugado en varillas de 5/8", quintal	19.00
Hierro corrugado en varillas de 7/8", quintal	19.00
Hierro corrugado en varillas de 3/4", quintal	18.00
Hierro corrugado en varillas de 1", quintal	18.00
Hierro corrugado en varillas de 1 1/2", quintal	21.00

— I —

Insecticida D. D. T. en tambos de 5 galones, tambor	22.35
Insecticida D. D. T. en latas de 1 galón, lata	4.48

— J —

Jabón "Bon Ami", cada uno	0.25
---------------------------	------

— L —

Lavabos de porcelana, cada uno	46.08
Libros de Diario de 100 páginas, cada uno	2.94
Libro de Diario de 150 páginas, cada uno	3.23
Libro de Caja de 50 folios, cada uno	1.98
Libro de Caja de 100 folios, cada uno	3.45
Libro de Caja de 150 folios, cada uno	5.92
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	6.55
Libros de Caja de 250 folios, cada uno	8.11
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	9.82
Libros de Caja de 400 folios, cada uno	13.00
Libros de Caja de 500 folios, cada uno	16.22
Libretas de papel periódico, medio oficio	0.22

— LL —

Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas, cada una	150.23
---	--------

— M —

Manta para sábanas, yarda	2.54
Máquinas Sacapuntas marca "Giant", cada una	7.44
Máquinas Numeradoras marca "Roberts", cada una	23.64
Máquinas Perforadoras de 8 centímetros, cada una	2.89
Máquinas de Suma y Resta eléctricas, marca "Clary", cada una	852.50
Máquinas de Suma y Resta manuales, con saldo negativo, cada una	701.50
Máquinas de Suma y Resta manuales, sin saldo negativo, cada una	632.50
Metal para Linotipos, libra	0.70

— N —

Neumáticos 7.50 x 16, cada uno	8.54
Neumáticos 7.00 x 20, cada uno	11.36
Neumáticos 8.25 x 20, cada uno	17.54
Neumáticos 10.00 x 20, cada uno	22.05

— P —

Papel Bond Base 16, 30 x 40, en colores, millar	56.23
Papel Bond Blanco, Base 13, tamaño 30 x 40, millar	55.50
Papel Bond Blanco, base 20, tamaño 30 x 40, millar	74.49
Papel Bond tamaño oficio, blanco, millar	5.57
Papel Cartulina blanca, 25 1/2 x 30 1/2, pliego	0.15
Papel Cartulina en colores 25 1/2 x 30 1/2, pliego	0.16
Papel Carbón tamaño carta, caja	1.47
Papel Carbón tamaño oficio, caja	2.31
Papel Carátula, tamaño 70 x 100, pliego	0.12
Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, millar	65.12
Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, millar	39.64
Papel Poster amarillo, 30 x 40, millar	36.80
Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, millar	76.04
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, millar	120.04
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, millar	78.19
Papel Manifold, tamaño oficio, blanco y en colores, millar	3.11
Papel Manifold, tamaño 28 x 34, blanco, millar	24.21
Papel Manifold, tamaño 28 x 34, en colores, millar	25.41
Papel Mimeógrafo, tamaño oficio, millar	6.10
Papel Oficio rayado blanco, resma	6.23
Papel Secante, tamaño 19 x 24, en colores, pliego	0.08
Papel Stencil para mimeógrafo, en cajas de 24 hojas, caja	4.39
Papel Stencil para mimeógrafo, en cajas de 48 hojas, caja	5.60
Papel Higiénico, cada rollo	0.24
Papel Periódico, tamaño 30 x 40, millar	41.52
Pasta para limpiar metales, en cajitas de 2 onzas, cada una	0.26
Pasta para Tarifa de Aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos, Serie "B", cada una	0.26
Planillas Militares, millar	7.56
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamas", caja	2.07
Plomo en barras, de 1/2" x 1/2" x 12", libra	1.13
Pintura Preparada para Agua, en tamaños de 5 galones, tambor	31.44
Pintura Preparada para Agua en latas de 1 galón, lata	6.63
Pintura "Fuler" preparada para Aceite en tambos de 5 galones, tambor	51.39
Pintura "Fuller" preparada para Aceite en latas de 1 galón, galón	10.29
Pintura en Polvo, color azul-ultramar, libra	0.56
Pintura en Polvo color azul-celeste, libra	0.45
Pintura en Polvo, color blanco, libra	0.48
Pintura en Polvo color café-claro, libra	0.24
Pintura en Polvo, color café-oscuro, libra	0.23
Pintura en Polvo, color rosado, libra	0.53
Pintura en Polvo, color rojo óxido de hierro, libra	0.20
Pintura en Polvo, color amarillo cromo-oscuro, libra	0.39
Pintura en Polvo, color amarillo cromo-claro, libra	0.39

— R —

Rieles de Acero, usados, de diferentes medidas, cada uno	26.52
Resortés traseros para carro "Ford", modelo 1938, cada uno	10.75
Rodos para Imprenta, tamaño 1/2", cada uno	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", cada uno	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", cada uno	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", cada uno	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", cada uno	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", cada uno	17.49

— S —

Sobres blancos cuadrados, millar	9.83
Sobres blancos comerciales 6 1/4", millar	5.46
Sobres blancos de Manila 8 x 11, millar	4.77
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 0, cada uno	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 1 1/2", cada uno	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 2", cada uno	1.56
Sujeta Papeles Nº 1, cada uno	0.28
Sujeta Papeles Nº 2, cada uno	0.38
Sujeta Papeles Nº 4 cada uno	0.76

— T —

Tinta Azul Negra "Sttford's" en frascos de 1 litro, cada uno	1.72
Tinta Azul Negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	1.08
Tinta Roja "Carters" en frasco de 1/4 de litro, cada uno	0.70
Tinta Estilográfica "Sanford's" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.20
Tinta Estilográfica "P á r k e r Quinck" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.26
Tinta Estilográfica "P á r k e r Quinck" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.43
Tinta para Sellos de Hule "Sanford's", en frascos de 2 onzas, cada uno	0.58
Tinta para Sellos de Hule "Sanford's" en frascos de 4 onzas, cada uno	1.09
Tinta Azul Negra en polvo, cada sobre	0.56
Tinta Roja en pastillas, cada tubo	1.15
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.28
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.28

— V —

Vasitos de Papel, parafinados, cada millar	11.97
--	-------

— Y —

Yeso en colores, cada caja	2.05
----------------------------	------

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Pintura en Polvo en Colores.	
Máquinas Calculadoras Eléctricas.	
Almádamas.	
Papel Couché.	
Carpeta.	
Engranpadoras.	

NOTA:—Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 14 de septiembre de 1948.

Manuel Flores,  
Guarda Almacén General.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de mayo de 1948.

Dr. Luis A. Macías,  
Director General de Sanidad.

**PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 19 AL 29 DE OCTUBRE DE 1948.**

**DIA 19 DE OCTUBRE.**—Aviación Nacional, Banca de los SS. PP., Banda del 1er. Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Com. Gral. del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorín Nacional, Hospital Militar, Oficina Central de Migración, Curso de Extensión para Pagadores Militares, Servicio de Tesorería.

**DIA 20 DE OCTUBRE.**—Asamblea Nacional, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia y Sección de Notariado, Ministerios.

**DIA 21 DE OCTUBRE.**—Corte de Cuentas de la República, Proveduría General de la República, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Junta de Vigilancia de Bancos y SS. AA., Almacén del Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Oficina de Cartografía y Geografía, Departamento Nacional del Trabajo, Comisión Elaboradora del Código de Trabajo, Comisión Elaboradora del Proyecto de Ley del Seguro Social.

**DIA 22 DE OCTUBRE.**—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Escuela de Varones y Nocturna República de Chile, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Niñas República de Argentina, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas República de Guatemala, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Aplicación República del Brasil, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones República Oriental del Uruguay, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones José Simón Cañas, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos General Gerardo Barrios, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Lainez, Escuela Nocturna de Adultos Juan José Lainez, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela Correccional, Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Instituto Nacional General Francisco Menéndez.

**DIA 23 DE OCTUBRE.**—Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Celis, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raimundo Lazo, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultas Ana Guerra, Escuela Nocturna de Adultas República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultas Froebel, Escuela Urbana Mixta del Barrio Cisneros, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, Huertos Escolares, Escuela Nicolás J. Bran, Escuela del Aire.

**DIA 25 DE OCTUBRE.**—Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones, Impuesto de Renta y Vialidad, Folklore Salvadoreño, Comisión Ejecutiva Hidro-Eléctrica del Río Lempa, Juzgado 1º y 2º de 1ª Instancia de lo Criminal, Instituto Superior de Pedagogía, Comisión Nacional de Electricidad, El Buen Pastor.

**DIA 26 DE OCTUBRE.**—Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduana, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Museo Nacional David J. Guzmán, Departamen-

to de Veterinaria, Cárceles de Mujeres, Casa de los Juzgados, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela de Filosofía.

**DIA 27 DE OCTUBRE.**—Escuela Normal de Maestras España-Aplicación Anexa a la Normal, Escuela Normal de Maestros, Proveduría y Alojamiento Escolar, Fiscalía General de Hacienda, Representante del Fisco, Delegación Fiscal de Hacienda, Escuela de los Pueblos.

**DIA 28 DE OCTUBRE.**—Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Pagaduría Habilitada Bodega General de Fomento, Pagaduría Habilitada Oficina de Obras Públicas, Pagaduría Habilitada Dirección General de Carreteras, Dirección General de Educación Física.

**DIA 29 DE OCTUBRE.**—Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado 1º, 2º y 3º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 3º y 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de Paz.

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LTDA., de conformidad al punto vigésimo de su Escritura Social, ACUERDA: Convocar a todos sus Asociados para que asistan a Junta General Ordinaria a celebrarse en el local de las Oficinas de la misma Cooperativa Algodonera, en la 2ª Av. N. Nº 6-A, en San Salvador, el día 6 de Noviembre próximo de las 9 horas en adelante.

Si no hubiera "Quórum" en dicha Junta, por este mismo aviso se hace Segunda Convocatoria para celebrar la Sesión el 14 del mismo mes de noviembre en la ciudad de San Miguel, en el local de la misma Cooperativa Algodonera (Ex Beneficio Orania) de esa ciudad a las 11 horas.

La Junta General Ordinaria es para conocer del Ejercicio Económico que termina el 31 de octubre de 1948 y elegir dos nuevos Directores.

San Salvador, 14 de Octubre de 1948.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda.

José María Peralta S.,

Presidente.

3 v. c. Nº 2022 2-15-X-48.

**AVISO**

(15-19-23)

De conformidad con el Arto. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita María Ester Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Cojutepeque, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hija legítima del señor Concepción Portillo, fallecido en la ciudad de San Vicente, el día diecisiete de junio del año de mil novecientos cuarenta y seis, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que devengó su extinto padre, por licencia que se le había concedido en concepto de Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v. c. 3 d. 2-9-X-48.

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Cooperativa General de Motoristas Limitada, celebrada el día quince del corriente mes, se CONVOCA nuevamente a Junta General Ordinaria de Accionistas de la misma Sociedad Cooperativa, que se verificará el día treinta del presente mes en el local de la oficina Avenida España número veinte bis, de esta ciudad. Caso no se lleve a efecto dicha Junta, ésta se celebrará el día seis de noviembre próximo en el mismo local. La hora: ocho de la noche o sea a las veinte horas.

San Salvador, diez y seis de octubre de mil novecientos cuarentiocho.

Guillermo Torres Rivas,  
Secretario.

1 v. Nº 2035 16-X-48.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, de "EMBOTELLADORA LA CASCADA S. A.", para las diez horas del cinco de noviembre del corriente año, en sus oficinas, Altos Edificio Duke, número 307 en esta ciudad.

San Salvador, 13 de octubre de 1948.

Ricardo Kriete, hijo,  
Secretario.

3 v. c. Nº 2009 3-14-X-48.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los Señores Delegados de las Juntas Departamentales, para que concurran a la Sesión General Extraordinaria que tendrá verificativo en el local de esta Asociación, 2ª Av. Sur Nº 44, de las diez horas en adelante, el día 8 de Noviembre próximo entrante, con el objeto de elegir a los Miembros Proprietarios o Suplentes que faltaren en aquella fecha, para integrar la Directiva en funciones.

Asociación de Ganaderos de El Salvador.

Dr. Miguel Coto Bonilla,  
Secretario.

3 v. alt. Nº 2006 2-14-X-48.

**CONVOCATORIA**

Los abajo suscritos socios fundadores de la "COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE NUEVA SAN SALVADOR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convocan a la Junta General Extraordinaria que se llevará a efecto el día 23 de los corrientes, en la ciudad de Nueva San Salvador de las veinte horas en adelante en los salones del Convento de la Parroquia de la referida ciudad, para tratar de la elección, de los miembros de los Consejos Directivos de Administración y Gobierno, y de Vigilancia, y la elección del Gerente, lo mismo que para conocer, de la aprobación o improbación, del Proyecto de Estatutos que presente el Consejo de Administración y Gobierno.

Nueva San Salvador, 11 de octubre de 1948.

Eduardo Rafael Campos, Francisco Escobar Castro, Carlos Mejía L., Humberto Sotelo, Esteban Jaime López, Carlos López Serrano, Jorge Zamora, Santos Ortiz, Celestino Rivera, Pedro Sotelo López.

3 v. alt. Nº 2023 2-15-X-48.

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

**Para** asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

**Aviso Importante**

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares



# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, miércoles 20 de octubre 1948.

NUMERO 229

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 401.—Se nombran Delegados de El Salvador a la IV Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía, la I Exposición de Instrumental Cartográfico y Equipos Gráficos y la IV Exposición de Cartografía Americana que se celebrarán en Argentina y se extienden las Patentes respectivas. Página 3629

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 169 y 171.—Deniégase la conmutación de penas que les han sido impuestas a los reos Francisco Delgado y Norberto Reyes Escobar. 3630  
 Acuerdo N° 170.—Se concede licencia a la señora Adela Margarita Walsh de Parada, Escribiente de la Clase de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la la. Sección del Centro 3630

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Nuevos Estatutos del Casino Salvadoreño y Acuerdo Gubernativo -Ramo de Gobernación- N° 2063, aprobándolos en todas sus partes. 3630 3632  
 Acuerdos Nos. 2179 y 2180.—Se autoriza a las Municipalidades de La Unión y de Estanzuelas, para que eroguen C. 40,000.00 y C. 1,000.00, respectivamente, en el mejoramiento de obras de utilidad pública. 3632-3633  
 Acuerdo N° 2181.—Nómbrese a don Agustín Orellana, Choter del Ministerio del Interior. 3633  
 Acuerdo N° 2182.—Se rectifica el Acuerdo N° 1994, de 13 de septiembre pasado, en lo que se refiere al nombramiento del señor José Nicolás Díaz, como Telegrafista diurno y nocturno de la oficina de San Miguel. 3633  
 Acuerdo N° 2184.—Se autoriza a la Municipalidad de La Unión, para que, en calidad de préstamo, tome de su fondo específico de alumbrado, la suma de C. 1,440.00. 3633

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdos Nos. 323 y 324.—Promoción y nombramientos en el personal de la Dirección General de Obras Públicas. 3633

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 846.—Se designa a don Manuel Antonio Mena Randa, para que presencie los pagos de planillas de trabajadores supernumerarios, en la Aduana Marítima de Sonsonate. 3633  
 Acuerdo N° 847.—Nómbrese al señor Luis Héctor Rodríguez Portillo, Mecanógrafo de la Clase de la Dirección General de Contribuciones. 3633  
 Acuerdo N° 848.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupan los Resguardos, Delegaciones y Puestos de Policía de Aduanas,

en diversos lugares de la República. Página 3633

#### MINISTERIO DE CULTURA

Decreto N° 15.—Disposiciones sobre la revisión de temas de los Exámenes Privados de Bachillerato. 3633

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3297.—Se concede licencia al señor Joaquín López Aguilar, Profesor Auxiliar de la Sección Normal de Zacatecoyuca. 3634

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 972.—Permitese la introducción al país, del cadáver de la señora Enma Meléndez de Delgado, fallecida en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América. 3634

Acuerdo N° 973.—Nómbrese a la señorita Ana Julia Chicas, Enfermera Clínica del Centro Sanitario de San Miguel. 3634

Acuerdo N° 975.—Nombramientos en el personal de empleados del Sanatorio Nacional. 3634

Acuerdo N° 979.—Nombramientos de enfermeras en la Dirección General de Sanidad. 3634

Acuerdo N° 980.—Se proroga la licencia a la señorita Juana Soriano, Bibliotecario de la Dirección General de Sanidad. 3634

Acuerdo N° 981.—Se nombra a Rosa Tránsito Aguirre, Secretario del Asilo «Salvador». 3634

Acuerdo N° 982.—Concédese licencia a doña María Luz de Quiteño Acosta, Enfermera Visitadora del Servicio de Enfermeras de la Dirección General de Sanidad. 3634

Acuerdo N° 983.—Nómbrese al doctor Erasmo Wenceslao García, Jefe del Servicio de Odontología del Hospital «Santa Gertrudis», de San Vicente. 3634

Acuerdo N° 985.—Nómbrese al bachiller Francisco León Vargas, Practicante interno y del Servicio de Maternidad del Hospital «San Pedro», de Usulután. 3634

Acuerdo N° 988.—Se autoriza el giro de C. 187.50 a favor del señor Ricardo Domínguez Valladares, quien hace estudios sobre Nutrición Agronómica en la República de México. 3635

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 818.—Se refuerza con C. 5,000.00 el Art. V-1207 -Capítulo XXIII -Ramo de Defensa Nacional- del Presupuesto General vigente. 3635

Acuerdo N° 819.—Concédese al Teniente Coronel Manuel Urbina, el retiro temporal con la pensión militar de C. 300.00 mensuales. 3635

#### PODER JUDICIAL

##### Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 81, 82 y 83.—Se autoriza el pago de sueldos a varios funcionarios del Poder Judicial. 3635

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos 222 y 223.—Traslados de Jueces de Primera Instancia de la República. 3635

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

##### Página

Acuerdos Nos. 167 y 168.—Concédese licencia a la señora Mercedes de López Esquivel, Auxiliar de 2a. Clase, y al señor José Antonio Ruiz, Oficial de la Clase de la Corte de Cuentas de la República. 3635-3636

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

## PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 401. Palacio Nacional: San Salvador, 7 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Fomento, ACUERDA: nombrar Delegados de El Salvador a la IV Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía, la I Exposición de Instrumental Cartográfico y Equipos Gráficos y la IV Exposición de Cartografía Americana que se celebrarán en Buenos Aires, Argentina, del 15 del mes en curso al 14 de noviembre próximo, al señor don René García Prieto, actual Subsecretario de Fomento, y al señor don León Enrique Cuéllar Cuéllar, Ingeniero Jefe de la Oficina de Cartografía y Geografía, a quienes deberá extenderse las Credenciales correspondientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NÚÑEZ.

SALVADOR CASTANEDA CASTRO, Presidente de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al señor don René García Prieto, actual Subsecretario de Fomento, para que como Delegado de El Salvador a la IV Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía, la I Exposición de Instrumental Cartográfico y Equipos Gráficos y la IV Exposición de Cartografía Americana, que se celebrarán en Buenos Aires, Argentina, del 15 del mes en curso al 14 de noviembre próximo, suscriba las Resoluciones que se adopten en dichas Reuniones.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional: San Salvador, siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.

Ernesto A. Núñez, Ministro de Relaciones Exteriores.

SALVADOR CASTANEDA CASTRO,  
Presidente de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al señor don León Enrique Cuéllar, Ingeniero Jefe de la Oficina de Cartografía y Geografía, para que como Delegado de El Salvador a la IV Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía, la I Exposición de Instrumental Cartográfico y Equipos Gráficos y la IV Exposición de Cartografía Americana, que se celebrarán en Buenos Aires, Argentina, del 15 del mes en curso al 14 de noviembre próximo, suscriba las Resoluciones que se adopten en dichas Reuniones.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y referendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional: San Salvador, siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.

Ernesto A. Núñez,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 169. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1948.

Vista la solicitud del reo Francisco Delgado, relativa a que se le commute la pena de seis años ocho meses de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso por sentencia ejecutoriada la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de lesiones graves a Rosa Annelia Reyes, conocida también por Melida Telles, hecho cometido como a las seis y media horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en la pieza de habitación de la ofendida, situada en la calle de Mejicanos de esta capital y, atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

Nº 171. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1948.

Vista la solicitud del reo Norberto Reyes Escobar, relativa a que se le commute la pena de doce años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso en sentencia ejecutoriada la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de homicidio en Máximo Reyes García, hecho cometido como a las catorce horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno en el cantón Santa Rosita, jurisdicción del Saucé, departamento de La Unión, y, atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

Nº 176. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de la señora Adela Margarita Walsh de Parada, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del tres del corriente mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de 1ª Clase de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección del Centro (San Salvador), por la causal a que se refiere el inciso 2º del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º de la citada Ley, ACUERDA: conceder a la señora Walsh de Parada la licencia que solicita en la forma y tiempo antes indicados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

#### NUEVOS ESTATUTOS DEL CASINO SALVADOREÑO

Art. 1º—El Casino Salvadoreño es una asociación particular, organizada en el año de 1880. Tiene por objeto proporcionar a sus miembros toda clase de diversiones sociales; y satisfacer además, las necesidades culturales que demanda la vida de relación de sus componentes. Su domicilio es la ciudad de San Salvador.

Art. 2º—Las personas que integran el Casino se denominan Socios, y son de tres clases: honorarios, fundadores y contribuyentes.

Art. 3º—El Casino está gobernado por una Junta General de Socios Fundadores, y una Junta Directiva.

#### De la Junta General

Art. 4º—La Junta General es el órgano de mayor autoridad en el Casino. Se integrará con los Socios Fundadores, debiendo constituirse ordinariamente, a las once horas del último domingo del mes de enero de cada año sin necesidad de convocatoria. También se reunirá extraordinariamente, cuando fuere convocada conforme el Art. 9º.

Art. 5º—Para que la Junta General pueda instalarse como cuerpo deliberante es preciso que al declararse abierta la sesión esté presente, por lo menos, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y un número de Socios Fundadores, en pleno goce de sus derechos sociales, que en unión de aquéllos sean por lo menos veinte. En caso de no poderse completar el quórum preindicado, la sesión se llevará a efecto a las once horas del domingo subsiguiente, con cualquier número de Socios Fundadores que concurren.

La Junta Directiva podrá cambiar la hora de la sesión haciéndolo saber a los Socios por aviso en el Diario Oficial publicado por lo menos con quince días de anticipación.

Art. 6º—En las sesiones de la Junta General sólo tendrán voz y voto los Socios Fundadores presentes.

Art. 7º—Para que haya resolución en la Junta General, se necesita la mitad más uno de los votos de la Asamblea. En caso de empate decidirá el voto de quien presida la sesión.

Art. 8º—Son atribuciones de la Junta General:

a) Dictar las medidas necesarias para la buena marcha y mejoramiento del Casino.

b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, y conocer de sus excusas y renunciaciones.

c) Acordar la expulsión de los Socios de conformidad con el Art. 46.

d) Fijar el monto de las cuotas de ingreso y mensual que deberán pagar los Socios.

e) Acordar préstamos de dinero o erogaciones mayores de veinte mil colones.

f) Conferir, de acuerdo con los artículos 2º y 28, la distinción de Socios Honorarios.

g) Acordar la reforma o modificación de los Estatutos.

h) Aprobar o improbar el informe anual, o memoria que por medio de su Presidente, deberá rendirle, en sesión ordinaria, la Junta Directiva.

i) Designar a los componentes de la Junta de Admisión.

j) Nombrar anualmente un Auditor y fijar su sueldo.

k) Resolver las demás cuestiones que sometiere a su conocimiento la Junta Directiva, cuando éstas no estuvieren previstas en los Estatutos; y

l) Acordar, por unanimidad de votos, en Junta extraordinaria, la disolución de la asociación, debiendo ser firmada el acta respectiva por todos los asistentes.

Art. 9º—La Junta General podrá convocarse extraordinariamente cuando así lo acordare la Junta Directiva, o cuando para ello reciba excitativa escrita y firmada por veinte o más Socios Fundadores, quienes deberán especificar los asuntos que pondrán a discusión. Caso de que la Junta Directiva, con tal excitativa, no acordase la convocatoria pedida dentro de los ocho días siguientes a su recibo, podrán hacerlo los peticionarios directamente, suscribiendo todos la convocatoria y haciéndola publicar en el Diario Oficial, con una anticipación de no menos de quince días al de la fecha de la sesión, debiendo en lo demás observar las prescripciones del Artículo 5º. Toda convocatoria para Junta General extraordinaria deberá expresar el motivo de la reunión; y no tendrá valor lo acordado sobre puntos no expresados en ella.

Art. 10.—Si instalada la Junta como lo dispone el Artículo 5º, se retirasen de ella uno o varios Socios, aquélla continuará con los que queden cualesquiera que fuere su número, y sus resoluciones tendrán plena validez.

Art. 11.—Las resoluciones de la Junta General serán tomadas en votación pública, excepto cuando se trate de la elección de la Junta Directiva o de la expulsión de un Socio, que será en forma escrita y secreta, o cuando así lo acordare la Junta en resolución previa.

#### De la Junta Directiva

Art. 12.—La Junta Directiva será integrada por Socios Fundadores y electa para el término de un año. Se compondrá de un Presidente, cuatro Vocales, un Secretario, un Síndico, un Tesorero, un Bibliotecario, dos vocales suplentes, un Pro-Secretario, y un Sub-Tesorero. Los vocales suplentes deberán asistir siempre a las sesiones, teniendo voto en ellas únicamente cuando ocuparen el puesto de un propietario ausente.

Art. 13.—La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria obligatoriamente, en los primeros quince días de cada mes. El quórum se formará con cinco miembros de ella; y para que haya resolución se necesita la mayoría absoluta de votos de los presentes.

La inasistencia de los miembros de la Junta Directiva, sin excusa, a tres sesiones consecutivas de la misma, podrá interpretarse como renuncia del cargo.

Art. 14.—Corresponde a la Junta Directiva:

1.—Elaborar el Reglamento Interior del Casino.

2.—Velar por el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento.

3.—Dictar y hacer cumplir las medidas administrativas necesarias para la buena marcha del Casino.

4.—Controlar escrupulosamente las cuentas del Casino mediante los informes del Auditor.

5.—Aplicar las sanciones previstas en los Estatutos, excepto la expulsión definitiva de los socios.

6.—Otorgar a los hijos de los Socios, menores de edad pero mayores de diez y ocho años, de conformidad con el Art. 31, la calidad especial de Socios Juveniles.

7.—Conferir a los altos dignatarios del Estado, a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en el país, y a las personas transeúntes de relevantes cualidades, cuando así lo estimare conveniente, la distinción de visitantes honorarios.

8.—Conceder a los menores de edad, mayores de diez y ocho y menores de veintidós años, cuyos padres no fueren socios, licencia de Visitadores Juveniles, conforme el Art. 48.

9.—Extender los permisos de Visitadores a que se refiere el Art. 48.

10.—Presentar anualmente a la Junta General, por medio del Presidente, una memoria de las labores desarrolladas durante el año social, incluyendo un estado del activo y el pasivo y el inventario general de los bienes del Casino.

11.—Nombrar a los empleados principales de la Administración.

12.—Acordar los sueldos de los empleados, sus indemnizaciones y gratificaciones, lo mismo que toda otra erogación. Sin embargo los gastos urgentes de mera administración podrán ser acordados por el Presidente y el Vocal de Turno, de consuno, pero deberán ser sometidos siempre a la consideración de la Junta Directiva, la que podrá improbarlos si así lo estimare procedente.

13.—Designar a los Socios que interinamente deberán llenar las vacantes de los

miembros de la Junta Directiva o Junta de Admisión, que no hayan querido o podido tomar posesión de sus cargos o los hayan renunciado.

14.—Acordar el Canje o reciprocidad de visita con otros Centros Sociales.

15.—Suspender o cancelar las licencias que hubiere concedido.

16.—Acordar las fiestas que deban celebrarse en el Casino; y mantener las tradicionales del cinco de agosto y treinta y uno de diciembre de cada año; y

17.—Promover o patrocinar concursos, certámenes y competencias literarias, artísticas o deportivas, acordando premios o recompensas.

#### Del Presidente

Art. 15.—El Presidente como el miembro de mayor significación del Casino, está obligado, principalmente, a velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de las Juntas General y Directiva. Tiene también la especial misión de procurar constantemente el mejoramiento del Centro, en lo moral y lo material, siendo sus atribuciones, las siguientes:

1.—Señalar la fecha, de acuerdo con el Art. 13 en que deba reunirse la Junta Directiva, y presidir la sesión.

2.—Nombrar y destituir a los empleados subalternos del Casino, de acuerdo con el Reglamento Interior.

3.—Representar al Casino en todos los actos culturales y sociales y presidirlos.

4.—Inspeccionar constantemente las cuentas del Casino y fiscalizar su administración.

5.—Acordar, de conformidad con el Art. 14 número 12, mancomunadamente con el Vocal de Turno, los gastos urgentes de mera administración y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.

6.—Hacer desalojar del edificio social a cualquier persona que con su conducta se haga acreedora a tal medida, dando cuenta a la Junta Directiva.

7.—Autorizar con su firma toda erogación de los fondos sociales, y las actas de la Junta General y Directiva; y

8.—Concurrir al Casino con la mayor frecuencia posible.

#### De los Vocales

Art. 16.—Los Vocales ocuparán, por el orden de su elección el puesto de Presidente, en ausencia o impedimento de éste; también desempeñarán, por el mismo orden, el cargo de Vocal de Turno que durará una semana a partir del domingo. En caso de impedimento lo avisará al Presidente quien designará para sustituirlo al inmediato siguiente.

Art. 17.—El Vocal de Turno, tiene la obligación de asistir diariamente al Casino, ejercerá el inmediato control del mismo dictando las medidas que una situación penitencia demandare. Autorizará con el Presidente, de conformidad con el Art. 12 número 12, los gastos de mera administración.

#### Del Síndico

Art. 18.—El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial del Casino, debiendo comprobar su personería con la certificación de lo conducente del acta en que conste su nombramiento, firmada por el Presidente y el Secretario. Cuando fuere necesario acreditar apoderado para que represente al Casino en determinado asunto, el Síndico conferirá el poder, previa autorización de la Junta Directiva.

Art. 19.—El Síndico tiene también la misión de velar por el cumplimiento estricto de los Estatutos, Reglamento y acuerdos de la Junta Directiva y General. Exigirá por medio de la Junta Directiva que todos los miembros de ella y sus delegados o Comisionados, cumplan con su cometido.

#### Del Tesorero

Art. 20.—El Tesorero será el custodio de los fondos del Casino y tendrá a su cargo la fiscalización de la contabilidad. Hará los pagos que afecten los fondos sociales, siempre que éstos hayan sido debidamente autorizados, debiendo tener en su poder certificación del punto de acta pertinente cuando el gasto no fuere ordinario; y para verificarlos, los recibos o facturas respectivas, deberán llevar la autorización del Presidente o en su defecto del Vocal de Turno; y ambas firmas cuando se tratare de un gasto urgente de mera administración no autorizado todavía por la Junta Directiva. Para los cobros firmará, solo él, los recibos en favor del Casino.

Art. 21.—El Tesorero depositará los fondos del Casino en un Banco de la localidad, manteniendo solamente en efectivo en disponibilidad inmediata, la suma que determine el Reglamento para gastos menudos.

Art. 22.—El Tesorero cuidará de que se hagan efectivas las deudas en favor del Casino; y con tal finalidad tendrá la especial facultad de aplicar, sin acuerdo de la Junta Directiva, el Art. 29, y la más amplia jurisdicción sobre el Administrador y demás empleados encargados del manejo de fondos. Exigirá a éstos los informes que estime necesarios y a su vez dará cuenta a la Junta Directiva, en cada sesión ordinaria, del estado económico del Casino a efecto de que se adopten las medidas necesarias.

#### Del Secretario

Art. 23.—El Secretario será el órgano de comunicación de las Juntas General y Directiva. Tendrá a su cargo los libros de actas de éstas, y llevará además los libros de Registro que sean necesarios, tales como el de visitantes, escalafón general, etc., etc.

Art. 24.—Son atribuciones del Secretario:

1.—Redactar y firmar con el Presidente, las actas de las Juntas General y Directiva.

2.—Comunicar inmediatamente las resoluciones de dichas Juntas, y cuando se trate de una erogación, la comunicación al Tesorero la hará certificando lo conducente del acta respectiva.

3.—Firmar y despachar las papeletas de votación para la admisión de Socios.

4.—Convocar a sesión a las Juntas General y Directiva; y

5.—Formar y atender el archivo del Casino.

#### Del Bibliotecario

Art. 25.—El Bibliotecario como encargado de la biblioteca del Casino, además de cuidar de la buena presentación de ésta, procurará su engrandecimiento y renovación constantes. Será en consecuencia, el miembro de la Junta Directiva que tendrá a su cargo dirigir la misión cultural del Centro.

Art. 26.—Son deberes del Bibliotecario:

1.—Revisar constantemente las publicaciones a que estuviere suscrito el Casino e indicar a la Junta Directiva la necesidad de aumentarlas o hacerlas cambiar.

2.—Coleccionar los periódicos, revistas, folletos y demás publicaciones cuya conservación sea útil y hacerlas empastar.

3.—Formular un índice general de la Biblioteca.

4.—Proponer a la Junta Directiva la adquisición de nuevas obras; y

5.—Cuidar de que no extraigan de la Biblioteca ningún libro ni publicación.

#### Del Auditor

Art. 27.—El Auditor deberá reunir siempre los requisitos que indica la ley de la materia; y además de las específicas obligaciones que ésta le señala, tendrá las siguientes:

1.—De acuerdo con el Tesorero, organizará la contabilidad del Casino, indicando las medidas de eficiencia y seguridad que considere convenientes.

2.—Propondrá a la Junta Directiva la persona que deba desempeñar el cargo de Cajero, quien deberá rendir la suficiente caución para garantía de sus responsabilidades; y

3.—Rendirá a la Junta General, en su reunión ordinaria, un informe de su estado económico con inclusión de los necesarios cuadros de cuentas, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar el control de las cuentas del Casino.

#### De los Socios

Art. 28.—De conformidad con el Art. 29, los Socios del Casino son de tres clases: Honorarios, Fundadores y Contribuyentes.

Los Socios Honorarios son los Socios Fundadores que teniendo más de cuarenta años de ser miembros del Casino, obtengan tal distinción por acuerdo de la Junta General en sesión ordinaria. El socio Honorario no tiene obligación de pagar cuotas mensuales.

Socios Fundadores son los Socios Contribuyentes que teniendo más de quince años continuos de ser miembros del Casino, estando solventes de deudas y existiendo una vacante en el respectivo escalafón, obtengan tal calidad de la Junta Directiva, previa solicitud al respecto. El tiempo de ausencia del país por más de un año no se contará para los efectos de este artículo.

El número de Socios Fundadores es de doscientos cincuenta. Las vacantes se lie-

narán por rigurosa antigüedad conforme al registro de ingreso de Socios.

Son Socios Contribuyentes los que hayan sido admitidos conforme a estos Estatutos y aún no hayan obtenido la calidad de Fundadores.

Art. 29.—Los Socios tienen el deber de respetar y cumplir los Estatutos, el Reglamento, las decisiones de las Juntas, lo mismo que las disposiciones del Presidente y del Vocal de Turno. Deberán pagar con puntualidad sus cuotas y los vales de lo que hubieren consumido al crédito, lo mismo que el valor de las indemnizaciones y reparaciones en que incurran, y las cuotas y vales de las personas que visiten el Centro y de quienes ellos respondan.

El Socio que no hubiere cancelado totalmente sus obligaciones antes del día último del mes siguiente, a aquel en que fueron contraídas, quedará por hecho automáticamente suspendido en sus derechos de Socio; y si transcurrieren tres meses de suspensión sin que la cuenta fuere pagada en su totalidad, incluyendo las cuotas del tiempo de la suspensión, el moroso perderá su calidad de Socio y será excluido de las listas respectivas. Sin embargo, si las razones fueran suficientes, a su juicio, la Junta Directiva podrá conceder a los Socios deudores, por una sola vez, plazos prudentes para el pago de sus deudas, sin que pueda levantar la suspensión.

Para el efectivo cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Tesorero presentará obligatoriamente, en cada sesión ordinaria de la Junta Directiva, un especial informe sobre el estado de las cuentas de los Socios morosos para que se adopten las medidas pertinentes, debiendo el Secretario hacer constar esta circunstancia en el acta de cada sesión.

Art. 30.—Los Socios que se ausentaren del país pagarán únicamente media cuota mientras dure su ausencia y hasta por un año continuo, después de este término no pagarán cuota alguna.

Art. 31.—Las esposas de los miembros del Casino, aun durante su viudez gozarán de las prerrogativas de los Socios. Las hijas solteras tendrán la calidad de visitadoras a que se refiere el Art. 49, pero no pagarán cuotas. Asimismo los hijos varones de los Socios, menores de edad pero mayores de diez y ocho años, podrán ingresar al Casino con la categoría especial de Socios Juveniles, siempre que así lo acuerde la Junta Directiva previa solicitud del representante legal del menor. La calidad de Socio Juvenil expira al cumplir el favorecido su mayor edad.

#### De la Admisión de Socios

Art. 32.—Toda persona mayor de edad, de reconocida solvencia moral y económica, que desee ingresar como Socio al Casino Salvadoreño, lo solicitará por escrito a la Junta Directiva. La solicitud contendrá el mayor número de datos personales del solicitante y deberá ser suscrita también por dos Socios Fundadores que respondan por el peticionario, y por la certidumbre de los datos.

Los miembros de las Juntas Directiva y de Admisión no podrán ser presentantes o padrinos de un aspirante a Socio.

A toda solicitud se acompañará el valor de la cuota de ingreso y el de los gastos de tramitación fijados por la Junta Directiva.

Art. 33.—Conocerá de toda solicitud para ingresar al Casino como Socio Contribuyente, un organismo compuesto de veinticinco Socios Fundadores, electos en Junta General ordinaria sin que puedan formar parte de ella los miembros de la Junta Directiva. Esta entidad se denominará "Junta de Admisión"; y para que pueda celebrar sesión es precisa la concurrencia de no menos de cinco miembros, siendo necesaria la mayoría absoluta de votos para que haya resolución. Las actas de las sesiones y las resoluciones de este organismo se asentarán en un libro especial, y deberán ser firmadas, para que sean válidas, por los asistentes a cada reunión.

Art. 34.—Recibida una solicitud para ingreso al Casino como Socio, el Secretario de la Junta Directiva dará cuenta con ella a dicha Junta, en su próxima sesión ordinaria; y ésta, si estimare que el solicitante es de reconocida solvencia moral y económica, acordará que pague al conocimiento de la Junta de Admisión. Caso contrario ordenará que se devuelva al interesado la suma acompañada a su solicitud.

Art. 35.—Puesta la solicitud en conocimiento de la Junta de Admisión, a la que convocará previamente el Secretario de la Junta Directiva, sin participar en ella,



aquella decidirá si el solicitante, a su juicio, reúne las condiciones necesarias para ser candidato a Socio; en caso afirmativo comunicará su decisión a la Junta Directiva para que extienda al interesado tarjeta de visitador por el término de sesenta días, señale la fecha del escrutinio; y haga saber, por notificación colectiva, a los Socios del Casino, que el solicitante ha sido admitido como candidato a Socio.

La tarjeta de visita referida no da derecho al candidato para llevar acompañantes al Casino, ni para adquirir en él nada al crédito, debiendo pagar por ella el visitador el valor de dos cuotas mensuales.

Este permiso especial de visitador podrá ser cancelado por la Junta Directiva si es interesado, con su comportamiento, diere motivo para ello. En tal caso la resolución pertinente se hará saber al solicitante devolviéndole la suma presentada con su solicitud de ingreso.

Art. 36.—Pasados sesenta días desde que el solicitante haya sido admitido como candidato a Socio, caso de no haberle sido revocado el permiso como visitador, el Secretario de la Junta Directiva, por medio de papeletas impresas, recogerá la votación de todos los Socios Fundadores residentes en el país, sobre si se acepta o no al candidato, como Socio Contribuyente del Casino.

Cuando en un mismo escrutinio se sometiere a votación a varios candidatos, las papeletas serán de diferentes colores para cada uno. Estas contendrán los datos siguientes: a) Nombre y apellido del solicitante; b) Su nacionalidad; c) Su profesión, oficio u ocupación; d) Su estado civil, consignando en caso de ser casado el nombre de la esposa; y e) La fecha del escrutinio. Llevarán además en las esquinas superiores con línea perforada para poder separarse, las palabras "Aceptado" y "Rechazado". Estas papeletas deberán enviarse a los votantes por correo y con su franqueo de devolución. La Secretaría dejará constancia del día en que los sobres se depositen en el correo, y el despacho de ellos se hará de una sola vez. Cada papeleta irá en un solo sobre y así deberán devolverse. No se tomarán en cuenta los que se devuelvan de otra manera. El voto se emitirá recortando la palabra "Rechazado" cuando fuere de admisión y dejándola cuando fuere adverso.

Art. 37.—Los Socios Fundadores tienen obligación de remitir su voto y de preocuparse por la estricta observancia de las estipulaciones anteriores, pudiendo presenciar los escrutinios, sin intervenir en ellos.

Art. 38.—Todos los votos remitidos a la Secretaría serán depositados en una urna especial que estará adherida permanentemente a una pared de la Secretaría, la cual estará siempre cerrada y sellada hasta el día del escrutinio. Esta urna será abierta, luego de instalada la Junta escrutinadora; y una vez extraídos los votos será nuevamente cerrada, sellada y firmada.

Art. 39.—Los escrutinios se practicarán por la Junta de Admisión y caso de que el día señalado para verificarlo no concurrieren cinco miembros de la Junta, el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva señalarán nueva fecha de escrutinio llevándose a cabo el escrutinio con los miembros que asistan, cualquiera que sea su número.

Art. 40.—Para que haya votación es preciso que se reúna por lo menos un número de papeletas, para cada candidato, igual a la cuarta parte del total de Socios Fundadores; y para que ésta pueda ser estimada favorable se requiere el setenta y cinco por ciento de los votos.

Cuando el número de votos no llegare a la proporción indicada, la Junta de Admisión lo comunicará a la Junta Directiva para que ésta haga repetir la votación; y si de nuevo no se alcanzare la cifra necesaria, la Junta Directiva, tomando en cuenta el número de votos favorables o adversos al solicitante, en ambas votaciones, tendrá por admitida o rechazada la solicitud.

Art. 41.—Caso de que un solicitante fuera rechazado, o que retirase la solicitud de ingreso ya puesta a votación, quedará inhabilitado de repetirla por un término de dos años en el primer caso y por un año en el segundo, no pudiendo durante ese término, por ningún motivo, visitar el edificio social del Casino ni sus dependencias.

Art. 42.—De todo escrutinio deberá levantarse un acta en la que se consignarán los pormenores de la diligencia. En ella se harán constar las anomalías que ocurrieran y cualquiera observación, protesta o queja que hiciera alguno de los Socios asistentes aun cuando no fueren parte de la Junta de Admisión.

Art. 43.—En caso de ocurrir anomalías en un escrutinio y éstas fueren violatorias de los Estatutos, o cuando se hubiere cometido fraude, la Junta Directiva, previa investigación al respecto, podrá declarar nulo el escrutinio y ordenar la repetición de la votación y del escrutinio, acordando la sanción de los culpables.

Art. 44.—Los Socios Juveniles que al cumplir su mayoría de edad tuvieren más de dos años de haber ingresado como tales y se encontraren solventes con el Casino, podrán solicitar por escrito a la Junta Directiva su admisión como Socios Contribuyentes, la cual la podrá conceder sin observar las prescripciones anteriores.

El solicitante acompañará a su solicitud el valor de la cuota de ingreso.

Perderá este derecho el Socio Juvenil que dejare transcurrir un año después de cumplida su mayor edad, lo que no impide que pueda el interesado presentarse conforme a las reglas generales.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, la Junta Directiva podrá dispensar el trámite de votación a todo solicitante hijo de Socio Fundador, que por sus personales condiciones fuere acreedor a ello.

Art. 45.—Cuando fuere rechazada una solicitud de ingreso se devolverá al interesado la suma presentada con ella, deducidos los gastos ocasionados.

#### De las penas

Art. 46.—Las faltas graves que cometieran los Socios, o su conducta incorrecta o inmoral, serán penadas con la expulsión definitiva o con suspensión temporal en sus derechos de tales. Las faltas leves se castigarán con amonestaciones.

Art. 47.—Para la aplicación de toda pena será preciso que la Junta Directiva adquiera la convicción moral de que se ha cometido la falta. Cuando se trate de una falta grave que amerite la expulsión de un Socio, la Junta Directiva únicamente acordará su suspensión hasta la próxima Junta General, a cuyo conocimiento someterá el caso.

#### De los visitadores

Art. 48.—De conformidad con el Art. 14, las personas que visiten el Casino serán de cuatro clases: visitadores honorarios, visitadores juveniles, visitadores especiales y visitadores temporales.

Serán visitadores honorarios los altos dignatarios del Estado, los miembros del Cuerpo Diplomático acreditados en El Salvador, y las personas transeuntes de relevantes cualidades, a quienes la Junta Directiva confiera tal honor. El visitador honorario no pagará cuotas.

Visitadores juveniles son los comprendidos en el Nº 8 del Art. 14.

Visitadores especiales serán las señoritas, cuyos padres no fueren Socios del Casino, que obtengan la respectiva licencia de la Junta Directiva. Esta licencia podrá ser concedida también a señoras viudas o divorciadas, y aun a casadas cuyos maridos no residan en el país, a juicio de la Junta Directiva. La licencia a que se refiere este artículo deberá ser renovada anualmente. Las visitadoras especiales pagarán la cuota mensual que determine esa Junta; no podrán tomar nada al crédito ni llevar acompañantes que no tengan derecho, por sí, de visitar el Casino.

Los visitadores juveniles y las visitadoras especiales, para adquirir la correspondiente licencia presentarán solicitud escrita a la Junta Directiva, debiendo ser apadrinados por un Socio, quien responderá moral y pecuniariamente por ellos; y si fuere menor de edad, deberá presentar el consentimiento de su representante legal.

Serán visitadores temporales las personas no domiciliadas en alguna de las poblaciones de los departamentos de San Salvador o La Libertad, a quienes la Junta Directiva, a solicitud de un Socio que responderá del visitador, conceda licencia de visitar el Casino hasta por treinta días.

Toda tarjeta de visitador podrá cancelarse en cualquier tiempo por la Junta Directiva, o cuando así lo pidiera el presentante del visitador o su representante legal en su caso.

El Reglamento interior determinará los casos de visita de los Socios de entidades sociales que tengan canje con el Casino; y los especiales en que éste pueda ser visitado en forma ocasional por otras personas.

#### Disposiciones Generales

Art. 49.—Todas las utilidades e ingresos del Casino se invertirán en beneficio de los asociados. Es terminantemente prohibido el reparto de dividendos.

Art. 50.—En caso de disolución del Casino sus bienes serán destinados: a fines de asistencia social; de instrucción pública o a la satisfacción de una necesidad pública, según lo disponga la Junta General.

Art. 51.—Las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos son irremisiblemente obligatorias; en consecuencia, ni la Junta General ni ningún otro organismo ni persona podrá dispensar sus trámites ni modificar el expreso tenor de sus artículos; y lo acordado en contravención a ellos es nulo y sin ningún valor, produciendo responsabilidad para quienes lo acordaren.

Art. 52.—Quedan derogados los Estatutos, y todas sus reformas, que hasta la fecha han regido la vida del Casino Salvadoreño.

Carlos A. Gutiérrez,  
Presidente.

Roberto Alvarez Drews,  
Primer Vocal.

Rafael Meza Ayau,  
Segundo Vocal.

Rafael Aguilar S.,  
Tercer Vocal.

Miguel Pinto,  
Cuarto Vocal.

Luis Rivas Palacios,  
Secretario.

Salvador Rivas Vides,  
Bibliotecario.

Ernesto González B.,  
Tesorero.

Enrique Córdova,  
Síndico.

Nº 2063. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de septiembre de 1948.

Vistos los nuevos Estatutos del "Casino Salvadoreño", fundado en esta capital, y no encontrando en los 52 artículos de que se compone, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2179. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En sufragar todos los gastos relativos a la compra e instalación de una nueva planta eléctrica municipal para mejorar el servicio de alumbrado público de aquella ciudad ..... © 34.000.00

En pagar el saldo de seis mil colones pendiente de pago y proveniente del empréstito a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1773 del 19 de diciembre de 1939, publicado en el Diario Oficial de 28 del propio mes y año ..... " 6.000.00

TOTAL ..... © 40.000.00

Cuarenta mil colones, que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondos del empréstito otorgado por Decreto Legislativo Nº 67 del 9 de junio del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 131 del Tomo 144), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2180. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Estanzuelas, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio municipal que ocupa la escuela urbana mixta, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de un mil colones (C 1.000.00), que se tomará de la partida Nº 2 del Art. 14, Capítulo Único, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo del Ministerio de Cultura Nº 1550 de fecha 23 de mayo de 1947), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 206 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2181. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar chofer del Ministerio del Interior a don Agustín Orellana, en lugar de don Vicente Martínez Ortiz. El nombrado devengará desde el día 16 del mes en curso, el sueldo de primera categoría que señala la partida 25, subnúmero 2 del Art. 8 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 60 del Presupuesto Fiscal vigente. Se deja sin efectos el Acuerdo Nº 2171 de fecha 14 del corriente mes que se refiere a este mismo nombramiento.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2182. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones - Eléctricas, y por haberse equivocado en su propuesta de nombramiento de empleados del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1994, emitido el 13 de septiembre último y promulgado en el Diario Oficial Nº 203, Tomo 145, en lo que se refiere al nombramiento del señor José Nicolás Díaz como Telegrafista diurno y nocturno de la Oficina de San Miguel, Partida Nº 192, Subnúmero 83 y no 82 como aparece en el citado Acuerdo, quedando en lo demás sin ninguna variación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2184. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para tomar, en calidad de préstamo, de su fondo específico de alumbrado, la cantidad de un mil cuatrocientos cuarenta colones (C 1.440.00), a fin de invertirla en sufragar los gastos de mantenimiento del servicio de fren de aseo de aquella ciudad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo —estimando atendibles las razones expuestas— ACUERDA: autorizar el préstamo de referencia, el cual deberá pagarse en su totalidad con el remanente que del mismo fondo de alumbrado ocurra al 31 de diciembre del presente año. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
Y OBRAS PUBLICAS**

Nº 323. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mecanografista de la mencionada dependencia, a la señorita Mirtala María Osegueda, en sustitución de la señorita Aida Carmona que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará, a partir del 16 del mes en curso, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 12, Subnúmero 2, Art. 30 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 258 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado del Despacho de Fomento y Obras Públicas, FONSECA.

Nº 324. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer, en la mencionada dependencia, la promoción y nombramientos siguientes:

**TERCER DEPARTAMENTO  
Edificios Nacionales**

Art. 30.

Part. Sub-Nº

- |    |   |   |
|----|---|---|
| 51 | 1 | Ayudante de Ingeniero, Br. José Neftalí Velásquez, quien desempeña idéntico cargo en el mismo Departamento, en sustitución del Br. Nicolás Ramos Mijango que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. |
| 52 | 1 | Ayudante de Ingeniero—4ª categoría— Br. Víctor Manuel Balcáceres, en sustitución del Br. Velásquez.   |

Los nombrados devengarán, en primera y cuarta categorías, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas citadas, así: el Br. Velásquez, a partir del 4 del mes en curso, y el Br. Balcáceres, desde la fecha en que tome posesión de su puesto, los cuales les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 258 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**RAMOS DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

Nº 846. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.

De conformidad con el Art. 107 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Designar por parte del Ministerio de Economía, para que presencie los pagos de planillas de trabajadores supernumerarios, que se efectúan en la Aduana Marítima de Sonsonate y firme las actas respectivas a don Manuel Antonio Mena Rauda, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de la misma ciudad.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 847. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de Primera Clase de aquella Oficina, al señor Luis Héctor Rodríguez Portillo, en sustitución de don Gerardo Vela, hijo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 5 del Art. 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 915 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 848. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.

De conformidad con el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 128 de fecha 6 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 197, Tomo 145 de 10 de ese mismo mes, por el cual se adiciona el Capítulo VI-bis—Policía de Aduanas—al Título X—Ramo de Hacienda—del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías departamentales respectivas y con cargo al Art. 935-c del citado Presupuesto, se paguen durante los meses de septiembre a diciembre del corriente año, el valor del alquiler de las casas que ocupan los Resguardos, Delegaciones y Puestos de Policía de Aduanas en distintos lugares de la República, así:

Departamento de	Cuota Mensual	Cuota Cuatrimestral
<i>Departamento de Santa Ana:</i>		
San Antonio Pajonal:		
Abelino Rojas .....	C 3.00	C 12.00
Santiago de la Frontera:		
María Luz A. de Padilla .....	" 10.00	" 40.00
Metapán:		
Nicomedes Peraza .....	" 16.00	" 64.00
Chalchuapa:		
Vicenta de J. Ascencio v. de Mazariego .....	" 10.00	" 40.00
<i>Departamento de Ahuachapán:</i>		
San Lorenzo:		
Héctor Cárcamo .....	" 10.00	" 40.00
<i>Departamento de Chalatenango:</i>		
San Ignacio:		
Ignacio Calderón .....	" 6.00	" 24.00
El Poy (Aldea):		
Vicente Reyes .....	" 8.00	" 32.00
Ojos de Agua:		
Carmen Olivia Díaz .....	" 6.00	" 24.00
San Fernando:		
Bibiana Mena .....	" 5.00	" 20.00
Petapa (Aldea):		
Juan José Rauda .....	" 5.00	" 20.00
<i>Departamento de La Unión:</i>		
Pasaquina:		
Martín Cruz .....	" 10.00	" 40.00
El Sauce:		
Aparicio Sosa .....	" 6.00	" 24.00
Total .....	C 95.00	C 380.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

**MINISTERIO DE CULTURA**

Decreto Nº 13.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que los alumnos que terminan sus estudios de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda, han rendido los exámenes reglamentarios en cada una de las asignaturas que comprenden los planes de estudios correspondientes.

CONSIDERANDO:

que los Exámenes de Grado de Ciencias y Letras y los de Comercio y Hacienda están basados en los programas de asignaturas ya examinadas y aprobadas en los respectivos cursos;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

Art. 1º—Se permite la revisión de tema únicamente en un grupo de asignaturas del Examen Privado de Bachillerato, por el mismo Tribunal, cuando la nota obtenida haya sido 3 o 4 y en las calificaciones de los otros dos grupos no aparezca una nota inferior a 5.

Art. 2º—Se permite la revisión de un grupo de asignaturas en los Exámenes de Grado de Comercio y Hacienda, por la misma Comisión Calificadora, cuando únicamente en ese grupo haya obtenido la calificación de 4.

Art. 3º—Se permitirá la revisión a que aluden los Artículos anteriores si la solicitud es presentada ante el señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" en el caso del Examen de Bachillerato, y ante el señor Encargado de Exámenes de Comercio y Hacienda en el caso de estos últimos Exámenes, dentro de los dos días siguientes a la notificación del resultado del examen. Transcurrido ese tiempo, no habrá lugar a revisión. El interesado pagará dobles derechos para cubrir los honorarios correspondientes.

Art. 4º—El presente Decreto deroga las anteriores disposiciones que lo contraríen y entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

Efraín Jovel,  
Ministro de Cultura.

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3297. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Joaquín López Aguilar, Profesor Auxiliar de la Sección Normal de Zacatecoluca, departamento de la Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 6 de septiembre próximo pasado al 5 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida Nº 24, Subnúmero 37 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 972. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.

Vista la solicitud suscrita por el doctor Oliverio Valle, de este domicilio, contraída a que se permita la introducción al país del cadáver de la señora Emma Meléndez de Delgado, fallecida el día once del mes en curso, en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América y con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y compromiso del interesado de presentar en su debida oportunidad la documentación en que conste que la enfermedad que causó la muerte no fué epidémica ni infecto contagiosa y que el cadáver ha sido embalsamado y encerrado herméticamente; debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 973. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Clínica del Centro Sanitario de San Miguel a la señorita Ana Julia Chicas en lugar de la señorita Marina Reales; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 161—Subnúmero 2—del Art. 116, Capítulo II, Título IX

de la Ley de Salarios, a partir del 9 de octubre en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 975. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del mencionado Centro.

#### Dirección y Administración

Part. Sub-Nº

6 Secretario, Ricardo Alberto Clara, en lugar de Leonor v. de Castillo, que renunció.

7 Mecanografista, Lucas Santos Funes, en lugar de Ricardo Clara, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento @ 2.00)

#### Servicio Médico

12 1 Practicante Interno (estudiante de último año) Br. Mario Alvaranga Hernández, en lugar del Br. Francisco Morataya, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento @ 2.00).

#### Consultorio Externo

23 Practicante (estudiante de último año) Br. Francisco Morataya, en lugar del Br. José Antonio Abullarade, que renunció.

#### Auxiliares de Servicio

23 Motorista, Armando Amaya, en lugar de Miguel Duke. (Impuesto de nombramiento @ 2.00).

Los nombrados devengarán sueldo desde el primero del mes en curso, exceptuando al señor Armando Amaya, quien lo devengará desde el 18 de septiembre próximo pasado, todos de conformidad con las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, que corresponden al Art. 171, Título I, Capítulo IV, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 979. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos, en plazas vacantes:

#### Dirección General

#### Servicio de Enfermeras

Partida 49, Sub Nº 8—Enfermera Visitadora, señorita Ana María Candray. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

#### Centro Sanitario de Santa Tecla

Partida 149, Sub Nº 3—Enfermera Clínica, señorita Clotilde Isabel Acosta. (Impuesto de nombramiento dos colones).

Las nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de octubre en curso, fecha en que principiaron sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 980. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, sin goce de sueldo, a partir del 1º de octubre en curso, la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida a la

señorita Juana Soriano, en su carácter de Bibliotecario de la expresada Institución, según acuerdo Nº 901, de fecha 22 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 208, Tomo Nº 145; debiendo continuar sustituyéndola interinamente por el lapso indicado la señorita Marta Josefina Rivera Mendoza, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 11 del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 981. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección del "Asilo Salvador" (Hospital Psiquiátrico), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Dirección de aquel establecimiento, a Rosa Tránsito Aguirre, en lugar de Rodrigo Antonio Romero quien cesó en sus funciones el 7 del presente mes. La nombrada devengará, a partir del 11 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que fija la partida Nº 4, del Art. 170, Título I, Capítulo III, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—(Impuesto de nombramiento, @ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 982. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.

En atención a que doña María Luz de Quiteño Acosta, Enfermera Visitadora del Servicio de Enfermeras de la Dirección General de Sanidad ha solicitado se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 1º de octubre en curso, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la expresada Dirección General y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder tal licencia así: veinticinco días con goce de sueldo y el resto sin sueldo, quedando autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señora de Quiteño Acosta, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 49—subnúmero 27— del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 983. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Servicio de Odontología del mencionado Centro, al doctor Erasmo Wenceslao García, en lugar del doctor Marcelino Galdámez, quien cambió de domicilio. El nombrado devengará, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que fija la partida Nº 7, del Art. 181, Título I, Capítulo XIV, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 985. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Practicante Interno y del Servicio de Maternidad de aquel establecimiento, al Br. Francisco León Vargas. El nombrado devengará, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que fija la partida Nº 7, del Art. 184, Título I, Capítulo XVII,



Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—(Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 988. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.

De conformidad con la opinión de la Corte de Cuentas de la República, contenida en oficio Nº 9734 de fecha 6 de abril último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-797, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, gire al señor Encargado del Consulado General de El Salvador en México, D. F., la cantidad de setenta y cinco dólares (\$ 75.00) equivalente a ciento ochenta y siete colones, cincuenta centavos (₡ 187.50) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas, durante el trimestre de octubre a diciembre del corriente año, contra recibos en duplicado, al señor Ricardo Domínguez Valladares, quien se encuentra en aquella ciudad haciendo estudios sobre Nutrición Agronómica, en virtud del convenio respectivo publicado en el Diario Oficial del 7 de junio de 1946 y reserva de crédito Nº 35/230/3819.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 818. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.

En atención a lo prescrito en el inciso segundo del Art. 57 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre las partidas variables del Presupuesto General vigente que se detallan a continuación:

Ramo de Defensa Nacional

#### CAPITULO XXIII

Varios Gastos del Ramo

Partida que se refuerza:

Art. V-1207.—Suministros de repuestos, accesorios, etc., para aviones; para reparación, conservación, mantenimiento y funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos. ₡ 5,000.00

₡ 5,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-1205.—Para adquisición de botes-motores para los tres Puertos . . . . . ₡ 5,000.00

₡ 5,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 819. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de octubre de 1948.

Vistas las diligencias seguidas por el señor Teniente Coronel don Manuel Urbina, de este domicilio, a efecto de que se le conceda el retiro temporal con la pensión militar correspondiente, por sus dilatados servicios prestados al Estado; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepios Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: carácter y grado militar que posee, según Decreto Legislativo del 4 de septiembre de 1936; veinte y nueve años, cinco meses, dieciséis días de servicios prestados hecha ya la deducción legal correspondiente; cuatrocientos cincuenta colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; y cuarenta y

cinco años de edad, el Poder Ejecutivo, fundado en lo prescrito en los Arts. 10 letra c), 13, 20, 21, 23, 33 y 38 de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 32505 del 5 del presente mes, ACUERDA: conceder desde esta fecha el retiro temporal con la pensión militar de trescientos veinte y seis colones veinticinco centavos (₡ 326.25) mensuales, o sean trescientos colones (₡ 300.00) efectivos en el mismo período, a favor del Teniente Coronel don Manuel Urbina, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

## PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 81.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Art. V-1312, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor Santos Pastor Rivera, en su concepto de Juez de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, la suma de ciento ochenta y siete colones, cincuenta centavos (₡ 187.50), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 16 al 30 de septiembre último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 196, de 14 del mes próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 208, Tomo Nº 145.—Comuníquese.

ARGUELLO LOUCEL.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. SERRANO.

Acuerdo Nº 82.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1312, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor Salomón Portillo Zelaya, en su concepto de Fiscal de este Tribunal Supremo, la suma de ciento sesenta y nueve colones, treinta y cinco centavos (₡ 169.35), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 203, de 29 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 216, Tomo Nº 145.—Comuníquese.

ARGUELLO LOUCEL.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. SERRANO.

Acuerdo Nº 83.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Chalatenango para que, con cargo al Art. V-1312, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al Dr. Nicolás Tamayo, en su concepto de Juez de Primera Instancia del propio Distrito de Chalatenango, la suma de ciento ochenta y un colones ochenta y cinco centavos (₡ 181.85), por sueldo que le corresponde en quince días contados del 30 de septiembre último al 14 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante

ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 206, de 30 del mes próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 217, Tomo Nº 145.—Comuníquese.

ARGUELLO LOUCEL.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. SERRANO.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 222.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán, doctor Hugo Lindo, al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate, en lugar del doctor Efraín Merino Cornejo que pasa a otra judicatura.

El doctor Lindo devengará el sueldo de Primera categoría que señala la partida 15 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 223.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate, doctor Efraín Merino Cornejo al Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla, Departamento de Chalatenango, en sustitución del doctor Manuel Antonio Murga, a quien se le traslada al Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Metapán, en lugar del doctor Hugo Lindo que pasó a otra judicatura.

Los funcionarios trasladados devengarán respectivamente los sueldos de primera categoría que señala la partida 22 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

#### PRESIDENCIA

Nº 167.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, 15 de octubre de 1948.

En vista de la solicitud interpuesta por la señora Mercedes de López Esquivel, Auxiliar de Segunda Clase de esta Institución, para que se le concedan dieciocho días de licencia, con goce de sueldo por motivos de enfermedad, y CONSIDERANDO: que la peticionaria ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor R. Armando Milla, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de reposo para su curación por un período no menor del de la licencia que se solicita, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º inciso 3º de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder a la peticionaria señora de

López Esquivel, la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir del día 13 del mes corriente.—Comuníquese. C. A. SOTO, Presidente de la Corte.

Nº 168.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de octubre de 1948.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor José Antonio Ruiz, Oficial de Primera Clase de esta Institución, para que se le concedan quince días de licencia a título de vacaciones, en compensación de las que no disfrutó en el año próximo pasado, durante los periodos a que se refiere el inciso 2º del Art. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, en razón de que su trabajo lo desempeña como Delegado de esta Corte en las Aduanas de la República, oficinas cuyo despacho no se suspende durante los periodos indicados, y estimando que la solicitud de que se trata es procedente, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 2º del Art. 4º de la Ley citada, ACUERDA: conceder al señor Ruiz la licencia de que se trata, en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir del día 16 del presente mes.—Comuníquese. C. A. SOTO, Presidente de la Corte.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado el señor Nicolás Zacapá, de veintitrés años, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el cantón El Carrisal, de esta comprensión, de cuarenticuatro áreas que linda: al Oriente, terreno Manuel Borja; al Norte, terreno Dolores Shul; al Poniente, en dos líneas, con terreno Juan Rafael; y al Sur, en dos líneas, con terrenos Marcelino Shul y Juan Rafael. Es predio dominante y no sirve ni tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Lo hubo por compra a Presentación Cortez y lo estima en cuatrocientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Entre líneas—rústico y fértil—Vale.—Gonzalo D. Peñate.—I. Villeda, Srío.

Nº 1896 3-5-X-48.

Gonzalo Deleón Peñate, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor Patrocinio Aguilar, de veinticinco años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico de sesenticuatro áreas cuarenta centiáreas, situado en el Cantón Sabana San Juan, que perteneció a los extinguidos ejidos del pueblo, que linda: al Oriente, terreno de Sebastián Pérez, mediando cerco ajeno; al Norte, terreno Juan Cruz Pérez, mediando cerco ajeno; al Poniente, terrenos Peñonilla Maté y Saturnino Tino, cerco propio; y al Sur, terreno Eusebio Lué, cerco propio. Es predio dominante y no sirve, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en quinientos colones y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco a diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—E. Líneas—Pérez—Vale.—Gonzalo D. Peñate.—I. Villeda, Srío.

Nº 1897 3-5-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Victoria Castillo Mata, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el Barrio "San Juan" de esta ciudad, limitado el solar, al Oriente: con solar y casa de la sucesión de Nicolás Mata, tapial de por medio del solar que se

describe, mide veintitún metros noventitrés centímetros; al Norte, calle pública de por medio, con solar y casa de Ursula Flores de Mata, en veinte metros veintiocho centímetros; al Poniente, con solar de Eusebia Bonilla, tapial de por medio del solar que se describe, en veinte metros ochentiocho centímetros; y al Sur, con solar y casa de Abraham Bonilla Pineda, tapial de por medio del solar que se describe, en veinte metros. La casa, es de tejas montada sobre horcones, mide trece metros de largo, por ocho de ancho, inclusive un corredor. El solar no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, hubo una parte del solar, por compra a doña Paula Mata viuda de Meña, de este domicilio, y lo demás por donación in voce que le hizo el difunto Rafael Mata Flores; lo estima en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Sobre raspado—i—ne—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde Municipal.—Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 1889 3-5-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Salvadora Cruz, mayor de edad de oficios domésticos, provista de su Cédula de Vecindad Nº 369458 y de este domicilio, manifestando por escrito que está en posesión quieta y pacífica de una porción de terreno rústico árido, situado en los suburbios de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, de cinco hectáreas aproximadamente, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Cruz; al Norte, con propiedades del difunto Isabel Avelar, representada por sus herederos María Lidia Hernández, Elías Hernández y Rubén Reyes; al Poniente, con propiedades de la señorita Antonia Flores y Sotera Castaneda, camino real de por medio, que conduce al Cantón Chagütillo; al Sur, con propiedades de Manuel Cruz y Eleuterio Bonilla; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Leonidas Martínez.—Ante mí, Federico Jirón h., Srío. Mpal.

Nº 1901 3-5-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía la señora Santos Castillo Vásquez viuda de Serrano, de cincuentiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano conteniendo una casa de tejas sobre paredes de adobes, que posee de buena fe a nombre propio, sin cargas reales ni proindivisión con ninguna persona que hubo por compra al señor Pantaleón Serrano, que estima en trescientos colones; situado en el Barrio de San Antonio de esta ciudad lindante: al Norte, con solar y casa de Pedro Rivera, pared de adobes medianera de por medio, midiendo veintitún metros; al Sur, mide veintiocho metros veinticinco centímetros, con solar y casa de María Luisa Serrano, cerco de alambre de por medio propio de la colindante; al Oriente, mide veintitún metros con fundo de Teresa Oviedo, río Amayo de por medio; y al Poniente, mide diez y seis metros veinte centímetros, lindando con solar y casa de Elena Sánchez, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—a—a—Vale.—Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío. Mpal.

Nº 1938 3-9-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Rosa Cándida Portillo, de cuarentiséis años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 114955, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de "Candelaria" de esta Villa, solar que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros sesentiocho milímetros,

con solar de Margarita Ayala, cerco de alambre de por medio del solar que se describe; al Norte, veinticuatro metros, calle de por medio con solares de Paz Amaya y Raúl Posada; al Poniente, treinta metros sesenta milímetros, solar y tapial de adobe de Luis Rodrigo Medrano; y al Sur, veinticuatro metros, solar de Candelaria Cuadra, cerca de alambre en medio del solar que se describe, habiendo construido en este solar, una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de siete y medio metros de largo por ocho de ancho inclusive un corredor. El solar lo hubo por compra a S. fia Arce ya difunta, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, estimando dichos inmuebles en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Raúl Posada que es de San Vicente, lo que se hace saber al público para los efectos correspondientes.

Alcaldía Municipal: Oztatlán, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramón Rodríguez A.—Santos M. Márquez, Srío.

Nº 1942 3-9-X-48.

José Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Granados, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Potrero Grande Abajo de esta jurisdicción, que especialmente mide y linda: al Norte, ochenta y cuatro varas con terreno de Pablo Granados y el de la sucesión Pedro Avilés; al Sur, ochenta y cuatro varas con terreno de Miguel Granados, Efigenia Granados y Pablo Granados; al Oriente, treinta y nueve varas con terreno de Miguel Granados, camino vecinal de por medio; y al Poniente, treinta y nueve varas con terreno de Cipriana Granados, lo adquirió por compra que hizo a don Lucio Granados y lo valúa en setecientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 1958 3-9-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Reyes Baltazar Menéndez viuda de Salguero, de setenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número cuatrocientos tres mil quinientos treinta y siete y de este domicilio, manifestando: que desde hace más de veinte años es dueña y poseedora de buena fe, de dos porciones de terreno rústico, fértiles, que forman un solo cuerpo, situadas en el cantón Costa Rica de esta jurisdicción y que fueron de los extinguidos ejidos de esta comprensión; la primera porción se compone más o menos de seis y media manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, lindando: al Oriente, con terrenos de Angel Martínez y Humberto Trinidad, callejón al río "Shutia" en medio y una pequeña parte con la segunda porción, cercas de alambre y paja propias; al Sur, con terrenos de Pedro Figueroa y de Eusebio Figueroa Duarte, callejón a Shutia de por medio; al Poniente, con terreno de la interesada demarcado por algunos árboles de tigüilote y con predio de don Antonio Calderón Rodríguez y de don José María Bolaños, cercas de la colindancia; y al Norte, con predio del mismo señor Bolaños parte de cercas de éste y segunda porción, contiene la parte descrita algunos árboles frutales, dos corrales cercados de alambre y una galera de tejas sobre horcones.

La segunda porción se compone más o menos de diecisiete manzanas de extensión, de setenta áreas cada una y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Juan José Herrera, Marcelino Berganza y María Vásquez, cercas de la interesada; al Sur, con terreno de Humberto Trinidad, línea quebrada, cerca de la colindancia y con la primera porción descrita; al Poniente, con terreno de José María Bolaños, cercas de la solicitante y terreno de la señora Isabel Calidonio, cercas de ésta y al Norte, con terreno de la misma señora Calidonio, cercas de ésta, terreno de Antonio Flores, en forma de grada cercas en parte de éste y hacia el río "Ipayo" de la interesada y predio de José Dalio Berganza y de Virginia Acevedo viuda de Berganza, río "Ipayo" de por medio, teniendo una parte o sean veinte

varas en la colindancia con don José Dalio Berganza que queda el río en su propiedad.

Estima las descritas porciones, la primera en dos mil colones (¢ 2.000.00) y la segunda en cinco mil colones (¢ 5.000.00), tiene esta última algunos cercados de alambre que dividen cultivos y potreros. Dichas porciones las hubo por herencia de don Luis Cisneros, quien falleció en ésta el veintiséis de marzo de mil novecientos veintiséis y fué declarada heredera según comprobantes que presenta y no tienen dichos terrenos cargas ni derechos reales que pertenezcan en proindivisión a otra persona.

Que careciendo en los mencionados terrenos de título de propiedad viene a solicitarlo a su favor fundada en los artículos 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Textistepeque, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —la interesada—suya—n—t— tiene—car—su—vale. Entre líneas —dueña y—en forma de grada—dichos terrenos—vale. Testado—en forma de grada—no vale.— Sotero Cerritos, Alcalde Municipal.— Lorenzo Peñate L., Srío.

Nº 1946 3-9-X-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Candelaria Gutiérrez, de cuarentitrés años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno de la capacidad de veintiséis áreas sesenta centiáreas, situadas en el cantón "El Canelo" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terreno Adolfo Ríos; al Norte, terreno Lorenzo Figueroa; al Poniente, terreno Eulalia Gutiérrez; y al Sur, terreno Santiago Portillo. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veinticinco de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Gonzalo D. Peñate.— I. Villeda, Srío.

Nº 1948 3-9-X-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Bernabé Gutiérrez de cincuenta y un años de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno de veintiséis áreas setenta centiáreas de extensión, situada en el cantón El Canelo de esta jurisdicción que linda: al Oriente, terreno Lorenzo Figueroa; al Norte y Poniente, terreno Adolfo Ríos; y al Sur, terreno Eulalia Gutiérrez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales; y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Gonzalo D. Peñate.— I. Villeda, Srío.

Nº 1949 3-9-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Francisco Javier Vázquez, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Las Animas" de esta población, que mide y linda al Oriente, con casa y solar de Griselda Mata, con catorce metros, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Alejandro Alegría con treinta y un metros veinticinco centímetros cerca de piedra; al Poniente, con solar y casa de Juan Grijalva cerca de piedra con diez y seis metros y al Sur, con solar de Francisca Vázquez, en medio cerca de alambre, con treinta y un metros veinticinco centímetros. Hay ubicada una casa cubierta de tejas, paredes de adobe de seis metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor al Poniente. Lo hubo el solicitante por posesión desde hace más de doce años, no es sirviente ni dominante estimándolo en la suma de quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado seis—dominante—Vale.— Agustín Nájera, Alcalde Municipal.— José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 1956 3-9-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Avisa que el señor don Daniel Villeda Pinto, mayor de edad, casado y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 165183, por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de propiedad, de un terreno rústico, que por más de diez años ininterrumpidos ha poseído, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Tránsito Gutiérrez Díaz y terreno del solicitante; calle de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Apolinar Carranza, zanjón natural, sucesión de Nicolás Reyes, Rafael Maldonado y Calixto Reyes, río de San Ignacio de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Erazo, zanjón natural de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Galdámez, cerco de piña y barrancas naturales de por medio. El inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —indivisión—vale.— Jesús Posada M.— Manuel Villalta, Srío.

Nº 1973 2-13-X-48.

### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí y en la forma legal a esta Oficina, doña Elvira Domínguez de Mejía, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; demandando título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del Barrio "La Merced" de esta ciudad, de la capacidad de treinta áreas más o menos, que linda: Oriente, terrenos de Federico Funes, Elías Cardona y Francisca Vargas, mojones propios y callejón de por medio; Norte, terreno de Luciano Vázquez, cerco de alambre propio y callejón de por medio; Poniente, terreno del Cementerio General de esta ciudad de propiedad Municipal, cerco de piña de por medio, propio del colindante; y Sur, terreno del mismo Cementerio General; cerco de piña propio de por medio. En dicho inmueble hay construída una casa de tejas y paredes de adobes, teniendo además como cultivos permanentes varios árboles frutales: está determinado como cuerpo cierto por los mojones y cercos que lo circundan; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en quinientos colones y alega posesión del mismo. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío.

Nº 1947 3-9-X-48.

Se publica para fines de ley: que a esta oficina se presentó por escrito don Abelino Rivas, de treinticuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 607730, solicitando para sí, título de dominio de un solar urbano que mide y linda: Oriente, fundo de Miguel Atilio Valladares, divididos por brotones de pito y jote y cerco de palo pique del inmueble, línea recta hasta un mojón de jote esquinero, midiendo cincuenta metros; Norte, veintiún metros, terrenos de la sucesión de Amado Molina representada por Estéfana Burgos viuda de Molina y Pioquinto Alfaro, calle nacional y brotones de distintas especies del inmueble de por medio; Poniente, cincuenta y cinco metros ochentidós centímetros, terreno de Joaquina Barquero, zanja y camino en medio y un cerco de palo pique y piña del inmueble; y Sur, trece metros treinticuatro centímetros, fundo de Justo Rufino Rodríguez, cerco de piña en medio. El solar contiene una casa de tejas, sobre halcones y paredes de bahareque de once metros de largo, contiene dos corredores anexos en el extremo Poniente donde tiene nueve metros diecisiete centímetros de ancho y el resto de la casa es de cuatro metros diecisiete centímetros de ancho. Hubo el inmueble por posesión de más de diez años continuos hasta la fecha. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Se estima en un mil quinientos colones y los colindantes son de este

domicilio. El solar está situado en el barrio "San Antonio" de ésta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Sobre borrado —dominio—Rodríguez—cen—Vale.— Benjamín Rivas Jovel.— Miguel Ángel Rosales, Secretario.

Nº 1951 3-9-X-48.

### SUBASTAS

Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que para los efectos de la parte final del artículo 89 de la Ley del Ramo Municipal, se venderán en esta Alcaldía, en el mejor postor y sobre las bases que se detallan a continuación, los siguientes muebles: una caja de hierro de las llamadas de seguridad, valorada en setenta y cinco colones; una máquina de escribir "Oliver" L-12 valorada en quince colones; una máquina de escribir "Royal" X 855526, en cincuenta colones y otra máquina de escribir "Underwood" 1589658, en treinta colones.

Sobre los valores antes dichos se admitirán las propuestas que se presenten a hacer los interesados; habiéndose señalado para el remate de todo lo expuesto, las once horas del día veintitrés de los corrientes.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.— Víctor M. Rivas, Secretario.

3 v. c. Of. 3-6-X-48.

### SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico Escalón, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una etiqueta rectangular que contiene como distintivo el monograma "DLO", dentro de un escudo de forma caprichosa y las palabras "LA OCCIDENTAL", conteniendo además leyendas alusivas al artículo que está destinada a proteger. Esta marca se usa en todas dimensiones, color o combinación de colores, especialmente amarillo, rojo, dorado y negro, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sobre sus empaques, cajas, frascos, envoltorios, etc.; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de toda clase de aguardientes, alcoholes y licores espirituosos diversos, artículos comprendidos en la Clase 105ª de la Ley del Ramo, los cuales son fabricados y expandidos en la Destilería "La Occidental", en la Administración de Rentas del Departamen-



to de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B.

Nº 1964 2-11-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima COTY, domiciliada en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa,

## MUSE DE COTY

que consiste en las palabras "MUSE DE COTY", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño; sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabonería, afeites y accesorios de tocador, elaborados y expendidos en Francia por la solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1906 3-5-X-48.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Carmen Hernández de Barrera, de cincuentisiete años de edad, de oficio doméstica de este domicilio y vecina al cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el mismo cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, el cual tiene una extensión superficial de diecisiete hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Enrique Avila y Norberto Mariona, cerco de por medio propio del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Antonio Sermeño, cerco de alambre propio del terreno que se describe de por medio; al Poniente, con terreno de Norberto Mariona y Simón Barrera, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Enrique Avila y Norberto Mariona, cerco de alambre propio del terreno que se describe de por medio. El terreno descrito lo adquirió por compra que hizo a la señora Dominga Barrera, ya fallecida, dicho terreno lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción desde hace más de diez años consecutivos, sin tener proindivisión con nadie. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—de—Vale.—Roberto Leitzelar.—Franco. Antó. Salazar, Srío.

Nº 1969 2-13-X-48.

#### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha tres del corriente mes, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Bernabé Argueta, fallecido el veinte de febrero de este año, en jurisdicción de la villa de El Rosario, su último domicilio, por parte de Saturnina Argueta, por sí, como hijo legítimo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le corresponden, como hijos legítimos del repetido causante, a Juana Capistrano, Teófila, Inés (mujer), José An-

tonio, María Santiago, Ildelfonsa Concepción, José Eufemio, Fabriciano, Alejandro y José de Jesús, todos de apellido Argueta. Se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Dr. Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Nº 1878 3-5-X-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de Cristóbal de Jesús Alvarez, fallecido el once de noviembre de mil novecientos veintiocho en el cantón El Penitente de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de su hermano uterino ilegítimo Irineo Alvarez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: m: Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 1880 3-5-X-48.

Julio Alberto Domínguez Sosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de veintiséis de agosto, recién pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Víctor o Victoria Ramírez, fallecido aquí el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarentisiete, por parte de Antonia Arce, como cesionaria de Mateo Ramírez, hermano uterino del fallecido, y se confirió a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 1882 3-5-X-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Bartolomé Aguirre, conocido generalmente por Juan Aguirre, de parte de Nicolás Aguila Molina, como cesionario de Alberto Aguirre, éste en concepto de hermano legítimo del causante, y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho Enmendado—v—Vale.—Más enmendado—Saber—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst.—F. Alvarado, Srío.

Nº 1883 3-5-X-48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas treinta minutos del veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de los menores Luis Rafael y Juan Francisco, ambos de apellido Pérez, representados por su tutor testamentario don Víctor Manuel Pérez, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, de su madre ilegítima señora María Isabel Pérez, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de agosto del año en curso. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Nicolás Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Secretario.

Nº 1884 3-5-X-48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Valentín Adelaido, conocido sólo por Valentín, y José Gilberto Moreno, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima, doña Lucía Cosme de Moreno, quien falleció a las diez horas del tres de marzo del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Nicolás Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1885 3-5-X-48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada el diecisiete de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Alberto Dueñas, fallecido el veintiséis de octubre de mil novecientos tres en Texistepeque, pero tuvo su último domicilio en esta ciudad, de parte de Paula Hortensia Serrato o Dueñas, en concepto de hija natural del causante, confiriéndosele la administración y representación interinas de la mortual con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Secretario.

Nº 1886 3-5-X-48.

Jorge Mauricio Buter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Ana Viñerta viuda de Avila, conocida también por Ana María Viñerta viuda de Avila, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciséis horas y treinta minutos del dos de mayo último, de parte de los señores Leopoldo Avila Viñerta y doctor Alberto Avila; a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las nueve horas del veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Mauricio Buter, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1887 3-5-X-48.

Jorge Mauricio Buter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de las sucesiones de Alejo Cerritos y José María Cerritos, fallecidos en esta ciudad, a las diecinueve horas del catorce de abril de mil novecientos catorce, y a las catorce horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos veintiocho, respectivamente; Florinda Cerritos, de parte de quien se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias referidas, en concepto de hija y hermana legítima de los causantes; y asimismo se ha tenido por aceptada de su parte, con beneficio de inventario, la herencia del mencionado Alejo Cerritos, por transmisión de los derechos hereditarios que en la suce-

sión de éste correspondía a José María Cerritos, como hijo legítimo del de cujus. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho a las herencias referidas, se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y veintinueve minutos del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**J. Mauricio Butter**, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—**Salvador Suárez**, Secretario.

Nº 1888 3-5-X-48.

**Manuel Arrieta Gallegos**, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las catorce horas y veinticinco minutos del veintitrés de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron Rosalía de Jesús Beteta y Elvira de Jesús Beteta, la primera fallecida a las seis horas veintisiete de septiembre de mil novecientos dieciséis, en la Hacienda Santa Catarina, y la segunda a las dieciocho horas del veintitrés de marzo de mil novecientos diecinueve en la misma Hacienda Santa Catarina, situada en jurisdicción de Lolotique, su último domicilio, de ambas, de parte de Ana María Rosa Beteta de Chávez, en concepto de hermana ilegítima de los causantes, confirmando a la aceptante la administración y representación interina de las secciones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—**M. A. Gallegos**, Juez de 1ª Instancia.—**Dan. Portillo Z.**, Srío.

Nº 1900 3-5-X-48.

**Pablo Chavarría**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Encarnación (hombre), y Ladislao, ambos de apellido Chacón, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima, señora Alejandra Chacón, quien falleció el día veintiséis de septiembre del año próximo pasado en el cantón "Calzontes Abajo, de esta jurisdicción su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Pablo Chavarría**,—**J. S. Zavaleta**, Srío.

Nº 1957 3-9-X-48.

**José Alfredo Vigil Hernández**, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas cuarenta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, de don Rubén Quiñónez, la herencia intestada de su padre legítimo don Antonio Javier Quiñónez fallecido en Armenia, su último domicilio, el once de agosto próximo pasado; por derecho propio en concepto de hijo legítimo del causante, y como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a los señores Alfonso, Elinor, Víctor y Marco Antonio, los tres de apellido Quiñónez, y doña Lucía Quiñónez de Lara, hijos legítimos del difunto señor Quiñónez; habiéndosele conferido al aceptante don Rubén Quiñónez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**J. Alfré. Vigil Hernández**.—**J. Franco. Escobar**, Srío.

Nº 1963 2-11-X-48.

**Juan José Sánchez Vásquez**, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte de julio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato, que a su defunción dejó Francisco Fernández, conocido por Francisco Antenor Fernández, fallecido en el cantón "Guachipilín", jurisdicción de Joroco, el treinta de enero de este año, de parte de Ana Josefa, Manuel Antonio, Wenceslao y Teófilo, todos de apellido Fernández, en concepto de hermanos legítimos del expresado difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Juan J. Sánchez V.**—**José Servando Méndez**, Srío.

Nº 1972 2-13-X-48.

## SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

**José Salvador Aguilar Sol**, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el Dr. Oswaldo Escobar Velado, en su concepto de apoderado de don Manuel de Jesús Ulloa, quien es mayor de edad, escultor y de este domicilio, manifestando: que su poderdante es casado con la señora Berta Sánchez de Ulloa, mayor de edad, oficios del hogar e ignorado domicilio, quien se halla ausente del país desde hace varios años ignorándose su paradero y sin haber dejado apoderado que la represente en juicio, y viene, en consecuencia, a pedir que previo el trámite legal respectivo se nombre un curador especial que la represente en el juicio de divorcio que le va entablar su mandante.

Por lo que se previene que si la ausente Berta Sánchez de Ulloa hubiere constituido procurador o tuviere representante legal en esta República, se presente a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso, legitimando su personería.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—ausente—Vale. Más enmendado—ignorado—Vale.—**José Salvador Aguilar Sol**.—**F. J. Guerrero**, Srío.

3 v c. Nº 2018 3-14-X-48.

**Víctor Manuel Marticorena**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Avisa: que con fecha dos de octubre del corriente año, se presentó a este Tribunal, el Dr. Humberto Tomasino, como apoderado de don Salvador Sol Langlois, mayor de edad Fotógrafo, de este domicilio, exponiendo: que su mandante es padre natural de la menor Ruth Noemi Castro Sol, hija de doña Rosa María Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y cuyo paradero se ignora, por haberse ausentado del país, dejando abandonada a su menor hija, razón por la cual ésta fue recogida por su padre señor Sol. Que entablará el correspondiente juicio para obtener la emancipación de su menor hija de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 276 C. y no habiendo dejado la ausente Rosa María Castro, procurador u otro representante que defienda sus derechos de conformidad con el Art. 141 Pr. nueva edición y previa la prueba que vendrá sobre lo que afirma, pide: se le nombre un curador especial a la señora Castro que la represente en el juicio de emancipación.

En consecuencia, se previene que si la señora Rosa María Castro, tuviere procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso, en las diligencias respectivas, con los documentos comprobatorios de su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—consecuencia—novecientos—cuarenta—Vale.—**V. M. Marticorena**.—**J. Roberto Campos**, Srío.

3 v c. Nº 2063 1-18-X-48.

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, en el Juicio Civil Sumario seguido por el doctor Alfonso Flores Sánchez como apoderado de don Ceferino Enrique Lobo, de cuarentinueve años de edad, Profesor de Enseñanza Secundaria y del domicilio de San Salvador, a efecto de vender en pública subasta unos inmuebles de la menor Rosario Lobo por utilidad y necesidad legalmente comprobada; se venderán en esta Oficina en pública subasta los inmuebles siguientes: Primero: Un terreno rústico situado en el lugar Los Planes, jurisdicción de Nueva Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de diez manzanas de capacidad o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Lupareo Zelaya, que antes fué de Manuela Quintanilla; al Norte, con terreno del mismo Lupareo Zelaya; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcos Benitez y terreno de Vicente Hernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Saturnino Cisneros. Segundo: Un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes, jurisdicción de Nueva Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de dos hectáreas, ochentinueve áreas, ochenticinco centiáreas de capacidad que mide y linda: al Oriente, ciento cuarentiún metros, veintidós centímetros con terreno de Raimundo Zelaya, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, ciento noventiséis metros, con terreno de Pablo Osorio, quebrada de por medio; al Poniente, ciento noventidós metros con terreno de Carmen Cisneros, no hay cerco en este rumbo y sirve de mojón un matón grande de chupa-chupa y un árbol de jobo; y al Sur, ciento cincuentidós metros con terreno de Santos Urrutia callejón de por medio y cerco de alambre propio del terreno descrito. Tercero: Un solar y casa urbanas, situados en el centro de la Villa de Nueva Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, compuesto el solar en su totalidad de un mil seiscientos sesentinueve metros cuadrados, en cuyo solar y en la esquina Sureste se encuentra ubicada una casa de habitación, cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de longitud, por cinco metros setenta centímetros de latitud, formando esquina, con un corredor interior hacia el Norte, y una mediagua de la misma construcción de la casa, contiguo a la misma, que se extiende de Norte a Sur, de ocho metros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho, con un corredor interior hacia el Poniente; y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, en treintiséis metros sesenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Jesús Zelaya, representada por Ana Paula Benavides, calle de por medio; al Norte, en cuarenticuatro metros, con solar de Dionisia Zelaya, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, treinta y ocho metros setenta centímetros con solar que fué de Timoteo Benavides, después de don Francisco Guevara últimamente de doña Juana Bautista González de Lobo línea divisoria el vestigio de una pared de adobe antigua, propia del predio colindante; y al Sur, en cuarenticuatro metros, setentidós centímetros con casa y solar de don David Funes padre, calle de por medio, siendo actualmente de don Telésforo Ibarra, la parte colindante con la señora Ignacia Hernández viuda de Lobo y que fué del mismo señor Funes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—u—t—Vale.—**Gilberto Torres Pacheco**, Juez de Primera Instancia Accidental.—**Daniel Portillo Zelaya**, Secretario.

Nº 1975 3-13-X-48.

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pacífico Batarse, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante de nacionalidad palestina y de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de Ciudadano Salvadoreño, por Naturalización. La petición es apoyada por el Arto. 43, Nº 2º, de la Constitución Política vigente: al mismo tiempo ha-

ce las renunciaciones y protestas de que hablan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Joaquín Erazo**, Gobernador.— **Elías Lemus Vides**, Secretario.

N° 1943 3—9—X—48.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señora doña Saidé Tanus Chedrewi de Kuri, de treinta y siete años de edad, modista, originaria de Hadath (Gran Líbano), casada con Caran Jorge Kuri, de este domicilio, con cédula de vecindad número diecinueve mil cuatrocientos veinticuatro (19424), extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, solicitando que mediante los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Departamental, dentro de las quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Ramón Dávila**, Gobernador.— **Gilberto Durán**, Secretario.

N° 1976 3—13—X—48.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor don Caran Jorge Kuri, de cincuenta años de edad, comerciante, originario de Hadad (Gran Líbano), casado con Saidé Tanus Chedrewi, de este domicilio, con cédula de vecindad número ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres (144463), solicitando se le conceda mediante los trámites legales, la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que indican los Ar-

tículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Ramón Dávila**, Gobernador.— **Gilberto Durán**, Secretario.

N° 1977 3—13—X—48.

## ANUNCIOS VARIOS

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LTDA., de conformidad al punto vigésimo de su Escritura Social, ACUERDA: Convocar a todos sus Asociados para que asistan a Junta General Ordinaria a celebrarse en el local de las Oficinas de la misma Cooperativa Algodonera, en la 2ª Av. N. N° 6-A, en San Salvador, el día 6 de Noviembre próximo de las 9 horas en adelante.

Si no hubiera "Quórum" en dicha Junta, por este mismo aviso se hace Segunda Convocatoria para celebrar la Sesión el 14 del mismo mes de noviembre en la ciudad de San Miguel, en el local de la misma Cooperativa Algodonera (Ex Beneficio Orania) de esa ciudad a las 11 horas.

La Junta General Ordinaria es para conocer del Ejercicio Económico que termina el 31 de octubre de 1948 y elegir dos nuevos Directores.

San Salvador, 14 de Octubre de 1948.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda.

**José María Peralta S.**  
Presidente.

3 v. c. N° 2022 3—15—X—48.

### CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 9 de los Estatutos Reformados del Country Club de El Salvador, se convoca a los Socios Fundadores y Activos a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de noviembre del corriente año en el local del Club a las diez horas. En caso que en la fecha antes indicada no se pueda llevar a cabo dicha Junta por falta de quórum, esta se celebrará con los Socios Fundadores y Activos que asistan el día 14 del mismo mes a la misma hora y local. En esta Junta se efectuará la elección de la nueva Junta Directiva.

San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

COUNTRY CLUB DE EL SALVADOR

**Enrique Sol**,  
Secretario.

3 v. alt. N° 2029 2—15—X—48.

### AVISO

(16—20—24)

De conformidad con el Arto. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Juana Cruz viuda de Valle, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Agustín, jurisdicción de Alegria, departamento de Usulután, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Rafael Antonio Valle, fallecido en la expresada Villa de San Agustín, el día doce de agosto del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos por el sueldo que devengó su extinto esposo, en concepto de Administrador de Correos y Telegrafista de San Agustín, departamento de Usulután, durante los meses de junio y julio, que se le había concedido licencia.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Coste de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v. c 3 d. 2—13—X—48.

## CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EN NUESTRO CIENTO CUARENTA Y CUATRO SORTEO DE CAPITALIZACION CORRIDO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1948, SALIERON FAVORECIDOS LOS SIGUIENTES TITULOS DE CAPITALIZACION.

SERIE	TITULO N°	NOMBRE Y DIRECCION	CAPITALIZO
"A"	787	Mary Margarita Safié, San Salvador.....	¢ 2.500.00
"B"	2515	María Teresa Navarro, Juayúa.....	" 1.000.00
"C"	3759	Josué Sánchez N., Tegucigalpa, Honduras.....	" 1.000.00
"D"	5764	Carlos Alberto Viaud, San Salvador.....	" 1.000.00
"E"	6988	Merceditas Ramos, San Salvador.....	" 1.000.00
"F"	7992	Adela Sagastume vda. de Pinto, Nueva Ocotepeque, Honduras.....	" 1.000.00
"G"	10219	Anita Rivera, Chalchuapa.....	" 1.000.00
"H"	10902	Eva de Carías, La Unión.....	" 1.000.00
"I"	13361	Tomás Guzmán Iraheta, Chiltiupán, La Libertad.....	" 1.000.00
"J"	13598	Ana Elvira Arias de Portillo, San Rafael Oriente.....	" 1.000.00
"K"	16095	Miguel Antonio Rodríguez h., San Salvador.....	" 1.000.00
"L"	17724	Luis Denis, Tecoluca, San Vicente.....	" 1.000.00
"M"	18963	María Luisa de Guerreño, Tegucigalpa, Honduras.....	" 1.000.00
"N"	20518	Elena Arriola, Santa Ana.....	" 1.000.00

Los Títulos Nos. 2524 Serie "B" y Título N° 18132 Serie "M" no CAPITALIZARON por estar en mora.

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS Y S. A.

**Arturo Acevedo**,  
Inspector Permanente.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

**Emilio Hérodier**,  
Gerente.

1 v. N° 1994 13—X—48.



# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, jueves 21 de octubre de 1948.

NUMERO 230

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 155.—Créase el «Comité Organizador de la Feria Nacional y de las Fiestas Titulares de la Ciudad de San Salvador» . . . . . 3641

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 415.—Se modifica la Resolución N° 402, de 11 del corriente. 3641  
Acuerdo N° 416.—Nómbrese la Delegación de El Salvador a la Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias, que se efectuará en México. . . . . 3641

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2185.—Nómbrese al Coronel Rafael Arévalo Merino, Gobernador Político propietario del departamento de Sonsonate . . . . . 3641  
Acuerdo N° 2186.—Nombramiento de empleados del Ramo de Comunicaciones Eléctricas. . . . . 3642  
Acuerdos Nos. 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192 y 2193.—Se autoriza a varias Municipalidades de la República, para que hagan erogaciones en la limpieza de cementerios y en obras de servicio público . . . . . 3643-3643

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Acuerdo N° 158.—Nombramientos en el personal del Centro Nacional de Agronomía . . . . . 3643

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3311.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de San Rafael, departamento de Chalatenango . . . . . 3643  
Acuerdo N° 3312.—Aumentase a C. 140.00, la pensión mensual asignada a la Profesora Gertrudis Pérez . . . . . 3643  
Acuerdo N° 3313.—Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 2903, de 28 de agosto pasado . . . . . 3643

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos Nos. 976, 977 y 978.—Transferencias de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales de centros benéficos del país . . . . . 3643  
Acuerdo N° 987.—Autorízase el giro de C. 1,500.00 a favor del doctor Ricardo Alberto Valente Rivas, quien hace estudios sobre tratamiento quirúrgico de la tuberculosis, en los Estados Unidos de Norteamérica . . . . . 3641  
Acuerdo N° 959.—Se autoriza el pago del alquiler del garage que ocupan los vehículos al servicio del Ministerio de Asistencia Social. . . . . 3644

### PODER JUDICIAL

#### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 224.—Modifícase el Acuerdo N° 223, de 16 del corriente, en el sentido de que al doctor Efraín

Merino Cornejo se le traslada al Juzgado de 1a. Instancia del Distrito de Metapán . . . . . 3644

#### Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 11.—Nómbrese a don Carlos Azucena, Escribiente interino de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro: San Vicente . . . . . 3644

#### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 2.—Llábase al Fiscal Suplente, don Salvador Santamaría Figueroa, para que ejerza las funciones de Fiscal del Jurado del Distrito Judicial de Suchitoto. . . . . 3644  
Acuerdo N° 25.—Se proroga la licencia al bachiller Domingo Arturo Monge, Secretario del Juzgado 1º de 1a. Instancia de Nueva San Salvador . . . . . 3644

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 155.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente dar legalidad a la existencia y actuaciones del Comité Permanente Pro-Celebración de las Fiestas Agostinas y que dicha entidad obtenga personería jurídica;

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 1º.—Créase un Comité Permanente que será el encargado de la organización de la Feria Nacional y de las tradicionales fiestas agostinas en honor al Divino Salvador del Mundo, Patrono de la República. Dicha entidad se denominará "Comité Organizador de la Feria Nacional y de las Fiestas Titulares de la Ciudad de San Salvador", y tendrá personería jurídica.

Este Comité estará compuesto por las personas que suscribieron el acta de la sesión celebrada a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, en la Alcaldía Municipal de esta ciudad. Estará gobernado por una Junta Directiva compuesta de un Presidente, que lo será siempre el Alcalde Municipal de San Salvador, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Síndico y un número de Vocales que no deberá exceder de cincuenta, procurándose que en él estén representados todos los ramos de la actividad nacional.

Art. 2º.—El tesoro del Comité lo constituirán los fondos de que actualmente dispone, las contribuciones de las personas particulares o entidades del Estado, impuestos fiscales o municipales establecidos o que se establezcan a su favor por la autoridad competente; lo mismo que los subsidios y donaciones que se le otorguen.

Art. 3º.—Los estatutos que regirán al Comité serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación; y en ellos se establecerá la forma de admisión de nuevos miembros.

Art. 4º.—El Comité que por el presente Decreto se crea estará sometido al control fiscal de la Corte de Cuentas de la República.

Página

Art. 5º.—Este Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Serafin Posada, h.,  
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejecútese,

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

J. Angel Avendaño,  
Ministro del Interior.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 415. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la Resolución N° 402, de 11 del corriente, únicamente en el sentido de que los tres meses de licencia que se concederán a doña María Isabel Barahona, Encargado de la Expedición de Pasaportes y Auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán en la forma siguiente: 25 días, del 16 de este propio mes al 9 de noviembre próximo, con goce de sueldo, y el resto o sea del 10 de noviembre citado al 15 de enero de 1949, sin goce de sueldo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

N° 416. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio del Interior, ACUERDA: nombrar Delegados de El Salvador a la Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias, que se inaugurará en la ciudad de México el 22 del mes en curso, a los señores don Guillermo Calderón Vides y don Abraham Nieto Garay.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

N° 2185: Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de Sonsonate, al Coronel Rafael Arévalo Merino, en lugar del Coronel Raimundo Figueroa M., quien pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará desde la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que

señala la partida 63 del artículo 10 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría del citado departamento, con aplicación al Art. 71 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2186. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer el siguiente nombramiento de empleados del Ramo:

Art. 15 de la Ley de Salarios.

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

##### Inspección General

Partida Nº 29, Subnúmero 9, Celador, interino, señor José Antonio Carballo, en lugar del señor Gonzalo Rodríguez, quien pasa a otro puesto, también interinamente, por el término de un mes.

Partida Nº 20, Subnúmero 3, Inspector Auxiliar, señor Gertrudis Amaya, en lugar del señor Víctor Herrera, quien pasa a otro puesto.

##### Talleres

Partida Nº 36, Oficial de Primera Clase, (Reparador de Teléfonos de magneto), señor Inés Facas Alfaro, en lugar del señor Gertrudis Amaya, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 4.00).

Partida Nº 37, Subnúmero 2, Oficial de Segunda Clase, (Reparador de Teléfonos de magneto), señor René Hernández, en lugar del señor Inés Facas Alfaro, quien pasa a otro puesto.

##### Cuadrilla Regular para la Reparación de Líneas de la Segunda Zona

Partida Nº 47, Subnúmero 6, Reparador, señor Manuel Portillo Ramírez, en lugar del señor Carlos Panameño.

##### Cuadrilla Regular para la Reparación de Líneas de la Cuarta Zona

Partida Nº 51, Subnúmero 4, Reparador, señor Miguel Alvarado, en lugar del señor Gregorio Guardado, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 2.00).

Partida Nº 51, Subnúmero 6, Reparador, señor Hernán Carias, en lugar del señor Antonio Solano, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 2.00).

##### Cuadrilla Regular para la Construcción de Nuevas Líneas

Partida Nº 53, Subnúmero 4, Liniero, señor Pantaleón Cañas, en lugar del señor Felipe Iraheta, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 2.00).

Part. Nº 53, Subnúmero 5, Liniero, señor José Mariano Ruiz, en lugar del señor Margarito Barahona, quien abandonó el puesto. (Impuesto de timbre @ 2.00).

##### Distribución de Telegramas

Partida Nº 86, Subnúmero 6, Distribuidor, señora Leticia Calles de López, en lugar de la señora Alicia de Calderón, quien no se hizo cargo del empleo. (Impuesto de timbre @ 2.00).

##### Receptor de La Ceiba

Partida Nº 121, Subnúmero 2, Radiotelegrafista, señor Manuel Carbonel Silva, en lugar del señor Mauricio Zúñiga Mayorga.

Partida Nº 122, Ayudante, señor Mauricio Zúñiga Mayorga, en lugar del señor Mario Camacho Jiménez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 123, Mozo de Servicio, señor Mario Camacho Jiménez, en lugar del señor René Hernández quien pasa a otro puesto.

##### Monitora de Radiogoniometría—Encargada de Dictámenes Técnicos de Radio—Operación en General

Partida Nº 130, Mozo de Servicio, señor Agustín Ramírez, en lugar del señor Ramón Sánchez Martínez, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 2.00).

##### Sucursal Ferrocarriles

Partida Nº 160, Subnúmero 2, Telefonista nocturno, señor Efraín Meléndez, en lugar del señor José María Ramírez, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 4.00).

Partida Nº 208, Subnúmero 8, Telefonista, señorita Teresa Villafañe, (Plaza vacante).

##### Barrio Santa Anita

Partida Nº 170, Receptor diurno, señorita Marina Lovo, en lugar de la señorita Teresa Villafañe, quien pasa a otro puesto.

##### Villa Delgado

Partida Nº 209, Subnúmero 1, Receptora Telefonista diurna y nocturna, señorita Marina Ulloa, en lugar de la señorita Marina Lovo, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 2.00).

##### El Paishal

Partida Nº 219, Subnúmero 2, Mensajero, señor Carlos Pineda, en lugar del señor Jesús Guzmán, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio.

##### Ilopango

Partida Nº 191, Subnúmero 3, Telegrafista diurno y nocturno señor Tomás Antonio Oliva, en lugar del señor Vicente Lazo Piche, quien pasa a otro puesto.

##### San Martín

Partida Nº 191, Subnúmero 6, Telegrafista diurno y nocturno, señor Alejandro González Menéndez, en lugar del señor Raúl Antonio Monterrosa, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre @ 4.00).

##### Santiago Texacuangos

Partida Nº 191, Subnúmero 7, Telegrafista diurno y nocturno, señor Vicente Lazo Piche, en lugar del señor Adolfo Belisario Vasquez, quien se jubiló.

##### Santo Tomás

Partida Nº 191, Subnúmero 8, Telegrafista diurno y nocturno, señor Raúl Antonio Monterrosa, en lugar del señor Tomás Antonio Oliva, quien pasa a otro puesto.

##### Panchimalco

Partida Nº 192, Subnúmero 2, Telegrafista diurno y nocturno, señor Jorge Arturo Valencia Robles, en lugar del señor Francisco Cruz Suncin, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 129 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos y cobrarán todos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2187. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del piso y los repellos del edificio municipal que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos, lo mismo que la construcción de una letrina en la parte que corresponde a la sección de niñas, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de ochenta y seis colones cincuenta centavos (@ 86.50), que se tomará de la partida del Art. 23, Capítulo V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2188. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Tesis-tepeque, departamento de Santa Ana; con

presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 3 del Art. 22, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de treinta colones (@ 30.00), en dar la segunda limpieza del año al terreno del cementerio general de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2189. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 21, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (@ 50.00), en la limpieza de los dos cementerios de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2190. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Agua Caliente, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (@ 50.00), en la limpieza del terreno del cementerio general y en la reparación de las tapias que lo circundan. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2191. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondos específicos autorizados por Acuerdo Legislativo Nº 12 del 28 de junio de 1938, publicado en el Diario Oficial Nº 141 del Tomo 125), erogue hasta la cantidad de treinta y dos colones cuarenta centavos (@ 32.40), en llevar a cabo la ejecución de trabajos relativos a la reconstrucción de la casa-cabildo municipal, que fué seriamente dañada por el terremoto de 1936. El gas-

to se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2192. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 15, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de cuarenta y siete colones (¢ 47.00), en la limpieza del terreno del cementerio general y en la reparación de las cercas del mismo. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2193. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 3 del Art. 20, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de ciento ochenta y nueve colones (¢ 189.00), en pagar el valor del servicio de alumbrado eléctrico público correspondiente a los meses de agosto a diciembre del presente año, a razón de treinta y siete colones ochenta centavos (¢ 37.80) mensuales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Nº 158. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1948.

A propuesta del señor Director del Centro Nacional de Agronomía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el Personal del referido Centro, en la forma siguiente:

### DIRECCION

Part. Sub-Nº

7 Taquígrafo en Español, señorita Myriam Parker Escolán, en Primera Categoría, a partir del primero del corriente mes, en sustitución de la señorita Gloria Morales, que se retiró del empleo. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00). Sueldo mensual, ¢ 175.00.

### DEPARTAMENTO AGRONOMICO

20 Ayudante en Ensayos Experimentales, don Carlos García, en Primera Categoría, a partir del primero del corriente mes, en sustitución de don Joaquín Cuéllar,

que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento ¢ 2.00). Sueldo mensual, ¢ 100.00.

## SECCION DE BOTANICA Y ENTOMOLOGIA

Part. Sub-Nº

43

Ayudante en Estudios Técnicos, don Joaquín Cuéllar, desde el 1º de este mes, en Primera Categoría, y en sustitución de don Ernesto Osegueda, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00). Sueldo mensual, ¢ 150.00

Los nombrados devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriores, con aplicación al Art. 147 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 1045, Capítulo III, Título XIII de la Ley de Presupuesto fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3311. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor José Rogelio Tejada, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de niñas de San Rafael, departamento de Chalatenango, con aplicación a la Partida 261, Artículo 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se suspenden los efectos del Acuerdo Nº 130, de fecha 23 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 22 del 30 del citado mes, Tomo 144, en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3312. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por la profesora Gertrudis Pérez, mayor de edad y de este domicilio, a fin de que se aumente la pensión de ochenta y cuatro colones mensuales (¢ 84.00), que actualmente disfruta; y, considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad y honradez por espacio de treinta y tres años, dos meses, veinte y tres días (33-2-23), exclusivamente en escuelas primarias; que el mayor sueldo que devengó durante un periodo no menor de ciento ochenta días fué de ciento cuarenta colones mensuales (¢ 140.00); oído el Fiscal de Hacienda y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, en el sentido de que se acceda a la solicitud de la señorita Pérez, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con cincuenta y seis colones (¢ 56.00), la pensión de ochenta y cuatro colones (¢ 84.00) que le fué concedida a la profesora Pérez, de las generales expresadas, quedando definitivamente jubilada con la cantidad de ciento cuarenta colones mensuales (¢ 140.00), o sea el 100% de su mayor sueldo, de conformidad con el Art. 6º de la ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109 de 21 de junio de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 150 de 10 de julio del mismo año; debiendo cobrar la cantidad asignada a partir de esta fecha en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3313. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1948.

Por haber sido trasladada la Escuela Urbana Mixta Barrio San Francisco, de la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre a un edificio de propiedad nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender desde el 1º de octubre en curso

los efectos del Acuerdo Nº 2903 de fecha 23 de agosto pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 186 del 28 del mismo mes, Tomo 145, que se refiere al pago de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales por este alquiler, Partida 321, Artículo 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 976. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1948.

A solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 8 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Centro solicitante:

### PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-9 Servicio y material eléctricos	¢ 200.00
Art. V-13 Adquisición y reparación de bienes muebles	" 500.00
Art. V-19 Gastos menudos	" 250.00
	¢ 950.00

Partidas que se afectan:

Art. V-5 Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos	¢ 250.00
Art. V-7 Jabón y artículos de aseo personal	" 350.00
Art. V-11 Enterramientos	" 50.00
Art. V-15 Sueldos a empleados con licencia	" 200.00
Art. V-22 Imprevistos	" 100.00
	¢ 950.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 977. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1948.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Francisco Morazán", de San Francisco Morazán, y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 8 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Centro solicitante:

### PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-4 Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos	¢ 290.00
Art. V-9 Transportes y fletes	" 1,100.00
Art. V-14 Construcción y reparaciones en el edificio	" 3,000.00
	¢ 4,390.00

Partidas que se afectan:

Art. 1 Sueldos permanentes (economía habida, según certificación del Tesorero)	¢ 1,818.00
Art. 2 Útiles de escritorio e imprenta	" 40.00
Art. V-3 Alimentación	" 1,800.00
Art. V-6 Jabón	" 135.00
Art. V-7 Combustibles y lubricantes	" 75.00
Art. V-8 Servicio y material eléctricos	" 297.00
Art. V-10 Enterramientos	" 75.00
Art. V-15 Sueldos a empleados con licencia	" 150.00
	¢ 4,390.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 978. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1948.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Simón", de Jucupapa, y con presencia de la aprobación correspondiente de la Di-



rección General del Presupuesto, otorgada con fecha 8 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial del Centro solicitante:

**PARTE SEGUNDA—**

**EGRESOS—**

*Partida que se refuerza:*

Art. V-15 Para continuar la reconstrucción y ampliación del edificio ..... **¢ 15.000.00**  
**¢ 15.000.00**

*Partida que se afecta:*

Art. V-14 Construcción del Pabellón para Maternidad..... **¢ 15.000.00**  
**¢ 15.000.00**

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 987. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1948.  
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Artículo V-798, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de seiscientos dólares (\$ 600.00), equivalente a un mil quinientos colones (¢ 1.500.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por cuotas mensuales vencidas de doscientos dólares (\$ 200.00) cada una, durante el trimestre comprendido entre octubre y diciembre del corriente año y contra recibos en duplicado, al doctor Ricardo Alberto Valiente Rivas, quien se encuentra en aquella ciudad, contratado por el Gobierno de El Salvador, haciendo estudios sobre tratamiento quirúrgico de la Tuberculosis, en un centro científico de aquel país, de conformidad con el respectivo contrato aprobado por Acuerdo Ejecutivo Nº 788 del 16 de septiembre de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 206 del 19 del citado mes de septiembre.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social ALFARO.

Nº 959. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1948.  
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y a partir del primero de junio del corriente año, se pague al señor Rubén Mayorga, la cantidad de treinta colones (¢ 30.00) mensuales, valor del alquiler del garage que ocupan desde la citada fecha hasta el 31 de diciembre próximo entrante, la camioneta y el automóvil de propiedad nacional al servicio del Ministerio de Asistencia Social. La erogación de doscientos diez colones (¢ 210.00) a que asciende el importe total del arrendamiento durante el lapso antes indicado, se aplicará al Artículo V-804, Capítulo I—Título IX—del Presupuesto General vigente. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 506 emitido con fecha 29 de mayo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 122 del 8 de junio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 224.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 223, de fecha dieciséis del corriente mes, en el sentido de que al doctor Efraín Merino Cornejo se le traslada al Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Metapán, en lugar del Dr. Hugo Lindo, que pasó a otra judicatura, y que el doc-

tor Manuel Antonio Murga continuará desempeñando la judicatura del Distrito de Tejutla.

Los doctores Merino Cornejo y Murga, devengarán respectivamente los sueldos de primera categoría que señala la partida 22 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

*Argüello Loucel.— Rivera R.— Castro R.— Cáceres B.— Selva.— Flórez.— Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

### CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 11.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: nombrar escribiente interino de esta Cámara, a don Carlos Azucena, en sustitución de don Guadalupe Antonio Pino, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará desde el día de hoy, el sueldo que señala la Partida Nº 6, Art. 163, con cargo al Título XVII, Capítulo IV del Art. 1281 de la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal, vigentes, respectivamente, por haberse hecho cargo del empleo este mismo día, antes de audiencia.— Comuníquese y publíquese.— *Navarrete.— Molina A.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— *C. Quesada, Srío.*

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 2.—Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En vista de la comunicación del Fiscal del Jurado don Rafael Héctor Hernández Barquero, en la que manifiesta que desde el once del corriente mes, hará uso de los dos meses de licencia concedidos por la Corte Suprema de Justicia, en acuerdo Nº 128, de fecha diez de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 133 de fecha veintuno del mismo mes, llámase al Fiscal Suplente don Salvador Santamaría Figueroa para que ejerza las funciones de Fiscal del Jurado de este Distrito Judicial desde el once del corriente antes de audiencia.

El señor Santamaría Figueroa devengará desde la fecha indicada el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— *G. Cordón C.— Florentino Leiva, Srío.*

Acuerdo Nº 25.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del Secretario de este Juzgado bachiller Domingo Arturo Monge, contraída a que se le prorrogue por quince días más la licencia con goce de sueldo, que se le concedió por acuerdo de este Tribunal, número veinticuatro de fecha primero del mes en curso y constando de las diligencias que acompaña, seguidas ante el Juzgado General de Hacienda, que aún subsisten los motivos para concederle la prórroga que solicita el Tribunal ACUERDA: prorrogar por quince días más, a partir de la fecha, la licencia con goce de sueldo, que por motivos de enfermedad se le concedió al solicitante bachiller Domingo Arturo Monge, por el acuerdo mencionado, debiendo continuar subsistituyéndole en su cargo el bachiller Luis Alonso Posada, quien a partir de este día, devengará el sueldo de Primera categoría, que le señalan la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal Vigentes. La licencia del bachiller Monge se aplicará al Art. V—1312 del Presupuesto Fiscal del año en curso.— Comuníquese.— *Bonilla.— Ante mí, L. A. Posada, Srío. Intº*

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Onofre Claros, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número ciento noventa mil uno, solicitando se le extienda título de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar "Las Cañas" cantón Volcancillo de esta jurisdicción. El primero de una hectárea cincuenta áreas de superficie, cultivado en parte con café y maguey y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juana Manuela Argueta, divididos por cercos de zanjo, piedra y pña; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Cesáreo Claros representada en parte por Valentín Romero, divididos por una quebradita de agua hacia arriba y cercos de piedra; al Poniente, con terreno de mi propiedad, divididos: comenzando de la quebrada, por una vaguita hacia arriba, hasta llegar a una puerta antigua que está en el camino de las lomas; y al Sur, con terreno de Cándida Argueta divididos por cercos de pña, madera muerta y piedra, hasta llegar a donde se comenzó. El segundo de tres hectáreas de superficie, cultivado en parte con café y maguey y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Cirilo Ramos y Vicente Argueta Pereira, cercos de pña, barrancas naturales y una quebrada en medio; al Norte, con terreno de Félix Argueta, divididos por cercos de piedra y zanjo; al Poniente, con terreno de Cleofas Argueta, divididos por cercos de piedra, pña y una quebrada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Celso Ramos, representada por Claudio Ramos, divididos por una quebrada y cercos de pña. Las cercas en su mayor parte pertenecen a los inmuebles, los colindantes son de este domicilio. Estos terrenos no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima el interesado en seiscientos colones.

Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joateca, a las catorce horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— *Jacinto Romero.— Francisco Guzmán A., Srío.*

Nº 2003 1—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Síndico Municipal don Aureliano Pocasangre, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, provisto de su cédula de vecindad y de este domicilio como representante de la Municipalidad, solicitando Título de Propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, inculto, de la capacidad de un cuarto de manzana de extensión superficial, situado en el cantón "El Rosario" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de Balbino Galdámez, comenzando de un mojón de piedras que está en el plan, recto, mirando al Norte a llegar a otro mojón de piedras esquinero; de este mojón mirando al Poniente en línea recta a topar a un alambrado donde está otro mojón de piedras esquinero; al Poniente, con terreno de Bríjida Calles, sigue por el cerco de alambre de propiedad de la colindante hasta llegar a otro mojón de piedras esquinero; y al Sur, con terreno de la sucesión de Cástulo Galdámez, del mojón de piedra anterior línea recta mirando al Oriente a llegar al mojón de piedras donde se comenzó. Cuyo terreno lo hubo por concesión de los vecinos del cantón El Rosario, pues dicho terreno servirá para Cementerio y lo estima en diez colones, no tiene carga o derechos reales, no es dominante ni sirviente ni existe proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— *Pedro L. Ventura.— J. Palelo Portillo, Srío.*

Of. 3 v. alt. 3—6—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Francisca Acevedo, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 612,898, solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano situado en el Barrio El Niño de esta Villa que mide y linda: al Oriente, once metros cincuenta centímetros, con solar que fué de Elisia Martínez, hoy de su propiedad, desde un mojón de pito, línea recta a una piedra enterrada, cerco de brotón de por medio; al Norte, veintidós metros ochenta y cuatro centímetros, con solar que fué de Mateo Merino hoy de Francisco Merino, desde la piedra ya mencionada en línea recta a dar a la esquina de un trascorral de Merino; al Poniente, nueve metros sesenta centímetros, con solar de Petrona Merino, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros ochenticuatro centímetros, desde una piedra que está en el corredor, línea recta a dar al pito expresado al principio de estos mojones, con casa y solar que fué de Enrique Ponce, hoy de Florentina Acevedo; en este solar hay construída una casa techo de tejas sobre paredes de bahareque que mide de Oriente a Poniente, cinco metros setenta centímetros y de Norte a Sur, seis metros noventa y dos centímetros. Los inmuebles descritos los posee de buena fe y los adquirió por compra que de ellos hizo a don Salvador Rivas en escritura privada el once de julio de mil novecientos veintiséis; los estima en seiscientos colones, no es dicho solar dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendados-u-Vale.— Cruz Aguilar F., Alcalde Municipal.— Ante mí, S. M. Iraheta, Srío. Mpal.

N° 1941 2—9—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Susana Flores de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, que posee en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial aproximadamente de una hectárea cinco áreas y ocho áreas un cuarto respectivamente, el primer terreno linda: Oriente, con predio de Leonor Gómez callejón de por medio; Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Balbino Gómez, con los dos primeros rumbos cerco de alambre de por medio y con el tercero barranca de por medio y únicamente es propio el cerco del rumbo Norte. El segundo inmueble linda: Oriente, con José Flores; Norte, con Petrona Flores Hernández, Poniente, con Guillermo Majano cercos de piña de por medio propios y Sur, con José Calixto Osorio y Antonio Funes camino vecinal de por medio, en este inmueble tiene la interesada la casa en que habita de cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros en cinco metros dieciséis centímetros, con un corredor al rumbo Oriente, estimándolos en quinientos colones cada uno, los cuales no están en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las diez horas del día veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—c—Vale.— Atilio Benavidez, Alcalde Municipal.— Antonio Argueta Vargas, Srío.

N° 1981 2—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Petrona Flores Hernández de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de dos hectáreas diez áreas de capacidad superficial aproximadamente, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que posee a la buena fe desde hace más de veinte años, de una manera quieta y pacífica, lindante: Oriente, con predios de Manuel de Jesús Flores y Enecon Flores cerco de cardón del colindante y brotón de varios árboles de por medio propio; Norte, con Félix Quintanilla servidumbre de varios árboles de por medio; Poniente, con fundos de Félix Quintanilla y Guillermo Majano, brotón y cer-

co de piña propios respectivamente y al Sur, con fundos de María Susana Flores, José Flores, Abraham Flores y Rafael Ulloa, con los tres primeros cercos de piña y cardón de por medio y con el cuarto callejón de por medio, siendo únicamente de la interesada, el cerco que linda con José Flores. En el inmueble descrito tiene la interesada su casa de habitación de cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros en cinco metros dieciséis milímetros rodeada de corredores, que estima en un mil colones, cuyos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—d—n—n—Vale.— Atilio Benavidez, Alcalde Municipal.— Antonio Argueta Vargas, Srío.

N° 1982 2—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Manuel de Jesús Flores de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial aproximadamente, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que posee a la buena fe desde hace más de veinte años unida su posesión a la de su antecesor Eusebio Flores quien se lo donó; lindante: Oriente, con predios de Enecon Flores y Abraham Flores, zanja de por medio; Norte, con terrenos de Félix Quintanilla y Francisco Prudencio Gámez quebrada de por medio; Poniente, con fundo de José Flores mojones de tihüilote de por medio y Sur, con predio de Rafael Ulloa brotón de árboles de cacahüanance de por medio. Dicho inmueble lo estima el interesado en la suma de un mil colones, el cual no está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Guadalupe, a las once horas cuarenta minutos del día veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Atilio Benavidez, Alcalde Municipal.— Antonio Argueta Vargas, Srío.

N° 1983 2—13—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Marcos Mena, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un solar urbano que posee, situado en el barrio del Centro de esta Villa, limitado por terrenos: al Oriente, de Rafael Guevara hijo, en trece metros; al Norte, de Caridad Alvarado; al Poniente, de don Modesto Meléndez; calle de por medio; y al Sur, de Narcisca viuda de Alvarez, en dieciséis metros en cada uno de los tres rumbos; tiene de mojones piedras sembradas y en el interior una casa de madera cubierta de tejas. Lo adquirió por compra a Irene Aldana de Mena, mayor de edad, casada de oficios domésticos, de este domicilio y vive. Los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Modesto Meléndez, Alcalde.— Ante mí, Isidoro Rodríguez B., Srío.

N° 1990 2—13—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Jesús Reyes Valencia, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de dos terrenos rústicos, ejidales, situados en esta jurisdicción. El primero, en el cantón "Hacienda Vieja" como de ciento cuarenta áreas, contiene una casa de madera, cubierta de tejas, cultivado de árboles frutales y limitado por terrenos: al Oriente, de Esteban Reyes Valencia, izotes de mojones; al Norte, de Abel Sánchez Alegría y Moisés Bernal, calle y quebrada de por medio; al Poniente, de Concepción Reyes Valencia, izotes y quebrada de por medio; y al Sur, de Macario Acevedo y Esteban Reyes Valencia, división izotes y quebrada. Y el segundo en "El Espino" como de tres hectáreas y media, contiene un nacimiento de aguas, cultivado en parte de árboles frutales, lo demás sin cultivo, ni edificación y limitado por terrenos: al Oriente, de Beatriz Guevara Pine-

da y Pablo Hernández, mojones brotones de varias clases; al Norte, de David Ayala, quebrada de por medio; al Poniente, de Tiburcio Cortez, brotones y peñas de por medio; y al Sur, de Tomás, Isabel y Modesto Rojel Méndez e Inés Ortiz, camino de por medio. No son sirvientes, dominantes, ni tienen cargas o derechos reales porque hubiere proindivisión y los estima en mil colones cada uno. Los colindantes de este domicilio, a excepción de David Ayala por ser de Santa María Ostuma.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal.— Ante mí, Marcos López, Srío.

N° 1991 2—13—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor José Flores Ventura, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un predio urbano que tiene de buena fe en el barrio de San José de esta ciudad, limitado por terrenos: al Oriente, de Eulalia Clara, en dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros; al Norte, de José Vicente Cornejo Rodríguez, en treinta y cinco metros cuarenta centímetros; al Poniente, de Rosa López y Rafael Gómez, en veinticinco metros veinte centímetros, en los tres rumbos calle de por medio; y al Sur, de Santiago Molina, en cuarenta metros cincuenta centímetros en línea quebrada. Contiene una casa de madera cubierta de tejas. No es sirviente, dominante, ni tiene cargas o derechos reales porque estuviere en proindivisión con otra persona. Lo adquirió por compra a Juan Antonio Gómez Vásquez, de treinta y seis años, casado, sastre, de este domicilio y vive. Inmuebles que estima en conjunto en ochocientos colones. Los colindantes, de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal.— Ante mí, Marcos López, Secretario Municipal.

N° 1992 2—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Andrés Carbajal y Saturnina García, mayores de edad, con sus correspondientes cédulas de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico árido, situado en el lugar "Las Pilas" cantón Chagüitillo de esta jurisdicción Distrito y Departamento de La Unión de dieciséis hectáreas de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno del primer solicitante; al Sur, con terreno de Elena, Emilio Tulio Carbajal y Francisca Turcios; al Poniente, con terreno de Elena Hernández y Atanacio Mercado y al Norte, con terreno de Ricardo Bonilla; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona el que estiman en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Leonidas Martínez.— Ante mí, Federico Jirón h., Secretario Municipal.

N° 1997 2—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores don Esteban Leonor y Mercedes Aquino (mujer), el primero de cincuentiséis años de edad, agricultor, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad N° 229373 y la segunda de cuarentasiete años de edad, oficios de su sexo, también de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad, N° 229356, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terrenos, rústico, fértil, situados en esta comprensión municipal y los cuales son los siguientes: El primero, compuesto de dos hectáreas noventa áreas, inculco, seco, lindante: al Oriente, con terrenos de Timoteo Rosales, Manuel Alvarado, calle nacional que de ésta conduce a la ciudad de Izalco; al Norte, con calle que conduce al Cementerio General de esta población y terrenos del mismo Cementerio y los de don Timoteo Rosales; al Poniente, con los mismos del señor Rosales; y al Sur, con el camino particular que conduce a los terrenos de don Timoteo Rosales, cercado con alambre propio por sus cuatro rumbos, exceptuando el del rumbo Norte. La segunda porción: está situada en el cantón Agua Caliente de esta jurisdicción, compuesta de una hectárea setenticinco áreas, forma irregular; y linda al Oriente, con la otra porción que más adelante se describirá,

carretera nacional que de la estación ferroviaria conduce a esta población de por medio; al Norte, linda con la porción de Alfonso y Trinidad Leonor; al Poniente, con los de don Salvador Calles; y al Sur, con los de Abraham Cortez Leonor, cercado solamente al rumbo Oriente y Poniente con alambre propio el del primer rumbo; siendo esta porción regable, cultivada de árboles frutales y cacao. La tercera porción está compuesta de cuarentiséis áreas de extensión, lindante al Oriente, con los terrenos de Abraham Cortez Leonor; al Norte, con los de Alfonso Leonor; al Poniente, con la segunda porción antes descrita, carretera nacional de por medio; y al Sur, con los del mismo señor Abraham Cortez Leonor y calle nacional de por medio, siendo esta porción también cultivada, regable, el cultivo consiste árboles frutales y cacao, cercado con alambre propio de los solicitantes. Estas porciones de terrenos no son sirvientes ni dominantes ni tiene cargas reales a favor de persona alguna; y las poseen quieta y pacíficamente hace más de diez años consecutivos; y careciendo de título de dominio debidamente inscrito en el Registro respectivo, piden se les extienda el que solicitan de conformidad con la Ley Agraria. Los colindantes son de este domicilio exceptuando al señor Calles es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Caluso a veintidós de agosto de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —A—mpue—al Norte, con los de Alfonso Leonor—boles—a—Vale. Testado —A—l—c— No vale.— Luis Felipe Cabrera, Alcalde Municipal.— Timoteo Rosales, Srio.

Nº 1999 2—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Alonso Benitez Martínez, de cuarentisiete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos veinte mil novecientos setentinueve, se presentó ante esta Alcaldía, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición árida de la capacidad de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, que posee de buena fe desde hace más de veintidós años, situado en el cantón "Paturra" en el lugar llamado "Ocate Seco" de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán; cuyos linderos son: por el Oriente, con terreno de Bonifacio Argueta y Lupáreo del mismo apellido; al Poniente, con terreno de Antonio Argueta; y por el Sur, con terreno y cercos de piedra de por medio, propiedad de Paula del Cid, sale al camino real que del cantón Agua Blanca se llega a esta población, hasta llegar a la quebrada "Agua Fria" lindando con terreno de los señores Cástulo, Anselmo, Marcos y Luis de apellido Argueta. El terreno está cultivado de zacate jaraguá y acotado con cercos de piedra y alambre por los rumbos de Norte a Sur, lo estima en la suma de cuatrocientos colones, no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joateca, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Argueta R., Alcalde Municipal.— Francisco Guzmán A., Srio.

Nº 1970 1—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "La Pandadura" de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Norte, con predio de Adela Calderón de Herrera; al Oriente, con predios de Federico Romero y Pedro González; al Sur, con predios de Idefonso Asencio y Santiago López y al Poniente, con predios de Mardoqueo Milla y del solicitante; lo hubo por compra a Rafaela Arévalo de Grivas; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real en favor de tercero, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de novecientos colones.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Tacuba, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Oscar Castaneda, Alcalde.— G. Villalta, Srio.

Nº 2002 1—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: al público, para los efectos de ley: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Simforoso Guevara, mayor de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 88082 solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Limón de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, cultivado de cháchara, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Teodoro Hernández, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno que fué de Cirilo Guevara, hoy sucesión de Vicente Guevara y con la de Pablo Guevara, zanjo artificial de por medio; al Poniente, con Prudencio Martínez, Nieves García y Concepción Hernández, quebrada del Pastosal de por medio; y al Sur, con Teodoro Hernández, quebrada seca de por medio, hasta llegar donde se comenzó esta descripción. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, con ninguna persona; y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensembra, Departamento de Morazán, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Fidel Flores, Alcalde Municipal.— Israel Reyes Jirón, Secretario Municipal.

Nº 1971 1—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí Jorge Flamenco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda, al Oriente, treinta y tres metros, con casa y solar de José Luis Olano, paredes de adobe de por medio, del terreno que se describe: al Norte, veintisiete metros en línea quebrada, con solar de Evangelina Flamenco, paredes de por medio de la colindante; al Poniente, veintiséis metros setenta y cinco centímetros y linda con casas del solicitante, calle de por medio y al Sur, veintiséis metros diez centímetros, con casa de Graciela de Marroquín, calle de por medio. En la esquina Sur-Oeste, del inmueble descrito, existe una casa de tejas, de once metros de largo por ocho de fondo, con corredor. Contiene además en el extremo Sur y Oriente, mediaguas sobre paredes y horcones, conteniendo dos piezas a la calle y zaguán y tres piezas interiores, habiendo en el centro del patio dos piezas y otra mediagua contigua a la casa en el extremo Poniente, contiene dos piezas interiores y una hacia la calle. El inmueble lo hubo el interesado por compra a Carlos Mena Nuila, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, es estimable en cinco mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ramón Soler, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Srio.

Nº 2007 1—14—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Sebastián Beltrán, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico situado en el cantón "Miraflores" de esta jurisdicción, de la extensión superficial de treinta y cinco áreas, lindando al Oriente, con los de Bartolomé Sánchez; al Norte, con los de José Portillo y Estanislao Beltrán; al Poniente, con los del mismo José Portillo y Bartolomé Sánchez; y al Sur, con los de los mismos José Portillo y Bartolomé Sánchez; conteniendo en su interior una casa de tejas sobre horcones y paredes de adobe de cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, por cinco metros, dieciséis milímetros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. La estimación, manera como lo adquirió y lo que separa de los predios colindantes, aparece descrito en la solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Barrera, Alcalde Municipal.— Lucio Olano, Secretario Municipal.

Nº 2010 1—14—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Valentina Rosales, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio e identificada con su cédula de vecindad Nº 211963, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de quince áreas, veinte centiáreas de extensión, cultivado de café en mal estado de una parte y otra parte inculto, situado en el cantón Cuntán de esta jurisdicción con cercos propios por los rumbos Poniente y Sur y los demás de los colindantes, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de Francisco Gustavo Cea y al Sur y Oriente, con el de Domingo Morán, camino de por medio por el primer rumbo. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio, lo valúa en la suma de cien colones y lo hubo por compra a Francisca Teófilo ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izálco, a las ocho horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —i—o—Vale. Sobre raspado —hos—P—S—primer—Vale.— Pedro S. Artiga, Alcalde Municipal Accidental.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2008 1—14—X—48.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, el doctor Luis Alonso Urrutia, Abogado del domicilio de Chinameca, solicitando como apoderado judicial, título de propiedad, a nombre y representación de sus mandantes Leticia Chávez viuda de Romero, de cuarentisiete años, oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, Mario Antonio Adolín Romero, de veintidós años, estudiante del domicilio de San Salvador. La mandante viuda de Romero, es así mismo, representante legal de sus hijos menores Marta Edis, de dieciocho años, Jesús Olimpia, de once años, ambas de apellido Romero, y estudiantes, en su calidad de madre legítima, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Primavera" valle "El Meangulo" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas, lindante: Oriente, terreno de Santiago Quintanilla, alambre de por medio, Norte, Santiago Quintanilla terrenos de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, y cerca de alambre de por medio; Poniente, terreno de Santiago Quintanilla, y Rafael Artemio Gómez; y Sur, terrenos de Pedro Zelaya y Luis Romero, camino rural de por medio. El terreno, es de condición fértil, no tiene cargas reales, que lo graven, y lo estima en cinco mil colones. Lo adquirieron los mandantes de don Tiburcio Romero, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de Chinameca.

Son poseedores quieta y pacíficamente por más de veinte años, sin ninguna interrupción. Los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito a dos de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —l—s—veinte años—Vale. Entre líneas—Artemio—Vale. — M. A. Quintanilla.— Pedro G. Molina, Srio.

Nº 2024 1—15—X—48.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado el doctor Luis Alonso Urrutia, Abogado del domicilio de Chinameca, como apoderado judicial de la señora Leticia Chávez viuda de Romero, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando a favor de su mandante, título de propiedad, como poseedora de buena fe, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el barrio de "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de una superficie aproximada de treinta y cinco áreas, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta metros, con solares y casas de Rafael Artemio Gómez y de Miguel Romero, quebradita de por medio; al Norte, setenta metros, con solares y casas de Manuel de Jesús Chávez cerca de alambre; del terreno; al Poniente, cuarenticinco metros, con pro-



piedad de Rafael Artemio Gómez, cerca de alambre del colindante; y al Sur, ochenta metros, con predios de José Chávez y Fernando Romero, calle de por medio, tiene una construcción de tejas, paredes de adobe, de diez metros de largo, por cinco de ancho, no tiene carga ni derecho real, que lo grave, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Lo estima en mil colones. Lo adquirió la mandante, de su esposo Tiburcio Romero, ya difunto, fué mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Chinameca; y lo posee quieta y pacíficamente, por más de diez años sin interrupción ninguna. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dos de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—e—Vale. Testado—i—No Vale.—M. A. Quintanilla.—Pedro G. Molina, Srío.  
Nº 2025 1—15—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que el señor Francisco Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí, y por escrito, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Candelaria de esta jurisdicción de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, de naturaleza fértil en partes y árido en el resto y que por más de diez años lo ha poseído de manera quieta y pacífica, sin interrupción ni proindivisión de persona alguna, y linda: al Norte, con terreno de Estanislao García, poseído de por medio; al Poniente, con el de Mariano Granados y Felcito Flores; al Sur, con el de Mariano Granados; y al Oriente, con el de Pilar Rivas. No es dominante ni sirviente; ni pesa sobre él, ninguna carga real. Lo hubo, por compra a Pedro Rivas ya difunto, y ha dejado como herederos a sus hijos Pilar, Jesús, Tomás, Juana, Pablo y Angela, todos de apellido Rivas. Lo estima en setecientos colones y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.—Vidal Antonio Henríquez, Srío.  
Nº 2031 1—16—X—48.

Pablo Ortiz Hernández, Alcalde Municipal de esta Población,

Al público para los efectos de ley hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado por escrito, el señor Lucas Orellana, de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño de este domicilio con cédula de vecindad No. 575,531, solicitando a su favor, se le extienda título de propiedad, de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, incultos. El primero situado en el lugar "Picacho", de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, siendo sus linderos los siguientes, al Oriente con terreno de Leandra Argueta, antes, hoy, de Soledad Amaya divididos por bordes de barranco hasta llegar a una quebradita de agua; al Norte, siguiendo la quebradita mencionada aguas abajo, hasta llegar a otra quebradita de agua, lindando con terreno de Lisandro Argueta, antes, hoy de María Carlota Argueta, los divide la quebrada de agua, al Poniente linda con terreno de María Carlota Argueta, siguiendo la quebrada mencionada, aguas abajo, hasta llegar a otra quebrada, éstas dividen los predios y al Sur, por la quebrada últimamente citada aguas arriba, hasta llegar al borde del barranco donde se comenzó a demarcar este terreno, lindando con terreno de Soledad Amaya, quebrada de agua de por medio. El segundo lote de terreno se compone de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de capacidad, situado en el lugar "San José" y linda: al Oriente, con terreno de Daniel Ortiz, cercas de alambre de brotón de jocote y piña de por medio pertenecientes al predio que se describe, comenzando de un mojón de piedras que está en la orilla de la poza trozada del río Torola, hasta llegar a un árbol de carao, donde hace esquina; al Norte, con terreno de Eugenia Hernández, cercas de piedra, piña y alambre de por medio, pertenecientes al predio que se describe, hasta llegar a la quebrada del Chiriquí, siguiendo ésta, aguas abajo, hasta llegar al encuentro con la quebrada de San José, lindando con terreno de Daniel Ortiz, quebrada de Chiriquí de por medio; al Poniente, con terreno de Alvaro Martínez y Pedro Do-

minguez, quebrada de San José de por medio, hasta llegar al río Torola; y al Sur, con el río Torola aguas arriba hasta llegar al mojón de piedras, donde se comenzó a demarcar este terreno. Ambos predios están situados en esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán. Los adquirió por compra que hizo a los señores José David Orellana, Carlos Alfredo García y Carlos Alfredo García Herrera (hijo), según consta de las correspondientes escrituras que conserva en su poder, las que presenta para que se agreguen a las diligencias respectivas. No son predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otros. Los cuales estima en la capacidad de ochocientos colones siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Pedro Domínguez, que es del domicilio de San Isidro.

Alcaldía Municipal: Torola, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Entre líneas.—c—bra—e—Lindando con terreno de Soledad Amaya quebrada de agua de por medio.—ni.—derechos.—Vale.—Enmendado.—u.—n.—Vale. Testado.—3—no—Vale.—Pablo Ortiz Hernández.—Ante mí, Raúl Hernández Recinos Srío. Mpal.  
Nº 2039 1—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Feliciano Campos, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita a su favor, título de propiedad de una porción de terreno que consta de setenta áreas, que posee de una manera quieta y pacífica en el cantón Sabana San Juan Arriba de esta villa, que hubo por compra a Fernando Campos y linda: al Oriente, terreno Alfonso Aguilar; al Norte y Poniente, terreno de Juan Morales; y al Sur, terreno de Arcadia Campos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Lo hubo en la forma que ya se dijo y lo estima en setecientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco dieciocho de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Gonzalo D. Peñate.—J. Villeda, Srío.  
Nº 2040 1—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Macario Guevara, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con su cédula de vecindad número quinientos sesentiocho mil quinientos veintinueve, solicitando título de propiedad a su favor de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad ambos de una manzana y media, situados en el lugar El Tablón, cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, distrito de Ocosingo, departamento de Morazán, lindante el primero: al Oriente, con terreno de Alejandra Sorto, divididos por el filo de una barranca; al Norte, con terreno de Alejandra Sorto; al Poniente, con terreno de la sucesión de Estanislao Portillo; y al Sur, con terreno de Alejandra Sorto, por los tres rumbos divididos por cercos del mismo fundo a llegar donde se comenzó. El segundo lote linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Sorto, una presa de agua antigua de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Florencia Díaz, una quebradita de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Alejandra Sorto y Silvestre Méndez, la quebrada de la negra de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Portillo y Regino Ramos, antes de Alejandra Sorto, un surco de maguey y mojones de piedra de por medio hasta llegar al origen de la presa antes mencionada, en una quebradita de agua hasta llegar donde se comenzó. Dichos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colones cada lote. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Ocosingo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—t—i—Vale.—José Alfaro Barahona, Alcalde Municipal.—Carlos Lucas Villalobos, Secretario Municipal.  
Nº 2041 1—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se presentaron, Valentín Meléndez y Paula Vázquez, mayores de edad, de este domicilio, jornalero y de oficios domésticos respectivamente solicitando conjuntamente, título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón Las Cañas, de esta jurisdicción; la primera de tres manzanas y media de capacidad, donde tienen su casa de habitación, linda, al Norte, con terrenos de Dámaso Rivas, cercas de piña y alambre de por medio, mide doscientos cuarentisiete metros, al Poniente, con la calle del cantón, ciento sesenta metros; al Oriente, con Vicente y Paula Ventura cercas de por medio, doscientos cuarentisiete metros y al Sur, con Vicente Ventura, ciento setenta metros. La segunda, de tres manzanas de capacidad, linda, al Oriente, con el camino mencionado y Dámaso Rivas, trescientos cincuenta metros; al Norte, con Bibiana viuda de Rubio, quebrada del Jocote y cercas de alambre de ella; ochenticuatro metros, al Poniente, con Paula Guzmán, quebrada abajo, ciento sesentisiete metros y al Sur, con Tranquillo Valladares, ciento treinticuatro metros. Las hubieron por posesión material ejercida por más de veinte años, sin interrupción, las estiman en quinientos colones, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Esteban Angulo.—Alonso Rivas, Srío.  
Nº 2042 1—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, al público hace saber:

Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Cayetano Anaya, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio Mercedes de ésta, que mide y linda: al Norte, ocho metros con Paz López; al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con Bonifacio Mártir, Pedro Huevo e Isaura Deraz; al Sur, cuatro metros, calle de la ronda de por medio y solares de Isaura Deraz e Idefonso Huevo; y al Poniente, dieciséis metros treinta y cinco centímetros con solar de Miguel Hernández, calle de por medio. El solicitante manifiesta poseer dicho fundo desde hace más de diez años, de manera quieta y sin interrupción sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por compra a José Antonio Gómez viiente y de este domicilio; lo estima en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: San Martín, trece de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—R. Barahona P., Alcalde Municipal.—José R. Durán, Secretario Municipal.  
Nº 2061 1—18—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor José de la O Palacios de cincuenta y seis años de edad, casado, labrador de la tierra de este domicilio, con cédula de vecindad No. 227650, expedida por las autoridades municipales de esta población, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos áridos, ejidales de este pueblo. El primero situado en el cantón Concepción de esta jurisdicción de sesenta áreas de extensión superficial, inculto, y linda al Oriente, terreno de Francisco Pérez, antes de Celestino Pérez, brotones de izote y pito de por medio línea recta; al Norte, terrenos de Natividad Pérez de Josefa Ramírez, río Tizapa de por medio; al Poniente, terreno de Jesús López, brotones de pito e izote de por medio línea recta; al Sur, terreno de Benilda Arévalo, antes de Agustín Vázquez, cerca de piña y brotones de jiote y jocote de por medio línea recta. Lo hubo por compra que hizo a María Luisa Palacios y Jesús López y lo estima en doscientos colones. El segundo, está situado en el mismo cantón Concepción de esta jurisdicción, inculto, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y sus linderos son al Oriente, terreno de Arcadio Jirón y José López, brotones de jocote, jiote y camino vecinal de por medio línea recta y curva; al Norte, terreno de Pablo Ruiz, brotones de jiote, izote y pito de por medio línea recta; al Poniente, terreno de Federico Rivas, quebrada seca de por medio; al Sur, terreno de Bonifacio Vázquez y Arcadio Jirón, brotones de jiote, joco-

te y pito de por medio línea quebrada compuesta de tres rectas. Lo hubo por compra que hizo a la señora Felicitá Vásquez por la suma de doscientos colones. Los dos terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga ni derecho real ni proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Federicó Rivas que es del domicilio de la ciudad de Cojutepeque y señora Benilda Arévalo que es también del domicilio de la Villa de San Rafael Cedros. Lo que se avisa al público para que el que se considere con derecho que se presente a esta Oficina a denunciarlo durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez y seis horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. Agustín Vásquez, Alcalde Municipal.— Ante mí, Concepción Rosales M., Secretario Municipal.  
Nº 2058 1—18—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eugenio Molina, de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en los suburbios del rumbo Sur de esta población; comprendido dentro de los extinguidos ejidos de esta población y linda: al Oriente, con terrenos de Santiago Trinidad Sánchez; Eduardo Francisco García y Juan García; al Norte, con terreno de Eduardo García; al Poniente, con terrenos de Virginia viuda de Sermeño; y al Sur, con terrenos de Eduardo Francisco García y José María Martínez. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a don Arturo Medrano; lo estima en tres mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Luis Mateo Antonio.— Leoncio Ríos, Srío.  
Nº 2062 1—18—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Hernández, de sesenticinco años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad Nº 14188; solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, del que está en posesión; que mide y linda: al Oriente, diez metros sesenta y nueve centímetros, con solar de Felipe Cruz, cerca de alambre propio del terreno; al Norte, once metros ochenta centímetros, con solar del mismo Felipe Cruz, cerca de alambre propio del colindante; al Poniente, once metros ochentisiete centímetros, calle pública de por medio, con solar de Encarnación Martínez y Alfredo Rodezno Cárdenas, cerco de alambre propio del terreno, y al Sur, catorce metros noventa y seis centímetros, con casa y solar de Aminta Martínez, cerca de alambre del colindante. En este terreno hay construída una casa mediagua de bajareque. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga, o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Lo adquirió la interesada por venta que le hizo la señora Paz Melara, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quien a su vez lo adquirió de Francisco Cabrepa Escalante, mayor de edad, sastre, de este domicilio, resultándole su posesión unida a la de sus antecesores por más de diez años. Y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—o—o—L—t—Vale.— Arcadio de León, Alcalde Municipal.— José Andrés Ayala, Secretario Municipal.  
Nº 2064 1—18—X—48.

**TITULOS DE DOMINIO**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Máxima Callejas de Díaz, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, demandando para sí, título de dominio de un solar urbano situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, del cual alega posesión, que mide y linda: Oriente, sesenta y cinco metros, calle pública de por medio, con solares de Candelaria Santamaría y Juan Salinas; Norte, tres metros, con so-

lar de Fernando Reyes Chorro; Poniente, sesenta y cinco metros, con solares de Pedro Mejía y Manuel Ayala Hidalgo; y al Sur, veintidós metros, con solar de Encarnación Portillo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; en él hay construída una casa techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de frente por nueve de fondo con un corredor; lo adquirió por compra a Juana Flores ya difunta; lo estima en un mil colones; y sus colindantes son de este domicilio, a excepción de Manuel Ayala Hidalgo que es del de Tecapán. Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Miguel Angel Chorró, Alcalde Municipal.— Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.  
Nº 2045 1—16—X—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Sara Pineda de Juárez Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de dominio de un inmueble urbano, situado en la primera avenida Norte, en el barrio de Concepción de esta ciudad; mide y linda: al Oriente, dos metros ochenta y cinco centímetros, con casa del Gobierno, que ocupa la Escuela Candelario Cuéllar, mediando calle; al Norte, cincuenta metros ochenta centímetros, en línea quebrada, con propiedad de Carmen Menjivar viuda de de la O, mediando paredes de adobe y cercos de alambre; al Poniente, veinticuatro metros con propiedad de la misma señora Menjivar viuda de de la O, mediando cerco de alambre y al Sur, cuarenta y nueve metros ochenta centímetros en línea quebrada, con propiedades de Antonia Artiga y Antonia Panameño de Martínez, mediando cerco de alambre, brotones y tapial. En el perímetro del predio descrito, está construída una casa rancho de once metros setenta centímetros de largo por doce metros veinte centímetros de ancho inclusive dos corredores. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. La interesada hubo el inmueble por compra que hizo a Matilde Rosa Flamenco.

\*Se avisa al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ramón Soler, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Srío.  
Nº 2036 1—16—X—48.

Jorge Esteban Santos; Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito, don Mariano Flores, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Elena, quien porta su respectiva cédula de vecindad, solicitando para sí, título de dominio escrito, de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, calle de por medio, con solar y casa de Fidelia Meléndez; al Norte, cuarentisiete metros, con solar y casa de Juana Vega de Palacios; al Poniente, cuarenta y dos metros, cerco de paja de por medio, con terreno de Tomás Paniagua; y al Sur, cuarenta metros, calle de por medio, con casa y solar de Teresa de Jesús Vega: dicho solar, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceros, ni está en proindivisión; y lo hubo por compra a don Miguel Palacios, mayor de edad, tenero, de este domicilio, sobreviviente, cuyo solar y mejoras los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, Usulután, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—i—i—v—Vale.— Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal.—Valerio Torres, Secretario.  
Nº 2050 1—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Manuela Octavia Morales, conocida socialmente por Nela Morales, mayor de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio; demandando para sí, título de do-

minio de un inmueble urbano, situado en el barrio "La Parroquia" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, ocho metros, calle de por medio casa y solar de Alberto Pineda: Norte, veinticuatro metros, calle de por medio solar de la Municipalidad representada por el Síndico Municipal de esta ciudad, doctor Ricardo Ríos; Poniente, veinte metros, solar y casa de Mélida Morales de Umanzor; trascorral de por medio propio del predio que se describe; y Sur, línea quebrada, veinte metros solares de la interesada y Olivia Cruz de Castro, trascorral de por medio del predio descrito. En este inmueble hay construída una casa de tejas, paredes de adobes y bahareque que cubre en su totalidad los rumbos Oriente y Norte. Hay también mediaguas interiores y servicios sanitarios. Lo estima en cinco mil colones y lo adquirió por compra a Elena Cruz, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, hoy ya difunta. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—a—Vale.— Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.  
Nº 2051 1—16—X—48

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Coronada Menjivar de cincuenta y nueve años de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad; y tiene por medidas y linderos los que siguen: al Oriente, línea quebrada de tres tiros; el primero de Sur a Norte y mide diecinueve metros setentidós centímetros; el segundo de Poniente a Oriente y mide veinte metros; y el tercero de Sur a Norte, y mide diecinueve metros veinticuatro centímetros: el primero y segundo tiro linda con terreno de Esteban Moreno; y el tercer tiro linda con terreno de Joaquín Criollo: al Norte cuarenticuatro metros y linda con terreno nacional que antes fué de Gabino Trujillo: al Poniente, treinta y dos metros y linda con terreno de Inés Avelar calle pública de por medio; y al Sur, dieciséis metros cuarentidós centímetros y linda con terreno de la Iglesia del Calvario, calle pública de por medio. El expresado terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo la solicitante por compra que hizo al señor Perfecto Guardado, y lo estima en mil colones, estando cercado en parte de alambre y paja, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las doce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado.—ro y segundo—dieciséis metros.—se—parte. Vale.— Luis F. Cárcamo, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.  
Nº 1996 2—13—X—48.

**SUBASTAS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que, de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria se encuentra a la orden de esta Alcaldía en seguro depósito un macho prieto retinto, regular tamaño como de doce años, de dueño y fierro desconocidos; semoviente que fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por el señor Nicolás Sanabria, el nueve de junio del corriente año, por haber llegado a dejarlo para que pastara en sus potreros un individuo desconocido, desde hace más de dieciocho meses; herrado con el fierro de esta figura .....

La persona que se crea con derecho de propiedad, que se presente dentro del término legal, con los respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las nueve horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Humberto Parada Sandoval, Alcalde Municipal.—Ante mí: Alberto Oviedo Ramírez, Secretario Municipal.

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

## PATENTES DE INVENCION

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado de la Compañía Swift de La Plata, domiciliada en Buenos Aires, Argentina, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y comercio de nacionalidad argentina,

# PLATE

que consiste en la palabra "PLATE", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime convenientes y sirve para amparar: productos alimenticios y sustancias usadas como ingredientes de los alimentos, especialmente productos de frigorífico, tales como: carnes y productos a base de carnes, frescos, preparados, cocidos, salados, desecados, curados, ahumados, en conserva, congelados, y conservados en latas, especialmente carne de vaca, carne de cerdo, carne de cordero, carne de carnero, carne de ternera, pescado y conejos y productos alimenticios derivados de los mismos, salchichas y embutidos, y carne picada, manteca queso, leche, leche desecada, huevos frescos y desecados, aves de corral y productos de granja en general, grasa de cerdo, grasas y cebo comestibles, aceites animales y vegetales, grasas para hacer hojaldres, frutas en conserva, legumbres y hortalizas en conserva, dulces, jaleas y mermeladas, frutas desecadas, legumbres y hortalizas desecadas, arroz, extracto de tomate, encurtidos y condimentos, artículos preparados por la solicitante en su domicilio. Clase 93 a 109a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1902 3-5-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Folke Knut Knutsson-Hall residente en Wind, Lofa, Suecia, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad sueca,



consistente en las palabras "THE FIREFLY" y una figura ornamental compuesta de rayos que irradian alrededor de un dibujo caprichoso, siendo cortados en la parte superior por las palabras dichas, tal como se ve en el grabado y se usó en todas dimensiones y colores, sola o con otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: encendedores automáticos de cigarrillos, fósforos, varillas de ignición para dichos encendedores y sus simi-

lares, fabricados y expendidos en Suecia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1903 3-5-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de "Thommes Uhrenfabriken A. G.", domiciliada en Waldenburg, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad Suiza,

# REVUE

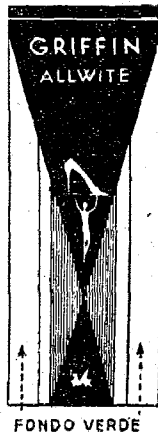
que consiste en la palabra "REVUE", en todo tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o con dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime convenientes y sirve para amparar: relojes de bolsillo y de péndulo, de mesa, de pared, etc., de todas clases, sean de bolsillo, de pulsera, y partes de los mismos, relojes de movimiento o automáticos, etc., y, en general, toda clase de relojes, sus partes accesorios y suministros de todas clases, fabricados y expendidos en Suiza. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1904 3-5-X-48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Griffin Manufacturing Company, Inc., domiciliados en 410-424 Willoughby Avenue, Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "GRIFFIN Allwite-Carton", de nacionalidad norteamericana,



la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "GRIFFIN Allwite-Carton", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: materias limpiadoras y fluidos limpiadores para vestidos; telas y cuero, preparaciones para pulir zapatos, betún para zapatos, para limpiar zapatos y para blanquear zapatos; preservativos para cuero, adornos para cuero y pulidores para metal; ceras de todas clases, anilinas y preparadas de anilina; preparaciones limpiadoras y pulidoras de todas clases; gabinetes para limpiar zapatos, de toda clase y descripción. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "GRIFFIN Allwite-Carton", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en color verde así como lo indica la solicitud de registro y cualquier tamaño; c), reproducir la marca por

cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "GRIFFIN Allwite-Carton". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1980 2-13-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Gorham Manufacturing Company, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en la figura de tres escudos, colocados uno a continuación del otro, siendo los de los extremos ochavados y el del centro casi cuadrado; el escudo de la izquierda contiene la figura de un león, el de la derecha la letra gótica "G" y el del centro la figura de un ancla o ancla y se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: plata pura y plata plaqué, producida y expendida en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1905 3-5-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Bristol Myers Company", domiciliados en 630 Fifth Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio "BUFFERIN", de nacionalidad norteamericana,

# BUFFERIN

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BUFFERIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Aspirina anti-ácida, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "BUFFERIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "BUFFERIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2011 1-14-X-48.



El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:

# OPEX

Consiste la marca en la palabra "OPEX", escrita en cualquier estilo de letra, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechadas, líquidos y polvos para broncear, preparados para pegar, tintes, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos, aceites de pinturas, aceites de barnices, pigmentos, ingredientes colorantes, plomo y zinc para hacer pinturas, quitadores de pintura y de barnices, arregladores, pastas, alisadores preparados para arreglar pisos, ceras, aceites pulidores, macilla; pulidores y preparados pulidores de toda clase; brochas, artefactos para la aplicación de pintura y sus similares, como rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y cualesquiera otros similares; papel de pared, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas, cobertores de pared y tejidos; insecticidas, fungicidas, compuestos para combatir pestes, desinfectantes, preparados químicos, medicinales y farmacéuticos, receptáculos y envases. Estos artículos se elaboran y expenden en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2012 1-14-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "ACME WHITE LEAD & COLOR WORKS", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:



Consiste la marca en las palabras "ACME QUALITY", en letras claras dentro de una etiqueta oscura, enmarcadas dentro de un círculo oscuro y leyéndose en los dos extremos izquierdo y derecho, las palabras "The Kind", en idéntica forma que aparece en el grabado, o escrita en cualquier estilo de letras, color o tamaño, solas o acompañadas de otras leyendas o dibujos, de manera que sean las palabras "ACME QUALITY", en la forma expresada las que constituyen esencialmente la marca, pudiendo además ser usadas en cualquier otro estilo de letras, color o tamaño, solas o acompañadas de otras leyendas o dibujos, y se usan en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechadas, líquidos y polvos para broncear, preparados para pegar, tintes, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos,

# ACME

Consiste la marca en la palabra "ACME", escrita en cualquier estilo de letras, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas

o dibujos y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechadas, líquidos y polvos para broncear, preparados para pegar, tintes, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos, aceites de pinturas, aceites de barnices, pigmentos, ingredientes colorantes, plomo y zinc para hacer pinturas, quitadores de pintura y de barnices, arregladores, pastas, alisadores, preparados para arreglar pisos, ceras, aceites pulidores, macilla; pulidores y preparados pulidores de toda clase; brochas, artefactos para la aplicación de pintura y sus similares, como rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y cualesquiera otros similares; papel de pared, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas, cobertores de pared y tejidos; insecticidas, fungicidas, compuestos para combatir pestes, desinfectantes, preparados químicos, medicinales y farmacéuticos, receptáculos y envases. Estos artículos se elaboran y expenden en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2013 1-14-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:

# KEM

Consiste la marca en la palabra "KEM", escrita en cualquier estilo de letras, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechadas, líquidos y polvos para broncear, preparados para pegar, tintes, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos, aceites de pinturas, aceites de barnices, pigmentos, ingredientes colorantes, plomo y zinc para hacer pinturas, quitadores de pintura y de barnices, arregladores, pastas, alisadores, preparados para arreglar pisos, ceras, aceites pulidores, macilla; pulidores y preparados pulidores de toda clase; brochas, artefactos para la aplicación de pintura y sus similares, como rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y cualesquiera otros similares; papel de pared, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas, cobertores de pared y tejidos; insecticidas, fungicidas, compuestos para combatir pestes, desinfectantes, preparados químicos, medicinales y farmacéuticos, receptáculos y envases. Estos artículos se elaboran y expenden en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2014 1-14-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "ACME WHITE LEAD & COLOR WORKS", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "GRIFFIN MANUFACTURING COMPANY, INC.", domiciliados en 410-424 Willoughby Avenue, Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "GRIFFIN A.B.C.", de nacionalidad norteamericana,

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2015 1-14-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "GRIFFIN MANUFACTURING COMPANY, INC.", domiciliados en 410-424 Willoughby Avenue, Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "GRIFFIN A.B.C.", de nacionalidad norteamericana,

# GRIFFIN A.B.C.

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "GRIFFIN A.B.C.", en cualquier tipo o estilo y podrán usarse solas o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, líos, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: materias limpiadoras y flúidos limpiadores para vestidos, telas y cuero, preparaciones para pulir zapatos; betún para zapatos, para limpiar zapatos y para blanquear zapatos, preservativos para cuero; adornos para cuero y pulidores para metal, ceras de todas clases anilinas y preparados de anilina; preparaciones limpiadoras y pulidoras de todas clases; gabinetes para limpiar zapatos, de toda clase y descripción. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "GRIFFIN A.B.C.", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "GRIFFIN A.B.C.", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2034 1-16-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su pcederante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:

## SHERWIN-WILLIAMS

Consiste la marca en la palabra "SHERWIN-WILLIAMS", escrita en cualquier estilo de letra, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechados, líquidos y polvos para broncear, preparados para pegar, tintas, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos, aceites de pinturas, aceites de barnices, pigmentos, ingredientes colorantes, plomo y zinc para hacer pinturas, quitadores de pinturas, arregladores, pastas, alisadores, preparados para arreglar pisos, ceras, aceites pulidores, macilla; pulidores y preparados pulidores de toda clase; brochas, artefactos para la aplicación de pintura y sus similares, como rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y cualesquiera otros similares; papel de pared, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas, cobertores de pared y tejidos; insecticidas, fungicidas, compuestos para combatir pestes, desinfectantes, preparados químicos, medicinales y farmacéuticos, receptáculos y envases. Estos artículos se elaboran y expenden en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2016 1-14-X-48.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez al público para los fines legales,

Hace saber: que Carmen Victoria Amaya viuda de Calderón Rodríguez, conocida por Carmen Victoria Amaya viuda de Rodríguez Calderón, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ildefonso, se ha presentado solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sitos en jurisdicción del pueblo de su domicilio, lindantes: el primero, que es como de cuatro hectáreas, ochenta áreas de extensión: al Oriente, terreno de Isabel Meléndez viuda de Marín, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de Antonio Panameño, Jerónimo y Manuela Sánchez y Rosa Erlinda Marín; al Poniente, terrenos de Alejandro Ayala, Abigail Panameño, Francisca González y Manuel Romero; y al Sur, terreno de Concepción Panameño, desde una puerta de golpe hasta llegar a la quebrada del Caragaito y de ésta aguas abajo, con el de Manuel Maravilla, hasta llegar al terreno de la sucesión de Jesús Marín y de allí con ese mismo terreno, quebrada de por medio; y el segundo, que es como de ochenta y nueve hectáreas, sesenta áreas de extensión, sito en el cantón "San Francisco", de aquella jurisdicción: al Oriente, terreno de Antonio Panameño, cerco de piedra de por medio y el de Mateo Amaya Castillo, quebrada de por medio y el de Carmen Martínez González de Amaya, cerco de por medio; al Norte, terrenos de Fidel Torres y Dolores Sánchez de Marín, cercos de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Juan Francisco Panameño, cerco en parte y camino en parte de por medio, el de Abraham Marín, calle de por medio y con el Cementerio de San Ildefonso, cerco de piedra de por medio; y al Sur, terrenos de Antonio Panameño, cerco de al-

ambre de por medio y el de Rcsa Erlinda Marín y Jesús Sánchez, con éstos calle de por medio, asegurando poseerlos sin proindivisión, el primero desde el veintisiete de agosto próximo pasado, en que lo compró a don Antonio Lazo; y el segundo desde el mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en que lo compró a Ramón de Jesús Calderón Rodríguez, ambos mayores de edad, agricultores, aquel de este domicilio y el segundo que lo fué del de dicha población.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B. Secretario.

Nº 1962 3-11-X-48.

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de doña Claudia Herculana Címaco viuda de Espinoza, conocida también por Claudia Címaco, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Daniel Espinoza, como cónyuge sobreviviente del causante, quien falleció a las diecinueve horas del día veintidós de julio del año en curso, en el cantón San Bartolo Ichammico de esta jurisdicción; confíresele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—por—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1967 1-11-X-48.

Diégo Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los fines de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día dos de septiembre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el siete de agosto del corriente año en el cantón Azacualpa jurisdicción de Villa Victoria, su último domicilio, dejó don Balbino Reyes, de parte de Pedro Reyes, éste en concepto de hijo legítimo del causante, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—c—g—Victoria—n—a—Vale.—Diégo Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.—Joaq. Z. Gutiérrez, Secretario.

Nº 1998 1-13-X-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente, proveído por este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Jerónimo Portillo, del domicilio de San Rafael Cedros, fallecido accidentalmente en el cantón Santa Lucía, jurisdicción de Ilopango Departamento de San Salvador, el trece de julio del presente año, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Pérez viuda de Portillo, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, Cojutepeque, a las ocho horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio Díaz Sol.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 2004 1-13-X-48.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este propio día, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción, dejó la señora Canuta Moreno, ocurrida a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete, en el cantón "Tamarindo", jurisdicción de la ciudad de San Alejo, de parte del señor Alfonso Mendoza, como cesionario de los bienes que correspondían en la sucesión a Catalina, Cruz y Estanislao, los tres de apellido Ma-

reno, como hijos ilegítimos de la causante. Al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—José Antonio Recinos.—L. A. López, Srío.—Rubricados.

Nº 2021 1-15-X-48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día trece de octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de septiembre de este año, dejó doña Jacoba de Jesús Anaya de Quinteros, conocida por Jacoba Anaya de Quinteros, de parte de su cónyuge sobreviviente don Samuel Antonio Quinteros, y de los hijos legítimos de la causante: Rosa Elena Quinteros de Anaya, María Clotilde Quinteros, conocida por Clotilde Quinteros, Norberta Soledad Quinteros, conocida por Soledad Quinteros y Juan Samuel Quinteros, confiriéndosele a los aceptantes, en forma conjunta la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: Clotilde. Vale.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2033 1-16-X-48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintiocho de septiembre próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la señora Isabel Guzmán de Zaldaña, que falleció accidentalmente a las doce horas y treinta minutos del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, en el hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo el cantón Santa Rosa, de la jurisdicción de ciudad Arce de este distrito, su último domicilio, de parte de Antonio Serrano en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondían a Pedro Zaldaña, éste hijo legítimo de la causante. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Roberto Leitzelar, Juez de 1a. Instancia.—Franco Anto. Salazar, Srío.

Nº 2037 1-16-X-48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de la señorita Jesús Martínez, en concepto de hija natural, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Isabel Rivas, fallecido en esta ciudad el diez de septiembre pasado, confiriéndose a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—aceptante—Vale. Más enmendado—Rivas—Vale.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2065 1-13-X-48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Elena Escamilla viuda de Lara, fallecida el veinticinco de agosto del año pasado, accidentalmente en la ciudad de Santa Ana, siendo El Chilamatal hoy Ciudad Arce su último domicilio, de parte de María Agustina Escamilla viuda de Tejada, en concepto de cesionaria del derecho hereditario correspondiente a Juan María Lara, hijo legítimo de la causante. Confiéndole a la aceptante en el concepto expresado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—confiriéndole—Vale.—Efraín Merino C.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 2055 1—18—X—48.

Pablo Chavarria, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del día veinte y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Paula o Paula de Jesús Martínez expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Angel Martínez, quien falleció el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco en el cantón Tinteral jurisdicción de Ccatepeque. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Chavarria, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Nº 2056 1—18—X—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Angela Najarro de Maldonado, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, fallecida a las trece horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenticinco, en la Villa de Nejapa, lugar de su último domicilio, de parte de Carlos Federico Najarro, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Nejapa, en calidad de hijo legítimo de la causante, confiéndole a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—trece—Vale.—C. E. Bustillo, Juez de Primera Instancia.—J. A. López, Secretario.

Nº 2060 1—18—X—48.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Augusto Nicolás Molina, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Serafín Miranda, fallecido en esta ciudad, a las seis de la tarde del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarentidós, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a las señoras Lillian Miranda de Barrios y Angela del Carmen Miranda, conocida sólo por Carmen Miranda, ésta, como hija legítima del causante y la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Bartolo Joaquín Rafael Miranda y a Antonia Dolores Isidora Miranda de Trejo, conocidos sólo por Joaquín Rafael Miranda y Dolores Miranda, como hijos legítimos del causante; confiéndosele la administración y representación interina de la su-

cesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—veintinueve—Vale Testado—e—No vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B, Srío.

Nº 2047 1—16—X—48.

Julio Alberto Domínguez Sosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal de fecha veintitrés de este mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Buenaventura López, fallecida el once de julio de este año, en el cantón Concepción, jurisdicción de Santa María Ostuma, por parte de su cónyuge don Timoteo Rodas, e hijas legítimas Angelina y María Leonor Rodas, a quienes se nombró administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendados—BUENA—nom—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 1974 3—13—X—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas del día veinticinco de junio de este año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que al morir dejó Silverio Estrada, fallecido el día dieciséis de enero del año pasado, en el cantón "Las Delicias" jurisdicción de El Paisnal, su último domicilio, de parte de Pilar Quijada, por sí como cónyuge sobreviviente y representación de sus menores hijos José, Angel y Concepción, los tres de apellido Estrada, como hijos legítimos del causante así como también de José Vicente Estrada, conocido solamente por Vicente Estrada, como hijo legítimo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Bartolomé y Ricardo, ambos de apellido Estrada, también como hijos legítimos del causante. Confiéraseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. E. Bustillo.—J. A. López, Srío.

Nº 1987 2—13—X—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal, a las nueve horas del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Salvador Hidalgo, tutor de los menores Lionel Juárez y Berta Hidalgo Juárez, la herencia intestada que a su defunción dejó Lidia Juárez Aleman, hecho ocurrido en esta ciudad, su último domicilio el cuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve en concepto de hijos ilegítimos de la causante; confiéndose a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1979 2—13—X—48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Salomé Hernández, fallecida en la ciudad de Nueva Concepción el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta, de parte de José Tomás Hernández, en concepto de hijo legítimo del causante; se ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; tienen derecho en la misma sucesión Do-

minga y María Hernández, del domicilio de Mejicanos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.—J. C. Hernández, Srío. Intv.

Nº 1995 2—13—X—48.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución del cinco del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, sin beneficio de inventario, de María Paz Barahona, fallecida en Zaragoza, su último domicilio, el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y ocho, a Isabel, (hombre) Tomás y María los tres de apellido Hernández, como cesionarios de Juan Antonio Hernández, hijo legítimo de la causante; y se ha conferido a los herederos, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—treinta—Vale.—V. Alf. Sagastume, Juez 2º de 1ª Inst.—A. Navarrete, Srío.

1 v. Nº 2058 16—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce del corriente se ha declarado heredera beneficiaria e intestada de Juana Alfaro o Juana Grande, fallecida el trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco en el cantón Las Islutas, jurisdicción de San Pedro Masahuat, a su hermana ilegítima uterina Teodora Alfaro Grande viuda de Cerón Muñillo, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

1 v. 2049 16—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del dieciocho de los corrientes, se ha declarado heredera beneficiaria de Catarino Toloza, fallecido el dieciocho de febrero de mil novecientos dieciocho, a su hija legítima María Visitación Toloza, quien suscribirá el inventario y tomará parte en la administración y representación definitivas de la sucesión junto con los otros herederos ya declarados. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas y media del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—c—Vale. Testado—avisa—No vale.—Julio Alberto Domínguez.—J. V. Osorio, Srío.

1 v. Nº 2048 16—X—48.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y uno, se ha declarado a don Augusto Nicolás Benito de Jesús Molina, conocido solamente por Augusto Nicolás Molina, definitivamente heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejaron don Serapio Ernesto y Mercedes de Jesús Molina fallecidos en esta ciudad, por su orden, el primero de julio de mil ochocientos noventa y veintisiete de junio de mil novecientos veintidós, en concepto de sobrino legítimo de los difuntos. Confiérasele la administración del haber hereditario, previo inventario solemne, sin perjuicio de los derechos que les pudiesen corresponder a los señores Prudencio Molina, Tránsito Merino viuda de Molina, Mercedes Infante de Barrientos, Tránsito Molina viuda de Velasco, José Fernando Molina Molina, María Joaquina Molina viuda de Moncada y Amalia Molina viuda de Molina, en carácter de presuntos herederos en las mis-



mas sucesiones. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Vicente.—Vale.—Cruz Callejas.—Auto. Henríquez B. Srío.  
1 v. N° 2046 16—X—48

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de fecha dieciocho de septiembre próximo pasado, ha sido declarado heredero beneficiario de Agustín Chávez (padre), fallecido intestado a las diecisiete horas del veintisiete de agosto de mil novecientos dieciocho en el cantón "Jalacatal" de esta jurisdicción, su hijo legítimo Agustín Chávez.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarenticinco minutos del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —horas—siete—y—Vale. Entre líneas—legítimo—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3° de 1ª Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

1 v. N° 2000 13—X—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de fecha dieciséis de septiembre del corriente año, ha sido declarada heredera beneficiaria de Angel o Angela Reyes, fallecida intestada en la villa de Uluazapa a las diecisiete horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, su hija ilegítima María Rafaela Reyes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —seis—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3° de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

1 v. N° 2001 13—X—48.

## CURADURIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día cinco de julio del corriente año, se declaró vacante la herencia que a su defunción, acaecida en esta ciudad, el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dejó doña Josefina Argüello viuda de Zelaya, nombrándose curador de dicha herencia a don Fernando Américo Fagundo, conocido también por Fernando Fagundo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

N° 2026 1—15—X—48.

## SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Avisa: que con fecha dos de octubre del corriente año, se presentó a este Tribunal, el Dr. Humberto Tomasino, como apoderado de don Salvador Sol Langlois, mayor de edad. Fotógrafo, de este domicilio, exponiendo: que su mandante es padre natural de la menor Ruth Noemí Castro Sol, hija de doña Rosa María Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y cuyo paradero se ignora, por haberse ausentado del país, dejando abandonada a su menor hija, razón por la cual ésta fue recogida por su padre señor Sol. Que entablará el correspondiente juicio para obtener la emancipación de su menor hija de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 276 C. y no habiendo dejado la ausente Rosa María Castro, procurador u otro representante que defienda sus derechos, de conformidad con el Art. 141 Pr. nueva edición y previa la prueba que rendirá sobre lo que afirma, pide se le nombre un curador especial a la señora Castro que la represente en el juicio de emancipación.

En consecuencia, se previene que si la señora Rosa María Castro, tuviere procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días posteriores a la tercera pu-

blicación de este aviso, en las diligencias respectivas, con los documentos comprobatorios de su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—consecuencia—novecientos—cuarenta—Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.  
3 v. c. N° 2063 2—18—X—48.

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor Juan Manuel Mancia, como apoderado de doña Florencia Marengo viuda de Villeda, tutora de los menores Raúl, José Guillermo y María Isabel Villeda Márquez, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos, equivalentes a las tres cuartas partes, que a los mencionados menores les pertenecen en una porción de solar urbano situada en el Centro de esta ciudad, al final de la Doce Calle Oriente, que mide y linda: al Norte, doce metros treinta centímetros, con solar de Carlos Mata; al Sur, doce metros. Doce Calle Oriente de por medio, con predio que fué de Lidia López de Sandoval, hoy de la Sociedad "Kun Ming Tan"; al Oriente, seis metros sesenta centímetros, con porción vendida a Serafín Carlos Velásquez Mata y que antes formaba parte de todo el inmueble de que forma parte la porción que se describe; y al Poniente, seis metros treinta centímetros, con el resto del solar de que forma parte la porción que se describe, perteneciente a la sucesión de don Jesús Arturo Villeda. La porción de solar descrita forma parte de un inmueble de mayor extensión, situado en el mismo lugar y que linda y mide: al Norte, con la porción vendida a Rosa Obando Huiza, que hoy pertenece a Carlos Mata y Blanca Julia Alemán, en veinte metros noventa centímetros con el primero, y en seis metros setenta centímetros con la segunda; al Sur, Doce Calle Oriente de por medio, con la porción de Carlos Alberto, José Manuel Angel y Napoleón, los cuatro de apellido Parada, de Amelia Rivas de Alfaro, de Mirtala Obando, de María Otilia Isidra y Julián Amado, los dos de apellido Rivas, antes ahora de Lidia López de Sandoval, en veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros; al Oriente, con casa de Agustina López, antes de Luciana Carranza, en seis metros setenta centímetros; y al Poniente, con casa de Tomasa Ortiz, antes de las sucesiones de Marcelo Colorado y Regino Clara, en seis metros sesenta centímetros. Inmueble que está inscrito a favor de los expresados menores Villeda Márquez y de la señora Marengo viuda de Villeda bajo el número ciento treinta y cinco del Libro trescientos ocho de la Propiedad de este Departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. Jesús Castillo, Srío.

N° 2005 3—14—X—48.

## SUBASTAS

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Alonso Urrutia, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Universidad Autónoma de El Salvador, y del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, manifestando: que sus mandantes adquirieron la inscripción de la propiedad de unos inmuebles que pertenecieron a la sucesión de don Santiago Martí y Pausas, y que según el Arto. 551 C. las corporaciones deben vender los bienes que adquieran en subasta pública, y con citaciones del caso, pide se ordene la subasta y remate de los inmuebles que se expresarán: uno formado por las porciones que hoy forman un sólo cuerpo y que se describe así: N° 526.—Un solar y casa de naturaleza urbana sitos en el barrio de Dolores de la ciudad de Chinameca, Distrito y Departamento de San Miguel; que el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de Juana Pacheco, después de la sucesión de ésta, hoy de Soledad Espinoza de Pacheco, de pared de adobe de por medio de ésta, de Margarita Aparicio y sucesión de Lorenza del mismo apellido, representada por Lucio Chileno, mediando por este lado treinta y ocho metros; al Norte, linda con casa de la sucesión de don Teodoro Pacheco, representada por don Jacinto del mismo apellido y hoy de la sucesión, calle de por medio y mide doce

metros sesentidós centímetros; al Poniente, linda con solar de la otorgante Antonia Chileno y Juan Martínez, cerco de alambre de por medio de propiedad de la misma Chileno, que hoy forma la porción que se describirá a continuación midiendo por este lado treinta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros; y al Sur, con casa de doña Cándida Campos de Funes, hoy de don Dimas Funes Campos, pared de por medio de propiedad de los solicitantes y mide por este lado doce metros sesenta centímetros: que la casa que contiene dicho solar es de tejas sobre horcones paredes de bahareque y mide doce metros sesentidós centímetros de Oriente a Poniente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros aproximadamente, de Norte a Sur, incluyendo un caído o corredor. Este inmueble no aparece gravado. N° 537.—Un solar urbano situado en el barrio de Dolores de la ciudad de Chinameca, Distrito y Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, solares que antes fueron de Antonia Chileno y Teresa Aparicio hoy de los solicitantes, o sea la primera porción descrita; al Norte, solar que antes fué de Juan Martínez, hoy de Ceferina Pacheco; trascorral de adobe de por medio, propio del solar que se describe; al Poniente, solares de Víctor y Genoveva Torres, cerco de alambre y trascorral de adobe de por medio del solar que se describe, hoy de Salvador Zelaya Gómez y Dimas Funes Campos; y al Sur, solar de doña Cándida Campos v. de Funes, hoy del mismo Dimas Funes Campos, trascorral de adobe de por medio propiedad de la colindante; dicho solar mide: al Oriente, veinticuatro metros setenta centímetros; al Norte, trece metros cuarenta centímetros; al Poniente, veintiséis metros, treinta centímetros; y al Sur, trece metros, cuarenta centímetros, con dicho predio de trescientos veintiséis metros. Un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián, hoy Barrio "El Calvario" de la demás situación expresada, conteniendo una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, cuyo solar tiene las medidas y linderos siguientes: Oriente, ciento seis metros con solares de Olayo Chávez y de Jeremías Granados; Norte, cuarenta y cuatro metros, y linda con solar de Juan Romero, lo mismo que con solar de Dionisio Chávez, habiendo como mojonos esquineros en cada uno de los extremos de este rumbo un árbol de caño y otro de jocote; al Poniente, mide noventa y tres metros y linda con solar de la sucesión de Victoria Villalobos y Eleuterio Cortez trascorral de por medio y con Margarita Gutiérrez, habiendo como división en esta parte última, un árbol de jocote, uno de aceituno y otro de nigo, y como mojón esquinero una piedra; al Sur, noventa y seis metros y linda con Jesús y Pedro Granados y Miguel Chávez, siendo hoy lo de Jesús, de la señora Rosa Aparicio, calle sin nombre de por medio. La extensión superficial del solar es de sesentiocho áreas noventa y cinco centímetros, y está inscrito a favor de la Universidad y del Hospital de San Miguel, bajo el número quinientos treinta y cinco del Tomo ciento treinta y cinco del Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente. El tercer inmueble consiste en otro predio de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro de esta ciudad y demás situación expresada y que se describe así: al Oriente, con solar del doctor don Francisco Rosales, pared de por medio que pertenece al colindante con excepción del cimientito sobre que está construido que es de propiedad de la vendedora y mide doce metros sesenticuatro centímetros; al Norte, linda con solar y casa de la señorita Magdalena Torres, hoy sucesión de don Lisandro Urrutia, trascorral de por medio de propiedad de éste y mide veinte metros, cincuenta centímetros; al Poniente, con casa de Anastasio Amaya y Rosaura Gómez, calle del comercio de por medio y tiene la misma extensión que se expresó al Oriente; y al Sur, con solar que fué del doctor Baltazar Estupinián y hoy del doctor Francisco Rosales, trascorral de por medio que pertenece al colindante y mide la misma extensión que expresa al Norte; que la casa es de horcones pared de bahareque con cubierta de tejas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de la Sección de Oriente bajo el número quinientos treinta y ocho del Tomo ciento treinta y cinco de la Propiedad Raíz. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas y media del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —A—P—s—s—j—y—B—o—d—Vale. Sobre raspado—solicitantes—v—z—m—Vale.—Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia.—Daniel Portillo Zelaya, Secretario.

3 v alt. Of. 3—9—X—48.

Rafael Romero, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado de Paz, por cantidad de colones, intereses y costas seguida por don Leopoldo Yanes, contra los señores don Abel, don Alfonso y doña Florinda Ramírez Rendón, todos de este domicilio, se venderá en pública subasta y en el mejor postor, un predio de naturaleza rústica y fértil, situado en el barrio "San Antón" de esta población, distrito y departamento de San Miguel, compuesto de seis manzanas o sean cuatro hectáreas y veinte áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con don Luis Pebles Díaz y don Víctor González, antes de Santiago Amador; al Norte, carretera nacional de por medio, con terreno de la sucesión de Hilario Privado; al Poniente, con camino de los volcaneños de por medio, con terreno de la sucesión de Tranquilino Lovo, Mauro Salgado y Santana Romero y al Sur, con terreno que fué antes del licenciado Avila, ahora del doctor Julio Enrique Avila, o sea la hacienda El Obrajuelo. El terreno descrito está cultivado de henequén y está valuado en seis mil colones que será la base para la subasta, acordada por las partes. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Paz de Quelepa, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Emmendado—J. R.—Vale. —Sobre borrado—ana—Vale. —Rafael Romero.—Juan B. Campos A., Srío.  
Nº 2038 1-16-X-48

## EDICTOS

### de Emplazamientos de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los señores Francisco A. Majano y herederos de Sixto Raquel Santos, para que dentro de los cinco días siguientes al de la octava y última publicación de este edicto, se presenten a esta Cámara a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dichos señores y otras persona que integraron la Corporación Municipal y su Secretario de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. El juicio de referencia tiene por fundamento un pliego de reparos por valor de veintinueve colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho y media horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. de Dios Orantes, Juez 1º.—Níc. Esc. Jiménez, Juez 2º.—Franc. B. Lagos, Srío.  
Of. 8 v. alt. 6-28-IX-48.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

### FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar de Occidente, Cita y emplaza al indiciado ausente filarmónico Julián Rivera, de cuarenta y siete años de edad, soltero, cuerpo delgado, estatura un metro sesenta centímetros, color moreno, nariz regular, pelo liso, barba y bigote rasurados, falta de la dentadura superior y parte de la inferior, con el dedo meñique de la mano derecha impedido, originario de Villa Delgado, del domicilio de Sonsonate, hijo ilegítimo de Buenaventura Rivera, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación de la Banda del Cuarto Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obliga-

ción de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las quince horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. A. Castro, Cap. Mayor Fiscal Militar.—Mariano Vides, Srío.  
O f. 1 v. 18-X-48.

El infrascrito Fiscal Militar de Occidente, Cita y emplaza al indiciado ausente ex-soldado Francisco Flores, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, estatura un metro setenta centímetros, cara aguileña, color moreno, nariz perfilada, pelo negro liso, barba y bigote saliente, con una cicatriz circular en la parte trasera del muslo izquierdo, originario y vecino del Cantón "San José de la Paz", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, hijo ilegítimo de Prudencia Flores, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en esta misma, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las catorce horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. A. Castro.—Mariano Vides, Srío.  
Of. 1 v. 14-X-48.

El infrascrito Fiscal Militar de Occidente, Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado Rafael Aguilar, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, cuerpo regular, estatura 1 metro 65 centímetros, color trigueño, nariz recta, pelo negro ondulado, barba saliente, con una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda, originario de Cojutepeque y del domicilio del barrio "Morazán" de Cuyulitán, hijo legítimo de Rafael Aguilar y Desideria Herrera, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a formular su defensa en el informativo que se le instruye por el delito de desertación del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las dieciséis horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Marco Antonio Castro, Cap. Mayor Fiscal Militar.—Mariano Vides, Srío.  
O f. 1 v. 18-X-48.

## AVISOS OFICIALES

### INSCRIPCION DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que en el Libro de Asientos de Extranjeros Naturalizados que esta Gobernación llevó en los años de 1925 a 1930, a la página 4 se encuentra el que literalmente dice: Nº 1.—Diciembre de 1929.—Inscríbese como ciudadano salvadoreño, al señor Samuel Moisés Bichara, de treinta y tres años de edad, Comerciante, de este vecindario, originario de Rafidia, Palestina, que formó parte del Reino Otomano, hoy Protectorado Inglés, en virtud de haber solicitado y llenado los requisitos consignados en la fracción 2ª del Arto. 43 de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, siendo de la filiación siguiente: Estatura regular; color trigueño; cara ovalada; usa bigote; barba rasurada; ojos castaños; nariz regular; pelo negro quebrado; señas particulares, ninguna.—Gobernación Política Departamental: San Miguel, a veinte de diciembre de mil novecientos veintinueve.—B. A. Zapata.—V. M. Rivas, Srío." Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original, y a solicitud de parte interesada, extiende la presente, en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarentiocho. En-

mendado —edad—u—Vale.— Luis Andreu, Gobernador Departamental.— Francisco Arturo Treio, Secretario.

Nº 2068 1-18-X-48.

### FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización seguidas en este Despacho por el señor don Bruno Hecht, se encuentra la sentencia que a la letra dice: "Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor don Bruno Hecht, de sesenta y dos años de edad, comerciante de este domicilio, originario de Kempen, Alemania, hijo legítimo de Heimann Hecht y de Johanna Hecht, para que este Despacho le conceda nacionalidad salvadoreña por naturalización, de conformidad al Art. 43, fracción 2ª de la Constitución Política. Leídos los autos, y considerando: I, que el señor don Bruno Hecht, se presentó a esta Oficina con fecha catorce del presente mes, solicitando nacionalidad salvadoreña, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; que admitida la solicitud, se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles los denunciaren a este Despacho, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto. Considerando: II, que el solicitante señor Hecht, además de la petición, acompaña: Carnet de Identificación de Extranjero Nº 2719, expedido en la Oficina Central de Migración de esta ciudad, el seis de este mismo mes; Carnet de igual naturaleza al anterior, extendido en Madrid-España, el ocho de abril de 1947; certificación librada en la Legación de El Salvador en Madrid, a nueve de julio de 1945, en la cual consta que el señor don Bruno Hecht, con otras personas y por medio de pasaporte colectivo expedido en Alemania, ingresó por la frontera de Irún, España, el 30 de julio de 1943, según canje civil entre súbditos de El Salvador y Alemania; que con los documentos relacionados se establece: que el solicitante señor Hecht, es de origen alemán, pues nació en Kempen, pero ya con anterioridad a esta declaratoria o sentencia, se consideraba como de nacionalidad salvadoreña, según la constancia de que se hace relación; que además con el testimonio de los señores doctor don Julio Enrique Avila y don José Esperanza Suay, ambos mayores de edad y este domicilio, se comprueba: que dicho señor Hecht, es persona de buena conducta y que su residencia anterior y actual es mayor de la requerida por la ley; que tiene medios lícitos de vida personal, agregando estos mismos señores, que la descendencia familiar del señor don Bruno Hecht, es originaria de este territorio, lugar donde han nacido todos sus hijos reconocidos legalmente.—POR TANTO: concédese al señor don Bruno Hecht, de las generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de ella. Hágase saber.—Ernesto Bará, Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricados."

Es conforme con la sentencia original con la cual se ha confrontado y para que le sirva al señor don Bruno Hecht de legal carta de nacionalidad salvadoreña, extiendo y firmo la presente certificación en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2070 1-18-X-48.

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

LISTA DE EXISTENCIAS Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A

Aceite Lubricante "Union Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.29
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.33
Aceite de Linaza en galones, galón	10.24
Almádanas de 3 libras, cada una	2.42
Almádanas de 8 libras, cada una	4.52
Almádanas de 10 libras, cada una	5.71
Almádanas de 12 libras, cada una	6.53
Acero Exagonal en varillas de 1/2" quintal	21.00
Acero exagonal en varillas de 7/8" cada libra	0.44
Acero Exagonal en varillas de 1" cada libra	0.42
Acero Exagonal en varillas de 1 1/4" cada libra	0.42
Almohadillas para Sellos de Hule Nº 1, cada una	0.56
Almohadillas para Sellos de Hule Nº 2, cada una	0.83
Afileres en cajitas de 1/2 libras, cajita	2.83
Aguarrás en Tambos de 55 galones, galón	2.19
Ataches Nº 3 en cajitas de 100 unidades, cajita	0.48
Ataches Nº 4 en cajitas de 100 unidades, cajita	0.60
Ataches Nº 5 en cajitas de 100 unidades, cajita	1.67
Ataches Nº 7 en cajitas de 100 unidades, cajita	2.49

C

Capas de hule con gola entera cada una	20.13
Capas de hule con media gola, cada una	18.98
Clamps Nº 1, docena	0.30
Clamps Nº 2, ciento	0.80
Camas de acero para operados, cada una	163.36
Cartapacios de gusano, cada uno	0.53
Cemento Blanco, quintal	11.27
Cemento Gris, quintal	4.65
Clavos Galvanizados, para techos, de 2", libra	0.34
Clavos Galvanizados, para techos, de 2 1/2", libra	0.61
Clips para papeles Nº 1, cajita	0.15
Clips para papeles Nº 3, cajita	0.14
Cintas de Papel para Máquinas Sumadoras, 2.5/16, cada una	0.42
Cintas de Papel para Máquinas Registradoras 4 1/4 x 80 de largo, cada una	0.32
Cintas de Papel para Máquinas Registradoras 3 1/4 x 80 de largo cada una	0.28
Cintas para Máquinas de Escribir, cada una	0.71
Cintas de Papel Engomado, cada una	0.92

E

Escobas, cada una	1.35
-------------------	------

F

Focos Eléctricos de 25 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 40 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 60 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 100 watts, cada uno	0.35
Focos Eléctricos de 200 watts, cada uno	0.61
Focos Eléctricos de 300 watts, cada uno	1.08

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:

Nº 3 Remisiones Pacientes, millar	8.79
Nº 4 Metabolismo, millar	13.06
Nº 5 Aplicación Fisioterapia, millar	10.10
Nº 6 Exámenes de Bacteriología, millar	5.02
Nº 7 Admisión a Maternidad, millar	7.94
Nº 9 Autopsias, millar	2.50
Nº 10 Boletos para pacientes de Medicina, millar	9.03
Nº 12 Salida del Niño, millar	7.04
Nº 13 Impresión Plantares, millar	8.28
Nº 15 Diagnósticos, millar	9.02
Nº 1 Movimiento de Enfermos, ciento	1.15
Nº 2 Movimiento de Enfermos, ciento	0.47

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:

Libro de Entrada de Enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36
Libro de Salida de Enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47
Nº 1 Asilos, por mil	4.80
Nº 1 Orfanatorios, por mil	5.26

FORMULAS PARA CEMENTERIOS:

Nº 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios de 25 hojas, cada uno	1.65
Nº 2 Planillas de Operarios, cada uno	7.35
Nº 3 Estados de Caja en blocks, cada blocks	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones en blocks, cada blocks	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio en blocks, cada blocks	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja, Libro de 50 folios, cada uno	6.57
Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54
Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77
Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	1.89

G

Goma Arábica en terrón, cada libra	0.62
------------------------------------	------

H

Hierro corrugado en varillas de 5/8" quintal	19.00
Hierro corrugado en varillas de 7/8" quintal	19.00
Hierro corrugado en varillas de 1" quintal	18.00
Hierro corrugado en varillas de 1 1/4" quintal	18.00
Hierro corrugado en varillas de 1 1/2" quintal	21.00

I

Insecticida D. D. T. en tambos de 5 galones, tambó	22.35
Insecticida D. D. T. en latas de 1 galón, lata	4.48

J

Jabón "Bon Ami", cada uno	0.25
---------------------------	------

L

Lavabos de porcelana, cada uno	46.08
Libros de Diario de 100 páginas, cada uno	2.94
Libro de Diario de 150 páginas, cada uno	3.23
Libro de Caja de 50 folios, cada uno	1.98
Libro de Caja de 100 folios, cada uno	3.45
Libro de Caja de 150 folios, cada uno	5.92
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	6.55
Libros de Caja de 250 folios, cada uno	8.11
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	9.82
Libros de Caja de 400 folios, cada uno	13.00
Libros de Caja de 500 folios, cada uno	16.22
Libretas de papel periódico, medio oficio	0.22

LL

Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas, cada una	150.23
---	--------

M

Manta para sábanas, yarda	2.54
Máquinas Sacapuntas marca "Giant", cada una	7.44
Máquinas Numeradoras marca "Roberts", cada una	23.64
Máquinas Perforadoras de 8 centímetros, cada una	2.89
Máquinas de Suma y Resta eléctricas, marca "Clary", cada una	862.50
Máquinas de Suma y Resta manuales, con saldo negativo, cada una	701.50
Máquinas de Suma y Resta manuales, sin saldo negativo, cada una	632.50
Metal para Linotipos, libra	0.70

N

Neumáticos 7.50 x 16, cada uno	8.54
Neumáticos 7.00 x 20, cada uno	11.36
Neumáticos 8.25 x 20, cada uno	17.54
Neumáticos 10.00 x 20, cada uno	22.05

P

Papel Bond Base 16, 30 x 40, en colores, millar	56.23
Papel Bond Blanco, Base 13, tamaño 30 x 40, millar	55.50
Papel Bond Blanco, base 20, tamaño 30 x 40, millar	74.49
Papel Bond tamaño oficio, blanco, millar	5.57
Papel Cartulina blanca, 25 1/2 x 30 1/2, pliego	0.15
Papel Cartulina en colonos 25 1/2 x 30 1/2, pliego	0.16
Papel Carbón tamaño carta, caja	1.47
Papel Carbón tamaño oficio, caja	2.31
Papel Carátula, tamaño 70 x 100, pliego	0.12
Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, millar	65.12
Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, millar	39.64
Papel Poster amarillo, 30 x 40, millar	36.80
Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, millar	76.04
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, millar	120.04
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, millar	78.19
Papel Manifold, tamaño oficio, blanco y en colores, millar	3.11
Papel Manifold, tamaño 28 x 34, blanco, millar	24.21
Papel Manifold, tamaño 28 x 34, en colores, millar	25.41
Papel Mimeógrafo, tamaño oficio, millar	6.10
Papel Oficio rayado blanco, resma	6.23
Papel Secante, tamaño 19 x 24, en colores, pliego	0.08
Papel Stencil para mimeógrafo, en cajas de 24 hojas, caja	4.39
Papel Stencil para mimeógrafo, en cajas de 48 hojas, caja	5.60
Papel Higiénico, cada rollo	0.24
Papel Periódico, tamaño 30 x 40, millar	41.52
Pasta para limpiar metales, en cajitas de 2 onzas, cada una	0.26
Pasta para Tarifa de Aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos, Serie "B", cada una	0.26
Planillas Militares, millar	7.56
Poivos para limpiar metales, marca "Brillamás", caja	2.07
Plomo en barras, de 1/2" x 1/2" x 12", libra	1.13
Pintura Preparada para Agua, en tamaños de 5 galones, tambó	31.44
Pintura Preparada para Agua en latas de 1 galón, lata	6.63
Pintura "Fuller" preparada para Aceite en tambos de 5 galones, tambó	51.39
Pintura "Fuller" preparada para Aceite en latas de 1 galón, galón	10.29
Pintura en Polvo, color azul-ultramar, libra	0.56
Pintura en Polvo color azul-celeste, libra	0.45
Pintura en Polvo, color blanco, libra	0.48
Pintura en Polvo color café-claro, libra	0.24
Pintura en Polvo, color café-oscuro, libra	0.23
Pintura en Polvo, color rosado, libra	0.53
Pintura en Polvo, color rojo óxido de hierro, libra	0.20
Pintura en Polvo, color amarillo cromo-oscuro, libra	0.39
Pintura en Polvo, color amarillo cromo-claro, libra	0.39

R

Rieles de Acero, usados, de diferentes medidas, cada uno	26.52
Resortes traseros para carro "Ford", modelo 1938, cada uno	10.75
Rodos para Imprenta, tamaño 1/2" cada uno	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1" cada uno	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2" cada uno	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2" cada uno	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2" cada uno	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3" cada uno	17.49



## — S —

Sobres blancos cuadrados, millar	9.83
Sobres blancos comerciales 6%, millar	5.46
Sobres blancos de Manila 8. x 11, millar	4.77
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 0, cada uno	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 1½, cada uno	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 2, cada uno	1.56
Sujeta Papeles Nº 1, cada uno	0.28
Sujeta Papeles Nº 2, cada uno	0.38
Sujeta Papeles Nº 4 cada uno	0.76

## — T —

Tinta Azul Negra "Sttafords" en frascos de 1 litro, cada uno	1.72
Tinta Azul Negra "Continental" en frascos de ½ litro, cada uno	1.08
Tinta Roja "Carters" en frasco de 1/4 de litro, cada uno	0.70
Tinta Estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.20
Tinta Estilográfica "P á r k e r Quinck" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.26
Tinta Estilográfica "P á r k e r Quinck" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.43
Tinta para Sellos de Hule "Sanfords", en frascos de 2 onzas, cada uno	0.58
Tinta para Sellos de Hule "Sanfords", en frascos de 4 onzas, cada uno	1.09
Tinta Azul Negra en polvo, cada sobre	0.56
Tinta Roja en pastillas, cada tubo	1.15
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.28
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.28

## — V —

Vasitos de Papel, parafinados, cada millar	11.97
--	-------

## — Y —

Yeso en colores, cada caja	2.05
----------------------------	------

## MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Pintura en Polvo en Colores.  
Máquinas Calculadoras Eléctricas.  
Almádaras.  
Papel Couché.  
Carpeta.  
Engrampadoras.

NOTA:—Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 14 de septiembre de 1948.

Manuel Flores,  
Guarda Almacén General.

## A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de mayo de 1948.

Dr. Luis A. Macías,  
Director General de Sanidad.

P. o. c. v. of. 6—V—48

## PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 21 AL 29 DE OCTUBRE DE 1948.

DIA 21 DE OCTUBRE.—Corte de Cuentas de la República, Proveduría General de la República, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Junta de Vigilancia de Bancos y SS. AA., Almacén del Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Oficina de Cartografía y Geografía, Departamento Nacional del Trabajo, Comisión Elaboradora del Código de Trabajo, Comisión Elaboradora del Proyecto de Ley del Seguro Social.

DIA 22 DE OCTUBRE.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Escuela de Varones y Nocturna República de Chile, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Niñas República de Argentina, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas República de Guatemala, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Aplicación República del Brasil, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones República Oriental del Uruguay, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones José Siméon Cañas, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos General Gerardo Barrios, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Láinez, Escuela Nocturna de Adultos Juan José Láinez, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela Correccional, Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Instituto Nacional General Francisco Menéndez.

DIA 23 DE OCTUBRE.—Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Celis, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raimundo Lazo, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultas Ana Guerra, Escuela Nocturna de Adultas República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultas Froebel, Escuela Urbana Mixta del Barrio Cisneros, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, Huertos Esclares, Escuela Nicolás J. Bran, Escuela del Aire.

DIA 25 DE OCTUBRE.—Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones, Impuesto de Renta y Vialidad, Folklore Salvadoreño, Comisión Ejecutiva Hidro-Eléctrica del Río Lempa, Juzgado 1º y 2º de 1ª Instancia de lo Criminal, Instituto Superior de Pedagogía, Comisión Nacional de Electricidad, El Buen Pastor.

DIA 26 DE OCTUBRE.—Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduana, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Museo Nacional David J. Guzmán, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela de Filosofía.

DIA 27 DE OCTUBRE.—Escuela Normal de Maestras España-Aplicación Anexa a la Normal, Escuela Normal de Maestros, Proveduría y Alojamiento Escolar, Fiscalía General de Hacienda, Representante del Fisco, Delegación Fiscal de Hacienda, Escuela de los Pueblos.

DIA 28 DE OCTUBRE.—Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Pagaduría Habilitada Bodega General de Fomento, Pagaduría Habilitada Oficina de Obras Públicas, Pagaduría Habilitada Dirección General de Carreteras, Dirección General de Educación Física.

DIA 29 DE OCTUBRE.—Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado 1º, 2º y 3º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 3º y 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de Paz.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Delegados de las Juntas Departamentales, para que concurran a la Sesión General Extraordinaria que tendrá verificativo en el local de esta Asociación, 2ª Av. Sur Nº 44, de las diez horas en adelante, el día 8 de Noviembre próximo entrante, con el objeto de elegir a los Miembros Propietarios o Suplentes que faltaren en aquella fecha, para integrar la Directiva en funciones.

Asociación de Ganaderos de El Salvador.

Dr. Miguel Coto Bonilla,

Secretario.

3 v alt. Nº 2006 3—14—X—48.

## CONVOCATORIA

Los abajo suscritos socios fundadores de la "COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE NUEVA SAN SALVADOR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convocan a la Junta General Extraordinaria que se llevará a efecto el día 23 de los corrientes, en la ciudad de Nueva San Salvador de las veinte horas en adelante en los salones del Convento de la Parroquia de la referida ciudad, para tratar de la elección, de los miembros de los Consejos Directivos de Administración y Gobierno, y de Vigilancia, y la elección del Gerente, lo mismo que para conocer, de la aprobación o improbación, del Proyecto de Estatutos que presente el Consejo de Administración y Gobierno.

Nueva San Salvador, 11 de octubre de 1948.

Eduardo Rafael Campos, Francisco Escobar Castro, Carlos Mejía L., Humberto Sotelo, Esteban Jaime López, Carlos López Serarols, Jorge Zamora, Santos Ortiz, Celestino Rivera, Pedro Sotelo López.

3 v alt. Nº 2023 3—15—X—48.

## Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, Octubre 8 de 1948.

## COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.9437
Bélgica	Franco	0.0572
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3344
Colombia	Peso	1.4500
Costa Rica	Colón	0.3968
España	Peseta	0.2285
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0080
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.9425
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	10.0813
Italia	Lira	0.0045
México	Peso	0.3638
Nicaragua	Córdoba	0.4065
Noruega	Corona	0.5020
Suecia	Corona	0.6960
Suiza	Franco	0.6150

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, viernes 22 de octubre de 1948.

NUMERO 231

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 185.— Se refuerza con C. 9,000.00 el Art. V—85 que corresponde al Capítulo II—Imprenta Nacional—Título III—Ramo de Gobernación—del Presupuesto General vigente. 3637

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 412.—Concédese licencia al Coronel e Ingeniero Carlos Mejía Osorio, Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos del Brasil. 3657

Acuerdo N° 419.—Se rectifican las Resoluciones Nos. 399, 404, 405 y 406, de fechas 19 y 5 del mes en curso. 3658

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 55.—Nuevas medidas para la vía denominada «Calle del Cementerio», entre la Calle «Gerardo Barrios» y la 12a. Calle Poniente. 3658

Decreto N° 56.—Se aprueban varias reformas y adiciones a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana. 3658

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2196.—Nómbrese al doctor Francisco Arrieta Gallegos, Abogado Asesor, ad-honorem, de la Gobernación Política del departamento de San Salvador. 3658

Acuerdo N° 2197.—Se nombra a don Fernando Amílcar Maldonado, Portero de la Gobernación Política del departamento de Sonsonate. 3658

Acuerdo N° 2198.—Se nombra a don Raúl Rivera, Especial del Ministerio del Interior. 3658

Acuerdo N° 2199.—Se autoriza a la Municipalidad de Izalco, para que invierta C. 318.00, en la reparación y limpieza de varias acequias de su jurisdicción. 3658

Acuerdo N° 2200.—Se rectifica el Acuerdo N° 2055, de 23 de septiembre anterior. 3658

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3314.—Se rectifica el Acuerdo N° 405, de 24 de febrero pasado, aclarando que el propietario de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón «La Libertad», jurisdicción de Chaichuapa, es el señor César Ortiz. 3658

Acuerdos Nos. 3315 y 3316.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupan el Grupo Escolar «Carlos A. Imenidia», de Nahuizateo, y la Escuela Rural del cantón «El Ojo de Agua», jurisdicción de Chalchuapa. 3658-3659

Acuerdo N° 3317.—Se deja sin efecto el Acuerdo N° 1948, de 5 de junio pasado. 3659

Acuerdo N° 3318.—Aumentase a C. 60.00 mensuales, la pensión asignada a la profesora Fidelina Cornejo de Rivera. 3659

Acuerdo N° 3319.—Jubilase al profesor Francisco Ramón Aparicio, con la pensión mensual de C. 95.00. 3659

Acuerdos Nos. 3320 y 3321.—Concédese licencia a los señores Pedro López Martínez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Perulapia, y Joaquín Bautista Lira, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones «Sor Henríquez», de Ilobasco. 3659

Página

Juzgado General de Hacienda

Acuerdo N° 3322.—Se nombra al señor Alvaro Rodolfo Chávez, Secretario de la Escuela de Artes y Oficios. 3659

Acuerdo N° 3323.—Nómbrese al señor José Jesús Navarrete, Auxiliar de 3a. Clase de la Sección de Gobierno e Inspección del Ministerio de Cultura. 3659

Acuerdos Nos. 3324 y 3325.—Se refuerzan varios artículos que corresponden al Título VIII, Capítulos V y I, del Presupuesto Fiscal vigente. 3659

Acuerdo N° 3346.—Se autoriza al Fiscal de Hacienda, para que intervenga en la compra de un terreno situado en el Bo. de Apaneca, de la ciudad de Chalchuapa, y que se destinará a servicios del Ministerio de Cultura. 3660

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 989.—Se autoriza el pago de C. 135.00 mensuales, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán, por el servicio que está suministrando al Hospital «Francisco Menéndez», de la misma. 3660

Acuerdo N° 990.—Suspéndese a don José Sebastián Martínez, Segundo Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social. 3660

Acuerdos Nos. 991, 993 y 994.—Transferencias de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales, de varios centros de beneficencia del país. 3660

Acuerdo N° 992.—Encomiéndanse interinamente y con carácter ad-honorem, a Sor Teresita del Niño Jesús Perigault, las funciones de Administradora del Asilo «Adalberto» de Nueva San Salvador. 3660

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdos Nos. 820 y 824.—Trasládase el pago de las pensiones militares del Subteniente Francisco Paul Azucena y Teniente Coronel Gilberto Carmona Sosa, a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y a la Pagaduría Departamental de Sonsonate, respectivamente. 3660

Acuerdos Nos. 821 y 822.—Nómbrese a don Angel Alvarez Buruca y al Sargento José Angel Rivera, Comandante Local de Yucayquin y Sub-Comandante Local de Tacuba, respectivamente. 3631

Acuerdo N° 825.—Aumentase a C. 91.64 mensuales, la pensión militar asignada al Capitán Miguel Angel Polanco. 3661

Acuerdos Nos. 826 y 827.—Se autorizan los giros de C. 200.00 y C. 950.00, para cubrir gastos de permanencia del Cabo de la Aviación Militar Salvadoreña, Luis García, y del Teniente Coronel Fernando Arturo Alfaro, que hacen estudios en México y Estados Unidos de Norteamérica, respectivamente. 3661

Acuerdo N° 828.—Autorízase el pago de alquiler de la casa ocupada por la Comandancia Local de Cuscatancingo. 3661

Acuerdo N° 829.—Se autorizan los gastos de funerales del Capitán Rafael Pérez. 3661

#### PODER JUDICIAL

##### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 13.—Se prorroga la licencia concedida al bachiller Domingo Arturo Monge, Escribiente del Juzgado de la Instancia de lo Criminal de San Salvador. 3661

Acuerdo N° 17.—Concédese licencia al bachiller Roberto Carias Delgado, Escribiente y Secretario interino del Juzgado General de Hacienda. 3661

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 185.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

### DECRETA:

Art. 1º.—Refuézase con la cantidad de nueve mil colones (C. 9,000.00) el Artículo V-85 que corresponde al Capítulo II—Imprenta Nacional—Título III—Ramo de Gobernación—del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Artículo V-969 del mismo Presupuesto.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional, San Salvador, a los dieciséis días del mes octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,

Presidente.

Rafael Domínguez Parada,

Primer Secretario.

Amadeo Artiga,

Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejécútese.

Salv. Castaneda C.,

Presidente Constitucional.

Carlos Alberto Liévano,

Ministro de Economía.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 412. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1948.

De conformidad con los Artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones, con goce de sueldo, al señor Coronel e Ingeniero don Carlos Mejía Osorio, Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos del Brasil, con residencia en Sao Paulo, por el periodo de servicios prestados del 2 de junio de 1945 al 1º de junio de 1947, debiendo contarse dichas vacaciones del 1º de diciembre próximo al 31 de enero de 1949. En tal virtud, se autoriza al señor Mejía Osorio, para que deje como Encargado de dicho Consulado General durante su ausencia, al señor doctor Tomás Sánchez Egea, Cónsul del Uruguay en dicha ciudad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUNEZ.

Nº 419. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar las Resoluciones Nos. 399, 404, 405 y 406, de fechas 1º y 5 del mes en curso, en el sentido de que el Decreto Legislativo por el que se elevan al rango de Embajadas Extraordinarias y Plenipotenciarias las Representaciones Diplomáticas de El Salvador en Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, es el Nº 4, de 7 de julio anterior y no el Nº 99, de 15 del expresado mes, como aparece en las expresadas Resoluciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NÚÑEZ.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto número 55.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que una de las calles de mayor importancia, de acceso al Cementerio General de esta ciudad, es la denominada Calle del Cementerio, la cual está comprendida entre la Calle "Gerardo Barrios" y la 12ª Calle Poniente;

CONSIDERANDO: que esta calle es la vía principal para la unión del barrio de Santa Anita con el centro comercial de la ciudad, y tomando en cuenta que el ancho actual de dicha vía es sumamente angosto para el tránsito que tiene, y a fin de mejorar éste así como por el ornato;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—La vía denominada Calle del Cementerio, entre la Calle "Gerardo Barrios" y la 12ª Calle Poniente, tendrá como ancho de pavimento ocho metros (8 metros), medidos desde el cordón del lado Oriente; que no se moverá de su posición actual, y a ambos lados se dejará una acera de dos metros (2 metros) de ancho.

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

J. Angel Avendaño,  
Ministro del Interior.

Decreto Nº 56.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades legales, a solicitud de la Municipalidad de Santa Ana y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la tarifa de arbitrios de la expresada Corporación:

REFORMAS

Se cambia la redacción de los siguientes numerales:

Nº 11. Agencias de trusts, cooperativas de producción o simplemente ventas de azúcar al por mayor, cada una al mes, ..... © 15.00  
Nº 45. Bombas proveedoras de

gasolina, aceite o cualquiera otra clase de combustibles, cada una al mes. .... © 5.00

### ADICIONES

Nº 160 Bis. Se establece a favor del fondo municipal el 20% sobre el ingreso bruto proveniente de eventos deportivos en canchas municipales.

Nº 287. Salones de barbería de cualquier clase que sean abiertos después de las 13 horas los días domingo, por cada vez:

de 1ª categoría, ..... © 25.00

de 2ª categoría, ..... " 15.00

Nº 288. Impuesto de saneamiento y pavimentación:

PRIMERA ZONA, por cada metro cuadrado, al mes, ..... © 0.006

SEGUNDA ZONA, por cada metro cuadrado, al mes, ..... " 0.003

Art. 2º Determinanse las zonas en que se dividirá aquella ciudad para los efectos del cobro de impuesto de saneamiento y pavimentación de la manera siguiente:

#### PRIMERA ZONA.

Al Norte, por la Sexta Calle Oriente y Poniente; al Sur, Calle José Mariano Méndez hasta interceptar la Tercera Avenida Sur siguiendo al centro de la ciudad por dicha Avenida, e interceptando la Novena Calle Oriente quedará limitada por esta misma Calle hasta llegar a la Undécima Avenida Norte y Sur, que la limitará por el Este; y al Oeste, por la Avenida José Matías Delgado.

#### SEGUNDA ZONA.

Estará formada por el resto de la ciudad cuyas calles estén pavimentadas y que estando en el límite urbano, tengan cordones.

Art. 3º El presente decreto tendrá fuerza de ley, para los efectos del cobro y percepción de los arbitrios a que se refieren los números 11, 45, 160 Bis, y 287, desde el primero de noviembre del presente año.

Art. 4º Los arbitrios que se establecen bajo el número 288, serán cobrados como lo prescribe el Decreto Legislativo de 17 de agosto del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente de la República.

J. Angel Avendaño,  
Ministro del Interior.

## RAMO DE GOBERNACION

Nº 2196. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de octubre de 1948.

A propuesta del respectivo Gobernador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Francisco Arrieta Gallegos, Abogado Asesor, ad-honorem, de la Gobernación Política del Departamento de San Salvador. Se excita el reconocido patriotismo del nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2197. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de octubre de 1948.

A propuesta del respectivo Gobernador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero de la Gobernación Política del departamento de Sonsonate, a don Fernando Amílcar Maldonado, en lugar de don Emilio Magaña Escalante. El nombrado devengará, desde el día primero de noviembre entrante, fecha en que se hará cargo de su empleo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 66, del artículo 10 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría del departamento citado, con aplicación al artículo 71 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2198. Palacio Nacional:  
San Salvador 20 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Especial del Ministerio del Interior (plaza vacante), a don Raúl Rivera, quien devengará desde el día once (11) del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 20, subnúmero 2, del artículo 8 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al artículo 60 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2199. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y limpieza de las acequias denominadas El Corozo, Nispero Montés, El Garrucho, El Salto, Sisimite y Cuyutep, a fin de que estén en buenas condiciones para el servicio de riego de terrenos y cultivos durante el próximo verano, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de trescientos dieciocho colones (© 318.00), que se tomará de la Partida Nº 1 del Artículo 23, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Riego de Terrenos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2200. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2055, de 23 de septiembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 211, Tomo 145, en el sentido de que el nombre del propietario de la casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas Sucursal Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, es Salvador Castillo Vega, y no Salvador Castillo Ángel, como se consignó en dicho Acuerdo, el cual queda vigente en todo lo demás.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3314. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 405, de fecha 24 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 47, del 28 del mismo mes, Tomo 144, en el sentido de que el propietario de la casa ocupada por la Escuela Rural del Cantón "La Libertad" jurisdicción de Chachhuapa, departamento de Santa Ana, es el señor César Ortiz y no la señora Otilia de Barrios, como dice el expresado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3315. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1948.  
Por haber sido trasladado el Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" (anexo) de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a casa de Carmen de Abarca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de junio hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de diez colones



(C\$ 10.00) mensuales por el alquiler del mencionado local, con aplicación a la Partida 125, Artículo 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se suspenden los efectos del Acuerdo N° 126 de fecha 19 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial N° 21 del 29 del mismo mes, Tomo 144, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

N° 3316. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.  
Por haber sido trasladada la Escuela Rural del Cantón "El Ojo de Agua" jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a casa del señor Virgilio Chacón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de cinco colones (C\$ 5.00) mensuales desde el 1° de abril hasta el 31 de diciembre del corriente año por el alquiler del mencionado local. La erogación se aplicará al Artículo V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se suspenden los efectos del Acuerdo N° 1750 del 22 de mayo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 114 del 29 del mismo mes, Tomo 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

N° 3317. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo N° 1943 de fecha 5 de junio pasado, publicado en el Diario Oficial N° 125, del 11 del mismo mes, Tomo 144 que se refiere al pago de ciento sesenta y tres colones setenta y cuatro centavos (C\$ 163.74) a favor de la Compañía de alumbrado Eléctrico de Ahuachapán, por servicio de luz que suministra a la Escuela Nocturna de Adultos "Isidro Menéndez", de la citada ciudad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

N° 3318. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud de la Profesora Fideline Cornejo de Rivera, mayor de edad y del domicilio de Tejutepique, para que se le aumente la pensión de treinta y seis colones mensuales (C\$ 36.00), que le fué asignada por Acuerdo N° 2161 de 24 de agosto de 1945, publicado en el Diario Oficial N° 187, Tomo N° 139 de 30 del mismo mes y año; y, considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad y honradez por espacio de treinta años, un mes, diez días (30-1-10), exclusivamente en escuelas primarias oficiales y municipales del país, el Poder Ejecutivo, con presencia de los dictámenes favorables del señor Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, de 26 de julio y 19 de octubre de este mismo año, respectivamente, en el sentido de que procede el aumento de pensión solicitado; y, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, ACUERDA: aumentar con veinticuatro colones (C\$ 24.00) la pensión de treinta y seis (C\$ 36.00) que le fué asignada a la Profesora Cornejo de Rivera, quedando definitivamente jubilada con la cantidad de sesenta colones mensuales (C\$ 60.00), o sea el 100% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6° de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo N° 109, publicado en el Diario Oficial N° 150, de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar la cantidad asignada a partir de esta fecha en la Pagaduría Departamental de Cabañas, con sede en Ilobasco.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

N° 3319. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.  
Vistas las diligencias promovidas por el profesor Francisco Ramón Aparicio, mayor de edad y del domicilio de Santa Elena, departamento de Usulután, para que se le jubile por los servicios que ha prestado en la Administración Pública; y, considerando que el peticionario ha probado haber servido a la Nación con fidelidad y honradez por espacio de treinta años, ocho meses, cinco días (30-8-5), exclusivamente en

escuelas primarias oficiales del país, que devengó como mayor sueldo, durante un periodo consecutivo no menor de ciento ochenta días, la cantidad de noventa y cinco colones (C\$ 95.00), ser de buena conducta; y, no tener cuentas pendientes con el Fisco ni Municipios de la República, por razón de fondos públicos que hubieren estado a su cuidado; oído el señor Fiscal de Hacienda, y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, en el sentido de que se acceda a la solicitud del profesor Aparicio, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: jubilar al profesor Francisco Ramón Aparicio de las generales expresadas, asignándole la pensión mensual de noventa y cinco colones (C\$ 95.00) o sea el 100% de su mayor sueldo de conformidad con el Artículo 6° de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo N° 109, publicado en el Diario Oficial N° 150, de 10 de julio de 1945, debiendo cobrar dicha pensión a partir de esta fecha, en la Pagaduría respectiva del departamento de Usulután.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura JOVEL.

N° 3320. Palacio Nacional:  
San Salvador 15 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud presentada por el señor Pedro López Martínez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Perulapia, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 59) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 22 de septiembre próximo pasado al 21 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagarsele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida N° 2, Subnúmero 65 del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios; con aplicación al Artículo 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

N° 3321. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud presentada por el señor Joaquín Bautista Lira, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Sor Henríquez", de Ilobasco, departamento de Cabañas, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 59) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1° al 31 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagarsele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida N° 11, Subnúmero 263 del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

N° 3322. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.  
A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario de la Escuela de Artes y Oficios, al señor Alvaro Rodolfo Chávez. El nombrado, a partir del 1° del corriente mes, fecha desde la cual se encuentra prestando servicios, devengará el sueldo mensual que señala la Partida 2 del Artículo 113 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 747, Capítulo XIX, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

N° 3323. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor José Jesús Navarrete, Auxiliar de 3ª Clase de la Sección de Gobierno e Inspección del Ministerio de Cultura, en sustitución de la señorita Marta Gloria Castro, que pasa a otro puesto. El nombrado, a partir del 11 del corriente mes devengará el sueldo mensual que indica la Partida 53, Subnúmero 5 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 564, Capítulo I, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

N° 3324. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.  
Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los artículos del Presupuesto Fiscal vigente, que se mencionan a continuación:

TÍTULO VIII	
CAPÍTULO V.	
Dirección General de Educación Física.	
Art. V—621 Para publicaciones, impresiones, suscripciones a periódicos, adquisición de revistas deportivas, libros técnicos y de información para la Biblioteca; para la compra de películas fotográficas y desarrollo de las mismas, formularios, libros en blanco para la Dirección General y dependencias, con.....	C\$ 700.00
Art. V—623 Fomento, desarrollo y reorganización de deportes varios, con.....	" 1.000.00
Art. V—628 Para construcción de canchas deportivas, reparación, mejoramiento y mantenimiento de las mismas, con.....	" 3.000.00
Art. V—629 Fuerza motriz, luz y agua, con.....	" 300.00
	C\$ 5.000.00
Cinco mil colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo,	
Art. V—643 Para la construcción del Gimnasio Nacional....	C\$ 5.000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

N° 3325. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.  
Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los artículos del Presupuesto Fiscal vigente, que se mencionan a continuación:

TÍTULO VIII	
CAPÍTULO I.	
Art. V—569 Viáticos, con.....	C\$ 1.350.00
Art. V—571 Para premios, con "	" 1.000.00
Art. V—572 Para impresiones, encuadernaciones, libros en blanco, papelería, anuncios en general y publicaciones, con .....	" 3.400.00
Art. V—579 Servicios fotográficos y adquisición de material fotográfico para los álbumes que lleva la Secretaría del Ramo, con.....	" 150.00
Art. V—581 Para estudios en el exterior, inclusive pasajes, con .....	" 1.100.00
	C\$ 7.000.00
Siete mil colones que se tomarán del mismo Título y Capítulo,	

Art. V—574 Adquisición y reparación de bienes muebles....	₡ 7.000.00
<b>CAPITULO XX</b>	
Art. V—752 Honorarios, con....	₡ 2.500.00
Art. V—762 Para adquisición de bienes inmuebles, con....	" 13.000.00
Art. V—764 Para el pago de colaboraciones que se soliciten para la Revista del Ministerio, con....	" 150.00
Art. V—773 Para gastos de publicación de la Revista del Ministerio, con....	" 500.00
Art. V—779 Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo), con....	" 2.900.00
	₡ 19.050.00

Diecinueve mil cincuenta colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo,	
Art. V—758 Para el pago de cuotas correspondientes a El Salvador como afiliado a Instituciones Internacionales de carácter cultural....	" 4.050.00
Art. V—761 Para construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestros....	" 15.000.00
	₡ 19.050.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3346. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Fiscal de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública, por la cual los señores Graciela Isolina del Carmen Castro Meza de Ibarra, Blanca Rosa Margarita Castro Meza de Urrutia, Ana María Elena Castro Meza, Rosa Berta Inés Castro Meza de Ruiz Mancia, Zoila Augusta Esperanza Hilda Castro Meza, Héctor Rogelio Castro Meza, José Rosendo Julio César Castro Meza y Francisco Humberto Castro Meza, vendrán libre de todo gravamen al Estado de El Salvador un terreno de naturaleza rústico situado en el Barrio de Apaneca de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana por la cantidad de catorce mil setecientos colones (₡ 14.700.00), para servicios del Ministerio de Cultura, de diecinueve mil seiscientos metros cuadrados, cuyos linderos y medidas son: al Norte en ciento diez y nueve metros, con terrenos del doctor Rubén Rodríguez y Castro, doble vía de por medio; al Oriente en doscientos seis metros con terrenos de la sucesión de don Abel Guevara; al Poniente en ciento sesenta y dos metros con terrenos de la sucesión Castro Meza, Avenida "Tazumal" de por medio, terrenos del cual se desmembra el predio que se describe; y, al Sur en setenta y seis metros con el Hipódromo de propiedad municipal. Inmueble que aparece inscrito a favor de los otorgantes bajo el número noventa y nueve, página doscientos treinta y uno al treinta y tres del Tomo doscientos sesenta y cuatro del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Santa Ana, de conformidad con la declaratoria de herederos en la sucesión de su madre legítima doña Elena de Jesús Meza v. de Castro, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho Departamento bajo el número noventa y ocho, páginas doscientas veintinueve a treinta y uno del Tomo doscientos sesenta y cuatro. Los gastos que ocasiona esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco. La erogación de la cantidad de catorce mil setecientos colones se aplicará al Art. V-762 del Título VIII, Capítulo XX del Presupuesto Fiscal vigente y los honorarios del Notario al Art. V-752 del Título y Capítulo antes mencionados. Queda sin efecto alguno el Acuerdo número dos mil seiscientos trece, de veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, publicado en el Diario Oficial Nº 195, de 5 de septiembre del mismo año. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 989. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez", de la ciudad de

Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería de dicho centro se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de aquella ciudad, la cantidad de ciento treinta y cinco colones (₡ 135.00) mensuales, desde el primero de enero al 31 de diciembre del corriente año, por el servicio eléctrico que está suministrando al mencionado establecimiento. La cantidad de un mil seiscientos veinte colones (₡ 1.620.00), a que asciende la erogación total se aplicará al Art. V-9—(Servicio y material eléctricos), Parte Segunda—Egresos—del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 990. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender por un mes, a partir de esta propia fecha, a don José Sebastián Martínez, en sus funciones de Segundo Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social; y nombrar en su lugar, interinamente, por el lapso indicado, a don Manuel de Jesús Liévano, quien en consecuencia, cesa en el cargo de Jefe de Secciones y Encargado de los Asuntos de la Junta Central de Beneficencia del mismo Ministerio y devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 4 del Art. 114 Capítulo I, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 780, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento, ocho colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 991. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1948.  
A solicitud del Consejo Directivo del Asilo "Sara", de esta ciudad y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con esta misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Centro solicitante:

#### Parte Segunda—Egresos

#### Partidas que se refuerzan:

Art. V-7 Combustibles y lubricantes.....	₡ 600.00
Art. V-13 Adquisición y reparación de muebles.....	" 200.00
Art. V-14 Reparaciones urgentes al edificio.....	" 200.00
Art. V-15 Trabajos de Cultivos y Planillas.....	" 270.00
Art. V-18 Gastos menudos....	" 200.00
	₡ 1,470.00

#### Partidas que se afectan:

Art. 1 Sueldos permanentes (economía según detalle en informe rendido por el Tesorero del Centro).....	₡ 270.00
Art. V-3 Alimentación.....	" 1,200.00
	₡ 1,470.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 993. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto otorgada con fecha 18 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Centro solicitante:

#### Parte Segunda—Egresos

#### Partida que se refuerza:

Art. V-6 Transportes y fletes en general.....	₡ 1,000.00
	₡ 1,000.00

#### Partida que se afecta:

Art. V-8 Gastos de propaganda (Materiales y trabajos de imprenta, propaganda importada y otros gastos de propaganda)....	₡ 1,000.00
	₡ 1,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 994. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Dirección del Hospital "Alvarenga", de Cojutepeque y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con esta misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial del Centro solicitante:

#### PARTE SEGUNDA—EGRESOS—

#### Partidas que se refuerzan:

Art. V—5 Ropería.....	₡ 150.00
Art. V—11 Reparaciones urgentes al edificio.....	" 1,000.00
	₡ 1,150.00

#### Partidas que se afectan:

Art. V—3 Alimentación.....	₡ 500.00
Art. V—4 Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos.....	" 400.00
Art. V—10 Adquisición y reparación de bienes muebles.....	" 250.00
	₡ 1,150.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 992. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1948.  
En vista de la solicitud respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar interinamente y con carácter ad-honorem, las funciones de Administradora del Asilo "Adalberto" de la ciudad de Nueva San Salvador, a Sor Teresita del Niño Jesús Perigault, mientras dura la ausencia de la titular, Sor María Luisa Núñez, quien se encuentra en el exterior. Esta plaza figura en la Partida Nº 2 del Art. 194 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 820. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1º de enero del año próximo entrante, de la Pagaduría Departamental de La Libertad a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el pago de la pensión militar de ciento veinte y seis colones (₡ 126.00) mensuales, asignada al Subteniente Francisco Paul Azucena por acuerdo del 14 de noviembre de 1946, por haber establecido su domicilio en esta capital.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 824. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1º de noviembre próximo entrante, de la Pagaduría Departamental de La Unión, a la Pagaduría Departamental de Sonsonate, el pago de la pensión militar de doscientos sesenta colones (₡ 260.00) mensuales, asignada al señor Teniente Coronel don Gilberto Carmona Sosa por acuerdo del 23 de diciembre de 1946, por haber trasladado su domicilio a la ciudad de Sonsonate.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 821. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.  
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Angel Alvarez Buruca, Comandante Local de Yucuyquin, Departamento de La Unión, en lugar del Cabo Sotero Flores, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Alvarez Buruca devengará a partir de esta fecha el sueldo que señala la Part. Nº 18 del Art. 1134 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 822. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.  
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento José Angel Rivera, Sub-Comandante Local de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, en lugar de don Dagoberto Ovidio Azenón a quien se le cancela su nombramiento. El Sargento Rivera devengará a partir de esta fecha el sueldo que señala la Part. Nº 18 del Art. 1134 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 825. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1948.  
Vistas las diligencias seguidas por el Capitán del Ejército, don Miguel Angel Polanco, tendiente a que la pensión que actualmente disfruta le sea aumentada a la que conforme a derecho le corresponde, en virtud de haber devengado mayor sueldo que el que se tomó de base para la primera asignación; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada y la agregada al expediente respectivo ha comprobado: veinte y tres años, siete meses, once días de servicios prestados, o sean veinte y tres años con la adición y deducción legal correspondiente; cinco colones veinte y cuatro centavos diarios como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; grado y carácter militar, según acuerdo del 25 de noviembre de 1927; y gozar de la pensión militar de sesenta y cinco colones setenta y seis centavos mensuales, según acuerdo del 1º de septiembre de 1947, el Poder Ejecutivo, fundado en lo estatuido en los Arts. 10, letra a), 13, 20, 21, 22, 23, 25, 33 y 38 de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 33071 del 7 del corriente mes, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, a favor del Capitán Miguel Angel Polanco, la pensión militar relacionada, a la suma de noventa y un colones sesenta y cuatro centavos (C. 91.64) mensuales, la que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 826. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que gire al Consulado General de El Salvador en la ciudad de México, Distrito Federal, la cantidad de (\$ 80.00) ochenta dólares que, al cambio del 250% equivale a (C. 200.00) doscientos colones, exactamente, suma que se destina para cubrir los gastos de permanencia del Cabo Mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, don Luis García, quien fue designado para cursar estudios de mecánica de aviación en dicha ciudad, de conformidad con el contrato celebrado el día 30 de marzo pasado entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el expresado señor García. Dicha cuota corresponde a los meses de noviembre y diciembre del corriente año, a razón de cuarenta dólares mensuales, y se hará con cargo al Artículo V-1182, Capítulo XXIII, Título XIV del presupuesto general vigente, para cuyo efecto la Contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional, ha constituido la correspondiente reserva de crédito según consta en la solicitud Nº 2905 del 31 del aludido mes de marzo de este propio año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 827. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que gire a la Embajada de El Salvador, en Washington, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (\$ 380.00) trescientos ochenta dólares que, al cambio de 250% equivale a (C. 950.00) novecientos cincuenta colones, exactamente, suma que se destina para cubrir los gastos de permanencia del Teniente Coronel Fernando Arturo Alfaro, quien fue designado para cursar estudios de Estado Mayor y Comando en Fort Leavenworth, Kansas, U. S. A., de conformidad con el contrato celebrado con fecha 2 de abril del corriente año, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el expresado Teniente Coronel Alfaro. Dicha cuota corresponde del 23 de noviembre al 31 de diciembre de este propio año, a razón de \$ 300.00 mensuales; debiendo hacerse el giro con aplicación al Artículo V-1182, Capítulo XXIII, Título XIV, del Presupuesto General vigente, para lo cual la Contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido la correspondiente reserva de crédito según consta en la solicitud Nº 4001 del 26 de abril pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 828. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y con aplicación al Artículo 1135 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Gilberto Canjura Menjivar, desde el día 16 del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C. 8.00) ocho colones mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de Cuscatancingo, de este departamento. El presente acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo Nº 82 con fecha 26 de enero de este propio año, por el cual dicho pago se autorizó a favor del señor Ramón Marroquín.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 829. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 1193 del Presupuesto General vigente, se pague a doña Carmen viuda de Pérez, la cantidad de (C. 75.00) setenta y cinco colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Capitán Rafael Pérez, quien falleció el día 29 de agosto pasado, encontrándose de alta en la Comandancia Departamental de Ahuachapán, como Comandante Local de San Lorenzo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

## PODER JUDICIAL

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 13.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del escribiente de este Juzgado, Br. Domingo Arturo Monge, contraída a que se le prorrogue con goce de sueldo, por el término de quince días, a partir del día dieciséis del corriente mes, inclusive, la licencia que se le concedió en Acuerdo Nº 12 de fecha primero de octubre del año en curso, por motivo de enfermedad comprobada legalmente con las diligencias respectivas seguidas en el Juzgado General de Hacienda, este Tribunal ACUERDA: de conformidad, debiendo continuar sustituyendo interinamente al Br. Monge, en el cargo expresado, por igual tiempo, el Br. Mario Alejandro Rivera Cobar, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida número 10 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Escobar F. Ante mí, Luis Jorge Murcia, Srío.

### JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Acuerdo Nº 17.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud presentada por el bachiller Roberto Carias Delgado, Escribiente y a la vez con el cargo de Secretario Interino de este Juzgado, contraída a que se le conceda licencia por un mes, sin goce de sueldo, se ACUERDA: conceder al bachiller Carias Delgado, licencia de un mes, sin goce de sueldo, la cual deberá contarse a partir del día dieciséis del corriente; y nombrar para que lo sustituya en los dos cargos, por el tiempo de la licencia, al bachiller Armando Interiano. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 6, del Artículo 164, de la Ley de Salarios con cargo al Artículo 1287 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *Vides. Ante mí, J. A. Peraza F., Srío.*

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal.

Avisa que el señor don Daniel Villeda Pinto, mayor de edad, casado y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 165183, por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de propiedad, de un terreno rústico, que por más de diez años ininterrumpidos ha poseído, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Tránsito Gutiérrez Díaz y terreno del solicitante; calle de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Apolinar Carranza, zanjón natural, sucesión de Nicolás Reyes, Rafael Maldonado y Calixto Reyes, río de San Ignacio de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Erazo, zanjón natural de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Galdamez, cerco de paja y barrancas naturales de por medio. El inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en concimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —indivisión—vale. — Jesús Posada M.— Manuel Villalta, Srío.  
Nº 1973 3—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Avisa al público para los efectos de ley, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Emeterio Adán Hernández, de cuarenticinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértiles y áridas, de superficie plana y quebrada de diez hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, de un flor blanco a un jiote en línea recta, midiendo ciento cuarentisiete metros diez y ocho pulgadas y línea con terrenos de Antonio Rodezno, calle nacional de por medio; al Norte, del jiote a un chilamate en línea recta, y quebrada, midiendo mil cuarenta metros veinte pulgadas y línea con terreno de Vitaliano Hernández, Marcelina Hernández y Delfina Abarca, cerco de alambre de por medio de los colindantes; al Poniente, del chilamate a un flor blanco en línea curva, midiendo ciento sesentidós metros diez pulgadas y línea con terrenos de Leonor Regalado de Cabrera, peñas altas de por medio; y al Sur, del flor blanco a dar al jiote donde se comenzó la descripción, midiendo en línea recta ochocientos cuarenta metros veinte pulgadas y línea con terrenos de Balbino Hernández, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en dos mil colones, asegurando que lo hubo por compra que hizo a Emeteria López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, siendo los colindantes de este domicilio, excepto los señores An-



tonjo Rodezno y Leonor Regalado de Cabrera, que son del de San Salvador.

Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado —cía —diendo—Vale. Testado —en—No vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.—Federico A. Mejía, Secretario Municipal.  
Nº 2076 1—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público para los efectos de ley, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Balbino Hernández, de cuarentiún años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértiles y árido, de superficie plana y quebrada, de nueve hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, de un árbol de jote en línea recta a un árbol de flor blanco midiendo ochocientos cuarenta metros y linda con terreno de Emeterio Adán Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, del flor blanco a un shilo en línea curva, midiendo ciento setentisiete metros y linda con terreno de Leonor Regalado de Cabrera, peñas altas de por medio; al Sur, del shilo a un madrecaao; en línea recta midiendo seiscientos ochentinueve metros y linda con terrenos de Adrián y Vitaliano Hernández; y al Oriente, del madrecaao a dar al jote donde se comenzó la descripción, midiendo ciento treinta y siete metros y linda con terrenos de Antonio Rodezno, calle nacional de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en dos mil colones, asegurando que lo hubo por compra que hizo a Emeteria López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, siendo los colindantes de este domicilio, excepto el señor Antonio Rodezno y Leonor Regalado de Cabrera, que son del domicilio de San Salvador.

Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado —d—Vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.— Federico A. Mejía, Secretario Municipal.  
Nº 2077 1—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Vitaliano Hernández, de cuarentiún años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de superficie plana y quebrada, de condiciones fértiles y áridas cultivado de café en parte, de la extensión de diez hectáreas diez áreas, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, de un árbol de madrecaao a dar a otro madrecaao en línea recta, midiendo trescientos noventa metros diez y nueve pulgadas y linda con terrenos de Antonio y Antonia Rodezno, cerco de alambre de por medio, con el primer colindante y con la segunda cerco de brotones de por medio; al Norte, del madrecaao a dar a otro madrecaao en línea recta, midiendo setecientos treinta y cuatro metros y linda con terreno de Antonio Rodezno y Marcelina Hernández; al Poniente, del madrecaao a un jocote, midiendo cinco metros, cerco de alambre de por medio y linda con terreno de Adán Hernández; y al Sur, del jocote a dar al madrecaao donde se comenzó la descripción, midiendo novecientos metros y linda con terreno de Emeterio Adán Hernández, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, asegura que lo hubo por compra que hizo a Emeteria López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, estimándolo en dos mil colones.

Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Antonio Rodezno que es del de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —l—o.—tre—Vale. Testado —y—No vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.—Federico A. Mejía, Secretario Municipal.  
Nº 2078 1—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Marcelina Hernández, de cincuentiocho años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de siete hectáreas, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción de las medidas y linderos siguientes:

al Norte, de un amate a un madrecaao, midiendo ochocientos treinta y seis metros y linda en línea curva camino que conduce a Teotepaque de por medio con terreno de Delfina Abarca; al Oriente, del madrecaao a un membrete; midiendo trescientos noventa metros y linda calle que conduce a la hacienda "La Perla", en línea curva con terrenos de Paula Rodezno; al Sur del membrete a un árbol de jote en línea recta, midiendo seiscientos setenta y cinco metros y linda con terreno de Vitaliano Hernández, calle vecinal de por medio; y al Poniente del jote a dar al amate donde se comenzó la descripción, en línea recta midiendo cinco metros y linda con terreno de Adán Hernández. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima el solicitante en un mil colones, asegurando que lo hubo por compra a Emeteria López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —e—Adán—z—Vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.— Federico A. Mejía, Secretario Municipal.  
Nº 2079 1—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Plácida Hernández de cuarenta años de edad y de este domicilio manifestando que es dueña y poseedora en el barrio de Paleca de esta jurisdicción, de un solar urbano en el cual hay construidas tres casitas en su interior, siendo de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en línea quebrada, treinta metros cincuenta centímetros, con solares de Eulalio Sánchez y Joaquín Hernández González teniendo de mojoneros esquineros, al Noroeste un izote y al Noreste un pito, y en los ángulos de la línea quebrada piedras sembradas; al Oriente, treinta y tres metros, con solar de don Rodolfo Velásquez cerca de punta y en donde está la salida a la calle; diez metros con solar de doña Enriqueta Fajardo calle por medio y al Poniente, veinte y cuatro metros cuarenta centímetros, con solar de doña Enriqueta Fajardo calle de por medio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona; lo estima la interesada en un mil colones y lo hubo por compra al señor Cecilio Meléndez.

La interesada pide que previos los trámites de ley se le extienda título de propiedad del solar urbano anteriormente descrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Salvador Adrián Marroquín, Alcalde Municipal.— Vicente Mendizábal, Secretario.  
Nº 2096 1—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor Román Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, casado, carpintero de este domicilio, con cédula de vecindad número 141988, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado "El Chupadero" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión superficial, lindante al Oriente, con terreno de Teódulo Cruz, limitado por una quebrada seca; al Norte, con terreno que fué de Tomás Cardona, hoy de Francisco Hernández, Candelaria Martínez y María Cruz, en línea ondulada; al Poniente, con terreno de Mariano Guzmán, limitado por una quebrada seca; y al Sur, con terrenos de Marcelina Guzmán, Catarino Martínez, Dorotea Guzmán y Santa Ana del mismo apellido, siendo mojoneros esquineros árboles de izotes. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra que hizo a Justino Guzmán y Marcelina del mismo apellido, ambos mayores de edad y de este domicilio, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, perteneció al sistema ejidal, los colindantes son de este domicilio, y lo estima el titular en la suma de quinientos colones. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Estanislao Martínez, Alcalde Municipal.— S. Pérez y P., Srio.  
Nº 2097 1—19—X—48.

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Eugenio Hernández, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Sauce de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas cuarenta y cinco áreas, de condición fértil y cuyos linderos son los siguientes: Oriente, terrenos de Patrocino y Rodrigo, ambos de apellido Sánchez; Norte, terreno de Gregorio Marroquín, Río Sillero en medio; Poniente, terreno de Julia Sánchez y al Sur, terreno de Eusebio René Molina, calle en medio; que el inmueble descrito lo posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica, de buena fe, sin cargas ni derechos reales, sin proindivisión; que no es dominante ni sirviente; que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad apreciándolo en la suma de trescientos colones y siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Gregorio Marroquín que es del de San José Guayabal.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Daniel Urrutia, Alcalde.— Carlos Orlando Clara, Secretario.  
Nº 2104 1—19—X—48.

## SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día veinte del corriente mes, se vendió en pública subasta mediante los trámites de ley, un macho color bermejo, barriga blanca, de dueño y fierro desconocido, pues no presenta ninguna marca, el cual fué presentado al poste de este Cabildo, por el Comisionado del cantón Conacastal de esta jurisdicción, Cipriano Galeas, el veinticinco de mayo anterior, por haberlo entregado el señor Balbino Cañas, quien dice que lo dejó en su casa el individuo Antonio Ramírez. El remate se verificó en la suma de cuarentitrés colones y deducidos los gastos legales e impuestos, ha quedado un saldo líquido de treinta colones, nueve centavos en depósito, quien tenga derecho que se presente a reclamarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Galileo Urrutia, Alcalde Mpal., depositario.— Florencio Herrera, Secretario.  
3 v. c. Nº 2043 1—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria se encuentra a la orden de esta Alcaldía en seguro depósito un macho prieto retinto, regular tamaño como de doce años, de dueño y fierro desconocidos; semoviente que fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por el señor Nicolás Sanabria, el nueve de junio del corriente año, por haber llegado a dejarlo para que pastara en sus potreros un individuo desconocido, desde hace más de dieciocho meses; herrado con el fierro de esta figura

La persona que se crea con derecho de propiedad, que se presente dentro del término legal, con los respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las nueve horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Humberto Parada Sandoval, Alcalde Municipal.— Ante mí: Alberto Oviedo Ramírez, Secretario Municipal.  
3 v. c. Nº 2027 2—15—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con la parte final del Arto. 117 de la Ley Agraria vigente, en consonancia con los Artículos 610 y 615 del Código Civil, por no haberse encontrado depositario y ser de dispendiosa la custodia y conservación del semoviente respectivo, se anticipó la subasta de una novilla barrosa parchada de blanco que fué conducida al poste de esta ciudad el 26 de septiembre próximo pasado, por el señor Luis Alonso Sánchez y por haberla encontrado causando daños en la Hacienda San José de la Montaña de esta jurisdicción. El semoviente está herrado y no ven-teado con el fierro de esta figura.

ilegible. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra dentro del término de ley, con su debida documentación.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— José Manuel Ayala, Alcalde Municipal.— Virgilio Hernández Orellana, Secretario Municipal.  
3 v. c. Nº 2069 1—18—X—48.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, sábado 23 de octubre de 1948.

NUMERO 232

## SUMARIO

### Poder Legislativo — Poder Ejecutivo

Convenio de Extensión celebrado entre la República de El Salvador y el Instituto de Asuntos Inter-Americanos y decreto legislativo número 181, ratificándolo en todas sus partes. . . . . 3665-3666

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 172.—Adiciónase el artículo 70-bis- a la Parte Segunda-Egresos- del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador. . . . . 3666  
Decreto N° 184.—Adiciónase el artículo V-17-bis- a la Parte Segunda-Egresos- del Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia, y reformase el Presupuesto Especial del Hospital Rosales. . . . . 3666

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 417.—Inscribese al Ingeniero Gustavo Adolfo Guerrero, en el Escalafón Consular Salvadoreño, como Cónsul General. . . . . 3666

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 173.—Deniébase la conmutación de las penas impuestas a los reos Paulino Treminio, Narciso Hernández y Juan de la Cruz Méndez. . . . . 3667

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 2201, 2202, 2204, 2205 y 2206.—Se autoriza a varias Municipalidades para hacer erogaciones en obras de utilidad pública. . . . . 3667  
Acuerdo N° 2203.—Se autoriza a la Municipalidad de San Rafael Oriente, para que contribuya con C. 50.00 a la celebración de sus fiestas patronales. . . . . 3667

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 849.—Promociones y nombramiento en la Secretaría de Economía. . . . . 3667

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3294.—Comisiónase al Técnico Agrícola del Ministerio de Cultura, para que haga investigaciones sobre huertos escolares en los Estados Unidos de Norteamérica. . . . . 3667  
Acuerdo N° 3326.—Reorganizase la Comisión Deportiva de Chalchuapa. . . . . 3668  
Acuerdo N° 3327.—Nómbrese al señor Galileo Urrutia, Secretario de la Comisión Deportiva de Chinameca. . . . . 3668  
Acuerdos Nos. 3328 y 3329.—Nómbrese a don Daniel Cristales y a don José Efraín Castillo, Alfabetizadores de la Escuela de Varones «Juan José Lainez», de esta ciudad y de la Escuela Nocturna de Adultos del cantón «San Diego», jurisdicción de San Salvador. . . . . 3668  
Acuerdo N° 3330.—Se asigna a don Jorge Alberto Quintanilla, Profesor Au-

xiliar de la Escuela Urbana Mixta «Marcos Ochoa», de Tapahuaca, el sobresueldo de C. 10.00 mensuales. . . . . 3668  
Acuerdo N° 3331. Se nombra a la señorita Agélica Trigueros, Ayudante de la Oficina de Exámenes de Comercio y Hacienda. . . . . 3668  
Acuerdo N° 3332.—Nómbrese a don Amilcar Sequeira, Vigilante de la Oficina de Exámenes de Comercio y Hacienda. . . . . 3668

### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos Nos. 997 y 998.—Nómbrese al bachiller José Hermógenes Nieto y, al señor José Humberto Linares, Inspector Sanitario de la División de Ingeniería y Saneamiento y Chofer de la Dirección General de Sanidad, respectivamente. . . . . 3668  
Acuerdo N° 999.—Se acepta a don Ricardo Guirola h., su renuncia del cargo de Director, ad-honorem, del Asilo «Adalberto», de Nueva San Salvador. . . . . 3668

### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

#### Presidencia

Acuerdo N° 169.—Nombramientos interinos en la Corte de Cuentas de la República. . . . . 3668

Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

### Poder Legislativo — Poder Ejecutivo

## CONVENIO DE EXTENSION Celebrado Entre la República de El Salvador y el Instituto de Asuntos Inter Americanos, Septiembre 25 de 1948.

LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (que en lo sucesivo se llamará "República"), representada por el doctor Rafael Vega Gómez, Sub-Secretario del Ministerio de Asistencia Social (que en lo sucesivo se llamará "Sub-Secretario"), y el Instituto de Asuntos Interamericanos (que en lo sucesivo se llamará el "Instituto"), corporación o Agencia incorporada del Gobierno de los Estados Unidos de América, representado por su Jefe de Misión, División de Saneamiento y Salud Pública, James C. Hanes (que en lo sucesivo se llamará "Jefe de Misión"), han acordado, en atención a la solicitud de la República, y de acuerdo con el intercambio de notas fechadas del 18 de agosto de 1948, N° 185, y del 23 de septiembre de 1948, Sección Diplomática A-8124-D-1878, entre el Embajador de los Estados Unidos y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, los siguientes detalles técnicos para extender y modificar, en la siguiente forma, el Convenio firmado entre la República y el Instituto, el 29 de febrero de 1944, (que en lo sucesivo se llamará "Convenio Básico"), subsecuentemente modificado y prolongado por el Convenio de Extensión del 9 de abril de 1947, (que en lo sucesivo se llamará "Extensión"), por medio del cual se establecía un programa de salud y saneamiento público para llevarse a cabo en El Salvador.

### CLAUSULA I

El Programa de Salud y Saneamiento Público, establecido por medio del Convenio

Básico se prolongará por medio del presente por un período adicional de un año, de julio 1° de 1948 hasta junio 30 de 1949.

### CLAUSULA II

Además de los fondos que menciona el Convenio Básico y la extensión para ser contribuidos o puestos a la disposición por las partes contratantes a ese Convenio con respecto al programa cooperativo, las partes contratantes contribuirán y pondrán a la disposición fondos para ser usados en la continuación del programa durante el período cubierto por este Convenio de extensión, de acuerdo con el siguiente plan:

1. El Instituto pondrá a la disposición los fondos necesarios para sufragar los sueldos y todos los demás gastos del personal de la Misión en El Salvador, durante el período que cubre este Convenio de Extensión. Estos fondos serán administrados por el Instituto y no serán depositados a la cuenta del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública (que en lo sucesivo se llamará "SCISP").

2. El Instituto depositará a la cuenta del SCISP, dentro de un período de un mes después de que este Convenio de Extensión haya sido ratificado por la Asamblea Nacional de El Salvador o como lo determine el Instituto, la suma de \$ 25,000.00 moneda americana, o su equivalente en colones, lo que al cambio de C. 2.50 colones por cada \$ 1.00 americano es igual a C. 62,500.00.

3. La República depositará a la cuenta del SCISP, en febrero de 1949 o antes, la suma de C. 312,500.00, que al cambio de C. 2.50 por cada \$ 1.00 americano es igual a \$ 125,000.00 americano.

#### 4. Detalle:

Aporte del Instituto \$ 25,000.00 americano, al cambio de C. 2.50 por cada \$ 1.00 americano . . . . .	C. 62,500.00
Aporte de la República \$ . . . . . 125,000.00 americano, al cambio de C. 2.50 por cada \$ 1.00 americano . . . . .	" 312,500.00
	<b>C. 375,000.00</b>

Total: trescientos setenta y cinco mil colones.

### CLAUSULA III

Las partes contratantes, por medio de convenio escrito entre el Sub-Secretario y el Jefe de Misión, pueden variar los plazos para hacer los depósitos estipulados en la Clausula II de este Convenio de Extensión; pueden efectuar compras adelantadas de equipo o materiales obteniendo el necesario crédito sobre los pagos que se harán de acuerdo con esos plazos, y pueden recibir contribuciones de fondos de cualquiera de los contratantes o de entidades ajenas, para uso en la ejecución del programa cooperativo de salud y saneamiento, en adición a los fondos cuya contribución se ordena en este Convenio de Extensión y en el Convenio Básico.

### CLAUSULA IV

El Convenio Básico continuará en vigencia y efecto con el objeto de extender el Programa Cooperativo de Salud y Saneamiento, como consta por el presente, y todas las disposiciones del Convenio Básico serán aplicables a todas las operaciones y actividades bajo este Convenio de Extensión hasta el mismo punto y con el mismo efecto que si fueran expresamente mencionadas en éste; CON LA EXCEPCION, que el Convenio Básico, en su aplicación al período de este Convenio de Extensión se considerará modificado y suplementado por las provisiones de este Convenio de Extensión incluyendo los puntos siguientes:

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL**

Pablo Chavarría, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Avisa: que por auto del día de ayer, proveído a las nueve horas por este Juzgado, se ha declarado a las señoras Juana Ester y Natalia Georgina, ambas de apellido Carranza, únicas y universales herederas beneficiarias de la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Concepción Carranza, quien falleció el día diecisiete de mayo del corriente año en esta ciudad, su último domicilio. Se les ha conferido a las mencionadas herederas la administración y representación definitivas de la expresada mortal.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— J. S. Zavaleta, Secretario.

1 v. Nº 2072 19—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de los corrientes, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de Narciso Valdez, a María del Carmen Romero viuda de Valdez, por sí como cónyuge sobreviviente y representante legal de su menor hija María Mercedes Valdez y a María Francisca, María Concepción y Romberto Candelario todos de apellido Valdez, en concepto de hijos legítimos del causante. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Joaquín Argumedo Dueñas.— Salva. Velis. Srío.

1 v. Nº 2074 19—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, pronunciada a las ocho horas y media, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, de Salvadora Palacios Villagrán, fallecida a las diez y ocho horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón "San Juan Los Planes" de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a Josefa Villagrán viuda de Palacios, en concepto de madre legítima de la causante, a quien se le confiere en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. E. Bustillo.— J. A. López, Srío.

1 v. Nº 2095 19—X—48.

**CURADURIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas y treinta minutos del día trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó doña Isabel Castro viuda de Izaguirre, fallecida en esta ciudad el dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis; y se ha nombrado curador de dicha herencia yacente al doctor Felipe Cáceres Linares.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2067 1—18—X—48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del día veintiuno de agosto del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que dejó a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el veinticinco de junio de este año, el señor don Juan Mancia Calderón, y se nombró curador de dicha herencia, al Dr. Francisco Alfonso Leiva.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2102 1—19—X—48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Avisa: que con fecha dos de octubre del corriente año, se presentó a este Tribunal, el Dr. Humberto Tomasino, como apoderado de don Salvador Sol Langlois, mayor de edad. Fotógrafo, de este domicilio, exponiendo: que su mandante es padre natural de la menor Ruth Noemi Castro Sol, hija de doña Rosa María Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y cuyo paradero se ignora, por haberse ausentado del país, dejando abandonada a su menor hija, razón por la cual ésta fue recogida por su padre señor Sol. Que entablará el correspondiente juicio para obtener la emancipación de su menor hija de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 276 C. y no habiendo dejado la ausente Rosa María Castro, procurador u otro representante que defienda sus derechos, de conformidad con el Art. 141 Pr. nueva edición y previa la prueba que rendirá sobre lo que afirma, pide se le nombre un curador especial a la señora Castro que la represente en el juicio de emancipación.

En consecuencia, se previene que si la señora Rosa María Castro, tuviere procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso, en las diligencias respectivas, con los documentos comprobatorios de su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—consecuencia—novecientos—cuarenta—Vale.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. Nº 2063 3—18—X—48.

**VENTAS VOLUNTARIAS**

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que a solicitud de Margarita Navas v. de Quijada, en concepto de representante legal de sus menores hijos Carlos Antonio y José Alfonso, ambos de apellido Quijada, se venderán en pública subasta, por utilidad y necesidad legalmente comprobada, los derechos hereditarios que corresponden a dichos menores en un terreno rústico de veinticinco manzanas, situado en jurisdicción de Santa Rita, y linda al Norte, con terreno de las sucesiones de José Quijada y Justa López; al Poniente, con Antonio Quijada; al Sur, con terrenos de la sucesión de Eleuterio Mejía; y al Oriente, con terreno de Isabel Romero; en un terreno de cuarenta manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santa Rita, rústico, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Víctor Artiga; al Norte, con terrenos de la sucesión de Ciriaco Rivera; al Poniente, con terreno de Emilio Gallardo y al Sur, con terreno de la sucesión de Víctor Artiga; en un terreno rústico de cincuenta manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santa Rita, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Doroteo Lara y Ezequiel Quijada; al Norte, con terreno de Ambrosio Alfaro; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Remigio Quijada y de Ildefonso Quijada y con terrenos de Isabel Serrano, Vicente López, Antonio Quijada, Calixto y Anselmo Gutiérrez, y al Sur, con terrenos de Marcos López, Alberto Quijada, Vicente López, Susana Fuentes, Juan López, Esteban Castro, Román Lara y sucesión de Doroteo Lara. En un terreno rústico de siete manzanas de extensión, jurisdicción de Santa Rita cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Braulio Castillo; al Norte, con terrenos de Antonio Quijada; al Poniente, con terrenos de Cleto Izquierdo, Francisco Quijada y sucesión de Braulio Castillo; y al Sur, calle de por medio con sucesión de Leoncio Quijada. En un terreno rústico de doce manzanas de extensión, en jurisdicción de Santa Rita, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan López, Rafaela Mejía, Eugenia Castro, Moisés y María Gutiérrez y Virginia Quijada; al Norte, con sucesión de Leoncio Quijada y Braulio Castillo; al Poniente, con Antonio Quijada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leoncio Quijada. En un terreno rústico de nueve manzanas de extensión, en jurisdicción de Santa Rita y de los linderos siguientes: al Oriente con terrenos de Pedro Erazo, Froilán Mejía y sucesión de Florencio Recinos; al Norte, con Eleuterio Mejía; al Poniente, con sucesión de Leoncio Quijada; y al Sur, con sucesiones de María Mejía, Leandro, Remigio y Eze-

quiel Quijada. En un terreno rústico de media manzana, en jurisdicción de Santa Rita de los linderos siguientes: al Oriente, con las sucesiones de Leoncio y Josefa Quijada; al Norte, con sucesión de Máximo Gutiérrez; al Poniente y al Sur, con terreno de Justo Gutiérrez. En un terreno rústico de un octavo de manzana, en jurisdicción de Santa Rita que linda: al Oriente, con sucesión de Balbino Romero; al Norte, con Josefa Quijada; al Poniente, con Justo Gutiérrez, calle en medio, y al Sur, con Isaac y Juan Antonio Gutiérrez. En un terreno rústico de dos manzanas de extensión, en jurisdicción de Santa Rita, y linda al Oriente, con Leoncio Quijada; al Norte, con Fidel Quijada, callejón en medio; al Poniente, con Martina Quijada y al Sur, con sucesión de Remigio Quijada. El derecho de los expresados menores ha sido valuado en ochocientos colones y corresponden a las dos terceras partes de la séptima que correspondía a su causante Perfecto Quijada en la sucesión de los señores Leoncio y Encarnación Quijada.

En este Juzgado se admitirán posturas, siendo legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre borrado—Cleto—Moisés—Vale.— Joaquín Argumedo Dueñas.— Salva. Velis, Srío.

Nº 2075 1—19—X—48.

**CONVOCATORIA**

De conformidad con el Artículo 9 de los Estatutos Reformados del Country Club de El Salvador, se convoca a los Socios Fundadores y Activos a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de noviembre del corriente año en el local del Club a las diez horas. En caso que en la fecha antes indicada no se pueda llevar a cabo dicha Junta por falta de quórum, esta se celebrará con los Socios Fundadores y Activos que asistat el día 14 del mismo mes a la misma hora y local. En esta Junta se efectuará la elección de la nueva Junta Directiva.

San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

COUNTRY CLUB DE EL SALVADOR

Enrique Sol,  
Secretario.

3 v alt. Nº 2029 3—15—X—48.

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de la Cláusula décima-cuarta de la Escritura de Constitución Social de la Compañía "Comercial Salvadoreña, S. A.", y por falta de asistencia a la Junta General Ordinaria que se debió celebrar el día 16 del corriente a las diez horas, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas para que asistan a la Junta que se celebrará en su local social sito en el Edificio Julia L. de Duke, el día 30 de octubre del año en curso, a las diez horas, para conocer del Ejercicio Económico que terminó el 30 de septiembre del año en curso.

San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. Mauricio Duke L.,

Presidente.

3 v. c. Nº 2148 1—21—X—48.

**AVISO**

Subasta Mercaderías Abandonadas

Se hace saber: que según auto dictado por esta Dirección General con fecha 16 del corriente mes, se suspende hasta nuevo aviso, la subasta de mercaderías abandonadas en la Aduana Terrestre de esta ciudad, operación que estaba señalada para las 9 horas del día 22 de este mes de octubre.

Dirección General de la Renta de Aduanas, a los 18 días del mes de octubre de 1948.

1 v. 18—X—48.

**MOVIMIENTO MARITIMO**

La Libertad, 8 de Octubre de 1948.

Nº 726.—Hoy 2 horas 40 m. zarpó de esta rada, con destino a Puntarenas, el vapor Panameño Don Anselmo, llevando de este puerto 2 bultos de mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia.—Rodolfo Roque A., Comandante Cap. Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares



SECRETARIA DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO**REGISTRO DE PATENTES Y  
MARCAS DE FABRICA****MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Federico Escalón, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una etiqueta rectangular que contiene como distintivo el monograma "DLO", dentro de un escudo de forma caprichosa y las palabras "LA OCCIDENTAL", conteniendo además leyendas alusivas al artículo que está destinada a proteger. Esta marca se usa en todas dimensiones, color o combinación de colores, especialmente amarillo, rojo, dorado y negro, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sobre sus empaques, cajas, frascos, envoltorios, etc.; y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de toda clase de aguardientes, alcoholes y licores espirituosos diversos, artículos comprendidos en la Clase 105ª de la Ley del Ramo, los cuales son fabricados y expendidos en la Destilería "La Occidental", en la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B.

Nº 1964 3-11-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Chas, Pfizer & Co., Inc.", domiciliadas en 81 Maiden Lane, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme las leyes de New Jersey, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "PFIZER QUALITY", sello en color, tal como aparece en el grabado, de nacionalidad norteamericana.



la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "PFIZER QUALITY", sello en color, en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, llos, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: Preparaciones químicas, médicas

y farmacéuticas; drogas, vitaminas y mezclas vitamínicas enriquecedoras de alimentos. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "PFIZER QUALITY", sello en color sola o con otras leyendas; b), usar la marca en color azul y cualquier tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "PFIZER QUALITY", sello en color así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2106 1-19-X-48.

**EDICTOS DEL DIA****JUZGADOS DE LO CIVIL****TITULOS SUPLETORIOS**

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Carmen Hernández de Barrera, de cincuentisiete años de edad, de oficios domésticos de este domicilio y vecina al cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el mismo cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, el cual tiene una extensión superficial de diecisiete hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente con terrenos de Enrique Avila y Norberto Mariona, cerco de por medio propio del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Antonio Sermeño, cerco de alambre propio del terreno que se describe de por medio; al Poniente, con terreno de Norberto Mariona y Simón Barrera, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Enrique Avila y Norberto Mariona, cerco de alambre propio del terreno que se describe de por medio. El terreno descrito lo adquirió por compra que hizo a la señora Dominga Barrera, ya fallecida, dicho terreno lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción desde hace más de diez años consecutivos, sin tener proindivisión con nadie. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—J. Vale.— Roberto Leitzelar.— Franco. Antó. Salazar, Srío.

Nº 1969 3-13-X-48.

**ACEPTACIONES DE HERENCIAS**

Jose Alfredo Vigil Hernández, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas cuarenta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, de don Rubén Quiñónez, la herencia intestada de su padre legítimo don Antonio Javier Quiñónez, fallecido en Armenia, su último domicilio, el once de agosto próximo pasado; por derecho propio en concepto de hijo legítimo del causante, y como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a los señores Alfonso, Elinor, Víctor y Marco Antonio, los tres de apellido Quiñónez, y doña Lucía Quiñónez de Lara, hijos legítimos del difunto señor Quiñónez; habiéndosele conferido al aceptante don Rubén Quiñónez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Alf. Vigil Hernández.— J. Franco, Escobar, Srío.

Nº 1963 3-11-X-48.

Juan José Sánchez Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte de julio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato, que a su defunción dejó Francisco Fernández, conocido por Francisco Antenor Fernández, fallecido en el cantón "Guachipilín", jurisdicción de Joroco, el treinta de enero de este año, de parte de Ana Josefa, Manuel Antonio, Wenceslao y Teófilo, todos de apellido Fernández, en concepto de hermanos legítimos del expresado difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan J. Sánchez V.—José Servando Méndez, Srío.

Nº 1972 3-13-X-48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Antonio Cristóbal y Guardiola, Miguel Cristóbal Guardiola, María Cristóbal Guardiola y Carmen Cristóbal, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Dolores Guardiola y Angulo viuda de Cristóbal, quien falleció en la ciudad de San Sebastián República de España, el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Confiándose a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—Antonio—Cristóbal—en—Vale.— Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2098 1-19-X-48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Emilia German de Ribón del Corral, conocida por Emilia Juana Gualberta Ribón, fallecida en París, Francia, el día trece de abril de mil novecientos cuarenta y siete, de parte de las señoras María y Teresa María Josefa, ambas de apellido Gutiérrez Ponce, pero únicamente en cuanto a los bienes que perteneciendo a la difunta se hallen situados dentro del territorio de la República; y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2099 1-19-X-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Mariano Navas, conocido también por Mauricio Mariano Navas, fallecido en Antiguo Cuscatlán, su último domicilio, el cuatro de agosto anterior, de parte de la señora Luciana Rosa viuda de Navas, conocida también por María Luz Rosa viuda de Navas y por Luz Rosa viuda de Navas, por sí como cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a María Maura, Héctor Mauricio, José de Paz, los tres de apellido Navas, y a Rosa Cándida Navas de Rivera, en concepto, los cuatro, de hijos legítimos del mismo causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. Alf. Sagastume, Juez 2º de 1ª Inst.— A. Navarrete, Srío.

Nº 2101 1-19-X-48.

1. De común acuerdo entre el Sub-Secretario y el Jefe de Misión, los fondos del SCISP pueden ser usados para reembolsar o pagar sueldos, viáticos, costos de viajes y transporte, y otros gastos de cualquier personal de la División de Salud y Saneamiento del Instituto en El Salvador que las partes mencionadas estén de acuerdo en que sea necesario emplear, además, de los empleados de la Misión a que se refiere la Cláusula II de este Convenio. Dichos fondos pueden ser contribuidos o concedidos para tal fin por el SCISP al Instituto o cualquier otra organización, pero en cada caso el Sub-Secretario y el Jefe de Misión harán un convenio de obra escrito en que se estipule el alcance y todas las condiciones necesarias para hacer tales contribuciones.

2. Las partes contratantes declaran que reconocen que el Instituto, siendo una agencia incorporada de los Estados Unidos de América, que totalmente pertenece, es dirigida y controlada por el Gobierno de los Estados Unidos de América; y el SCISP que es una agencia conjunta de la República y del Instituto tiene derecho a gozar plenamente de todos los privilegios e inmunidades legales correspondientes incluyendo aquellas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 40, del 28 de julio de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 171, Volumen 133 del 11 de agosto de 1942.

3. Las partes contratantes convienen en que los fondos del SCISP que no hayan sido gastados o comprometidos cuando termine el período de este Convenio de Extensión serán, a menos que se llegue a otro acuerdo escrito entre ambas partes para ese tiempo, devueltos a las partes contratantes en la misma proporción que sus respectivas contribuciones bajo los términos del Convenio Básico y bajo la Cláusula II de este Convenio de Extensión.

4. Cualquier fondo traído por el Instituto a El Salvador con el objeto de contribuir al mantenimiento del Programa Cooperativo de Salud y Saneamiento estará exento de impuestos, cargos bancarios, requisitos de inversiones o depósitos y otros controles de moneda y será convertido a colones salvadoreños al cambio de ₡ 2.50 por cada dólar.

#### CLAUSULA V

La República tomará las medidas del caso, a fin de que se dicten las leyes, decretos, órdenes o resoluciones necesarias para el cumplimiento de los términos de este Convenio de Extensión.

#### CLAUSULA VI

Este Convenio de Extensión entrará en vigencia el 1º de julio de 1948 después de expedido el decreto que la ratifique emitido por la Asamblea Nacional Legislativa de la República.

En fe de lo cual, las partes contratantes, por medio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato en ocho (8) copias en los idiomas Inglés y Español, en San Salvador, El Salvador, el día 25 de septiembre de 1948.

Por República de El Salvador,

(f) *Rafael Vega Gómez,*  
Sub-Secretario.

Por Instituto de Asuntos Inter-Americanos,

(f) *James C. Hanes,*  
Jefe de Misión.

Decreto número 181.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Economía, a excitativa del Ministerio de Asistencia Social, ha sometido a su aprobación el Convenio suscrito con fecha veinticinco de septiembre próximo anterior entre el Gobierno de El Salvador representado por el señor Sub-Secretario de Asistencia Social, doctor Rafael Vega Gómez, por una parte, y el Instituto de Asuntos Inter-Americanos, corporación o Agencia incorporada del Gobierno de los Estados Unidos de América, representado por su Jefe de Misión, División de Saneamiento y Salud Pública, Mr. James C. Hanes, por la otra, con el fin de prolongar las actividades del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, por

un período adicional de un año, comprendido entre el primero de julio último y el treinta de junio del año próximo venidero; y

CONSIDERANDO: que el Convenio de referencia está ceñido a la ley y que es conveniente a los intereses nacionales, y por eso procede su ratificación,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Ratificase en todas sus partes el Convenio de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—El presente decreto entrará en vigor, desde el día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejecútese.

*Salv. Castaneda C.,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 172.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador:

70-bis.—Subvención para la "Ageus" (para pagar el alquiler de la "Casa del Estudiante", durante cinco meses, desde el mes de agosto a diciembre del corriente año, a razón de ₡ 500.00 mensuales) ..... ₡ 2,500.00

La cantidad de dos mil quinientos colones (₡ 2,500.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Artículo V-72 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejecútese.

*Salv. Castaneda C.,*  
Presidente Constitucional  
de la República.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

Decreto número 184.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia.

V-17-bis. Subsidio al Hospital Rosales ..... ₡ 25,000.00

La cantidad de veinticinco mil colones (₡ 25,000.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Superávit del Fondo de Reserva—Ejercicios anteriores—del mismo Presupuesto Especial.

Art. 2º—Reformase el Presupuesto Especial del Hospital Rosales, así:

a) —Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera—Ingresos:

11—Subsidio de la Lotería Nacional de Beneficencia ..... ₡ 25,000.00

b) —Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos:

V-32. Valor del equipo completo para el Banco de Sangre. ₡ 25,000.00

La cantidad de veinticinco mil colones (₡ 25,000.00) a que se refiere la adición que antecede, queda compensada con el ingreso a que se refiere el numeral a) del presente artículo.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejecútese.

*Salv. Castaneda C.,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 417. Palacio Nacional: San Salvador, junio 10 de 1948.

Vista la solicitud del señor Ingeniero don Gustavo Adolfo Guerrero, actual Cónsul General de El Salvador en Bélgica, con sede en Amberes, contraída a que se le inscriba en el Escalafón Consular Salvadoreño, y CONSIDERANDO: que el señor Ingeniero Guerrero ha prestado servicios en el Ramo de Relaciones Exteriores, desempeñando los cargos siguientes: Cónsul de Carrera en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, del 30 de abril de 1931, al 10 de abril de 1932; Delegado de El Salvador a la Conferencia de Intercambio Comercial en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, (21 de septiembre de 1931); Secretario de la Legación en Francia, del 12 de abril de 1932, al 1º de julio de 1935; Cónsul General en Suiza, con asiento en Ginebra, del 5 de junio de 1945 al 8 de enero de 1948; Delegado a la IX Conferencia Internacional de Instrucción Pública, celebrada en Ginebra, (2 de marzo de 1946); Delegado a la Reunión Científica de la Comisión

Meteorológica; Aeronáutica Internacional, celebrada en Lausanne, Suiza, y París, Francia, (24 de mayo de 1946); Delegado a la Quinta Sesión del Consejo de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas, celebrada en Ginebra, (18 de julio de 1946); Delegado a la Reunión de Expertos para preparar una Conferencia Mundial sobre Pasaportes y Formalidades de Frontera, celebrada en Ginebra, Suiza, (18 de diciembre de 1946); Delegado a la Conferencia Internacional del Trabajo, efectuada en Ginebra, Suiza, (20 de junio de 1947); Delegado a la Tercera Sesión de la Conferencia de la Organización sobre Alimentos y Agricultura, celebrada en Ginebra, Suiza, (16 de agosto de 1947); Delegado al Primer Congreso Universal en pro de un Gobierno Federal Mundial, verificado en Montreux, Suiza, del 17 al 24 de agosto de 1947, y Delegado a la Conferencia sobre la Libertad de Información, efectuada en Ginebra, Suiza, del 23 de marzo al 21 de abril de 1948, el Poder Ejecutivo, con fundamento en lo que al respecto dispone la Ley Orgánica del Servicio Consular de la República de El Salvador, ACUERDA: de conformidad, debiendo inscribirse al señor Ingeniero don Gustavo Adolfo Guerrero en el Escalafón Consular Salvadoreño como Cónsul General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 173. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud de los reos Paulino Tremiño, Narciso Hernández y Juan de la Cruz Méndez, relativa a que se les comute la pena de quince años de presidio, que con calidad de retención y accesorias de ley, impuso a cada uno de ellos, la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por los delitos de homicidio en Federico Majano y robo de mercaderías al mismo ofendido, hechos cometidos como a las once horas del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón Anchico, jurisdicción de San Miguel y, atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2201. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 21, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00), en la compra de útiles de fontanería, dos galones de grasa y quince tambos de aceite Diesel para el motor que mueve las bombas del servicio de aguas de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2202. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida del Artículo 3º, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (¢ 50.00), en la compra de útiles de escritorio para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias durante los últimos meses del presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

dad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida del Artículo 3º, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (¢ 50.00), en la compra de útiles de escritorio para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias durante los últimos meses del presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2204. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Chapeltique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 16, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de cuarenta y nueve colones (¢ 49.00), en la limpieza del terreno del cementerio general de aquella población. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2205. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 23, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), en la reparación completa de las cercas del cementerio general de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2206. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 16, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), en la limpieza del terreno del cementerio general y en la reparación de las cercas que lo circundan. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2203. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 9º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (¢ 50.00) suma con que contribuirá para la celebración de las fiestas patronales del lugar que se verificarán durante los días 1º y 2 de noviembre próximo entrante. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 849. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer en el personal de la Secretaría de Economía, las promociones y nombramiento siguientes:

Part.	Sub Nº	Cargo y nombre.
3	1	Oficial de 1ª Clase, don Ramón Alfonso Alvarenga, en lugar del doctor Rubén Ventura Gomar, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.
8	3	Oficial de 1ª Clase, don José Rosado, en reposición del señor Alvarenga.
11	3	Oficial de 3ª Clase, don José Adán Cazares, en sustitución del señor Rosado.
12	1	Oficial de 4ª Clase, don René Liberato Dávila, en subrogación del señor Cazares.
23	3	Inspector de la Sección de Estabilización Económica, Análisis Estadísticos y Hemeroteca don Rafael Antonio Rodezno, en lugar del señor Dávila.
26	—	Oficial de 3ª Clase de la Sección de Estabilización Económica, Análisis Estadísticos y Hemeroteca, señorita Julia Cañas, en sustitución del señor Rodezno; y
13	2	Auxiliar de 1ª Clase, don Luis Joaquín Torres, en reposición de la señorita Cañas.

Las personas mencionadas devengarán, a partir de esta fecha, el sueldo mensual de Primera Categoría que indican las partidas enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 836 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3294. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: comisionar al Técnico Agrícola del Ministerio de Cultura, don Alberto Hellebuyck, para que haga investigaciones sobre huertos escolares para el mayor incremento de la enseñanza avícola escolar en el país, en Louisiana Hatchery, Nueva Orleans, U. S. A., para lo cual se le reconocerá pasajes en avión de ida y regreso y la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00) que al tipo de cambio del 250% equivale a doscientos dólares (\$ 200.00) para sus gastos personales. La erogación se efectuará por medio de la Pagaduría respectiva adscrita a la Dirección General de Tesorería con vista de la Orden de Pago correspondiente, con



aplicación al Art. V-581, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3326. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de octubre de 1948.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Comisión Deportiva de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, en la forma que sigue:

Presidente, don Eliseo Martín Barrios, Vice-Presidente, don Alberto Lara Medina, Secretario, don Adolfo Arévalo, Tesorero, don Miguel Miranda, 1º Vocal, don Francisco Contreras, 2º Vocal, don Roberto Urrutia, 3º Vocal don Francisco Retana, 4º Vocal, don Aurelio Maestre, 5º Vocal, don Rigoberto A. Guido, 6º Vocal, don Juan Duch T., y 7º Vocal, don René Rodríguez.

Se excita de manera atenta a los nombrados para que acepten ad-honorem el cargo que por el presente Acuerdo se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3327. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de octubre de 1948.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Galileo Urrutia, Secretario de la Comisión Deportiva de Chinameca, Departamento de San Miguel, en sustitución del señor Guillermo Cáceres, que se retiró. Se excita muy atentamente al nombrado para que acepte ad-honorem el cargo que por el presente Acuerdo se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3328. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alfabetizador Vespertino de la Escuela de Varones "Juan José Lainez", de esta capital, a don Daniel Cristales, en sustitución de don Carlos Rodríguez Bautista, (Partida Nº 27, Sub Nº 71), quien interpuso su renuncia. El nombrado devengará a partir del 15 de octubre en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 27, Sub Nº 71, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3329. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alfabetizador de la Escuela Nocturna de Adultos del Cantón "San Diego", jurisdicción de esta capital, a don José Efraín Castillo, en sustitución de don José Gabriel Hernández (Part. Nº 26 Sub Nº 302) quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1º de octubre en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 26, Subnúmero 302, del Art. 107, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3330. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo de diez colones, (¢ 10.00) mensuales, por trabajar en lugar de malas condiciones sanitarias, a don Jorge Alberto Quintanilla, (Part. Nº 11, Sub Nº 71), Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Marcos Ochoa", de Tapalhuaca, Departamento de La Paz. El señor Quintanilla, cobrará dicho sobresueldo a partir del 5 de julio pasado, de conformidad a la Partida Nº 19, Subnúmero 178, del Art. 107, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al

Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3331. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Angélica Trigueros, Ayudante de la Oficina de Exámenes de Comercio y Hacienda, en lugar de la señorita Irma Menjívar Angulo, quien no aceptó el cargo. La nombrada percibirá sueldo a partir del diez del mes de septiembre próximo pasado, fecha en que empezó a desempeñar el empleo y la erogación se cargará al Art. V-765, Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3332. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Amílcar Sequeira, Vigilante de la Oficina de Exámenes de Comercio y Hacienda, en lugar de don Héctor Lazo Segovia quien no se presentó. El nombrado percibirá sueldo a partir del diez del mes de septiembre próximo pasado, fecha en que empezó a desempeñar el empleo, y la erogación se cargará al Art. V-765, Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 997. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Inspector Sanitario de la División de Ingeniería y Saneamiento de la misma Institución, al bachiller José Hermógenes Nieto, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 129, subnúmero 9, del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 7 de octubre en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 998. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer de la misma Institución, al señor José Humberto Linares, en lugar del señor Pastor Orellana, que renunció; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 13, Subnúmero 3, del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 16 de octubre en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 999. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1948.

Vista la renuncia que don Ricardo Guirrola, h., ha presentado del cargo de Director ad-honorem del Asilo "Adalberto", de la ciudad de Nueva San Salvador, y en atención a las razones en que las funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los importantes servicios prestados, y nombrar, en su lugar, a don Alberto Zaldívar Valdés, a quien se excita atentamente para la aceptación del cargo que se le confiere. (Esta plaza figura en la Partida Nº 1 del Art. 194 de la Ley de Salarios).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

### PRESIDENCIA

Nº 169.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de octubre de 1948.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigor, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos, con carácter interino, en la forma que a continuación se expresa:

Mario Calderón, Oficial de Primera Clase, Ley de Salarios, Artículo 159, Partida 5, Subnúmero 4, Primera Categoría, Sueldo, ¢ 250.00.

Carlos Mariona Recinos, Oficial de Tercera Clase, Ley de Salarios, Artículo 159, Partida 7-b, Subnúmero 6, Primera Categoría, Sueldo, ¢ 200.00.

Marco Antonio Bojórquez, Auxiliar de Primera Clase, Ley de Salarios, Artículo 159, Partida 9, Subnúmero 15, Primera Categoría, Sueldo, ¢ 150.00.

Las personas antes nombradas devengarán los sueldos a que se refieren las partidas y subnúmeros de la Ley de Salarios mencionados, con aplicación al Art. 1247 del Presupuesto Fiscal vigente, así: los señores Calderón y Bojórquez, desde este día en que han asumido sus funciones, y el señor Recinos, desde el día en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese C. A. SOTO, Presidente de la Corte.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Onofre Claros, mayor de edad, agricultor, en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número ciento noventa mil uno, solicitando se le extienda título de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar "Las Cañas" cantón Volcancillo de esta jurisdicción. El primero de una hectárea cincuenta áreas de superficie, cultivado en parte con café y maguey y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juana Manuela Argueta, divididos por cercos de zanjo, piedra y piña; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Cesáreo Claros representada en parte por Valentín Romero, divididos por una quebradita de agua hacia arriba y cercos de piedra; al Poniente, con terreno de mi propiedad, divididos: comenzando de la quebrada, por una vaguita hacia arriba, hasta llegar a una puerta antigua que está en el camino de las lomas; y al Sur, con terreno de Cándida Argueta divididos por cercos de piña, madera muerta y piedra, hasta llegar a donde se comenzó. El segundo de tres hectáreas de superficie, cultivado en parte con café y maguey y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Cirilo Ramos y Vicente Argueta Pereira, cercos de piña, barrancas naturales y una quebrada en medio; al Norte, con terreno de Félix Argueta, divididos por cercos de piedra y zanjo; al Poniente, con terreno de Cleofas Argueta, divididos por cercos de piedra, piña y una quebrada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Celso Ramos, representada por Claudio Ramos, divididos por una quebrada y cercos de piña. Las cercas en su mayor parte pertenecen a los inmuebles, los colindantes son de este domicilio. Estos terrenos no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima el interesado en setecientos colones.

Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joateca, a las catorce horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jacinto Romero.— Francisco Guzmán A., Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Francisca Acevedo, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 612,398, solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano situado en el Barrio El Niño de esta Villa que mide y linda: al Oriente, once metros cincuenta centímetros, con solar que fué de Elisa Martínez, hoy de su propiedad, desde un mojón de pito, línea recta a una piedra enterrada, cerco de brotón de por medio; al Norte, veintidós metros ochenta y cuatro centímetros, con solar que fué de Mateo Merino hoy de Francisco Merino, desde la piedra ya mencionada en línea recta a dar a la esquina de un trascorral de Merino; al Poniente, nueve metros sesenta centímetros, con solar de Petrona Merino, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros ochenticuatro centímetros, desde una piedra que está en el corredor, línea recta a dar al pito expresado al principio de estos mojones, con casa y solar que fué de Enrique Ponce, hoy de Florentina Acevedo; en este solar hay construída una casa techo de tejas sobre paredes de bahareque que mide de Oriente a Poniente, cinco metros setenta centímetros y de Norte a Sur, seis metros noventa y dos centímetros. Los inmuebles descritos los posee de buena fe y los adquirió por compra que de ellos hizo a don Salvador Rivas en escritura privada el once de julio de mil novecientos veintiséis; los estima en seiscientos colones, no es dicho solar dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendados-u-Vale.—Cruz Aguilar F., Alcalde Municipal.— Ante mí, S. M. Iraheta, Srío. Mpal.

N° 1941 3-9-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Susana Flores de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, que posee en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial aproximadamente de una hectárea cinco áreas y ocho áreas un cuarto respectivamente, el primer terreno linda: Oriente, con predio de Leonor Gómez callejón de por medio; Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Balbino Gómez, con los dos primeros rumbos cerco de alambre de por medio y con el tercero barranca de por medio y únicamente es propio el cerco del rumbo Norte. El segundo inmueble linda: Oriente, con José Flores; Norte, con Petrona Flores Hernández; Poniente, con Guillermo Majano cercos de piña de por medio propios y Sur, con José Calixto Osorio y Antonio Funes camino vecinal de por medio, en este inmueble tiene la interesada la casa en que habita de cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros en cinco metros dieciséis centímetros, con un corredor al rumbo Oriente, estimándolos en quinientos colones cada uno, los cuales no están en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las diez horas del día veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado-c-Vale.—Atilio Benavidez, Alcalde Municipal.— Antonio Argueta Vargas, Srío.

N° 1981 3-13-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Petrona Flores Hernández de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de dos hectáreas diez áreas de capacidad superficial aproximadamente, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que posee a la buena fe desde hace más de veinte años, de una manera quieta y pacífica, lindante: Oriente, con predios de Manuel de Jesús Flores y Enecon Flores cerco de cardón del colindante y brotón de varios árboles de por medio propio; Norte, con Félix Quintanilla servidumbre de varios árboles de por medio; Poniente, con fundos de Félix Quintanilla y Guillermo Majano, brotón y cer-

co de piña propios respectivamente y al Sur, con fundos de María Susana Flores, José Flores, Abraham Flores y Rafael Ulloa, con los tres primeros cercos de piña y cardón de por medio y con el cuarto callejón de por medio, siendo únicamente de la interesada el cerco que linda con José Flores. En el inmueble descrito tiene la interesada su casa de habitación de cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros en cinco metros dieciséis milímetros rodeada de corredores, que estima en un mil colones, cuyos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado-d-n-n-Vale.—Atilio Benavidez, Alcalde Municipal.— Antonio Argueta Vargas, Srío.

N° 1982 3-13-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Manuel de Jesús Flores de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial aproximadamente, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que posee a la buena fe desde hace más de veinte años unida su posesión a la de su antecesor Eusebio Flores quien se lo donó; lindante: Oriente, con predios de Enecon Flores y Abraham Flores, zanja de por medio; Norte, con terrenos de Félix Quintanilla y Francisco Prudencio Gámez quebrada de por medio; Poniente, con fundo de José Flores mojones de tihuilote de por medio y Sur, con predio de Rafael Ulloa brotón de árboles de cacahuanace de por medio. Dicho inmueble lo estima el interesado en la suma de un mil colones, el cual no está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Guadalupe, a las once horas cuarenta minutos del día veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Atilio Benavidez, Alcalde Municipal.— Antonio Argueta Vargas, Srío.

N° 1983 3-13-X-48.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Marcos Mena, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un solar urbano que posee, situado en el barrio del Centro de esta Villa, limitado por terrenos: al Oriente, de Rafael Guevaranijo, en trece metros; al Norte, de Caridad Alvarado; al Poniente, de don Modesto Meléndez, calle de por medio; y al Sur, de Narcisca viuda de Alvarez, en dieciséis metros en cada uno de los tres rumbos; tiene de mojones piedras sembradas y en el interior una casa de madera cubierta de tejas. Lo adquirió por compra a Irene Aldana de Mena, mayor de edad, casada de oficios domésticos, de este domicilio y vive. Los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Modesto Meléndez, Alcalde.— Ante mí, Isidoro Rodríguez B., Srío.

N° 1990 3-13-X-48.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Jesús Reyes Valencia, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de dos terrenos rústicos, ejidales, situados en esta jurisdicción. El primero, en el cantón "Hacienda Vieja" como de ciento cuarenta áreas, contiene una casa de madera, cubierta de tejas, cultivado de árboles frutales y limitado por terrenos: al Oriente, de Esteban Reyes Valencia, izotes de mojones; al Norte, de Abel Sánchez Alegría y Moisés Bernal, calle y quebrada de por medio; al Poniente, de Concepción Reyes Valencia, izotes y quebrada de por medio; y al Sur, de Macario Acevedo y Esteban Reyes Valencia, división izotes y quebrada. Y el segundo en "El Espino" como de tres hectáreas y media, contiene un nacimiento de aguas, cultivado en parte de árboles frutales, lo demás sin cultivo, ni edificación y limitado por terrenos: al Oriente, de Beatriz Guevara Pine-

da y Pablo Hernández, mojones brotones de varias clases; al Norte, de David Ayala, quebrada de por medio; al Poniente, de Tiburcio Cortez, brotones y peñas de por medio; y al Sur, de Tomás, Isabel y Modesto Rejel Méndez e Inés Ortiz, camino de por medio. No son sirvientes, dominantes, ni tienen cargas o derechos reales porque hubiere proindivisión y los estima en mil colones cada uno. Los colindantes de este domicilio, a excepción de David Ayala por ser de Santa María Ostuma.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal.— Ante mí, Marcos López, Srío.

N° 1991 3-13-X-48.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor José Flores Ventura, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un predio urbano que tiene de buena fe en el barrio de San José de esta ciudad, limitado por terrenos: al Oriente, de Eulalia Clara, en dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros; al Norte, de José Vicente Cornejo Rodríguez, en treinta y cinco metros cuarenta centímetros; al Poniente, de Rosa López y Rafael Gómez, en veinticinco metros veinte centímetros, en los tres rumbos calle de por medio; y al Sur, de Santiago Molina, en cuarenta metros cincuenta centímetros en línea quebrada. Contiene una casa de madera cubierta de tejas. No es sirviente, dominante, ni tiene cargas o derechos reales porque estuviere en proindivisión con otra persona. Lo adquirió por compra a Juan Antonio Gómez Vásquez, de treinta y seis años, casado, sastre, de este domicilio y vive. Inmuebles que estima en conjunto en ochocientos colones. Los colindantes, de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Antonio Prieto Rivas, Alcalde Municipal.— Ante mí, Marcos López, Secretario Municipal.

N° 1992 3-13-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Andrés Carbajal y Saturnina García, mayores de edad, con sus correspondientes cédulas de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico árido, situado en el lugar "Las Pilas" cantón Chagüitillo de esta jurisdicción Distrito y Departamento de La Unión de dieciséis hectáreas de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno del primer solicitante; al Sur, con terreno de Elena, Emilio Tulio Carbajal y Francisca Turcios; al Poniente, con terreno de Elena Hernández y Atanacio Mercado y al Norte, con terreno de Ricardo Borilla; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona el que estiman en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Leonidas Martínez.— Ante mí, Federico Jirón H., Secretario Municipal.

N° 1997 3-13-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores don Esteban Leonor y Mercedes Aquino (mujer), el primero de cincuentiséis años de edad, agricultor, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad N° 229373 y la segunda de cuarentisiete años de edad, oficios de su sexo, también de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad; N° 229356, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terrenos, rústico, fértil, situados en esta comprensión municipal y los cuales son los siguientes: El primero, compuesto de dos hectáreas noventa áreas, inculco, seco, lindante: al Oriente, con terrenos de Timoteo Rosales, Manuel Alvarado, calle nacional que de ésta conduce a la ciudad de Izalco; al Norte, con calle que conduce al Cementerio General de esta población y terrenos del mismo Cementerio y los de don Timoteo Rosales; al Poniente, con los mismos del señor Rosales; y al Sur, con el camino particular que conduce a los terrenos de don Timoteo Rosales, cercado con alambre propio por sus cuatro rumbos, exceptuando el del rumbo Norte. La segunda porción: está situada en el cantón Agua Caliente de esta jurisdicción, compuesta de una hectárea setenticinco áreas, forma irregular; y linda al Oriente, con la otra porción que más adelante se describirá,

carretera nacional que de la estación ferroviaria conduce a esta población de por medio; al Norte, linda con la porción de Alfonso y Trinidad Leonor; al Poniente, con los de don Salvador Calles; y al Sur, con los de Abraham Cortez Leonor, cercado solamente al rumbo Oriente y Poniente con alambre propio el del primer rumbo; siendo esta porción regable, cultivada de árboles frutales y cacao. La tercera porción está compuesta de cuarentiséis áreas de extensión, lindante al Oriente, con los terrenos de Abraham Cortez Leonor; al Norte, con los de Alfonso Leonor; al Poniente, con la segunda porción antes descrita, carretera nacional de por medio; y al Sur, con los del mismo señor Abraham Cortez Leonor y calle nacional de por medio, siendo esta porción también cultivada, regable, el cultivo consiste árboles frutales y cacao, cercado con alambre propio de los solicitantes. Estas porciones de terrenos no son sirvientes ni dominantes ni tiene cargas reales a favor de persona alguna; y las poseen quieta y pacíficamente hace más de diez años consecutivos; y careciendo de título de dominio debidamente inscrito en el Registro respectivo, piden se les extienda el que solicitan de conformidad con la Ley Agraria. Los colindantes son de este domicilio exceptuando el señor Calles es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Caluco, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —A—mpue—al Norte, con los de Alfonso Leonor —bos— a —Vale. Testado —A—l—c— No vale.— Luis Felipe Cabrera, Alcalde Municipal.— Timoteo Rosales, Srío.

Nº 1999 3—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Alonso Benitez Martínez, de cuarentisiete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos veinte mil novecientos setentinueve, se presentó ante esta Alcaldía, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición árida de la capacidad de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, que posee de buena fe desde hace más de veintidós años; situado en el cantón "Paturra" en el lugar llamado "Ocoté Seco" de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán; cuyos linderos son: por el Oriente, con terreno de Bonifacio Argueta y Lupareo del mismo apellido; al Poniente, con terreno de Antonio Argueta; y por el Sur, con terreno y cercos de piedra de por medio, propiedad de Paula del Cid, sale al camino real que del cantón Agua Blanca se llega a esta población, hasta llegar a la quebrada "Agua Fria" lindando con terreno de los señores Cástulo, Anselmo, Marcos y Luis de apellido Argueta. El terreno está cultivado de zacate jaraguá y acotado con cercas de piedra y alambre por los rumbos de Norte a Sur, lo estima en la suma de cuatrocientos colones, no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joateca, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Argueta R., Alcalde Municipal.— Francisco Guzmán A., Srío.

Nº 1970 2—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "La Pancaadura" de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Norte, con predio de Adela Calderón de Herrera; al Oriente, con predios de Federico Romero y Pedro González; al Sur, con predios de Ildefonso Asencio y Santiago López y al Poniente, con predios de Mardoqueo Milla y del solicitante; lo hubo por compra a Rafaela Arévalo de Grivas; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real en favor de tercero, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de novecientos colones.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Tacuba, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Oscar Castaneda, Alcalde.— G. Villalta, Srío.

Nº 2002 2—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: al público, para los efectos de ley: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Sinforsoso Guevara, mayor de edad, soltero, jornalero, y de ese domicilio, con cédula de vecindad Nº 88082 solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Limón de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, cultivado de chácra, de los linderos siguientes: al Oriente, lindá con terreno de Teodoro Hernández, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno que fué de Cirilo Guevara, hoy sucesión de Vicente Guevara y con la de Pablo Guevara, zanjo artificial de por medio; al Poniente, con Prudencio Martínez, Nieves García y Concepción Hernández, quebrada del Pastosal de por medio; y al Sur, con Teodoro Hernández, quebrada seca de por medio, hasta llegar donde se comenzó esta descripción. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, con ninguna persona; y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensembra, Departamento de Morazán, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Fidel Flores, Alcalde Municipal.— Israel Reyes Jirón, Secretario Municipal.

Nº 1971 2—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí Jorge Flamenco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda, al Oriente, treinta y tres metros, con casa y solar de José Luis Olano, paredes de adobe de por medio, del terreno que se describe: al Norte, veintisiete metros en línea quebrada, con solar de Evangelina Flamenco, paredes de por medio de la colindante; al Poniente, veintiséis metros setenta y cinco centímetros y linda con casas del solicitante, calle de por medio y al Sur, veintiséis metros diez centímetros, con casa de Graciela de Marroquín, calle de por medio. En la esquina Sur-Oeste, del inmueble descrito, existe una casa de tejas, de once metros de largo por ocho de fondo, con corredor. Contiene además en el extremo Sur y Oriente, mediaguas sobre raudales y horcones, conteniendo dos piezas a la calle y zaguan y tres piezas interiores, habiendo en el centro del patio dos piezas y otra mediagua contigua a la casa en el extremo Poniente, contiene dos piezas interiores y una hacia la calle. El inmueble lo hubo el interesado por compra a Carlos Mena Nuila, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, es estimable en cinco mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal de Gojutepeque, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ramón Soler, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Srío.

Nº 2007 2—14—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Sebastián Beltrán, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico situado en el cantón "Miraflores" de esta jurisdicción, de la extensión superficial de treinta y cinco áreas, lindando al Oriente, con los de Bartolomé Sánchez; al Norte, con los de José Portillo y Estanislao Beltrán; al Poniente, con los del mismo José Portillo y Bartolomé Sánchez; y al Sur, con los de los mismos José Portillo y Bartolomé Sánchez; conteniendo en su interior una casa de tejas sobre horcones y paredes de adobe de cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. La estimación, manera como lo adquirió y lo que separa de los predios colindantes, aparece descrito en la solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Barrera, Alcalde Municipal.— Lucio Olano, Secretario Municipal.

Nº 2010 2—14—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Valentina Rosales, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio e identificada con su cédula de vecindad Nº 211963, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de quince áreas, veinte centiáreas de extensión, cultivado de café en mal estado de una parte y otra parte inculto, situado en el cantón Cuntan de esta jurisdicción con cercos propios por los rumbos Poniente y Sur y los demás de los colindantes, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de Francisco Gustavo Cea y al Sur y Oriente, con el de Domingo Morán, camino de por medio por el primer rumbo. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio, lo valúa en la suma de cien colones y lo hubo por compra a Francisca Tschilo ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —i—o—Vale. Sobre raspado —bos—P—S—primer—Vale.— Pedro S. Artiga, Alcalde Municipal Accidental.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2008 2—14—X—48.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, el doctor Luis Alonso Urrutia, Abogado del domicilio de Chinameca, solicitando como apoderado judicial, título de propiedad, a nombre y representación de sus mandantes Leticia Chávez viuda de Romero, de cuarentisiete años, oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, Mario Antonio Adolín Romero, de veintidós años, estudiante del domicilio de San Salvador. La mandante viuda de Romero, es así mismo, representante legal de sus hijos menores Marta Edis, de dieciocho años, Jesús Olimpia, de once años, ambas de apellido Romero, y estudiantes, en su calidad de madre legítima, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Primavera" valle "El Meangulo" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas, lindante: Oriente, terreno de Santiago Quintanilla, alambre de por medio, Norte, Santiago Quintanilla terrenos de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, y cerca de alambre de por medio; Poniente, terreno de Santiago Quintanilla, y Rafael Artemio Gómez; y Sur, terrenos de Pedro Zelaya y Luis Romero, camino rural de por medio. El terreno, es de condición fértil, no tiene cargas reales, que lo graven, y lo estima en cinco mil colones. Lo adquirieron los mandantes de don Tiburcio Romero, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de Chinameca.

Son poseedores quieta y pacíficamente por más de veinte años, sin ninguna interrupción. Los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dos de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —l—s—veinte años—Vale. Entre líneas—Artemio—Vale.— M. A. Quintanilla.— Pedro G. Molina, Srío.

Nº 2024 2—15—X—48.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado el doctor Luis Alonso Urrutia, Abogado del domicilio de Chinameca, como apoderado judicial de la señora Leticia Chávez viuda de Romero, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando a favor de su mandante, título de propiedad, como poseedora de buena fe, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el barrio de "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de una superficie aproximada de treinta y cinco áreas, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta metros, con solares y casas de Rafael Artemio Gómez y de Miguel Romero, quebradita de por medio; al Norte, setenta metros, con solares y casas de Manuel de Jesús Chávez cerca de alambre, del terreno; al Poniente, cuarenticinco metros, con pro-



pedaño de Rafael Artemio Gómez, cerca de alambre del colindante; y al Sur, ochenta metros, con predios de José Chávez y Fernando Romero, calle de por medio, tiene una construcción de tejas, paredes de adobe, de diez metros de largo, por cinco de ancho, no tiene carga ni derecho real, que lo grave, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Lo estima en mil colones. Lo adquirió la mandante, de su esposo Tiburcio Romero, ya difunto, fué mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Chinameca; y lo posee quieta y pacíficamente, por más de diez años sin interrupción ninguna. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dos de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—e—Vale. Testado—l—No Vale.—M. A. Quintanilla.—Pedro G. Molina, Srío.  
Nº 2025 2—15—X—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que el señor Francisco Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí, y por escrito, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Candelaria de esta jurisdicción de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, de naturaleza fértil en partes y árido en el resto y que por más de diez años lo ha poseído de manera quieta y pacífica, sin interrupción ni proindivisión de persona alguna, y linda: al Norte, con terreno de Estanislao García, poseído de por medio; al Poniente, con el de Mariano Granados y Felicitó Flores; al Sur, con el de Mariano Granados; y al Oriente, con el de Pilar Rivas. No es dominante ni sirviente; ni pesan sobre él, ninguna carga real. Lo hubo, por compra a Pedro Rivas ya difunto, y ha dejado como herederos a sus hijos Pilar, Jesús, Tomás, Juana, Pablo y Angela, todos de apellido Rivas. Lo estima en setecientos colones y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.—Vidal Antonio Henríquez, Srío.  
Nº 2031 2—16—X—48.

Pablo Ortiz Hernández, Alcalde Municipal de esta Población,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado por escrito, el señor Lucas Orellana, de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño de este domicilio con cédula de vecindad No. 575,531, solicitando a su favor, se le extienda título de propiedad, de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, incultos. El primero situado en el lugar "Picacho", de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, siendo sus linderos los siguientes, al Oriente con terreno de Leandra Argueta, antes, hoy, de Soledad Amaya divididos por bordes de barranco hasta llegar a una quebradita de agua; al Norte, siguiendo la quebradita mencionada aguas abajo, hasta llegar a otra quebradita de agua, lindando con terreno de Lisandro Argueta, antes, hoy de María Carlota Argueta, los divide la quebrada de agua, al Poniente linda con terreno de María Carlota Argueta, siguiendo la quebrada mencionada, aguas abajo, hasta llegar a otra quebrada, éstas dividen los predios y al Sur, por la quebrada últimamente citada aguas arriba, hasta llegar al borde del barranco donde se comenzó a demarcar este terreno, lindando con terreno de Soledad Amaya, quebrada de agua de por medio. El segundo lote de terreno se compone de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de capacidad, situado en el lugar "San José" y linda: al Oriente, con terreno de Daniel Ortiz, cercas de alambre de brotón de jocote y piña de por medio pertenecientes al predio que se describe, comenzando de un mojón de piedras que está en la orilla de la poza trozada del río Torola, hasta llegar a un árbol de carao, donde hace esquina; al Norte, con terreno de Eugenia Hernández, cercas de piedra, piña y alambre de por medio, pertenecientes al predio que se describe, hasta llegar a la quebrada del Chiriquí, siguiendo ésta, aguas abajo, hasta llegar al encuentro con la quebrada de San José, lindando con terreno de Daniel Ortiz, quebrada de Chiriquí de por medio; al Poniente, con terreno de Alvaro Martínez y Pedro Do-

minguez, quebrada de San José de por medio, hasta llegar al río Torola; y al Sur, con el río Torola aguas arriba hasta llegar al mojón de piedras, donde se comenzó a demarcar este terreno. Ambos predios están situados en esta jurisdicción, distrito de Jocotique, departamento de Morazán. Los adquirió por compra que hizo a los señores José David Orellana, Carlos Alfredo García y Carlos Alfredo García Herrera (hijo), según consta de las correspondientes escrituras que conserva en su poder, las que presenta para que se agreguen a las diligencias respectivas. No son predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otros. Los cuales estima en la capacidad de ochocientos colones siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Pedro Domínguez, que es del domicilio de San Isidro.

Alcaldía Municipal: Torola, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Entre líneas.—e—bra—e—Lindando con terreno de Soledad Amaya quebrada de agua de por medio.—ni.—derechos.—Vale.—Enmendado.—u.—n.—Vale. Testado.—3—no—Vale.—Pablo Ortiz Hernández.—Ante mí, Raúl Hernández Recinos Srío. Mpal.  
Nº 2039 2—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Feliciano Campos, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita a su favor, título de propiedad de una porción de terreno que consta de setenta áreas, que posee de una manera quieta y pacífica en el cantón Sabana San Juan Arriba de esta villa, que hubo por compra a Fernando Campos y linda: al Oriente, terreno Alfonso Aguilar; al Norte y Poniente, terreno de Juan Morales; y al Sur, terreno de Arcadia Campos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Lo hubo en la forma que ya se dijo y lo estima en setecientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco dieciocho de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Gonzalo D. Peñate.—J. Villeda, Srío.  
Nº 2040 2—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Macario Guevara, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con su cédula de vecindad número quinientos sesentiocho mil quinientos veintinueve, solicitando título de propiedad a su favor de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad ambos de una manzana y media, situados en el lugar El Tablón, cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, lindante el primero: al Oriente, con terreno de Alejandra Sorto, divididos por el filo de una barranca; al Norte, con terreno de Alejandra Sorto; al Poniente, con terreno de la sucesión de Estanislao Portillo; y al Sur, con terreno de Alejandra Sorto, por los tres rumbos divididos por cercos del mismo fundo a llegar donde se comenzó. El segundo lote linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Sorto, una presa de agua antigua de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Florencia Díaz, una quebradita de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Alejandra Sorto y Silvestre Méndez, la quebrada de la negra de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Portillo y Regino Ramos, antes de Alejandra Sorto, un surco de maguey y mojonos de piedra de por medio hasta llegar al origen de la presa antes mencionada, en una quebradita de agua hasta llegar donde se comenzó. Dichos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en quinientos colones cada lote. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Osicala, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—t i—Vale.—José Alfaro Barahona, Alcalde Municipal.—Carlos Lucas Villalobos, Secretario Municipal.  
Nº 2041 2—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se presentaron, Valentín Meléndez y Paula Vásquez, mayores de edad, de este domicilio, jornalero y de oficios domésticos respectivamente solicitando conjuntamente, título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón Las Cañas, de esta jurisdicción; la primera de tres manzanas y media de capacidad, donde tienen su casa de habitación, linda, al Norte, con terrenos de Dámaso Rivas; cercas de piña y alambre de por medio, mide doscientos cuarentisiete metros, al Poniente, con la calle del cantón, ciento sesenta metros; al Oriente, con Vicente y Paula Ventura cercas de por medio, doscientos cuarentisiete metros y al Sur, con Vicente Ventura, ciento setenta metros. La segunda, de tres manzanas de capacidad, linda, al Oriente, con el camino mencionado y Dámaso Rivas, trescientos cincuentiocho metros; al Norte, con Bibiana viuda de Rubio, quebrada del Jocote y cercas de alambre de ella, ochenticuatro metros, al Poniente, con Paula Guzmán, quebrada abajo, ciento sesentisiete metros y al Sur, con Tranquilino Valladares, ciento treinticuatro metros. Las hubieron por posesión material ejercida por más de veinte años, sin interrupción, las estiman en quinientos colones, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Esteban Angulo.—Alonso Rivas, Srío.  
Nº 2042 2—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, al público hace saber:

Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Cayetano Anaya, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio Mercedes de ésta, que mide y linda: al Norte, ocho metros con Paz López; al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con Bonifacio Mártir, Pedro Huevo y Isaura Deraz; al Sur, cuatro metros, calle de la ronda de por medio y solares de Isaura Deraz e Ildefonso Huevo; y al Poniente, dieciséis metros treintiséis centímetros con solar de Miguel Hernández, calle de por medio. El solicitante manifiesta poseer dicho fundo desde hace más de diez años, de manera quieta y sin interrupción sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por compra a José Antonio Gómez viiente y de este domicilio; lo estima en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: San Martín, trece de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—R. Barahona P., Alcalde Municipal.—José R. Durán, Secretario Municipal.  
Nº 2061 2—18—Y—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor José de la O Palacios de cincuenta y seis años de edad, casado labrador de la tierra de este domicilio, con cédula de vecindad No. 227650, expedida por las autoridades municipales de esta población, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos áridos, ejidales de este pueblo. El primero situado en el cantón Concepción de esta jurisdicción de sesenta áreas de extensión superficial, inculto, y linda al Oriente, terreno de Francisco Pérez, antes de Celestino Pérez, brotones de izote y pito de por medio línea recta; al Norte, terrenos de Natividad Pérez de Josefa Ramírez, río Tizapa de por medio; al Poniente, terreno de Jesús López, brotones de pito e izote de por medio línea recta; al Sur, terreno de Benilda Arévalo, antes de Agustín Vásquez, cerca de piña y brotones de jote y jocote de por medio línea recta. Lo hubo por compra que hizo a María Luisa Palacios y Jesús López y lo estima en doscientos colones. El segundo está situado en el mismo cantón Concepción de esta jurisdicción, inculto, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y sus linderos son al Oriente, terreno de Arcadio Jirón y José López, brotones de jocote, jote y camino vecinal de por medio línea recta y curva; al Norte, terreno de Pablo Ruiz, brotones de jote, izote y pito de por medio línea recta; al Poniente, terreno de Federico Rivas, quebrada seca de por medio; al Sur, terreno de Bonifacio Vásquez y Arcadio Jirón, brotones de jote, joco-

te y pito de por medio línea quebrada compuesta de tres rectas. Lo hubo por compra que hizo a la señora Felicitas Vázquez por la suma de doscientos colones. Los dos terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real ni proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Federico Rivas que es del domicilio de la ciudad de Cojutepeque y señora Benilda Arévalo que es también del domicilio de la Villa de San Rafael Cedros. Lo que se avisa al público para que el que se considere con derecho que se presente a esta Oficina a denunciarlo durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez y seis horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. Agustín Vázquez, Alcalde Municipal.— Ante mí, Concepción Rosales M., Secretario Municipal.  
Nº 2058 2—18—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eugenio Molina, de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculdo, de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en los suburbios del rumbo Sur de esta población, comprendido dentro de los extinguidos ejidos de esta población y linda: al Oriente, con terrenos de Santiago Trinidad Sánchez, Eduardo Francisco García y Juan García; al Norte, con terreno de Eduardo García; al Poniente, con terrenos de Virginia viuda de Sermeño; y al Sur, con terrenos de Eduardo Francisco García y José María Martínez. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a don Arturo Medrano; lo estima en tres mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Luis Mateo Antonio.— Leoncio Ríos, Srío.  
Nº 2062 2—18—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Hernández, de sesenticinco años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad Nº 14188; solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, del que está en posesión, que mide y linda: al Oriente, diez metros sesenta y nueve centímetros, con solar de Felipe Cruz, cerca de alambre propio del terreno; al Norte, once metros ochenta centímetros, con solar del mismo Felipe Cruz, cerca de alambre propio del colindante; al Poniente, once metros ochentisiete centímetros, calle pública de por medio, con solar de Encarnación Martínez y Alfredo Rodezno Cárdenas, cerco de alambre propio del terreno, y al Sur, catorce metros noventa y seis centímetros, con casa y solar de Aminta Martínez cerca de alambre del colindante. En este terreno hay construida una casa mediagua de bahareque. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Lo adquirió la interesada por venta que le hizo la señora Paz Melara, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quien a su vez lo adquirió de Francisco Cabrera Escalante, mayor de edad, sastre, de este domicilio, resultándole su posesión unida a la de sus antecesores por más de diez años. Y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —o—o—L—t—Vale.— Arcadio de León, Alcalde Municipal.— José Andrés Ayala, Secretario Municipal.  
Nº 2064 2—18—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felicitas Hernández, de cuarentitres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de superficie plana y quebrada, de condiciones fértiles y árido de la capacidad de siete hectáreas, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, comprendido dentro de los límites siguientes: al Oriente, de un madreccao a un caulote en línea curva y linda con terrenos de Antonio Rodezno, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, del caulote a un pito en línea recta y linda calle de La Perla de por medio con te-

rreros de Adrián y Vitaliano Hernández; al Poniente, del pito a un izote en línea curva, peñas altas de por medio y linda con terrenos de Leonor Regalado de Cabrera; y al Sur, del izote a dar al madreccao donde se comenzó la descripción, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe y linda con terreno de Blas Marcial Reyes. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo hubo la interesada por compra que hizo a Emeteria López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima la solicitante en dos mil colones.

Los colindantes son de este domicilio excepto la señora Regalado de Cabrera que es del domicilio de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —des—v—otra—Vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.— Federico A. Mejía, Secretario Municipal.  
Nº 2080 1—19—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Fidel Ayala, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado El Iril de los suburbios del rumbo Poniente de esta población, de la capacidad superficial de una hectárea setecientos áreas de naturaleza árida, que linda al Oriente, con propiedad de Isabel Lara calle de por medio y con terreno municipal, alambre y paja de por medio; al Norte, con el de Atilio Villafuerte, cercos de paja, alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con el de Isabel Lara, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público conforme a la ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —b—Vale.— Rosendo Argueta.— R. Pérez Mora, Srío.  
Nº 2083 1—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en su propio nombre, la señora Laura Rodríguez, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 882089, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de ésta, distrito de Santiago de María, departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros, linda trascorral de por medio, propio del solar que se describe, con solar de María Campos; al Norte, cinco metros linda con terreno de María Campos, trascorral de por medio, propio del terreno que se describe; al Poniente, veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros, linda trascorral de por medio propio del colindante, con casa y solar de Adrián López; y al Sur, diez metros y linda calle de por medio con casas y solares de Fabio Charvarría y Carlos Amory. Hay construido un rancho interior de tejas de ocho metros de largo por cuatro de ancho sobre horcones, paredes de bahareque: dicha propiedad la estima en quinientos colones, no tiene carga o derecho real, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Isaías Zavala, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —i—r—Vale. Testado —n—no vale.— Fernando E. Somoza.— J. A. Reyes, Srío.  
Nº 2091 1—19—X—48.

#### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Oscar Quintanilla, mayor de edad, Escribiente, del domicilio de Usulután solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "La Parroquia" de esta población, distrito y departamento de Usulután, de los linderos y medidas siguen-

tes: Oriente, cincuenta y ocho metros, con solar de José Leocadio Moreira, cerco de alambre y tirabuzón del colindante; Norte, diez y nueve metros, con solar de Carmen Majang, cerco de tirabuzón, propio; al Poniente, cincuenta y nueve metros, con solares de María Crisanta Ramos y Manuel Enrique Zelaya, cerco de cardón y tirabuzón, propio; y al Sur, diez y nueve metros, con solares de Carlos Ortiz y Santiago Orellana, calle pública de por medio, con cerco de alambre y tirabuzón, propio. Tiene edificada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión y lo hubo por quietud y pacífica posesión de más de diez años, estimándolo el interesado en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. A. Argueta, Alcalde Municipal.— Regelio Baiza R., Secretario.  
Nº 2081 1—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Alferez Castro, de cincuenta años de edad, Comerciante de este domicilio solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, seis metros con solar de Antonio Orellana; al Norte, veinticuatro metros veinticinco centímetros con solar de Tomás Oliva Ramírez; al Poniente, seis metros calle de por medio con solar de Manuel Antonio Cisneros; y al Sur, con casa y solar de Mercedes Serrano de Alferez. En este predio hay construida una casa nueva de bahareque y techo de tejas de seis metros de frente por seis de ancho con todo y corredor. No es predio sirviente y sí dominante con respecto a las aguas lluvias. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, estimándolo en ochocientos colones. Lo hubo por compra a la señora Felicitas López, ya difunta, quien fué mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —años—Ramírez —sirviente y sí dominante—Vale.— Lázaro Cruz, Alcalde Municipal.— César Avila, Srío.  
Nº 2094 1—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Máxima Callejas de Díaz, de treinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un solar urbano situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, del cual alega posesión, que mide y linda: Oriente, sesenta y cinco metros, calle pública de por medio, con solares de Candelaria Santamaría y Juan Salinas; Norte, tres metros, con solar de Fernando Reyes Chorro; Poniente, sesenta y cinco metros, con solares de Pedro Mejía y Manuel Ayala Hidalgo; y al Sur, veintidós metros, con solar de Encarnación Portillo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; en él hay construida una casa techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de frente por nueve de fondo con un corredor; lo adquirió por compra a Juana Flores ya difunta; lo estima en un mil colones, y sus colindantes son de este domicilio, a excepción de Manuel Ayala Hidalgo que es del de Tecapán. Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.— Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.  
Nº 2045 2—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Sara Pineda de Juárez Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de dominio de un inmueble urbano, situado en la primera avenida Norte, en el barrio de Concepción de esta ciudad; mide y linda: al Oriente, dos metros ochenta y cinco centímetros, con casa del Gobierno, que ocupa la Es-

cuela Candelario Cuéllar, mediando calle; al Norte, cincuenta metros ochenta centímetros, en línea quebrada, con propiedad de Carmen Menjívar viuda de de la O, mediando paredes de adobe y cercos de alambre; al Poniente, veinticuatro metros con propiedad de la misma señora Menjívar viuda de de la O, mediando cerco de alambre y al Sur, cuarenta y nueve metros ochenta centímetros en línea quebrada, con propiedades de Antonia Artiga y Antonia Panameña de Martínez, mediando cerco de alambre, brotones y tapial. En el perímetro del predio descrito, está construida una casa rancho de once metros setenta centímetros de largo por doce metros veinte centímetros de ancho inclusive dos corredores. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. La interesada hubo el inmueble por compra que hizo a Matilde Roca Flamenco.

Se avisa al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ramón Soler, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Srío.

Nº 2036 2-16-X-48.

Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito, don Mariano Flores, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Elena, quien porta su respectiva cédula de vecindad, solicitando para sí, título de dominio escrito, de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, calle de por medio, con solar y casa de Fidelia Meléndez; al Norte, cuarentisiete metros, con solar y casa de Juana Vega de Palacios; al Poniente, cuarenta y dos metros, cerco de paja de por medio, con terreno de Tomás Paniagua; y al Sur, cuarenta metros, calle de por medio, con casa y solar de Teresa de Jesús Vega: dicho solar, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceros, ni está en proindivisión; y lo hubo por compra a don Miguel Palacios, mayor de edad, tenero, de este domicilio, sobreviviente, cuyo solar y mejoras lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, Usulután, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—i—i—v—Vale. Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal.—Valerio Torres, Secretario.

Nº 2050 2-13-X-48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Manuela Octavia Morales, conocida socialmente por Nela Morales, mayor de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio; demandando para sí, título de dominio de un inmueble urbano, situado en el barrio "La Parroquia" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, ocho metros, calle de por medio casa y solar de Alberto Pineda; Norte, veinticuatro metros, calle de por medio solar de la Municipalidad representada por el Síndico Municipal de esta ciudad, doctor Ricardo Ríos; Poniente, veinte metros, solar y casa de Mérida Morales de Umanzor, trascorral de por medio propio del predio que se describe; y Sur, línea quebrada, veinte metros solares de la interesada y Olivia Cruz de Castro, trascorral de por medio del predio descrito. En este inmueble hay construida una casa de tejas, paredes de adobes y bahareque que cubre en su totalidad los rumbos Oriente y Norte. Hay también mediaguas interiores y servicios sanitarios. Lo estima en cinco mil colones y lo adquirió por compra a Elena Cruz, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, hoy ya difunta. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—a—Vale.— Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 2051 2-16-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Coronada Menjívar de cincuenta y nueve años de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad y tiene por medidas y linderos los que siguen: al Oriente, línea quebrada de tres tiros; el primero de Sur a Norte y mide diecinueve metros setentidós centímetros; el segundo de Poniente a Oriente y mide veinte metros; y el tercero de Sur a Norte, y mide diecinueve metros veinticuatro centímetros; el primero y segundo tiro linda con terreno de Esteban Moreno; y el tercer tiro linda con terreno de Joaquín Criollo; al Norte cuarenticuatro metros y linda con terreno nacional que antes fué de Gabino Trujillo; al Poniente, treinta y dos metros y linda con terreno de Inés Avelar calle pública de por medio; y al Sur, dieciséis metros cuarentidós centímetros y linda con terreno de la Iglesia del Calvario, calle pública de por medio. El expresado terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo la solicitante por compra que hizo al señor Perfecto Guardado, y lo estima en mil colones, estando cercado en parte de alambre y paja, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las doce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—ro y segundo—dieciséis metros—se—parte. Vale.— Luis F. Cárcamo, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1996 3-13-X-48.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria se encuentra a la orden de esta Alcaldía en seguro depósito un macho prieto retinto, regular tamaño como de doce años, de dueño y fierro desconocidos; semoviente que fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por el señor Nicolás Sanabria, el nueve de junio del corriente año, por haber llegado a dejarlo para que pastara en sus potreros un individuo desconocido, desde hace más de dieciocho meses; herrado con el fierro de esta figura

La persona que se crea con derecho de propiedad, que se presente dentro del término legal, con los respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las nueve horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Humberto Parada Sandoval, Alcalde Municipal.—Ante mí: Alberto Oviedo Ramírez, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2027 3-15-X-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con la parte final del Art. 117 de la Ley Agraria vigente, en consonancia con los Artículos 610 y 615 del Código Civil, por no haberse encontrado depositario y ser de dispendiosa la custodia y conservación del semoviente respectivo, se anticipó la subasta de una novilla barrosa, parchada de blanco que fué conducida al poste de esta ciudad el 26 de septiembre próximo pasado, por el señor Luis Alonso Sánchez y por haberla encontrado causando daños en la Hacienda San José de la Montaña de esta jurisdicción. El semoviente está herrado y no ventileado con el fierro de esta figura.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— José Manuel Ayala Alcalde Municipal.— Virgilio Hernández Orellana, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2069 2-18-X-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once hora del día veinte del corriente mes, se vendió en pública subasta mediante los trámites de ley, un macho color bermejo, barriga blanca, de dueño y fierro desconocido, pues no presenta ningun-

na marca, el cual fué presentado al poste de este Cabildo, por el Comisionado del cantón Conacastal de esta jurisdicción, Cipriano Galeas, el veinticinco de mayo anterior por haberlo entregado el señor Balbino Cañas, quien dice que lo dejó en su casa el individuo Antonio Ramírez. El remate se verificó en la suma de cuarentitrés colones y deducidos los gastos legales e impuestos, ha quedado un saldo líquido de treinta colones, nueve centavos en depósito, quien tenga derecho que se presente a reclamarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Galileo Urrutia, Alcalde Mpal, depositario.—Florencio Herrera, Secretario.

3 v. c. Nº 2043 2-16-X-48.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Griffin Manufacturing Company, Inc., domiciliados en 410-424 Willoughby Avenue, Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "GRIFFIN Allwite—Carton", de nacionalidad norteamericana,



FONDO VERDE

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "GRIFFIN Allwite—Carton", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: materias limpiadoras y fluidos limpiadores para vestidos; telas y cuero, preparaciones para pulir zapatos, betún para zapatos, para limpiar zapatos y para blanquear zapatos; preservativos para cuero, adornos para cuero y pulidores para metal; ceras de todas clases, anilinas y preparadas de anilina; preparaciones limpiadoras y pulidoras de todas clases; gabinetes para limpiar zapatos, de toda clase y descripción. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "GRIFFIN Allwite—Carton", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en color verde así como lo indica la solicitud de registro y cualquier tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "GRIFFIN Allwite—Carton". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1980 3-13-X-48.



El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:

# OPEX

Consiste la marca en la palabra "OPEX", escrita en cualquier estilo de letra, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechadas, líquidos y polvos para broncear, preparados para pegar, tintes, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos, aceites de pinturas, aceites de barnices, pigmentos, ingredientes colorantes, plomo y zinc para hacer pinturas, quitadores de pintura y de barnices, arregladores, pastas, alisadores, preparados para arreglar pisos, ceras, aceites pulidores, macilla; pulidores y preparados pulidores de toda clase; brochas, artefactos para la aplicación de pintura y sus similares, como rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y cualesquiera otros similares; papel de pared, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas, cobertores de pared y tejidos; insecticidas, fungicidas, compuestos para combatir pestes, desinfectantes, preparados químicos, medicinales y farmacéuticos, receptáculos y envases. Estos artículos se elaboran y expenden en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2012 2-14-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "ACME WHITE LEAD & COLOR WORKS", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:



Consiste la marca en las palabras "ACME QUALITY", en letras claras dentro de una etiqueta oscura, enmarcadas dentro de un círculo oscuro y levándose en los dos extremos izquierdo y derecho, las palabras "The Kind", en idéntica forma que aparece en el grabado, o escrita en cualquier estilo de letras, color o tamaño, solas o acompañadas de otras leyendas o dibujos, de manera que sean las palabras "ACME QUALITY", en la forma expresada las que constituyen esencialmente la marca, pudiendo además ser usadas en cualquier otro estilo de letras, color o tamaño, solas o acompañadas de otras leyendas o dibujos, y se usan en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechadas, líquidos y polvos para broncear, preparados para pegar, tintes, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos,

aceites de pinturas, aceites de barnices, pigmentos, ingredientes colorantes, plomo y zinc para hacer pinturas, quitadores de pintura y de barnices, arregladores, pastas, alisadores, preparados para arreglar pisos, ceras, aceites pulidores, macilla; pulidores y preparados pulidores de toda clase; brochas, artefactos para la aplicación de pintura y sus similares, como rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y cualesquiera otros similares; papel de pared, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas, cobertores de pared y tejidos; insecticidas, fungicidas, compuestos para combatir pestes, desinfectantes, preparados químicos, medicinales y farmacéuticos, receptáculos y envases. Estos artículos se elaboran y expenden en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2013 2-14-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:

# KEM

Consiste la marca en la palabra "KEM", escrita en cualquier estilo, de letras, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechadas, líquidos y polvos para broncear, preparados para pegar, tintes, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos, aceites de pinturas, aceites de barnices, pigmentos, ingredientes colorantes, plomo y zinc para hacer pinturas, quitadores de pintura y de barnices, arregladores, pastas, alisadores, preparados para arreglar pisos, ceras, aceites pulidores, macilla; pulidores y preparados pulidores de toda clase; brochas, artefactos para la aplicación de pintura y sus similares, como rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y cualesquiera otros similares; papel de pared, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas, cobertores de pared y tejidos; insecticidas, fungicidas, compuestos para combatir pestes, desinfectantes, preparados químicos, medicinales y farmacéuticos, receptáculos y envases. Estos artículos se elaboran y expenden en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2014 2-14-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "ACME WHITE LEAD & COLOR WORKS", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:

# ACME

Consiste la marca en la palabra "ACME", escrita en cualquier estilo de letras, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas

o dibujos y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechadas, líquidos y polvos para broncear, preparados para pegar, tintes, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos, aceites de pinturas, aceites de barnices, pigmentos, ingredientes colorantes, plomo y zinc para hacer pinturas, quitadores de pintura y de barnices, arregladores, pastas, alisadores, preparados para arreglar pisos, ceras, aceites pulidores, macilla; pulidores y preparados pulidores de toda clase; brochas, artefactos para la aplicación de pintura y sus similares, como rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y cualesquiera otros similares; papel de pared, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas, cobertores de pared y tejidos; insecticidas, fungicidas, compuestos para combatir pestes, desinfectantes, preparados químicos, medicinales y farmacéuticos, receptáculos y envases. Estos artículos se elaboran y expenden en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2015 2-14-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "GRIFFIN MANUFACTURING COMPANY, INC.", domiciliados en 410-424 Willoughby Avenue, Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "GRIFFIN A.B.C.", de nacionalidad norteamericana,

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "GRIFFIN A.B.C.", en cualquier tipo o estilo y podrán usarse solas o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, llos, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: materias limpiadoras y flúidos limpiadores para vestidos, telas y cuero, preparaciones para pulir zapatos; betún para zapatos, para limpiar zapatos y para blanquear zapatos, preservativos para cuero; adornos para cuero y pulidores para metal, ceras de todas clases anilinas y preparados de anilina; preparaciones limpiadoras y pulidoras de todas clases; gabinetes para limpiar zapatos, de toda clase y descripción. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "GRIFFIN A.B.C.", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "GRIFFIN A.B.C." así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2034 2-16-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Bristol Myers Company", domiciliados en 630 Fifth Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio "BUFFERIN", de nacionalidad norteamericana;

**BUFFERIN**

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BUFFERIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Aspirina anti-ácida, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "BUFFERIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "BUFFERIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2011 2—14—X—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:

**SHERWIN-WILLIAMS**

Consiste la marca en la palabra "SHERWIN-WILLIAMS", escrita en cualquier estilo de letra, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechadas, líquidos y polvos para broncear, preparados para pegar, tintas, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos, aceites de pinturas, aceites de barnices, pigmentos, ingredientes colorantes, plomo y zinc para hacer pinturas, quitadores de pinturas, arregladores, pastas, alisadores, preparados para arreglar pisos, ceras, aceites pulidores, macilla; pulidores y preparados pulidores de toda clase; brochas, artefactos para la aplicación de pintura y sus similares, como rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y cualesquiera otros similares; papel de pared, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas, cobertores de pared y tejidos; insecticidas, fungicidas, compuestos para combatir pestes, desinfectantes, preparados químicos, medicinales y farmacéuticos, receptáculos y envases. Estos artículos se elaboran y expenden en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2016 2—14—X—48.

## EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Bertina Burgos Uñas, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Pedro Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico sin nombre de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas situado en el cantón La Comunidad, jurisdicción de San Pedro Nonualco, que linda: al Norte, con terreno de Salvador Linares, brotones de izote de por medio; al Oriente, con terrenos del mismo Salvador Linares y Francisco Reyes, brotones de izote y cerca de piña de por medio; al Sur, cerca de piña y camino de por medio, con terreno de Joaquín Bayona; y al Poniente, con terreno de Rosa González de Rodríguez; cerca de palo pique de por medio perteneciendo al terreno que se describe; este terreno lo adquirió por compra que le hizo a Santiago Burgos Gómez, el siete de enero de mil novecientos treintidós, que fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Nonualco, quien ya falleció, y de quien es única y presunta heredera, poseyendo dicho terreno de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años continuos y no está en proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —c—Vale. Testado —o—No vale. Más enmendado —do—Vale.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío.

Nº 2084 1—19—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Moisés Calderón, de treinta y siete años de edad, jornalero, vecino del Caserío "El Trozo" cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción, solicitando título supletorio a su favor, de tres porciones de terreno rústico de naturaleza árida, sin nombre especial, que posee quieta y pacíficamente, situados en esta jurisdicción constantes: la primera de una manzana o sean setenta áreas en la que se encuentran ubicadas una casa y una cocina, ambas techo de tejas sobre paredes de adobes, la casa es de nueve metros de largo por cinco de ancho, con corredores al Norte y Oriente y la cocina de seis metros de largo, por cinco de ancho; la segunda de dos manzanas o sea una hectárea y cuarenta áreas y la tercera, de un quinto de manzana o sean catorce áreas de extensión superficial aproximadamente, en la que se encuentra ubicado un rancho de paja sobre paredes de bahareque de cinco metros cincuenta centímetros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho con un corredor al rumbo Sur, porciones que forman un solo cuerpo cierto, de la capacidad aproximada de tres manzanas y un quinto o sean dos hectáreas veinticuatro áreas de extensión superficial de los linderos generales siguientes: al Norte, desde una ceiba que está a la orilla del camino vecinal que conduce al Caserío "El Salitre" por una cerca de alambre hasta llegar a la esquina formada por dicha cerca y otra cerca de piñas propia del terreno; sigue de dicha esquina por la cerca de piñas, hasta llegar a otra esquina formada por la misma cerca, otra de la misma naturaleza; quiebra por la cerca últimamente mencionada, hasta llegar a otra esquina formada por la misma cerca expresada y otra de la misma naturaleza, o sea de piña; sigue por esta última cerca, hasta llegar a otra esquina formada por dicha cerca y otra de piña y piedras, lindando en todos los quiebres descritos con terreno de Antonio Palacios, mojonés de piedra en cada esquina, sigue desde la esquina últimamente descrita por la cerca de piedra y piña, en línea recta hasta llegar a un árbol de chilamate, colindando en este trayecto con terreno de Macario Calderón; hace un pequeño quiebre, desde el chilamate mencionado, aguas abajo, por una quebradita de invierno, ésta de por medio, hasta llegar a la esquina formada por el cauce o barranca por donde corre la quebradita, con terrenos de Santos Gómez viuda de Calderón; al Poniente, desde la esquina descrita y por el cauce de la misma quebradita, aguas abajo hasta llegar a la confluencia de la quebradita de "El Pacún" con terreno de la misma Sun-

tos Gómez viuda de Calderón, la misma quebradita de por medio; al Sur, desde la confluencia o junta de las quebradas ya descrita aguas arriba por la de El Pacún, en un trayecto como de diez metros, con terrenos de doña Elena Castro viuda de Figueroa; deja la quebradita y sigue de aquí en línea recta hasta llegar a un árbol de jocote de invierno; hace de aquí un quiebre hasta llegar en línea recta a un mojon de piedras y desde aquí hasta llegar a una esquina formada por la línea que se describe y una cerca de madera muerta y piña lindando en todo este sector, con terrenos de la sucesión de Cipriano Martínez, representada ahora por Valentín y Jesús Martínez, y sigue en línea quebrada por una cerca de alambre y piña, hasta llegar a un mojon de piedras, colindando con terreno de José Alas y José Calderón; la cerca de alambre y piña desde la quebrada de El Pacún, hasta el jocote de invierno, es propia del solicitante; y al Oriente, camino vecinal que conduce al Caserío Las Aradas y El Salitre, de por medio, desde el mojon de piedras ya descrito, hasta llegar a la ceiba donde se comenzó la descripción, con terrenos de don Francisco Alvergue. Las tres porciones que constituyen el fundo las estima conjuntamente en la suma de cuatrocientos colones y las hubo el solicitante: la primera por compra al señor Sabelio Recinos, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y tres; la segunda por compra a la señora Santos Gómez viuda de Calderón, a las quince horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarentiséis y la tercera a la señora Luz Brizuela, conocida por Luciana Brizuela, el día dieciséis de junio del corriente año. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargo ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio, con residencia en el cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción a excepción de don Francisco Alvergue, que reside en esta ciudad y de doña Elena Castro viuda de Figueroa, que es del domicilio de San Francisco Lempa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —los—todo—solicitante—Recinos—Figueroa—conocimiento—Vale. Entre líneas—una hectárea y cuarenta—conocida por Luciana Brizuela—Vale. Testado—catorce de—d—No vale. Más enmendado—Luciana—Vale.— Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 2092 1—19—X—48.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de doña Claudia Herculana Climaco viuda de Espinoza, conocida también por Claudia Climaco, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Daniel Espinoza, como cónyuge sobreviviente del causante, quien falleció a las diecinueve horas del día veintidós de julio del año en curso, en el cantón San Bartolo Ichamuc de esta jurisdicción; confiéresele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —por—Vale.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1967 2—11—X—48.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este propio día, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción, dejó la señora Canuta Moreno, conocida a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete, en el cantón "Tamarindo", jurisdicción de la ciudad de San Alejo, de parte del señor Alfonso Mendoza, como cesionario de los bienes que correspondían en la sucesión a Catalina, Cruz y Estanislao, los tres de apellido Mo-

rreno, como hijos ilegítimos de la causante. Al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—José Antonio Recinos.—L. A. López, Srío.— Rubricados.

Nº 2021 2—15—X—48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día trece de octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de septiembre de este año, dejó doña Jacoba de Jesús Anaya de Quinteros, conocida por Jacoba Anaya de Quinteros, de parte de su cónyuge sobreviviente don Samuel Antonio Quinteros, y de los hijos legítimos de la causante: Rosa Elena Quinteros de Anaya, María Clotilde Quinteros, conocida por Clotilde Quinteros, Norberta Soledad Quinteros, conocida por Soledad Quinteros y Juan Samuel Quinteros, confiriéndosele a los aceptantes, en forma conjunta la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: Clotilde, Vale.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2033 2—16—X—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintiocho de septiembre próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la señora Isabel Guzmán de Zaldaña, que falleció accidentalmente a las doce horas y treinta minutos del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, en el hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo el cantón Santa Rosa, de la jurisdicción de ciudad Arce de este distrito, su último domicilio, de parte de Antonio Serrano en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondían a Pedro Zaldaña, este hijo legítimo de la causante. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Roberto Leitzelar, Juez de 1ª Instancia.—Franco Anto. Salazar, Srío.

Nº 2037 2—16—X—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de la señorita Jesús Martínez, en concepto de hija natural; la herencia intestada que a su defunción dejó don José Isabel Rivas, fallecido en esta ciudad el diez de septiembre pasado, confiriéndose a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado— aceptante—Vale. Más enmendado—Rivas—Vale.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2065 2—18—X—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Elena Escamilla viuda de Lara, fallecida el veinticinco de agosto del año pasado, accidentalmente en la ciudad de Santa Ana, siendo El Chilamatal hoy Ciudad Arce su último domicilio, de parte de María Agustina Escamilla viuda de Tejada, en concepto de cesionaria del derecho hereditario correspondiente a Juan María Lara, hijo legítimo de la causante. Confiriéndole a la aceptante en el concepto expresado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—confiriéndole—Vale.—Efraín Merino C.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 2055 2—18—X—48.

Pablo Chavarria, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del día veinte y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Paula o Paula de Jesús Martínez expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Angel Martínez, quien falleció el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco en el cantón Tinteral jurisdicción de Ccatepeque. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Chavarria, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Nº 2056 2—18—X—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Angela Najarro de Maldonado, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, fallecida a las trece horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenticinco, en la Villa de Nejapa, lugar de su último domicilio, de parte de Carlos Federico Najarro, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Nejapa, en calidad de hijo legítimo de la causante, confiriéndosele al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—trece—Vale.— C. E. Bustillo, Juez de Primera Instancia.— J. A. López, Secretario.

Nº 2060 2—18—X—48.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintuno del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Augusto Nicolás Molina, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Serafín Miranda, fallecido en esta ciudad, a las seis de la tarde del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarentidós, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a las señoras Lillian Miranda de Barrios y Angela del Carmen Miranda, conocida sólo por Carmen Miranda, ésta, como hija legítima del causante y la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Bartolo Joaquín Rafael Miranda y a Antonia Dolores Isidora Miranda de Trejo, conocidos sólo por Joaquín Rafael Miranda y Dolores Miranda, como hijos legítimos del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la su-

cesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—veintuno—Vale Testado—e—No vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2047 2—16—X—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas del día veinticinco de junio de este año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que al morir dejó Silverio Estrada, fallecido el día dieciséis de enero del año pasado, en el cantón "Las Delicias" jurisdicción de El Paisnal, su último domicilio; de parte de Pilar Quijada, por sí como cónyuge sobreviviente y representación de sus menores hijos José, Angel y Concepción, los tres de apellido Estrada, como hijos legítimos del causante así como también de José Vicente Estrada, conocido solamente por Vicente Estrada, como hijo legítimo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Bartolomé y Ricardo, ambos de apellido Estrada, también como hijos legítimos del causante. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. E. Bustillo.— J. A. López, Srío.

Nº 1987 3—13—X—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal, a las nueve horas del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Salvador Hidalgo, tutor de los menores Lionel Juárez y Berta Hidalgo Juárez, la herencia intestada que a su defunción dejó Lidia Juárez Alemán, hecho ocurrido en esta ciudad, su último domicilio el cuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve en concepto de hijos ilegítimos de la causante; confiriéndose a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1979 3—13—X—48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Salomé Hernández, fallecido en la ciudad de Nueva Concepción el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta, de parte de José Tomás Hernández, en concepto de hijo legítimo del causante; se ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; tienen derecho en la misma sucesión Domingo y María Hernández, del domicilio de Mejicanos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.— J. C. Hernández, Srío. Inte.

Nº 1995 3—13—X—48.

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los fines de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día dos de septiembre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el siete de agosto del corriente año en el cantón Azaacualpa jurisdicción de Villa Victoria, su último domicilio, dejó don Balbino Reyes, de parte de Pedro Reyes, éste en concepto de hijo legítimo del causante, y se ha conferido al aceptante la administración y representa-



ción interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —c—g—Victoria—n— a—Vale.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.—Joaq. Z. Gutiérrez, Secretario.

Nº 1993 2—13—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente, proveído por este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Jerónimo Portillo, del domicilio de San Rafael Cedros, fallecido accidentalmente en el cantón Santa Lucía, jurisdicción de Ilopango Departamento de San Salvador, el trece de julio del presente año, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Pérez viuda de Portillo, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente: Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, Cojutepeque, a las ocho horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio Díaz Sol.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 2004 2—13—X—48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas treinta minutos del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Federico Hill, la herencia que dejó la señora Carlota o Carlos Campos, conocida socialmente por Carlos de Jesús Campos, fallecida en el cantón Montelargo de esta jurisdicción, su último domicilio, el primero de noviembre de mil novecientos quince. Confiérese al aceptante, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto correspondían en la expresada herencia, a los señores Lázaro, Felicitó, Juana Antonia y Francisca, las cuatro de apellido Escobar, en carácter de hijos legítimos de la causante. La administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 2088 1—19—X—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas, cinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Zenón de Jesús Zepeda Franco, o Franco Zepeda, conocido también por Zenón Franco y Zenón Zepeda, la herencia intestada de don Francisco Franco Zepeda o Francisco Zepeda Franco también conocido por Francisco Franco y Francisco Zepeda, fallecido en el cantón "El Cerro", jurisdicción de Armeria, su último domicilio, el dos de julio del año próximo pasado; en concepto el aceptante, de hijo legítimo del causante, y como cesionario de Jorge Antonio, Mónico y Eduarda Franco Zepeda o Zepeda Franco, hijos también legítimos del mismo causante; confiéndole al aceptante Zenón de Jesús Franco Zepeda, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Tienen derecho también a esta sucesión Leonza o Leoncia Menjívar, Macario, Jacinto y Nicolás Zepeda Franco del domicilio de Armenia.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintitrés de abril de mil novecientos cuarentiocho.—Manuel Lasala Gallegos.—J. Franco, Escobar, Srío.

Nº 2090 1—19—X—48.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Concepción Reyes

(mujer) quien falleció en la ciudad de Jocoro el diez de agosto de mil novecientos veintinueve, de parte de José Magdaleno Reyes, en su concepto de hijo ilegítimo; confiéndole al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan José Sánchez.—José Servando Méndez, Srío.

Nº 2112 1—19—X—48.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Avisa: que por resolución de fecha veintitrés de los corrientes, han sido declarados herederos beneficiarios de Isidro Gómez, fallecido intestado a las diecisiete horas y treinta minutos del treintuno de diciembre del año próximo pasado, sus hijos legítimos Carlos, Atilio, José Edelberto, David, Rosa Emilia y Manuel Isidro, todos de apellido Gómez.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

1 v. Nº 2089 19—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del treintuno de julio de este año, se ha declarado heredero abintestato y beneficiario de Rosaura o Isaura Domínguez, fallecida a las diecisiete horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta, en el centro de San Pedro Nonualco, a don Arturo Cuéllar, como cesionario de los derechos hereditarios de Adela y María Ester Domínguez, hijas legítimas e ilegítimas respectivamente de la causante, también con fecha tres de enero del año próximo pasado se declararon herederos abintestatos y beneficiarios de la expresada causante, a don Arturo Cuéllar y a Rosaura Cuéllar Domínguez, el primero por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionario de Teresa y Salvador ambos de apellido Domínguez hijos legítimos de la causante y la segunda como hija legítima de la misma, representada por su padre legítimo Arturo Cuéllar, y se les confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas y media del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado —y M—Vale. Testado —s—ci—No vale. Entre líneas—respectivamente —próximo pasado—Vale. Más testado —mismo—No vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

1 v. Nº 2085 19—X—48.

## CURADURIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de las once horas del día cinco de julio del corriente año, se declaró yacente la herencia que a su defunción, acaecida en esta ciudad, el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dejó doña Josefina Argüello viuda de Zelaya, nombrándose curador de dicha herencia a don Fernando Américo Fagundo, conocido también por Fernando Fagundo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2026 2—15—X—48.

## SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Humberto Tomasino, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Marta Olano de Escobar, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, de este domi-

cilio, manifestando, que su mandante es casada con don Alfredo Escobar Canizález, mayor de edad, oficinista de este domicilio, con quien tiene varios años de estar separada, razón por la cual entablará contra él el correspondiente juicio de divorcio por la causal 10ª del Art. 145 C. Que por haberse ausentado de la República el señor Escobar Canizález, ignorándose su paradero, sin haber dejado Procurador o Representante legal que defienda sus derechos, pide se nombre al expresado señor Escobar Canizález un curador especial que lo represente en el juicio de divorcio a que se ha referido, previa comprobación de las circunstancias antedichas, de acuerdo con el Art. 141 Pr.

En consecuencia, se previene que si el señor Alfredo Escobar Canizález, tuviere Procurador o Representante legal, se presente éste, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso, en las diligencias respectivas, con los documentos comprobatorios de su personería.

Es conforme: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. Nº 2153 1—21—X—48.

## SUBASTAS

Rafael Romero, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado de Paz, por cantidad de colones, intereses y costas seguida por don Leopoldo Yanes, contra los señores don Abel, don Alfonso y doña Florinda Ramírez Rendón, todos de este domicilio, se venderá en pública subasta y en el mejor postor, un predio de naturaleza rústica y fértil, situado en el barrio "San Antonio" de esta población, distrito y departamento de San Miguel, compuesto de seis manzanas o sean cuatro hectáreas y veinte áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con don Luis Febles Díaz y don Víctor González, antes de Santiago Amador; al Norte, carretera nacional de por medio, con terreno de la sucesión de Hilario Privado; al Poniente, con camino de los volcaneños de por medio, con terreno de la sucesión de Tranquilino Lovo, Mauro Salgado y Santana Romero y al Sur, con terreno que fué antes del licenciado Avila, ahora del doctor Julio Enrique Avila, o sea la hacienda El Obrajuelo. El terreno descrito está cultivado de henequén y está valuado en seis mil colones que será la base para la subasta, acordada por las partes. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Paz de Quelepa, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—J—R—Vale.—Sobre borrado—ana—Vale.—Rafael Romero.—Juan B. Campos A., Srío.

Nº 2038 2—16—X—48.

## EDICTOS

### de Emplazamientos de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los señores Francisco A. Majano y herederos de Sixto Raquel Santos, para que dentro de los cinco días siguientes al de la octava y última publicación de este edicto, se presenten a esta Cámara a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dichos señores y otras persona que integraron la Corporación Municipal y su Secretario de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. El juicio de referencia tiene por fundamento un pliego de reparos por valor de veintinueve colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho y media horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. de Dios Orantes, Juez 1º.—Níc. Esc. Jiménez, Juez 2º.—Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v alt. 7—23—IX—48.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

### FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Juan Roque Valencia Mejía, hijo legítimo de César Virgilio Valencia y de María Mejía, originario de Panchimalco, distrito de Santo Tomás, departamento de San Salvador, vecino de La Unión, con residencia en el barrio Honduras, de 32 años de edad, de 1.88 cms. de estatura, trigueño, nariz regular, pelo negro quebrado, barba rasurada, con un hoyuelo en la mandíbula inferior, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el informativo que se instruye por el delito de "Deserción" de la Banda Militar del 14º Regimiento de Infantería de planta en La Unión, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, ya sean civiles o militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Dolores Preza, Tte. Crnl. Fiscal Militar.— Antonio Mayorga Ascencio, Srío.

Of. 1 v. 18—X—48.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

Efraín Merino Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Marroquín, de generales ignoradas, del domicilio de Isahuatán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye en unión del reo presente Félix Rodríguez, por el delito de homicidio en Julián Fuentes y lesiones en Alejandro Sánchez, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al reo Francisco Marroquín y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Efraín Merino Cornejo.— A. Leiva H. Srío.

Of. 1 v. 14—X—48.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Balbino y Luis ambos de apellido Hernández del domicilio de Chilanga y de más generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de daños en propiedad de Romualdo Bonilla y hurto de alambre del mismo señor Bonilla, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Juan José Sánchez Vásquez.— José Scrivano Méndez, Srío.

Of. 1 v. 18—X—48.

Francisco Guevara Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Victor Montes Grande, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, y del domicilio de San Juan Tal-

pa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Antonio Reyes Rocaes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Emendado.— ausente.— San— República —Ocho—Vale.— Franco. Guevara M.— Franco. C. Liévano, Srío.

Of. 1 v. 18—X—48.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alberto Arévalo Salazar y Teodora Aguirre de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que conjuntamente se les instruye por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego en Gerardo Pacheco, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Rodolfo Colacho, Juez de 1ª Instancia.— José D. Guevara C., Secretario.

Of. 1 v. 18—X—48.

## AVISOS OFICIALES

### INSCRIPCION DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que en el Libro de Asientos de Extranjeros Naturalizados que esta Gobernación llevó en los años de 1925 a 1930, a la página 4 se encuentra el que literalmente dice: N.º 1.—Diciembre de 1929.—Inscríbese como ciudadano salvadoreño, al señor Samuel Moisés Bichara, de treinta y tres años de edad, Comerciante, de este vecindario, originario de Rafidia, Palestina, que formó parte del Reino Otomano, hoy Protectorado Inglés, en virtud de haber solicitado y llenado los requisitos consignados en la fracción 2ª del Arto. 43 de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, siendo de la filiación siguiente: Estatura regular; color trigueño; cara ovalada; usa bigote; barba rasurada; ojos castaños; nariz regular; pelo negro quebrado; señas particulares, ninguna.— Gobernación Política Departamental: San Miguel, a veinte de diciembre de mil novecientos veintinueve.— B. A. Zapata.—V. M. Rivas, Srío." Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original, y a solicitud de parte interesada, extiende la presente, en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Emendado.— edad—u—Vale.— Luis Andreu, Gobernador Departamental.— Francisco Arturo Trejo, Secretario.

N.º 2068 2—18—X—48.

### FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización seguidas en este Despacho por el señor don Bruno Hecht, se encuentra la sentencia que a la letra dice: "Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor don Bruno Hecht, de sesenta y dos años de edad, comerciante de este domicilio, originario de Kempen, Alemania, hijo legítimo de Heilmann Hecht y de Johanna Hecht, para que este Despacho le conceda nacionalidad salvadoreña por naturalización, de conformidad al Art. 43, fracción 2ª de la Constitución Política. Leídos los autos, y considerando: I, que el señor don Bruno Hecht, se presentó a esta Oficina con fecha catorce del presente mes, solicitando na-

cionalidad salvadoreña, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; que admitida la solicitud, se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles los denunciasen a este Despacho, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto. Considerando: II, que el solicitante señor Hecht, además de la petición, acompaña: Carnet de Identificación de Extranjero N.º 2719, expedido en la Oficina Central de Migración de esta ciudad, el seis de este mismo mes; Carnet de igual naturaleza al anterior, extendido en Madrid-España, el ocho de abril de 1947; certificación librada en la Legación de El Salvador en Madrid, a nueve de julio de 1945, en la cual consta que el señor don Bruno Hecht, con otras personas y por medio de pasaporte colectivo expedido en Alemania, ingresó por la frontera de Irún, España, el 30 de julio de 1943, según canje civil entre súbditos de El Salvador y Alemania; que con los documentos relacionados se establece: que el solicitante señor Hecht, es de origen alemán, pues nació en Kempen, pero ya con anterioridad a esta declaratoria o sentencia, se consideraba como de nacionalidad salvadoreña, según la constancia de que se hace relación; que además con el testimonio de los señores doctor don Julio Enrique Avila y don José Esperanza Suay, ambos mayores de edad y este domicilio, se comprueba: que dicho señor Hecht, es persona de buena conducta y que su residencia anterior y actual es mayor de la requerida por la ley; que tiene medios licitos de vida personal, agregando a estos mismos señores, que la descendencia familiar del señor don Bruno Hecht, es originaria de este territorio, lugar donde han nacido todos sus hijos reconocidos legalmente.— POR TANTO: concédese al señor don Bruno Hecht, de las generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de ella. Hágase saber.—Ernesto Bará, Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricados."

Es conforme con la sentencia original con la cual se ha confrontado y para que le sirva al señor don Bruno Hecht de legal carta de nacionalidad salvadoreña, extiendo y firmo la presente certificación en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ernesto Bará, Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

N.º 2070 2—18—X—48.

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

### A V I S O

(15—19—23)

De conformidad con el Arto. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita María Ester Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Cojutepeque, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hija legítima del señor Concepción Portillo, fallecido en la ciudad de San Vicente, el día diecisiete de junio del año de mil novecientos cuarenta y seis, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que devengó su extinto padre, por licencia que se le había concedido en concepto de Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v. c 3 d. 3—13—X—48.

LISTA DE EXISTENCIAS Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A	
Aceite Lubricante "Union Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.29
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.33
Aceite de Linaza en galones, galón	10.24
Almádanas de 3 libras, cada una	2.42
Almádanas de 8 libras, cada una	4.52
Almádanas de 10 libras, cada una	5.71
Almádanas de 12 libras, cada una	6.53
Acero Exagonal en varillas de 1/2"	21.00
Acero exagonal en varillas de 7/8"	0.44
Acero Exagonal en varillas de 1"	0.42
Acero Exagonal en varillas de 1 1/4"	0.42
Almohadillas para Sellos de Hule No 1, cada una	0.56
Almohadillas para Sellos de Hule No 2, cada una	0.83
Alfileres en cajitas de 1/2 libras, cajita	2.83
Aguarrás en Tambos de 55 galones, galón	2.19
Ataches No 3 en cajitas de 100 unidades, cajita	0.48
Ataches No 4 en cajitas de 100 unidades, cajita	0.60
Ataches No 5 en cajitas de 100 unidades, cajita	1.67
Ataches No 7 en cajitas de 100 unidades, cajita	2.49
C	
Capas de hule con gola entera cada una	20.13
Capas de hule con media gola, cada una	18.98
Clamps No 1, docena	0.30
Clamps No 2, ciento	0.30
Canas de acero para operados, cada una	163.36
Cartapacios de gusano, cada uno	0.53
Cemento Blanco, quintal	11.27
Cemento Gris, quintal	4.65
Clavos Galvanizados, para techos, de 2", libra	0.34
Clavos Galvanizados, para techos, de 2 1/2", libra	0.61
Clips para papeles No 1, cajita	0.15
Clips para papeles No 3, cajita	0.14
Cintas de Papel para Máquinas Sumadoras, 2.5/16, cada una	0.42
Cintas de Papel para Máquinas Registradoras 4 1/4 x 80 de largo, cada una	0.32
Cintas de Papel para Máquinas Registradoras 3 1/4 x 80 de largo cada una	0.28
Cintas para Máquinas de Escribir, cada una	0.71
Cintas de Papel Engomado, cada una	0.92
E	
Escobas, cada una	1.35
F	
Focos Eléctricos de 25 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 46 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 60 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 100 watts, cada uno	0.35
Focos Eléctricos de 200 watts, cada uno	0.61
Focos Eléctricos de 300 watts, cada uno	1.08
FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:	
No 3 Remisiones Pacientes, millar	8.79
No 4 Metabolismo, millar	13.06
No 5 Aplicación Fisioterapia, millar	10.10
No 6 Exámenes de Bacteriología, millar	5.02
No 7 Admisión a Maternidad, millar	7.94
No 9 Autopsias, millar	2.50
No 10 Boletos para pacientes de Medicina, millar	9.03
No 12 Salida del Niño, millar	7.04
No 13 Impresión Plantares, millar	8.28
No 15 Diagnósticos, millar	9.02
No 1 Movimiento de Enfermos, ciento	1.15
No 2 Movimiento de Enfermos, ciento	0.47

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:

Libro de Entrada de Enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36
Libro de Salida de Enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47
No 1 Asilos, por mil	4.80
No 1 Orfanatorios, por mil	5.26

FORMULAS PARA CEMENTERIOS:

No 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios de 25 hojas, cada uno	1.65
No 2 Planillas de Operarios, cada uno	7.35
No 3 Estados de Caja en blocks, cada blocks	0.81
No 4 Movimiento de Defunciones en blocks, cada blocks	0.26
No 5 Ordenes al Custodio en blocks, cada blocks	0.27
No 6 Auxiliar de Caja, Libro de 50 folios, cada uno	6.57
No 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54
No 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77
No 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	1.89

G

Goma Arábica en terrón, cada libra	0.52
------------------------------------	------

H

Hierro corrugado en varillas de 5/8", quintal	19.00
Hierro corrugado en varillas de 7/8", quintal	19.00
Hierro corrugado en varillas de 1", quintal	18.00
Hierro corrugado en varillas de 1 1/2", quintal	21.00

I

Insecticida D. D. T. en tambos de 5 galones, tambó	22.35
Insecticida D. D. T. en latas de 1 galón, lata	4.48

J

Jabón "Bon Ami", cada uno	0.25
---------------------------	------

L

Lavabos de porcelana, cada uno	46.08
Libros de Diario de 100 páginas, cada uno	2.94
Libro de Diario de 150 páginas, cada uno	3.23
Libro de Caja de 50 folios, cada uno	1.98
Libro de Caja de 100 folios, cada uno	3.45
Libro de Caja de 150 folios, cada uno	5.92
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	6.55
Libros de Caja de 250 folios, cada uno	8.11
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	9.82
Libros de Caja de 400 folios, cada uno	13.00
Libros de Caja de 500 folios, cada uno	16.22
Libretas de papel periódico, medio oficio	0.22

LL

Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas, cada una	150.23
---	--------

M

Manta para sábanas, yarda	2.54
Máquinas Sacapuntas marca "Giant", cada una	7.44
Máquinas Numeradoras marca "Roberts", cada una	23.64
Máquinas Perforadoras de 8 centímetros, cada una	2.89
Máquinas de Suma y Resta eléctricas, marca "Clary", cada una	862.50
Máquinas de Suma y Resta manuales, con saldo negativo, cada una	701.50
Máquinas de Suma y Resta manuales, sin saldo negativo, cada una	632.50
Metal para Linotipos, libra	0.70

N

Neumáticos 7.50 x 16, cada uno	8.54
Neumáticos 7.00 x 20, cada uno	11.36
Neumáticos 8.25 x 20, cada uno	17.54
Neumáticos 10.00 x 20, cada uno	22.05

P

Papel Bond Base 16, 30 x 40, en colores, millar	56.23
Papel Bond Blanco, Base 13, tamaño 30 x 40, millar	55.50
Papel Bond Blanco, base 20, tamaño 30 x 40, millar	74.49
Papel Bond tamaño oficio, blanco, millar	5.57
Papel Cartulina blanca, 25 1/2 x 30 1/2, pliego	0.15
Papel Cartulina en colores 25 1/2 x 30 1/2, pliego	0.16
Papel Carbón tamaño carta, caja	1.47
Papel Carbón tamaño oficio, caja	2.31
Papel Carátula, tamaño 70 x 100, pliego	0.12
Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, millar	65.12
Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, millar	39.64
Papel Poster amarillo, 30 x 40, millar	36.80
Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, millar	76.04
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, millar	120.04
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, millar	78.19
Papel Manifold, tamaño oficio, blanco y en colores, millar	3.11
Papel Manifold, tamaño 28 x 34, blanco, millar	24.21
Papel Manifold, tamaño 28 x 34, en colores, millar	25.41
Papel Mimeógrafo, tamaño oficio, millar	6.10
Papel Oficio rayado blanco, resma	6.23
Papel Secante, tamaño 19 x 24, en colores, pliego	0.08
Papel Stencil para mimeógrafo, en cajas de 24 hojas, caja	4.39
Papel Stencil para mimeógrafo, en cajas de 48 hojas, caja	5.60
Papel Higiénico, cada rollo	0.24
Papel Periódico, tamaño 30 x 40, millar	41.52
Pasta para limpiar metales, en cajitas de 2 onzas, cada una	0.26
Pasta para Tarifa de Aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos, Serie "B", cada una	0.26
Planillas Militares, millar	7.56
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamas", caja	2.07
Plomo en barras, de 1/2" x 1/2" x 12", libra	1.13
Pintura Preparada para Agua, en tamaños de 5 galones, tambó	31.44
Pintura Preparada para Agua en latas de 1 galón, lata	0.63
Pintura "Fuler" preparada para Aceite en tambos de 5 galones, tambó	51.39
Pintura "Fuller" preparada para Aceite en latas de 1 galón, galón	10.20
Pintura en Polvo, color azul-ultramar, libra	0.56
Pintura en Polvo color azul-celeste, libra	0.45
Pintura en Polvo, color blanco, libra	0.43
Pintura en Polvo color café-claro, libra	0.24
Pintura en Polvo, color café-oscuro, libra	0.23
Pintura en Polvo, color rosado, libra	0.53
Pintura en Polvo, color rojo óxido de hierro, libra	0.20
Pintura en Polvo, color amarillo crómo-oscuro, libra	0.39
Pintura en Polvo, color amarillo crómo-claro, libra	0.39
R	
Rieles de Acero, usados, de diferentes medidas, cada uno	26.52
Resortes traseros para carro "Ford", modelo 1938, cada uno	10.75
Rodos para Imprenta, tamaño 1/2", cada uno	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", cada uno	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", cada uno	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", cada uno	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", cada uno	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", cada uno	17.49



— S —

Sobres blancos cuadrados, millar	9.83
Sobres blancos comerciales 6¼, millar	5.46
Sobres blancos de Manila 8 x 11, millar	4.77
Sellos Fechadores, marca "Mornarch" Nº 0, cada uno	0.91
Sellos Fechadores, marca "Mornarch" Nº 1½, cada uno	0.91
Sellos Fechadores, marca "Mornarch" Nº 2, cada uno	1.56
Sujeta Papeles Nº 1, cada uno	0.28
Sujeta Papeles Nº 2, cada uno	0.38
Sujeta Papeles Nº 4 cada uno	0.76

— T —

Tinta Azul Negra "Sttafords" en frascos de 1 litro, cada uno	1.72
Tinta Azul Negra "Continental" en frascos de ½ litro, cada uno	1.08
Tinta Roja "Carters" en frasco de ¼ de litro, cada uno	0.70
Tinta Estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.20
Tinta Estilográfica "P á r k e r Quinck" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.26
Tinta Estilográfica "P á r k e r Quinck" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.43
Tinta para Sellos de Hule "Sanfords", en frascos de 2 onzas, cada uno	0.58
Tinta para Sellos de Hule "Sanfords", en frascos de 4 onzas, cada uno	1.09
Tinta Azul Negra en polvo, cada sobre	0.56
Tinta Roja en pastillas, cada tubo	1.15
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.28
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.28

— V —

Vasitos de Papel, parafinados, cada millar	11.97
--	-------

— Y —

Yeso en colores, cada caja	2.05
----------------------------	------

## MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Pintura en Polvo en Colores.  
Máquinas Calculadoras Eléctricas.  
Almádanas.  
Papel Couché.  
Carpeta.  
Engrampadoras.

NOTA:—Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveeduría General de la República.

San Salvador, 14 de septiembre de 1948.

Manuel Flores,  
Guarda Almacén General.

## A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de mayo de 1948.

Dr. Luis A. Macías,  
Director General de Sanidad.

P. o. c. v. of. 6—V—48

## Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, Octubre 15 de 1948.

## COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.9437
Bélgica	Franco	0.0572
Brasil	Cruzeiro	0.1868
Canadá	Dólar	2.3094
Colombia	Peso	1.4500
Costá Rica	Colón	0.3968
España	Peseta	0.2285
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0080
Guatemala	Quetzal	2.4915
Holanda	Florin	0.9425
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	10.0813
Italia	Lira	0.0045
México	Peso	0.3680
Nicaragua	Córdoba	0.4065
Noruega	Corona	0.5050
Suecia	Corona	0.6960
Suiza	Franco	0.6490

## TELEGRAMAS REZAGADOS POR DIFERENTES CAUSAS

Andrés M. Cruz, Aminta de Aguirre, Carmen Hernández, Daniel Martínez, E. R. Avila, Elena Punzán, Ester de Munguía, Dr. Francisco Acosta, Francisco Moreno, Fidelina Abarca, Francisca Leiva, Julia Saavedra de Rubi, José Emilio Calderón, José Antonio Villalta, Manuel Díaz, Maruja Pérez, Marta Henríquez, Oscar Portillo, Rafaela Meza, Ramón Ariza, Roberto Ocón, Susana Alvarado, Tte, José Antonio Rodríguez, Vitelio Montoya.

San Salvador, 6 de octubre de 1948.

## CONVOCATORIA

En cumplimiento de la Cláusula décima-cuarta de la Escritura de Constitución Social de la Compañía "Comercial Salvadoreña, S. A.", y por falta de asistencia a la Junta General Ordinaria que se debió celebrar el día 16 del corriente a las diez horas, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas para que asistan a la Junta que se celebrará en su local social sito en el Edificio Julia L. de Duke, el día 30 de octubre del año en curso, a las diez horas, para conocer del Ejercicio Económico que terminó el 30 de septiembre del año en curso.

San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. Mauricio Duke L.,

Presidente.

3 v c. Nº 2148 2—21—X—48.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 11 Oct. 1948.

Nº 736.—Hoy 12 horas fondeó en esta rada, procedente Balboa, el vapor francés "Saint Bertrand" 4215 toneladas de registro, con 43 tripulantes al mando de su capitán Gustavo Moyon, trayendo para este puerto 1391 bultos de mercadería, 116 bultos postales, a los pasajeros María Luisa Chevnesse, Residente, en tránsito Federico Koester, Mariana Heimann de Koestre, Wall Andres, María Luisa Jean Marius, Wall Pierre Gouffe y Catherine Gouffe; Patente limpia.—Rodolfo Roque A., Teniente Coronel, Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 6 Oct. 1948.

Nº 720.—Hoy 9 horas 15 minutos fondeó en esta rada, procedente de San José de Guatemala, el vapor Panameño "Don Anselmo" de 2132 toneladas de registro, con 30 tripulantes al mando de su capitán Thor E. Hansen, trayendo para este puerto, 3,118 bultos de mercadería, sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia.—Rodolfo Roque A., Tte. Crnel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 9 Oct. 1948.

La Libertad, 12 Oct. 1948.

Nº 736.—Ayer 19 horas 20 m. zarpó de esta rada, con destino a Vancouver, el vapor francés, "Saint Bertrand" llevando de este puerto 357 sacos de café, sin pasajeros ni correspondencia.—Rodolfo Roque A., Capitán Puerto.

La Unión, 5 Oct. 1948

Nº 766.—Hoy a las 8 hs. fondeó en esta rada el vapor Eso Hispaniola, procedente de Amapala, Honduras, de 117 toneladas de registro, con ocho hombres de mar, al mando de su capitán Venancio Romero. En lastre.—S. Cortez, Comandante y Capitán del Puerto. La Unión, 5 Oct. 1948.

Nº 869.—Hoy a las 1 30 hs. fondeó en esta rada el vapor Canal, procedente de Corinto, Nicaragua, de 100 toneladas de registro, con 8 hombres de mar, al mando de su capitán Bror Eric Gentszchein, trajo para este puerto correspondencia siguiente: 7.000 sacos cemento.—S. Cortez, Gral. Capit. del Puerto. La Unión, 6 Oct. 1948.

## PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 23 AL 29 DE OCTUBRE DE 1948.

DIA 23 DE OCTUBRE.—Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Celis, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raimundo Lazo, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultas Ana Guerra, Escuela Nocturna de Adultas República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultas Froebel, Escuela Urbana Mixta del Barrio Cisneros, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, Huertos Escolares, Escuela Nicolás J. Bran, Escuela del Aire.

DIA 25 DE OCTUBRE.—Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones, Impuesto de Renta y Vialidad, Folklore Salvadoreño, Comisión Ejecutiva Hidro-Eléctrica del Río Lempa, Juzgado 1º y 2º de 1ª Instancia de lo Criminal, Instituto Superior de Pedagogía, Comisión Nacional de Electricidad, El Buen Pastor.

DIA 26 DE OCTUBRE.—Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduana, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Museo Nacional David J. Guzmán, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela de Filosofía.

DIA 27 DE OCTUBRE.—Escuela Normal de Maestras España-Applicación Anexa a la Normal, Escuela Normal de Maestros, Proveeduría y Alojamiento Escolar, Fiscalía General de Hacienda, Representante del Fisco, Delegación Fiscal de Hacienda, Escuela de los Pueblos.

DIA 28 DE OCTUBRE.—Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Pagaduría Habilitada Bodega General de Fomento, Pagaduría Habilitada Oficina de Obras Públicas, Pagaduría Habilitada Dirección General de Carreteras, Dirección General de Educación Física.

DIA 29 DE OCTUBRE.—Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado 1º, 2º y 3º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 3º y 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de Paz.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, lunes 25 de octubre de 1948.

NUMERO 233

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No 19.—Concédese licencia a la señorita Mercedes Méndez, Escribiente de la Clase de la Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa . . . . . 3681

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo No 418.—Nómbrese a la Delegación de El Salvador, al Primer Congreso Panamericano de Farmacia, que se efectuará en La Habana, y se extienden las patentes respectivas . . . . . 3681

Acuerdo No 421.—Nómbrese a don Francisco Fuentes, Mecanografista de la Legación y Consulado General de El Salvador en Panamá . . . . . 3681

Acuerdo No 422.—Déjase sin efecto la Resolución No 309, de fecha 19 del mes en curso . . . . . 3682

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Convenio para el establecimiento del servicio Radiotelefónico entre Guatemala y El Salvador, y Acuerdo No 2195, aprobándolo en todas sus partes . . . . . 3682

Acuerdos Nos. 220 y 2210.—Se autoriza a las Municipalidades de Nanguin y Mejicanos, para que erogan C. 50.00 y C. 200.00, para compra de libros y útiles escolares. . . . . 3682

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo No 325.—Nómbrese interinamente al ingeniero Hector Butter, Director General de Obras Públicas. . . . . 3683

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo No 850.—Concédese licencia al señor Adolfo Antonio Morales, Perito de 3a. Clase de la Dirección General de Contribuciones. . . . . 3683

Acuerdo No 851.—Se prorroga la licencia al señor Humberto Negro Rodríguez, Pagador Ambulante de la Dirección General de Tesorería . . . . . 3683

Acuerdos Nos. 852 y 853.—Se autorizan giros para cubrir los gastos de permanencia de los señores José Enrique Jurado, Benjamin Fleitez, hijo, y Salomón Ernesto Martínez, que hacen estudios en el extranjero. . . . . 3683

Acuerdo No 854.—Autorízase a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, para que descargue en la cuenta respectiva, un ejemplar de la nueva edición de la «Constitución y Códigos de la República de El Salvador» . . . . . 3683

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Acuerdo No 159.—Déjase sin efecto el Acuerdo No 137, de 7 de septiembre anterior . . . . . 3683

Acuerdo No 160.—Se refuerza con C. 8,000.00, el artículo V-1099, Capítulo I, Título XIII, del Presupuesto Fiscal vigente . . . . . 3683

### MINISTERIO DE CULTURA

Página

Decreto No 14.—Confiérese a la señorita Antonia Mendoza, el cargo de Directora Honoraria de la Escuela Normal de Maestras «España» . . . . . 3683

#### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 3533.—Autorízase la organización de un Curso de Vacaciones en la ciudad de San Vicente. . . . . 3683

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No 986.—Se autoriza el pago de los trabajos efectuados en la casa que ocupan las oficinas del Ministerio de Asistencia Social . . . . . 3684

Acuerdo No 1001.—Nómbrese al bachiller Santiago Jaimes, Practicante interno del Asilo «Sara» . . . . . 3684

Acuerdo No 1003.—Reorganizase la Junta Directiva de la «Sociedad Protectora del Hospital de Suchitoto» . . . . . 3684

Acuerdo No 1004.—Se nombra a don Amilcar Melara, Taquimecanografía del Ministerio de Asistencia Social . . . . . 3684

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdos Nos. 850 y 851.—Asígnase al subsergente y al agente de la Guardia Nacional, Rafael Esteban Martínez y Carlos Humberto Antonio Fuentes, las pensiones militares de C. 70.00 y C. 50.00 mensuales, respectivamente . . . . . 3684

Acuerdos Nos. 852 y 833.—Decláranse aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los Tenientes Francisco Cañas, Fulgencio Amaya y Rafael Herrera . . . . . 3684

#### PODER JUDICIAL

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No 220.—Se prorroga la licencia al doctor Nicolás Tamayo, Juez de la Instancia del distrito de Chalatenango . . . . . 3684

Acuerdo No 221.—Concédese licencia al bachiller René Salomón Portillo, Escribiente de la Clase de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia . . . . . 3684

Edictos, Anuncios y Avisos Varios. . . . .

## PODER LEGISLATIVO

Acuerdo número 19.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por disposición de la Mesa Directiva, y de conformidad con los Artos. 69 y 79, reformados, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, está Secretaría ACUERDA: Conceder a la señorita Mercedes Méndez, Escribiente de Primera Clase de esta Oficina, por enfermedad legalmente establecida, un mes de licencia con goce de sueldo a partir del día dos del mes en curso, y para mejor organización de la Oficina, y mayor rendimiento en el trabajo de la Oficialía, la señorita Méndez, pasará a ocupar otra Sección de la misma Oficialía que indicará esta Secretaría.—Comuníquese. Rafael Domínguez Parada, Primer Secretario. Ana-deo Artiga, Segundo Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No 418. Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1948. Vista la atenta invitación del Gobierno de Cuba, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio del Interior, ACUERDA: nombrar Delegados de El Salvador al Primer Congreso Panamericano de Farmacia, que se efectuará en la ciudad de La Habana, del 1º al 8 de diciembre próximo, a los Señores Doctores Rafael Domingo Call y Oscar Aguilar Papini, a quienes deberá extenderse las Credenciales correspondientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NUÑEZ.

SALVADOR CASTANEDA CASTRO, Presidente de la República de El Salvador,

#### HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Doctor Don Rafael Domingo Call, para que como Delegado de El Salvador al Primer Congreso Panamericano de Farmacia, que se efectuará en la ciudad de La Habana, del 1º al 8 de diciembre próximo, suscriba las Resoluciones que se adopten en dicho Congreso.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y referendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.

Ernesto A. Nuñez, Ministro de Relaciones Exteriores.

SALVADOR CASTANEDA CASTRO, Presidente de la República de El Salvador,

#### HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes, al Señor Doctor Don Oscar Aguilar Papini, para que como Delegado de El Salvador al Primer Congreso Panamericano de Farmacia, que se efectuará en la ciudad de La Habana, del 1º al 8 de diciembre próximo, suscriba las Resoluciones que se adopten en dicho Congreso.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y referendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional: San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.

Ernesto A. Nuñez, Ministro de Relaciones Exteriores.

No 421. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1948. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de la Legación y Consulado General de El Salvador en Panamá, a don Francisco Fuentes, quien devengará

el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 3, del Artículo 63 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 382 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de septiembre anterior, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NÚÑEZ.

Nº 422. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.

En virtud de que la señorita María Elena Domínguez, no pudo hacerse cargo de su empleo de Mecanografista de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en Costa Rica, con sede en San José, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto la Resolución Nº 399, de 1º del mes en curso, únicamente en lo que se refiere a la expresada señorita.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NÚÑEZ.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

*Convenio que se celebra entre el Director General de Correos y Telecomunicaciones de Guatemala y el Director General de Comunicaciones Eléctricas de El Salvador, para el servicio radiotelefónico entre ambos países.*

“El mayor Julio César Paiz, Director General de Correos y Telecomunicaciones de Guatemala y Humberto Posada R., Director General de Comunicaciones Eléctricas de El Salvador, debidamente autorizados para el efecto, celebran el siguiente convenio:

#### Generalidades

1.—El servicio de conferencias radiotelefónicas entre Guatemala y El Salvador, quedará establecido desde el día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo servicio queda sujeto a las prescripciones que abajo se consignan:

2.—Las conferencias radiotelefónicas se desempeñarán, por ahora, entre las 8.30 y las 18 horas, desde las casetas instaladas en las oficinas de control de ambas partes interesadas, sin perjuicio de que si con posterioridad lo estimaren conveniente ambas Direcciones Generales, podrán hacerlas extensivas a las redes telefónicas urbanas e interurbanas de Guatemala y El Salvador.

3.—El servicio de referencia se efectuará entre Central y Central.

#### Categoría y Definición de las Conferencias

4.—Las conferencias se dividen en:

- A) Oficiales,
- B) Particulares, y
- C) De servicio.

#### Conferencias Oficiales

5.—Se considerarán como oficiales las conferencias que sean solicitadas por:

- A) Los Jefes de Estado;
- B) Los Ministros, miembros de alguno de los Gobiernos contratantes;
- C) Los altos jefes de las fuerzas armadas;
- D) Los representantes diplomáticos de los Gobiernos contratantes;
- E) Los agentes consulares de los países contratantes, siempre que las conferencias se celebren con funcionarios del otro Gobierno, comprendidos en este mismo artículo.

6.—Las conferencias oficiales tendrán preferencia sobre las particulares.

#### Conferencias Particulares

7.—Las conferencias que no sean oficiales ni de servicio, se estimarán como particulares.

8.—En toda conferencia particular no efectuada por culpa de los interesados, se cobrará, a título de “Informe”, una tasa

igual al 50% del importe de los primeros tres minutos o fracción, conforme a tarifa.

9.—Cada una de las Direcciones Generales, en virtud de disposición de su Gobierno, se reserva el derecho de detener y no dar curso, temporal o definitivamente, a cualquier conferencia radiotelefónica que se considere peligrosa para la seguridad del Estado o se tema que pueda inducir a alteración del orden público de cualquiera de los países contratantes.

#### Conferencias de Servicio

10.—Se reconocerán como conferencias de servicio aquellas que se refieran al aseguramiento, cooperación y explotación de la radiocomunicación entre Guatemala y El Salvador. También se considerarán como de servicio, las conferencias entre funcionarios de Comunicaciones Eléctricas de ambos países.

11.—Las conferencias de servicio se efectuarán cuando lo determinen las necesidades del mismo.

#### Tarifa Aplicable a las Diferentes Clases de Conferencias

12.—La tarifa para el cobro de las conferencias radiotelefónicas será la siguiente: Por los primeros tres minutos o fracción, UN QUETZAL o su equivalente en moneda salvadoreña; Por cada minuto subsiguiente, cincuenta centavos de quetzal o su equivalente en colones. Esta tarifa podrá modificarse, de común acuerdo, cada vez que se estime conveniente.

13.—No se aceptarán conferencias que se soliciten “A COBRAR” en el lugar de destino.

14.—Las conferencias particulares causarán la tarifa íntegra, las oficiales, cuando se efectúen por los Jefes de Estado, Ministros, Jefes de las respectivas Misiones Diplomáticas y altos Jefes Militares de Guatemala y El Salvador, serán gratuitas. Las conferencias de servicio se admitirán libres de pago.

15.—El ingreso por conferencias particulares quedará íntegro a cada país contratante donde hayan sido canceladas dichas conferencias.

#### Preparación, Establecimiento y Suspensión de las Comunicaciones

16.—Para la preparación, el sostenimiento y la suspensión de la comunicación radiotelefónica, se hará uso del idioma español, exclusivamente.

#### Solicitudes de Comunicación

17.—Las solicitudes de comunicación se presentarán verbalmente o por escrito con la debida anticipación, indicando el nombre de la persona solicitante y el de la solicitada, lugar, domicilio, etc., de ambas.

18.—Al hacer una solicitud para conferencia particular, el interesado deberá satisfacer el pago anticipado de un minimum de tres minutos, sin perjuicio de enterar a continuación lo que corresponda a cualquier exceso de tiempo.

#### Prioridad de las Conferencias

19.—Las conferencias de intercambio entre Guatemala y El Salvador tendrán el derecho de prioridad sobre las conferencias interiores de ambos países, en sus respectivas categorías.

20.—Las conferencias se intercambiarán en el orden siguiente:

- A) Conferencias oficiales de los Gobiernos de Guatemala y El Salvador;
- B) Conferencias particulares;
- C) Conferencias de servicio.

#### Limitación de las Conferencias

21.—El número de solicitudes de comunicación procedentes de una o más personas, será limitado de conformidad con las necesidades del servicio y las posibilidades de la radiocomunicación.

22.—En lo general, la duración de las conferencias no se limitará, salvo casos de fuerza mayor.

#### Reembolsos

23.—Las tasas cobradas se devolverán, previa solicitud a la persona en cuyo lado se origine la comunicación, cuando ésta haya sido notoriamente deficiente y la con-

ferencia no llene su objeto por tal circunstancia.

#### Confronta y Formulación de Cuentas

24.—Diariamente a las 18 horas y cada fin de mes se confrontarán los minutos de conferencias intercambiadas. La confrontación deberá producir los totales de conferencias y minutos tasados en cada categoría.

25.—Las cuentas se formularán mensualmente, conteniendo las tasas y sobretasas relativas a las conferencias intercambiadas.

26.—Este convenio se considera como un arreglo administrativo provisional y las partes contratantes convienen en perfeccionarlo en el término de un año a partir de esta fecha; en caso de no hacerlo, continuará en vigor mientras no sea denunciado por alguno de los países interesados, dando aviso con dos meses de anticipación.

Este convenio entrará en vigor el día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, firmándose por triplicado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

HUMBERTO POSADA R., Director General de Comunicaciones Eléctricas de la República de El Salvador. Mayor JULIO CÉSAR PAIZ, Director General de Correos y Telecomunicaciones de la República de Guatemala”.

Nº 2195. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.

Visto el anterior contrato celebrado entre el Director General de Comunicaciones Eléctricas de esta República, señor Humberto Posada Rodríguez, competentemente autorizado, en representación del Gobierno, por una parte, y el Director General de Correos y Telecomunicaciones de la República de Guatemala, Mayor Julio César Paiz, por la otra, contrato que consta de veintiséis cláusulas, relativo al Servicio Radiotelefónico entre ambos países, y estando arreglados de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, y siendo de positiva utilidad pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, AVENDAÑO.

Nº 2209. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 3º, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (¢ 50.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el próximo año de 1949. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2210. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Mijicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 3 del Art. 16, Capítulo III, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00), en la compra de útiles y libros de lectura adecuados para distribuirlos como premio entre los alumnos más aventajados de las escuelas municipales, durante el presente



año lectivo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
Y OBRAS PUBLICAS**

Nº 325. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Director General de Obras Públicas (sin viáticos), mientras dure la ausencia del titular, señor ingeniero don José Fonseca, al señor ingeniero don Héctor Butter, actual Sub-Director General de Carreteras, quien deberá cesar en tales funciones. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida 1 del Artículo 30 de la Ley de Salarios, que le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 258 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado del Despacho de Fomento y Obras Públicas, FONSECA.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**RAMOS DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**

Nº 850. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud del señor Adolfo Antonio Morales, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le concedan cinco meses de licencia sin goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Perito de 3ª Clase de aquella Oficina, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos ACUERDA: conceder al señor Morales tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de los corrientes y nombrar, con carácter interino, para que lo sustituya durante este lapso al señor Miguel Ignacio Bonilla, quien devengará a partir de aquella fecha, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 20, Sub. Nº 10, del Art. 137, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 915 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 851. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud del señor Humberto Negro Rodríguez, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le prorrogue por un mes más sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 746, del 6 de septiembre último, prorrogada por Acuerdo Nº 782, de fecha 18 del mismo mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Pagador Ambulante de la mencionada Dependencia, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º y 7º reformado de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Negro Rodríguez, a partir del 16 de los corrientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 852. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V—984 del Presupuesto Fiscal vigente, compre un giro por la cantidad de cien dólares (\$ 100.00) equivalentes a doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) al 250% de cambio, a la orden del señor José Enrique Jurado, para pagar la dotación

mensual a que tiene derecho conforme Acuerdo Nº 793, de fecha 24 de septiembre del año en curso. El giro deberá ser remitido a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en México, D. F., para que lo entregue al beneficiario, contra recibo en duplicado, en que se exprese que el pago cubre los honorarios correspondientes al mes de noviembre de este año, para cuyo efecto la Corte de Cuentas de la República, ha constituido la reserva de crédito Nº 8937, de fecha 21 de septiembre del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 853. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V—934 del Presupuesto Fiscal vigente, compre un giro por la cantidad de ciento sesenta dólares (\$ 160.00) equivalentes a cuatrocientos colones (¢ 400.00) al 250% de cambio, a la orden de los señores Benjamín Pleitez, hijo, y Salomón Ernesto Martínez, para pagar la dotación mensual a que tienen derecho, conforme Acuerdo Nº 252, de fecha 31 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 69, de 5 de abril del año en curso, Tomo 144. El giro deberá ser remitido a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, para que lo entregue a los beneficiarios, contra recibo en duplicado, en que se exprese que el pago cubre los honorarios del mes de noviembre del corriente año, a razón de ochenta dólares (\$ 80.00) a cada uno de los becados para cuyo efecto la Corte de Cuentas de la República, ha constituido la reserva de crédito Nº 6774, de fecha 12 de julio de este mismo año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 854. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, para que descargue en la cuenta respectiva un (1) ejemplar de la nueva edición de la "Constitución y Códigos de la República de El Salvador", el cual deberá ser entregado a la Dirección General de Agricultura, para servicio de la misma; al mismo tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V—1029 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General, la cantidad de doce colones (¢ 12.00), que representa el valor del ejemplar mencionado, y cargue en la misma caja igual cantidad, con abono al Art. 35 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
E INDUSTRIA**

Nº 159. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 137, de fecha 7 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 200, Tomo 145, del 14 del mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

Nº 160. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.  
En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Capítulo I, Título XIII del Presupuesto Fiscal vigente, así:

*Partida que se refuerza:*  
V-1009 Adquisición y reparación de mobiliario y equipo de oficina y fotografía ..... ¢ 8,000.00  
..... ¢ 8,000.00

*Partida que se afecta:*

V-1010 Adquisición de equipo y material para reparación de máquinas ..... ¢ 8,000.00  
..... ¢ 8,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

**MINISTERIO DE CULTURA**

Decreto Nº 14.  
El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

**CONSIDERANDO:**

que el Estado tiene el deber de honrar a los maestros que dedicaron su vida a la enseñanza y se esforzaron en la formación de ciudadanos;

**CONSIDERANDO:**

que concurren tan altos atributos en la señorita Antonia Mendoza, quien formó muchas generaciones de profesoras en la Escuela Normal de Maestras;

**POR TANTO:**

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Art. 1º—Confírese el cargo de Directora Honoraria de la Escuela Normal de Maestras "España", a la señorita Antonia Mendoza, cuyo retrato será colocado en el Salón de Honor del referido Plantele el día 28 del corriente mes.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Salv. Castañeda, C.,*  
Presidente Constitucional.

*Efraim Jovel,*  
Ministro de Cultura.

**RAMO DE CULTURA POPULAR**

Nº 3333. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a los señores Profesores Hernany Miranda, Ladislao Pérez, Dr. Humberto Sáenz y Br. Joaquín Barrios para organizar un curso de vacaciones en la ciudad de San Vicente, del 1º de noviembre al 15 de diciembre próximos, con asistencia del profesorado de primaria y secundaria de aquella región, de acuerdo con un plan y programa debidamente aprobado por el Ministerio de Cultura y reconocerles para gastos de dicho curso la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00) que le será pagada al señor Hernany Miranda por la Pagaduría respectiva, adscrita a la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de Pago correspondiente, con aplicación al Art. V—767, Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

**MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 986. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, a la presentación de las correspondientes órdenes de pago, debidamente legalizadas, pague a las personas mencionadas a continuación, con cargo al Artículo V-804, Capítulo I, Título IX del Presupuesto General vigente, la cantidad de cincuenta y ocho colones (¢ 58.00), valor de la mano de obra en la reparación y pintura de dos salones y un corredor de la casa de propiedad nacional que ocupan las oficinas del Ministerio de

Asistencia Social, durante los días del 8 al 11 del corriente mes, conforme al detalle siguiente:

Santos Cruz, Pintor, 4 días de trabajo, a @ 3.50 diarios.....	14.00
Pablo Flores, Pintor, 4 días de trabajo, a @ 3.50 diarios.....	14.00
Miguel Angel Murillo, Pintor, 4 días de trabajo, a @ 3.50 diarios.....	14.00
Nicolás Flores, Pintor, 2 días de trabajo, a @ 3.50 diarios.....	7.00
José María Escobar, Albañil, 3 días de trabajo, a @ 3.00 diarios.....	9.00
Total.....	58.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1001. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1948.

A propuesta del Consejo Directivo del Asilo "Sara", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante Interno de aquel Centro, al Br. Santiago Jaimes, en sustitución del Br. Donald Moreno Bulnes. El nombrado devengará, a partir del 11 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que fija la partida Nº 9—subnúmero 1—del Art. 201, Título III, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, @ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1003. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.

Con vista de la propuesta respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Directiva de la "Sociedad Protectora del Hospital de Suchitoto", creada por Decreto Ejecutivo Nº 778, de 12 de noviembre de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 254, de 18 del mismo mes y año, de la manera siguiente:

Presidente, Eduardo Quiñonez M.;  
Vice-Presidenta, Tula de Henríquez;  
Primer Vocal, Salvador Rivera Sigüenza;  
Segundo Vocal, Jesús Acosta B.;  
Tercer Vocal, Consuelo de Cañas;  
Cuarto Vocal, Andrés Almendárez;  
Secretaría, Fidelina de Iraheta;  
Tesorero, Adolfo Ortiz y  
Síndico, Dr. Guillermo Cordon.

Se excita atentamente a las personas nombradas para que se sirvan aceptar, con carácter ad-honorem, los cargos que se les confieren.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1004. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Taquímeanografista del Ministerio de Asistencia Social, a don Amílcar Melara, en plaza vacante. El nombrado devengará, desde el primero del mes en curso, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 9, del Art. 114, Título IX, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 780, Título IX, Capítulo I, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 830. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.

Vistas las diligencias seguidas por el sub-sargento de la Guardia Nacional, don Rafael Esteban Martínez, de este domicilio, a efecto de que le sea asignada pensión militar, por sus servicios prestados en el 10º Regimiento de Infantería, Policía y Guardia Nacional, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con

arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: cincuenta años de edad; veintidós años, diez meses, tres días de servicios prestados, o sean veinte años con la adición y deducción legal correspondiente; ochenta colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; grado y buena conducta, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones expuestas y fundado en lo prescrito en los Arts. 29, 33, 38, 45 y 49 de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 33466 del 13 del presente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del Sub-sargento de la Guardia Nacional, don Rafael Esteban Martínez, la pensión militar de ochenta colones (@ 80.00) mensuales, o sean setenta colones (@ 70.00) efectivos en el mismo periodo, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Usulután, a partir de la fecha expresada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 831. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de octubre de 1948.

Vistas las diligencias seguidas por el agente de la Guardia Nacional, don Carlos Humberto Antonio Fuentes, actualmente de este domicilio, a fin de que le sea asignada pensión militar, por sus servicios prestados en la Policía y Guardia Nacional, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: cincuenta y tres años de edad; veinte años, once meses, tres días de servicios prestados, o sean veinte años con la adición y deducción legal correspondiente; sesenta y cinco colones mensuales, como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; y buena conducta, el Poder Ejecutivo, fundado en lo prescrito en los Arts. 29, 33, 38, 45 y 49 de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, en oficio Nº 33459 del 11 del corriente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del agente de la Guardia Nacional don Carlos Humberto Antonio Fuentes, la pensión militar de sesenta y cinco colones (@ 65.00) mensuales, o sean cincuenta colones (@ 50.00) efectivos en el mismo periodo, que se pagará por la Pagaduría Departamental de San Miguel, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 832. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.

De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar apto para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército, al señor Teniente Francisco Cañas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 833. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1948.

De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala de Reserva Complementaria del Ejército, a los señores Tenientes Fulgencio Amaya y Rafael Herrera 2º.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 220.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del Juez de Primera Instancia del Distrito de Chalatenango,

doctor Nicolás Tamayo, relativa a que se le prorrogue con goce de sueldo por el término de quince días a partir de esta fecha inclusive, por motivo de enfermedad comprobada legalmente con las diligencias que se tienen a la vista, la licencia que se le concedió en Acuerdo Nº 206 de fecha treinta de septiembre próximo pasado, el Tribunal ACUERDA: de conformidad; debiendo continuar sustituyéndolo en el cargo expresado, por igual tiempo el Juez Segundo de Paz de aquella ciudad, don Neftali Calles, quien devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la Partida 15 del Artículo 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 221.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Con presencia de la solicitud del Escribiente de Primera Clase de la Sección de Notariado, bachiller René Salomón Portillo, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del dieciséis del corriente mes inclusive, por motivo de enfermedad legalmente comprobada con las diligencias que presenta, el Tribunal ACUERDA: de conformidad; y nombrar interinamente para el desempeño de dicho cargo por igual tiempo, al bachiller Salvador Renteros, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 3 del Artículo 161 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 1267 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público para los efectos de ley, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Emeterio Adán Hernández, de cuarenticinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértiles y áridas, de superficie plana y quebrada de diez hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, de un flor blanco a un jiote en línea recta, midiendo ciento cuarentisiete metros diez y ocho pulgadas y linda con terrenos de Antonio Rodezno, calle nacional de por medio; al Norte, del jiote a un chilamate en línea recta, y quebrada, midiendo mil cuarenta metros, veinte pulgadas y linda con terreno de Vivaliano Herpández, Marcelina Hernández y Delfina Abarca, cerco de alambre de por medio de los colindantes; al Poniente, del chilamate a un flor blanco en línea curva, midiendo ciento sesentidós metros diez pulgadas y linda con terrenos de Leonor Regalado de Cabrera, peñas altas de por medio; y al Sur, del flor blanco a dar al jiote donde se comenzó la descripción, midiendo en línea recta ochocientos cuarenta metros veinte pulgadas y linda con terrenos de Balbino Hernández, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en dos mil colones, asegurando que lo hubo por compra que hizo a Emeterio López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, siendo los colindantes de este domicilio, excepto los señores An-

tonio Rodezno y Leonor Regalado de Cabrera, que son del de San Salvador.

Alcaldía Municipal de Chiltupán, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado —c—diendo—Vale. Testado—en—No vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.—Federico A. Mejía, Secretario Municipal.  
Nº 2076 2—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público para los efectos de ley, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Balbino Hernández, de cuarentiún años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértiles y árido, de superficie plana y quebrada, de nueve hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, de un árbol de jiote en línea recta a un árbol de flor blanco midiendo ochocientos cuarenta metros y linda con terreno de Emeterio Adán Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, del flor blanco a un shilo en línea curva, midiendo ciento setentisiete metros y linda con terreno de Leonor Regalado de Cabrera, peñas altas de por medio; al Sur, del shilo a un madrecaao en línea recta midiendo seiscientos ochentinueve metros y linda con terrenos de Adrián y Vitaliano Hernández; y al Oriente, del madrecaao a dar al jiote donde se comenzó la descripción, midiendo ciento treinta y siete metros y linda con terrenos de Antonio Rodezno, calle nacional de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en dos mil colones, asegurando que lo hubo por compra que hizo a Emeterio López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, siendo los colindantes de este domicilio, excepto el señor Antonio Rodezno y Leonor Regalado de Cabrera, que son del domicilio de San Salvador.

Alcaldía Municipal de Chiltupán, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado —d—Vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.— Federico A. Mejía, Secretario Municipal.  
Nº 2077 2—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Vitaliano Hernández, de cuarentiún años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de superficie plana y quebrada, de condiciones fértiles y áridas cultivado de café en parte, de la extensión de diez hectáreas diez áreas, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, de un árbol de madrecaao a dar a otro madrecaao en línea recta, midiendo trescientos noventa metros diez y nueve pulgadas y linda con terrenos de Antonio y Antonia Rodezno, cerco de alambre de por medio, con el primer colindante y con la segunda cerco de brotones de por medio; al Norte, del madrecaao a dar a otro madrecaao en línea recta, midiendo seiscientos treinta y cuatro metros y linda con terreno de Antonio Rodezno y Marcelina Hernández; al Poniente, del madrecaao a un jocote, midiendo cinco metros, cerco de alambre de por medio y linda con terreno de Adán Hernández; y al Sur, del jocote a dar al madrecaao donde se comenzó la descripción, midiendo novecientos metros y linda con terreno de Emeterio Adán Hernández, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, asegura que lo hubo por compra que hizo a Emeterio López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, estimándolo en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Antonio Rodezno que es del de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley Alcaldía Municipal de Chiltupán, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —i—o—tre—Vale. Testado —y—No vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.—Federico A. Mejía, Secretario Municipal.  
Nº 2078 2—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Marcelina Hernández, de cincuentiocho años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de siete hectáreas, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción de las medidas y linderos siguientes:

al Norte, de un amate a un madrecaao, midiendo ochocientos treinta y seis metros y linda en línea curva camino que conduce a Teo-tepeque de por medio con terreno de Delfina Abarca; al Oriente, del madrecaao a un miembro, midiendo trescientos noventa metros y linda calle que conduce a la hacienda "La Perla", en línea curva con terrenos de Paula Rodezno; al Sur del miembro a un árbol de jiote en línea recta, midiendo seiscientos setentisiete metros y linda con terreno de Vitaliano Hernández, calle vecinal de por medio; y al Poniente del jiote a dar al amate donde se comenzó la descripción, en línea recta midiendo cinco metros y linda con terreno de Adán Hernández. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima la solicitante en un mil colones, asegurando que lo hubo por compra a Emeterio López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Chiltupán, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —e—e—Adán—z—Vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.— Federico A. Mejía, Secretario Municipal.  
Nº 2079 2—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Plácida Hernández de cuarenta años de edad y de este domicilio manifestando que es dueña y poseedora en el barrio de Paleca de esta jurisdicción, de un solar urbano en el cual hay construídas tres casitas en su interior, siendo de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en línea quebrada, treinta metros cincuenta centímetros, con solares de Eulalio Sánchez y Joaquín Hernández González teniendo de mojoneros esquineros, al Noroeste un izote y al Noreste un pito, y en los ángulos de la línea quebrada piedras sembradas; al Oriente, treinta y tres metros, con solar de don Rodolfo Velásquez cerca de por medio; al Sur, que está formado casi en punta y en donde está la salida a la calle, diez metros con solar de doña Enriqueta Fajardo calle de por medio y al Poniente, veinte y cuatro metros cuarenta centímetros, con solar de doña Enriqueta Fajardo calle de por medio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona; lo estima la interesada en un mil colones y lo hubo por compra al señor Cecilio Meléndez.

La interesada pide que previos los trámites de ley se le extienda título de propiedad del solar urbano anteriormente descrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Salvador Adrián Marroquín, Alcalde Municipal.— Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 2096 2—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor Román Hernández de cuarenta y ocho años de edad, casado, carpintero de este domicilio, con cédula de vecindad número 141988, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado "El Chupadero" de esta jurisdicción, compuesto de setenta manzanas de extensión superficial, lindante a Oriente, con terreno de Teódulo Cruz, limitado por una quebrada seca; al Norte, con terreno que fué de Tomás Cardona, hoy de Francisco Hernández, Candelaria Martínez y María Cruz, en línea ondulada; al Poniente, con terreno de Mariano Guzmán, limitado por una quebrada seca; y al Sur, con terrenos de Marcelina Guzmán, Catarino Martínez, Dorotea Guzmán y Santa Ana del mismo apellido, siendo mojoneros esquineros árboles de izotes. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra que hizo a Justino Guzmán y Marcelina del mismo apellido, ambos mayores de edad y de este domicilio, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, perteneció al sistema ejidal, los colindantes son de este domicilio, y lo estima el titular en la suma de quinientos colones y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinita, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Estanislao Martínez, Alcalde Municipal.— S. Pérez y P., Srío.

Nº 2097 2—19—X—48.

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Eugenio Hernández, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Sauca de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientos cuarenta y cinco áreas, de condición fértil y cuyos linderos son los siguientes: Oriente, terrenos de Patrocino y Rodrigo, ambos de apellido Sánchez; Norte, terreno de Gregorio Marroquín, Río Silleiro en medio; Poniente, terreno de Julia Sánchez y al Sur, terreno de Eusebio René Molina, calle en medio; que el inmueble descrito lo posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica, de buena fe, sin cargas ni derechos reales, sin proindivisión; que no es dominante ni sirviente; que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad apreciándolo en la suma de trescientos colones y siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Gregorio Marroquín que es del de San José Guayabal.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Daniel Urrutia, Alcalde.— Carlos Orlando Clara, Secretario.

Nº 2104 2—19—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Ester Cornejo, mayor de edad de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán solicitando título de propiedad de seis predios rústicos egidales situados en esta Jurisdicción, cultivados con café. El primero situado en el lugar Santa Lucía Cantón "Los Tablones", dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo compuesto de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y se limita: El primer lote, al Norte, formando dos quiebres con fundos de don René y don José Herrerra Morán, Domingo Guerra y Antonia Ariz de Mena García, siendo sus mojoneros esquineros árboles de jiote y de pito, respectivamente; al Oriente, con terreno de Obispo Carlos y Angelina Ariz viuda de Salinas; al Poniente, forma un quiebre con predios de don René y don José Herrerra Morán; y al Sur, en línea curva con el segundo lote que se describirá, y con finca de doña Matilde de Acosta, camino del Limo de por medio; teniendo de mojoneros esquineros árboles de amate y de jocotes, respectivamente. El segundo lote linda al Oriente, con fundo de doña Angelina Ariz viuda de Salinas; al Norte, con el primer lote ya descrito; al Poniente, con predio de don Víctor Manuel Cornejo, camino del Limo de por medio; y al Sur, en figura irregular, con fundo de don Mariano Díaz, siendo sus mojoneros esquineros árboles de pito, un izote y un amate, respectivamente. El segundo predio situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de treinta y dos áreas, sesenta centiares, lindante: al Oriente, cerco de por medio, con fundo de don Alfonso Cornejo Guerrero; al Norte, con finca de doña Antonia Ariz de Mena García; al Poniente, con terreno de Obispo Carlos, cerco en medio; y al Sur, con predio de doña Matilde Ariz de Acosta, camino del Limo de por medio; teniendo en sus esquinas mojoneros de pito y un jiote, respectivamente. El tercero, situado en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de una hectárea cincuenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con fundo del doctor Madecadel Jiménez y don Mariano Díaz, camino del "Limo" de por medio; al Norte, con finca de don Víctor Manuel Cornejo; al Poniente, formando un quiebre, con predio de la interesada y de Otilia Ramírez, ésta como representante de la sucesión de Emilia Rivera viuda de Ramírez; y al Sur, con predio de la sucesión de don Angel Arévalo, representada por el doctor don José Aristides Arévalo, camino de Trapán de por medio, y tiene de mojoneros esquineros árboles de jiote, de pito y un amate, respectivamente. El cuarto, situado en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de treinta y cuatro áreas, lindante: al Oriente y Poniente, con fundos de don Víctor Manuel Cornejo; al Norte, con cafetal de Herclia Granadino; y al Sur, con fundo de propiedad de la interesada señorita Cornejo, teniendo en sus esquinas como mojoneros un árbol de jocote, otro de izote, un pito y jiote, respectivamente. El quinto, situado en el lugar denominado "Los Tablones", compuesto de una hectárea, cuarenta y seis áreas, divididos en dos lotes que forman un solo cuerpo. El primer lote linda: al Oriente, con fundos de doña Otilia Calderón viuda de Corleto y Francisco Uriel Arévalo Fagioli; al Norte, con predio de don Víctor Ernesto Pineda; al Poniente, con el segundo lote que se describirá, camino del Naranjo de por medio; y al Sur, con terreno de Paula Ma-



ta, teniendo de mojoneros esquineros árboles de jote respectivamente. El segundo lote linda: al Oriente, con el primer lote ya descrito; camino del Naranjo de por medio; al Norte, con fundo de Rigoberto Rodríguez; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Angel Arévalo, representada por el doctor José Aristides Arévalo; y al Sur, con predio de don Carlos Fortán, teniendo de mojoneros esquineros árboles de jote, dos madrecaos y un amate, respectivamente; y el último terreno, situado en el mismo lugar que el anterior compuesto de treinta y cinco áreas, limitado: al Oriente y Norte, con fundos de don Víctor Manuel Cornejo; al Poniente, en figura irregular, con fundo de don José y don René Herrera Morán; y al Sur, con propiedad de don Alfonso Cornejo Guerrero, camino que va para Apañeca de por medio, siendo sus mojoneros esquineros dos árboles de amate, dos izotes y un pito respectivamente. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Angelina Ariz viuda de Salinas, del doctor Madecadel Jiménez y del doctor José Aristides Arévalo, que son del domicilio de San Salvador; Carlos Fontán, doña Otilia Calderón viuda de Corleto y doña Matilde de Acosta, del domicilio de Ahuachapán y doña Antonia Ariz de Mena García, del domicilio de Santa Ana. Los predios antes descritos no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: madrecaos-la interesada. Vale. Más enmendado: cincuenta-y-do-Vale. — Rogelio Granados.—J. Sixto Granados, Srío.  
Nº 1143 2-28-VIII-48.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Miguel Angel Cerén, de treinticuatro años de edad, doctor en Química y Farmacia de este domicilio, con cédula de vecindad número novecientos cuarentitrés mil quinientos quince del Registro de esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano sin ninguna edificación, que hubo por compra a doña Emilia López de Castaneda, situado en el barrio "La Trinidad" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diecisiete metros, con solar baldío Municipal, representado por el Síndico de este Municipio, calle de por medio; al Norte veintiséis metros cincuenta centímetros, con sucesión de don Eliseo Avila Argumedo, representada por Manuel y Eliseo Avila; al Poniente, treinta y dos metros veinte centímetros con terreno rústico de doña Margoth Juárez de Cerén; y al Sur, veintidós metros treinta centímetros, con casa y solar de don Antonio Paredes, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales ni se encuentra en proindivisión con otra persona, estimándolo el solicitante, en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público, para los efectos del Arto. 2 del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus respectivas reformas.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado:—jún—y—9—Vale.— Luis Federico Cárcamo, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Secretario Municipal.  
3 v c. Nº 2212 1-23-X-48.

**SUBASTAS**

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a las once horas del día veinte del corriente mes, se vendió en pública subasta mediante los trámites de ley, un macho color bermejo, barriga blanca, de dueño y fierro desconocido; pues no presenta ninguna marca, el cual fué presentado al poste de este Cabildo, por el Comisionado del cantón Conacastal de esta jurisdicción, Cipriano Galeas, el veinticinco de mayo anterior, por haberlo entregado el señor Balbino Cañas, quien dice que lo dejó en su casa el individuo Antonio Ramírez. El remate se verificó en la suma de cuarentitrés colones y deducidos los gastos legales e impuestos, ha quedado un saldo líquido de treinta colones, nueve centavos en depósito, quien tenga derecho que se presente a reclamarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Galileo Urrutia, Alcalde Mpal., depositario.—Florencio Herrera, Secretario.  
3 v c. Nº 2043 3-16-X-48.

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que de conformidad con la parte final del Arto. 117 de la Ley Agraria vigente, en consonancia con los Artículos 610 y 615 del Código Civil, por no haberse encontrado depositario y ser de dispendiosa la custodia y conservación del semoviente respectivo, se anticipó la subasta de una novilla barrosa parchada de blanco que fué conducida al poste de esta ciudad el 26 de septiembre próximo pasado, por el señor Luis Alonso Sánchez y por haberla encontrado causando daños en la Hacienda San José de la Montaña de esta jurisdicción. El semoviente está herrado y no vendido con el fierro de esta figura.



ilegible. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra dentro del término de ley, con su debida documentación.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— José Manuel Ayala, Alcalde Municipal.— Virgilio Hernández Orellana, Secretario Municipal.  
3 v c. Nº 2069 3-18-X-48.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía de conformidad con los Artos. 117 de la Ley Agraria y 54 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta frontina, de dueño y fierro desconocido, que fué presentada al poste de esta Alcaldía, por agentes de la Guardia Nacional de Tepecoyo, con fecha primero del corriente mes, por encontrarla pastando a lo largo de la línea férrea en el cantón Ateos de esta comprensión, con infracción al Reglamento General de Tránsito por Vías Férreas. Dicho semoviente está herrado en el anca derecha con el fierro de esta figura.



Presenta, además, una marca de corral en la oreja izquierda de esta figura.



El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Entre líneas—de—Vale.— Rafael C. Torres, Alcalde Municipal.— J. R. Artiga, Secretario Municipal.  
3 v c. Nº 2082 1-19-X-48.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a las once horas del día catorce del corriente mes, y en esta Alcaldía fueron vendidas en pública subasta, dos terneras de dueños y fierros desconocidos y mediante la tramitación de las diligencias en legal forma. Una de las terneras es de color barroso sucio sin cuernos y se le nota un fierro en la paletilla izquierda más o menos de esta figura.



Este fierro no se le distinguía cuando se dió en depósito y aún ahora no se le distingue bien. La otra ternera es de color bermejo oscuro con cuernos, también presenta un fierro en la paletilla izquierda que no se le determina muy bien, pero poco más o menos es de esta figura.



Ambos fierros por las razones antes expresadas son ilegibles. De la subasta no quedó sobrante líquido. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Entre líneas—me—Vale.— Galileo Urrutia, Alcalde Municipal depositario por Ministerio de Ley.— Florencio Herrera, Secretario.  
3 v c. Nº 2044 1-16-X-48.

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hago constar: que de conformidad con la ley, a las nueve horas del día nueve de este mes, se remató en pública subasta una vaca sarda de achiotte y blanco, herrada con este fierro. Fué presentada al poste público de esta ciudad por el señor Antonio Duarte, quien la encontró en sus terrenos situados en el cantón Cujucuyo de esta jurisdicción. Deducidos los gastos queda un sobrante líquido de ₡ 29.44. La persona que se crea con derecho que haga su reclamo en el término de ley.



Alcaldía Municipal: Texistepeque, once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Sctero Cerritos, Alcalde Municipal.— Juan José Herrera, Secretario.  
3 v c. Nº 2073 1-19-X-48.

**SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA**

**MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Chas, Pfizer & Co., Inc.," domiciliados en 81 Maiden Lane, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme las leyes de New Jersey, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "PFIZER QUALITY", sello en color, tal como aparece en el grabado, de nacionalidad norteamericana.



la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "PFIZER QUALITY", sello en color, en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, ríos, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: Preparaciones químicas, médicas y farmacéuticas; drogas, vitaminas y mezclas vitamínicas enriquecedoras de alimentos. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "PFIZER QUALITY", sello en color sola o con otras leyendas; b), usar la marca en color azul y cualquier tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "PFIZER QUALITY", sello en color así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2106 2-19-X-48.

**EDICTOS DEL DIA**

**JUZGADOS DE LO CIVIL**

**ACEPTACIONES DE HERENCIAS**

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Antonio Cristóbal y Guardiola, Miguel Cristóbal Guardiola, María-Cristóbal Guardiola y Carmen Cristóbal, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Dolores Guardiola y Angulo viuda de Cristóbal, quien falleció en la ciudad de San Sebastián República de España, el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Confiéndose a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —Antonio—Cristóbal—en—Vale.— Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2098 2-19-X-48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveyó por este Juzgado a las ocho horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Emilia German de Ribón del Corral, conocida por Emilia Juana Guaberta Ribón, fallecida en París, Francia, el día trece de abril de mil novecientos cuarenta y siete, de parte de las señoras María y Teresa María Josefa, ambas de apellido Gutiérrez Ponce, pero únicamente en cuarto a los bienes que perteneciendo a la difunta se hallen situados dentro del territorio de la República; y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2099 2—19—X—48.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Mariano Navas, conocido también por Mauricio Mariano Navas, fallecido en Antiguo Cuscatlán, su último domicilio, el cuatro de agosto anterior, de parte de la señora Luciana Rosa viuda de Navas, conocida también por María Luz Rosa viuda de Navas y por Luz R. sa viuda de Navas, por sí como cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a María Maura, Héctor Mauricio, José de Paz, los tres de apellido Navas, y a Rosa Cándida Navas de Rivera, en concepto, los cuatro, de hijos legítimos del mismo causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— V. Alf. Sagastume, Juez 2º de 1ª Inst.— A. Navarrete, Srío.

Nº 2101 2—19—X—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Francisca Catalina y María Teresa, ambas de apellido Landaverde, la herencia intestada de su padre legítimo don José Alberto Landaverde, fallecido en el cantón "Huizcoyolate", jurisdicción de Izaico, su último domicilio, el treinta de abril de mil novecientos catorce; y se ha conferido a las aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco Escobar, Srío.

Nº 2144 1—21—X—48.

## CURADURIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas y treinta minutos del día trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó doña Isabel Castro viuda de Izaguirre, fallecida en esta ciudad el dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis; y se ha nombrado curador de dicha herencia yacente al doctor Felipe Cáceres Linares.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2087 2—18—X—48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del día veintinueve de agosto del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que dejó a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el veinticinco de junio de este año, el señor don Juan Mancía Calderón, y se nombró

curador de dicha herencia, al Dr. Francisco Alfaro Leiva.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2102 2—19—X—48.

## SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Humberto Tomasino, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Marta Olano de Escobar, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando, que su mandante es casada con don Alfredo Escobar Canizález, mayor de edad, oficinista de este domicilio, con quien tiene varios años de estar separada, razón por la cual entablará contra él, el correspondiente juicio de divorcio por la causal 10ª del Art. 145 C. Que por haberse ausentado de la República el señor Escobar Canizález, ignorándose su paradero, sin haber dejado Procurador o Representante legal que defienda sus derechos, pide se nombre al expresado señor Escobar Canizález un curador especial que lo represente en el juicio de divorcio a que se ha referido, previa comprobación de las circunstancias antedichas, de acuerdo con el Art. 141 Pr.

En consecuencia, se previene que si el señor Alfredo Escobar Canizález, tuviere Procurador o Representante legal, se presente éste, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso, en las diligencias respectivas, con los documentos comprobatorios de su personería.

Es conforme: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

3 v c. Nº 2153 2—21—X—48.

## VENTAS VOLUNTARIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Hace saber: que a solicitud de Margarita Navas v. de Quijada, en concepto de representante legal de sus menores hijos Carlos Antonio y José Alfonso, ambos de apellido Quijada, se venderán en pública subasta, por utilidad y necesidad legalmente comprobada, los derechos hereditarios que corresponden a dichos menores en un terreno rústico de veinticinco manzanas, situado en jurisdicción de Santa Rita, y linda al Norte, con terreno de las sucesiones de José Quijada y Justa López; al Poniente, con Antonio Quijada; al Sur, con terrenos de la sucesión de Eleuterio Mejía; y al Oriente, con terreno de Isabel Romero; en un terreno de cuarenta manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santa Rita, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Víctor Artiga; al Norte, con terrenos de la sucesión de Oriaco Rivera; al Poniente, con terreno de Emilio Gallardo y al Sur, con terreno de la sucesión de Víctor Artiga; en un terreno rústico de cincuenta manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santa Rita, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Doroteo Lara y Ezequiel Quijada; al Norte, con terreno de Ambrosio Alfaro; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Remigio Quijada y de Ildefonso Quijada y con terrenos de Isabel Serrano, Vicente López, Antonio Quijada, Calixto y Anselmo Gutiérrez, y al Sur, con terrenos de Marcos López, Alberto Quijada, Vicente López, Susana Fuentes, Juan López, Esteban Castro, Román Lara y sucesión de Doroteo Lara. En un terreno rústico de siete manzanas de extensión, jurisdicción de Santa Rita cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Braulio Castillo; al Norte, con terrenos de Antonio Quijada; al Poniente, con terrenos de Cleto Izquierdo, Francisco Quijada y sucesión de Braulio Castillo; y al Sur, calle de por medio con sucesión de Leoncio Quijada. En un terreno rústico de doce manzanas de extensión en jurisdicción de Santa Rita, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan López, Rafaela Mejía, Eugenia Castro, Moisés y María Gutiérrez y Virginia Quijada; al Norte, con sucesión de Leoncio Quijada y Braulio Castillo; al Poniente, con Antonio Quijada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leoncio Quijada. En un terreno rústico de extensión, en jurisdicción de Santa Rita y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Pedro Brazo, Froilán Mejía y sucesión de Florencio Recinos; al Norte, con Eleuterio Mejía; al Poniente, con sucesión de Leoncio Quijada; y al Sur, con sucesiones de María Mejía, Leandro, Remigio y Ezequiel Quijada. En un terreno rústico de media manzana, en jurisdicción de Santa Rita de los linderos siguientes: al Oriente, con las sucesiones de Leoncio y Josefa Quijada; al Norte, con sucesión de Máximo Gutiérrez; al Poniente y al Sur, con terreno de Justo Gutiérrez. En un terreno rústico de un octavo de manzana, en jurisdicción de Santa Rita que linda: al Oriente, con sucesión de Eulibio Romero; al Norte, con Josefa Quijada; al Poniente, con Justo Gutiérrez, calle en medio, y al Sur, con Isaac y Juan Antonio Gutiérrez. En un terreno rústico de dos manzanas de extensión, en jurisdicción de Santa Rita y linda al Oriente, con Leoncio Quijada; al Norte, con Fidel Quijada, calle en medio; al Poniente, con Martina Quijada y al Sur, con sucesión de Remigio Quijada. El derecho de los expresados menores ha sido valuado en ochocientos colones y corresponden a las dos terceras partes de la séptima que correspondía a su causante Perfecto Quijada en la sucesión de los señores Leoncio y Encarnación Quijada.

En este Juzgado se admitirán posturas, siendole legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre borrador: Cleto— Moisés— Vale.— Joaquín Argumedo Dueñas.— Salva. Velis, Srío.

Nº 2075 2—19—X—48.

## SUBASTAS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Dr. Carlos García Monterrosa, apoderado de doña Rosa Avila viuda de Meardi, contra don Rudecindo Jurado Zelaya, por colones y accesorios, se venderá en pública subasta un inmueble de naturaleza urbana, situado en el barrio de Santa Anita de esta ciudad, inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad con el número setenta y cuatro del Libro trescientos dos de este Departamento que mide y linda: al Norte, en cinco metros cincuenta milímetros, vigésima Calle Poniente de por medio, con terreno de la Sociedad H. de Sola e Hijos; al Poniente, en veinticuatro metros veintidós milímetros, con inmueble de Josefina García; al Sur, en seis metros veintisiete milímetros, pasaje de por medio, con terreno de la Sociedad H. de Sola e Hijos, arrendado a Dolores Mejía; y al Oriente, en veinticinco metros veinticinco milímetros, con terreno de la misma Sociedad H. de Sola e Hijos, arrendado a Salvador Iraheta Ramírez, Décima Tercera Avenida Sur de por medio.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—veinticinco—Vale.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2115 1—19—X—48.

El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por ejecución seguida por el doctor Carlos García Monterrosa, como apoderado de doña Rosa Avila viuda de Meardi, contra don Salvador González, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar rústico y construcciones que contiene, situado en el lugar llamado "Ojo de Agua del Shilo", jurisdicción de Mejicanos, de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados de extensión superficial, que mide y linda: al Oriente, once metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con terreno de Pedro Martínez, hijo, que antes fué de Pedro Emilio Aparicio; al Norte, veintidós metros cinco centímetros, con terreno del mismo señor Pedro Emilio Aparicio; al Poniente, catorce metros treinta centímetros, con terrenos de Herbert de Sola, antes de la sucesión Meléndez Prado; y al Sur, veintisiete metros cincuenta centímetros, con terreno de Raimundo Ramos, antes del mismo señor Pedro Emilio Aparicio. El predio descrito está inscrito a favor del ejecutado don Salvador González bajo el número cuatrocientos treinta

y seis del Libro doscientos ochenta y uno de la Propiedad de este Departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2114 1-19-X-48.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Aranda del domicilio de Gualcocti y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Arturo Barahona; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las dieciséis horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Juan Molina Reyes.— Inés I. González, Srío.

1 v. Of. 19-X-48.

Efraín Merino Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Cáceres, de generales ignoradas, del domicilio de Sonzacate, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Antonio Pasasin, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar al reo Pedro Cáceres y a

los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Efraín Merino C.— A. Leiva H., Srío.

1 v. Of. 19-X-48.

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Romeo Torrento, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de amenazas de muerte en Felicitá y Gregorio Guzmán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al mencionado procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —si pro—Vale.— Gregorio Alfredo Funes, Juez de 1ª Inst.— José María Chicas B., Secretario

1 v. Of. 19-X-48.

Efraín Merino Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Cirilo Reyes de generales ignoradas, del domicilio de Izalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse del delito de lesiones en Rogelio Santos por el cual se le procesa bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar al reo Cirilo Reyes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Efraín Merino C.— A. Leiva H., Srío.

1 v. Of. 19-X-48.

### CONVOCATORIA

En cumplimiento de la Cláusula décima-cuarta de la Escritura de Constitución Social de la Compañía "Comercial Salvadoreña, S. A.", y por falta de asistencia a la Junta General Ordinaria que se debió celebrar el día 16 del corriente a las diez horas, se convoca nuevamente los Señores Accionistas para que asistan a la Junta que se celebrará en su local social sito en el Edificio Julia L. de Duke, el día 30 de octubre del año en curso, a las diez horas, para conocer del Ejercicio Económico que terminó el 30 de septiembre del año en curso.

San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. Mauricio Duke L.,  
Presidente.

3 v. c. Nº 2148 3-21-X-48.

### A V I S O

(16-20-24)

De conformidad con el Arto. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Juana Cruz viuda de Valle, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Agustín, jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de conyuge sobreviviente del señor Rafael Antonio Valle, fallecido en la expresada Villa de San Agustín, el día doce de agosto del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos por el sueldo que devengó su extinto esposo, en concepto de Administrador de Correos y Telegrafista de San Agustín, departamento de Usulután, durante los meses de junio y julio, que se le había concedido licencia.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

3 v. c 3 d. 3-9-X-48.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 15 DE OCTUBRE DE 1948.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 36,400,701.61	11) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	¢ 33,544,941.72	12) Fondo General de Reserva.....	¢ 610,624.00
3) Moneda Subsidiaria.....	¢ 910,852.38	13) Billetes en Circulación.....	¢ 47,450,145.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	¢	14) Depósitos a la Vista.....	¢ 21,672,427.98
5) Participación Fondo Monetario Internacional.....	¢ 6,250,000.00	a) Del Gobierno.....	¢ 8,562,077.66
6) Préstamos y Descuentos.....	¢ 2,530,200.00	b) De Instituciones Oficiales.....	¢ 4,158,016.69
a) Descuentos.....	¢ 38,000.00	c) Bancarios.....	¢ 7,093,756.28
b) Redescuentos.....	¢ 1,815,000.00	d) Otros.....	¢ 1,858,577.35
c) Créditos Refaccionarios.....	¢ 66,400.00	15) Certificados de Participación.....	14,000.00
d) Adelantos con Garantía.....	¢ 610,800.00	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional.....	¢ 4,686,293.14
7) Bonos.....	¢ 4,548,975.94	17) Otras Cuentas.....	¢ 9,346,098.68
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria).....	¢ 770,110.72	a) en Divisas Extranjeras.....	¢ 5,760,567.55
9) Edificios, etc.....	¢ 267,838.14	b) en Colones.....	¢ 3,585,530.53
10) Otras Cuentas.....	¢ 214,967.69		
	¢ 85,438,588.20		¢ 85,438,588.20

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA..... 52.66%

### CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	¢ 763,822.93	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 770,110.72
2) Adelantos o Créditos.....	¢ 6,287.79		
	¢ 770,110.72		¢ 770,110.72

Gerente,  
C. Herrera.

Contador,  
G. Serna Velásques.

Presidente,  
Luis Alfaro D.

Of. 1 v. 20-X-48.



# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, martes 26 de octubre de 1948.

NUMERO 234

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

	Página
Estatutos del «Casino Democrático San-Juliano» y Acuerdo N° 2088, aprobándolos en todas sus partes.	3689-3691
Acuerdos Nos. 2211, 2215, 2216, 2217 y 2218.—Se autoriza a varias Municipalidades para hacer erogaciones en obras públicas y útiles de escritorio.	3691
Acuerdo N° 2213.—Autorizase el pago de alquiler de la casa ocupada por la oficina telegráfica y telefónica de Villa Delgado.	3692
Acuerdo N° 2214.—Se autoriza a la Municipalidad de Chalchuapa, para que remate la licencia de establecimiento de una cancha de gallos en aquella ciudad.	3692

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 856.—Fijase en C. 18.00 el quintal, sin envase, del precio del frijol, adquirido por la Proveduría General de la República.	3692
Acuerdo N° 858.—Nómbrese a don Rodolfo Rubio, Director de Mejoramiento Social, por parte del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía.	3692

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 2907.—Concédese al señor Jorge González Liévano, equivalencia de estudios de Comercio y Hacienda en la especialidad de Contador con los de Tenedor de Libros.	3692
Acuerdo N° 3384.—Se aprueba el nombramiento de la señorita Natalia González Ch., como Directora del Colegio Eucarístico «Divino Salvador», de San Vicente.	3692
Acuerdo N° 3335.—Concédese licencia a la señora Gladis Haydée Quezada de Alfaro, Profesora de Estudios sociales para cursos entre maestros de las escuelas primarias de la República.	3692
Acuerdo N° 3336.—Se concede al señor Mauricio Marengo, equivalencia en los estudios de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, con los de Tenedor de Libros.	3692
Acuerdo N° 3337.—Se rectifica el Acuerdo N° 83, del 20 de enero de 1947.	3692
Acuerdo N° 3338.—Se nombra a don José Jesús Navarrete, Alfabetizador en la Escuela Nocturna «Joaquín Rodríguez», de esta capital.	3692
Acuerdo N° 3339.—Se deja sin efecto el nombramiento de don Maximino Gutiérrez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco, Gotera.	3692
Acuerdos Nos. 3340, 3342, 3344 y 3345.—Autorizase el pago de alquiler de varias casas ocupadas por escuelas oficiales del país.	3692-3693
Acuerdo N° 3341.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Subdelegación Escolar de Ciudad Barrios.	3693
Acuerdo N° 3343.—Se autoriza el pago mensual por el servicio de alumbrado eléctrico prestado a la Subdelegación Escolar de Nueva España.	3693

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

	Página
Acuerdo N° 1005.—Nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales.	3693

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 834.—Nombramientos dentro del personal del Ministerio de Defensa.	3693
Acuerdo N° 836.—Se asigna al Harmónico Casimiro Aroche, la pensión militar de C. 26.25 mensuales.	3693
Acuerdo N° 838.—Nómbrese al señor Tránsito Sosa, Ordenanza de la Fiscalía Militar del Centro.	3693

##### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdos Nos. 835 y 837.—Se asigna a los señores Pablo Cubias y Francisco Mayora Diaz, las pensiones militares de C. 50.00 y C. 78.00 mensuales, respectivamente.	3693
---	------

#### PODER JUDICIAL

##### Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 84, 85 y 86.—Se autoriza el pago de sueldos a empleados del Poder Judicial.	3694
---	------

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 219.—Se prorroga la licencia de don Benito Orallana, Portero de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro.	3694
Acuerdo N° 225.—Se prorroga la licencia de don Emilio Lainez, Fiscal del Jurado del distrito de Jucuapa.	3694
Acuerdo N° 226.—Se autoriza el pago de alquiler mensual de la casa que ocupará el Juzgado 3o de la Instancia de lo Civil del distrito de San Miguel.	3694
Acuerdo N° 228.—Se prorroga la licencia a don Virgilio Cárcamo, Ordenanza de la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia.	3694

##### Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS DEL «CASINO DEMOCRATICO SANJULIANEÑO»

##### ORGANIZACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Art. 1º Se constituyó en la villa de San Julián, departamento de Sonsonate, una Sociedad que se denominará «CASINO DEMOCRATICO SANJULIANEÑO», la cual será considerada como una prolongación del domicilio privado de cada socio.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto proporcionar a sus miembros un Centro recreativo y de expansión social.

Art. 3º La Sociedad será formada por socios fundadores y contribuyentes.

Art. 4º La Sociedad será dirigida por la Junta General de Socios fundadores y por una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Vocales, un Tesorero, un Secretario, un Pro-Secretario, un

Síndico y además habrá un Bibliotecario y un Administrador.

Sólo los socios fundadores pueden desempeñar estos cargos.

##### DE LA JUNTA GENERAL

Art. 5º La Junta General será formada por los socios fundadores. Se reunirá ordinariamente del veinte al treinta de enero de cada año; y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva.—La concurrencia de doce socios será suficiente para celebrar sesión; pero si no asistiere a la primera citación el número indicado de socios, se citará por segunda vez y se celebrará dicha sesión con el número de socios que asistiere. Presidirá la Junta General el Presidente del Casino y en su defecto, el Vice-Presidente o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por el orden de su nombramiento; y faltando éstos, el socio que los concurrentes designen. Tendrán voz y voto únicamente los socios presentes y ninguno podrá delegar su representación. Pero cuando se trate de la elección de miembros de la Directiva los socios que se encontraren fuera de la villa de San Julián, podrán mandar sus votos en comunicación firmada por ellos, dirigida a la Secretaría. En caso de empate en las votaciones, el que presida la sesión tendrá el voto resolutorio.

Art. 6º Para que haya resolución en la Junta General, es necesaria la mitad más uno de los votos.

Art. 7º Son atribuciones de la Junta General:

1º) Elegir la Junta Directiva, que tomará posesión el veinte y seis de enero de cada año.

2º) Modificar y reformar los Estatutos.  
3º) Dictar toda medida que juzgue necesaria para la buena marcha de la Sociedad; y  
4º) Fijar la cuota mensual que deben pagar los socios, y acordar la reciprocidad con otros Centros Sociales de igual índole, que haya en Centro América.

Art. 8º La Junta General se reunirá también extraordinariamente cuando así lo pida la Junta Directiva o un número de socios fundadores no menor de ocho, quienes deberán especificar los asuntos que deban tratarse, y la Junta Directiva tendrá la obligación de convocarla dentro de los ocho días siguientes; y en caso falte la Directiva a este deber, podrán hacer la convocatoria los socios solicitantes y tendrá lugar la Junta conforme lo prescribe el Artículo 5º de estos Estatutos.

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 9º La Junta Directiva se reunirá ordinariamente del primero al quince de cada mes; y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el Presidente de la misma, el Director de Turno o el Síndico.

Art. 10. Para que pueda haber sesión de la Junta Directiva, se necesita la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; y para que haya resolución, es preciso el voto de la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá el voto resolutorio.

Art. 11. Son atribuciones de la Junta Directiva:

1º) Formar el Reglamento interior del Casino y modificarlo siempre que lo creyere conveniente.

2º) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y el Reglamento respectivo.

3º) Procurar todo lo relativo a la mejor administración y ensanche del Centro, disponer y acordar las fiestas que crea convenientes.

4º) Impedir la entrada de un socio al Casino, en caso extraordinario, que lo haga indigno de concurrir al mismo, debiendo dar cuenta a la Junta General en la próxima sesión.

5º) Presentar cada año a la Junta Gene-

ral, por medio del Presidente, un informe sucinto de la marcha y necesidad del Centro.

6ª) Exigir al Administrador el cumplimiento de sus facultades y deberes que le impone el Reglamento interior.

7ª) Convocar a la Junta General en las épocas y casos previstos en esta ley.

8ª) Hacer anualmente el inventario del activo y pasivo del Centro.

9ª) Celebrar toda clase de contratos que se refieran al mismo o autorizar a uno o más de los socios para que lo celebren, sometiéndolos a la aprobación. Pero si los contratos obligaren al Casino por más de un año, con importe de más de QUINIENTOS COLONES, o que comprometan considerablemente sus rentas, deberán ser aprobados por la Junta General.

10ª) Dictar toda clase de órdenes o resoluciones que no estuvieren reservadas a la Junta General.

11ª) Nombrar interinamente a cualquier miembro de la Junta Directiva en sustitución del que no haya querido o podido tomar posesión de su cargo y mientras resuelve la Junta General.—El Presidente será sustituido, en este caso, por el Vice-Presidente, y en su defecto, por el que le siga por el orden de su nombramiento; y

12ª) Nombrar cada tres meses una comisión integrada por dos socios para el examen del estado de caja.

Art. 12.—Cuando por cualquier motivo imprevisto no hubiere sido posible elegir la Junta Directiva en el tiempo indicado en esta Ley, continuará funcionando provisionalmente la anterior, mientras se verifica esa elección.

#### DE LOS SOCIOS

Art. 13.—El socio que durante tres meses consecutivos dejare de pagar su cuota o no cubriere durante un mes su cuota de cantina o de billar, cesará de ser socio y sus derechos y acciones quedarán a favor del Casino.

Art. 14.—En caso de muerte o renuncia de algún socio, el valor de sus acciones o derechos quedará a favor del Casino.

#### DE LA ADMISION DE SOCIOS

Art. 15.—Para ser socio del "CASINO DEMOCRATICO SANJULIANEÑO" es necesario que el candidato lo solicite a la Junta Directiva por conducto de la Secretaria. La votación se verificará el día señalado al efecto, en forma secreta y en sesión extraordinaria, por medio de boletas, y el escrutinio se efectuará en la misma sesión; siendo entendido que para la admisión es indispensable que el candidato sea aprobado por unanimidad.

Ningún socio que hubiere salido del Casino podrá ser admitido de nuevo, sino mediante una solicitud en la forma que indica el párrafo anterior, es decir, que el solicitante deberá someterse a votación nuevamente, pagando la cuota de entrada que señala el Reglamento interior.

Art. 16.—Para ser socio del Casino es necesario ser mayor de veinte y un años.

Art. 17.—El número de socios fundadores será hasta de veinte y cinco, y el de contribuyentes, ilimitado.—Para admisión de mayor número de socios fundadores será indispensable que la Junta General por votación de las dos terceras partes de socios presentes; fije el máximo de socios que se puedan admitir.—Si un socio contribuyente que contare cinco años consecutivos de tal, deseara convertirse en fundador, deberá sujetarse a votación, en la cual es preciso tomar parte no menos de la mitad de los socios fundadores residentes en esta Villa; y si practicado el escrutinio, resultare el candidato aceptado por unanimidad, se aceptará en su nuevo carácter, mediante el pago en la Tesorería respectiva, de los derechos correspondientes.

Art. 18.—Toda persona que hubiere sido rechazada como socio fundador o que haya retirado su solicitud de admisión durante la votación, no podrá solicitar nuevamente dicha admisión sino después de transcurrido un año; y toda persona que hubiere sido rechazada como socio contribuyente o que haya retirado su solicitud de admisión, no podrá solicitarla nuevamente sino después de transcurrido también un año.

#### DEL PRESIDENTE

Art. 19.—El Presidente es el primer encargado de velar constantemente por el cumplimiento de esta Ley y del Reglamento respectivo, para la buena marcha y buen nombre

del Casino.—Una de sus obligaciones es concurrir con frecuencia, al mismo, a fin de enterarse de sus necesidades, para remediarlas en el acto, si estuviere en sus facultades, o dar cuenta a la Junta Directiva.

Art. 20.—Son atribuciones del Presidente:

1ª) Convocar y presidir la Junta Directiva.

2ª) Nombrar y remover los empleados subalternos del Casino y señalar a cada uno sus obligaciones.

3ª) Mandar sacar del Casino a cualquier socio o visitador que no se conduzca con la decencia y circunspección debidas dando cuenta lo más pronto posible a la Junta Directiva, para los efectos del caso.

4ª) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Directiva.

5ª) Inspeccionar siempre que lo creyere conveniente, los libros del Tesorero, Administrador y Cantinero, haciéndoles las indicaciones que juzgue oportunas, sin perjuicio de dar cuenta a la Directiva en caso de notar irregularidades graves.

6ª) Llamar al Vicepresidente o alguno de los Vocales en el orden de su nombramiento, en su caso; para que haga sus veces por motivo de ausencia u otro impedimento; y

7ª) Poner el "DESE" a los recibos o cuentas contra el Casino.

#### DE LOS VOCALES

Art. 21.—Los Vocales de la Junta Directiva concurrirán al Casino con la mayor frecuencia posible y desempeñarán las comisiones que se les encomienden por la misma.

Art. 22.—Corresponde al Vicepresidente y en su defecto a los Vocales que le sigan por el orden de su nombramiento, presidir las sesiones de la Junta Directiva en ausencia del Presidente o por otro motivo que lo imposibilite.

Pueden también los Vocales, por el orden de su nombramiento, y en defecto del Presidente y Director de Turno, dictar las providencias que exige el buen orden del Casino. Igual facultad tienen los demás miembros de la Junta Directiva en el mismo orden y a falta de Vocales.

#### DEL DIRECTOR DE TURNO

Art. 23.—Los miembros de la Junta desempeñarán sucesivamente el cargo de Director de Turno, por el orden de su nombramiento y durante una semana que comenzará el domingo. En caso de impedimento, lo avisarán al Presidente para que designe al inmediato siguiente.

Art. 24.—El Director de Turno tiene a su cargo la inmediata inspección del Casino; y sus facultades y atribuciones para la aplicación inmediata del Reglamento interior, son las mismas del Presidente, caso de no estar presente éste en el Casino o de que sea parte interesada en el asunto de que se trate.

#### DEL SINDICO

Art. 25.—El Síndico es el representante legal del Casino ante las autoridades judiciales y administrativas, quien legitimará su personería con la certificación de lo conducente del acta en que conste su nombramiento, firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 26.—Cuando por impedimento u otra causa cualquiera, no pueda el Síndico desempeñar sus funciones ante las autoridades, queda autorizado para dar poder, previo acuerdo de la Junta Directiva, que así lo determine.

Art. 27.—El Síndico tiene la obligación de velar constantemente por la buena inversión de los fondos del Casino, a cuyo efecto debe inspeccionar los libros de cuentas, papeles y demás documentos que juzgue necesarios; y con este objeto se le entregará anualmente un ejemplar del inventario del Centro, y será el encargado de poner el "Vº Bº" a los recibos o cuentas contra el mismo.

#### DEL TESORERO

Art. 28.—Son deberes del Tesorero:

1º) Firmar y hacer efectivos los recibos de las cuotas y las cuentas de toda naturaleza a favor del Casino.

2º) Presentar a la Junta Directiva, en cada sesión ordinaria, para su examen, el libro de caja.

3º) Formar a fin de año, un estado que especifique con precisión el movimiento económico del Casino, para dar cuenta a la Junta General.

4º) Exhibir los libros de contabilidad con

los comprobantes respectivos, cada vez que lo exija el Presidente o el que haga sus veces, lo mismo que cuando lo pida el Síndico.

5º) Dar aviso a la Junta Directiva de los socios morosos que se hallen en el caso señalado en el Artículo 12 para lo conducente; y

6º) No pagar ningún recibo o cuenta contra el Casino sin llevar el "Vº Bº" del Síndico, el "DESE" del Presidente y el "Es Conforme" del Director de Turno.

#### DEL SECRETARIO

Art. 29.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas General y Directiva, y el encargado de notificar sus resoluciones. Llevará un libro de actas de la Junta Directiva, otro de la Junta General, otro de presentación de visitantes y otro en que deben estar escritos por orden alfabético los socios y las fechas de su admisión.

Art. 30.—Son atribuciones del Secretario:

1ª) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las Juntas General y Directiva y comunicar inmediatamente sus resoluciones a quienes interese para su debido cumplimiento.

2ª) Poner a votación los candidatos que hubieren y practicar el escrutinio de votos, juntamente con el Presidente o el que haga sus veces, comunicándolo en caso de admisión del candidato, al Tesorero para los efectos de ley.

3ª) Cuidar del archivo del Casino y cumplir con toda disposición de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el trabajo de la Secretaría.

4ª) Ponerse en relación con los demás Casinos de dentro y fuera de la República y comunicar la lista de socios del "CASINO DEMOCRATICO SANJULIANEÑO", si conforme los Estatutos respectivos hubiere admisión recíproca de los socios de este Centro con aquéllos; y

5ª) Comunicar al Tesorero y Administrador los nombres de los visitantes que hubieren concluido los treinta días de presentación.

#### DEL BIBLIOTECARIO

Art. 31.—Son deberes del Bibliotecario:

1º) Suscribir al Casino a los periódicos que le indique la Junta Directiva.

2º) Coleccionar y mandar empastar los periódicos, folletos y libros, cuya conservación fuese útil.

3º) Conservar en orden los libros y papeles de la Biblioteca, formándose de ellos un índice alfabético que facilite el registro.

4º) Comprar anualmente los libros más a propósito para la instrucción y entretenimiento de los socios, previa autorización de la Junta Directiva; y

5º) No permitir sacar del recinto del Casino ningún libro ni periódico; perteneciente a la Biblioteca.

#### DE LOS VISITADORES

Art. 32.—Las personas que no tengan su residencia en San Julián y que reúnan las condiciones que estos Estatutos exigen para ser socio, podrán visitar el Casino en calidad de socios visitantes. Para ser socio visitante se requiere que un socio del Casino solicite a la Junta Directiva, su admisión como tal. Caso de ser admitido, se le extenderá al visitador una tarjeta que será válida para treinta días y si la permanencia de éste en esta Villa durase más de treinta días y quiere continuar visitando el Centro, podrá hacerlo por tres meses más, pagando la cuota mensual a que están sujetos los socios, pasado dicho término, deberá sujetarse a las formalidades de una presentación.

No podrá solicitarse nuevamente la admisión como visitador de una persona, antes de cuatro meses de haber vencido el término para el cual fué extendida la tarjeta anterior.

El socio que solicite la admisión de un visitador, será responsable ante el Casino, de la solvencia y buen comportamiento del visitador por todo el tiempo que éste visite el Centro.

El Presidente o Director de Turno, tienen la facultad de cancelar la tarjeta del visitador, si les consta que tiene su residencia en esta Villa o que adolece de alguna de las inhabilidades a que se refiere el artículo siguiente; debiendo dar cuenta inmediatamente a la Junta Directiva.

Art. 33.—Es prohibido presentar como vi-

sitadores a personas que adolezcan de las inhabilidades que siguen: que hayan sido rechazadas por una votación y escrutinio del Casino; que hayan sido expulsadas del mismo o de otro Centro de igual índole; que estén domiciliadas en esta Villa; y que sean de notoria mala conducta. El socio que violare este artículo, será amonestado por primera vez por cualquier miembro de la Junta Directiva; por la segunda se le privará de la entrada al Casino por dos meses; y por la tercera, será expulsado definitivamente por la Junta General.

A toda persona que no tenga derecho de entrar al Casino, conforme estos Estatutos, el Administrador le intimará su salida inmediatamente, lo que podrá reclamar cualquier socio.

Art. 34.—El señor presidente de la República y los señores Ministros de Estado se considerarán como socios Honorarios del Casino, durante dure el tiempo de su mandato.

Art. 35.—Todo socio visitador con tarjeta podrá entrar al Casino acompañado de sus familiares, exceptuándose si entre éstos hay algunos caballeros de más de veinte y un años. También podrán entrar acompañados de señoras y señoritas amigas.

Además, como simple tolerancia, podrá un socio entrar al Casino acompañado de algún amigo o pariente mayor de veinte y un años, siempre que no se abuse de ella, quedando la Junta Directiva encargada de amonestar al socio que abusare. Estos acompañantes deberán entrar y salir juntamente con el socio; no podrán firmar vales ni jugar billar ni a los naipes. Esta tolerancia es únicamente para los socios, no comprendiéndose, por lo tanto, a los visitantes con tarjeta de treinta días o de dos meses. Para las festividades que dé el Casino es indispensable a las personas que no sean socios, la tarjeta personal impresa que para tales casos extenderá el Centro, la cual será exigida en la portería.

Las personas con carácter de visitantes, no necesitan invitación expresa; pero es imprescindible la presentación de su tarjeta de visitador, para su reconocimiento.

DE LAS PENAS

Art. 36.—Corresponde a la Junta General acordar como medida extrema, la suspensión o expulsión de un socio, sin perjuicio de las facultades que el Reglamento interior concede a la Junta Directiva. Incurrirá en esta pena el socio que cometa faltas graves en el Centro o que observe una conducta notoriamente viciada.

Art. 37.—Sin perjuicio de otras, se considerarán como faltas graves que motiven la expulsión de un socio: la ofensa de palabra u obra de un individuo a otro en el Casino, y la desobediencia de la orden que un miembro de la Directiva dé en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 38.—Queda a prudencia de la Junta General resolver si la expulsión debe ser temporal o definitiva; puede igualmente conformarse con una amonestación u otra pena leve, compatible con el carácter y fines del Casino; todo según las circunstancias que hubieren concurrido y la naturaleza del hecho que se trate de castigar. Si la expulsión fuere definitiva, la acción y derechos del expulsado quedarán a beneficio del Casino.

Art. 39.—La Junta Directiva mandará seguir previamente una información por cualquiera de sus miembros, a quien comisione para el efecto, sobre las causas que puedan motivar la imposición de cualquiera de las penas antedichas, de lo que dará cuenta a la Junta General lo más pronto posible, si el asunto fuere de su competencia.

La votación en este caso será siempre secreta y los dos tercios de votos de los concurrentes serán necesarios para que haya resolución.

Art. 40.—Acordada la expulsión se comunicará al interesado y a los demás centros con quienes el "CASINO DEMOCRATICO SAN-JULIANEÑO" estuviere en correspondencia.

Art. 41.—A ningún socio que hubiere cometido alguna falta, le será admitida su renuncia, mientras no resuelva la Junta General respecto a la pena que deba imponérsele.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42.—Toda votación será secreta en las Juntas General y Directiva

Art. 43.—Ni la Junta General y ni la Directiva podrán acordar ni distribuir dividendos o utilidades entre los socios.

Art. 44.—No podrá liquidarse el Casino sino mediante resolución tomadã por la Junta General y con un número de votos que represente por lo menos las dos terceras partes de socios fundadores.

Art. 45.—El Casino dará bailes, reuniones de confianza y veladas musicales, cuando y de la manera que lo disponga la Junta Directiva.

Bastará el permiso del Presidente para las reuniones de confianza que quieran dar algunos socios, siempre que no se graven los fondos del Casino y que él o los solicitantes respondan de los perjuicios, si los hubiere.

Art. 46.—Cuando falleciere algún socio, el Presidente, en nombre de la Junta Directiva, harán invitar para la inhumación de sus restos y nombrará además, una comisión que en representación del Centro pase a dar el pésame a la familia del finado.

J. Ambrosio Aguirre, Presidente.—Angel Maria de León, Vicepresidente.—Alfonso Chacón G., 1er. Vocal.—Carlos A. Barrientos, 2º Vocal.—Lucio Toledo, 3er Vocal.—Fernando Portillo, 4º Vocal.—Ricardo Arévalo, 5º Vocal.—Miguel Figueroa, Secretario.—Roberto Sicilia, Pro-secretario.—Manuel Solórzano Portillo, Tesorero.—Salvador Díaz Calvo, Síndico.

Nº 2088. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1948.

Vistos los anteriores Estatutos del "Casino Democrático Sanjulianeño", fundado en la villa de San Julián, departamento de Sonsonate, compuestos de 46 artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres del país, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confirmando a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministerio del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2211. Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de útiles y libros de lectura adecuados para distribuirlos como premio entre los alumnos más aventajados de las escuelas públicas de la jurisdicción durante el presente año lectivo, .....	\$ 150.00
En la compra de una cómoda de madera; un reloj de mesa y tres yardas de carpeta, para servicio de la escuela de indígenas "Atlacatl", .....	" 57.00
En forrar con tabla una parte del corredor del edificio municipal que ocupa la escuela del cantón Las Higueras, .....	" 20.00
TOTAL .....	\$ 227.00

Doscientos veintisiete colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 21, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89, del 23 de agosto de 1946, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministerio del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2215. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoro, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto

vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cuarenta y cinco colones (\$ 45.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año próximo de 1949. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministerio del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2216. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 5 del Art. 23, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Riego de Terrenos), erogue hasta la cantidad de doscientos colones (\$ 200.00), en la limpieza completa de las acequias destinadas al servicio de riego de terrenos y cultivos de la jurisdicción durante el verano. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministerio del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2217. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de doscientos cuarenta colones (\$ 240.00), en pagar el sueldo del inspector e instalador del servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad, por lo que se refiere a los meses de mayo a diciembre del presente año, ambos inclusive, a razón de treinta colones (\$ 30.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministerio del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2218. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 20 bis, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (\$ 50.00), en la compra de útiles de enseñanza para servicio de la escuela urbana de ambos sexos y las rurales mixtas de la jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89, del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministerio del Interior, AVENDAÑO.



Nº 2213. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo a la Partida Nº 101 del Art. 133 del Presupuesto vigente, se pague a doña Ofelia de Carpintero, a partir del primero del mes en curso, la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Villa Delgado, de este departamento. Queda sin efecto a partir de la fecha indicada y en la parte que se refiere a este alquiler, el Acuerdo Nº 89, de 21 de enero de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 30, Tomo 140.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2214. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los Artos. 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Policía, reformado este último por Decreto Legislativo Nº 25, de 17 de marzo de 1945, publicado en el Diario Oficial de 15 de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que remate en el mejor postor, sobre la base de un mil colones, sin perjuicio del pago de otros impuestos legalmente establecidos, la licencia para el funcionamiento de una cancha de gallos en dicha ciudad, por un plazo de dos años que deberán contarse en la forma prescrita por la ley.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 856. Palacio Nacional:

San Salvador, octubre 22 de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar desde el veinticinco de este mes, en dieciocho colones (¢ 18.00) el quintal, sin envase, o sea a dieciocho centavos (¢ 0.18) por libra, el precio del frijol adquirido por la Proveduría General de la República, conforme a la Orden de Suministro Nº 484 y al Pedido Nº 136, ambos de este año. La venta y distribución de dicho frijol tanto en esta capital como en las demás poblaciones de la República, continuará a cargo de la Sección de Estabilización Económica del Ministerio de Economía, por medio de Delegados, de las Administraciones de Rentas o de las Alcaldías Municipales, en cantidades mínimas de una libra y máximas de cincuenta quintales. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 843, publicado en el Diario Oficial Nº 227 de fecha 18 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 858. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1948.  
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 69, de 12 de junio del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 127, del 14 del mismo mes y año, que reformó el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Mejoramiento Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rodolfo Rubio, Director de Mejoramiento Social por parte del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, en lugar de don José Valle, que ha sido nombrado Vice-Presidente de la misma Institución y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. Se excita atentamente al señor Rubio para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2907. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1948.  
Vista la solicitud presentada al Departamento de Educación Secundaria, el veintiocho de enero de este año por don Jorge

González Liévano, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios hechos de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Libros, el Poder Ejecutivo, considerando que el peticionario ha presentado los certificados con que comprueba haber sido aprobado en Primero y Segundo Curso de Contador, y hecha la comparación de materias correspondientes, ACUERDA: a) conceder equivalencia en las materias siguientes: Contabilidad, Aritmética, Castellano, Caligrafía del Primer Curso; Contabilidad Mercantil, Castellano, Geografía Económica, Inglés y Aritmética Mercantil de Segundo Curso; y Nociones de Derecho, Constitución e Inglés de Tercer Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3334. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Natalia González Ch., como Directora del Colegio Eucarístico "Divino Salvador" de San Vicente, por haber fallecido la Directora anterior, señorita Altagracia González Romo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3335. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud presentada ante este Ministerio por la señora Gladys Haydee Quezada de Alfaro, relativa a que se le concedan cuarenta (40) días de licencia con goce de sueldo en concepto de Profesora de Estudios Sociales para cursos de perfeccionamiento organizados entre los maestros de las escuelas primarias de la República, por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo, la que tendrá efecto a partir del 1º de noviembre del corriente año, inclusive ambas fechas, debiendo cobrar la cantidad de trescientos noventa y seis colones setenta y siete centavos (¢ 396.77) de conformidad con las partidas correspondientes en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3336. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud presentada al Departamento de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura el 31 de enero del año en curso por el señor Mauricio Marengo, relativa a que se le conceda equivalencia en los estudios de Comercio y Hacienda, en la Especialidad de Contador, con los de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, considerando que el peticionario ha comprobado con las certificaciones correspondientes haber sido aprobado en los cursos 1º y 2º de Contador, ACUERDA: a) concederle equivalencia de las materias siguientes: Primer Curso: Contabilidad Elemental, Aritmética General, Castellano y Caligrafía; Contabilidad Aplicada a los negocios de Almacén, Aritmética Mercantil, Idioma Castellano, Geografía Económica, Idioma Inglés y Caligrafía del Segundo; y Nociones Generales de Derecho y Constitución e Inglés de 3º.—b) Permitir al señor Marengo que se inscriba en 3er. Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3337. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1948.  
Por haber fallecido el señor Angel Castro Urrutia propietario de la casa en que funciona la Escuela de Varones de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 83, del 20 de enero de 1947 publicado en el Diario Oficial Nº 23, del 30 del mismo mes y año, Tomo 142, en el sentido de que

la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales correspondiente a dicho alquiler, se pague a doña María Elena v. de Castro Urrutia, desde el 1º de septiembre al 31 de diciembre de 1947, Pda. 165, Art. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto de 1947.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3338. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alfabetizador en la Escuela Nocturna "Joaquín Rodezno", de esta capital, a don José Jesús Navarrete, quien devengará a partir del 1º de septiembre pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 26, Subnúmero 307, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3339. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto a partir del 1º de octubre en curso, el nombramiento de Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco, Gotera, Departamento de Morazán, expedido a favor de don Maximino Gutiérrez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El señor Gutiérrez fué nombrado con la Partida Nº 4, Subnúmero 70, por Acuerdo Nº 2871, de fecha 16 de agosto pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 181, Tomo 145.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3340. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Angel Antonio, la cantidad de seis colones (¢ 6.00) mensuales desde el 1º de junio hasta el 31 de diciembre del corriente año por el alquiler de la casa de su propiedad anexo Nº 2 a la Escuela Urbana Mixta de Perulapia, departamento de Cuscatlán. La erogación total de cuarenta y dos colones (¢ 42.00) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3342. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a la señora Isabel Martínez, la cantidad de cuatro colones (¢ 4.00) mensuales desde el 1º de abril hasta el 15 de julio del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupó la Escuela Rural del cantón "Guadalupe", jurisdicción de Zaragoza, departamento de La Libertad. La erogación total de trece colones noventa y tres centavos (¢ 13.93) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3344. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Sección de Provisión y alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Salvador Villacorta, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Rural del cantón "Loma del Paraisal" jurisdicción de Concepción Batres, departamento de Usulután. La erogación total de ciento diez colones (¢ 110.00) se a-

plicará al Artículo V-719, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

**Nº 3345. Palacio Nacional:**

San Salvador, 20 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales al señor Luis Méndez, desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Rural del cantón "Loma y Media", jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador. La erogación total de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

**Nº 3341. Palacio Nacional:**

San Salvador, 20 de octubre de 1948.  
Por haber sido trasladada la Oficina de la Subdelegación Escolar de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel a casa de doña María Luisa Jiménez de Cerrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año por el alquiler del mencionado local, con aplicación a la partida 670, Art. 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 203, de 31 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 28, del 6 de febrero, Tomo 144 en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

**Nº 3343. Palacio Nacional:**

San Salvador, 20 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Melecio Rubio, la cantidad de seis colones (¢ 6.00) mensuales desde el 8 de septiembre hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el servicio de luz (3 focos de 40 watts a razón de ¢ 2.00 cada uno, que suministra a la oficina de la Subdelegación Escolar de Nueva Esparta, departamento de La Unión. La erogación total de veintidós colones sesenta centavos (¢ 22.60) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

**MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL**

**Nº 1005. Palacio Nacional:**

San Salvador, 22 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: el siguiente movimiento en el personal de empleados del mencionado Centro.

*Panadería*

**Part. Sub. Nº**

42 2 Panadero Auxiliar, señor Nicolás Hernández Marín, se nombra en lugar del señor Víctor Osorio. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).

*Servicio de Enfermería*

85 4 Enfermera Graduada, señorita Rosa Gallardo Aguilar, se nombra desde el 16 del presente mes, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).

88 14 Enfermera Práctica, señorita Fidelina Granadino, se nombra en lugar de la señorita Doris Herrera. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).

15 Enfermera Práctica, señorita Josefina Alfaro, se nombra en sustitución de la señorita Josefa Ace-

vede, quien renunció. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).

*Consultorios Externos, admisión de enfermos e información y Estadística*

**Part. Sub-Nº**

98 Jefe Encargado de la Estadística, cancelase desde el primero del mes en curso, el nombramiento a don Amílcar Melara por haber pasado a otro puesto de la Administración Pública, quedando vacante la plaza y encomiéndose interinamente estas funciones como una extensión de sus servicios al Médico de Consultorio General, doctor Alfredo Zepeda.

*Gabinete de Radiología y Terapia*

121 1 Encargada de Terapia Profunda, doña María de Galdámez, se nombra con sueldo de primera categoría, en lugar de la señorita Gloria Calderón, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).

121 2 Encargada de Terapia Profunda, señorita Gloria Calderón, se nombra en lugar de la señorita Josefa Villeda.

*Laboratorio Químico Bacteriológico*

142 Secretaria Mecanografista, acéptase la renuncia a la señorita Lillian Vaquero, desde el primero del actual y se nombra en su lugar a la señorita Mercedes Osegueda, desde el 16 de los corrientes. (Impuesto de nombramiento ¢ 2.00).

Los nombrados devengarán sueldo desde el primero del mes en curso, con excepción de aquellos a quienes se les señala fecha especial, todos de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen, que corresponden al Art. 168, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

**Nº 834. Palacio Nacional:**

San Salvador, 22 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos dentro del personal del Ministerio de Defensa; de la manera siguiente:

Ley de Salarios, Artículo 148, Partida 62 Jefe de Ordenanzas, señor Rigoberto Villagrán Robles, en sustitución del señor Froilán Martínez Bolaños, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados, Sueldo mensual, ¢ 90.00.

Partida 63, Ordenanza, señor Jorge Armando Argueta, en sustitución del señor Rigoberto Villagrán Robles, que pasa a otro puesto. Sueldo mensual, ¢ 70.00.

Las personas nombradas devengarán, a partir del día 1º de noviembre próximo entrante, el sueldo que señalan las Partidas indicadas, con cargo al Art. 1073 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

**Nº 836. Palacio Nacional:**

San Salvador, 16 de octubre de 1948  
Vistas las diligencias seguidas por el filarmónico don Casimiro Aroche, del domicilio de Sonsonate, a efecto de que le sea asignada pensión militar, por sus servicios prestados en las Bandas de Música Militares de la República, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: cincuenta y siete años de edad, veinte y nueve años ocho meses, seis días de servi-

cios prestados, o sean treinta años con la adición legal correspondiente; y treinta y cinco colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, el Poder Ejecutivo, fundado en lo prescrito en los Arts. 21, 23, 29, 38 y 47 de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 33457, del 11 del presente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del señor filarmónico don Casimiro Aroche, la pensión militar de veinte y seis colones veinticinco centavos (¢ 26.25) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, a partir de la fecha mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

**Nº 838. Palacio Nacional:**

San Salvador, 22 de octubre de 1948.  
A propuesta del señor Fiscal respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Tránsito Sosa, Ordenanza de la Fiscalía Militar del Centro, en sustitución del señor Antonio Martínez Cortés, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado señor Sosa devengará a partir del día 1º de noviembre próximo entrante, fecha en que tomará posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 11, del Art. 1093, del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

**RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA**

**Nº 835. Palacio Nacional:**

San Salvador, 18 de octubre de 1948.  
Vistas las diligencias seguidas por el agente de la Policía Nacional don Pablo Cubias, de este domicilio, a efecto de que le sea asignada pensión militar, en el Ramo de Seguridad Pública, por sus servicios prestados en el Ejército, Guardia y Policía Nacional durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: cuarenta y cuatro años de edad; veintidós años, nueve meses, diecisiete días de servicios prestados, o sean veintidós años con la adición y deducción legal correspondiente; setenta colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; y buena conducta, el Poder Ejecutivo, fundado en lo prescrito en los Arts. 29, 33, 38, 45 y 49 de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 33378 del 11 del presente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del agente de la Policía Nacional don Pablo Cubias, la pensión militar de setenta colones (¢ 70.00) mensuales, o sean cincuenta colones (¢ 50.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

**Nº 837. Palacio Nacional:**

San Salvador, 16 de octubre de 1948.  
Vistas las diligencias seguidas por el señor don Francisco Mayora Díaz, de este domicilio, a fin de que se le asigne pensión militar en el Ramo de Seguridad Pública, por sus servicios prestados en la Policía de Hacienda y Policía Nacional, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: setenta y dos años de edad; veinte y cinco años, ocho meses de servicios prestados, o sean veinte y seis años con la adición legal correspondiente; cuarenta colones decenales, o sean veinte colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; y buena conducta, el Poder Ejecutivo, fundado en lo prescrito en los Arts. 21, 29, 33, 38, 48 y 49 de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 33455 del 13 del presente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del señor don

Francisco Mayora Díaz, la pensión militar de setenta y ocho colones (¢ 78.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

## PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 84.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se acuerda: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1312, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al Dr. Inf. Juan Elías Fermán, hijo, en su concepto de Secretario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, con asiento en esta capital, la suma de trescientos colones (¢ 300.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de octubre, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 11 y 12, de 28 de septiembre último y 14 del mes en curso, publicados en los Nos. 222 y 228 del Diario Oficial, Tomo Nº 145.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.*

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

*I. SERRANO.*

Acuerdo Nº 85.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1312, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al bachiller Domingo Arturo Monge, en su concepto de Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, la suma de treinta y ocho colones, setenta y un centavos (¢ 38.71), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 12, de 1º del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 223, Tomo Nº 145.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.*

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

*I. Serrano.*

Acuerdo Nº 86.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Libertad para que, con cargo al Art. V-1312, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al bachiller Domingo Arturo Monge, en su concepto de Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, la suma de veintinueve colones, tres centavos (¢ 29.03), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 24, de 1º del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 218, Tomo Nº 145.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.*

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

*I. Serrano.*

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 219.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En virtud de que la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, con asiento en San Vicente, le ha concedido a don Benito Orellana, Portero de aquel Tribunal nueva prórroga con goce de sueldo por el término de quince días contados del nueve del corriente mes inclusive por motivo de enfermedad comprobada legalmente, de la licencia que le concedió en Acuerdos Nos. 8 y 9 de fechas ocho y veintitrés de septiembre próximo pasado, el Tribunal, ACUERDA: aprobar dicha prórroga con goce de sueldo por el término antes expresado.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Selva.—Flórez.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Nº 225.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del Fiscal del Jurado del Distrito de Jucuapa, don Emilio Laínez, contraída a que se le prorrogue con goce de sueldo por el término de quince días a contar del dieciséis del corriente mes inclusive por motivo de enfermedad legalmente comprobada con las nuevas diligencias que acompaña, la licencia que se le concedió en Acuerdo Nº 207 de fecha treinta de septiembre próximo pasado, el Tribunal ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Nº 226.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En vista de la urgente necesidad que existe de trasladar el Juzgado 3º de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Miguel, del edificio nacional que actualmente ocupa y el cual se encuentra en mal estado, a la casa de doña María de Silva, situada en el centro de aquella ciudad, se ACUERDA: 1º—Autorizar el gasto de ciento veinticinco colones (¢ 125.00) mensuales a partir del primero de noviembre próximo entrante, o sean doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) al treinta y uno de diciembre del corriente año, para pagar el alquiler de la mencionada casa, aplicándose el gasto a la Partida del Art. V-1300, Capítulo VI, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente. 2º—Autorizar al Secretario de este Tribunal para que expida la correspondiente solicitud de mercaderías a fin de que la Proveduría General de la República lleve a cabo el respectivo contrato, y 3º—Se faculta al Juez aludido para que, en su oportunidad, efectúe el traslado del Juzgado.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Nº 228.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del Ordenanza de la Sección del Notariado, don Virgilio Cárcamo, contraída a que se le prorrogue con goce de sueldo, por el término de quince días a contar de esta fecha inclusive por motivo de enfermedad legalmente comprobada con las diligencias que acompaña la licencia que se le concedió en Acuerdo Nº 215 de siete del corriente mes, el Tribunal

ACUERDA: de conformidad; debiendo continuar sustituyéndolo en el cargo expresado por igual tiempo don José Rolando Menjivar, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 6 del Art. 161 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1267 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Miguel Ángel Cerén, de treinticuatro años de edad, doctor en Química y Farmacia de este domicilio, con cédula de vecindad número novecientos cuarentitres mil quinientos quince del Registro de esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano sin ninguna edificación, que hubo por compra a doña Emilia López de Castañeda, situado en el barrio "La Trinidad" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diecisiete metros, con solar baldío Municipal, representado por el Síndico de este Municipio, calle de por medio; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, con sucesión de don Eliseo Avila Argumedo, representada por Manuel y Eliseo Avila; al Poniente, treinta y dos metros veinte centímetros, con terreno rústico de doña Margoth Juárez de Cerén; y al Sur, veintidós metros treinta centímetros, con casa y solar de don Antonio Paredes, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales ni se encuentra en proindivisión con otra persona, estimándolo el solicitante, en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público, para los efectos del Arto. 2 del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus respectivas reformas.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —jún—y—9—Vale.— Luis Federico Cárcamo, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Secretario Municipal.

3 v c. Nº 2212 2—23—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Carmen Mérida, de sesenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, con su correspondiente cédula de vecindad, de este domicilio, solicitando título de propiedad, a su favor, de una porción de terreno de naturaleza rústica, condición árido, de ciento treinta y una hectáreas sesenta áreas, de capacidad, más o menos, situada en el cantón "El Progreso", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Agustina Villanueva, Ricardo García, Elisa Orellana, Elisa Tránsito Samora, Agapito Romero y Petrona Gómez; al Norte, con terrenos de don Porfirio Mérida y José Próspero Mérida; al Poniente, con terrenos de Antonio García, Isabel Fuentes y José Eliseo Orellana, con este último calle de por medio; y al Sur, con el doctor Jilberto Fiamenco y sucesión Orellana, calle de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no contiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo la solicitante en la suma de cinco mil colones, siendo sus colindantes de este domicilio y lo adquirió por compra que hizo a la señora Názara Muñoz viuda de Mérida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y lo poseyó, quieta pacíficamente, sin ninguna interrupción, por más de treinta años consecutivos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapán, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —r—v—Vale.— Moisés R. Amaya, Alcalde Municipal.— Eduardo H. Álvarez, Secretario Municipal.

Nº 2138 1—20—X—48.



El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Virginia Quezada, de cincuenta y tres años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos treinta y tres mil quinientos ochenta y ocho, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de ciento cuarenta áreas situado en el lugar denominado "Arada del Sope" cantón Jiñuco de esta jurisdicción, en el cual hay construída una casa pajiza que mide cinco metros en cuadro, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Diego Henríquez y María Sosa, cerca de piña de por medio; al Norte, con el de Antonia Pineda viuda de Jovel y de Leonardo Cuéllar, cerca de piña y camino que conduce a Santa Cruz Michapa, de por medio; al Poniente, con el de Leonardo Cuéllar, cerca de piña y el borde de una peña de por medio; y al Sur, con el de Tito Sosa, cerca de piña y alambre de por medio en línea recta, del terreno que se describe. Terreno que no es dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona que hubo por compra a Tito Sosa de este mismo domicilio, y que estima en la suma de quinientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio, a excepción de Antonia Pineda viuda de Jovel que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —s—s—Vale.— Jesús Avalos, Alcalde Municipal.— Antonio Hernández Azahar, Secretario.

Nº 2116 1—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Alonso Benitez Martínez, de cuarentisiete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos veinte mil novecientos setentinueve, se presentó ante esta Alcaldía, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición árida de la capacidad de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, que posee de buena fe desde hace más de veintidós años, situado en el cantón "Paturia" en el lugar llamado "Ocoté Seco" de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán; cuyos linderos son: por el Oriente, con terreno de Bonifacio Argueta y Lupáreo del mismo apellido; al Poniente, con terreno de Antonio Argueta; y por el Sur, con terreno y cercos de piedra de por medio, propiedad de Paula del Cid, sale al camino real que del cantón Agua Blanca se llega a esta población, hasta llegar a la quebrada "Agua Fría" lindando con terreno de los señores Cástulo, Anselmo, Marcos y Luis de apellido Argueta. El terreno está cultivado de zacate jaraguá y acotado con cercas de piedra y alambre por los rumbos de Norte a Sur. lo estima en la suma de cuatrocientos colones, no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joateca, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Argueta R., Alcalde Municipal.— Francisco Guzmán A., Srio.

Nº 1970 3—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "La Pandadura" de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Norte, con predio de Adela Calderón de Herrera; al Oriente, con predios de Federico Romero y Pedro González; al Sur, con predios de Ildefonso Ascencio y Santiago López y al Poniente, con predios de Mardoqueo Milla y del solicitante; lo hubo por compra a Rafaela Arévalo de Grivas; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real en favor de tercero, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de novecientos colones.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Tacuba, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Oscar Castaneda, Alcalde.— G. Villalta, Srio.

Nº 2002 3—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: al público, para los efectos de ley: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Sinforoso Guevara, mayor de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 88082 solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Limón de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, cultivado de chácra, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Teodoro Hernández, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno que fué de Cirilo Guevara, hoy sucesión de Vicente Guevara y con la de Pablo Guevara, zanjo artificial de por medio; al Poniente, con Prudencio Martínez, Nieves García y Concepción Hernández, quebrada de las opacur de por medio; y al Sur, con terreno de por medio. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, con ninguna persona; y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensembra, Departamento de Morazán, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Fidel Flores, Alcalde Municipal.— Israel Reyes Jirón, Secretario Municipal.

Nº 1971 3—13—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí Jorge Flamenco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda, al Oriente, treinta y tres metros, con casa y solar de José Luis Olano, paredes de adobe de por medio, del terreno que se describe: al Norte, veintisiete metros en línea quebrada, con solar de Evangelina Flamenco, paredes de por medio de la colindante; al Poniente, veintiséis metros setecientos centímetros y linda con casas del solicitante, calle de por medio y al Sur, veintiséis metros diez centímetros, con casa de Graciela de Marroquín, calle de por medio. En la esquina Sur-Oeste, del inmueble descrito, existe una casa de tejas, de once metros de largo por ocho de fondo, con corredor. Contiene además en el extremo Sur y Oriente, mediaguas sobre paredes y horcones, conteniendo dos piezas a la calle y zaguán y tres piezas interiores, habiendo en el centro del patio dos piezas y otra mediagua contiguo a la casa en el extremo Poniente, contiene dos piezas interiores y una hacia la calle. El inmueble lo hubo el interesado por compra a Carlos Mena Nuila, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, es estimable en cinco mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ramón Soler, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Srio.

Nº 2007 3—14—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Sebastián Beltrán, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Miraflores" de esta jurisdicción, de la extensión superficial de treinta y cinco áreas, lindando al Oriente, con los de Bartolomé Sánchez; al Norte, con los de José Portillo y Estanislao Beltrán; al Poniente, con los del mismo José Portillo y Bartolomé Sánchez; y al Sur, con los de los mismos José Portillo y Bartolomé Sánchez; conteniendo en su interior una casa de tejas sobre horcones y paredes de adobe de cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. La estimación, manera como lo adquirió y lo que separa de los predios colindantes, aparece descrito en la solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Barrera, Alcalde Municipal.— Lucio Olano, Secretario Municipal.

Nº 2010 3—14—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Valentina Rosales, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio e identificada con su cédula de vecindad Nº 211963, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de quince áreas, veinte centáreas de extensión, cultivado de café en mal estado de una parte y otra parte inculto, situado en el cantón Cuntan de esta jurisdicción con cercos propios por los rumbos Poniente y Sur y los demás de los colindantes, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de Francisco Gustavo Cea y al Sur y Oriente, con el de Domingo Morán, camino de por medio por el primer rumbo. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio, o valúa en la suma de cien colones y lo hubo por compra a Francisca Teschilo ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —i—o—Vale. Sobre raspado —bos—P—S—primer—Vale.— Pedro S. Artiga, Alcalde Municipal Accidental.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2008 3—14—X—48.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, el doctor Luis Alonso Urrutia, Abogado del domicilio de Chinameca, solicitando como apoderado judicial, título de propiedad, a nombre y representación de sus mandantes Leticia Chávez viuda de Romero, de cuarentisiete años, oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, Mario Antonio Adolín Romero, de veintidós años, estudiante del domicilio de San Salvador. La mandante viuda de Romero, es así mismo, representante legal de sus hijos menores Marta Edis, de dieciocho años, Jesús Olimpia, de once años, ambas de apellido Romero, y estudiantes, en su calidad de madre legítima, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Primavera" vaile "El Meangulo" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas, lindante: Oriente, terreno de Santiago Quintanilla, alambre de por medio, Norte, Santiago Quintanilla terrenos de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, y cerca de alambre de por medio; Poniente, terreno de Santiago Quintanilla, y Rafael Artemio Gómez; y Sur, terrenos de Pedro Zelaya y Luis Romero, camino rural de por medio. El terreno, es de condición fértil, no tiene cargas reales, que lo graven, y lo estima en cinco mil colones. Lo adquirieron los mandantes de don Tiburcio Romero, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de Chinameca.

Son poseedores quieta y pacíficamente por más de veintidós años, sin ninguna interrupción. Los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito a dos de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —l—s—veinte años—Vale. Entre líneas—Artemio—Vale. — M. A. Quintanilla.— Pedro G. Molina, Srio.

Nº 2024 3—15—X—48

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado el doctor Luis Alonso Urrutia, Abogado del domicilio de Chinameca, como apoderado judicial de la señora Leticia Chávez viuda de Romero, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando a favor de su mandante, título de propiedad, como poseedora de buena fé, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el barrio de "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de una superficie aproximada de treinta y cinco áreas, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta metros; con solares y casas de Rafael Artemio Gómez y de Miguel Romero, quebradita de por medio; al Norte, setenta metros, con solares y casas de Manuel de Jesús Chávez cerca de alambre, del terreno; al Poniente, cuarenticinco metros, con pro-

piedad de Rafael Artemio Gómez, cerca de alambre del colindante; y al Sur, ochenta metros, con predios de José Chávez y Fernando Romero, calle de por medio, tiene una construcción de tejas, paredes de adobe, de diez metros de largo, por cinco de ancho, no tiene carga ni derecho real, que lo grave, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Lo estima en mil colones. Lo adquirió la mandante, de su esposo Tiburcio Romero, ya difunto, fué mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Chinameca; y lo posee quieta y pacíficamente, por más de diez años sin interrupción ninguna. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dos de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—e—Vale. Testado—1—No Vale.—M. A. Quintanilla.—Pedro G. Molina, Srío.

Nº 2025 3—15—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que el señor Francisco Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí, y por escrito, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Candelaria de esta jurisdicción de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, de naturaleza fértil en partes y árido en el resto y que por más de diez años lo ha poseído de manera quieta y pacífica, sin interrupción ni proindivisión de persona alguna, y linda: al Norte, con terreno de Estanislao García, poseído de por medio; al Poniente, con el de Mariano Granados y Felcito Flores; al Sur, con el de Mariano Granados; y al Oriente, con el de Pilar Rivas. No es dominante ni sirviente; ni pesa sobre él, ninguna carga real. Lo hubo, por compra a Pedro Rivas ya difunto, y ha dejado como herederos a sus hijos Pilar, Jesús, Tomás, Juana, Pablo y Angela, todos de apellido Rivas. Lo estima en setecientos colones y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.—Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 2031 3—16—X—48.

Pablo Ortiz Hernández, Alcalde Municipal de esta Población,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado por escrito, el señor Lucas Orellana, de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño de este domicilio con cédula de vecindad No. 575,531, solicitando a su favor, se le extienda título de propiedad, de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, incultos. El primero situado en el lugar "Picacho", de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, siendo sus linderos los siguientes, al Oriente con terreno de Leandra Argueta, antes, hoy, de Soledad Amaya divididos por bordes de barranco hasta llegar a una quebradita de agua; al Norte, siguiendo la quebradita mencionada aguas abajo, hasta llegar a otra quebradita de agua, lindando con terreno de Lisandro Argueta, antes, hoy de María Carlota Argueta, los divide la quebrada de agua, al Poniente linda con terreno de María Carlota Argueta, siguiendo la quebrada mencionada, aguas abajo, hasta llegar a otra quebrada, éstas dividen los predios y al Sur, por la quebrada últimamente citada aguas arriba, hasta llegar al borde del barranco donde se comenzó a demarcar este terreno, lindando con terreno de Soledad Amaya, quebrada de agua de por medio. El segundo lote de terreno se compone de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de capacidad, situado en el lugar "San José" y linda: al Oriente, con terreno de Daniel Ortiz, cercas de alambre, brotón de jocote y piña de por medio pertenecientes al predio que se describe, comenzando de un mojón de piedras que está en la orilla de la poza trozada del río Torola, hasta llegar a un árbol de carao, donde hace esquina; al Norte, con terreno de Eugenia Hernández, cercas de piedra, piña y alambre de por medio, pertenecientes al predio que se describe, hasta llegar a la quebrada del Chiriquí, siguiendo ésta, aguas abajo, hasta llegar al encuentro con la quebrada de San José, lindando con terreno de Daniel Ortiz, quebrada de Chiriquí de por medio; al Poniente, con terreno de Alvaro Martínez y Pedro Do-

minguez, quebrada de San José de por medio, hasta llegar al río Torola; y al Sur, con el río Torola aguas arriba hasta llegar al mojón de piedras, donde se comenzó a demarcar este terreno. Ambas predios están situados en esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán. Los adquirió por compra que hizo a los señores José David Orellana, Carlos Alfredo García y Carlos Alfredo García Herrera (hijo), según consta de las correspondientes escrituras que conserva en su poder, las que presenta para que se agreguen a las diligencias respectivas. No son predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otros. Los cuales estima en la capacidad de ochocientos colones siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Pedro Domínguez, que es del domicilio de San Isidro.

Alcaldía Municipal: Torola, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Entre líneas.—e—bra—e—Lindando con terreno de Soledad Amaya quebrada de agua de por medio.—ni.—derechos.—Vale.—Enmendado.—u.—n.—Vale. Testado.—3—no—Vale.—Pablo Ortiz Hernández.—Ante mí, Raúl Hernández Recinos Srío. Mpal.

Nº 2039 3—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Feliciano Campos, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita a su favor, título de propiedad de una porción de terreno que consta de setenta áreas, que posee de una manera quieta y pacífica en el cantón Sabana San Juan Arriba de esta villa, que hubo por compra a Fernando Campos y linda: al Oriente, terreno Alfonso Aguilar; al Norte y Poniente, terreno de Juan Morales; y al Sur, terreno de Arcadia Campos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Lo hubo en la forma que ya se dijo y lo estima en setecientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco dieciocho de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Gonzalo D. Peñate.—J. Villeda, Srío.

Nº 2040 3—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Macario Guevara, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con su cédula de vecindad número quinientos sesentiocho mil quinientos veintinueve, solicitando título de propiedad a su favor de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad ambos de una manzana y media, situados en el lugar El Tablón, cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, lindante el primero: al Oriente, con terreno de Alejandra Sorto, divididos por el filo de una barranca; al Norte, con terreno de Alejandra Sorto; al Poniente, con terreno de la sucesión de Estanislao Portillo; y al Sur, con terreno de Alejandra Sorto, por los tres rumbos divididos por cercos del mismo fundo a llegar donde se comenzó. El segundo lote linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Sorto, una presa de agua antigua de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Florencia Díaz, una quebradita de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Alejandra Sorto y Silvestre Méndez, la quebrada de la negra de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Portillo y Regino Ramos, antes de Alejandra Sorto, un surco de maguey y mojones de piedra de por medio hasta llegar al origen de la presa antes mencionada, en una quebradita de agua hasta llegar donde se comenzó. Dichos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colones cada lote. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Osicala, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—t—Vale.—José Alfaro Barahona, Alcalde Municipal.—Carlos Lucas Villalobos, Secretario Municipal.

Nº 2041 3—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se presentaron, Valentín Meléndez y Paula Vásquez, mayores de edad, de este domicilio, jornalero y de oficios domésticos respectivamente solicitando conjuntamente, título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón Las Cañas, de esta jurisdicción; la primera de tres manzanas y media de capacidad, donde tienen su casa de habitación, linda, al Norte, con terrenos de Dámaso Rivas, cercas de piña y alambre de por medio, mide doscientos cuarentisiete metros, al Poniente, con la calle del cantón, ciento sesenta metros; al Oriente, con Vicente y Paula Ventura cercas de por medio, doscientos cuarentisiete metros y al Sur, con Vicente Ventura, ciento setenta metros. La segunda, de tres manzanas de capacidad, linda, al Oriente, con el camino mencionado, y Dámaso Rivas, trescientos cincuentiocho metros; al Norte, con Bibiana viuda de Rubio, quebrada del Jocote y cercas de alambre de ella, ochentidieci metros, al Poniente, con Paula Guzmán, quebrada abajo, ciento sesentisiete metros y al Sur, con Tranquilino Valfadares, ciento treinticuatro metros. Las hubieron por posesión material ejercida por más de veinte años, sin interrupción, las estiman en quinientos colones, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Esteban Angulo.—Alonso Rivas, Srío.

Nº 2042 3—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, al público hace saber:

Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Cayetano Anaya, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio Mercedes de ésta, que mide y linda: al Norte, ocho metros con Paz López; al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con Bonifacio Mártir; Pedro Huevo e Isaura Deraz; al Sur, cuatro metros, calle de la ronda de por medio y solares de Isaura Deraz e Ildefonso Huevo; y al Poniente, dieciséis metros treinta y seis centímetros con solar de Miguel Hernández, calle de por medio. El solicitante manifiesta poseer dicho fundo desde hace más de diez años, de manera quieta y sin interrupción sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por compra a José Antonio Gómez viviente y de este domicilio; lo estima en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: San Martín, trece de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—R. Barahona P., Alcalde Municipal.—José R. Durán, Secretario Municipal.

Nº 2061 3—18—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor José de la O'Palacios de cincuenta y seis años de edad, casado labrador de la tierra de este domicilio, con cédula de vecindad No. 227650, expedida por las autoridades municipales de esta población, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos áridos, ejidales de este pueblo. El primero situado en el cantón Concepción de esta jurisdicción de sesenta áreas de extensión superficial, inculto, y linda al Oriente, terreno de Francisco Pérez, antes de Celestino Pérez, brotones de izote y pito de por medio línea recta; al Norte, terrenos de Natividad Pérez de Josefa Ramírez; río Tizapa de por medio; al Poniente, terreno de Jesús López, brotones de pito e izote de por medio línea recta; al Sur, terreno de Benilda Arévalo, antes de Agustín Vásquez, cerca de piña y brotones de jiote y jocote de por medio línea recta. Lo hubo por compra que hizo a María Luisa Palacios y Jesús López y lo estima en doscientos colones. El segundo está situado en el mismo cantón Concepción de esta jurisdicción, inculto, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y sus linderos son al Oriente, terreno de Arcadio Jirón y José López, brotones de jocote, jiote y caniro vecinal de por medio línea recta y curva; al Norte, terreno de Pablo Ruiz, brotones de jiote, izote y pito de por medio línea recta; al Poniente, terreno de Federico Rivas, quebrada seca de por medio; al Sur, terreno de Bonifacio Vásquez y Arcadio Jirón, brotones de jiote, joco-

te y pito de por medio línea quebrada compuesta de tres rectas. Lo hubo por compra que hizo a la señora Felicitas Vásquez por la suma de doscientos colones. Los dos terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga ni derecho real ni proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Federico Rivas que es del domicilio de la ciudad de Cojutepeque y señora Benilda Arévalo que es también del domicilio de la Villa de San Rafael Cedros. Lo que se avisa al público para que el que se considere con derecho que se presente a esta Oficina a denunciarlo durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez y seis horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. Agustín Vásquez, Alcalde Municipal.— Ante mí, Concepción Rosales M., Secretario Municipal.  
Nº 2058 3—18—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eugenio Molina, de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en los suburbios del rumbo Sur de esta población, comprendido dentro de los extinguidos ejidos de esta población y linda: al Oriente, con terrenos de Santiago Trinidad Sánchez, Eduardo Francisco García y Juan García; al Norte, con terreno de Eduardo García; al Poniente, con terrenos de Virginia viuda de Sermeño; y al Sur, con terrenos de Eduardo Francisco García y José María Martínez. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a don Arturo Medrano; lo estima en tres mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapa, a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Luis Mateo Antonio.— Leoncio Ríos, Srío.  
Nº 2062 3—18—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Hernández, de sesentecinco años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad Nº 14188; solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, del que esta en posesión, que mide y linda: al Oriente, diez metros sesenta y nueve centímetros, con solar de Felipe Cruz, cerca de alambre propio del terreno; al Norte, once metros ochenta centímetros, con solar del mismo Felipe Cruz, cerca de alambre propio del colindante; al Poniente, once metros ochentisiete centímetros, calle pública de por medio, con solar de Encarnación Martínez y Alfredo Rodezno Cárdenas, cerco de alambre propio del terreno, y al Sur, catorce metros noventa y seis centímetros, con casa y solar de Anjinta Martínez cerca de alambre del colindante. En este terreno hay construida una casa mediana de bahareque. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Lo adquirió la interesada por venta que le hizo la señora Paz Melaca, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quien a su vez lo adquirió de Francisco Cabrera Escalante, mayor de edad, sastre, de este domicilio, resultándole su posesión unida a la de sus antecesores por más de diez años. Y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —c—o—L—t—Vale.— Arcadio de León, Alcalde Municipal.— José Andrés Ayala, Secretario Municipal.  
Nº 2064 3 18—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felicitas Hernández, de cuarentitres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de superficie plana y quebrada, de condiciones fértiles y árido de la capacidad de siete hectáreas, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, comprendido dentro de los límites siguientes: al Oriente, de un madrecazo a un caulote en línea curva y linda con terrenos de Antonio Rodezno, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, del caulote a un pito en línea recta y linda calle de La Perla de por medio con te-

renos de Adrián y Vitaliano Hernández; al Poniente, del pito a un izote en línea curva, peñas altas de por medio y linda con terrenos de Leonor Regalado de Cabrera; y al Sur, del izote a dar al madrecazo donde se comenzó la descripción, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe y linda con terreno de Blas Marcial Reyes. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo hubo la interesada por compra que hizo a Emeteria López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima la solicitante en dos mil colones.

Los colindantes son de este domicilio excepto la señora Regalado de Cabrera que es del domicilio de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —des—y—otra—Vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.— Federico A. Mejía, Secretario Municipal.  
Nº 2080 2—19—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Fidel Ayala, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado El Irial de los suburbios del rumbo Poniente de esta población, de la capacidad superficial de una hectárea setentecio áreas de naturaleza árida, que linda al Oriente, con propiedad de Isabel Lara calle de por medio y con terreno municipal, alambre y paja de por medio; al Norte, con el de Atilio Villafuerte, cercos de paja, alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con el de Isabel Lara, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público conforme a la ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —b—Vale.— Rosendo Argueta.— R. Pérez Mora, Srío.  
Nº 2083 2—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en su propio nombre, la señora Laura Rodríguez, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 882089, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de ésta, distrito de Santiago de María, departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros linda trascorral de por medio, propio del solar que se describe, con solar de María Campos; al Norte, cinco metros linda con terreno de María Campos, trascorral de por medio propio del terreno que se describe; al Poniente, veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros, linda trascorral de por medio propio del colindante, con casa y solar de Adrián López; y al Sur, diez metros y linda calle de por medio con casas y solares de Fabio Charvarría y Carlos Amory. Hay construido un rancho interior de tejas de ocho metros de largo por cuatro de ancho sobre horcones, paredes de bahareque: dicha propiedad la estima en quinientos colones, no tiene carga o derecho real, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Isaías Zavala, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —i—r—Vale. Testado —n—no vale.— Fernando E. Somoza.— J. A. Reyes, Srío.  
Nº 2091 2—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Onofre Claros, mayor de edad agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número ciento noventa mil uno, solicitando se le extienda título de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar "Las Cañas" cantón Volcancillo de esta jurisdicción. El primero de una hectárea cincuenta áreas de superficie, cultivado en parte con café y maguay y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juana Manuela Argue-

ta, divididos por cercos de zanjo, piedra y paja; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Cesáreo Claros representada en parte por Valentín Romero, divididos por una quebradita de agua hacia arriba y cercos de piedra; al Poniente, con terreno de mi propiedad, divididos: comenzando de la quebrada, por una vaguita hacia arriba, hasta llegar a una puerta antigua que está en el camino de las lomas; y al Sur, con terreno de Cándida Argueta divididos por cercos de paja, madera muerta y piedra, hasta llegar a donde se comenzó. El segundo de tres hectáreas de superficie, cultivado en parte con café y maguay y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Cirilo Ramos y Vicente Argueta Pereira, cercos de paja, barrancas naturales y una quebrada en medio; al Norte, con terreno de Félix Argueta, divididos por cercos de piedra y zanjo; al Poniente, con terreno de Cleofas Argueta, divididos por cercos de piedra, paja y una quebrada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Celso Ramos, representada por Claudio Ramos, divididos por una quebrada y cercos de paja. Las cercas en su mayor parte pertenecen a los inmuebles, los colindantes son de este domicilio. Estos terrenos no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima el interesado en setecientos colones.

Publíquese para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Joateca, a las catorce horas del día veintitres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jacinto Romero.— Francisco Guzmán A., Srío.  
Nº 2003 3—13—X—48.

Lorenzo Lima Siliézar, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jenaro Linares, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón Pileta de esta jurisdicción, de doce manzanas de cabida, lindante: al Oriente, con José Reyes Linares; al Norte, con doña Roque de Tobar; al Poniente, con Horacio Granillo y Eustaquio Gómez Alvarez; y al Sur, con el mismo Eustaquio Gómez Alvarez y José Reyes Linares. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Lo estima su dueño en quinientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —doce—Vale.— Lorenzo Lima Siliézar.— Valeriano Mendoza, Secretario.  
Nº 2141 1—20—X—48.

Lorenzo Lima Siliézar, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fabio Linares Axume, mayor de edad, casado, de este domicilio, jornalero; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón El Flor, de esta jurisdicción, de ocho manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, terrenos de Emilio García y Gabriel Antonio Linares; al Norte, terreno del mismo Gabriel Antonio Linares; al Poniente, terreno de Juan Antonio Linares; y al Sur, sucesión de Justo Monroy representada por Francisco Monroy. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Lo hubo por compra a Teresa Granillo y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a primero de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Lorenzo Lima Siliézar.— Valeriano Mendoza, Secretario Municipal.  
Nº 2142 1—20—X—48.

José Mardoqueo Salguero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Margarita Hernández viuda de Avelar, de sesentitres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, dice que es poseedora de un terreno rústico fértil como de treinta hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en la falda del Cerro del Conacaste de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Asunción Avelar y Isabel Avelar; al Sur, con terreno de Luisa Flores viuda de Posada; al Oriente, con terreno de Ester Ponc viuda de Elías Pérez y Gregoria Arévalo; y al Poniente, con terreno de Luisa Flores viuda de Posada. De este predio, pide título de propiedad para inscribir su derecho en la propiedad. El terreno descrito lo adquirió la so-



licitante, por subasta pública ante el Juzgado de Paz de esta ciudad y aprobado por el mismo Juzgado, que por falta de formalidades legales no ha sido inscrita el acta de remate. Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene proindivisión con ninguna persona, sin cargas ni derechos reales. Lo estima en cuatrocientos colones. Se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —t—a—d—y—Vale. Entre líneas—con terreno. Vale.—Sobre borrado —Sur.—Posada.—Vale.— José Mardoqueo Salguero, Alcalde Municipal.— Marcelino Escobar López, Secretario Municipal.

Nº 2151 1—21—X—48.

### TITULOS DE DOMINIO.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nazario Figueroa, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio nuevo de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar de José María Maldonado, calle en medio, midiendo cincuenta y tres metros; al Norte, doce y medio metros, con casa y solar de Fulgencia Calderón; al Poniente, cincuenta y seis metros, con solar de Joaquín Maldonado; y al Sur, catorce metros y medio, con solar de la sucesión de Francisco Moreno. Este predio lo hubo el interesado por compra que de él hizo a Leopoldo Maldonado; lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.— José María Díaz, Alcalde Municipal.— Francisco P. Avilés, Secretario Municipal.

Nº 2118 1—20—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Oscar Quintanilla, mayor de edad, Escribiente, del domicilio de Usulután solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "La Parroquia" de esta población, distrito y departamento de Usulután, de los linderos y medidas siguientes: Oriente, cincuenta y ocho metros, con solar de José Leocadio Moreira, cerco de alambre y tirabuzón del colindante; Norte, diez y nueve metros, con solar de Carmen Majano, cerco de tirabuzón, propio; al Poniente, cincuenta y nueve metros, con solares de María Crisanta Ramos y Manuel Enrique Zelaya, cerco de cardón y tirabuzón, propio; y al Sur, diez y nueve metros, con solares de Carlos Ortiz y Santiago Orellana, calle pública de por medio, con cerco de alambre y tirabuzón, propio. Tiene edificada una casa de tejas, sobre arcones, paredes de bahareque; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión y lo hubo por quietud y pacífica posesión de más de diez años, estimándolo el interesado en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. A. Argueta, Alcalde Municipal.— Regelio Baiza R., Secretario.

Nº 2081 2—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Alferez Castro, de cincuenta años de edad, Comerciante de este domicilio solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, seis metros con solar de Antonio Orellana; al Norte, veinticuatro metros veinticinco centímetros con solar de Tomás Oliva Ramírez; al Poniente, seis metros calle de por medio con solar de Manuel Antonio Cisneros; y al Sur, con casa y solar de Mercedes Serrano de Alferez. En este predio hay construida una casa nueva de bahareque y techo de tejas de seis metros de frente por seis de ancho con todo y corredor. No es predio sirviente y sí dominante con respecto a las aguas lluvias. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, estimándolo en ochocientos colones. Lo hubo por compra a la señora Felicitas López, ya difunta, quien fué mayor de edad, oficios domésticos de este do-

micio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —años—Ramírez —sirviente y sí dominante—Vale.— Lázaro Cruz, Alcalde Municipal.— César Avila, Srío.

Nº 2094 2—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Máxima Callejas de Díaz, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, demandando para sí, título de dominio de un solar urbano situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, del cual alega posesión, que mide y linda: Oriente, sesenta y cinco metros, calle pública de por medio, con solares de Candelaria Santamaría y Juan Salinas; Norte, tres metros, con solar de Fernando Reyes Chorro; Poniente, sesenta y cinco metros, con solares de Pedro Mejía y Manuel Ayala Hidalgo; y al Sur, veintidós metros, con solar de Encarnación Portillo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; en él hay construida una casa techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de frente por nueve de fondo con un corredor; lo adquirió por compra a Juana Flores ya difunta; lo estima en un mil colones, y sus colindantes son de este domicilio, a excepción de Manuel Ayala Hidalgo que es del de Tecapán. Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.— Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 2045 3—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Sara Pineda de Juárez Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de dominio de un inmueble urbano, situado en la primera avenida Norte, en el barrio de Concepción de esta ciudad; mide y linda: al Oriente, dos metros ochenta y cinco centímetros, con casa del Gobierno, que ocupa la Escuela Candelaria Cuéllar, mediando calle; al Norte, cincuenta metros ochenta centímetros, en línea quebrada, con propiedad de Carmen Menjivar viuda de de la O, mediando paredes de adobe y cercos de alambre; al Poniente, veinticuatro metros, con propiedad de la misma señora Menjivar viuda de de la O, mediando cerco de alambre y al Sur, cuarenta y nueve metros ochenta centímetros en línea quebrada, con propiedades de Antonia Artiga y Antonia Panameño de Martínez, mediando cerco de alambre, brotones y tapial. En el perímetro del predio descrito, está construida una casa rancho de once metros setenta centímetros de largo por doce metros veinte centímetros de ancho inclusive dos corredores. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. La interesada hubo el inmueble por compra que hizo a Matilde Rosa Flamenco.

Se avisa al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Cojutepéque, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ramón Soler, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Srío.

Nº 2036 3—16—X—48.

Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito, don Mariano Flores, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Elena, quien porta su respectiva cédula de vecindad, solicitando para sí, título de dominio escrito, de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, calle de por medio, con solar y casa de Fidelia Meléndez; al Norte, cuarenta y siete metros, con solar y casa de Juana Vega de Palacios; al Poniente, cuarenta y dos metros; cerco de piña de por medio, con terreno de Tomás Paniagua; y al Sur, cuarenta metros, calle de por medio, con casa y solar de Teresa de Jesús Vega: dicho solar, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceros, ni está en proindivisión; y lo hubo por compra a don Miguel Palacios, mayor de

edad, tenero, de este domicilio, sobreviviente, cuyo solar y mejoras los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, Usulután, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —i—i—v— Vale.— Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal.— Valerio Torres, Secretario.

Nº 2050 3—16—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Manuela Octavia Morales, conocida socialmente por Nela Morales, mayor de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio; demandando para sí, título de dominio de un inmueble urbano, situado en el barrio "La Parroquia" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, ocho metros, calle de por medio casa y solar de Alberto Pineda; Norte, veinticuatro metros, calle de por medio solar de la Municipalidad representada por el Síndico Municipal de esta ciudad, doctor Ricardo Ríos; Poniente, veinte metros, solar y casa de Mélida Morales de Umanzor, trascorral de por medio propio del predio que se describe; y Sur, línea quebrada, veinte metros solares de la interesada y Olivia Cruz de Castro, trascorral de por medio del predio descrito. En este inmueble hay construida una casa de tejas, paredes de adobes y bahareque que cubre en su totalidad los rumbos Oriente y Norte. Hay también mediaguas interiores y servicios sanitarios. Lo estima en cinco mil colones y lo adquirió por compra a Elena Cruz, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, hoy ya difunta. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —a—Vale.— Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío.

Nº 2051 3—16—X—48.

### SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía de conformidad con los Artos. 117 de la Ley Agraria y 54 del Reglamento para el uso de Pterros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta frontina, de dueño y fierro desconocido, que fué presentada al poste de esta Alcaldía, por agentes de la Guardia Nacional de Tepecoy, con fecha primero del corriente mes, por encontrarla pastando a lo largo de la línea férrea, en el cantón Ateos de esta comprensión, con infracción al Reglamento General de Tránsito por Vías Férreas. Dicho semoviente está herrado en el anca derecha con el fierro de esta figura . . . . . Presenta, además, una marca de corral en la oreja izquierda de esta figura . . . . .

El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Entre líneas—de—Vale.— Rafael C. Torres, Alcalde Municipal.— J. R. Artiga, Secretario Municipal.

3 v c. Nº 2082 2—19—X—48.


El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,


Hago constar: que de conformidad con la ley, a las nueve horas del día nueve de este mes, se remató en pública subasta una vaca sarda de achote y blanco, herrada con este fierro. . . . . Fué presentada al poste público de esta ciudad por el señor Antonio Duarte, quien la encontró en sus terrenos situados en el cantón Cujucuyo de esta jurisdicción. Deducidos los gastos queda un sobrante líquido de ₡ 29.44. La persona que se crea con derecho que haga su reclamo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Sotero Cerritos, Alcalde Municipal.— Juan José Herrera, Secretario.

3 v c. Nº 2073 2—19—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día catorce del corriente mes, y en esta Alcaldía fueron vendidas en pública subasta, dos terneras de dueños y fierros desconocidos y mediante la tramitación de las diligencias en legal forma. Una de las terneras es de color barroso sucio sin cuernos y se le nota un fierro en la paletilla izquierda más o menos de esta figura 

Este fierro no se le distinguía cuando se dió en depósito y aún ahora no se le distingue bien. La otra ternera es de color bermejo obscuro con cuernos, también presenta un fierro en la paletilla izquierda que no se le determina muy bien, pero poco más o menos es de esta figura 

Ambos fierros por las razones antes expresadas son ilegibles. De la subasta no quedó sobrante líquido. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Entre líneas— me—Vale.— Galileo Urrutia, Alcalde Municipal Depositario por Ministerio de Ley.— Florencio Herrera, Secretario.

3 v c. N° 2044 2—16—X—48.

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:

# OPEX

Consiste la marca en la palabra "OPEX", escrita en cualquier estilo de letra, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechadas, líquidos y polvos para broncear, preparados para pegar, tintes, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos, aceites de pinturas, aceites de barnices, pigmentos, ingredientes colorantes, plomo y zinc para hacer pinturas, quitadores de pintura y de barnices, arregladores, pastas, alisadores, preparados para arreglar pisos, ceras, aceites pulidores, macilla; pulidores y preparados pulidores de toda clase; brochas, artefactos para la aplicación de pintura y sus similares como rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y cualesquiera otros similares; papel de pared, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas, cobertores de pared y tejidos; insecticidas, fungicidas, compuestos para combatir plagas, desinfectantes, preparados químicos, medicinales y farmacéuticos, receptáculos y envases. Estos artículos se elaboran y expenden en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 2012 3—14—X—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "ACME WHITE LEAD & COLOR WORKS", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:



Consiste la marca en las palabras "ACME QUALITY", en letras claras dentro de una etiqueta oscura, enmarcadas dentro de un círculo oscuro y leyéndose en los dos extremos izquierdo y derecho, las palabras "The Kind", en idéntica forma que aparece en el grabado, o escrita en cualquier estilo de letras, color o tamaño, solas o acompañadas de otras leyendas o dibujos, de manera que sean las palabras "ACME QUALITY", en la forma expresada las que constituyen esencialmente la marca, pudiendo además ser usadas en cualquier otro estilo de letras, color o tamaño, solas o acompañadas de otras leyendas o dibujos, y se usan en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechadas, líquidos y polvos para broncear, preparados para pegar, tintes, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos, aceites de pinturas, aceites de barnices, pigmentos, ingredientes colorantes, plomo y zinc para hacer pinturas, quitadores de pintura y de barnices, arregladores, pastas, alisadores, preparados para arreglar pisos, ceras, aceites pulidores, macilla; pulidores y preparados pulidores de toda clase; brochas, artefactos para la aplicación de pintura y sus similares, como rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y cualesquiera otros similares; papel de pared, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas, cobertores de pared y tejidos; insecticidas, fungicidas, compuestos para combatir plagas, desinfectantes, preparados químicos, medicinales y farmacéuticos, receptáculos y envases. Estos artículos se elaboran y expenden en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 2013 8—14—X—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:

# KEM

Consiste la marca en la palabra "KEM", escrita en cualquier estilo de letras, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechadas, líquidos y polvos para broncear, pre-

parados para pegar, tintes, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos, aceites de pinturas, aceites de barnices, pigmentos, ingredientes colorantes, plomo y zinc para hacer pinturas, quitadores de pintura y de barnices, arregladores, pastas, alisadores, preparados para arreglar pisos, ceras, aceites pulidores, macilla; pulidores y preparados pulidores de toda clase; brochas, artefactos para la aplicación de pintura y sus similares, como rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y cualesquiera otros similares; papel de pared, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas, cobertores de pared y tejidos; insecticidas, fungicidas, compuestos para combatir plagas, desinfectantes, preparados químicos, medicinales y farmacéuticos, receptáculos y envases. Estos artículos se elaboran y expenden en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 2014 3—14—X—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "GRIFFIN MANUFACTURING COMPANY, INC.", domiciliados en 410-424 Wilcoughby Avenue, Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "GRIFFIN A.B.C.", de nacionalidad norteamericana,

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "GRIFFIN A.B.C.", en cualquier tipo o estilo y podrán usarse solas o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lio, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: materias limpiadoras y fluidos limpiadores para vestidos, telas y cuero, preparaciones para pulir zapatos; betún para zapatos, para limpiar zapatos y para blanquear zapatos, preservativos para cuero; adornos para cuero y pulidores para metal, coras de todas clases anilinas y preparados de anilina; preparaciones limpiadoras y pulidoras de todas clases; gabinetes para limpiar zapatos; de toda clase y descripción. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "GRIFFIN A.B.C.", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "GRIFFIN A.B.C." así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 2034 3—16—X—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Bristol Myers Company", domiciliados en 630 Fifth Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio "BUFFERIN", de nacionalidad norteamericana,

# BUFFERIN

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BUFFERIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Aspirina anti-ácida, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expeden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "BUFFERIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "BUFFERIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2011 3-14-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:

# SHERWIN-WILLIAMS

Consiste la marca en la palabra "SHERWIN-WILLIAMS", escrita en cualquier estilo de letra, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechadas, líquidos y polvos para broncear, preparados para pegar, tintas, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos, aceites de pinturas, aceites de barnices, pigmentos, ingredientes colorantes, plomo y zinc para hacer pinturas, quitadores de pinturas, arregladores, pastas, alisadores, preparados para arreglar pisos, ceras, aceites pulidores, macilla; pulidores y preparados pulidores de toda clase; brochas, artefactos para la aplicación de pintura y sus similares, como rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y cualesquiera otros similares; papel de pared, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas, cobertores de pared y tejidos; insecticidas, fungicidas, compuestos para combatir pestes, desinfectantes, preparados químicos, medicinales y farmacéuticos, receptáculos y envases. Estos artículos se elaboran y expenden en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2016 3-14-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "ACME WHITE LEAD & COLOR WORKS", sociedad manufacturera, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad estadounidense:

# ACME

Consiste la marca en la palabra "ACME", escrita en cualquier estilo de letras, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos y se usa en etiquetas, empaques, catálogos, anuncios, en papel y sobres de correspondencia, de la manera que se crea conveniente; y sirve para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, barnizadores, charoles, lechadas, líquidos y polvos para broncear, preparados para pegar, tintes, materiales de toda clase para pinturas y pintores, lacas, preparadores, reductores y adelgazadores, secadores, rellenadores, capas o primeras manos, aceites de pinturas, aceites de barnices, pigmentos, ingredientes colorantes, plomo y zinc para hacer pinturas, quitadores de pintura y de barnices, arregladores, pastas, alisadores, preparados para arreglar pisos, ceras, aceites pulidores, macilla; pulidores y preparados pulidores de toda clase; brochas, artefactos para la aplicación de pintura y sus similares, como rodillos, espátulas, pinceles, esponjas y cualesquiera otros similares; papel de pared, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas, cobertores de pared y tejidos; insecticidas, fungicidas, compuestos para combatir pestes, desinfectantes, preparados químicos, medicinales y farmacéuticos, receptáculos y envases. Estos artículos se elaboran y expenden en los Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2015 3-14-X-48.

## EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE LO CIVIL

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Moisés Calderón, de treinta y siete años de edad, jornalero, vecino del Caserío "El Trozo" cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción, solicitando título supletorio a su favor, de tres porciones de terreno rústico de naturaleza árida, sin nombre especial, que posee quieta y pacíficamente, situados en esta jurisdicción constantes: la primera de una manzana o sean setenta áreas en la que se encuentran ubicadas una casa y una cocina, ambas techo de tejas sobre paredes de adobes, la casa es de nueve metros de largo por cinco de ancho, con corredores al Norte y Oriente y la cocina de seis metros de largo, por cinco de ancho; la segunda de dos manzanas o sea una hectárea y cuarenta áreas y la tercera, de un quinto de manzana o sean catorce áreas de extensión superficial aproximadamente, en la que se encuentra ubicado un rancho de paja sobre paredes de bahareque de cinco metros cincuenta centímetros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, con un corredor al rumbo Sur, porciones que forman un solo cuerpo cierto, de la capacidad aproximada de tres manzanas y un quinto o sean dos hectáreas veinticuatro áreas de extensión superficial de los linderos generales siguientes: al Norte, desde una ceiba que está a la orilla del camino vecinal que conduce al Caserío "El Salitre" por una cerca de alambre hasta llegar a la esquina formada por dicha cerca y otra cerca de piñas propia del terreno; sigue de dicha esquina por la cerca de piñas, hasta llegar a otra esquina formada por la misma cerca, otra de la misma na-

turalidad; quiebra por la cerca últimamente mencionada, hasta llegar a otra esquina formada por la misma cerca expresada y otra de la misma naturaleza, o sea de piña; sigue por esta última cerca, hasta llegar a otra esquina formada por dicha cerca y otra de piña y piedras, lindando en todos los quiebres descritos con terreno de Antonio Palacios, mojones de piedra en cada esquina, sigue desde la esquina últimamente descrita por la cerca de piedra y piña, en línea recta hasta llegar a un árbol de chilamate, colindando en este trayecto con terreno de Macario Calderón; hace un pequeño quiebre, desde el chilamate mencionado, aguas abajo, por una quebradita de invierno, ésta de por medio, hasta llegar a la esquina formada por el cauce o barranca por donde corre la quebradita, con terrenos de Santos Gómez viuda de Calderón; al Poniente, desde la esquina descrita y por el cauce de la misma quebradita, aguas abajo hasta llegar a la confluencia de la quebradita de "El Pacún" con terreno de la misma Santos Gómez viuda de Calderón, la misma quebradita de por medio; al Sur, desde la confluencia o junta de las quebradas ya descrita aguas arriba por la de El Pacún, en un trayecto como de diez metros, con terrenos de doña Elena Castro viuda de Figueroa; deja la quebradita y sigue de aquí en línea recta hasta llegar a un árbol de jocote de invierno; hace de aquí un quiebre hasta llegar en línea recta a un mojón de piedras y desde aquí hasta llegar a una esquina formada por la línea que se describe y una cerca de madera muerta y piña lindando en todo este sector, con terrenos de la sucesión de Cipriano Martínez, representada ahora por Valentín y Jesús Martínez, y sigue en línea quebrada por una cerca de alambre y piña, hasta llegar a un mojón de piedras, colindando con terreno de José Alas y José Calderón; la cerca de alambre y piña desde la quebrada de El Pacún, hasta el jocote de invierno, es propia del solicitante; y al Oriente, camino vecinal que conduce al Caserío Las Aradas y El Salitre, de por medio, desde el mojón de piedras ya descrito, hasta llegar a la ceiba donde se comenzó la descripción, con terrenos de don Francisco Alvergue. Las tres porciones que constituyen el fundo las estima conjuntamente en la suma de cuatrocientos colones y las hubo el solicitante: la primera por compra al señor Sabelio Recinos, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y tres; la segunda por compra a la señora Santos Gómez viuda de Calderón, a las quince horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarentiséis y la tercera a la señora Luz Brizuela, conocida por Luciana Brizuela, el día dieciséis de junio del corriente año. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargo ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio, con residencia en el cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción a excepción de don Francisco Alvergue, que reside en esta ciudad y de doña Elena Castro viuda de Figueroa, que es del domicilio de San Francisco Iempa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —los—todo—solicitante—Recinos—Figueroa—conocimiento—Vale. Entre líneas—una hectárea y cuarenta—conocida por Luciana Brizuela—Vale. Testado—catorce de—d—No vale. Más enmendado—Luciana—Vale.— Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 2092 2-19-X-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Bertina Burgos Urías, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Pedro Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico sin nombre de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas situado en el cantón La Comunidad, jurisdicción de San Pedro Nonualco, que linda: al Norte, con terreno de Salvador Linaras, brotones de izote de por medio; al Oriente, con terrenos del mismo Salvador Linaras y Francisco Reyes, brotones de izote y cerca de piña de por medio; al Sur, cerca de piña y camino de por medio, con terreno de Joaquín Bayona; y al Poniente, con terreno de Rosa González de Rodríguez, cerca de palo pique de por medio perteneciendo al terreno que se describe; este terreno lo adquirió por compra que le hizo a Santiago Burgos Gómez, el siete de enero de mil novecientos treinta y tres, que fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Nonualco, quien ya falle-



ció, y de quien es única y presunta heredera, poseyendo dicho terreno de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años continuos y no está en proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —c—Vale. Testado —o—No vale. Más enmendado —dro—Vale.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío.

Nº 2084 2—19—X—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Abelino Lovos, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, manifestando: que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de dos porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en el cantón San Andrés de esta jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, teniendo la primera porción una capacidad aproximada de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda El Paraíso de don Julio Enrique Avila; al Norte, con terreno de Catarino Portillo, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Portillo, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Serapia Hernández, callejón de por medio. La segunda porción tiene la capacidad aproximada de dos manzanas y un cuarto o sean una hectárea cincuentisiete áreas, lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante señor Lovos; al Norte, con terreno de Gregorio y Macario Portillo; al Poniente, con terrenos de Macario Portillo y Manuel Perdomo; y al Sur, con terrenos de Saturno Jirón. La posesión en dichos inmuebles la ha ejercido desde hace más de diez años consecutivos; habiendo adquirido las porciones descritas por compra que hizo a Catarino Portillo, mayor de edad, y del mismo domicilio; que por no tener inscrito a su favor ningún título que pueda servirle para acreditar su dominio en los referidos inmuebles, solicita que, previas las formalidades de ley, se le extienda título supletorio. Los colindantes son todos del mismo domicilio, con excepción del señor Julio Enrique Avila que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —servirle—previas—Vale. Más enmendado—Enrique—habiendo—Vel.— J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2132 1—20—X—48.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de doña Claudia Herculana Clímaco viuda de Espinoza, conocida también por Claudia Clímaco, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Daniel Espinoza, como cónyuge sobreviviente del causante, quien falleció a las diecinueve horas del día veintidós de julio del año en curso, en el cantón San Bartolo Ichammico de esta jurisdicción; confíresele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —por—Vale.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1967 3—11—X—48.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este propio día, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción, dejó la señora Canuta Moreno, ocurrida a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete, en el cantón "Tamarindo", jurisdicción de la ciudad de San Alejo, de parte del señor Alfonso Mendoza, como cesionario de los bienes que correspondían en la sucesión a Catalina, Cruz y Estanislao, los tres de apellido Mo-

reno, como hijos ilegítimos de la causante. Al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— José Antonio Recinos.— L. A. López, Srío.— Rubricados.

Nº 2021 3—15—X—48.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de las once horas del día trece de octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de septiembre de este año, dejó doña Jacoba de Jesús Araya de Quinteros, conocida por Jacoba Anaya de Quinteros, de parte de su cónyuge sobreviviente don Samuel Antonio Quinteros, y de los hijos legítimos de la causante: Rosa Elena Quinteros de Anaya, María Clotilde Quinteros, conocida por Clotilde Quinteros, Norberta Soledad Quinteros, conocida por Soledad Quinteros y Juan Samuel Quinteros, confiriéndosele a los aceptantes, en forma conjunta la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado: Clotilde. Vale.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2033 3—16—X—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintiocho de septiembre próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la señora Isabel Guzmán de Zaldaña, que falleció accidentalmente a las doce horas y treinta minutos del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, en el hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo el cantón Santa Rosa, de la jurisdicción de ciudad Arce de este distrito, su último domicilio, de parte de Antonio Serrano en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondían a Pedro Zaldaña, este hijo legítimo de la causante. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Roberto Leitzelar, Juez de 1ª Instancia.— Franco Anto. Salazar, Srío.

Nº 2037 3—16—X—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de la señorita Jesús Martínez, en concepto de hija natural; la herencia intestada que a su defunción dejó don José Isabel Rivas, fallecido en esta ciudad el diez de septiembre pasado, confiriéndose a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —aceptante—Vale. Más enmendado —Rivas—Vale.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2065 3—18—X—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Elena Escamilla viuda de Lara, fallecida el veinticinco de agosto del año pasado, accidentalmente en la ciudad de Santa Ana, siendo El Chilamatal hoy Ciudad Arce su último domicilio, de parte de María Agustina Escamilla viuda de Tejada, en concepto de cesionaria del derecho hereditario correspondiente a Juan María Lara, hijo legítimo de la causante. Confiriéndole a la aceptante en el concepto expresado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —confiriéndole—Vale.— Efraín Merino C.— Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 2055 3—18—X—48.

Pablo Chavarría, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto del día veinte y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Paula o Paula de Jesús Martínez expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Angel Martínez, quien falleció el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco en el cantón Tinteral jurisdicción de Coatepeque. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Nº 2056 3—18—X—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Angela Najarro de Maldonado, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, fallecida a las trece horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenticinco, en la Villa de Nejapa, lugar de su último domicilio, de parte de Carlos Federico Najarro, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Nejapa, en calidad de hijo legítimo de la causante, confiriéndosele al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—trece—Vale.— C. E. Bustillo, Juez de Primera Instancia.— J. A. López, Secretario.

Nº 2060 3—18—X—48.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintuno del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Augusto Nicolás Molina, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Serafín Miranda, fallecido en esta ciudad, a las seis de la tarde del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarentidós, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a las señoras Lilian Miranda de Barrios y Angela del Carmen Miranda, conocida sólo por Carmen Miranda, ésta, como hija legítima del causante y la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Bartolo Joaquín Rafael Miranda y a Antonia Dolores Isidora Miranda de Trejo, conocidos sólo por Joaquín Rafael Miranda y Dolores Miranda, como hijos legítimos del causante; confíresele la administración y representación interina de la su-

cesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—vointiuno—Vale Testado—e—No vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2047 3—16—X—48

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los fines de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día dos de septiembre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el siete de agosto del corriente año en el cantón Azacualpa jurisdicción de Villa Victoria, su último domicilio, dejó don Balbino Reyes, de parte de Pedro Reyes, éste en concepto de hijo legítimo del causante, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sansuntepeque, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—c—g—Victoria—n—u—Vale.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.—Joaq. Z. Gutiérrez, Secretario.

Nº 1998 3—13—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente, proveído por este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Jerónimo Portillo, del domicilio de San Rafael Cedros, fallecido accidentalmente en el cantón Santa Lucía, jurisdicción de Itzapa Departamento de San Salvador, el trece de julio del presente año, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Pérez viuda de Portillo, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de los consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, Cojutepeque, a las ocho horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio Díaz Sol.—Alejandr. Juárez Díaz, Secretario.

Nº 2004 3—13—X—48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas treinta minutos del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Federico Hill, la herencia que dejó la señora Carlota C. Carlos Campos, conocida socialmente por Carlos de Jesús Campos, fallecida en el cantón Montelargo de esta jurisdicción, su último domicilio, el primero de noviembre de mil novecientos quince. Confiérese al aceptante, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto correspondían en la expresada herencia, a los señores Lázaro, Felicitio, Juana Antonia y Francisca, las cuatro de apellido Escobar, en carácter de hijos legítimos de la causante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 2088 2—19—X—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas, cinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Zenón de Jesús Zepeda Franco, o Franco Zepeda, conocido también por Zenón Franco y Zenón Zepeda, la herencia intestada de don Francisco Franco Zepeda o Francisco Zepeda Franco, también conocido por Francisco Franco y Francisco Zepeda, fallecido en el cantón "El Cerro", jurisdicción de Armenia, su último domicilio, el dos de julio del año próximo pasado; en concepto el aceptante, de hijo legítimo del causante, y como cesionario de Jorge Antonio, Mónico y Eduarda Franco Zepe-

da o Zepeda Franco, hijos también legítimos del mismo causante; confiriéndosele al aceptante Zenón de Jesús Franco Zepeda, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Tienen derecho también a esta sucesión Leonza o Leoncia Macajívar, Macario, Jacinto y Nicolás Zepeda Franco del domicilio de Armenia.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarentiocho.—Manuel Lasala Gallegos.—J. Franco, Escobar, Srío.

Nº 2090 2—19—X—48.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Concepción Reyes (mujer) quien falleció en la ciudad de Jocoro el diez de agosto de mil novecientos veintinueve, de parte de José Magdaleno Reyes, en su concepto de hijo ilegítimo; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Goterá), a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan José Sánchez.—José Servando Méndez, Srío.

Nº 2112 2—19—X—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintidós de febrero de este mismo año, dejó la señora Emilia Taboada de parte de Sara Rodríguez, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de su hermana legítima Leonor Rodríguez, en concepto ambas de primas hermanas legítimas de la causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—cesionaria—este—aceptante—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

3 v c. Nº 2235 1—25—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por legalmente aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó doña Lugarda Martínez, conocida también por Luz Gardis Martínez o Lutgardis Martínez o simplemente Luz Martínez, fallecida a las diecinueve horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre del corriente año, en la Villa de Ozatlán, lugar de su último domicilio, de parte de sus hermanos legítimos: Santos, José Florencio, María Maura y Juana del Rosario, todos de apellido Martínez; así como de parte de Inés Bermúdez viuda de Martínez, como representante legal de sus menores hijos legítimos: José Angel Armando, Jaime Roberto, Luz Gardis, Demetrio Eduardo y Noe, todos de apellido Martínez, quienes representan a su padre legítimo Eduardo de Jesús Martínez, ya difunto y que fué hermano legítimo de la expresada causante. También se tiene por aceptada dicha herencia de parte de Francisco Cárdenas, como representante legal de sus menores hijos legítimos: Blanca Benilda y Luis Francisco, ambos de apellido Cárdenas, quienes representan a su madre legítima María Bernarda Martínez, ya difunta y quien fué hermana legítima de la causante mencionada. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—M. Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia.—F. Alvarado h., Srío.

Nº 2146 1—21—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia de la Honorable Cámara de Segunda Instancia Seccional, pronunciada a las once horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarentitres, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Antonio Sosa o Manuel de Jesús Hernández, de parte de la señora Otilia Mendoza, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la cónyuge sobreviviente Gertrudis o Tula Díaz y a sus menores hijos legítimos José Antonio, Guadalupe, Dolores de la Soledad, Manuel de Jesús, René Armando y Juan Carlos, todos de apellido Hernández Sosa; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Manuel Lasala Gallegos.—J. Franco, Escobar, Srío.

Nº 2087 1—19—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Edgardo Enrique e Hilda de apellido Moreno Villeda, representados por su tutor interino doctor Luis Oscar Binder, la herencia intestada que a su defunción dejó Sara o Sara Marta Villeda viuda de Moreno, fallecida en esta ciudad su último domicilio el día veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en concepto de hijas legítimas de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado—s—No vale. Enmendado—C—vale.—Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Nº 2093 1—19—X—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Gilda Antonieta Batista Mena, conocida por Gilda Batista Mena, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Porfirio Batista Lira, fallecido en esta ciudad el diez del corriente mes, en concepto de hija legítima del causante, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—de—Vale. Testado—interinas—No vale.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2121 1—20—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Leonor Lázaro Martínez viuda de García, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Adrián Giron García, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Nº 2134 1—20—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Concepción Volpe de Molina, como cesionaria de los derechos que correspondían a Francisca Luz y María Aracely Fonseca, en concepto de hijas ilegítimas, la herencia

intestada que a su defunción dejó doña Zoila Fonseca, fallecida en San Martín el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2145 1—21—X—48.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Avisa: que por resolución de fecha tres de septiembre recién pasado, ha sido declarado don Miguel Angel Peña, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a don Alfonso Avelar, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la Sra. Dolores Renderos, hija legítima del causante Vicente Renderos, y en el concepto indicado, por transmisión del derecho que en la sucesión aludida, correspondía al Sr. Vicente Renderos, como hijo legítimo del señor Ignacio Renderos; heredero definitivo abintestato, con beneficio de inventario de don Vicente Renderos y de don Ignacio Renderos, respectivamente fallecidos en el cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa a veinticinco de diciembre de mil novecientos veinte; y, en Apopa, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos uno, últimos domicilios de los causantes.

Confírese al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—sido—cesionario. Vale.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

1 v. Nº 2127 20—X—48.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de las nueve horas de este día, han sido declarados definitivamente herederos del causante Isabel Avelar, fallecida a las quince horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco, en la población de San José, a los señores, María Lidia Hernández y Alfonso del mismo apellido, como hijos ilegítimos del mencionado causante; a Elías Hernández, como cesionario de los derechos que corresponden en la misma sucesión a Victoria Hernández, hija del mencionado causante señor Avelar, y a Rubén Reyes, comisionario de los derechos que corresponden a Modesta Emma Hernández, conocida sólo con el nombre de Emma Hernández, también hija del causante. A los herederos declarados se les ha conferido la representación de los bienes sucesorios y no la administración, con firme a la ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado —sucesión— No vale.— José Antonio Recinos.— L. A. López, Srío.

1 v. Nº 2135 20—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día dieciocho de junio anterior, se ha declarado definitivamente herederos de doña Virginia Silis de Paniagua, a los señores Tomás Paniagua, María Virginia Paniagua, Ofelia Ester Paniagua de Aeschbacher, José Tomás Zacarías Paniagua, conocido sólo por Tomás Paniagua hijo y Ana Josefa Isabel Paniagua, conocida sólo por Josefa Paniagua, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos de la causante; y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la expresada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst.— F. Alvarado h., Srío.

1 v. Nº 2147 21—X—48.

## CURADURIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día cinco de julio del corriente año, se declaró yacente la herencia que a su defunción, acaecida en esta ciudad, el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dejó doña Josefina Argüello viuda de Zelaya, nombrándose curador de dicha herencia a don Fernando Américo Fagundo, conocido también por Fernando Fagundo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Victor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2026 3—15—X—48.

## DE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Humberto Tomasino, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Marta Olano de Escobar, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando, que su mandante es casada con don Alfredo Escobar Canizález, mayor de edad, oficinista de este domicilio, con quien tiene varios años de estar separada, razón por la cual entablará contra él el correspondiente juicio de divorcio por la causal 10ª del Art. 145 C. Que por haberse ausentado de la República el señor Escobar Canizález, ignorándose su paradero, sin haber dejado Procurador o Representante legal que defiende sus derechos, pide se nombre al expresado señor Escobar Canizález un curador especial que lo represente en el juicio de divorcio a que se ha referido, previa comprobación de las circunstancias antedichas, de acuerdo con el Art. 141 Pr.

En consecuencia, se previene que si el señor Alfredo Escobar Canizález, tuviere Procurador o Representante legal se presente éste, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso, en las diligencias respectivas, con los documentos comprobatorios de su personería.

Es conforme: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. Nº 2153 3—21—X—48.

## DEMANDAS DE DIVORCIOS

Miguel Angel Celis Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Dr. Augusto Rodríguez, como apoderado de don Francisco Antonio Martín Colombani, manifestando: que tendrá que demandar a doña Josefina Alvaranga en juicio de divorcio por la causal 10ª del Art. 145 C. y como se ignora el paradero de dicha señora, se previene que si ella tiene procurador o representante legal se presente éste dentro de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar tal circunstancia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —v—10ª—Vale.— Miguel A. Celis C., Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Srío.

3 v. c. Nº 2133 1—20—X—48.

## SUBASTAS

Rafael Romero, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado de Paz, por cantidad de colones, intereses y costas seguida por don Leopoldo Yanes, contra los señores don Abel, don Alfonso y doña Florinda Ramírez Rendón, todos de este domicilio, se venderá en pública subasta y en el mejor postor, un predio de naturaleza rústica y fértil, situado en el barrio "San Antonio" de esta población, distrito y departamento de San Miguel, compuesto de seis manzanas o sean cuatro hectáreas y vein-

te áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con don Luis Febles Díaz y don Víctor González, antes de Santiago Amador; al Norte, carretera nacional de por medio, con terreno de la sucesión de Hilario Privado; al Poniente, con camino de los volcanes de por medio, con terreno de la sucesión de Tranquilino Lovo, Mauro Salgado y Santana Romero y al Sur, con terreno que fué antes del licenciado Avila, ahora del doctor Jolic Enrique Avila, o sea la hacienda El Obrajuelo. El terreno descrito está cultivado de henequén y está valuado en seis mil colones que será la base para la subasta, acordada por las partes. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Paz de Quelepa, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—J. R. s—Vale. —Sobre borrado—ana—Vale. —Rafael Romero.—Juan B. Campos A., Srío.

Nº 2038 3—16—X—48.

## EDICTOS

### de Emplazamientos de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los señores Francisco A. Majano y herederos de Sixto Raquel Santos, para que dentro de los cinco días siguientes al de la octava y última publicación de este edicto, se presenten a esta Cámara a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dichos señores y otras persona que integraron la Corporación Municipal y su Secretario de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. El juicio de referencia tiene por fundamento un pliego de reparos por valor de veintinueve colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho y media horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. de Dios Orantes, Juez 1º.— Níc. Esc. Jiménez, Juez 2º.— Francisco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v alt. 8—28—IX—48.

## AVISOS OFICIALES

### INSCRIPCION DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que en el Libro de Asientos de Extranjeros Naturalizados que esta Gobernación llevó en los años de 1925 a 1930, a la página 4 se encuentra el que literalmente dice: Nº 1.—Diciembre de 1929.—Inscríbese como ciudadano salvadoreño, al señor Samuel Moisés Bichara, de treinta y tres años de edad, Comerciante, de este vecindario, originario de Rafidia, Palestina, que formó parte del Reino Otomano, hoy Protectorado Inglés, en virtud de haber solicitado y llenado los requisitos consignados en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, siendo de la filiación siguiente: Estatura regular; color trigueño; cara ovalada; usa bigote; barba rasurada; ojos castaños; nariz regular; pelo negro quebrado; señas particulares, ninguna.— Gobernación Política Departamental: San Miguel, a veinte de diciembre de mil novecientos veintinueve.— B. A. Zapata.—V. M. Rivas, Srío." Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original, y a solicitud de parte interesada, extiende la presente, en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —edad—u—Vale.— Luis Andreu, Gobernador Departamental.— Francisco Arturo Trejo, Secretario.

Nº 2068 3—18—X—48.



## SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor don Pedro Zacarías hijo, de veintisiete años de edad, comerciante, originario de Santiago de María, departamento de Usulután y del domicilio de esta ciudad, con cédula de vecindad número trescientos dieciséis mil ciento treinta y ocho (316138), extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, hijo legítimo de Pedro Zacarías y Farja Said, ambos de nacionalidad palestina; solicitando que mediante los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramón Dávila, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2110 1—19—X—48.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor don Salvador Zacarías Bendeck, de veintitrés años de edad, soltero, comerciante, originario de Santiago de María, departamento de Usulután y del domicilio de esta ciudad, con cédula de vecindad número trescientos quince mil ciento treinta y dos (315132), extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, hijo legítimo de Pedro Zacarías y Farja Said, ambos de nacionalidad palestina; solicitando que mediante los trámites legales se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles los denuncien a este Despacho, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramón Dávila, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2111 1—19—X—48.

Marcelino Galdámez Rodríguez Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que con fecha siete del corriente, se ha presentado a esta Gobernación Política don Antonio Hasbún de diez y nueve años de edad soltero, estudiante, originario de Santa Ana y de este domicilio con cédula de vecindad número 65339, hijo legítimo de Elías Jacobo Hasbún y Elena Zamora, ambos originarios de Palestina y de naturalización salvadoreña, solicitando con su representante legal, se le conceda carta de naturalización salvadoreña por nacimiento, probando con documentos auténticos haber nacido en Santa Ana y que sus padres legítimos son naturalizados; así mismo ha hecho las renunciaciones y protestas a que se refieren los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política del Departamento de La Libertad, Nueva San Salvador, a las siete horas del diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Marcelino Galdámez R., Gobernador Departamental.—Jesús P. Escalante, Secretario.

Nº 2129 1—20—X—48.

## FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización seguidas en este Despacho por el señor don Bruno Hecht, se encuentra la sentencia que a la letra dice: "Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor don

Bruno Hecht, de sesenta y dos años de edad, comerciante de este domicilio, originario de Kempen, Alemania, hijo legítimo de Heimann Hecht y de Johanna Hecht, para que este Despacho le conceda nacionalidad salvadoreña por naturalización, de conformidad al Art. 43, fracción 2ª de la Constitución Política. Leídos los autos, y considerando: I, que el señor don Bruno Hecht, se presentó a esta Oficina con fecha catorce del presente mes, solicitando nacionalidad salvadoreña, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts: 11 y 12 de la Ley de Extranjería; que admitida la solicitud, se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles los denunciasen a este Despacho, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto. Considerando: II, que el solicitante señor Hecht, además de la petición, acompaña: Carnet de Identificación de Extranjero Nº 2719, expedido en la Oficina Central de Migración de esta ciudad, el seis de este mismo mes; Carnet de igual naturaleza anterior, extendido en Madrid-España, el ocho de abril de 1947; certificación librada en la Legación de El Salvador en Madrid, a nueve de julio de 1945, en la cual consta que el señor don Bruno Hecht, con otras personas y por medio de pasaporte colectivo expedido en Alemania, ingresó por la frontera de Irún, España, el 30 de julio de 1943, según canje civil entre súbditos de El Salvador y Alemania; que con los documentos relacionados se establece: que el solicitante señor Hecht, es de origen alemán, pues nació en Kempen, pero ya con anterioridad a esta declaratoria o sentencia, se consideraba como de nacionalidad salvadoreña, según la constancia de que se hace relación; que además con el testimonio de los señores doctor don Julio Enrique Avila y don José Esperanza Suay, ambos mayores de edad y este domicilio, se comprueba: que dicho señor Hecht, es persona de buena conducta y que su residencia anterior y actual es mayor de la requerida por la ley; que tiene medios lícitos de vida personal, agregando estos mismos señores, que la descendencia familiar del señor don Bruno Hecht, es originaria de este territorio, lugar donde han nacido todos sus hijos reconocidos legalmente.—POR TANTO: concédese al señor don Bruno Hecht, de las generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de ella. Hágase saber.—Ernesto Bará, Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán Secretario. Rubricados."

Es conforme con la sentencia original con la cual se ha confrontado y para que le sirva al señor don Bruno Hecht de legal carta de nacionalidad salvadoreña, extendiendo y firmo la presente certificación en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2070 3—18—X—48.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 6 Oct. 1948.

Nº 770.—Ayer a las 23 horas zarpó con destino a Balboa Canal Zona vapor "Mayuri" de 2,123 toneladas de registro con 37 hombres de mar, mando su capitán Norman G. Balblock, llevando de este puerto 1,141 bultos varios pesando 32,594 kilos.—S. Cortez, Comandante Dptal. y Cap. del Puerto.

La Unión, 8 Oct. 1948.

Nº 774.—Hoy a las 7 h. 50 m. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Paula" procedente de San José Guatemala, de 6,154 toneladas de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su capitán Austin Tomter. Trayendo para este puerto 28,000 barriles aceite crudo pesando 4,359,000 kilos.—S. Cortez, Comandante y Capitán Puerto.

La Unión, 9 Oct. 1948.

Nº 780.—Hoy las 2 y 40 horas zarpó con destino a San José de Guatemala, vapor "Santa Paula", de 6,154 toneladas de registro con 41 hombres de mar, al mando de su Capitán Austin Tomter, en lastre.—S. Cortez, Comandante Cap. del Puerto.

La Unión, 9 Oct. 1948.

Nº 779.—Ayer a las 20 hs. 10 m. fondeó en esta rada, vapor hondureño "Hondureño" procedente de Corinto, Nicaragua, de 2,123 toneladas de registro con 33 hombres de mar,

al mando de su capitán E. M. Bodden. Trajo para este puerto 2,161 bultos varios con un peso de 810,344 kilos.—S. Cortez, Capitán del Puerto.

La Libertad, 10 Oct. 1948.

Nº 730.—Hoy 5 horas 45 m. fondeó en esta rada procedente de La Unión el vapor hondureño, Choloteca, de 2,123 toneladas de registro con 33 tripulantes el mando de su capitán E. M. Bodden, trayendo para este puerto 2,995 bultos de mercadería, 26 sacos de correspondencia, sin pasajeros, patente limpia.—Rafael Castillo López, Mayor 2º Comandante.

La Unión, 01 Oct. 1948.

Nº 783.—Ayer 16 hs. 20 m. zarpó con destino a La Libertad, vapor "Choloteca", de 2,123 toneladas registro con 32 hombres de mar, su capitán E. M. Bodden, llevando de este puerto 550 sacos café, con un peso de 38,450 kilos.—S. Cortez, Capitán del Puerto.

La Unión, 15 oct. 1948.

Nº 808.—Hoy a las 12 hs. zarpó con destino a Corinto, Nicaragua, el vapor M. V. Canal, de 100 toneladas de registro, con 10 hombres de mar, al mando de su capitán Broo E. Gentzchein, llevando de este Puerto 100 toneles arseniato potasa, pesando 5,081 kilos.—S. Cortez, Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 15 octubre 1948.

Nº 745.—Hoy 13 hs. 50 ms. zarpó de esta rada, con destino a Amapaia, el vapor norteamericano "Coastal Adventurer" llevando de este Puerto 1143 sacos de café, 87 sacos correspondencia, sin pasajeros.—Rodolfo Roque A., Comandante y Capitán Puerto.

La Unión, 16 Oct. 1948.

Nº 810.—Hoy a las 15 hs. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Coastal Adventurer" procedente de La Libertad, de 2,123 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán Oscar Southerland, trayendo para este puerto 1,019 bultos pesando 75,200 kilos.

Nº 811.—Ayer a las 18 y 10 hs. fondeó en esta rada el vapor norteamericano (Yate) "Glayling" procedente de Amapala, Honduras, de 35 toneladas de registro con 3 hombres de mar, al mando de su capitán Lloyd R. Gray, en lastre.—S. Cortez, Com. y Cap. del Puerto.

La Unión, 16 oct. 1948.

Nº 831.—Hoy a las 11 hs. zarpó con destino a Puntarenas, Costa Rica, el Vapor Coastal Adventurer, de 2,123 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán Oscar Southerland, llevando de este puerto 328 bultos varios, pesando 15,971 kilos.—S. Cortez, Comd. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 17 oct. 1948.

Nº 748.—Ayer 21 horas 30 m. fondeó en esta rada, procedente de San José de Guatemala, el transporte americano T. H. 5, de 238 toneladas de registro, con 21 tripulantes al mando de su Capitán Norman J. Goulet, trayendo para este Puerto, 1 bulto sin pasajeros ni correspondencia. P. limpia.—Rodolfo Roque A., Capitán Puerto.

La Libertad, 18 oct. 1948.

Nº 752.—Hoy 10 horas zarpó de esta rada, el transporte americano "T H 5", con destino Balboa, llevando de este puerto 3 carros, sin pasajeros ni correspondencia.—Rodolfo Roque, Cap. Puerto.

La Unión, 20 oct. 1948.

Nº 826.—Hoy a las 11 y 10 horas fondeó en esta rada el vapor Hondureño "Mayaui", procedente de Corinto, Nicaragua, de 1,507 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán Norman G. Katicock, trayendo para este puerto bultos mercaderías, sacos paquetes, canastas, cajas correspondencia, y a los pasajeros trayendo para este puerto: 1,284 bultos varios, pesando 79,001 kilos.—S. Cortez, Comandante y Capitán del Puerto.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, miércoles 27 de octubre de 1948.

NUMERO 235

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 182.—Reglamento de la «Ley de Equipajes».	3705
Decreto N° 187.—Reglamento de la Ley de Franquicias Aduaneras.	3707
Decreto N° 186.—Se modifica el Título VI -Ramo de Relaciones Exteriores- de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.	3708
Decreto N° 191.—Adiciónase la partida V-21, al artículo V-26- de la Parte Segunda-Egresos- del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales.	3710

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO GENERAL

Decreto N° 5.—Establécese la dimensión que tendrá la Calle del Cementerio, entre las Calles «Gerardo Barrios» y 12a. Poniente.	3710
--	------

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 57.—Se nombran a los señores doctor Manuel Antonio Selva y General don Ernesto Bará, Subsecretarios de Gobernación y de Defensa, respectivamente.	3710
--	------

#### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2207.—Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, erogar C. 1,125.00, en la compra de dos máquinas de escribir.	3710
Acuerdo N° 2212.—Aumentase a C. 250.00 mensuales la pensión asignada al señor Rodrigo Viscarra.	3711
Acuerdos Nos. 2219, 2228 y 2230.—Concesión de licencias a varios empleados públicos.	3711
Acuerdos Nos. 2221, 2222, 2223 y 2225.—Se autoriza a varias Municipalidades de la República, para que hagan erogaciones en obras de servicio público.	3711
Acuerdo N° 2224.—Se deja sin efecto el Acuerdo N° 2158, de fecha 11 de octubre en curso.	3711
Acuerdo N° 2226.—Se autoriza el pago de servicio de alumbrado eléctrico, prestado a la oficina telegráfica y telefónica de Jiquilisco.	3712
Acuerdo N° 2227.—Concédese a la Municipalidad de Chalchuapa, un subsidio de C. 35,000.00 para la terminación del Mercado de la localidad.	3712
Acuerdo N° 2229.—Nombramiento de empleados del Ramo Postal.	3712
Acuerdo N° 2232.—Se traslada el pago de la pensión asignada al señor Pedro Pablo Moreno, a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán.	3712

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 326.—Autorízase pagar a don René García Prieto, el sueldo, los gastos de representación y las cuotas compensatorias, en su concepto de Subsecretario de Fomento y Obras Públicas.	3712
--	------

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 355.—Se prorroga la licencia de la señorita Alicia Navarrete, Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de San Vicente.	3712
---	------

	Página
Acuerdos Nos. 857 y 859.—Se refuerzan con C. 1,000.00 y C. 20,000.00, respectivamente, los artículos V-965 y V-982 del Presupuesto Fiscal vigente.	3712
Acuerdo N° 860.—Se convierte de fijo a variable, el artículo 856-b- del Presupuesto Fiscal vigente.	3712
Acuerdo N° 861.—Promociones y nombramiento, con carácter interino, en la Dirección General de la Renta de Aduanas.	3712

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3347.—Autorízase el pago mensual de la casa que ocupa el Consejo de Educación Primaria y Normal.	3713
Acuerdo N° 3348.—Reorganizase la Comisión Deportiva de Suchitoto.	3713
Acuerdo N° 3349.—Se autoriza la celebración de un contrato con el señor Tony Mesén Q., representante del Equipo de Base-ball «Habana Red Sox».	3713
Acuerdo N° 3350.—Jubilase a la profesora María Luisa Mejía Taura de Hurtado, con C. 105.00 mensuales.	3713
Acuerdo N° 3351.—Se amplian los conceptos de la cláusula primera del contrato de fecha 29 de julio pasado.	3713
Acuerdo N° 3352.—Contribúyese con C. 115.00 para sufragar los gastos de funerales del profesor Victor Angel Rivera.	3713
Acuerdo N° 3353.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación Escolar del Circuito N° 2.	3713
Acuerdo N° 3354.—Se nombra a don Juan de Dios Orantes, Miembro de la Comisión Calificadora de Contabilidad Bancaria del 1er. Examen Privado de Tenedor de Libros.	3713
Acuerdos Nos. 3355 y 3356.—Se autorizan giros para pagar artículos publicados en la Revista de la Biblioteca Nacional de El Salvador.	3713
Acuerdo N° 3358.—Aumentase a C. 80.00 mensuales la pensión asignada a la profesora Dolores Castellanos.	3713

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 1007.—Nómbrase al señor Samuel Córdova, h., 2º Administrador y Secretario de los Teatros Nacional y Principal de San Miguel.	3713
Acuerdo N° 1009.—Reorganizase la Junta de Caridad de la ciudad de Berlín.	3714
Acuerdos Nos. 1010 y 1011.—Transferencias de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales de la Escuela Nacional de Enfermeras y del Hospital «San Simón», de Jucuapa.	3714
Acuerdo N° 1012.—Se acepta a don José Alvaro Gómez, su renuncia del cargo de Inspector Sanitario de la División de Ingeniería y Saneamiento, de la Dirección General de Sanidad.	3714
Acuerdo N° 1013.—Se prorroga la licencia del doctor Enrique Sánchez Quiñónez, Auxiliar de la División de Laboratorios de la Dirección General de Sanidad.	3714

#### PODER JUDICIAL

##### Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 87 y 88.—Se autoriza el pago de sueldos al bachiller René Salomón Portillo y al doctor
--

	Página
Manuel Arrieta Gallegos, Escribiente de 1a. Clase del Notariado de la Corte Suprema de Justicia y Juez de la Instancia del distrito de Chinameca, respectivamente.	3714

#### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 227.—Autorízase al licenciado Alberto Escobar Hernández, de nacionalidad hondureña, para que ejerza las funciones de Notariado.	3714
--	------

#### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdos Nos. 6 y 22.—Refréndanse sus nombramientos a los empleados del Juzgado 2º de la Instancia de lo Criminal, de Sonsonate y del Juzgado de la Instancia, de Metapán.	3714
Acuerdo N° 15.—Llábase al Juez 1º de Paz propietario de Berlín, para depositar el Juzgado de la Instancia de ese distrito.	3714

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

Acuerdo N° 170.—Encomiéndanse interinamente al señor René López Bertrand, las funciones de Contador Fiscal y las de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de Mejoramiento Social.	3715
---	------

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 182.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA: la siguiente

### “LEY DE EQUIPAJES”

#### CAPITULO I

##### Equipaje General

Art. 1º.—No causan derechos de importación los efectos de propiedad de los pasajeros que entran al país y que a continuación se expresan:

1) Prendas de vestir, efectos personales y artículos de viaje y deportes, usados.

2) Los instrumentos científicos o de otra clase y los útiles y herramientas que necesitan los viajeros para el ejercicio de su profesión, arte u oficio, siempre que tales efectos no sean en cantidad excesiva y no constituyan, bajo ningún concepto, equipos completos para instalación de talleres, laboratorios, consultorios u otros establecimientos semejantes.

Las personas comisionadas especialmente por corporaciones científicas, academias, institutos y museos extranjeros, para hacer investigaciones o estudios puramente científicos en el territorio de la República, podrán traer, además, los aparatos, substancias, provisiones y objetos que les sean necesarios, sin la limitación antedicha, siempre que comprueben ante la Dirección General de la Renta de Aduanas, la misión que traen.

Si se trata de turistas que entran en grupos organizados, podrá permitírseles, libre de gravámenes, la introducción tem-

poral de objetos propios de su condición. La Aduana hará lista detallada de los efectos introducidos bajo esta exención.

3) Tabaco elaborado hasta un kilogramo, si la persona es mayor de 18 años.

4) Una máquina de escribir y una calculadora, portátiles; una cámara fotográfica y una cinematográfica y sus accesorios.

5) Libros y manuscritos de toda clase, fotografías y grabados no comerciales.

6) Alimentos para niños o enfermos, medicinas para éstos y material de curación de emergencia, todo en cantidad adecuada para dichos pasajeros y los cochecitos, carretillas o sillás de inválidos para los mismos.

7) Los artículos que el pasajero que regrese al país hubiere llevado consigo, si comprueba que fueron identificados en alguna de las Aduanas de la República, antes de su salida.

8) Los artículos no exentos de derechos de importación por otras disposiciones legales y traídos por viajeros que llegan por primera vez al país o regresan después de una ausencia de 60 días o más, en cuanto tales derechos no excedan de CINCUENTA DOLARES (\$ 50.00 U. S. Cy). Para los viajeros procedentes o que regresan de países centroamericanos, la exención se reducirá a VEINTICINCO DOLARES (\$ 25.00 U. S. Cy) y el plazo a 15 días, pero no podrán gozar de esta exención más de dos veces al año.

Esta última exención no es aplicable a las personas que habiten en lugares salvadoreños fronterizos o extranjeros limítrofes con el territorio nacional, en islas o litorales del Golfo de Fonseca, aún en el caso de que hayan permanecido fuera del país durante los 15 días inmediatos anteriores a su arribo.

En los casos en que los efectos sean traídos por una familia, el jefe de ella tendrá derecho a una exención igual a la suma de las exenciones parciales a que individualmente tendría cada uno de los miembros de dicha familia.

Cuando el total de los derechos correspondientes a los efectos aludidos fuere mayor que la cantidad cuya exención se concede, únicamente se cobrará la diferencia que resulte después de deducir la cantidad ya indicada. Esta deducción debe hacerse constar, cuando proceda, en el comprobante respectivo que al efecto extienda la Aduana que intervino en la operación de registro del equipaje del viajero.

Para el cómputo de los derechos se aplicará la Tarifa General; pero si el viajero presenta prueba legal aceptable que acredite la aplicación de un tratamiento preferencial, se concederá éste.

Art. 2º—Cuando las mercaderías traídas como equipajes causen derechos que excedan de CIEN DOLARES (\$ 100.00 U. S. Cy), estarán sujetas a los siguientes recargos sobre los derechos a cobrar:

Desde \$ 0.01 hasta	\$ 100.00	10%
Sobre el exceso hasta	" 200.00	20%
Sobre el exceso hasta	" 300.00	30%
Sobre el exceso hasta	" 400.00	40%
Sobre el exceso de \$ 400.		50%

Art. 3º—No causan derechos de importación, el menaje, los enseres y adornos de casa en general, incluyendo los aparatos e instrumentos de música y accesorios que sean propiedad de los inmigrantes que llegan a la República con intención de radicarse en su territorio; de los residentes temporales, y de las personas que regresan al país después de una permanencia inmediata anterior, debidamente comprobada, de un año o más en el extranjero, a condición de que los expresados enseres y adornos tengan señales inequívocas de haber sido usados. Cuando se trate de personas domiciliadas en el exterior, no se considerará interrumpida su permanencia allá por visitas breves al país, en las cuales no hayan introducido menaje alguno.

Para los efectos de esta disposición se consideran como residentes temporales únicamente aquellos extranjeros que ingresan al territorio nacional para permanecer en él por más de SEIS MESES, con objeto de realizar estudios en el país, o en virtud de haber sido contratados por el Supremo Gobierno o por personas o sociedades particulares.

La circunstancia de ser inmigrantes o residentes temporales, debe acreditarse con el certificado que al efecto extienda la Oficina Central de Migración. Estas exenciones se determinarán en cada caso, a juicio prudencial del Administrador de la Aduana, quien notificará inmediatamente

su resolución al Delegado de la Corte de Cuentas.

Art. 4º—Se concede la exención de impuestos aduaneros a los efectos de uso personal de los salvadoreños y extranjeros residentes, fallecidos en el exterior y que sean remitidos por cualquier vía, a sus familiares, quienes al gestionar la entrega, deben presentar el certificado de defunción.

Art. 5º—Cuando los efectos que constituyen todo o parte del equipaje del viajero o del menaje, enseres y adornos a que se refieren los artículos anteriores, sean recibidos por alguna de las Aduanas, inclusive las de Fardos Postales, en fecha posterior a la llegada de su propietario, será indispensable, para disfrutar de las exenciones correspondientes:

a) que no hayan transcurrido dos años a partir de la fecha en que la persona ingresó al país; y

b) que se compruebe, a satisfacción del Administrador de la Aduana, el derecho de propiedad sobre los efectos.

Art. 6º—Para los efectos de esta Ley, todo equipaje y menaje debe ser sometido a registro, salvo los exceptuados expresamente.

## CAPITULO II

### EQUIPAJE DE FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS Y CONSULARES

Art. 7º—Está exenta de la formalidad de registro y es libre de todo gravamen, la introducción de equipajes, menajes y archivos de propiedad de las personas que a continuación se enumeran, ya vengán con ellas o posteriormente:

a) Los agentes diplomáticos extranjeros acreditados en la República, consejeros, secretarios y agregados de Legaciones, sus familiares y su séquito;

b) Los altos funcionarios de nación amiga que lleguen al territorio nacional y que, a juicio de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía sean acreedores a tal cortesía;

c) Los Presidentes electos de Repúblicas amigas, sus familiares y su séquito;

d) Los agentes diplomáticos extranjeros acreditados en otros países, consejeros, secretarios y agregados de Legaciones, sus familiares y su séquito cuando vayan en tránsito; y

e) Los Cónsules de Carrera acreditados en la República, cuando exista reciprocidad.

Para la entrega de tales objetos, bastará que dichas personas se identifiquen.

Art. 8º—Los funcionarios diplomáticos y los Cónsules de Carrera, nombrados en el Servicio Exterior Salvadoreño permanente, cuando regresen definitivamente al país, podrán introducir su equipaje libre de derechos; igualmente podrán introducir sin gravámenes el menaje, enseres y objetos de adorno mencionados en el Art. 3º, aún cuando no haya transcurrido el plazo de un año que se requiere en dicho Artículo.

Esta franquicia será extensiva a sus esposas, sus hijos menores y sus hijas solteras, siempre que, en su caso, hayan de estar o hayan estado residiendo con ellos o bajo su dependencia.

Art. 9º—Serán de libre importación, los vehículos de uso personal pertenecientes a los funcionarios diplomáticos y consulares salvadoreños enumerados en el Artículo anterior, que regresen definitivamente al país.

Cuando los funcionarios diplomáticos y consulares salvadoreños regresen temporalmente, por razones del servicio, podrán introducir sus vehículos de uso, afianzando los derechos y demás gravámenes correspondientes, más un 15% sobre la totalidad de ellos. La fianza podrá consistir en depósito de dinero efectivo en las cajas fiscales o en garantía bancaria, a satisfacción de las oficinas recaudadoras. Dicho depósito o garantía se hará efectivo si, dentro de los SEIS MESES subsiguientes, no se hubieren reexportado dichos vehículos, o no se hubiere liquidado la respectiva Póliza, caso de que la operación se hubiere convertido en una importación definitiva.

## CAPITULO III

### EQUIPAJES EN TRANSITO

Art. 10º—Los equipajes y menajes que traigan consigo los viajeros que yendo de

paso para otros países ingresen a la República y cuya permanencia en ésta no deba ser mayor de 30 días, podrán entrar y salir del país sin necesidad de registro, en las condiciones que se expresan en los artículos siguientes.

Art. 11º—Los pasajeros que proyecten salir por el mismo lugar de su ingreso, pueden solicitar verbalmente o por escrito, al Administrador o Delegado de Aduana, que retenga en depósito todo su equipaje, o la parte de éste que no desee introducir al país.

El Administrador o Delegado, recibirá los bultos, asegurándolos por medio de sellos, marchamos u otros cierres oficiales y entregará una constancia de recibo.

Al salir el viajero por el mismo lugar de ingreso, se le devolverá su equipaje sin registro, contra entrega de la constancia respectiva.

Art. 12º—Cuando el viajero entra por un lugar distinto a aquel por el cual proyecta salir, y desea que no se registre todo su equipaje o parte del mismo, lo solicitará así por escrito al Administrador o Delegado respectivo y éste, al concederlo, pondrá los cierres en la forma ya expresada, extenderá constancia de recibo y remitirá el equipaje por cuenta del viajero, acompañado de una guía interaduanal, a la Aduana correspondiente al punto de salida.

La guía interaduanal deberá contener los datos necesarios para la identificación de los bultos.

En casos de urgencia para el viajero, debidamente comprobados ante el Administrador o Delegado de Aduana del lugar de ingreso, podrá remitirse el equipaje, con el viajero, si éste va directamente al lugar de salida, en cuyo caso se hará acompañar de agentes de seguridad que vigilen el equipaje, para que no sea abierto. La Aduana del lugar de salida tendrá especial cuidado de examinar los cierres y, en caso de duda, procederá al registro para lo que hubiere lugar.

Art. 13º—Los porteadores de los equipajes sellados serán responsables de cualquier defraudación al Fisco, que sobrevenga, en cuanto ésta pueda imputarse a ellos, a sus agentes o empleados.

Art. 14º—Si durante su permanencia en el territorio nacional el viajero necesitare retirar cualesquiera de los bultos del equipaje o parte de su contenido que se encuentre depositado en alguna de las Aduanas, solicitará por escrito a ésta que se le permita la operación, la cual le será concedida, haciendo el registro y cerrando nuevamente el bulto o bultos si quedan en la Aduana y asegurándolos en la forma ya establecida, en presencia del viajero.

La operación se anotará en el recibo que presente el viajero y en la guía interaduanal si hubiere.

Art. 15º—Si el viajero deseara salir por un lugar distinto al que señaló originalmente, pedirá por escrito a la Aduana donde se encuentre su equipaje que sea remitido al punto de salida, lo cual se hará llenando los requisitos indicados en el Art. 12º.

Art. 16º—Si en el transcurso del tiempo en que esté depositado el equipaje en la Aduana resultare su tenencia de gran incomodidad por cualquier motivo, el Administrador o Delegado de Aduana podrá citar al propietario para que lo retire en un término preteritorio, según el caso, haciéndose el registro si fuere necesario.

Art. 17º—Si pasados los 30 días posteriores a la entrada del viajero al país, éste no hubiere salido llevándose su equipaje, se cobrará almacenaje a razón de UN COLON DIARIO POR BULTO.

Si pasados TRES MESES desde que se depositó el equipaje, la Aduana lo considerará abandonado y procederá conforme a la Ley de Almacenaje.

## CAPITULO IV

### Equipajes que ingresan por la Vía Férrea Internacional

Art. 18º—Los equipajes que entren al territorio nacional por medio de vía férrea, estarán sujetos a todas las disposiciones de la presente Ley.

No obstante, cuando las autoridades de los países fronterizos lo permitan, el Delegado de Aduana respectivo, con los empleados necesarios, podrán abordar los trenes destinados para El Salvador, dentro del territorio vecino, con el fin de adelantar el registro del equipaje no manifestado.



Art. 19º—El equipaje no manifestado que no contenga mercaderías aforables, será marcado con una viñeta distintiva y no estará sujeto a otro registro.

Si se encuentra en dicho equipaje, mercadería aforable, el Delegado de Aduana lo entregará cerrado y sellado al conductor del ferrocarril, para que le dé el tratamiento de manifestado.

El equipaje manifestado se registrará y entregará a los interesados, en la Aduana más próxima a su destino.

## CAPITULO V

### Disposiciones Varias

Art. 20º—A los tripulantes y pasajeros de embarcaciones que deseen bajar a tierra, como visitantes, se les permitirá que traigan consigo únicamente objetos de uso personal, que necesiten durante su estancia en tierra así como una cámara cinematográfica y fotográfica, portátiles, con sus accesorios, cuando no hubiere una prohibición temporal para su portación de parte de las autoridades de Seguridad y Defensa Nacional.

Art. 21º—En el caso de que el pasajero se beneficie de las prerrogativas concedidas por el numeral 8º del Art. 1º de esta Ley, el Administrador o Delegado de Aduana dará aviso telegráfico a los demás Administradores o Delegados de Aduana de la República.

Art. 22º—En registros de equipajes de pasajeros, no se hará recargo por falta de Matricula de Comercio.

Art. 23º—Para el registro de equipajes no se necesita declaración ni solicitud alguna.

Para la entrega del equipaje manifestado el Administrador dará una orden escrita que servirá de comprobante de descargo en los Libros de Almacén.

En los casos en que se causen derechos, se hará Póliza de Importación.

Art. 24º—Los efectos introducidos libres de impuestos de importación, en virtud de esta Ley, se entenderán destinados al uso del viajero o de su familia, quedando prohibida su venta en la República.

Art. 25º—Los equipajes y menajes de casa pertenecientes a pasajeros que salgan del país, sólo quedan sujetos a revisión con objeto de impedir la salida de mercancías o artículos cuya exportación esté prohibida o sujeta a requisitos especiales que no se hayan satisfecho.

Art. 26º—Esta Ley entrará en vigencia doce días después de su publicación en Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que se opongan.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejecútese.

*Salv. Castaneda C.,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

Decreto número 187.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente resumir en una sola ley las disposiciones que actualmente rigen las operaciones de importación con franquicia de derechos e impuestos de Aduana, a la vez aquellas normas que la práctica aconseja para la mejor regulación de dichas operaciones;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente

## LEY DE FRANQUICIAS ADUANERAS

Art. 1º—Serán libres de gravámenes de importación al país, inclusive los derechos por visaciones de los documentos necesarios para el registro, los artículos que lleguen con el siguiente destino:

a) —Al Supremo Gobierno, a las instituciones oficiales autónomas, empresas oficiales y otras entidades que por su naturaleza o por ley deban gozar de ficha liberación;

b) —A los municipios;

c) —A los jefes de misión, acreditados en el país, consejeros, secretarios y agregados de las mismas y sus familiares; a los demás miembros del personal oficial que sean nacionales del país a que dicha misión pertenece; a los diplomáticos extranjeros acreditados en otros países, consejeros, secretarios y agregados de misiones, sus familias y su séquito, cuando vayan en tránsito; y los Jefes de Estado, Presidentes electos, altos funcionarios y su séquito que lleguen al terreno nacional y que a juicio de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Economía, sean acreedores a tal cortesía;

d) —A los funcionarios consulares de carrera, cuando sean nacionales del país que representen y que tengan derecho a ello por razón de tratados o reciprocidad comprobada;

e) —A las compañías, empresas o personas particulares que en virtud de concesiones o contratos con el Supremo Gobierno, o por disposición de la ley, gocen de tal beneficio.

Art. 2º—Sin perjuicio de los demás documentos que en cada caso hayan de presentarse según la ley, para el registro de las mercaderías destinadas al Supremo Gobierno y demás instituciones a que se refiere la letra a) del artículo anterior, que sean pedidas directamente o por medio de la Proveduría General de la República, bastará que se presente a la aduana respectiva, un ejemplar de la orden de suministro, nota de pedido o contrato, aprobado por la Corte de Cuentas de la República. El ejemplar del Contrato, de la nota de pedido o de la orden de suministro que habrá de presentarse a la aduana será el que haya sido destinado para tal objeto, debiendo expresarse así en la razón de "aprobado" de la Corte.

Si el Gobierno o las instituciones mencionadas en la letra a) ya citada, adquieren mercaderías en virtud de negociación de los documentos que las amparan o por donación de ellas u otra causa legal, para hacer el registro sin gravamen será necesaria una orden de franquicia, emitida por la Dirección General de la Renta de Aduanas y cursada por la Corte de Cuentas de la República.

Art. 3º—Cuando una Nota de Pedido, Orden de Suministro o Contrato aprobado se presente para los efectos a que se refieren los artículos anteriores y las mercaderías a que ellos se refieren hayan venido incompletas, la aduana extenderá una constancia comprobatoria de las cantidades de mercaderías que quedan por registrar.

Esta constancia servirá para obtener la franquicia de la mercadería faltante que haya de registrarse con posterioridad. Si la mercadería faltante, a su vez, viene incompleta se emitirá nueva constancia y así sucesivamente.

En cada constancia se expresará que se trata de mercaderías sujetas a franquicias, mencionando todos los detalles necesarios de éstas y de los documentos que confieran el derecho a la franquicia.

Art. 4º—Procedimiento similar se seguirá cuando se trate de contratos permanentes o de entregas escalonadas o varias.

Art. 5º—Para las franquicias a los municipios y a los diplomáticos y demás personas a que se refieren las letras b), c) y d) del Art. 1º, además de los otros documentos requeridos por la ley, es necesaria la presentación de una orden de franquicia emitida por la Dirección General de la Renta de Aduanas y cursada por la Corte de Cuentas de la República.

Art. 6º—Al presentarse el contrato, orden de suministro, nota de pedido u orden de franquicia al Administrador de Aduana, éste decretará que sea informada por el Guardalmacén respectivo, quien entregará la mercadería al Contador Vista designado para hacer el registro, sirviéndole de descargo definitivo en su Libro de Almacén, el contrato, orden de suministro, etc., con la firma de recibo del Contador Vista mencionado.

Art. 7º—Las compañías, empresas o personas comprendidas en la letra e) del Art.

1º, estarán obligadas a llenar los requisitos exigidos por la ley, concesión o contrato respectivo que concede la franquicia. Deberán presentar previamente a la Dirección General de la Renta de Aduanas, para que sea aprobada, ya fuere una nota por cada pedido o una lista de los artículos que necesiten importar por periodos no mayores de un año y deberán gestionar en su oportunidad, ante la misma Dirección la orden de franquicia correspondiente.

Sin embargo, es innecesaria la Orden de Franquicia cuando se trate de registrar mercaderías comprendidas en una sola nota de pedido, con señalamiento de Aduana, aprobada específicamente por la Corte de Cuentas de la República, bastando en este caso la presentación del ejemplar de la nota de pedido destinada para tal objeto, debiendo expresarse así en el "aprobado" de dicha Corte.

Tanto las notas de pedido o listas como la orden de franquicia relacionadas en este Artículo, deberán ser aprobadas por la Corte de Cuentas de la República.

Las compañías, empresas o personas, que estando obligadas a ello no presentaren oportunamente para su aprobación las listas o notas de pedido a que se refiere el inciso primero de este artículo, pagarán el 25% de los derechos asignados por el arancel a las respectivas mercaderías o sobre la parte de ellas que no estuviere cubierta por la nota de pedido o lista presentada.

Art. 8º—Para los registros a que se refiere el Art. 7º de esta ley deberá formularse la póliza correspondiente. Estos registros no podrán hacerse con carácter provisional, salvo en casos excepcionales calificados por la Dirección General de la Renta de Aduanas, cobrándose por ese servicio una tasa equivalente al 10% sobre los derechos dispensados.

Para la importación de los artículos con franquicia que no estén comprendidos en el Art. 7º de esta ley, se omitirá la formulación de póliza. En todo caso se hará el registro correspondiente de las mercaderías y se anotarán los datos respectivos en un libro especial que llevará cada aduana con los requisitos y comprobaciones que determine la Dirección General de la Renta de Aduanas de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República.

Art. 9º—Las mercaderías que representen valores, especies valoradas o armamentos, deberán registrarse en las dependencias encargadas legalmente de la custodia respectiva; la Aduana destacará un Contador Vista, el cual en presencia de las demás autoridades que deban concurrir, hará el registro.

Art. 10.—Las compañías, empresas o establecimientos que distrajeren de su objeto, los útiles o materiales que introduzcan para su propio servicio con goce de franquicia, perderán el uso de esta gracia, y, por el mismo hecho, caducará la respectiva concesión, salvo que el Ministerio de Economía hubiere autorizado previamente su enajenación, pagándose en este caso los derechos e impuestos de importación.

Art. 11.—Quedan derogados los Decretos Legislativos de 23 de abril de 1900, publicado en Diario Oficial Nº 100, del Tomo 48; de 15 de mayo de 1916, publicado en Diario Oficial Nº 114, del Tomo 80 y de 25 de agosto de 1923, publicado en Diario Oficial Nº 195 del Tomo 95; y el Decreto Ejecutivo de 18 de julio de 1924, publicado en Diario Oficial Nº 164, del Tomo 97, así como todas las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 12.—Este Decreto entrará en vigor treinta días después de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejecútese.

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente de la República.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

Decreto número 186

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Modifícase el Título VI—Ramo de Relaciones Exteriores—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, así:

a)—Substitúyense las partidas 6, 14 y 21 que corresponden al Art. 32—Capítulo I—Secretaría de Estado—por las siguientes:

	Cuotas Mensuales
6—Vocal del Consejo de Censura de Espectáculos Públicos (de septiembre en adelante)....	150
14—Cinco Ordenanzas, con 70 mensuales cada uno. ....	350
21—Ordenanza ....	70

b)—Refórmase el Capítulo VI—así:

1o.—Substitúyese la leyenda que se encuentra inmediatamente después de dicho Capítulo que dice: «Legación en Perú, con sede en Lima» por la de «Legación y Consulado General en Perú,—con sede en Lima».

2o.—Substitúyese la partida 2 del Art. 41 por la siguiente:

2—Secretario y Cónsul General ...	500
-----------------------------------	-----

c)—Refórmase el Capítulo VIII así:

1o.—Substitúyese la leyenda que se encuentra inmediatamente después de dicho Capítulo que dice: «Legación en Francia, con sede en París», por la de «Legación y Consulado General en Francia, con sede en París».

2o.—Substitúyese la partida 2 del Art. 45 por la siguiente:

2—Secretario y Cónsul General ...	800
-----------------------------------	-----

d)—Substitúyese el Capítulo IX—por el siguiente:

CAPITULO IX

LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN LA GRAN BRETAÑA,  
CON SEDE EN LONDRES

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
47	Sueldos permanentes:	
	1—Ministro .....	1,400
	2—Secretario y Cónsul General .....	1,200
	3—Canciller .....	500
	4—Dos mecanógrafistas, uno con 250 y otro con 200 mensuales cada uno ..	450
	5—Mozo de servicio .....	100
48	Gastos de representación del Ministro..	600

e)—Refórmase el Capítulo XII, así:

1o.—Substitúyese la leyenda que se encuentra inmediatamente después de dicho Capítulo que dice: «Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria en los Estados Unidos Mexicanos, con sede en México, D. F.», por la de «Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General en los Estados Unidos Mexicanos, con sede en México, D. F.»

2o.—Substitúyese la partida 2 del Art. 53 por la siguiente:

2—Consejero y Cónsul General .....	1,000
------------------------------------	-------

f)—Substitúyese la partida 4 que corresponde al Art. 57—Capítulo XIV—Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General en Honduras, con sede en Tegucigalpa—por la siguiente:

4—Canciller del Consulado .....	350
---------------------------------	-----

g)—Refórmase el Art. 85 que corresponde al Capítulo XXXVIII—Porcentaje a Cónsules ad-honórem para gastos de Oficina—así:

1o.—Adiciónanse a la partida 10, las siguientes letras:

d)—Call .....	100 %
e)—Medellín .....	100 %

2o.—Adiciónanse a la partida 18, las siguientes letras:

k)—San Antonio Texas .....	100 %
l)—Saint Petersburg, Fla. ....	100 %
l)—Boston, Mass. ....	100 %
m)—Reno, Nevada..	100 %

3o.—Adiciónanse a la partida 19, la siguiente letra:

l)—Cannes .....	100 %
-----------------	-------

4o.—Adiciónase a la partida 22, la siguiente letra:

b)—San José ..... 100 %

5o.—Adiciónase a la partida 25, la siguiente letra:

j)—Nacaome ..... 100 %

6o.—Adiciónase a la partida 29, la siguiente letra:

d)—Génova ..... 100 %

7o.—Adiciónase a la partida 31, la siguiente letra:

i)—Monterrey ..... 100 %

8o.—Adiciónanse a la partida 35, las siguientes letras:

b)—David.. ..... 100 %

c)—Almirante ..... 100 %

9o.—Suprímese la letra a) que corresponde a la partida 36.

10o.—Adiciónase a la partida 43, la siguiente letra:

b)—Ginebra ..... 100 %

11o.—Adiciónase la siguiente partida:

India

a)—Calcuta ..... 100 %

h)—Suprímese el Capítulo XXVIII—Consulado General en la Gran Bretaña, con sede en Londres.

Art. 2o.—Modifícase el Título VI—Ramo de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto General vigente, así:

a)—Refuérzase con la cantidad de DOSCIENTOS COLONES (¢ 200.00) el Art. 295 que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado.

b)—Refuérzase con la cantidad de DOS MIL DOLARES (\$ 2,000.00) o sean CINCO MIL COLONES (¢ 5,000.00) al cambio del 250%, el Art. 311 que corresponde al Capítulo III—Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria en los Estados Unidos de América, con sede en Washington, D. C.

c)—Substitúyese las palabras «Embajador» que se encuentran en cada uno de los Artículos 316 y 317 del Capítulo IV—Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria en Chile, con sede en Santiago—por las de «Encargado de Negocios».

d)—Substitúyese la leyenda que se encuentra inmediatamente después del Capítulo VI—que dice: «Legación en Perú, con sede en Lima» por la de «Legación y Consulado General en Perú, con sede en Lima».

e)—Substitúyese la leyenda que se encuentra inmediatamente después del Capítulo VIII—que dice: «Legación en Francia, con sede en París» por la de «Legación y Consulado General en Francia, con sede en París».

f)—Substitúyese el Capítulo IX—por el siguiente:

CAPITULO IX

LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN GRAN BRETAÑA, CON SEDE EN LONDRES

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
	339	Sueldos permanentes (\$ 15,825 al 250%).....	39,562.50	
	340	Gastos de representación del Ministro (\$ 3,600 al 250%).....	9,000.00	
	341	Para el pago de la cuota compensatoria del Ministro, destinada al funcionamiento y mantenimiento del carro (\$ 1,200 al 250%).....	3,000.00	
	342	Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua, calefacción, transportes, suministro de artículos de escritorio y menudos, suscripciones a diarios, periódicos, revistas, reparación y conservación de bienes muebles (\$ 1,425 al 250%).....	3,562.50	
	343	Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 3,725.06 al 250%).....	9,312.65	
V--	344	Gratificaciones (\$ 50 al 250%).....	C. 125.00	C. 64,562.65

g)—Substitúyese la leyenda que se encuentra inmediatamente después del Capítulo XII, que dice: «Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria en los Estados Unidos Mexicanos, con sede en México, D. F.» por la de «Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General en los Estados Unidos Mexicanos, con sede en México, D. F.»

h)—Refuérzase con la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (\$ 555.00) o sean UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (¢ 1,387.50) al cambio del 250%, el Art. 399 que corresponde al Capítulo XXI—Consulado General en los Estados Unidos de América, con sede en San Francisco, California.

i)—Refuérzase con la cantidad de SESENTA Y SEIS DOLARES, CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 66.58) o sean CIENTO SESENTA Y SEIS COLONES CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (¢ 166.45) al cambio del 250%, el Art. 428 que corresponde al Capítulo XXIX—Consulado en la Gran Bretaña, con sede en Liverpool.



j)—Suprímese el Capítulo XXVIII—Consulado en la Gran Bretaña, con sede en Londres.

k)—Los aumentos a que se refieren los numerales que anteceden y que arrojan un total de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN COLONES, SESENTA CENTAVOS (¢ 12,741.60), se tomará del mismo Presupuesto General, así:

Del Art.	422,	la cantidad de	.....	.....	.....	.....	.....	.....	C.	9,375.00
«	«	423,	«	«	.....	.....	.....	.....	«	562.50
«	«	424,	«	«	.....	.....	.....	.....	«	312.65
«	«	V—425,	«	«	.....	.....	.....	.....	«	50.00
«	«	433,	«	«	.....	.....	.....	.....	«	2,441.45
Total									C.	12,741.60

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día primero de octubre del año en curso.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

EJECUTESE:

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

Decreto número 191.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida al Art. V—26 de la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales:

V—21— Subsidio para la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", de San Salvador ..... ¢ 10.000.00

La cantidad de DIEZ MIL COLONES (¢ 10.000.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V—27 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 2º—Refórmase el Presupuesto Especial de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", de San Salvador, así:

a)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera—Ingresos:

8 —Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales ..... ¢ 10.000.00

b)— Refuézase con la cantidad de DIEZ MIL COLONES (¢ 10.000.00) el Art. V—14 que corresponde a la Parte Segunda—Egresos. Dicha cantidad queda compensada con el ingreso a que se refiere el numeral a) del presente artículo.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

EJECUTESE:

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía,

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO GENERAL

Decreto Nº 5.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que una de las calles de acceso al Cementerio General de esta ciudad, de mayor importancia, es la llamada Calle del Cementerio y que está comprendida entre la Calle "Gerardo Barrios" y la 12ª Calle Poniente;

CONSIDERANDO: que esta calle es la vía principal para la unión del Barrio "Santa Anita" con el centro comercial de la ciudad, y tomando en cuenta que el ancho actual de esta vía es sumamente angosto para el intenso tránsito que tiene y a fin de mejorar éste como asimismo el ornato de ese sector;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—La vía llamada Calle del Cementerio, entre la Calle "Gerardo Barrios" y la 12ª Calle Poniente, tendrá como ancho de pavimento ocho metros, medidos desde el cordón del lado Oriente, que no se moverá de su posición actual, y a ambos lados se dejará una acera de dos metros de ancho.

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Salv. Castaneda C.,*  
Presidente de la República.

*Ernesto A. Núñez,*  
Ministro de Relaciones Exteriores,

*J. Angel Avendaño,*  
Ministro del Interior.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.

*E. Jovel,*  
Ministro de Cultura.

*Mauro Espinola C.,*  
Ministro de Defensa.

*F. C. Garay,*  
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

*S. A. Alfaro,*  
Ministro de Asistencia Social.

*F. Orellana V.,*  
Ministro de Agricultura e Industria.

*J. Fonseca,*  
Encargado de la Subsecretaría de Fomento y Obras Públicas.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Nº 57.

*SALVADOR CASTANEDA CASTRO,*  
Presidente de la República,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

1º—Nombrar Subsecretario de Gobernación, al señor doctor don Manuel Antonio Selva, en sustitución del señor doctor don J. Adalberto Bolaños, quien, por razones de suma importancia y para continuar ofreciendo su valiosa cooperación al Supremo Gobierno en otras interesantes labores administrativas, se ha visto precisado a dejar el mencionado cargo.

2º—Nombrar Subsecretario de Defensa, al señor General don Ernesto Bará, en sustitución del señor General don Fidel Cristino Garay, que pasó a otro importante puesto de la Administración Pública.

3º—Excitar a los ciudadanos nombrados a fin de que rindan la protesta constitucio-

nal ante el suscrito, previa a la toma de posesión de sus empleos y ofrezcan el valioso contingente de su ilustración y patriotismo al servicio de los intereses de la República.

Dado en el Palacio Presidencial: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Salv. Castaneda C.*  
Presidente de la República.

*J. Angel Avendaño,*  
Ministro del Interior.

#### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2207. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 8º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Mobiliario y Herramientas), erogue hasta la cantidad de un mil ciento veinte y cinco colones (C 1,125.00), en la compra de dos máquinas de escribir, completamente nuevas, para servicio exclusivo del Departamento de Hidráulica Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2212. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de octubre de 1948.

Vista la solicitud del señor Rodrigo Viscarra, de este domicilio, relativa a que se le aumente la pensión de doscientos colones mensuales que le fué concedida por Acuerdo Nº 214 de 9 de febrero del corriente año, en virtud de que ha establecido mayor tiempo de servicios del que se tomó por base para calcular el monto de dicha pensión y considerando que con la certificación últimamente presentada, el peticionario ha comprobado que los servicios prestados por él en Comunicaciones Eléctricas ascienden en total a cuarenta y tres años, diez meses, quince días, circunstancia que le da derecho a ser jubilado con una cantidad equivalente al mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, que fué de doscientos cincuenta colones al mes; con presencia de los informes favorables del señor Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 33360 de 11 del mes en curso y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 220 de 4 de octubre de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 223 de 9 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con cincuenta colones la pensión de que actualmente disfruta el señor Viscarra, quedando definitivamente jubilado con la suma de doscientos cincuenta colones (C 250.00) mensuales. La Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería hará los pagos correspondientes a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2219. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

Vistas las solicitudes respectivas y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, desde el primero de noviembre próximo entrante, por motivo de enfermedad comprobada, a cada uno de los señores Pedro Rodolfo Bonilla, Ramón Burgos Castillo y Anselmo Renderos, Porteros Ordenanzas los dos primeros y el último, Chofer, los tres de la Presidencia de la República. Nómbranse interinamente en lugar de las personas citadas, en el orden en que aquellas aparecen, por el lapso que se indica, a los señores Fernando Prado, Misael Carpio y Miguel Arévalo, quienes devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 13, 24 y 31, subnúmeros 6,

2 y 3, respectivamente, del artículo 4 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 17 del Presupuesto Fiscal vigente; y los sueldos que corresponden a los señores Bonilla, Burgos Castillo y Renderos, se aplicarán al Art. V—30 del mismo Presupuesto Fiscal, debiendo cobrar todas las personas mencionadas, por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2223. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Salvador Galdámez, en su concepto de Administrador de la Oficina de Correos del Mineral El Potosí, Departamento de San Miguel, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para empleados públicos, ACUERDA: conceder al señor Galdámez, licencia por el término de quince días con goce de sueldo, a partir del veintuno del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, durante ese tiempo, al señor José Antonio Fuentes, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 309, Subnúmero 7 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 99 del Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V—127 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2230. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día primero de noviembre próximo entrante, por motivo de enfermedad comprobada, a don Arnulfo Rosalío Canizales, Escribiente de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, y nombrar interinamente en su lugar, por dicho lapso, a la señorita Betty De Paz, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 23, subnúmero 1 del artículo 10 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 71 del Presupuesto General vigente, y el sueldo que corresponde al señor Canizales, se aplicará al artículo V—175 del mismo Presupuesto; debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría del mencionado departamento de La Libertad. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2221. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad lleve a cabo la desecación de dos pantanos que a consecuencia de las aguas lluvias se han formado en la calle que conduce al cementerio y en el solar de la casa-cabildo, lo mismo que en la reparación de la letrina de esta última, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de ciento cuatro colones cincuenta centavos (C 104.50), que se tomará de la partida del Art. 18, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2222. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 24, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (C 50.00), en la desecación de varios pantanos que a consecuencia de las aguas lluvias se han formado en las calles centrales de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2223. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un baño de regadera con su caseta y resumidero respectivos, para servicio público, en un predio urbano de propiedad municipal, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de doscientos sesenta y cinco colones (C 265.00), que se tomará de la Part. Nº 1, del Art. 25, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II, del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2225. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Gerardo, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 17, Capítulo II, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de sesenta y tres colones (C 63.00), en la limpieza del terreno del cementerio general, hechura de una puerta y reparación de las cercas y la casa-medagua del mismo. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2224. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 2158, emitido el 11 de octubre en curso y promulgado en

el Diario Oficial Nº 227, del Tomo 145, por el cual se permutaban las Administradoras de Correos de Quezaltepeque, departamento de La Libertad y San Julián, departamento de Sonsonate, señorita Julia Granados y señora Fidelina Rudas de del Cid, debiendo continuar en los puestos que han venido desempeñando con anterioridad al Acuerdo Nº 2158 mencionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2226. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V—164 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la señorita Adeline García, a partir del primero de agosto del corriente año, la cantidad de tres colones (¢ 3.00) mensuales, o sean quince colones (¢ 15.00) durante los últimos cinco meses del presente ejercicio fiscal, valor del servicio de alumbrado eléctrico de un foco de 40 watts, que suministra a la oficina telegráfica y telefónica de Jiquilisco, departamento de Usulután.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2227. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

De conformidad con la autorización que contiene el oficio Nº 2927 de fecha 20 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de treinta y cinco mil colones (¢ 35.000.00) a la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, para que lleve a cabo la terminación del Mercado de aquella ciudad. Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, aplicándose la erogación al numeral 11), partida V-63, Art. 1317, Título XVIII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2229. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente nombramiento de empleados del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

**DEPARTAMENTO DE  
SAN SALVADOR**

*Ilopango.*

Partida Nº 311, Subnúmero 6, Administrador, señor Tomás Antonio Oliva, en sustitución del señor Vicente Lazo Piche.

*Santiago Texacuangos.*

Partida Nº 311, Subnúmero 11, Administrador, señor Vicente Lazo Piche, en lugar del señor Adolfo Belisario Vásquez.

*Santo Tomás.*

Partida Nº 311, Subnúmero 7, Administrador, señor Raúl Antonio Monterrosa, en sustitución del señor Tomás Antonio Oliva.

*Panchimalco.*

Partida Nº 311, Subnúmero 8, Administrador, señor Jorge Arturo Valencia Robles, en lugar del señor Francisco Cruz Suncin.

**DEPARTAMENTO DE  
LA LIBERTAD**

*Chiltipán.*

Partida Nº 301, Subnúmero 6, Administrador, señor José Antonio Rivera, en sustitución del señor Juan Bautista Canales.

**DEPARTAMENTO DE  
LA PAZ**

*San Juan Talpa.*

Partida Nº 303, Subnúmero 7, Administrador, señor Francisco Cruz Suncin, en lugar del señor José Heriberto Pineda.

*Santa María Ostuma.*

Partida Nº 303, Subnúmero 13, Administrador, señor José Hoyos Navarrete, en lugar del señor José Esteban Vaquerano.

**DEPARTAMENTO DE  
SAN VICENTE**

*San Ildefonso.*

Partida Nº 313, Subnúmero 7, Administrador, señor Catarino Cruz Gómez, en sustitución del señor Máximo Lizano.

*Verapaz.*

Partida Nº 313, Subnúmero 5, Administrador, señor José Esteban Vaquerano, en lugar del señor José Hoyos Navarrete.

**DEPARTAMENTO DE  
USULUTAN**

*Nueva Granada.*

Partida Nº 319, Subnúmero 9, Administrador, señor Juan Bautista Canales, en sustitución del señor José Antonio Rivera.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos, y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y Pagadurías Departamentales correspondientes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2232. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.

A solicitud del señor don Pedro Pablo Moreno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar de la Pagaduría Departamental de San Vicente a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, a partir del primero de noviembre próximo entrante, el pago de la pensión de doscientos colones mensuales que el peticionario tiene asignada conforme Acuerdo Nº 1829 de 16 de agosto último, publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo mes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
Y OBRAS PUBLICAS**

Nº 326. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Director General de Tesorería, para que, a partir del día once del mes que cursa, y mientras dure su ausencia, pague a favor del señor don René García Prieto, el sueldo, los gastos de representación y las cuotas compensatorias que en concepto de Subsecretario de Estado en el Ramo de Fomento y Obras Públicas le corresponden, del modo siguiente:

El sueldo con cargo al Art. V-289 y los gastos de representación y las cuotas compensatorias con aplicación al Art. V-294, ambos artículos del Capítulo VIII, Título V—Ramo de Fomento y Obras Públicas—del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado del Despacho de Fomento y Obras Públicas, FONSECA.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**RAMOS DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**

Nº 855. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de la señorita Alicia Navarrete presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería contraída a que se le prorogue por un mes más con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 785, del 21 de septiembre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de San Vicente, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º y 7º re-

formado de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Navarrete, a partir del 20 de los corrientes, debiendo ser 10 días con goce de medio sueldo y el resto sin él, y continuar sustituyéndola interinamente durante el lapso de la licencia, doña Graciela de Delgado, nombrada por el Acuerdo Nº 785 ya citada, quien devengará el sueldo especificado en el mismo. El sueldo de la señorita Navarrete se aplicará al Art. V-967, del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 857. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-965—Servicio de Comunicaciones—del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de un mil colones (¢ 1.000.00), que se tomará del Art. V-962—Adquisición, reparación, conservación de motores, automotores, maquinarias y equipos, etc., del mismo Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 859. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Artículo V-982—Para construcciones y reparaciones de edificios del Ramo (Estas construcciones y reparaciones no estarán sujetas, etc., etc.), del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de veinte mil colones (¢ 20.000.00), que se tomará del Art. V-969—Adquisición de bienes muebles—del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 860. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, externado en oficio Nº 34071 de 19 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de fijo a variable el Art. 856—b— del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 861. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.

En vista de que la Dirección General de la Renta de Aduanas ha concedido 15 días de licencia con goce de sueldo a título de vacaciones, a don Luis Ernesto Barahona, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª Clase con funciones de Contador Vista Auxiliar de la Aduana Marítima de Sonsonate, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Asetos y Vacaciones en el Servicio de Aduanas, según lo ha comunicado al Ministerio de Economía en nota Nº 18039 del 21 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos con carácter interino en el personal de la citada Dependencia:

Ptda.	Sub. Nº	Cargo y nombre.
12	6	Oficial de 3ª Clase con funciones de Contador Vista Auxiliar, don Salvador Chinchilla, en lugar del señor Barahona.
14	23	Oficial de 5ª Clase con funciones de Guardalmacén y Expeditor de Carga, don Rafael Antonio Méndez, en sustitución del Sr. Chinchilla.
21	15	Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Revisor de Pólizas y Escribiente, don Víctor Manuel García, en subrogación del señor Méndez.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia concedida al señor Barahona, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas enumeradas del Art. 136 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 902 del



Presupuesto Fiscal vigente, debiendo los señores Salvador Chinchilla y Rafael Antonio Méndez, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Barahona correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3347. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.

En atención a que las Oficinas del Consejo de Educación Primaria y Normal, adscrito al Ministerio de Cultura fueron alojadas en el edificio situado en la 7ª Calle Poniente Nº 39 de propiedad del señor Arturo Gadala María; que por circunstancias especiales no ha sido posible celebrar el contrato debido con las formalidades del caso y para mientras se llena aquel requisito, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se pague al propietario del citado edificio Sr. Arturo Gadala María en concepto de alquileres, la cantidad de seiscientos colones (¢ 600.00) mensuales a partir del 1º de octubre en curso, durante el último trimestre de este año. Los pagos los efectuará mensualmente la Pagaduría respectiva, adscrita a la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de Pago correspondiente del Ministerio de Cultura y la erogación se aplicará al Art. V—779, Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3348. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Director General de Educación Física, *Acuerda*: reorganizar la Comisión Deportiva de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, de la siguiente manera:

Presidente, don Eduardo Quiñónez,  
Vice-Presidente, Dr. Inf., Tito Castillo,  
Secretario, don Mariano Escobar,  
Tesorero, Dr. Jesús Cañas,  
Síndico, don Adrián Henríquez,  
1er. Vocal, Dr. Miguel Angel Quiñónez,  
2º Vocal, don Adolfo Ortiz,  
3er. Vocal, don Salvador Rivera Sigüenza;  
y  
4º Vocal, don Leonidas González.

Se excita de manera atenta a los nombrados para que acepten ad-honórem el cargo que por el presente Acuerdo se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3349. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física, Capitán Luis Roberto Flores, para que celebre contrato con el señor Tony Mesén Q., Representante del Equipo de Basseball "Habana Red Sox" de la Habana, República de Cuba, con el objeto de efectuar en esta capital, durante los días comprendidos entre 31 del corriente mes, 5 y 7 de noviembre próximo entrante, una Serie Internacional de tres juegos de Basseball, entre el equipo mencionado, y el Preseleccionado de Jugadores salvadoreños.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3350. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.

Vista las diligencias promovidas por la Doctora María de Jovel, en concepto de apoderada de doña María Luisa Mejía Taura de Hurtado, profesora de Instrucción Pública Primaria, mayor de edad y de este domicilio, a efecto de que se jubile a su poderante por los servicios que prestó exclusivamente en el Magisterio Nacional; y, considerando: que en las diligencias respectivas se ha comprobado plenamente que

la Profesora Mejía Taura de Hurtado ha prestado dichos servicios con fidelidad y honradez, por más de treinta años; que ha observado y observa buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios de la República, en razón de fondos que haya tenido a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de ciento cinco colones (¢ 105.00); oído el Fiscal de Hacienda y con presencia del dictamen de la Corte de Cuentas de la República, de 4 y 30 de septiembre respectivamente, favorables en el sentido de que se acceda a la petición que en el carácter indicado hace la doctora de Jovel y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar a la Profesora María Luisa Mejía Taura de Hurtado, de las generales antes expresadas, asignándole la pensión mensual de ciento cinco colones (¢ 105.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 109 de 21 de junio de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 150 de 10 julio del mismo año. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3351. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos de la cláusula primera del contrato de fecha 29 de julio próximo pasado, celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don José Roberto Andrade Castro y el doctor Francisco Roque Serrano, en el sentido de que el contratista doctor Francisco Roque Serrano, concurrirá en calidad de asistente a la Universidad Autónoma de México D. F. donde hace estudios especiales de Derecho Social, para mientras llena el requisito de matrícula en su debido tiempo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3352. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.

De conformidad con el Art. 57 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer la cantidad de ciento quince colones (¢ 115.00) a la señorita María Julia Rivera, en concepto de subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos en funerales del Profesor Víctor Angel Rivera que falleció el 4 del corriente, en esta ciudad, estando en servicio como Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate. La erogación se efectuará por medio de la Pagaduría respectiva, con vista de la Orden de Pago correspondiente, con aplicación al Art. V-755, Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3353. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.

Por haber sido trasladada la Oficina de la Delegación Escolar del Circuito Nº 2, Santa Ana, a casa del señor Lorenzo López Tejada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales desde el 1º de octubre en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, con aplicación al Art. 706, Partida 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se suspenden los efectos del Acuerdo Nº 1890, de 7 de junio pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 127, del 14 del mismo mes, Tomo 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3354. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan de Dios Orantes, Miembro de la Comisión Calificadora de Contabilidad Bancaria del Primer Examen Privado de

Tenedor de Libros, en lugar del señor José Alfonso Castillo Coto. El nombrado percibirá los honorarios que indica el Arancel correspondiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3355. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva sitúe la cantidad de quince dólares (\$ 15.00) que al tipo de cambio del 250% equivalente a treinta y siete colones cincuenta centavos (¢ 37.50) a la orden del Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, U. S. A., para que dicho funcionario los entregue al señor Fernando Alegria (260 Trinity Ave. Berkeley California U. S. A.), por su trabajo denominado "Ercilla y la Teoría de una Nueva Epopeya", publicado en el Vol. I, Epoca IV, de la Revista de la Biblioteca Nacional. La erogación se aplicará al Art. V-602, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3356. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de veinte dólares (\$ 20.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cincuenta colones (¢ 50.00), a la orden del Cónsul General de El Salvador en México D. F., para que dicho funcionario los entregue al señor Carlos Bosch García (Sadi Carnot 90, Dep. 4 México D. F.), por el trabajo de su padre doctor Pedro Bosch Gimpera publicado en el Vol. I, Epoca IV, de la Revista de la Biblioteca Nacional, denominado "La Experiencia Histórica Democrática". La erogación se aplicará al Art. V-602, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3358. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de la Profesora Dolores Castellanos, mayor de edad y de este domicilio, a fin de que se aumente la pensión de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales que actualmente disfruta según acuerdo Nº 715, de 3 de mayo de 1944, publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 136, de 16 de mayo del mismo año; y, considerando que la impetrante ha probado haber servido a la Nación, con fidelidad y honradez, exclusivamente en escuelas oficiales durante treinta años un mes diecisiete días, habiendo devengado como mayor sueldo la suma de ochenta colones mensuales durante una anualidad consecutiva; oído el Fiscal de Hacienda y con presencia del informe favorable de dicho funcionario y el de la Corte de Cuentas de la República, de 18 de septiembre último y 21 de octubre en curso, respectivamente, en el sentido de que se acceda a la solicitud de la señorita Castellanos, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones civiles vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con cuarenta colones la pensión de cuarenta colones que le fué concedida a la señorita Castellanos, de las generales expresadas, quedando definitivamente jubilada con la cantidad de ochenta colones (¢ 80.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 109, de 21 de junio de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 150, de 10 de julio del citado año; debiendo cobrar la cantidad asignada a partir de esta fecha en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1007. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1948.

A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Administrador y Secretario de los Teatros Nacional y

Principal de San Miguel, al señor Samuel Córdova, h., en sustitución del señor Rafael Armando Ayala Valdez. El nombrado devengará, a partir del primero del corriente mes, el sueldo que fija la partida Nº 46, del Art. 214, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—(Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1009. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Caridad de la ciudad de Berlín, de la manera siguiente:

Presidente, Doctor Inf. Leopoldo Palomo M.  
Vice-Presidente, Don José C. Velásquez.  
Primer Vocal, Don Héctor Archer M.  
Segundo Vocal, Don Antonio Cisneros, hijo.  
Síndico, Doctor Ricardo Pérez Morataya.  
Tesorero, (el Receptor Fiscal) y  
Secretario, Doctor Gregorio Seiva.

Se excita atentamente a las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo que, con carácter ad-honórem, se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1010. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Dirección de la Escuela Nacional de Enfermeras, y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 19 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Centro solicitante:

PARTE SEGUNDA—

EGRESOS—

Partidas que se refuerzan:

Art. V-6 Ropa, Uniformes y equipos .....	₡ 500.00
Art. V-11 Adquisición y reparación de muebles .....	" 200.00
	₡ 700.00

Partidas que se afectan:

Art. V-9 Adquisición de material de enseñanza y estudio, incluyendo cocina dietética .....	₡ 500.00
Art. V-13 Imprevistos .....	" 200.00
	₡ 700.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1011. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Dirección del Hospital "San Simón", de Jucuapa, y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 20 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Centro solicitante:

PARTE SEGUNDA—

EGRESOS—

Partida que se refuerza:

Art. V-15 Para continuar la reconstrucción y ampliación del edificio .....	₡ 15.000.00
	₡ 15.000.00

Partida que se afecta:

Art. V-14—Construcción del Pabellón para Maternidad .....	₡ 15.000.00
	₡ 15.000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1012. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 11 de octubre en curso, la renuncia interpuesta por don José Alvaro Gómez, en su carácter de Inspector Sanitario de la División de Ingeniería y Saneamiento de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 129—subnúmero 78—del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1013. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por dieciséis días, a partir del 16 de octubre en curso, la licencia sin goce de sueldo concedida al doctor Enrique Sánchez Quiñónez, en su carácter de Auxiliar de la División de Laboratorios (Biólogo) de la misma Institución, según acuerdo Nº 964, del 13 de octubre actual, cuya plaza corresponde a la partida Nº 95, del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

## PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 87.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1312, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al bachiller René Salomón Portillo, en su concepto de Escribiente de Primera Clase de la Sección del Notariado, la suma de ochenta y dos colones, veintiséis centavos (₡ 82.26), por sueldo que le corresponde en treinta días, contados del 1º al 30 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 210 y 221, de fechas 1º y 15 del mes en curso, publicado el primero en el Diario Oficial Nº 218, Tomo Nº 145.—Comuníquese.

ARGUELLO LOUCEL.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. SERRANO.

Acuerdo Nº 88.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo al Art. V-1312, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor Manuel Arrieta Gallegos, en su concepto de Juez de Primera Instancia del Distrito de Chinameca, la suma de ciento ochenta y un colones, cuarenta y cinco centavos (₡ 181.45), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 2 al 16 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 212, de 4 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 223, Tomo Nº 145.—Comuníquese.

ARGUELLO LOUCEL.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. SERRANO.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 227.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por haber comprobado el Licenciado Alberto Escobar Hernández, de nacionalidad hondureña, que ha sido incorporado y ha residido en esta República durante más de dos años consecutivos anteriores a esta fecha, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado, quedando incluido en la nómina respectiva formulada para el año corriente.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 6.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las quince horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Habiendo el suscrito tomado posesión del cargo de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito el día de hoy, refrenda interinamente los nombramientos del personal de empleados de este Juzgado, en la forma siguiente: Secretario, don Antonio Leiva Hernández; Primer Escribiente, don José Sergio Ramos Corpeño; Segundo Escribiente, señorita Teresa de Jesús Campos; Tercer Escribiente, don José Domingo Pérez; Cuarto Escribiente, don Roberto Torres y Portero, don José Antonio Ayala.

Los nombrados devengarán en Primera Categoría el sueldo que señalan las Partidas números 16, 20 y 21, respectivamente, Artículo 165, de la Ley de Salarios con cargo al Título XVII, Capítulo VI, Artículo 1293 del Presupuesto vigente. También refrendase interinamente el nombramiento de Secretario al Primer Escribiente, don José Sergio Ramos Corpeño, para que sustituya al Secretario, don Antonio Leiva Hernández, en los casos que la ley determina.—Comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República.—Hugo Lindo. Ante mí, A. Leiva H., Srío.

Acuerdo Nº 22.—Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Habiendo recibido este Juzgado con las formalidades de ley, y estando en plena posesión, el suscrito ACUERDA: refrendar sus nombramientos al personal de empleados de esta oficina, en la forma siguiente: Secretario don Salvador Magaña, escribiente con funciones de Secretario interino, para los casos señalados por la ley, don Francisco Jiménez Aragón, escribiente don Emilio Torres y portero don Adán Galdámez. Todos los nombrados continúan en posesión de sus respectivos cargos y devengarán los sueldos de primera categoría que les asigna la Ley de Salarios con cargo a la respectiva partida del Presupuesto Vigente.—Comuníquese.—Enmendado—continúan—Vale—Merino C.—Ante mí, Salv. Magaña, Srío.

Acuerdo Nº 15.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las catorce horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Necesitando el suscrito Juez hacer uso de tres días de licencia sin goce de sueldo de la que tiene concedida, conforme el acuerdo Nº 309, de fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado de la Corte Suprema de Justicia; y manifestando el doctor Ricardo Pérez Morataya, Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito, que no se podrá hacer cargo del depósito, en virtud de estar enfermo, de conformidad con el Art. 99 de la Ley Or-

gánica del Poder Judicial llámese al Juez Primero de Paz Propietario de esta ciudad don Santiago Salomón López en quien se depositará este Juzgado, por el tiempo indicado, comenzando el depósito desde mañana antes de audiencia y terminando el veintitrés del presente mes inclusive; entrego que se hará bajo de inventario.—Notifíquese y comuníquese.—*Ramón Mónico*, Juez de Primera Instancia.—*Alonso López F.*, Secretario.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

### PRESIDENCIA

Nº 170.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de octubre de 1948.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 55, de fecha 29 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial del cinco de junio del corriente año y con el Art. 127 de la Ley Orgánica de esta Institución y el 82 de la Ley de Tesorería, ACUERDA: Primero. Encomendar, interinamente, al señor René López Bertrand, Colaborador de esta Corte, las funciones de Contador Fiscal para controlar la ejecución del Presupuesto de la Institución "Mejoramiento Social" y las de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la citada Institución. Segundo. Las funciones que por el presente acuerdo se encomiendan al señor López Bertrand las ejercerá mientras dure la licencia de seis días que se ha concedido al Contador Fiscal e Interventor de Gastos Fijos Titular señor José Alexander Arias, y las desempeñará en su concepto ya indicado, de Colaborador de esta Corte, con el sueldo que devenga como tal. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 25 del mes corriente. Comuníquese. C. A. SOTO, Presidente de la Corte.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público para los efectos de ley, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Emeterio Adán Hernández, de cuarenticinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértiles y áridas, de superficie plana y quebrada de diez hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, de un flor blanco a un jiote en línea recta, midiendo ciento cuarentisiete metros diez y ocho pulgadas y linda con terrenos de Antonia Rodezno calle nacional de por medio; al Norte, del jiote a un chilamate en línea recta, y quebrada, midiendo mil cuarenta metros, veinte pulgadas y linda con terreno de Vitaliano Hernández, Marcelina Hernández y Delfina Abarca, cerco de alambre de por medio de los colindantes; al Poniente, del chilamate a un flor blanco en línea curva, midiendo ciento sesentidós metros diez y ocho pulgadas y linda con terrenos de Leonor Regalado de Cabrera, peñas altas de por medio; y al Sur, del flor blanco a dar al jiote donde se comenzó la descripción, midiendo en línea recta ochocientos cuarenta metros veinte pulgadas y linda con terrenos de Balbino Hernández, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en dos mil colones, asegurando que lo hubo por compra que hizo a Emeteria López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, siendo los colindantes de este domicilio, excepto los señores An-

tonio Rodezno y Leonor Regalado de Cabrera, que son del de San Salvador.

Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado —cia —diendo—Vale. Testado—en—No vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.—Federico A. Mejía, Secretario Municipal. Nº 2076 3—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público para los efectos de ley, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Balbino Hernández, de cuarentiún años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértiles y árido, de superficie plana y quebrada, de nueve hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, de un árbol de jiote en línea recta a un árbol de flor blanco midiendo ochocientos cuarenta metros y linda con terreno de Emeterio Adán Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, del flor blanco a un shilo en línea curva, midiendo ciento sesentisiete metros y linda con terreno de Leonor Regalado de Cabrera, peñas altas de por medio; al Sur, del shilo a un madreacac en línea recta midiendo seiscientos ochentinueve metros y linda con terrenos de Adrián y Vitaliano Hernández; y al Oriente, del madreacac a dar al jiote donde se comenzó la descripción, midiendo ciento treinta y siete metros y linda con terrenos de Antonio Rodezno, calle nacional de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en dos mil colones, asegurando que lo hubo por compra que hizo a Emeteria López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, siendo los colindantes de este domicilio, excepto el señor Antonio Rodezno y Leonor Regalado de Cabrera, que son del domicilio de San Salvador.

Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado —d—Vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.— Federico A. Mejía, Secretario Municipal. Nº 2077 3—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Vitaliano Hernández, de cuarentiún años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de superficie plana y quebrada, de condiciones fértiles y áridas cultivado de café en parte, de la extensión de diez hectáreas diez áreas, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, de un árbol de madreacac a dar a otro madreacac en línea recta, midiendo trescientos noventa metros diez y nueve pulgadas y linda con terrenos de Antonio y Antonia Rodezno, cerco de alambre de por medio, con el primer colindante y con la segunda cerco de brotones de por medio; al Norte, del madreacac a dar a otro madreacac en línea recta, midiendo setecientos treinticuatro metros y linda con terreno de Antonio Rodezno y Marcelina Hernández; al Poniente, del madreacac a un jocote, midiendo cinco metros, cerco de alambre de por medio y linda con terreno de Adán Hernández; y al Sur, del jocote a dar al madreacac donde se comenzó la descripción, midiendo novecientos metros y linda con terreno de Emeterio Adán Hernández, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, asegura que lo hubo por compra que hizo a Emeteria López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, estimándolo en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Antonio Rodezno que es del de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —l—o—tre—Vale. Testado —v—No vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.—Federico A. Mejía, Secretario Municipal. Nº 2078 3—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Marcelina Hernández, de cincuentiocho años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de siete hectáreas, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción de las medidas y linderos siguien-

tes: al Norte, de un amate a un madreacac, midiendo ochocientos treinta y seis metros y linda en línea curva camino que conduce a Teotépeque de por medio con terreno de Delfina Abarca; al Oriente, del madreacac a un membre, midiendo trescientos noventa metros y linda calle que conduce a la hacienda "La Perla", en línea curva con terrenos de Paula Rodezno; al Sur del membre a un árbol de jiote en línea recta, midiendo seiscientos setenta y cinco metros y linda con terreno de Vitaliano Hernández, calle vecinal de por medio; y al Poniente del jiote a dar al amate donde se comenzó la descripción, en línea recta midiendo cinco metros y linda con terreno de Adán Hernández. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima la solicitante en un mil colones, asegurando que lo hubo por compra a Emeteria López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —e—e—Adán—z—Vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.— Federico A. Mejía, Secretario Municipal. Nº 2079 3—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Plácida Hernández de cuarenta años de edad y de este domicilio manifestando que es dueña y poseedora en el barrio de Paleca de esta jurisdicción, de un solar urbano en el cual hay construidas tres casitas en su interior, siendo de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en línea quebrada, treinta metros cincuenta centímetros, con solares de Eulalia Sánchez y Joaquín Hernández González teniendo de mojoneras, al Noroeste un izote y al Noroeste un pito, y en los ángulos de la línea quebrada piedras sembradas; al Oriente, treinta y tres metros, con solar de don Rodolfo Velásquez cerca de por medio; al Sur, que está formado casi en punta y en donde está la salida a la calle; diez metros con solar de doña Enriqueta Fajardo calle por medio y al Poniente, veinte y cuatro metros cuarenta centímetros, con solar de doña Enriqueta Fajardo calle de por medio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona; lo estima la interesada en un mil colones y lo hubo por compra al señor Cecilio Meléndez.

La interesada pide que previos los trámites de ley se le extienda título de propiedad del solar urbano anteriormente descrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Salvador Adrián Marroquín, Alcalde Municipal.— Vicente Mendizábal, Secretario. Nº 2096 3—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor Román Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, casado, carpintero de este domicilio, con cédula de vecindad número 141988, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado "El Cau-padero" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión superficial, lindante al Oriente, con terreno de Teófilo Cruz, Emittado por una quebrada seca; al Norte, con terreno que fué de Tomás Cardona, hoy de Francisco Hernández, Candelaria Martínez y María Cruz, en línea ondulada; al Poniente, con terreno de Mariano Guzmán, limitado por una quebrada seca; y al Sur, con terrenos de Marcelina Guzmán, Catarino Martínez, Dorotea Guzmán y Santa Ana del mismo apellido, siendo mojoneras esquineros árboles de izotes. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra que hizo a Justino Guzmán y Marcelina del mismo apellido, ambos mayores de edad y de este domicilio, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, perteneció al sistemaoidal, los colindantes son de este domicilio, y lo estima el titular en la suma de quinientos colones. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Estanislao Martínez, Alcalde Municipal.— S. Pérez y P., Srío. Nº 2097 3—19—X—48.



Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Eugenio Hernández, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Sauce de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas cuarenta y cinco áreas, de condición fértil y cuyos linderos son los siguientes: Oriente, terrenos de Patrocínio y Rodrigo, ambos de apellido Sánchez; Norte, terreno de Gregorio Marroquín, Río Sillero en medio; Poniente, terreno de Julia Sánchez y al Sur, terreno de Eusebio René Molina, calle en medio; que el inmueble descrito lo posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica, de buena fe, sin cargas ni derechos reales, sin proindivisión; que no es dominante ni sirviente; que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad apreciándolo en la suma de trescientos colones y siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Gregorio Marroquín que es del de San José Guayabal.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Daniel Urrutia, Alcalde.—Carlos Orlando Clara, Secretario.

Nº 2104 3—19—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Ester Cornejo, mayor de edad de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán solicitando título de propiedad de seis predios rústicos egidales situados en esta Jurisdicción, cultivados con café. El primero situado en el lugar Santa Lucía Cantón "Los Tablones", dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo compuesto de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y se limita: El primer lote, al Norte, formando dos quiebres con fundos de don René y don José Herrera Morán, Domingo Guerra y Antonia Ariz de Mena García, siendo sus mojones esquineros árboles de jiote y de pito, respectivamente; al Oriente, con terreno de Obispo Carlos y Angelina Ariz viuda de Salinas; al Poniente, forma un quiebre con predios de don René y don José Herrera Morán; y al Sur, en línea curva con el segundo lote que se describirá, y con finca de doña Matilde de Acosta, camino del Limo de por medio; teniendo de mojones esquineros árboles de amate y de jocotes, respectivamente. El segundo lote linda al Oriente, con fundo de doña Angelina Ariz viuda de Salinas; al Norte, con el primer lote ya descrito; al Poniente, con predio de don Víctor Manuel Cornejo, camino del Limo de por medio; y al Sur, en figura irregular, con fundo de don Mariano Díaz, siendo sus mojones esquineros árboles de pito, un izote y un amate, respectivamente. El segundo predio situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de treinta y dos áreas, sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, cerco de por medio, con fundo de don Alfonso Cornejo Guerrero; al Norte, con finca de doña Antonia Ariz de Mena García; al Poniente, con terreno de Obispo Carlos, cerco en medio; y al Sur, con predio de doña Matilde Ariz de Acosta, camino del Limo de por medio; teniendo en sus esquinas mojones de pito y un jiote, respectivamente. El tercero, situado en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de una hectárea cincuenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con fundo del doctor Madecadel Jiménez y don Mariano Díaz, camino del "Limo" de por medio; al Norte, con finca de don Víctor Manuel Cornejo; al Poniente, formando un quiebre, con predio de la interesada y de Otilia Ramírez, ésta como representante de la sucesión de Emilia Rivera viuda de Ramírez; y al Sur, con predio de la sucesión de don Angel Arévalo, representada por el doctor don José Aristides Arévalo, camino de Trapán de por medio, y tiene de mojones esquineros árboles de jiote, de pito y un amate, respectivamente. El cuarto, situado en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de treinta y cuatro áreas, lindante: al Oriente y Poniente, con fundos de don Víctor Manuel Cornejo; al Norte, con cafetal de Hercilia Granadino; y al Sur, con fundo de propiedad de la interesada señorita Cornejo, teniendo en sus esquineros como mojones un árbol de jocote, otro de izote, un pito y jiote, respectivamente. El quinto, situado en el lugar denominado "Los Tablones", compuesto de una hectárea, cuarenta y seis áreas, divididos en dos lotes que forman un solo cuerpo. El primer lote linda: al Oriente, con fundos de doña Otilia Calderón viuda de Corleto y Francisco Uriel Arévalo Fagioli; al Norte, con predio de don Víctor Ernesto Pineda; al Poniente, con el segundo lote que se describirá, camino del Naranjo de por medio; y al Sur, con terreno de Paula Mata, teniendo de mojones esquineros árboles de jiote respectivamente. El segundo lote linda:

al Oriente, con el primer lote ya descrito, camino del Naranjo de por medio; al Norte, con fundo de Rigoberto Rodríguez; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Angel Arévalo, representada por el doctor José Aristides Arévalo; y al Sur, con predio de don Carlos Fontán, teniendo de mojones esquineros árboles de jiote, dos madrecaos y un amate, respectivamente; y el último terreno, situado en el mismo lugar que el anterior compuesto de treinta y cinco áreas, limitado: al Oriente y Norte, con fundos de don Víctor Manuel Cornejo; al Poniente, en figura irregular, con fundo de don José y don René Herrera Morán; y al Sur, con propiedad de don Alfonso Cornejo Guerrero, camino que va para Apameca de por medio, siendo sus mojones esquineros dos árboles de amate, dos izotes y un pito respectivamente. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Angelina Ariz viuda de Salinas, del doctor Madecadel Jiménez y del doctor José Aristides Arévalo, que son del domicilio de San Salvador; Carlos Fontán, doña Otilia Calderón viuda de Corleto y doña Matilde de Acosta, del domicilio de Ahuachapán y doña Antonia Ariz de Mena García, del domicilio de Santa Ana. Los predios antes descritos no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: madrecaos-la interesada. Vale. Más enmendado: cincuenta-y-do-Vale. — Rogelio Granados.—J. Sixto Granados, Srío.

Nº 1143 3—28—VIII—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Miguel Angel Cerén, de treinticuatro años de edad, doctor en Química y Farmacia de este domicilio, con cédula de vecindad número novecientos cuarentitres mil quinientos quince del Registro de esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano sin ninguna edificación, que hubo por compra a doña Emilia López de Castaneda, situado en el barrio "La Trinidad" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diecisiete metros, con solar baldío Municipal, representado por el Síndico de este Municipio, calle de por medio; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, con sucesión de don Eliseo Avila Argumedo, representada por Manuel y Eliseo Avila; al Poniente, treinta y dos metros veinte centímetros con terreno rústico de doña Margoth Juárez de Cerén; y al Sur, veintidós metros treinta centímetros, con casa y solar de don Antonio Paredes, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales ni se encuentra en proindivisión con otra persona, estimándolo el solicitante, en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público, para los efectos del Arto. 2 del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus respectivas reformas.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: itn—y—9—Vale.—Luis Federico Cárcamo, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Secretario Municipal.

3 v c. Nº 2212 3—23—X—48.

Lorenzo Lima Siliézar, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Gabriel Antonio Linares, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón El Flor de esta jurisdicción, siendo el primero de tres manzanas de capacidad, lindante: al Oriente y Norte, con José León Ramos; al Poniente, con Filomena Granillo; y al Sur, con José León Ramos y sucesión de Justa Monroy representada por Francisco Monroy. El segundo consta de manzana y media de extensión y linda: al Oriente, con José León Ramos y Julio Gómez; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante quien los hubo por compra a Raimundo y Santos Granillo y los estima en quinientos colones. No son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Lorenzo Lima Siliézar.—Valeriano Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2140 1—20—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Mateo Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértiles, sin carga ni derechos reales en favor de otras personas, situados en los cantones El Sincuyo y El Rosario de esta jurisdicción respectivamente. El primero se compone de cuatro hectáreas cincuenta áreas de extensión y linda: al Sur y Oriente, con terrenos de Rafaela Calderón de Cornejo; al Norte, con terrenos de Fidelina Rojas y Rosa v. de Osorio y al Poniente, con terrenos de Fernando García, Juan Anselmo y Teresa Gómez. El segundo terreno es de la capacidad de tres hectáreas de extensión, y linda: al Sur, con terreno de Miguel Ángel Monterrosa; al Oriente, con terreno de Juan Rumbaldo; al Norte, con terreno de Alfonso Monterrosa, río de Santa Teresa de por medio y al Poniente, con terrenos de Miguel Ángel Monterrosa e Isabel García; los estima en la suma de dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Rafaela Calderón de Cornejo que es del de Ahuachapán. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Oscar Castaneda, Alcalde.—G. Villalta, Srío.

Nº 2131 1—20—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Antonio Rivera Urquilla, de veinticinco años de edad, soltero, pequeño agricultor de este domicilio según cédula de vecindad número 783045 solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial situado en el lugar llamado "Cantón Agua Zarca" de esta jurisdicción, que hubo por compra a Juan José Villeda y que posee desde hace más de diez años unida a la posesión de su vendedor; siendo sus linderos los siguientes: al Norte, linda con terreno de la sucesión de Anacleto Guevara calle de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Dolores Urquilla y al Oriente, con terreno de Doroteo Rivera. En dicho terreno está ubicada una casa techo de tejas paredes de adobes y parte bajareque, de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho. Lo estima en trescientos colones. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona que respetar y que antes de hoy perteneció a los extinguidos ejidos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintitres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eugenio Guevara, Alcalde Municipal.—Alfredo Jiménez, Srío.

Nº 2136 1—20—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora María Paula Alfaro viuda de Cruz, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número cuatrocientos quince mil ciento sesentinueve, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar Los Almendros, del cantón El Jutal de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de una hectárea de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, con Modesta Quinteros, río del Jutal de por medio; al Norte, con Juan Alberto Cruz, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con Santos Rodríguez, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Juan Alberto Cruz y José Cruz, calle de por medio; conteniendo una casa de tejas sobre horcones, paredes de tabla, de ocho metros de largo por seis de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por posesión desde hace más de veinte años, quieta y pacíficamente sin interrupción. Lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Moisés R. Amaya.—Eduardo H. Alvarez, Secretario Municipal.

Nº 2139 1—20—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado Froilán Argueta, de cuarenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un predio rústico, fértil, que posee de buena fe hace más de diez años, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, situado en "Las Mezas", cantón "Estancia", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Isidro Ortez, cerco de piña de por medio; al Norte, terreno del mismo Ortez, una fila de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Pedro Pérez, la representa Esteban Pérez, cerco de piña hasta una quebradita; al Sur, terreno del mismo Esteban Pérez, mojonos de piedras en línea recta a un árbol de quebracho seco donde está un mojón, de allí a otro quebracho de una fila, de allí mirando al Oriente, por cerco de piña a un callejón, sigue lindando con Raymundo Canales, por un zanjo a dar a un cerco de piña donde comenzó esta demarcación. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima en quinientos colones. Publíquese para los efectos.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.— José Sebastián Nolasco, Secretario Municipal.

Nº 2137 1—20—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Rosa Erlinda Marín Panameño de Panameño, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de tres solares urbanos y casas construidas en ellos, El primero situado en el barrio San Antonio de esta población y mide y linda: al Oriente, veintisiete metros con casa y solar de Félix Marín, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros, con solar de Francisco, Juan, Felicitas, Erlinda, Mirtala y Paula, todos de apellido Rivera; al Poniente, veintisiete metros, con solar de Francisco Héctor Amaya, cerco de piedra y tetunte de por medio; y al Sur, veintisiete metros, con casas de Anita Amaya, Modesto Zamora y Fidelina López, calle de por medio. En este solar hay construida una casa de techo de tejas sobre paredes de bahareque que mide diez metros veintisiete centímetros de largo por nueve metros de ancho inclusive dos corredores y un rancho que mide de largo ocho metros trece centímetros y de ancho cuatro metros ochenta centímetros valuando este inmueble en la suma de cuatrocientos colones. Otra casa y solar urbano, situado en el mismo barrio de San Antonio de esta población, la cual linda y mide: al Oriente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con solar y casa de Abigail Panameño de Marín; al Sur, diez metros treinta y cinco milímetros con solar y casa de la misma Abigail Panameño, quebrada de invierno de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros con solar de su propiedad; y al Norte, doce metros setecientos cuatro milímetros, calle de por medio. La casa construida en este solar es de techo de tejas sobre paredes de adobe y mide de largo once metros setecientos cuatro milímetros, inclusive los corredores. Y el tercer solar también está situado en el barrio San Antonio de esta población y linda y mide: al Oriente, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros con solar de su propiedad; al Sur, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, con solar de Dolores Marín, cerco de piedra de por medio, propio del inmueble que se describe; al Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con casa y solar de Lucas y Jesús Zamora; y al Norte, veintidós metros, calle de por medio con casas de Margarita y Manuel Marín. En este solar hay también construida una casa de techo de tejas sobre paredes de adobe que mide de largo diez y nueve metros y de ancho siete metros inclusive los corredores. El segundo inmueble lo aprecia en la suma de quinientos colones y el último en la de seiscientos colones. Los inmuebles descritos los ha adquirido así: el primero por compra que ha hecho a doña Soledad Panameño; el segundo por donación que de él le hizo en escritura pública, otorgada en esta población ante los oficios del Notario doctor Ciro Arturo López Rodríguez, su difunto padre José María Marín Arévalo y el tercero por compra que hizo al señor José Gavidía. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas y los posee de manera quieta, pacífica y sin proindivisión con persona alguna. La señora Panameño, es mayor de edad, de oficios domé-

cos y de este domicilio; su difunto padre fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio; y el señor Gavidía, es mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Manuel Marín que es de la ciudad de San Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

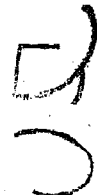
Alcaldía Municipal: San Ildefonso, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—techo—Vale.— Roque Marín Meléndez, Alcalde Municipal.— Francisco Orantes, Srío.

Nº 2150 1—21—X—48.

**SUBASTAS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía de conformidad con los Artos. 117 de la Ley Agraria y 54 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta frontina, de dueño y fierro desconocido, que fué presentada al poste de esta Alcaldía, por agentes de la Guardia Nacional de Tepecoyo, con fecha primero del corriente mes, por encontrarla pastando a lo largo de la línea férrea, en el cantón Ateos de esta comprensión, con infracción al Reglamento General de Tránsito por Vías Férreas. Dicho semoviente está herrado en el anca derecha con el fierro de esta figura



Presenta, además, una marca de corral en la oreja izquierda de esta figura

El que se trata con derecho que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Entre líneas—de—Vale.— Rafael C. Torres, Alcalde Municipal.— J. R. Artiga, Secretario Municipal.

3 v c. Nº 2082 3—19—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día catorce del corriente mes, y en esta Alcaldía fueron vendidas en pública subasta, dos terneras de dueños y fierros desconocidos y mediante la tramitación de las diligencias en legal forma. Una de las terneras es de color barroso sucio sin cuernos y se le nota un fierro en la paletilla izquierda más o menos de esta figura



Este fierro no se le distinguía cuando se dió en depósito y aún ahora no se le distingue bien. La otra ternera es de color bermejo oscuro con cuernos, también presenta un fierro en la paletilla izquierda que no se le determina muy bien, pero poco más o menos es de esta figura



Ambos fierros por las razones antes expresadas son ilegibles. De la subasta no quedó sobrante líquido. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— Entre líneas—me—Vale.— Galileo Urrutia, Alcalde Municipal Depositario por Ministerio de Ley.— Florencio Herrera, Secretario.

3 v c. Nº 2044 3—16—X—48.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago constar: que de conformidad con la ley, a las nueve horas del día nueve de este mes, se remató en pública subasta una vaca sarda de achote y blanco, herrada con este fierro...



Fué presentada al poste público de esta ciudad por el señor Antonio Duarte, quien la encontró en sus terrenos situados en el cantón Cujucuyo de esta jurisdicción. Deducidos los gastos queda un sobrante líquido de ₡ 29.44. La persona que se crea con derecho que haga su reclamo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Textistepeque, once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Sotero Cerritos, Alcalde Municipal.— Juan José Herrera, Secretario.

3 v c. Nº 2078 3—19—X—48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
**REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA**

**MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Chas, Pfizer & Co., Inc.," domiciliados en 81 Maiden Lane, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme las leyes de New Jersey, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "PFIZER QUALITY", sello en color, tal como aparece en el grabado, de nacionalidad norteamericana,



la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "PFIZER QUALITY", sello en color, en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: Preparaciones químicas, médicas y farmacéuticas; drogas, vitaminas y mezclas vitamínicas enriquecedoras de alimentos. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "PFIZER QUALITY", sello en color sola o con otras leyendas; b), usar la marca en color azul y cualquier tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "PFIZER QUALITY", sello en color así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos, o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.—D. Perálta B., Srío.

Nº 2106 3—19—X—48.

**EDICTOS DEL DIA**

**JUZGADOS DE LO CIVIL**

**ACEPTACIONES DE HERENCIAS**

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Antonio Cristóbal y Guardiola, Miguel Cristóbal Guardiola, María Cristóbal Guardiola y Carmen Cristóbal, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Dolores Guardiola y Angulo viuda de Cristóbal, quien falleció en la ciudad de San Sebastián República de España, el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Confiándose a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —Antonio—Cristóbal—en—Vale.— Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2098 3—19—X—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto provéido por este Juzgado a las ocho horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Emilia German de Ribón del Corral, conocida por Emilia Juana Gualberta Ribón, fallecida en París, Francia, el día trece de abril de mil novecientos cuarenta y siete, de parte de las señoras María y Teresa María Josefa, ambas de apellido Gutiérrez Ponce, pero únicamente en cuanto a los bienes que perteneciendo a la difunta se hallen situados dentro del territorio de la República; y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2099 3—19—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Mariano Navas, conocido también por Mauricio Mariano Navas, fallecido en Antiguo Cuscatlán, su último domicilio, el cuatro de agosto anterior, de parte de la señora Luciana Rosa viuda de Navas, conocida también por María Luz Rosa viuda de Navas y por Luz Rosa viuda de Navas, por sí como cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a María Maura, Héctor Mauricio, José de Paz, los tres de apellido Navas, y a Rosa Cándida Navas de Rivera, en concepto, los cuatro, de hijos legítimos del mismo causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— V. Alf. Sagastumé, Juez 2º de 1ª Inst.— A. Navarrete, Srío.

Nº 2101 3—19—X—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Francisca Catalina y María Teresa, ambas de apellido Landaverde, la herencia intestada de su padre legítimo don José Alberto Landaverde, fallecido en el cantón "Huizcoyolate", jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el treinta de abril de mil novecientos catorce; y se ha conferido a las aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco Escobar, Srío.

Nº 2144 2—21—X—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintidós de febrero de este mismo año, dejó la señora Emilia Taboada de parte de Sara Rodríguez, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de su hermana legítima Leonor Rodríguez, en concepto ambas de primas hermanas legítimas de la causante, confiéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—cesionaria—este—aceptante—Vale.— José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

3 v. c. Nº 2235 2—25—X—48.

## CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas y treinta minutos del día trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó doña Isabel Castro viuda de Izaguirre, fallecida en esta ciudad el dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis; y se ha nombrado curador de dicha herencia yacente al doctor Felipe Cáceres Linares.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2067 3—18—X—48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del día veintuno de agosto del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que dejó a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el veinticinco de junio de este año, el señor don Juan Mancía Calderón, y se nombró curador de dicha herencia, al Dr. Francisco Alfonso Leiva.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2102 3—19—X—48.

## DEMANDAS DE DIVORCIOS

Miguel Angel Celis Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Dr. Augusto Rodríguez, como apoderado de don Francisco Antonio Martín Colombani, manifestando: que tendrá que demandar a doña Josefina Alvarenga en juicio de divorcio por la causal 10ª del Arto. 145 C. y como se ignora el paradero de dicha señora, se previene que si ella tiene procurador o representante legal se presente éste dentro de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar tal circunstancia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—v—10—Vale.— Miguel A. Celis C., Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Srío.

3 v. c. Nº 2133 2—20—X—48.

## VENTAS VOLUNTARIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que a solicitud de Margarita Navas v. de Quijada, en concepto de representante legal de sus menores hijos Carlos Antonio y José Alfonso, ambos de apellido Quijada, se venderán en pública subasta, por utilidad y necesidad legalmente comprobada, los derechos hereditarios que corresponden a dichos menores en un terreno rústico de veinticinco manzanas, situado en jurisdicción de Santa Rita, y linda al Norte, con terreno de las sucesiones de José Quijada y Justa López; al Poniente, con Antonio Quijada; al Sur, con terrenos de la sucesión de Eleuterio Mejía; y al Oriente, con terreno de Isabel Romero; en un terreno de cuarenta manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santa Rita, rústico, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Víctor Artiga; al Norte, con terrenos de la sucesión de Ciríaco Rivera; al Poniente, con terreno de Emilio Gallardo y al Sur, con terreno de la sucesión de Víctor Artiga; en un terreno rústico de cincuenta manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santa Rita, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Doroteo Lara y Ezequiel Quijada; al Norte, con terreno de Ambrosio Alfaro; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Remigio Quijada y de Ildefonso Quijada y con terrenos de Isabel Serrano, Vicente López, Antonio Quijada, Calixto y Anselmo Gutiérrez, y al Sur, con terrenos de Marcos López, Alberto Quijada, Vicente López, Susana Fuentes, Juan López, Esteban Castro, Román Lara y sucesión de Doroteo Lara. En un te-

reno rústico de siete manzanas de extensión, jurisdicción de Santa Rita cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Braulio Castillo; al Norte, con terrenos de Antonio Quijada; al Poniente, con terrenos de Cleto Izquierdo, Francisco Quijada y sucesión de Braulio Castillo; y al Sur, calle de por medio con sucesión de Leoncio Quijada. En un terreno rústico de doce manzanas de extensión en jurisdicción de Santa Rita, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan López, Rafaela Mejía, Eugenia Castro, Moisés y María Gutiérrez y Virginia Quijada; al Norte, con sucesión de Leoncio Quijada y Braulio Castillo; al Poniente, con Antonio Quijada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leoncio Quijada. En un terreno rústico de nueve manzanas de extensión, en jurisdicción de Santa Rita y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Pedro Erazo, Froilán Mejía y sucesión de Florencio Recinos; al Norte, con Eleuterio Mejía; al Poniente, con sucesión de Leoncio Quijada; y al Sur, con sucesiones de María Mejía, Leandro, Remigio y Ezequiel Quijada. En un terreno rústico de media manzana, en jurisdicción de Santa Rita de los linderos siguientes: al Oriente, con las sucesiones de Leoncio y Josefa Quijada; al Norte, con sucesión de Máximo Gutiérrez; al Poniente y al Sur, con terreno de Justo Gutiérrez. En un terreno rústico de un octavo de manzana, en jurisdicción de Santa Rita que linda: al Oriente, con sucesión de Balbino Romero; al Norte, con Josefa Quijada; al Poniente, con Justo Gutiérrez, calle en medio, y al Sur, con Isaac y Juan Antonio Gutiérrez. En un terreno rústico de dos manzanas de extensión, en jurisdicción de Santa Rita, y linda al Oriente, con Leoncio Quijada; al Norte, con Fidel Quijada, callejón en medio; al Poniente, con Martina Quijada y al Sur, con sucesión de Remigio Quijada. El derecho de los expresados menores ha sido valuado en ochocientos colones y corresponden y las dos terceras partes de la séptima que correspondía a su causante Perfecto Quijada en la sucesión de los señores Leoncio y Encarnación Quijada.

En este Juzgado se admitirán posturas, siendo legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre borrado—Cleto—Moisés—Vale.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Salva. Velis, Srío.

Nº 2075 3—19—X—48.

## SUBASTAS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Dr. Carlos García Monterrosa, apoderado de doña Rosa Avila viuda de Meardi, contra don Rudefeido Jurado Zelaya, por colones y accesorios, se venderá en pública subasta un inmueble de naturaleza urbana, situado en el barrio de Santa Anita de esta ciudad, inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad con el número setenta y cuatro del Libro trescientos dos de este Departamento que mide y linda: al Norte, en cinco metros cincuenta milímetros, vigésima Calle Poniente de por medio, con terreno de la Sociedad H. de Sola e Hijos; al Poniente, en veinticuatro metros veintidós milímetros, con inmueble de Josefina García; al Sur, en seis metros veintisiete milímetros, pasaje de por medio, con terreno de la Sociedad H. de Sola e Hijos, arrendado a Dolores Mejía; y al Oriente, en veinticinco metros veinticinco milímetros, con terreno de la misma Sociedad H. de Sola e Hijos, arrendado a Salvador Iraheta Ramírez, Décima Tercera Avenida Sur de por medio.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—veinticinco—Vale.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2115 2—19—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por ejecución seguida por el doctor Carlos García Monterrosa, como apoderado de doña Rosa Avila viuda de Meardi, contra don Salvador González, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar rústico y construcciones que contiene, situado en el lugar llamado "Ojo de Agua del Snilo", juris-



dición de Mexicanos, de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados de extensión superficial, que mide y linda: al Oriente, once metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con terreno de Pedro Martínez, hijo, que antes fué de Pedro Emilio Aparicio; al Norte, veintidós metros cinco centímetros, con terreno del mismo señor Pedro Emilio Aparicio; al Poniente, catorce metros treinta centímetros, con terrenos de Herbert de Sola, antes de la sucesión Meléndez Prado; y al Sur, veintisiete metros cincuenta centímetros, con terreno de Raimundo Ramos, antes del mismo señor Pedro Emilio Aparicio. El predio descrito está inscrito a favor del ejecutado don Salvador González bajo el número cuatrocientos treinta y seis del Libro doscientos ochenta y uno de la Propiedad de este Departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2114 2—19—X—48.

## ANUNCIOS VARIOS

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores; San Salvador, agosto de 1944.

### MOVIMIENTO MARITIMO

Nº 771.—Ayer las 14 hs. 40 m. zarpó con destino Amapala, Honduras, vapor "Esso Española" de 117 toneladas de registro con 7 hombres de mar, su capitán, Venancio Romero, llevando de este puerto 24.000 galones de combustibles varios.—S. Cortez, Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 21 oct. 1948.  
Nº 757.—Hoy 4 horas 10 m. fondeó en esta rada, procedente de Manzanillo, el vapor Mexicano, "Anita", de 16683 toneladas de registro, con 16 tripulantes, mandado de su Capitán Gerardo Borda Davalos, trayendo para este puerto 578 bultos de mercadería, sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia.—Rodolfo Roque A., Teniente Coronel Comdte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 21 oct. 1948.  
Nº 759.—Hoy 16 horas zarpó de esta rada, con destino a Manzanillo, el vapor Mexicano, "Anita", llevando de este Puerto 5 bultos reembarque, sin pasajeros ni correspondencia.—Rodolfo Roque A., Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

### La Dirección

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

## Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

### LISTA DE EXISTENCIAS Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A	
Acete Lubricante "Union Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.29
Acete Lubricante "Esso Handy Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.33
Acete de Linaza en galones, galón	10.24
Almádanas de 3 libras, cada una	2.42
Almádanas de 8 libras, cada una	4.52
Almádanas de 10 libras, cada una	5.71
Almádanas de 12 libras, cada una	6.53
Acero Exagonal en varillas de 1/2" quintal	21.00
Acero exagonal en varillas de 7/8" cada libra	0.44
Acero Exagonal en varillas de 1" cada libra	0.42
Acero Exagonal en varillas de 1 1/4" cada libra	0.42
Almohadillas para Sellos de Hule Nº 1, cada una	0.56
Almohadillas para Sellos de Hule Nº 2, cada una	0.83
Alfileres en cajitas de 1/2 libras, cajita	2.83
Aguarrás en Tambos de 55 galones, galón	2.19
Ataches Nº 3 en cajitas de 100 unidades, cajita	0.48
Ataches Nº 4 en cajitas de 100 unidades, cajita	0.60
Ataches Nº 5 en cajitas de 100 unidades, cajita	1.67
Ataches Nº 7 en cajitas de 100 unidades, cajita	2.49
C	
Capas de hule con gola entera cada una	20.13
Capas de hule con media gola, cada una	18.98
Clamps Nº 1, docena	0.30
Clamps Nº 2, ciento	0.80
Camas de acero para operados, cada una	163.36
Cartapacios de gusano, cada uno	0.53
Cemento Blanco, quintal	11.27
Cemento Gris, quintal	4.65
Ciavos Galvanizados, para techos, de 2" libra	0.34
Ciavos Galvanizados, para techos, de 2 1/2" libra	0.61
Clips para papeles Nº 1, cajita	0.15
Clips para papeles Nº 3, cajita	0.14
Cintas de Papel para Máquinas Sumadoras, 2 1/2 x 16, cada una	0.42
Cintas de Papel para Máquinas Registradoras 4 1/4 x 80 de largo, cada una	0.32
Cintas de Papel para Máquinas Registradoras 3 1/4 x 80 de largo cada una	0.28
Cintas para Máquinas de Escribir, cada una	0.71
Cintas de Papel Engomado, cada una	0.92
E	
Escobas, cada una	1.35
F	
Focos Eléctricos de 25 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 40 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 60 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 100 watts, cada uno	0.35
Focos Eléctricos de 200 watts, cada uno	0.61
Focos Eléctricos de 300 watts, cada uno	1.08
FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:	
Nº 3 Remisiones Pacientes, millar	8.79
Nº 4 Metabolismo, millar	13.06
Nº 5 Aplicación Fisioterapia, millar	10.10
Nº 6 Exámenes de Bacteriología, millar	5.02
Nº 7 Admisión a Maternidad, millar	7.94
Nº 9 Autopsias, millar	2.50
Nº 10 Boleto para pacientes de Medicina, millar	9.03
Nº 12 Salida del Niño, millar	7.04
Nº 13 Impresión Plantares, millar	8.28
Nº 15 Diagnósticos, millar	9.02
Nº 1 Movimiento de Enfermos, ciento	1.15
Nº 2 Movimiento de Enfermos, ciento	0.47

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:	
Libro de Entrada de Enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36
Libro de Salida de Enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47
Nº 1 Asilos, por mil	4.80
Nº 1 Orfanatorios, por mil	5.26
FORMULAS PARA CEMENTERIOS:	
Nº 1 Derechos a Perpetuidad, Taionarios de 25 hojas, cada uno	1.65
Nº 2 Planillas de Operarios, cada uno	7.35
Nº 3 Estados de Caja en blocks, cada blocks	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones en blocks, cada blocks	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio en blocks, cada blocks	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja, Libro de 50 folios, cada uno	6.57
Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54
Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77
Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	1.89
G	
Goma Arábica en terrón, cada libra	0.62
H	
Hierro corrugado en varillas de 5/8", quintal	19.00
Hierro corrugado en varillas de 7/8", quintal	19.00
Hierro corrugado en varillas de 1", quintal	18.00
Hierro corrugado en varillas de 1 1/2", quintal	21.00
I	
Insecticida D. D. T. en tambos de 5 galones, tambo	22.35
Insecticida D. D. T. en latas de 1 galón, lata	4.43
J	
Jabón "Bon Ami", cada uno	0.25
L	
Lavabos de porcelana, cada uno	46.03
Libros de Diario de 100 páginas, cada uno	2.94
Libro de Diario de 150 páginas, cada uno	3.23
Libro de Caja de 50 folios, cada uno	1.96
Libro de Caja de 100 folios, cada uno	3.45
Libro de Caja de 150 folios, cada uno	5.92
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	6.55
Libros de Caja de 250 folios, cada uno	8.11
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	9.82
Libros de Caja de 400 folios, cada uno	13.00
Libros de Caja de 500 folios, cada uno	16.22
Libretas de papel periódico, medio oficio	0.22
LL	
Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lousas, cada una	150.23
M	
Manta para sábanas, yarda	2.54
Máquinas Sacapuntas marca "Giant", cada una	7.44
Máquinas Numeradoras marca "Roberts", cada una	23.64
Máquinas Perforadoras de 8 centímetros, cada una	2.89
Máquinas de Suma y Resta eléctricas, marca "Clary", cada una	862.50
Máquinas de Suma y Resta manuales, con saldo negativo, cada una	701.50
Máquinas de Suma y Resta manuales, sin saldo negativo, cada una	632.50
Metal para Linotipos, libra	0.70
N	
Neumáticos 7.50 x 16, cada uno	8.54
Neumáticos 7.00 x 20, cada uno	11.36
Neumáticos 8.25 x 20, cada uno	17.54
Neumáticos 10.00 x 20, cada uno	22.05

## — P —

Papel Bond Base 16, 30 x 40, en colores, millar	56.23
Papel Bond Blanco, Base 13, tamaño 30 x 40, millar	55.50
Papel Bond Blanco, base 20, tamaño 30 x 40, millar	74.49
Papel Bond tamaño oficio, blanco, millar	5.57
Papel Cartulina blanca, 25½ x 30½, pliego	0.15
Papel Cartulina en colonés 25½ x 30½, pliego	0.16
Papel Carbón tamaño carta, caja	1.47
Papel Carbón tamaño oficio, caja	2.31
Papel Carátula, tamaño 70 x 100, pliego	0.12
Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, millar	65.12
Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, millar	39.64
Papel Poster amarillo, 30 x 40, millar	36.80
Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, millar	76.04
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, millar	120.04
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, millar	78.19
Papel Manifold, tamaño oficio, blanco y en colores, millar	3.11
Papel Manifold, tamaño 28 x 34, blanco, millar	24.21
Papel Manifold, tamaño 28 x 34, en colores, millar	25.41
Papel Mimeógrafo, tamaño oficio, millar	6.10
Papel Oficio rayado blanco, resma	6.23
Papel Secante, tamaño 19 x 24, en colores, pliego	0.08
Papel Stencil para mimeógrafo, en cajas de 24 hojas, caja	4.39
Papel Stencil para mimeógrafo, en cajas de 48 hojas, caja	5.60
Papel Higiénico, cada rollo	0.24
Papel Periódico, tamaño 30 x 40, millar	41.52
Pasta para limpiar metales, en cajitas de 2 onzas, cada una	0.26
Pasta para Tarifa de Aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos, Serie "B", cada una	0.26
Planillas Militares, millar	7.56
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", caja	2.07
Plomo en barras, de ½" x ½" x 12", libra	1.13
Pintura Preparada para Agua, en tamaños de 5 galones, tambor	31.44
Pintura Preparada para Agua en latas de 1 galón, lata	6.63
Pintura "Fuler" preparada para Aceite en tambos de 5 galones, tambor	51.39
Pintura "Fuller" preparada para Aceite en latas de 1 galón, galón	10.29
Pintura en Polvo, color azul-ultramar, libra	0.56
Pintura en Polvo, color azul-celeste, libra	0.45
Pintura en Polvo, color blanco, libra	0.48
Pintura en Polvo color café-claro, libra	0.24
Pintura en Polvo, color café-oscuro, libra	0.23
Pintura en Polvo, color rosado, libra	0.53
Pintura en Polvo, color rojo óxido de hierro, libra	0.20
Pintura en Polvo, color amarillo cromo-oscuro, libra	0.39
Pintura en Polvo, color amarillo cromo-claro, libra	0.39
— R —	
Rieles de Acero, usados, de diferentes medidas, cada uno	26.52
Resortes traseros para carro "Ford", modelo 1938, cada uno	10.75
Rodos para Imprenta, tamaño ½" cada uno	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1" cada uno	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1½" cada uno	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2" cada uno	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2½" cada uno	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3" cada uno	17.49

## — S —

Sobres blancos cuadrados, millar	9.83
Sobres blancos comerciales 6¼, millar	5.46
Sobres blancos de Manila 8 x 11, millar	4.77
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 0, cada uno	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 1½, cada uno	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch" Nº 2, cada uno	1.56
Sujeta Papeles Nº 1, cada uno	0.28
Sujeta Papeles Nº 2, cada uno	0.38
Sujeta Papeles Nº 4 cada uno	0.76

## — T —

Tinta Azul Negra "Staafords" en frascos de 1 litro, cada uno	1.72
Tinta Azul Negra "Continental" en frascos de ½ litro, cada uno	1.08
Tinta Roja "Carters" en frasco de ¼ de litro, cada uno	0.70
Tinta Estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.20
Tinta Estilográfica "P a r k e r Quinck" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.26
Tinta Estilográfica "P a r k e r Quinck" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.43
Tinta para Sellos de Hule "Sanfords", en frascos de 2 onzas, cada uno	0.58
Tinta para Sellos de Hule "Sanfords", en frascos de 4 onzas, cada uno	1.09
Tinta Azul Negra en polvo, cada sobre	0.56
Tinta Roja en pastillas, cada tubo	1.15
Talones para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.28
Talones para pedidos de Medicinas, cada uno	0.28

## — V —

Vasitos de Papel, parafinados, cada millar	11.97
--	-------

## — Y —

Yeso en colores, cada caja	2.05
----------------------------	------

## MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Pintura en Polvo en Colores.	
Máquinas Calculadoras Eléctricas.	
Almádanas.	
Papel Couché.	
Carpeta.	
Engrampadoras.	

NOTA:—Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 14 de septiembre de 1948.

Manuel Flores,  
Guarda Almacén General.

## A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de mayo de 1948.

Dr. Luis A. Macías,  
Director General de Sanidad.

P. o. c. v. of. 6—V—48.

## PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 26 AL 29 DE OCTUBRE DE 1948.

DIA 27 DE OCTUBRE.—Escuela Normal de Maestras España-Aplicación Anexa a la Normal, Escuela Normal de Maestros, Proveduría y Alojamiento Escolar, Fiscalía General de Hacienda, Representante del Fisco, Delegación Fiscal de Hacienda, Escuela de los Pueblos.

DIA 28 DE OCTUBRE.—Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Pagaduría Habilitada Bodega General de Fomento, Pagaduría Habilitada Oficina de Obras Públicas, Pagaduría Habilitada Dirección General de Carreteras, Dirección General de Educación Física.

DIA 29 DE OCTUBRE.—Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado 1º, 2º y 3º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 3º y 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de Paz.

## BOLETIN EL MINISTERIO DE ECONOMIA

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que, además de los artículos y productos naturales manufacturados que aparecen detallados en los Boletines que con anterioridad se han publicado en el Diario Oficial, se permite la exportación sin el Permiso de este Ministerio de lo siguiente:

Miel de Abejas.  
Cera de Castilla.  
Borra de Semilla de Algodón, conocida en inglés como Cotton Linters.  
Semilla de morro.  
Semilla de higuero (Castor Beans).  
Semilla de Tempate, y  
Semilla de Pito.

En consecuencia, las Alcaldías Municipales y Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, podrán extender Certificados de Origen sin exigir la presentación del Permiso de esta Secretaría.

Ministerio de Economía: San Salvador, 22 de octubre de 1948.

3 v alt. 1—25—X—48.

## LISTA Nº 22 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA CUARTA DEL MES DE AGOSTO DE 1948.

## DEL EXTERIOR

Rosita de Aguilar, Straley Avalos M., María Angélica Bojórquez, James Berlín, Abel Calderón, María Esther Chávez, Isabel Chávez, Julio Díaz R., Jaime Díaz R., Ramón Fernández, María Ernestina de Flores, Luis Flores, Miguel Fiallos, Ramón González Figueroa, Enrique Ferreyros & Cía., Manuel González F., Raleigh Hunt, Adela Pérez de Hernández, Numa Pompilio Iraheta, Importadora Panamericana Ltda., Teresa Jovel, Federico Jiménez, Sara Martínez, Paz de Monterrosa, Jesús Mesa Sr., Salvador Rivas Mena, Salvador Mineros, Florencio Padilla F., Tránsito de Pineda, Nila Quintanilla, Aminta Ramírez, Elva Rodríguez, Mario Rivera N., Angela S. Salvador, George Simón, Esperanza Young, Matías Tirado, Babel R. Thayer, Clara Ventura, Yolanda Melitiva Vela.

## DEL INTERIOR

Miguel Alvarez V., Inocente Alvarez, Miguel Alvarez V., Francisco Herrera Ayala, Corina Arévalo, Encarnación Castillo, Elia Campos, Irma Centeno, Leonor Corona, Francisco Cruz, Mario Cruz, Ricardo Delgado, Isabel de Duarte, Adela Flores, Margarita R. de García, Rosalia Hernández, Rafael González Hernández, Francisco Javier Lucero, Chabelita Lozano, Manuel B. López, Rosa Mendoza, Francisco Méndez, Mercedes Mercado, Miguel Angel Medrano, Antonia Portales, Juana Pérez, Ramón Ramírez, Blanca Quijano, Antonia Rivera, José Reyes, Roberto Sánchez, León Daniel Sánchez, Alicia Santos, Felicit Segovia, Rosita Portillo de Torres, Carlos Trigueros, Berta Zelada, Mercedes M. de Zelaya.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior: septiembre de 1948.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, jueves 28 de octubre de 1948.

NUMERO 236

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 193.—Derógase el artículo 3º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones . . . . .	3721
Decreto N° 194.—Adición al artículo V-26, de la Parte Segunda-Egresos—del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, y reformas al Presupuesto Especial de la Clínica de Urgencia de Ilobasco . . . . .	3721
Acuerdo N° 18.—Concédese al Colegio Externado San José, la libre introducción al país, de materiales para la construcción de un edificio. . . . .	3722

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 424.—Nómbrase a don Roberto Molina y Morales, Encargado de Negocios de El Salvador en Chile . . . . .	3723
--	------

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 174.—Nómbrase a don Santiago Acevedo, Agente Instructor de la Granja Correccional de Menores «Rafael Campo» . . . . .	3723
--	------

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2208.—Se prorroga la licencia del señor Sarbelio Alvarado, Telegrafista Ayudante diurno de la Sucursal del barrio de San Miguelito . . . . .	3723
Acuerdo N° 2220.—Concédese a la Municipalidad de Izalco, un subsidio de C. 13,000.00 para la terminación del mercado de la localidad . . . . .	3723
Acuerdo N° 2231.—Se traspasa a favor de la señorita Juana González Contreras, la pensión de C. 120.00 mensuales asignada a su extinto padre, don Salvador González Suvillaga . . . . .	3723
Acuerdos Nos. 2233, 2234, 2240, 2241, 2242 y 2243.—Se autoriza a varias Municipalidades de la República, hacer erogaciones en obras de utilidad pública . . . . .	3723
Acuerdo N° 2235.—Concédese licencia al señor Victor Manuel Vela Ramos, Administrador de Correos de Sonsonate . . . . .	3723
Acuerdos Nos. 2236 y 2237.—Nombramientos de empleados en el Ramo Postal . . . . .	3724
Acuerdos Nos. 2238 y 2239.—Autorízase a las Municipalidades de Apopa y de Zacatecoluca, para que hagan erogaciones en la celebración de sus fiestas patronales. . . . .	3724

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 327.—Se rectifica el Acuerdo N° 316, de fecha 11 del mes en curso . . . . .	3724
Acuerdo N° 328.—Concédese licencia a don Mario Bruno Bonilla, Ingeniero Residente del 1er. Departamento-Proyectos y Construcción—3ra. Sección-Construcción—de la Dirección General de Carreteras . . . . .	3724

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3357.—Se autoriza el pago de alquiler de la casa que ocupa	
---	--

	Página
la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Obrajuelo. . . . .	3724

### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 1015.—Concédese licencia al doctor Raúl Estupinián, Médico Externo del Hospital Rosales. . . . .	3724
Acuerdo N° 1017.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 16, de fecha 14 de enero de este año . . . . .	3724
Acuerdo N° 1018.—Auméntase a C. 35.00 el pago de alquiler mensual de la casa ocupada por la Delegación de Sanidad de Chalatenango . . . . .	3725
Acuerdo N° 1019.—Se prorroga la licencia del doctor Juan Carlos Bonilla, Médico-Cirujano del Hospital «San Jerónimo Emiliani», de Santepeque . . . . .	3725
Acuerdo N° 1020.—Nómbrase, en propiedad, al señor Ricardo Párraga Quintanilla, Jefe de Taquilla y Expendedor de boletos del Cine Popular . . . . .	3725
Acuerdo N° 1021.—Nombramiento de Economa del «Asilo Sara» . . . . .	3725

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 839.—Concédese retiro al Teniente Coronel Saturnino Cortez Castro, con la pensión militar de C. 300.00 mensuales . . . . .	3725
Acuerdo N° 840.—Auméntase a C. 60.00 la pensión mensual asignada al Capitán Mayor Jesús Miranda . . . . .	3725

### PODER JUDICIAL

#### Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 12.—Prorrógase la licencia del señor Benito Orellana, Portero de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro: San Vicente . . . . .	3725
--	------

#### Juzgados de Primera Instancia

Actas Nos. 28 y 29.—Entrega del Juzgado de la Instancia y depósito del Juzgado 2º de Paz, de Chinameca. . . . .	3725
---	------

#### Juzgados de Paz

Acuerdo N° 13.—Se prorroga la licencia a don Virgilio Cárcamo, Portero del Juzgado 1º de Paz, de esta capital. . . . .	3725
--	------

### DOCUMENTOS OFICIALES

Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 193.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º.—Derógase el artículo 3º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia doce días después de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

EJECUTESE.

*Salv. Castaneda C.,*  
Presidente de la República.

*J. A. Rodríguez P.,*  
Subsecretario de Justicia.

Decreto número 194.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Adiciónase la siguiente partida al Art. V-26 de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales:

V-20—Subsidio a la Clínica de Urgencia de Ilobasco, C. 1,500.00.

La cantidad de un mil quinientos colones (C. 1,500.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V-27 que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—del mismo Presupuesto Especial.

Art. 2º.—Refórmase el Presupuesto Especial de la Clínica de Urgencia de Ilobasco, así:

a) —Adiciónase a la Parte Primera—Ingresos—el siguiente artículo:

3—Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales, C. 1,500.00.

b) —Refuérzase con la cantidad de un mil colones (C. 1,000.00) el Art. V-4 que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—.

c) —Adiciónanse los siguientes artículos a la Parte Segunda—Egresos—:

V-4-b. Ropería . . . . . C. 250.00.

V-4-c Adquisición y reparación de muebles, enseres, etc. . . . . C. 250.00

Las cantidades indicadas en los numerales b) y c) que anteceden, quedan compensadas con el ingreso a que se refiere el numeral a) del presente artículo.

Art. 3º.—El presente decreto entrará en vigor, a partir del día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

EJECUTESE:

*Salv. Castaneda C.,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Alberto Liévano,*  
Ministro de Economía.



**Acuerdo Nº 18.**

El Director del Colegio Externado San José, de esta capital, ha solicitado ante esta Asamblea Nacional Legislativa que se permita introducir al país, libre del pago de impuestos, derechos, tasas y de cualquiera otra contribución, fiscal o municipal establecida o que en lo futuro se establezcan, los materiales destinados para la construcción de un Edificio en la Avenida Gustavo Guerrero (25 A. N.) finca San Ernesto, para instalar convenientemente dicho Colegio, conforme la lista que ha acompañado a su solicitud.

La solicitud fué tramitada de conformidad con el respectivo Reglamento Interior, y en vista del dictamen favorable de las Comisiones de Cultura y de Hacienda de su seno, la Asamblea Nacional Legislativa ACUERDA: conceder, al Colegio mencionado la introducción al país, de los materiales que se indican a continuación, libre de derechos, impuestos, (de toda clase) y tasas, y de cualquiera otra tributación actual o futura:

**CEMENTO:** a 3½ bolsas de 94 libras por metro cuadrado de piso terminado incluido el ladrillo del pavimento, 47.705 sacos.

**HIERRO REDONDO:** a 50 libras por metro cuadrado de piso completo, 6.815 quintales.

**HIERRO ANGULAR** para vidrieras, 6.000 libras.

**HIERRO T** para las mismas, 6.000 libras.

**HIERRO CUADRADO** para las mismas, 6.000 libras.

**HIERRO PLETINA** para las mismas, 2.000 libras.

**CLAVOS** para la construcción, 250 quintal.

**ALAMBRE DE AMARRE,** 200 quintal. (Estas dos últimas partidas, algo excesivas, se piden para sumar un carro entero de 45.000 libras para evitar recargos).

**MADERA SINTETICA:** para puertas y muebles, 20.000 pies cuadrados.

**VIDRIOS** para unos 1100 metros cuadrados de ventanales con un margen para roturas, 12.000 idem.

**CAÑERIA** para agua y conduit (se suman las dos clases para completar carro entero de 45.000 libras).

Para conduit, 22.846 libras.

Para agua corriente, 22.744 libras.

**LAMINA LISA,** 200 láminas Nº 24  
25 láminas Nº 22  
25 láminas Nº 20  
6 láminas cobre Nº 32

(para hacer regaderas de baños, etc.)  
**EQUIPO DE TRABAJO:** una concretera, un vibrador, 12 carretillas.

**PINTURAS** — 650 galones de pintura al óleo preparada.

2 barriles aceite linaza doble cocido.

6 cuñetes de a quintal masilla para rellenar poros y fijar vidrios.

8 barriles pintura roja para ladrillos de cemento.

3 barriles de pintura negra para ladrillos de cemento.

1 barril de pintura verde para ladrillos de cemento.

1 barril de pintura amarillo para ladrillos de cemento.

2 docenas de brochas de 2" (para pintar).

2 docenas de brochas de 3" (para pintar).

2 docenas de brochas de 4" (para pintar).

3.000 libras pintura al agua lavable para interior.

**MATERIAL SANITARIO:** (con un margen para roturas).

60 inodoros completos.

60 urinarios completos.

65 lavamanos completos.

15 pilas lavaderos de hierro esmaltado.

18 fuentes para agua potable.

**CERRAJERIA:** bisagras para ventanas y puertas pequeñas 900 pares de 3".

Bisagras para puertas corrientes 300 pares de 4".

Bisagras para puertas especiales 48 pares de 5".

Bisagras para muebles y varios usos 100 pares de 2".

12 juegos pasadores fuertes para puertas de la capilla y exterior.

100 pasadores para puertas de servicios y varia 4".

300 pasadores para muebles y ventanas 2".

**TORNILLOS DE MADERA:**

10 gruesas de 3".

10 gruesas de 2".

20 gruesas de 1½".

20 gruesas de 1".

10 gruesas de ¾".

**ACCESORIOS conduit y material eléctrico:**

1 interruptor de seguridad tripolar con sus fusibles cambiables y 20 laminillas de recambio en caja metálica para el tablero general, de 300 amperios.

1 casquete de entrada para tubo de .....

1 codo de entrada o acometida para .....

2 codos L o (c'ondule) .....

12 tuercas-boquillas (bushings) de 2" .....

12 contratuercas .....

100 tuercas boquillas .....

100 contratuercas .....

100 tuercas-boquillas .....

100 contratuercas .....

100 tuercas-boquillas .....

100 contratuercas .....

700 (son 700) tuercas boquillas .....

700 contratuercas .....

1400 tuercas-boquillas .....

1400 contratuercas .....

**MATERIAL ELECTRICO:**

300 tapas portalámparas de porcelana para caja octogonal 4".

50 tapas para la misma caja con paso para cordón (rosetón de porcelana).

50 portalámparas con abrazadera con su pantalla o reflector y apagador.

24 tapas sencillas para caja octogonal de 4".

600 cajas octogonales de 4".

400 cajas rectangulares de 102 x 59 x 48 mm.

300 interruptores de palanquilla con su dispositivo para la caja rectangular dicha.

30 tomacorrientes con su dispositivo de montaje en la misma caja rectangular.

200 tapas de baquelita para interruptor de palanquilla.

100 tapas de latón para interruptor de palanquilla.

**ALAMBRES DE FORRO HULE** para instalar dentro del conduit.

2000 pies alambre cable Nº 000.

5000 pies alambre cable Nº 6.

3000 pies alambre cable Nº 8

10000 pies alambre 18 (propio para timbres).

30000 pies alambre 14.

12000 pies alambre 10.

1000 pies cordón 16

50 rollos de cinta adherente común.

50 rollos de cinta adherente de caucho.

**VARIA:**

8 interruptores bifilares con porta-fusibles para 60 amperios montados en pizarra con sus respectivos cartuchos fusibles.

20 fusibles de recambio para los mismos.

200 laminillas de recambio para los mismos.

30 interruptores de base de porcelana para fusibles de tapón de rosca, 30 amperios 125 voltios.

100 tapones de rosca recambiables para los mismos.

**TIMBRES:**

2 cuadros anunciadores para 18 (o uno doble) con sus transformadores y campana para usarse con 6-8 voltios para conectarse a corriente alterna de 110 voltios 60 cicl.

2 transformadores y una campana idénticas sin anunciador.

36 botones de timbre, con su dispositivo para montar en caja de 102 x 59 x 48 mm.

1 motor eléctrico de 5 caballos para montacargas, arranque a tensión plena, trifásico, 220 voltios, 60 ciclos, 1200 revoluciones por minuto.

1 arrancador magnético para el mismo motor de control remoto, con botón de gobierno de presión.

1 interruptor de doble tiro para el mismo motor tripolar, 60 amperios con zócalo de pizarra sin porta-fusibles.  
50 aparatos completos fluorescentes de diversos tamaños.

**DETALLE DE LAS PINTURAS:**

60 galones pintura para primera mano, color crema, igual a factura W. P. Fuller y Cº 6/21/44.

60 galones "Pure Prepared Paint" primer Nº 180 en tarros de 5 galones cada uno.

90 galones pintura preparada de primera clase, color Nogal claro, para Intemperie (Nuevo Color).

45 galones "Pure Prepared Paint", Café Claro Nº 109, en tarros de 5 galones cada uno.

45 galones "Pure Prepared Paint", Café Oscuro Nº 189, en tarros de 5 galones cada uno.

120 galones Pintura Preparada de primera clase, color Marfil, para intemperie.

120 galones "Pure Prepared Paint", Marfil Colonial Nº 177, en tarros de 5 galones.

36 latas de un galón pintura especial para primera mano en hierro.

36 latas de un galón Nº 4224, Red Lead Paint.

6 cuñetes de 85 libras cada una. Masilla Nº 512, para rellenar y fijar vidrios en hierro.

2 barriles aprox. de 55 galones de Aceite linaza doble cocido.

2 docenas brochas de 2".

2 docenas brochas de 3".

2 docenas brochas de 4".

24 barriles pintura roja para ladrillos de cemento.

3 barriles pintura negra para ladrillos de cemento.

1 barril pintura verde para ladrillos de cemento.

1 barril pintura amarilla para ladrillos de cemento.

**PINTURAS DE CASEINA para el interior.**

1500 libras crema Fuller 99.

1000 libras gris Fuller 99.

500 libras verde Fuller 99.

**DETALLE DE CAÑERIAS para agua de:**

				Libras
2"	1050 pies x	3.65	....	3833
1½"	1200 "	2.71	....	3252
1"	3000 "	1.68	....	5040
¾"	420 "	1.13	....	475
½"	2100 "	0.85	....	1785
3/8"	300 "	0.57	....	174
4"	400 "	10.79	....	4316
1½"	630 "	2.27	....	1430
1"	900 "	2.71	....	2439

(sumese a la 2ª línea)

Suma Libras ..... 22744

**CAÑERIAS para conduit de:**

				Libras
2"	600 pies x	3.65	....	2190
1½"	480 "	2.71	....	1300
1"	600 "	2.27	....	1362
¾"	300 "	1.68	....	504
½"	6000 "	1.13	....	6780
3/8"	12600 "	0.85	....	10710

Suma Libras ..... 22846

**NOTA IMPORTANTE.**—Todas las cañerías y accesorios deben ser GALVANIZADOS.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Rafael Dominguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Publiquese,

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

Carlos Alberto Liévano,  
Ministro de Economía.

**PODER EJECUTIVO****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES****RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

Nº 424. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de Negocios de El Salvador en Chile, al señor don Roberto Molina y Morales, quien cesará en sus actuales funciones de Secretario de la Legación de El Salvador en Costa Rica, y devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que salga a asumir su cargo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, NÚÑEZ.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Nº 174. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Santiago Acevedo, Agente Instructor de la Granja Correccional de Menores "Rafael Campo", establecida en la antigua Escuela de Agronomía de Izalco, departamento de Sonsonate. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que asigna la partida Nº 19, subnúmero 9, del Art. 93, Capítulo VIII, Título VII de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, con aplicación al Art. 538 del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento del señor Acevedo, @ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

**MINISTERIO DEL INTERIOR****RAMO DE GOBERNACION**

Nº 2208. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.  
Con vista de la respectiva solicitud y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, con goce de medio sueldo, a partir del primero del mes en curso, la licencia que le fué concedida al señor Sarbelio Alvarado, en su concepto de Telegrafista Ayudante diurno de la Sucursal barrio San Miguelito, de esta ciudad, conforme Acuerdo Nº 1924, emitido el 4 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 195, Tomo 145, por motivos de enfermedad, que aún subsisten, según comprobación legal, y nombrar interinamente para que lo continúe sustituyendo durante el tiempo de la prórroga al señor Oscar Ovidio Aparicio, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 164 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 129 del Presupuesto General, y el medio sueldo que le corresponde al solicitante señor Alvarado, se aplicará al Art. V—163 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2220. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.  
De conformidad con la autorización que contiene el oficio Nº 2927, de fecha 20 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de trece mil colones (@ 13.000.00) a la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, para que lleve a cabo la terminación del Mercado Municipal de aquella ciudad. Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, aplicándose la erogación al numeral 11), partida V—63, Art. 1317, Título XVIII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2231. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud del doctor Arturo Zedón Castrillo, en concepto de apoderado de la señorita Juana González Contreras, relativa a que se traspase a favor de ésta la pensión de ciento veinte colones mensuales que, por Acuerdo de 27 de julio de 1946, publicado en el Diario Oficial de 15 de agosto siguiente, tenía asignada su extinto padre legítimo don Salvador González Suvillaga, y atendiendo a que en las diligencias seguidas al efecto constan probados todos los requisitos que, conforme al Art. 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado, el Poder Ejecutivo, con presencia de los informes favorables del señor Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicados al Ministerio del Interior en notas Nos. 427, de 4 de septiembre último y 33120, de 6 del mes en curso, respectivamente, ACUERDA: traspasar a favor de la señorita González Contreras la pensión mensual de ciento veinte colones (@ 120.00) de que se hace referencia; debiendo pagarse por la Pagaduría departamental de Cuscatlán, a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2233. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5º, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de ciento cuarenta colones (@ 140.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el próximo año de 1949. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2234. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 6, del Art. 32, Capítulo Único, Título XI, Sección IV, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de setenta y cinco colones (@ 75.00), en la limpieza del terreno del cementerio general de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2240. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 4, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (@ 50.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el próximo

año de 1949. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2241. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la pintada de todo el edificio municipal donde están instaladas las oficinas de la Alcaldía y sus dependencias, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de un mil colones (@ 1.000.00), que se tomará de la partida Nº 2, del Art. 20, Capítulo III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas — Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación departamental.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2242. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 24, Capítulo I, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (@ 50.00), en dar dos limpiezas durante el año al terreno del cementerio general. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2243. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.  
A solicitud de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 20, Capítulo Único, Título IV, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de doscientos colones (@ 200.00), en dar dos limpiezas durante el año al terreno del cementerio general y en la reparación de las cercas y tapias que lo circundan. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2235. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para empleados públicos, el Poder Ejecutivo

ACUERDA, conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del primero de noviembre próximo entrante, al señor Víctor Manuel Vela Ramos, en su concepto de Administrador de Correos de Sonsonate, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Correos, hacer los siguientes nombramientos de empleados con carácter interino, durante el período de la licencia, así:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

**DEPARTAMENTO DE  
SONSONATE**

*Sonsonate.*

Partida Nº 135, Administrador, señor Armando Ramírez González, en sustitución del señor Víctor Manuel Vela Ramos.

**DEPARTAMENTO DE  
SAN SALVADOR**

*Dirección General.*

Partida Nº 7, Archivera, señorita María Graciela Montalvo Peña, en lugar del señor Armando Ramírez González, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre ₡ 4.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V—127 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría departamental de Sonsonate y Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. El señor González, rendirá fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2235. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

**DEPARTAMENTO DE  
AHUACHAPAN**

*San Francisco Menéndez.*

Partida Nº 293, Subnúmero 8, Administrador, señor Esteban Hernández, en lugar de la señorita Beatriz Doratt, quien renunció.

**DEPARTAMENTO DE  
LA UNIÓN**

*Olomega.*

Partida Nº 305, Subnúmero 8, Administrador, señor Pedro Ruiz, en sustitución del señor Fidel Angel Delgado Durán, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio.

*Conchagua.*

Partida Nº 306, Subnúmero 4, Cartero, señor Juan Cruz Torres, en lugar del señor Trinidad Méndez Torres, quien renunció.

*El Sauce.*

Partida Nº 306, Subnúmero 9, Cartero, señor Carlos Flores, en lugar del señor Raúl Bonilla Flores, quien abandonó el puesto.

*San Alejo.*

Partida Nº 306, Subnúmero 12, Cartero, señor Bernardo Lazo, en lugar del señor Oscar René Benítez, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio.

*San José.*

Partida Nº 306, Subnúmero 16, Cartero, señor Rafael Benítez, en lugar del señor Adán Moreno, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General, así: el señor Hernández, a partir del 15 del mes en curso, el señor Ruiz, desde el 16 de este mismo mes y los demás, del 1º de este mismo mes, fechas en las cuales tomaron posesión de sus puestos, debiendo cobrar por medio de las

Pagadurías departamentales respectivas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2237. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la Oficina Postal del Mineral del Potosí, departamento de San Miguel, al señor José Antonio Fuentes, en sustitución del señor Salvador Galdámez, quien abandonó el puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 309, Subnúmero 7 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 99, del Presupuesto General, a partir del cinco de noviembre próximo entrante, fecha en que tomará posesión del empleo, y cobrará por medio de la Pagaduría departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2238. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (₡ 50.00), suma con que contribuirá para la celebración de las fiestas patronales del lugar, que se verificarán durante los días del 23 al 25 de noviembre próximo entrante. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación departamental queda encargada de, la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2239. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 6, Capítulo II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cuatrocientos colones (₡ 400.00), suma con que contribuirá para la celebración de la feria y fiestas patronales del lugar que se verificarán durante los días del 10 al 28 de diciembre próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
Y OBRAS PÚBLICAS**

Nº 327. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 316 de fecha 11 del mes que cursa, por medio del cual se designó al señor Ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo, para que, en su carácter de Vocal de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y en ausencia temporal del señor Ingeniero don León Enrique Cuéllar Cuéllar, firme la documentación respectiva y a su vez maneje el Fondo Circulante de Monto Fijo de la expresada Comisión, en el sentido de que únicamente se le comisiona para que firme la referida documentación, ya que el mencionado Fondo Circulante lo maneja el señor Secretario de la misma Comisión, conforme está autorizado. El resto del susodicho Acuerdo queda sin variación alguna.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado del Despacho de Fomento y Obras Públicas, FONSECA.

Nº 328. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1948.

A solicitud del interesado, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, a partir del 14 del mes en curso, diez días de licencia, con goce de sueldo, y por motivos de enfermedad debidamente comprobada, al señor don Mario Bruno Bonilla, Ingeniero Residente del Primer Departamento —Proyectos y Construcción— Tercera Sección —Construcción— de la Dirección General de Carreteras.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado del Despacho de Fomento y Obras Públicas, FONSECA.

**MINISTERIO DE CULTURA**

**RAMO DE CULTURA POPULAR**

Nº 3357. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1948.

Visto el Acuerdo Nº 3303, de fecha 11 de octubre en curso publicado en el Diario Oficial Nº 228, del 19 del mismo mes, Tomo 145 por medio del cual se refuerzan varias partidas del Art. 706 Servicio de Alojamiento y alquileres, y de conformidad con la aprobación de la Dirección General del Presupuesto emitida en nota Nº 0522, de fecha 11 de febrero pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría departamental respectiva, le pague a la señora Tomasa Escobar la cantidad de cuarenta colones (₡ 40.00) mensuales desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, con aplicación a la partida 584, Art. 706, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el acuerdo Nº 152, del 27 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 24, del 2 de febrero, Tomo 144.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

**MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 1015. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1948.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, al doctor Raúl Estupinián, en su carácter de Médico Externo del Hospital Rosales y nombrar en su lugar —interinamente— al doctor Oscar Beneke, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 65 —subnúmero 14— del Art. 168, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1017. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1948.

Por haber comunicado la Dirección General de Sanidad que desde el primero de octubre del año próximo pasado fué instalado en la Delegación de Sanidad de Zacatecoluca, un medidor eléctrico, y que, por consiguiente, no procede el pago de ese servicio por cuota fija de doce colones (₡ 12.00) mensuales como se efectuó hasta el 30 de septiembre de 1947, a la Compañía Eléctrica de Oriente, en virtud del Acuerdo Ejecutivo Nº 16, de fecha 14 de enero del citado año, publicado en el Diario Oficial Nº 16, del 22 del mismo mes, por razón de ser ya un gasto de naturaleza variable, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del primero de octubre al 31 de diciembre de 1947, el acuerdo antes citado, por lo que respecta al pago del servicio eléctrico de la Delegación de Sanidad de Zacatecoluca.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.



Nº 1018. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, contenida en oficio Nº 2913, del 16 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Ejecutivo Nº 52, emitido con fecha 30 de enero del corriente año y publicado en el Diario Oficial Nº 28, del 6 de febrero siguiente, en el sentido de aumentar a treinta y cinco colones (C 35.00) mensuales, a partir del primero de octubre al 31 de diciembre próximo entrante, el pago del alquiler de la casa de propiedad de don Buenaventura Manzano, que ocupa la Delegación de Sanidad de Chalatenango, por haber sido tomada en arrendamiento otra pieza de la misma casa para ampliar las oficinas de la mencionada Delegación. En consecuencia, la erogación total durante todo el presente año con cargo al Art. V-815, Capítulo II, Título IX, del Presupuesto General vigente, será de dos mil cuatrocientos treinta colones (C 2,430.00) y no de C 2,400.00 como se hacía constar en el acuerdo de mérito.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1019. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por dos meses sin goce de sueldo, a partir del primero del mes entrante, la licencia que por acuerdo Nº 870, de 10 de septiembre retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 202, de 17 del citado mes, le fué concedida al doctor Juan Carlos Bonilla, en su carácter de Médico-Cirujano del Hospital "San Jerónimo Emiliani" de la ciudad de Sensuntepeque, plaza que figura en la partida Nº 4—subnúmero 1—del Art. 190 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1020. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.

A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, en propiedad, Jefe de Taquilla y Expendedor de boletos del Cine Popular, al señor Ricardo Parraga Quintanilla, desde el 16 de septiembre próximo pasado, en sustitución del señor Amílcar Sequiera, quien se retiró. El nombrado devengará desde la fecha indicada, el sueldo que fija la partida Nº 37, del Art. 214, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1021. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.

A propuesta del Consejo Directivo del Asilo "Sara", el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—nombrar Economa del mencionado Centro, desde el primero hasta el cinco del mes en curso, a la señora Antonia Solórzano, en lugar de la señora Rosalina v. de Grimaldi, quien renunció; 2º—nombrar en el mismo cargo a la señora Estebana Navas Rosa, a partir del 6 de este propio mes, en sustitución de la señora Antonia Solórzano, quien se retiró; y 3º—autorizar a la Tesorería respectiva para que pague los correspondientes sueldos, de conformidad con la partida Nº 20, del Art. 201, Título III, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—(Impuesto de nombramiento, C 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 839. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1948.

Vistas las diligencias seguidas de oficio tendiente a concederle el retiro forzoso con la pensión militar correspondiente, a favor del señor Teniente Coronel don Saturnino Cortez Castro, de este domicilio, en razón de haber cumplido la edad que prescribe el Artículo 9º de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que con la prueba que obra en el expediente respectivo se ha comprobado: que el Teniente Coronel Cortez Castro tiene cincuenta y nueve años de edad, que ha prestado servicios durante treinta y cinco años, dos meses, veinte y ocho días, hecha ya la deducción legal correspondiente; haber devengado trescientos cincuenta colones mensuales como mayor sueldo durante una anualidad consecutiva; carácter y grado militar que posee, según acuerdo Ejecutivo del 28 de julio de 1939, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las razones expuestas y fundado en lo prescrito en los Arts. 10 letra a), 20, 21, 22, 23, 29 y 38 de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 33795 del 14 del corriente mes, ACUERDA: conceder desde esta fecha, el retiro forzoso con la pensión militar de trescientos seis colones veinticinco centavos (C 306.25) mensuales, o sean trescientos colones (C 300.00) efectivos en el mismo periodo, a favor del señor Teniente Coronel don Saturnino Cortez Castro, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 840. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1948.

Vistas las diligencias seguidas por el Capitán Mayor don Jesús Miranda, del domicilio de San Vicente, a efecto de que la pensión militar que actualmente disfruta le sea aumentada a la que conforme a derecho le corresponde, en virtud de haber prestado servicios posteriores a la primera asignación; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada y la agregada al expediente respectivo ha comprobado: veinte y dos años, cinco meses, veinte días de servicios prestados, hecha la deducción legal correspondiente; tres colones diarios como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; gozar de la pensión militar de treinta y cuatro colones veintitún centavos mensuales, según acuerdo del 30 de abril de 1940; carácter y grado militar que posee de conformidad al acuerdo de fecha 14 de noviembre de 1918, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y fundado en lo estatuido en los Arts. 20, 21, 22, 23, 25, 29, 33 y 38 de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 33690 del 14 del corriente mes, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, a favor del Capitán Mayor don Jesús Miranda, la pensión militar referida, a la suma de cincuenta colones dieciocho centavos (C 50.18) mensuales, o sean sesenta colones (C 60.00) efectivos en el mismo periodo, que se pagará por la Pagaduría Departamental de San Vicente, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

## PODER JUDICIAL

### CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 12.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las doce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del Portero de este Tribunal, señor Benito Orellana, contraída a

que se le prorrogue por otros quince días más, con goce de sueldo a partir del veinticuatro del corriente inclusive, la licencia que se le ha prorrogado por quince días, según Acuerdo Nº 10, fecha ocho de este mismo mes, nueva prórroga que solicita por enfermedad legalmente comprobada según las diligencias que presentó, de conformidad con el Art. 48, inciso 2º, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ACUERDA: acceder a dicha solicitud, debiendo continuar sustituyendo al señor Orellana, interinamente, por igual tiempo, don Fernando Antonio Villalta, quien devengará desde el día de mañana, el sueldo que señala el Art. 163, Partida Nº 7, con cargo al Título XVII, Capítulo IV, del Art. 1281, de la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente, respectivamente. Transcribese este Acuerdo a la Honorable Corte Suprema de Justicia, para su aprobación.—Comuníquese y publíquese.—Navarrete.—Molina A.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—C. Quesada, Srío.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acta Nº 28.—En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Feneciendo este día la licencia que con goce de sueldo le fué concedida al señor Juez de Primera Instancia de este Distrito, doctor Manuel Arrieta Gallegos, por el término de quince días y encontrándose presente, le hago formal entrega, hoy después de audiencia, en mi concepto de Juez Primero de Paz de esta ciudad, de las causas criminales, civiles y demás anexos al Juzgado, dándose por recibido y firmamos la presente para constancia.—Gilberto Torres.—M. Arrieta Gallegos.—Dan. Portillo Z. Srío.

Acta Nº 29.—En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Haciendo uso de la licencia que me fué concedida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en acuerdo Nº 31, de fecha 29 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 144, Tomo 25, de fecha 3 de febrero de este mismo año, deposito el Juzgado a mi cargo por el término de diez días desde esta fecha antes de audiencia hasta el veintisiete del corriente inclusive, en el Juez Primero de Paz de esta ciudad, don Gilberto Torres Pacheco, entregándole causas civiles criminales y anexos, dándose por recibido y firmamos para constancia. M. Arrieta G.—Gilberto Torres.—Dan. Portillo Z., Srío.

### JUZGADOS DE PAZ

Nº 13.—Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud interpuesta por don Virgilio Cárcamo a efecto de que se le prorrogue por quince días la licencia que le fué concedida por decreto de fecha seis del corriente, publicado en el Diario Oficial el trece de este mismo mes y llenando los requisitos legales se resuelve: prorrogase por quince días a partir de esta fecha, la licencia con goce de sueldo concedida a don Virgilio Cárcamo, del cargo de portero de este Juzgado y para que lo sustituya en el mismo lapso, nómbrase a don Heliodoro Martínez quien tomó posesión del cargo este mismo día antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la partida respectiva.—Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia para los efectos de ley.—Hidalgo Quehl.—Ante mí, A. L. Quesada, Srío.

## DOCUMENTOS OFICIALES

## ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diecisiete horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

I) El señor Presidente doctor Rivas Vides abrió la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Argüello, Araujo, Baires, Escobar, Figueroa, Mendoza, Ochoa y Orellana; profesores Flórez y Osegueda; señores Alfaro, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Garay Pacheco, Iraheta, Harrison, López Jiménez, Monedero, Miranda, Santamaría y Salazar; del Segundo Prosecretario doctor Posada, n. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II) Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

## III) SOLICITUDES.

Se leyeron cuatro peticiones del Ministerio de Economía por las que pide aprobación de los siguientes proyectos de decreto, así:

a) Refuerzo con la cantidad de \$ 23,000.00 al Art. V-760 — Capítulo XX — Varios Gastos del Ramo — Título VIII — del Presupuesto General vigente, cantidad que se tomará de los Artos. V-749 y V-750 del mismo Presupuesto. Pasa a las Comisiones de Cultura y de Hacienda;

b) Sustitución de las partidas 91 y 92 que corresponden al Art. 94 — Capítulo I — Secretaría de Estado — Título VIII — Ramo de Cultura Popular — de la Ley Permanente de Salarios y refuerzo con \$ 5,555.00 el Art. V-726 que corresponde al Capítulo XIV — Nuevas Secciones de Educación Secundaria — Título VIII — Ramo de Cultura Popular — del Presupuesto General, para crear nuevas plazas necesarias en el Ministerio de Cultura y de Hacienda;

c) Cambio de las palabras "de Cultura" que se encuentran al final del inciso primero del Art. 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, por las de "del Interior".

Pasa a las Comisiones de Cultura, de Gobernación y de Hacienda; y

d) Refuerzo con \$ 280.00 al Art. 1085 que corresponde al Capítulo III — Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército — Título XIV — Ramo de Defensa Nacional — del Presupuesto General, cantidad que se tomará del Art. V-1208 del mismo Presupuesto, refuerzo que se hace con el fin de aumentar a \$ 100.00 el sueldo mensual del Enfermero de la mencionada Plana Mayor. Pasa a la Comisión de Hacienda.

## IV) INFORME.

Se leyó el favorable del Ministerio de Economía en la solicitud del Presbítero Juan León Montoya, Cura Rector de la Parroquia La Merced de esta capital relativa a que se le permita introducir, libre de derechos de aduana, un órgano marca Wurlitzer procedente de los Estados Unidos de Norte América, destinado al servicio de la mencionada Iglesia. Se acordó agregarlo al expediente respectivo para que con éste vuelva a las Comisiones de Gracia y de Hacienda, a fin de que dictaminen en lo que es el objeto de la solicitud.

## V) DICTAMENES DE SEGUNDA LECTURA.

Se leyeron los siguientes:

a) El favorable de las Comisiones de Hacienda y de Legislación en la solicitud del Ministerio de Economía para suprimir la factura consular, derogar la tarifa máxima de importación y establecer nuevos regímenes sobre certificados de origen y registros provisionales de mercaderías importadas. El señor Presidente designó el día de mañana para discutirlo;

b) El favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales en la solicitud de doña Elvira Suárez viuda de Recinos, quien pide que se ordene la publicación del Decreto Legislativo por el cual se otorgó concesión a su esposo don Ángel Ignacio Recinos para establecer una industria de productos alimenticios en el país. Se señaló por el se-

ñor Presidente la sesión del día 16 del corriente para discutirlo; y

c) El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía sobre reformar el Art. 147 — Capítulo Tercero — Centro Nacional de Agronomía — Título XII — Ramo de Agricultura e Industria de la Ley de Salarios, y reforzar con \$ 7,200.00 el Art. V-1054 del Presupuesto General. El señor Presidente señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

## VI) DISCUSIONES.

Siendo este el día señalado para la discusión de los dictámenes que a continuación se expresarán, la Secretaría leyó por separado los autos correspondientes y los puso a debate en el siguiente orden:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía respecto de la creación de una plaza de Inspector Auxiliar del Trabajo con una dotación de \$ 225.00 en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

b) El favorable de las Comisiones de Hacienda, Comercio e Industria y de Legislación en la solicitud del Ministerio de Agricultura e Industria por la que pide que se extiendan los efectos del Decreto Legislativo Nº 237 de fecha 31 de octubre de 1947 publicado en Diario Oficial de 14 de noviembre del mismo año, a las personas naturales y jurídicas de nacionalidad inglesa concediéndoles la misma prórroga para el pago de los impuestos anuales y derechos de renovación de las patentes que a las de los países aliados que fueron ocupados por el enemigo en la recién pasada guerra mundial; y

c) El favorable de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en la solicitud del Presbítero Antonio Castillo, Director Propietario del Colegio Josefino de la ciudad de Ahuachapán en la que pide que se le conceda introducir, libre de derechos aduanales, unos instrumentos para formar una banda de guerra para el servicio de dicho Colegio.

Todos estos dictámenes fueron aprobados.

## VII) MOCION.

La Secretaría leyó la moción del profesor José Raúl Flórez, Diputado Propietario por el departamento de Morazán en la que pide que esta Asamblea dirija una excitativa a la Junta de Mejoramiento Social para que ya sea que disponiendo de sus propios fondos o celebrando contrato con alguna empresa extranjera, inicie la construcción de viviendas populares para darlas en arrendamiento con promesa de venta.

El doctor Domínguez Parada dijo que no había una Comisión a la que propiamente se le pudiera encomendar el dictamen correspondiente si bien es cierto que por referirse dicha moción a construcciones puede pasar a la Comisión de Fomento.

El señor Santamaría, que apoya al señor Flórez, expresó que puede resolverse la cuestión en este mismo momento sin necesidad de que la moción pase a Comisión alguna pues en realidad es tan solo una excitativa.

El doctor Domínguez Parada nuevamente hizo uso de la palabra para expresar que quizá sea preferible dar a este asunto el trámite ordinario del Reglamento, para que con su sustanciación se dé tiempo a que la nueva Directiva de Mejoramiento se instale así reorganizada y pueda atender de lleno dicho asunto, parecer que fué apoyado por el Representante don José Alfonso Díaz Barrientos.

El profesor Osegueda dijo que está porque se decida ya el asunto y que oportunamente cuando la Directiva de Mejoramiento esté reorganizada se mande por la Secretaría la nota conteriendo la excitativa, y también se adhiera a la moción del profesor Flórez, así como los señores Cestoni Gutiérrez, Salazar y Díaz Barrientos.

Preguntada la Asamblea si se aprobaba inmediatamente la moción del profesor Flórez, ésta manifestó que sí, con el aditamento de la moción verbal del doctor Ochoa referente a que se nombre una Comisión que personalmente entregué la excitativa a la Directiva de Mejoramiento Social.

## VIII) APROBACION DE DECRETO.

Se leyó y aprobó la redacción del Decreto Legislativo Nº 70, por el que se reforma la Ley de Salarios y el Presupuesto General, a efecto de que en aquella se sustituya la partida 50 del Art. 94 — Capítulo I — Secretaría de Estado, se modifique el Art. 96 del Capítulo II — Museo Nacional "David J. Guzmán", se adicione el Capítulo II — Bis — Departamento Técnico de Excavaciones Ar-

queológicas; se sustituya la partida 3 y se adicione la partida 12-b en el Art. 99 — Capítulo V — Dirección General de Educación Pública; se adicionen partidas al Art. 100 que corresponde al Capítulo VI — Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" al Art. 103 — Capítulo IX — Escuela Normal de Maestros; al Art. 104 — Capítulo X — Escuela Normal de Maestras "España", y al Art. 105 — Capítulo XI — Escuela Vocacional Femenina "República de Francia" y al Art. 107 — Capítulo XIII — Escuelas Primarias para toda la República; y que en el Presupuesto General se sustituya la cantidad de "\$ 0.70" que se encuentra en cada uno de los Artos. 149 y 150 de la Parte II — Ingresos, por la de "\$ 0.80"; se reforme el Título VIII — Ramo de Cultura Popular. — Parte III — Egresos; para suprimir el Art. V-596 y se sustituyan los Artos. 594, 595, V-597 y V-598 en el Capítulo II — Museo Nacional "David J. Guzmán"; se adicione el Capítulo II — Bis — Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas; se refuerzan con \$ 22,507.55 los Artos. 617, 645, 663, 674, 686 y 705; se reforma el primer inciso del Art. 69 de sus Disposiciones Generales; se adicione al final de la leyenda que se encuentra inmediatamente después del numeral 18), la frase "así como también para atender trabajos particulares hechos en la Escuela"; y, finalmente, sobre sustituir en el número 22) la fracción c) y la leyenda que aparece inmediatamente después por "c) hechura de rótulos, sellos de hule, y demás útiles para las escuelas oficiales y para la adquisición de materias primas en general para el desarrollo de las pequeñas industrias en las escuelas primarias de la República, haciendo la advertencia de que ninguno de tales gastos podrá exceder de SESENTA COLONES (\$ 60.00) en cada caso".

IX) El señor Presidente suspendió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, habiendo faltado con licencia los Diputados doctores Ángel, Montoya Parada, Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Araujo, Silva Morán y Nerio, h.; profesor Márquez; y señores Velasco, Arévalo, Escobar Guerra, Infante, Rosa, h. y Vilanova (Oscar).

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del día quince de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I) — El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Ángel, Argüello, Araujo, Baires, Escobar, Figueroa, Montoya Parada, Mendoza, Ochoa y Orellana; bachilleres Araujo y Nerio, h.; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Infante, Iraheta, Harrison, López Jiménez, Monedero, Miranda, Santamaría, Salazar y Vilanova (Oscar); de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II) — Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

## III) — CORRESPONDENCIA.

Se leyó la que se expresa a continuación:

a) — Una nota firmada por el Director de las Academias Pitman Inc. de Bogotá, Colombia, por la que ofrece los servicios de expertos taquígrafos de dicha academia. Se acordó que la Secretaría disponga lo conveniente; y

b) — Una nota de la Corte de Cuentas de la República transcriptiva de la comunicación dirigida a ella por los Jueces 1º y 2º de Paz de La Unión, en la que suplican informes sobre si los escritorios donados por la Asamblea a esos Juzgados serán puestos en la estación de ferrocarril de La Unión, o en que otro lugar. Se acordó que los Diputados por aquel departamento se interesen en la solución de dicho asunto.

## IV) — SOLICITUDES.

Fueron leídas las siguientes:

a) — Una de la Municipalidad de Taxis-

tepeque departamento de Santa Ana, por medio de la que pide que se le conceda un subsidio por la cantidad de \$ 40.000.00 para construcción de un moderno Grupo Escolar en aquella localidad. Pasa a sus antecedentes que son precisamente los que indicó el Representante señor Santamaría, e iniciaron a excitativa suya.

b)—Otra de don Constantino Araujo Serpas, en la que pide que se continúen tramitando sus anteriores exposiciones tendientes a que se le conceda la exclusividad por diez años para la introducción y explotación de la industria de cemento en el país. Pasa a sus antecedentes;

c)—Otra de los doctores Trinidad Romero y Antonio Escobar Fratti como miembros de "Defensa Social" en la que piden que por punto general decreta la Asamblea el cierre obligatorio de los estancos, cantinas, bares y todo establecimiento de expendio de licores, cierto número de días de festividades cívicas o religiosas, que se enumeran en el memorial. Los señores Flórez y Escobar Guerra hicieron suya esta petición y pasó a las Comisiones de Gobernación, Cultura, Hacienda y Legislación; y

d)—Una del Ministerio de Economía relativa al establecimiento de franquicias a favor de la Federación Cafetalera Centro-América México. Pasa a la Comisión de Hacienda.

#### V)—DISCUSIONES.

Por ser este el día señalado para la discusión de los dictámenes que a continuación se expresarán, la Secretaría leyó, cada cual aparte, las diligencias respectivas incluso los correspondientes dictámenes, y los puso a debate separadamente, así:

a)—El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía sobre reformar el Art. 147—Capítulo Tercero— Centro Nacional de Agronomía— Título XII— Ramo de Agricultura e Industria de la Ley de Salarios, y reforzar con \$ 7.200.00 el Art. V—1054 del Presupuesto General. Fué aprobado, lo mismo que el decreto correspondiente al que se dió lectura, incontinenti;

b)—El favorable de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en la solicitud del mismo Ministerio para reforzar con \$ 15.121.45 el Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador. Fué aprobado, lo propio que el decreto respectivo, que se leyó inmediatamente;

c)—El favorable de las Comisiones de Hacienda y de Legislación en la solicitud del propio Ministerio de Economía para suprimir la factura consular, derogar la tarifa máxima de importación y establecer nuevos regímenes sobre certificados de origen y registros provisionales, para mercaderías importadas; pero respecto de este dictamen, el Diputado señor Miranda solicitó que se oiga a la Dirección General de la Renta de Aduanas antes de aprobarlo o improbarlo, pues cree necesario que se obtengan datos precisos tendientes a la mejor resolución del asunto, y pide por lo tanto que se suspenda su discusión, y la Asamblea estuvo de acuerdo con lo pedido, habiendo intervenido en el debate los doctores Domínguez Parada, Araujo y Ochoa y los señores Escobar Guerra y Flórez.

#### VI)—APROBACION DE DECRETOS Y DE UN ACUERDO.

a)—Se leyó y aprobó la redacción del Decreto Legislativo N° 72 por el que se extienden los efectos del Decreto Legislativo N° 237 fecha 31 de octubre de 1947, publicado en Diario Oficial de 14 de noviembre del mismo año, a las personas naturales y jurídicas de nacionalidad inglesa, concediéndoles idéntica prórroga para el pago de los impuestos anuales y derechos de renovación de las patentes, que a las personas de los países aliados que fueron ocupados por el enemigo en la recién pasada guerra mundial.

b)—También se aprobó el Decreto N° 73 por el que se crea una plaza de Inspector Auxiliar del Trabajo con una dotación de \$ 225.00 para el servicio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y

c)—Asimismo fué aprobado el Acuerdo Legislativo N° 9, por el que se concede franquicia de derechos aduanales a unos instrumentos de música que servirán para formar la banda de guerra del Colegio Josefino de la ciudad de Ahuachapán, tal como lo ha solicitado el Presbítero Antonio Castillo Director de dicho Centro.

VII)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y cincuenta minutos, habiendo faltado con licencia los Di-

putados doctores Posada, h., Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachiller Silva Morán y señores Velasco y Rosa, h.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

I) El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel Argüello, Araujo, Bairés, Figueroa, Montoya Parada, Mendoza, Ochoa y Orellana; bachilleres Araujo y Nerio, h.; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Garay Pacheco, Infante, Iraheta, Harrison, López Jiménez, Monedeiro, Miranda, Santamaría y Salazar; de los Prosecretarios señor Velasco y doctor Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II) Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

#### III) CORRESPONDENCIA.

Se leyó un telegrama de don J. Alberto Tobías dirigido al Presidente de la Asamblea en el que le suplica recordar su asunto sobre concesión para preparar conservas alimenticias enlatadas. Se acordó agregarlo a sus antecedentes.

#### IV) SOLICITUD.

Se leyó una de don Francisco Hernández Segura por la que pide a la Asamblea que le compre cinco ejemplares del libro suyo "Poemas de Amor y Rebelión", a razón de dos colones cada ejemplar. Pasó a las Comisiones de Cultura y de Hacienda.

#### V) DICTAMENES DE PRIMERA LECTURA.

Se leyeron los siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía pidiendo aprobación para crear fondos circulantes en las Administraciones de Rentas de la República para adquirir envases vacíos y para dictar las necesarias disposiciones que permitan el fácil reembolso de tales adquisiciones, en vista de que está para entrar en vigor la Ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales;

b) El favorable de las Comisiones de Legislación y de Hacienda respecto del Informe del Presidente de la Corte de Cuentas de la República doctor Luis Ernesto Guillén de las labores realizadas por dicha Institución durante el año próximo pasado;

c) El favorable de las Comisiones de Legislación y de Defensa Nacional en la solicitud del Ejecutivo. Ramo de Defensa por la que se propone la promoción al grado inmediato del Capitán Mayor Carlos Calderón G.

d) El desfavorable de la Comisión de Gracia en la solicitud de indulto presentada por la señora Luz Munguía a favor de su hijo Luis Alonso Munguía condenado a la pena de doce años de presidio por el delito de homicidio en José Bonilla;

e) El de las Comisiones de Cultura y de Hacienda, en el recomiendan que se compren por la Asamblea doscientos ejemplares del libro intitulado "Trabajando una Democracia", adquisición que ha sido propuesta por el Diputado doctor Mendoza;

f) El desfavorable de la Comisión de Gracia en la solicitud del bachiller Humberto Flórez Navas en la que pide indulto a favor del reo rematado José Ventura Rivera condenado a diez años de presidio por homicidio en Julián Piche;

g) El favorable de la Comisión de Hacienda en la Memoria de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía en el año de mil novecientos cuarenta y siete; y

h) El favorable de las Comisiones de Trabajo y de Hacienda en la solicitud del Minis-

terio de Economía sobre la creación de una plaza de Colaborador de la Sección de Inspección y Vigilancia en el Departamento Nacional del Trabajo, y, a petición oral del Representante señor Iraheta se acordó por la Directiva calificar de urgente la resolución de este asunto y a solicitud de la misma Directiva se le dispensaron los trámites que le faltan, habiéndose señalado por el Presidente para su discusión esta misma sesión, verificado lo cual fué aprobado tal dictamen, lo mismo que el decreto correspondiente cuya lectura se hizo incontinenti.

#### VI) DISCUSION.

Por ser este el día señalado para la discusión del dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales en la solicitud de doña Elvira Suárez viuda de Recinos concerniente a que se ordene por esta Asamblea al Poder Ejecutivo la publicación del Decreto Legislativo por el cual se otorgó concesión a su esposo don Angel Ignacio Recinos para establecer en el país una industria de productos alimenticios en latas, la Secretaría leyó las diligencias correspondientes incluso el referido dictamen y lo puso a debate, habiendo sido aprobado sin objeción.

VII) El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta minutos habiendo faltado con licencia los Diputados Doctores Escobar, Quiñónez y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachiller Silva Morán; y señores Díaz, Escobar Guerra, Rosa h. y Vilanova (Oscar).

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Carmen Mérida, de sesenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, con su correspondiente cédula de vecindad, de este domicilio, solicitando título de propiedad, a su favor, de una porción de terreno de naturaleza rústica, condición árido, de ciento treinta y una hectáreas sesenta áreas, de capacidad, más o menos, situada en el cantón "El Progreso", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Agustina Villanueva, Ricardo García, Elisa Orellana, Elisa Tránsito Samora, Agapito Romero y Petrona Gómez; al Norte, con terrenos de don Porfirio Mérida y José Próspero Mérida; al Poniente, con terrenos de Antonio García, Isabel Fuentes y José Eliseo Orellana, con este último calle de por medio; y al Sur, con el doctor Gilberto Flamenco y sucesión Orellana, calle de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no contiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo la solicitante en la suma de cinco mil colones, siendo sus colindantes de este domicilio y lo adquirió por compra que hizo a la señora Nazaria Muñoz viuda de Mérida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y lo poseyó, quieta pacíficamente, sin ninguna interrupción, por más de treinta años consecutivos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado r—v—Vale.— Moisés R. Amaya, Alcalde Municipal.— Eduardo H. Alvarez, Secretario Municipal.

N° 2138 2—20—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Virginia Quezada, de cincuenta y tres años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos treinta y tres mil quinientos ochenta y ocho, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de ciento cuarenta áreas situado en el lugar denominado "Arada del Sope" cantón Jiñuco de esta jurisdicción, en el cual hay construída una casa pajiza que mide cinco me-



tros en cuadro, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Diego Henríquez y María Sosa, cerca de piña de por medio; al Norte, con el de Antonia Pineda viuda de Jovel y de Leonardo Cuéllar, cerca de piña y camino que conduce a Santa Cruz Michapa, de por medio; al Poniente, con el de Leonardo Cuéllar, cerca de piña y el borde de una peña de por medio; y al Sur, con el de Tito Sosa, cerca de piña y alambre de por medio en línea recta, del terreno que se describe. Terreno que no es dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona que hubo por compra a Tito Sosa de este mismo domicilio, y que estima en la suma de quinientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio, a excepción de Antonia Pineda viuda de Jovel que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —s—s—Vale.— Jesús Avalos, Alcalde Municipal.— Antonio Hernández Azahar, Secretario.

Nº 2116 2—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felicitas Hernández, de cuarentitres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de superficie plana y quebrada, de condiciones fértiles y árido de la capacidad de siete hectáreas, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, comprendido dentro de los límites siguientes: al Oriente, de un madrecazo a un caulote en línea curva y linda con terrenos de Antonio Rodezno, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, del caulote a un pito en línea recta y linda calle de La Perla de por medio con terrenos de Adrián y Vitaliano Hernández; al Poniente, del pito a un izote en línea curva, peñas altas de por medio y linda con terrenos de Leonor Regalado de Cabrera; y al Sur, del izote a dar al madrecazo donde se comenzó la descripción, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe y linda con terreno de Blas Marcial Reyes. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo hubo la interesada por compra que hizo a Emeteria López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima la solicitante en dos mil colones.

Los colindantes son de este domicilio excepto la señora Regalado de Cabrera que es del domicilio de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Chiltepán, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado —des—v—otra—Vale.— F. Campos, Alcalde Municipal.— Federico A. Mejía, Secretario Municipal.

Nº 2080 3—19—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Fidel Ayala, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado El Iril de los suburbios del rumbo Poniente de esta población, de la capacidad superficial de una hectárea setentiocho áreas de naturaleza árida, que linda al Oriente, con propiedad de Isabel Lara calle de por medio y con terreno municipal, alambre y pifia de por medio; al Norte, con el de Atilio Villafuerte, cercos de piña, alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con el de Isabel Lara, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público conforme a la ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —b—Vale.— Rosendo Argueta.— R. Pérez Mora, Srío.

Nº 2083 3—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en su propio nombre, la señora Laura Rodríguez, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 882089, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concep-

ción de ésta, distrito de Santiago de María, departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros, linda trascorral de por medio, propio del solar que se describe, con solar de María Campos; al Norte, cinco metros linda con terreno de María Campos, trascorral de por medio, propio del terreno que se describe; al Poniente, veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros, linda trascorral de por medio propio del colindante, con casa y solar de Adrián López; y al Sur, diez metros y linda calle de por medio con casas y solares de Fabio Chavarría y Carlos Amory. Hay construido un rancho interior de tejas de ocho metros de largo por cuatro de ancho sobre horcones, paredes de bahareque: dicha propiedad la estima en quinientos colones, no tiene carga o derecho real, no es dominante, ni sirviente, ni están en proindivisión; lo hubo por compra a Isaías Zavala, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —i—r—Vale. Testado —n—no vale.— Fernando E. Somoza.— J. A. Reyes, Srío.

Nº 2091 3—19—X—48.

Lorenzo Lima Siliézar, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jenaro Linares, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón Piletas de esta jurisdicción, de doce manzanas de cubida, lindante: al Oriente, con José Reyes Linares; al Norte, con doña Roque de Tobar; al Poniente, con Horacio Granillo y Eustaquio Gómez Álvarez; y al Sur, con el mismo Eustaquio Gómez Álvarez y José Reyes Linares. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Lo estima su dueño en quinientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —doce—Vale.— Lorenzo Lima Siliézar.— Valeriano Mendoza, Secretario.

Nº 2141 2—20—X—48.

Lorenzo Lima Siliézar, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fabio Linares Axume, mayor de edad, casado, de este domicilio, jornalero; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón El Flor, de esta jurisdicción, de ocho manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, terrenos de Emilio García y Gabriel Antonio Linares; al Norte, terreno del mismo Gabriel Antonio Linares; al Poniente, terreno de Juan Antonio Linares; y al Sur, sucesión de Justo Monroy representada por Francisco Monroy. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Lo hubo por compra a Teresa Granillo y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a primero de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— Lorenzo Lima Siliézar.— Valeriano Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2142 2—20—X—48.

José Mardoqueo Salguero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Margarita Hernández viuda de Avelar, de sesentiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, dice que es poseedora de un terreno rústico fértil como de treintiocho hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en la falda del Cerro del Conacaste de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Asunción Avelar e Isabel Avelar; al Sur, con terreno de Luisa Flores viuda de Posada; al Oriente, con terreno de Ester Ponce viuda de Elias Pérez y Gregoria Arévalo; y al Poniente, con terreno de Luisa Flores viuda de Posada. De este predio, pide título de propiedad para inscribir su derecho en la propiedad. El terreno descrito lo adquirió la solicitante, por subasta pública ante el Juzgado de Paz de esta ciudad y aprobado por el mismo Juzgado, que por falta de formalidades legales no ha sido inscrita el acta de remate.

Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene proindivisión con ninguna persona, sin cargas ni derechos reales. Lo estima en cuatrocientos colones. Se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —t—a—d—y—Vale. Entre líneas—con terreno. Vale.— Sobre berrado —Sur.— Posada.—Vale.— José Mardoqueo Salguero, Alcalde Municipal.— Marcelino Escobar López, Secretario Municipal.

Nº 2151 2—21—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal, don Anacleto Menéndez, de cuarenta y cinco años de edad, pequeño comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico y árido, sin cultivo permanente, de la capacidad aproximada de once hectáreas veinte áreas de superficie, situado en el caserío Obrajito de esta jurisdicción, el que adquirió por compra a Teodoro Menjivar, Estebana y Antonio López y Vicente Maldonado Calderón, todos sobrevivientes y de este domicilio, siendo sus linderos así: Oriente, con predio municipal, que ocupa el Cementerio General, río El Paterno y calle real de por medio; al Norte, con terreno de Vicente Maldonado Calderón cerca de alambre propia del solicitante de por medio; Poniente, con terreno de Antonio Morales, divididos por cerca de piedra del solicitante y Sur, con Bonifacio Rodríguez, divididos por cerca de piedra también del solicitante. Este terreno no es sirviente ni dominante, no está proindiviso con ninguna persona y sin ningún gravamen, lo estima en la cantidad de dos mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —Teodoro—Vale.— Pablo E. Cisneros, Alcalde.— Tomás Rodríguez R., Secretario.

Nº 2159 1—21—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos legales hace saber al público: Que Tiburcia Portillo de setenta años, oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, sito en el lugar llamado "Chalchupat" suburbios de esta villa de ocho hectáreas y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión Ignacio Cárcamo representada por María Luisa Cárcamo, mediando quebrada llamada "Cupa"; al Norte, terreno de Cipriano Estrada, mediando alambreado del colindante en parte, y el resto brotones de madrecazo; al Poniente, terreno de Mercedes Cárcamo viuda de Nuila, mediando quebrada llamada "Tutulo"; y al Sur, terreno de la misma señora Cárcamo viuda de Nuila, mediando la misma quebrada hasta juntarse con la de "Cupa". Lo adquirió por compra a Antolin Mora, ya fallecido, que fué mayor de edad, agricultor de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, sin carga o derechos reales a favor de otra persona y lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tecatepeque, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Lorenzo Meléndez, Alcalde Municipal.— José Cuéllar Vides, Secretario Municipal.

Nº 2165 1—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Sara Zúñiga, conocida también sólo por Sara Zúñiga, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, como representante del menor Darío Arnaldo Zúñiga, de dieciocho años de edad, jornalero, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad a favor de dicho menor, de dos terrenos rústicos, cultivados de café en parte, sin cargas reales, situados el primero en el cantón Teshcal de esta jurisdicción, compuesto de doscientas treinta y ocho áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terrenos de María Luisa Hernández y Víctor Urías, cerco en medio; al Oriente, con terrenos de Domingo Galán y Román Calvo, camino de por medio; al Sur, con terreno de la menor hija ilegítima de la solicitante Tránsito Esmeralda Zúñiga, cerco en medio y al Poniente, con terreno de don Víctor Rodríguez, cerco propio en medio. El segundo terreno está situado en el cantón Tapalshuco de esta jurisdicción, compuesto de treinta y nueve áreas veinte centiáreas de extensión y linda: al Norte, con terreno de María Luisa Hernán-

dez, cerco en medio; al Oriente, con el de José Sarmiento, camino de por medio; al Sur, con el de don Alberto Rivera, cerco en medio y al Poniente, con terreno de Emma Figueroa Lorenzana, cerco en medio. Los hubo su citada hija por compra que hizo respectivamente a don Efraín Angei Figueroa Lorenzana y Eleuteria Concepción Figueroa viuda de Lorenzana, los estima en dos mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio, excepto Rodríguez, que es de Santa Ana. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —o—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2170 1—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosaura Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con residencia en el cantón Talcomuna de esta jurisdicción, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar de su domicilio, y se compone de dieciséis áreas ochenta centiáreas y sus linderos son: al Sur, con propiedad de Abraham Castillo Arévalo, camino de por medio; al Oriente, con la de Eulialio Orantes, y solar de la Escuela Mixta del cantón perteneciente a la Municipalidad, la de Erlinda Peñate y José Lima; al Norte, con la de Margarita de Von der Becker y al Poniente, con la de Tomás Brito; en él hay construida una casa de tejas, lo adquirió por compra a Felicitas Ramos. Los colindantes son vecinos del cantón mencionado con excepción del señor Castillo y señora de Von der Becker, que residen en Sonsonate y San Salvador respectivamente.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado —r—c—r—Vale.— Fernando Murillo Alcalde Municipal Accidental.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2171 1—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Sara Zúñiga, conocida también como por Sara Zúñiga, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio como representante de la menor Tránsito Esmeralda Zúñiga de diez y ocho años de edad, soltera, enfermera y del domicilio de Santa Ana, solicitando por escrito en su representación título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el lugar llamado Teshcal de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con propiedad del menor Darío Arnoldo Zúñiga que también representa la solicitante, cerco en medio; al Oriente, con terrenos de Román Calvo y Juan Pineda, camino en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Efraín Angel Lorenzana representada por doña Isolina Murillo Quintanilla viuda de Lorenzana, cerco en medio y al Poniente, con terreno de Víctor Rodríguez cerco de alambre propio de por medio. No tiene ninguna carga real en favor de otra persona; lo adquirió su citada hija por compra a don Efraín Angel Lorenzana y está afecto a servidumbre de tránsito en favor de un terreno de María Luisa Hernández, lo estima su hijo en un mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio, excepto el señor Rodríguez que es de Santa Ana.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —a—c—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2172 1—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Alberto Ramos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cruz Grande de esta jurisdicción, que se compone de doscientas ochenta áreas, cultivado en una pequeña parte con café y cu-

ycos linderos son: al Norte, con terreno de Juan Ama, cerco propio en parte de por medio; al Sur, con los de María Mismit y Benita Mateo; al Oriente, con el de Alejandro González y el de Joaquín Leonar y al Poniente, con el de Emilia Maye; está cercado por todos sus rumbos con cercas propias. Este terreno lo adquirió de su padre Federico Ramos, ya difunto, lo estima en la suma de seiscientos colonos y todos los colindantes son de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna.

El que se crea con derechos que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado—al Norte—once—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2173 1—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa Hernández, de veinticinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, sin cargas reales situado en el cantón Tapalshuco de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Emma Figueroa Lorenzana, cerco de por medio; al Oriente, con propiedad de José María Sarmiento, camino de por medio; al Sur con terreno del menor Darío Arnoldo Zúñiga representado legalmente por su madre ilegítima María Sara Zúñiga, cerco de por medio y al Poniente, con terreno de Emma Figueros Lorenzana cerco en medio. Lo adquirió por compra a doña Eleuteria Concepción Figueros viuda de Lorenzana, lo valúa en quinientos colonos y los colindantes son de este domicilio.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Calvo Díaz Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2174 1—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Emilia Barrientes, de treinta y cuatro años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, identificada con su cédula de vecindad Nº 396297, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en una pequeña parte de café y otra parte inculta, situado en el cantón Las Higueras de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas de extensión y sus linderos son: al Norte, de Juana Barrientes; al Sur, calle de por medio con el de Angela del Rosario Guevara; al Oriente, con el de Roque Guerrero y al Poniente, con el del doctor Juan Francisco Hernández; lo hubo por compra a Carlota Barrientes y lo estima en la suma de quinientos colonos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio excepto el doctor Hernández que es de San Salvador.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —l—d—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2175 1—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Masin, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio con residencia en el cantón Tapalshuco de esta jurisdicción en representación de sus menores hijas Paula Margarita y María Josefa Masin, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad a nombre de sus representadas de un terreno rústico, compuesto de setenta áreas de extensión, más o menos, situado en el cantón Tapalshuco de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte y Sur, con terreno de Efraín Lorenzana, brotones de por medio por el primer rumbo y cerco de alambre por el segundo; al Oriente, con el de Francisca Lorenzana y al Poniente, con el de Carmen Arévalo, brotones de por medio por ambos rum-

bos; está cultivado de café en su mayor parte y la otra parte inculta, hay una casa construida en él de cinco metros de largo por tres metros de ancho y lo estima en quinientos colonos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna y los colindantes son de este domicilio y lo hubieron sus representadas por compra hecha a don Felipe Olmedo Renteros.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —n—i—Vale. Más Edo.—sus—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2176 1—22—X—48.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nazario Figueros, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio nuevo de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar de José María Maldonado, calle en medio, midiendo cincuenta y tres metros; al Norte, doce y medio metros, con casa y solar de Fulgencia Calderón; al Poniente, cincuenta y seis metros, con solar de Joaquín Maldonado; y al Sur, catorce metros y medio, con solar de la sucesión de Francisco Moreno. Este predio lo hubo el interesado por compra que de él hizo a Leopoldo Maldonado; lo estima en doscientos colonos y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.— José María Díaz, Alcalde Municipal.— Francisco P. Avilés, Secretario Municipal.

Nº 2118 2—20—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Oscar Quintanilla, mayor de edad, Escribiente, del domicilio de Usulután solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "La Parroquia" de esta población, distrito y departamento de Usulután, de los linderos y medidas siguientes: Oriente, cincuenta y ocho metros, con solar de José Leocadio Moreira, cerco de alambre y tirabuzón del colindante; Norte, diez y nueve metros, con solar de Carmen Majano, cerco de tirabuzón, propio; al Poniente, cincuenta y nueve metros, con solares de María Crisanta Ramos y Manuel Enrique Zelaya, cerco de cardón y tirabuzón, propio; y al Sur, diez y nueve metros, con solares de Carlos Ortiz y Santiago Orellana, calle pública de por medio, con cerco de alambre y tirabuzón, propio. Tiene edificada una casa de tejas, sobre hercones, paredes de bahareque; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión y lo hubo por quieta y pacífica posesión de más de diez años, estimándolo el interesado en cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. A. Argueta, Alcalde Municipal.— Rogelio Baiza R., Secretario.

Nº 2081 3—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Alferez Castro, de cincuenta años de edad, Comerciante de este domicilio solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, seis metros con solar de Antonio Orellana; al Norte, veinticuatro metros veinticinco centímetros con solar de Tomás Oliva Ramírez; al Poniente, seis metros calle de por medio con solar de Manuel Antonio Cisneros; y al Sur, con casa y solar de Mercedes Serrano de Alferez. En este predio hay construida una casa nueva de bahareque y techo de tejas de seis metros de frente por seis de ancho con todo y corredor. No es predio sirviente y sí dominante con respecto a las aguas lluvias. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, estimándolo en ochocientos colonos. Lo hubo por compra a la señora Felicitas López, ya difunta, quien fué mayor de edad, oficios domésticos de este do-

mucillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—años—Ramírez—sirviente y sí dominante—Vale.—Lázaro Cruz, Alcalde Municipal.—César Avila, Srio.

Nº 2094 3—19—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que don Francisco Cuéllar padre, de sesentiocho años, casado, agricultor de este domicilio, solicita por sí y a su favor título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe, sito en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Occidente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con solar de don Benjamín Luis Herrera, mediando calle pública; al Sur, cincuentitrés metros quinientos cuatro milímetros, con solar del solicitante, que antes fué de Joaquín Alvarenga Alvarado; al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, peñas altas de por medio, con terreno del mismo solicitante, que antes fué del mismo señor Alvarenga Alvarado; y al Norte, cincuentitrés metros sesientos sesentiocho milímetros, con solar de Gabriel Cortez Monterrosa. Lo adquirió por compra a Graciela Alvarenga Martínez y lo estima en cien colones. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Lorenzo Meléndez, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Secretario Municipal.

Nº 2166 1—22—X—48.

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "SHARP & DOHME, INCORPORATED", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

## TIROSCABE

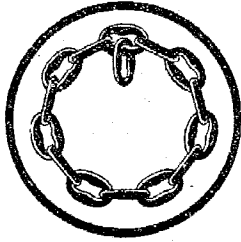
Consiste la marca en la denominación "TIROSCABE", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos; especiales o no, drogas y en general todos los comprendidos en la Clase 125ª de la Ley del Ramo, los que son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio. En relación con el uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "TIROSCABE", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "TIROSCABE", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "TIROSCABE". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srio.

Nº 2161 1—21—X—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "J. & P. COATS LIMITED", domiciliada en Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en un diseño ó figura como aparece en el grabado, es decir, una cadena cuyos eslabones forman un círculo y otro eslabón pendiente de y enganchado, con el que forma la parte superior de dicho círculo, cadena que a su vez se encuentra inscrita dentro de un arco en forma de circunferencia. Esta marca se denomina "CHAIN" o sea "CADENA", se aplica sobre la mercancía misma que está destinada a proteger, o sobre sus empaques, cajas, etiquetas, envoltorios o de cualquier otra manera adecuada; y sirve para distinguir y proteger: cuerdas, cabos, piolines, bramantes y cordeles de fibras de toda clase, artículos comprendidos en la clase 29ª de la Ley del Ramo. Todos estos artículos son fabricados por la sociedad solicitante en el lugar de su domicilio en sus talleres "Ferguslie Thread Works". En relación con el uso de esta marca la solicitante se reserva: el derecho de reproducirla y usarla en cualquier tamaño y color, y añadir otras leyendas, expresiones o cifras a las ya indicadas u omitir cualesquiera de ellas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srio.

Nº 2162 1—21—X—48.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE LO CIVIL

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Moisés Calderón, de treinta y siete años de edad, jornalero, vecino del Caserío "El Trozo" cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción, solicitando título supletorio a su favor, de tres porciones de terreno rústico de naturaleza árida, sin nombre especial, que posee quieta y pacíficamente, situados en esta jurisdicción: constantes: la primera de una manzana o sean setenta áreas en la que se encuentran ubicadas una casa y una cocina, ambas techo de tejas sobre paredes de adobes, la casa es de nueve metros de largo por cinco de ancho, con corredores al Norte y Oriente y la cocina de seis metros de largo, por cinco de ancho; la segunda de dos manzanas o sea una hectárea y cuarenta áreas y la tercera, de un quinto de manzana o sean catorce áreas de extensión superficial aproximadamente, en la que se encuentra ubicado un rancho de paja sobre paredes de bahareque de cinco metros cincuenta centímetros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, con un corredor al rumbo Sur, porciones que forman un solo cuerpo cierto, de la capacidad aproximada de tres manzanas y un quinto o sean dos hectáreas veinticuatro áreas de extensión superficial de los linderos generales siguientes: al Norte, desde una ceiba que está a la orilla del camino vecinal que conduce al Caserío "El Salitre" por una cerca de alambre hasta llegar a la esquina formada por dicha cerca y otra cerca de piñas propia del terreno; sigue de dicha esquina por la cerca de piñas, hasta llegar a otra esquina formada por la misma cerca, otra de la misma na-

turalaleza; quiebra por la cerca últimamente mencionada, hasta llegar a otra esquina formada por la misma cerca expresada y otra de la misma naturalaleza, o sea de piña; sigue por esta última cerca, hasta llegar a otra esquina formada por dicha cerca y otra de piña y piedras, lindando en todos los quiebres descritos con terreno de Antonio Palacios, mojonos de piedra en cada esquina, sigue desde la esquina últimamente descrita por la cerca de piedra y piña, en línea recta hasta llegar a un árbol de chilamate, colindando en este trayecto con terreno de Macario Calderón; hace un pequeño quiebre, desde el chilamate mencionado, aguas abajo, por una quebradita de invierno, ésta de por medio, hasta llegar a la esquina formada por el cauce o barranca por donde corre la quebradita, con terrenos de Santos Gómez viuda de Calderón; al Poniente, desde la esquina descrita y por el cauce de la misma quebradita, aguas abajo hasta llegar a la confluencia de la quebradita de "El Pacún" con terreno de la misma Santos Gómez viuda de Calderón, la misma quebradita de por medio; al Sur, desde la confluencia o junta de las quebradas ya descrita aguas arriba por la de El Pacún, en un trayecto como de diez metros, con terrenos de doña Elena Castro viuda de Figueroa; deja la quebradita y sigue de aquí en línea recta hasta llegar a un árbol de jocote de invierno; hace de aquí un quiebre hasta llegar en línea recta a un mojón de piedras y desde aquí hasta llegar a una esquina formada por la línea que se describe y una cerca de madera muerta y piña lindando en todo este sector, con terrenos de la sucesión de Cipriano Martínez, representada ahora por Valentín y Jesús Martínez, y sigue en línea quebrada por una cerca de alambre y piña, hasta llegar a un mojón de piedras, colindando con terreno de José Alas y José Calderón; la cerca de alambre y piña desde la quebrada de El Pacún, hasta el jocote de invierno, es propia del solicitante; y al Oriente, camino vecinal que conduce al Caserío Las Aradas y El Salitre, de por medio, desde el mojón de piedras ya descrito, hasta llegar a la ceiba donde se comenzó la descripción, con terrenos de don Francisco Alvergue. Las tres porciones que constituyen el fundo las estima conjuntamente en la suma de cuatrocientos colones y las hubo el solicitante: la primera por compra al señor Sabelio Recinos, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y tres; la segunda por compra a la señora Santos Gómez viuda de Calderón, a las quince horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarentiséis y la tercera a la señora Luz Brizuela, conocida por Luciana Brizuela, el día dieciséis de junio del corriente año. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargo ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio, con residencia en el cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción a excepción de don Francisco Alvergue, que reside en esta ciudad y de doña Elena Castro viuda de Figueroa, que es del domicilio de San Francisco Lempa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—los—todo—solicitante—Recinos—Figueroa—conocimiento—Vale. Entre líneas—una hectárea y cuarenta—conocida por Luciana Brizuela—Vale. Testado—catorce de—d—No vale. Más enmendado—Luciana—Vale.—Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 2092 3—19—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Bertina Burgos Urias, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Pedro Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico sin nombre de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas situado en el cantón La Comunidad, jurisdicción de San Pedro Nonualco, que linda: al Norte, con terreno de Salvador Linares y Francisco Reyes, brotones de izote y cerca de piña de por medio; al Sur, cerca de piña y camino de por medio, con terreno de Joaquín Bayona; y al Poniente, con terreno de Rosa González de Rodríguez, cerca de palo pique de por medio perteneciendo al terreno que se describe; este terreno lo adquirió por compra que le hizo a Santiago Burgos Gómez, el siete de enero de mil novecientos treinta y siete, que fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Nonualco, quien ya falle-



ció, y de quien es única y presunta heredera, poseyendo dicho terreno de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años continuos y no está en proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —c—Vale. Testado —o—No vale. Más enmendado —dro—Vale.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío.

Nº 2084 3—19—X—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Abelino Lovos, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, manifestando: que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de dos porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en el cantón San Andrés de esta jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, teniendo la primera porción una capacidad aproximada de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda El Paraíso de don Julio Enrique Avila; al Norte, con terreno de Catarino Portillo, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Portillo, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Serapia Hernández, callejón de por medio. La segunda porción tiene la capacidad aproximada de dos manzanas y un cuarto o sean una hectárea cincuentisiete áreas, lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante señor Lovos; al Norte, con terrenos de Gregorio y Macario Portillo; al Poniente, con terrenos de Macario Portillo y Manuel Perdomo; y al Sur, con terrenos de Saturnino Jirón. La posesión en dichos inmuebles la ha ejercido desde hace más de diez años consecutivos; habiendo adquirido las porciones descritas por compra que hizo a Catarino Portillo, mayor de edad, y del mismo domicilio; que por no tener inscrito a su favor ningún título que pueda servirle para acreditar su dominio en los referidos inmuebles, solicita que, previas las formalidades de ley, se le extienda título supletorio. Los colindantes son todos del mismo domicilio, con excepción del señor Julio Enrique Avila que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —servirle—previas—Vale. Más enmendado—Enrique—habiendo—Vel.— J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.— Salvador Suárez. Secretario.

Nº 2132 2—20—X—48.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas treinta minutos del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Federico Hill, la herencia que dejó la señora Carlota o Carlos Campos, conocida socialmente por Carlos de Jesús Campos, fallecida en el cantón Montelargo de esta jurisdicción, su último domicilio, el primero de noviembre de mil novecientos quince. Confiérese al aceptante, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto correspondían en la expresada herencia, a los señores Lázaro, Felicitó, Juana Antonia y Francisca, las cuatro de apellido Escobar, en carácter de hijos legítimos de la causante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.— N. Rogerio Melara.— T. H. Valencia, Srío.

Nº 2088 3—19—X—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas, cinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Zenón de Jesús Zepeda Franco, o Franco Zepeda, conocido también por Zenón Franco y Zenón Zepeda, la herencia intestada de don Francis-

co Franco Zepeda o Francisco Zepeda Franco, también conocido por Francisco Franco y Francisco Zepeda, fallecido en el cantón "El Cerro", jurisdicción de Armenia, su último domicilio, el dos de julio del año próximo pasado; en concepto el aceptante, de hijo legítimo del causante, y como cesionario de Jorge Antonio, Mónico y Eduarda Franco Zepeda o Zepeda Franco, hijos también legítimos del mismo causante; confiriéndosele al aceptante Zenón de Jesús Franco Zepeda, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Tienen derecho también a esta sucesión Leonza o Leoncia Menjívar, Macario, Jacinto y Nicolás Zepeda Franco del domicilio de Armenia.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintitrés de abril de mil novecientos cuarentiocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco, Escobar, Srío.

Nº 2090 3—19—X—48.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Concepción Reyes (mujer) quien falleció en la ciudad de Jocoro el diez de agosto de mil novecientos veintinueve, de parte de José Magdaleno Reyes, en su concepto de hijo ilegítimo; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Juan José Sánchez.— José Servando Méndez, Srío.

Nº 2112 3—19—X—48.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintidós de febrero de este mismo año, dejó la señorita Emilia Taboada de parte de Sara Rodríguez, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de su hermana legítima Leonor Rodríguez, en concepto ambas de primas hermanas legítimas de la causante, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—cesionaria—este—aceptante—Vale.— José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

3 v c. Nº 2235 3—25—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por legalmente aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó doña Lugarda Martínez, conocida también por Luz Gardis Martínez o Lutgardis Martínez o simplemente Luz Martínez, fallecida a las diecinueve horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre del corriente año, en la Villa de Ozatlán, lugar de su último domicilio, de parte de sus hermanos legítimos: Santos, José Florencio, María Maura y Juana del Rosario, todos de apellido Martínez; así como de parte de Inés Bermúdez viuda de Martínez, como representante legal de sus menores hijos legítimos: José Angel Armando, Jaime Roberto, Luz Gardis, Demetrio Eduardo y Noe, todos de apellido Martínez, quienes representan a su padre legítimo Eduardo de Jesús Martínez, ya difunto y que fué hermano legítimo de la expresada causante. También se tiene por aceptada dicha herencia de parte de Francisco Cárdenas, como representante legal de sus menores hijos legítimos: Blanca Benilda y Luis Francisco, ambos de apellido Cárdenas, quienes representan a su madre legítima María Bernarda Martínez, ya difunta y quien fué hermana legítima de la causante mencionada. Se ha conferido a los aceptantes la adminis-

tración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarentiocho.— M. Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia.— F. Alvarado h., Srío.

Nº 2146 2—21—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia de la Honorable Cámara de Segunda Instancia Seccional, pronunciada a las once horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarentitres, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Antonio Sosa o Manuel de Jesús Hernández, de parte de la señora Otilia Mendoza, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la cónyuge sobreviviente Gertrudis o Tula Díaz y a sus menores hijos legítimos José Antonio, Guadalupe, Dolores de la Soledad, Manuel de Jesús, René Armando y Juan Carlos, todos de apellido Hernández Sosa; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarentiocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco, Escobar, Srío.

Nº 2087 2—19—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Edgardo Enrique e Hilda de apellido Moreno Villeda, representados por su tutor interino doctor Luis Oscar Binder, la herencia intestada que a su defunción dejó Sara o Sara Marta Villeda viuda de Moreno, fallecida en esta ciudad su último domicilio el día veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en concepto de hijos legítimos de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de la ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado —s—No vale. Enmendado —c—vale.— Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Nº 2093 2—19—X—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señorita Gilda Antonieta Batista Mena, conocida por Gilda Batista Mena, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Porfirio Batista Lira, fallecido en esta ciudad el diez del corriente mes, en concepto de hija legítima del causante, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —de—Vale. Testado—interinas—No vale.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2121 2—20—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Leonor Lázaro Martínez viuda de García, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Adrián Girón García, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Nº 2134 2—20—X—48.

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor don Pedro Zacarías hijo, de veintisiete años de edad, comerciante, originario de Santiago de María, departamento de Usulután y del domicilio de esta ciudad, con cédula de vecindad número trescientos dieciséis mil ciento treinta y ocho (316138), extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, hijo legítimo de Pedro Zacarías y Farja Saids, ambos de nacionalidad palestina; solicitando que mediante los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Ramón Dávila, Gobernador.**—**Gilberto Durán, Secretario.**

N.º 2110 2—19—X—48.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor don Salvador Zacarías Bendeck, de veintitrés años de edad, soltero, comerciante, originario de Santiago de María, departamento de Usulután y del domicilio de esta ciudad, con cédula de vecindad número trescientos quince mil ciento treinta y dos (315132), extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, hijo legítimo de Pedro Zacarías y Farja Saids Bendeck, ambos de nacionalidad palestina; solicitando que mediante los trámites legales se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad a lo establecido por la Constitución Política, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles los denuncien a este Despacho, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Ramón Dávila, Gobernador.**—**Gilberto Durán, Secretario.**

N.º 2111 2—19—X—48.

Marcelino Galdámez Rodríguez Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que con fecha siete del corriente, se ha presentado a esta Gobernación Política don Antonio Hasbún de diez y nueve años de edad soltero, estudiante, originario de Santa Ana y de este domicilio con cédula de vecindad número 65339 hijo legítimo de Elias Jacobo Hasbún y Elena Zamora, ambos originarios de Palestina y de naturalización salvadoreña, solicitando con su representante legal, se le conceda carta de naturalización salvadoreña por nacimiento, probando con documentos auténticos haber nacido en Santa Ana y que sus padres legítimos son naturalizados; así mismo ha hecho las renunciaciones y protestas a que se refieren los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política del Departamento de La Libertad, Nueva San Salvador, a las siete horas del diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Marcelino Galdámez R., Gobernador Departamental.**—**Jesús P. Escalante, Secretario.**

N.º 2129 2—20—X—48.

### FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once horas del día ocho de ju-

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Concepción Volpe de Molina, como cesionaria de los derechos que correspondían a Francisca Luz y María Aracely Fonseca, en concepto de hijas ilegítimas, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Zoila Fonseca, fallecida en San Martín el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**C. Alberto Santos.**—**A. J. Castillo, Srío.**

N.º 2145 2—21—X—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Félix López, fallecido en jurisdicción de Villa Delgado el día diez de febrero del corriente año, de parte de su hijo legítimo don Saturnino López, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**C. Alberto Santos.**—**A. J. Castillo, Srío.**

N.º 2136 1—22—X—48.

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y media del día quince del corriente mes, se ha declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario de los bienes que dejó la Srta. Basilia Choriego, a don Julio Choriego, a quien se ha conferido definitivamente la administración y representación de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y cuarto del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**C. Alberto Santos.**—**A. J. Castillo, Srío.**

1 v. N.º 2103 21—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas y veinte minutos del día quince del corriente mes, se declara heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó doña María Ursula Mejía, fallecida en Villa Delgado el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, a su hermana legítima María Segunda Mejía, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —por—Vale.—**C. Alberto Santos.**—**A. J. Castillo, Srío.**

1 v. N.º 2164—21—X—48.

### DEMANDAS DE DIVORCIOS

Miguel Angel Celis Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Dr. Augusto Rodríguez, como apoderado de don Francisco Antonio Martín Colombani, manifestando: que tendrá que demandar a doña Josefina Alvarenga en juicio de divorcio por la causal 10ª del Arto. 145 C. y como se ignora el paradero de dicha señora, se previene que si ella tiene procuradora o representante legal se presente éste dentro de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar tal circunstancia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —v—10ª—Vale.—**Miguel A. Celis C., Juez de lo Civil.**—**José Felipe Avelar, Srío.**

3v. c. N.º 2133 3—20—X—48.

nio de mil novecientos cuarenta y ocho. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor don Federico Huguet Mulet, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, originario de Monthbrío de la Marca, Provincia de Terragona, República de España, con cédula de vecindad N.º 201483, extendida en la Alcaldía Municipal de San Martín de este departamento, lugar de su domicilio; para que este Despacho le conceda nacionalidad salvadoreña por naturalización de conformidad al Arto. 43, fracción 2ª de la Constitución Política vigente. Leídos los Autos, y Considerando: I.—Que el señor Federico Huguet Mulet, se presentó a esta Oficina con fecha 12 de febrero del corriente año, solicitando su nacionalidad salvadoreña por naturalización, habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; admitida su solicitud se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, los denunciasen a este Despacho, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación. CONSIDERANDO: II.—Que el solicitante, señor Huguet Mulet, presentó los siguientes documentos que corren agregados a las presentes diligencias y con los cuales se comprueba: a) Con la Certificación de la Partida de Nacimiento extendida el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte, por don José Contijoch Vernet, Juez Municipal y Encargado del Registro Civil de Rocafort de Queralt, que nació en Monthbrío de la Marca, Provincia de Terragona, España, el 17 de diciembre de mil novecientos uno y que es hijo legítimo de José Huguet Llort y de Coloma Mulet; b) Con la Certificación extendida el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho por el Cónsul General de España en El Salvador, que el señor Huguet es de nacionalidad española; c) Con la Certificación extendida en la Alcaldía Municipal de San Martín de este departamento, el veintiocho de enero del corriente año, que el mismo solicitante es de buena conducta. Además, se robustece esta última circunstancia con las declaraciones de los testigos: Francisco Daniel Orellana y Marcial Abrego Beltrán, ambos mayores de edad y domiciliados en San Martín, quienes manifiestan: que Federico Huguet Mulet, tiene medios lícitos de vida personal y más del tiempo requerido por la Ley de residir en el territorio de la República de El Salvador.—POR TANTO: de acuerdo con las razones anteriormente relacionadas y en atención a las disposiciones legales, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al señor Federico Huguet Mulet, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndase al interesado Certificación de ella.—Hágase saber.—**Ernesto Bará, Gobernador.**—**Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricados.**

Es conforme con su original con el cual se ha confrontado y para ser remitida al Diario Oficial para su debida publicación, expido y firmo la presente certificación en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —Huguet—Huguet—Huguet—Huguet—Huguet—Huguet—Huguet—Huguet—Huguet—Huguet. Vale.—**Ernesto Bará, Gobernador.**—**Gilberto Durán, Secretario.**

N.º 2157 1—21—X—48.

### TELEGRAMAS REZAGADOS POR DIFERENTES CAUSAS

Carlos Gamboa, Crucita Arias, Evangelina Acevedo, Hortensia de Rosales, Ismael Corcón T., Juana M. Ponce, Juan Alvarenga, Juana Colacho, J. Antonio Alfaro, Luis Melara, Mario Vázquez, Miguel Cisneros, María Judith Avila, María Carmen Hernández, Pilarcita Guardado, Ramón Rodríguez, Roberto Mejía, Remigio Yanes, Santana de Jesús Avelos Morris, Teresa A. Sandoval, Vicente Meléndez, Víctor M. Menjivar.

Angel Cuéllar, Aurora Buton, Alfredo Martínez, Abelina Morales, Delia Delgado Daniel Mendoza, Ildefonso Orozco, Jacoba Umaña, Josefina Menéndez, Lola de Marmol, Lucila Zamora de Romero, Mario Avilés, Mercedes de Silva, Mariano Castro, Pura James, René Valle Coto, Santos Salguero.  
San Salvador, 18 Octubre de 1948.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, viernes 29 de octubre de 1948.

NUMERO 237

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 175.— Se refuerza con C. 750.88, el artículo V-478- que corresponde al Capítulo I, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente . . . . . 3738

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2244.—Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. . . . . 3738  
Acuerdos Nos. 2245, 2246 y 2247.—Autorízase a varias Municipalidades, para hacer erogaciones en obras de servicio público . . . . . 3738-3734

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 131.—Se nombra a don Carlos Armando Herrera, Auxiliar de la Inspectoría Departamental de Trabajo de Ahuachapán. . . . . 3734  
Acuerdo N° 132.—Se autoriza la celebración de un contrato con el bachiller Rafael Herrera, quien prestará sus servicios como Empadronador en el levantamiento del Censo Profesional. . . . . 3734

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdos Nos. 863 y 867.—Movimiento de empleados en la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad y en el Ministerio de Economía. . . . . 3734  
Acuerdo N° 864.—Se prorrogan los efectos del Acuerdo N° 83, de fecha 28 de enero de 1947 . . . . . 3734  
Acuerdo N° 865.—Se autoriza al Fiscal General de Hacienda, para que intervenga en el traspaso de un lote de terreno nacional, a favor del señor Bernabé Luis Alvarenga . . . . . 3734  
Acuerdo N° 866.—Se nombra a don Aristides Amadeo Machuca, Pagador Departamental de Morazán . . . . . 3734

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 3368 y 3369.—Se refuerzan varios artículos del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador, y del Presupuesto Fiscal, respectivamente. . . . . 3734  
Acuerdo N° 3370.—Se faculta al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual el Estado comprará un predio rústico, para servicio del Ministerio de Cultura . . . . . 3735

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos Nos. 1022 y 1023.—Concédese licencia a don Luis Alfonso Rivera y al doctor Jorge Nieto Hachacq, Inspector Auxiliar de la División de Ingeniería y Saneamiento de la Dirección General de Sanidad, y Médico Auxiliar del Centro Sanitario de Santa Ana, respectivamente. . . . . 3735  
Acuerdo N° 1025.—Nómbrase al señor Carlos Alberto Vásquez, Administrador del Teatro Nacional de Jucaupa . . . . . 3735

Página

Acuerdo N° 1226.—Nómbrase a don Adolfo Rubio Somoza, Miembro Activo del «Comité Pro-Fiesta del Niño» . . . . . 3735  
Acuerdo N° 1029.—Se prorroga la licencia del doctor José Humberto Huezo, Juez de Sanidad y Abogado Asesor de la Dirección General de Sanidad. . . . . 3735  
Acuerdo N° 1030.—Se concede licencia al doctor Guillermo Martínez y Martínez, Médico del Hospital «San Juan de Dios», de Santa Ana . . . . . 3735

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 841.—Autorízase la erogación de C. 65.00, en concepto de contribución para los gastos de funerales del Teniente Victor M. Juárez . . . . . 3736  
Acuerdo N° 842.—Se cancela al Capitán José Velásquez, su nombramiento de Colaborador ad-honorem del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa. . . . . 3736  
Acuerdo N° 843.—Nómbrase al Capitán Mayor José Napoleón Ortiz L., Colaborador ad-honorem de la Sección de Seguridad Pública del Ministerio de Defensa. . . . . 3736  
Acuerdo N° 844.—Movimiento en el personal de la Maestranza del Ejército . . . . . 3736

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

Acuerdo N° 171.—Concédese licencia al señor Mario Antonio Peralta, Oficial de 2a. Clase de la Corte de Cuentas de la República . . . . . 3736  
Acuerdo N° 172.—Concédese licencia al doctor Joaquín Gómez, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República . . . . . 3736

#### DOCUMENTOS OFICIALES

Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 175. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1948.  
Visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Capítulo I, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:  
*Partida que se refuerza:*  
Art. V-478 Adquisición de bienes muebles, con . . . . . C 750.88  
Total . . . . . C 750.88

*Partidas que se afectan:*  
Art. V-475 Suministro de uniformes y equipos (para el Portero y Ordenanzas), en . . . . . C 146.88  
Art. V-479 Imprevistos . . . . . " 604.00  
Total . . . . . C 750.88

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

N° 2244. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:  
Art. 15 de la Ley de Salarios.

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

##### Ilopango

Partida N° 204, Subnúmero 2, Telefonista diurno y nocturno, señor Santiago Menjivar, hijo, en sustitución del señor Ovidio Zelaya, quien pasa a otro puesto.

##### San Martín

Partida N° 218, Subnúmero 3, Mensajero, señor Oscar Hernández, en lugar del señor Antonio Manzano, quien no reúne las condiciones reglamentarias.

#### DEPARTAMENTO DE USULUTAN

##### Santa Elena

Partida N° 192, Subnúmero 56, Telegrafista diurno y nocturno, señor Ovidio Zelaya, en lugar del señor Helio Orellana Valle, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio.

#### DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

##### San Miguel

Partida N° 211, Subnúmero 5, Copiador y Pasador, señor Francisco Miguel Meléndez, en sustitución del señor Luis Alberto Osorio, a quien se retira por faltas en el servicio. (Impuesto de timbre C 2.00).

#### DEPARTAMENTO DE LA UNION

##### Olomega

Partida N° 191, Subnúmero 66, Telegrafista diurno y nocturno, señor Pedro Ruiz, en lugar del señor Fidel Angel Delgado Durán, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio. (Impuesto de timbre C 2.00).

#### DEPARTAMENTO DE MORAZAN

##### San Francisco

Partida N° 195, Subnúmero 13, Telegrafista y Telefonista Supernumerario Ambulante, señor Victor Manuel Lainez, en lugar del señor Salvador Augusto Cordero, a quien se retira por faltas en el servicio. (Impuesto de timbre C 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 129 de la Ley de Presupuesto General, a partir del dieciséis del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos, y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y Pagadurías Departamentales correspondientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 2245. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 3° y 9° del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo N° 34, del 1° de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Artículo 13, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte



II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (C. 50.00), en la desecación de varios pantanos que a consecuencia de las aguas invernales se han formado en las calles públicas del lugar. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2246. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Sorsori, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34, del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de ampliación del tanque de captación del servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de trescientos colones (C. 300.00), que se tomará de la partida Nº 2, del Art. 17, Capítulo Único, Título III, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2247. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34, del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 4, del Art. 45, Capítulo Único, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la cantidad de un mil doscientos colones (C. 1.200.00), en la terminación completa del ramal de cloaca que se está construyendo y que conectará con la cloaca antigua de la 1ª Avenida Norte de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 131. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A propuesta del señor Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Armando Herrera, Auxiliar de la Inspección Departamental de Trabajo de Ahuachapán, en sustitución de la señorita Rosa Argelia Salinas, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida número 12, Subnúmero 1, del Art. 21, de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 193 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del co-

rriente, fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, GARAY.

Nº 132. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al doctor Francisco Roberto Lima, Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social, para que en nombre y representación del Estado, celebre contrato con el bachiller Rafael Herrera, quien prestará sus servicios al Gobierno, como Empadronador en el levantamiento del Censo Profesional que verificará el referido Consejo; en sustitución del bachiller don José Salvador Pineda Sol, que no se presentó a hacerse cargo de sus funciones. El señor Herrera, será remunerado con la suma de ciento veinticinco colones mensuales, por sus servicios, a partir del día 20 del corriente. La erogación se aplicará al Art. V-207 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, GARAY.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 863. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.

A propuesta del Ministerio de Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores don Eligio Arias Montoya, Tesorero — Contador de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, con don Juan José Solórzano, hijo, Tesorero y Secretario Encargado de Cuentas del Asilo Sara de esta misma ciudad. Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las Partidas Nos. 3 y 3 de los Arts. 201 y 192, respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de los Presupuestos Especiales en vigencia de las referidas Instituciones, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 867. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a la señorita Gloria Chávez Contreras, Auxiliar de Segunda Clase del Ministerio de Economía, con el señor Mario Arévalo Castaneda, Auxiliar de Segunda Clase de la Sección de Estabilización Económica, Análisis Estadísticos y Hemeroteca de dicho Ministerio. Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas Nº 28, sub-número 3 y Nº 14, Subnúmero 7, del Art. 117, respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 836 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 864. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.

De conformidad con lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Almacenaje, reformado por Decreto Legislativo Nº 23, de 17 de julio de 1946, publicado en el Diario Oficial de 29 del mismo mes y año, y con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 24 de enero del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar los efectos del Acuerdo Nº 83, de fecha 28 del referido mes de enero, publicado en el Diario Oficial del 30 del mismo mes, en el sentido de que las disposiciones contenidas en dicho Acuerdo se continúan aplicando a las mercaderías que ingresen a los recintos aduanales durante el periodo comprendido entre el 1º de noviembre próximo entrante y el 31 de enero de 1949, inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 865. Palacio Nacional:  
San Salvador, octubre 26 de 1948.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 14, de 18 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 67, Tomo 144, de fecha 2 del mes de abril último, y a solicitud de Mejoramiento Social, ACUERDA: Autorizar al señor Fiscal General de Hacienda, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública, por la cual el Estado traspasará a título gratuito al señor Bernabé Luis Alvarenga el lote de terreno nacional donde está construida la casa Nº 132, en la Colonia "La Caballería", de esta ciudad, que es de una extensión superficial de 254.19 metros cuadrados, a razón de C. 5.00 cada uno, cuyos linderos son los siguientes; Noreste, casa Nº 134 de las mismas casas frente al Regimiento de Caballería; Sureste: terrenos del mismo Regimiento de Caballería, con derecho de vía del Ferrocarril de El Salvador de 17 metros de ancho de por medio; Suroeste, casa Nº 130 de las mismas casas frente al Regimiento de Caballería, y Noroeste, casas Nos. 153, 155 y 157 pertenecientes a los señores don Francisco Gutiérrez, Efraín Barraza y Joaquín Sánchez, respectivamente, con calle de Concepción de por medio. Los gastos que ocasione la escritura así como los honorarios del Notario, serán por cuenta del Fisco, con cargo al Art. V-984—Imprevistos—del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 866. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Pagador Departamental de Morazán, a don Aristides Amadeo Machuca, en lugar del señor Hernán Cortés, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 12, del Art. 134 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 897 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3368. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1948.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los artículos del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador que se mencionan a continuación:

#### TITULO IV CAPITULO VIII

#### UNIVERSIDAD AUTONOMA DE EL SALVADOR

##### Facultad de Economía

Art. V—47 Adquisición de mobiliario, con ..... C. 3.212.40

Tres mil doscientos doce colones cuarenta centavos, que se tomarán del mismo Presupuesto Especial,

Art. V—45 Contratación de técnicos ..... C. 2.624.40

Art. V—49 Revista de la facultad ..... " 188.00

Art. V—50 Gastos de Imprenta ..... " 400.00

C. 3.212.40

##### Facultad de Odontología

Art. V—41 Gastos de Laboratorio y Gabinete Dental con .. C. 225.00

Doscientos veinticinco colones, que se tomarán del mismo

Título y Capítulo del Presupuesto especial,

Art. 37 Sueldos Permanentes (Valor de 15 horas de clase que no se dieron) ..... ₡ 225.00

*Facultad de Medicina*

Art. V—16 Compra y reparación de muebles, con ..... ₡ 800.00

Art. V—69 Para trabajos extraordinarios, con ..... " 205.00

₡ 1.005.00

Un mil cinco colones, que se tomarán del mismo Presupuesto especial,

Art. 11 Sueldos Permanentes, (Valor de 67 clases que no fueron servidas en la Facultad de Medicina) ..... ₡ 1.005.00

*Varios Gastos*

Art. V—59 Editorial Biblioteca Universitaria, con ..... ₡ 300.00

Art. V—65 Subsidios para estudios y Delegados en el exterior, con ..... ₡ 350.00

₡ 650.00

Seiscientos cincuenta colones, que se tomarán del mismo Presupuesto Especial,

Art. V—62 Traslados, pasajes, fletes, etc. .... ₡ 100.00

Art. V—63 Para funerales y ofrendas florales ..... " 100.00

Art. V—64 Para premios Universitarios ..... " 150.00

Art. V—61 Gastos de Imprenta y encuadernación ..... " 300.00

₡ 650.00

Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3369. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de octubre de 1948.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el artículo del Presupuesto fiscal vigente, que se menciona a continuación:

**TITULO VIII**

**CAPITULO XVII**

*Huertos Escolares*

Art. V—741 Sosténimiento, mantenimiento y provisión de Huertos Escolares, con ..... ₡ 1.450.00

Un mil cuatrocientos cincuenta colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo,

Art. 740 Sueldos Permanentes, (Art. 111 Ley de Salarios) sueldos no cobrados.

Pda. 3 Subn. 2 sueldo de un colaborador no cobrado durante el mes de agosto ..... ₡ 75.00

Pda. 3, Subn. 4 Plaza de Colaborador, sueldos no cobrados en enero, febrero, marzo, abril y mayo ..... " 375.00

Pda. 4, Subn. 6, plaza de Guardián, sueldos no cobrados en enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio ..... " 240.00

Pda. 4, Subnúmeros 7 y 8, plazas de Guardián, sueldos no cobrados en enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto ..... " 640.00

Pda. 4, Subnúmero 5, plaza de Guardián, sueldos no cobrados en enero, febrero y marzo ..... " 120.00

₡ 1.450.00

Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3370. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de octubre de 1948.

Vistas las diligencias promovidas por el Comité Pro-Grupo Escolar de San Julián, departamento de Sonsonate, representado por los señores Carlos García Barrientos y Lucio Toledo, en su concepto de Presidente y Secretario, respectivamente, con el fin de que se adquiriera un solar para la Escuela Urbana Mixta de aquella villa, de 70 áreas de extensión que vende el señor Juan Antonio Chinchilla por la suma de mil cuatrocientos colones; y, considerando que el expresado Comité cuenta con un mil colones en efectivo para llevar a cabo la compraventa del inmueble para la elevada finalidad que se indica, correspondiendo al Estado contribuir únicamente con la cantidad de cuatrocientos colones para la adquisición aludida, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º)—expresar su gratitud a la ejemplar y patriótica cooperación de los ciudadanos que constituyen el Comité Pro-Grupo Escolar de referencia, por su decisivo aporte económico para dotar de terreno propio a la Escuela de su domicilio; 2º)—aceptar el donativo de un mil colones mencionado para el exclusivo fin que se deja relacionado; y, 3º)—facultar al Fiscal de Hacienda para que, a nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública, por la cual el señor Juan Antonio Chinchilla, venderá libre de todo gravamen al Estado de El Salvador, para servicio del Ministerio de Cultura y por la suma de mil cuatrocientos colones, un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón "Petacas" a orillas de la villa de San Julián, departamento de Sonsonate, de la capacidad de una manzana o sean 70 áreas de extensión, el cual mide y linda: al Norte, ciento cincuenta y cinco metros con terrenos de Mercedes y Virginia Chacón, alambrado de las colindantes de por medio; al Poniente, con solares y casas de Gregorio Ancheta, José Patricio Solís, Rafael Díaz, Victoria Gallardo y Sara de León, calle pública de por medio, en cuarenta y dos metros treinta centímetros; al Oriente, en cuarenta y ocho metros en línea recta, con terrenos de las mismas Virginia y Mercedes Chacón, alambrado de las colindantes de por medio; y, al Sur, ciento setenta y siete metros en línea recta con terrenos del vendedor, terrenos que en este rumbo colindan a su vez con los de la señora Josefa de Solís. Por el rumbo Poniente en terrenos del mismo señor Chinchilla existe un callejón que ha sido cegado con cerca de alambre y que denota que ha sido servidumbre de tránsito de los predios vecinos. El terreno que se describe se desmembrará de otro de mayor extensión que es de propiedad del señor Chinchilla, el cual se encuentra inscrito a favor del vendedor bajo el número doscientos uno, páginas doscientas noventa y seis a doscientas noventa y ocho del Tomo ochentiseis del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de Sonsonate. Los gastos que ocasione esta escritura son por cuenta del Fisco, así como los honorarios del Notario, la erogación de la cantidad de cuatrocientos colones, que es con la cual contribuye el Estado para pagar el precio del terreno que se adquiriere se aplicará al Art. V-762 y los honorarios de que se hace mención al Art. V-752, ambos del Título VIII, Capítulo XX del Presupuesto Fiscal vigente. Queda sin efecto el Acuerdo 1505, de 8 de mayo del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 104, Tomo 144, de 18 del mismo mes y año expresados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

**MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 1022. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Luis Alfonso Rivera, en su carácter de Inspector Sanitario de la División de Ingeniería y Saneamiento de la misma Institución, catorce días de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 18 de octubre en curso, cuya plaza corresponde a la partida Nº 129—subnúmero 19—del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1023. Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1948.

En atención a que el doctor Jorge Nieto Hachacq, Médico Auxiliar del Centro Sanitario de Santa Ana ha solicitado se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 10 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder tal licencia así: nueve días con goce de sueldo y el resto sin sueldo, quedando autorizada la respectiva Pagaduría departamental para pagar al doctor Nieto Hachacq, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 132—subnúmero 5—del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, en virtud de que no se nombra sustituto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1025. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1948.

A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Teatro Nacional de Jucuapa, al señor Carlos Alberto Vásquez, en lugar del señor Juan Miguel Jirón. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de su puesto, el sueldo que fija la partida Nº 67, del Art. 214, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—(Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00)—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1026. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Miembro Activo del "Comité Pro Fiesta del Niño", a don Adolfo Rubio Somoza. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere con carácter ad-honorem.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1029. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, a partir del 1º de noviembre entrante, la licencia que por motivos de enfermedad fué concedida al doctor José Humberto Huevo, en su carácter de Juez de Sanidad y Abogado Asesor (3 horas diarias), adscrito a la expresada Dirección General, según acuerdo Nº 942, del 5 de octubre en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 221, Tomo Nº 145, siendo con goce de medio sueldo los primeros veintinueve días y el resto sin sueldo, debiendo continuar sustituyendo interinamente al doctor Huevo, durante el lapso de la prórroga, el doctor Roberto Rodríguez Díaz. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar al doctor Rodríguez Díaz, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX, del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 17, del Art. 116, Capítulo II, Título IX, de la Ley de Salarios y con aplicación al Art. V-817, del citado Presupuesto el medio sueldo que corresponde al doctor Huevo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

Nº 1030. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1948.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licen-

cia sin goce de sueldo, desde el primero del corriente mes, al Dr. Guillermo Martínez y Martínez, Médico del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, y nombrar en su lugar, interinamente, al Dr. Amadeo Riera y Solsona, con el sueldo que fija la partida Nº 6, subnúmero 3, del Art. 172, Título I, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 841. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1193 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora Otilia Juárez, la cantidad de (₡. 65.00) sesenta y cinco colones con que el Supremo Gobierno, de conformidad con lo prescrito en el Art. 57 de las Disposiciones Generales del aludido Presupuesto, contribuye para los gastos de funerales del Teniente Victor M. Juárez, quien falleció el día 24 de agosto del corriente año, encontrándose de alta en la Jefatura Territorial Departamental anexa al Departamento del personal del Ministerio de Defensa, como Comandante Local de Ayutxtepeque.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 842. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

Por haber pasado a otro puesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el día 1º de noviembre próximo entrante, al señor Capitán José Velásquez, su nombramiento de Colaborador ad-honorem del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 843. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Mayor José Napoleón Ortiz L. Colaborador ad-honorem de la Sección de Seguridad Pública del Ministerio de Defensa, quien continuará en su situación de agregado al mismo Ministerio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 844. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar dentro del personal de la Maestranza del Ejército, el movimiento siguiente:

- Part. Sub Nº
- 9 1 Sereno, señor Martín Peraza, en sustitución del señor Antonio Meléndez Ramírez, a quien se le cancela su nombramiento, sueldo mensual, ₡ 50.00.
- 27 1 Aprendiz de Carpintería, señor Carlos Ascención, en sustitución del señor Miguel Angel Chiquillo, a quien se le cancela su nombramiento, sueldo mensual, ₡ 20.00.

Los señores arriba nombrados devengarán el sueldo mensual señalado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, a partir del día 1º de noviembre próximo entrante, fecha en que tomarán posesión de sus puestos, con aplicación al Art. 1130 del Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

Nº 171.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de octubre de 1948.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Mario Antonio Peralta, Oficial de Segunda Clase de esta Institución, para que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y, Considerando: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Carlos A. Guerrero, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de quince días de reposo para su curación, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Peralta la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados, la que deberá contarse a partir de esta fecha.—Comuníquese. C. A. SOTO, Presidente de la Corte.

Nº 172.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de octubre de 1948.

En vista de la solicitud interpuesta por el doctor Joaquín Gómez, Colaborador de esta Institución, para que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, y Considerando: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Carlos Rodolfo Torres, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de reposo para su curación por un período no menor de la licencia que se solicita, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario doctor Gómez la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicado, a partir de esta fecha.—Comuníquese. C. A. SOTO, Presidente de la Corte.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

*Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Ruales; doctores Argüello, Araujo, Baires, Escobar, Figueroa, Montoya Parada, Mendoza, Ochoa, Orellana y Vilanova; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Araujo y Nerio, h.; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Estorri Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Infante, Iraheta, Harrison, Miranda, Santamaría y Salazar; de los Prosecretarios señor Velasco y doctor Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

III)—El Diputado doctor Orellana invitó a los miembros de la Asamblea para la misa que en sufragio del alma de su madre se oficiará mañana a las siete horas en el templo de La Merced de esta capital. El doctor Domínguez Parada en su carácter de Secretario y a nombre de la Asamblea aceptó la invitación, expresando que desde luego asistirían con sumo gusto.

### IV)—CORRESPONDENCIA.

Una nota del Ministerio del Interior devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo Nº 67 de 9 del mes en curso por el que se autoriza a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que de los fondos que tiene en depósito, invierta la cantidad de ₡ 40.000.00 en la concesión de un préstamo a la Municipalidad de La Unión. Se acordó que se agregue al expediente respectivo y que se archive.

### V)—SOLICITUD.

Se leyó una del Ministerio de Cultura por la que antes de que entre en vigor la Ley de Inquilinato votada recientemente por la Asamblea, se introduzca en su contexto un artículo por el cual se exceptúe durante el corriente año del pago del 8% el alquiler de las casas de propiedad particular ocupadas por las escuelas, delegaciones y oficinas del Ramo de Cultura. Pasa a la Comisión de Legislación.

### VI)—APROBACION DE UN DECRETO.

Se leyó y aprobó la redacción del Decreto Legislativo Nº 77 por el que se ordena al Poder Ejecutivo que publique el Decreto Legislativo de 15 de junio de 1921, que concede por veinte años a don Angel Ignacio Recinos, el establecimiento en el país, de una fábrica de conservas, en latas.

### VII)—DICTAMENES.

Se dió primera lectura a éstos:

a)—El de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud del Ministerio de Economía en la que pide que se cambie el Art. V-643—Capítulo V—Dirección General de Educación Física—Título VIII—del Ramo de Cultura Popular por el Art. V-643 para la construcción del Auditorium Nacional ₡ 250.000.00, dictamen en el que la Comisión se pronuncia en el sentido de que se deje el artículo referido tal como aparece en el Presupuesto Fiscal en ejercicio, es decir, por licitación, aunque sustituyéndose el nombre de "Gimnasio Nacional" por el de "Auditorium Nacional".

b)—El favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía por la que pide que se modifique la partida 27 del Art. 32 —Capítulo I—Secretaría de Estado —Título VI—Ramo de Relaciones Exteriores de la Ley Permanente de Salarios, convirtiendo la plaza a que esa partida se refiere en Subjefatura, y aumentándole el sueldo mensual a ₡ 300.00;

c)—El favorable de la Comisión de Cultura en la Memoria del Poder Ejecutivo en el Ramo de Cultura durante el año de mil novecientos cuarenta y siete; y

e)—El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía en la que pide la creación de una plaza de Taquimecanografista y siete plazas de Recolectores de Datos Estadísticos con funciones de Inspectores Auxiliares.

### De segunda lectura.

Se leyeron:

a)—El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía pidiendo aprobación para establecer fondos circulantes en las Administraciones de Rentas de la República para adquirir fácilmente envases vacíos, y para disponer con expedición el inmediato reembolso de tales adquisiciones, en vista de que está para entrar en vigor la Ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales. El señor Presidente señaló esta misma sesión para su discusión, verificado lo cual, fué aprobado dicho dictamen.

b)—El favorable de la Comisión de Hacienda en la Memoria de la labor efectuada por el Poder Ejecutivo en Economía durante el año próximo pasado. Se señaló la sesión del día de mañana para discutirlo;

c)—El favorable de las Comisiones de Legislación y de Defensa Nacional en la solicitud del Ejecutivo, Ramo de Defensa, en la que se propone la promoción al grado inmediato de: Capitán Mayor Carlos Calderón G. El señor Presidente fijó el día 19 del corriente para discutirlo;

d)—El de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en el que recomiendan que se compren por la Asamblea doscientos ejemplares del libro intitulado "Trabajando una Democracia", adquisición que ha sido pro-



puesta por el Diputado por Ahuachapán doctor Mendoza. El señor Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo;

e)—El desfavorable de la Comisión de Gracia en la solicitud de indulto de la señora Luz Munguía a favor de su hijo Luis Alonso Munguía, condenado a la pena de doce años de presidio por el delito de homicidio en José Bonilla. El señor Presidente designó la sesión del día 19 del presente para su discusión;

f)—El favorable de las Comisiones de Legislación y de Hacienda respecto al Informe Anual de la Corte de Cuentas de la República, presentado por su Presidente doctor Luis Ernesto Guillén, en el que están detalladas las labores realizadas por dicha Institución en el año próximo anterior. El señor Presidente fijó la sesión del día 21 del mes en curso para discutirlo; y

g)—El desfavorable de la Comisión de Gracia en la solicitud del bachiller Humberto Flores Navas en la que pide indulto a favor del reo rematado José Ventura Rivera condenado a diez años de presidio por homicidio en Julián Piche. El señor Presidente señaló la sesión del día 19 del corriente para discutirlo.

VIII)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos, habiendo faltado con licencia los Diputados doctores Angel y Quiñónez; bachiller Silva Morán; y señores López Jiménez, Monedero, Rosa, h. y Vilanova (Oscar).

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Argüello, Araujo, Baires, Escobar, Figueroa, Montoya Parada, Mendoza, Ochoa, Orellana y Vilanova; bachilleres Araujo, Nerio, h. y Silva Morán; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Iraheta, Harrison, López Jiménez, Monedero, Miranda, Rosa, h., Santamaría, Salazar y Vilanova; de los Prosecretarios señor Velasco y doctor Posada, h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

### III)—CORRESPONDENCIA.

Se leyó una nota del Ministerio de Cultura transcriptiva del Acuerdo Ejecutivo N° 2134 fecha 17 de junio corriente por el que se declara electo al profesor don Ernesto Revelo Borja para recibir este año la Medalla del Mérito Magisterial "Doctor Dario González", y se acordó que se inserte el texto de ese acuerdo en el acta respectiva de la imposición de la Medalla, que se levantará el próximo veintidós de este mes.

### IV)—SOLICITUD.

Se dió lectura a una del Ministerio de Economía en la que pide la aprobación de un decreto que sustituye los Artos. 275 del Código Fiscal, y el 113 del Reglamento de Licores, y deja sin efecto el Decreto Legislativo N° 68 publicado en Diario Oficial N° 128 de 15 del mes en curso. Pasó a la Comisión de Hacienda, la que dictaminó al instante, y habiendo determinado la Directiva su urgencia se le dispensó también la tramitación reglamentaria que le falta, y habiendo señalado el Presidente esta misma sesión para ser discutido ese dictamen, así se hizo, y se aprobó, lo mismo que el decreto correspondiente que se leyó en seguida.

### V)—DICTAMENES DE SEGUNDA LECTURA.

Se leyeron los siguientes:

a)—El favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda en la solicitud de Economía sobre que se modi-

fique la partida 27 del Art. 32 —Capítulo I— Secretaría de Estado —Título VI— Ramo de Relaciones Exteriores de la Ley Permanente de Salarios convirtiendo la plaza a que esa partida se refiere en Subjefatura, y a la vez aumentándole el sueldo mensual a C\$ 300.00. El señor Presidente señaló el día de mañana para su discusión;

b)—El favorable de la Comisión de Cultura en la Memoria del Poder Ejecutivo en el Ramo de Cultura relativa a la labor desarrollada en el año de mil novecientos cuarenta y siete. El señor Presidente designó el 21 del corriente para discutirlo;

c)—El de la Comisión Especial en la solicitud del Ministerio de Economía referente a que se cambie el Art. V—643 —Capítulo V— Dirección General de Educación Física —Título VIII— del Ramo de Cultura Popular por el Art. V—643 para la construcción del Auditorium Nacional con la cuota de C\$ 250.000.00, para este año, dictamen en el que la Comisión dice que se deje tal artículo como aparece en el actual Presupuesto Fiscal, es decir, por licitación, aunque sustituyéndose el nombre de "Gimnasio Nacional" por el de "Auditorium Nacional". El señor Presidente señaló esta misma sesión para su discusión, abierta la cual, el señor Vilanova (Oscar) basándose en el informe de la Corte de Cuentas, pidió que se improbara el dictamen, no así los doctores Figueroa y Orellana que se pronunciaron en favor del dictamen. Preguntada que fué la Asamblea sobre el particular, respondió dando su aprobación al dictamen; y

d)—El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ministerio de Economía por la que pide la creación de una plaza de Taquimecanografista y siete plazas de Recolectores de Datos Estadísticos con funciones de Inspectores Auxiliares para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El señor Presidente señaló esta misma sesión para que sea discutido ese dictamen, y habiéndose abierto la discusión, fué aprobado, lo mismo que la redacción del decreto correspondiente, al que se le dió inmediata lectura.

### VI)—DISCUSIONES.

Por ser este el día señalado para la discusión de los dictámenes que a continuación se detallan, la Secretaría después que leyó las diligencias correspondientes, inclusive los dictámenes, los puso a debate en este orden:

a)—El de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en el que recomiendan que se compren por la Asamblea doscientos ejemplares del libro intitulado "Trabajando una Democracia", adquisición que ha sido pedida por el Diputado por Ahuachapán doctor Mendoza. Fué aprobado sin objeción alguna; y

b)—El favorable de la Comisión de Hacienda en la Memoria de la labor efectuada por el Poder Ejecutivo en Economía durante el año próximo pasado. Fué aprobado.

VII)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, habiendo faltado con licencia los Diputados doctor Quiñónez; ingeniero Panameño Coto; y señores Díaz e Infante.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Conclusión de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente, doctor Rosales; doctores Angel, Argüello, Araujo, Escobar, Montoya Parada, Ochoa y Vilanova; bachilleres Araujo y Nerio, h.; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Iraheta, Harrison, Monedero, Rosa, h., Santamaría y Salazar; de los Prosecretarios señor Velasco y doctor Posada h. y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

### III)—CORRESPONDENCIA.

Una comunicación de los organizadores del Comité Pro "Instituto para Ciegos y Sordomudos Huérfanos", que llevará el nombre de "José Luis Baille", en la que se solicita la cooperación monetaria de los señores Diputados a fin de dar una ayuda efectiva a don Fausto Aguilar Peñate, fundador de la mencionada Institución. Se acordó que la Asamblea dispondrá lo conveniente en su oportunidad.

### IV)—SOLICITUDES.

Se leyeron las siguientes:

a)—Una del Ministerio de Economía en la que pide que se modifiquen las partidas 1 y 5 del Art. 182 —Capítulo XV— Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca —Título I— Hospitales— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, para dejar al Director Médico-Externo con la remuneración de cincuenta colones mensuales y con doscientos también mensuales, a un médico o estudiante de medicina de último año, a tiempo completo. Pasa a las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda;

b)—Otra del mismo Ministerio de Economía en la que pide que se creen seis plazas de Colaboradores Técnicos con doscientos colones mensuales cada uno y una de Médico de los Comedores Escolares con trescientos colones, adicionando las partidas 59—b y 78—c al Art. 94 —Capítulo I— Secretaría de Estado —Título VIII— Ramo de Cultura Popular de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública;

c)—Otra de la Corte de Cuentas de la República en la que dice que para ejercer eficazmente el control preventivo a que se ha sometido por reciente Decreto Legislativo a Mejoramiento Social, se necesita que se aprueben las reformas a las Leyes de Salarios y de Presupuesto que ha propuesto al Ministerio de Economía, conforme copia que adjunta. Se dispuso que la Comisión de Hacienda trate este asunto con Economía en una forma tal que se complazca a la Corte de Cuentas, quien tiene mucha razón en lo que solicita;

d)—Otra de la Municipalidad de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, en la que pide que se decrete una adición al final del Art. 1° del Decreto Legislativo N° 42 de fecha 21 de mayo de 1934 que establece franquicia para las Municipalidades, adición que diría: "Entendiéndose que tanto las importaciones como las exportaciones podrán hacerlas por medio de casas comerciales establecidas en el país". Pasa a las Comisiones de Gobernación, de Hacienda y de Legislación; y

e)—Una del Ministerio de Economía adjunto a la cual remite un proyecto de decreto por el que se reforma el inciso tercero del Art. 7° de la Ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales, estableciendo el valor de las patentes para la venta al por menor, solicitud que vino con carácter de urgente y considerándola así, en efecto, la Directiva se la pasó de inmediato a la Comisión de Hacienda con ruegos de que dictaminara inmediatamente, así lo hizo la Comisión pronunciándose favorablemente a la petición, según su dictamen al que dió primera lectura la Secretaría, y habiéndose acordado dispensarle la tramitación que le falta, el señor Presidente señaló esta misma sesión para su discusión, la que, producida, dió el resultado de ser aprobado el dictamen, y se autorizó a la Secretaría para que elabore el decreto correspondiente.

### V)—DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA.

Se leyó el favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales en la moción del Diputado doctor don Serafín Posada, h. para que se dé interpretación auténtica al inciso último del Art. 606 del Código de Procedimientos Civiles.

### VI)—DISCUSIONES.

Por ser este el día señalado para la discusión de los dictámenes que a continuación se detallarán, la Secretaría después que leyó las diligencias respectivas, inclusive los dictámenes, los sometió a discusión en el siguiente orden:

a)—El favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda en la solicitud de Economía sobre que se modifique la partida 27 del Art. 32 —Capítulo I— Secretaría de Estado —Título VI— Ramo de Relaciones Exteriores de la Ley Per-

manente de Salarios convirtiendo la plaza a que esa partida se refiere en Subjefatura, y a la vez aumentándole el sueldo mensual a trescientos colones. Después de una objeción, más bien, pregunta, del Diputado señor Santamaria, fué aprobado el dictamen sin modificación alguna; lo mismo que la redacción del decreto correspondiente cuya lectura se hizo inmediatamente después;

b) —El favorable de las Comisiones de Legislación y de Defensa Nacional en la solicitud del Ejecutivo, Ramo de Defensa, en la que se propone la promoción al grado inmediato del Capitán Mayor Carlos Calderón G. Fué aprobado, lo mismo que el decreto respectivo, que fué leído por la Secretaría;

c) —El desfavorable de la Comisión de Gracia en la solicitud del bachiller Humberto Flores Navas en la que pide indulto a favor del reo rematado José Ventura Rivera, condenado a diez años de presidio por homicidio en Julián Piche. Fué aprobado y también el acuerdo respectivo al que se dió lectura; y

d) —El desfavorable de la Comisión de Gracia en la solicitud de indulto de la señora Luz Munguía a favor de su hijo Luis Alonso Munguía condenado a la pena de doce años de presidio por el delito de homicidio en José Bonilla. Fué aprobado, lo mismo que el acuerdo correspondiente, el cual fué leído por la Secretaría.

#### VII.—APROBACION DE DECRETOS.

Se leyó y aprobó la redacción de los siguientes decretos:

a) —Nº 81 por el que se deja igual el Art. 643 —Capítulo V— Dirección General de Educación Física —Título VIII— del Ramo de Cultura Popular del Presupuesto Fiscal vigente, para la construcción del Gimnasio Nacional con la cuota de doscientos cincuenta mil colones, para este año, cambiándole el nombre de Gimnasio Nacional por el de Auditorium Nacional; y

b) —Nº 82 por el que se aprueban los actos realizados por el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Economía, durante el año de mil novecientos cuarenta y siete.

VIII.—El doctor Dominguez Parada leyó la invitación que se mandó para el acto que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Asamblea el veintidós de este mes, con motivo de la imposición de la Medalla del Mérito Magisterial "Doctor Dario González" al profesor Ernesto Revelo Borja.

El señor Presidente doctor Rivas Vides propuso las Comisiones Especiales que actuarán en la recepción de los funcionarios públicos e invitados que concurrirán al acto del veintidós, y se aceptó su propuesta, habiendo quedado integradas, así:

1ª—Para acompañar al señor Presidente de la República del Palacio Presidencial al Salón Azul, Diputados doctor Carlos de J. Escobar, y profesores Adolfo de Jesús Márquez y José Raúl Flórez;

2ª—Para acompañar a los señores Magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y Honorables Cámaras Seccionales con asiento en esta capital, los Diputados doctores Carlos Alberto Angel y Serafín Posada, h. y don José Antonio Santamaria;

3ª—Para acompañar a los Honorables Cuerpos Diplomático y Consular, del Salón de Relaciones Exteriores al Salón Azul, los Diputados don Alfredo Harrison, don Oscar Monedero y don Víctor Manuel Alfaro;

4ª—Para acompañar a los señores Ministros y Subsecretarios de Estado y demás funcionarios, los Diputados doctores Pedro Ignacio Figueroa y Raúl Clemente Baires, y don José Escobar Guerra; y

5ª—Para atender a las personas particulares invitadas, a los Diputados doctores José Ricardo Vilanova y José Humberto Ochoa y el profesor Francisco Rodolfo Osegueda.

IX.—El señor Presidente cerró la sesión a las trece horas y diez minutos, habiendo faldado con licencia los Diputados: doctores Baires, Figueroa, Mendoza, Orellana y Quiñónez; ingeniero Panameño Coto; bachiller Silva Morán; y señores Arévalo, Infante, López Jiménez, Miranda y Vilanova (Oscar).

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Dominguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Lorenzo Lima Siliézar, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Gabriel Antonio Linares, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón El Flor de esta jurisdicción, siendo el primero de tres manzanas de capacidad, lindante: al Oriente y Norte, con José León Ramos; al Poniente, con Filomena Granillo; y al Sur, con José León Ramos y sucesión de Justa Monroy representada por Francisco Monroy. El segundo consta de manzana y media de extensión y linda: al Oriente, con José León Ramos y Julio Gómez; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante quien los hubo por compra a Raimundo y Santos Granillo y los estima en quinientos colones. No son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Lorenzo Lima Siliézar.—Valeriano Mendoza, Secretario Municipal.  
Nº 2140 2—20—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Mateo Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértiles, sin carga ni derechos reales en favor de otras personas, situados en los cantones El Sincuyo y El Rosario de esta jurisdicción respectivamente. El primero se compone de cuatro hectáreas cincuenta áreas de extensión y linda: al Sur y Oriente, con terrenos de Rafaela Calderón de Cornejo; al Norte, con terrenos de Fidelina Rojas y Rosa v. de Osorio y al Poniente, con terrenos de Fernando García, Juan Ancelmo y Teresa Gómez. El segundo terreno es de la capacidad de tres hectáreas de extensión, y linda: al Sur, con terreno de Miguel Angel Monterrosa; al Oriente, con terreno de Juan Rumalido; al Norte, con terreno de Alfonso Monterrosa, río de Santa Teresa de por medio y al Poniente, con terrenos de Miguel Angel Monterrosa e Isabel García; los estima en la suma de dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Rafaela Calderón de Cornejo que es del de Anuachapán. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Oscar Castaneda, Alcalde.—G. Villalta, Srío.  
Nº 2131 2—20—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Antonio Rivera Urquilla, de veinticinco años de edad, soltero, pequeño agricultor de este domicilio según cédula de vecindad número 783045 solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial situado en el lugar llamado "Cantón Agua Zarca" de esta jurisdicción, que hub. por compra a Juan José Villeda y que posee desde hace más de diez años unida a la posesión de su vendedor; siendo sus linderos los siguientes: al Norte linda con terreno de la sucesión de Anacleto Guevara calle de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Dolores Urquilla y al Oriente, con terreno de Doroteo Rivera. En dicho terreno está ubicada una casa techo de tejas paredes de adobes y parte bajareque, de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho. Lo estima en trescientos colones. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona que respetar y que antes de hoy perteneció a los extinguidos ejidos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eugenio Guevara, Alcalde Municipal.—Alfredo Jiménez, Srío.  
Nº 2136 2—20—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora María Paula Alfaro viuda de Cruz, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número cuatrocientos quince mil ciento sesentinueve, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar Los Almendros, del cantón El Jutal de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de una hectárea de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, con Modesta Quinteros, río del Jutal de por medio; al Norte, con Juan Alberto Cruz, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con Santos Rodríguez, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Juan Alberto Cruz y José Cruz, calle de por medio; conteniendo una casa de tejas sobre horcones, paredes de tabla, de ocho metros de largo por seis de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por posesión desde hace más de veinte años, quieta y pacíficamente sin interrupción. Lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Moisés R. Amaya.—Eduardo H. Alvarez, Secretario Municipal.  
Nº 2139 2—20—X—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado Frolán Argueta, de cuarenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un predio rústico, fértil, que posee de buena fe hace más de diez años, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, situado en "Las Mezas", cantón "Estancia", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Isidro Ortez, cerco de pila de por medio; al Norte, terreno del mismo Ortez, una fila de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Pedro Pérez, la representa Esteban Pérez, cerco de pila hasta una quebradita; al Sur, terreno del mismo Esteban Pérez, mojonos de piedras en línea recta a un árbol de quebracho seco donde está un mojón, de allí a otro quebracho de una fila, de allí mirando al Oriente, por cerco de pila a un callejón, sigue lindando con Raymundo Canales, por un zanjo a dar a un cerco de pila donde comenzó esta demarcación. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima en quinientos colones. Publíquese para los efectos.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—José Sebastián Nolasco, Secretario Municipal.  
Nº 2137 2—20—X—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Rosa Erlinda Marin Panameño de Panameño, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de tres solares urbanos y casas construidas en ellos. El primero situado en el barrio San Antonio de esta población y mide y linda: al Oriente, veintisiete metros con casa y solar de Félix Marin, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros, con solar de Francisco, Juan, Felicitas, Erlinda, Mirtala y Paula, todos de apellido Rivera; al Poniente, veintisiete metros, con solar de Francisco Héctor Amaya, cerco de piedra y tetunte de por medio; y al Sur, veintisiete metros, con casas de Anita Amaya, Modesto Zamora y Fidelina López, calle de por medio. En este solar hay construida una casa de techo de tejas sobre paredes de bahareque que mide diez metros veintisiete centímetros de largo por nueve metros de ancho inclusive dos corredores y un rancho que mide de largo ocho metros trece centímetros y de ancho cuatro metros ochenta centímetros valuando este inmueble en la suma de cuatrocientos colones. Otra casa y solar urbano, situado en el mismo barrio de San Antonio de esta población, la cual linda y mide: al Oriente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con solar y casa de Abigail Panameño de Marin; al Sur, diez metros treintidós milímetros con solar y casa de la misma Abigail Panameño, quebrada de invierno de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros con solar de su propiedad; y al Norte, doce metros setecientos cuatro milímetros, calle de por medio. La casa construí-

da en este solar es de techo de tejas sobre paredes de adobe y mide de largo once metros setecientos cuatro milímetros, inclusive los corredores. Y el tercer solar también está situado en el barrio San Antonio de esta población y linda y mide: al Oriente, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros con solar de mi propiedad; al Sur, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, con solar de Dolores Marín, cerco de piedra de por medio, propio del inmueble que se describe; al Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con casa y solar de Lucas y Jesús Zamora; y al Norte, veintidós metros, calle de por medio con casas de Margarita y Manuel Marín. En este solar hay también construida una casa de techo de tejas sobre paredes de adobe que mide de largo diez y nueve metros y de ancho siete metros inclusive los corredores. El segundo inmueble lo aprecia en la suma de quinientos colonos y el último en la de seiscientos colonos. Los inmuebles descritos los ha adquirido así: el primero por compra que ha hecho a doña Soledad Panameño; el segundo por donación que de él le hizo en escritura pública, otorgada en esta población ante los oficios del Notario doctor Cirio Arturo López Rodríguez, su difunto padre José María Marín Arévalo y el tercero por compra que hizo al señor José Gavidia. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas y los posee de manera quieta, pacífica y sin proindivisión con persona alguna. La señora Panameño, es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; su difunto padre fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio; y el señor Gavidia, es mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Manuel Marín que es de la ciudad de San Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—techo—Vale.—Roque Marín Meléndez, Alcalde Municipal.—Francisco Orantes, Srío.

Nº 2150 2—21—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito don Carlos Valle, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico y árido sito lugar denominado Llano de cantón Potenciana de esta jurisdicción, de veinte manzanas, o su equivalencia de catorce hectáreas de extensión superficial, que hubo por prescripción material de diez años y compra en escritura pública y privada respectivamente a María Etevína Chinchilla, Anastacia Tejada, Juan y María Chinchilla, todos mayores de edad de este domicilio y lindante: Oriente, terreno del solicitante antes sucesión Félix Portillo, por la línea del zanjón del chupadero hasta topar al terreno de Dolores Landaverde, antes sucesión Juan Pablo Palencia, cerco de alambre medianero divisorio; Norte, terreno Dolores Landaverde, antes sucesión Juan Pablo Palencia, dividido por cerco de alambre medianero, hasta llegar al río de San Nicolás; Poniente, río de por medio, con terreno de Braulio Rivera y Coronado Tejada; y al Sur, con terreno que fué de Federico Chinchilla, hoy de Elena Castañeda, cerco de alambre del terreno en descripción y dividido por el camino que conduce del cantón Sunapa al de Potenciana. En el terreno descrito hay una casa de teja paredes de adobe, de diez metros de largo por cuatro metros de ancho, inclusive una cocina. No es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que lo graven, y tampoco está en proindivisión con nadie, y lo estima en mil quinientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las ocho horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo E. Cisneros, Alcalde Municipal.—Tomás Rodríguez R., Secretario Municipal.

Nº 2160 1—21—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Ramón Bonilla de treintinueve años de edad, agricultor, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, situados hacia el Norte y en los suburbios de esta población siendo el primero de noventa y siete áreas y media de extensión y linda al Oriente, con solar de Dionisia Aquino cerco de por medio; al Norte, con terreno de Rafaela Hernández,

Martínez y Justo Domínguez, cercos de por medio; al Poniente, con terreno de Justo Domínguez y solares de Ernesto Martínez y Gregorio Rivera cercos de por medio; y al Sur, con solar de José Angel Bonilla, calle de por medio; y solares de Camilo López y Clara Meza, quebrada y cercos de por medio. En el terreno descrito hay una casa de tejas paredes de adobe de seis metros setentidós centímetros de frente por cinco metros veinticuatro centímetros de fondo, con la cual estima el predio descrito el interesado en quinientos colonos. El segundo terreno es de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Julián de Dolores Zaldaña, cercos de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Fuentes y al Poniente, con terreno de Rafaela Hernández Martínez camino y quebrada de por medio. Este terreno lo estima el interesado en trescientos colonos y ambos predios no tienen cargas reales, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Rafael A. Farfán, Alcalde Municipal.—R. Canizales A., Srío.

Nº 2167 1—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Eusebia Sánchez, de sesenticuatro años de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 71,295; pidiendo se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, inculto y árido de trescientas ochenticinco áreas, situado en el punto "Loma del Copinol" de esta jurisdicción a cuyos extinguidos ejidos pertenece, lindante: al Oriente, con terrenos de Indalecio Sánchez y Hermenegildo Soriano, quebrada de aguas invernales de por medio; al Norte, con terreno de Angelina Urquilla, la misma quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Hipólito Martínez y Nicolás García, brotones divisorios; y al Sur, con Santos Cerón, Agustín García y Natividad González, mediando brotones y piedras en parte, y por otra, quebrada Agua Hedionda. No es predio dominante ni sirviente, libre de derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; adquirido por posesión material de hace más de veinte años; de consiguiente, lo estima en cuatrocientos colonos la interesada. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Nicolás García, Santos Cerón, Agustín García y Natividad González que son de San Miguel Tepezontes. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado—García—Vale.—José María Soriano A., Alcalde.—Amadeo Artiga, Srío.

Nº 2169 1—22—X—48.

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, Abogado y Notario, de este domicilio, como apoderado especial de la "Cilag Limited Schaffhouse", del domicilio del Cantón de Schaffhouse, Suiza, Sociedad Anónima Manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos de nacionalidad Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Suiza:

## HAPTOCIL

Consiste la marca en la palabra "HAPTOCIL", escrita en cualquiera clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger: medicinas, productos quí-

cos para medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos, desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, ungüentos, drogas, productos quimotécnicos, productos químicos para la industria, ciencias y fotografía, colorantes. Siendo dichos artículos elaborados principalmente en el Cantón Schaffhouse, Suiza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado.—insecticidas—Vale.—Heracio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2187 1—22—X—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, Abogado y Notario, de este domicilio, como apoderado especial de la "Cilag Limited Schaffhouse", del domicilio del Cantón de Schaffhouse, Suiza, Sociedad Anónima Manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos de nacionalidad Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Suiza:

## DESULAN

Consiste la marca en la palabra "DESULAN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes: para distinguir y proteger: medicinas, productos químicos para medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos, desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, ungüentos, drogas, productos quimotécnicos, productos químicos para la industria, ciencias y fotografía, colorantes. Siendo dichos artículos elaborados principalmente en el Cantón de Schaffhouse, Suiza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2188 1—22—X—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, Abogado y Notario, de este domicilio, como apoderado especial de la "Cilag Limited Schaffhouse", del domicilio del Cantón de Schaffhouse, Suiza, Sociedad Anónima Manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos de nacionalidad Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Suiza:

## GUANICIL

Consiste la marca en la palabra "GUANICIL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: medicinas, productos químicos para medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos, desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, ungüentos, drogas, productos quimotécnicos, productos químicos para la industria, ciencias y fotografía, colorantes. Siendo dichos artículos elaborados principalmente en el Cantón de Schaffhouse, Suiza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Testado—se registre—No vale.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2189 1—22—X—48.



El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, Abogado y Notario, de este domicilio, como apoderado especial de la "Cilag Limited Schaffhouse" del domicilio del Cantón de Schaffhouse, Suiza, Sociedad Anónima Manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos de nacionalidad Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Suiza:

## PYRIDACIL

Consiste la marca en la palabra "PYRIDACIL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: medicinas, productos químicos para medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos, desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, ungüentos, drogas, productos quimotécnicos, productos químicos para la industria, ciencias y fotografía, colorantes. Siendo dichos artículos elaborados principalmente en el Cantón de Schaffhouse, Suiza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador a quince de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2190 1-22-X-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, Abogado y Notario, de este domicilio, como apoderado especial de la "Cilag Limited Schaffhouse", del domicilio del Cantón de Schaffhouse, Suiza, Sociedad Anónima Manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos de nacionalidad Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Suiza:

## PIRMAZIN

Consiste la marca en la palabra "PIRMAZIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: medicinas, productos químicos para medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos, desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, ungüentos, drogas, productos quimotécnicos, productos químicos para la industria, ciencias y fotografía, colorantes. Siendo dichos artículos elaborados principalmente en el Cantón de Schaffhouse, Suiza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador a quince de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2191 1-22-X-48.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Lasala Gallegos: Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Francisca Catalina y María Teresa, ambas de apellido Landaverde, la herencia intestada de su padre legítimo don José Alberto Landaverde, fallecido en el can-

tón "Huizcoyolate", jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el treinta de abril de mil novecientos catorce; y se ha conferido a las aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarentiocho.—Manuel Lasala Gallegos.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 2144 3-21-X-48.

### SUBASTAS

Carlos Alberto Santos. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Dr. Carlos García Monterrosa, apoderado de doña Rosa Avila viuda de Meardi, contra don Rudecindo Jurado Zelaya, por colonos y accesorios, se venderá en pública subasta un inmueble de naturaleza urbana, situado en el barrio de Santa Anita de esta ciudad, inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad con el número setenta y cuatro del Libro trescientos dos de este Departamento que mide y linda: al Norte, en cinco metros cincuenta milímetros, vigésima Calle Poniente de por medio, con terreno de la Sociedad H. de Sola e Hijos; al Poniente, en veinticuatro metros veintidós milímetros, con inmueble de Josefina García; al Sur, en seis metros veintisiete milímetros, pasaje de por medio, con terreno de la Sociedad H. de Sola e Hijos, arrendado a Dolores Mejía; y al Oriente, en veinticinco metros veinticinco milímetros, con terreno de la misma Sociedad H. de Sola e Hijos, arrendado a Salvador Iraheta Ramírez, Décima Tercera Avenida Sur de por medio.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —veinticinco— Vale.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2115 3-19-X-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por ejecución seguida por el doctor Carlos García Monterrosa, como apoderado de doña Rosa Avila viuda de Meardi, contra don Salvador González, reclamándole cantidad de colonos y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar rústico y construcciones que contiene, situado en el lugar llamado "Ojo de Agua del Shilo", jurisdicción de Mejicanos, de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados de extensión superficial, que mide y linda: al Oriente, once metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con terreno de Pedro Martínez, hijo, que antes fué de Pedro Emilio Aparicio; al Norte, veintidós metros cinco centímetros, con terreno del mismo señor Pedro Emilio Aparicio; al Poniente, catorce metros treinta centímetros, con terrenos de Herbert de Sola, antes de la sucesión Meléndez Prado; y al Sur, veintisiete metros cincuenta centímetros, con terreno de Raimundo Ramos, antes del mismo señor Pedro Emilio Aparicio. El predio descrito está inscrito a favor del ejecutado don Salvador González bajo el número cuatrocientos treinta y seis del Libro doscientos ochenta y uno de la Propiedad de este Departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2114 3-19-X-48.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

### FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar de Occidente, Cita y emplaza a los reos ausentes ex-soldados Antonio Martínez y Juan Antonio Ruballos, ambos solteros, de veinte años de edad, el primero carpintero, estatura 1 metro 62 centímetros, color trigoño, cara ovalada, nariz recta achatada, ojos café oscuro, pelo ne-

gro liso, cejas ralas, sin barba ni bigote, varias cicatrices sobre los dedos de la mano izquierda, y una en el dedo pulgar de la mano derecha, originario y vecino del barrio de Candelaria de la ciudad de San Salvador, hijo legítimo de Santiago Antonio Martínez y María Martínez. Y el segundo, sastrero, cuerpo regular, estatura 1 metro 62 centímetros, color blanco, nariz achatada, pelo castaño claro, sin barba ni bigote, ni señales visibles, originario y vecino del barrio San Miguelito de esta ciudad, hijo legítimo de Juan Erasmo Ruballos y María Engracia Arce; para que dentro del término de quince días se presenten a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en el juicio que se les instruye por el delito de abandono de servicio en el destacamento militar de San Antonio Pajonal, perteneciente al 5º Regimiento de Infantería.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las dieciséis horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Marco Antonio Castro, Cap. Mayor Fiscal Militar.—Mariano Vides, Srío.

Of. 1 v. 22-X-48.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

Francisco Villalobos, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Accidentalmente,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Mejía, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio y origen, vecino del cantón Las Pavas de esta jurisdicción, hijo ilegítimo de Mercedes Mejía, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Esquivel y Florentina Sola, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —donde se —e—Vale.—Franco. Villalobos.—Salv. Magaña, Srío.

Of. 1 v. 22-X-48.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Bruno Ramírez del domicilio de Meanguera, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de dinero a Carmen Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1 v. 22-X-48.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Martínez Argueta, del domicilio de la Villa de El Rosario, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y allanamiento de morada a María Cipriana Membreno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1 v. 22-X-48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Prudencio Rivera, Marcos, Bartolomé y Pedro los tres de apellido Murcia, mayores de edad, jornaleros, vecinos del Valle de Tilapa, jurisdicción de La Reina, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Audelino y Porfirio Lemus, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican; se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutia, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—plaza—bajo—n—h—n—vale. Más enmendado—i—vale.—Manuel Antonio Murga, Juez de 1ª Instancia.— J. C. Hernández, Secretario Intº.

Of. 1 v. 22—X—48.

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Cruz Ramos de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Bernardino Cisneros, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar o dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.— Juan José Zamora, Secretario.

Of. 1 v. 22—X—48.

## ANUNCIOS VARIOS

### MOVIMIENTO MARÍTIMO

La Unión, 23 Oct. 1948.

Nº 832.—Hoy 6-40 a. m. fondeó en esta rada, vapor nicaragüense, M V Canal, procedente de Corinto, (Nic.) de 100 tons. de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Borr Eric Gentszchein, trayendo para este puerto 7.000 sacos de cemento pesando 300.566 kilos.—S. Cortez, Cap. Puerto.

Acajutla, 13 Oct. 1948.

Nº 574.—A las 19 horas 40 minutos del 11 corriente, zarpó vapor hondureño "Choluteca" destino a Amapala, llevando de este Puerto 1868 sacos café pesando 130610 kilos.—Coronel Alfonso Meléndez, Comandante y Capitán.

La Libertad, 15 Oct. 1948.

Nº 743.—Ayer 19 horas 30 m. fondeó en esta rada, procedente de San José de Guatemala el vapor norteamericano, Coastal Adventurer, de 2123 toneladas de registro con 26 tripulantes al mando de su capitán Oscar Southerland, trayendo para este puerto 977 bultos mercadería, 83 sacos de correspondencia, sin pasajeros.—Patente limpia. Rodolfo Roque A.

La Unión, 21 Oct. 1948.

Nº 287.—Ayer 17 h. 50 m. zarpó con destino a Amapala, Honduras, vapor Mayary, de 1,507 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán Norman Batecock, en el mismo orden; llevando de este puerto 381 bultos varios con un peso de..... 199,648 kilos.—S. Cortez, Cap. Puerto.

La Libertad, 11 Oct. 1948.

Nº 732.—Ayer a las 24 horas 30 m. zarpó de esta rada, con destino a Acajutla, el vapor Hondureño "Choluteca" llevando de este puerto 100 sacos de café, el pasajero Alfredo Cañas, sin correspondencia.—Rodolfo Roque A., Teniente Cnel., Cmte. y Cap. del Puerto.

## JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE ADUANAS

Las "jeringas" usadas en carnicerías o fábricas de conservas, en inyecciones de la solución "Tender-Quick", se clasifican, por asimilación, en la partida 492-2-01-001 "Herramientas de mano no denominadas para artesanos", que tiene asignado el aforo de \$ 18.60 los 100 kilogramos.

Asimilación Nº 97.

"Nº 297.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Dr. Ricardo Alfonso Cárdenas, en representación de North South and Central America Development Co., en escrito presentado a esta Oficina el 31 de agosto del corriente año, consulta sobre la clasificación arancelaria que corresponde a una "Jeringa" que se usa para inyectar las sustancias convenientes a las carnes que se desea curar o dar sabor y conservarlas. Para el fin indicado, acompaña un catálogo que contiene las explicaciones referentes a dicho instrumento.

Considerando:

Que del estudio del catálogo mencionado, se concluye que la "jeringa" en cuestión se usa efectivamente para el objeto que indica el interesado, es decir, en inyecciones de la solución "Tender-Quick", en carnicerías o fábricas de conservas, tratándose de un instrumento ordinario que se asemeja a un inyector de vacuna animal, pero de dimensiones mayores y de construcción más simple, que no está denominado en la Tarifa de Aforos, debiéndosele considerar como una "herramienta no denominada para artesanos";

Por Tanto: de acuerdo con las razones expuestas, el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 38 de 24 de julio de 1941 y la letra i) del Art. 4º de la Ley de su creación, esta Dirección General Resuelve:

Las "jeringas" de que se ha hecho mérito, se clasifican, por asimilación, en la partida "492-2-01-001 Herramientas de mano no denominadas para artesanos", que tiene asignado el aforo de \$ 18.60 los 100 kilogramos.

Hágase saber y devuélvase el catálogo presentado.—f) Constant. Espirat.—f) R. A. Angulo, Srío. Rubricadas.—Hay un sello del Subdirector y otro de la Secretaría de esta Dirección General".

Las preparaciones denominadas "Meat and Poultry Seasoning" y "Sausage Seasoning" se clasifican en la partida 212-8-01-001 "Especias y hierbas saporíferas, no denominadas, en estado bruto o natural, secadas o desecadas, molidas o no y en pasta", que tiene asignado el aforo de \$ 35.00 los 100 kilogramos.

Clasificación Nº 174.

"Nº 295.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Dr. Ricardo Alfonso Cárdenas, en representación de North, South and Central America Development Co., en escrito presentado a esta Oficina el 31 de agosto recién pasado consulta sobre la clasificación arancelaria que corresponde a las preparaciones denominadas "Meat and Poultry Seasoning" y "Sausage Seasoning".

CONSIDERANDO:

1º—Que el "Meat and Poultry Seasoning" especial para sazonar carnes y aves, es una mezcla de sal común y especias, en la cual se encuentran estas últimas como ingredientes de mayor valor aunque en peso predomina la sal, resaltando el sabor de las especias; 2º—Que el "Sausage Seasoning", especial para sazonar embutidos y salchichas, también es una mezcla de sal común y especias en las que predomina la pimienta, siendo en realidad un producto cuyo valor depende más de las especias que de la sal; y 3º—Que por las características apuntadas de las preparaciones de que se ha hecho referencia, se trata de "especias preparadas en forma de polvo";

Por Tanto: de acuerdo con las razones expuestas, el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 38 de 24 de julio de 1941 y la letra i) del Art.

4º de la ley de su creación, esta Dirección General Resuelve:

Las preparaciones denominadas "Meat and Poultry Seasoning" y "Sausage Seasoning", deben clasificarse en la partida "212-8-01-001 Especias y hierbas saporíferas, no denominadas, en estado bruto y natural, secadas o desecadas, molidas o no y en pasta", que tiene asignado el aforo de \$ 35.00 los 100 kilogramos.

Hágase saber.—f) Constant. Espirat.—f) R. A. Angulo, Srío. Rubricadas.—Hay un sello del Sub-Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General".

### LISTA Nº 24

DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA SEGUNDA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1948.

*Del exterior.* Lita de Berrios Arroyo, Margarita Mayorga Acevedo, Lidia C. de Castro, José Calderón, Linda de Canjura, Armando Castro, Tomás Castillo R., Angela Cevallo, Licila de Castellanos, F. Jos. O' Connor, Fredy Changosky, Rita Escobar, R. E. Eston, Tuth Eston, R. O. Ebert, M. D., Enrique Ferreyros & Cia., Consuelo de Pineda Fernández, Ramón González Figueroa, José Santos Gutiérrez, Gregorio González, Estebana de Laucel Guevara, Gery Hoover, Félix Cerda Loza, Margarita Martínez de Manzano, Alvaro Molina, Rafael H. Moñroy, Oscar Menjívar, Siemgammund Muller, Cipriano Moreno, Lucila Monrroy, Jesús Mora R., Tomás D. Monter, Roberto Ortiz, Gustavo Orellana, Mercedes Pérez, Berta Antonia Ramírez, E. L. Richtts, Andrea Santamaría, Rosario de Sánchez Somoza, Carlos Ester Salazar, Armando Suárez, Tre Terminal Agencias, Roberto Teran G., Ricardo Hurtado, Emilia Valencia, Armando Vides, E. Vohiand, Augusto Walte R., Raúl Davila Zaledón.

*Ausentes.* Rafael Cruz, Mario Medina, Amalia Rivera, Dave A. Ohlweier.

*Del interior.* Prof. y Br. Lisandro Argueta, Clotilde Argueta, Alfredo Asencio, Jorge Mena García Ariz, Eulalio Ayala, Rosa Arias, Alejandro Bustamante, Roberto Calderón G., Clemente Cubias, Albertina Duarte, Elsy Flores, Mario Flores, Antonio Girón, Gloria Gallardo, Margarita Lara, Pedro H. Martínez, Leonor Mendoza, Francisca Mejía, María Orellana, (Enfermera), José Salvador Pineda, Salvador Sandoval Quiñónez, Luis A. Rodríguez, Guillermo Saldoval, Rafaela Torres, Rosa Vidal, Ines Zaldaña.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, octubre de 1948.

### TELEGRAMAS REZAGADOS POR DIFERENTES CAUSAS

Alfonso Núñez, Ana Julia Paz, Abelina de Monterrosa, Antonio Alvarado, Carlos Villalta, Carlos Benedetto, Dr. Hugo Lindo, Francisco Fernández, Gabriel Blanco, Guillermo Orellana, Humberto Civaliero, J. Francisco Vikes, José Rosa, Juan Rodas, Jesús Romero, Joaquín Callejas, María Aurora Morales, Miguel Reyes García, María de Carillo Magaña, María Alvarez, María Francisca Galdámez, Oscar Bonilla, Oscar Machuca, Paz Guevara, Pedro Serrano, Ramón R. Villanueva, Teresa Mariana de Vides, Yequita de Gómez.

San Salvador, 21 de octubre de 1948.

3 v alt. 2-25—X—48.

### CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Policlínica Santaneca S. A. a la sesión extraordinaria que se celebrará en casa del Dr. T. Mariano Cáceres el viernes 19 de noviembre del corriente año a las ocho de la noche.

Puntos a tratar:

1º—Reformas y adiciones a la escritura de constitución social.

2º—Aumento del capital social.

Tomás Pineda M., Srío.

3 v c. Nº 2272 1-27—X—48.

LISTA DE EXISTENCIAS Y PRECIOS  
DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN  
DE LA PROVEEDURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

A	
Aceite Lubricante "Union Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.29
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.33
Aceite de Linaza en galones, galón	10.24
Almádanas de 3 libras, cada una	2.42
Almádanas de 8 libras, cada una	4.52
Almádanas de 10 libras, cada una	5.71
Almádanas de 12 libras, cada una	6.53
Acero Exagonal en varillas de 1/2"	21.00
Acero exagonal en varillas de 7/8"	0.44
Acero Exagonal en varillas de 1"	0.42
Acero Exagonal en varillas de 1 1/4"	0.42
Almohadillas para Sellos de Hule Nº 1, cada una	0.56
Almohadillas para Sellos de Hule Nº 2, cada una	0.83
Alfileres en cajitas de 1/2 libras, cajita	2.83
Aguarrás en Tambos de 55 galones, galón	2.19
Ataches Nº 3 en cajitas de 100 unidades, cajita	0.48
Ataches Nº 4 en cajitas de 100 unidades, cajita	0.60
Ataches Nº 5 en cajitas de 100 unidades, cajita	1.67
Ataches Nº 7 en cajitas de 100 unidades, cajita	2.49
C	
Capas de hule con gola entera, cada una	20.13
Capas de hule con media gola, cada una	18.98
Clamps Nº 1, docena	0.30
Clamps Nº 2, ciento	0.80
Camas de acero para operados, cada una	163.36
Cartapacios de gusano, cada uno	0.53
Cemento Blanco, quintal	11.27
Cemento Gris, quintal	4.65
Clavos Galvanizados, para techos, de 2", libra	0.34
Clavos Galvanizados, para techos, de 2 1/2", libra	0.61
Clips para papeles Nº 1, cajita	0.15
Clips para papeles Nº 3, cajita	0.14
Cintas de Papel para Máquinas Sumadoras, 2.5/16, cada una	0.42
Cintas de Papel para Máquinas Registradoras 4 1/4 x 80 de largo, cada una	0.32
Cintas de Papel para Máquinas Registradoras 3 1/4 x 80 de largo, cada una	0.28
Cintas para Máquinas de Escribir, cada una	0.71
Cintas de Papel Engomado, cada una	0.92
E	
Escobas, cada una	1.35
F	
Focos Eléctricos de 25 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 40 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 60 watts, cada uno	0.26
Focos Eléctricos de 100 watts, cada uno	0.35
Focos Eléctricos de 200 watts, cada uno	0.61
Focos Eléctricos de 300 watts, cada uno	1.08

FORMULAS PARA CENTROS DE  
BENEFICENCIA:

Nº 3 Remisiones Pacientes, millar	8.79
Nº 4 Metabolismo, millar	13.06
Nº 5 Aplicación Fisioterapia, millar	10.10
Nº 6 Exámenes de Bacteriología, millar	5.02
Nº 7 Admisión a Maternidad, millar	7.94
Nº 9 Autopsias, millar	2.50
Nº 10 Boletos para pacientes de Medicina, millar	9.03
Nº 12 Salida del Niño, millar	7.04
Nº 13 Impresión Plantares, millar	8.28
Nº 15 Diagnósticos, millar	9.02
Nº 1 Movimiento de Enfermos, ciento	1.15
Nº 2 Movimiento de Enfermos, ciento	0.47

FORMULAS PARA CENTROS DE  
BENEFICENCIA:

Libro de Entrada de Enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36
Libro de Salida de Enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47
Nº 1 Asilos, por mil	4.80
Nº 1 Orfanatorios, por mil	5.26
FORMULAS PARA CEMENTERIOS:	
Nº 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios de 25 hojas, cada uno	1.65
Nº 2 Planillas de Operarios, cada uno	7.35
Nº 3 Estados de Caja en blocks, cada blocks	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones en blocks, cada blocks	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio en blocks, cada blocks	0.27
Nº 6 Auxiliar de Caja, Libro de 50 folios, cada uno	6.57
Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54
Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77
Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	1.89

— G —

Goma Arábiga en terrón, cada libra,	0.62
-------------------------------------	------

— H —

Hierro corrugado en varillas de 5/8", quintal	19.00
Hierro corrugado en varillas de 7/8", quintal	19.00
Hierro corrugado en varillas de 3/4", quintal	18.00
Hierro corrugado en varillas de 1", quintal	18.00
Hierro corrugado en varillas de 1 1/2", quintal	21.00

— I —

Insecticida D. D. T. en tambos de 5 galones, tambo	22.35
Insecticida D. D. T. en latas de 1 galón, lata	4.48

— J —

Jabón "Bon Ami", cada uno	0.25
---------------------------	------

— L —

Lavabos de porcelana, cada uno	46.08
Libros de Diario de 100 páginas, cada uno	2.94
Libro de Diario de 150 páginas, cada uno	3.23
Libro de Caja de 50 folios, cada uno	1.98
Libro de Caja de 100 folios, cada uno	3.45
Libro de Caja de 150 folios, cada uno	5.92
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	6.55
Libros de Caja de 250 folios, cada uno	8.11
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	9.82
Libros de Caja de 400 folios, cada uno	13.00
Libros de Caja de 500 folios, cada uno	16.22
Libretas de papel periódico, medio oficio	0.22

— LL —

Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas, cada una	150.23
---	--------

— M —

Manta para sábanas, yarda	2.54
Máquinas Sacapuntas marca "Giant", cada una	7.44
Máquinas Numeradoras marca "Roberts", cada una	23.64
Máquinas Perforadoras de 8 centímetros, cada una	2.89
Máquinas de Suma y Resta eléctricas, marca "Clary", cada una	862.50
Máquinas de Suma y Resta manuales, con saldo negativo, cada una	701.50
Máquinas de Suma y Resta manuales, sin saldo negativo, cada una	632.50
Metal para Linotipos, libra	0.70

— N —

Neumáticos 7.50 x 16, cada uno	8.54
Neumáticos 7.00 x 20, cada uno	11.36
Neumáticos 8.25 x 20, cada uno	17.54
Neumáticos 10.00 x 20, cada uno	22.05

— P —

Papel Bond Base 16, 30 x 40, en colores, millar	56.23
Papel Bond Blanco, Base 13, tamaño 30 x 40, millar	55.50
Papel Bond Blanco, base 20, tamaño 30 x 40, millar	74.49
Papel Bond tamaño oficio, blanco, millar	5.57
Papel Cartulina blanca, 25 1/2 x 30 1/2, pliego	0.15
Papel Cartulina en colonos 25 1/2 x 30 1/2, pliego	0.16
Papel Carbón tamaño carta, caja	1.47
Papel Carbón tamaño oficio, caja	2.31
Papel Carátula, tamaño 70 x 100, pliego	0.12
Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, millar	65.12
Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, millar	39.64
Papel Poster amarillo, 30 x 40, millar	36.80
Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, millar	76.04
Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40, millar	120.04
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, millar	78.19
Papel Manifold, tamaño oficio, blanco y en colores, millar	3.11
Papel Manifold, tamaño 28 x 34, blanco, millar	24.21
Papel Manifold, tamaño 28 x 34, en colores, millar	25.41
Papel Mimeógrafo, tamaño oficio, millar	6.10
Papel Oficio rayado blanco, resma	6.23
Papel Secante, tamaño 19 x 24, en colores, pliego	0.08
Papel Stencil para mimeógrafo, en cajas de 24 hojas, caja	4.39
Papel Stencil para mimeógrafo, en cajas de 48 hojas, caja	5.60
Papel Higiénico, cada rollo	0.24
Papel Periódico, tamaño 30 x 40, millar	41.52
Pasta para limpiar metales, en cajitas de 2 onzas, cada una	0.26
Pasta para Tarifa de Aforos, Serie "A", cada una	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos, Serie "B", cada una	0.26
Planillas Militares, millar	7.56
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", caja	2.07
Plomo en barras, de 1/2" x 1/2" x 12", libra	1.13
Pintura Preparada para Agua, en tamaños de 5 galones, tambo	31.44
Pintura Preparada para Agua en latas de 1 galón, lata	6.63
Pintura "Fuler" preparada para Aceite en tambos de 5 galones, tambo	51.39
Pintura "Fuler" preparada para Aceite en latas de 1 galón, galón	10.29
Pintura en Polvo, color azul-ultramar, libra	0.56
Pintura en Polvo color azul-celeste, libra	0.45
Pintura en Polvo, color blanco, libra	0.48
Pintura en Polvo color café-claro, libra	0.24
Pintura en Polvo, color café-oscuro, libra	0.23
Pintura en Polvo, color rosado, libra	0.53
Pintura en Polvo, color rojo óxido de hierro, libra	0.20
Pintura en Polvo, color amarillo cromo-oscuro, libra	0.39
Pintura en Polvo, color amarillo cromo-claro, libra	0.39

— R —

Rieles de Acero, usados, de diferentes medidas, cada uno	26.52
Resortes traseros para carro "Ford", modelo 1938, cada uno	10.75
Rodos para Imprenta, tamaño 1/2", cada uno	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", cada uno	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", cada uno	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", cada uno	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", cada uno	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", cada uno	17.49



— S —

Sobres blancos cuadrados, millar	9.83
Sobres blancos comerciales 6%, millar	5.46
Sobres blancos de Manila 8 x 11, millar	4.77
Sellos Fechadores, marca "Monarch" N° 0, cada uno	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch" N° 1½, cada uno	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch" N° 2, cada uno	1.56
Sujeta Papeles N° 1, cada uno	0.28
Sujeta Papeles N° 2, cada uno	0.38
Sujeta Papeles N° 4 cada uno	0.76

— T —

Tinta Azul Negra "Sttalfords" en frascos de 1 litro, cada uno	1.72
Tinta Azul Negra "Continental" en frascos de ¼ litro, cada uno	1.08
Tinta Roja "Carters" en frasco de ¼ de litro, cada uno	0.70
Tinta Estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.20
Tinta Estilográfica "P á r k e r Quinck" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.26
Tinta Estilográfica "P á r k e r Quinck" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.43
Tinta para Sellos de Hule "Sanfords", en frascos de 2 onzas, cada uno	0.58
Tinta para Sellos de Hule "Sanfords", en frascos de 4 onzas, cada uno	1.09
Tinta Azul Negra en polvo, cada sobre	0.56
Tinta Roja en pastillas, cada tubo	1.15
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.28
Talonarios para pedidos de Medicinas, cada uno	0.28

— V —

Vasitos de Papel, parafinados, cada millar	11.97
--	-------

— Y —

Yeso en colores, cada caja	2.05
----------------------------	------

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

- Pintura en Polvo en Colores.
- Máquinas Calculadoras Eléctricas.
- Almádanas.
- Papel Couché.
- Carpeta.
- Engrampadoras.

NOTA:—Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 14 de septiembre de 1948.

*Manuel Flores,*  
Guarda Almacén General.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de mayo de 1948.

**Dr. Luis A. Macías,**  
Director General de Sanidad.

BOLETIN EL MINISTERIO DE ECONOMIA

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que, además de los artículos y productos naturales manufacturados que aparecen detallados en los Boletines que con anterioridad se han publicado en el Diario Oficial, se permite la exportación sin el Permiso de este Ministerio de lo siguiente:

- Miel de Abejas.
- Cera de Castilla.
- Borra de Semilla de Algodón, conocida en inglés como Cotton Linters.
- Semilla de morro.
- Semilla de higuerillo (Castor Beans).
- Semilla de Tempate, y
- Semilla de Pito.

En consecuencia, las Alcaldías Municipales y Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, podrán extender Certificados de Origen sin exigir la presentación del Permiso de esta Secretaría.

Ministerio de Economía: San Salvador, 22 de octubre de 1948.

3 v alt. 2—25—X—48.

LISTA N° 22 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA CUARTA DEL MES DE AGOSTO DE 1948.

DEL EXTERIOR

Rosita de Aguilar, Straley Avalos M., María Angélica Bojórquez, James Berlin, Abel Calderón, María Esther Chávez, Isabel Chávez, Julio Díaz R., Jaime Díaz R., Ramón Fernández, María Ernestina de Flores, Luis Flores, Miguel Fiallos, Ramón González Figueroa, Enrique Ferreyros & Cia., Manuel González F., Raleigh Hunt, Adela Pérez de Hernández, Numa Pompilio Iraheta, Importadora Panamericana Ltda., Teresa Jovel, Federico Jiménez, Sara Martínez, Paz de Montevrosa, Jesús Mesa Sr., Salvador Rivas Mena, Salvador Mineros, Florencio Padilla F., Tránsito de Pineda, Nila Quintanilla, Aminta Ramírez, Elva Rodríguez, Mario Rivera N., Angela S. Salvador, George Simón, Esperanza Young, Matías Tirado, Ebel R. Thayer, Clara Ventura, Yolanda Melitiva Vela.

DEL INTERIOR

Miguel Alvarez V., Inocente Alvarez, Miguel Alvarez V., Francisco Herrera Ayala, Corina Arévalo, Encarnación Castillo, Elia Campos, Irma Centeno, Leonor Corona, Francisco Cruz, Mario Cruz, Ricardo Delgado, Isabel de Duarte, Adela Flores, Margarita R. de García, Rosalía Hernández, Rafael González Hernández, Francisco Javier Lucero, Chabelita Lozano, Manuel B. López, Rosa Mendoza, Francisco Méndez, Mercedes Mercado, Miguel Angel Medrano, Antonia Portales, Juana Pérez, Ramón Ramírez, Blanca Quijano, Antonia Rivera, José Reyes, Roberto Sánchez, León Daniel Sánchez, Alicia Santos, Felicit Segovia, Rosita Portillo de Torres, Carlos Trigueros, Berta Zelada, Mercedes M. de Zelaya.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior: septiembre de 1948.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS POR DIFERENTES CAUSAS

Carlos Gamboa, Crucita Arias, Evangelina Acevedo, Hortensia de Resales, Ismael Cerdón T., Juana M. Ponce, Juan Alvarenga, Juana Colocho, J. Antonio Alfaro, Luis Melara, Mario Vásquez, Miguel Cisneros, María Judith Avila, María Carmen Hernández, Pilarcita Guardado, Ramón Rodríguez, Roberto Mejía, Remigio Yanes, Santana de Jesús Avalos Morris, Teresa A. Sandoval, Vicente Meléndez, Victor M. Menjivar.

Angel Cuéllar, Aurora Buton, Alfredo Martínez, Abelina Morales, Delia Delgado Daniel Mendoza, Hldefonso Orozco, Jacoba Umaña, Josefina Menéndez, Lola de Mármol, Lucila Zamora de Romero, Mario Avilés, Mercedes de Silva, Mariano Castro, Pura James, René Valle Coto, Santos Salguero.

San Salvador, 18 Octubre de 1948.

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

AVISO IMPORTANTE

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

LA DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

**LISTA Nº 23 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA PRIMERA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1948.**

**DEL EXTERIOR**

René Avilés, Camilo Alvarez, Board Of Underwriters Of New Y., Roberto Díaz, José Cruz Espinoza, Magdalena Estrada, Paquita Flores, Ester Colucho de García, Santos Girón, Arturo Hasbun, Alberto Barrera, Luisa Hernández, Joyería La Perla, Rosita C. Locomona, Manuel Marsira, Eduardo López, José Montoya, Prof. Daniel Mendizábal, María Cristina de Pino, Adela Ramírez, J. H. Rodríguez, Justo Pastor Rivera, Vicenta Reina, Raimundo Bustillo y Casal, Lina Tenorio, Roberto A. Valle, Carlos Alberto Villacorta, Sam Y. Wise, un paquete Imp., Amparo de Rodríguez.

**DEL INTERIOR**

Victor Argüello, Petronila Herrera, Benedito Bran, Neftalía Castaneda, Alfonso Cornejo G., Concha Contreras, Antonio Domínguez, Héctor Tomás Funes, Haydee Palomo de González, Rosario M. de Gutiérrez, María v. de Hernández, Mercedes López, F. J. Lagos, José Alberto Martínez, Fermelinda Martínez, Graciela Magaña de Valle, Apolonio A. Morales, Carlos Ortiz, Gilberto Pacheco, Salvador Sandoval Quiñónez, Abdón Ramírez, Vitelia Rodríguez, Arcadio M. D. Rivera, Elvira Silva, Clara Yúdice, Ercilia C. de Yamsen, Dionicia

Bonilla, Ana Dolores Cortez, Marinita Domínguez M., Antonio Henríquez, Josefina Garay, Nasilia Hernández, Josefina Magaña, M. Margarita Marchu, Adan Muñoz, Prof. José Efraim Martínez, Manuel Olivares, Ester Peña, Elida de Pérez Ponce, Heriberto Peñate, Salvador Quintanilla, María Rodríguez, Esperanza de Meza Rivas, María Alicia de Rivas, Isaac Ruiz, Tadeo Rojas, Lydia de Salazar.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior: septiembre de 1948.

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el Artículo 14 bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

**Título Extraviado**

Nº 10558. Serie H. Vigencia 1º de junio de 1948. Expedido a nombre de Antonio Alberto Hasbun.

San Salvador, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarentiocho.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Hérodier,

Gerente.

1 v. Nº 2211 23—X—48.

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

San Salvador, Octubre 22 de 1948

**COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%**

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.9487
Bélgica	Franco	0.0572
Brasil	Cruzeiro	0.1863
Canadá	Dólar	2.3094
Colombia	Peso	1.4500
Costa Rica	Colón	0.3968
España	Peseta	0.2285
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0080
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.9413
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	10.0813
Italia	Lira	0.0045
México	Peso	0.3680
Nicaragua	Córdoba	0.4065
Noruega	Corona	0.5050
Suecia	Corona	0.6960
Suiza	Franco	0.6380

**LISTA Nº 17 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA TERCERA DEL MES DE JULIO DE 1948.**

Del Interior: Agent. The American Express, Francisco M. D. Aguilar, Carlos Molina del Campo, Dr. José A. Cáceres, María de Diego de Cáceres, José Marín Cañas, Sres. Cardón Hnos., Marco Antonio Cortés, Erasmo Córdoba, M.&R. Cohn, Laboratorio Charcov, Carlos Dueñas, Julio Díaz R., Editorial Progreso, Dora de Echeverría, Carlitos Cevallos Giesck, Dr. Héctor Hernández, María Antonia Hernández, María Hernández, K. H. Nostas Watches & Jewellery, Emil Keempfer, Mateo López, Felipe López, C. Matheu Cy Cia. Ttd., Julia Melara, Jorge Montes, Elisa V. Mojica, Cipriano Moreno, Joaquín Andrés Mejía, Marcelino Moya, Carlota Pineda, Cruz Quintanilla, Bernardo B. Ramos, Ricardo Rodríguez, Carlos Alberto Rivas, Luis A. Rivas P., Eva de Siso, Adrián J. Cansino Villerreal, Marina Villalta, Carlos Alberto Villacorta, Hortensia de Díaz Zavaleta, Jesús Bojórquez, Sandra de Jerzian, Arturo Orzel Herdan.

Ausentes: W. Foerstenberg, Alonso Gómez.

Del Interior: José Araujo, Anita Raudes Beltran, Sofía Barahona, Rogelio F. Barahona, Teniente Marcelo Campos M., Carmen Cortez, Herminia Fuentes, Catalina García, Delia L. López, Mariano Machón, Miguel A. Martínez, Víctor M. Martínez, Coralia Ramírez, Corcha v. de Montoya, María Graciela Montalvo, Eulalio Orellana, Carlos Panameño, Víctor Ramírez, María Ester Ramírez, Jorge A. Rivas, Porfirio Rivera, Blanca de Cortez.

No Reclamadas del Interior: Rogelio Ramírez, Amanda M. Cabrera, Javier Herrera, Arturo Monge, Carmen Menjivar, José Alberto Pérez, Erlinda Sánchez, Alejandro Velásquez.

No Reclamadas del Exterior: Manuel Barquero, Amado Contreras, Catalina Guzmán A. N. Halperin, Jeremías Lara, Julio Mejía, Enrique Martínez, Amado Renteros, Marco Antonio Sorto, Rey C. Figueroa.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior: agosto de 1948.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

**DE INTERES GENERAL**

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

Dirección del Diario Oficial,

permanente, h. n. o.

**El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador**

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos* del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 145

San Salvador, sábado 30 de octubre de 1948.

NUMERO 238

## SUMARIO

	Página
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Decreto N° 189.—Interpretación al N° 2º del artículo 6º de la Ley de Inquilinato . . . . .	3745
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo N° 177.—Conmutase al reo Longino Portillo, la pena de 16 años de presidio, por la de 14 años.	3745
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Acuerdos Nos. 2249, 2250, 2251, 2252, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258 y 2259.—Se autoriza a varias Municipalidades del país, para hacer erogaciones en diversas obras de servicio público . . . . .	3745-3746
Acuerdo N° 2258.—Nómbrese al señor Miguel Angel Cortez, Cartero de la Oficina Postal de San Miguel. . . . .	3743
<b>MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS</b>	
Acuerdo N° 330.—Concédesse licencia al señor Julio Ayala, Ayudante de Contador de la Clase del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas . . . . .	3747
Acuerdo N° 331.—Se prorroga la licencia de la señorita Olga Chávez, Auxiliar de 3a. Clase de la Dirección General de Carreteras . . . . .	3747
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>	
Acuerdo N° 133.—Nómbrese a don Lorenzo Alonso Barrera, chofer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social . . . . .	3747
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
<i>Ramos de Hacienda y Crédito Público</i>	
Acuerdo N° 868.—Reconócese a don José Ezequiel Cárdenas, la diferencia de su sueldo de Auxiliar de 1a. Clase y el de Jefe de la Sección de Comercio Interior y Exterior de la Dirección General de Estadística . . . . .	3747
Acuerdo N° 869.—Promociones y nombramiento, con carácter interino, en la Dirección General de la Renta de Aduanas. . . . .	3747
Acuerdo N° 872.—Se convierte de variable a fijo el Art. V-3 del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social. . . . .	3747
<b>MINISTERIOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y ECONOMIA</b>	
Decreto S. N°.—Reforma al Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera. . . . .	3747
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	
<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdo N° 3359.—Se nombra a don José Gabriel Hernández, Director de la Escuela Nocturna de Adultos del cantón «San Diego», jurisdicción de San Salvador. . . . .	3747
Acuerdo N° 3360.—Aumentase el valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Urbana Mixta de Tenancingo . . . . .	3748

Página se ha fijado tiempo para la duración de los arrendamientos. Consecuentemente, al efectuarse la doble mora a que se refiere tal número, se podrá pedir el lanzamiento de los morosos.

Contrariamente: cuando las partes no han señalado tiempo para la duración de los arriendos, tendrá aplicación lo que se dispone en el Art. 8º de dicha Ley; es decir: que en este caso, a todo lanzamiento debe preceder desahucio.

Art. 2º.—Quedan así interpretadas tales disposiciones legales, en forma auténtica y de general obligatoriedad en el país, a cuyo fin declárase incorporada esta interpretación al texto de la Ley cuyo sentido se aclara, y ordénase que surta efectos desde el mismo día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**EJECUTESE,**

*Salvador Custaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*J. Angel Avendaño,*  
Ministro del Interior.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 177. Palacio Nacional; San Salvador, 28 de octubre de 1948.

Vista la solicitud del reo Longino Portillo, relativa a que se le conmuten las penas de un año dos meses de prisión mayor y dieciséis años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le fueron impuestas por la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por los delitos de lesiones menos graves en Darío Orellana y homicidio en Feliciano Alvarez, respectivamente, hechos cometidos el primero como a las siete horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta, en terrenos de propiedad del ofendido, situados en la jurisdicción de Bolívar y el segundo como a las cuatro de la mañana del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta, en la casa de habitación del reo, situada en el cantón La Cañada, jurisdicción de Yucuaquín, ambos del departamento de La Unión y, vistos el dictamen e informe emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al expresado reo, únicamente la pena de dieciséis años de presidio, por la de catorce años de presidio con calidad de retención y accesorias de ley.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, RODRIGUEZ P.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

N° 2249. Palacio Nacional; San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 189.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º.—En los casos de mora contemplados en el N° 2º del Art. 6º de la Ley de Inquilinato, no hay desahucio; pues se refieren a contratos en los que de antemano



Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1, del Art. 10, Capítulo VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de cuarenta colones cuarenta centavos (C 40.40), en dar la segunda limpieza del año a los cuatro cementerios de la jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2250. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2, del Art. 32, Capítulo Único, Título VI, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de ciento ochenta colones (C 180.00), en la confección de veinte uniformes y nueve gorras para servicio de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2251. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 10, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de un mil quinientos colones (C 1,500.00), en atender debidamente los gastos de representación y viáticos de aquella Municipalidad durante los meses que faltan del presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2252. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 20, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de cuarenta y nueve colones (C 49.00), en la limpieza de los cementerios de la localidad y en la reparación de las cercas que los circundan. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2254. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un muro de mampostería de veinte metros de largo por un metro de alto y cincuenta centímetros de espesor, el cual es necesario para evitar la erosión del terreno del cementerio general, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de ciento cincuenta colones (C 150.00), que se tomará de la partida Nº 4, del Art. 27, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2255. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Artículo 16, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de noventa y cinco colones (C 95.00), en la limpieza del terreno del cementerio general y en la reparación de los muros que lo circundan. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2256. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de la portada del cementerio general y la hechura de un ataúd de madera que servirá para los enterramientos de pobres de solemnidad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de novecientos colones (C 900.00), que se tomará de la partida del Artículo 19, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2257. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad

con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y repello de las paredes del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de cincuenta y cinco colones (C 55.00), que se tomará de la partida del Artículo 17, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2258. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Artículo 17, Capítulo I, Título III, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Mantenimiento de Aguas-Ramo de Fomento), erogue hasta la cantidad de doscientos colones (C 200.00), en la compra de implementos y accesorios para los trabajos de reparaciones que urgentemente necesita la cañería del servicio de agua potable de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2259. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1, del Art. 27, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de ochenta colones (C 80.00), en la limpieza completa del terreno del cementerio general. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 2253. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero buzonoero ciclista de la Oficina Postal de San Miguel, departamento del mismo nombre, al señor Miguel Angel Cortez, en sustitución del señor Víctor Manuel Torres, a quien se cancela por motivos de ebriedad y abandono del servicio. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 127, del Artículo 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 99, del Presupuesto General, a partir del primero de noviembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo, y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. (Impuesto de timbre C 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

## MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 330. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.  
A solicitud del interesado, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, a partir del 14 del mes en curso, quince días de licencia, con goce de sueldo, y por motivos de enfermedad, debidamente comprobada, al señor don Julio Ayala, Ayudante de Contador de 1ª Clase del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado del Despacho de Fomento y Obras Públicas, FONSECA.

Nº 331. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.  
A solicitud de la interesada, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar, por quince días más, la licencia con goce de sueldo, que le fué concedida por medio de Acuerdo Nº 319, de fecha 7 del mes en curso, a la señorita Olga Chávez, Auxillar de 3ª Clase de la Dirección General de Carreteras.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado del Despacho de Fomento y Obras Públicas, FONSECA.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 133. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Lorenzo Alonso Barrera, chofer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en sustitución de don Carlos Ulloa, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida número 15, Subnúmero 2, del Art. 18 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 177 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día veintiséis del corriente, fecha en que tomó posesión de su cargo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, GARAY.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 868. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1948.  
Vista la solicitud de don José Evenor Cárdenas, Oficial de Primera Clase de la Dirección General de Estadística, contraída a que se le reconozca la diferencia entre su sueldo y el de Jefe de la Sección de Comercio Interior y Exterior de la misma Oficina, por haber desempeñado ese cargo durante diez meses, de enero a octubre de este año; y

#### CONSIDERANDO:

1º—Que por Acuerdo Nº 550, de fecha 16 de julio de 1947 se le concedieron cuatro meses veinticuatro días de licencia con goce de sueldo a don Florentino Cruz Castro, como Jefe de la Sección de Comercio Interior y Exterior de la Dirección General de Estadística para hacer estudios de Estadística Vital en los Estados Unidos de Norte América, y fué nombrado en su lugar el solicitante señor Cárdenas;

2º—Que por Acuerdo Nº 31, de fecha 15 de enero de este año, se prorrogó la licencia del señor Cruz Castro, por siete meses siete días, también con goce de sueldo, a partir del primero de dicho mes y no se nombró sustituto, no obstante haber sido propuesto el señor Cárdenas para desempeñar esa plaza, de conformidad con los incisos 1º y 4º del Art. 15 de la Ley de Asuetos y Vacaciones vigente, según notas de fechas 5 de enero y 19 de febrero del corriente año de aquella Dirección General,

en las cuales se exponía la necesidad de nombrar un sustituto del señor Cruz Castro;

3º—Que por Acuerdo Nº 633, del 24 de julio último, se prorrogó al señor Cruz Castro, con goce de sueldo, la referida licencia desde el 7 de agosto hasta el 31 del corriente mes, sin haberse nombrado sustituto;

4º—Que el señor Cárdenas ha continuado desempeñando el cargo de Jefe de la expresada Sección y es justo reconocerle la diferencia de sueldo que solicita; y,

5º—Que el sueldo del señor Cruz Castro es de ₡ 225.00 mensuales y el del señor Cárdenas es de ₡ 125.00 mensuales, según las Partidas Nº 4 y Nº 9, Sub. Nº 1, del Art. 139 de la Ley de Salarios vigente, lo que da una diferencia mensual de ₡ 100.00;

POR TANTO, el Poder Ejecutivo, oído el parecer favorable de la Dirección General respectiva, ACUERDA: reconocer a don José Evenor Cárdenas, como diferencia entre su sueldo de Auxillar de Primera Clase y el de Jefe de la Sección de Comercio Interior y Exterior de la Dirección General de Estadística, la suma de un mil colones (₡ 1,000.00) a razón de cien colones (₡ 100.00) mensuales, durante los meses de enero a octubre de este año, los cuales le serán pagados por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V—967 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 869. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1948.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas, 15 días de licencia con goce de sueldo a título de vacaciones, a don José Arturo Alvarenga, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª Clase con funciones de Guarda Almacén Jefe de la Aduana Terrestre de esta ciudad, a partir del 6 de noviembre próximo entrante, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Asuetos y Vacaciones en el Servicio de Aduanas, según lo ha comunicado al Ministerio de Economía en nota Nº 18209, de 25 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos, con carácter interino, en el personal de la citada Dependencia:

Ptda.	Sub. Nº	Cargo y nombre.
12	3	Oficial de 3ª Clase con funciones de Guarda Almacén Jefe, don Lucio Marino, en lugar del señor Alvarenga.
14	12	Oficial de 5ª Clase con funciones de Guarda Almacén, don José Margarito Rodríguez, en sustitución del señor Marino.
16	3	Oficial de 6ª Clase con funciones de Cheque de Trenes, don Pablo Cruz Carballo, en reposición del señor Rodríguez.
28	8	Caporal, don Alfonso Domínguez, en subrogación del señor Cruz Carballo.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia concedida al Sr. Alvarenga, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas enumeradas del Art. 136 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 902 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo los señores Lucio Marino, José Margarito Rodríguez y Pablo Cruz Carballo, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Alvarenga correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 872. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1948.  
En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, externado en oficio Nº 35178, de 27 de octubre del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de variable a fijo el Art. V-3.

del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y ECONOMIA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador.

#### CONSIDERANDO:

Que en los últimos años transcurridos, con motivo de la Guerra mundial y por otros de fuerza mayor, la Industria Azucarera ha pasado por serias dificultades para obtener partes de maquinaria y repuestos para los Ingenios, lo que ha impedido que muchos de dichos Ingenios matriculados llenen debidamente sus cuotas, fijadas por el Art. 23 del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, razones por las cuales no es conveniente hacer ningún reparto de nuevas cuotas;

#### CONSIDERANDO:

Que asimismo no es conveniente que los coeficientes fijados por el mencionado artículo 23 del Reglamento citado, sean reformados tomando en consideración la producción de cada Ingenio matriculado, incluyendo en ella el total de la producción destinada a la exportación, porque sería sujetar los coeficientes a las fluctuaciones del azúcar en el mercado internacional; de modo que esos coeficientes sólo pueden ser alterados en vista de la producción del azúcar destinada al consumo interno del país;

#### POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con el Art. 3º del Decreto Legislativo del 1º de junio de 1933, publicado en el Diario Oficial del día 5 del mismo mes y año,

DECRETA la siguiente reforma al Reglamento Orgánico de la expresada Comisión:

Art. 1º—El inciso 3º del Art. 23 del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, se reforma así:

“Los coeficientes fijados en el inciso anterior del presente artículo a cada Ingenio matriculado, continuarán en vigor sin modificación alguna por los próximos cinco años a partir del día último de noviembre del corriente año. Cada cinco años a partir de la fecha indicada, se determinarán los nuevos porcentajes, de conformidad a los coeficientes anteriores y tomándose en cuenta únicamente el total de la producción destinada al consumo interno del país. A todo Ingenio matriculado que durante el plazo indicado cumpliere con las cuotas señaladas de acuerdo con los coeficientes mencionados no podrá rebajarse el coeficiente que se le ha fijado, cuando se determinen los nuevos porcentajes en la fecha señalada”.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

El Ministro de Agricultura  
e Industria,  
F. Orellana V.

El Ministro de Economía,  
Carlos Alberto Liévano.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3359. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1948.  
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos del cantón “San Diego”, jurisdicción de esta capital, a don José Gabriel Hernández, quien devengará a partir del 1º de octubre

en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 16, del Art. 107, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3360. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.

Visto el Acuerdo de Refuerzo Nº 3303, de fecha 11 de octubre en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 228, de 19 del mismo mes, Tomo 145, y de conformidad con la nota Nº 1553, de 18 de mayo pasado de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, con un total de sesenta colones (¢ 60.00) al mes al valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Urbana Mixta de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, de propiedad del señor Francisco Rivera. La erogación se aplicará a la partida 275, Art. 706, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se modifica el Acuerdo Nº 127, de 19 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 22, del 30 del citado mes, Tomo 144, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3361. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de los señores Directores de la Escuela Normal de Maestros y de la Escuela Normal de Maestras "España", ACUERDA: integrar la Comisión de Profesores que elaborarán los programas para el 4º y 5º curso de Enseñanza Normal, compuesta de cinco miembros, así:

- 1.—Don Rafael Ramírez Chulo,
- 2.—Don José Esteban Ibarra,
- 3.—Don Celestino Castro,
- 4.—Don Víctor Daniel Rubio; y
- 5.—Don Víctor Manuel Martínez.

Asimismo se designan para que integren ad-honorem la Comisión revisora de los referidos programas, a los señores: Jefe de la Sección Técnica de Educación Primaria y Normal, a los Directores de las dos Escuelas Normales Oficiales de esta capital y a un catedrático que deberá ser nombrado por cada una de las Escuelas Normales Oficiales, elegido por el Profesorado de dichos Planteles. Los cinco miembros que forman la Comisión elaboradora, devengarán, por su trabajo, cada uno de ellos, la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00), suma que les será cancelada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, debiendo de erogarse la cantidad de un mil colones (¢ 1,000.00) a que ascienden dichos honorarios, con cargo al Artículo V-752, Varios Gastos del Ramo, Capítulo XX, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3362. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.

Vistas las diligencias promovidas por la profesora María Judith Ramírez, mayor de edad y del domicilio de Usulután, para que se le jubile por los servicios que ha prestado en la Administración Pública; y, considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad y honradez por espacio de veinte años, tres meses, veinticuatro días (20-3-24), exclusivamente en escuelas primarias oficiales del país, que devengó como mayor sueldo durante un período consecutivo no menor de ciento ochenta días la cantidad de cien colones mensuales (¢ 100.00), ser de buena conducta; y, no tener cuentas pendientes con el Fisco ni Municipios de la República, por razón de fondos públicos que hubieren estado a su cuidado; oído el señor Fiscal de Hacienda, y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, en el sentido de que se acceda a la solicitud de la profesora Ramírez, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar a la profesora María Judith Ramírez, de las generales expresadas, asignándole la pensión mensual de sesen-

ta colones mensuales (¢ 60.00) o sea el 60% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, de 21 de junio de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 150, de 10 de julio del citado año, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir de esta fecha en la Pagaduría Departamental de Usulután.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3363. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.

Vista la solicitud del profesor Víctor Manuel Durán, mayor de edad y del domicilio de San Marcos Lempa, para que se le aumente la pensión de cincuenta y cuatro colones mensuales (¢ 54.00), que le fué asignada por Acuerdo Nº 1365, de 12 de septiembre de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 205, Tomo Nº 133, de 21 de septiembre de 1942; y, considerando: que el peticionario ha probado haber servido a la Nación con fidelidad y honradez por espacio de treinta años, seis meses, doce días (30-6-12), exclusivamente en escuelas primarias oficiales y municipales del país, el Poder Ejecutivo, con presencia de los dictámenes favorables del señor Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, de 19 de julio y 2 de octubre de este mismo año, respectivamente, en el sentido de que procede el aumento de pensión solicitado; y, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, ACUERDA: aumentar con treinta y seis colones (¢ 36.00) la pensión de cincuenta y cuatro colones (¢ 54.00) que le fué asignada al profesor Durán, quedando definitivamente jubilado con la cantidad de noventa colones mensuales (¢ 90.00), o sea en 100% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, de 21 de junio de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 150, de 10 de julio del mismo año, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del día 1º de noviembre próximo entrante, en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3364. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague a la señora Hortensia Castro, la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Rural, cantón "Joya Grande", jurisdicción de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, aplicando la erogación total de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3365. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1948.

Visto el Acuerdo de Refuerzo Nº 3303, de fecha 11 del corriente publicado en el Diario Oficial Nº 228, de 19 del mismo mes, Tomo 145 y de conformidad con la aprobación de la Dirección General del Presupuesto emitida por medio de nota Nº 1852, del 15 de junio pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de dieciocho colones (¢ 18.00) mensuales al valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Urbana Mixta de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, de propiedad de doña Juana Mendoza de Merino, con un total de treinta colones (¢ 30.00) al mes. La erogación se efectuará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación a la Partida 596, Artículo 706, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se modifica el Acuerdo Nº 152, de 27 de enero pasado publicado en el Diario Oficial Nº 24, de 2 de febrero, Tomo 144, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

Nº 3366. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1948.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los artículos del Presupuesto Fiscal vigente que se mencionan a continuación:

#### TITULO VIII

#### Capítulo XX

Art. V-753 Servicio de transporte, suministro de uniformes y equipos para choferes, porteros, ordenanzas y mozos de servicio de las diferentes dependencias del Ramo, con ..... ¢ 1,000.00

Art. V-767 Para actividades de extensión cultural, misiones pedagógicas y cursos de vacaciones, con ..... " 2,000.00

Art. V-773 Para gastos de publicación de la Revista del Ministerio, con ..... " 2,000.00

Art. V - 776 Para comisiones de Cultura, con ..... " 25,000.00  
¢ 30,000.00

Treinta mil colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo,

Art. V-761 Para construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestros ..... ¢ 30,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, JOVEL.

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1027. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1948.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Florentina", de la ciudad de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Economa de aquel Centro, a la señorita María Olga Flores, en lugar de la señorita Lucinda Osorio Quintanilla, que renunció. La nombrada devengará, a partir del primero del corriente mes, el sueldo que fija la partida Nº 9, del Art. 186, Título I, Capítulo XIX, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, ALFARO.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

#### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 845. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1948.

Vistas las diligencias seguidas de oficio, a efecto de asignarle pensión militar, a favor del agente de la Guardia Nacional don Eduardo Lemus Aguilar, de este domicilio, por adolecer de imposibilidad física para ganarse la vida, contraída en y a consecuencia del servicio; derecho que le asiste con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares; y considerando: que con la documentación agregada al expediente respectivo el Guardia Nacional Lemus Aguilar ha comprobado: estar padeciendo de "sordera bilateral", enfermedad que lo imposibilita de manera absoluta y de por vida para toda clase de trabajo; y la cual contrajo en actos y a consecuencia del servicio; tres años, once meses, dieciocho días de servicios prestados; y haber devengado setentacinco colones mensuales como mayor sueldo durante una anualidad consecutiva, el Poder Ejecutivo, con arreglo a las razones expuestas y fundado en lo prescrito en los Artículos 29, 33, 38 y 45, de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 34683, del 21 del corriente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del agente de la Guardia Nacional don Eduardo Lemus Aguilar, la pensión militar de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales, o sean



cincuenta colones (¢ 50.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

## RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 846. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1948.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General de la Policía de Hacienda, al señor Coronel don Maximiliano Burgos, en sustitución del señor Capitán Mayor Adolfo Castillo, que pasa a otro puesto y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida número 1, del Art. 157, de la Ley de Salarios, a partir del 1º de noviembre próximo entrante con aplicación al Art. 1220, Capítulo III, Título XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

Nº 847. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1948.  
Vistas las diligencias seguidas por el señor ex-Comandante 1º de la Policía Nacional, don Apolonio Mendoza, del domicilio de Atiquizaya, a efecto de que se le asigne pensión militar en el Ramo de Seguridad Pública, por sus servicios prestados en aquel Cuerpo, por más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: sesenta años de edad; treinta y dos años, doce días de servicios prestados; ochenta colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; grado que posee y buena conducta, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y fundado en lo prescrito en los Artículos 21, 23, 29 y 49 de la Ley citada y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 34396, del 19 del corriente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del ex-Comandante 1º de la Policía Nacional don Apolonio Mendoza, la pensión militar de sesenta y cuatro colones (¢ 64.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán, a partir de la fecha mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

## PODER JUDICIAL

### CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 18.—Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: nombrar en propiedad Escribiente, al bachiller Gonzalo Baires, a partir del primero de noviembre próximo entrante, quien ahora desempeña dicho cargo con carácter interino según el Acuerdo Nº 17, de fecha 24 de agosto del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 185, Tomo 145. El nombrado seguirá devengando el sueldo correspondiente a partir de la fecha indicada, de conformidad con la Partida Nº 7, del Art. 162, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1273, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y publíquese.

Selva.—Martínez Lovo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

FEDERICO JOSE.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

### PRESIDENCIA

Nº 173.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de octubre de 1948.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Carlos Santiago Portillo, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, para que se le concedan diecisiete días de licencia, con goce de sueldo por motivos de enfermedad, y CONSIDERANDO: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Saturnino Cortés Martínez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de reposo para su curación por un período no menor del de la licencia que se solicita, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Portillo, la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir del día 19 del corriente mes.—Comuníquese. C. A. SOTO, Presidente de la Corte.

menaje a su persona, y con esto se dió por terminada la sesión y firman esta acta el Presidente de la Asamblea, el Presidente de la República, y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Vicepresidente de la Asamblea, el agraciado, y los Secretarios de la misma.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente de la Asamblea.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente de la República.

Arturo Argüello Loucel,  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Federico Rosales,  
Vicepresidente de la Asamblea.

Ernesto Revelo Borja,

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

Sesión Especial Celebrada por la Asamblea Nacional Legislativa en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

I) El señor Presidente doctor Ricardo Rivas Vides abrió esta sesión especial con la concurrencia del Vicepresidente doctor Rosales y de los señores Diputados doctores Argüello, Baires, Escobar, Mendoza, Quiñónez, Ochoa, Vilanova; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Harrison, Rosa, h., Santamaría, Iraheita; de Primer Prosecretario señor Velasco; y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga, para imponer la Medalla del Mérito Magisterial "Doctor Darío González" al profesor don Ernesto Revelo Borja de conformidad con el Art. 3º del Decreto Legislativo Nº 202, fecha 16 de septiembre de 1947 publicado en Diario Oficial Nº 207 de 2 de octubre del año referido, que crea la medalla del magisterio, y establece la correspondiente condecoración, artículo que dice: "El acto de entrega de la condecoración, se verificará en el Salón de Sesiones de esta Asamblea, y el señor Presidente de la misma en sesión especial impondrá la Medalla al maestro seleccionado para este homenaje", y de acuerdo también con la resolución Ejecutiva Nº 2132, fecha 17 del corriente, que expresa: "De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 202, de fecha 16 de septiembre de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 217, Tomo 143, de fecha 2 de octubre del año referido, y a la reglamentación respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar electo para recibir este año la Medalla del Mérito Magisterial "Dr. Darío González", al Profesor don Ernesto Revelo Borja, quien resultó favorecido con el mayor número de votos en el Escrutinio General de la votación en que tomaron parte todos los maestros de Educación Primaria de servicio en los planteles de la República", y estando presentes los miembros de los Tres Poderes del Estado, y los Honorables Cuerpos Diplomáticos y Consular acreditados en el país, y las personas particulares que han sido invitadas al efecto, el señor Presidente de la Asamblea procedió a imponer la Medalla de Mérito Magisterial "Doctor Darío González" al expresado profesor don Ernesto Revelo Borja.

Acto seguido el Representante don Rodrigo Eugenio Velasco, pronunció a nombre de la Asamblea, un discurso relativo al acto de la Condecoración Magisterial de que se trata, y, después el condecorado señor Revelo Borja dió las gracias por el ho-

Décima Novena Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides abrió la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Argüello, Araujo, Baires, Mendoza, Montoya Parada, Orellana, Quiñónez y Vilanova; bachiller Araujo; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Cestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Garay Pacheco, Infante, Iraheita, Harrison, López Jiménez, Monedero, Miranda, Rosa, h., Santamaría y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios señor Velasco y doctor Posada, h.; y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

III)—Solicitudes.

Se leyeron las siguientes:

a)—Una del Ministerio de Economía en la que pide se reduzca a ¢ 125.00 la partida 7 y se aumente con ¢ 50.00, una de las plazas de la partida 9 y la de la partida 10, todas del Art. 231 que corresponde al Capítulo V—Junta Nacional de Turismo—Título IV—Instituciones Varias, de la Ley Permanente de Salarios, quedando compensados los aumentos con las reducciones hechas a la primera partida. Pasa a la Comisión de Hacienda;

b)—Otra del Ministerio de Economía en la que pide que se adicionen las partidas 57-b y 57-c con dos mil cien colones para la Casa de la Cultura y trescientos colones para la Junta Pro-Mejoramiento de Soyapango, al Art. 1317, Capítulo Único, Título XVIII—Subvenciones y Subsidios del Presupuesto General vigente. Pasa a las Comisiones de Cultura y de Hacienda;

c)—Otra del Ministerio de Economía en la que pide la creación de una plaza de Supervisor General de la Enseñanza de Inglés en las Escuelas Primarias y Normales, con una dotación mensual de doscientos colones. Pasa a las Comisiones de Cultura y de Hacienda;

d)—Otra del Ministerio de Economía para que se refuerce con la suma de ochenta y tres mil colones el Art. V-157 de Presupuesto General vigente para completar el segundo abono que se pagará a la Casa "L. M. Erisson", a cuenta del equipo de teléfonos automáticos que se establecerán en esta capital. Pasa a las Comisiones de Gobernación y de Hacienda para que dictamine conjunta o separadamente;

e)—Otra de don Teodoro Roque Morales del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, en la que pide que, en su carácter de Secretario Municipal, se le conceda a él y a sus demás colegas Secretarios Municipales el fuero de empleados públicos, con todas sus conse-

cuencias legales. Pasa a sus antecedentes; y

f)—Otra del Poder Ejecutivo, Ramo del Interior en la que veta la Ley de Inquilinato emitida recientemente por esta Asamblea, en virtud de no estar de acuerdo con que sea el 8% del valor real de los inmuebles, fijado en dicha Ley, la base para el pago del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles para vivienda. Pasa a la Comisión de Legislación.

#### IV) Dictámenes.

De primera lectura, se leyeron:

a)—El favorable de la Comisión de Asistencia Social en la solicitud del Ministerio del Ramo en la que pide que sea derogado el Decreto Legislativo Nº 12, publicado en Diario Oficial de 1º de agosto de 1944, a fin de que la administración del Sanatorio Nacional encomendada al Club Rotario de San Salvador, pase a la Dirección General de Sanidad;

b)—El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores y Justicia en la Memoria de la gestión desarrollada por el Poder Ejecutivo en las Carteras de Relaciones Exteriores y Justicia, durante el año próximo anterior;

c)—El favorable de la Comisión de Agricultura e Industria en la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Agricultura e Industria correspondientes al año de mil novecientos cuarenta y siete;

d)—El favorable de la Comisión de Asistencia en la Memoria de las labores desarrolladas en el año de mil novecientos cuarenta y siete por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Asistencia Social; y

e)—El de la Comisión de Legislación en el sentido de que se declare sin lugar la solicitud del Ministerio de Cultura en la que pide que se introduzca un artículo en la Ley de Inquilinato exceptuando del pago del 8% las casas de propiedad particular que ocupan escuelas, delegaciones y oficinas del Ramo. La Mesa Directiva calificó este asunto de urgente y en consecuencia y a petición de la misma se le dispensaron los trámites reglamentarios, habiendo señalado el señor Presidente esta misma sesión para su discusión, la que se verificó acto seguido, siendo aprobado dicho dictamen y también se dispuso que se le transcriba al Ministro de Cultura, para su conocimiento.

De Segunda lectura se leyó el favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales en la moción del Diputado doctor Serafin Posada, h., en la que pide se dé una interpretación auténtica al último inciso del Art. 606, del Código de Procedimientos Civiles. El señor Presidente señaló el día 25 del corriente mes para su discusión.

#### V)—Discusiones.

Por ser este el día previamente indicado para la discusión de los dictámenes que a continuación se expresarán, la Secretaría procedió a dar lectura a las diligencias correspondientes, incluyendo los respectivos dictámenes, y los puso a debate en el siguiente orden:

a)—El favorable de la Comisión de Cultura en la Memoria de la gestión desarrollada por el Ministerio de Cultura durante el año retropróximo. Fué aprobado; y

b)—El favorable también de las Comisiones de Legislación y de Hacienda en el Informe de las labores realizadas por la Corte de Cuentas de la República durante el año de mil novecientos cuarenta y siete. Fué aprobado.

VI)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, habiendo faltado con licencia los Diputados doctores Angel, Escobar, Figueroa y Ochoa; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Silva Morán y Nerio, h.; y señores Alfaro, Arévalo, Díaz, Escobar Guerra y Salazar.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides abrió la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Argüello, Araujo, Baires, Figueroa, Mendoza, Montoya Parada, Orellana, Quiñónez y Vilanova; bachiller Araujo; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Garay Pacheco, Infante, Iraheta, Harrison, López Jiménez, Miranda, Rosa, h., Santamaría y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios señor Velasco y doctor Posada, h.; y de los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

#### III)—MOCION.

La Secretaría leyó la suscrita por el Representante don Francisco Rodolfo Osegueda Diputado por el departamento de Usulután en la que pide que se continúe tramitando la moción que el año pasado presentó el entonces Diputado don Joaquín Ernesto Cárdenas tendiente a que se emita reforma al inciso primero del Art. 1º y al inciso 2º del Art. 6º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente intercalando la expresión "o normales" después de la palabra "primaria". Pasa a las Comisiones de Cultura y de Legislación.

#### IV)—SOLICITUDES.

Se leyeron las siguientes:

a)—Una de Monseñor Pedro Arnoldo Aparicio fechada en San Vicente el día veintuno del corriente mes en la que pide la dispensa de derechos aduanales en la introducción al país de los materiales necesarios para la reconstrucción de la Iglesia Catedral de la ciudad de San Vicente, solicitud que hicieron suya los Diputados profesor Osegueda, señores Cestoni Gutiérrez, Vilanova (Oscar), Garay Pacheco, Alfaro, Infante y Rosa, h., y pasó a la Comisión de Hacienda; y

b)—Otra de algunos vecinos de la ciudad de San Miguel departamento del mismo nombre, en la que piden que a las señoritas profesoras María del Carmen Alegría o Balmaceda, y Raymunda de este mismo apellido les sea elevada la pensión de que actualmente disfrutaban en el Ramo de Cultura. Pasa a la Comisión de Cultura.

#### V)—CORRESPONDENCIA.

Se leyó una nota del Ministerio de Agricultura e Industria devolviendo debidamente sancionado el Decreto Legislativo Nº 72 por el cual se extienden los efectos del Decreto Legislativo Nº 237 del 31 de octubre de 1947 a las personas naturales y jurídicas de nacionalidad inglesa. Se acordó que se agregue al expediente respectivo y que con éste se archive.

#### VI)—DICTAMENES DE SEGUNDA LECTURA.

Se leyeron los siguientes:

a)—El favorable de la Comisión de Agricultura e Industria en la Memoria de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en tales Ramos durante el año de mil novecientos cuarenta y siete. El señor Presidente señaló el día de mañana para su discusión;

b)—El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores y Justicia en la Memoria de la labor llevada a cabo por el Poder Ejecutivo en dichos Ramos, correspondiente al año próximo anterior. El señor Presidente señaló también el día de mañana para su discusión;

c)—El favorable de la Comisión de Asistencia Social en la Memoria de la gestión desarrollada durante el año próximo pasado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Asistencia Social. El señor Presidente señaló esta misma sesión para su discusión; y

d)—El favorable de la Comisión de Asistencia Social en la solicitud del Poder Ejecutivo para que se derogue el Decreto Legislativo Nº 12 publicado en Diario Oficial de 1º de agosto de 1944 en el sentido de que la Administración del Sanatorio Na-

cional que estaba encomendada al Club Rotario de San Salvador, la desempeñe la Dirección General de Sanidad, lo mismo que la dirección técnica del establecimiento. El señor Presidente designó la sesión de este día para discutirlo; y, habiéndose abierto el debate manifestó el doctor Argüello que no debe aprobarse el dictamen porque al encargar la administración del Sanatorio Nacional a la Dirección General de Sanidad se le recargaría el trabajo a dicha oficina. Le apoyó el doctor Domínguez Parada alegando que la centralización de los servicios públicos es de fatales consecuencias para su rendimiento funcional, análoga opinión externaron los Representantes doctor Orellana y señores Santamaría y Velasco.

El doctor Rivas Vides dijo que la oficina que en mayor capacidad está para dirigir técnicamente y administrar el Sanatorio Nacional es la Dirección General de Sanidad ya que posee un departamento especializado para tratar la tuberculosis y que para el asunto de la administración se nombraría un Jefe entendido en la materia que vigilaría la buena marcha del Sanatorio Nacional. Lo apoyaron los doctores Rosales, Artiga, Figueroa y el profesor Flórez.

Intervinieron también en el debate el doctor Araujo y el señor Díaz Barrientos quienes pidieron que se introdujeran modificaciones en el proyecto de decreto.

Puesto que fué a votación el dictamen, hubo empate, y por lo tanto se dispuso que en otra sesión se continuara discutiendo este asunto.

#### VII)—APROBACION DE DECRETO.

Se leyó y aprobó la redacción del Decreto Legislativo Nº 86 por el que se aprueban los actos realizados por el Poder Ejecutivo en la Cartera de Cultura durante el año de mil novecientos cuarenta y siete.

VIII)—El señor Presidente suspendió la sesión a las trece horas y diez minutos, habiendo faltado con licencia los Diputados doctores Angel, Escobar y Ochoa; ingeniero Panameño Coto; bachilleres Silva Morán y Nerio, h.; y señores Monedero y Salazar.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.*

I)—El señor Presidente doctor Rivas Vides reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales; doctores Angel, Argüello, Araujo, Escobar, Figueroa, Mendoza, Montoya Parada, Orellana, Quiñónez y Vilanova; bachilleres Araujo y Nerio, h.; profesores Flórez, Márquez y Osegueda; señores Alfaro, Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Garay Pacheco, Infante, Iraheta, Harrison, López Jiménez, Monedero, Miranda, Rosa, h. y Vilanova (Oscar); de los Prosecretarios señor Velasco y doctor Posada, h. y del Primer Secretario doctor Domínguez Parada.

II)—Leída que fué el acta anterior, se aprobó.

#### III)—MOCION.

El profesor Adolfo de J. Márquez Representante por el departamento de Cabañas leyó una moción suya en la que pide que se haga una investigación sobre el estado en que se halla la compra-venta que según parece, tiene todos los visos de haber sido realizada, en relación a la casa de propiedad de la señorita Elsa López Ulloa situada en el barrio de El Calvario de esta ciudad, adquirida por el Estado, y que el día 22 de junio del año de 1930 fué entregada nominalmente a los maestros del país en un acto solemne, pues ellos aun a la fecha, carecen de posesión sobre dicha casa. La hicieron suya los Diputados doctor Araujo, profesores Flórez y Osegueda y se-

ñor Infante, y pasó a las Comisiones de Gobernación y de Cultura.

#### IV)—SOLICITUD.

Se leyó una del Ministerio del Interior en la que pide que se dé validez legal a la existencia y actuaciones del Comité Permanente Pro-Celebración de las Fiestas Agostinas, cuya personería jurídica se solicita. Pasa a las Comisiones de Gobernación y de Hacienda para que dictaminen conjunta o separadamente.

V)—El profesor Flórez dió cuenta de haber cumplido junto con el Representante señor Santamaría con la comisión que se les encomendó ante la Junta Directiva de Mejoramiento Social sobre poner en sus manos la excitativa para que se proceda a la construcción de casas baratas en el país, según lo pedido por el expresado Representante señor Flórez.

#### VI)—DISCUSIONES.

Por ser este el día señalado para la discusión de los dictámenes que a continuación se especifican, la Secretaría leyó las diligencias respectivas, inclusive los dictámenes que puso a debate en el siguiente orden:

a)—El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores y Justicia en la Memoria de los actos desarrollados por el Poder Ejecutivo en dichos Ramos en el año de mil novecientos cuarenta y siete. Fué aprobado, así como la redacción del correspondiente decreto al que se dió lectura incontinenti;

b)—El favorable de la Comisión de Asistencia Social emitido en la Memoria de la labor llevada a cabo por el Ministerio respectivo en el año retropróximo. Fué aprobado, lo mismo que el decreto correspondiente, que fué leído acto seguido;

c)—El favorable de la Comisión de Agricultura e Industria en la gestión desarrollada por el Poder Ejecutivo en tal Cartera, correspondiente al año de mil novecientos cuarenta y siete, se aprobó, y también fué aprobada la redacción del decreto que contiene tal aprobación, que se leyó por la Secretaría; y

d)—El favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales en la moción del Diputado doctor Serafín Posada, h. en la que pide una interpretación auténtica del inciso último del Art. 606 del Código de Procedimientos Civiles. Abierto el debate, el doctor Domínguez Parada se pronunció en contra del dictamen por cuanto que la redacción del Art. 606 del Código de Pr., según dijo, es clara y terminante, y a que por otra parte, hay un caso actual en uno de los Juzgado de esta capital en el que quizá juegue papel de importancia la interpretación auténtica que se pide, interpretación que expondría a severa censura a la Asamblea, a la que se le achacaría el oficio de servir a intereses particulares, invadiendo el fuero del Poder Judicial. El doctor Araujo también se pronunció en contra del dictamen. El doctor Angel dijo que verdaderamente el creía como el doctor Domínguez Parada que la redacción del artículo en referencia es clara, pero que la experiencia le ha enseñado que muchos de los Jueces del país interpretan mal la disposición en referencia por convenir así mejor a determinados intereses, y que se advirtiera que la moción del doctor Posada, h. tiene fecha de febrero de este año, circunstancia de la cual se deduce que dicho mocionante aun no tenía conocimiento de ese asunto a que se refiere el doctor Domínguez Parada, que, según le parece es reciente. El doctor Angel haciendo ver que la Corte Suprema de Justicia reconocía la mala interpretación que en los Tribunales se da al último inciso del Art. 606; que él desconocía el caso de que hace mención el doctor Domínguez Parada, y que su moción la ha inspirado únicamente en su práctica personal observada por él en los Tribunales; por lo tanto pide que se apruebe el dictamen. Intervino también en el debate el señor Velasco a favor del dictamen que él firmó, como miembro de la Comisión dictaminadora y dijo que aunque su apellido es Velasco, no se crea que por eso se ha inclinado en favor del señor Velasco que interviene en el juicio que se dice, por más que en realidad es su pariente, pues él ignoraba hasta la existencia de ese juicio, y con el que ha de tener algún contacto la suerte de la interpretación que ahora se

pide del último inciso del Art. 606. El doctor Vilanova manifestó que para poder dar un voto de conciencia creía necesario informarse lo más posible, y que por lo tanto, pedía a la Secretaría, si inconveniente no hubiere, que repartiera a todos y a cada uno de los Representantes un resumen de los argumentos en pro y en contra acerca del asunto en discusión, y una vez así informados todos, poder resolver el asunto con entera orientación, por lo que también pedía que se suspendiera su discusión. El doctor Domínguez Parada estuvo de acuerdo con el doctor Vilanova y propuso a la vez que en el trabajo de sintetizar los puntos de la cuestión, asocien a la Secretaría los Diputados que sostienen el dictamen de la Comisión, y que además vengan en su oportunidad a esta Asamblea dos o tres Magistrados de la Corte Suprema de Justicia para que ilustren el debate. Preguntada la Asamblea si aprobaba las dos últimas ponencias de los doctores Vilanova y Domínguez Parada, contestó afirmativamente, y, en consecuencia quedó suspendida esta discusión para después.

VII)—El señor Presidente suspendió la sesión a las trece horas y treinta minutos, habiendo faltado con licencia los Diputados doctores Artiga, Baires y Ochoa; ingeniero Panameño Coto; bachiller Silva Morán; y señores Díaz, Escobar Guerra, Santamaría y Salazar.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Rodrigo Eugenio Velasco,*  
Primer Pro Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Carmen Mérida, de sesenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, con su correspondiente cédula de vecindad, de este domicilio, solicitando título de propiedad, a su favor, de una porción de terreno de naturaleza rústica, cordición árido, de ciento treinta y una hectáreas sesenta áreas, de capacidad, más o menos, situada en el cantón "El Progreso", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Agustina Vilanueva, Ricardo García, Elisa Orellana, Elisa Tránsito Samora, Agapito Romero y Petrona Gómez; al Norte, con terrenos de don Porfirio Mérida y José Próspero Mérida; al Poniente, con terrenos de Antonio García, Isabel Fuentes y José Eliseo Orellana, con este último calle de por medio; y al Sur, con el doctor Jilberto Flamenco y sucesión Orellana, calle de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo la solicitante en la suma de cinco mil colones, siendo sus colindantes de este domicilio y lo adquirió por compra que hizo a la señora Nazaria Muñoz viuda de Mérida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y lo poseyó, quieta pacíficamente, sin ninguna interrupción, por más de treinta años, consecutivos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —r—v—Vale.—  
Moisés R. Amaya, Alcalde Municipal.—Eduardo H. Alvarez, Secretario Municipal.

Nº 2138, 3—20—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Virginia Quezada, de cincuenta y tres años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos treinta y tres mil quinientos ochenta y ocho, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de ciento cuarenta áreas situado en el lugar denominado "Arada del Sope" cantón Jiñuco de esta jurisdicción, en el cual hay construída una casa pajiza que mide cinco metros en cuadro, siendo sus linderos los siguientes:

tes: al Oriente, terreno de Diego Henríquez y María Sosa, cerca de piña de por medio; al Norte, con el de Antonia Pineda viuda de Jewel y de Leonardo Cuéllar, cerca de piña y camino que conduce a Santa Cruz Michapa, de por medio; al Poniente, con el de Leonardo Cuéllar, cerca de piña y el borde de una peña de por medio; y al Sur, con el de Tito Sosa, cerca de piña y alambre de por medio en línea recta, del terreno que se describe. Terreno que no es dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona que hubo por compra a Tito Sosa de este mismo domicilio, y que estima en la suma de quinientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio, a excepción de Antonia Pineda viuda de Jewel que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —s—s—Vale.— Jesús Avalos, Alcalde Municipal.— Antonio Hernández Azahar, Secretario.

Nº 2116 3—19—X—48.

Lorenzo Lima Siliézar, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jenaro Linares, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón Piletas de esta jurisdicción, de doce manzanas de cabida, lindante: al Oriente, con José Reyes Linares; al Norte, con doña Roque de Tobar; al Poniente, con Horacio Granillo y Eustaquio Gómez Alvarez; y al Sur, con el mismo Eustaquio Gómez Alvarez y José Reyes Linares. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Lo estima su dueño en quinientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —doce—Vale.— Lorenzo Lima Siliézar.— Valeriano Mendoza, Secretario.

Nº 2141 3—20—X—48.

Lorenzo Lima Siliézar, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fabio Linares Axume, mayor de edad, casado, de este domicilio, jornalero; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón El Flor, de esta jurisdicción, de ocho manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, terrenos de Emiño García y Gabriel Antonio Linares; al Norte, terreno del mismo Gabriel Antonio Linares; al Poniente, terreno de Juan Antonio Linares; y al Sur, sucesión de Justo Monroy representada por Francisco Monroy. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Lo hubo por compra a Teresa Granillo y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Lorenzo Lima Siliézar.— Valeriano Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2142 3—20—X—48.

José Mardoqueo Salguero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Margarita Hernández viuda de Avelar, de sesentidn años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, dice que es poseedora de un terreno rústico fértil como de treintiocho hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en la falda del Cerro del Conacaste de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Asunción Avelar e Isabel Avelar; al Sur, con terreno de Luisa Flores viuda de Posada; al Oriente, con terreno de Ester Ponc viuda de Elías Pérez y Gregoria Arévalo; y al Poniente, con terreno de Luisa Flores viuda de Posada. De este predio, pide título de propiedad para inscribir su derecho en la propiedad. El terreno descrito lo adquirió la solicitante, por subasta pública ante el Juzgado de Paz de esta ciudad y aprobado por el mismo Juzgado, que por falta de formalidades legales no ha sido inscrita el acta de remate.



Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene proindivisión con ninguna persona, sin cargas ni derechos reales. Lo estima en cuatrocientos colones. Se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —t—a—d—y—Vale. Entre líneas—con terreno. Vale.— Sobre borrado —Sur—Posada.—Vale.— José Mardoqueo Salguero, Alcalde Municipal.— Marcelino Escobar López, Secretario Municipal.

Nº 2151 3—21—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal, don Anacleto Menéndez, de cuarenta y cinco años de edad, pequeño comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico y árido, sin cultivo permanente, de la capacidad aproximada de once hectáreas veinte áreas de superficie, situado en el caserío Obrajito de esta jurisdicción, el que adquirió por compra a Teodoro Menjívar, Estebana y Antonio López y Vicente Maldonado Calderón, todos sobrevivientes y de este domicilio, siendo sus linderos así: Oriente, con predio municipal, que ocupa el Cementerio General, río El Paterno y calle real de por medio; al Norte, con terreno de Vicente Maldonado Calderón cerca de alambre propia del solicitante de por medio; Poniente, con terreno de Antonio Morales, divididos por cerca de piedra del solicitante y Sur, con Bonifacio Rodríguez, divididos por cerca de piedra también del solicitante. Este terreno no es sirviente ni dominante, no está proindiviso con ninguna persona y sin ningún gravamen, lo estima en la cantidad de dos mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —Teodorc—Vale.— Pablo E. Cisneros, Alcalde.— Tomás Rodríguez R., Secretario.

Nº 2159 2—21—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos legales hace saber al público: Que Tiburcia Portillo de setenta años, oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, sito en el lugar llamado "Chalchuapat" suburbios de esta villa de ocho hectáreas y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión Ignacio Cárcamo representada por María Luisa Cárcamo, mediando quebrada llamada "Cupa"; al Norte, terreno de Cipriano Estrada, mediando alambrado del colindante en parte, y el resto brotones de madrecacao; al Poniente, terreno de Mercedes Cárcamo viuda de Nuila, mediando quebrada llamada "Tutulo"; y al Sur, terreno de la misma señora Cárcamo de Nuila, mediando la misma quebrada hasta juntarse con la de "Cupa". Lo adquirió por compra a Antolín Mora, ya fallecido, que fué mayor de edad, agricultor de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, sin carga o derechos reales a favor de otra persona y lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Teotepetque, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Lorenzo Meléndez, Alcalde Municipal.— José Cuéllar Vides, Secretario Municipal.

Nº 2165 2—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Sara Zúniga, conocida también sólo por Sara Zúniga, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, como representante del menor Darío Arnaldo Zúniga, de dieciocho años de edad, jornalero, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad a favor de dicho menor, de dos terrenos rústicos, cultivados de café en parte, sin cargas reales, situados el primero en el cantón Teshcal de esta jurisdicción, compuesto de doscientas treinta y ocho áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terrenos de María Luisa Hernández y Víctor Urias, cerco en medio; al Oriente, con terrenos de Domingo Galán y Román Calvo, camino de por medio; al Sur, con terreno de la menor hija ilegítima de la solicitante Tránsito Esmeralda Zúniga, cerco en medio y al Poniente, con terreno de don Víctor Rodríguez, cerco propio en medio. El segundo terreno está situado en el cantón Tapalshuco de esta jurisdicción, compuesto de treinta y nueve áreas veinte centiáreas de extensión y linda: al Norte, con terreno de María Luisa Hernández,

cerco en medio; al Oriente, con el de José Sarmiento, camino de por medio; al Sur, con el de don Alberto Rivera, cerco en medio y al Poniente, con terreno de Emma Figueroa Lorenzana, cerco en medio. Los hubo su citado hijo por compra que hizo respectivamente a don Efraín Angel Figueroa Lorenzana y Eleuteria Concepción Figueroa viuda de Lorenzana, los estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto Rodríguez, que es de Santa Ana. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —o—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2170 2—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosaura Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con residencia en el cantón Talcomunca de esta jurisdicción, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar de su domicilio, y se compone de dieciséis áreas ochenta centiáreas y sus linderos son: al Sur, con propiedad de Abraham Castillo Arévalo, camino de por medio; al Oriente, con la de Eulalio Orantes, y solar de la Escuela Mixta del cantón perteneciente a la Municipalidad, la de Erlinda Peñate y José Lima; al Norte, con la de Margarita de Von der Becker y al Poniente, con la de Tomás Brito: en él hay construída una casa de tejas, lo adquirió por compra a Felicitá Ramos. Los colindantes son vecinos del cantón mencionado con excepción del señor Castillo y señora de Von der Becker, que residen en Sonsonate y San Salvador respectivamente.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado —r—c—r—Vale.— Fernando Murillo, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2171 2—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Sara Zúniga, conocida también como por Sara Zúniga, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio como representante de la menor Tránsito Esmeralda Zúniga de diez y ocho años de edad, soltera, enfermera y del domicilio de Santa Ana, solicitando por escrito en su representación título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el lugar llamado Teshcal de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con propiedades del menor Darío Arnaldo Zúniga que también representa la solicitante, cerco en medio; al Oriente, con terrenos de Román Calvo y Juan Pinceda, camino en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Efraín Angel Lorenzana representada por doña Isolina Murillo Quintanilla viuda de Lorenzana, cerco en medio y al Poniente, con terreno de Víctor Rodríguez, cerco de alambre propio de por medio. No tiene ninguna carga real en favor de otra persona; lo adquirió su citada hija por compra a don Efraín Angel Lorenzana y está afecto a servidumbre de tránsito en favor de un terreno de María Luisa Hernández, lo estima su hija en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto el señor Rodríguez que es de Santa Ana.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —a—e—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2172 2—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Alberto Ramos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cruz Grande de esta jurisdicción, que se compone de doscientas ochenta áreas, cultivado en una pequeña parte con café y cu-

vos linderos son: al Norte, con terreno de Juan Ama, cerco propio en parte de por medio; al Sur, con los de María Mismit y Benita Mateo; al Oriente, con el de Alejandro González y el de Joaquín León y al Poniente, con el de Emilia Maye: está cercado por todos sus rumbos con cercas propias. Este terreno lo adquirió de su padre Federico Ramos, ya difunto, lo estima en la suma de seiscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna.

El que se crea con derechos que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado—al Norte—once—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2173 2—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa Hernández, de veinticinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, sin cargas reales, situado en el cantón Tapalshuco de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Emma Figueroa Lorenzana, cerco de por medio; al Oriente, con propiedad de José María Sarmiento, camino de por medio; al Sur, con terreno del menor Darío Arnaldo Zúniga representado legalmente por su madre ilegítima María Sara Zúniga, cerco de por medio y al Poniente, con terreno de Emma Figueroa Lorenzana cerco en medio. Lo adquirió por compra a doña Eleuteria Concepción Figueroa viuda de Lorenzana, lo valúa en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2174 2—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Emilia Barrientos, de treinta y cuatro años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, identificada con su cédula de vecindad, Nº 396297, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en una pequeña parte de café y otra parte inculta, situado en el cantón Las Higueras de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas de extensión y sus linderos son: al Norte, de Juana Barrientos; al Sur, calle de por medio con el de Angela del Rosario Guevara; al Oriente, con el de Roque Guerrero y al Poniente, con el del doctor Juan Francisco Hernández; lo hubo por compra a Carlota Barrientos y lo estima en la suma de quinientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio excepto el doctor Hernández que es de San Salvador.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —l—d—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2175 2—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Masin, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio con residencia en el cantón Tapalshuco de esta jurisdicción en representación de sus menores hijas Paula Margarita y María Josefa Masin, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad a nombre de sus representadas de un terreno rústico, compuesto de setenta áreas de extensión, más o menos, situado en el cantón Tapalshuco de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte y Sur, con terreno de Efraín Lorenzana, brotones de por medio por el primer rumbos y cerco de alambre por el segundo; al Oriente, con el de Francisca Lorenzana y al Poniente, con el de Carmen Arévalo, brotones de por medio por ambos rum-

bos; está cultivado de café en su mayor parte y la otra parte inculca, hay una casa construida en él de cinco metros de largo por tres metros de ancho y lo estima en quinientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna y los colindantes son de este domicilio y lo hubieron sus representadas por compra hecha a don Felipe Olmedo Renderos.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado — Vale. Más Edo.—sus—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2176 2—22—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Esteban Padilla, mayor de edad, motorista y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "Santa Lucía" de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial aproximada de cien metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, solar de Teresa Meléndez en ocho metros ochenta y siete centímetros; al Norte, predio de Juan Martínez, en diez metros setenta centímetros; al Poniente, solar que perteneció a Jerónima Ramírez de Ramos, hoy de Margarita Rauda, en doce metros noventa y cuatro centímetros; y al Sur, solar de la sucesión de Saturnino Solórzano, representada por Saturnino Solórzano hijo y predio de Teresa Meléndez en once metros once centímetros. Sus mojoneros y medianeros son piedras enterradas, brotones de varias clases y cerco de alambre. Lo hubo por compra a Víctor Manuel Paz, Rafael Concepción Paz, Hortensia Paz y Leonor Paz, mayores de edad, y de este domicilio, estimándolo en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Orellana C., Alcalde Municipal.—Daniel García Sosa, Secretario.

Nº 2205 1—23—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Urías de sesenta años de edad, herrero, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio Dolores de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros ochenticinco centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Tránsito Masín de Cusaco; el primer Oriente, veinticinco metros veintidós centímetros, con mediagua y solar de Víctor Urías; segundo Oriente, tres metros veinte centímetros, con solar del Mercado Municipal; Primer Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Eriberto Torres, segundo Sur, seis metros cincuentidós centímetros, con solar del Mercado Municipal, y al Poniente, veintisiete metros tres centímetros, calle de por medio, con solar de Anita Campos Anaya. Está circulado con paredes de adobe propias, pero tiene derecho a construir sobre ella Eriberto Torres. Lo adquirió por compra que hizo a Dolores y Sara Urías, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio con residencia en Santa Ana la primera. En este solar está construida una mediagua de esquina sobre paredes de adobe cubierta con teja que mide al Norte veinticinco metros ochenticinco centímetros y al Poniente veintisiete metros tres centímetros y de fondo con todo y corredor ocho metros ocho centímetros. En el interior al rumbo Sur y Oriente están construidas unas mediaguas sin corredor sobre paredes y pilares de trece metros cuarentiséis centímetros de largo y cinco de ancho, de nueve metros de largo y tres metros cincuenticuatro centímetros de ancho respectivamente, con servicio de agua y sanitarios. No está en proindivisión con otra persona ni hay derecho real constituido. Lo estima en tres mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado—ro—y Sara—Vale. Enmendado—e—o—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 2201 1—23—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señora Emilia García de Cortés, de cincuenta y tres años de edad, casada de oficios domésticos de este domicilio, solicita por sí y por escrito a esta Alcaldía que se le extienda título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, que fue ejidal situado en el punto Las Piedronas cantón San José de esta jurisdicción, compuesto de tres cuartos de manzana, o sean cincuenta y dos áreas y media, más o menos, lindante: al Norte, con terreno de la señorita María Lillian Cortés, cerco de alambre propio de límite y callejón de por medio también propio; al Oriente, terreno de Francisco Daniel Mira, alambrado ajeno de por medio; al Sur, terrenos de Felipa Mena, alambrado propio de límite, y de la señora Gumerinda Martínez quebrada de por medio; y al Poniente, terreno de doña Apolonia García de Morales, quebrada de por medio y mojoneros de tihuilote. Contiene dos ranchos, y el usufructo del terreno pertenece a la madre de la solicitante Eulogia Collocho viuda de García, por toda su vida. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —m—e—o—G—Vale.—Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.— Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

Nº 2193 1—22—X—48.

### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nazario Figueroa, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio nuevo de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar de José María Maldonado, calle en medio, midiendo cincuenta y tres metros; al Norte, doce y medio metros, con casa y solar de Fulgencia Calderón; al Poniente, cincuenta y seis metros, con solar de Joaquín Maldonado; y al Sur, catorce metros y medio, con solar de la sucesión de Francisco Moreno. Este predio lo hubo el interesado por compra que de él hizo a Leopoldo Maldonado; lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.— José María Díaz, Alcalde Municipal.—Francisco P. Avilés, Secretario Municipal.

Nº 2118 3—20—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que don Evaristo Cartagena, de sesenta y nueve años de edad, carpintero, de este domicilio, solicita para sí, título de dominio, de tres solares urbanos, situados, el primero en el caserío Aldea de Mercedes y los otros dos en el suburbio del barrio El Calvario de esta villa, siendo sus linderos y dimensiones así: el primero: al Oriente, treinta y seis metros, calle de por medio, con finca de Humberto Castiño; al Norte, sesenta y un metros tres centímetros, con predio de Isabel Sánchez, cerco de zaita y alambre de por medio del colindante; al Poniente, cuarenta y un metros tres centímetros, con terreno de Isabel Pineda, quebrada El Huistimil de por medio; y al Sur, setenta y un metros ochenta centímetros, camino de por medio, con predio de Vicenta Bruno viuda de Ramos. El segundo, así: al Oriente, calle de por medio, con solar del interesado, diez metros cincuenta centímetros; al Norte, treintisiete metros con solar de Sebastián Henríquez, alambre de por medio del interesado; al Poniente, diez metros con el mismo predio de Henríquez, alambre de por medio; y al Sur, treintidós metros, calle de por medio, con la Estación del Ferrocarril de Occidente. El tercero, al Oriente, cincuenta y cinco metros con el Cementerio General de esta villa, alambre de por medio del colindante; al Norte, veinticinco metros, con el mismo cementerio y solar de Tomás Sánchez, calle de automóviles de por medio; al Poniente, sesenta metros, calle de por medio, con predios de Sebastián Henríquez y del interesado; y al Sur, veintidós metros, con solar de la Estación del Ferrocarril de Occidente. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni hay proindivisión, los hubo por compra a Julia Cartagena, ya extinta y los estima en la suma de ochocientos colones. El señor Gerente de la Compañía del Ferrocarril de Occi-

dente, reside en San Salvador, los demás colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—tiene—Vale.— Leonardo Cortez, Alcalde Municipal.— Alfonso Orantes, Secretario Municipal.

Nº 2202 1—23—X—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que don Francisco Cuéllar padre, de sesentidós años, casado, agricultor de este domicilio, solicita por sí y a su favor título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe, sito en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Occidente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con solar de don Benjamín Luis Herrera, mediando calle pública; al Sur, cincuentidós metros quinientos cuatro milímetros, con solar del solicitante, que antes fué de Joaquín Alvarenga Alvarado; al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, peñas altas de por medio, con terreno del mismo solicitante, que antes fué del mismo señor Alvarenga Alvarado; y al Norte, cincuentidós metros seiscientos sesentiocho milímetros, con solar de Gabriel Cortez Monterrosa. Lo adquirió por compra a Graciela Alvarenga Martínez y lo estima en cien colones. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales que pètenezcan a otra persona y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Lorenzo Meléndez, Alcalde Municipal.— José Cuéllar Vides, Secretario Municipal.

Nº 2166 2—22—X—48.

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "SHARP & DOHME, INCORPORATED", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

## TIROSCABE

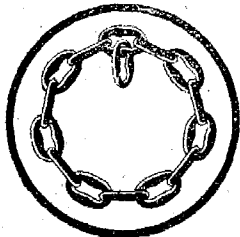
Consiste la marca en la denominación "TIROSCABE", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y en general todos los comprendidos en la Clase 12ª de la Ley del Rámo, los que son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio. En relación con el uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "TIROSCABE", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "TIROSCABE", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "TIROSCABE". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2161 2—21—X—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "J. & P. COATS LIMITED", domiciliada en Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en un diseño o figura como aparece en el grabado, es decir, una cadena cuyos eslabones forman un círculo y otro eslabón pendiente de y enganchado, con el que forma la parte superior de dicho círculo, cadena que a su vez se encuentra inscrita dentro de un arco en forma de circunferencia. Esta marca se denomina "CHAIN" o sea "CADENA", se aplica sobre la mercancía misma que está destinada a proteger, o sobre sus empaques, cajas, etiquetas, envoltorios o de cualquier otra manera adecuada; y sirve para distinguir y proteger: cuerdas, cabos, piolines, bramantes y cordeles de fibras de toda clase, artículos comprendidos en la clase 29ª de la Ley del Ramo. Todos estos artículos son fabricados por la sociedad solicitante en el lugar de su domicilio en sus talleres "Ferguslie Thread Works". En relación con el uso de esta marca la solicitante se reserva: el derecho de reproducirla y usarla en cualquier tamaño y color, y añadir otras leyendas, expresiones o cifras a las ya indicadas u omitir cualesquiera de ellas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2162 2—21—X—48.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Abelino Lovos, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, manifestando: que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de dos porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en el cantón San Andrés de esta jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, teniendo la primera porción una capacidad aproximada de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda El Paraiso de don Julio Enrique Avila; al Norte, con terreno de Catarino Portillo, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Portillo, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Serapia Hernández, callejón de por medio. La segunda porción tiene la capacidad aproximada de dos manzanas y un cuarto o sean una hectárea circuentisiete áreas, lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante señor Lovos; al Norte, con terreno de Gregorio y Macario Portillo; al Poniente, con terrenos de Macario Portillo y Manuel Perdomo; y al Sur, con terrenos de Saturnino Jirón. La posesión en dichos inmuebles la ha ejercido desde hace más de diez años consecutivos; habiendo adquirido las porciones descritas por compra que hizo a Catarino Portillo, mayor de edad, y del mismo domicilio; que por no tener inscrito a su favor ningún título que pueda servirle para acreditar su dominio en los referidos inmuebles, solicita que, previas las formalidades de ley, se le extienda título supletorio. Los colindantes son todos del mismo domicilio, con excepción del señor Julio Enrique Avila que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; San Miguel, a las nue-

ve horas del veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—servirle—previas—Vale. Más enmendado—Enrique—habiendo—Vel.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez. Secretario.

Nº 2132 3—20—X—48.

El infrascrito Juez,

Al público para los fines legales, hace saber: que el doctor Fabio Molina Escalán, abogado, de este domicilio, apoderado de Antonio y Clara Doiores, ambos de apellido Quintanilla, de este domicilio y de treinta y cuatro y treinta y seis años de edad, agricultor y de oficios domésticos, respectivamente, se ha presentado solicitando a nombre de éstos, título supletorio de un terreno rústico, de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas de extensión, más o menos, sito en el cantón "San Jacinto", de esta jurisdicción, quebrado y pedregoso, sin ningún cultivo permanente, lindante: al Oriente, terreno que fué de José Cirilo Alférez, ahora de su sucesión, representada por Fidelia Oliva viuda de Alférez, cerco de alambre de por medio y media una calle vecinal; al Sur, terreno de Jesús Castro Alférez y Nacianceno Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terrenos del mismo Jesús Castro Alférez y de Fernando y Félix, ambos de apellido Valladares; y al Norte, terreno de Ezequiel Alfaro, mediando cerco de alambre en estos dos rumbos. Lo hubieron por compra a don Rafael Villalta, de cincuenta años de edad, agricultor, de este domicilio, en los primeros días de agosto de este año y no está en proindivisión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Cirilo—Félix—cincuenta—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Secretario.

Nº 2204 1—23—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Fidelia Isabel Salguero viuda de Arévalo, conocida socialmente por Isabel viuda de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Nonualco, solicitando título supletorio de un solar urbano sin nombre, situado en el centro de la población de su mismo domicilio, que tiene por linderos y medidas lineales: al Oriente, calle de por medio, con predio que fué del doctor Joaquín Antonio Hernández, hoy de la señora Eva Alvarado y casa del Supremo Gobierno hoy que ocupa el telégrafo y teléfono nacionales, midiendo treinta y un metros trescientos dieciocho milímetros; al Norte, calle de por medio, con el Cabildo Municipal de la misma ciudad, midiendo once metros seiscientos veinte milímetros; al Poniente, con porción del solar que fué de su expresado esposo, hoy de Eduardo Salguero Gómez, midiendo lo mismo que por el Oriente; y al Sur, con predio que fué de Agapito Gómez hoy del mismo Eduardo Salguero Gómez midiendo nueve metros ochenta centímetros u ochocientos milímetros, este solar lo adquirió por donación que le hizo su finado esposo Francisco Javier Arévalo, mayor de edad, idóneo en Farmacia y del domicilio de San Pedro Nonualco, por escritura pública otorgada el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres; y éste a su vez lo adquirió por compra que le hizo a Fermín Peña Velasco el nueve de noviembre de mil novecientos veintuno; que tanto su antecesor como ella han poseído el solar descrito de manera quieta pacífica y no interrumpida y que unida su posesión a la de su antecesor, pasa más de diez años continuos y no está en proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—i—a—a—Vale. Testado—JA—c—No vale. Más enmendado—m—Vale. Enmendado—v—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 2192 1—22—X—48.

#### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Hugo Lindo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los solicitantes Desiderio Antonio, Ana y Venancio, todos de apellido Flo-

res; la herencia intestada que a su defunción, acaecida el veintisiete de agosto de este año en el cantón Aldea Zapote de esta jurisdicción, dejó su hermana uterina Dorotea Flores, quien fué de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos y del domicilio del cantón mencionado. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Hugo Lindo.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2194 1—22—X—48.

Francisco Villalobos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Antolín de Jesús Mazariego, conocido socialmente por Antolín Mazariego, fallecido el seis del mes próximo pasado, en el cantón La Joya de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Gregoria Mazariego viuda de Mazariego, por sí y además, como representante legal de sus menores hijos legítimos Víctor Manuel, Juan Antonio, Jacinta, Lucía, Elva, Adolfo y Victoria Mazariego, e hijos legítimos del causante. Téngase por repudiada dicha herencia de parte de doña Herminigilda Rodríguez viuda de Mazariego, como madre legítima del difunto, cuya cuota acrecerá a favor de los nominados, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—domicilio—Vale.—Franco. Villalobos.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2195 1—22—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por legalmente aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó doña Lugarda Martínez, conocida también por Luz Gardis Martínez o Lutgardis Martínez o simplemente Luz Martínez, fallecida a las diecinueve horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre del corriente año, en la Villa de Ozatlán, lugar de su último domicilio, de parte de sus hermanos legítimos: Santos, José Florencio, María Maura y Juana del Rosario, todos de apellido Martínez; así como de parte de Inés Bermúdez viuda de Martínez, como representante legal de sus menores hijos legítimos: José Ángel Armando, Jaime Roberto, Luz Gardis, Demetrio Eduardo y Noe, todos de apellido Martínez, quienes representan a su padre legítimo Eduardo de Jesús Martínez, ya difunto y que fué hermano legítimo de la expresada causante. También se tiene por aceptada dicha herencia de parte de Francisco Cárdenas, como representante legal de sus menores hijos legítimos: Blanca Benilda y Luis Francisco, ambos de apellido Cárdenas, quienes representan a su madre legítima María Bernarda Martínez, ya difunta y quien fué hermana legítima de la causante mencionada. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—M. Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia.—F. Alvarado h., Srío.

Nº 2146 3—21—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia de la Honorable Cámara de Segunda Instancia Seccional, pronunciada a las once horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarentitres, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Antonio Sosa o Manuel de Jesús Hernández, de parte de la señora Otilia Mendoza, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la cónyuge sobreviviente Gertrudis o Tula Díaz y a sus menores hijos legítimos José Antonio, Guadalupe, Dolores de la Soledad, Manuel de Jesús, René Armando y Juan Carlos, todos de apellido Hernández Sosa; se ha conferido a la a-



ceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarentiocho.— **Manuel Lasala Gallejos.**— **J. Franco. Escobar, Srío.**

Nº 2087 3—19—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Edgardo Enrique e Hilda de apellido Moreno Villeda, representados por su tutor interino doctor Luis Oscar Binder, la herencia intestada que a su defunción dejó Sara o Sara Marta Villeda viuda de Moreno, fallecida en esta ciudad su último domicilio el día veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en concepto de hijos legítimos de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado —s—No vale. Enmendado —C—vale.— **Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.**— **Jorge Santos Zavaleta, Secretario.**

Nº 2093 3—19—X—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señorita Gilda Antonieta Batista Mena, conocida por Gilda Batista Mena, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Porfirio Batista Lira, fallecido en esta ciudad el diez del corriente mes, en concepto de hija legítima del causante, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —de—Vale. Testado—interinas—No vale.— **C. Alberto Santos.**— **A. J. Castillo, Srío.**

Nº 2121 3—20—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Leonor Lázaro Martínez viuda de García, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Adrián Girón García, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.**— **Jorge Santos Zavaleta, Secretario.**

Nº 2134 3—20—X—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Concepción Volpe de Molina, como cesionaria de los derechos que correspondían a Francisca Luz y María Aracely Fonseca, en concepto de hijas ilegítimas, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Zoila Fonseca, fallecida en San Martín el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis: confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.— **C. Alberto Santos.**— **A. J. Castillo, Srío.**

Nº 2145 3—21—X—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Félix López, fallecido en jurisdicción de Villa Delgado el día diez de febrero del corriente año, de parte de su hijo legítimo don Saturnino López, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— **C. Alberto Santos.**— **A. J. Castillo, Srío.**

Nº 2186 2—22—X—48.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de fecha dieciséis de los corrientes ha sido declarada heredera beneficiaria de Juan o Hans Max Haltmayer, conocido por Max Haltmayer, fallecido intestado en la primera hora del siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, su hermana legítima Emma Hedwing Haltmayer, conocida por Hedwing Sand Haltmayer.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —y—Vale.— **J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.**— **Salvador Suárez, Secretario.**

1 v. Nº 2209 23—X—48.

Hugo Lindo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Juan Francisco Salazar, socialmente conocido por Francisco Salazar, fallecido en el cantón El Limo de esta jurisdicción, el trece de noviembre del año próximo pasado, quien fué de cincuenta años de edad, labrador, de este domicilio, su cónyuge sobreviviente Petrona Salazar viuda de Salazar, socialmente conocida por Gregoria Salazar, y sus hijas legítimas Petrona, Lucía, Josefina, Narcisca y Elena, todas de apellido Salazar, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con excepción de Lucía, que lo es del de Santa Ana. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las catorce horas del cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado —a—a—No vale.— **Hugo Lindo.**— **Salv. Magaña, Srío.**

1 v. Nº 2196 22—X—48.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por autos de este Juzgado de fechas treintuno de agosto y diecisiete de septiembre del año en curso, de los señores Segundo Carranza, fallecido el siete de agosto de mil novecientos diecisiete en el barrio Gaspar de la ciudad de San Alejo y Nicomedes Carranza, fallecido el once de enero de mil novecientos treinta y siete, en la misma ciudad de San Alejo, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes sucesorios, los señores Irene Carranza, (mujer) en concepto de hija legítima del segundo o sea Nicomedes Carranza y como nieta de Segundo Carranza, por derecho de trasmisión y al señor Horacio Larios Fuentes, como cesionario de los derechos que correspondían a Socorro Carranza, también hija legítima del mismo Segundo Carranza. A los herederos declarados se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día once de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Testado —do—No vale.— **José Antonio Recinos.**— **L. A. López, Srío.**

1 v. Nº 2197 22—X—48.

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, por la municipalidad de esta ciudad, se venderá en pública subasta y en el mejor postor, un solar urbano, situado en el ba-

rrío de Apaneca de esta ciudad, que mide y linda, al Oriente ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de Fernando Barrientos, que fué de Juan Cerna calle en medio; al Poniente ocho metros trescientos sesenta milímetros con solar de Teresa Morán; al Sur veintidós metros, setecientos treinta y seis milímetros con solar de José Miguel Peraza; y al Norte veintidós metros, setecientos treinta y seis milímetros con solar de Salvador Vásquez, hoy en la actualidad calle de por medio. Está inscrito bajo el número doscientos sesenta y cuatro, páginas cuatrocientos cincuenta y siete del Tomo ciento noventa y cuatro de la Propiedad Raíz de este Departamento.

Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las dieciséis horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —p—s—en—Vale.— **Rodolfo Colocho, Juez de 1ª Instancia.**— **José D. Guevara C., Secretario.**

Of. 3 v. alt. 1—22—X—48.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del Distrito de Santiago de María,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por el doctor José Antonio Munguía, como apoderado de la Universidad Autónoma de El Salvador y Hospitales "Santa Florentina" de la ciudad de Santiago de María, "San Simón" de Jucuapa, "San Pedro" de Usulután, y "San José de Berlín, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto de la Piedra Honda de la jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, pero en realidad es de mayor extensión, pues según la inscripción número doscientos tres, del Tomo ciento cincuenta y siete de propiedad de Usulután, quedó reducido a la capacidad de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio terrenos de las sucesiones de Bernardo Vásquez y Cipriano Ramírez; al Norte, terreno de Rosendo Chavarría que fué de Ana Julia Salgado de Ramírez y Alberto de Jesús Salgado, antes de Andrés Ramírez y primeramente de Amelia Nieto Cobar, brotonal en línea quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés Ramírez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Rosa Aquino; inscrito a favor de las instituciones dichas bajo el número ciento seis, folios ciento noventa y cinco al ciento noventa y nueve del Tomo ciento sesenta y tres de Propiedad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —en—Vale.— **Félix María Baires.**— **José Flores M., Srío.**

Of. 3 v. alt. 1—22—X—48.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Valerio Vásquez, del domicilio de Chilanga, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárcenes públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas a muerte y allanamiento de morada en Patrocinia Vásquez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Juan José Sánchez Vásquez.**— **José Servando Méndez, Srío.**

Of. 1 v. 22—X—48.

